

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXXXVIII No. 21 México, D.F., jueves 30 de noviembre de 2006

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Procuraduría General de la República
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 109

$28.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA y Cierre de Emergencia por la alta probabilidad de presentar una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán Lane los pasados 14 y 15 de septiembre de 2006 en 4 municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y los artículos 4, 9 y 11, fracción III, segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/360-06 recibido el 16 de octubre de 2006, el Gobernador del Estado de Colima, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Armería, Comala, Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez, por fuertes lluvias provocadas por el huracán "Lane" los días 14 y 15 de septiembre de 2006, ocasionando además de los daños materiales, inundaciones y estancamientos de agua que propicia las condiciones ideales para la reproducción y desarrollo del mosco transmisor del dengue.

Que mediante oficio número CGPC/1677/2006 de fecha 16 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.- 685 de fecha 18 de octubre de 2006, la CNA, de conformidad con el artículo 9 fracción II de los LINEAMIENTOS, corroboró la presencia del fenómeno natural denominado Ciclón Tropical "Lane", no obstante señaló que no puede emitir una recomendación para la Declaratoria de Emergencia en los municipios que conforman el Estado de Colima: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez, en relación con la presencia de vectores de enfermedades como el dengue, ya que no es la instancia federal autorizada en asuntos de salud pública.

Que tomando en cuenta el punto inmediato anterior, mediante oficio número CGPC/1703/2006 de fecha 19 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil le solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) su opinión sobre la solicitud de declaratoria de emergencia del Estado de Colima por la posibilidad de presentarse una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán "Lane".

Que mediante oficio HOO-D.G./1065/2006 de fecha 20 de octubre de 2006, el CENAPRED adjunta la opinión de su Subdirección de Riesgos Químicos en donde se señala que los municipios de Colima, Tecomán, Villa de Alvarez y Manzanillo, presentan condiciones de alto riesgo para este fenómeno perturbador.

Que mediante oficio número CGPC/1702/2006 de fecha 19 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil le solicitó al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud Federal (CENAVECE) un informe sobre la corroboración de la existencia de los fenómenos epidemiológicos aludidos por el Gobierno del Estado.

Que mediante oficio número 3659 de fecha 20 de octubre de 2006, el CENAVECE informa que a partir del 15 de septiembre se registro un incremento del 50% en el número de casos en los municipios donde las lluvias provocadas por el huracán "Lane" ocasionaron inundaciones y estancamientos de agua, mismas que favorecen la presencia de criaderos de larvas del mosco transmisor del dengue.

Que con fecha 20 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 308/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios de Tecomán, Villa de Alvarez, Manzanillo y Colima, afectados por las condiciones de alta probabilidad de presentar una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán "Lane" los pasados 14 y 15 de septiembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Que con fecha 15 de noviembre de 2006, la Dirección General de Protección Civil a través de su oficio DGPC/728/06 dictamina finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, en base a la opinión de que los efectos hidrometeorológicos que motivaron esa alta probabilidad de presentar una epidemia han cesado y en virtud de que la situación anormal vienen disminuyendo a niveles aceptables, derivado de las acciones coordinadas entre Estado y Federación (Secretaría de Salud) tendientes al control de vectores.

Que con fecha 15 de noviembre, se emitió Boletín de Prensa número 345/06 mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios de Tecomán, Villa de Alvarez, Manzanillo y Colima.

Que con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, 9, fracción IV y 11, fracción III, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación la siguiente:

DECLARATORIA Y CIERRE DE EMERGENCIA POR LA ALTA PROBABILIDAD DE PRESENTAR UNA EPIDEMIA DE DENGUE A CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR EL HURACAN "LANE" LOS PASADOS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 308/06 de fecha 20 de octubre de 2006 y el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS, se declara en emergencia a los municipios de Tecomán, Villa de Alvarez, Manzanillo y Colima del Estado de Colima.

Artículo 2o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 345/06 de fecha 15 de noviembre de 2006 y el artículo 11, fracción III, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS, se cierra la Declaratoria de Emergencia de los municipios a que refiere el artículo 1o. del presente instrumento, en virtud de que la Dirección General de Protección Civil, a través de su oficio DGPC/728/06 consideró que los efectos hidrometeorológicos que motivaron esa alta probabilidad de presentar una epidemia han cesado.

Artículo 3o.- El presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, 9, fracción IV y 11, fracción III, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2006, así como por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2006, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2006, así como la correspondiente al periodo mayo-agosto de 2006, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre y del segundo ajuste cuatrimestral de 2006, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

DECRETO

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto otorgar diversos beneficios fiscales a las personas que obtengan autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a fin de impulsar zonas estratégicas de desarrollo en el territorio nacional.

Artículo 2.- Para los efectos del artículo 1 del presente Decreto, serán consideradas como zonas estratégicas de desarrollo, aquéllas respecto de las cuales la Secretaría de Economía, emita su visto bueno con base en la evaluación de aspectos tales como su ubicación, disponibilidad de recursos materiales, financieros y humanos, equipamiento e infraestructura, bienes y servicios de transporte y logística y demás servicios relacionados directa e indirectamente con programas de inversión del sector privado y las dependencias involucradas en los tres ordenes de gobierno, así como el monto de las inversiones proyectadas, tipo de inversión, generación de empleos directos e indirectos estimados, derrama económica en la región, con especial énfasis en el fomento del crecimiento de las regiones menos desarrolladas.

Artículo 3.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas que obtengan autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a que se refiere el artículo 135-A de la Ley Aduanera, consistente en una cantidad igual al monto del aprovechamiento a que se refiere el artículo 15 fracción VII de la Ley Aduanera, el cual se podrá acreditar contra el monto que se deba pagar contra dicho aprovechamiento.

Artículo 4.- Las personas que obtengan autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, adicionalmente a los beneficios previstos en la Ley Aduanera y en las demás disposiciones aplicables, tendrán las siguientes facilidades administrativas:

I. Podrán introducir mercancía al régimen de recinto fiscalizado estratégico y extraerla del mismo para su importación definitiva, sin estar inscritos en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

II. Podrán promover el despacho de las mercancías para su introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico y su extracción del mismo, ante cualquier aduana.

III. El despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico y se extraigan del mismo no estará sujeto a ningún horario específico.

IV. Podrán introducir mercancías, por tiempo limitado, al régimen de recinto fiscalizado estratégico o extraerlas del mismo, a través de medios electrónicos, en los casos y cumpliendo con las condiciones que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. Podrán introducir mercancía al régimen de recinto fiscalizado estratégico y extraerla del mismo para su importación, sin que para ello se deban proporcionar los datos de identificación individual de las mercancías.

VI. No activarán por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado a que se refiere el artículo 43, segundo párrafo, de la Ley Aduanera, para el despacho de las mercancías que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico o se extraigan del mismo.

VII. Las mercancías que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico, podrán permanecer bajo dicho régimen durante la vigencia de la autorización a que se refiere el artículo 135-C, primer párrafo de la Ley Aduanera.

VIII. Podrán llevar a cabo la rectificación de los datos declarados en el pedimento o aviso, para aumentar o disminuir el número de piezas, volumen u otros datos que permitan cuantificar las mercancías, así como asentar los datos de las mercancías no declaradas, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se introdujeron o recibieron las mercancías sujetas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, de conformidad con el procedimiento que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

IX. Podrán determinar provisionalmente con base en la cantidad que se haya declarado para los efectos del contrato de seguro de transporte de las mercancías importadas, o bien, con cualquier otro documento en el que se refleje dicho valor, sin que sea necesario proporcionar al agente aduanal la manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de la citada Ley, conforme a lo que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

X. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135-B, fracción I de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 63-A de la citada Ley, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados en los que México sea parte y en la forma en que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Para determinar el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, se podrá optar por aplicar cualquiera de las siguientes tasas:

a) La de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

b) La preferencial establecida en los tratados de libre comercio y en los acuerdos comerciales suscritos por México, o

c) La que establecen los programas de promoción sectorial, siempre que el importador cuente con la autorización correspondiente.

XI. Tratándose de la extracción del recinto fiscalizado estratégico de maquinaria y equipo para su importación definitiva, para los efectos del artículo 135-D de la Ley Aduanera, podrán determinar el impuesto general de importación, considerando el valor en aduana declarado en el pedimento o a través de medios electrónicos con el que se introdujeron las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, disminuyendo dicho valor en la proporción que represente el número de días que dichas mercancías hayan permanecido en territorio nacional respecto del número de días en los que se deducen dichos bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Cuando se trate de bienes que no tengan por cientos autorizados en los artículos mencionados, se considerará que el número de días en los que los mismos se deducen es de 3,650.

XII. Se podrá extraer del recinto fiscalizado estratégico mercancía nacional o nacionalizada, para reincorporarse al mercado nacional sin que se considere que existe importación, siempre que no haya sido objeto de modificaciones, ni haya transcurrido el plazo de dos años a que se refiere el artículo 135-C de la Ley Aduanera.

XIII. Las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, podrán ingresar a territorio nacional mediante el régimen de tránsito interno utilizando cualquier medio de transporte, en los casos y cumpliendo las condiciones que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Podrán realizar el traslado de mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico de un inmueble localizado dentro de la circunscripción de una aduana interior, hacia la franja o región fronteriza, de conformidad con lo que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

XIV. Podrán llevar a cabo la transferencia de mercancías entre las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico y las empresas que cuenten con programa para realizar operaciones de manufactura al amparo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre del 2006, relativo al fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, conforme a lo que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Artículo 5.- Para los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se considerará exportación de servicios, el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por los contribuyentes que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el artículo 135-A de la Ley Aduanera, por concepto de elaboración, transformación o reparación de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas que se encuentren sujetos al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Artículo 6.- No se considerará que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, derivado de las relaciones de carácter jurídico o económico que mantengan con empresas que destinen mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el artículo 135-A de la Ley Aduanera, para que elaboren, transformen o reparen, habitualmente en el país, mercancías sujetas al régimen de recinto fiscalizado estratégico por el residente en el extranjero, utilizando activos proporcionados, directa o indirectamente, por el residente en el extranjero o cualquier empresa relacionada, siempre que México haya celebrado con el país de residencia del residente en el extranjero un tratado para evitar la doble imposición y se cumplan los requisitos del tratado, incluyendo los acuerdos amistosos celebrados de conformidad con el tratado en la forma en que hayan sido implementados por las partes del tratado, para que se considere que el residente en el extranjero no tiene establecimiento en el país.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo será aplicable siempre que las empresas que destinen mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico cumplan con lo señalado en el artículo 216-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con los requisitos y obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Artículo 7.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que destinen mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el artículo 135-A de la Ley Aduanera, para ser objeto de elaboración, transformación o reparación, en una cantidad equivalente a la diferencia del impuesto sobre la renta que resulte de calcular la utilidad fiscal que represente, al menos, la cantidad mayor de aplicar lo dispuesto en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 216-Bis de la citada Ley, y el impuesto sobre la renta que resultaría de calcular dicha utilidad fiscal aplicando el 3%, en ambos casos, siempre que se cumplan con los demás requisitos establecidos en el artículo 216-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como con los requisito y obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Para calcular el estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior los contribuyentes, al aplicar lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 216-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán excluir del cálculo a que se refiere dicho inciso el valor de los inventarios utilizados en el proceso de elaboración, transformación o reparación de las mercancías.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo se aplicará contra el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente hasta agotarlo.

Artículo 8.- Los residentes en el extranjero que mantengan inventarios sujetos a elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado estratégico por personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el artículo 135-A de la Ley Aduanera, u otorguen a dichas personas el uso o goce temporal de bienes de procedencia extranjera, en el ejercicio de 2006, podrán incluir en el valor del activo, únicamente los inventarios o bienes señalados, en la proporción que la producción destinada al mercado nacional represente del total de la producción, siempre que éstas cumplan con lo dispuesto en el artículo 216-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con los requisitos y obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Artículo 9.- La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Artículo 10.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2006, así como por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2006, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2006, así como la correspondiente al periodo mayo-agosto de 2006, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre y del segundo ajuste cuatrimestral de 2006, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de octubre de 2006 y el cálculo de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de ese mismo año, así como las del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de septiembre liquidadas en octubre de 2006, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que enseguida se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2006, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2006, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2006, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Información básica para calcular las participaciones de octubre de 2006, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2006, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2006, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2006, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2006, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2006, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Integración del Fondo General de Participaciones del mes de octubre de 2006, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2006, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2006, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones de octubre de 1990, actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable utilizada en octubre de 2006, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Cálculo y distribución de la Reserva de Contingencia de octubre de 2006, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Asignables del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2005, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2006, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2006, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 16. Participaciones provisionales y 90% de la Reserva de Contingencia, de octubre de 2006.

- Cuadro 17. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2006, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable correspondientes a octubre de 2006, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de septiembre de 2006, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1.

RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE SEPTIEMBRE DE 2006, p/ APLICABLE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.

CONCEPTO		MILES DE PESOS
INGRESOS TRIBUTARIOS		**62,286,200**
RENTA 1/		30,291,100
IVA		30,659,100
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		-2,255,400
BEBIDAS ALCOHOLICAS		271,600
CERVEZA		1,255,500
TABACOS		1,287,900
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS		65,500
GASOLINAS		-5,135,900
IMPORTACION		3,008,000
EXPORTACION		100
RENDIMIENTOS PETROLEROS		0
AUTOMOVILES NUEVOS	0	
TENENCIA (AERONAVES) 2/		1,100
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES 2/		581,000
NO COMPRENDIDOS 3/		1,200
DERECHOS POR LA EXTRACCION DE PETROLEO		0
DERECHOS ADICIONAL EXTRACCION DE PETROLEO		0
OTROS 2/		1,200
DERECHOS		**35,755,300**
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS		35,142,500
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS PARA MUNICIPIOS 4/		610,200
DERECHOS DE MINERIA		2,600
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA		**98,041,500**
MENOS:		**1,397,874**
TENENCIA	0	
AUTOMOVILES NUEVOS	0	
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO		610,200
20% BEBIDAS ALCOHOLICAS		54,320
20% CERVEZA		251,100
8% TABACOS LABRADOS		103,032
INCENTIVOS ECONOMICOS		356,879
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS. (PREMIOS)		22,343
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA		**96,643,626**

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Impuesto al Activo.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0133 a la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

CUADRO 2.

INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES DE OCTUBRE DE 2006.

CONCEPTOS		PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE		96,643,626,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%	
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)		19,328,725,200
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)		8,730,785,173
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)		8,730,785,173
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (9.66%)		1,867,154,854
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS (POR CIENTO DE LA R.F.P.)	1.00%	
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1) X (1.00%)		966,436,260
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%	
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1) X (1.00%)		966,436,260
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)		162,361,292
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10 x 83.2%)		804,074,968
13) RESERVA DE CONTINGENCIA (1) X (0.25%)		241,609,065
14) PARTICIPACION POR TABACOS		103,032,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA		251,100,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS		54,320,000

CUADRO 3.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006.

ENTIDADES	POBLACION 2006 1/ (1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
AGUASCALIENTES	1,086,094	1.036861
BAJA CALIFORNIA	2,897,417	2.766075
BAJA CALIFORNIA SUR	522,050	0.498385
CAMPECHE	767,412	0.732625
COAHUILA	2,541,432	2.426227
COLIMA	576,949	0.550795
CHIAPAS	4,356,483	4.159000
CHIHUAHUA	3,287,951	3.138906
DISTRITO FEDERAL	8,816,968	8.417288
DURANGO	1,530,408	1.461033
GUANAJUATO	4,964,242	4.739209
GUERRERO	3,153,147	3.010212
HIDALGO	2,380,195	2.272299
JALISCO	6,836,118	6.526232
MEXICO	14,198,647	13.555012
MICHOACAN	4,005,427	3.823858
MORELOS	1,633,051	1.559024
NAYARIT	961,127	0.917558
NUEVO LEON	4,272,597	4.078917
OAXACA	3,552,591	3.391549
PUEBLA	5,471,674	5.223639
QUERETARO	1,624,698	1.551049
QUINTANA ROO	1,170,147	1.117103
SAN LUIS POTOSI	2,446,865	2.335947
SINALOA	2,637,058	2.517518
SONORA	2,435,383	2.324985
TABASCO	2,016,278	1.924879
TAMAULIPAS	3,071,332	2.932106
TLAXCALA	1,087,528	1.038230
VERACRUZ	7,216,290	6.889170
YUCATAN	1,847,521	1.763771
ZACATECAS	1,383,240	1.320537
TOTALES:	104,748,320	100.000000

1/ 2006, tomada de los Indicadores Estratégicos de Ocupación y Empleo, de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el segundo trimestre de 2006.

INEGI, 27 de septiembre 2006.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 4.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006.

ENTIDADES	COEFICIENTES DE 2005 (1)	IMP. ESP. ASIGNABLES 2005 (2)	IMP. ESP. ASIGNABLES 2004 (3)	COEFICIENTE INTERMEDIO 4=((1 x 2)/3)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
AGUASCALIENTES	0.793806	1,062,799,300	1,358,050,533	0.621226	0.834127
BAJA CALIFORNIA	2.878548	3,173,540,328	4,607,979,259	1.982471	2.661888
BAJA CALIFORNIA SUR	0.504636	731,155,613	1,110,797,043	0.332164	0.446001
CAMPECHE	1.043276	559,839,977	762,360,730	0.766130	1.028692
COAHUILA	2.237055	2,839,403,826	3,527,344,326	1.800761	2.417903
COLIMA	0.446421	562,372,755	830,435,133	0.302317	0.405925
CHIAPAS	5.194813	1,588,408,509	2,172,517,077	3.798122	5.099785
CHIHUAHUA	2.550601	3,275,723,661	4,598,112,645	1.817064	2.439793
DISTRITO FEDERAL	16.610945	13,568,559,162	15,674,797,810	14.378916	19.306743
DURANGO	0.685506	983,838,191	1,524,878,939	0.442282	0.593858
GUANAJUATO	2.974668	3,460,124,218	4,446,268,631	2.314912	3.108260
GUERRERO	1.213567	1,292,054,243	1,942,870,566	0.807050	1.083636
HIDALGO	0.918840	1,209,818,736	1,840,748,234	0.603901	0.810865
JALISCO	6.688636	7,921,788,596	9,754,809,275	5.431779	7.293314
MEXICO	13.382025	8,493,443,591	11,520,232,182	9.866075	13.247298
MICHOACAN	1.685418	3,120,815,805	4,074,535,524	1.290915	1.733327
MORELOS	0.964485	1,157,019,403	1,534,620,584	0.727169	0.976378
NAYARIT	0.576513	570,988,251	923,630,509	0.356400	0.478543
NUEVO LEON	5.545125	6,295,396,251	7,837,093,351	4.454299	5.980841
OAXACA	1.212784	1,382,571,360	1,928,056,343	0.869664	1.167708
PUEBLA	2.833375	2,879,445,383	3,838,306,731	2.125559	2.854014
QUERETARO	1.684912	1,374,600,079	2,020,905,625	1.146060	1.538829
QUINTANA ROO	0.727690	1,666,362,598	2,006,872,897	0.604221	0.811295
SAN LUIS POTOSI	1.042597	1,610,100,521	2,301,098,275	0.729515	0.979529
SINALOA	2.241169	2,657,445,291	3,542,694,379	1.681146	2.257294
SONORA	2.713270	2,672,390,332	3,729,069,063	1.944431	2.610810
TABASCO	9.509430	1,432,530,305	2,247,876,252	6.060185	8.137084
TAMAULIPAS	2.748463	2,972,530,325	4,556,134,567	1.793162	2.407701
TLAXCALA	0.474149	373,674,877	646,621,525	0.274005	0.367910
VERACRUZ	6.441303	3,358,695,652	5,252,918,645	4.118544	5.530018
YUCATAN	0.953160	1,216,535,290	1,836,564,470	0.631371	0.847749
ZACATECAS	0.522816	1,054,837,210	1,363,997,076	0.404316	0.542880
TOTALES:	100.000000	86,518,809,641	115,313,198,198	74.476132	100.000000

Notas: Cifras de asignables a pesos.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 5.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006.

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTES FGP (Pesos) (1)	POBLACION 2006 1/ (2)	INVERSA PER CAPITA (3=2/1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 4= (3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	163,351,929	1,086,094	0.00664880	3.057938
BAJA CALIFORNIA	473,903,811	2,897,417	0.00611393	2.811942
BAJA CALIFORNIA SUR	82,452,327	522,050	0.00633154	2.912023
CAMPECHE	153,776,786	767,412	0.00499043	2.295215
COAHUILA	422,930,577	2,541,432	0.00600910	2.763726
COLIMA	83,529,200	576,949	0.00690715	3.176762
CHIAPAS	808,364,629	4,356,483	0.00538925	2.478645
CHIHUAHUA	487,064,240	3,287,951	0.00675055	3.104736
DISTRITO FEDERAL	2,420,525,632	8,816,968	0.00364258	1.675310
DURANGO	179,408,160	1,530,408	0.00853031	3.923292
GUANAJUATO	685,145,699	4,964,242	0.00724553	3.332388
GUERRERO	357,425,106	3,153,147	0.00882184	4.057371
HIDALGO	269,184,451	2,380,195	0.00884225	4.066756
JALISCO	1,206,554,884	6,836,118	0.00566582	2.605842
MEXICO	2,340,052,039	14,198,647	0.00606766	2.790661
MICHOACAN	485,185,875	4,005,427	0.00825545	3.796875
MORELOS	221,360,463	1,633,051	0.00737734	3.393011
NAYARIT	121,890,583	961,127	0.00788516	3.626571
NUEVO LEON	878,295,889	4,272,597	0.00486464	2.237364
OAXACA	398,058,975	3,552,591	0.00892479	4.104718
PUEBLA	705,242,512	5,471,674	0.00775857	3.568349
QUERETARO	269,770,623	1,624,698	0.00602252	2.769897
QUINTANA ROO	168,364,319	1,170,147	0.00695009	3.196509
SAN LUIS POTOSI	289,467,025	2,446,865	0.00845300	3.887733
SINALOA	416,878,633	2,637,058	0.00632572	2.909348
SONORA	430,933,717	2,435,383	0.00565141	2.599216
TABASCO	878,488,313	2,016,278	0.00229517	1.055601
TAMAULIPAS	466,207,073	3,071,332	0.00658791	3.029936
TLAXCALA	122,767,042	1,087,528	0.00885847	4.074218
VERACRUZ	1,084,292,665	7,216,290	0.00665530	3.060927
YUCATAN	228,006,244	1,847,521	0.00810294	3.726732
ZACATECAS	162,690,924	1,383,240	0.00850226	3.910387
TOTALES:	17,461,570,346	104,748,320	0.21742748	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2006, tomada de los Indicadores Estratégicos de Ocupación y Empleo, de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el segundo trimestre de 2006.
INEGI, 27 de septiembre 2006.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 6.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION EN DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006.

ENTIDADES	SUMA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP (1)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
AGUASCALIENTES	220,448,373	1.140522
BAJA CALIFORNIA	526,407,125	2.723445
BAJA CALIFORNIA SUR	136,824,300	0.707881
CAMPECHE	196,632,005	1.017305
COAHUILA	474,533,621	2.455069
COLIMA	142,844,266	0.739026
CHIAPAS	854,644,766	4.421630
CHIHUAHUA	545,034,468	2.819816
DISTRITO FEDERAL	2,451,806,262	12.684780
DURANGO	252,662,093	1.307184
GUANAJUATO	747,366,547	3.866611
GUERRERO	433,182,509	2.241133
HIDALGO	345,117,088	1.785514
JALISCO	1,255,209,985	6.494013
MEXICO	2,392,157,994	12.376181
MICHOACAN	556,079,402	2.876958
MORELOS	284,713,233	1.473006
NAYARIT	189,604,281	0.980946
NUEVO LEON	920,070,941	4.760122
OAXACA	474,700,424	2.455932
PUEBLA	771,869,110	3.993378
QUERETARO	321,488,883	1.663270
QUINTANA ROO	228,048,093	1.179840
SAN LUIS POTOSI	362,057,030	1.873155
SINALOA	471,200,659	2.437826
SONORA	479,465,105	2.480583
TABASCO	898,198,027	4.646959
TAMAULIPAS	522,780,674	2.704683
TLAXCALA	198,838,995	1.028723
VERACRUZ	1,141,444,920	5.905433
YUCATAN	297,590,110	1.539626
ZACATECAS	235,703,913	1.219449
TOTALES:	19,328,725,200	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones

Nota: Cifras a pesos.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 7.

RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

E N T I D A D E S	80% B.E.T. DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2006 d/ 8.95179961824	ADICION DEL MES DE OCTUBRE
AGUASCALIENTES	788,208	7,055,880	587,990
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	26,450,804	2,204,234
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,914,710	576,226
CAMPECHE	812,889	7,276,819	606,402
COAHUILA	2,247,592	20,119,993	1,676,666
COLIMA	323,808	2,898,664	241,555
CHIAPAS	7,283,222	65,197,944	5,433,162
CHIHUAHUA	8,146,362	72,924,600	6,077,050
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,701,069	725,089
DURANGO	4,235,805	37,918,078	3,159,840
GUANAJUATO	2,563,631	22,949,111	1,912,426
GUERRERO	328,051	2,936,647	244,721
HIDALGO	271,544	2,430,807	202,567
JALISCO	9,576,691	85,728,619	7,144,052
MEXICO	218,256	1,953,784	162,815
MICHOACAN	2,455,046	21,977,080	1,831,423
MORELOS	451,987	4,046,097	337,175
NAYARIT	818,713	7,328,955	610,746
NUEVO LEON	3,047,369	27,279,437	2,273,286
OAXACA	610,250	5,462,836	455,236
PUEBLA	1,221,283	10,932,681	911,057
QUERETARO	1,435,730	12,852,367	1,071,031
QUINTANA ROO	53,930	482,771	40,231
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	14,233,191	1,186,099
SINALOA	9,406,668	84,206,607	7,017,217
SONORA	11,431,317	102,330,859	8,527,572
TABASCO	2,462,672	22,045,346	1,837,112
TAMAULIPAS	1,967,010	17,608,279	1,467,357
TLAXCALA	17,902	160,255	13,355
VERACRUZ	9,805,475	87,776,647	7,314,721
YUCATAN	1,183,000	10,589,979	882,498
ZACATECAS	853,445	7,639,869	636,656
TOTALES:	90,307,069	808,410,786	67,367,565

d/ Definitivo.

CUADRO 8.

INTEGRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO BET	TOTAL
AGUASCALIENTES	90,526,067	72,825,862	57,096,444	11,022,419	587,990	232,058,781
BAJA CALIFORNIA	241,500,058	232,403,753	52,503,314	26,320,356	2,204,234	554,931,715
BAJA CALIFORNIA SUR	43,512,931	38,939,396	54,371,974	6,841,215	576,226	144,241,741
CAMPECHE	63,963,883	89,812,903	42,855,219	9,831,600	606,402	207,070,007
COAHUILA	211,828,665	211,101,911	51,603,044	23,726,681	1,676,666	499,936,968
COLIMA	48,088,769	35,440,431	59,315,066	7,142,213	241,555	150,228,034
CHIAPAS	363,113,386	445,251,243	46,280,137	42,732,238	5,433,162	902,810,166
CHIHUAHUA	274,051,115	213,013,126	57,970,227	27,251,723	6,077,050	578,363,241
DISTRITO FEDERAL	734,895,352	1,685,630,280	31,280,630	122,590,313	725,089	2,575,121,664
DURANGO	127,559,692	51,848,468	73,253,933	12,633,105	3,159,840	268,455,038
GUANAJUATO	413,770,173	271,375,527	62,220,847	37,368,327	1,912,426	786,647,300
GUERRERO	262,815,185	94,609,921	75,757,403	21,659,125	244,721	455,086,355
HIDALGO	198,389,542	70,794,909	75,932,637	17,255,854	202,567	362,575,510
JALISCO	569,791,264	636,763,620	48,655,101	62,760,499	7,144,052	1,325,114,536
MEXICO	1,183,458,949	1,156,593,090	52,105,955	119,607,900	162,815	2,511,928,709
MICHOACAN	333,852,826	151,333,049	70,893,527	27,803,970	1,831,423	585,714,796
MORELOS	136,114,999	85,245,464	63,352,770	14,235,662	337,175	299,286,069
NAYARIT	80,110,052	41,780,531	67,713,699	9,480,214	610,746	199,695,242
NUEVO LEON	356,121,478	522,174,411	41,775,051	46,003,547	2,273,286	968,347,774
OAXACA	296,108,891	101,950,085	76,641,448	23,735,021	455,236	498,890,681
PUEBLA	456,064,691	249,177,820	66,626,599	38,593,456	911,057	811,373,623
QUERETARO	135,418,775	134,351,848	51,718,260	16,074,444	1,071,031	338,634,357
QUINTANA ROO	97,531,894	70,832,425	59,683,774	11,402,405	40,231	239,490,729
SAN LUIS POTOSI	203,946,494	85,520,531	72,590,005	18,102,851	1,186,099	381,345,980
SINALOA	219,799,104	197,079,529	54,322,026	23,560,033	7,017,217	501,777,909
SONORA	202,989,468	227,944,249	48,531,387	23,973,255	8,527,572	511,965,932
TABASCO	168,057,016	710,431,297	19,709,715	44,909,901	1,837,112	944,945,041
TAMAULIPAS	255,995,895	210,211,179	56,573,600	26,139,034	1,467,357	550,387,064
TLAXCALA	90,645,591	32,121,451	76,071,954	9,941,950	13,355	208,794,300
VERACRUZ	601,478,646	482,814,018	57,152,255	57,072,246	7,314,721	1,205,831,886
YUCATAN	153,991,099	74,015,145	69,583,866	14,879,506	882,498	313,352,114
ZACATECAS	115,293,222	47,397,702	73,012,989	11,785,196	636,656	248,125,764
TOTALES:	8,730,785,173	8,730,785,173	1,867,154,854	966,436,260	67,367,565	20,362,529,025

CUADRO 9.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2006.

ENTIDADES	COEFICIENTES 2005 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL 2005 (2)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL 2004 (3)	COEFICIENTE INTERMEDIO 4=((1 x 2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
AGUASCALIENTES	3.206902	499,063,186	449,892,359	3.55739942	3.157714
BAJA CALIFORNIA	1.017773	2,816,329,521	2,518,704,334	1.13803884	1.010176
BAJA CALIFORNIA SUR	0.719227	438,710,006	435,418,015	0.72466461	0.643246
CAMPECHE	1.238172	123,513,476	103,462,797	1.47812428	1.312052
COAHUILA	1.393741	1,185,851,717	1,126,599,359	1.46704345	1.302216
COLIMA	1.705967	311,133,690	275,778,812	1.92467271	1.708429
CHIAPAS	1.081151	372,463,179	341,591,489	1.17886086	1.046412
CHIHUAHUA	1.952003	2,199,884,714	2,088,333,487	2.05627197	1.825243
DISTRITO FEDERAL	17.066951	10,773,420,329	9,830,204,203	18.70453917	16.603023
DURANGO	2.598897	442,673,328	371,050,165	3.10055704	2.752199
GUANAJUATO	2.922059	1,989,422,190	1,818,044,050	3.19750767	2.838257
GUERRERO	0.877173	722,173,106	572,350,993	1.10678747	0.982436
HIDALGO	5.703784	469,138,316	393,310,113	6.80344510	6.039056
JALISCO	2.942955	3,141,513,207	2,891,516,664	3.19739869	2.838161
MEXICO	2.604608	4,658,598,730	4,424,709,842	2.74228729	2.434182
MICHOACAN	5.615279	819,741,355	689,109,065	6.67974977	5.929258
MORELOS	3.115434	420,653,627	392,020,533	3.34298435	2.967389
NAYARIT	2.510846	182,121,094	179,379,099	2.54922726	2.262813
NUEVO LEON	1.329305	3,267,329,700	2,985,050,783	1.45500994	1.291535
OAXACA	6.546704	239,514,811	213,216,224	7.35418991	6.527923
PUEBLA	5.238483	982,122,482	833,052,137	6.17588170	5.482001
QUERETARO	2.967856	1,072,110,759	920,895,816	3.45519067	3.066989
QUINTANA ROO	1.767107	1,296,549,932	1,117,276,681	2.05064958	1.820252
SAN LUIS POTOSI	2.920770	440,824,457	429,510,713	2.99770642	2.660904
SINALOA	1.080924	1,382,342,035	1,240,622,179	1.20440109	1.069083
SONORA	0.920537	1,389,179,622	1,284,413,854	0.99562189	0.883761
TABASCO	2.146762	185,074,966	140,722,382	2.82337427	2.506159
TAMAULIPAS	2.903665	1,946,998,959	1,754,760,295	3.22176901	2.859793
TLAXCALA	2.116746	111,378,554	100,277,919	2.35106673	2.086917
VERACRUZ	3.654500	1,494,804,648	1,417,266,447	3.85443702	3.421378
YUCATAN	3.722459	316,463,526	262,839,844	4.48190204	3.978346
ZACATECAS	4.411259	487,675,755	406,922,362	5.28666968	4.692695
TOTALES:	100.000000	46,178,774,977	42,008,303,015	112.65742990	100.000000

Notas: Cifras de agua y predial a pesos

Coeficientes preliminares.

CUADRO 10.

DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	SIN COORDINACION	CON COORDINACION	T O T A L
AGUASCALIENTES	5,126,905	25,390,388	30,517,293
BAJA CALIFORNIA	1,640,136	8,122,576	9,762,712
BAJA CALIFORNIA SUR	1,044,383	5,172,181	6,216,564
CAMPECHE	2,130,265	10,549,883	12,680,148
COAHUILA	2,114,295	10,470,796	12,585,091
COLIMA	2,773,828	13,737,054	16,510,882
CHIAPAS	1,698,968	8,413,937	10,112,905
CHIHUAHUA	2,963,488	14,676,323	17,639,811
DISTRITO FEDERAL	26,956,883	133,500,753	160,457,636
DURANGO	4,468,506	22,129,746	26,598,252
GUANAJUATO	4,608,231	22,821,716	27,429,947
GUERRERO	1,595,096	7,899,524	9,494,620
HIDALGO	9,805,089	48,558,536	58,363,625
JALISCO	4,608,074	22,820,938	27,429,012
MEXICO	3,952,170	19,572,651	23,524,821
MICHOACAN	9,626,820	47,675,680	57,302,500
MORELOS	4,817,891	23,860,033	28,677,925
NAYARIT	3,673,933	18,194,715	21,868,648
NUEVO LEON	2,096,953	10,384,908	12,481,861
OAXACA	10,598,820	52,489,392	63,088,212
PUEBLA	8,900,648	44,079,400	52,980,048
QUERETARO	4,979,603	24,660,889	29,640,491
QUINTANA ROO	2,955,385	14,636,194	17,591,579
SAN LUIS POTOSI	4,320,279	21,395,666	25,715,944
SINALOA	1,735,776	8,596,226	10,332,003
SONORA	1,434,885	7,106,097	8,540,982
TABASCO	4,069,032	20,151,397	24,220,429
TAMAULIPAS	4,643,196	22,994,878	27,638,074
TLAXCALA	3,388,345	16,780,375	20,168,720
VERACRUZ	5,554,994	27,510,448	33,065,442
YUCATAN	6,459,293	31,988,882	38,448,176
ZACATECAS	7,619,120	37,732,787	45,351,907
TOTALES:	162,361,292	804,074,968	966,436,260

CUADRO 11.

PARTICIPACIONES DE OCTUBRE DE 1990, ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE UTILIZADA EN OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	
	1990	1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	14,899,715	176,870,930
BAJA CALIFORNIA	49,937,452	592,795,471
BAJA CALIFORNIA SUR	10,494,150	124,573,528
CAMPECHE	16,810,451	199,552,817
COAHUILA	36,789,616	436,720,675
COLIMA	10,519,157	124,870,380
CHIAPAS	64,888,651	770,277,554
CHIHUAHUA	42,788,584	507,932,980
DISTRITO FEDERAL	313,575,647	3,722,381,014
DURANGO	18,949,203	224,941,427
GUANAJUATO	44,183,851	524,495,858
GUERRERO	27,231,612	323,259,910
HIDALGO	20,764,401	246,489,205
JALISCO	85,707,428	1,017,412,244
MEXICO	143,918,159	1,708,417,818
MICHOACAN	32,122,073	381,313,395
MORELOS	19,718,202	234,070,029
NAYARIT	15,339,751	182,094,491
NUEVO LEON	76,329,996	906,095,006
OAXACA	25,412,911	301,670,548
PUEBLA	43,488,641	516,243,188
QUERETARO	19,217,443	228,125,639
QUINTANA ROO	9,894,571	117,456,070
SAN LUIS POTOSI	23,038,561	273,485,211
SINALOA	43,442,843	515,699,531
SONORA	56,733,564	673,470,480
TABASCO	95,531,166	1,134,027,473
TAMAULIPAS	42,472,545	504,181,357
TLAXCALA	12,472,723	148,060,692
VERACRUZ	94,912,329	1,126,681,408
YUCATAN	20,186,000	239,623,146
ZACATECAS	16,921,010	200,865,236
TOTALES:	1,548,692,406	18,384,154,712

Indice de actualización	11.870759255
Recaudación federal participable de octubre de 1990	8,141,318,000

CUADRO 12.

CALCULO Y DISTRIBUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DE OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACIONES		DIFERENCIA	RESERVA DE CONTINGENCIA	90% RESERVA DE CONTINGENCIA	COEFICIENTE EFECTIVO
	OCTUBRE DE 1990 ACTUALIZADAS (1)	DE OCTUBRE DE 2006 (2)	(3=1-2)	(4)	(5)	(6)
AGUASCALIENTES	176,870,930	262,576,074	-85,705,145		0	
BAJA CALIFORNIA	592,795,471	564,694,427	28,101,044	28,101,044	25,290,940	2.647547
BAJA CALIFORNIA SUR	124,573,528	150,458,305	-25,884,777		0	
CAMPECHE	199,552,817	219,750,155	-20,197,338		0	
COAHUILA	436,720,675	512,522,059	-75,801,384		0	
COLIMA	124,870,380	166,738,916	-41,868,536		0	
CHIAPAS	770,277,554	912,923,071	-142,645,517		0	
CHIHUAHUA	507,932,980	596,003,052	-88,070,073		0	
DISTRITO FEDERAL	3,722,381,014	2,735,579,300	986,801,714		0	
DURANGO	224,941,427	295,053,290	-70,111,863		0	
GUANAJUATO	524,495,858	814,077,247	-289,581,389		0	
GUERRERO	323,259,910	464,580,975	-141,321,065		0	
HIDALGO	246,489,205	420,939,135	-174,449,930		0	
JALISCO	1,017,412,244	1,352,543,548	-335,131,304		0	
MEXICO	1,708,417,818	2,535,453,530	-827,035,712		0	
MICHOACAN	381,313,395	643,017,296	-261,703,901		0	
MORELOS	234,070,029	327,963,994	-93,893,965		0	
NAYARIT	182,094,491	221,563,890	-39,469,398		0	
NUEVO LEON	906,095,006	980,829,635	-74,734,629		0	
OAXACA	301,670,548	561,978,893	-260,308,345		0	
PUEBLA	516,243,188	864,353,670	-348,110,483		0	
QUERETARO	228,125,639	368,274,849	-140,149,209		0	
QUINTANA ROO	117,456,070	257,082,308	-139,626,238		0	
SAN LUIS POTOSI	273,485,211	407,061,925	-133,576,713		0	
SINALOA	515,699,531	512,109,912	3,589,619	3,589,619	3,230,657	2.401007
SONORA	673,470,480	520,506,914	152,963,566	152,963,566	137,667,209	2.440376
TABASCO	1,134,027,473	969,165,470	164,862,003	56,954,836	51,259,353	4.543894
TAMAULIPAS	504,181,357	578,025,138	-73,843,781		0	
TLAXCALA	148,060,692	228,963,019	-80,902,327		0	
VERACRUZ	1,126,681,408	1,238,897,328	-112,215,920		0	
YUCATAN	239,623,146	351,800,290	-112,177,143		0	
ZACATECAS	200,865,236	293,477,671	-92,612,435		0	
TOTALES:	18,384,154,712	21,328,965,285	-2,944,810,573	241,609,065	217,448,159	

CUADRO 13.

ASIGNABLES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
DEL EJERCICIO DE 2005.
(PESOS)

ENTIDADES	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	TABACOS LABRADOS	T O T A L
AGUASCALIENTES	139,704,401	223,311,448	219,510,630	582,526,479
BAJA CALIFORNIA	304,609,549	790,777,786	653,194,003	1,748,581,338
BAJA CALIFORNIA SUR	88,621,260	196,034,238	125,774,378	410,429,876
CAMPECHE	22,959,695	213,795,500	40,628,321	277,383,516
COAHUILA	231,984,661	960,701,549	501,479,150	1,694,165,360
COLIMA	45,574,233	143,311,206	100,308,797	289,194,236
CHIAPAS	96,210,011	614,468,503	158,571,135	869,249,649
CHIHUAHUA	201,511,245	936,230,280	658,149,694	1,795,891,219
DISTRITO FEDERAL	3,279,964,230	667,548,944	2,286,039,470	6,233,552,644
DURANGO	27,409,795	308,886,072	180,284,409	516,580,276
GUANAJUATO	382,942,576	958,367,576	620,611,231	1,961,921,383
GUERRERO	168,101,227	272,508,613	227,153,516	667,763,356
HIDALGO	87,792,895	324,052,504	177,313,171	589,158,570
JALISCO	1,619,503,427	1,344,658,119	1,196,965,189	4,161,126,735
MEXICO	2,109,870,879	1,298,920,661	1,120,456,125	4,529,247,665
MICHOACAN	473,920,386	846,712,878	546,954,854	1,867,588,118
MORELOS	101,252,596	314,779,247	200,633,007	616,664,850
NAYARIT	23,633,452	140,112,488	111,592,819	275,338,759
NUEVO LEON	429,265,558	1,392,160,720	808,349,321	2,629,775,599
OAXACA	64,851,594	549,097,813	129,715,119	743,664,526
PUEBLA	500,689,531	539,927,478	426,310,585	1,466,927,594
QUERETARO	227,614,100	225,337,506	212,793,690	665,745,296
QUINTANA ROO	242,325,049	617,877,614	190,951,268	1,051,153,931
SAN LUIS POTOSI	99,555,190	497,539,701	270,763,742	867,858,633
SINALOA	93,401,131	1,012,304,672	397,154,717	1,502,860,520
SONORA	80,881,640	862,450,562	510,218,255	1,453,550,457
TABASCO	67,426,811	522,303,195	139,520,672	729,250,678
TAMAULIPAS	138,602,033	849,576,349	527,357,508	1,515,535,890
TLAXCALA	30,343,882	68,393,295	36,773,842	135,511,019
VERACRUZ	334,001,085	828,661,151	478,198,391	1,640,860,627
YUCATAN	104,791,457	387,041,585	130,214,441	622,047,483
ZACATECAS	35,933,292	353,604,918	183,369,403	572,907,613
TOTALES:	11,855,248,871	19,261,454,171	13,567,310,853	44,684,013,895

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras preliminares.

CUADRO 14.

COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE 2006.

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS (8%)	CERVEZA (20%)	BEBIDAS ALCOHOLICAS (20%)
AGUASCALIENTES	1.617938	1.159370	1.178418
BAJA CALIFORNIA	4.814469	4.105494	2.569407
BAJA CALIFORNIA SUR	0.927040	1.017754	0.747528
CAMPECHE	0.299457	1.109966	0.193667
COAHUILA	3.696231	4.987690	1.956810
COLIMA	0.739342	0.744031	0.384422
CHIAPAS	1.168774	3.190146	0.811539
CHIHUAHUA	4.850996	4.860642	1.699764
DISTRITO FEDERAL	16.849614	3.465725	27.666768
DURANGO	1.328815	1.603649	0.231204
GUANAJUATO	4.574313	4.975572	3.230152
GUERRERO	1.674271	1.414787	1.417948
HIDALGO	1.306915	1.682389	0.740540
JALISCO	8.822420	6.981083	13.660645
MEXICO	8.258498	6.743627	17.796935
MICHOACAN	4.031417	4.395893	3.997557
MORELOS	1.478797	1.634244	0.854074
NAYARIT	0.822512	0.727424	0.199350
NUEVO LEON	5.958066	7.227703	3.620890
OAXACA	0.956086	2.850760	0.547029
PUEBLA	3.142189	2.803150	4.223357
QUERETARO	1.568429	1.169888	1.919944
QUINTANA ROO	1.407436	3.207845	2.044032
SAN LUIS POTOSI	1.995707	2.583085	0.839756
SINALOA	2.927291	5.255598	0.787846
SONORA	3.760644	4.477598	0.682243
TABASCO	1.028359	2.711650	0.568751
TAMAULIPAS	3.886972	4.410759	1.169120
TLAXCALA	0.271047	0.355079	0.255953
VERACRUZ	3.524637	4.302173	2.817327
YUCATAN	0.959766	2.009410	0.883925
ZACATECAS	1.351553	1.835816	0.303100
TOTALES:	100.000000	100.000000	100.000000

Nota: Coeficientes preliminares.

CUADRO 15.

PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	T O T A L
AGUASCALIENTES	1,666,994	2,911,177	640,117	5,218,287
BAJA CALIFORNIA	4,960,444	10,308,895	1,395,702	16,665,040
BAJA CALIFORNIA SUR	955,148	2,555,581	406,057	3,916,785
CAMPECHE	308,537	2,787,123	105,200	3,200,860
COAHUILA	3,808,301	12,524,089	1,062,939	17,395,328
COLIMA	761,759	1,868,262	208,818	2,838,839
CHIAPAS	1,204,211	8,010,457	440,828	9,655,495
CHIHUAHUA	4,998,078	12,205,071	923,312	18,126,461
DISTRITO FEDERAL	17,360,494	8,702,434	15,028,589	41,091,517
DURANGO	1,369,104	4,026,762	125,590	5,521,456
GUANAJUATO	4,713,006	12,493,662	1,754,619	18,961,287
GUERRERO	1,725,035	3,552,531	770,229	6,047,795
HIDALGO	1,346,540	4,224,478	402,261	5,973,279
JALISCO	9,089,916	17,529,500	7,420,462	34,039,878
MEXICO	8,508,896	16,933,248	9,667,295	35,109,439
MICHOACAN	4,153,649	11,038,087	2,171,473	17,363,209
MORELOS	1,523,634	4,103,588	463,933	6,091,155
NAYARIT	847,451	1,826,562	108,287	2,782,300
NUEVO LEON	6,138,714	18,148,762	1,966,868	26,254,345
OAXACA	985,074	7,158,258	297,146	8,440,478
PUEBLA	3,237,460	7,038,710	2,294,128	12,570,298
QUERETARO	1,615,984	2,937,590	1,042,913	5,596,487
QUINTANA ROO	1,450,110	8,054,899	1,110,318	10,615,327
SAN LUIS POTOSI	2,056,217	6,486,126	456,156	8,998,498
SINALOA	3,016,047	13,196,808	427,958	16,640,812
SONORA	3,874,667	11,243,250	370,595	15,488,511
TABASCO	1,059,539	6,808,953	308,945	8,177,437
TAMAULIPAS	4,004,824	11,075,416	635,066	15,715,306
TLAXCALA	279,266	891,602	139,034	1,309,902
VERACRUZ	3,631,503	10,802,757	1,530,372	15,964,633
YUCATAN	988,866	5,045,628	480,148	6,514,642
ZACATECAS	1,392,532	4,609,735	164,644	6,166,911
TOTALES:	103,032,000	251,100,000	54,320,000	408,452,000

CUADRO 16.

PARTICIPACIONES PROVISIONALES Y 90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA, DE OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	232,058,781	30,517,293	0	5,218,287	267,794,362
BAJA CALIFORNIA	554,931,715	9,762,712	25,290,940	16,665,040	606,650,406
BAJA CALIFORNIA SUR	144,241,741	6,216,564	0	3,916,785	154,375,091
CAMPECHE	207,070,007	12,680,148	0	3,200,860	222,951,015
COAHUILA	499,936,968	12,585,091	0	17,395,328	529,917,387
COLIMA	150,228,034	16,510,882	0	2,838,839	169,577,755
CHIAPAS	902,810,166	10,112,905	0	9,655,495	922,578,567
CHIHUAHUA	578,363,241	17,639,811	0	18,126,461	614,129,514
DISTRITO FEDERAL	2,575,121,664	160,457,636	0	41,091,517	2,776,670,817
DURANGO	268,455,038	26,598,252	0	5,521,456	300,574,746
GUANAJUATO	786,647,300	27,429,947	0	18,961,287	833,038,534
GUERRERO	455,086,355	9,494,620	0	6,047,795	470,628,770
HIDALGO	362,575,510	58,363,625	0	5,973,279	426,912,414
JALISCO	1,325,114,536	27,429,012	0	34,039,878	1,386,583,426
MEXICO	2,511,928,709	23,524,821	0	35,109,439	2,570,562,968
MICHOACAN	585,714,796	57,302,500	0	17,363,209	660,380,505
MORELOS	299,286,069	28,677,925	0	6,091,155	334,055,149
NAYARIT	199,695,242	21,868,648	0	2,782,300	224,346,190
NUEVO LEON	968,347,774	12,481,861	0	26,254,345	1,007,083,980
OAXACA	498,890,681	63,088,212	0	8,440,478	570,419,371
PUEBLA	811,373,623	52,980,048	0	12,570,298	876,923,969
QUERETARO	338,634,357	29,640,491	0	5,596,487	373,871,336
QUINTANA ROO	239,490,729	17,591,579	0	10,615,327	267,697,635
SAN LUIS POTOSI	381,345,980	25,715,944	0	8,998,498	416,060,423
SINALOA	501,777,909	10,332,003	3,230,657	16,640,812	531,981,381
SONORA	511,965,932	8,540,982	137,667,209	15,488,511	673,662,634
TABASCO	944,945,041	24,220,429	51,259,353	8,177,437	1,028,602,260
TAMAULIPAS	550,387,064	27,638,074	0	15,715,306	593,740,444
TLAXCALA	208,794,300	20,168,720	0	1,309,902	230,272,921
VERACRUZ	1,205,831,886	33,065,442	0	15,964,633	1,254,861,961
YUCATAN	313,352,114	38,448,176	0	6,514,642	358,314,932
ZACATECAS	248,125,764	45,351,907	0	6,166,911	299,644,582
TOTALES:	20,362,529,025	966,436,260	217,448,159	408,452,000	21,954,865,444

CUADRO 17.

DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL EJERCICIO DE 2006.

ENTIDADES	COEFICIENTE 2005 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL 2005 (2)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL 2004 (3)	COEFICIENTE INTERMEDIO (4=(1x2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5=(4/Σ4)100
BAJA CALIFORNIA					
Ensenada, B.C.	0.073441	311,382,225	262,002,738	0.087282	0.080887
Mexicali, B.C.	1.254530	863,603,610	743,857,454	1.456484	1.349768
Tecate, B.C.	0.456265	106,897,942	102,553,884	0.475592	0.440746
Tijuana, B.C.	1.676282	1,496,491,879	1,379,130,360	1.818930	1.685658
BAJA CALIFORNIA SUR					
La Paz, B.C.S.	0.008249	147,270,875	147,270,875	0.008249	0.007644
CAMPECHE					
Cd. del Carmen, Camp.	0.199541	71,335,332	51,784,357	0.274877	0.254737
CHIAPAS					
Suchiate, Chis.	0.134755	1,184,895	1,152,258	0.138572	0.128419
CHIHUAHUA					
Ascensión, Chih.	0.013523	8,443,542	6,705,711	0.017028	0.015781
Cd. Juárez, Chih.	3.832574	1,097,489,366	1,064,744,497	3.950440	3.660992
Ojinaga, Chih.	0.060993	14,426,278	13,195,975	0.066680	0.061794
COAHUILA					
Cd. Acuña, Coah.	0.206107	63,385,273	62,482,698	0.209084	0.193764
Piedras Negras, Coah.	2.307355	91,155,112	84,532,187	2.488131	2.305826
COLIMA					
Manzanillo, Col.	1.848780	126,774,429	111,656,456	2.099100	1.945299
GUERRERO					
Acapulco, Gro.	0.077704	478,592,788	411,412,080	0.090392	0.083769
MICHOACAN					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.292420	36,240,580	35,276,243	2.355087	2.182530
NUEVO LEON					
Anáhuac, N.L.	1.360868	5,874,698	5,077,613	1.574498	1.459135
OAXACA					
Salina Cruz, Oax.	0.141642	16,486,926	17,922,924	0.130293	0.120747
QUINTANA ROO					
Benito Juárez, Q. Roo	0.127831	759,833,500	674,426,030	0.144019	0.133467
O.P. Blanco, Q. Roo	0.254491	67,792,653	64,384,461	0.267963	0.248329
SINALOA					
Mazatlán, Sin.	0.188887	334,741,928	303,855,623	0.208087	0.192841
SONORA					
Agua Prieta, Son.	0.177524	47,070,975	47,251,318	0.176846	0.163889
Guaymas, Son.	0.021730	93,000,904	89,745,404	0.022519	0.020869
Naco, Son.	0.100475	2,477,487	2,670,683	0.093207	0.086378
Nogales, Son.	3.632379	136,839,422	122,658,648	4.052325	3.755412
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.029957	4,411,642	6,785,053	0.019478	0.018051
San Luis R.C., Son.	0.114760	118,999,758	110,299,250	0.123813	0.114741
TAMAULIPAS					
Altamira, Tamps.	6.399464	99,338,776	92,104,725	6.902088	6.396374
Cd. Camargo, Tamps.	0.091761	8,190,349	7,965,945	0.094346	0.087433
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.395046	15,168,313	14,451,398	0.414644	0.384263
Cd. Madero, Tamps.	1.159554	130,185,356	98,679,083	1.529776	1.417690
Matamoros, Tamps.	7.454702	369,620,342	348,389,692	7.908987	7.329497
Nuevo Laredo, Tamps.	52.587358	270,141,119	248,204,113	57.235183	53.041573
Reynosa, Tamps.	3.429746	438,717,395	383,710,412	3.921419	3.634097
Río Bravo, Tamps.	0.088115	53,140,572	43,305,207	0.108128	0.100205
Tampico, Tamps.	1.627702	237,685,722	208,353,741	1.856849	1.720798
VERACRUZ					
Coatzacoalcos, Ver.	0.337556	129,860,118	187,544,053	0.233732	0.216606
Tuxpan, Ver.	0.605983	36,203,124	33,324,590	0.658327	0.610091
Veracruz, Ver.	4.642188	269,355,590	301,127,056	4.152398	3.848152
YUCATAN					
Progreso, Yuc.	0.587762	19,216,927	20,861,870	0.541417	0.501748
TOTAL	100.000000	8,579,027,722	7,910,856,665	107.906269	100.000000

Coeficientes preliminares

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

CUADRO 18.

PARTICIPACIONES PROVISIONALES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			**4,675,231**
Ensenada, B.C.	0.080887	106,314	
Mexicali, B.C.	1.349768	1,774,072	
Tecate, B.C.	0.440746	579,295	
Tijuana, B.C.	1.685658	2,215,550	
BAJA CALIFORNIA SUR			**10,047**
La Paz, B.C.S.	0.007644	10,047	
CAMPECHE			**334,814**
Cd. del Carmen, Camp.	0.254737	334,814	
CHIAPAS			**168,788**
Suchiate, Chis.	0.128419	168,788	
CHIHUAHUA			**4,913,797**
Ascensión, Chih.	0.015781	20,741	
Cd. Juárez, Chih.	3.660992	4,811,837	
Ojinaga, Chih.	0.061794	81,220	
COAHUILA			**3,285,345**
Cd. Acuña, Coah.	0.193764	254,675	
Piedras Negras, Coah.	2.305826	3,030,670	
COLIMA			**2,556,810**
Manzanillo, Col.	1.945299	2,556,810	
GUERRERO			**110,102**
Acapulco, Gro.	0.083769	110,102	
MICHOACAN			**2,868,616**
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.182530	2,868,616	
NUEVO LEON			**1,917,818**
Anáhuac, N.L.	1.459135	1,917,818	
OAXACA			**158,704**
Salina Cruz, Oax.	0.120747	158,704	
QUINTANA ROO			**501,815**
Benito Juárez, Q. Roo	0.133467	175,423	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.248329	326,392	
SINALOA			**253,461**
Mazatlán, Sin.	0.192841	253,461	
SONORA			**5,466,841**
Agua Prieta, Son.	0.163889	215,407	
Guaymas, Son.	0.020869	27,429	
Naco, Son.	0.086378	113,531	
Nogales, Son.	3.755412	4,935,938	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.018051	23,726	
San Luis R.C., Son.	0.114741	150,810	
TAMAULIPAS			**97,409,262**
Altamira, Tamps.	6.396374	8,407,095	
Cd. Camargo, Tamps.	0.087433	114,918	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.384263	505,057	
Cd. Madero, Tamps.	1.417690	1,863,345	
Matamoros, Tamps.	7.329497	9,633,549	
Nuevo Laredo, Tamps.	53.041573	69,715,368	
Reynosa, Tamps.	3.634097	4,776,488	
Río Bravo, Tamps.	0.100205	131,705	
Tampico, Tamps.	1.720798	2,261,737	
VERACRUZ			**6,144,405**
Coatzacoalcos, Ver.	0.216606	284,697	
Tuxpan, Ver.	0.610091	801,875	
Veracruz, Ver.	3.848152	5,057,832	
YUCATAN			**659,474**
Progreso, Yuc.	0.501748	659,474	
TOTAL	**100.000000**	**131,435,331**	**131,435,331**

Recaudación federal participable (RFP)	96,643,626,000
0.136% de la RFP	131,435,331

CUADRO 19.

CALCULO Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO DE SEPTIEMBRE DE 2006.
(PESOS)

MUNICIPIOS	IMPORTE DEL CRUDO EXPORTADO (a) (1)	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION (2=1/Σ1)	DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (3)	3.17% DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (4=3 x 0.0317)	PARTICIPACION (5=2 x 4)
CAMPECHE, CAMP.	354,857,582	0.13600625			2,630,815
CD. DEL CARMEN, CAMP.	1,419,430,329	0.54402500			10,523,260
CD. MADERO, TAMPS.	9,192,855	0.00352334			68,153
COATZACOALCOS, VER.	389,364,818	0.14923184			2,886,642
PARAISO, TAB.	380,043,253	0.14565916			2,817,535
SALINA CRUZ, OAX.	55,563,496	0.02129582			411,932
REYNOSA, TAMPS.	674,710	0.00025860			5,002
TOTAL	2,609,127,043	1.00000000	610,200,000	19,343,340	19,343,340

(a) Dólares
Cálculo efectuado el 24 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006.

- Cuadro 20. Determinación de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Información básica para calcular las participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan a las participaciones del Fondo General en el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Integración de las participaciones del Fondo General por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Diferencias de Participaciones del Fondo General por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 2o.-A, fracción III, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal, por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Participaciones de 1990 actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Determinación de la Reserva de Contingencia por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Diferencias de la Reserva de Contingencia por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Diferencias de participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 32. Diferencias de participaciones y de la Reserva de Contingencia por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006.
- Cuadro 33. Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2006, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 20.

DETERMINACION DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE [p/]
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.
(MILES PESOS)

CONCEPTOS	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
INGRESOS TRIBUTARIOS	**71,342,200**	**69,491,900**	**79,600,100**	**65,439,900**	**285,874,100**
RENTA [1/]	36,516,000	34,545,500	47,220,600	32,309,300	150,591,400
IVA	30,025,500	31,878,100	30,752,900	32,126,100	124,782,600
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	983,400	-1,042,700	-1,766,000	-2,551,700	-4,377,000
BEBIDAS ALCOHOLICAS	255,700	439,100	561,400	96,500	1,352,700
CERVEZAS	1,313,200	1,462,100	1,322,300	1,311,000	5,408,600
TABACOS	1,385,200	1,446,500	1,309,400	1,452,400	5,593,500
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	52,000	78,700	56,700	50,600	238,000
GASOLINAS y DIESEL	-2,023,100	-4,469,500	-5,016,200	-5,462,600	-16,971,400
RETENCIONES	400	400	400	400	1,600
IMPORTACION	2,667,600	2,760,700	2,600,500	2,892,800	10,921,600
EXPORTACION	0	0	100	0	100
RENDIMIENTOS PETROLEROS	451,300	384,900	0	0	836,200
AUTOMOVILES NUEVOS	0	0	0	0	0
TENENCIA (Aeronaves)	2,000	400	500	900	3,800
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	695,500	957,000	790,500	661,400	3,104,400
NO COMPRENDIDOS [2/]	900	8,000	1,000	1,100	11,000
DERECHOS SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	0	0	0	0	0
DERECHOS ADICIONAL SOBRE EXTRACCION DE PETROLEO	0	0	0	0	0
OTROS	900	8,000	1,000	1,100	11,000
DERECHOS	**54,057,100**	**62,376,500**	**20,355,700**	**43,898,200**	**180,687,500**
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS	53,130,500	61,309,000	19,875,100	43,138,500	177,453,100
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS PARA MUNICIPIOS [3/]	922,500	1,064,500	345,100	749,000	3,081,100
DERECHOS DE MINERIA	4,100	3,000	135,500	10,700	153,300
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA	**125,399,300**	**131,868,400**	**99,955,800**	**109,338,100**	**466,561,600**
M E N O S :	**1,753,435**	**1,886,879**	**1,225,873**	**1,476,599**	**6,342,786**
TENENCIA	0	0	0	0	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0	0	0	0	0
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO	922,500	1,064,500	345,100	749,000	3,081,100
BEBIDAS ALCOHOLICAS	51,140	87,820	112,280	19,300	270,540
CERVEZA	262,640	292,420	264,460	262,200	1,081,720
TABACOS LABRADOS	110,816	115,720	104,752	116,192	447,480
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS.	22,343	22,343	22,343	22,343	89,372
INCENTIVOS ECONOMICOS [4/]	383,996	304,076	376,938	307,564	1,372,574
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA	**123,645,865**	**129,981,521**	**98,729,927**	**107,861,501**	**460,218,814**

[p/] Cifras preliminares.

[1/] Incluye el Impuesto al Activo.

[2/] Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

[3/] Corresponde a la aplicación del factor de 0.0133 a la recaudación por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, para dar cumplimiento a los establecido en el 2o. párrafo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos.

[4/] Con base a la Cuenta Mensual Comprobada de las entidades federativas.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

CUADRO 21.

INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

CONCEPTOS	PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	460,218,814,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)	92,043,762,800
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	41,576,167,657
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	41,576,167,657
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (9.66%)	8,891,427,486
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS	1.00%
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1 X 1%)	4,602,188,140
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1 X 1%)	4,602,188,140
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)	773,167,608
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10) X (83.2%)	3,829,020,532
13) RESERVA DE CONTINGENCIA. (1) X (0.25%)	1,150,547,035
14) PARTICIPACION POR TABACOS	447,480,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA	1,081,720,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS	270,540,000
17) SUMA DE ESPECIALES (14+15+16)	1,799,740,000

CUADRO 22.

RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN A LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL EN EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	80% BET DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2006 d/ 8.951799618	ADICION SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006
AGUASCALIENTES	788,208	7,055,880	2,351,960
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	26,450,804	8,816,935
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,914,710	2,304,903
CAMPECHE	812,889	7,276,819	2,425,606
COAHUILA	2,247,592	20,119,993	6,706,664
COLIMA	323,808	2,898,664	966,221
CHIAPAS	7,283,222	65,197,944	21,732,648
CHIHUAHUA	8,146,362	72,924,600	24,308,200
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,701,069	2,900,356
DURANGO	4,235,805	37,918,078	12,639,359
GUANAJUATO	2,563,631	22,949,111	7,649,704
GUERRERO	328,051	2,936,647	978,882
HIDALGO	271,544	2,430,807	810,269
JALISCO	9,576,691	85,728,619	28,576,206
MEXICO	218,256	1,953,784	651,261
MICHOACAN	2,455,046	21,977,080	7,325,693
MORELOS	451,987	4,046,097	1,348,699
NAYARIT	818,713	7,328,955	2,442,985
NUEVO LEON	3,047,369	27,279,437	9,093,146
OAXACA	610,250	5,462,836	1,820,945
PUEBLA	1,221,283	10,932,681	3,644,227
QUERETARO	1,435,730	12,852,367	4,284,122
QUINTANA ROO	53,930	482,771	160,924
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	14,233,191	4,744,397
SINALOA	9,406,668	84,206,607	28,068,869
SONORA	11,431,317	102,330,859	34,110,286
TABASCO	2,462,672	22,045,346	7,348,449
TAMAULIPAS	1,967,010	17,608,279	5,869,426
TLAXCALA	17,902	160,255	53,418
VERACRUZ	9,805,475	87,776,647	29,258,882
YUCATAN	1,183,000	10,589,979	3,529,993
ZACATECAS	853,445	7,639,869	2,546,623
TOTALES:	90,307,069	808,410,786	269,470,262

d/ Definitivo.

CUADRO 23.

INTEGRACION DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL

POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO BET	TOTAL
AGUASCALIENTES	431,086,878	346,798,163	271,894,369	52,488,970	2,351,960	1,104,620,340
BAJA CALIFORNIA	1,150,027,943	1,106,711,162	250,021,794	125,338,045	8,816,935	2,640,915,879
BAJA CALIFORNIA SUR	207,209,417	185,430,155	258,920,389	32,577,998	2,304,903	686,442,862
CAMPECHE	304,597,248	427,690,777	204,077,381	46,818,270	2,425,606	985,609,283
COAHUILA	1,008,732,197	1,005,271,380	245,734,693	112,986,913	6,706,664	2,379,431,848
COLIMA	228,999,647	168,768,016	282,459,489	34,011,358	966,221	715,204,731
CHIAPAS	1,729,152,960	2,120,295,021	220,386,905	203,491,744	21,732,648	4,295,059,279
CHIHUAHUA	1,305,036,702	1,014,372,621	276,055,343	129,773,233	24,308,200	2,749,546,098
DISTRITO FEDERAL	3,499,585,862	8,027,003,956	148,958,964	583,777,439	2,900,356	12,262,226,578
DURANGO	607,441,719	246,903,406	348,836,644	60,159,088	12,639,359	1,275,980,217
GUANAJUATO	1,970,381,555	1,292,295,500	296,296,877	177,948,697	7,649,704	3,744,572,333
GUERRERO	1,251,530,987	450,534,274	360,758,214	103,141,174	978,882	2,166,943,531
HIDALGO	944,734,831	337,126,726	361,592,683	82,172,712	810,269	1,726,437,221
JALISCO	2,713,357,007	3,032,280,659	231,696,532	298,866,710	28,576,206	6,304,777,115
MEXICO	5,635,654,378	5,507,718,637	248,129,564	569,575,129	651,261	11,961,728,969
MICHOACAN	1,589,813,607	720,650,904	337,596,346	132,403,043	7,325,693	2,787,789,593
MORELOS	648,182,254	405,940,547	301,687,113	67,790,496	1,348,699	1,424,949,108
NAYARIT	381,485,615	198,959,694	322,453,941	45,144,963	2,442,985	950,487,198
NUEVO LEON	1,695,857,358	2,486,604,635	198,933,602	219,069,780	9,093,146	4,609,558,520
OAXACA	1,410,076,257	485,488,274	364,968,057	113,026,629	1,820,945	2,375,380,163
PUEBLA	2,171,788,871	1,186,589,594	317,277,150	183,782,781	3,644,227	3,863,082,623
QUERETARO	644,866,824	639,786,093	246,283,352	76,546,813	4,284,122	1,611,767,206
QUINTANA ROO	464,448,765	337,305,374	284,215,285	54,298,471	160,924	1,140,428,819
SAN LUIS POTOSI	971,197,146	407,250,419	345,675,004	86,206,128	4,744,397	1,815,073,095
SINALOA	1,046,687,580	938,496,524	258,682,537	112,193,332	28,068,869	2,384,128,841
SONORA	966,639,770	1,085,474,918	231,107,404	114,161,105	34,110,286	2,431,493,483
TABASCO	800,290,756	3,383,087,561	93,858,042	213,861,818	7,348,449	4,498,446,625
TAMAULIPAS	1,219,057,395	1,001,029,693	269,404,578	124,474,583	5,869,426	2,619,835,677
TLAXCALA	431,656,054	152,962,970	362,256,113	47,343,757	53,418	994,272,311
VERACRUZ	2,864,252,934	2,299,169,682	272,160,142	271,779,138	29,258,882	5,736,620,779
YUCATAN	733,308,590	352,461,550	331,359,715	70,856,493	3,529,993	1,491,516,341
ZACATECAS	549,028,549	225,708,773	347,689,263	56,121,329	2,546,623	1,181,094,537
TOTALES:	41,576,167,657	41,576,167,657	8,891,427,486	4,602,188,140	269,470,262	96,915,421,202

CUADRO 24.

DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL

POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PAGO PROVISIONAL (a)	PAGO PRELIMINAR (b)	DIFERENCIAS ABSOLUTAS	DIFERENCIAS REL%
AGUASCALIENTES	1,148,769,084	1,104,620,340	(44,148,744)	(3.84)
BAJA CALIFORNIA	2,843,790,225	2,640,915,879	(202,874,346)	(7.13)
BAJA CALIFORNIA SUR	731,543,326	686,442,862	(45,100,464)	(6.17)
CAMPECHE	1,055,911,259	985,609,283	(70,301,976)	(6.66)
COAHUILA	2,518,559,740	2,379,431,848	(139,127,892)	(5.52)
COLIMA	756,004,924	715,204,731	(40,800,193)	(5.40)
CHIAPAS	4,624,157,674	4,295,059,279	(329,098,395)	(7.12)
CHIHUAHUA	2,924,560,898	2,749,546,098	(175,014,800)	(5.98)
DISTRITO FEDERAL	12,663,309,665	12,262,226,578	(401,083,088)	(3.17)
DURANGO	1,363,398,684	1,275,980,217	(87,418,467)	(6.41)
GUANAJUATO	3,931,996,452	3,744,572,333	(187,424,119)	(4.77)
GUERRERO	2,311,087,038	2,166,943,531	(144,143,507)	(6.24)
HIDALGO	1,826,323,343	1,726,437,221	(99,886,122)	(5.47)
JALISCO	6,460,284,874	6,304,777,115	(155,507,759)	(2.41)
MEXICO	12,579,356,169	11,961,728,969	(617,627,200)	(4.91)
MICHOACAN	2,939,025,700	2,787,789,593	(151,236,106)	(5.15)
MORELOS	1,516,974,628	1,424,949,108	(92,025,519)	(6.07)
NAYARIT	1,018,454,651	950,487,198	(67,967,452)	(6.67)
NUEVO LEON	4,900,343,002	4,609,558,520	(290,784,482)	(5.93)
OAXACA	2,517,297,457	2,375,380,163	(141,917,294)	(5.64)
PUEBLA	4,120,502,148	3,863,082,623	(257,419,526)	(6.25)
QUERETARO	1,720,698,406	1,611,767,206	(108,931,201)	(6.33)
QUINTANA ROO	1,187,180,617	1,140,428,819	(46,751,797)	(3.94)
SAN LUIS POTOSI	1,896,116,152	1,815,073,095	(81,043,057)	(4.27)
SINALOA	2,549,573,664	2,384,128,841	(165,444,823)	(6.49)
SONORA	2,617,858,155	2,431,493,483	(186,364,672)	(7.12)
TABASCO	5,050,131,706	4,498,446,625	(551,685,082)	(10.92)
TAMAULIPAS	2,842,007,544	2,619,835,677	(222,171,867)	(7.82)
TLAXCALA	1,059,186,708	994,272,311	(64,914,397)	(6.13)
VERACRUZ	6,224,559,507	5,736,620,779	(487,938,728)	(7.84)
YUCATAN	1,599,165,614	1,491,516,341	(107,649,274)	(6.73)
ZACATECAS	1,253,854,232	1,181,094,537	(72,759,694)	(5.80)
TOTALES:	102,751,983,246	96,915,421,202	(5,836,562,044)	(5.68)

(a) Suma de los meses de mayo a agosto.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto.

CUADRO 25.

INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	COEFICIENTE	SIN COORD.	CON COORD.	T O T A L
AGUASCALIENTES	3.157714	24,414,422	120,909,517	145,323,939
BAJA CALIFORNIA	1.010176	7,810,357	38,679,864	46,490,221
BAJA CALIFORNIA SUR	0.643246	4,973,371	24,630,028	29,603,399
CAMPECHE	1.312052	10,144,363	50,238,748	60,383,110
COAHUILA	1.302216	10,068,315	49,862,131	59,930,446
COLIMA	1.708429	13,209,023	65,416,114	78,625,137
CHIAPAS	1.046412	8,090,519	40,067,330	48,157,849
CHIHUAHUA	1.825243	14,112,188	69,888,933	84,001,121
DISTRITO FEDERAL	16.603023	128,369,197	635,733,166	764,102,363
DURANGO	2.752199	21,279,114	105,382,278	126,661,392
GUANAJUATO	2.838257	21,944,486	108,677,453	130,621,938
GUERRERO	0.982436	7,595,879	37,617,687	45,213,566
HIDALGO	6.039056	46,692,024	231,236,688	277,928,711
JALISCO	2.838161	21,943,738	108,673,749	130,617,486
MEXICO	2.434182	18,820,310	93,205,343	112,025,652
MICHOACAN	5.929258	45,843,103	227,032,509	272,875,612
MORELOS	2.967389	22,942,892	113,621,940	136,564,831
NAYARIT	2.262813	17,495,339	86,643,584	104,138,924
NUEVO LEON	1.291535	9,985,729	49,453,134	59,438,862
OAXACA	6.527923	50,471,784	249,955,500	300,427,283
PUEBLA	5.482001	42,385,058	209,906,953	252,292,011
QUERETARO	3.066989	23,712,963	117,435,628	141,148,591
QUINTANA ROO	1.820252	14,073,602	69,697,838	83,771,440
SAN LUIS POTOSI	2.660904	20,573,250	101,886,573	122,459,823
SINALOA	1.069083	8,265,801	40,935,396	49,201,197
SONORA	0.883761	6,832,950	33,839,372	40,672,322
TABASCO	2.506159	19,376,809	95,961,341	115,338,150
TAMAULIPAS	2.859793	22,110,991	109,502,051	131,613,043
TLAXCALA	2.086917	16,135,364	79,908,469	96,043,833
VERACRUZ	3.421378	26,452,990	131,005,283	157,458,273
YUCATAN	3.978346	30,759,280	152,331,674	183,090,955
ZACATECAS	4.692695	36,282,398	179,684,258	215,966,657
TOTALES:	100.000000	773,167,608	3,829,020,532	4,602,188,140

CUADRO 26.

DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PAGO PROVISIONAL (a)	PAGO PRELIMINAR (b)	DIFERENCIAS ABSOLUTAS	DIFERENCIAS REL%
AGUASCALIENTES	154,768,168	145,323,939	(9,444,229)	(6.10)
BAJA CALIFORNIA	49,400,570	46,490,221	(2,910,349)	(5.89)
BAJA CALIFORNIA SUR	32,426,219	29,603,399	(2,822,820)	(8.71)
CAMPECHE	63,021,796	60,383,110	(2,638,685)	(4.19)
COAHUILA	64,796,091	59,930,446	(4,865,645)	(7.51)
COLIMA	83,338,531	78,625,137	(4,713,393)	(5.66)
CHIAPAS	51,538,801	48,157,849	(3,380,952)	(6.56)
CHIHUAHUA	90,800,236	84,001,121	(6,799,115)	(7.49)
DISTRITO FEDERAL	816,557,422	764,102,363	(52,455,059)	(6.42)
DURANGO	132,219,156	126,661,392	(5,557,764)	(4.20)
GUANAJUATO	139,650,292	130,621,938	(9,028,353)	(6.46)
GUERRERO	46,508,692	45,213,566	(1,295,126)	(2.78)
HIDALGO	290,139,123	277,928,711	(12,210,412)	(4.21)
JALISCO	139,931,671	130,617,486	(9,314,185)	(6.66)
MEXICO	121,111,852	112,025,652	(9,086,200)	(7.50)
MICHOACAN	285,071,133	272,875,612	(12,195,521)	(4.28)
MORELOS	146,827,536	136,564,831	(10,262,705)	(6.99)
NAYARIT	113,806,664	104,138,924	(9,667,740)	(8.49)
NUEVO LEON	63,542,218	59,438,862	(4,103,356)	(6.46)
OAXACA	318,821,378	300,427,283	(18,394,094)	(5.77)
PUEBLA	264,205,109	252,292,011	(11,913,098)	(4.51)
QUERETARO	148,319,292	141,148,591	(7,170,701)	(4.83)
QUINTANA ROO	88,104,786	83,771,440	(4,333,346)	(4.92)
SAN LUIS POTOSI	133,394,947	122,459,823	(10,935,124)	(8.20)
SINALOA	52,333,075	49,201,197	(3,131,878)	(5.98)
SONORA	43,629,105	40,672,322	(2,956,783)	(6.78)
TABASCO	117,403,452	115,338,150	(2,065,301)	(1.76)
TAMAULIPAS	140,157,031	131,613,043	(8,543,988)	(6.10)
TLAXCALA	102,248,961	96,043,833	(6,205,127)	(6.07)
VERACRUZ	170,141,917	157,458,273	(12,683,644)	(7.45)
YUCATAN	190,657,515	183,090,955	(7,566,560)	(3.97)
ZACATECAS	225,169,863	215,966,657	(9,203,206)	(4.09)
TOTALES:	4,880,042,600	4,602,188,140	(277,854,460)	(5.69)

(a) Suma de los meses de mayo a agosto.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto.

CUADRO 27.

PARTICIPACIONES DE 1990 ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACIONES 1990 (1)	PARTICIPACIONES 1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	56,063,775	838,536,537
BAJA CALIFORNIA	189,078,836	2,828,020,630
BAJA CALIFORNIA SUR	39,770,377	594,838,899
CAMPECHE	63,318,544	947,044,907
COAHUILA	139,112,902	2,080,688,484
COLIMA	39,681,915	593,515,787
CHIAPAS	244,982,710	3,664,165,554
CHIHUAHUA	161,757,936	2,419,386,483
DISTRITO FEDERAL	1,185,718,780	17,734,598,128
DURANGO	71,758,661	1,073,282,330
GUANAJUATO	167,023,491	2,498,142,511
GUERRERO	102,963,292	1,540,004,794
HIDALGO	78,450,015	1,173,363,796
JALISCO	323,454,482	4,837,854,766
MEXICO	543,173,205	8,124,151,078
MICHOACAN	121,347,215	1,814,970,066
MORELOS	74,693,338	1,117,175,805
NAYARIT	57,897,981	865,970,450
NUEVO LEON	288,416,821	4,313,802,311
OAXACA	95,934,063	1,434,869,788
PUEBLA	164,462,210	2,459,833,858
QUERETARO	72,447,303	1,083,582,234
QUINTANA ROO	37,302,637	557,929,323
SAN LUIS POTOSI	87,256,262	1,305,077,365
SINALOA	164,357,599	2,458,269,209
SONORA	214,194,428	3,203,670,352
TABASCO	362,337,441	5,419,420,702
TAMAULIPAS	160,380,040	2,398,777,522
TLAXCALA	47,076,718	704,118,623
VERACRUZ	358,323,824	5,359,389,701
YUCATAN	76,273,366	1,140,808,020
ZACATECAS	64,214,116	960,439,828
T O T A L E S :	5,853,224,283	87,545,699,841

Recaudación federal participable de 1990 **30,769,803,000**

Indice de actualización **14.9568332953**

CUADRO 28.

DETERMINACION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.
(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACION 1990 ACTUALIZADA (1)	PARTICIPACION 2005 (2)	DIFERENCIA (3=1-2)	RESERVA DE CONTINGENCIA (4)	90% RESERVA DE CONTINGENCIA (5=4x0.90)	COEFICIENTE EFECTIVO (6)
AGUASCALIENTES	838,536,537	1,249,944,278	(411,407,742)	0	0	
BAJA CALIFORNIA	2,828,020,630	2,687,406,100	140,614,530	140,614,530	126,553,077	2.647231
BAJA CALIFORNIA SUR	594,838,899	716,046,261	(121,207,362)	0	0	
CAMPECHE	947,044,907	1,045,992,393	(98,947,486)	0	0	
COAHUILA	2,080,688,484	2,439,362,293	(358,673,809)	0	0	
COLIMA	593,515,787	793,829,869	(200,314,081)	0	0	
CHIAPAS	3,664,165,554	4,343,217,128	(679,051,574)	0	0	
CHIHUAHUA	2,419,386,483	2,833,547,219	(414,160,736)	0	0	
DISTRITO FEDERAL	17,734,598,128	13,026,328,940	4,708,269,187	0	0	
DURANGO	1,073,282,330	1,402,641,609	(329,359,279)	0	0	
GUANAJUATO	2,498,142,511	3,875,194,271	(1,377,051,760)	0	0	
GUERRERO	1,540,004,794	2,212,157,097	(672,152,303)	0	0	
HIDALGO	1,173,363,796	2,004,365,932	(831,002,136)	0	0	
JALISCO	4,837,854,766	6,435,394,601	(1,597,539,835)	0	0	
MEXICO	8,124,151,078	12,073,754,621	(3,949,603,544)	0	0	
MICHOACAN	1,814,970,066	3,060,665,205	(1,245,695,140)	0	0	
MORELOS	1,117,175,805	1,561,513,940	(444,338,135)	0	0	
NAYARIT	865,970,450	1,054,626,122	(188,655,672)	0	0	
NUEVO LEON	4,313,802,311	4,668,997,382	(355,195,071)	0	0	
OAXACA	1,434,869,788	2,675,807,446	(1,240,937,658)	0	0	
PUEBLA	2,459,833,858	4,115,374,634	(1,655,540,775)	0	0	
QUERETARO	1,083,582,234	1,752,915,797	(669,333,563)	0	0	
QUINTANA ROO	557,929,323	1,224,200,260	(666,270,937)	0	0	
SAN LUIS POTOSI	1,305,077,365	1,937,532,918	(632,455,553)	0	0	
SINALOA	2,458,269,209	2,433,330,039	24,939,170	24,939,170	22,445,253	2.396954
SONORA	3,203,670,352	2,472,165,805	731,504,548	731,504,548	658,354,093	2.435209
TABASCO	5,419,420,702	4,613,784,775	805,635,927	253,488,787	228,139,908	4.544812
TAMAULIPAS	2,398,777,522	2,751,448,719	(352,671,197)	0	0	
TLAXCALA	704,118,623	1,090,316,145	(386,197,522)	0	0	
VERACRUZ	5,359,389,701	5,894,079,052	(534,689,350)	0	0	
YUCATAN	1,140,808,020	1,674,607,295	(533,799,275)	0	0	
ZACATECAS	960,439,828	1,397,061,194	(436,621,366)	0	0	
TOTALES:	87,545,699,841	101,517,609,342	(13,971,909,501)	1,150,547,035	1,035,492,332	

CUADRO 29.

DIFERENCIAS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA

POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PROVISIONAL	PRELIMINAR	DIFERENCIAS ABSOLUTAS	DIFERENCIAS REL%
AGUASCALIENTES	0	0		0.00
BAJA CALIFORNIA	85,851,734	126,553,077	40,701,343	47.41
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0		0.00
CAMPECHE	0	0		0.00
COAHUILA	0	0		0.00
COLIMA	0	0		0.00
CHIAPAS	0	0		0.00
CHIHUAHUA	0	0		0.00
DISTRITO FEDERAL	17,691,898	0	(17,691,898)	(100.00)
DURANGO	0	0		0.00
GUANAJUATO	0	0		0.00
GUERRERO	0	0		0.00
HIDALGO	0	0		0.00
JALISCO	0	0		0.00
MEXICO	0	0		0.00
MICHOACAN	0	0		0.00
MORELOS	0	0		0.00
NAYARIT	0	0		0.00
NUEVO LEON	60,125,857	0	(60,125,857)	(100.00)
OAXACA	0	0		0.00
PUEBLA	0	0		0.00
QUERETARO	0	0		0.00
QUINTANA ROO	0	0		0.00
SAN LUIS POTOSI	0	0		0.00
SINALOA	0	22,445,253	22,445,253	0.00
SONORA	624,917,074	658,354,093	33,437,019	5.35
TABASCO	309,423,022	228,139,908	(81,283,113)	(26.27)
TAMAULIPAS	0	0		0.00
TLAXCALA	0	0		0.00
VERACRUZ	0	0		0.00
YUCATAN	0	0		0.00
ZACATECAS	0	0		0.00
TOTALES:	1,098,009,585	1,035,492,332	(62,517,254)	(5.69)

CUADRO 30.

PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
AGUASCALIENTES	7,239,947	12,541,133	3,188,092	22,969,173
BAJA CALIFORNIA	21,543,787	44,409,946	6,951,273	72,905,006
BAJA CALIFORNIA SUR	4,148,318	11,009,250	2,022,361	17,179,929
CAMPECHE	1,340,012	12,006,719	523,946	13,870,678
COAHUILA	16,539,894	53,952,836	5,293,953	75,786,684
COLIMA	3,308,407	8,048,333	1,040,016	12,396,756
CHIAPAS	5,230,028	34,508,447	2,195,539	41,934,013
CHIHUAHUA	21,707,236	52,578,534	4,598,541	78,884,312
DISTRITO FEDERAL	75,398,651	37,489,435	74,849,675	187,737,762
DURANGO	5,946,180	17,346,989	625,499	23,918,668
GUANAJUATO	20,469,135	53,821,761	8,738,854	83,029,749
GUERRERO	7,492,027	15,304,037	3,836,116	26,632,180
HIDALGO	5,848,182	18,198,734	2,003,458	26,050,373
JALISCO	39,478,566	75,515,772	36,957,508	151,951,847
MEXICO	36,955,128	72,947,164	48,147,827	158,050,119
MICHOACAN	18,039,784	47,551,252	10,814,992	76,406,028
MORELOS	6,617,322	17,677,949	2,310,612	26,605,882
NAYARIT	3,680,579	7,868,694	539,322	12,088,594
NUEVO LEON	26,661,153	78,183,510	9,795,957	114,640,620
OAXACA	4,278,292	30,837,240	1,479,931	36,595,463
PUEBLA	14,060,669	30,322,236	11,425,871	55,808,775
QUERETARO	7,018,408	12,654,916	5,194,216	24,867,540
QUINTANA ROO	6,297,996	34,699,902	5,529,923	46,527,822
SAN LUIS POTOSI	8,930,389	27,941,745	2,271,876	39,144,010
SINALOA	13,099,043	56,850,859	2,131,439	72,081,341
SONORA	16,828,130	48,435,077	1,845,741	67,108,948
TABASCO	4,601,701	29,332,459	1,538,698	35,472,858
TAMAULIPAS	17,393,420	47,712,064	3,162,936	68,268,420
TLAXCALA	1,212,883	3,840,956	692,456	5,746,294
VERACRUZ	15,772,043	46,537,470	7,621,995	69,931,509
YUCATAN	4,294,761	21,736,190	2,391,370	28,422,320
ZACATECAS	6,047,930	19,858,392	820,007	26,726,329
TOTALES:	447,480,000	1,081,720,000	270,540,000	1,799,740,000

CUADRO 31.

DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	PROVISIONAL	PRELIMINAR	DIFERENCIAS ABSOLUTAS	DIFERENCIAS REL%
AGUASCALIENTES	19,011,202	22,969,173	3,957,971	20.82
BAJA CALIFORNIA	80,372,720	72,905,006	(7,467,714)	(9.29)
BAJA CALIFORNIA SUR	18,847,069	17,179,929	(1,667,140)	(8.85)
CAMPECHE	14,698,709	13,870,678	(828,032)	(5.63)
COAHUILA	77,437,508	75,786,684	(1,650,824)	(2.13)
COLIMA	9,216,052	12,396,756	3,180,704	34.51
CHIAPAS	45,879,303	41,934,013	(3,945,290)	(8.60)
CHIHUAHUA	80,276,247	78,884,312	(1,391,936)	(1.73)
DISTRITO FEDERAL	193,861,304	187,737,762	(6,123,543)	(3.16)
DURANGO	24,834,651	23,918,668	(915,983)	(3.69)
GUANAJUATO	78,450,311	83,029,749	4,579,438	5.84
GUERRERO	29,291,145	26,632,180	(2,658,966)	(9.08)
HIDALGO	20,828,045	26,050,373	5,222,328	25.07
JALISCO	132,724,798	151,951,847	19,227,048	14.49
MEXICO	152,774,915	158,050,119	5,275,204	3.45
MICHOACAN	70,925,080	76,406,028	5,480,948	7.73
MORELOS	27,917,878	26,605,882	(1,311,996)	(4.70)
NAYARIT	13,599,803	12,088,594	(1,511,209)	(11.11)
NUEVO LEON	126,207,414	114,640,620	(11,566,794)	(9.16)
OAXACA	35,561,236	36,595,463	1,034,227	2.91
PUEBLA	59,539,353	55,808,775	(3,730,578)	(6.27)
QUERETARO	25,713,469	24,867,540	(845,930)	(3.29)
QUINTANA ROO	46,769,350	46,527,822	(241,529)	(0.52)
SAN LUIS POTOSI	27,624,425	39,144,010	11,519,586	41.70
SINALOA	74,504,762	72,081,341	(2,423,420)	(3.25)
SONORA	71,763,411	67,108,948	(4,654,463)	(6.49)
TABASCO	37,966,039	35,472,858	(2,493,181)	(6.57)
TAMAULIPAS	74,392,526	68,268,420	(6,124,106)	(8.23)
TLAXCALA	5,983,293	5,746,294	(236,999)	(3.96)
VERACRUZ	76,539,599	69,931,509	(6,608,090)	(8.63)
YUCATAN	32,180,418	28,422,320	(3,758,097)	(11.68)
ZACATECAS	26,247,964	26,726,329	478,365	1.82
TOTALES:	1,811,940,000	1,799,740,000	(12,200,000)	(0.67)

CUADRO 32.

DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	RESERVA DE CONTINGENCIA	TOTAL
AGUASCALIENTES	(44,148,744)	(9,444,229)	3,957,971		(49,635,002)
BAJA CALIFORNIA	(202,874,346)	(2,910,349)	(7,467,714)	40,701,343	(172,551,066)
BAJA CALIFORNIA SUR	(45,100,464)	(2,822,820)	(1,667,140)		(49,590,424)
CAMPECHE	(70,301,976)	(2,638,685)	(828,032)		(73,768,693)
COAHUILA	(139,127,892)	(4,865,645)	(1,650,824)		(145,644,362)
COLIMA	(40,800,193)	(4,713,393)	3,180,704		(42,332,883)
CHIAPAS	(329,098,395)	(3,380,952)	(3,945,290)		(336,424,637)
CHIHUAHUA	(175,014,800)	(6,799,115)	(1,391,936)		(183,205,850)
DISTRITO FEDERAL	(401,083,088)	(52,455,059)	(6,123,543)	(17,691,898)	(477,353,587)
DURANGO	(87,418,467)	(5,557,764)	(915,983)		(93,892,214)
GUANAJUATO	(187,424,119)	(9,028,353)	4,579,438		(191,873,035)
GUERRERO	(144,143,507)	(1,295,126)	(2,658,966)		(148,097,599)
HIDALGO	(99,886,122)	(12,210,412)	5,222,328		(106,874,206)
JALISCO	(155,507,759)	(9,314,185)	19,227,048		(145,594,896)
MEXICO	(617,627,200)	(9,086,200)	5,275,204		(621,438,196)
MICHOACAN	(151,236,106)	(12,195,521)	5,480,948		(157,950,680)
MORELOS	(92,025,519)	(10,262,705)	(1,311,996)		(103,600,220)
NAYARIT	(67,967,452)	(9,667,740)	(1,511,209)		(79,146,401)
NUEVO LEON	(290,784,482)	(4,103,356)	(11,566,794)	(60,125,857)	(366,580,489)
OAXACA	(141,917,294)	(18,394,094)	1,034,227		(159,277,161)
PUEBLA	(257,419,526)	(11,913,098)	(3,730,578)		(273,063,202)
QUERETARO	(108,931,201)	(7,170,701)	(845,930)		(116,947,832)
QUINTANA ROO	(46,751,797)	(4,333,346)	(241,529)		(51,326,672)
SAN LUIS POTOSI	(81,043,057)	(10,935,124)	11,519,586		(80,458,595)
SINALOA	(165,444,823)	(3,131,878)	(2,423,420)	22,445,253	(148,554,868)
SONORA	(186,364,672)	(2,956,783)	(4,654,463)	33,437,019	(160,538,899)
TABASCO	(551,685,082)	(2,065,301)	(2,493,181)	(81,283,113)	(637,526,677)
TAMAULIPAS	(222,171,867)	(8,543,988)	(6,124,106)		(236,839,961)
TLAXCALA	(64,914,397)	(6,205,127)	(236,999)		(71,356,523)
VERACRUZ	(487,938,728)	(12,683,644)	(6,608,090)		(507,230,462)
YUCATAN	(107,649,274)	(7,566,560)	(3,758,097)		(118,973,931)
ZACATECAS	(72,759,694)	(9,203,206)	478,365		(81,484,536)
TOTALES:	(5,836,562,044)	(277,854,460)	(12,200,000)	(62,517,254)	(6,189,133,757)

CUADRO 33.

PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.

(PESOS)

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			**22,263,541**
Ensenada, B.C.	0.080887	506,269	
Mexicali, B.C.	1.349768	8,448,165	
Tecate, B.C.	0.440746	2,758,616	
Tijuana, B.C.	1.685658	10,550,491	
BAJA CALIFORNIA SUR			**47,846**
La Paz, B.C.S.	0.007644	47,846	
CAMPECHE			**1,594,392**
Cd. del Carmen, Camp.	0.254737	1,594,392	
CHIAPAS			**803,772**
Suchiate, Chis.	0.128419	803,772	
CHIHUAHUA			**23,399,597**
Ascención, Chih.	0.015781	98,770	
Cd. Juárez, Chih.	3.660992	22,914,059	
Ojinaga, Chih.	0.061794	386,769	
COAHUILA			**15,644,878**
Cd. Acuña, Coah.	0.193764	1,212,767	
Piedras Negras, Coah.	2.305826	14,432,111	
COLIMA			**12,175,581**
Manzanillo, Col.	1.945299	12,175,581	
GUERRERO			**524,309**
Acapulco, Gro.	0.083769	524,309	
MICHOACAN			**13,660,403**
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.182530	13,660,403	
NUEVO LEON			**9,132,688**
Anáhuac, N.L.	1.459135	9,132,688	
OAXACA			**755,752**
Salina Cruz, Oax.	0.120747	755,752	
QUINTANA ROO			**2,389,651**
Benito Juárez, Q. Roo	0.133467	835,366	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.248329	1,554,285	
SINALOA			**1,206,985**
Mazatlán, Sin.	0.192841	1,206,985	
SONORA			**26,033,201**
Agua Prieta, Son.	0.163889	1,025,774	
Guaymas, Son.	0.020869	130,617	
Naco, Son.	0.086378	540,636	
Nogales, Son.	3.755412	23,505,032	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.018051	112,981	
San Luis R.C., Son.	0.114741	718,160	
TAMAULIPAS			**463,864,789**
Altamira, Tamps.	6.396374	40,034,750	
Cd. Camargo, Tamps.	0.087433	547,240	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.384263	2,405,092	
Cd. Madero, Tamps.	1.417690	8,873,287	
Matamoros, Tamps.	7.329497	45,875,148	
Nuevo Laredo, Tamps.	53.041573	331,985,928	
Reynosa, Tamps.	3.634097	22,745,726	
Río Bravo, Tamps.	0.100205	627,182	
Tampico, Tamps.	1.720798	10,770,435	
VERACRUZ			**29,259,775**
Coatzacoalcos, Ver.	0.216606	1,355,735	
Tuxpan, Ver.	0.610091	3,818,547	
Veracruz, Ver.	3.848152	24,085,493	
YUCATAN			**3,140,428**
Progreso, Yuc.	0.501748	3,140,428	
TOTAL	**100.000000**	**625,897,587**	**625,897,587**

Recaudación federal participable (RFP)	**460,218,814,000**
0.136% de la RFP	**625,897,587**

CUADRO 34.

DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2006.
(PESOS)

E N T I D A D E S	PROVISIONAL	PRELIMINAR	ABSOLUTAS	REL%
BAJA CALIFORNIA				
Ensenada, B.C.	523,033	506,269	(16,764)	(3.21)
Mexicali, B.C.	8,781,692	8,448,165	(333,527)	(3.80)
Tecate, B.C.	2,953,932	2,758,616	(195,316)	(6.61)
Tijuana, B.C.	11,170,092	10,550,491	(619,601)	(5.55)
BAJA CALIFORNIA SUR				
La Paz, B.C.S.	51,855	47,846	(4,009)	(7.73)
CAMPECHE				
Cd. del Carmen, Camp.	1,588,345	1,594,392	6,046	0.38
CHIAPAS				
Suchiate, Chis.	864,044	803,772	(60,272)	(6.98)
CHIHUAHUA				
Ascensión, Chih.	100,550	98,770	(1,780)	(1.77)
Cd. Juárez, Chih.	24,615,513	22,914,059	(1,701,455)	(6.91)
Ojinaga, Chih.	408,635	386,769	(21,866)	(5.35)
COAHUILA				
Cd. Acuña, Coah.	1,308,864	1,212,767	(96,097)	(7.34)
Piedras Negras, Coah.	15,306,274	14,432,111	(874,163)	(5.71)
COLIMA				
Manzanillo, Col.	12,731,774	12,175,581	(556,193)	(4.37)
GUERRERO				
Acapulco, Gro.	544,721	524,309	(20,412)	(3.75)
MICHOACAN				
Lázaro Cárdenas, Mich.	14,688,825	13,660,403	(1,028,422)	(7.00)
NUEVO LEON				
Anáhuac, N.L.	9,501,930	9,132,688	(369,241)	(3.89)
OAXACA				
Salina Cruz, Oax.	840,109	755,752	(84,358)	(10.04)
QUINTANA ROO				
Benito Juárez, Q. Roo	875,354	835,366	(39,988)	(4.57)
O.P. Blanco, Q. Roo	1,659,546	1,554,285	(105,261)	(6.34)
SINALOA				
Mazatlán, Sin.	1,272,528	1,206,985	(65,543)	(5.15)
SONORA				
Agua Prieta, Son.	1,112,978	1,025,774	(87,203)	(7.84)
Guaymas, Son.	140,100	130,617	(9,483)	(6.77)
Naco, Son.	599,407	540,636	(58,771)	(9.80)
Nogales, Son.	24,696,090	23,505,032	(1,191,059)	(4.82)
P.E. Calles (Sonoita), Son.	141,871	112,981	(28,890)	(20.36)
San Luis R.C., Son.	761,554	718,160	(43,394)	(5.70)
TAMAULIPAS				
Altamira, Tamps.	42,457,553	40,034,750	(2,422,803)	(5.71)
Cd. Camargo, Tamps.	588,301	547,240	(41,061)	(6.98)
Cd. M. Alemán, Tamps.	2,570,285	2,405,092	(165,193)	(6.43)
Cd. Madero, Tamps.	8,930,544	8,873,287	(57,257)	(0.64)
Matamoros, Tamps.	48,876,904	45,875,148	(3,001,756)	(6.14)
Nuevo Laredo, Tamps.	351,187,487	331,985,928	(19,201,559)	(5.47)
Reynosa, Tamps.	23,740,216	22,745,726	(994,489)	(4.19)
Río Bravo, Tamps.	642,639	627,182	(15,457)	(2.41)
Tampico, Tamps.	11,248,137	10,770,435	(477,702)	(4.25)
VERACRUZ				
Coatzacoalcos, Ver.	1,661,769	1,355,735	(306,035)	(18.42)
Tuxpan, Ver.	4,041,474	3,818,547	(222,927)	(5.52)
Veracruz, Ver.	27,011,408	24,085,493	(2,925,914)	(10.83)
YUCATAN				
Progreso, Yuc.	3,489,459	3,140,428	(349,031)	(10.00)
TOTAL	**663,685,794**	**625,897,587**	**(37,788,207)**	**(5.69)**

Artículo Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2006.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 33-B, 35, fracción II, 59, 60, 61, 76 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla, como parte de las estrategias del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la construcción de un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad.

Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar, mediante reglas de carácter general, los procedimientos de cálculo que deberán aplicar las instituciones de seguros para mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que deben conservar, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado para cada operación o ramo autorizado a que se refiere el artículo 29, fracción I, de esa misma ley.

Que el artículo 7o. de la Ley General de Sociedades e Instituciones Mutualistas de Seguros determina como parte de la Operación de Daños a los ramos de seguro de crédito a la vivienda y de seguro de garantía financiera.

Que, como parte de los recursos propios de las aseguradoras que, de manera exclusiva operen los seguros de crédito a la vivienda o los seguros de garantía financiera, el capital mínimo de garantía fortalece su patrimonio y su desarrollo a fin de que, de acuerdo con el volumen de sus operaciones, los tipos de riesgos asumidos, sus prácticas de reaseguro y la composición de sus inversiones, se mantengan de manera permanente en niveles suficientes para hacer frente a las variaciones adversas por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que contraigan con los asegurados, preservando su viabilidad financiera y de esa manera se consolide su estabilidad y seguridad patrimonial.

Que, para los propósitos anteriormente señalados, es conveniente establecer la metodología de cálculo para la determinación del capital mínimo de garantía de estos nuevos ramos de la operación de daños.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se REFORMAN la quinta, séptima, octava, primer párrafo, y vigésima y se ADICIONAN la vigésima primera bis-1, vigésima primera bis-2, un inciso e) a la vigésima segunda, vigésima séptima bis-1 y vigésima séptima bis-2 de las “Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004, modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo diario el 11 de noviembre de 2005, el 21 de abril y 5 de julio de 2006, para quedar de la siguiente manera:

“QUINTA.- El capital mínimo de garantía (CMG) que de conformidad con estas Reglas, deberán mantener las Instituciones, se determinará como la cantidad que resulte de sumar los requerimientos individuales para cada operación de seguros y sus ramos respectivos, según corresponda, integrantes del requerimiento bruto de solvencia (RBS) que se establecen de la sexta a la vigésima primera bis-2 de las presentes Reglas, menos las deducciones (D) establecidas en la vigésima segunda y vigésima tercera de las presentes Reglas, es decir que:

$$CMG = RBS - D$$

SEPTIMA.- El requerimiento bruto de solvencia (RBS) para las Instituciones que practiquen el seguro directo será igual a la cantidad que resulte de sumar los siguientes requerimientos de solvencia individuales (Ri), cuyas fórmulas de cálculo se establecen de la novena a la décima novena y de la vigésima primera a la vigésima primera bis-2 de las presentes Reglas, es decir, que:

$$RBS = \sum_{i=1}^{14} Ri$$

Donde: *Ri* es el requerimiento de solvencia para:

(R1) Operación de vida,

(R2) Seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social,

(R3) Operación de accidentes y enfermedades,

(R4) Ramo de salud,

(R5) Ramo agrícola y de animales,

(R6) Ramo de automóviles,

(R7) Ramo de crédito,

(R8) Ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales,

(R9) Los demás ramos de la operación de daños,

(R10) Operación de reafianzamiento,

(R11) Inversiones,

(R12) Ramo de terremoto,

(R13) Ramo de crédito a la vivienda, y

(R14) Ramo de garantía financiera.

OCTAVA.- Para el cálculo de los requerimientos de solvencia individuales correspondientes a la operación de accidentes y enfermedades *(R3)*, el ramo de salud *(R4)*, el ramo agrícola y de animales *(R5)*, el ramo de automóviles *(R6)*, el ramo de crédito *(R7)*, el ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales *(R8)*, los demás ramos de la operación de daños *(R9)*, el ramo de terremoto *(R12)*, el ramo de crédito a la vivienda *(R13)* y el ramo de garantía financiera *(R14)*, se utilizará el ponderador de reaseguro que estará integrado por los siguientes índices:

1. a 3. …

VIGESIMA.- El requerimiento bruto de solvencia para las Instituciones que practiquen exclusivamente el reaseguro (RBS_{reas}) en la operación de vida *(R1)*, operación de accidentes y enfermedades *(R3)*, ramo de salud *(R4)*, ramo de automóviles *(R6)*, operación de reafianzamiento *(R10)*, requerimiento por inversiones *(R11)*, ramo de terremoto *(R12)*, ramo de crédito a la vivienda *(R13)* y ramo de garantía financiera *(R14)*, será el establecido en la novena, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima octava, décima novena, vigésima primera, vigésima primera bis-1 y vigésima primera bis-2 de las presentes Reglas, mientras que para el ramo agrícola y de animales *(R5)*, el ramo de crédito *(R7)*, el ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales *(R8)* y demás ramos de la operación de daños *(R9)*, será del 50% de los requerimientos mencionados en la décima tercera, décima quinta, décima sexta y décima séptima de las presentes Reglas:

$$RBS_{reas} = R1+R3+R4+R6+R10+R11+R12+R13+R14+0.5(R5+R7+R8+R9)$$

VIGESIMA PRIMERA BIS-1.- El requerimiento de solvencia para el ramo de crédito a la vivienda (*R13*) será igual a la cantidad que resulte de multiplicar el requerimiento de retención del seguro de crédito a la vivienda ($Rscv_R$) por el Indice de reaseguradoras extranjeras no registradas (*Irenr*), más lo que resulte de multiplicar el requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de crédito a la vivienda a reaseguradoras extranjeras registradas ($Rscv_C$) por uno menos el Indice de calidad de reaseguradoras extranjeras registradas (*Iqrer*) y por el Indice de concentración de reaseguradoras extranjeras registradas (*Icrer*), tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$R13 = Rscv_R * Irenr + Rscv_C * (1-Iqrer)*Icrer$$

Donde:

$Rscv_R$ = Requerimiento de retención del seguro de crédito a la vivienda.

$Rscv_C$ = Requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de crédito a la vivienda a reaseguradoras extranjeras registradas, conforme lo establecen las “Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País”.

a) El requerimiento de retención del seguro de crédito a la vivienda ($Rscv_R$) será el resultado de sumar el producto de los montos en riesgo retenidos ($MRVR_i$) por el factor de requerimiento de capital correspondiente a cada uno de ellos ($V_{l,i}$):

$$Rscv_R = \sum_{i=1}^{n} \left(MRVR_i * V_{l,i} \right)$$

Donde:

$MRVR_i$= Saldo insoluto de la porción asegurada del crédito (i), incluyendo los montos que se deriven de intereses ordinarios devengados no pagados, correspondiente a la parte retenida de los riesgos, sin considerar aquellos créditos asegurados respecto de los cuales la Institución tenga constituida al 100% la reserva de obligaciones pendiente de cumplir a que se refiere el artículo 50, fracción I, de la LGISMS.

$V_{l,i}$ = Factor de requerimiento de capital correspondiente al crédito asegurado (i) en función de la relación "crédito a valor de la vivienda" objeto de dicho crédito (l), conforme a la siguiente tabla:

Relación "crédito a valor de la vivienda" (l)	**Factor $V_{l,i}$ aplicable (%)**	**Relación "crédito a valor de la vivienda" (l)**	**Factor $V_{l,i}$ aplicable (%)**
$l \leq 10\%$	0.496	$63\% < l \leq 64\%$	1.498
$10\% < l \leq 20\%$	0.510	$64\% < l \leq 65\%$	1.582
$20\% < l \leq 25\%$	0.526	$65\% < l \leq 66\%$	1.673
$25\% < l \leq 30\%$	0.551	$66\% < l \leq 67\%$	1.772
$30\% < l \leq 31\%$	0.558	$67\% < l \leq 68\%$	1.881
$31\% < l \leq 32\%$	0.565	$68\% < l \leq 69\%$	2.000
$32\% < l \leq 33\%$	0.572	$69\% < l \leq 70\%$	2.130
$33\% < l \leq 34\%$	0.580	$70\% < l \leq 71\%$	2.273
$34\% < l \leq 35\%$	0.589	$71\% < l \leq 72\%$	2.430
$35\% < l \leq 36\%$	0.598	$72\% < l \leq 73\%$	2.602
$36\% < l \leq 37\%$	0.608	$73\% < l \leq 74\%$	2.792
$37\% < l \leq 38\%$	0.619	$74\% < l \leq 75\%$	3.002
$38\% < l \leq 39\%$	0.630	$75\% < l \leq 76\%$	3.232
$39\% < l \leq 40\%$	0.643	$76\% < l \leq 77\%$	3.487
$40\% < l \leq 41\%$	0.656	$77\% < l \leq 78\%$	3.769
$41\% < l \leq 42\%$	0.670	$78\% < l \leq 79\%$	4.080
$42\% < l \leq 43\%$	0.686	$79\% < l \leq 80\%$	4.425
$43\% < l \leq 44\%$	0.702	$80\% < l \leq 81\%$	4.807
$44\% < l \leq 45\%$	0.720	$81\% < l \leq 82\%$	5.230
$45\% < l \leq 46\%$	0.739	$82\% < l \leq 83\%$	5.699
$46\% < l \leq 47\%$	0.760	$83\% < l \leq 84\%$	6.219
$47\% < l \leq 48\%$	0.782	$84\% < l \leq 85\%$	6.796
$48\% < l \leq 49\%$	0.805	$85\% < l \leq 86\%$	7.436
$49\% < l \leq 50\%$	0.831	$86\% < l \leq 87\%$	8.144
$50\% < l \leq 51\%$	0.858	$87\% < l \leq 88\%$	8.928
$51\% < l \leq 52\%$	0.888	$88\% < l \leq 89\%$	9.795
$52\% < l \leq 53\%$	0.920	$89\% < l \leq 90\%$	10.752
$53\% < l \leq 54\%$	0.954	$90\% < l \leq 91\%$	11.806
$54\% < l \leq 55\%$	0.991	$91\% < l \leq 92\%$	12.964
$55\% < l \leq 56\%$	1.031	$92\% < l \leq 93\%$	14.232
$56\% < l \leq 57\%$	1.075	$93\% < l \leq 94\%$	15.615
$57\% < l \leq 58\%$	1.121	$94\% < l \leq 95\%$	17.116
$58\% < l \leq 59\%$	1.172	$95\% < l \leq 96\%$	18.735
$59\% < l \leq 60\%$	1.227	$96\% < l \leq 97\%$	20.470
$60\% < l \leq 61\%$	1.287	$97\% < l \leq 98\%$	22.315
$61\% < l \leq 62\%$	1.351	$98\% < l \leq 99\%$	24.258
$62\% < l \leq 63\%$	1.422	$l > 99\%$	26.282

Tratándose de créditos asegurados en los cuales la Institución haya delegado, parcial o totalmente, en el intermediario financiero o entidad dedicada al financiamiento a la vivienda que haya otorgado los créditos asegurados la verificación del cumplimiento de las reglas de originación o de las políticas y normas en materia de administración de dichos créditos asegurados que hayan sido fijadas por la Institución, el factor $V_{l,i}$ de requerimiento de capital correspondiente a dichos créditos asegurados será el siguiente:

Relación "crédito a valor de la vivienda" (*l*)	Factor $V_{l,i}$ aplicable (%)	Relación "crédito a valor de la vivienda" (*l*)	Factor $V_{l,i}$ aplicable (%)
l ≤ 10%	0.647	63% < *l* ≤ 64%	1.978
10% < *l* ≤ 20%	0.666	64% < *l* ≤ 65%	2.089
20% < *l* ≤ 25%	0.688	65% < *l* ≤ 66%	2.211
25% < *l* ≤ 30%	0.721	66% < *l* ≤ 67%	2.344
30% < *l* ≤ 31%	0.729	67% < *l* ≤ 68%	2.489
31% < *l* ≤ 32%	0.738	68% < *l* ≤ 69%	2.648
32% < *l* ≤ 33%	0.748	69% < *l* ≤ 70%	2.822
33% < *l* ≤ 34%	0.759	70% < *l* ≤ 71%	3.014
34% < *l* ≤ 35%	0.770	71% < *l* ≤ 72%	3.224
35% < *l* ≤ 36%	0.782	72% < *l* ≤ 73%	3.455
36% < *l* ≤ 37%	0.796	73% < *l* ≤ 74%	3.709
37% < *l* ≤ 38%	0.801	74% < *l* ≤ 75%	3.990
38% < *l* ≤ 39%	0.825	75% < *l* ≤ 76%	4.299
39% < *l* ≤ 40%	0.842	76% < *l* ≤ 77%	4.640
40% < *l* ≤ 41%	0.859	77% < *l* ≤ 78%	5.018
41% < *l* ≤ 42%	0.878	78% < *l* ≤ 79%	5.435
42% < *l* ≤ 43%	0.898	79% < *l* ≤ 80%	5.896
43% < *l* ≤ 44%	0.920	80% < *l* ≤ 81%	6.407
44% < *l* ≤ 45%	0.944	81% < *l* ≤ 82%	6.972
45% < *l* ≤ 46%	0.969	82% < *l* ≤ 83%	7.598
46% < *l* ≤ 47%	0.996	83% < *l* ≤ 84%	8.290
47% < *l* ≤ 48%	1.025	84% < *l* ≤ 85%	9.057
48% < *l* ≤ 49%	1.057	85% < *l* ≤ 86%	9.904
49% < *l* ≤ 50%	1.090	86% < *l* ≤ 87%	10.840
50% < *l* ≤ 51%	1.127	87% < *l* ≤ 88%	11.872
51% < *l* ≤ 52%	1.166	88% < *l* ≤ 89%	13.008
52% < *l* ≤ 53%	1.208	89% < *l* ≤ 90%	14.256
53% < *l* ≤ 54%	1.254	90% < *l* ≤ 91%	15.622
54% < *l* ≤ 55%	1.303	91% < *l* ≤ 92%	17.111
55% < *l* ≤ 56%	1.356	92% < *l* ≤ 93%	18.729
56% < *l* ≤ 57%	1.414	93% < *l* ≤ 94%	20.476
57% < *l* ≤ 58%	1.476	94% < *l* ≤ 95%	22.351
58% < *l* ≤ 59%	1.543	95% < *l* ≤ 96%	24.349
59% < *l* ≤ 60%	1.617	96% < *l* ≤ 97%	24.460
60% < *l* ≤ 61%	1.696	97% < *l* ≤ 98%	28.669
61% < *l* ≤ 62%	1.782	98% < *l* ≤ 99%	30.952
62% < *l* ≤ 63%	1.876	*l* > 99%	33.283

Para efectos del cálculo del requerimiento de capital del ramo de crédito a la vivienda, el factor $V_{l,i}$ aplicable en cada caso deberá corresponder a: **(i)** la relación "crédito a valor de la vivienda" que se hubiera estimado al momento de la originación del crédito, o **(ii)** la relación "crédito a valor de la vivienda" que resulte del cociente entre el saldo insoluto del crédito y el valor de la vivienda conforme al último avalúo disponible al momento del cálculo del requerimiento.

Las Instituciones deberán remitir, junto con la información a que se refiere la cuarta de las presentes Reglas relativa a la comprobación del cálculo y cobertura del capital mínimo de garantía y margen de solvencia, una carta firmada por el Director General y el Contralor Normativo de la Institución, en la cual informen respecto de los casos en los que ésta haya delegado, parcial o totalmente, en el intermediario financiero o entidad dedicada al financiamiento a la vivienda que haya otorgado los créditos asegurados la verificación del cumplimiento de las reglas de originación o de las políticas y normas en materia de administración de los créditos asegurados que hayan sido fijadas por la Institución, y en la que manifiesten que estos casos fueron incorporados en el cálculo del capital mínimo de garantía y margen de solvencia en estricto apego a lo previsto en las presentes Reglas. La forma y términos de dicha comunicación se hará de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

b) El requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de crédito a la vivienda a reaseguradoras extranjeras registradas ($Rscv_C$) será el resultado de sumar el producto de los montos en riesgo cedidos ($MRVC_i$) por el factor de requerimiento de capital correspondiente a cada uno de ellos ($V_{l,i}$):

$$Rscv_C = \sum_{i=1}^{n} \left(MRVC_i * V_{l,i} \right)$$

Donde:

$MRVC_i$ = Saldo insoluto de la porción asegurada del crédito (i), incluyendo los montos que se deriven de intereses ordinarios devengados no pagados, correspondiente a la parte cedida de los riesgos, sin considerar aquellos créditos asegurados respecto de los cuales la Institución tenga constituida al 100% la reserva de obligaciones pendiente de cumplir a que se refiere el artículo 50, fracción I, de la LGISMS.

$V_{l,i}$ = Factor de requerimiento de capital correspondiente al crédito asegurado *(i)* en función de la relación "crédito a valor de la vivienda" objeto de dicho crédito (*l*), conforme a la tabla a que se refiere el inciso a) anterior.

Para efectos del cálculo del requerimiento de capital del ramo de crédito a la vivienda (*R13*), el factor $V_{l,i}$ deberá corresponder a: **(i)** la relación "crédito a valor de la vivienda" que se hubiera estimado al momento de la originación del crédito, o **(ii)** la relación "crédito a valor de la vivienda" que resulte del cociente entre el saldo insoluto del crédito y el valor de la vivienda conforme al último avalúo disponible, al momento del cálculo del requerimiento.

VIGESIMA PRIMERA BIS-2.- El requerimiento de solvencia para el ramo de garantía financiera (*R14*) será igual a la cantidad que resulte de multiplicar el requerimiento de retención del seguro de garantía financiera ($Rsgf_R$) por el Indice de reaseguradoras extranjeras no registradas (*Irenr*), más lo que resulte de multiplicar el requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de garantía financiera a reaseguradoras extranjeras registradas ($Rsgf_C$) por uno menos el Indice de calidad de reaseguradoras extranjeras registradas (*Iqrer*) y por el Indice de concentración de reaseguradoras extranjeras registradas (*Icrer*), tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$R14 = Rsgf_R * Irenr + Rsgf_C * (1-Iqrer)*Icrer$$

Donde:

$Rsgf_R$ = Requerimiento de retención del seguro de garantía financiera.

$Rsgf_C$ = Requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de garantía financiera a reaseguradoras extranjeras registradas, conforme lo establecen las "Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País".

a) El requerimiento de retención del seguro de garantía financiera (*RsgfR*) será el resultado de sumar el producto del monto en riesgo retenido (*MRGRi*) de cada emisión asegurada, por el factor de requerimiento de capital que corresponda, según su categoría, a cada una de ellas ($G_{c,i}$):

$$Rsgf_R = \sum_{i=1}^{n} \left(MRGR_i * G_{c,i} \right)$$

Donde:

$MRGR_i$= Monto del principal y accesorios o cualquier otro concepto asegurado, neto de la parte proporcional del colateral que corresponda a la porción retenida del riesgo, de cada emisión asegurada.

$G_{c,i}$ = Factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada (*i*) en función de la categoría de la emisión (*c*).

Los factores de requerimiento de capital correspondientes a la emisión asegurada (*i*) en función de la categoría de la emisión (*c*), aplicables al cálculo del requerimiento de retención del seguro de garantía financiera ($Rsgf_R$), serán los siguientes:

I. Para el caso de Bonos Estatales y Municipales (G_{BEM}), definidos conforme a lo previsto en las Reglas para los Seguros de Garantía Financiera, el factor será el que resulte de multiplicar un factor de requerimiento en función de la calificación crediticia de la emisión asegurada (M_r), por el factor básico de ajuste por riesgo de crédito (*FBA*):

$$G_{BEM} = M_r * FBA ,$$

Donde:

M_r = el factor de requerimiento en función de la calificación crediticia de la emisión asegurada, la cual se ajustará a lo siguiente:

Características de la emisión asegurada	Factor *Mr*
Si se encuentra registrada en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría, y la menor de sus calificaciones crediticias en escala nacional es:	
- De AAA hasta AA- (*Standard & Poor's*); de Aaa hasta Aa3 (*Moody's*); de AAA hasta AA- (*Fitch*)	0.33%
- De A+ hasta BBB (*Standard & Poor's*); de A1 hasta Baa2 (*Moody's*); de A+ hasta BBB (*Fitch*)	0.83%
Si no se encuentra registrada en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría	2.47%

FBA = el factor básico de ajuste por riesgo de crédito se calculará como la unidad más el cociente del valor en puntos base del índice de los bonos de mercados emergentes correspondiente a México ($EMBI_{MX}$) y el valor en puntos base de la tasa de interés implícita de mercado de los bonos a tres años emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (*TBILL*), vigentes al cierre del trimestre al que se refiera el cálculo:

$$FBA = 1 + \left(\frac{EMBI_{MX}}{TBILL} \right)$$

El factor *FBA* será dado a conocer por la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre en que deba ser aplicado.

II. Para el caso de Valores Respaldados por Activos (G_{VRA}), definidos conforme a lo previsto en Reglas para los Seguros de Garantía Financiera, el factor será el que resulte de multiplicar 0.67% por el factor de ajuste por riesgo de crédito (*FA*):

$$G_{VRA} = 0.67\% * FA$$

Donde:

FA = el factor de ajuste por riesgo de crédito calculado como la unidad más el cociente de la suma del valor en puntos base del índice de los bonos de mercados emergentes correspondiente a México ($EMBI_{MX}$) más el factor de riesgo de crédito de la emisión asegurada (B_r), y el valor en puntos base de la tasa de interés implícita de mercado de los bonos a tres años emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (*TBILL*), vigentes al cierre del trimestre al que se refiera el cálculo:

$$FA = 1 + \left(\frac{EMBI_{MX} + B_r}{TBILL} \right) ,$$

y donde el factor de riesgo de crédito de la emisión asegurada (B_r) se ajustará a lo siguiente:

Características de la emisión asegurada	Factor B_r (puntos base)
Si la menor de sus calificaciones crediticias en escala nacional es:	
- AAA (*Standard & Poor's*); Aaa (*Moody's*); AAA (*Fitch*)	0.0
- AA (*Standard & Poor's*); Aa (*Moody's*); AA (*Fitch*)	22.4
- A (*Standard & Poor's*); A (*Moody's*); A (*Fitch*)	30.5
- BBB (*Standard & Poor's*); Baa2 (*Moody's*); BBB (*Fitch*)	185.3

III. Para el caso de Valores Garantizados, definidos conforme a lo previsto en Reglas para los Seguros de Garantía Financiera, que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos ($G_{VG\leq 7}$), el factor será el que resulte de multiplicar 1.00%, por el factor de ajuste por riesgo de crédito (*FA*):

$$G_{VG\leq 7} = 1.00\% * FA$$

IV. Para el caso de Valores Garantizados, definidos conforme a lo previsto en Reglas para los Seguros de Garantía Financiera, que no cuenten con garantía de colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años ($G_{VG>7}$), el factor será el que resulte de multiplicar 1.50%, por el factor de ajuste por riesgo de crédito (*FA*):

$$G_{VG>7} = 1.50\% * FA$$

El factor *FA* a que se refieren las fracciones II, III y IV de este inciso, será dado a conocer por la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre en que deba ser aplicado.

b) El requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de garantía financiera a reaseguradoras extranjeras registradas ($Rsgf_C$) será el resultado de sumar el producto del monto en riesgo cedido ($MRGC_i$) de cada emisión asegurada, por el factor de requerimiento de capital que corresponda, según su categoría, a cada uno de ellos ($G_{c,i}$):

$$Rsgf_C = \sum_{i=1}^{n} \left(MRGC_i * G_{c,i} \right)$$

Donde:

$MRGR_i$= Monto del principal y accesorios o cualquier otro concepto asegurado, neto de la parte proporcional del colateral que corresponda a la porción cedida del riesgo, de cada emisión asegurada.

$G_{c,i}$ = Factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada (*i*) en función de la categoría de la emisión (*c*), conforme a lo definido en el inciso a) anterior.

VIGESIMA SEGUNDA.- ...

...

a) …
b) …
c) …
d) …
e) El saldo que reporte al cierre de cada trimestre la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de garantía financiera.

VIGESIMA SEPTIMA BIS-1.- Adicionalmente a los límites respecto a las inversiones para la cobertura de su capital mínimo de garantía señalados en la Regla vigésima séptima anterior, las Instituciones que se encuentren autorizadas para operar el ramo de crédito a la vivienda deberán observar lo siguiente:

I. No podrán invertir en préstamos o valores con garantía hipotecaria.
II. No podrán invertir en valores emitidos o garantizados por cualquiera de los intermediarios financieros o entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda a las que haya asegurado algún crédito.

VIGESIMA SEPTIMA BIS-2.- Adicionalmente a los límites respecto a las inversiones para la cobertura de su capital mínimo de garantía señalados en la Regla vigésima séptima anterior, las Instituciones que se encuentren autorizadas para operar el ramo de garantía financiera no podrán invertir en valores emitidos o garantizados por las instituciones o entidades emisoras de los valores, títulos, obligaciones financieras o documentos objeto de la cobertura del seguro de garantía financiera, o emitidos por las instituciones, entidades o fideicomisos responsables del pago del principal y, en su caso, accesorios o cualquier otro concepto con respecto de dichos valores, títulos o documentos o de las propias emisiones, salvo que, en cualquiera de esos casos, se trate del Gobierno Federal u organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o fideicomisos públicos, como se define en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."

TRANSITORIA

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

REGLAS para los seguros de crédito a la vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA LOS SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., penúltimo párrafo, 16, 27, 29, fracción I, 29-Bis, fracción I, 37, 46, 47, fracción III, 50, 52, 57, 60 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla, como parte de las estrategias del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la construcción de un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad.

Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que se ha venido dando un gran impulso a los programas de vivienda y desarrollo urbano en nuestro país buscando estimular el mercado habitacional, mediante el otorgamiento de créditos.

Que los seguros de crédito a la vivienda son un instrumento mediante el cuál se favorecen el otorgamiento de créditos, ya que representan una garantía financiera que protege a los prestamistas ante las pérdidas originadas por incumplimiento de los deudores, en casos tales como aquellos en donde el enganche aportado es menor al porcentaje estipulado para el otorgamiento del crédito. A su vez, los seguros de crédito a la vivienda apoyan la adquisición de viviendas de mayor costo con los fondos disponibles, coadyuvan a la expansión del mercado hipotecario apoyándose en el uso de estándares prudentes de suscripción, administración de préstamos y de los riesgos asociados a los mismos, al proveer una revisión secundaria independiente de la suscripción del crédito, al mismo tiempo que incrementan la efectividad de la bursatilización de las carteras hipotecarias.

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece que la operación y desarrollo del ramo de crédito a la vivienda estará sujeto a las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se expiden las siguientes:

REGLAS PARA LOS SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, AUTORIZACION Y CAPITAL MINIMO PAGADO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

I. Acreditado, al deudor u obligado directo al pago del Crédito Asegurado.

II. Administrador, a la persona moral que realiza la administración de la cartera de Créditos Asegurados, actuando en representación del Beneficiario.

III. Beneficiario, al Intermediario Financiero titular de los derechos de los Créditos Asegurados, en términos de lo previsto en el contrato de Seguro de Crédito a la Vivienda.

IV. Comisión, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

V. Crédito Asegurable, a cualquier crédito, incluido cualquiera extendido por concepto de refinanciamiento, otorgado con garantía real y preferente, incluyendo aquella otorgada a través de un fideicomiso de garantía, destinado a la adquisición de vivienda nueva terminada o usada, localizada en territorio nacional y que, durante la vigencia del crédito cuente con la cobertura de un seguro de daños sobre el respectivo Inmueble objeto de dicha garantía, así como de un seguro de vida que cubra el pago del saldo insoluto de dicho crédito en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del Acreditado.

VI. Crédito Asegurado, a cualquier Crédito Asegurable cubierto por una Institución de Seguros al amparo de un contrato de Seguro de Crédito a la Vivienda.

VII. Incumplimiento, a la falta de pago, en tiempo y forma, por parte del Acreditado, del principal y, en su caso, intereses ordinarios del Crédito Asegurado.

VIII. Inmueble, al bien inmueble objeto de la garantía real y preferente que garantice el Crédito Asegurado.

IX. Institución de Seguros, a la institución de seguros autorizada por la Secretaría para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda.

X. Intermediario Financiero, al intermediario financiero o la entidad dedicada al financiamiento a la vivienda facultados para otorgar Créditos Asegurables, en términos de la legislación aplicable.

XI. LGISMS, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

XII. Reglas de Originación, al conjunto de políticas y procedimientos que establezca la Institución de Seguros al Intermediario Financiero respecto de la originación de Créditos Asegurables a fin de que éstos sean susceptibles de la cobertura del Seguro de Crédito a la Vivienda. Para estos efectos se entenderá por originación de Créditos Asegurables a los actos jurídicos mediante los cuales un Intermediario Financiero otorga Créditos Asegurables, incluyendo los actos o actividades previas a su otorgamiento.

XIII. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIV. Seguros de Crédito a la Vivienda, a los seguros a que se refiere la fracción XI Bis del artículo 8o. de la LGISMS.

Para efectos de las presentes reglas, los significados asignados a los términos definidos en las fracciones anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

SEGUNDA.- La Secretaría, en ejercicio de las atribuciones legales que le corresponden, podrá interpretar, para efectos administrativos, lo relacionado con las presentes reglas.

TERCERA.- Las instituciones autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, se regirán por lo previsto en la LGISMS, Ley sobre el Contrato de Seguro, otras leyes que tengan relación con estos seguros, así como a lo dispuesto, cuando sean aplicables, en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Entidades Financieras del Exterior y a las presentes reglas, e igualmente deberán apegarse a las disposiciones administrativas que emitan la Secretaría, o la Comisión en concordancia con la LGISMS y estas reglas.

CUARTA.- La Comisión, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la LGISMS, podrá establecer la forma y términos en que las Instituciones de Seguros deberán informarle y comprobarle todo lo concerniente a la práctica de los Seguros de Crédito a la Vivienda.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA AUTORIZACION

QUINTA.- La organización y constitución de una institución de seguros especializada en la práctica de los Seguros de Crédito a la Vivienda, se sujetará a lo previsto en la LGISMS, en las Reglas relativas a la autorización de instituciones de seguros, así como a las disposiciones contenidas en las presentes reglas.

CAPITULO TERCERO
DEL CAPITAL MINIMO PAGADO

SEXTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción I, de la LGISMS, las Instituciones de Seguros deberán, en el ejercicio de su actividad, contar con un capital mínimo pagado para operar los Seguros de Crédito a la Vivienda.

El monto respectivo será dado a conocer durante el primer trimestre de cada año por la Secretaría en el Acuerdo por el que se establece el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, y deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio de cada año.

SEPTIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Regla anterior, el capital mínimo pagado deberá estar totalmente suscrito y pagado en la fecha en que la Secretaría autorice la constitución de la Institución de Seguros. Si el capital social excede del capital mínimo pagado a que se refiere la regla anterior, deberá estar pagado, cuando menos, en un 50%, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo establecido.

OCTAVA.- Cuando la Secretaría modifique el monto del capital mínimo pagado conforme a lo previsto en el presente Capítulo, se otorga con carácter general, aprobación para modificar los estatutos sociales de las Instituciones de Seguros, siempre y cuando dicho cambio se haga de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga exclusivamente por objeto protocolizar variaciones en el capital a fin de contar con el capital mínimo pagado requerido, quedando únicamente obligadas las Instituciones de Seguros a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión, copia certificada del testimonio notarial donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización al amparo de la cual funcionan.

TITULO SEGUNDO
DE LAS RESERVAS TECNICAS

NOVENA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir e incrementar las reservas técnicas correspondientes a los Seguros de Crédito a la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la LGISMS, en las presentes reglas, en las disposiciones administrativas en la materia emitidas por la Secretaría y la Comisión, así como en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO PRIMERO
DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO

DECIMA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir e incrementar la reserva de riesgo en curso de acuerdo a lo previsto en los artículos 46, fracción I, y 47, fracción III, de la LGISMS, y en las disposiciones administrativas que de ella emanen.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS RESERVAS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR

DECIMA PRIMERA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir las reservas para obligaciones pendientes de cumplir conforme a lo dispuesto en los artículos 46, fracción II, y 50 de la LGISMS, en las disposiciones que de ella emanen y en las presentes reglas.

DECIMA SEGUNDA.- Para los Seguros de Crédito a la Vivienda, la reserva de obligaciones pendientes de cumplir con que las Instituciones de Seguros deben contar conforme a lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, y 50, fracción I, de la LGISMS, así como las disposiciones que de ella emanen, se constituirá en el momento en que el Beneficiario notifique a la Institución de Seguros el Incumplimiento de parte del Acreditado respecto del correspondiente Crédito Asegurado cubierto por el Seguro de Crédito a la Vivienda de que se trate.

Para la constitución de la reserva a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará a la suma asegurada bajo el Seguro de Crédito a la Vivienda correspondiente los porcentajes siguientes, de acuerdo al número de meses que reporten Incumplimiento:

Número de meses de Incumplimiento	Porcentaje aplicable a la suma asegurada
Un mes	1.5
Dos meses	6.5
Tres meses	17.5
Cuatro meses	50
Cinco meses	80
Seis meses o más	100

Cuando las Instituciones de Seguros cuenten con experiencia propia y estadística suficiente podrán constituir la reserva a que se refiere el primer párrafo de la presente regla empleando para ello un método actuarial. Dicho método deberá establecerse en una nota técnica y registrarse ante la Comisión cumpliendo con los requisitos que al efecto establezca la misma mediante disposiciones administrativas de carácter general.

CAPITULO TERCERO
DE LA RESERVA CATASTROFICA DE CREDITO A LA VIVIENDA

DECIMA TERCERA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de crédito a la vivienda, en términos de lo previsto en las “Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros” y demás normativa aplicable.

TITULO TERCERO
DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA, EL REASEGURO, LOS LIMITES DE RETENCION Y EL REGIMEN DE INVERSION

CAPITULO PRIMERO
DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA

DECIMA CUARTA.- Las Instituciones de Seguros deberán determinar y cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía a que se refiere el artículo 60 de la LGISMS, en apego a la propia LGISMS, a las “Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros” expedidas por la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
DEL REASEGURO

DECIMA QUINTA.- Las operaciones de reaseguro que realicen las Instituciones de Seguros, se harán de conformidad con lo establecido en la LGISMS, en las disposiciones que de ella emanen y en las presentes reglas.

DECIMA SEXTA.- En caso de que la cesión en reaseguro que realice la Institución de Seguros se haga a entidades aseguradoras o reaseguradoras que aseguren o reaseguren otros riesgos además de los relativos al Seguro de Crédito a la Vivienda, la cesión que realice la Institución de Seguros a dicha entidad aseguradora o reaseguradora no podrá exceder del 35% de cada Crédito Asegurado.

Para tal efecto, la Secretaría mantendrá una sección especial de reaseguradores exclusivos de Seguros de Crédito a la Vivienda dentro del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

CAPITULO TERCERO
DE LOS LIMITES DE RETENCION

DECIMA SEPTIMA.- Respecto de cada Crédito Asegurado, las Instituciones de Seguros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la LGISMS, no podrán retener montos por encima del equivalente al 2% de los activos que cubran su capital mínimo de garantía, sin que dicho monto pueda exceder, en ningún caso, del 30% del propio Crédito Asegurado.

DECIMA OCTAVA.- Las Instituciones de Seguros no podrán mantener riesgos por Créditos Asegurados en exceso al 10% de los activos que cubran su capital mínimo de garantía, cuando los Inmuebles objeto de dichos Créditos Asegurados se encuentren en una misma extensión de terreno o bien en extensiones contiguas. Para efectos de lo previsto en la presente regla, se entenderá por extensiones contiguas, a las que se ubiquen a una distancia no mayor a un kilómetro.

CAPITULO CUARTO
DEL REGIMEN DE INVERSION

DECIMA NOVENA.- En lo relativo a la inversión de los recursos afectos a la cobertura de las reservas técnicas y del capital mínimo de garantía, las Instituciones de Seguros deberán sujetarse a lo establecido en la LGISMS, en las Reglas y demás disposiciones aplicables a la inversión de las reservas técnicas y el capital mínimo de garantía, y a las presentes reglas.

TITULO CUARTO
DEL SISTEMA ESTADISTICO, LA OPERACION Y COMERCIALIZACION
CAPITULO PRIMERO
DEL SISTEMA ESTADISTICO

VIGESIMA.- Las Instituciones de Seguros deberán contar con una base de datos estadísticos que sirva como sustento para las labores de supervisión que realice la Comisión, así como para apoyar el análisis de la evolución del Seguro de Crédito a la Vivienda, la elaboración de las bases estadísticas y actuariales para el cálculo de las correspondientes primas de riesgo, la realización de estudios e investigaciones en la materia y, en general, el desarrollo del propio sector.

VIGESIMA PRIMERA.- Para dar cumplimiento a lo previsto en la regla anterior, las Instituciones de Seguros deberán contar con un sistema estadístico propio que les permita procesar y disponer oportunamente de dicha información estadística. La Comisión, en términos de lo señalado por el artículo 107 de la LGISMS, determinará, mediante disposiciones administrativas de carácter general, la forma y términos en que las Instituciones de Seguros deberán presentarle la referida información.

VIGESIMA SEGUNDA.- La base de datos estadísticos que concentre la información a que se refiere este Capítulo estará a cargo de la Comisión, quien se encargará de recibir, administrar, procesar y, en su caso, difundir la información estadística que le proporcionen las Instituciones de Seguros.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA OPERACION

VIGESIMA TERCERA.- Los Seguros de Crédito a la Vivienda cubrirán los pagos derivados del Incumplimiento de los Acreditados, incluyendo los montos que se deriven de intereses ordinarios devengados no pagados, conforme a los términos específicos que se pacten en el contrato de seguro respectivo. La cobertura del seguro no podrá incluir intereses moratorios o accesorios del crédito, distintos a los intereses ordinarios.

VIGESIMA CUARTA.- En términos de lo previsto por el artículo 29-Bis, fracción I, numeral 1, de la LGISMS, el consejo de administración de la Institución de Seguros deberá definir y aprobar las Reglas de Originación, así como las políticas y normas para la administración de los Créditos Asegurados a que deberá sujetarse el Intermediario Financiero.

La Institución de Seguros deberá incluir en sus contratos de Seguro de Crédito a la Vivienda:

I. Una cláusula en la que se establezca de manera expresa la posibilidad para que la Institución de Seguros ejerza acciones de auditoría respecto del cumplimiento por parte del Intermediario Financiero tanto de las Reglas de Originación como de las políticas y normas en materia de administración de los Créditos Asegurados.

II. Una cláusula en la que se prevean expresamente los supuestos que deberán actualizarse para la sustitución del Administrador de la cartera de Créditos Asegurados.

III. Una cláusula en la que se establezca que el reembolso de primas en caso de cancelación del Seguro de Crédito a la Vivienda se hará exclusivamente a favor del Acreditado.

VIGESIMA QUINTA.- En términos de lo previsto por el artículo 29-Bis, fracción I, numeral 3, de la LGISMS, el consejo de administración de la Institución de Seguros deberá constituir un comité de suscripción. La constitución y operación de dicho comité de suscripción se apegará a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

CAPITULO TERCERO
DE LA COMERCIALIZACION

VIGESIMA SEXTA.- Las Instituciones de Seguros deberán realizar la comercialización de los Seguros de Crédito a la Vivienda de manera directa y sin la intervención de agentes de seguros o cualquier otro tipo de intermediario.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las Instituciones de Seguros no podrán otorgar ningún tipo de comisión directa o contingente, compensación, pago por inducción de Acreditados, dividendo o cualquier otro tipo de pago o retribución:

I. Al Intermediario Financiero o a personas relacionadas con éste;

II. A cualquier persona que actúe como agente, representante, abogado, gestor o empleado del Intermediario Financiero o de personas relacionadas con éste;

III. A cualquier persona que intervenga como intermediario en el otorgamiento del Crédito Asegurado, así como a cualquier empresa en que éste sea socio, entidad o asociación a la que pertenezca, o fideicomiso en el que sea fideicomitente o fideicomisario;

IV. Al Acreditado, a su cónyuge o concubina, o a parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado o civil;

V. A cualquier empresa de la que el Acreditado sea socio;

VI. A cualquier entidad o asociación de la que el Acreditado sea miembro;

VII. A cualquier fideicomiso en el cual el Acreditado o cualquiera de las personas señaladas en las fracciones IV y VIII, sea fideicomitente o fideicomisario;

VIII. A cualquier persona que actúe como agente, representante, abogado, gestor o empleado del Acreditado, y

IX. A cualquier entidad de las previstas en las fracciones V o VI en las que intervenga de cualquier forma alguna de las personas señaladas en las fracciones IV y VIII de esta regla.

Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por personas relacionadas con el Intermediario Financiero:

a) A las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital del Intermediario Financiero, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca el propio Intermediario Financiero, de acuerdo al registro de accionistas más reciente;

b) A los miembros del consejo de administración, del Intermediario Financiero, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, éste pertenezca;

c) A los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los incisos anteriores;

d) A las personas distintas a los funcionarios o empleados, que con su firma puedan obligar al Intermediario Financiero;

e) A las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca el Intermediario Financiero, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. La participación indirecta de las instituciones de crédito y de las sociedades controladoras a través de los inversionistas institucionales, no computarán para considerar a la persona como relacionada;

f) Las personas morales en las que los funcionarios del Intermediario Financiero, sean consejeros o administradores o, en su caso, ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y

g) A las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como los funcionarios y empleados del Intermediario Financiero, sus comisarios propietarios o suplentes, sus auditores externos, o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriormente señaladas, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital o bien, en las que tengan poder de mando en términos de lo previsto en la fracción XX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros autorizadas para la práctica de los Seguros de Crédito a la Vivienda será de 12’200,000 Unidades de Inversión (doce millones doscientas mil Unidades de Inversión). El capital mínimo pagado deberá estar totalmente suscrito y pagado en la fecha en que la Secretaría autorice la constitución de la Institución de Seguros. Para efectos de lo previsto en la presente regla, deberá observarse, en lo conducente, lo establecido en el “Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2006.

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros conforme a lo previsto en la presente regla, estará vigente hasta en tanto la Secretaría dé a conocer los correspondientes a los que se fijen durante el primer trimestre de 2007.

Las presentes reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

REGLAS para los seguros de garantía financiera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA LOS SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., penúltimo párrafo, 16, 27, 29, fracción I, 29-Bis, fracción I, 37, 46, 47, fracción III, 50, 52, 57, 60 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla, como parte de las estrategias del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la construcción de un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad.

Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que, en virtud de la necesidad de satisfacer nuevas necesidades y condiciones del mercado financiero, se considera oportuno permitir que las instituciones de seguros puedan operar los seguros de garantía financiera, con objeto de cubrir el pago por incumplimiento de los emisores, de valores, títulos de crédito y documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación del mercado de valores, ya que con este tipo de seguro se favorece la diversificación de riesgos, se puede contribuir al fortalecimiento del mercado de capitales, y se garantizan emisiones de deuda para financiar proyectos públicos y de infraestructura en beneficio de la población.

Que el penúltimo párrafo del Artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece que la operación y desarrollo del ramo de garantía financiera estará sujeto a las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se expiden las siguientes:

REGLAS PARA LOS SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, AUTORIZACION Y CAPITAL MINIMO PAGADO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

I. **Agencia Calificadora,** a la institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar con tal carácter, en términos de la Ley del Mercado de Valores.

II. **Asegurado,** a la institución o entidad responsable del pago del principal y, en su caso, accesorios o cualquier otro concepto, con respecto a una Emisión Asegurada.

III. **Bonos Estatales y Municipales,** a la Emisión Asegurable que:

- **a.** Sea emitida o garantizada por el Gobierno Federal,
- **b.** Sea emitida por los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios del país,
- **c.** Sea emitida por organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o fideicomisos públicos, como se definen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, o
- **d.** Sean emitidos por fideicomisos y que los ingresos derivados de la emisión respectiva sean recibidos por los sujetos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores.

IV. **Colateral,** a cualesquiera de los siguientes bienes o derechos con los que una Institución de Seguros cuente, de conformidad con la Vigésimo Octava de las presentes reglas, como respaldo adicional para hacer frente a las obligaciones que deriven de una póliza de Seguro de Garantía Financiera que aquélla haya emitido:

- **a.** dinero en efectivo;
- **b.** el monto nominal de cartas de crédito que:
  - **i.** sean irrevocables;
  - **ii.** sean emitidas y confirmadas a favor de la Institución de Seguros por una institución de crédito nacional o extranjera que cuente con una calificación crediticia de largo plazo de rango de Grado de Inversión otorgada por una agencia calificadora internacional;
  - **iii.** sean emitidas por entidades que no guarden relación o vínculos patrimoniales o de responsabilidad con el Emisor o con el Asegurado. Se entenderá como relación o vínculo patrimonial o de responsabilidad, el que exista entre el Emisor o el Asegurado, y las siguientes personas:
    - **1.** Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezcan el Emisor o el Asegurado;
    - **2.** Las personas morales que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que el Emisor o el Asegurado pertenezcan, y
    - **3.** Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refiere los incisos 1 y 2 anteriores, ejerzan el control o influencia significativa.

    Para estos efectos será aplicable, en lo conducente, lo previsto en las fracciones II, III, X y XI, del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.
  - **iv.** establezcan la obligación de reembolsar a la Institución de Seguros el monto de pagos que le sean requeridos a ésta al amparo de una póliza de Seguro de Garantía Financiera que emita;
  - **v.** identifiquen a la Institución de Seguros, o a cualquier sucesor legal o causahabiente de ésta, incluyendo a cualquier tipo de liquidador, o al Asegurado respecto de la Emisión Asegurada, como beneficiaria de la misma;
  - **vi.** establezcan de manera explícita que la validez de la obligación contenida en las mismas no es contingente, ni se halla sujeta a ningún tipo de reembolso por parte de la Institución de Seguros;
  - **vii.** contengan fechas de emisión y expiración, y

viii. garanticen una vigencia igual a la de la póliza de Seguro de Garantía Financiera emitida por la Institución de Seguros, a la que están referidas o establezcan que no expirarán dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación por escrito al beneficiario y se harán efectivas en caso de que las mismas no se renueven, se prorroguen o sustituyan, de manera previa a su fecha de expiración;

c. valores, títulos o documentos, considerados a su valor de mercado, que mantengan una calificación crediticia de rango de Grado de Inversión otorgada por una Agencia Calificadora, con excepción de aquéllos emitidos o garantizados por los propios Emisores de valores, títulos o documentos objeto de la cobertura del Seguro de Garantía Financiera de que se trate, o por las instituciones, entidades o fideicomisos responsables del pago del principal y, en su caso, accesorios o cualquier otro concepto con respecto a dichos valores, títulos o documentos o la propia emisión, salvo que, en cualquiera de esos casos, se trate del Gobierno Federal;

d. los flujos de efectivo de valores, títulos o documentos que no hubieran sido incluidos en la categoría referida en el inciso c) anterior; que no sean exigibles antes de las fechas calendarizadas para su pago; que cuenten con un calendario de pagos que sea consistente con el calendario de pagos esperados del servicio de la deuda de la Emisión Asegurada de que se trate (incluyendo redenciones o prepagos calendarizados); y que **(i)** dichos valores, títulos o documentos sean emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, o **(ii)** que en el caso de Emisiones Aseguradas denominadas en moneda extranjera, ésta corresponda a la de los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, y los valores, títulos o documentos sean emitidos por los gobiernos o bancos centrales de dichos países y cuenten con Grado de Inversión, y

e. otras que la Secretaría, después de oír la opinión de la Comisión, determine como tales.

V. Comisión, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

VI. Emisión Asegurable, a la emisión de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en el mercado de valores, que cuente con las autorizaciones o aprobaciones de las autoridades respectivas de conformidad con la legislación aplicable.

VII. Emisión Asegurada, a los valores, títulos o documentos objeto de una Emisión Asegurable que cuenten con la cobertura de un Seguro de Garantía Financiera.

VIII. Emisor, a la institución o entidad responsable de la emisión de una Emisión Asegurable o de una Emisión Asegurada.

IX. Grado de Inversión, a la calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora a una Emisión Asegurable de un mismo Emisor, la cual:

a. ha sido calificada por la propia Agencia Calificadora en una de las cuatro calificaciones genéricas más altas para emisiones locales, o

b. ha sido catalogada como tal y por escrito por la propia Agencia Calificadora.

X. Incumplimiento, a la falta de pago, en tiempo y forma, por parte del Asegurado a los Tenedores, del principal, accesorios o cualquier otro concepto con respecto a una Emisión Asegurada.

XI. Institución de Seguros, a la institución de seguros autorizada por la Secretaría para operar el Seguro de Garantía Financiera.

XII. LGISMS, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

XIII. Monto Asegurado en Riesgo, al monto de principal, accesorios o cualquier otro concepto cubiertos por una póliza vigente de Seguro de Garantía Financiera, que se mantienen en riesgo en virtud de no haber caído en alguno de los supuestos de Incumplimiento.

XIV. Riesgo Asegurable, respecto de los Valores Respaldados por Activos a que se refiere la fracción XX de la presente regla, a las Emisiones Asegurables que, sin considerar la calidad crediticia del Emisor, cuenten con Grado de Inversión.

XV. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVI. Seguro de Garantía Financiera, al seguro a que se refiere la fracción XI Bis-1 del artículo 8o. de la LGISMS.

XVII. Servicio Promedio Anual de la Deuda Asegurada, al monto resultante de dividir el Monto Asegurado en Riesgo de cada Emisión Asegurada y el plazo de maduración en años de la misma. Para efectos de la estimación del Servicio Promedio Anual de la Deuda Asegurada, el plazo de maduración deberá basarse en el calendario de amortización considerado en la Emisión Asegurada y, en el caso de Emisiones Aseguradas en las cuales, dada su estructura o características, dicho calendario de amortización no exista, deberá emplearse el calendario esperado de amortización calculado conforme a los supuestos empleados para la determinación del precio de la Emisión Asegurada.

XVIII. Tenedores, a los titulares, propietarios, tenedores o cesionarios finales de valores, títulos o documentos que sean objeto de una Emisión Asegurada o de una Emisión Asegurable.

XIX. Valores Garantizados, a cualquier Emisión Asegurable que cuente con el respaldo de determinados activos señalados en la propia emisión y que no cumpla con las condiciones a que se refiere la fracción XX de la presente regla.

XX. Valores Respaldados por Activos, a la Emisión Asegurable en la que:

a. el Emisor sea un fideicomiso, un vehículo de propósito especial u otra entidad, o una institución de crédito exclusivamente cuando los valores, títulos o documentos constituyan un Riesgo Asegurable;

b. un determinado conjunto de activos han sido, por cualquier medio, transferidos o transmitidos al Emisor, o bien que, mediante cualquier medio, han sido adquiridos por éste, y dicho conjunto respalda el pago de los valores, títulos, obligaciones financieras o documentos que integran la Emisión Asegurable, y

c. ninguno de los activos que integran el conjunto de aquellos a que se refiere el inciso b) anterior, tiene un valor individual de mercado superior al 20% del valor de mercado de dicho conjunto, con excepción de instrumentos financieros garantizados por el Gobierno Federal, según se definen en las reglas de la Secretaría aplicables a la inversión de las reservas técnicas de las Instituciones de Seguros, o activos que se ubiquen en la definición de Colateral.

Para efectos de las presentes reglas, los significados asignados a los términos definidos en las fracciones anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

SEGUNDA.- La Secretaría, en ejercicio de las atribuciones legales que le corresponden, podrá interpretar, para efectos administrativos, lo relacionado con las presentes reglas.

TERCERA.- Las instituciones autorizadas para practicar los Seguros de Garantía Financiera, se regirán por lo previsto en la LGISMS, Ley sobre el Contrato de Seguro, otras leyes que tengan relación con estos seguros, así como a lo dispuesto, cuando sean aplicables, en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Entidades Financieras del Exterior y a las presentes Reglas, e igualmente deberán apegarse a las disposiciones administrativas que emitan la Secretaría, o la Comisión en concordancia con la LGISMS y estas Reglas.

CUARTA.- La Comisión, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la LGISMS, podrá establecer la forma y términos en que las Instituciones de Seguros deberán informarle y comprobarle todo lo concerniente a la práctica de los Seguros de Garantía Financiera.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA AUTORIZACION

QUINTA.- La organización y constitución de una institución de seguros especializada en la práctica de los Seguros de Garantía Financiera, se sujetará a lo previsto en la LGISMS, en las Reglas relativas a la autorización de instituciones de seguros, así como a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas.

CAPITULO TERCERO
DEL CAPITAL MINIMO PAGADO

SEXTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción I, de la LGISMS, las Instituciones de Seguros deberán, en el ejercicio de su actividad, contar con un capital mínimo pagado para operar los Seguros de Garantía Financiera.

El monto respectivo será dado a conocer durante el primer trimestre de cada año por la Secretaría en el Acuerdo por el que se establece el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, y deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio de cada año.

SEPTIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Regla anterior, el capital mínimo pagado deberá estar totalmente suscrito y pagado en la fecha en que la Secretaría autorice la constitución de la Institución de Seguros. Si el capital social excede del capital mínimo pagado a que se refiere la Regla anterior, deberá estar pagado, cuando menos, en un 50%, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo establecido.

OCTAVA.- Cuando la Secretaría modifique el monto del capital mínimo pagado conforme a lo previsto en el presente Capítulo, se otorga con carácter general, aprobación para modificar los estatutos sociales de las Instituciones de Seguros, siempre y cuando dicho cambio se haga de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga exclusivamente por objeto protocolizar variaciones en el capital a fin de contar con el capital mínimo pagado requerido, quedando únicamente obligadas las Instituciones de Seguros a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión, copia certificada del testimonio notarial donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización al amparo de la cual funcionan.

TITULO SEGUNDO
DE LAS RESERVAS TECNICAS

NOVENA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir e incrementar la reserva de riesgo en curso de acuerdo a lo previsto en los artículos 46, fracción I, y 47, fracción III, de la LGISMS, y de las disposiciones administrativas que de ella emanen.

CAPITULO PRIMERO
DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO

DECIMA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir e incrementar la reserva de riesgo en curso de acuerdo a lo previsto en los artículos 46, fracción I, y 47, fracción III, de la LGISMS, y en las disposiciones administrativas que de ella emanen.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS RESERVAS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR

DECIMA PRIMERA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir las reservas para obligaciones pendientes de cumplir conforme a lo dispuesto en los artículos 46, fracción II, y 50 de la LGISMS, en las disposiciones que de ella emanen y en las presentes Reglas.

DECIMA SEGUNDA.- Para los Seguros de Garantía Financiera, la reserva de obligaciones pendientes de cumplir con que las Instituciones de Seguros deben contar conforme a lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, y 50, fracción I, de la LGISMS, así como las disposiciones que de ella emanen, se constituirá en el momento en que la Institución de Seguros de que se trate conozca del Incumplimiento por parte del Asegurado. Para efectos de lo anterior, el monto de dicha reserva deberá estimarse como el valor presente de las reclamaciones reportadas pendientes de pago, netas del Colateral, cuyos derechos de cobro haya ejercido la Institución de Seguros.

Para el cálculo del valor presente a que se refiere esta disposición, la Institución de Seguros podrá emplear una tasa de descuento no mayor a la tasa de interés técnico para el cálculo de las reservas matemáticas establecida por la Secretaría en las "Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas de Riesgos en Curso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros".

CAPITULO TERCERO
DE LA RESERVA CATASTROFICA DE GARANTIA FINANCIERA

DECIMA TERCERA.- Las Instituciones de Seguros deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de garantía financiera, en términos de lo previsto en las "Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros" y demás normativa aplicable.

TITULO TERCERO
DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA, EL REASEGURO, LOS LIMITES DE RETENCION Y EL REGIMEN DE INVERSION

CAPITULO PRIMERO
DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA

DECIMA CUARTA.- Las Instituciones de Seguros deberán determinar y cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía a que se refiere el artículo 60 de la LGISMS, en apego a la propia LGISMS, a las "Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros" expedidas por la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
DEL REASEGURO

DECIMA QUINTA.- Las operaciones de reaseguro que realicen las Instituciones de Seguros, se harán de conformidad con lo establecido en la LGISMS, en las disposiciones que de ella emanen y en las presentes Reglas.

DECIMA SEXTA.- Las Instituciones de Seguros sólo podrán celebrar contratos de reaseguro con entidades aseguradoras o reaseguradoras que aseguren o reaseguren preponderantemente riesgos relativos a los Seguros de Garantía Financiera, y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por una agencia calificadora internacional de las previstas en las "Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País", que sea igual o superior a aquella con la que cuente la Institución de Seguros.

Para tal efecto, la Secretaría mantendrá una sección especial de reaseguradores de Seguros de Garantía Financiera dentro del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

DECIMA SEPTIMA.- Las Instituciones de Seguros deberán pactar en sus contratos de reaseguro que:

I. Estos no podrán ser modificados o darse por terminados en tanto se mantengan vigentes las pólizas cubiertas por los mismos;

II. En caso de modificación o terminación de los mismos, se garantice que la responsabilidad del reasegurador se mantenga hasta la terminación o cancelación de las pólizas vigentes, o

III. La modificación de los contratos de reaseguro, su terminación anticipada, la readquisición del riesgo cedido por parte de la Institución de Seguros y la liquidación de las obligaciones relativas a las pólizas en vigor pueda efectuarse exclusivamente con la autorización por escrito de la Institución de Seguros.

CAPITULO TERCERO
DE LOS LIMITES DE RETENCION

DECIMA OCTAVA.- Las Instituciones de Seguros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la LGISMS, deberán observar los siguientes límites de retención respecto del Seguro de Garantía Financiera:

I. Para cada Emisión Asegurada de Bonos Estatales y Municipales:

a) El Servicio Promedio Anual de la Deuda Asegurada, neto de reaseguro y Colateral, respecto de un mismo Emisor y respaldados por una misma fuente de ingresos, no podrá exceder del 10% de la suma de los activos que cubran el capital mínimo de garantía y el saldo de la reserva catastrófica de garantía financiera de la Institución de Seguros de que se trate, y

b) El principal considerado dentro del Monto Asegurado en Riesgo, neto de reaseguro y Colateral, respecto a un mismo Emisor y cuyo pago esté respaldado por una misma fuente de ingresos, no podrá exceder del 75% de la suma de los activos que cubran el capital mínimo de garantía y el saldo de la reserva catastrófica de garantía financiera de la Institución de Seguros de que se trate.

II. Para cada Emisión Asegurada de Valores Respaldados por Activos respecto a un mismo Emisor, la Institución de Seguros deberá determinar:

a) el Servicio Promedio Anual de la Deuda Asegurada, neto de reaseguro y Colateral, respecto de dicho Emisor, y

b) el principal considerado dentro del Monto Asegurado en Riesgo, neto de reaseguro y Colateral, respecto de dicho Emisor, dividido entre nueve.

La menor de las cantidades resultantes de lo señalado en los incisos a) y b) anteriores, no podrá exceder del 10% de la suma de los activos que cubran el capital mínimo de garantía y el saldo de la reserva catastrófica de garantía financiera, condicionado a que ninguno de los activos que integran el conjunto de activos que respalda la Emisión Asegurada exceda el 10% de la suma de los activos que cubran el capital mínimo de garantía y el saldo de la reserva catastrófica de garantía financiera.

El límite de retención a que se refiere esta fracción estará condicionado a que, en el evento en que el Emisor de la Emisión Asegurada de Valores Respaldados por Activos mantenga otras emisiones respaldadas con cualquier otro conjunto de activos (en adelante, referidas como "Adeudo"), se cumpla con lo siguiente:

1) El titular del Adeudo tenga derecho a los beneficios de una póliza de Seguro de Garantía Financiera emitida por parte de la misma Institución, o

2) Que dicho Adeudo:

i) Esté completamente subordinado a la Emisión Asegurada, y sin que pueda ejercerse derecho alguno con respecto al grupo de activos que respaldan la Emisión Asegurada,

ii) No genere derecho alguno contra el Emisor, adicional al relacionado con el grupo de activos que garanticen dicho Adeudo y a los ingresos en exceso de los necesarios para pagar la Emisión Asegurada (en adelante, referidas como un "Ingresos Excedentes"), y

iii) No genere el derecho a una reclamación en contra del Emisor cuando el grupo de activos que garanticen el Adeudo y los Ingresos Excedentes sean insuficientes para pagar el Adeudo.

III. Para cada Emisión Asegurada de Valores Garantizados, el principal considerado dentro del Monto Asegurado en Riesgo, neto de reaseguro y Colateral, de todas las emisiones efectuadas por el mismo Emisor que estén respaldadas por una misma fuente de ingresos, no deberán exceder el 10% de la suma de los activos que cubran el capital mínimo de garantía y el saldo de la reserva catastrófica de garantía financiera.

Para efectos de los límites de retención a que se refiere la presente regla, el descuento que se haga del Colateral se referirá al que corresponda a la porción retenida del riesgo de cada Emisión Asegurada.

CAPITULO CUARTO

DEL REGIMEN DE INVERSION

DECIMA NOVENA.- En lo relativo a la inversión de los recursos afectos a la cobertura de las reservas técnicas y del capital mínimo de garantía, las Instituciones de Seguros deberán sujetarse a lo establecido en la LGISMS, en las Reglas y demás disposiciones aplicables a la inversión de las reservas técnicas y el capital mínimo de garantía, y a las presentes Reglas.

TITULO CUARTO

DEL SISTEMA ESTADISTICO, LA OPERACION Y COMERCIALIZACION

CAPITULO PRIMERO

DEL SISTEMA ESTADISTICO

VIGESIMA.- Las Instituciones de Seguros deberán contar con una base de datos estadísticos que sirva como sustento para las labores de supervisión que realice la Comisión, así como para apoyar el análisis de la evolución del Seguro de Garantía Financiera, la elaboración de las bases estadísticas y actuariales para el cálculo de las correspondientes primas de riesgo, la realización de estudios e investigaciones en la materia y, en general, el desarrollo del propio sector.

VIGESIMA PRIMERA.- Para dar cumplimiento a lo previsto en la regla anterior, las Instituciones de Seguros deberán contar con un sistema estadístico propio que les permita procesar y disponer oportunamente de dicha información estadística. La Comisión, en términos de lo señalado por el artículo 107 de la LGISMS, determinará, mediante disposiciones administrativas de carácter general, la forma y términos en que las Instituciones de Seguros deberán presentarle la referida información

VIGESIMA SEGUNDA.- La base de datos estadísticos que concentre la información a que se refiere este Capítulo estará a cargo de la Comisión, quien se encargará de recibir, administrar, procesar y, en su caso, difundir la información estadística que le proporcionen las Instituciones de Seguros.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA OPERACION

VIGESIMA TERCERA.- Las Instituciones de Seguros solo podrán otorgar Seguros de Garantía Financiera a Emisiones Asegurables que se ubiquen en la definición de Bonos Estatales y Municipales, Valores Respaldados por Activos o Valores Garantizados.

VIGESIMA CUARTA.- El Seguro de Garantía Financiera sólo podrá cubrir Incumplimientos derivados de lo siguiente:

I. La incapacidad del Emisor, Asegurado o entidad responsable del pago a los Tenedores, conforme al calendario establecido, del principal y, en su caso, accesorios o cualquier otro concepto con respecto a la Emisión Asegurada de que se trate;

II. Variaciones en los niveles de tasa de interés, ya sea de corto o largo plazos, o en los diferenciales de tasas de interés entre mercados o productos;

III. Variaciones en los tipos de cambio de monedas;

IV. Variaciones en el valor de activos específicos, mercancías, artículos o materias primas;

V. Variaciones en el valor de índices de precios, índices de valores o índices de mercancías, artículos o materias primas, y

VI. Cualquiera otra causa que la Secretaría, después de oír la opinión de la Comisión, considere de naturaleza similar a las antes señaladas.

VIGESIMA QUINTA.- El Seguro de Garantía Financiera no podrá cubrir Incumplimientos derivados de lo siguiente:

I. Daños por eventos físicos fortuitos;

II. Fallas o deficiencias en la operación de equipos o maquinarias;

III. Imposibilidad para la extracción o recuperación de recursos naturales;

IV. Actos de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, terrorismo, expropiación, requisición, confiscación o incautación, o

V. Eventos dependientes de la continuación de la vida humana.

VIGESIMA SEXTA.- Los Instituciones de Seguros podrán otorgar Seguros de Garantía Financiera exclusivamente a Emisiones Asegurables que cuenten con al menos una calificación crediticia de rango de Grado de Inversión otorgada por una Agencia Calificadora.

En el caso de Bonos Estatales y Municipales, las Instituciones de Seguros podrán otorgar el Seguro de Garantía Financiera siempre y cuando la Emisión Asegurable cuente con la calificación crediticia de rango de Grado de Inversión otorgada por al menos dos Agencias Calificadoras.

VIGESIMA SEPTIMA.- En el caso de Emisiones Asegurables que involucren créditos otorgados con garantía real y preferente, incluyendo fideicomisos de garantía, destinados a la adquisición de vivienda nueva, terminada o usada, localizada en territorio nacional, las Instituciones de Seguros podrán otorgar Seguros de Garantía Financiera siempre y cuando dichos créditos cuenten con la cobertura de un seguro de crédito a la vivienda, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VIGESIMA OCTAVA.- En el caso de que se establezca un Colateral, éste deberá, por cualquier medio, transferirse o transmitirse por el Asegurado, el Emisor o cualquier otro obligado, a favor de la Institución de Seguros o de los Tenedores de la Emisión Asegurada. Salvo el caso de carta de crédito, el Colateral deberá entregarse a la Institución de Seguros o al Asegurado, u otorgarse mediante fideicomiso constituido en la propia Institución de Seguros, o en una institución de crédito autorizada por la Secretaría para esos efectos.

VIGESIMA NOVENA.- En términos de lo previsto por el artículo 29-Bis, fracción I, numeral 1, de la LGISMS, el consejo de administración de la Institución de Seguros deberá definir y aprobar las reglas y procedimientos a que se sujetará la suscripción de pólizas de Seguro de Garantía Financiera por parte de dicha Institución de Seguros, así como las políticas y normas que ésta fijará al Asegurado respecto de la administración de los activos que respalden Emisiones Aseguradas que involucren Valores Respaldados por Activos.

En este último caso, la Institución de Seguros deberá incluir en sus contratos una cláusula en que se establezca la obligación del Asegurado de apegarse a las políticas y normas que le fije la propia Institución de Seguros respecto de la administración de los activos, así como, en su caso, la posibilidad y condiciones para que se efectúe un cambio de administrador de dichos activos. Asimismo, la Institución de Seguros deberá prever en sus contratos una cláusula en que se establezca la posibilidad para que ésta ejerza acciones de auditoría respecto del cumplimiento por parte del Asegurado de las políticas y normas fijadas por la propia Institución de Seguros respecto de la administración de los activos que respaldan las Emisiones Aseguradas.

TRIGESIMA.- En términos de lo previsto por el artículo 29-Bis, fracción I, numeral 3, de la LGISMS, el consejo de administración de la Institución de Seguros deberá constituir un comité de suscripción. La constitución y operación de dicho comité de suscripción se apegará a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las Instituciones de Seguros deberán incluir en sus contratos respectivos, una cláusula en que se establezca que en caso de Incumplimiento por parte del Asegurado, no habrá anticipo o aceleración de los pagos de la Emisión Asegurada, a menos que dicho anticipo o aceleración de pagos sea autorizada por la propia Institución de Seguros.

CAPITULO TERCERO
DE LA COMERCIALIZACION

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las Instituciones de Seguros deberán realizar la comercialización de los Seguros de Garantía Financiera de manera directa y sin la intervención de agentes de seguros o cualquier otro tipo de intermediario, sin que lo anterior impida la participación de asesores o consultores financieros en el diseño y estructuración de las operaciones.

TRIGESIMA TERCERA.- En la comercialización de sus productos, las Instituciones de Seguros no podrán otorgar ningún tipo de comisión directa o contingente, compensación, pago por inducción, dividendo o cualquier otro tipo de pago o retribución:

I. Al Asegurado, al Emisor o a personas relacionadas con éstos;

II. A cualquier persona que actúe como agente, representante, asesor o consultor financiero, abogado, gestor, director, funcionario o empleado del Asegurado, del Emisor o de personas relacionadas con estos últimos;

III. A cualquier tercero que intervenga en la suscripción del contrato del Seguro de Garantía Financiera, así como a cualquier empresa en que aquel sea socio, entidad o asociación a la que pertenezca, o fideicomiso en el que sea fideicomitente o en el cual sea o pueda llegar a ser fideicomisario, y

IV. Al cónyuge o concubina, o a parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado o civil de las personas a que se refiere las fracciones I, II y III anteriores.

Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por personas relacionadas con el Asegurado o el Emisor:

a. A las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital del Asegurado o Emisor, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca el propio Asegurado o Emisor, de acuerdo al registro de accionistas más reciente;

b. A los miembros del consejo de administración, del Asegurado o Emisor, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezcan el propio Asegurado o Emisor;

c. A los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los incisos anteriores;

d. A las personas distintas a los funcionarios o empleados, que con su firma puedan obligar al Asegurado o Emisor;

e. A las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca el Asegurado o Emisor, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. La participación indirecta de las instituciones de crédito y de las sociedades controladoras a través de los inversionistas institucionales, no computarán para considerar a la persona como relacionada;

f. Las personas morales en las que los funcionarios del Asegurado o Emisor sean consejeros o administradores o, en su caso, ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y

g. A las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como los funcionarios y empleados del Asegurado o Emisor, sus comisarios propietarios o suplentes, sus auditores externos, o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriormente señaladas, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital o bien, en las que tengan poder de mando en términos de lo previsto en la fracción XX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

TRIGESIMA CUARTA.- Las Instituciones de Seguros no podrán otorgar ningún tipo de comisión directa o contingente, compensación, dividendo o cualquier otro tipo de pago o retribución a cualquier Agencia Calificadora, con excepción de los pagos relativos a la prestación del servicio de calificación crediticia de la propia Institución de Seguros.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día hábil siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros autorizadas para la práctica de los Seguros de Garantía Financiera será de 33’200,000 Unidades de Inversión (treinta y tres millones doscientas mil Unidades de Inversión). El capital mínimo pagado deberá estar totalmente suscrito y pagado en la fecha en que la Secretaría autorice la constitución de la Institución de Seguros. Para efectos de lo previsto en la presente regla, deberá observarse, en lo conducente, lo establecido en el “Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las Instituciones de Seguros deben afectar para cada operación o ramo” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2006.

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros conforme a lo previsto en la presente regla, estará vigente hasta en tanto la Secretaría dé a conocer los correspondientes a los que se fijen durante el primer trimestre de 2007.

TERCERA.- Como excepción a lo dispuesto por la vigésima séptima de las presentes reglas, las Instituciones de Seguros podrán otorgar Seguros de Garantía Financiera respecto de Emisiones Asegurables que involucren créditos a que se refiere dicha regla y que no cuenten con la cobertura de un seguro de crédito a la vivienda, exclusivamente respecto de créditos formalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

Las presentes reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ENRIQUE PEÑA NIETO, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA CONTRALORIA, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, LUIS VIDEGARAY CASO, ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ, EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, Y MARCELA VELASCO GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;

2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;

5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;

6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 cuya vigencia concluyó el 15 de septiembre del año actual, en virtud de la conclusión del mandato constitucional del Ejecutivo del Estado, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el correspondiente Plan de Desarrollo del Estado de México;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;

8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de la administración pública federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

9. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, así como con los titulares de las dependencias federales o sus representantes en el Estado y con los ayuntamientos para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieren de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es la instancia de coordinación de los ayuntamientos, el estado y la federación.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado de México, a través de su titular:

V.1 Que el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

V.2 Que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 65, 77 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

V.3 Que para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las dependencias y organismos auxiliares que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, su Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

VI. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su titular:

VI.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

VI.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley antes citada, es el órgano de gobierno encargado de conducir, por delegación del ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior;

VI.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

VII. Declara la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, a través de su titular:

VII.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

VII.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley antes citada, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

VII.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el artículo 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

VIII. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su titular:

VIII.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

VIII.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley antes citada, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado;

VIII.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el artículo 6 fracciones II, X y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IX. Declara la Secretaría de la Contraloría, a través de su titular:

IX.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

IX.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Bis de la Ley antes citada, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos;

IX.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el artículo 8 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

X. Declara la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su titular:

X.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

X.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley antes citada, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y vivienda.

X.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 53, 54 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y las demás disposiciones federales aplicables; 1, 65 y 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXXVIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 7, 15, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 42 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 13, 14 y 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y las demás relativas y aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;

B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales que lleve a cabo el Ejecutivo Estatal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la Planeación Nacional del Desarrollo; y

C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por las Secretarías de Desarrollo Social del Gobierno Federal y Estatal, por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares en el Estado, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;

B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;

C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;

D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;

E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;

F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;

G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;

H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;

I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;

J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y

K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales en cumplimiento del objeto y términos de este convenio.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Secretaría de la Contraloría Estatal, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y

servicios que se realicen en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, o demás reglas de los diversos programas federales;

2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales federales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día dieciséis de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Nemer Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Marcela Velasco González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de diciembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o., fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o., fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que el 10 de julio de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que para dar cumplimiento en la medida de lo posible con los objetivos del Decreto del 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2003, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 30 de junio de 2004;

Que debido a las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos que han propiciado un incremento mayor en el precio del gas licuado de petróleo, el gobierno federal ha considerado necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y para lo cual, decidió expedir el 30 de junio de 2004 un Decreto que amplía la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que han persistido las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos, ocasionando cotizaciones históricas en el precio del gas licuado de petróleo, por lo que el gobierno federal consideró necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y expidió el 24 de diciembre de 2004, un Decreto que amplía la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que a fin de dar continuidad a la medida de sujetar a precio máximo al gas licuado de petróleo, con el propósito de reordenar el mercado nacional ya que se trata de un bien que utiliza el 80% de los hogares mexicanos, el Gobierno Federal decidió nuevamente expedir un Decreto el 29 de diciembre de 2005, con la finalidad de ampliar la vigencia del Decreto enunciado en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el Decreto referido en el segundo Considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el Diario Oficial de la Federación y reformado el 10 de julio, el 27 de noviembre de 2003 y el 30 de junio y 24 de diciembre de 2004 en el mismo medio informativo.

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Indice Nacional de Precios al Consumidor.

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético; las Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles; los útiles de trabajo; los gastos de mantenimiento; el costo de movimiento de vehículos; las remuneraciones y prestaciones al personal; las contribuciones aplicables; los insumos para la operación; el capital de trabajo y las utilidades. Sin embargo y de conformidad con el artículo tercero del Decreto por el que reforma al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 29 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, dicho margen de comercialización no se modificará durante la vigencia del Decreto antes indicado.

Que como señala el Decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de diciembre de 2006, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2006

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de diciembre de 2006, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Indicativo pesos por kilogramo (kg) redondeado	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*)1	Baja California	10%	8.798555	8.80	87.99	175.97	263.96	395.93	4.75
(*)2	Baja California	10%	9.005201	9.01	90.05	180.10	270.16	405.23	4.86
(*)3	Baja California	10%	9.020983	9.02	90.21	180.42	270.63	405.94	4.87
4	Sonora	15%	9.862083	9.86	98.62	197.24	295.86	443.79	5.33
(*)5	Sonora	10%	9.136450	9.14	91.36	182.73	274.09	411.14	4.93
(*)6	Baja California	10%	9.188395	9.19	91.88	183.77	275.65	413.48	4.96
(*)7	Baja California S	10%	10.182224	10.18	101.82	203.64	305.47	458.20	5.50
(*)8	Baja California S	10%	9.769294	9.77	97.69	195.39	293.08	439.62	5.28
(*)9	Baja California S	10%	10.192366	10.19	101.92	203.85	305.77	458.66	5.50
(*)10	Baja California S	10%	9.962345	9.96	99.62	199.25	298.87	448.31	5.38

(*)11	Sonora	10%	8.684563	8.68	86.85	173.69	260.54	390.81	4.69
11	Sonora	15%	9.079316	9.08	90.79	181.59	272.38	408.57	4.90
(*)12	Sonora	10%	9.014857	9.01	90.15	180.30	270.45	405.67	4.87
(*)13	Sonora	10%	8.893123	8.89	88.93	177.86	266.79	400.19	4.80
13	Sonora	15%	9.297356	9.30	92.97	185.95	278.92	418.38	5.02
14	Sonora	15%	9.475802	9.48	94.76	189.52	284.27	426.41	5.12
15	Sonora	15%	9.658004	9.66	96.58	193.16	289.74	434.61	5.22
16	Sinaloa	15%	9.597575	9.60	95.98	191.95	287.93	431.89	5.18
17	Sinaloa	15%	9.705663	9.71	97.06	194.11	291.17	436.75	5.24
18	Sinaloa	15%	9.851081	9.85	98.51	197.02	295.53	443.30	5.32
19	Nayarit	15%	9.948800	9.95	99.49	198.98	298.46	447.70	5.37
19	Sinaloa	15%	9.948800	9.95	99.49	198.98	298.46	447.70	5.37
20	Sinaloa	15%	9.941586	9.94	99.42	198.83	298.25	447.37	5.37
(*)21	Chihuahua	10%	8.153007	8.15	81.53	163.06	244.59	366.89	4.40
21	Chihuahua	15%	8.523599	8.52	85.24	170.47	255.71	383.56	4.60
(*)22	Chihuahua	10%	8.280717	8.28	82.81	165.61	248.42	372.63	4.47
22	Chihuahua	15%	8.657114	8.66	86.57	173.14	259.71	389.57	4.67
(*)23	Chihuahua	10%	8.402080	8.40	84.02	168.04	252.06	378.09	4.54
23	Chihuahua	15%	8.783993	8.78	87.84	175.68	263.52	395.28	4.74
24	Chihuahua	15%	9.067882	9.07	90.68	181.36	272.04	408.05	4.90
25	Chihuahua	15%	8.969845	8.97	89.70	179.40	269.10	403.64	4.84
(*)26	Chihuahua	10%	8.741089	8.74	87.41	174.82	262.23	393.35	4.72
27	Chihuahua	15%	9.351012	9.35	93.51	187.02	280.53	420.80	5.05
28	Chihuahua	15%	9.423244	9.42	94.23	188.46	282.70	424.05	5.09
29	Chihuahua	15%	9.170232	9.17	91.70	183.40	275.11	412.66	4.95
30	Chihuahua	15%	9.047332	9.05	90.47	180.95	271.42	407.13	4.89
31	Chihuahua	15%	9.064559	9.06	90.65	181.29	271.94	407.91	4.89
(*)32	Tamaulipas	10%	8.460896	8.46	84.61	169.22	253.83	380.74	4.57
(*)33	Tamaulipas	10%	8.454655	8.45	84.55	169.09	253.64	380.46	4.57
33	Tamaulipas	15%	8.838957	8.84	88.39	176.78	265.17	397.75	4.77
34	Coahuila	15%	9.298649	9.30	92.99	185.97	278.96	418.44	5.02
(*)35	Coahuila	10%	8.742595	8.74	87.43	174.85	262.28	393.42	4.72
35	Coahuila	15%	9.139985	9.14	91.40	182.80	274.20	411.30	4.94
36	Nuevo León	15%	9.429007	9.43	94.29	188.58	282.87	424.31	5.09
37	Nuevo León	15%	9.178648	9.18	91.79	183.57	275.36	413.04	4.96
38	Nuevo León	15%	9.141274	9.14	91.41	182.83	274.24	411.36	4.94
(*)39	Coahuila	10%	8.329445	8.33	83.29	166.59	249.88	374.83	4.50
39	Coahuila	15%	8.708056	8.71	87.08	174.16	261.24	391.86	4.70
(*)40	Nuevo León	10%	8.552123	8.55	85.52	171.04	256.56	384.85	4.62
40	Nuevo León	15%	8.940856	8.94	89.41	178.82	268.23	402.34	4.83
(*)40	Tamaulipas	10%	8.552123	8.55	85.52	171.04	256.56	384.85	4.62
(*)41	Coahuila	10%	8.654534	8.65	86.55	173.09	259.64	389.45	4.67
41	Coahuila	15%	9.047922	9.05	90.48	180.96	271.44	407.16	4.89
(*)42	Nuevo León	10%	8.670582	8.67	86.71	173.41	260.12	390.18	4.68
42	Nuevo León	15%	9.064699	9.06	90.65	181.29	271.94	407.91	4.89
43	Tamaulipas	15%	9.012526	9.01	90.13	180.25	270.38	405.56	4.87
(*)44	Tamaulipas	10%	8.336022	8.34	83.36	166.72	250.08	375.12	4.50
44	Tamaulipas	15%	8.714932	8.71	87.15	174.30	261.45	392.17	4.71
(*)45	Tamaulipas	10%	8.539293	8.54	85.39	170.79	256.18	384.27	4.61
(*)46	Nuevo León	10%	8.809453	8.81	88.09	176.19	264.28	396.43	4.76
46	Nuevo León	15%	9.209883	9.21	92.10	184.20	276.30	414.44	4.97
47	Coahuila	15%	9.537901	9.54	95.38	190.76	286.14	429.21	5.15
47	Durango	15%	9.537901	9.54	95.38	190.76	286.14	429.21	5.15
48	Durango	15%	9.635547	9.64	96.36	192.71	289.07	433.60	5.20
49	Durango	15%	9.446070	9.45	94.46	188.92	283.38	425.07	5.10
50	Durango	15%	9.438297	9.44	94.38	188.77	283.15	424.72	5.10

51	Durango	15%	9.516517	9.52	95.17	190.33	285.50	428.24	5.14
52	Durango	15%	9.429819	9.43	94.30	188.60	282.89	424.34	5.09
53	Zacatecas	15%	9.684411	9.68	96.84	193.69	290.53	435.80	5.23
54	San Luis Potosí	15%	9.423932	9.42	94.24	188.48	282.72	424.08	5.09
55	Coahuila	15%	9.210266	9.21	92.10	184.21	276.31	414.46	4.97
56	Jalisco	15%	9.588245	9.59	95.88	191.76	287.65	431.47	5.18
57	Zacatecas	15%	9.579083	9.58	95.79	191.58	287.37	431.06	5.17
58	Zacatecas	15%	9.655247	9.66	96.55	193.10	289.66	434.49	5.21
59	San Luis Potosí	15%	9.452034	9.45	94.52	189.04	283.56	425.34	5.10
60	San Luis Potosí	15%	9.084937	9.08	90.85	181.70	272.55	408.82	4.91
61	San Luis Potosí	15%	9.513240	9.51	95.13	190.26	285.40	428.10	5.14
62	San Luis Potosí	15%	9.164451	9.16	91.64	183.29	274.93	412.40	4.95
62	Tamaulipas	15%	9.164451	9.16	91.64	183.29	274.93	412.40	4.95
63	Aguascalientes	15%	9.662079	9.66	96.62	193.24	289.86	434.79	5.22
63	Zacatecas	15%	9.662079	9.66	96.62	193.24	289.86	434.79	5.22
64	Jalisco	15%	9.565360	9.57	95.65	191.31	286.96	430.44	5.17
65	Jalisco	15%	9.546764	9.55	95.47	190.94	286.40	429.60	5.16
66	Jalisco	15%	9.451453	9.45	94.51	189.03	283.54	425.32	5.10
66	Michoacán	15%	9.451453	9.45	94.51	189.03	283.54	425.32	5.10
67	Guanajuato	15%	9.398610	9.40	93.99	187.97	281.96	422.94	5.08
68	Guanajuato	15%	9.399507	9.40	94.00	187.99	281.99	422.98	5.08
68	Michoacán	15%	9.399507	9.40	94.00	187.99	281.99	422.98	5.08
69	Guanajuato	15%	9.387327	9.39	93.87	187.75	281.62	422.43	5.07
69	Michoacán	15%	9.387327	9.39	93.87	187.75	281.62	422.43	5.07
70	Guanajuato	15%	9.391143	9.39	93.91	187.82	281.73	422.60	5.07
71	Michoacán	15%	9.504161	9.50	95.04	190.08	285.12	427.69	5.13
72	Guanajuato	15%	9.357996	9.36	93.58	187.16	280.74	421.11	5.05
73	Guanajuato	15%	9.457881	9.46	94.58	189.16	283.74	425.60	5.11
74	Estado de México	15%	9.319473	9.32	93.19	186.39	279.58	419.38	5.03
74	Michoacán	15%	9.319473	9.32	93.19	186.39	279.58	419.38	5.03
75	Michoacán	15%	9.534402	9.53	95.34	190.69	286.03	429.05	5.15
76	Michoacán	15%	9.584899	9.58	95.85	191.70	287.55	431.32	5.18
77	Querétaro	15%	9.200219	9.20	92.00	184.00	276.01	414.01	4.97
78	Querétaro	15%	9.230662	9.23	92.31	184.61	276.92	415.38	4.98
79	Colima	15%	9.441551	9.44	94.42	188.83	283.25	424.87	5.10
79	Jalisco	15%	9.441551	9.44	94.42	188.83	283.25	424.87	5.10
80	Guerrero	15%	9.771824	9.77	97.72	195.44	293.15	439.73	5.28
80	Michoacán	15%	9.771824	9.77	97.72	195.44	293.15	439.73	5.28
81	Michoacán	15%	9.457618	9.46	94.58	189.15	283.73	425.59	5.11
82	Querétaro	15%	9.639652	9.64	96.40	192.79	289.19	433.78	5.21
83	Jalisco	15%	9.460802	9.46	94.61	189.22	283.82	425.74	5.11
84	Jalisco	15%	9.436430	9.44	94.36	188.73	283.09	424.64	5.10
85	Jalisco	15%	9.617846	9.62	96.18	192.36	288.54	432.80	5.19
86	Jalisco	15%	9.546787	9.55	95.47	190.94	286.40	429.61	5.16
86	Nayarit	15%	9.546787	9.55	95.47	190.94	286.40	429.61	5.16
87	Jalisco	15%	9.506038	9.51	95.06	190.12	285.18	427.77	5.13
88	Colima	15%	9.476384	9.48	94.76	189.53	284.29	426.44	5.12
89	Jalisco	15%	9.574859	9.57	95.75	191.50	287.25	430.87	5.17
90	Jalisco	15%	9.698840	9.70	96.99	193.98	290.97	436.45	5.24
90	Nayarit	15%	9.698840	9.70	96.99	193.98	290.97	436.45	5.24
91	Nayarit	15%	9.935539	9.94	99.36	198.71	298.07	447.10	5.37
92	Distrito Federal	15%	9.138205	9.14	91.38	182.76	274.15	411.22	4.93
92	Estado de México	15%	9.138205	9.14	91.38	182.76	274.15	411.22	4.93
92	Hidalgo	15%	9.138205	9.14	91.38	182.76	274.15	411.22	4.93
93	Estado de México	15%	9.245595	9.25	92.46	184.91	277.37	416.05	4.99
94	Estado de México	15%	9.153253	9.15	91.53	183.07	274.60	411.90	4.94

94	Hidalgo	15%	9.153253	9.15	91.53	183.07	274.60	411.90	4.94
95	Hidalgo	15%	9.230937	9.23	92.31	184.62	276.93	415.39	4.98
96	Hidalgo	15%	9.162539	9.16	91.63	183.25	274.88	412.31	4.95
96	Tlaxcala	15%	9.162539	9.16	91.63	183.25	274.88	412.31	4.95
97	Veracruz	15%	9.397524	9.40	93.98	187.95	281.93	422.89	5.07
98	Hidalgo	15%	9.299204	9.30	92.99	185.98	278.98	418.46	5.02
99	Hidalgo	15%	9.195659	9.20	91.96	183.91	275.87	413.80	4.97
100	Hidalgo	15%	8.978914	8.98	89.79	179.58	269.37	404.05	4.85
101	Puebla	15%	9.186825	9.19	91.87	183.74	275.60	413.41	4.96
101	Veracruz	15%	9.186825	9.19	91.87	183.74	275.60	413.41	4.96
102	Puebla	15%	9.258815	9.26	92.59	185.18	277.76	416.65	5.00
102	Veracruz	15%	9.258815	9.26	92.59	185.18	277.76	416.65	5.00
103	Veracruz	15%	9.467260	9.47	94.67	189.35	284.02	426.03	5.11
104	Tamaulipas	15%	9.022814	9.02	90.23	180.46	270.68	406.03	4.87
105	Puebla	15%	9.017132	9.02	90.17	180.34	270.51	405.77	4.87
105	Tlaxcala	15%	9.017132	9.02	90.17	180.34	270.51	405.77	4.87
106	Morelos	15%	9.131776	9.13	91.32	182.64	273.95	410.93	4.93
106	Puebla	15%	9.131776	9.13	91.32	182.64	273.95	410.93	4.93
107	Tlaxcala	15%	9.017283	9.02	90.17	180.35	270.52	405.78	4.87
108	Tlaxcala	15%	8.973433	8.97	89.73	179.47	269.20	403.80	4.85
109	Tlaxcala	15%	9.010222	9.01	90.10	180.20	270.31	405.46	4.87
110	Puebla	15%	9.112950	9.11	91.13	182.26	273.39	410.08	4.92
111	Veracruz	15%	9.126438	9.13	91.26	182.53	273.79	410.69	4.93
112	Guerrero	15%	9.299250	9.30	92.99	185.99	278.98	418.47	5.02
113	Guerrero	15%	9.435396	9.44	94.35	188.71	283.06	424.59	5.10
114	Puebla	15%	9.130856	9.13	91.31	182.62	273.93	410.89	4.93
115	Morelos	15%	9.231216	9.23	92.31	184.62	276.94	415.40	4.98
116	Morelos	15%	9.127371	9.13	91.27	182.55	273.82	410.73	4.93
117	Guerrero	15%	9.583082	9.58	95.83	191.66	287.49	431.24	5.17
118	Guerrero	15%	9.508596	9.51	95.09	190.17	285.26	427.89	5.13
119	Guerrero	15%	9.374742	9.37	93.75	187.49	281.24	421.86	5.06
120	Guerrero	15%	9.426555	9.43	94.27	188.53	282.80	424.19	5.09
121	Guerrero	15%	9.234517	9.23	92.35	184.69	277.04	415.55	4.99
122	Oaxaca	15%	9.026698	9.03	90.27	180.53	270.80	406.20	4.87
122	Veracruz	15%	9.026698	9.03	90.27	180.53	270.80	406.20	4.87
123	Veracruz	15%	9.029442	9.03	90.29	180.59	270.88	406.32	4.88
124	Veracruz	15%	8.927322	8.93	89.27	178.55	267.82	401.73	4.82
125	Chiapas	15%	9.094741	9.09	90.95	181.89	272.84	409.26	4.91
125	Tabasco	15%	9.094741	9.09	90.95	181.89	272.84	409.26	4.91
(*)126	Chiapas	10%	8.891518	8.89	88.92	177.83	266.75	400.12	4.80
126	Chiapas	15%	9.295678	9.30	92.96	185.91	278.87	418.31	5.02
127	Campeche	15%	9.208775	9.21	92.09	184.18	276.26	414.39	4.97
(*)128	Campeche	10%	8.917899	8.92	89.18	178.36	267.54	401.31	4.82
128	Campeche	15%	9.323258	9.32	93.23	186.47	279.70	419.55	5.03
129	Campeche	15%	9.462040	9.46	94.62	189.24	283.86	425.79	5.11
130	Chiapas	15%	9.123709	9.12	91.24	182.47	273.71	410.57	4.93
(*)131	Chiapas	10%	8.835619	8.84	88.36	176.71	265.07	397.60	4.77
(*)131	Tabasco	10%	8.835619	8.84	88.36	176.71	265.07	397.60	4.77
131	Chiapas	15%	9.237238	9.24	92.37	184.74	277.12	415.68	4.99
131	Tabasco	15%	9.237238	9.24	92.37	184.74	277.12	415.68	4.99
(*)132	Chiapas	10%	8.938369	8.94	89.38	178.77	268.15	402.23	4.83
132	Chiapas	15%	9.344658	9.34	93.45	186.89	280.34	420.51	5.05
(*)133	Chiapas	10%	8.884678	8.88	88.85	177.69	266.54	399.81	4.80
133	Chiapas	15%	9.288527	9.29	92.89	185.77	278.66	417.98	5.02
134	Oaxaca	15%	9.283472	9.28	92.83	185.67	278.50	417.76	5.01
135	Oaxaca	15%	9.049246	9.05	90.49	180.98	271.48	407.22	4.89

136	Oaxaca	15%	9.040621	9.04	90.41	180.81	271.22	406.83	4.88
137	Oaxaca	15%	9.261640	9.26	92.62	185.23	277.85	416.77	5.00
(*)138	Quintana Roo	10%	9.234006	9.23	92.34	184.68	277.02	415.53	4.99
(*)139	Quintana Roo	10%	9.133631	9.13	91.34	182.67	274.01	411.01	4.93
140	Yucatán	15%	9.595796	9.60	95.96	191.92	287.87	431.81	5.18
141	Yucatán	15%	9.677987	9.68	96.78	193.56	290.34	435.51	5.23
142	Yucatán	15%	9.832443	9.83	98.32	196.65	294.97	442.46	5.31
(*)143	Quintana Roo	10%	9.630039	9.63	96.30	192.60	288.90	433.35	5.20
(*)144	Quintana Roo	10%	9.418641	9.42	94.19	188.37	282.56	423.84	5.09
(*)145	Quintana Roo	10%	9.973657	9.97	99.74	199.47	299.21	448.81	5.39

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de noviembre de 2005, publicado el 1 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de diciembre de 2006, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012-SCFI-2006, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas-Destilados de agave-Especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, así como determinar la información comercial que deben cumplir las etiquetas y los envases de los productos para dar información al consumidor;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, prevén disposiciones orientadas a salvaguardar la seguridad y la integridad de las personas, como una finalidad de las normas oficiales mexicanas;

Que debido al considerable incremento de la comercialización de las bebidas destiladas de agave que ostentan información incierta, se ha detectado que existe un engaño notable al consumidor, el cual incide directamente en su economía y en el derecho que éste tiene de ser informado.

Que esta Secretaría tiene bajo su responsabilidad regular los aspectos normativos que garanticen al consumidor la seguridad necesaria en la comercialización y el manejo de los productos, por lo que se considera indispensable contar con una regulación nacional de cumplimiento obligatorio que permita controlar de manera inmediata y eficiente la comercialización de las bebidas alcohólicas destiladas de agave, sin crear obstáculos técnicos al comercio internacional;

Que esta Secretaría de Economía ha concluido que existen las condiciones a que hace alusión el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, al considerarse que existe un riesgo inminente en el ámbito nacional del producto en cuestión, el cual puede atentar contra las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que tratándose de un caso de emergencia, esta dependencia ha decidido hacer uso de la facultad que la Ley de la materia le confiere y expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012-SCFI-2006, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas-Destilados de agave-Especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-012-SCFI-2006, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL, ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA

INDICE DEL CONTENIDO

Número del capítulo

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Métodos de prueba
5. Información comercial
6. Vigilancia
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales
Transitorios

0. Introducción

Durante el presente año, la Procuraduría Federal del Consumidor, en ejercicio de sus facultades de verificación y con labores previas de inteligencia, ha llevado a cabo programas ordinarios y especiales de verificación a bebidas alcohólicas, así como operativos conjuntos con otras dependencias del Gobierno Federal y, atendiendo las denuncias de particulares, ha realizado más de 2,934 visitas de verificación en diversos estados de la República Mexicana.

Así, durante los últimos 15 meses, se ha ordenado la prohibición de la comercialización -previo dictamen de laboratorio- de 83 marcas de dichos productos, además de haber destruido 392,514 litros de pseudotequilas, pseudomezcales, aguardientes, destilados y licores de agave, caña y otros sucedáneos.

Asimismo, se puede observar que, en los últimos meses, ha habido un crecimiento exponencial e inesperado en la producción y comercialización de bebidas que se ostentan como espirituosas producidas a partir de materias primas vegetales de la familia de las agaváceas, y que no provienen de dicha materia prima, ocasionando con ello un engaño al consumidor y lesión de sus derechos.

1. Objetivo y campo de aplicación

El objetivo de esta NOM-EM es el de determinar las especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba, de las bebidas alcohólicas producidas a partir de materias primas vegetales de la familia de las agaváceas que se produzcan y/o comercialicen en territorio nacional, a efecto de dar información veraz al consumidor o usuario.

Esta NOM-EM no aplica a aquellas bebidas alcohólicas que se encuentran protegidas por una Denominación de Origen declarada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, o a aquellas que les resulte aplicable una norma oficial mexicana específica.

2. Referencias

Para la comprobación de las especificaciones establecidas en la presente NOM-EM, se aplicarán las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas que se mencionan a continuación:

NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NOM-030-SCFI-1993	Información comercial-declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.

NOM-117-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.
NOM-142-SSA1-1995	Bienes y servicios-Bebidas alcohólicas-Especificaciones sanitarias-Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1997.
NOM-127-SSA1-1994	Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1996.
NMX-V-004-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de Furfural-Métodos de Ensayo (Prueba), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-005-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores-Métodos de Ensayo (Prueba), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-006-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de azúcares reductores directos y totales-Métodos de Ensayo (Prueba), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-013-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20ºC) (% Alc. Vol.)-Métodos de Ensayo (Prueba), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-017-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de extracto seco y cenizas-Métodos de Ensayo (Prueba), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.

3. Definiciones

Para los efectos de esta NOM-EM se establecen en orden alfabético las definiciones siguientes:

3.1 Agave

La planta de la familia de las agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de cualquier especie, cuya parte aprovechable es la piña o cabeza.

3.2 Adulteración

Cualquier modificación al proceso de elaboración de los destilados de agave o a las especificaciones de los destilados de agave, en términos de esta NOM-EM.

3.3 Destilación

La separación de los constituyentes de una mezcla líquida por vaporización parcial de la misma y recuperación de los vapores y residuos; es decir, la separación de una mezcla de sustancias en donde se fraccionan las volátiles de un residuo no volátil. La destilación alcohólica está basada en que el alcohol etílico, siendo más ligero que el agua, vaporiza a una temperatura menor que el punto de ebullición del agua, por lo que los vapores que suben pueden ser condensados y convertidos a forma líquida con un alto contenido alcohólico.

3.4 Destilados de Agave

Es la bebida alcohólica obtenida de la destilación de mostos fermentados preparados con azúcares provenientes de agaves de diferentes especies silvestres o cultivadas en cualquier entidad federativa, cuyos límites mínimo y máximo en alcoholes superiores (aceite de fusel o alcoholes de peso molecular superior al etílico, como alcohol amílico) van de 20 mg/100 ml a 500 mg/100 ml de alcohol anhidro y límites mínimo máximo de metanol van de 30 a 300 mg/100 ml de alcohol anhidro.

Su contenido alcohólico es de 25% a menos de 35% de Alc. Vol.; su límite máximo en azúcares reductores totales (g/l) es de 15 (excepto, en aquellos destilados de agave adicionados cuyo límite máximo es de 75 g/l); su límite mínimo de acidez volátil (como ácido acético) de 5 mg/100 ml y el máximo de 120 mg/100 ml de alcohol anhidro; su límite máximo de aldehídos (como acetaldehído) de 40 mg/100 ml de alcohol anhidro y el de furfural de 4 mg/100 ml de alcohol anhidro.

Los destilados de agave pueden ser incoloros o coloreados; con aroma y/o sabor, utilizando productos vegetales naturales, aditivos y/o productos de origen animal permitidos por la Secretaría de Salud.

Los mostos no son susceptibles de ser enriquecidos con otros azúcares y tampoco se permiten las mezclas en frío.

3.4.1 Destilado de Agave Blanco

Producto sin maduración, con un contenido alcohólico comercial que, en su caso, debe ajustarse con agua de dilución y cuyo límite mínimo de extracto seco (g/l) debe ser de 0,01 y el máximo de 0,30 y límite mínimo y máximo de ésteres (como acetato de etilo) va de 2 mg/100 ml a 200 mg/ml de alcohol anhidro.

3.4.2 Destilado de Agave Maduro

Producto sometido a maduración por un periodo mínimo de dos meses en contacto directo en recipientes de madera de roble blanco o encino y cuyo límite mínimo de extracto seco (g/l) debe ser de 0,01 y el máximo de 5 y límite mínimo y máximo de ésteres (como acetato de etilo) va de 2 mg/100 ml a 250 mg/100 ml de alcohol anhidro.

3.4.3 Destilado de Agave Añejo

Producto sometido a maduración por un periodo mínimo de doce meses en recipientes de madera de roble blanco o encino y cuyo límite mínimo de extracto seco (g/l) debe ser de 0,01 y el máximo de 5 y límite mínimo y máximo de ésteres (como acetato de etilo) va de 2 mg/100ml a 250 mg/100 ml de alcohol anhidro.

3.4.4 Destilado de Agave adicionado de:

Aquel destilado de agave, ya sea blanco, maduro o añejo, que es adicionado con aromatizantes, saborizantes, edulcorantes o colorantes, permitidos por la Secretaría de Salud, cuyo límite mínimo de extracto seco (g/l) debe ser de 0,01 y el máximo de 85 y límite mínimo y máximo de ésteres (como acetato de etilo) va de 2 mg/100 ml a 200 mg/100 ml de alcohol anhidro.

3.4.5 Cualquier desviación a las especificaciones contenidas en los numerales 3.4, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 se considera como adulteración.

3.5 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al envase del producto.

3.6 Ley

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización

3.7 Lote

La cantidad de un producto envasado en un mismo lapso para garantizar su identificación.

3.8 Maduración

Transformación lenta del producto que le permite adquirir características sensoriales adicionales, obtenidas por procesos fisicoquímicos que en forma natural tienen lugar durante su permanencia en recipientes de madera de roble blanco o encino.

3.9 Mezclas en frío

Consiste en adicionar o mezclar cualquier producto alcohólico diferente al destilado de agave, en las operaciones unitarias del proceso de elaboración del destilado de agave incluyendo el producto terminado.

3.10 NOM

Norma Oficial Mexicana

3.11 NOM-EM

Norma Oficial Mexicana de Emergencia

3.12 Productor

La persona física o moral que fabrica bebidas objeto de la presente norma.

3.13 PROFECO

La Procuraduría Federal del Consumidor

3.14 SE

Secretaría de Economía

3.15 Superficie principal de exhibición

Aquella área conforme a lo establecido en la NOM-030-SCFI-1993.

4. Métodos de prueba

4.1 Del producto

Deben aplicarse los métodos de ensayo (prueba) contenidos en las normas referidas en el Capítulo 2 de esta NOM-EM.

5. Información comercial

5.1 Cada envase debe ostentar una etiqueta legible que contenga la siguiente información en idioma español, la cual debe ser veraz y no inducir al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto:

5.1.1 La denominación genérica de "Destilado de Agave", seguida de la categoría a la que corresponde (conforme a los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4), misma que debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos tres veces el tamaño del Contenido Neto, en términos de la NOM-030-SCFI-1993 (Véase Capítulo 2, Referencias);

5.1.2 Contenido neto expresado en litros o mililitros, conforme a la NOM-030-SCFI-1993 (Véase Capítulo 2, Referencias);

5.1.3 El contenido alcohólico expresado en por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20 °C), que debe abreviarse "% Alc. Vol.";

5.1.4 En su caso, el nombre de los aromatizantes, saborizantes, edulcorantes o colorantes, añadidos al producto, permitidos por la Secretaría de Salud;

5.1.5 Nombre o razón social y domicilio fiscal del Productor y, en su caso, nombre y domicilio de la fabrica o envasador, cuyo tamaño máximo debe ser igual al Contenido Neto, en términos de la NOM-030-SCFI-1993 (Véase Capítulo 2, Referencias);

5.1.6 Nombre o marca comercial del producto;

5.1.7 Leyenda que identifique a México como el país de origen del producto, por ejemplo: HECHO EN MEXICO, PRODUCTO DE MEXICO, ELABORADO EN MEXICO, u otras análogas;

5.1.8 Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece, con una indicación en clave.

5.2 Presentación de la información

En la superficie principal de exhibición debe aparecer únicamente la información señalada en los subincisos 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.6. El resto de la información a que se refiere el inciso 5.1 debe aparecer en cualquier otra etiqueta.

5.3 No se pueden utilizar palabras o frases, como denominación comercial, categorías o clasificaciones, que corresponden a Denominaciones de Origen emitidas por el Gobierno Mexicano y apoyadas con sus respectivas normas oficiales mexicanas, salvo lo permitido por la presente NOM-EM.

5.4 Las palabras o frases contempladas a que hace referencia el numeral anterior no pueden ser expresadas, de igual manera, en superlativo o diminutivo; de forma completa o parcial.

5.5 Las frases, palabras e imágenes que se expresen en los productos objeto de la presente NOM-EM, deben sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo Tercero "De la Información y Publicidad" de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

6. Vigilancia

La vigilancia de la presente NOM-EM está a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

7. Bibliografía

7.1 NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

7.2 NOM-006-SCFI-2005, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006.

7.3 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

7.4 NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación 12 de junio de 1997.

7.5 NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación 14 de febrero de 2001.

7.6 NOM-159-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2004.

7.7 NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación 14 de diciembre de 2005.

7.8 NMX-V-046-NORMEX-2002, Bebidas alcohólicas-Denominación, clasificación, definiciones y terminología. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.

7.9 Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994, y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1997 y el 17 de mayo de 1999.

7.10 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y el 20 de mayo de 1997.

8. Concordancia con normas internacionales

No se establece concordancia con normas internacionales por no existir referencia alguna en el momento de la elaboración de esta NOM-EM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana de emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos del Capítulo 5 de esta NOM-EM, entrará en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CC-10005-IMNC-2006, NMX-CC-10007-IMNC-2006, NMX-CC-10017-IMNC-2006, NMX-CH-5725/6-IMNC-2006, NMX-CH-6789-IMNC-2006, NMX-CH-7504-IMNC-2006 y NMX-D-301-IMNC-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Manuel Ma. Contreras 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-10005-IMNC-2006	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-DIRECTRICES PARA LOS PLANES DE LA CALIDAD.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona directrices para el desarrollo, revisión, aceptación, aplicación y revisión de los planes de la calidad. Es aplicable tanto si la organización tiene un sistema de gestión de la calidad conforme a la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC, como si no lo tiene.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 10005:2005.	

NMX-CC-10007-IMNC-2006	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-DIRECTRICES PARA LA GESTION DE LA CONFIGURACION.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana da las orientaciones sobre el uso de la gestión de la configuración dentro de una organización. Es aplicable para el soporte de productos desde su concepto hasta su disposición. Establece primeramente las responsabilidades y autoridades antes de describir el proceso de gestión de la configuración que incluye la planeación de la gestión de la configuración, la identificación de la configuración, control de cambios, acopio del estado de la configuración y auditoría de la configuración. Dado que esta Norma Mexicana es un documento de orientación, no se intenta que sea usada para propósitos de certificación/registro.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 10007:2003.

NMX-CC-10017-IMNC-2006	ORIENTACION SOBRE LAS TECNICAS ESTADISTICAS PARA LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona orientación en la selección de técnicas estadísticas apropiadas que pueden ser útiles a una organización en el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la calidad en cumplimiento de la Norma NMX-CC-9001-IMNC. Esto se hace examinando aquellos requisitos de la Norma NMX-CC-9001-IMNC que involucran el uso de datos cuantitativos, y después identificando y describiendo las técnicas estadísticas que pueden ser útiles al aplicarlas a dichos datos.

La lista de técnicas estadísticas citadas en esta Norma no es completa ni exhaustiva, y no excluye el uso de cualquier otra técnica (estadística o no) que pueda ser considerada beneficiosa para la organización.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NOTA: Esta Norma Mexicana es equivalente al Informe Técnico Internacional ISO/TR 10017:2003.

NMX-CH-5725/6-IMNC-2006	EXACTITUD (VERACIDAD Y PRECISION) DE RESULTADOS Y METODOS DE MEDICION-PARTE 6: UTILIZACION EN LA PRACTICA DE LOS VALORES DE EXACTITUD.

Campo de aplicación

El propósito de esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC es dar algunas indicaciones sobre la forma en que los datos de exactitud pueden utilizarse en varias situaciones prácticas:

a) proporcionando un método normalizado de cálculo del límite de repetibilidad, del límite de reproducibilidad y de otros límites, para aplicarlos en el examen de los resultados de ensayo obtenidos mediante un método de medición normalizado;

b) proporcionando una forma de verificar la validez de resultados de ensayo obtenidos en condiciones de repetibilidad o de reproducibilidad;

c) describiendo la forma de evaluar la estabilidad de los resultados dentro de un laboratorio, durante un periodo de tiempo, proporcionando así un método de "control de calidad" de las operaciones, dentro de ese laboratorio;

d) describiendo cómo evaluar si un laboratorio es capaz de utilizar un método de medición normalizado dado, en forma satisfactoria;

e) describiendo cómo comparar métodos de medición alternativos.

Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC se refiere exclusivamente a métodos de medición que proporcionan resultados únicos dentro de una escala continua de valores, aunque este valor único pueda provenir de un cálculo realizado a partir de un grupo de observaciones.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 5725-6: 1994.

NMX-CH-6789-IMNC-2006	HERRAMIENTAS DE ENSAMBLE PARA TORNILLOS Y TUERCAS-HERRAMIENTAS MANUALES DE MEDICION DE PAR TORSIONAL-REQUISITOS Y METODOS DE ENSAYO PARA LA COMPROBACION DE CONFORMIDAD EN EL DISEÑO, COMPROBACION DE CONFORMIDAD EN LA CALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE CALIBRACION.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos, describe los métodos de ensayo y señala las herramientas manuales de medición de Par Torsional usadas para el apriete de uniones roscadas.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 6789:2003.

NMX-CH-7504-IMNC-2006	MATERIALES DE REFERENCIA-ANALISIS DE GASES-VOCABULARIO (CANCELA A LA NMX-CH-085-1987).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana define los términos relacionados al análisis de gases enfocándose principalmente a los términos relacionados a mezclas de gases empleadas para la calibración en análisis y mediciones de gases. Es decir no cubre términos relacionados con aplicaciones específicas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 7504:2001.	
NMX-D-301-IMNC-2006	AUTOPARTES-JUEGOS DE CABLES DE IGNICION
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos técnicos y de seguridad, que deben cumplir los juegos de cables de ignición. Todos los requisitos de esta Norma Mexicana son aplicables a los juegos de cables de ignición para los motores de combustión interna de uso automotriz.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-328-CANACERO-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)”.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que lo propuso, ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México, D.F., o al correo electrónico onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-B-328-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-TOLERANCIAS EN LOS LIMITES QUIMICOS ESPECIFICADOS PARA ACEROS FORJADOS Y LAMINADOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-328-1968).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las tolerancias permitidas en los límites químicos, en los análisis de comprobación de productos forjados o laminados de aceros al carbono y aleados que se comercializan en territorio nacional. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable únicamente cuando se haga referencia a ella en la norma particular del producto.	

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO que establece modificaciones al lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicado el 3 de marzo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 16, 21, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 3o. fracciones I, II, XVIII y XXII, 13 fracciones II y IV, 32 fracción VII, 178, 179, 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Energía para el Campo, y de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y segundo transitorio del Programa Especial de Energía para el Campo; 2o. fracciones XXXIX y XLIII, 51, 52, 54, 55, 62 y 63 fracción X del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 (DPEF 2006), y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que establece el lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción;

Que para atender las situaciones supervenientes como es el caso del incremento en los precios de mercado del diesel, en los términos establecidos en el párrafo séptimo de la fracción I del artículo 54 del DPEF 2006, se requiere fijar un precio de apoyo directo al diesel para actividades agropecuarias, considerando la disponibilidad presupuestal que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2006 y hasta marzo de 2007, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE MODIFICACIONES AL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DE APOYO AL DIESEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION PUBLICADO EL 3 DE MARZO DE 2005

ARTICULO UNICO. Se modifican los Artículos PRIMERO y QUINTO del ACUERDO que establece el lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, publicado el 3 de marzo de 2005, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- El apoyo “Subsidio SAGARPA”, al Precio Público PEMEX mensual para el diesel para actividades agropecuarias, será de $2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro, por lo que los Sujetos productivos cubrirán la diferencia que resulte y hasta por el volumen establecido en su cuota energética.

QUINTO.- La vigencia del subsidio SAGARPA se extiende al 31 de marzo de 2007, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de diciembre de 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, con el objeto de construir las terracerías de las plataformas para la reubicación del patio de ferrocarril en Culiacán, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA, ING. CLEMENTE POON HUNG Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP mediante oficio No. de fecha emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, VI y X, 17, 18, 22 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Comunicaciones y Obras Públicas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 55 y 65, fracciones XXIII Bis y XXIV y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y demás preceptos legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de Transporte, con la construcción de las terracerías de las plataformas, para la reubicación del patio de ferrocarril en Culiacán, Estado de Sinaloa; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción de las terracerías de las plataformas, para la reubicación del patio de ferrocarril en Culiacán, Estado de Sinaloa.	110.0
TOTAL	**110.0 mdp**

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo, a los anexos que forman parte integrante de él, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de $110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

- A través de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de las terracerías de las plataformas, para la reubicación del patio de ferrocarril en Culiacán, Estado de Sinaloa.	15.7 Has.	15.7 x100/15.7 Has.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción de las terracerías de las plataformas, para la reubicación del patio de ferrocarril en Culiacán, Estado de Sinaloa, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT"

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SCT”, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP “B”, y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria especifica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
Avenida Xola y avenida Universidad sin número Cuerpo "C" primer piso colonia Narvarte Delegación Benito Juárez código postal 03028, México, D.F.	Av. Lázaro Cárdenas y Constitución sin número colonia Centro código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintidós días del mes de mayo de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Clemente Poon Hung**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Oceguera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Abraham Velázquez Iribe**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Camp., otorgado en favor de Comunicaciones Peninsulares, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, CAMP., OTORGADO A FAVOR DE COMUNICACIONES PENINSULARES, S.A. DE C.V., EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Comunicaciones Peninsulares, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de

calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Comunicaciones Peninsulares, S.A. de C.V., el 26 de septiembre de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Camp.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	2.0	2.0	--	--	--	4.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de octubre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 241129)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Colaboración y Coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA LA PERSECUCION E INVESTIGACION DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, ASI COMO PARA SU PROTECCION, RECUPERACION Y CONSERVACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PGR", REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, LICENCIADO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, RESTAURADOR LUCIANO CEDILLO ALVAREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA PGR":

1.1 Es la Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos aplicables.

1.2 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4 fracción I y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

1.3 Que para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, encargada de investigar y perseguir los delitos relacionados con el patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 12, 27 y 29, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

1.4 El Titular de la Institución cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

1.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

2. DE "EL INAH":

2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 de su Ley Orgánica que lo crea, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada por Decreto publicado en el mismo órgano informativo el día 13 de enero de 1986.

2.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por ley son de su competencia.

2.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3, fracción IV, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, le corresponde la aplicación de esta ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

2.4 Que su Director General, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 7, fracciones I, VIII y XI, de su Ley Orgánica, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio.

2.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Córdoba número 45, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que sabedores de la importancia que tiene para todos los mexicanos la conservación, protección y recuperación del patrimonio cultural de la nación, han decidido unir sus esfuerzos para establecer acciones que de acuerdo a sus respectivas competencias procuren preservar su integridad con la finalidad de conservar testimonios valiosos para la historia nacional.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA PGR" y "EL INAH" convienen en unir esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en sus presupuestos y en las disposiciones vigentes en la materia, para la realización de acciones conjuntas tendientes a procurar la protección, recuperación y conservación del patrimonio cultural de la nación.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" establecerán mecanismos de comunicación y coordinación, así como acciones conjuntas para lograr la preservación y protección de los monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, previniendo y combatiendo los delitos que se cometan en esta materia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, a fin de que en estos casos se brinde una atención expedita e inmediata.

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LA PGR" llevará a cabo las presentes acciones:

I. Designar a los servidores públicos que por su parte habrán de conformar el Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;

II. Proporcionar al Grupo de Trabajo de manera periódica y conforme a la normativa en materia de confidencialidad de las indagatorias y acceso a la información, los datos sobre las averiguaciones previas iniciadas que tengan relación con bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos;

III. Realizar con el apoyo de "EL INAH" cursos, conferencias y otros eventos que tengan como finalidad incrementar el conocimiento de su personal respecto del patrimonio cultural de la nación y la importancia de su preservación, y

IV. Entregar en términos de lo establecido por el artículo 182 J, del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para sus cuidados necesarios y depositados en museos, centros o instituciones culturales, considerando la opinión de la Secretaría de Educación Pública.

A este respecto se tomarán en cuenta aquellas disposiciones particulares que sobre la materia expida el Servicio para la Administración y Enajenación de Bienes que resulten aplicables.

CUARTA.- "EL INAH" para el cumplimiento del presente Convenio se compromete a:

I. Designar a los servidores públicos que por su parte, habrán de conformar el Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;

II. Rendir a la brevedad posible los dictámenes o informes especializados que con motivo del presente Convenio sean solicitados por "LA PGR";

III. Participar de manera coordinada con "LA PGR" en la realización de cursos conferencias o cualquier otro evento que tenga como finalidad incrementar el conocimiento del personal de "LA PGR", respecto del patrimonio cultural de la nación mexicana y la importancia de su preservación;

IV. Coadyuvar con "LA PGR" en materia de denuncia del delito, dictaminación pericial y acciones preventivas con otras autoridades federales con aquellas de los estados y municipios, y

V. Recibir de conformidad con las disposiciones aplicables los bienes asegurados por "LA PGR" que sean patrimonio cultural de la nación con motivo de delitos relacionados con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, señalando con la debida oportunidad el lugar donde serán ubicados.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir un Grupo de Trabajo que coordine las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, mismo que estará integrado por los representantes que los Titulares de "LA PGR" y "EL INAH" designen.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan de manera conjunta realizar a través del Grupo de Trabajo, las siguientes acciones:

I. Elaborar y ejecutar un programa interinstitucional para la prevención y combate a los delitos contra el patrimonio cultural. En dicho programa se establecerán de manera clara, los objetivos, actividades e indicadores de evaluación;

II. Informar a los titulares de "LA PGR" y "EL INAH" sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente instrumento;

III. Ser el conducto para el flujo e intercambio de información que se derive del cumplimiento del presente Convenio, y

IV. Determinar los contenidos de los cursos, conferencias o cualquier otro evento a impartirse a los servidores públicos de "LA PGR" y "EL INAH".

SEPTIMA.- Los casos no previstos en el presente Convenio, serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre las partes, por conducto del Grupo de Trabajo, a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

Estos acuerdos deberán contener, entre otros aspectos: objetivos, programas de trabajo, presupuesto, responsables por cada una de las partes, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración, comprobación de gastos y evaluación de los proyectos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado asignado o contratado y, por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad laboral que le corresponda.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje derivada del presente Convenio sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación escrita que realice una a la otra, con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

Además, por el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efectos el Convenio suscrito entre ellas en el año de 1993.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que podrán modificar las condiciones o términos establecidos en el presente, mediante la suscripción de un instrumento adicional, el cual formará parte de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación, cumplimiento o alcance del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador General de la República, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional de Antropología e Historia: el Director General, **Luciano Cedillo Alvarez**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 47.1304.2006 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el nuevo Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-795/2006.

ACUERDO 47.1304.2006

Lic. Enrique Moreno Cueto
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación del nuevo Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 47.1304.2006.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 150, fracción IX y 157, fracción V de la Ley del ISSSTE, aprueba el nuevo:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DEL ISSSTE

SUMARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

CAPITULO III

PRESTACION DEL SERVICIO

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

CAPITULO VI

AMONESTACION Y SUSPENSION DEL SERVICIO

TRANSITORIOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento norma los servicios de atención en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a que se refieren los artículos 3o. fracción XI y 141 fracción VI de la Ley del Instituto y su observancia es obligatoria para los beneficiarios del servicio y para los servidores del Instituto que intervienen en la operación de dichas Estancias.

ARTICULO 2o.- Para los efectos del Reglamento, se entiende por:

I.- Beneficiarios, a las madres, padres viudos o divorciados y tutores, a que se refiere el artículo 5o. del Reglamento;

II.- Delegación, a la Delegación Estatal o Regional del Instituto;

III.- Director General, al Director General del Instituto;

IV.- Directora, a la titular de la Estancia;

V.- Estancia, al centro de trabajo del Instituto que brinda un servicio educativo y asistencial a los niños a partir de los dos meses de nacidos hasta seis años de edad, hijos de los beneficiarios del servicio;

VI.- Estatuto, al Estatuto Orgánico del Instituto;

VII.- Instituto, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VIII.- Junta Directiva, a la Junta Directiva del Instituto;

IX.- Ley, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

X.- Personal, los servidores públicos que laboran en la Estancia y se encargan de prestar el servicio;

XI.- Reglamento, al Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto;

XII.- Reglamento de Delegaciones, al Reglamento de las Delegaciones del Instituto;

XIII.- Servicio, al otorgamiento de asistencia y educación en estancias;

XIV.- Subdelegación, a la Subdelegación de Prestaciones en cada Delegación del Instituto;

XV.- Departamento, al Departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva;

XVI.- Subdirección General, a la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales;

XVII.- Subdirección, a la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos;

XVIII.- SEP, a la Secretaría de Educación Pública;

XIX.- Servicios Asistenciales, a los servicios que se proporcionan a los niños que ingresan a la estancia orientados a ofrecer alimentación, cuidado, higiene, salud, apoyo psicológico y de trabajo social, y

XX.- Servicios educativos, a las experiencias de aprendizaje que se ofrecen a la población infantil sistemáticas e intencionadas que se sustentan en el Programa Institucional Educativo y en el Programa de Educación Preescolar de la SEP.

ARTICULO 3o.- El Instituto, a través de la Subdirección General, de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto, expedirá los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público que se requieran para el mejor funcionamiento de las estancias.

La Subdirección General, previo acuerdo del Director General, elaborará los programas, instructivos y lineamientos de operación del servicio, en los términos previstos por la Ley, el Estatuto y el Reglamento.

ARTICULO 4o.- Compete a la Delegación por conducto de la Subdelegación, disponer lo necesario para el adecuado funcionamiento de las estancias.

Para el cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones aplicables, será la Delegación por conducto de la Subdelegación la encargada de supervisar su aplicación.

CAPITULO II
BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

ARTICULO 5.- Serán beneficiarios del servicio las madres trabajadoras, los padres trabajadores viudos o divorciados, que tengan la custodia legal del menor, en términos de la legislación civil vigente y los tutores que así lo acrediten, que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

I.- Trabajadores al servicio civil de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, que estén sujetos al régimen del apartado “B”, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e incorporados por Ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal al régimen de la Ley;

II.- Trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública en los Estados o Municipios, en los términos de los convenios que el Instituto celebre de acuerdo con la Ley y con las disposiciones de las legislaturas locales;

III.- Diputados y Senadores que durante el desempeño de su mandato constitucional se incorporen individual y voluntariamente, al régimen de la Ley; y,

IV.- Trabajadores de las agrupaciones o entidades que por acuerdo de la Junta Directiva se incorporen al régimen de la Ley.

ARTICULO 6.- Se encuentran excluidos quienes laboren mediante contrato sujeto a la legislación común, o perciban sus pagos por concepto de honorarios, por lo que no gozarán del servicio que regula el Reglamento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III de la Ley.

ARTICULO 7.- El servicio se podrá prestar simultáneamente a dos niños por beneficiario. Los hijos producto de parto múltiple serán considerados como una sola inscripción, sin que ello limite el ingreso de otro hermano.

CAPITULO III

PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 8.- El Instituto prestará, a través de las estancias los servicios siguientes:

- Educativo
- Asistencial

ARTICULO 9.- El Instituto prestará a través de las estancias, servicios asistenciales y educativos conforme a los manuales, normas y procedimientos emitidos en la materia a fin de proporcionar una formación integral, brindando atención y cuidado.

En el caso de los servicios educativos para atender a los preescolares, las actividades se sujetarán al Programa de Educación Preescolar vigente y aprobado por la SEP.

ARTICULO 10.- El servicio se prestará a los hijos de los beneficiarios en las secciones siguientes:

I.- Lactantes: Desde sesenta días de nacido hasta un año seis meses, 29 días.

II.- Maternales: Desde un año siete meses hasta dos años once meses, 29 días.

III.- Preescolares: Desde tres años hasta que el niño cumpla seis años de edad.

ARTICULO 11.- El servicio se proporcionará:

I.- De acuerdo a la capacidad instalada con la que disponga cada estancia;

II.- Dentro de los horarios laborables del beneficiario y días establecidos administrativamente por el Instituto para prestar el servicio;

III.- De acuerdo con los recursos financieros que se destinen para el funcionamiento de las estancias, en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento;

IV.- En instalaciones que garanticen la seguridad y protección de los menores de seis años; y

V.- El servicio se ofrece a niños sanos y en base a esto no deben acudir a la estancia menores en los que sus padres hayan detectado signos evidentes de enfermedad. Además en este caso no se extenderá constancia de suspensión del servicio.

ARTICULO 12.- La existencia de las secciones de cada uno de los estratos en una estancia estará condicionada a las circunstancias siguientes:

I.- La capacidad del local;

II.- El número de personal adscrito;

III.- La suficiencia financiera; y,

IV.- La demanda del servicio.

ARTICULO 13.- Cuando un menor deje de tener derecho al servicio por haber cumplido 6 años de edad antes de que culmine el ciclo escolar, deberá continuar en la Estancia hasta terminarlo.

De la inscripción

ARTICULO 14.- El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en la solicitud de inscripción; misma que será proporcionada por la Subdelegación y/o Departamento a la que esté adscrita la estancia, o en la estancia misma, en el caso de que se ubique ésta en ciudad distinta a la de la Subdelegación, adjuntando la siguiente documentación:

I.- Original y copia del comprobante de pago de la última quincena, en el que conste que cotiza al Instituto;

II.- Acta de nacimiento del niño en copia certificada y copia simple para su cotejo;

III.- Constancia de inscripción en el Sistema Integral de Prestaciones Económicas, y

IV.- Copia de Hoja de Alumbramiento (en los casos que se cuente con ella).

ARTICULO 15.- La inscripción e ingreso de un niño se ajustará a la capacidad operativa en la estancia; en caso de no contar con el lugar vacante, el Instituto, por conducto de la Subdelegación, Departamento y/o Estancia correspondiente, informará al beneficiario respecto de la posibilidad de proporcionar el servicio en otra estancia.

ARTICULO 16.- Si el beneficiario insiste en inscribir al niño en una estancia en la que no se disponga de lugar, la petición se registrará en lista de espera de la Subdelegación, Departamento o en su caso, en la estancia, cuando la sede de la Subelegación se encuentre en una ciudad distinta a donde se encuentra la estancia, y se le dará curso cuando exista lugar en la sección respectiva y sea su turno de acuerdo con su orden cronológico, informándole de ello con oportunidad.

ARTICULO 17.- Las solicitudes se atenderán en el orden cronológico de presentación, respecto de las secciones en las que proceda otorgar el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 15 del Reglamento y serán autorizadas exclusivamente por la unidad administrativa correspondiente, sea la Subdelegación, o en su caso, la estancia cuando se ubique ésta en ciudad distinta a la de la Subdelegación.

ARTICULO 18.- Para dar trámite a una solicitud de inscripción, será necesario que el niño se encuentre en condiciones adecuadas de salud que le permitan su integración al trabajo diario de la estancia.

También será requisito indispensable que el beneficiario proporcione información veraz a la directora y equipo interdisciplinario durante los trámites de inscripción del menor.

ARTICULO 19.- Para la inscripción del niño en la estancia, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:

I.- Identificación oficial vigente con fotografía;

II.- Talón de pago, con el que acredite que está incorporado al régimen de la Ley y que cotiza para el servicio, expedido por la dependencia o entidad en la que labora;

III.- Acta de nacimiento del niño en copia certificada y simple;

IV.- Constancia de inscripción en el Sistema Integral de Prestaciones Económicas;

V.- Copia de Hoja de Alumbramiento (en los casos que se cuente con ella);

VI.- Clave Unica de Registro de Población CURP;

VII.- Constancia actualizada de trabajo, en original, expedida por el área de Recursos Humanos de la dependencia o entidad en donde preste sus servicios, en la que se certifique:

a) Clave y categoría

b) Horario laboral

c) Periodos de vacaciones;

VIII.- Cartilla Nacional de Vacunación del niño**,** con esquema actualizado de acuerdo a la edad del menor, en original y copia;

IX.- Designación por escrito de dos personas mayores de edad a quienes se autorice para entregar o recoger al niño en lugar del beneficiario responsable ante la estancia, que contenga los domicilios y números telefónicos;

X.- Cuatro fotografías recientes tamaño infantil del niño y tres del beneficiario y de las dos personas autorizadas a los que se refiere la fracción anterior;

XI.- Cuando la inscripción se solicite por un padre cuya situación se encuentre dentro del supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 5o. del Reglamento, deberá presentar copia certificada y simple del documento que acredite que tiene a su cargo la custodia legal del niño;

XII.- Resultados de los siguientes análisis de laboratorio que se deben practicar al niño, al momento de la inscripción y anualmente:

- a) Exudado faríngeo

- b) Examen general de orina

- c) Estudio coproparasitoscópico en serie de tres

- d) Grupo sanguíneo (presentar por única vez al momento de la inscripción)

Los análisis antes señalados, deberán contener como resultado:

Coproparasitoscópico = negativo Exudado faríngeo = flora normal.

XIII.- En el caso de menores con discapacidad no dependiente, deberá presentarse un dictamen emitido por médico especialista del Instituto, en el que se especifique el grado de discapacidad y los recursos mínimos indispensables para su atención, mismos que se verificarán contra los existentes en la estancia. Para los casos que requieran algún tipo de tratamiento, presentar periódicamente constancia de continuidad de la institución que lo atienda, para su seguimiento.

XIV.- Vigencia de derechos.

El original de la Cartilla Nacional de Vacunación del niño, así como, la copia certificada del acta de nacimiento y del documento legal que acredite la custodia legal del niño, serán devueltos al beneficiario una vez efectuado el cotejo respectivo.

ARTICULO 20.- Una vez que el beneficiario acuda al servicio para proseguir el trámite de inscripción, y recibida la documentación que señala el artículo anterior, la directora en un término no mayor de 15 días hábiles procederá a:

I.- Dar a conocer al beneficiario el Reglamento y los lineamientos que rigen a la estancia, la importancia de su cumplimiento y la de su participación en las acciones que se señalan respecto de los programas de la estancia;

II.- Proporcionar al beneficiario la lista de los artículos de uso personal y material didáctico que será necesario entregar en la estancia al momento de la inscripción, anualmente y/o en la fecha en que se indique;

III.- Citar al beneficiario del servicio para que realice lo siguiente:

a) Presentar al niño en la fecha y hora indicada en la estancia para integrar su historia clínica; y,

b) Acudir a las entrevistas iniciales programadas con las áreas que se le indiquen;

IV.- Comunicar al beneficiario que en caso de que el niño presente signos de enfermedad que puedan poner en riesgo su salud o la de los demás, y que se mencionan en los artículos 21, 22 y 33 del Reglamento, serán causa, según la gravedad del caso, para posponer, negar o condicionar la inscripción del niño;

V.- Requerir al beneficiario su apoyo en el proceso de adaptación de su hijo en la estancia; y,

VI.- Comprometer al beneficiario para que asista a las juntas, pláticas y entrevistas que durante el ciclo escolar se convoquen por la directora y equipo interdisciplinario.

ARTICULO 21.- Serán causas para posponer, condicionar o suspender temporalmente la inscripción de un niño, las siguientes:

I.- Presentar, a juicio del médico, signos y/o síntomas de enfermedad infectocontagiosa, bacteriana, parasitaria y viral, aun con tratamiento médico;

II.- Presentar síntomas de enfermedad que a juicio del médico y psicólogo requiera valoración y atención médica y/o psicológica;

III.- No tener actualizado el esquema de vacunación del menor;

IV.- No someter al menor a los estudios médicos y/o psicológicos que se señalen, o se dejen de presentar los resultados de éstos o de los análisis clínicos requeridos durante la inscripción; que a juicio del médico y/o psicólogo indica la directora; y,

V.- No atender indicaciones médicas y/o psicológicas respecto del niño;

ARTICULO 22.- La detección de cualquiera de los siguientes padecimientos será causa para negar la inscripción y suspender en su caso en forma definitiva el servicio a un menor:

I.- Enfermedades congénitas y metabólicas que pongan en peligro la integridad del niño;

II.- Cardiopatía congénita y/o adquiridas;

III.- Reflujo gastroesofagico;

IV.- Ceguera;

V.- Epilepsia controlada;

VI.- Nefropatías que requieren diálisis;

VII.- Hemofilia (definir y evaluar con el área médica de la estancia y con el médico familiar de su clínica la situación);

VIII.- Labio y paladar hendidos, sin corrección anatómico-funcional completa;

IX.- Neoplasias que produzcan incapacidad para participar en las actividades que se desarrollan en la estancia;

X.- Sordera o hipoacusia que no corrijan ni con seguimiento médico adecuado ni con utilización de prótesis auditiva;

XI.- Luxación congénita de cadera o alteraciones ortopédicas invalidantes que requieran aparatos de yeso por tiempo prolongado o la utilización de aparatos ortopédicos que representen riesgo al menor o compañeros y sean invalidantes;

XII.- Retraso mental moderado o grave, que lo incapacite para la integración de las actividades que se desarrollan en la estancia;

XIII.- Autismo infantil o atípico y trastornos psiquiátricos;

XIV.- Algunos Síndromes genéticos, salvo lo dispuesto en la fracción XIII artículo 19 del Reglamento;

XV.- Problemas neurológicos que no le permitan una adecuada integración en la estancia;

XVI.- Enfermedades no contempladas en este artículo que pongan en peligro la integridad del niño, sus compañeros o lo incapaciten para su integración a las actividades de la estancia; y

XVII.- Tratamientos médicos, farmacológicos y/o físicos que comprometan el estado inmunológico y/o físico del menor.

ARTICULO 23.- La procedencia de la inscripción del niño, será comunicada inmediatamente por escrito al beneficiario, por la directora. En caso de improcedencia, se señalarán las causas.

ARTICULO 24.- Cuando los resultados del examen médico y valoración psicológica requeridos, no presenten un impedimento de salud para inscribir al niño en la estancia, el beneficiario deberá entregar a la directora la documentación siguiente:

I.- Escrito en el cual autorice que se practiquen de ser necesario, curaciones o se traslade al niño a una unidad médica.

II.- Carta de deslinde de responsabilidades si el niño se encuentra bajo control médico en virtud de algún padecimiento sujeto a tratamiento; y,

III.- Escrito en el que manifieste, en su caso, que ha recibido la información sobre las condiciones del servicio de la estancia, en los términos previstos en el Reglamento y en los instructivos aplicables, y en su conformidad para cumplirlos.

ARTICULO 25.- La directora verificará que se integre y conserve en la estancia la documentación que respalde la inscripción o la negativa para concederla, misma que quedará bajo su responsabilidad.

ARTICULO 26.- No se podrá otorgar la reinscripción a los niños que al inicio del ciclo escolar en el mes de septiembre tengan seis años cumplidos.

Del pago del servicio

ARTICULO 27.- El servicio se cubrirá con los siguientes recursos financieros.

I.- Los pagos correspondientes al 50% del costo unitario, con cargo a las Dependencias y Entidades Públicas, por cada uno de los hijos de sus trabajadores que hagan uso del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, último párrafo de la Ley;

II.- La parte que corresponda de las aportaciones de las mencionadas dependencias y entidades conforme al porcentaje que determina la fracción III del artículo 21 de la Ley;

III.- La parte que corresponda de las cuotas de los trabajadores de dichas dependencias y entidades, conforme al porcentaje que determina la fracción III del artículo 16 de la Ley;

IV.- Los pagos que se efectúen en relación con los supuestos previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 5o. de este ordenamiento; y,

V.- Las cuotas que paguen quincenalmente los beneficiarios por cese, renuncia o licencia sin goce de sueldo o por sus hijos mayores de seis años, conforme lo señalan los artículos 13, 28 y 29 del Reglamento.

ARTICULO 28.- El servicio se continuará prestando al beneficiario, durante los dos meses siguientes a la fecha de terminación de su relación laboral.

Transcurridos los dos meses, el beneficiario deberá cubrir el 100% del costo unitario, hasta la conclusión del periodo escolar respectivo. El pago se realizará de manera anticipada y quincenal, debiendo ser cubierto por caja de la Tesorería General en las Delegaciones del Instituto, durante los tres primeros días hábiles de cada quincena.

Para los efectos del presente artículo, las licencias sin goce de sueldo se consideran como baja del centro de trabajo, por lo que el beneficiario conservará su derecho a la prestación del servicio durante dos meses y al término de éstos, deberá pagar el 100% del costo unitario del servicio hasta su reanudación laboral, considerando que los hijos de parto múltiple sólo cubrirán la cuota de un solo niño.

En el caso de que el beneficiario no solicite la continuación del servicio, una vez que hayan transcurrido los dos meses mencionados, el niño será dado de baja y para la reanudación del servicio, deberá iniciar los trámites de ingreso que establece el Reglamento.

ARTICULO 29.- En el caso de que un niño cumpla seis años de edad antes de que termine el periodo escolar en el mes de agosto, el Instituto continuará proporcionando el servicio, siempre y cuando el beneficiario solicite dicha extensión.

Para el caso de los hijos producto de parto múltiple, se cubrirá al Instituto el importe por un solo niño.

De la recepción, atención y entrega de los niños

ARTICULO 30.- La recepción y entrega del niño por parte del personal, se sujetará exclusivamente a los horarios establecidos por el Instituto.

ARTICULO 31.- El personal encargado de recibir a los niños en la estancia deberá:

I.- Permitirles el acceso siempre y cuando:

a. Sean presentados en el horario establecido.

b. Sean entregados por sus padres o personas autorizadas, siempre y cuando éstas no sean menores de edad.

c. Se encuentren totalmente aseados.

d. No lleven alimentos, juguetes, alhajas, artículos de valor o cualquier otro objeto que pudiera ser nocivo para su salud y la seguridad de los demás niños, excluyendo el llamado objeto transicional, durante el periodo de adaptación cuando el niño así lo requiera con apoyo del área de psicología, siempre y cuando cumpla con las características de seguridad e higiene necesarios; y,

II.- Escuchar del beneficiario del servicio o persona autorizada, el informe del estado de salud del niño durante las doce horas anteriores.

ARTICULO 32.- Con el objeto de que las acciones educativo-asistenciales relacionadas con el niño, puedan realizarse en condiciones favorables de salud, en el momento de la recepción, se le examinará diariamente, en el filtro clínico por el médico, enfermera y personal, para decidir sobre su admisión en la estancia.

ARTICULO 33.- Si al practicar el filtro clínico al niño, se detectaran síntomas que a través de los cuales se presuma la existencia de alguna enfermedad que constituya riesgo para su salud o para los demás niños y/o personal de la estancia, tales como:

I. Temperatura superior a 38° C;

II. Faringoamigdalitis;

III. Micosis;

IV. Otitis media supurada;

V. Conjuntivitis infecciosa;

VI. Gastroenteritis;

VII. Parasitosis (no se admitirá al menor durante el tratamiento, hasta que los resultados de laboratorio sean negativos);

VIII. Enfermedades infecto contagiosas;

IX. Dermatitis infectada (irritación de la piel, con presencia o no de enrojecimiento, supuración, comezón o descamación);

X. Pediculosis (hasta que se desparasite);

XI. Bronquitis aguda; y

XII. Fracturas que no le permitan una adecuada integración en la Estancia.

La directora solicitará al médico que extienda la constancia de suspensión al menor a la persona que lo llevo, sólo en el caso de que los padres no tuvieran conocimiento de la enfermedad que está padeciendo, para que sea presentado a la clínica de salud que le corresponda.

ARTICULO 34.- Para que el niño pueda ser nuevamente recibido en la estancia, requerirá que así lo autorice la directora a través del médico, a partir de la recuperación de su salud o de la presentación de la constancia de tratamiento que respalde que se encuentra bajo control médico, siempre y cuando, no represente ningún riesgo para él ni para los demás niños o personal de la estancia.

ARTICULO 35.- En caso de que sea necesario ministrar algún medicamento al niño durante su permanencia en la estancia, que no implique la aplicación de inyecciones o vacunas, el beneficiario del servicio deberá entregar al personal del área médica encargado de la recepción de los niños lo siguiente:

a) Original de la receta médica con nombre de la niña o niño, del medicamento y las indicaciones para su ministración, expedida dentro de los diez días anteriores a su presentación, que deberá contener: nombre, clave o número de cédula profesional y firma del médico responsable; y,

b) Medicamentos, en los cuales deberá verificar que se hayan anotado claramente y en lugar visible el nombre del niño, la sección en la que se le atienda, dosis y horarios de ministración.

Será causa de no admisión por ese día, la falta de presentación de la receta médica, para la ministración de medicamentos o alimentos especiales al menor, así también cuando la receta prescriba la aplicación de inyecciones, gotas óticas u oftálmicas, las cuales tengan que administrarse al menor durante su permanencia en la estancia.

ARTICULO 36.- El médico o la enfermera de la estancia por instrucciones de éste, están autorizados a ministrar medicamentos y a practicar curaciones menores en caso necesario.

ARTICULO 37.- Cuando un niño se accidente, o presente algún padecimiento o síntoma de enfermedad durante su permanencia en la estancia, el personal que esté presente, lo comunicará a la directora quien instruirá al médico o enfermera para que el niño sea atendido y emitan su opinión respecto al estado de salud del menor, la cual será considerada por la directora al girar la instrucción sobre la permanencia o no del menor en la estancia. Si los síntomas son de enfermedad grave, el personal de la estancia previamente designado por la directora trasladará al niño a la unidad médica u hospital más cercano.

En ambos casos, se avisará de inmediato al beneficiario para que acuda en el menor tiempo posible al lugar que se le indique.

El personal de la estancia que traslade al menor a la unidad médica permanecerá con él hasta en tanto llegue el beneficiario o personas autorizadas, las cuales se deberán identificar plenamente hasta la emisión del diagnóstico y mantenerse informado de la situación del menor.

La directora dará aviso de la situación presentada a la Subdelegación y/o el Departamento, mediante acta administrativa de hechos, en donde se informará el evento ocurrido y el diagnóstico emitido por la unidad médica que atiende al menor, debiendo permanecer al tanto de la evolución clínica del menor.

ARTICULO 38.- Cuando el niño presente evidencia de maltrato físico, emocional o ambos la directora solicitará al médico o algún integrante del equipo interdisciplinario de la estancia, especializado sobre las causas de tal situación, que obtengan del beneficiario la información necesaria respecto a las lesiones observadas, y determinará las acciones a seguir, conforme a la normatividad establecida.

De considerarse como un hecho violatorio de los derechos humanos del niño, la directora, con la intervención del médico o en su caso, de algún integrante del equipo interdisciplinario, reportará el caso a la Delegación Regional o Estatal correspondiente y solicitará la asesoría jurídica a la misma, quien designará a una persona del área jurídica para acompañar a la directora ante el Ministerio Público que corresponda.

ARTICULO 39.- Las madres de los niños menores de seis meses de edad, tendrán acceso a la sección de lactantes para amamantar a sus hijos, atendiendo a las medidas de seguridad e higiene de la estancia, y de acuerdo con el Programa de Lactancia Materna. En cualquier otro caso, se requerirá permiso de la dirección de la estancia para pasar a las secciones de la misma.

ARTICULO 40.- Las actividades que el personal realice con los niños en materia de educación y salud se llevarán a cabo de acuerdo con los programas aprobados por el Instituto y dentro de las instalaciones de la estancia.

En el caso que se realicen actividades con los niños fuera de la estancia, se requerirá autorización previa y expresa de la Subdelegación y/o el Departamento correspondiente, así como la aprobación por escrito del beneficiario.

Para estos eventos, los niños deberán portar un gafete con sus datos de identificación y uniformar a los menores de un solo color.

ARTICULO 41.- El beneficiario deberá recoger al niño dentro del horario establecido, en caso de que no se presente oportunamente, el personal dará una tolerancia de diez minutos, posteriormente se procederá a localizar vía telefónica a las personas autorizadas para recogerlo.

ARTICULO 42.- El beneficiario o persona facultada para recoger al niño no deberá presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga enervante o de carácter tóxico. En este caso, por ningún motivo se entregará al niño y se buscará a otra persona autorizada para recogerlo.

ARTICULO 43.- En caso de que el menor no sea recogido dentro de las dos horas posteriores al horario establecido por la estancia en que cada beneficiario debe recoger al niño y una vez agotados los medios de localización del beneficiario o personas autorizadas, se procederá a levantar acta administrativa, y posteriormente se presentará al menor ante el Ministerio Público, a efecto de levantar el acta correspondiente, y hacer llegar al niño a alguna Casa de Cuna o Albergue Infantil.

CAPITULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 44.- Todo el equipo interdisciplinario y educativo deberá participar en el filtro clínico, a fin de contribuir al cuidado de la salud de los menores y asegurar que las acciones educativo-asistenciales relacionadas con el niño puedan realizarse en condiciones favorables de salud.

ARTICULO 45.- La directora promoverá las buenas relaciones entre el personal y los beneficiarios, con el propósito de coadyuvar a la continuidad de las acciones educativas de la estancia con el medio familiar en beneficio del menor.

ARTICULO 46.- La directora será la responsable de la conducción y coordinación de las actividades del personal de la estancia conforme a los manuales y procedimientos establecidos para la prestación del servicio, así como del cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 47.- La directora dará a conocer al personal al inicio del ciclo escolar los Lineamientos para la Operación del Servicio, con el propósito de informar las condiciones que regulan el funcionamiento del servicio durante el ciclo lectivo.

ARTICULO 48.- La directora en colaboración con el equipo interdisciplinario elaborará el Programa Anual de Trabajo, en donde a partir de un diagnóstico del estado que guarda la atención educativa y asistencial que se ofrece a la población infantil definirán las metas a lograr, así como los recursos que se emplean para garantizar una atención de calidad orientada a promover la formación y el aprendizaje de la población que acude al servicio.

ARTICULO 49.- La directora en colaboración con el equipo interdisciplinario, al finalizar el ciclo escolar, realizará la evaluación correspondiente de las metas educativas logradas e iniciará la conformación de su Programa Anual de Trabajo para el ciclo escolar siguiente, lo que será informado a los beneficiarios.

ARTICULO 50.- La directora en colaboración con el equipo interdisciplinario informará a los padres de familia sobre los avances logrados con respecto a las metas propuestas al inicio del ciclo escolar, explicando las causas de los logros o de las limitaciones mostradas.

ARTICULO 51.- El personal de la estancia deberá resguardar la integridad física y psicológica de los menores que se atienden, desde el momento de su ingreso a la estancia y hasta que sean entregados a sus familiares o tutores, constituyéndose en una prioridad la seguridad y el cuidado de los menores.

ARTICULO 52.- La directora vigilará que el personal y los beneficiarios tengan presente que:

I.- Los niños requieren como elemento primordial para su bienestar y desarrollo, un trato afectuoso y de respeto en su calidad de personas; y,

II.- Las relaciones humanas a partir de las condiciones de orden y respeto entre el personal de la estancia y los padres de familia, son indispensables para el adecuado otorgamiento del servicio.

ARTICULO 53.- Sólo la directora o algún integrante del equipo interdisciplinario de la estancia, previa autorización de la directora, estará facultado para comunicar todo hecho relevante relacionado con la alimentación, estado de ánimo, salud o conducta del niño, al beneficiario o persona autorizada que lo recoja.

Las dudas que los beneficiarios tengan sobre el servicio serán resueltas por la directora o, en su caso a través del equipo interdisciplinario autorizado por ella.

ARTICULO 54.- El personal no deberá por ningún motivo recibir gratificaciones.

ARTICULO 55.- En caso de incumplimiento de las normas previstas en el Reglamento especialmente en cuanto a los requisitos de inscripción y otorgamiento del servicio, se aplicarán al personal responsable las sanciones administrativas previstas en los ordenamientos legales respectivos.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

ARTICULO 56.- La lista de material de uso personal y didáctico entregada a los padres de familia para apoyar la atención educativa y asistencial de los niños, deberá corresponder a la normatividad emitida anualmente por la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos, cualquier petición adicional de materiales a los beneficiarios debe ser sujeta a la aprobación de la Subdirección quien valorará la pertinencia de dicha solicitud.

ARTICULO 57.- Con el fin de conocer las condiciones generales del servicio, los beneficiarios deberán acudir a la junta de inicio de ciclo escolar, así como a las entrevistas, pláticas y juntas, que convoque la directora de la estancia, con motivo de solventar alguna problemática trascendental en el desarrollo del niño y/o de la población infantil de la Estancia.

ARTICULO 58.- La entrega del niño por parte del personal se hará exclusivamente al beneficiario o personas autorizadas por el mismo, que deberán ser mayores de edad dentro de los horarios establecidos por la estancia. Para efectos de identificación será necesaria la presentación de la credencial de identificación expedida por la estancia, que contenga nombre completo y fotografía de la persona autorizada para recoger al niño.

La pérdida de la credencial de identificación del beneficiario o de las personas autorizadas para recoger al menor, deberá ser comunicada por escrito y en forma inmediata a la directora de la estancia para su reposición.

ARTICULO 59.- Todo cambio en la designación de las personas autorizadas por el beneficiario para entregar o recoger al niño, requerirá que sea previamente comunicada por escrito a la directora, a fin de que se actualice la información y se elabore su credencial de identificación**.**

ARTICULO 60.- El beneficiario está obligado a informar a la directora, los días en los cuales el niño no asistirá a la estancia, justificando el motivo de ello.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado para atender al niño, se podrá prestar el servicio, de conformidad con el dictamen previo de la directora.

ARTICULO 61.- No deben presentarse en la estancia menores que hayan padecido en casa en las 72 hrs. Anteriores, signos evidentes de enfermedad como los señalados en el artículo (33) del presente reglamento. Estos deberán acudir directamente con su médico tratante o en su caso recibir tratamiento hasta cubrir este tiempo y además ya encontrarse en buenas condiciones de salud.

CAPITULO VI
AMONESTACIONES Y SUSPENSION DEL SERVICIO

ARTICULO 62.- Serán causas administrativas de amonestación para el beneficiario, o suspensión del servicio a un niño:

I.- Entregarlo o recogerlo fuera del horario establecido por la estancia;

II.- No presentar la credencial de identificación al recogerlo o entregarlo;

III.- Presentarlo desaseado;

IV.- Presentarlo sin los artículos de uso personal y material didáctico en perfectas condiciones previamente especificadas, o con alimentos, juguetes, alhajas u objetos nocivos para su salud y seguridad o para la de los demás niños;

V.- No se dé cumplimiento al programa de vacunación del menor;

VI.- No presentar los resultados de los análisis de laboratorio correspondientes al ciclo escolar o que en éstos se observe un resultado diferente al señalado en el artículo 19 fracción XII del Reglamento;

VII.- No acudir a las entrevistas, pláticas y juntas que previamente se les haya notificado para tratar asuntos relacionados con la atención del menor;

VIII.- Negligencia por parte del beneficiario ante un problema específico del menor que haya sido detectada por la directora o por algún integrante del equipo interdisciplinario de la estancia;

IX.- Presentar al menor a la estancia con signos manifiestos de enfermedad o en conocimiento de que están enfermos;

X.- No someter al menor a los estudios médicos y/o psicológicos que se señalen, o se dejen de presentar los resultados de éstos o de los análisis clínicos requeridos; que a juicio del médico y/o psicólogo indica la directora;

XI.- No informar verazmente el estado de salud del menor diariamente al ingreso u ocultar información relativa a su estado de salud; y,

XII.- No atender indicaciones médicas y/o psicológicas respecto del niño.

ARTICULO 63.- Cuando se incurra en algunas de las causas a que se refiera el artículo anterior dentro de un mismo ciclo escolar, la directora amonestará o suspenderá temporal o definitivamente el servicio según sea el caso en los siguientes términos.

I.- En forma verbal, cuando la falta se cometa por primera ocasión, escuchando lo que el beneficiario manifieste sobre el particular;

II.- En el segundo incumplimiento, ya sea por la misma falta o por otra, la amonestación será por escrito;

III.- De presentarse la tercera falta se comunicará al beneficiario la suspensión del servicio al niño, por tres días;

IV.- Si el beneficiario incurre en el cuarto incumplimiento se procederá a la suspensión del servicio al niño por cinco días de actividades en la estancia; y,

V.- Cuando se presente el quinto incumplimiento, se comunicará al beneficiario la suspensión definitiva del servicio al niño.

ARTICULO 64.- Serán causas administrativas de suspensión temporal o definitiva del servicio a un niño:

I.- No comunicar oportunamente a la directora, el cambio del centro de trabajo, del domicilio particular, laboral o del teléfono de localización del beneficiario del servicio o personas autorizadas;

II.- No dar aviso del cambio de cualquiera de las personas autorizadas para entregar o recoger al niño o de los datos para su localización;

III.- No presentar los resultados de los análisis de laboratorio correspondientes al ciclo escolar o que en éstos se observe un resultado diferente al señalado en el artículo 19 fracción XII del Reglamento;

IV.- Presentar al menor a la estancia con signos manifiestos de enfermedad o en conocimiento de están enfermos; y,

V.- No informar verazmente el estado de salud del menor diariamente al ingreso u ocultar información relativa a su estado de salud.

ARTICULO 65.- Cuando se incurra en las causas a que se refiere el artículo anterior dentro de un mismo ciclo escolar, la directora suspenderá temporal o definitivamente el servicio, según sea el caso, en los siguientes términos:

I.- Tratándose de un primer incumplimiento, se suspenderá el servicio al niño por tres días;

II.- De presentarse una segunda falta, por la misma causa o por otra, se comunicará al beneficiario la suspensión del servicio durante diez días;

III.- Si se incurre en una tercera incidencia, se procederá a la suspensión del niño por quince días del servicio; y,

IV.- Cuando se presente un cuarto incumplimiento, la directora comunicará por escrito al beneficiario la suspensión definitiva del servicio al niño.

ARTICULO 66.- Serán causas administrativas de suspensión del servicio a un niño:

I.- Cuando el beneficiario no presente al personal de la estancia el original y no entregue copia del comprobante actualizado de cotización al Instituto de manera bimestral.

II.- En caso de renuncia, cese o licencia sin goce de sueldo del beneficiario y éste no demuestre que ha cubierto al Instituto el 100% del costo unitario del servicio; y,

III.- Cuando el niño tenga los seis años cumplidos y el beneficiario del servicio no haya efectuado el pago del 25% del costo unitario al Instituto.

ARTICULO 67.- De incurrir en las causas a que se refiere el artículo anterior dentro de un mismo ciclo escolar, la directora suspenderá temporal o definitivamente el servicio del niño, según sea el caso, en los siguientes términos:

I.- Cuando se presente la primera incidencia, se suspenderá el servicio, mismo que se reanudará al día siguiente que el beneficiario presente original y copia del comprobante de cotización actualizada;

II.- En el segundo incumplimiento por la misma falta o por otra se suspenderá el servicio por tres días, después de la fecha en que el beneficiario presente el documento en el que conste su vigencia de derecho;

III.- Cuando se presente la tercera falta, se comunicará al beneficiario la suspensión del servicio durante cinco días;

IV.- Si el beneficiario incurre en la cuarta incidencia, se procederá a la suspensión del servicio por diez días; y,

V.- Cuando se presente el quinto incumplimiento; se comunicará al beneficiario la suspensión definitiva del servicio al niño.

ARTICULO 68.- La directora comunicará por escrito al beneficiario, la suspensión definitiva del servicio al niño por las siguientes causas:

I.- Cuando el beneficiario haya dejado de estar incorporado al régimen de la ley y después de gozar de dos meses del servicio, no cubra el 100% del costo unitario al Instituto;

II.- Cuando el niño tenga los seis años cumplidos al inicio del ciclo escolar;

III.- Cuando sin previo aviso y/o sin causa justificada, el niño deje de asistir a la estancia durante más de 6 días de actividades en un periodo de 20 días de labores;

IV.- Que después de 6 días de actividades de la estancia, de la fecha en que se le solicite al beneficiario acreditar su derecho al servicio, no presente el comprobante de que continúa cotizando al Instituto;

V.- Cuando se tenga conocimiento fundado de que ha habido falsedad en los documentos o en la información proporcionada a la estancia para que se preste el servicio;

VI.- Cuando exista trastorno emocional o de conducta que impida la integración del niño en las actividades de la estancia, y después de seis meses de tratamiento en la Institución correspondiente, el niño no manifieste mejoría; y,

VII.- Cuando la discapacidad que presenta el menor progrese, de acuerdo con las valoraciones del equipo interdisciplinario de la estancia y/o institución especializada, de una fase leve a una etapa moderada o severa.

ARTICULO 69.- Serán motivo de suspensión temporal o definitiva del servicio al niño, las siguientes causas:

I.- Cuando el beneficiario o persona autorizada para entregar o recoger al niño, profiera palabras obscenas o insultos al personal, a los otros padres o a los niños que se atienden en la estancia;

II.- Cuando el beneficiario o la persona autorizada para entregar o recoger al niño, agreda físicamente al personal, a otros beneficiarios o a los niños que se atiendan en la estancia;

III.- Llevar al niño o presentarse a recogerlo en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga enervante o de carácter tóxico; y,

IV.- Cuando se formule acta por no acudir a recoger al niño dentro de las dos horas siguientes al horario establecido por la estancia en que cada beneficiario debe recoger al niño.

ARTICULO 70.- Cuando se incurra en las causas a que se refiere el artículo anterior, la directora suspenderá temporal o definitivamente el servicio al niño, según sea el caso, en los siguientes términos.

I.- De presentarse la primera incidencia, se suspenderá el servicio por 5 días; y,

II.- En caso del segundo incumplimiento por la misma causa o por otra de ellas, se suspenderá definitivamente el servicio y el beneficiario no tendrá posibilidad de solicitar el reingreso del niño en otra estancia; por lo que la directora deberá hacerlo del conocimiento de las instancias superiores para los efectos conducentes, independientemente de las acciones legales que correspondan, según la gravedad del caso.

ARTICULO 71.- Toda amonestación o aviso de suspensión, deberá estar debidamente fundado y motivado conforme lo dispuesto en el Reglamento. En el aviso de suspensión se precisará la fecha a partir de la cual dejará de ser recibido el niño, así como la causa que motiva la determinación.

La suspensión del servicio será comunicada por escrito al beneficiario, quien firmará de enterado en la copia del aviso, en caso de no hacerlo, se asentará en la copia los motivos de la negativa en presencia de dos testigos.

Cuando la suspensión obedezca a alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud del niño o la de los demás, conforme a las causas señaladas en los artículos 21, 22 y 33 del Reglamento, al aviso de suspensión deberá ser acompañado de una copia del documento en el que conste el diagnóstico emitido por el médico de la estancia.

ARTICULO 72.- La directora deberá enviar copia a la Subdelegación correspondiente de las amonestaciones y avisos de suspensión temporal o definitiva que comunique a los beneficiarios.

ARTICULO 73.- La Subdelegación podrá ordenar la suspensión del servicio en una o varias estancias en su jurisdicción, previo informe de las circunstancias a la Subdirección General, en los siguientes casos:

I.- Cuando se detecte la posibilidad o existencia de un brote epidémico de gravedad entre los niños, que requiera la adopción de medidas cuya aplicación durará el tiempo que los correspondientes servicios médicos determinen;

II.- Cuando se deban realizar obras materiales que impidan el funcionamiento adecuado de la estancia; y,

III.- Cuando se presenten situaciones que impidan el otorgamiento del servicio por razones laborales, por falta de seguridad del local o del área en la cual se encuentre ubicada la estancia, o por alguna otra que imposibilite la realización de las actividades en condiciones de seguridad e higiene para los niños.

ARTICULO 74.- En los casos previstos en el artículo anterior, la Subdelegación correspondiente procurará ubicar a los niños en otras estancias en las que puedan ser atendidos.

ARTICULO 75.- En el caso de inconformidad respecto a la negativa de inscripción, amonestación o suspensión temporal o definitiva del servicio, el beneficiario podrá hacer valer su inconformidad aportando las pruebas que a su derecho convengan, ante la Subdelegación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso de la directora.

La Subdelegación resolverá lo procedente con la intervención de la Unidad Jurídica respectiva.

ARTICULO 76.- Cuando el servicio regulado por este ordenamiento se preste a través de Estancias de Participación Social, se sujetará a lo dispuesto en el contrato y/o convenio establecido para tal efecto, el cual deberá cumplir con las normas de seguridad, higiene, alimentación, funcionamiento y demás aplicables de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, aprobado por este órgano de gobierno mediante acuerdo 12.1188.94, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de junio de 1994 y sus reformas, adiciones y derogaciones, contenidas en diverso acuerdo 18.1255.99 publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de abril del año 2000.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 26 de octubre de 2006.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 241110)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MODIFICACION del Anexo 1 del Acuerdo número 121/2006 del 29 de marzo de 2006 del H. Consejo Técnico, relativo a la definición de los salarios de referencia en las Reglas para la Aplicación de los Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas, a que se refiere el Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 23 de diciembre de 2005, relativo al salario mínimo general del área geográfica de la Zona 3.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 27 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo número 421/2006, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 237 B, 251 fracciones IV, VIII, XIII y XXXVII, 263 y 264 fracciones XIV, XV y XVII de la Ley del Seguro Social, 31 fracciones II, IV y XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto, así como Segundo Transitorio, del Decreto por el que se otorgan los beneficios y facilidades fiscales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005, atendiendo al planteamiento presentado por la Dirección de Incorporación y Recaudación, a que se refiere su oficio 638 del 21 de septiembre de 2006, **Acuerda: PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Anexo 1 del Acuerdo Número 121/2006 del 29 de marzo de 2006 de este Organo Colegiado, mediante el cual se aprobaron las Reglas para la Aplicación de los Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas, a que se refiere el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005, en lo relativo al Salario de referencia de la Zona 3, el cual se fija en 1.68 veces el salario mínimo general del área Geográfica respectiva. **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 241222)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Matamoros, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.- Oficio 05445.

"En sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó la instalación del siguiente Módulo de Acceso a la Información:

Módulo de Acceso en Matamoros, Tamaulipas

Calle Abasolo, números 201 y 203, esquina Calle 2, Colonia Centro, Código Postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.**"**

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 75/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 75/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, CON SEDE EN CUERNAVACA, MORELOS; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veinte de septiembre de dos mil seis, aprobó la creación del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos;

QUINTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados del mismo Circuito que actualmente funcionan en Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- El Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, iniciará funciones el dos de enero de dos mil siete, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en avenida Vicente Guerrero 1304, colonia Lomas de Cortés, código postal 62240, Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Los actuales tribunales colegiados del Decimoctavo Circuito conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos de la siguiente manera: del dos de enero al uno de abril de dos mil siete, de cada tres asuntos nuevos que ingresen a la referida oficina de correspondencia, uno le corresponderá al Primer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito y dos al tercer tribunal colegiado del Circuito aludido; y del dos al treinta de abril de dos mil siete, los nuevos asuntos se repartirán de forma equitativa entre estos dos tribunales colegiados.

Lo anterior, con excepción de los asuntos relacionados, los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurridos esos plazos, los asuntos nuevos se distribuirán entre los tres tribunales colegiados del Circuito y sede indicados, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO.- Al finalizar los periodos de exclusión otorgados en el segundo párrafo del punto cuarto precedente, los presidentes de los tribunales colegiados del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XVIII.- DECIMOCTAVO CIRCUITO**, número 1, para quedar como sigue:

"**SEGUNDO.-** ...

XVIII.- DECIMOCTAVO CIRCUITO:

1.- Tres tribunales colegiados con residencia en Cuernavaca.

…**"**

SEPTIMO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 75/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con Sede en Cuernavaca, Morelos; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Elvia Díaz de León D´Hers** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.9983 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 29 de noviembre de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.02 y 3.07, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.53, 2.96 y 3.02, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

El objetivo del Banco de México al dar a conocer diariamente el promedio de las tasas de interés indicadas en el párrafo anterior, fue que el público en general conociera algunas tasas representativas, por lo que considerando que actualmente dicho objetivo está ampliamente cubierto con la existencia y divulgación en medios electrónicos de diversas tasas de interés de mercado; el Instituto Central ha resuelto dejar de publicar el promedio de las tasas de interés referidas, a partir del 4 de diciembre de 2006. Lo anterior, se hace del conocimiento del público en general a efecto de que tome las medidas que estime convenientes.

No obstante lo antes señalado, entre el 4 de diciembre de 2006 y el 30 de marzo de 2007, las personas interesadas en obtener el promedio de las tasas que se dejarán de publicar, podrán solicitarlo al Banco de México a través de su Dirección de Información del Sistema Financiero, ubicada en Av. Cinco de Mayo No. 1, Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 241387)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3175 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6363 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria y Cierre de Emergencia por la alta probabilidad de presentar una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán Lane los pasados 14 y 15 de septiembre de 2006 en 4 municipios del Estado de Colima 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico 3

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2006, así como por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2006 6

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros 42

Reglas para los seguros de crédito a la vivienda 49

Reglas para los seguros de garantía financiera 53

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de México 61

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de diciembre de 2006 68

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012-SCFI-2006, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas-Destilados de agave-Especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba 73

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CC-10005-IMNC-2006, NMX-CC-10007-IMNC-2006, NMX-CC-10017-IMNC-2006, NMX-CH-5725/6-IMNC-2006, NMX-CH-6789-IMNC-2006, NMX-CH-7504-IMNC-2006 y NMX-D-301-IMNC-2006 78

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-328-CANACERO-2006 80

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo que establece modificaciones al lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicado el 3 de marzo de 2005 81

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, con el objeto de construir las terracerías de las plataformas para la reubicación del patio de ferrocarril en Culiacán, en dicha entidad federativa 82

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Camp., otorgado en favor de Comunicaciones Peninsulares, S.A. de C.V. 87

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio de Colaboración y Coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia 89

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 47.1304.2006 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el nuevo Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE 92

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Modificación del Anexo 1 del Acuerdo número 121/2006 del 29 de marzo de 2006 del H. Consejo Técnico, relativo a la definición de los salarios de referencia en las Reglas para la Aplicación de los Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas, a que se refiere el Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 23 de diciembre de 2005, relativo al salario mínimo general del área geográfica de la Zona 3 105

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Matamoros, Tamps. 105

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 75/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito y residencia indicados 106

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 107

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 108

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días 108

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días 108

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se adicionan las Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros 1

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros 3

Circular S-2.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros y a las personas morales las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros 5

Circular S-2.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros las disposiciones de carácter general relativas al registro de contratos a que se refiere el artículo 41 tercer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros 7

Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria 11

Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 110

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1544 al ciudadano Oscar Treviño de la Cerda, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa 112

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta y Quinta Secciones) 1

AVISOS

Judiciales y generales 89

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua 1

SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación de la Federación, done el Buque Clase Fletcher Cuitláhuac Ex-matrícula (E-01), a favor de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation" 1

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México 2

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 6

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre 44

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 69

Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios y definir el procedimiento para la ocupación de los puestos de los rangos de enlace a director general que resulten de la transferencia de los recursos destinados a los contratos por honorarios, en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables 95

Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios para que la operación del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática no interfiera con el proceso para su transformación, de órgano administrativo desconcentrado en organismo autónomo 97

Lineamientos del Sistema de Registro del Personal Civil del Gobierno Federal, denominado RUSP 98

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores 102

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social 107

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

301106-28.00

Esta edición consta de siete secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se adicionan las Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 46, fracción IV, 52 y 53 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla, como parte de las estrategias del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la construcción de un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad.

Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que el artículo 7o. de la Ley General de Sociedades e Instituciones Mutualistas de Seguros determina como parte de la operación de daños a los ramos de seguro de crédito a la vivienda y el seguro de garantía financiera.

Que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben constituir las reservas técnicas especiales cuando, a juicio de esta Secretaría, sean necesarias para hacer frente a posibles pérdidas u obligaciones presentes o futuras a su cargo, distintas a las especificadas en el artículo 46, fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que, en el contexto a que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que las instituciones de seguros que de manera exclusiva operen los seguros de crédito a la vivienda o los seguros de garantía financiera, cuenten con un sistema adecuado que les sirva como complemento a las reservas técnicas que deben constituir en términos del artículo 46 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y con el propósito de que mantengan una mejor posición para hacer frente a posibles desviaciones extraordinarias en los niveles de siniestralidad, se hace necesario incorporar lineamientos para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales para riesgos catastróficos de crédito a la vivienda y riesgos catastróficos de garantía financiera, con la finalidad de preservar la solvencia de las aseguradoras y que, de esta manera, estén en la posibilidad de hacer frente a posibles pérdidas generadas por siniestros de tipo catastrófico.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se ADICIONAN la octava bis y octava bis-1 a las “Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004 y modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 15 de febrero de 2006, para quedar como sigue:

“OCTAVA BIS.- Las Aseguradoras autorizadas para practicar la operación de seguros de daños en el ramo de crédito a la vivienda, deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda, la cual será acumulativa y se hará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a) La constitución e incremento de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda se hará con el 50% de la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención que las Aseguradoras deben constituir e incrementar conforme a lo dispuesto por las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas de Riesgos en Curso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la Tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente.

b) El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda, deberá efectuarse en forma mensual.

c) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, y sin perjuicio de lo señalado en la décima segunda de las presentes Reglas, cuando la siniestralidad del ejercicio exceda del 35% de la prima devengada de retención del ejercicio de que se trate.

d) Las aportaciones para la constitución de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de crédito a la vivienda a que se refiere el inciso a) anterior deberán mantenerse en dicha reserva, a partir de que se hubiesen efectuado y hasta que concluya el periodo que resulte mayor de entre los siguientes:

i) Ciento cuarenta y cuatro meses, y

ii) El plazo equivalente al de la vigencia original de la cobertura del seguro de crédito a la vivienda que dio origen a la aportación.

Una vez transcurrido el plazo que resulte conforme al párrafo anterior, la Aseguradora deberá liberar el valor en términos reales de la aportación original correspondiente.

OCTAVA BIS-1.- Las Aseguradoras autorizadas para practicar la operación de seguros de daños en el ramo de garantía financiera deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera, la cual será acumulativa y se hará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera deberá ser equivalente a la cantidad que resulte mayor entre las siguientes:

i) el 50% de las primas emitidas totales multiplicada por el máximo que resulte entre (1) el porcentaje de retención de primas de la Aseguradora de los cinco ejercicios anteriores y (2) el porcentaje promedio de retención de primas del conjunto de las Aseguradoras autorizadas para practicar los seguros de garantía financiera de los cinco ejercicios anteriores, para cada una de las cuatro categorías señaladas en la fracción ii) de este inciso, y

ii) la cantidad que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al monto en vigor de principal y accesorios o cualquier otro concepto asegurado, neto de reaseguro y Colateral, según se define este último término en las Reglas para los Seguros de Garantía Financiera emitidas por la Secretaría, para cada una de las siguientes categorías, definidas de acuerdo a lo señalado en esas mismas reglas:

1) Para Bonos Estatales y Municipales, el 0.55%.

2) Para Valores Respaldados por Activos, el 0.66%.

3) Para Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, el 1.0%.

4) Para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años, el 1.5%.

b) Las aportaciones para la constitución de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera deberán efectuarse en forma trimestral aplicando los siguientes porcentajes al monto de la reserva requerida conforme a lo señalado en el inciso a) anterior:

i) Para Bonos Estatales y Municipales, el 1.25%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida.

ii) Para Valores Respaldados por Activos, el 1.67%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida.

iii) Para Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, el 1.67%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida.

iv) Para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años, el 1.67%, hasta alcanzar el monto de la reserva requerida.

Al saldo de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la Tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente.

c) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de seguro de garantía financiera podrá afectarse, previa autorización de la Comisión y sin perjuicio de lo señalado en la décima segunda de las presentes Reglas, cuando la siniestralidad exceda del 35% de la prima devengada de retención del ejercicio, tratándose de seguros referidos a Bonos Estatales y Municipales y Valores Respaldados por Activos, y del 65% de la prima devengada de retención del ejercicio, tratándose de seguros referidos a Valores Garantizados.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos de los previsto en la fracción i) del inciso a) de la octava bis-1 de las presentes Reglas, el cálculo de los promedios de retención de primas considerarán los años de operación disponibles hasta en tanto se cuente con la información que permita efectuar dichas estimaciones para los últimos cinco ejercicios.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 34, fracciones II, III, III Bis, V, VI y VII, 35, fracción XVII, 46, 53, 54, 55, fracción III, 56, 57, 58, 59, 81, fracciones II, III y IV, 82, fracción XIV, 91 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla, como parte de las estrategias del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la construcción de un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad.

Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que el artículo 7o. de la Ley General de Sociedades e Instituciones Mutualistas de Seguros determina como parte de la Operación de Daños a los ramos de seguro de crédito a la vivienda y de seguro de garantía financiera.

Que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar mediante reglas de carácter general, los renglones de activo en los cuales las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán mantener el importe total de las reservas técnicas.

Que, en el contexto a que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que las instituciones de seguros que, de manera exclusiva, operen los seguros de crédito a la vivienda o los seguros de garantía financiera, cuenten con un régimen de inversión de las reservas técnicas que considere las particularidades de estos tipos de seguros.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se REFORMAN la décima y décima sexta y se ADICIONAN una décima bis y décima bis-1 a las "Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2000, modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo diario el 13 de agosto de 2001, 6 de febrero de 2003, 9 de agosto de 2004 y 21 de abril de 2006, para quedar como sigue:

"DECIMA.- Los recursos afectos a las reservas técnicas especiales para riesgos catastróficos no podrán estar invertidos en bienes inmuebles o en créditos o valores con garantía de inmuebles.

DECIMA BIS.- Las Instituciones autorizadas para practicar la operación del seguro de daños en el ramo de crédito a la vivienda deberán mantener invertida su base de inversión, según corresponda, en los activos señalados en la novena, décima segunda y décima tercera de las presentes Reglas, con excepción de bienes inmuebles y créditos o valores con garantía de inmuebles.

Adicionalmente, las Instituciones a que se refiere el párrafo anterior no podrán invertir su base de inversión en valores emitidos o garantizados por cualquiera de los intermediarios financieros o entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda con quienes aquéllas mantengan un seguro vigente sobre créditos a la vivienda.

DECIMA BIS-1.- Las Instituciones autorizadas para practicar la operación del seguro de daños en el ramo de garantía financiera deberán mantener invertida su base de inversión, según corresponda, en los activos señalados en la novena, décima segunda y décima tercera de las presentes Reglas. Esas Instituciones no podrán invertir en valores emitidos o garantizados por las instituciones o entidades que emitan los valores, títulos, obligaciones financieras o documentos objeto de la cobertura del seguro de garantía financiera, o por las instituciones, entidades o fideicomisos responsables del pago del principal y, en su caso, accesorios o cualquier otro concepto derivados de dichas emisiones, salvo que, en cualquiera de esos casos, se trate del Gobierno Federal.

DECIMA SEXTA.- A fin de que las Instituciones mantengan el adecuado equilibrio en las inversiones de recursos a corto y largo plazos, así como para que éstas guarden la debida relación respecto a la naturaleza de los pasivos que los generaron, el importe de la base de inversión de las reservas técnicas deberá canalizarse a instrumentos denominados a corto plazo, conforme a las siguientes proporciones mínimas:

Reservas	Porcentaje mínimo de inversión a corto plazo
- Para obligaciones pendientes de cumplir de cualquier seguro distinto al de garantía financiera	100
- Para obligaciones pendientes de cumplir de los seguros de garantía financiera	25
- De siniestros ocurridos no reportados	75
- De riesgos en curso de accidentes y enfermedades y daños	50
- De riesgos en curso de seguros de vida	P*
- Especial de contingencia	30
- De riesgos catastróficos	100

...

...

...

...

...

...

...

..."

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Instituciones contarán con un plazo de noventa días naturales, contado a partir del día siguiente a aquel en que entre en vigor el presente acuerdo, para observar lo señalado en la décima y décima sexta de las presentes Reglas.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-2.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros y a las personas morales las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-2.1

Asunto: se dan a conocer disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

A las instituciones de seguros
y a las personas morales a que
se refiere el artículo 41, fracción II,
de la Ley General de Instituciones
y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Con fundamento en los artículos 41, fracción II, 107 y 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y considerando que el artículo 41, tercer y cuarto párrafos, de la Ley referida, establece las bases para la operación de las personas morales que participan en la contratación de seguros sin la intervención de un agente, con el fin de salvaguardar los intereses del público y de establecer un marco normativo que otorgue certeza jurídica en la formalización de seguros a través de contratos de adhesión y tomando en consideración lo establecido en el citado artículo 41, fracción II, se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, FRACCION II, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones, tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto en el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las bases a las que se sujetará la operación de las personas morales que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

I. **Comisión,** a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

II. **Contrato de Prestación de Servicios,** al acuerdo de voluntades celebrado entre una Institución y una persona moral de las previstas en el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para realizar con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión.

III. **Empleado o Apoderado,** a la persona física que, en representación del Prestador de Servicios, realice con el público las operaciones de promoción o venta de productos de seguros.

IV. **Institución,** a la institución de seguros que celebre el Contrato de Prestación de Servicios.

V. **Ley,** a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

VI. **Prestador de Servicios,** a la persona moral a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que celebre el Contrato de Prestación de Servicios.

TERCERA.- Corresponderá a la Comisión la evaluación y certificación de los Empleados o Apoderados de los Prestadores de Servicios.

Los Empleados o Apoderados deberán presentar exámenes para obtener la certificación correspondiente para realizar con el público operaciones de promoción o venta de seguros, conforme a la siguiente clasificación:

I. Riesgos Individuales de Seguros de Vida, de Accidentes y Enfermedades, y de Daños.

II. Riesgos Individuales de Seguros de Vida y de Accidentes y Enfermedades.

III. Riesgos Individuales de Seguros de Daños y de Accidentes y Enfermedades.

IV. Riesgos Individuales de Seguros de Vida y de Daños.

V. Riesgos Individuales de Seguros de Vida.

VI. Riesgos Individuales de Seguros de Accidentes y Enfermedades.

VII. Riesgos Individuales de Seguros de Daños.

VIII. Riesgos Individuales de Seguros de Automóviles.

Las guías de estudio correspondientes se encontrarán disponibles para consulta de los interesados en la página Web de la Comisión cuya dirección electrónica es: www.cnsf.gob.mx.

Los exámenes que se realicen ante la Comisión causarán los derechos correspondientes y se sujetarán al calendario establecido para tal efecto.

La aplicación de exámenes también podrá llevarse a cabo en los Centros de Aplicación de Exámenes a que se refiere la Circular S-1.14 vigente.

Los Empleados o Apoderados deberán acreditar con un mínimo aprobatorio de 80% de aciertos las evaluaciones que correspondan.

CUARTA.- Cuando el Prestador de Servicios realice con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros exclusivamente mediante comunicación telefónica, sus Empleados o Apoderados podrán dejar de cumplir con lo previsto en la Disposición Tercera anterior, debiendo recibir los programas de capacitación que al efecto imparta la Institución.

Estos programas deberán contemplar como mínimo una guía que contenga los escenarios posibles para la promoción o venta de los productos, así como un manual que incluya los formularios de preguntas frecuentes y, en el evento de no existir alguna prevista, la utilización de un medio alterno para su solución, vía telefónica o por consulta en línea, por personal de la Institución, o bien, por Empleados o Apoderados que cumplan con los requisitos previstos en la citada Disposición Tercera.

QUINTA.- Se exceptúa de lo establecido en la Disposición Tercera de esta Circular, a los Empleados o Apoderados de los Prestadores de Servicios cuando cuenten con cédula vigente para actuar como agente de seguros, en la categoría de autorización que, en términos de lo previsto por la Circular S-1.1, corresponda conforme a los productos de seguros en cuya promoción o venta participen.

SEXTA.- Para efectos de inspección y vigilancia, esta Comisión podrá solicitar a esas Instituciones y a los Prestadores de Servicios la información y documentación relativa al cumplimiento de las Disposiciones de esta Circular.

Asimismo, en los Contratos de Prestación de Servicios deberán establecerse las bases para que los Prestadores de Servicios proporcionen oportunamente la información que las Instituciones requieran para confirmar que los Empleados o Apoderados cumplen con lo establecido en las Disposiciones Tercera, Cuarta y Quinta de esta Circular.

SEPTIMA.- La falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Circular, será causa de aplicación de las sanciones previstas en la Ley. Se considerará como falta de presentación, la información que no hubiere sido preparada y entregada conforme a lo dispuesto en la presente Circular, o que se presente de manera incompleta o errónea.

OCTAVA.- Los Prestadores de Servicios podrán celebrar Contratos de Prestación de Servicios con una o varias Instituciones, debiendo siempre respetar la libertad de elección del público para contratar con la Institución que considere conveniente y respecto del producto de seguro que sea el más adecuado conforme a sus intereses.

NOVENA.- A fin de propiciar un clima de transparencia en las actividades que realicen los Prestadores de Servicios y prevenir cualquier conflicto de interés que pueda derivarse de la promoción o venta de productos de seguros de más de una Institución por parte de un mismo Prestador de Servicios, o de varios Prestadores

de Servicios cuando se encuentren bajo el control patrimonial o administrativo de una misma persona o grupo de personas, los citados Prestadores de Servicios deberán informar a sus clientes sobre las tarifas, pólizas, endosos, planes y demás circunstancias utilizadas por las Instituciones, así como abstenerse de realizar conductas y actitudes que puedan incurrir en agravio del público o de las propias Instituciones.

Los Prestadores de Servicios deberán guardar el secreto profesional y no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tengan conocimiento en el ejercicio de su actividad, debiendo abstenerse de hacer uso en beneficio propio, de otras Instituciones o cualquier tercero, de la información que obtengan como resultado de sus actividades, resguardándola con absoluta confidencialidad y evitando su divulgación, salvo autorización expresa de las partes legítimamente interesadas en los contratos de seguro, o ante el requerimiento fundado y motivado de las autoridades competentes.

DECIMA.- Las Instituciones deberán transcribir lo establecido en las Disposiciones Tercera a Novena de esta Circular en los contratos que celebren con los Prestadores de Servicios y que registren en los términos de la Circular S-2.2 vigente.

DECIMA PRIMERA.- La Comisión resolverá las consultas que se le formulen con respecto a la aplicación de estas Disposiciones, así como a la determinación de otras operaciones de promoción o venta de seguros que podrían considerarse dentro de la Cuarta de las presentes Disposiciones o de aquellas para cuya realización los Empleados o Apoderados podrían dejar de cumplir con lo previsto en la Disposición Tercera, mediante el cumplimiento de programas de capacitación que impartan las Instituciones conforme a las bases que al efecto establezca la Comisión.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Para cumplir con lo establecido en las Disposiciones Tercera a Sexta de la presente Circular, en lo referente a las actividades relacionadas con la evaluación y certificación de los Empleados o Apoderados de los Prestadores de Servicios, así como para la integración de la información o documentación soporte de dichas actividades, las Instituciones contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de esta Circular.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-2.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros las disposiciones de carácter general relativas al registro de contratos a que se refiere el artículo 41 tercer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-2.2

Asunto: Se dan a conocer disposiciones de carácter general relativas al registro de contratos a que se refiere el artículo 41, tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

A las instituciones de seguros

Con fundamento en los artículos 41, tercer párrafo, 107 y 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la Circular S-2.1 emitida por esta Comisión, y considerando que el citado artículo 41, tercer párrafo, establece las bases para la operación de las personas morales que participan en la contratación de seguros sin la intervención de un agente, y tomando en consideración que resulta necesario establecer un procedimiento a través de un sistema informático que proporcione seguridad jurídica y facilite el registro de los contratos que celebren las instituciones de seguros con dichas personas morales, se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RELATIVAS AL REGISTRO DE CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, TERCER PARRAFO, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones, tienen por objeto establecer un procedimiento a través de sistemas informáticos para el registro de los contratos que celebren las instituciones de seguros con las personas morales a que se refiere el artículo 41, tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

I. **Comisión**, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

II. **Contrato de Prestación de Servicios**, al acuerdo de voluntades celebrado entre una Institución y una persona moral en los términos del artículo 41, tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para realizar con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión.

III. **Institución**, a la institución de seguros que celebre el Contrato de Prestación de Servicios.

IV. **Ley**, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

TERCERA.- Para dar cumplimiento a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley, las Instituciones deberán registrar ante la Comisión modelos de textos de Contratos de Prestación de Servicios, previamente a su utilización, de acuerdo a lo siguiente:

I. El Registro de modelos de contratos que las Instituciones pretendan suscribir con personas morales en términos del artículo 41, tercer párrafo, de la Ley, deberá realizarse vía remota a través del envío de información y archivos magnéticos por Internet. Para tal efecto, deberán acceder al módulo que se encuentra en la página Web de esta Comisión, en la dirección electrónica: http://www.cnsf.gob.mx.

II. Las Instituciones deberán designar ante esta Comisión hasta tres operadores responsables de efectuar en su nombre y representación, el registro de los modelos de contratos, mediante la presentación de una solicitud suscrita por su director general o equivalente, que acompañe lo siguiente:

Para cada uno de los operadores responsables que se designen, el formato señalado en el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, debidamente firmado y en sobre cerrado, mediante el cual aceptan su responsabilidad en la utilización de la página Web de esta Comisión.

En dicho formato se deberá proporcionar su clave de usuario y la contraseña de lectura que utilizarán para acceder al módulo de registro de modelos de contratos, mismas que tendrán el carácter de personales e intransferibles, y que se conformarán de acuerdo a lo dispuesto en el documento *"Manual para el registro de modelos de contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 41, tercer párrafo, de la LGISMS, a través de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas"*, disponible en la página Web de esta Comisión, relativo al acceso, captura y envío de información a través del módulo de la página Web.

La solicitud a la que se refiere la presente Disposición se hará mediante la presentación del formato establecido en el Anexo 2 de las presentes Disposiciones debidamente cumplimentado, y deberá entregarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971 Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, México D.F. en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

El formato señalado en el referido Anexo 2, se utilizará también en los casos en que se solicite dar de baja a cualquiera de los operadores responsables de efectuar el registro de modelos de contratos de prestación de servicios.

III. Para todo lo relativo a la captura, envío y recepción de información a través de la página Web de esta Comisión, incluyendo la remisión de archivos, deberán observar lo señalado en el Manual señalado en el numeral II de la presente Disposición.

En lo referente al proceso de creación de archivos, aplicación de opciones de seguridad y demás elementos técnicos relacionados con los documentos en formato PDF, esas Instituciones deberán apegarse a la sección correspondiente del Manual referido en el párrafo anterior.

El desapego a la presente Disposición será motivo para que no sea registrado el modelo de contrato, en los términos del artículo 41, tercer párrafo, de la Ley.

IV. Cuando las solicitudes de registro de los modelos de contrato cumplan con las validaciones de recepción establecidas, el sistema emitirá de forma automática una confirmación de recepción con el número de registro respectivo. Las Instituciones no podrán hacer uso de estos modelos hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción, que establece el artículo 41, tercer párrafo, de la Ley, siempre y cuando la Comisión no formule observaciones conforme a lo dispuesto en el referido precepto legal.

En su oportunidad, esas Instituciones deberán acceder a la página Web de la Comisión, a fin de obtener los ejemplares de los documentos PDF con los acuses de recibo firmados electrónicamente por los servidores públicos autorizados de esta Comisión.

El registro de los modelos de contratos sólo podrá acreditarse con los documentos que cumplan las validaciones propias del Adobe Acrobat, relativas a la autenticidad de las firmas electrónicas de los citados servidores públicos, y que no presenten alteraciones.

V. Para efectos de inspección y vigilancia, esas Instituciones deberán mantener respaldados los archivos de los documentos en formato PDF señalados en el numeral anterior.

VI. Al solicitar el registro de modelo de contrato, se deberá indicar en la pantalla de captura si se trata de un nuevo modelo o de la sustitución de un modelo previamente registrado, en cuyo caso deberá señalar su número de registro, debiendo enviarse el modelo de contrato modificado en archivo PDF.

En el caso de que se trate de una sustitución derivada de un oficio emitido por esta Comisión, en el que se resuelva no registrar el modelo de contrato, deberá indicarse en la pantalla de captura la opción "sustituye por observación", en los términos señalados en el Manual a que se refiere el numeral II de esta Disposición.

CUARTA.- Las Instituciones deberán reportar a la propia Comisión, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del primer semestre de cada año, los Contratos de Prestación de Servicios vigentes que se apeguen a cada modelo. Dicha información deberá contener:

I. Denominación, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio social de las personas morales con quienes los celebren;

II. Las fechas de celebración del Contrato de Prestación de Servicios y del inicio y término de su vigencia, o si la misma es indefinida;

III. La especificación del tipo de productos, por operación y en su caso ramo, que se convengan promover o vender al amparo de cada Contrato de Prestación de Servicios, y

IV. Número de registro, o en su caso el número de oficio y fecha, con el que quedó registrado ante esta Comisión el modelo que corresponda.

Para tal efecto, las Instituciones, por conducto de la persona que funja como "administrador responsable" en términos de lo previsto en la Circular S-20.11 relativa a la forma y términos para la utilización del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, deberán entregar a esta Comisión el reporte antes citado de acuerdo a la versión más reciente del Sistema de captura que al efecto se dé a conocer a través de Oficio-Circular, atendiendo puntualmente las indicaciones para la captura, integración de archivos, técnicas de envío y en general las instrucciones que correspondan a cada versión.

QUINTA.- La falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Circular, será causa de aplicación de las sanciones previstas en la Ley. Se considerará como falta de presentación, la información que no hubiere sido preparada y entregada conforme a lo dispuesto en la presente Circular, o que se presente de manera incompleta o errónea.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Instituciones deberán registrar los modelos de contrato en los términos de la Disposición Tercera de esta Circular a partir del 1 de febrero de 2007. Antes de esa fecha los registros se continuarán presentando por escrito.

TERCERA.- Para efectos de lo establecido en la Disposición Cuarta de esta Circular, el primer reporte anual de contratos celebrados con personas morales, deberá realizarse por las Instituciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del primer semestre del año 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de octubre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Formato de Aceptación de Responsabilidad de los Operadores del Registro de Modelos de Textos de Contratos de Prestación de Servicios, previamente a su utilización por parte de las Instituciones de Seguros

(Esta carta debe contener la denominación de la institución de que se trate)

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:
Presente

El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la clave de usuario _____, así como la contraseña de lectura _____, destinadas al registro de Modelos de Textos de Contratos de Prestación de Servicios, previamente a su utilización por parte de las Instituciones de Seguros, conforme a la Tercera de las Disposiciones de la Circular S-2.2, a través de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuya dirección electrónica es http://www.cnsf.gob.mx

2. Acepto que la utilización de mi clave de usuario y contraseña señaladas en el punto anterior para el registro de los citados modelos, quedará bajo mi responsabilidad, en el entendido de que ambas tienen el carácter de personales e intransferibles, incluso en el supuesto de que deje de prestar mis servicios a (denominación de la institución), ocurra la pérdida de mi clave de usuario o contraseña, o cualquier otra situación que pudiera implicar su reproducción o uso indebido, en tanto no sean inhabilitadas.

3. Que es mi responsabilidad desempeñar las funciones relativas al proceso de Registro de Modelos de Textos de Contratos de Prestación de Servicios, previamente a su utilización por parte de las Instituciones de Seguros, estando comprendidas las siguientes:

a) Proporcionar la información requerida por las pantallas de captura de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, incluyendo los archivos de los documentos correspondientes a cada modelo en formato PDF, en la forma y términos previstos en la Circular S-2.2.

b) Solicitar las llaves públicas de los funcionarios de esa Comisión, facultados para firmar electrónicamente los documentos correspondientes a los referidos modelos.

c) Extraer los acuses de recibo de los documentos en formato PDF relativos a los modelos de textos registrados, conforme lo establece la Circular S-2.2.

5. Asumo la responsabilidad del no registro del modelo de texto de que se trate, como consecuencia de la deficiente captura de la información requerida en el módulo de la página Web destinado para tal fin.

6. Estoy de acuerdo en que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir el reenvío de la información relativa al registro de un modelo de texto, cuando los archivos enviados contengan virus informáticos o no puedan visualizarse debido a problemas técnicos.

Atentamente,

_____

Nombre, cargo y firma del operador responsable
del registro de modelos de texto de contratos
RFC: _____
Teléfono y dirección de correo electrónico.
Lugar y fecha

ANEXO 2

Lugar y fecha

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presente

AT'N: Director General de Informática

De conformidad con la Disposición Tercera, numeral II, antepenúltimo párrafo, de la Circular S-2.2 emitida por esa Comisión, en mi carácter de *(Director General o equivalente)* de *(Nombre de la Institución de Seguros*), me permito solicitar que esa Comisión se sirva efectuar los movimientos que se describen a continuación, relativos a la designación como **operadores** responsables de efectuar el registro de Modelos de Textos de Contratos de Prestación de Servicios, previamente a su utilización en nombre y representación de esta Institución:

Movimiento (Alta, Baja)	Tipo (S,H)	Nombre del operador	RFC

Para cada uno de ellos se adjunta el formato incluido en el **Anexo 1** de la Circular S-2.2, en sobre cerrado, los cuales cumplen con los requisitos requeridos.

Atentamente,

Nombre

Puesto.

Nombre de la Institución de Seguros

MANUAL de Organización General del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

JOSE MARIA ZUBIRIA MAQUEO, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, fracción XX; 5, fracción V; 6 y 28, fracción XII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, previa aprobación de la Junta de Gobierno de dicho órgano desconcentrado, he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONTENIDO

INTRODUCCION

I. Antecedentes históricos

II. Marco jurídico-administrativo

III. Atribuciones

IV. Organograma

V. Estructura orgánica

VI. Objetivos y funciones

INTRODUCCION

El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 14, fracción IV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 5, fracción V de su Reglamento Interior, ha integrado el presente Manual de Organización General, con el fin de dar a conocer la estructura y funciones mediante las que se habrán de realizar las acciones que le competen, para lograr la adecuada aplicación de la política fiscal y aduanera que incida favorablemente en el financiamiento del gasto público.

La consulta del presente Manual permitirá que, con precisión, los funcionarios y empleados de este órgano desconcentrado conozcan el contexto general y particular de su labor cotidiana; así como que otras instituciones y la ciudadanía en general identifiquen las unidades administrativas a que pueden dirigirse para la atención de sus asuntos.

El contenido de este documento considera la evolución histórica que dio origen al Servicio de Administración Tributaria; las bases legales que lo sustentan y los ordenamientos que norman su operación; las atribuciones que le confiere su propia Ley; su estructura orgánica; así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que lo conforman de acuerdo a su Reglamento Interior.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, para ello expidió, el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, en la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos. Para el despacho de las nuevas funciones atribuidas, se conformaron los siguientes Departamentos:

Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación, creado para subrogar a las Contadurías Generales.

Tesorería General de la Federación, creada con el propósito de reunir en una Dependencia todos los elementos que hicieran posible conocer el estado verdadero de las rentas y gastos de la Administración.

Comisaría Central de Guerra y Marina, encargada de la formulación de las cuentas del Ejército y la Marina.

Contaduría Mayor, Organo de Control que estuvo bajo la inspección de la Cámara de Diputados, con la función principal de examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.

El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron, en forma pormenorizada, las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada Ley del 16 de noviembre de 1824.

Al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió la Ley del 3 de octubre de 1835, misma que precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843, le dieron a la Secretaría de Hacienda el carácter de Ministerio de Hacienda. El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Bases Generales para el Arreglo de la Hacienda Pública del 11 de febrero de 1854 elevaron a rango de Dirección General a la Sección de Aduanas, comprendiendo tanto a las marítimas como a las interiores. El 1o. de enero de 1856, se expidió la Ley para la Deuda Pública y la Administración de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, la cual establecía una Junta de Crédito Público para la Administración de las Aduanas y el manejo de los negocios relativos a la deuda nacional y extranjera.

El 6 de agosto de 1867, se dispuso que las Aduanas Marítimas y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, la Dirección General de Correos y la Casa de Moneda y Ensaye, dependieran exclusivamente en lo económico, directivo y administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El 1o. de octubre de 1869, se determinó que correspondía al Segundo Oficial Mayor, las funciones de elaboración de la glosa y compilación de las leyes en materia hacendaria.

En 1921, se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924 la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En consecuencia se expidió un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se publicó el 23 de mayo de 1977, quedando integrada la Subsecretaría de Ingresos por:

> Las direcciones generales de Política de Ingresos; Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales; Difusión Fiscal; Administración Fiscal Central; Administración Fiscal Regional; Informática de Ingresos y de Auditoría Fiscal; así como las Administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda.

El 31 de diciembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de las reformas a diversos ordenamientos legales como las leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, del Impuesto al Valor Agregado, de Coordinación Fiscal, de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación y del Registro Federal de Vehículos. Mediante este nuevo Reglamento se efectuaron los siguientes cambios:

> En la Subsecretaría de Ingresos se suprimió la Dirección General de Difusión Fiscal y cambiaron de denominaciones la Dirección General de Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales por Coordinación General con Entidades Federativas; la Dirección General de Administración Fiscal Central por Dirección General Técnica; la Dirección General de Administración Fiscal Regional por Coordinación General de Operación Regional y Administrativa; la Dirección General de Informática de Ingresos por la Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Auditoría Fiscal por Dirección General de Fiscalización.
>
> En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Bienes Muebles y cambiaron de denominaciones la Dirección General del Registro Federal de Automóviles por Dirección General del Registro Federal de Vehículos; así como las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles por Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal y del Registro Federal de Vehículos, respectivamente.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria; así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales. Como resultado de estas atribuciones, se publicó un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de agosto de 1983, mediante el cual se facultó al C. Secretario para presidir el Consejo Nacional de Financiamiento del Desarrollo, se creó la Contraloría Interna adscrita al área del C. Secretario y se efectuaron los cambios siguientes:

> En la Subsecretaría de Ingresos se creó la Dirección General de Informática de Ingresos y cambió de denominación la Coordinación General de Operación Regional y Administrativa por Coordinación de Operación Administrativa.
>
> En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores; así como las Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal. Las funciones relativas a la vigilancia en materia de fondos y valores federales fueron transferidas a la Contraloría Interna de la Secretaría.

El 30 de diciembre de 1983, mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría las atribuciones para administrar la aplicación de los estímulos fiscales, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios conforme a las leyes fiscales y representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

En cumplimiento a las medidas de racionalización del gasto público emitidas por el Ejecutivo Federal, el 19 de agosto de 1985 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se efectuaron los siguientes cambios estructurales:

Se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos, se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al área del C. Secretario.

En la Subsecretaría de la Banca Nacional se suprimió la Dirección General de Política Bancaria.

En la Oficialía Mayor se suprimieron la Dirección General de Administración, la Coordinación de Administraciones Regionales de Oficialía Mayor y la Dirección General de Laboratorio Central, creándose la Dirección General de Personal y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales.

Con el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 22 de marzo de 1988, se produjeron cambios en la estructura orgánica derivados de las medidas permanentes de racionalización del gasto público, se eficientó la regulación del servicio público de la banca y el crédito. Asimismo, se amplió la competencia de las unidades administrativas centrales en el ámbito regional, en razón de las facultades conferidas por las leyes fiscales. En tal sentido, se produjeron las siguientes modificaciones:

La Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública, anteriormente dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, fue adscrita a la Subsecretaría de Ingresos; se crearon siete Coordinaciones de Administración Fiscal y cambiaron de denominaciones las direcciones generales Técnica de Ingresos por Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente y de Fiscalización por Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal y las Administraciones Fiscales Regionales por Administraciones Fiscales Federales.

A fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, se emitió un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 1989, mediante el cual se efectuaron los cambios siguientes:

En la Subsecretaría de Ingresos se suprimieron la Dirección General de Informática de Ingresos y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública; cambió su denominación la Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente por Dirección General Técnica de Ingresos y se creó una octava Coordinación de Administración Fiscal. Asimismo, mediante Acuerdo del 22 de junio de 1989, la Dirección General de Aduanas cambió de adscripción del Area del C. Secretario a la Subsecretaría de Ingresos.

En el Decreto del 4 de enero de 1990, que reforma, adiciona y abroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Con el Decreto del 30 de octubre de 1990, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Coordinación de Operación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación. Asimismo, se fortaleció la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que posteriormente adquiere el carácter de Organismo Descentralizado al otorgársele personalidad jurídica y patrimonio propios el 20 de diciembre de 1991, en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público. Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto del 25 de enero de 1993, se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En la estructura orgánica básica de la Secretaría se realizaron los siguientes cambios:

> En la Subsecretaría de Ingresos se crearon las direcciones generales de Interventoría y Fiscal Internacional; asimismo cambiaron sus denominaciones la Dirección General de Recaudación por Administración General de Recaudación, la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal por Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la Dirección General Técnica de Ingresos por Administración General Jurídica de Ingresos y la Dirección General de Aduanas por Administración General de Aduanas. Desaparecieron las Coordinaciones de Administración Fiscal, las Administraciones Fiscales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las Administraciones Regionales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federa, Jurídicas de Ingresos y de Aduanas; así como las Administraciones Locales de Recaudación; Auditoría Fiscal y Jurídicas de Ingresos.

Con el Decreto del 20 de agosto de 1993, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizaron cambios a la estructura orgánica básica, consistentes en la fusión de las direcciones generales de Política de Ingresos y Fiscal Internacional para quedar como Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales; así como el cambio de denominación de la Coordinación General con Entidades Federativas por Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

El 15 de diciembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Servicio de Administración Tributaria, ordenamiento mediante el cual se creó el nuevo órgano desconcentrado como máxima autoridad fiscal. En ese mismo año se autorizó y se registró por parte de las instancias globalizadoras competentes, la estructura orgánica básica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que incluyó los cambios estructurales siguientes:

> En la Subsecretaría de Ingresos, cambió la denominación de la Dirección General de Interventoría por Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación. Asimismo, desapareció la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Con el propósito de sentar las bases orgánico-funcionales para dar lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria, en marzo de 1996 se autorizó y registró una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos, el cambio de denominaciones de la Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación por Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y de la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales por Dirección General de Política de Ingresos; así como la creación de las direcciones generales de Interventoría y de Asuntos Fiscales Internacionales.

El 1o. de julio de 1997, entró en funciones el nuevo órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de ese mismo año su Reglamento Interior, este órgano sustituyó en sus funciones a la Subsecretaría de Ingresos; con su creación se eliminaron de su estructura básica la Dirección General de Política de Ingresos; la Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y la Coordinación General de Administración, y se crearon la Presidencia del propio órgano desconcentrado, el Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, la Dirección General de Planeación Tributaria, la Dirección General de Tecnología de la Información, la Unidad de Comunicación Social y la Coordinación General de Recursos; así como las Coordinaciones Regionales y Locales de Recursos. Cabe mencionar que también se integró a este órgano el Instituto Nacional de Capacitación Fiscal.

Con los cambios anteriores, la estructura orgánica básica del Servicio de Administración Tributaria, quedó conformada de la siguiente manera:

Presidencia del Servicio de Administración Tributaria; Unidad de Comunicación Social; Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera; Dirección General de Interventoría; Dirección General de Planeación Tributaria; Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales; Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas; Dirección General de Tecnología de la Información; Administración General de Recaudación; Administración General de Auditoría Fiscal Federal; Administración General Jurídica de Ingresos; Administración General de Aduanas; Coordinación General de Recursos; así como las Administraciones Regionales y Locales de las administraciones generales de Recaudación, Auditoría Fiscal Federal, Jurídica de Ingresos y Aduanas, y las Coordinaciones Regionales y Locales de Recursos dependientes de la Coordinación General de Recursos.

La dinámica operativa y funcional del Servicio de Administración Tributaria, motivó la necesidad de reasignar las facultades en materia de política de ingresos, incluyendo la política fiscal y aduanera y la de estímulos fiscales, que ya tenía conferidas en su Reglamento Interior, con el fin de mantener congruencia con la política hacendaria, económica y social del país.

Con tal medida, este órgano desconcentrado sufrió una reducción en su estructura orgánica básica, por lo que se realizaron los siguientes cambios:

> Desapareció la Dirección General de Interventoría, efectuándose la redistribución de sus funciones y recursos a la Contraloría Interna en el Servicio de Administración Tributaria.
>
> Se transfirieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, los recursos y funciones de las direcciones generales de Coordinación con Entidades Federativas; Asuntos Fiscales Internacionales, y Planeación Tributaria, para integrarlas a la estructura orgánica que conformaría la nueva Subsecretaría de Ingresos.

La formalización de estos últimos cambios se estableció en los decretos que reformaron el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1998.

De esta manera, la estructura orgánica básica del Servicio de Administración Tributaria, quedó conformada por: Presidencia del Servicio de Administración Tributaria, Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, Contraloría Interna, Unidad de Comunicación Social, Dirección General de Tecnología de la Información, Administración General de Recaudación, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración General Jurídica de Ingresos, Administración General de Aduanas y la Coordinación General de Recursos.

Con el objeto de observar y asegurar la aplicación correcta y oportuna de la legislación fiscal y aduanera; así como promover la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones derivadas de esa legislación, el 3 de diciembre de 1999 se publicó un nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria donde la estructura orgánica generó los siguiente cambios:

> Desapareció la Unidad de Comunicación Social y las administraciones regionales de Recaudación, de Auditoría Fiscal, Jurídica de Ingresos y de Aduanas; así como las Coordinaciones Regionales de Recursos.
>
> Se crearon las administraciones generales de Grandes Contribuyentes y de Coordinación y Evaluación Tributaria, las Administraciones Estatales y Metropolitanas y las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes.

Por tal motivo, en el mencionado Reglamento Interior se reflejó la estructura orgánica siguiente: Presidencia del Servicio de Administración Tributaria, Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, Contraloría Interna, Administración General de Tecnología de la Información, Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración General de Recaudación, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración General Jurídica de Ingresos, Administración General de Aduanas, Administración General de Recursos, Administración General de Coordinación y Evaluación Tributaria; así como las Administraciones Estatales, Metropolitanas, y las Administraciones Locales y las Aduanas.

A fin de fortalecer y consolidar una moderna administración tributaria que responda a una creciente demanda de mejores y más eficientes servicios que requieren los contribuyentes, se publicó el 22 de marzo de 2001 un nuevo Reglamento Interior de este órgano desconcentrado, en el cual se presentaron los siguientes cambios dentro de su estructura orgánica:

> La Administración General Jurídica de Ingresos cambió su denominación por Administración General Jurídica, la Administración General de Recursos cambió a Administración General de Innovación y Calidad y la Administración General de Coordinación y Evaluación Tributaria cambió a Administración General de Evaluación.
>
> Se crearon la Administración General de Asistencia al Contribuyente, la Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal, la Administración Central de Investigación de Operaciones, las Administraciones Regionales de Evaluación y las Subadministraciones de Innovación y Calidad para las Administraciones Locales y las Aduanas.

De acuerdo a estas modificaciones, el Reglamento Interior estableció la siguiente estructura orgánica para este órgano desconcentrado: Presidencia del Servicio de Administración Tributaria, Contraloría Interna, Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, Administración General de Tecnología de la Información, Administración General de Asistencia al Contribuyente, Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración General de Recaudación, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración General Jurídica, Administración General de Aduanas, Administración General de Innovación y Calidad, Administración General de Evaluación, Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal, la Administración Central de Investigación de Operaciones, Administraciones Locales y Aduanas y Administraciones Regionales de Evaluación.

Con el fin de orientar la ejecución de facultades y atribuciones conferidas a las unidades administrativas de las Dependencias de la Administración Pública, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001 el Decreto mediante el cual se reformó el artículo 2o. del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, donde se eliminó a la Administración Central de Investigación de Operaciones, transfiriéndola a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 12 de junio de 2003, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, cuyos cambios fueron los siguientes:

La Presidencia del Servicio de Administración Tributaria cambió su denominación por Jefatura del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria, en materia de recaudación del pago de contribuciones mediante la entrega de obras plásticas que realizaran sus autores, debía recibir las obras de conformidad con el procedimiento de selección que de ellas realizara un Comité integrado por personas expertas en artes plásticas, designado por la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria, previa opinión del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Servicio de Administración Tributaria, en el marco del proceso de modernización, llevaba a cabo una revisión de su plan estratégico y, con base en dicha revisión, elaboraba un programa de acciones necesarias de corto plazo, así como los programas operativos de cada una de las unidades administrativas, incluyendo los indicadores de cumplimiento respectivo. Asimismo, estableció un sistema de evaluación del desempeño de dichas unidades hasta el nivel de administración local, tanto de impuestos internos como de aduanas.

El 17 de junio de 2003 se reformó el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en el cual se transfirieron los recursos materiales y financieros con que contaba la Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para realizar las actividades de administración, enajenación y destrucción de mercancías de procedencia extranjera que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.

Por lo anterior, se modificó la estructura orgánica de este órgano desconcentrado, quedando de la siguiente manera: Jefatura del Servicio de Administración Tributaria, Contraloría Interna, Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, Administración General de Tecnología de la Información, Administración General de Asistencia al Contribuyente, Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración General de Recaudación, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración General Jurídica, Administración General de Aduanas, Administración General de Innovación y Calidad, Administración General de Evaluación, Administraciones Locales y Aduanas y Administraciones Regionales de Evaluación.

El 6 de junio de 2005 se publicó un nuevo Reglamento Interior de este órgano desconcentrado, en el cual se presentaron los siguientes cambios dentro de su estructura orgánica, quedando de la siguiente manera: Jefatura del Servicio de Administración Tributaria, Organo Interno de Control, Administración General de Aduanas; Administración General de Asistencia al Contribuyente, Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración General de Recaudación, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración General Jurídica, Administración General de Innovación y Calidad, Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Administración General de Evaluación, Unidad de Plan Estratégico y Mejora Continua, Unidad de Programas Especiales; Administraciones Regionales y Locales y Aduanas.

El 12 de mayo de 2006 se publicó el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, destacándose las modificaciones de la Administración General de Innovación y Calidad donde cambian las denominaciones de la Administración Central de Recursos Humanos por Administración Central de Capital Humano y de la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios por Administración Central de Recursos Materiales. Por otra parte, desaparecen las Subadministraciones Locales de Innovación y Calidad y se crean la Administración Central de Operaciones Administrativas, las Administraciones de Servicios y las Subadministraciones de los Centros de Servicios Administrativos. Asimismo, se crea la Aduana de Guanajuato dentro de la estructura de la Administración General de Aduanas, registrándose 49 Aduanas en todo el país.

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas.

Leyes

- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
  D.O.F. 27-VII-1931 y sus reformas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
  D.O.F. 27-VIII-1932 y sus reformas.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
  D.O.F. 04-VIII-1934 y sus reformas.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
  D.O.F. 31-VIII-1935 y sus reformas.
- Ley sobre el Contrato de Seguro.
  D.O.F. 31-VIII-1935 y sus reformas.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas.
- Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos.
  D.O.F. 20-IV-1943 y su reforma.
- Ley Federal de Juegos y Sorteos.
  D.O.F. 31-XII-1947.
- Ley para la Depuración y Liquidación de cuentas de la Hacienda Pública Federal.
  D.O.F. 28-XII-1950 y su reforma.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
  D.O.F. 29-XII-1950 y sus reformas.
- Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.
  D.O.F. 19-XII-1959 y sus reformas.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
  D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas.
- Ley Federal del Trabajo.
  D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas.
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
  D.O.F. 22-XII-1975 y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
  D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.
- Ley General de Deuda Pública.
  D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.
- Ley de Coordinación Fiscal.
  D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas.
- Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
  D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
  D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas.
- Ley de Información Estadística y Geográfica.
  D.O.F. 30-XII-1980 y su reforma.

- Ley Federal de Derechos.
  D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.
- Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.
  D.O.F. 05-I-1982 y sus reformas.
- Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la Facultad del Congreso para Dictar Reglas para Determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.
  D.O.F. 27-XII-1982.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
  D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas.
- Ley de Planeación.
  D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas.
- Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado "B", del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  D.O.F. 30-XII-1983 y su reforma.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
  D.O.F. 14-I-1985 y sus reformas.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
  D.O.F. 31-XII-1985 y sus reformas.
- Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
  D.O.F. 13-I-1986 y sus reformas.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
  D.O.F. 13-I-1986 y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas.
- Ley Orgánica de Nacional Financiera.
  D.O.F. 26-XII-1986 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Activo.
  D.O.F. 31-XII-1988 y sus reformas.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
  D.O.F. 18-VII-1990 y sus reformas.
- Ley de Instituciones de Crédito.
  D.O.F. 18-VII-1990 y sus reformas.
- Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.
  D.O.F. 26-XII-1990.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.
  D.O.F. 02-I-1992.
- Ley Federal de Competencia Económica.
  D.O.F. 24-XII-1992 y sus reformas.
- Ley de Comercio Exterior.
  D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas.
- Ley de Inversión Extranjera.
  D.O.F. 27-XII-1993 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  D.O.F. 28-IV-1995 y sus reformas.
- Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  D.O.F. 11-V-1995 y sus reformas.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
  D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.

- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
  D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.
- Ley Aduanera.
  D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
  D.O.F. 23-V-1996 y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas.
- Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
  D.O.F. 30-XII-1996 y sus reformas.
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
  D.O.F. 18-I-1999 y sus reformas.
- Ley de Protección al Ahorro Bancario.
  D.O.F. 19-I-1999 y sus reformas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas.
- Ley de Concursos Mercantiles.
  D.O.F. 12-V-2000.
- Ley General de Protección Civil.
  D.O.F. 12-V-2000 y sus reformas.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
  D.O.F. 29-XII-2000 y sus reformas.
- Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus Ahorradores.
  D.O.F. 29-XII-2000 y sus reformas.
- Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.
  D.O.F. 01-VI-2001 y sus reformas.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular.
  D.O.F. 04-VI-2001 y sus reformas.
- Ley de Sociedades de Inversión.
  D.O.F. 04-VI-2001 y su reforma.
- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
  D.O.F. 11-X-2001 y sus reformas.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
  D.O.F. 01-I-2002 y sus reformas.
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
  D.O.F. 15-I-2002.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  D.O.F. 13-III-2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  D.O.F. 11-VI-2002 y sus reformas.
- Ley de Sistemas de Pagos.
  D.O.F. 12-XII-2002.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
  D.O.F. 19-XII-2002 y su reforma.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
  D.O.F. 26-I-2004.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  D.O.F. 20-V-2004.

- Ley sobre la aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.
  D.O.F. 02-IX-2004.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
  D.O.F. 31-XII-2004.
- Ley de Seguridad Nacional.
  D.O.F. 31-I-2005 y su reforma.
- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
  D.O.F. 23-VI-2005.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
  D.O.F. 01-XII-2005.
- Ley del Mercado de Valores.
  D.O.F. 30-XII-2005.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  D.O.F. 30-III-2006.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Códigos

- Código de Comercio.
  D.O.F. 07-X-1889 y sus reformas.
- Código Civil Federal.
  D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas.
- Código Penal Federal.
  D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
  D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
  D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación.
  D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.
- Código de Etica de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 31-VII-2002.

Reglamentos

- Reglamento de Escalafón para los Empleados de Base de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  D.O.F. 18-06-1945.
- Reglamento sobre las Instituciones Nacionales y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito.
  D.O.F. 26-VI-1959 y sus reformas.
- Reglamento de las Bolsas de Valores.
  D.O.F. 19-VI-1974.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.
  D.O.F. 30-III-1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  D.O.F. 03-XI-1982 y su reforma.
- Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública.
  D.O.F. 08-VII-1981 y sus reformas.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
  D.O.F. 29-II-1984 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
  D.O.F. 29-II-1984 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  D.O.F. 29-II-1984 y sus reformas.

- Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
  D.O.F. 28-VI-1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.
  D.O.F. 30-III-1989 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  D.O.F. 26-I-1990 y su reforma.
- Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
  D.O.F. 11- XII-1992 y su reforma.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
  D.O.F. 30-XII-1993 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
  D.O.F. 31-V-1993 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
  D.O.F. 06-VI-1996 y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  D.O.F. 11-IX-1996 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
  D.O.F. 04-III-1998.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
  D.O.F. 05-III-1998 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  D.O.F. 22-V-1998 y su reforma.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
  D.O.F. 08-IX-1998.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
  D.O.F. 15-III-1999 y su reforma.
- Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas.
  D.O.F. 18-V-2001 y su reforma.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
  D.O.F. 12-VII-2001.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  D.O.F. 20-VIII-2001.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  D.O.F. 20-VIII-2001.
- Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
  D.O.F. 15-X-2001.
- Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
  D.O.F. 29-XI-2001 y su reforma.
- Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
  D.O.F. 09-IV-2002 y su reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  D.O.F. 11-VI-2003.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
  D.O.F. 17-VI-2003.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  D.O.F. 18-VIII-2003 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
  D.O.F. 17-X-2003.

- Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
  D.O.F. 26-I-2004.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
  D.O.F. 30-IV-2004 y su reforma.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
  D.O.F. 02-IX-2004.
- Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
  D.O.F. 17-IX-2004.
- Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  D.O.F. 18-I-2005.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
  D.O.F. 27-V-2005 y su reforma.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
  D.O.F. 06-VI-2005 y su reforma.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
  D.O.F. 01-VII-2005.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  D.O.F. 28-VI-2006.

Decretos

- Decreto por el que se Establece un Sistema de Compensación de las Dependencias de la Administración Pública Descentralizada, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal comprendidas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como de los demás Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos y Empresas que se Adhieran, para Extinguir entre ellos los Adeudos Recíprocos y Correlacionados que Existan en Cantidad Líquida y Exigible.
  D.O.F. 16-II-1981.
- Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en Sociedades Nacionales de Crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.
  D.O.F. 15-VII-1988.
- Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.
  D.O.F. 02-IX-1988.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de protección civil.
  D.O.F. 11-V-1990.
- Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.
  D.O.F. 27-III-1992.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
  D.O.F. 20-XII-1993.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.
  D.O.F. 09-I-1995.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
  D.O.F. 10-I-1995.

- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.
  D.O.F. 11-I-1995.
- Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior.
  D.O.F. 11-IV-1997
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.
  D.O.F. 01-VII-1998.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.
  D.O.F. 26-VI-2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil.
  D.O.F. 28-VI-2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil.
  D.O.F. 14-III-2001.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
  D.O.F. 30-V-2001.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil.
  D.O.F. 29-VI-2001.
- Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.
  D.O.F. 22-IV-2002.
- Decreto por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días ocho y veintidós de octubre y quince de noviembre de dos mil cuatro, entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente
  D.O.F. 03-V-2005.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de mayo de dos mil tres.
  D.O.F. 06-V-2005.
- Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001.
  D.O.F. 12-VII-2005.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Decretos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e institucionales que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
  D.O.F. 28-XII-1972.
- Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.
  D.O.F. 08-VIII-1978.

- Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como los programas correspondientes de la competencia de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.
  D.O.F. 29-VIII-1979 y su reforma.
- Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 14-VII-1980.
- Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.
  D.O.F. 03-IX-1982.
- Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los servidores públicos.
  D.O.F. 11-II-1983.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos.
  D.O.F. 25-I-1984 y su reforma.
- Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el Sector Centralizado, gerente o sus equivalentes en el Sector Paraestatal.
  D.O.F. 05-IX-1988.
- Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.
  D.O.F. 13-VII-1994.
- Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a las Leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
  D.O.F. 22-IX-1994.
- Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Administración Financiera Federal.
  D.O.F. 27-I-1995.
- Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población.
  D.O.F. 23-X-1996.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias.
  D.O.F. 03-II-1997.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.
  D.O.F. 11-IV-1997.
- Acuerdo que establece los lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 07-V-1997.
- Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
  D.O.F. 27-I-1998.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.
  D.O.F. 25 -VIII-1998.

- Acuerdo por el cual los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  D.O.F. 16-VII-1999.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Asignación y Destino de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados, provenientes de Juegos y Sorteos.
  D.O.F. 09- XI-1999.
- Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
  D.O.F. 05-VII-2000.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la prestación de las inconformidades por la misma vía.
  D.O.F. 09-VIII-2000.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 13-X-2000 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.
  D.O.F. 04-XII-2000.
- Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 15-III-2001.
- Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República y su anexo.
  D.O.F. 30-V-2001.
- Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos.
  D.O.F. 25-VI-2001.
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.
  D.O.F. 23-VIII-2001.
- Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.
  D.O.F. 21-IX-2001.
- Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio, para la República de Islandia.
  D.O.F. 28-IX-2001.
- Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para el Principado de Liechtenstein.
  D.O.F. 28-IX-2001.
- Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.
  D.O.F. 19-IV-2002.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
  D.O.F. 30-IV-2002.

- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental. D.O.F. 06-XII-2002.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
  D.O.F. 12-I-2004.
- Acuerdo que establece los lineamientos para efectuar la revisión y ajuste del precio del acero en los contratos y pedidos formalizados al amparo de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos.
  D.O.F. 21-V-2004.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.
  D.O.F. 22-X-2004.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.
  D.O.F. 02-XII-2004.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 16-XII-2004.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 31-XII-2004.
- Acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.
  D.O.F. 02-V-2005.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos, así como las bases para la coordinación de acciones entre las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, a efecto de brindar el apoyo necesario al Congreso de la Unión para la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  D.O.F. 22-VIII-2005.
- Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
  D.O.F. 02-XI-2005.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 2 de noviembre de 2005.
  D.O.F. 24-V-2006.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 31-V-2006.
- Acuerdos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Otras Disposiciones

- Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 02-V-1994 y sus reformas.
- Lineamientos relativos a la integración del reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles de propiedad federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes.
  D.O.F. 14-V-1997.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas.
  D.O.F. 04-VIII-1997.

- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
  D.O.F. 15-III-1999.
- Lista de unidades de enlace de la Administración Pública Federal, en materia de acceso a la información.
  D.O.F. 12-XII-2002.
- Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 01-IV-2003.
- Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud e intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
  D.O.F. 15-VIII-2003.
- Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 18-VIII-2003.
- Lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.
  D.O.F. 20-VIII-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamientos y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
  D.O.F. 25-VIII-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamientos, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
  D.O.F. 25-VIII-2003.
- Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 24-IX-2003.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 20-II-2004.
- Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera del Servicio de Administración Tributaria.
  D.O.F. 20-VIII-2004.
- Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  D.O.F. 11-XI-2004.
- Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
  D.O.F. 30-XII-2004.
- Oficio Circular mediante el cual se informa de la sustitución, designación y domicilios de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones, competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
  D.O.F.09-V-2005.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  D.O.F. 03-VI-2005.
- Oficio Circular por el que se modifica el artículo primero de su similar, de fecha 20 de enero de 2005, por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 28 de enero de 2005.
  D.O.F. 29-VI-2005.

- Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio de las Administraciones Regionales de Grandes Contribuyentes.
  D.O.F. 18-VII-2005.
- Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
  D.O.F.12-VIII-2005
- Relación de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
  D.O.F. 18-VIII-2005.
- Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, a su equipo de colaboradores, entre el 3 de julio y el 30 de noviembre de 2006.
  D.O.F. 05-XII-2005.
- Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación y reasignación de recurso para el ejercicio fiscal de 2006.
  D.O.F. 31-III-2006.
- Acuerdo JG-SAT-IO-5-2006 que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de las multas y recargos a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
  D.O.F. 08-VI-2006.

III. ATRIBUCIONES

Ley del Servicio de Administración Tributaria

ARTICULO 7o. El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable;

II. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;

III. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;

IV. Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal;

V. Ejercer aquéllas que, en materia de coordinación fiscal, correspondan a la administración tributaria;

VI. Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia fiscal y aduanera;

VII. Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones;

VIII. Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias fiscal y aduanera, así como celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia;

IX. Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.

X. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en las materias fiscal y aduanera;

XI. Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo;

XII. Allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

XIV. Diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal y aduanera, proporcionando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos suficientes que permitan elaborar de manera completa los informes que en materia de recaudación federal y fiscalización debe rendir el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.

XV. Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política tributaria.

XVI. Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.

XVII. Emitir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7o.-A. El Servicio de Administración Tributaria en materia de recaudación del pago de contribuciones mediante la entrega de obras plásticas que realicen sus autores, deberá recibir las obras de conformidad con el procedimiento de selección que se establece en el artículo 7o.-B, debiendo llevar el registro de las mismas y distribuirlas entre la Federación y las Entidades Federativas, así como los Municipios.

El registro de las obras plásticas que formen parte del patrimonio artístico de la Nación se dará a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, señalando el lugar de destino de la obra.

Artículo 7o.-B. La recepción en pago de las obras se realizará, previa selección que de ellas haga un Comité integrado por personas expertas en artes plásticas, considerando para su selección que las obras ofrecidas en pago sean representativas de la obra del autor, realizada en los últimos tres años. Aquellas obras que se consideren no representativas, se devolverán al autor para que en un plazo de tres meses ofrezca otras obras que sí lo sean o para que realice el pago en efectivo. Una vez transcurrido el plazo, de no haber un nuevo ofrecimiento, se entenderá que el autor opta por realizar el pago en efectivo.

Las Entidades Federativas y los Municipios participarán en una tercera parte cada uno del total de las obras aceptadas. Una vez aceptadas como pago las obras ofrecidas por su autor, el Comité determinará cuáles de ellas deberán formar parte del patrimonio artístico de la Nación. Las obras que formen parte de dicho patrimonio y que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios serán entregadas a éstos cuando acrediten contar, al menos, con una pinacoteca abierta al público en general, a la cual enviarán las obras recibidas, pudiendo las mismas ser prestadas para participar en exposiciones temporales. Las Entidades Federativas y los Municipios deberán de informar al Servicio de Administración Tributaria del cambio de ubicación de las obras que formen parte del patrimonio artístico de la Nación, incluso cuando dicho cambio sea temporal.

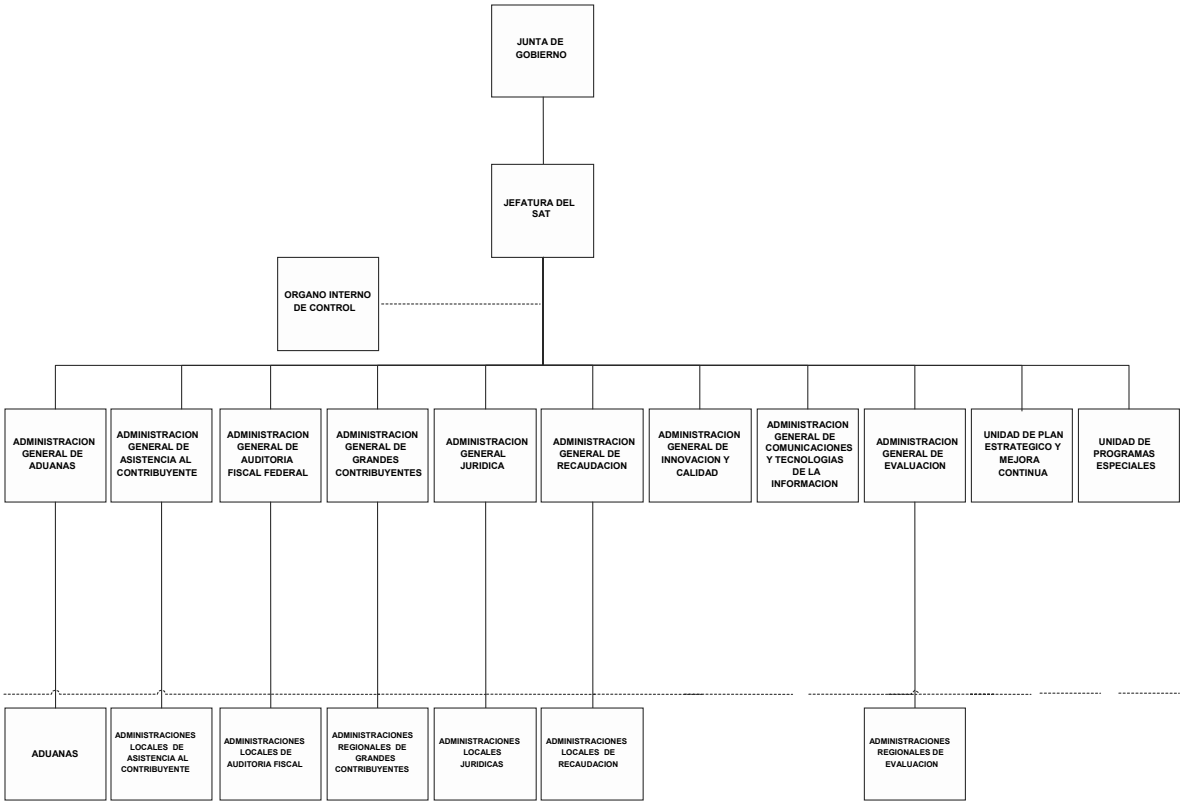
Artículo 7o.-C. Cuando un artista decida donar una parte de su obra plástica a un museo de su elección establecido en México y abierto al público en general y las obras donadas representen, por lo menos, el 500% del pago que por el impuesto sobre la renta le correspondió en el año inmediato anterior al que hizo la donación, quedará liberado del pago de dicho impuesto por la producción de sus obras plásticas, por ese año y los dos siguientes.

Artículo 7o.-D. El Comité a que se refiere el artículo 7o.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Comité que tengan derecho a voto, durarán en su encargo cuatro años y no podrán ser designados para formar parte del Comité dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que dejaron de formar parte del mismo. Las vacantes que se den en el Comité de los integrantes con derecho a voto serán ocupadas por las personas que designe el propio Comité. La designación de miembros para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la terminación del periodo por el que fue designado el miembro a sustituir, durarán en su cargo sólo por el tiempo que faltare por desempeñar al sustituido.

El Comité establecerá el reglamento para su funcionamiento interno y la conformación de su estructura orgánica.

IV. ORGANOGRAMA



V. ESTRUCTURA ORGANICA BASICA

1. Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
   - 1.1 Organo Interno de Control
   - 1.2 Administración General de Aduanas
     - 1.2.1 Aduanas
   - 1.3 Administración General de Asistencia al Contribuyente
     - 1.3.1 Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente
   - 1.4 Administración General de Auditoría Fiscal Federal
     - 1.4.1 Administraciones Locales de Auditoría Fiscal
   - 1.5 Administración General de Grandes Contribuyentes
     - 1.5.1 Administraciones Regionales de Grandes Contribuyentes
   - 1.6 Administración General Jurídica
     - 1.6.1 Administraciones Locales Jurídicas
   - 1.7 Administración General de Recaudación
     - 1.7.1 Administraciones Locales de Recaudación
   - 1.8 Administración General de Innovación y Calidad
   - 1.9 Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
   - 1.10 Administración General de Evaluación
     - 1.10.1 Administraciones Regionales de Evaluación
   - 1.11 Unidad de Plan Estratégico y Mejora Continua
   - 1.12 Unidad de Programas Especiales

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. Jefatura del Servicio de Administración Tributaria

Objetivo

Desarrollar la actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público; asimismo asegurar la aplicación correcta, eficaz, equitativa y oportuna de la legislación fiscal y aduanera, con el fin de promover la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones derivadas de esa legislación.

Funciones

- Nombrar y remover a los servidores públicos que conforman el Servicio de Administración Tributaria, así como a los funcionarios de libre designación, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera y demás disposiciones legales que resulten aplicables.
- Autorizar a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman el Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, expedir o instruir la expedición de los lineamientos para el análisis, control y evaluación en los procedimientos respectivos.
- Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las distintas unidades administrativas que conforman el Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir y coordinar el proceso de Planeación Estratégica del Servicio de Administración Tributaria y de sus unidades administrativas.
- Celebrar acuerdos que no requieran autorización de la Junta de Gobierno.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y resolver los asuntos que sean competencia de las mismas.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, tanto en su carácter de autoridad fiscal, como de órgano desconcentrado, así como a los órganos que lo conforman, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable.
- Presidir la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar y vigilar las prestaciones de carácter social, cultural y las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera.
- Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, cuando la relevancia del asunto lo amerite.
- Expedir los acuerdos por los que se establezca la circunscripción territorial, se deleguen facultades a los servidores públicos o a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y aquéllos por lo que se aprueba la ubicación de sus oficinas en el extranjero, y designar a los funcionarios adscritos a éstas.
- Proporcionar la información requerida por las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, necesaria para la evaluación y diseño de la política fiscal y aduanera.
- Crear conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los grupos de trabajo necesarios para la adecuada interpretación de la legislación fiscal y aduanera.
- Celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria o relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados.
- Otorgar las autorizaciones previstas por las disposiciones fiscales y aduaneras, y participar con la representación del Servicio de Administración Tributaria en reuniones de organismos internacionales en que se ventilen temas fiscales y aduaneros vinculados con la administración de las contribuciones.

- Modificar o revocar las resoluciones administrativas desfavorables a los contribuyentes de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, que emitan las unidades administrativas que dependan de él.
- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público en controversias fiscales, excepto en materia de amparo cuando dicho funcionario actúe como autoridad responsable, conforme a lo previsto en el artículo 7o., fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Elaborar el programa anual de mejora continua.
- Aquéllas que le confiere el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra disposición jurídica.

1.1. Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Objetivo

Colaborar con el Servicio de Administración Tributaria para que, mediante una cultura de administración de riesgos, mejora de procesos, transparencia y combate a la corrupción, dicho órgano desconcentrado cumpla con sus planes, programas y objetivos y actúe con apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

Funciones

- Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto responsable, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se llegue a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
- Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que se formulen, así como fincar, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada en el inciso anterior.
- Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en contra de aquellas resoluciones de los titulares de las áreas de responsabilidades que impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Organo Interno de Control.
- Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento en el Servicio de Administración Tributaria; proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo y analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, así como aquéllas que regulan el funcionamiento del citado órgano desconcentrado.
- Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo al interior del Servicio de Administración Tributaria; informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre el resultado de las acciones de control que haya realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que coadyuven a promover la mejora administrativa del Servicio de Administración Tributaria y alcanzar los logros propios del buen gobierno.
- Recibir, tramitar y dictaminar las solicitudes de indemnización de los particulares relacionadas con servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Organo Interno de Control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.

- Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio Organo Interno de Control que el titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto, instar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
- Requerir a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que éstas requieran, en el ámbito de sus competencias.
- Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.
- Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

1.2 Administración General de Aduanas

Objetivo

Vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en las operaciones de comercio exterior, a fin de comprobar la realización de las actividades referentes a la legislación que regula y grava la entrada y salida al territorio nacional de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos o actos que al respecto se deriven; asimismo coordinar acciones con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con otras dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las Aduanas, en las siguientes materias: normas de operación, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras; embargo precautorio de mercancías extranjeras respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país; procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras; determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas; inspección y vigilancia de los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declaración del abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad y en los recintos fiscalizados.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el estudio y elaboración de propuestas de políticas y programas relativos al desarrollo de la franja y región fronteriza del país, al fomento de las industrias de exportación, regímenes temporales de importación o exportación y de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos efectuado por la industria automotriz terminal; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior en los que las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participen con otras autoridades competentes, y emitir opinión sobre los precios estimados que ésta fije, respecto de las mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación o sobrevaloración.
- Representar al Servicio de Administración Tributaria en los foros, eventos, reuniones nacionales o internacionales y organismos internacionales en materia aduanera y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en los asuntos de su competencia; participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, en las negociaciones de convenios aduaneros y tratados internacionales en materia comercial en las que se discutan temas aduaneros y en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de los tratados internacionales suscritos por México en materia de aduanas y reglas de origen.
- Proponer el establecimiento o supresión de Aduanas, garitas, secciones aduaneras y puntos de revisión, así como autorizar el programa de mejoramiento de las instalaciones aduaneras.

- Emitir los acuerdos de otorgamiento de patente de agente aduanal y de autorización de agente aduanal sustituto, de apoderado aduanal, de mandatario de agente aduanal, de dictaminador aduanero y de apoderado de almacén para los almacenes generales de depósito o para la industria terminal automotriz, únicamente para las extracciones de mercancías en depósito fiscal; autorizar el registro de agentes y apoderados aduanales y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones; emitir a los agentes aduanales autorizaciones de aduana adicional; determinar la lesión al interés fiscal, inclusive por la inexactitud de la clasificación arancelaria o de algún dato declarado en el pedimento, en la factura o en la declaración del valor en aduana o comercial, o la omisión del permiso de autoridad competente, cuando constituyan causal de suspensión o cancelación de patente de agente aduanal o de autorización de apoderado aduanal, mandatario de agente aduanal, dictaminador aduanero y de apoderado de almacén para los almacenes generales de depósito o para la industria terminal automotriz; iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de cancelación de patentes de agente aduanal, de autorizaciones de apoderado aduanal y de dictaminador aduanero, así como suspenderlos o declarar la extinción del derecho de ejercer la patente de agente aduanal y efectuar las notificaciones de dichos procedimientos; aplicar los exámenes para agente o apoderado aduanal, dictaminador aduanero o mandatario de agente aduanal, así como tramitar y resolver otros asuntos concernientes a los citados agentes aduanales, agentes aduanales sustitutos, apoderados aduanales, dictaminadores aduaneros y mandatarios de agente aduanal.
- Establecer las reglas que instrumenten los procedimientos para obtener patente de agente aduanal o autorización de apoderado aduanal, de dictaminador aduanero o de mandatario de agente aduanal y participar en la formulación de los programas temáticos de los exámenes correspondientes.
- Integrar la información estadística sobre el comercio exterior.
- Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; participar en la prevención de ilícitos fiscales y aduaneros en las Aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional, y realizar los actos de prevención de ilícitos fiscales y aduaneros que se requieran en apoyo a las autoridades fiscales, en la ejecución de sus facultades de inspección, supervisión, control y vigilancia, a través de sus inspectores.
- Recibir y requerir de los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, o de contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, exhiban y proporcionen la contabilidad, avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos, documentos e informes que, conforme a las disposiciones legales aplicables deben presentarse, catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, así como los títulos de crédito y demás documentos mercantiles negociables utilizados por los importadores y exportadores en las operaciones de comercio exterior y los originales para el cotejo de las copias que se acompañen a la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior; en el caso de los contadores públicos registrados, recibir y requerir que exhiban sus papeles de trabajo; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia aduanera; autorizar prórrogas para la presentación de la documentación a que se refiere este inciso; revisar los dictámenes que se formulan para efectos aduaneros, y emitir los oficios de observaciones, los de conclusión de la revisión y los de prórroga del plazo para concluir la revisión, e imponer las multas correspondientes por el cumplimiento extemporáneo a los requerimientos formulados en términos de este inciso; mantener comunicación con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación en relación con los asuntos fiscales y aduaneros internacionales de su competencia.
- Ejercer las facultades de las autoridades aduaneras en materia de abandono de mercancías y declarar, en su caso, que han pasado a propiedad del Fisco Federal, en coordinación con las autoridades competentes previstas en la legislación aduanera, y en las disposiciones reglamentarias aplicables, así como transferirlas a la instancia competente.
- Ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera y de aeronaves y embarcaciones, la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y de los demás bienes y valores depositados en ellos; llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida.

- Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.
- Ordenar y practicar la retención, persecución o embargo precautorio de las mercancías de comercio exterior, incluidos los vehículos, o de sus medios de transporte, inclusive por el incumplimiento de normas oficiales mexicanas, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquier otra regulación o restricción no arancelaria; notificar el embargo precautorio de las mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal internación, estancia o tenencia en el país; tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales, así como ordenar la entrega de las mercancías embargadas, antes de la conclusión de los procedimientos a que se refiere este inciso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal por parte de la autoridad competente; poner a disposición de la Aduana que corresponda las mercancías embargadas para que realice su control y custodia; sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación provisional a que se refiere la Ley Aduanera, llevarla a cabo y notificarla.
- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando haya peligro de que el obligado se ausente o se realice la enajenación u ocultamiento de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores a las cantidades que señalen las disposiciones legales, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la legislación aduanera, y levantarlo cuando proceda.
- Proporcionar los elementos obtenidos en el ejercicio de sus facultades a las autoridades competentes para determinar créditos fiscales y para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras, cuando no esté facultada para imponer la sanción correspondiente, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades.
- Determinar los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, aprovechamientos, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente, a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones que se causen por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, cuando ello sea necesario o consecuencia del ejercicio de las facultades a que se refiere este apartado; determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados.
- Dictar, en caso fortuito, fuerza mayor, naufragio o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones legales en la materia de su competencia, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- Intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos y aeronaves nacionales o regularizados objeto de robo o de disposición ilícita y, en los términos de las leyes del país y de los convenios internacionales celebrados en esta materia, expedir las constancias que sean necesarias y proporcionar la documentación e informes de que disponga, que sean requeridos por las autoridades consulares mexicanas que formulen la solicitud respectiva; aplicar la legislación aduanera y los convenios internacionales para la devolución de los vehículos o aeronaves extranjeros materia de robo o de disposición ilícita, mediante la realización de los actos de vigilancia y verificación en tránsito y de revisión física en los recintos fiscales respectivos; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hubieren autorizado.
- Dictaminar mediante el análisis de carácter científico y técnico, las características, naturaleza, usos, origen y funciones de las mercancías de comercio exterior, efectuar ensayes con relación a minerales, metales y compuestos metálicos sujetos al pago de contribuciones o aprovechamientos, practicar el examen pericial de otros productos y materias primas, desempeñar las funciones de Oficina de Ensaye, así como proporcionar servicios de asistencia técnica en materia de muestreo, de análisis y de ingeniería a las dependencias oficiales y a los particulares, conforme a los convenios respectivos, mediante el pago de derechos correspondiente.
- Normar la operación de las áreas de servicios aduanales, respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, del despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo, imposición de sanciones, contabilidad de ingresos y movimiento de fondos.

- Coordinarse para el mejor desempeño de sus facultades con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y, en relación con las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, establecer la coordinación con las dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los mismos.

- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, verificaciones de origen, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización y, en materia de determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación, verificar y determinar la clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar, de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; prorrogar los plazos en que se deban concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en las oficinas de las propias autoridades; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales o bajo su responsabilidad o en los recintos fiscalizados; verificar el domicilio que los contribuyentes declaren en el pedimento, así como comprobar que los contribuyentes se localicen en el domicilio declarado; ordenar y practicar la verificación de aeronaves y embarcaciones para comprobar su legal estancia en el país; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de este inciso.

- Revisar los pedimentos y demás documentos exigibles por los ordenamientos legales aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como a los agentes o apoderados aduanales, para destinar las mercancías a algún régimen aduanero; revisar los documentos requeridos en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades y determinar las contribuciones y aprovechamientos, así como sus accesorios, imponer sanciones y, en su caso, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente, de que tengan conocimiento con motivo de la revisión practicada en los términos de este inciso.

- Informar a la Administración General de Asistencia al Contribuyente, de los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.

- Autorizar el empleo de tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducir mercancías de importación y exportación; el despacho de mercancías de importación en el domicilio de los interesados, así como revocar dichas autorizaciones.

- Señalar dentro de los recintos fiscales la ubicación de las oficinas administrativas y sus instalaciones complementarias, las zonas restringidas y las zonas de circulación de vehículos, así como autorizar las personas y los objetos que puedan permanecer dentro de dichos recintos.

- Fijar los lineamientos para el control, vigilancia y seguridad de los recintos fiscales y fiscalizados y de las mercancías de comercio exterior en ellos depositados, para las operaciones de carga, descarga, manejo de dichas mercancías, para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros autorizados para el tráfico internacional y en forma exclusiva en las Aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros.

- Establecer las reglas que instrumenten el procedimiento de inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, así como autorizar y, en su caso, suspender o cancelar la inscripción en el mismo.
- Participar en el diseño y aprobación de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales en materia aduanera, así como en la integración y actualización de los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos y verificar la integridad de la información contenida en los mismos.
- Autorizar y cancelar el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres de impuestos; otorgar y revocar la autorización temporal para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías; así como para someterse al proceso de ensambles y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal.
- Habilitar recintos fiscalizados y autorizar para que dentro de los mismos, las mercancías puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación para su posterior retorno al extranjero o exportación; otorgar autorización o concesión para prestar servicios de manejo, maniobras de carga y descarga, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como suspender, cancelar o revocar dicha autorización o concesión y habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad aduanera.
- Autorizar que la entrada o salida de mercancías de territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, trasbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, así como los demás del despacho, sean prestados por el personal aduanero en lugar distinto del autorizado o en día u hora inhábil.
- Autorizar que la obligación de retorno de exportaciones temporales se cumpla con la introducción al país de mercancías que no hayan sido las exportadas temporalmente; autorizar la importación temporal de vehículos; la explotación comercial de lanchas, yates o veleros turísticos importados temporalmente; así como la toma de muestras de mercancía en depósito ante la Aduana.
- Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías.
- Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes sobre cuestiones relevantes en materia aduanera que requieran ser simplificadas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, así como analizar las propuestas hechas por los citados organismos y asociaciones que tengan por objeto dar claridad y sencillez a la aplicación de los procedimientos administrativos en materia aduanera.
- Dar a conocer la información contenida en los pedimentos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Señalar en las Aduanas y en los desarrollos portuarios, los lugares autorizados para la entrada y salida de mercancías extranjeras o nacionales, así como aprobar el programa maestro de desarrollo portuario de la Administración Portuaria Integral, en que se señalen las instalaciones para la función del despacho aduanero de las mercancías y los documentos donde se especifiquen las construcciones de las terminales ferroviarias de pasajeros o de carga, así como de aeropuertos internacionales, fijar los lineamientos para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales o fiscalizados y señalar dentro de ellos las áreas restringidas para el uso de telefonía celular u otros medios de comunicación.
- Autorizar a las empresas certificadoras de peso o volumen para efectos de importaciones de mercancías a granel en Aduanas de tráfico marítimo y exportaciones, así como revocar dichas autorizaciones.
- Autorizar el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requieran de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, así como suspender o cancelar la inscripción en dicho registro.
- Normar el procedimiento para la inscripción de las empresas transportistas que trasladan mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito en el registro correspondiente, así como autorizar, suspender y, en su caso, cancelar la inscripción.
- Retener las mercancías de procedencia extranjera objeto de una resolución de suspensión de libre circulación emitida por la autoridad competente en materia de propiedad intelectual y ponerlas a disposición de dicha autoridad.

- Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de comercio exterior en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio, en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos correspondientes, así como conocer los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere la Ley Aduanera, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como revisar los dictámenes formulados por los dictaminadores aduaneros.
- Notificar los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades de comprobación, así como habilitar a los funcionarios para realizar dichas notificaciones.
- Sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación en cantidad líquida de contribuciones y aprovechamientos omitidos, en los términos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, así como la determinación de las sanciones y accesorios de los mismos.
- Proponer a las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios, en su caso, la asignación de recursos para las obras de mejoramiento de infraestructura, desarrollo tecnológico y equipamiento de las Aduanas.
- Normar los programas y procedimientos para la inscripción, suspensión, modificación, reactivación y cancelación en los padrones de importadores, de exportadores sectorial y de importadores de los sectores específicos.
- Evaluar y, en su caso, aceptar las garantías que se otorguen respecto de impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, accesorios, aprovechamientos y demás contribuciones que se causen con motivo de la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, debiendo remitir la garantía a la Administración Local de Recaudación en cuya circunscripción territorial se encuentre el domicilio del contribuyente.
- Establecer la naturaleza, estado, origen, y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como determinar su clasificación arancelaria de conformidad con los elementos con los que cuente la autoridad y solicitar el dictamen que se requiera al agente o apoderado aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito para ejercer las facultades a que se refiere este inciso.
- Retener las mercancías cuando no se presente la garantía correspondiente, en los casos en que el valor declarado sea inferior al precio estimado en términos de la Ley Aduanera.
- Entregar a los interesados las mercancías objeto de una infracción a la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales, cuando dichas mercancías no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice suficientemente el interés fiscal.
- Establecer la viabilidad de incorporación de nuevos sectores industriales, al programa de control aduanero y de fiscalización por sectores, nuevos padrones, aduanas exclusivas para determinadas mercancías, fracciones arancelarias y demás datos que permitan la identificación individual de las mercancías.
- Analizar, detectar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, respecto de las operaciones específicas de comercio exterior, en que se presuma la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia.
- Dirigir y operar la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo, imposición de sanciones, contabilidad de ingresos y movimiento de fondos.
- Habilitar horas de entrada, salida, maniobras y almacenamiento de mercancías de comercio exterior y medios de transporte.
- Aplicar las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera; constatar los requisitos y límites de las exenciones de impuestos al comercio exterior a favor de pasajeros y de menajes y resolver las solicitudes de abastecimiento de medios de transporte.

- Controlar y supervisar las importaciones o internaciones temporales de vehículos y verificar sus salidas y retornos.
- Sancionar las infracciones a las disposiciones legales materia de su competencia y, en su caso, notificar dichas sanciones, así como inhabilitar a los agentes o apoderados aduanales, en los casos previstos por la ley.
- Coadyuvar con las autoridades competentes en la evaluación de la eficiencia y la productividad integral de las Aduanas.
- Coadyuvar con las autoridades competentes en la evaluación de los procedimientos, registros, controles y sistemas establecidos en materia sustantiva y administrativa de las Aduanas y las unidades administrativas centrales.
- Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de gabinete y de dictámenes formulados por contadores públicos registrados, así como de las visitas domiciliarias de auditoría, de inspección y demás actos de comprobación, a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.
- Dar a conocer a contribuyentes, responsables solidarios, productores, exportadores y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de gabinete, dictámenes o visitas domiciliarias, verificaciones de origen que les practiquen y hacer constar dichos hechos y omisiones en la resolución, oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.
- Ordenar y practicar actos de comprobación necesarios para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes, para proporcionarlos a las autoridades de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera e imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de los requerimientos que se formulen en los términos de este inciso.
- Informar sobre las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de contribuyentes distintos de aquéllos sobre los cuales tiene competencia, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para determinar créditos, aportando los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, que se deban enviar a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, haciéndolos legalizar previamente, en su caso.
- Asistir, en las materias de su competencia, a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de convenios o tratados celebrados en materia aduanera internacional.
- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal, como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia o, que estando sujeta a dicho procedimiento, se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Proponer las acciones a desarrollar aplicando los recursos del fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.
- Informar a las personas que presten los servicios señalados en el artículo 14 de la Ley Aduanera de las mercancías respecto de las cuales se haya declarado el abandono que no serán objeto de destino, a fin de que puedan disponer de ellas de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas; otorgar autorizaciones para la prestación de servicios de prevalidación electrónica de datos, y para la prestación de servicios necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, cancelar dichas autorizaciones u ordenar la suspensión de las operaciones, y resolver otros asuntos relacionados con tales autorizaciones; emitir la opinión sobre el otorgamiento o cancelación de las autorizaciones en materia de segundo reconocimiento a que se refiere la fracción L del artículo 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Habilitar inmuebles para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y emitir la autorización para su administración; otorgar autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, así como cancelar dichas autorizaciones u ordenar la suspensión de las operaciones.

- Determinar, en el ámbito de su competencia, las políticas, procedimientos y criterios para el control, transferencia y destino de las mercancías de comercio exterior que han pasado a propiedad del Fisco Federal o se encuentren en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Ordenar y practicar la identificación, recepción, traslado, maniobras, entrega, custodia y almacenaje de la mercancía de comercio exterior que ha pasado a propiedad del Fisco Federal o se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Controlar y supervisar las mercancías de comercio exterior, que por su naturaleza requieran de un destino inmediato o de su destrucción, cuando no proceda su transferencia a la instancia competente.
- Establecer los lineamientos de operación que deben seguir las unidades administrativas que le son adscritas, en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.
- Autorizar a los gobiernos extranjeros para efectuar el tránsito internacional de mercancías, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Autorizar la exención de los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional de las mercancías que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, que importen organismos públicos, así como personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta.
- Determinar la donación o destrucción de mercancías, a las personas que presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- Determinar la no imposición de sanciones con motivo de las infracciones a las disposiciones aduaneras que no impliquen omisión en el pago de impuestos, en los casos y términos que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.
- Emitir la autorización de exención de la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.
- Certificar, la validez de las impresiones de extracciones de pedimentos del sistema electrónico, en sustitución de los originales, cuando los mismos no se encuentren en poder de la autoridad aduanera.
- Autorizar la importación definitiva de mercancías clasificadas en los sectores específicos, sin que el importador esté inscrito en los padrones de importadores de sectores específicos correspondientes.
- Autorizar la importación de muestras destinadas a análisis y pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de normas de carácter internacional.
- Autorizar la prestación del servicio de consolidación de carga bajo el régimen de tránsito por vía terrestre.
- Autorizar la liberación de la garantía de tránsito interno otorgada mediante cuenta aduanera de garantía.
- Determinar, de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la donación, asignación, destrucción o enajenación de las mercancías de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal o se encuentren en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera, y solicitar a la instancia competente que se realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el destino que corresponda.
- Cotejar los documentos públicos o privados relacionados con las operaciones de comercio exterior ya efectuadas o por efectuarse en México que en original tenga a la vista y certificar las copias correspondientes; solicitar a las autoridades de gobiernos extranjeros que, de conformidad con los tratados y demás instrumentos internacionales aplicables, ordenen y practiquen en su territorio las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones, incluso las relativas a la existencia de los documentos que acrediten la legal estancia y tenencia de las mercancías de comercio exterior, y los demás actos que establezcan las disposiciones aplicables para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, cuotas compensatorias,

aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal, compensaciones efectuadas y saldos a favor determinados por el contribuyente y cuentas aduaneras, así como en materia de determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación, con motivo de las investigaciones relativas al valor, precios estimados, origen, triangulación, defraudación y aplicación de preferencias arancelarias que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria.

- Verificar el saldo a favor a compensar, determinar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer las multas correspondientes.
- Realizar el procedimiento de inscripción, suspensión, modificación y cancelación de los registros en los padrones de importadores, de exportadores sectoriales y de importadores de sectores específicos, así como dejar sin efectos la suspensión de dichos padrones.
- Abstenerse de llevar a cabo la determinación de contribuciones y sus accesorios, así como de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 20-A de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Clausurar los establecimientos de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres de impuestos.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.

- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales y de las Aduanas, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base en sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.2.1 Aduanas

Objetivo

Vigilar y verificar el cumplimiento de la legislación aduanera y aplicar la normatividad vigente en las operaciones de comercio exterior referentes a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, con la finalidad de constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar la formulación de los programas de actividades y los proyectos de presupuestos de las áreas que las integran.

Funciones

- Recibir y requerir de los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados o de contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, exhiban y proporcionen la contabilidad, avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos, documentos e informes que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deben presentarse, catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, así como los títulos de crédito y demás documentos mercantiles negociables utilizados por los importadores y exportadores en las operaciones de comercio exterior y los originales para el cotejo de las copias que se acompañen a la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior; en el caso de los contadores públicos registrados, recibir y requerir que exhiban sus papeles de trabajo; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia aduanera; autorizar prórrogas para la presentación de la documentación a que se refiere este inciso; revisar los dictámenes que se formulan para efectos aduaneros y emitir los oficios de observaciones, los de conclusión de la revisión y los de prórroga del plazo para concluir la revisión, e imponer las multas correspondientes por el cumplimiento extemporáneo a los requerimientos formulados en términos de este inciso; mantener comunicación con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación en relación con los asuntos fiscales y aduaneros internacionales de su competencia.
- Ejercer las facultades de las autoridades aduaneras en materia de abandono de mercancías y declarar, en su caso, que han pasado a propiedad del Fisco Federal, en coordinación con las autoridades competentes previstas en la legislación aduanera y en las disposiciones reglamentarias aplicables, así como transferirlas a la instancia competente.
- Ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera y de aeronaves y embarcaciones, la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y de los demás bienes y valores depositados en ellos; llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida.
- Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.
- Ordenar y practicar la retención, persecución o embargo precautorio de las mercancías de comercio exterior, incluidos los vehículos, o de sus medios de transporte, inclusive por el incumplimiento de normas oficiales mexicanas, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquier otra regulación o restricción no arancelaria; notificar el embargo precautorio de las mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal internación, estancia o tenencia en el país; tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales, así como ordenar la entrega de las mercancías embargadas antes de la conclusión de los procedimientos a que se refiere este inciso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal por parte de la autoridad competente; poner a disposición de la Aduana que corresponda las mercancías embargadas para que realice su control y custodia; sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación provisional a que se refiere la Ley Aduanera, llevarla a cabo y notificarla.
- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando haya peligro de que el obligado se ausente o se realice la enajenación u ocultamiento de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una

combinación de ellos, superiores a las cantidades que señalen las disposiciones legales, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la legislación aduanera, y levantarlo cuando proceda.

- Proporcionar los elementos obtenidos en el ejercicio de sus facultades a las autoridades competentes para determinar créditos fiscales y para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras, cuando no esté facultada para imponer la sanción correspondiente, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades.

- Determinar los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, aprovechamientos; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones que se causen por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, cuando ello sea necesario o consecuencia del ejercicio de las facultades a que se refiere este apartado; determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados.

- Intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos y aeronaves nacionales o regularizados objeto de robo o de disposición ilícita y, en los términos de las leyes del país y de los convenios internacionales celebrados en esta materia, expedir las constancias que sean necesarias y proporcionar la documentación e informes de que disponga, que sean requeridos por las autoridades consulares mexicanas que formulen la solicitud respectiva; aplicar la legislación aduanera y los convenios internacionales para la devolución de los vehículos o aeronaves extranjeros materia de robo o de disposición ilícita, mediante la realización de los actos de vigilancia y verificación en tránsito y de revisión física en los recintos fiscales respectivos; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hubieren autorizado.

- Coordinarse para el mejor desempeño de sus facultades con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones reglamentarias aplicables y, en relación con las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, establecer la coordinación con las dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los mismos.

- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, verificaciones de origen, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos para planear y programar actos de fiscalización y, en materia de determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación, verificar y determinar la clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar, de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; prorrogar los plazos en que se deban concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en las oficinas de las propias autoridades; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales o bajo su responsabilidad o en los recintos fiscalizados; verificar el domicilio que los contribuyentes declaren en el pedimento, así como comprobar que los contribuyentes se localicen en el domicilio declarado; ordenar y practicar la verificación de aeronaves y embarcaciones para comprobar su legal estancia en el país; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de este inciso.

- Revisar los pedimentos y demás documentos exigibles por los ordenamientos legales aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como a los agentes o apoderados aduanales, para destinar las mercancías a algún régimen aduanero; revisar los documentos requeridos en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades y determinar las contribuciones y aprovechamientos, así como sus accesorios, imponer sanciones y, en su caso, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente, de que tengan conocimiento con motivo de la revisión practicada en los términos de este inciso.
- Señalar dentro de los recintos fiscales la ubicación de las oficinas administrativas y sus instalaciones complementarias, las zonas restringidas y las zonas de circulación de vehículos, así como autorizar las personas y los objetos que puedan permanecer dentro de dichos recintos.
- Fijar los lineamientos para el control, vigilancia y seguridad de los recintos fiscales y fiscalizados y de las mercancías de comercio exterior en ellos depositados, para las operaciones de carga, descarga, manejo de dichas mercancías, para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros autorizados para el tráfico internacional y en forma exclusiva en las Aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros.
- Autorizar que la entrada o salida de mercancías de territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, trasbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, así como los demás del despacho, sean prestados por el personal aduanero en lugar distinto del autorizado o en día u hora inhábil.
- Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías.
- Retener las mercancías de procedencia extranjera objeto de una resolución de suspensión de libre circulación emitida por la autoridad competente en materia de propiedad intelectual y ponerlas a disposición de dicha autoridad.
- Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de comercio exterior en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio, en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos correspondientes, así como conocer los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere la Ley Aduanera; verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como revisar los dictámenes formulados por los dictaminadores aduaneros.
- Notificar los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades de comprobación, así como habilitar a los funcionarios para realizar dichas notificaciones.
- Sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación en cantidad líquida de contribuciones y aprovechamientos omitidos, en los términos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, así como la determinación de las sanciones y accesorios de los mismos.
- Evaluar y, en su caso, aceptar las garantías que se otorguen respecto de impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, accesorios, aprovechamientos y demás contribuciones que se causen con motivo de la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, debiendo remitir la garantía a la Administración Local de Recaudación en cuya circunscripción territorial se encuentre el domicilio del contribuyente.
- Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como determinar su clasificación arancelaria de conformidad con los elementos con los que cuente la autoridad y solicitar el dictamen que se requiera al agente o apoderado aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito para ejercer las facultades a que se refiere este inciso.
- Retener las mercancías cuando no se presente la garantía correspondiente, en los casos en que el valor declarado sea inferior al precio estimado en términos de la Ley Aduanera.
- Entregar a los interesados las mercancías objeto de una infracción a la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales, cuando dichas mercancías no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice suficientemente el interés fiscal.
- Analizar, detectar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, respecto de las operaciones específicas de comercio exterior, en que se presuma la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago

de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia.

- Dirigir y operar la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo, imposición de sanciones, contabilidad de ingresos y movimiento de fondos.
- Habilitar horas de entrada, salida, maniobras y almacenamiento de mercancías de comercio exterior y medios de transporte.
- Aplicar las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera; constatar los requisitos y límites de las exenciones de impuestos al comercio exterior a favor de pasajeros y de menajes y resolver las solicitudes de abastecimiento de medios de transporte.
- Controlar y supervisar las importaciones o internaciones temporales de vehículos y verificar sus salidas y retornos.
- Sancionar las infracciones a las disposiciones legales materia de su competencia y, en su caso, notificar dichas sanciones, así como inhabilitar a los agentes o apoderados aduanales, en los casos previstos por la ley.
- Informar sobre las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de contribuyentes distintos de aquéllos sobre los cuales tiene competencia, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para determinar créditos, aportando los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades.
- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal, como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia o, que estando sujeta a dicho procedimiento, se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Ordenar y practicar la identificación, recepción, traslado, maniobras, entrega, custodia y almacenaje de la mercancía de comercio exterior que ha pasado a propiedad del Fisco Federal o se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Controlar y supervisar las mercancías de comercio exterior que por su naturaleza requieran de un destino inmediato o de su destrucción, cuando no proceda su transferencia a la instancia competente.
- Determinar la no imposición de sanciones con motivo de las infracciones a las disposiciones aduaneras que no impliquen omisión en el pago de impuestos, en los casos y términos que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.
- Verificar el saldo a favor por compensar, determinar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer las multas correspondientes.
- Abstenerse de llevar a cabo la determinación de contribuciones y sus accesorios, así como de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 20-A de la Ley de Servicio de Administración Tributaria.
- Clausurar los establecimientos de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres de impuestos.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.

- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Participar con la unidad administrativa competente en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que les correspondan; aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en las materias de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base en sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.

1.3 Administración General de Asistencia al Contribuyente

Objetivo

Establecer las normas, políticas y procedimientos para proporcionar al contribuyente en forma sistematizada información, orientación, asistencia técnica especializada y recepción de trámites para facilitarle el cumplimiento voluntario, correcto y oportuno de sus obligaciones tributarias y el ejercicio de sus derechos ante las autoridades fiscales federales.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas en las materias de su competencia y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, respecto a la orientación y atención de trámites en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal y en materia aduanera.
- Establecer los métodos, procedimientos y normas operativas en las materias de su competencia y participar en la elaboración de la normatividad que competa a otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Determinar y elaborar el contenido de los programas electrónicos en las materias de su competencia.
- Planear, dirigir, supervisar y evaluar la operación en las materias de su competencia y el cumplimiento de las disposiciones normativas, proponiendo, en su caso, las medidas que procedan.
- Participar, en coordinación con la unidad competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración y revisión de las actividades de información, difusión y relaciones públicas del Servicio de Administración Tributaria, así como en los comunicados que, en las materias de su competencia, formulen las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria para realizar las observaciones y acciones que procedan tendientes a simplificar y mejorar los esquemas de comunicación dirigidos a los contribuyentes.

- Participar en los programas relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del propio Servicio de Administración Tributaria y demás dependencias competentes.
- Participar en la elaboración y validación de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, cuya aprobación corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia fiscal y proponer los medios de comunicación en que se realicen; en editar y distribuir cualquier medio impreso y electrónico en materia fiscal; y en dirigir y evaluar las actividades de información, difusión y relaciones públicas, así como de orientación de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.
- Prestar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como darles a conocer sus derechos; normar y ejercer las acciones del Programa de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente y Síndicos del Contribuyente.
- Representar al Servicio de Administración Tributaria en los foros, eventos, reuniones nacionales o internacionales y organismos internacionales, en asuntos materia de su competencia.
- Participar en la formulación, en el ámbito de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas y colaborar para evaluar sus resultados.
- Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales, reglamentarias, reglas generales y los criterios establecidos en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.
- Recibir, tramitar y, en su caso, aceptar el pago en especie conforme a las disposiciones de la materia.
- Custodiar y preservar las obras aceptadas como pago en especie, así como llevar el control administrativo de los registros de consulta pública de dichas obras.
- Proponer, para aprobación superior, la selección de las obras que serán destinadas a las entidades federativas y municipios por la autoridad competente.
- Coadyuvar con las áreas competentes del Servicio de Administración Tributaria para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes.
- Recibir de los particulares las declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y aduaneras y que conforme a las mismas no deban presentarse ante otras unidades administrativas; orientar a los contribuyentes en el cumplimiento de tales obligaciones.
- Recibir las solicitudes de marbetes y precintos y apoyar a las áreas competentes en el trámite respectivo; recibir los dictámenes formulados por contador público registrado, siempre que no sean competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, e intervenir en su trámite.
- Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia aduanera; sugerir los medios de comunicación en que se realicen, así como auxiliar en las actividades de información y de orientación de las Aduanas.
- Mantener actualizada la información fiscal y aduanera que se dé a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y coordinarse para tal efecto con las demás unidades administrativas de dicho órgano desconcentrado.
- Recibir y atender las quejas que presenten los contribuyentes, así como operar el Sistema Integral de Quejas, Denuncias y Reconocimientos, dando la participación correspondiente al Organo Interno de Control.
- Celebrar toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de la firma electrónica avanzada, que no sean de la competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria;

- Llevar el registro de contribuyentes que obtengan el certificado digital que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada, y realizar cualquier otro acto relacionado con los mismos, incluyendo las autorizaciones relacionadas con la expedición de documentos digitales.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales y Locales así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.

- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.3.1 Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente

Objetivo

Informar y proporcionar al contribuyente en forma sistematizada, orientación, asistencia técnica especializada y recepción de trámites a fin de que lleve a cabo sus obligaciones tributarias y el ejercicio de sus derechos ante las autoridades fiscales federales.

Funciones

- Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia fiscal y proponer los medios de comunicación en que se realicen; en editar y distribuir cualquier medio impreso y electrónico en materia fiscal; y en dirigir y evaluar las actividades de información, difusión y relaciones públicas, así como de orientación de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.
- Prestar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como darles a conocer sus derechos; normar y ejercer las acciones del Programa de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente y Síndicos del Contribuyente.

- Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales, reglamentarias, reglas generales y los criterios establecidos en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.
- Coadyuvar con las áreas competentes del Servicio de Administración Tributaria para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes.
- Recibir de los particulares las declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y aduaneras y que conforme a las mismas no deban presentarse ante otras unidades administrativas; orientar a los contribuyentes en el cumplimiento de tales obligaciones.
- Recibir las solicitudes de marbetes y precintos y apoyar a las áreas competentes en el trámite respectivo; recibir los dictámenes formulados por contador público registrado, siempre que no sean competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, e intervenir en su trámite.
- Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia aduanera; sugerir los medios de comunicación en que se realicen, así como auxiliar en las actividades de información y de orientación de las Aduanas.
- Llevar el registro de contribuyentes que obtengan el certificado digital que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada, y realizar cualquier otro acto relacionado con los mismos, incluyendo las autorizaciones relacionadas con la expedición de documentos digitales.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Coadyuvar, en las materias de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar con la unidad administrativa competente en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejercen, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente que mediante Acuerdo determine el Jefe del Servicio de Administración Tributaria ejercerán la facultad contenida en el artículo 13, fracción XIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

1.4 Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Objetivo

Comprobar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones previstas en la legislación fiscal y aduanera y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales con estricto apego a los ordenamientos legales que rigen la función de la fiscalización; a fin de incrementar la recaudación, combatir a la evasión y el contrabando, propiciando el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones de los contribuyentes.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, así como las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en las siguientes materias: revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de los dictámenes de contador público registrado; visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, vigilancia, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado, y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, inclusive de las aduanales y aquéllas a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales; embargo precautorio de mercancías extranjeras respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país y las nacionales por las que no se exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mismas; procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales; determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; resoluciones sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; liquidación e imposición de multas y sanciones por infracciones en todo lo concerniente a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal; verificación de saldos a favor a compensar y de determinación de cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar, así como de la imposición de las multas que correspondan; verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas; inspección y vigilancia de los recintos fiscales y fiscalizados, y en este último caso respecto de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declaración del abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad.
- Participar en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, cuya aprobación corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de los programas en materia de fiscalización de las unidades administrativas que de ella dependan, considerando la forma de medición de los efectos que en los sectores económicos, regiones y en la recaudación, produzcan las acciones contempladas en el programa anual de fiscalización; supervisar a las unidades administrativas que de ella dependan, estableciendo las medidas que procedan a efecto de que desempeñen adecuadamente las funciones que le sean encomendadas; analizar, detectar y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las demás autoridades competentes, a las actividades relacionadas con la propiedad intelectual e industrial; detectar, analizar y dar seguimiento a los casos de impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos o privados, así como de la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones legales aplicables, y a otras actividades ilícitas, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras de los contribuyentes.
- Poner a consideración de la unidad administrativa competente, asuntos en los que se debe formular la declaratoria de que el Fisco Federal ha sufrido perjuicio o la querella, por considerarse que respecto de los mismos se cometió un delito fiscal; presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público de la Federación, así como establecer las políticas para determinar esos asuntos.
- Participar en la formulación de los programas conjuntos relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como realizar las actividades necesarias a su inspección y comprobación y dictar las resoluciones que correspondan en esta materia.
- Requerir los avisos, manifestaciones y demás documentación que, conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras, deban presentarse ante la misma; informar a la Administración General de Asistencia al Contribuyente, de los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes, y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.

- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización y en materia de determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; verificar y, en su caso, determinar la clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar, de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas, así como de mercancías de comercio exterior en transporte, incluso de vehículos de procedencia extranjera y de aeronaves y embarcaciones; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; ordenar, iniciar, tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos autorizados que se hayan ocasionado; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de este inciso; prorrogar los plazos en que se deban concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en las oficinas de las propias autoridades; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad; realizar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, requerir informes y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relativas a la propiedad intelectual e industrial; detectar la impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones legales aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o aduaneras de los contribuyentes, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas dentro del ámbito de su competencia.
- Notificar los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales, con la presentación de las solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes, así como solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de los bienes y mercancías que vendan; embargar precautoriamente los bienes y mercancías con motivo del incumplimiento de las obligaciones antes citadas y levantar el embargo precautorio en los casos que proceda.
- Ordenar y practicar las clausuras preventivas de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir o no entregar comprobantes de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales, o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, o a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes y, en el caso de dichos contadores, citarlos para que exhiban sus papeles de trabajo, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias señaladas en la fracción VII del artículo 16 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como autorizar prórrogas para su presentación; verificar el saldo a favor a compensar, determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar e imponer las multas correspondientes; emitir los oficios de observaciones, el de conclusión de la revisión y el de prórroga del plazo para concluir la revisión; comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con la revisión.

- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal en los casos en que la Ley lo señale, así como levantarlo cuando proceda.

- Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo de mercancías de comercio exterior y sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera cuando no se acredite su legal importación, tenencia o estancia en el país; tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales, así como ordenar en los casos que proceda, el levantamiento del citado embargo y la entrega de las mercancías embargadas, antes de la conclusión del procedimiento a que se refiere este inciso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal; liberar las garantías otorgadas respecto de la posible omisión del pago de contribuciones, en mercancías sujetas a precios estimados; habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera.

- Otorgar registro a los contadores públicos para formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes o cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales; otorgar el registro a despachos de contadores públicos, cuyos socios o integrantes sean contadores públicos que hayan obtenido registro para formular dictámenes para efectos fiscales; comunicar a los contadores públicos registrados las irregularidades de las que tenga conocimiento la autoridad con motivo de la revisión de los dictámenes que formulen para efectos fiscales, así como suspender o cancelar el registro correspondiente y exhortar o amonestar a dichos contadores públicos por no cumplir con las disposiciones fiscales.

- Revisar que los dictámenes formulados por contador público registrado sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga repercusión para efectos fiscales, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales; autorizar prórrogas para la presentación del dictamen y los demás documentos que lo deban acompañar; comunicar a los contribuyentes, cuando así proceda, que surte efectos el aviso para presentar dictamen fiscal y el propio dictamen; y notificar a los contribuyentes cuando la autoridad haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación con un tercero relacionado con éstos.

- Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de gabinete y de dictámenes formulados por contadores públicos registrados, así como de las visitas domiciliarias de auditoría, de inspección y demás actos de comprobación, a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.

- Evaluar el grado de avance del programa operativo anual, respecto de las funciones de su competencia conferidas a las entidades federativas, así como sus modificaciones y, en su caso, instrumentar las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de dicho programa.

- Determinar conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana de las mercancías de importación, o el valor comercial de las mercancías de exportación.

- Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente, que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo.

- Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de gabinete, dictámenes o visitas domiciliarias, y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

- Estudiar y resolver las objeciones que se formulen respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

- Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales o aduaneras que rigen las materias de su competencia, así como reducir dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda durante el ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de emitirse la liquidación determinativa del crédito fiscal, en términos del artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación.

- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones que puedan constituir delitos fiscales acompañando, en su caso, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal; de aquellos delitos en que incurran servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones.
- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Participar en la formulación, en materia de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas, y evaluar sus resultados.
- Vigilar la destrucción o donación de mercancías incluyendo las importadas temporalmente y los bienes de activo fijo.
- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia.
- Intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado otras autoridades fiscales, siempre que se cumpla con las disposiciones fiscales aplicables y con la normatividad que al efecto emita.
- Establecer los lineamientos y procedimientos operativos que deberán seguir sus unidades administrativas en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.
- Solicitar a las instituciones bancarias, así como a las instituciones y organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores o de los responsables solidarios.
- Representar al Servicio de Administración Tributaria en los foros, eventos, reuniones nacionales o internacionales y organismos internacionales en materia fiscal y aduanera y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en los asuntos de su competencia.
- Requerir a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos e informes y, tratándose de dichos contadores, para que exhiban sus papeles de trabajo, con objeto de investigar el cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras, así como hechos en que el Fisco Federal pudiera querellarse, denunciar, formular declaratoria de que haya sufrido o pueda sufrir perjuicio, que lleve a cabo en el ámbito de su competencia; recabar de los servidores públicos y fedatarios y personas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como allegarse de la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen la denuncia, querella o declaratoria al Ministerio Público, e intercambiar información con otras autoridades fiscales.
- Estudiar, analizar e investigar el comportamiento de los diversos sectores que conforman la economía nacional, con el propósito de identificar conductas tendientes a la evasión fiscal y contrabando de mercancías de procedencia extranjera, evaluando el impacto económico que dichas conductas generen en la recaudación, así como proponer estrategias y alternativas tendientes a combatir las citadas conductas.
- Coordinarse con las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan celebrado convenios de colaboración administrativa con la Federación, para la integración y seguimiento del programa operativo anual, así como supervisar y evaluar los resultados del cumplimiento integral del citado programa.
- Verificar que las autoridades fiscales de las entidades federativas ejerzan sus facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos normativos que al efecto establezca.

- Recibir, requerir y recabar de las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de los transmisores de dinero a que se refiere la citada Ley, la información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II del artículo 95-Bis de dicha Ley; supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como por las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de dicho artículo; e imponer las sanciones correspondientes a las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los transmisores de dinero y, según corresponda, a los miembros de su consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades financieras incurran en irregularidades o resulten responsables de las mismas.
- Otorgar a los contribuyentes el certificado que les permita la emisión de comprobantes digitales, así como llevar el registro y control de dichos certificados.
- Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, que estén o pudieran estar relacionados con el financiamiento para la comisión de los actos de terrorismo o con operaciones con recursos de procedencia ilícita, a que se refiere el Código Penal Federal y, en el ámbito de su competencia, previa solicitud de la referida Unidad, proporcionar a ésta la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, y coordinarse con dicha Unidad para el desarrollo de las atribuciones de esta última.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.

- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales y Regionales, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.4.1 Administraciones Locales de Auditoría Fiscal

Objetivo

Instrumentar y operar las acciones de fiscalización señaladas en los planes y programas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras por parte de los contribuyentes o sujetos obligados.

Funciones

- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización y en materia de determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; verificar y, en su caso, determinar la clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar, de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas, así como de mercancías de comercio exterior en transporte, incluso de vehículos de procedencia extranjera y de aeronaves y embarcaciones; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; ordenar, iniciar, tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos autorizados que se hayan ocasionado; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de este inciso; prorrogar los plazos en que se deban concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en las oficinas de las propias autoridades; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad; realizar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, requerir informes y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relativas a la propiedad intelectual e industrial; detectar la impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones legales aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o aduaneras de los contribuyentes, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas dentro del ámbito de su competencia.
- Notificar los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales, con la presentación de las solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes, así como solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de los bienes y mercancías que vendan; embargar precautoriamente los bienes y mercancías con motivo del incumplimiento de las obligaciones antes citadas y levantar el embargo precautorio en los casos que proceda.
- Ordenar y practicar las clausuras preventivas de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir o no entregar comprobantes de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales, o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, o a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes y, en el caso de dichos contadores, citarlos para que exhiban sus

papeles de trabajo, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias señaladas en la fracción VII del artículo 16 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como autorizar prórrogas para su presentación; verificar el saldo a favor a compensar, determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar e imponer las multas correspondientes; emitir los oficios de observaciones, el de conclusión de la revisión y el de prórroga del plazo para concluir la revisión; comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con la revisión.

- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal en los casos en que la Ley lo señale, así como levantarlo cuando proceda.

- Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo de mercancías de comercio exterior y sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera cuando no se acredite su legal importación, tenencia o estancia en el país; tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales, así como ordenar en los casos que proceda, el levantamiento del citado embargo y la entrega de las mercancías embargadas, antes de la conclusión del procedimiento a que se refiere este inciso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal; liberar las garantías otorgadas respecto de la posible omisión del pago de contribuciones, en mercancías sujetas a precios estimados; habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera.

- Otorgar registro a los contadores públicos para formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes o cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales; otorgar el registro a despachos de contadores públicos, cuyos socios o integrantes sean contadores públicos que hayan obtenido registro para formular dictámenes para efectos fiscales; comunicar a los contadores públicos registrados las irregularidades de las que tenga conocimiento la autoridad con motivo de la revisión de los dictámenes que formulen para efectos fiscales, así como suspender o cancelar el registro correspondiente y exhortar o amonestar a dichos contadores públicos por no cumplir con las disposiciones fiscales.

- Revisar que los dictámenes formulados por contador público registrado sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga repercusión para efectos fiscales, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales; autorizar prórrogas para la presentación del dictamen y los demás documentos que lo deban acompañar; comunicar a los contribuyentes, cuando así proceda, que surte efectos el aviso para presentar dictamen fiscal y el propio dictamen; y notificar a los contribuyentes cuando la autoridad haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación con un tercero relacionado con éstos.

- Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de gabinete y de dictámenes formulados por contadores públicos registrados, así como de las visitas domiciliarias de auditoría, de inspección y demás actos de comprobación, a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.

- Determinar conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana de las mercancías de importación, o el valor comercial de las mercancías de exportación.

- Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente, que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 16 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de gabinete, dictámenes o visitas domiciliarias, y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

- Estudiar y resolver las objeciones que se formulen respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.
- Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales o aduaneras que rigen las materias de su competencia, así como reducir dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda durante el ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de emitirse la liquidación determinativa del crédito fiscal, en términos del artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones que puedan constituir delitos fiscales acompañando, en su caso, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal; de aquellos delitos en que incurran servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones.
- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Vigilar la destrucción o donación de mercancías incluyendo las importadas temporalmente y los bienes de activo fijo.
- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia.
- Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado otras autoridades fiscales, siempre que se cumpla con las disposiciones fiscales aplicables y con la normatividad que al efecto emita.
- Solicitar a las instituciones bancarias, así como a las instituciones y organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores o de los responsables solidarios.
- Requerir a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos e informes y, tratándose de dichos contadores, para que exhiban sus papeles de trabajo, con objeto de investigar el cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras, así como hechos en que el Fisco Federal pudiera querellarse, denunciar, formular declaratoria de que haya sufrido o pueda sufrir perjuicio, que lleve a cabo en el ámbito de su competencia; recabar de los servidores públicos y fedatarios y personas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como allegarse de la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen la denuncia, querella o declaratoria al Ministerio Público, e intercambiar información con otras autoridades fiscales.
- Recibir, requerir y recabar de las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de los transmisores de dinero a que se refiere la citada Ley, la información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II del artículo 95-Bis de dicha Ley; supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como por las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de dicho artículo; e imponer las sanciones correspondientes a las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los transmisores de dinero y, según corresponda, a los miembros de su consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades financieras incurran en irregularidades o resulten responsables de las mismas.
- Informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el ejercicio de la facultad a que se refiere la fracción XIV del artículo 16 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, de las irregularidades cometidas por contadores públicos registrados al formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes, o de dictámenes relativos a operaciones de enajenación de acciones, o de cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga repercusión para efectos fiscales, de que tengan conocimiento con

motivo de sus actuaciones y que ameriten exhortar o amonestar al contador público, o bien, suspender o cancelar su registro por no cumplir con las disposiciones fiscales; proponer a dicha Administración General el exhorto o la amonestación al contador público registrado o la suspensión o cancelación del registro correspondiente, en los casos en que proceda, por no cumplir con las disposiciones fiscales.

- Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, que estén o pudieran estar relacionados con el financiamiento para la comisión de los actos de terrorismo o con operaciones con recursos de procedencia ilícita, a que se refiere el Código Penal Federal, sujeto a lo previsto en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tengan conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Coadyuvar, en las materias de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que les correspondan; aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en las materias de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.

1.5 Administración General de Grandes Contribuyentes

Objetivo

Recaudar con calidad y eficiencia las contribuciones federales a cargo de los sujetos considerados como grandes contribuyentes necesarias para financiar el gasto público, garantizando la correcta y equitativa aplicación de la legislación fiscal, con el fin de propiciar su cumplimiento voluntario y oportuno.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las Administraciones Regionales de Grandes Contribuyentes en las materias de su competencia, y participar en la elaboración de la normatividad que competa a otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

- Establecer los criterios de interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras en las materias de su competencia.
- Participar en la elaboración de los proyectos de las medidas y acciones que deba llevar a cabo el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como opinar sobre los estudios y la formulación de las propuestas de reformas a la legislación federal en materia fiscal y aduanera que corresponda elaborar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Establecer los métodos y procedimientos en las materias de su competencia.
- Evaluar la operación en las materias de su competencia y proponer, en su caso, las medidas que procedan.
- Establecer los procedimientos relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del propio Servicio de Administración Tributaria.
- Participar en la elaboración de las formas oficiales de los avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, cuya aprobación corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.
- Participar con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de los sistemas de recaudación de ingresos por las oficinas de recaudación autorizadas y en el establecimiento de los lineamientos para depurar y cancelar los créditos fiscales.
- Recaudar, directamente o a través de las oficinas autorizadas al efecto, el importe de las contribuciones, aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales.
- Concentrar en la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos recaudados.
- Requerir y recibir las declaraciones, los avisos, manifestaciones y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales, así como cualquier otra que sea necesaria para la resolución de los asuntos de su competencia y que conforme a las mismas no deban presentarse ante otras autoridades fiscales.
- Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar declaraciones, así como solicitar los datos, informes o documentos, para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional, del ejercicio y complementarias.
- Exigir la presentación de declaraciones, avisos, documentos e instrumentos autorizados, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos y, simultánea o sucesivamente, hacer efectiva una cantidad igual a la determinada en la última o en cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate o a la que resulte de la determinada por la autoridad; practicar el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente; imponer la multa que corresponda; requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos, documentos e instrumentos autorizados; y dejar sin efectos los avisos presentados cuando al revisarse o verificarse no correspondan a lo manifestado.
- Notificar sus propias resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos de informes, y otras resoluciones administrativas emitidas por ella, así como sus actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación y las que determinen multas administrativas.
- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, cuando dicho procedimiento no sea de la competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente, cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente, auxiliándose, en su caso, de la Administración Local de Recaudación; solicitar a las instituciones

bancarias, así como a las instituciones y organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo sobre cuentas bancarias e inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios.

- Tramitar y resolver las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales en las materias de su competencia, incluyendo los correspondientes a aprovechamientos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, o sobre los que deba resolver acerca del pago en parcialidades; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas; vigilar que dichas garantías sean suficientes y exigir su ampliación si no lo fueren.
- Ordenar y practicar en términos de la legislación fiscal el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en los casos en que la ley lo señale, así como levantarlo cuando proceda.
- Verificar el saldo a favor por compensar; determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer las multas correspondientes, y efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes.
- Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones y por el pago en parcialidades de contribuciones y aprovechamientos, cuando no hayan tenido derecho a ello, así como el monto de los recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que se lleven a cabo; determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes.
- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia y hacerlos exigibles mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor de la Federación, observando los lineamientos y requisitos señalados por las autoridades competentes.
- Designar y habilitar a los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
- Tramitar y resolver las solicitudes, presentadas por los contribuyentes, de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal o cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes; imponer las multas correspondientes; solicitar documentación para verificar la procedencia de tales devoluciones.
- Proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables, la información y datos de los contribuyentes, así como de los manifestados en sus declaraciones.
- Tramitar y resolver en los casos concretos las solicitudes de estímulos fiscales, salvo que por ley competa ese trámite y resolución a otra unidad administrativa.
- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de disminución de pagos provisionales de contribuciones.
- Expedir constancias de residencia para efectos fiscales.
- Habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, verificaciones de origen, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras y los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal, así como prorrogar los plazos en que se deban concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en las oficinas de las propias autoridades.
- Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, relativos a los trámites de devolución a que se refiere la fracción XXIV del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como para planear y programar actos de

fiscalización; verificar y, en su caso, determinar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores o productores, responsables solidarios y demás obligados.

- Verificar la legal estancia en el país de mercancías de comercio exterior, vehículos, embarcaciones o aeronaves; declarar en el ejercicio de sus atribuciones que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal.
- Notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos autorizados que se hubieran ocasionado.
- Condonar los recargos cuando proceda, en materia de resoluciones y auditorías sobre metodologías para precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, en términos de las disposiciones fiscales.
- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados o a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes y, en el caso de dichos contadores, también para que exhiban sus papeles de trabajo, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias señaladas en la fracción XXX del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como autorizar o negar prórrogas para su presentación; emitir los oficios de observaciones, el de conclusión de la revisión y el de prórroga del plazo para concluir la revisión, tratándose de las revisiones previstas en este inciso.
- Tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales, así como ordenar, en los casos que proceda, la entrega de las mercancías embargadas antes de la conclusión del procedimiento a que se refiere este inciso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal.
- Recibir y revisar que los dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes y respecto de operaciones de enajenación de acciones que realicen los contribuyentes; recibir y revisar las declaratorias por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado o cualquier tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales y reúnan los requisitos establecidos, así como efectuar su revisión para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales; recibir y revisar los dictámenes de residentes en el extranjero que tengan base fija o establecimiento permanente en el país y los relativos a la enajenación de acciones que lleven a cabo residentes en el extranjero, de conformidad con el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluyendo el requerimiento a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados o a contadores públicos registrados que hayan formulado esta clase de dictámenes, para que exhiban sus papeles de trabajo; autorizar o negar prórrogas para la presentación de la información señalada; comunicar la conclusión de la revisión o, en su caso, las posibles irregularidades detectadas en dichas revisiones, así como exhortar o amonestar al contador público registrado que corresponda por no cumplir con las disposiciones fiscales, o determinar la suspensión o cancelación del registro de dicho contador público.
- Comunicar los resultados obtenidos en el ejercicio de sus facultades de comprobación y en la revisión de dictámenes formulados por contadores públicos registrados, así como en las visitas domiciliarias de auditoría, de inspección y demás actos de comprobación, a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.
- Tramitar y resolver el recurso de inconformidad a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.
- Determinar conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana de las mercancías de importación, o el valor comercial de las mercancías de exportación.

- Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal, así como verificar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes o responsables solidarios; aplicar las cuotas compensatorias y determinar las cantidades que resulten a cargo de los contribuyentes, incluso las relativas a los casos de responsabilidad derivada de la fusión, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados, así como determinar los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Dar a conocer a contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y verificaciones de origen que les practiquen, así como hacer constar dichos hechos y omisiones en la resolución, oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.
- Estudiar y resolver las objeciones que se formulen respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de revisión de las autoridades fiscales.
- Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales o aduaneras en el ámbito de su competencia, así como las que procedan por la omisión total o parcial en el pago y en el entero de los descuentos correspondientes; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de las fracciones XI, XXX y XXXI del apartado A del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; condonar, cuando proceda, las multas impuestas por ella misma o por las unidades administrativas que de ella dependan y, en su caso, las multas autoimpuestas por los contribuyentes.
- Autorizar importaciones temporales de vehículos especialmente construidos o transformados para realizar funciones distintas a las de transporte de personas o mercancías.
- Resolver las consultas o solicitudes de autorización o de determinación del régimen fiscal que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas.
- Ordenar y practicar actos de comprobación necesarios para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes, para proporcionarlos a las autoridades de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, e imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de los requerimientos que se formulen en los términos de este inciso.
- Fungir como autoridad competente en la interpretación y aplicación de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como resolver los problemas específicos y consultas de interpretación y aplicación que se susciten de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos.
- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Revisar las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal en el ámbito de su competencia.
- Informar sobre las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de contribuyentes distintos de aquéllos sobre los cuales tiene competencia, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para determinar créditos fiscales en materia de comercio exterior, aportando los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades.
- Autorizar a los almacenes generales de depósito para que presten el servicio de depósito fiscal, y para que en sus instalaciones se adhieran los marbetes o precintos a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- Ejercer las acciones del Programa de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente; informar a la Administración General de Asistencia al Contribuyente de los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros documentos, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.
- Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras en las materias de su competencia, así como las solicitudes respecto a las autorizaciones previstas en dichas disposiciones.
- Ordenar el pago, ya sea en dinero o en bienes equivalentes, del valor de las mercancías que, depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras, se extravíen o por cualquier otra circunstancia no se puedan entregar, en coordinación, en su caso, con la unidad administrativa competente.
- Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas, en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal.
- Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones o actos de ella misma o de las unidades administrativas que de ella dependan, así como aquéllos que se interpongan contra las resoluciones en materia de certificación de origen, los actos que apliquen cuotas compensatorias definitivas y los emitidos a los sujetos de su competencia por la Administración General de Aduanas, excepto los emitidos por las Aduanas que de esta última dependan.
- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades demandadas, en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra resoluciones o actos de su competencia, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dicho tribunal.
- Interponer con la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios de su competencia; comparecer en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Elaborar y presentar los informes previos y justificados que se deban rendir en relación con los juicios de amparo interpuestos contra sus propios actos o de las unidades administrativas que de ella dependan; intervenir cuando la mencionada unidad administrativa tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo e interponer los recursos que procedan.
- Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados en los juicios de su competencia.
- Recibir y resolver las solicitudes de registro que prevean las disposiciones fiscales sobre operaciones de financiamiento, bancos, fondos de pensiones y jubilaciones, así como de fondos de inversión del extranjero.
- Asistir, en las materias de su competencia, a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan, cuando dichas unidades así lo soliciten.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes que se deban enviar a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, haciéndolos legalizar previamente.
- Participar en la formulación de los anteproyectos de convenios y tratados de carácter internacional en materia fiscal y aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como en las negociaciones respectivas con las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Servir de enlace entre el Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Estados Extranjeros y Organismos Internacionales.

- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias.
- Mantener comunicación con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países, para obtener y proporcionar la información y documentación en relación con asuntos fiscales o aduaneros de su competencia.
- Asistir a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de convenios o tratados celebrados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias.
- Fungir como autoridad competente en Organismos Internacionales vinculados con la administración tributaria, en asuntos materia de su competencia.
- Vigilar la destrucción o donación de mercancías incluyendo las importadas temporalmente y los bienes de activo fijo.
- Allanarse y transigir en los juicios fiscales de su competencia, así como abstenerse de interponer los recursos en dichos juicios, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Tramitar y, en su caso, aceptar hasta su conclusión, en el marco de su competencia, la dación de servicios y bienes en pago de los créditos fiscales cuyo cobro no le corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.
- Recibir, requerir y recabar de las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de los transmisores de dinero a que se refiere la citada Ley, la información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II del artículo 95-Bis de dicha Ley; supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como por las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de dicho artículo; e imponer las sanciones correspondientes a las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los transmisores de dinero y, según corresponda, a los miembros de su consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades financieras incurran en irregularidades o resulten responsables de las mismas.
- Verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas, así como la verificación de aeronaves y embarcaciones; declarar en el ejercicio de sus atribuciones que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal.
- Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo de mercancías de comercio exterior o sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera cuando no se acredite su legal importación, tenencia o estancia en el país.
- Efectuar la entrega a los adquirentes de bienes rematados del monto pagado por los mismos, cuando dichos bienes no puedan ser entregados a éstos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 188-Bis del Código Fiscal de la Federación.
- Declarar el abandono de los bienes y de las cantidades a favor del Fisco Federal en los términos de lo dispuesto en los artículos 188-Bis y 196-A del Código Fiscal de la Federación.
- Recibir las declaraciones informativas sobre inversiones realizadas o mantenidas en regímenes fiscales preferentes a que se refiere el Título VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Dar seguimiento a las acciones que en materia de notificación, control y cobro realicen las diversas unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en relación con los sujetos y entidades a que se hace referencia en el apartado B del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los recintos fiscalizados, derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- Fungir como autoridad competente en la interpretación y aplicación de los tratados de libre comercio y de los convenios para el intercambio de información en los términos de la fracción XLVII del apartado A del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como en lo referente a la determinación de precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos.
- Condonar parcialmente los créditos fiscales relativos a contribuciones que se hubieran determinado con anterioridad a la fecha de inicio del concurso mercantil, en términos del artículo 146-B del Código Fiscal de la Federación.
- Transferir a la instancia competente los bienes que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal en virtud de un procedimiento fiscal de su competencia.
- Poner a consideración de la unidad administrativa competente asuntos en los que se debe formular la declaratoria de que el Fisco Federal ha sufrido perjuicio o querella, por considerarse que respecto de los mismos se cometió un delito fiscal; presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público, así como establecer las políticas para determinar esos asuntos.
- Informar a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones que puedan constituir delitos fiscales, acompañando, en su caso, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal, de aquellos delitos en que incurran servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones; informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, que estén o pudieran estar relacionados con el financiamiento para la comisión de los actos de terrorismo o con operaciones con recursos de procedencia ilícita, a que se refiere el Código Penal Federal y, en el ámbito de su competencia, previa solicitud de la referida Unidad, proporcionar a ésta la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, y coordinarse con dicha Unidad para el desarrollo de las atribuciones de esta última.
- Resolver, previa opinión de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las consultas que formulen los contribuyentes de su competencia, en situaciones reales y concretas sobre la aplicación e interpretación del artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de las disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo.
- Resolver los recursos administrativos hechos valer contra actos o resoluciones de sus unidades administrativas, derivados de las facultades a que se refiere el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas del propio órgano desconcentrado, en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos contra actos o resoluciones de las mismas, por la aplicación que dichas autoridades hagan del referido artículo 95-Bis y de las disposiciones de carácter general relacionadas con el mismo, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en dichos procedimientos.
- Otorgar a los contribuyentes el certificado que les permita la emisión de comprobantes digitales, así como llevar el registro y control de dichos certificados.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.

- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales y Regionales, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.

- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que en el ámbito de su competencia atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.5.1 Administraciones Regionales de Grandes Contribuyentes

Objetivo

Recaudar con calidad y eficiencia en el ámbito de su competencia, las contribuciones locales a cargo de los sujetos considerados como grandes contribuyentes necesarios para financiar el gasto público, con la finalidad de garantizar la correcta y equitativa aplicación de la legislación fiscal y propiciar su cumplimiento voluntario y oportuno, integrándose con el personal altamente calificado y capacitado en las materias específicas aplicables a los sujetos de su competencia.

Funciones

- Recaudar, directamente o a través de las oficinas autorizadas al efecto, el importe de las contribuciones, aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales.
- Concentrar en la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos recaudados.
- Requerir y recibir las declaraciones, los avisos, manifestaciones y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales, así como cualquier otra que sea necesaria para la resolución de los asuntos de su competencia y que conforme a las mismas no deban presentarse ante otras autoridades fiscales.
- Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar declaraciones, así como solicitar los datos, informes o documentos, para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional, del ejercicio y complementarias.
- Exigir la presentación de declaraciones, avisos, documentos e instrumentos autorizados, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos y, simultánea o sucesivamente, hacer efectiva una cantidad igual a la determinada en la última o en cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate o a la que resulte de la determinada por la autoridad; practicar el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente; imponer la multa que corresponda; requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos, documentos e instrumentos autorizados; y dejar sin efectos los avisos presentados cuando al revisarse o verificarse no correspondan a lo manifestado.

- Notificar sus propias resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos de informes, y otras resoluciones administrativas emitidas por ella, así como sus actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación y las que determinen multas administrativas.
- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, cuando dicho procedimiento no sea de la competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente, cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente, auxiliándose, en su caso, de la Administración Local de Recaudación; solicitar a las instituciones bancarias, así como a las instituciones y organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo sobre cuentas bancarias e inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios.
- Tramitar y resolver las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales en las materias de su competencia, incluyendo los correspondientes a aprovechamientos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, o sobre los que deba resolver acerca del pago en parcialidades; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas; vigilar que dichas garantías sean suficientes y exigir su ampliación si no lo fueren.
- Ordenar y practicar en términos de la legislación fiscal el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en los casos en que la ley lo señale, así como levantarlo cuando proceda.
- Verificar el saldo a favor por compensar; determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer las multas correspondientes, y efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes.
- Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones y por el pago en parcialidades de contribuciones y aprovechamientos, cuando no hayan tenido derecho a ello, así como el monto de los recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que se lleven a cabo; determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes.
- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia y hacerlos exigibles mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor de la Federación, observando los lineamientos y requisitos señalados por las autoridades competentes.
- Designar y habilitar a los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
- Tramitar y resolver las solicitudes, presentadas por los contribuyentes, de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal o cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes; imponer las multas correspondientes; solicitar documentación para verificar la procedencia de tales devoluciones.
- Proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables, la información y datos de los contribuyentes, así como de los manifestados en sus declaraciones.
- Tramitar y resolver en los casos concretos las solicitudes de estímulos fiscales, salvo que por ley competa ese trámite y resolución a otra unidad administrativa.
- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de disminución de pagos provisionales de contribuciones.
- Expedir constancias de residencia para efectos fiscales.
- Habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera.

- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, verificaciones de origen, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras y los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal, así como prorrogar los plazos en que se deban concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en las oficinas de las propias autoridades.
- Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, relativos a los trámites de devolución a que se refiere la fracción XXIV del apartado A del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como para planear y programar actos de fiscalización; verificar y, en su caso, determinar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores o productores, responsables solidarios y demás obligados.
- Verificar la legal estancia en el país de mercancías de comercio exterior, vehículos, embarcaciones o aeronaves; declarar en el ejercicio de sus atribuciones que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal.
- Condonar los recargos cuando proceda, en materia de resoluciones y auditorías sobre metodologías para precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, en términos de las disposiciones fiscales.
- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados o a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes y, en el caso de dichos contadores, también para que exhiban sus papeles de trabajo, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias señaladas en la fracción XXX del apartado A del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como autorizar o negar prórrogas para su presentación; emitir los oficios de observaciones, el de conclusión de la revisión y el de prórroga del plazo para concluir la revisión, tratándose de las revisiones previstas en este inciso.
- Tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales, así como ordenar, en los casos que proceda, la entrega de las mercancías embargadas antes de la conclusión del procedimiento a que se refiere este inciso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal.
- Recibir y revisar que los dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes y respecto de operaciones de enajenación de acciones que realicen los contribuyentes; recibir y revisar las declaratorias por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado o cualquier tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales y reúnan los requisitos establecidos, así como efectuar su revisión para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales; recibir y revisar los dictámenes de residentes en el extranjero que tengan base fija o establecimiento permanente en el país y los relativos a la enajenación de acciones que lleven a cabo residentes en el extranjero, de conformidad con el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluyendo el requerimiento a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados o a contadores públicos registrados que hayan formulado esta clase de dictámenes, para que exhiban sus papeles de trabajo; autorizar o negar prórrogas para la presentación de la información señalada; comunicar la conclusión de la revisión o, en su caso, las posibles irregularidades detectadas en dichas revisiones, así como exhortar o amonestar al contador público registrado que corresponda por no cumplir con las disposiciones fiscales, o determinar la suspensión o cancelación del registro de dicho contador público.

- Comunicar los resultados obtenidos en el ejercicio de sus facultades de comprobación y en la revisión de dictámenes formulados por contadores públicos registrados, así como en las visitas domiciliarias de auditoría, de inspección y demás actos de comprobación, a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.

- Determinar conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana de las mercancías de importación, o el valor comercial de las mercancías de exportación.

- Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal, así como verificar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes o responsables solidarios; aplicar las cuotas compensatorias y determinar las cantidades que resulten a cargo de los contribuyentes, incluso las relativas a los casos de responsabilidad derivada de la fusión, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados, así como determinar los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- Dar a conocer a contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y verificaciones de origen que les practiquen, así como hacer constar dichos hechos y omisiones en la resolución, oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

- Estudiar y resolver las objeciones que se formulen respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de revisión de las autoridades fiscales.

- Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales o aduaneras en el ámbito de su competencia, así como las que procedan por la omisión total o parcial en el pago y en el entero de los descuentos correspondientes; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de las fracciones XI, XXX y XXXI del apartado A del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; condonar, cuando proceda, las multas impuestas por ella misma o por las unidades administrativas que de ella dependan y, en su caso, las multas autoimpuestas por los contribuyentes.

- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.

- Revisar las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal en el ámbito de su competencia.

- Informar sobre las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de contribuyentes distintos de aquéllos sobre los cuales tiene competencia, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para determinar créditos fiscales en materia de comercio exterior, aportando los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades.

- Autorizar a los almacenes generales de depósito para que presten el servicio de depósito fiscal, y para que en sus instalaciones se adhieran los marbetes o precintos a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- Ejercer las acciones del Programa de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente; informar a la Administración General de Asistencia al Contribuyente de los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros documentos, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.

- Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras en las materias de su competencia, así como las solicitudes respecto a las autorizaciones previstas en dichas disposiciones.

- Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas, en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal.
- Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones o actos de ella misma o de las unidades administrativas que de ella dependan, así como aquéllos que se interpongan contra las resoluciones en materia de certificación de origen, los actos que apliquen cuotas compensatorias definitivas y los emitidos a los sujetos de su competencia por la Administración General de Aduanas, excepto los emitidos por las Aduanas que de esta última dependan.
- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades demandadas, en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra resoluciones o actos de su competencia, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dicho tribunal.
- Interponer con la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios de su competencia; comparecer en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Elaborar y presentar los informes previos y justificados que se deban rendir en relación con los juicios de amparo interpuestos contra sus propios actos o de las unidades administrativas que de ella dependan; intervenir cuando la mencionada unidad administrativa tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo e interponer los recursos que procedan.
- Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados en los juicios de su competencia.
- Vigilar la destrucción o donación de mercancías incluyendo las importadas temporalmente y los bienes de activo fijo.
- Allanarse y transigir en los juicios fiscales de su competencia, así como abstenerse de interponer los recursos en dichos juicios, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Recibir, requerir y recabar de las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de los transmisores de dinero a que se refiere la citada Ley, la información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II del artículo 95-Bis de dicha Ley; supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como por las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de dicho artículo; e imponer las sanciones correspondientes a las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los transmisores de dinero y, según corresponda, a los miembros de su consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades financieras incurran en irregularidades o resulten responsables de las mismas.
- Verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas, así como la verificación de aeronaves y embarcaciones; declarar en el ejercicio de sus atribuciones que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal.
- Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo de mercancías de comercio exterior o sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera cuando no se acredite su legal importación, tenencia o estancia en el país.
- Dar seguimiento a las acciones que en materia de notificación, control y cobro realicen las diversas unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en relación con los sujetos y entidades a que se hace referencia en el apartado B del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los recintos fiscalizados, derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- Transferir a la instancia competente los bienes que haya pasado a propiedad del Fisco Federal en virtud de un procedimiento fiscal de su competencia.
- Poner a consideración de la unidad administrativa competente asuntos en los que se debe formular la declaratoria de que el Fisco Federal ha sufrido perjuicio o querella, por considerarse que respecto de los mismos se cometió un delito fiscal; presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público, así como establecer las políticas para determinar esos asuntos.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tengan conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Coadyuvar, en las materias de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar con la unidad administrativa competente en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que les correspondan; aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en las materias de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.

1.6 Administración General Jurídica

Objetivo

Coadyuvar al cumplimiento del objetivo institucional del Servicio de Administración Tributaria mediante la equitativa y oportuna aplicación de la legislación fiscal y aduanera, su correcta interpretación jurídica, así como establecer y coordinar las directrices, programas operativos, criterios y lineamientos normativos que deben acatar las unidades administrativas adscritas a la Administración General , con el fin de vigilar el cumplimiento para la legitima conformación del interés fiscal federal y, en su caso, la defensa ante los tribunales jurisdiccionales.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, así como las Administraciones Locales Jurídicas y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.

- Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, así como del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de los señalados como competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Asistir, en las materias de su competencia, a las unidades administrativas adscritas al Servicio de Administración Tributaria, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
- Dar a conocer a la Administración General de Asistencia al Contribuyente los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros actos, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.
- Participar en las materias de su competencia en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
- Participar en la elaboración de las formas oficiales de los avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, cuya aprobación corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.
- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, para el objeto antes citado; requerir, respecto de los hechos en que pudiera querellarse, denunciar, formular declaratoria de que se haya sufrido o se pueda sufrir perjuicio, en asuntos relativos a su competencia, a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales y a cualquier persona relacionada con dichos hechos, para que exhiban y proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos e informes y, en el caso de los contadores, para que exhiban sus papeles de trabajo, a fin de allegarse las pruebas necesarias para formular cualquiera de los requisitos de procedibilidad que refiere el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, para que se ejercite la acción penal correspondiente por la probable comisión de delitos fiscales que incidan en la competencia del Servicio de Administración Tributaria.
- Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como las solicitudes que presenten respecto a las autorizaciones previstas en dichas disposiciones, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Orientar y asistir legalmente a los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria, en los asuntos que deriven del ejercicio de las atribuciones propias de sus cargos, de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Jefe del citado órgano desconcentrado.
- Ordenar el pago, ya sea en dinero o en bienes equivalentes, del valor de las mercancías que, depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras, se extravíen o por cualquier otra circunstancia no se puedan entregar, en coordinación con la unidad administrativa competente.
- Notificar las resoluciones administrativas que emita, así como las que dicten las unidades administrativas que estén adscritas a ésta.
- Tramitar y, en su caso, aceptar hasta su conclusión, en el marco de su competencia, la dación de servicios y bienes en pago de los créditos fiscales cuyo cobro no le corresponda a la Administración General de Grandes Contribuyentes.
- Resolver los recursos administrativos hechos valer contra actos o resoluciones de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, derivados de las facultades a que se refiere el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas del propio órgano desconcentrado, en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos contra actos o resoluciones de éstos, por la aplicación que dichas autoridades hagan del referido artículo 95-Bis y de las disposiciones de carácter general relacionadas con el mismo, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en dichos procedimientos, siempre que no sean competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.

- Imponer multas por infracción a las disposiciones que rigen la materia de su competencia; condonar multas determinadas e impuestas por ella misma y por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria o las autoimpuestas por los contribuyentes, con excepción de las que sean competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes; condonar parcialmente los créditos fiscales relativos a contribuciones que se hayan determinado con anterioridad a la fecha de inicio del concurso mercantil, en términos del artículo 146-B del Código Fiscal de la Federación, excepto los que competan a la Administración General de Grandes Contribuyentes; reducir las multas y aplicar la tasa de recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 70-A del propio Código, cuando no corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.

- Normar el procedimiento de inscripción en el registro de representantes legales de los contribuyentes.

- Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas, en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal.

- Resolver los recursos administrativos hechos valer contra actos o resoluciones de ella misma o de cualquier unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria que no tenga conferida de manera expresa dicha facultad, o de autoridades fiscales de las entidades federativas en cumplimiento de convenios de coordinación fiscal, así como el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas de dicho órgano desconcentrado, cuya competencia no corresponda a alguna otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra resoluciones o actos de éstos o de las autoridades fiscales de las entidades federativas por la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dicho tribunal.

- Interponer con la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios de su competencia, así como comparecer en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

- Formular, ante el Ministerio Público competente, las denuncias, querellas, declaratorias de que el Fisco Federal haya sufrido o pudo sufrir perjuicio, por los delitos fiscales, con excepción de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables; denunciar o querellarse en aquellos delitos contemplados en el Código Penal Federal y otras disposiciones, cuando dichas acciones no correspondan a la competencia de alguna unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, tratándose de hechos delictuosos en que el Servicio de Administración Tributaria resulte afectado o aquéllos de que tenga conocimiento o interés, inclusive tratándose de hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de dicho órgano desconcentrado, así como coadyuvar en todos los supuestos anteriores con el Ministerio Público competente, en representación del referido órgano desconcentrado.

- Elaborar, para aprobación superior, las disposiciones administrativas de carácter general para aplicar la legislación fiscal y aduanera, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Representar al Servicio de Administración Tributaria en juicios mercantiles, civiles y en otros en que dicho órgano sea parte o en los que éste tenga interés; formular las demandas y contestaciones correspondientes y desistirse de las mismas; allanarse o transigir en estos juicios, así como representar al Servicio de Administración Tributaria en los procedimientos en que deba comparecer; interponer los recursos a que tenga derecho y actuar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate y en el juicio de amparo que promuevan o interpongan los particulares contra las resoluciones dictadas en aquéllos, así como interponer los recursos que procedan en esos juicios.

- Proponer los términos de los informes previos y justificados que deban rendir en relación con los juicios de amparo interpuestos contra actos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria; intervenir en los juicios de amparo en representación de dichas unidades administrativas cuando tengan el carácter de tercero perjudicado y proponer los términos e interponer los recursos que procedan, así como actuar en estos juicios con las facultades de delegado en las audiencias.
- Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados en los juicios de su competencia.
- Allanarse y transigir en juicios fiscales, así como abstenerse de interponer los recursos en toda clase de juicios, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Representar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades dependientes de éste en toda clase de investigaciones y procedimientos administrativos tramitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como ejercer las negociaciones, excepciones y defensas de las que sean titulares y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Abstenerse de presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio cuando, de conformidad con el dictamen correspondiente que al efecto elabore, exista impedimento legal o material para ello.
- Resolver, previa opinión de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las consultas que formulen los contribuyentes respecto de situaciones reales y concretas relacionadas con la aplicación e interpretación del artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de las disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, que no sean competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.
- Resolver las autorizaciones para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y las consultas que sean formuladas sobre dicha materia, inclusive tratándose de los sujetos a que se refiere el Apartado B del artículo 19 del Reglamento Interior de Servicio de Administración Tributaria, siempre que no impliquen la interpretación de un tratado en materia internacional.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.

- Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales y Locales, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que le corresponda; aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejercen, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base en sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria, así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización de la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.

- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.6.1 Administraciones Locales Jurídicas

Objetivo

Aplicar las directrices, los programas operativos, los criterios y lineamientos normativos establecidos por la Administración General Jurídica, procurando la oportuna aplicación de la legislación fiscal y aduanera, mediante su correcta interpretación jurídica, respecto de los procedimientos que sean de su competencia y, en caso, de que impugnen los actos y resoluciones por ella emitidos o por las unidades administrativas adscritas dentro de su circunscripción territorial, deberá representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria ante los tribunales jurisdiccionales.

Funciones

- Asistir, en las materias de su competencia, a las unidades administrativas adscritas al Servicio de Administración Tributaria, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
- Dar a conocer a la Administración General de Asistencia al Contribuyente los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros actos, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.
- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, para el objeto antes citado; requerir, respecto de los hechos en que pudiera querellarse, denunciar, formular declaratoria de que se haya sufrido o se pueda sufrir perjuicio, en asuntos relativos a su competencia, a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales y a cualquier persona relacionada con dichos hechos, para que exhiban y proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos e informes y, en el caso de los contadores, para que exhiban sus papeles de trabajo, a fin de allegarse las pruebas necesarias para formular cualquiera de los requisitos de procedibilidad que refiere el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, para que se ejercite la acción penal correspondiente por la probable comisión de delitos fiscales que incidan en la competencia del Servicio de Administración Tributaria.
- Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como las solicitudes que presenten respecto a las autorizaciones previstas en dichas disposiciones, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Orientar y asistir legalmente a los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria, en los asuntos que deriven del ejercicio de las atribuciones propias de sus cargos, de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Jefe del citado órgano desconcentrado.
- Ordenar el pago, ya sea en dinero o en bienes equivalentes, del valor de las mercancías que, depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras, se extravíen o por cualquier otra circunstancia no se puedan entregar, en coordinación con la unidad administrativa competente.
- Notificar las resoluciones administrativas que emita, así como las que dicten las unidades administrativas que estén adscritas a ésta.
- Imponer multas por infracción a las disposiciones que rigen la materia de su competencia; condonar multas determinadas e impuestas por ella misma y por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria o las autoimpuestas por los contribuyentes, con excepción de las que sean competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes; condonar parcialmente los

créditos fiscales relativos a contribuciones que se hayan determinado con anterioridad a la fecha de inicio del concurso mercantil, en términos del artículo 146-B del Código Fiscal de la Federación, excepto los que competan a la Administración General de Grandes Contribuyentes; reducir las multas y aplicar la tasa de recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 70-A del propio Código, cuando no corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.

- Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas, en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal.

- Resolver los recursos administrativos hechos valer contra actos o resoluciones de ella misma o de cualquier unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria que no tenga conferida de manera expresa dicha facultad, o de autoridades fiscales de las entidades federativas en cumplimiento de convenios de coordinación fiscal, así como el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas de dicho órgano desconcentrado, cuya competencia no corresponda a alguna otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra resoluciones o actos de éstos o de las autoridades fiscales de las entidades federativas por la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dicho tribunal.

- Interponer con la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios de su competencia, así como comparecer en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

- Formular, ante el Ministerio Público competente, las denuncias, querellas, declaratorias de que el Fisco Federal haya sufrido o pudo sufrir perjuicio, por los delitos fiscales, con excepción de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables; denunciar o querellarse en aquellos delitos contemplados en el Código Penal Federal y otras disposiciones, cuando dichas acciones no correspondan a la competencia de alguna unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, tratándose de hechos delictuosos en que el Servicio de Administración Tributaria resulte afectado o aquéllos de que tenga conocimiento o interés, inclusive tratándose de hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de dicho órgano desconcentrado, así como coadyuvar en todos los supuestos anteriores con el Ministerio Público competente, en representación del referido órgano desconcentrado.

- Representar al Servicio de Administración Tributaria en juicios mercantiles, civiles y en otros en que dicho órgano sea parte o en los que éste tenga interés; formular las demandas y contestaciones correspondientes y desistirse de las mismas; allanarse o transigir en estos juicios, así como representar al Servicio de Administración Tributaria en los procedimientos en que deba comparecer; interponer los recursos a que tenga derecho y actuar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate y en el juicio de amparo que promuevan o interpongan los particulares contra las resoluciones dictadas en aquéllos, así como interponer los recursos que procedan en esos juicios.

- Proponer los términos de los informes previos y justificados que deban rendir en relación con los juicios de amparo interpuestos contra actos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria; intervenir en los juicios de amparo en representación de dichas unidades administrativas cuando tengan el carácter de tercero perjudicado y proponer los términos e interponer los recursos que procedan, así como actuar en estos juicios con las facultades de delegado en las audiencias.

- Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados en los juicios de su competencia.

- Allanarse y transigir en juicios fiscales, así como abstenerse de interponer los recursos en toda clase de juicios, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Abstenerse de presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio cuando, de conformidad con el dictamen correspondiente que al efecto elabore, exista impedimento legal o material para ello.
- Contestar las demandas formuladas ante la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa cuya sede se encuentre dentro de su circunscripción territorial, interpuestas contra resoluciones o actos de ella misma, de cualquier unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria o de las autoridades fiscales de las entidades federativas por la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de convenios y acuerdos de coordinación fiscal, inclusive las interpuestas contra requerimientos de pago a cargo de instituciones de fianzas con base en pólizas que se hayan expedido para asegurar el interés fiscal; ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas, en los juicios ante dicho Tribunal, así como en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, e interponer, con la representación de los mismos y de la autoridad demandada, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en dichos juicios.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Participar con la unidad administrativa competente en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que les correspondan; aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en las materias de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejercen, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.

1.7 Administración General de Recaudación

Objetivo

Recaudar las contribuciones federales de su competencia brindando un servicio de alta calidad, con el fin de propiciar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y procurar la participación de todos los contribuyentes, así como los óptimos niveles de eficiencia en el proceso.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos, directrices y métodos de trabajo que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, así como las Administraciones Locales de Recaudación y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en las materias de su competencia.
- Integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro Federal de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; tramitar y resolver las solicitudes de aclaraciones que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos.
- Participar, con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de los procesos de recaudación de ingresos por las entidades u oficinas de recaudación autorizadas y en el establecimiento de los lineamientos para depurar y cancelar los créditos fiscales.
- Participar en el diseño e infraestructura del área de Recaudación.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad, los sistemas y procedimientos a cargo de servidores públicos de las Administraciones Centrales y Locales de Recaudación emitidos por las áreas competentes y, en su caso, señalar las medidas que procedan.
- Diseñar y aprobar las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras y dar instrucciones para su formulación por parte de los contribuyentes y demás obligados, así como determinar y diseñar la información que deba incorporarse en los programas electrónicos correspondientes.
- Vigilar la aplicación de los sistemas de contabilidad de los ingresos federales, de los movimientos de fondos y de la deuda pública; consolidar los estados de resultados de las operaciones relativas a los conceptos antes mencionados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsables de dichas funciones.
- Participar en la formulación, en el ámbito de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas y evaluar sus resultados.
- Participar en la elaboración de la normatividad y en el diseño de los programas de difusión entre el público en general sobre los trámites que deben realizar los contribuyentes en las materias de su competencia.
- Fijar los plazos a los cuentadantes de la Federación para la rendición de la cuenta comprobada mensual.
- Establecer las políticas y lineamientos para la planeación, evaluación y organización de las unidades administrativas que le sean adscritas.
- Establecer lineamientos en materia de la recuperación de los depósitos en cuenta aduanera, efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas para estos efectos y, en su caso, autorizar la recuperación de los depósitos efectuados en cuenta aduanera que legalmente procedan y los rendimientos que se hayan generado en dicha cuenta.
- Fijar los plazos para solventar observaciones cuando se detecten inconsistencias en los procedimientos administrativos que correspondan a las unidades administrativas sujetas a revisión, con motivo de las supervisiones que realice en el ámbito de su competencia.
- Aplicar, en las materias de su competencia, las reglas generales y los criterios establecidos en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes, para comprobar los datos que se encuentran en el Registro Federal de Contribuyentes y realizar las inscripciones y actualizaciones de los mismos por actos de autoridad.
- Recaudar, directamente, por terceros o a través de las oficinas autorizadas al efecto, el importe de las contribuciones y aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales.
- Concentrar en la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos recaudados.

- Efectuar los pagos que tenga radicados y rendir la cuenta del movimiento de fondos y valores.

- Recibir de los particulares, directamente o a través de las oficinas autorizadas al efecto, las declaraciones, avisos, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y que no deban presentarse ante otras autoridades fiscales, así como recibir las solicitudes de marbetes y precintos y tramitar su entrega.

- Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar declaraciones, así como solicitar a dichas personas y a terceros los datos, informes o documentos para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional, definitivo, del ejercicio y complementarias.

- Exigir la presentación de declaraciones, avisos, documentos e instrumentos autorizados, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y, simultánea o sucesivamente, hacer efectiva una cantidad igual a la determinada en la última o en cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate o a la que resulte determinada por la autoridad; practicar el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente; imponer la multa que corresponda; requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos, documentos e instrumentos autorizados; dejar sin efectos los avisos presentados cuando al revisarse o verificarse no correspondan a lo manifestado.

- Notificar todo tipo de actos administrativos, incluyendo los que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos y solicitud de informes; notificar los actos administrativos antes referidos, que emitan la Administración General de Grandes Contribuyentes y las unidades administrativas que dependan de ésta; notificar las resoluciones administrativas que emitan la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y las unidades administrativas que dependan de ésta, que sean susceptibles de impugnarse mediante recurso administrativo o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

  Lo anterior sin perjuicio de las facultades que en el mismo sentido se otorgan en los artículos 16, fracción VIII, 18, apartados A, fracción II y B, fracción II; 19; 20 y 21 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, cuando dicho procedimiento no sea competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal; enajenar fuera de remate bienes embargados, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente, cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente; fijar los honorarios del depositario interventor de negociaciones o administrador de bienes raíces, en coordinación con las unidades administrativas competentes; realizar los actos a que se refiere este inciso respecto de los sujetos y entidades a que se refiere el apartado B del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, sin perjuicio de las facultades previstas en los artículos 19, apartado A, 20 y 21 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, mediante garantía de su importe y accesorios legales, inclusive tratándose de aprovechamientos; llevar a cabo el embargo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, así como las relativas al pago en parcialidades o diferido; autorizar la sustitución de garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que las garantías sean suficientes al momento de su aceptación y con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren.

- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda.

- Verificar el saldo a favor compensado; determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer las multas correspondientes, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes.
- Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones o las que surjan con motivo de la verificación de solicitudes de devolución y por el pago en parcialidades o diferido de contribuciones sin que hayan tenido derecho a ello, así como el monto de los recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo; determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia y hacerlos exigibles mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor de la Federación, observando los lineamientos y requisitos señalados por las autoridades competentes.
- Designar, nombrar y dirigir a los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
- Tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal o cuando legalmente así proceda, así como verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes; solicitar documentación para verificar su procedencia.
- Proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables, la información y datos de los contribuyentes, así como los manifestados en sus declaraciones.
- Tramitar y resolver las solicitudes de estímulos fiscales, salvo que competa ese trámite y resolución a otra unidad administrativa.
- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de disminución de pagos provisionales de contribuciones.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes que se deban enviar, a través de las unidades administrativas competentes, a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera; expedir constancias de residencia para efectos fiscales.
- Imponer las multas por infracción a las disposiciones fiscales, en la materia de su competencia.
- Coadyuvar, cuando así corresponda, con el Organo Interno de Control en los asuntos de su competencia.
- Coadyuvar con la Administración General de Asistencia al Contribuyente en la resolución de las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, la imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes; informar a la Administración General de Asistencia al Contribuyente, de los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros actos, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes, y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.
- Realizar sondeos y encuestas a fin de evaluar la operación recaudatoria y la calidad y cobertura de los registros de padrones contemplados en la legislación fiscal y aduanera, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Canalizar a la unidad administrativa competente o al Organo Interno de Control las quejas y denuncias de hechos sobre desviaciones a la normatividad, sistemas y procedimientos en el ámbito de su competencia que presenten los particulares, servidores públicos o autoridades.
- Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes, avisos al Registro Federal de Contribuyentes y créditos fiscales.
- Emitir oficios de respuesta a las solicitudes de expedición de informe de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores de bienes y servicios que celebran contratos con las dependencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Elaborar y actualizar los instructivos de operación para la recepción de pagos y declaraciones presentadas a través de medios electrónicos y de papel de las instituciones de crédito.
- Efectuar la entrega a los adquirentes de bienes rematados del monto pagado por los mismos, cuando dichos bienes no puedan ser entregados a éstos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 188-Bis del Código Fiscal de la Federación.
- Llevar a cabo la vigilancia para que los diferentes cuentadantes de la Federación apliquen correctamente las cuentas contables y claves de cómputo que conforman el Sistema de Contabilidad de los Ingresos Federales.
- Declarar el abandono de los bienes y de las cantidades a favor del Fisco Federal en los términos de lo dispuesto en los artículos 188-Bis y 196-A del Código Fiscal de la Federación.
- Vigilar que las unidades administrativas dependientes de la Administración General de Recaudación cumplan con las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores, en coordinación con la unidad administrativa competente, y proponer las medidas preventivas y correctivas para evitar la reincidencia.
- Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia.
- Generar los datos estadísticos necesarios sobre la evolución de la recaudación, analizando el impacto de las disposiciones fiscales en los ingresos federales.
- Instrumentar los mecanismos para la implementación de los proyectos especiales en materia de recaudación, en forma desagregada por sector de contribuyentes.
- Diseñar, elaborar y aprobar lineamientos operativos en el ámbito de su competencia.
- Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información relativa a los créditos fiscales exigibles de los contribuyentes, en el ámbito de su competencia.
- Realizar, acordar y promover programas relativos al intercambio de información con autoridades y organismos públicos y privados, que controlen padrones con información genérica de personas físicas y morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, así como colaborar en el diseño, generación y mantenimiento de los registros, incluidos los geográficos.
- Transferir a la instancia competente los bienes que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.
- Establecer, en el ámbito de su competencia, los esquemas de control y supervisión necesarios para eficientar la operación de las unidades administrativas de su adscripción.
- Recibir, requerir y recabar de las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de los transmisores de dinero a que se refiere la citada Ley, la información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II del artículo 95-Bis de dicha Ley; supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como por las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de dicho artículo; imponer las sanciones correspondientes a las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los transmisores de dinero y, según corresponda, a los miembros de su consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos, hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades financieras incurran en irregularidades o resulten responsables de las mismas.
- Expedir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.

- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales y Locales, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que les correspondan, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.

- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.7.1 Administraciones Locales de Recaudación

Objetivo

Recaudar las contribuciones federales que competan a la Administración General de Recaudación dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, brindando un servicio de alta calidad con el fin de propiciar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y procurar la participación de todos los contribuyentes, así como los óptimos niveles de eficiencia en el proceso.

Funciones

- Integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro Federal de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; tramitar y resolver las solicitudes de aclaraciones que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos.
- Aplicar, en las materias de su competencia, las reglas generales y los criterios establecidos en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes, para comprobar los datos que se encuentran en el Registro Federal de Contribuyentes y realizar las inscripciones y actualizaciones de los mismos por actos de autoridad.
- Recaudar, directamente, por terceros o a través de las oficinas autorizadas al efecto, el importe de las contribuciones y aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales.
- Concentrar en la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos recaudados.

- Efectuar los pagos que tenga radicados y rendir la cuenta del movimiento de fondos y valores.
- Recibir de los particulares, directamente o a través de las oficinas autorizadas al efecto, las declaraciones, avisos, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y que no deban presentarse ante otras autoridades fiscales, así como recibir las solicitudes de marbetes y precintos y tramitar su entrega.
- Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar declaraciones, así como solicitar a dichas personas y a terceros los datos, informes o documentos para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional, definitivo, del ejercicio y complementarias.
- Exigir la presentación de declaraciones, avisos, documentos e instrumentos autorizados, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y, simultánea o sucesivamente, hacer efectiva una cantidad igual a la determinada en la última o en cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate o a la que resulte determinada por la autoridad; practicar el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente; imponer la multa que corresponda; requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos, documentos e instrumentos autorizados; dejar sin efectos los avisos presentados cuando al revisarse o verificarse no correspondan a lo manifestado.
- Notificar todo tipo de actos administrativos, incluyendo los que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos y solicitud de informes; notificar los actos administrativos antes referidos, que emitan la Administración General de Grandes Contribuyentes y las unidades administrativas que dependan de ésta; notificar las resoluciones administrativas que emitan la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y las unidades administrativas que dependan de ésta, que sean susceptibles de impugnarse mediante recurso administrativo o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

  Lo anterior sin perjuicio de las facultades que en el mismo sentido se otorgan en los artículos 16, fracción VIII; 18, apartados A, fracción II y B, fracción II; 19; 20 y 21 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, cuando dicho procedimiento no sea competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal; enajenar fuera de remate bienes embargados, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente, cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente; fijar los honorarios del depositario interventor de negociaciones o administrador de bienes raíces, en coordinación con las unidades administrativas competentes; realizar los actos a que se refiere este inciso respecto de los sujetos y entidades a que se refiere el apartado B del artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, sin perjuicio de las facultades previstas en los artículos 19, apartado A, 20 y 21 del mismo reglamento.
- Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, mediante garantía de su importe y accesorios legales, inclusive tratándose de aprovechamientos; llevar a cabo el embargo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, así como las relativas al pago en parcialidades o diferido; autorizar la sustitución de garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que las garantías sean suficientes al momento de su aceptación y con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren.
- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda.
- Verificar el saldo a favor compensado; determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer las multas correspondientes, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes.

- Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones o las que surjan con motivo de la verificación de solicitudes de devolución y por el pago en parcialidades o diferido de contribuciones sin que hayan tenido derecho a ello, así como el monto de los recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo; determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia y hacerlos exigibles mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor de la Federación, observando los lineamientos y requisitos señalados por las autoridades competentes.
- Designar, nombrar y dirigir a los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
- Tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal o cuando legalmente así proceda, así como verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes; solicitar documentación para verificar su procedencia.
- Proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables, la información y datos de los contribuyentes, así como los manifestados en sus declaraciones.
- Tramitar y resolver las solicitudes de estímulos fiscales, salvo que competa ese trámite y resolución a otra unidad administrativa.
- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de disminución de pagos provisionales de contribuciones.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes que se deban enviar, a través de las unidades administrativas competentes, a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera; expedir constancias de residencia para efectos fiscales.
- Imponer las multas por infracción a las disposiciones fiscales, en la materia de su competencia.
- Coadyuvar, cuando así corresponda, con el Organo Interno de Control en los asuntos de su competencia.
- Coadyuvar con la Administración General de Asistencia al Contribuyente en la resolución de las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, la imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes; informar a la Administración General de Asistencia al Contribuyente, de los avisos, requerimientos, notificaciones, entre otros actos, que en las materias de su competencia formule de manera masiva a los contribuyentes, y que repercutan en las políticas de atención y servicios establecidos por dicha unidad administrativa.
- Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes, avisos al Registro Federal de Contribuyentes y créditos fiscales.
- Emitir oficios de respuesta a las solicitudes de expedición de informe de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores de bienes y servicios que celebran contratos con las dependencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Efectuar la entrega a los adquirentes de bienes rematados del monto pagado por los mismos, cuando dichos bienes no puedan ser entregados a éstos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 188-Bis del Código Fiscal de la Federación.
- Declarar el abandono de los bienes y de las cantidades a favor del Fisco Federal en los términos de lo dispuesto en los artículos 188-Bis y 196-A del Código Fiscal de la Federación.
- Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia.

- Recibir, requerir y recabar de las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y de los transmisores de dinero a que se refiere la citada Ley, la información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II del artículo 95-Bis de dicha Ley; supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por el artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como por las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de dicho artículo; imponer las sanciones correspondientes a las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los transmisores de dinero y, según corresponda, a los miembros de su consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos, hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades financieras incurran en irregularidades o resulten responsables de las mismas.
- Dejar sin efectos sus propias resoluciones, cuando se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales, siempre que la resolución no se encuentre firme por haberse interpuesto algún medio de defensa.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Coadyuvar, en las materias de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar con la unidad administrativa competente en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que les correspondan; aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en las materias de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.

1.8 Administración General de Innovación y Calidad

Objetivo

Lograr la eficiencia y calidad en la administración de los recursos humanos, financieros, y materiales del Servicio de Administración Tributaria, mediante la planeación, organización, programación, presupuestación, control y evaluación de las actividades relacionadas con dichas materias y vigilar que el uso y aplicación de

éstos recursos lo realicen las unidades administrativas del ámbito central, con apego a la normatividad y lineamientos vigentes emitidos por las Dependencias normativas, así como proporcionar a las autoridades superiores la información que requieran para la toma de decisiones.

Funciones

- Proporcionar apoyo a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para programar, presupuestar, organizar, controlar y evaluar sus actividades respecto al público que ejercen.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto anual del Servicio de Administración Tributaria, con base en los anteproyectos de presupuesto y de programas presentados por las unidades administrativas, así como de los Fideicomisos Públicos que administre y autorizar las erogaciones con cargo a los mismos; ejercer, reembolsar, pagar, contabilizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado al Servicio de Administración Tributaria.
- Administrar y proporcionar el apoyo administrativo necesario en materia de recursos humanos, recursos materiales, servicios generales, recursos financieros, capacitación, actividades sociales y de los demás servicios de carácter administrativo que sean necesarios para el despacho de los asuntos del Servicio de Administración Tributaria.
- Realizar estudios sobre la organización administrativa de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y proponer las medidas que procedan.
- Diseñar, desarrollar, revisar, actualizar y operar la normatividad interna en materia de recursos humanos, financieros y materiales, que permita apoyar y regular la operación de las unidades administrativas centrales y regionales del Servicio de Administración Tributaria para el proceso de toma de decisiones.
- Establecer, conforme a las disposiciones que señalen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, las normas y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad, tanto del presupuesto del citado órgano desconcentrado como de sus activos, pasivos, ingresos, costos y gastos; someter al superior jerárquico y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes y estados financieros correspondientes.
- Instrumentar la aplicación de las normas de contabilidad; diseñar y emitir lineamientos sobre rendición de cuenta comprobada de los movimientos presupuestales del Servicio de Administración Tributaria.
- Analizar el desarrollo de sus programas e informar al Jefe del Servicio de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de los mismos y del ejercicio del presupuesto.
- Analizar y verificar la información que remiten las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, mediante los formatos del Sistema Integral de Información en cada ejercicio fiscal y, en su caso, validar su apego a las normas vigentes y proceder a su transmisión al Comité Técnico de Información.
- Coordinar, con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, las actividades para atender y solventar los requerimientos formulados por los diversos órganos fiscalizadores, con excepción de las revisiones que deba atender directamente otra Administración General.
- Implementar, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda, un sistema de costos en el Servicio de Administración Tributaria, que permita medir el costo-beneficio de los procesos tributarios y administrativos, así como autorizar los programas de inversión que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria.
- Fijar lineamientos para la formulación del Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y de los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Validar la información contenida en el nombramiento del personal del Servicio de Administración Tributaria, cambiarlo de adscripción de una Administración General a otra y ejercer las demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables y en las Condiciones Generales de Trabajo.
- Remover y cesar al personal del Servicio de Administración Tributaria, cuando corresponda.
- Establecer y ejecutar la política laboral de los empleados de confianza del Servicio de Administración Tributaria; conducir las relaciones sindicales y participar en el establecimiento, modificación y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento y difusión entre el personal de base.

- Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria la designación de representantes ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como mantener actualizado el escalafón y difundirlo entre los trabajadores.
- Otorgar al personal, en coordinación con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, los estímulos, recompensas y prestaciones que establezca la ley de la materia, así como las licencias y prestaciones que prevean la legislación laboral, las Condiciones Generales de Trabajo, el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera y demás disposiciones aplicables, así como imponer y revocar las sanciones por incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral.
- Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, para aprobación de la Junta de Gobierno, el tabulador de sueldos y el esquema de prestaciones aplicables al personal, así como, en su caso, tramitar el registro ante las autoridades correspondientes.
- Normar, operar y difundir los sistemas, procesos y procedimientos en materia de administración de personal y capacitación, que deberán observar las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y proponer lo conducente a la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, así como supervisar y evaluar los resultados de los mismos.
- Evaluar los niveles de servicio en materia de recursos humanos, financieros y materiales que proporcionen las unidades administrativas que le sean adscritas.
- Suscribir el nombramiento de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.
- Promover y aplicar el Programa de Servicio Social de Pasantes y evaluar periódicamente sus resultados.
- Celebrar, en representación del Servicio de Administración Tributaria, contratos de prestación de servicios profesionales, así como los contratos, convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo de programas relativos a las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas a que tenga derecho el personal y sus familiares derechohabientes, conforme a las leyes de la materia y los lineamientos que emita su Titular.
- Diseñar e instrumentar el Programa de Desarrollo del Personal del Servicio de Administración Tributaria, que coadyuve al adecuado desempeño de las funciones de sus puestos, así como a la promoción y ascenso dentro del Plan de Carrera y Certificación de los servidores públicos.
- Emitir acuerdo para formalizar la terminación de la relación de trabajo en los casos de invalidez o incapacidad total y permanente y gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes correspondientes.
- Dar cumplimiento a laudos, resoluciones y sentencias, en las materias de su competencia.
- Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, respecto a los trámites y autorizaciones relacionados con el Servicio Fiscal de Carrera.
- Definir los procesos, acciones y programas en materia de organización y modernización administrativa del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de asegurar su vinculación con las políticas y sistemas del Servicio Fiscal de Carrera, así como participar en foros, organismos, instituciones y asociaciones internacionales en materia del Servicio Fiscal de Carrera.
- Proponer la actualización del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera y de las disposiciones de carácter general en la materia, así como de los procedimientos relativos a éste; dar seguimiento a su operación y evaluar permanentemente su funcionamiento.
- Revisar y actualizar las disposiciones reglamentarias y los procedimientos de los subsistemas que conforman el Sistema de Profesionalización del Servicio de Administración Tributaria.
- Revisar y actualizar las disposiciones reglamentarias y los procedimientos de los subsistemas que conforman el Sistema de Certificación de Competencias Laborales del Servicio de Administración Tributaria.
- Revisar y actualizar las disposiciones reglamentarias y los procedimientos de los subsistemas que conforman el Sistema de Certificación de Calidad del Servicio de Administración Tributaria.
- Investigar y analizar las prácticas administrativas nacionales e internacionales y celebrar convenios con instituciones, tendientes a fortalecer la protección del capital intelectual y el desarrollo de los recursos humanos del Servicio de Administración Tributaria.

- Establecer y aplicar las políticas, lineamientos y procedimientos para la contratación de la obra pública y la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios que requiera el Servicio de Administración Tributaria.

- Establecer políticas, directrices, normas y criterios jurídicos para la celebración de contratos, convenios y demás actos relacionados con las materias de su competencia; suscribir, en representación del Servicio de Administración Tributaria, los convenios y contratos que el mismo celebre y que no sean de responsabilidad directa de otra unidad administrativa, conforme a los lineamientos que emita su Titular y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo del Servicio de Administración Tributaria, incluso los relativos a la celebración de rifas, sorteos o loterías cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como apoyar las funciones recaudatorias, fiscalizadoras y aduaneras, previa solicitud de la Unidad de Programas Especiales; suscribir los demás documentos que impliquen actos de administración; llevar a cabo los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; supervisar la prestación de servicios que contrate y la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título tenga en su posesión; realizar las acciones necesarias para la regularización jurídica y administrativa de los bienes inmuebles; así como aplicar las normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

- Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria los proyectos de programas que establece el Sistema Nacional de Protección Civil; evaluar los resultados de los programas en ejecución y llevar a cabo la comunicación y coordinación permanentes con el citado Sistema.

- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la preservación de las mercancías de procedencia extranjera que se encuentren sujetas a un procedimiento aduanero, hasta que sean transferidas a la instancia competente.

- Coadyuvar en la custodia, preservación y adjudicación o enajenación de los bienes embargados por las autoridades fiscales.

- Asesorar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en los asuntos laborales relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia, así como conocer del incumplimiento de las obligaciones laborales del personal del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio de sus facultades.

- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Jefe del Servicio de Administración Tributaria ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, en las controversias y juicios laborales que se susciten con el personal que le preste sus servicios; formular las demandas y contestaciones; allanarse, transigir, abstenerse de ejercitar acciones y desistirse de ellas; celebrar convenios, conciliar en los juicios laborales y ejercer dicha representación inclusive respecto de las acciones relativas a la ejecución de los laudos, resoluciones o sentencias; interponer los recursos que procedan y absolver posiciones; formular las demandas de amparo que procedan en contra de los laudos, resoluciones, sentencias y acuerdos que en dichos juicios se dicten; asistir legalmente en materia laboral a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria; efectuar el pago de salarios caídos y otras prestaciones de carácter económico determinadas en laudos, sentencias, resoluciones y acuerdos definitivos y en aquellos otros casos que corresponda conforme a la ley, incluyendo la restitución en el goce de derechos.

- Designar a los servidores públicos que le estén adscritos para que representen al Servicio de Administración Tributaria en los juicios, controversias y asuntos de su competencia, así como revocar dicha designación.

- Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Servicio de Administración Tributaria o en los que tenga interés jurídico, en el ámbito de su competencia, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Comparecer y representar al Servicio de Administración Tributaria ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea parte; ejercer toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al órgano desconcentrado; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

- Comparecer ante las procuradurías General de la República, General de Justicia del Distrito Federal y de los Estados de la República, en las averiguaciones relacionadas con los vehículos asignados al órgano desconcentrado, para formular denuncias de hechos y querellas y, en su caso, otorgar el perdón en los términos de las disposiciones aplicables, cuando el daño causado haya sido reparado plenamente y a entera satisfacción; recibir el importe de los daños que se causen a los propios vehículos y retirarlos de los lugares en que se encuentren depositados, en el ámbito de su competencia.
- Suscribir, en representación del Servicio de Administración Tributaria, los informes que se deban rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales, con excepción de lo expresamente encomendado a la Administración General Jurídica.
- Realizar el diagnóstico periódico del clima organizacional y desarrollar estrategias para su optimización, así como para la sensibilización y motivación del personal y el reforzamiento de una cultura laboral orientada a la eficiencia, productividad y calidad.
- Elaborar y aplicar las políticas, normas y programas de becas para el personal del Servicio de Administración Tributaria y celebrar contratos con los becarios, a fin de que se garantice la debida observancia de las mismas.
- Diseñar, organizar e instrumentar programas de capacitación afines a la administración tributaria y aduanera.
- Desarrollar programas que permitan evaluar y mejorar la cultura organizacional, fomentando los valores y principios del Servicio de Administración Tributaria.
- Convocar a los miembros de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera a las sesiones que se requieran, en términos del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera; levantar las actas correspondientes; formular y someter a la aprobación de la citada Comisión las propuestas relativas al Servicio Fiscal de Carrera tomando las medidas para que se cumplan los acuerdos de la misma.
- Establecer la política y los lineamientos que deben seguir los Administradores de Servicios y Subadministradores de los Centros de Servicios Administrativos en las Administraciones Locales y en las Aduanas.
- Establecer los lineamientos y procedimientos de seguridad para el ingreso, permanencia y salida de personas y bienes de los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria, así como adoptar las medidas necesarias para evitar el comercio informal dentro de dichas instalaciones, excepto en los casos de la competencia de la Administración General de Aduanas.
- Adoptar las medidas necesarias para resguardar los bienes muebles e inmuebles que ocupe el Servicio de Administración Tributaria, así como para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones; coordinar la atención de emergencia en todos los inmuebles, salvo en los casos de la competencia de la Administración General de Aduanas.
- Entrevistar y aplicar las pruebas que se requieran a los candidatos a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como verificar sus antecedentes académicos y laborales conforme a los lineamientos que se establezcan para esos efectos.
- Otorgar y cancelar autorizaciones, así como suscribir los contratos e instrumentos relacionados con los servicios a que se refiere el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Aduanera; así como otorgar y cancelar autorizaciones para la prestación de servicios de segundo reconocimiento aduanero, previa opinión de la Administración General de Aduanas.
- Expedir y suscribir las credenciales oficiales de identificación del personal del Servicio de Administración Tributaria, así como validar los formatos de gafetes de identificación que emiten los Administradores Generales del Servicio de Administración Tributaria.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.

- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales, de las Administraciones de Servicios y de las Subadministraciones de los Centros de Servicios Administrativos, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.

- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas de su adscripción.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.9 Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información

Objetivo

Proveer y administrar los servicios de comunicaciones y tecnologías de información que automaticen y apoyen de manera eficiente los procesos tributarios, así como establecer y vigilar las políticas y normas que regulen los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria.

Funciones

- Definir y establecer las estrategias institucionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Definir y establecer políticas, normas y programas en materia de tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan a la sistematización y optimización de funciones y procesos dentro de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, inclusive sobre la adquisición de bienes y servicios en dicha materia, conforme a los objetivos y plan estratégico del propio Servicio de Administración Tributaria.
- Definir y establecer la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones y el marco tecnológico de referencia del Servicio de Administración Tributaria, así como promover su evolución, innovación, optimización y estandarización.
- Proveer las soluciones tecnológicas que permitan operar los programas que coadyuven a la correcta administración de las funciones encomendadas a la Administración General de Innovación y Calidad.
- Realizar la planeación y presupuestación en materia de tecnologías de información y comunicaciones, conforme a los objetivos y plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, así como coordinar su ejercicio.
- Definir y establecer normas, lineamientos y metodologías para la administración de proyectos tecnológicos y de la tecnología, así como para el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas y el control de operaciones de infraestructura.
- Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria respecto a la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

- Implementar y supervisar la infraestructura tecnológica de los servicios informáticos institucionales, de acuerdo con los estándares establecidos en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, emplear los servicios de terceros.
- Diseñar, desarrollar, integrar, implementar, proporcionar y mantener los sistemas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que apoyen las funciones sustantivas, administrativas y de control de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, conforme a los objetivos y plan estratégico del mismo.
- Coordinar con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria la sistematización de los procesos institucionales definidos en el plan estratégico del mismo.
- Administrar y operar los servicios de infraestructura de cómputo, comunicaciones, aplicaciones, información y servicios informáticos institucionales y, en su caso, emplear los servicios de terceros.
- Proporcionar la atención y el soporte técnico a los usuarios en materia de servicios informáticos institucionales, a fin de promover el uso y operación adecuados de los distintos sistemas, equipos, redes y dispositivos informáticos y de comunicaciones con que cuente el Servicio de Administración Tributaria.
- Definir, con base en las solicitudes que le presenten las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, los requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales necesarios para lograr una operación continua de los bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como solicitar a las unidades administrativas competentes que realicen las acciones conducentes para que de manera oportuna se cuente con dichos recursos.
- Implementar las políticas, normas y mecanismos que permitan una operación continua de la red de comunicaciones y de la infraestructura de tecnologías de la información relacionada con los servicios informáticos institucionales del Servicio de Administración Tributaria.
- Representar al Servicio de Administración Tributaria, en materia de tecnologías de información y comunicaciones y en materia de calidad y seguridad de la información en foros, comités e instituciones, así como entidades públicas y privadas y coordinar los grupos de trabajo internos en dicha materia.
- Coordinar, con las unidades administrativas competentes, la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de tecnologías de información y comunicaciones con organismos y entidades, públicos y privados.
- Investigar y evaluar nuevas tecnologías de información y comunicaciones, conforme al marco tecnológico de referencia que se indica en la fracción III del artículo 30 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con el fin de incorporar aquéllas que refuercen, evolucionen y complementen la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Definir las políticas, normas, procesos, plataforma de tecnologías de información y comunicaciones, estructura, contenido lógico, modelo de datos y nomenclatura de los datos que maneja el Servicio de Administración Tributaria para la creación e integración del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal del Servicio de Administración Tributaria.
- Diseñar, operar y administrar el Almacén Unico de Procesos e Información del Personal del Servicio de Administración Tributaria, a fin de mantener su integridad y permitir el acceso a la información contenida en el mismo a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en cuya competencia incida la información que contengan.
- Fomentar el intercambio de información y prácticas administrativas en materia de tecnologías de información y comunicaciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Formular y establecer las políticas y normas aplicables en materia de calidad y seguridad de la información de acuerdo al marco tecnológico de referencia que se indica en la fracción III del artículo 30 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar con las unidades administrativas competentes los planes de capacitación del personal del Servicio de Administración Tributaria en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

- Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria deberán seguir para la observancia de las políticas, normas y procedimientos vigentes en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, estándares y procedimientos de calidad y seguridad de la información, que promuevan y mantengan la integridad, precisión, confiabilidad, protección y congruencia de la información del Servicio de Administración Tributaria.
- Diseñar, implementar, operar y mantener las metodologías, procesos y herramientas de explotación y uso de la información del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal del Servicio de Administración Tributaria.
- Solicitar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria la información, los procedimientos, las metodologías, las métricas y las estadísticas para la extracción, generación y transformación de datos, así como asegurar su contenido lógico y físico en el Almacén Unico de Procesos e Información del Personal del Servicio de Administración Tributaria.
- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos de identificación y autentificación de usuarios para el uso adecuado de los bienes, servicios, aplicaciones e información del Servicio de Administración Tributaria.
- Definir, con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, las facultades y el perfil funcional del personal, para el uso de los bienes y servicios tecnológicos, el acceso, identificación y autentificación de los usuarios, así como el uso y explotación de la información.
- Promover entre las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria una cultura de calidad, seguridad y protección de la información a fin de que los datos, bases de datos, herramientas de explotación de información, portales de información y demás elementos relativos a la materia, provean información íntegra, precisa, confiable, congruente y de fácil acceso.
- Definir la arquitectura, las soluciones tecnológicas, los servicios y las herramientas de calidad, seguridad y protección de la información y las de generación y explotación de la misma, conforme al marco tecnológico de referencia que se indica en la fracción III del artículo 30 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Definir los planes, programas y presupuestos en materia de calidad y seguridad de la información conforme a los objetivos institucionales y al plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria.
- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, políticas y estándares para el manejo, intercambio, protección, comunicación, almacenamiento y desecho de la información, tanto en medios electrónicos como en medios impresos.
- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, disposiciones y mecanismos operativos y técnicos en materia de precisión y calidad de la información, que consideren componentes de detección, prevención y depuración de información, así como procedimientos de verificación y control de la misma.
- Supervisar, evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones a los procesos y sistemas de control de acceso, identificación y autentificación de usuarios, a los sistemas de detección y prevención de accesos no autorizados, así como a los procesos y sistemas utilizados para salvaguardar la integridad y disponibilidad de los servicios e infraestructura de cómputo y comunicaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones a los programas, planes y procedimientos de continuidad de operación e integridad de los servicios, información y recursos tecnológicos en casos de contingencia o desastre.
- Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y protección de la información que deben cubrir las soluciones tecnológicas instrumentadas en el Servicio de Administración Tributaria.
- Investigar y evaluar nuevas tecnologías y prácticas, conforme al marco tecnológico de referencia que se indica en la fracción III del artículo 30 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y al plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, con el fin de incorporar aquéllas que fortalezcan y complementen la plataforma tecnológica y los procesos de calidad, seguridad y protección de la información.
- Establecer, promover y difundir las políticas de gobierno electrónico en el Servicio de Administración Tributaria.

- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.

- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas de su adscripción.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
- En cada circunscripción territorial, el Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de Información designará a un servidor público quien coordinará la implementación de los sistemas, métodos, procedimientos, medidas y proyectos competencia de la citada Administración General.

1.10 Administración General de Evaluación

Objetivo

Evaluar los niveles de eficiencia y seguridad de los sistemas y procesos críticos de la administración tributaria, así como fortalecer el control de la legalidad del desempeño de los servidores públicos que integran el Servicio de Administración Tributaria, mediante el desarrollo de estudios técnicos, investigaciones, revisiones e intervenciones administrativas y la promoción de la aplicación cierta de las sanciones que resulten procedentes, con el fin de asegurar la capacidad del Servicio de Administración Tributaria para administrar con probidad, eficiencia y seguridad institucional los sistemas de impuestos internos y comercio exterior.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las Administraciones Regionales de Evaluación en las materias de su competencia.
- Diseñar los planes, políticas y programas relacionados con el ámbito de su competencia, que deban seguir las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, sometiéndolos previamente a la aprobación del Jefe de este órgano desconcentrado.
- Vigilar y evaluar que el diseño e instrumentación de los sistemas, procesos y procedimientos de trabajo que apliquen las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria cumplan con las disposiciones aplicables.

- Vigilar y evaluar la correcta operación de los sistemas, procedimientos y procesos que establezcan las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, desde el punto de vista de seguridad y operatividad internas.
- Solicitar la colaboración de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que coadyuven en el desarrollo de las funciones a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; requerir a dichas unidades la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información y, en su caso, intervenir en las actividades sujetas a vigilancia, previa autorización del titular de la unidad administrativa de que se trate o de su superior jerárquico, inclusive en los actos de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras; participar en los actos de fiscalización antes referidos, previa habilitación del personal necesario por parte de la unidad administrativa competente.
- Coordinar, con las demás administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, la instrumentación de las medidas que se estimen pertinentes para prevenir el desvío de la actuación de los servidores públicos.
- Coordinar sus acciones con la Procuraduría Fiscal de la Federación, las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y el Organo Interno de Control en dicho órgano desconcentrado, para dar seguimiento a los asuntos de su competencia.
- Analizar los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones y los hechos probablemente delictivos que afecten los intereses del fisco, así como de aquéllos en que tenga conocimiento o interés, haciendo acopio de los elementos probatorios y, en caso de considerarlo procedente, remitir el expediente con sus conclusiones a la Administración General Jurídica; denunciar ante el Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas de los citados servidores públicos, así como dar seguimiento a las acciones que ejercite en la materia.
- Revisar los contratos y licitaciones públicas que se hayan llevado a cabo en el Servicio de Administración Tributaria para verificar su transparencia.
- Procurar el establecimiento de criterios de calidad en las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria que así lo ameriten.
- Entrevistar y aplicar evaluaciones de confiabilidad a los candidatos a ingresar al Servicio de Administración Tributaria para ocupar puestos de alto riesgo y a los servidores públicos del citado órgano desconcentrado, que sean candidatos a ocupar dichos puestos, así como a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, cuando así lo determine esta Administración General o la Administración General a la que se encuentren adscritos; investigar antecedentes laborales y académicos; practicar investigaciones socioeconómicas a los servidores públicos que ocupen puestos de alto riesgo en el Servicio de Administración Tributaria y a los candidatos para ocuparlos.
- Practicar investigaciones socioeconómicas para verificar la situación y antecedentes, así como aplicar evaluaciones de confiabilidad, de los aspirantes a agentes aduanales o apoderados aduanales, o bien, de quienes ya se encuentren autorizados como tales.
- Recibir, registrar y analizar la información que proporcionen los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que propicie la mejora continua del servicio y atender, en el ámbito de su competencia, las sugerencias que formulen aquéllos o cualquier otra persona.
- Requerir y obtener de los servidores y fedatarios públicos, contribuyentes, importadores, exportadores, poseedores, tenedores y destinatarios de mercancía de comercio exterior, así como responsables solidarios, demás obligados y terceros relacionados, las pruebas, constancias, documentación e informes necesarios para la adecuada vigilancia de la actuación de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus funciones.
- Practicar revisiones administrativas a las actuaciones de los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria, a fin de constatar su probidad en el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
- Programar, proponer y ejecutar las acciones con carácter confidencial que permitan prevenir y detectar las irregularidades en los servicios que presta el Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes.

- Proponer las acciones que deban desarrollarse para prevenir o corregir las irregularidades detectadas y darles seguimiento.
- Ejercer la representación que corresponde al Servicio de Administración Tributaria ante el Organo Interno de Control en dicho órgano desconcentrado.
- Revisar la adecuada utilización de los recursos asignados a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Informar periódicamente al Jefe del Servicio de Administración Tributaria de su actuación.
- Dar seguimiento a los asuntos que le requieran, informando el inicio de dicho seguimiento al titular de la unidad de que se trate.
- Coordinar con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias competentes en la materia, acciones para la transparencia en la gestión, rendición de cuentas y combate de conductas que pudieren constituir delitos o infracciones administrativas de servidores públicos de dicho órgano desconcentrado.
- Diseñar y aplicar encuestas de opinión pública y realizar campañas de difusión, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e interactuar con grupos de contribuyentes por sectores, con asociaciones de profesionistas, institutos y colegios, a fin de identificar problemáticas y posibles soluciones, orientados a combatir la corrupción.
- Participar en la formulación y ejecución de convenios o tratados internacionales en las materias de su competencia; intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados dichos instrumentos internacionales; realizar acciones para el intercambio de conocimientos técnicos o científicos con los países con los que se tengan celebrados los referidos instrumentos; participar en los foros, eventos, reuniones nacionales o internacionales y en organismos internacionales en la materia.
- Recibir quejas y denuncias sobre hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones, para los efectos señalados en la fracción VIII del artículo 32 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.

- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales y Regionales, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.

- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.10.1 Administraciones Regionales de Evaluación

Objetivo

Supervisar los niveles de eficiencia y seguridad de los sistemas y procesos críticos de la administración tributaria, así como fortalecer el control de la legalidad del desempeño de los servidores públicos que integran el Servicio de Administración Tributaria, mediante el desarrollo, investigaciones, revisiones e intervenciones administrativas y la promoción de la aplicación cierta de las sanciones que resulten procedentes; con el fin de asegurar la capacidad del Servicio de Administración Tributaria en la circunscripción territorial correspondiente a su región para administrar con probidad, eficiencia y seguridad institucional los sistemas de impuestos internos y comercio exterior.

Funciones

- Solicitar la colaboración de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que coadyuven en el desarrollo de las funciones a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; requerir a dichas unidades la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información y, en su caso, intervenir en las actividades sujetas a vigilancia, previa autorización del titular de la unidad administrativa de que se trate o de su superior jerárquico, inclusive en los actos de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras; participar en los actos de fiscalización antes referidos, previa habilitación del personal necesario por parte de la unidad administrativa competente.
- Coordinar con las demás administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, la instrumentación de las medidas que se estimen pertinentes para prevenir el desvío de la actuación de los servidores públicos.
- Coordinar sus acciones con la Procuraduría Fiscal de la Federación, las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y el Organo Interno de Control en dicho órgano desconcentrado, para dar seguimiento a los asuntos de su competencia.
- Analizar los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones y los hechos probablemente delictivos que afecten los intereses del fisco, así como de aquéllos en que tenga conocimiento o interés, haciendo acopio de los elementos probatorios y, en caso de considerarlo procedente, remitir el expediente con sus conclusiones a la Administración General Jurídica; denunciar ante el Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas de los citados servidores públicos, así como dar seguimiento a las acciones que ejercite en la materia.
- Revisar los contratos y licitaciones públicas que se hayan llevado a cabo en el Servicio de Administración Tributaria para verificar su transparencia.
- Requerir y obtener de los servidores y fedatarios públicos, contribuyentes, importadores, exportadores, poseedores, tenedores y destinatarios de mercancía de comercio exterior, así como responsables solidarios, demás obligados y terceros relacionados, las pruebas, constancias, documentación e informes necesarios para la adecuada vigilancia de la actuación de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus funciones.
- Practicar revisiones administrativas a las actuaciones de los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria, a fin de constatar su probidad en el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
- Programar, proponer y ejecutar las acciones con carácter confidencial que permitan prevenir y detectar las irregularidades en los servicios que presta el Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes.
- Proponer las acciones que deban desarrollarse para prevenir o corregir las irregularidades detectadas y darles seguimiento.

- Revisar la adecuada utilización de los recursos asignados a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- Recibir quejas y denuncias sobre hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones, para los efectos señalados en la fracción VIII del artículo 32 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tengan conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia.
- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Coadyuvar, en las materias de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar con la unidad administrativa competente en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que les correspondan; aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse, en las materias de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.

1.11 Unidad de Plan Estratégico y Mejora Continua

Objetivo

Formular e implementar el Plan Estratégico en el Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de analizar sus resultados e instrumentar las acciones de mejora continua que incidan en el incremento de la actividad recaudatoria, fiscalizadora y de comercio exterior.

Funciones

- Establecer las políticas, lineamientos, directrices y métodos de trabajo que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, en las materias de su competencia.
- Coordinar la formulación e implantación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica del Servicio de Administración Tributaria; integrar y proponer al Jefe de dicho órgano desconcentrado el programa anual de mejora continua, así como las acciones para su instrumentación.
- Integrar los indicadores de desempeño y metas que apruebe anualmente la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria.
- Promover y establecer los comités de planeación y evaluación a nivel central y regional para integrar y dar seguimiento a los programas operativos anuales de las distintas unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

- Recabar, inventariar, y mantener actualizado el marco de referencia de procesos y organización del Servicio de Administración Tributaria, así como las metodologías de diseño asociadas a éstos.
- Definir, implantar y mantener actualizados los indicadores de información fiscal para su operación en el Servicio de Administración Tributaria.
- Brindar, en el ámbito de su competencia, el soporte administrativo y de interlocución del Servicio de Administración Tributaria con relación a los proyectos por desarrollar con organismos financieros internacionales.
- Coordinar los análisis de modelos de información para el Servicio de Administración Tributaria.
- Elaborar, en coordinación con las áreas involucradas, el diagnóstico organizacional del Servicio de Administración Tributaria.
- Ejecutar, en coordinación con las distintas unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, la capacitación necesaria para los agentes del cambio o los responsables de la coordinación de los proyectos o procesos estratégicos.
- Determinar y establecer los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad institucional.
- Implementar las metodologías y herramientas necesarias para el análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los proyectos comprendidos dentro del Plan Estratégico del Servicio de Administración Tributaria.
- Apoyar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en la planeación presupuestal de los proyectos estratégicos del propio órgano desconcentrado.
- Coordinar la implantación de un sistema de costos en el Servicio de Administración Tributaria, que permita medir el costo-beneficio de los procesos tributarios y administrativos.
- Coordinar los proyectos que le sean asignados por el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se requieran para promover la transformación conforme a los objetivos estratégicos del citado órgano desconcentrado.
- Formular los programas de actividades, lineamientos, directrices y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar dichas actividades.
- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público.
- Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la integración y el seguimiento del programa anual de mejora continua, así como para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades.
- Informar a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Organo Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la misma, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información.
- Proponer, a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, reformas a la legislación fiscal y aduanera y disposiciones de carácter general, respectivamente, y participar con dichas unidades administrativas en la instrumentación de tales propuestas.
- Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tenga competencia.

- Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
- Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento integral de los programas operativos de sus Administraciones Centrales, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria, coadyuvando en los procedimientos que sean necesarios.
- Coadyuvar, en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar al Organo Interno de Control los elementos que sean necesarios.
- Participar, con la unidad administrativa competente, en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento.
- Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia.
- Modificar o revocar conforme al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación aquellas resoluciones no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas de su adscripción.
- Aplicar la política, los programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que le corresponda, aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica o por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinarse en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Programar, organizar y controlar el gasto público que ejerce, observando las políticas que en estos rubros emita la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente, el anteproyecto de presupuesto anual de sus unidades administrativas, con base a sus programas y proyectos; autorizar las erogaciones que deban realizarse con cargo al presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa competente.
- Elaborar y proponer, el apartado específico de las unidades administrativas a su cargo que se deba integrar al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria; así como formular y aprobar los manuales de organización específicos de las áreas administrativas que le sean adscritas.
- Aplicar las normas y lineamientos, emitidos por la unidad administrativa competente, en materia de contabilidad y movimientos de fondos.
- Proporcionar la información y documentación correspondiente a la unidad administrativa competente en las auditorías que efectúen los diversos órganos fiscalizadores, sin perjuicio de las revisiones que deba atender de manera directa.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Proponer, para autorización a la unidad administrativa competente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha Dependencia la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información, sujeto a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

- Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia, atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o le confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

1.12 Unidad de Programas Especiales

Objetivo

Formular e implementar programas especiales en el Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras por parte del contribuyente.

Funciones

- Elaborar los programas que se estimen convenientes para facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como para apoyar las funciones recaudadoras, fiscalizadoras y aduaneras.
- Someter a consideración del Jefe del Servicio de Administración Tributaria los programas a que se refiere el inciso anterior que deban proponerse para aprobación de la Junta de Gobierno.
- Instrumentar, coordinar y ejecutar los programas a que se refiere la fracción I del artículo 36 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar y realizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, las acciones necesarias para el desarrollo de rifas, sorteos o loterías cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como apoyar las funciones recaudadoras, fiscalizadoras y aduaneras, incluyendo el trámite de las autorizaciones previstas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y la entrega de los premios correspondientes.
- Solicitar a la Administración General de Innovación y Calidad la realización de los procedimientos que sean necesarios para la celebración de rifas, sorteos o loterías cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras y apoyar las funciones recaudadoras, fiscalizadoras y aduaneras, así como la suscripción de los convenios y contratos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Servicio de Administración Tributaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2000.

México, D.F., a 27 de octubre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

NOVENA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2006 Y SUS ANEXOS 7, 15 Y 26.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

Primero. Se **reforman** las reglas 5.8.8., primer párrafo; 6.34., fracción II y 19.3., fracción I, y se **adicionan** las reglas 2.4.32.; 2.11.5.; 3.9.11. y 5.8.8., segundo y tercer párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

"2.4.32. Para los efectos de lo establecido en el artículo 29-C del CFF, respecto de las deducciones o acreditamientos que se comprueben a través del estado de cuenta, se considerará la fecha de aplicación del cargo en la cuenta de que se trate, independientemente de la fecha en la que se hubiera realizado el pago. No podrán deducirse o acreditarse cantidades cuya transacción haya sido cancelada total o parcialmente, o en su caso, se hayan devuelto o reintegrado las cantidades pagadas.

La opción de utilizar el estado de cuenta como medio de comprobación para los efectos de las deducciones o acreditamientos, no será aplicable para los pagos efectuados con cheques certificados, cheques de caja y cheques depositados bajo el esquema de remesa cuyos fondos se encuentran disponibles dentro de un plazo de seis días contados a partir de la fecha del depósito.

2.11.5. Para los efectos de lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF, se dan a conocer los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras en el Anexo 26 de esta Resolución.

3.9.11. Para efectos de lo establecido en el artículo 97, fracción III de la Ley del ISR, se considera que cumplen con lo dispuesto en dicho precepto, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que reinviertan y operen títulos valor colocados entre el gran público inversionista conforme a la regla 3.3.1. de la presente Resolución, acciones, valores gubernamentales o títulos bancarios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en el Registro Nacional de Valores, siempre y cuando los hayan recibido en donación y cumplan con lo siguiente:

I. Salvo dichos títulos, no utilicen el patrimonio de la donataria autorizada para incrementar el capital de inversión y operación que les fue donado.

II. Cumplan con los requisitos que señalen los ordenamientos legales aplicables a este tipo de operaciones o inversiones.

III. Lleven un control de los bienes donados que reciban, el cual permita identificar a los donantes, los bienes recibidos, las operaciones o inversiones realizadas, así como las utilidades, intereses, pérdidas, ganancias o dividendos obtenidos.

IV. Destinen los bienes y sus rendimientos al cumplimiento del objeto social autorizado.

5.8.8. Para los efectos de los artículos 139, fracción VI de la Ley del ISR y 2o.-C de la Ley del IVA, los contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, establecimientos, sucursales o agencias en las Entidades Federativas que se encuentran relacionadas en la página de Internet del SAT en el apartado de "Nuevo esquema de pago para el Régimen de Pequeños Contribuyentes", realizarán sus pagos de forma bimestral, en las instituciones de crédito que al efecto autoricen las mismas o en las oficinas recaudadoras que autorice la Entidad Federativa de que se trate, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo, la información que se establece en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 de esta Resolución.

Las Entidades Federativas podrán utilizar formatos simplificados para el segundo y ulteriores pagos bimestrales de un mismo año de calendario, siempre que la forma mediante la cual los contribuyentes realicen el primer pago bimestral del año contenga los requisitos que señala el párrafo anterior, además de que los referidos formatos simplificados, cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contengan como datos mínimos; el apellido paterno, materno, nombre(s), RFC y CURP del contribuyente, así como el periodo al que corresponde el pago que se realiza (mes-año / mes-año).

b) Incluya la misma cuota que la del primer pago presentado por el contribuyente en el año de que se trate.

Para los efectos del párrafo anterior, las Entidades Federativas que utilicen los formatos simplificados, deberán registrar en sus padrones la información fiscal contenida en la forma oficial utilizada en el primer pago y pagos sucesivos, misma que deberán conservar en archivos impresos o electrónicos, para que sea proporcionada a las autoridades fiscales federales.

.....

6.34. .....

II. Haya presentado las declaraciones mensuales, definitivas, provisionales o del ejercicio, según sea el caso, por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso en que presente la solicitud de marbetes o precintos; entendiéndose por impuestos federales el ISR, IVA, IMPAC y IEPS. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, el cumplimiento a que se refiere este apartado, será a partir de la inscripción.

.....

19.3. .....

I. Estar inscritas en el RFC como contribuyentes con actividad catalogada como "comercio al por mayor de desechos metálicos" y tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

.....

Segundo. Se modifican los Anexos 7 y 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Tercero. Se da a conocer el Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1544 al ciudadano Oscar Treviño de la Cerda, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

ACUERDO 326-SAT-592

Visto el fallecimiento del Agente Aduanal Oscar Treviño Zúñiga, titular de la patente número 1285, con adscripción en la aduana de ciudad Reynosa, y autorización 3406 para actuar ante aduanas Ciudad Camargo y Ciudad Miguel Alemán adicionales a la de su adscripción, y considerando que el C. Oscar Treviño de la Cerda, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto del citado Agente Aduanal, mediante Acuerdo 326-SAT-368, de fecha trece de julio del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracción XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1544 al C. Oscar Treviño de la Cerda, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal Oscar Treviño Zúñiga. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que el Agente Aduanal Oscar Treviño de la Cerda, va a actuar en las aduanas de Ciudad Camargo y Ciudad Miguel Alemán, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3913 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la Aduana de su Adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio al Agente Aduanal Oscar Treviño de la Cerda, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírese oficio al Administrador de la Aduana de Ciudad Reynosa como aduana de adscripción, así como a los Administradores de las Aduanas de Ciudad Camargo y de Ciudad Miguel Alemán distintas a la de su adscripción que tenía autorizadas el Agente Aduanal Oscar Treviño Zúñiga, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del Agente Aduanal Oscar Treviño de la Cerda, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo**.- Rúbrica.

(R.- 240935)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONVOCATORIA 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios y suministro de box lunch, de abarrotes y víveres para el CENDI, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica número 00005003-035-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
$969.00 compraNET: $881.00	12/12/2006	12/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Volumen/ Presupuesto mínimo	Volumen/ Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de elaboración y suministro de box lunch	Box lunch	31,816	34,920
2	C810000000	Servicio de suministro de abarrotes para el CENDI	Servicio	$245,000.00	$400,000.00
3	C810000000	Servicio de suministro de víveres para el CENDI	Servicio	$556,000.00	$900,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 9159-5590, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas en edificio Tlatelolco de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 3, sala "José Gorostiza", colonia Centro, código postal 06010, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, no se aceptará el envío de propuestas a través del servicio postal o de mensajería.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el edificio Tlatelolco de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 3, sala "José Gorostiza", colonia Centro, código postal 06010, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases, los días de acuerdo a bases, en el horario de entrega de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: del 8 de enero de 2007 al 21 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: a más tardar a los 15 días naturales, siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los diferentes actos de la licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. DANIEL DILLANES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 241284)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales (electrónicas) números: 00010051-026-06, referente a la contratación de los servicio de reservación y radicación de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios integrales para la Secretaría de Economía (Sector Central y Representaciones Federales) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), 00010051-027-06, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos automotores propiedad de la Secretaría de Economía, asignados al Sector Central y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), 00010051-028-06, correspondiente a la contratación del servicio de mensajería y paquetería especializada para la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), 00010051-029-06 relativa a la contratación del servicio de suministro de agua potable purificada para la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), 00010051-030-06, relativa a la contratación del servicio de suministro de combustibles, aditivos y lubricantes, a través de vales canjeables y/o tarjetas inteligentes recargables para el Sector Central y Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), 00010051-031-06, referente a la contratación del servicio de monitoreo para vigilancia, administración y mantenimiento al sistema integral de circuito cerrado de televisión (CCTV) y 00010051-032-06 referente a la contratación del servicio integral de limpieza, jardinería, fumigación y desratización en inmuebles de la Secretaría de Economía en el Distrito Federal y su área metropolitana y del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la caldera y alberca del Centro Social y Cultural de la Secretaria de Economía, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00010051-026-06	$416.00 Costo en compraNET: $378.00	7/12/2006	5/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Contratación de los servicio de reservación y radicación de pasajes aéreos nacionales e internacionales	1	Contrato	$12’248,266.08	$30’620,665.22

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00010051-027-06	$416.00 Costo en compraNET: $378.00	7/12/2006	5/12/2006 13:00 horas	13/12/2006 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 57 vehículos de la Secretaría de Economía y 6 vehículos de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), ubicados en Torre Ejecutiva y Torre Insurgentes				
	Secretaría de Economía	1	Contrato	$236,521.74	$591,304.35
	COFEMER	1	Contrato	$31,304.35	$78,260.87

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 63 vehículos ubicados en Torre Ejecutiva y Núcleos Periféricos	1	Contrato	$267,826.09	$669,565.22
3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 63 vehículos ubicados en Torre Picacho y Torre Tecamachalco	1	Contrato	$267,826.09	$669,565.22

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00010051-028-06	$416.00 Costo en compraNET: $378.00	8/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de mensajería y paquetería especializada para la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). Año de 2007	1	Contrato	$886,956.53	$2'217,391.32

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00010051-029-06	$416.00 Costo en compraNET: $378.00	8/12/2006	6/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Contratación del servicio de suministro de agua potable purificada. Año de 2007	1	Contrato	$271,513.04	$678,782.61

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00010051-030-06	$416.00 Costo en compraNET: $378.00	15/12/2006	12/12/2006 10:00 horas	21/12/2006 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Vales canjeables por combustible para vehículos de funcionarios del Sector Central de la Secretaría de Economía y la COFEMER. Año de 2007	1	Contrato	$636,768.70	$1,591,921.74
2	Vales canjeables por combustible para vehículos de las representaciones federales de la Secretaría de Economía. Año de 2007	1	Contrato	$840,066.09	$2,100,165.22
3	Tarjetas inteligentes recargables para los vehículos del Sector Central de la Secretaría de Economía. Año de 2007	1	Contrato	$964,347.83	$2,410,869.57

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Vista a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00010051-031-06	$416.00 Costo en compraNET: $378.00	7/12/2006	4/12/2006 9:30 horas	5/12/2006 17:00 horas	13/12/2006 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación del servicio de monitoreo para vigilancia, administración y mantenimiento al sistema integral de circuito cerrado de televisión (CCTV)	1	Contrato

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Vista a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00010051-032-06	$416.00 Costo en compraNET: $378.00	14/12/2006	5/12/2006 9:30 horas	11/12/2006 17:00 horas	20/12/2006 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral de limpieza, jardinería, fumigación y desratización en inmuebles de la Secretaría de Economía en el Distrito Federal y su área metropolitana	1	Contrato
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la caldera y alberca del centro social y cultural de la Secretaría de Economía	1	Contrato

- Para todos los procedimientos licitatorios motivo de la presente convocatoria, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Sergio Alberto Martin Esquivel con cargo de Director General de Recursos materiales y Servicios Generales, el día 22 de noviembre de 2006.
- Las bases de las licitaciones motivo de la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27266, los días de lunes a viernes, (días hábiles); con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante el formato 16 del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor de la Tesorería de la Federación, mismo que se podrá adquirir en las papelerías y podrá pagarse en cualquier sucursal de la institución bancaria elegida por el licitante. Una vez realizado el pago respectivo a las bases, éstas podrán ser obtenidas en las oficinas de la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos de las licitaciones pertenecientes a esta convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 12o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo conforme a lo señalado en el punto 1.4 de las bases de licitación, aplica solo a las licitaciones 00010051-031-06 y 00010051-032-06.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar, días y horario para la prestación de los servicios, conforme al punto 1.2 de las bases y a su(s) anexo(s) técnico(s), aplica a todas las licitaciones.
- Plazo de entrega: conforme al punto 1.2 de las bases y a su(s) anexo(s) técnico(s), aplica para todas las licitaciones.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El pago se realizará: conforme al punto 14 de las bases de licitación, aplica para todas las licitaciones motivo de la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RAYMUNDO MORENO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 241307)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA 003 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para adquisición e instalación de cableado estructurado para voz y datos, de conformidad con la siguiente: licitación pública nacional.

La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova con cargo de Delegada Estatal de la SAGARPA en Tabasco, el día 24 de noviembre de 2006

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00008028-010-06	$968.00 Costo en compraNET: $880.00	5/12/2006	5/12/2006 10:00 horas	4/12/2006 10:00 horas	11/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600002	Adquisición e instalación de cableado estructurado	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Teapa esquina Tacotalpa sin número, colonia Prados de Villahermosa, código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono 993312-29-84, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. y a disposición de la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación de proposiciones y aperturas de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Delegación Estatal ubicada en Pages Llergo esquina Alfonso Taracena número 332, colonia Nueva Villahermosa, código postal 86070, Centro, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentase las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo 1.3 de las base de licitación.
- Vigencia de los servicios: de conformidad con lo establecido en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las presentes licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CENTRO, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DELEGADA ESTATAL

ING. MARIA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 241266)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 18

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y todos los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a todas las instituciones aseguradoras que cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Social a nivel central y sus delegaciones en las entidades federativas del país, así como los bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Desarrollo Social (órgano desconcentrado), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
00020043-018-06	$1,455.00 En compraNET: $1,322.00	Del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2006 en horario: de oficinas	13 de diciembre de 2006 9:30 horas	19 de diciembre de 2006 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Social a nivel central y sus delegaciones en las entidades federativas del país, así como los bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Desarrollo Social	1	Servicio

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 6, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
* Forma de pago: en convocante, a favor de la Tesorería de la Federación en una institución bancaria mediante el formato SAT-5, “Declaración General de Pago de Derechos”, debidamente requisitado por el Banco. La copia del formato deberá ser entregada a los servidores públicos designados previa a la recepción de las bases correspondientes.
* En el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), mediante los recibos que genera el sistema.
* Los licitantes que pretendan presentar proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, deberán adquirir las bases a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET).
* Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET).
* La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de proposiciones (técnica y económica), que deberán presentarse en un solo sobre, se llevarán a cabo en los días y horas arriba señaladas. La comunicación del fallo se llevará a cabo el 27 de diciembre de 2006, a las 9:30 horas.
* La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en el auditorio de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* Las condiciones de pago serán: el pago de las primas correspondientes se realizará en dos exhibiciones una en el mes de marzo de 2007 por el 50% del monto total de la propuesta ganadora y el 50% restante en el mes de junio de 2007, una vez validadas las facturas correspondientes a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Desarrollo Social.
* Los servicios serán pagados con recursos presupuestales para el ejercicio 2007.
* La Secretaría de Desarrollo Social y en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, no otorgarán anticipos.
* El lugar o lugares y horarios para la prestación de los servicios serán donde la Secretaría de Desarrollo Social y sus delegaciones en las entidades federativas del país y en el Instituto Nacional de Desarrollo Social lo requieran.
* La prestación de los servicios serán a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2007.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Con el objeto de que los licitantes interesados puedan revisar las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases, se les permitirá su consulta previamente a su compra.
* Conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona puede asistir en calidad de observadora a los actos públicos de la presente licitación, sin necesidad de haber adquirido bases, registrando previamente su participación, bajo la condición de abstenerse de intervenir en dichos actos; sin embargo, de considerar la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes, podrán hacerlo del conocimiento del Organo Interno de Control en la SEDESOL.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LEOPOLDO RAMIREZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 241227)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo previsto en el título tercero, capítulo segundo en sus artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 31, 32 segundo apartado, 33, 34, y en el título cuarto, los artículos 48 fracción segunda y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, relativas a la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de lectura de marcas ópticas y otro para la administración y soporte a la infraestructura de telecomunicaciones de la marca Avaya, para diversas áreas de la Secretaría", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica
00011001-044-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	Diciembre 12 de 2006	Diciembre 11 de 2006 10:00 Hrs.	Diciembre 18 de 2006 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de medida
Unica		Llevar a cabo el mantenimiento de carácter preventivo y correctivo de quince equipos de lectura de marcas ópticas para el ejercicio fiscal 2007	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica
00011001-045-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	Diciembre 12 de 2006	Diciembre 12 de 2006 10:00 Hrs.	Diciembre 18 de 2006 13:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de medida
Unica		Llevar a cabo el Servicio de Administración y Soporte a la Infraestructura de Telecomunicaciones de la Marca Avaya para el ejercicio fiscal 2007	1	Servicio

- Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de su publicación y hasta inclusive, el 6o. día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la avenida Arcos de Belén número 79 esquina con avenida Balderas, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010 México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago podrá realizarse:
- En domicilio de la convocante mediante cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación.
- Previo pago en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación a través del formato 16 del SAT, mediante cheque certificado o en efectivo.
- En compraNET: mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo, para la licitación relativa a mantenimiento a lectoras ópticas el día 11 de diciembre de 2006 a las 10.00 horas, y para la licitación relativa a la Administración y Soporte a la Infraestructura de Telecomunicaciones, el día 12 de diciembre a las 10:00 horas, ambas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la avenida Arcos de Belén número 79 esquina con avenida Balderas 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010 México, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las presentaciones de propuestas y apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuarán para la licitación relativa a mantenimiento a lectoras ópticas el día 18 de diciembre de 2006 a las 10.00 horas, y para la licitación relativa a la administración y soporte a la infraestructura de telecomunicaciones el día 18 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en la avenida Arcos de Belén número 79 esquina con avenida Balderas, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010 México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar y plazo de entrega será: según bases.
- Las condiciones de pago serán: conforme a los artículos 47 fracción IV y el 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgan anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M. EN C. ANTONIO GUZMAN VELASCO
RUBRICA.

(R.- 241286)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26 Frac. 1a, 27, 28 fracción II inciso a), 31 y 32 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 33 de su Reglamento, en apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales" y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional, con reducción de plazos, la cual se llevará a cabo de conformidad con todos y cada uno de los tratados de libre comercio que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado con otros países, dentro de los cuales se acordó una cobertura en materia de compras del sector público, abierta a propuestas de bienes de origen nacional y países socios", respecto de proveedores o bienes, de conformidad con todos y cada uno de los conceptos emitidos, con la finalidad de adquirir para esta Secretaría: equipo de audio y video:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica
00011001-046-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	Diciembre 5 de 2006	Diciembre 5 de 2006 9:00 Hrs.	Diciembre 11 de 2006 17:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200000	Reproductor de DVD	700	Sistema
2	I150200000	Crecimiento de equipamiento para post producción	1	Sistema
3	I150200000	Estación de modelado	10	Equipo
4	I150200000	Televisores	700	Pieza
5	I150200000	Antena de recepción satelital	700	Pieza

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta inclusive, el 6o. día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Arcos de Belén número 79 esquina con avenida Balderas, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06070, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 horas
- La forma de pago podrá realizarse:
- En domicilio de la convocante mediante cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación. Previo pago en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación a través del formato 16 del SAT, mediante cheque certificado o en efectivo.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Arcos de Belén 79, piso 2, esquina Balderas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06070, México, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- La presentación de propuestas y apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 17:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Arcos de Belén 79, piso 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06070, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar y plazo de entrega será: conforme a bases.
- Las condiciones de pago serán: conforme el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MÉXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

M. EN C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO.

RUBRICA.

(R.- 241288)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo previsto en los artículos 26 fracción 1a., 27, 28 fracción II inciso b), 31 y 32 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 26 y 33 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional, con reducción de plazos, la cual se llevará a cabo de conformidad con todos y cada uno de los tratados de libre comercio que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado con otros países, dentro de los cuales se acordó una cobertura en materia de compras del sector público, abierta a propuestas de bienes de origen nacional, de países socios y de cualquier otro país, respecto de proveedores o bienes, de conformidad con todos y cada uno de los conceptos emitidos, con la finalidad de adquirir para esta Secretaría: equipo para separación de redes, equipo para red privada de telecomunicaciones y equipo de Informática, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica
00011001-047-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	Diciembre 5 de 2006	Diciembre 4 de 2006 10:00 Hrs.	Diciembre 11 de 2006 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	I180000000	Equipo para separación de redes	1	Sistema

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica
00011001-048-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	Diciembre 5 de 2006	Diciembre 4 de 2006 12:00 Hrs.	Diciembre 11 de 2006 12:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	I180000000	Equipo para solución para integración de red privada de telecomunicaciones	1	Sistema

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica
00011001-049-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	Diciembre 5 de 2006	Diciembre 4 de 2006 14:00 Hrs.	Diciembre 11 de 2006 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064	Computadoras tipo “B”	42	Pieza
2	I180000034	Impresoras láser 32 ppm	25	Pieza
3	I180000136	Plotter	1	Pieza
4	I180000034	Impresoras láser 19 ppm	12	Pieza
5	I180000148	Fuente de poder	50	Pieza

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta inclusive, el 6o. día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Arcos de Belén número 79 esquina con avenida Balderas, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06070, en México Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago podrá realizarse:
- En domicilio de la convocante mediante cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación. Previo pago en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación a través del formato 16 del SAT, mediante cheque certificado o en efectivo.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo: para la licitación de equipo para la separación de redes el día 4 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas; la licitación de equipo para red privada de telecomunicaciones el día 4 de diciembre de 2006, a las 12:00 horas; la licitación de equipo de informática el día 4 de diciembre de 2006, a las 14:00 horas, todas ellas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Arcos de Belén número 79 esquina con avenida Balderas, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06070, en México Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La presentación de propuestas y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuará: para la licitación de equipo para la separación de redes el día 11 de diciembre del 2006, a las 10:00 horas; la licitación de equipo para red privada de telecomunicaciones el día 11 de diciembre de 2006, a las 12:00 horas; la licitación de equipo de informática el día 11 de diciembre de 2006, a las 14:00 horas, todas ellas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Arcos de Belén número 79 esquina con avenida Balderas, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06070, en México Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.
- El lugar y plazo de entrega será: conforme a bases.
- Las condiciones de pago serán: conforme el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M. EN C. ANTONIO GUZMAN VELASCO
RUBRICA.

(R.- 241292)

SECRETARIA DE TURISMO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 012

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES; CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PARTES DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO; DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS; DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES; TELEFONIA CELULAR; ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR DESPENSA Y GASOLINA; Y, SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL; Y, LARGA DISTANCIA, CON REDUCCION DE PLAZOS A 10 DIAS ENTRE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, AUTORIZADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COORDINACION SECTORIAL MEDIANTE OFICIO NUMERO SIC.DGDICS.1315.2006, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
00021001-012-06 NACIONAL	$2,906.00 COSTO EN compraNET: $2,642.00	13/12/2006	13/12/2006 9:00 HORAS	19/12/2006 10:00 HORAS	22/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600012	CONTRATACION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SECTUR	1	POLIZA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
00021001-013-06 NACIONAL	$2,906.00 COSTO EN compraNET: $2,642.00	8/12/2006	8/12/2006 9:00 HORAS	14/12/2006 9:00 HORAS	18/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810200012	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
00021001-014-06 NACIONAL	$2,906.00 COSTO EN compraNET: $2,642.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 HORAS	14/12/2006 11:00 HORAS	18/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600010	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES DE LA SECTUR	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
00021001-015-06 NACIONAL	$2,906.00 COSTO EN compraNET: $2,642.00	8/12/2006	8/12/2006 17:00 HORAS	15/12/2006 10:00 HORAS	20/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005002	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION NACIONALES E INTERNACIONALES	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
00021001-016-06 NACIONAL	$2,906.00 COSTO EN compraNET: $2,642.00	8/12/2006	8/12/2006 12:00 HORAS	15/12/2006 12:00 HORAS	20/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800024	TELEFONIA CELULAR	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
00021001-017-06 NACIONAL	$2,906.00 COSTO EN compraNET: $2,642.00	8/12/2006	8/12/2006 14:00 HORAS	14/12/2006 13:00 HORAS	15/12/2006 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810600012	VALES PARA DESPENSA	7,906	FAJILLA				
2	C510200024	VALES PARA GASOLINA	261,530	VALE	261,530	324,392	26’153,000.00	32’439,200.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
00021001-018-06 NACIONAL	$2,906.00 COSTO EN compraNET: $2,642.00	5/12/2006	5/12/2006 10:00 HORAS	11/12/2006 10:00 HORAS	12/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800022	SERVICIO TELEFONIA LOCAL	1	SERVICIO
2	C810800022	SERVICIO TELEFONIA LARGA DISTANCIA	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN SCHILLER NUMERO 138, 7o. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, CODIGO POSTAL 11587, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 3003-1600, EXTENSIONES 4784 Y 4775, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE DEBERA SER ENTREGADO EN LA UNIDAD DE TESORERIA DE LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN LA CALLE DE SCHILLER NUMERO 138, 3er. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, CODIGO POSTAL 11587, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES; EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, Y EL ACTO DE FALLO SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTES EN EL AULA "A", UBICADA, EN SCHILLER NUMERO 138-P.H. 1, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, CODIGO POSTAL 11587, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.
- EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EXTRAERAN DE LA BOVEDA DE compraNET LAS PROPUESTAS TECNICAS DE LOS LICITANTES QUE HAYAN OPTADO POR ESTE MEDIO Y UNA VEZ CONCLUIDA LA EXTRACCION, AL MINUTO SIGUIENTE DE DIFERENCIA NUEVAMENTE SE EXTRAERA DE LA BOVEDA DE compraNET LAS PROPUESTAS ECONOMICAS. LOS LICITANTES A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO EN NINGUNA DE LAS LICITACIONES.
- LUGAR DE ENTREGA: PARA LAS LICITACIONES NUMEROS 00021001-012-06, 00021001-013-06, 00021001-014-06, 00021001-015-06 Y 00021001-016-06 Y 00021001-018-06, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DE LAS BASES DE LICITACION, PARA LA LICITACION NUMERO 00021001-017-06, EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO DE LAS BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: PARA LA LICITACION NUMERO 00021001-012-06, EL SERVICIO SE REQUIERE DE LAS 00:00 DEL 1 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; PARA LAS LICITACIONES NUMEROS 00021001-013-06, 00021001-014-06, 00021001-015-06, Y 00021001-016-06, EL SERVICIO SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; PARA LA LICITACION NUMERO 00021001-017-06 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TECNICO DE LAS BASES DE LICITACION; Y, PARA LA LICITACION NUMERO 00021001-018-06, EL SERVICIO SE REQUIERE DE LAS 00:01 (HH/MM) DEL 1 DE ENERO A LAS 24:00 (HH/MM) DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DE CADA UNA DE LAS BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- SE INDICA QUE CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO
RUBRICA.

(R.- 241291)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 25

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional

"Servicio de fotocopiado para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el área metropolitana"

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Reunión de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
TFJFA-OM-LPN-029/2006	$1,101.00	8 de diciembre de 2006	8 de diciembre de 2006 13:00 horas	14 de diciembre de 2006 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de fotocopiado para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Area Metropolitana	1	Servicio

Licitación pública nacional

"Servicio de mensajería especializada nacional e internacional"

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Reunión de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
TFJFA-OM-LPN-032/2006	$1,101.00	8 de diciembre de 2006	8 de diciembre de 2006 11:00 horas	14 de diciembre de 2006 9:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de mensajería especializada nacional e internacional	1	Servicio

Licitación pública nacional

"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones eléctricas, plantas de emergencia, instalaciones hidrosanitarias y aire acondicionado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el área metropolitana"

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Reunión de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
TFJFA-OM-LPN-031/2006	$1,101.00	8 de diciembre de 2006	6 de diciembre de 2006 11:00 horas	7 de diciembre de 2006 14:00 horas	14 de diciembre de 2006 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de materiales a instalaciones eléctricas y plantas de emergencia en el área metropolitana	1	Servicio
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de materiales a instalaciones hidrosanitarias en el área metropolitana	1	Servicio
3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en el área metropolitana	1	Servicio

Licitación pública nacional

"Servicio integral de limpieza a muebles e inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el área metropolitana"

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Reunión de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
TFJFA-OM-LPN-030/2006	$1,101.00	8 de diciembre de 2006	6 de diciembre de 2006 11:00 horas	7 de diciembre de 2006 11:00 horas	14 de diciembre de 2006 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral de limpieza a muebles e inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1	Servicio

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Insurgentes Sur, número 881, piso diez, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, D.F., de 10:00 a 15:00 horas.
- Las bases no se encuentran a disposición de los interesados vía compraNET, toda vez que este Organo Colegiado no está registrado dentro de ese sistema electrónico.
- La forma de pago es en cualquier banco, mediante la forma oficial SAT 16 "declaración general de pago de productos y aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación.
- La reunión de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso del edificio de avenida Insurgentes Sur número 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, D.F.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, es español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas, es peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Plazo de prestación del servicio: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Para la licitación TFJFA-OM-LPN-029/2006, será del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.
- Los pagos se realizarán dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación de las facturas, mediante la aprobación de las mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ni las personas morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Podrán asistir a los actos, cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. LAURA ELENA REYNOSO TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 241329)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los servicios de mantenimiento y desarrollo de sistemas, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al centro de cómputo y sus equipos de soporte, y de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo de operación central del IPAB, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 06747002-009-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 13:00 horas	14/12/2006 13:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Servicios de mantenimiento y desarrollo de sistemas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Varsovia número 19, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52 09 55 00, extensiones 1318 y 1311, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en el auditorio del IPAB, ubicado en Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en el auditorio del IPAB, Varsovia número 19-PB, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 13:01 horas, en el auditorio del IPAB, Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Varsovia 19, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: conforme al anexo I de las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: a mes vencido, durante los 45 días posteriores a la presentación de la factura, previa prestación de los servicios a entera satisfacción de la Dirección General de Información y Sistemas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública nacional número 06747002-010-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	8/12/2006	8/12/2006 11:00 horas	8/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire de precisión del centro de cómputo	1	Servicio
2	C811200000	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de energía eléctrica ininterrumpida	1	Servicio
3	C811200000	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema contra incendio del centro de cómputo	1	Servicio
4	C811200000	Mantenimiento preventivo y correctivo al conmutador	1	Servicio
5	C811200000	Mantenimiento preventivo y correctivo a la red local de voz y datos	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Varsovia número 19, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52 09 55 00, extensiones 1318 y 1311, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el auditorio del IPAB, ubicado en Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la Dirección de Información y Sistemas. Varsovia 19, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del IPAB, Juárez número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:01 horas, en el auditorio del IPAB, Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Varsovia 19 y Hamburgo 231 pisos 6, 7, 8, 11 y 12, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los días lunes a sábado, en el horario de entrega: conforme al anexo I de las bases de la licitación, así como de las rutinas de mantenimiento.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: a mes vencido dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura, previa prestación de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública nacional número 06747002-011-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	8/12/2006	8/12/2006 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 16:00 horas	14/12/2006 16:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Mantenimiento servidores SUN	1	Servicio
2	C811200000	Mantenimiento servidores Intel Stratus	1	Servicio
3	C811200000	Mantenimiento a servidor de almacenamiento masivo de información	1	Servicio
4	C811200000	Mantenimiento impresoras Hewlett Packard	1	Servicio
5	C811200000	Mantenimiento servidores Hewlett Packard	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Varsovia número 19, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52 09 55 00, extensiones 1318 y 1311, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en el auditorio del IPAB, ubicado en Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en el auditorio del IPAB, Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 16:01 horas, en el auditorio del IPAB, Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Varsovia 19, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega: conforme a lo establecido en el anexo I de las bases, así como los soportes telefónicos, en sitio y los tiempos de respuesta.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: a mes vencido dentro de los 45 días posteriores a la presentación de la factura, previa prestación de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 241180)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de seguros de bienes y vida, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
06812002-024-06	$1,114.21 Costo en compraNET: $1,012.92	13/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Seguros sobre bienes patrimoniales	1	Contrato		
2	C810000000	Seguros para bienes en administración y/o custodia	1	Contrato		
3	C810000000	Seguro de terrorismo para bienes patrimoniales y en administración y/o custodia	1	Contrato		
4	C810000000	Seguro de vida de los servidores públicos, jubilados y/o pensionados	1	Contrato	$2’928,000.00	$7’320,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Insurgentes Sur número 1931, Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191832, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 19 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, avenida Insurgentes Sur número 1931, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar, días, horario y plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases para cada partida.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases para cada partida.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observadora sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

FERNANDO UREÑA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 241290)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

CONVOCATORIA 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
06812002-025-06	$1,114.21 Costo en compraNET: $1,012.92	8/12/2006	5/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de vigilancia para los inmuebles del SAE, ubicados en el Distrito Federal y Area Conurbada	1	Contrato	$2’480,000.00	$6’200,000.00
2	C810000000	Servicio de vigilancia para los inmuebles asegurados, decomisados, abandonados y administrados por el SAE, y de su propiedad	1	Contrato	$47’340,000.00	$118’260,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Insurgentes Sur número 1931, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191832, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, avenida Insurgentes Sur número 1931, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar, días, horario y plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases para cada partida.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases para cada partida.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observador sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

FERNANDO UREÑA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 241289)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

GERENCIA OCCIDENTE

CONVOCATORIA MULTIPLE NACIONAL E INTERNACIONAL 013

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LPI 18164061-048-06, adquisición de devanadora para cable OPGW; licitación pública internacional número LPI 18164061-049-06, adquisición de supresor de descarga; licitación pública internacional número LPI 18164061-050-06, adquisición de cable de guarda con fibras ópticas e instalación y puesta en servicio; licitación pública nacional número LPN 18164061-051-06, contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de la sede de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente; licitación pública internacional número LPI 18164061-052-06, contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de la Subárea de Transmisión Jalisco; licitación pública nacional número LPN 18164061-053-06, contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de la Subárea de Transmisión San Luís Potosí; licitación pública nacional número LPN 18164061-054-06, contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de la Subárea de Transmisión Nayarit; licitación pública internacional número LPI 18164061-055-06, contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de la Subárea de Transmisión Bajío; licitación pública nacional número LPN 18164061-056-06, contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de la Subárea de Transmisión Colima; para la LPI 18164061-048-06 y LPI 18164061-049-06, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; para la LPI 18164061-050-06, LPI 18164061-052-06 y LPI 18164061-055-06 abierta y bajo las reglas de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; para la LPN 18164061-051-06, LPN 18164061-053-06; LPN 18164061-054-06 y LPN 18164061-056-06 por debajo de los umbrales de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164061-048-06	En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	8/12/2006 16:00 horas	18/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00001	I420800000	Devanadora para cable OPGW	1	Pieza
00002	I420800000	Máquina traccionadora para Cable OPGW	1	Pieza
00003	I420800000	Carrete recogimiento de guarda	4	Pieza
00004	I420800000	Carrete de alimentación OPGW	1	Pieza
00005	I420800000	Dispositivo antitorsión para OPGW	2	Pieza

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164061-049-06	En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	7/12/2006 16:00 horas	18/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00001	I330000000	Supresor de descarga	21	Pieza
00002	I330000000	Supresor de descarga	20	Pieza
00003	I330000000	Supresor de descarga	21	Pieza

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164061-050-06	En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	5/12/2006 10:00 horas	12/12/2006 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00001	C030000000	Cable CGFO UM 9/125 36 fibras	13,000	Metro
00002	C030000000	Cable dieléctrico UM 9/125 36 fibras	4,000	Metro
00003	C810800000	Instalación y puesta en servicio	1	Unidad
00004	I150200000	Nodo de acceso SDH	1	Pieza
00005	C810800000	Instalación y puesta en servicio	1	Unidad

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
18164061-051-06		En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	12/12/2006 17:00 horas	19/12/2006 15:00 horas	
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad de medida**
00001	C810800000	Servicio de vigilancia sede GRTOC año 2007		1	Servicio
00002	C810800000	Servicio de vigilancia sede GRTOC año 2008		1	Servicio
00003	C810800000	Servicio de vigilancia sede GRTOC año 2009		1	Servicio

Licitación pública internacional

No. de licitación		Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
18164061-052-06		En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	11/12/2006 14:00 horas	19/12/2006 13:00 horas	
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad de medida**
00001	C810800000	Servicio de vigilancia ST Jalisco año 2007		1	Servicio
00002	C810800000	Servicio de vigilancia ST Jalisco año 2008		1	Servicio
00003	C810800000	Servicio de vigilancia ST Jalisco año 2009		1	Servicio

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
18164061-053-06		En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	11/12/2006 16:00 horas	18/12/2006 16:00 horas	
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad de medida**
00001	C810800000	Servicio de vigilancia ST San Luis Potosí año 2007		1	Servicio
00002	C810800000	Servicio de vigilancia ST San Luis Potosí año 2008		1	Servicio
00003	C810800000	Servicio de vigilancia ST San Luis Potosí año 2009		1	Servicio

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
18164061-054-06		En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	14/12/2006 15:00 horas	20/12/2006 10:00 horas	
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad de medida**
00001	C810800000	Servicio de vigilancia ST Nayarit año 2007		1	Servicio
00002	C810800000	Servicio de vigilancia ST Nayarit año 2008		1	Servicio
00003	C810800000	Servicio de vigilancia ST Nayarit año 2009		1	Servicio

Licitación pública internacional

No. de licitación		Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
18164061-055-06		En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	6/12/2006 16:00 horas	15/12/2006 15:00 horas	
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad de medida**
00001	C810800000	Servicio de vigilancia ST Bajío año 2007		1	Servicio
00002	C810800000	Servicio de vigilancia ST Bajío año 2008		1	Servicio
00003	C810800000	Servicio de vigilancia ST Bajío año 2009		1	Servicio

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases incluye IVA	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
18164061-056-06		En convocante: $495.00 En compraNET: $450.00	13/12/2006 17:00 horas	20/12/2006 13:00 horas	
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad de medida**
00001	C810800000	Servicio de vigilancia ST Colima año 2007		1	Servicio
00002	C810800000	Servicio de vigilancia ST Colima año 2008		1	Servicio
00003	C810800000	Servicio de vigilancia ST Colima año 2009		1	Servicio

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en estas licitaciones se deberá cubrir el importe de las bases.

i) En forma impresa, en la Gerencia Regional de Transmisión Occidente situada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, México, teléfonos 01 (33) 3668-6622, 24 o 25, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles, excepto el día 1 de diciembre de 2006. El costo de las bases impresas es de $495.00, incluido el IVA y su pago se realizará en la caja general de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente situada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, México. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://www.compranet.gob.mx. El costo de las bases es de $450.00, incluido el IVA y deberá efectuarse el pago en el Banco HSBC México, S.A., mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, ubicada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, México.

Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada.

b) Las proposiciones deben presentarse, dentro de un sobre, en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español.

c) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de la entrega de los bienes momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor.

d) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato, calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato.

e) Para esta licitación se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

f) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.

g) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros.

h) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación.

i) Las demás contenidas en las bases de licitación.

Para la licitación pública internacional número 18164061-048-06

a) Lugar de entrega: Centro (almacén) “3043” ubicado en Bruselas y Tlaxcala sin número, colonia Los Angeles, código postal 60170, Uruapan, Michoacán, México, teléfono 01(452)5232708, dirigirse con el Lic. Gabriel Garabito Mendoza.- Encargado del almacén. Los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

b) Plazo de entrega de los bienes: 180 días naturales.

c) Para esta licitación se otorgará un anticipo de 20%.

Para la licitación pública internacional número 18164061-049-06

a) Lugar de entrega: Centro (almacén) “3040” ubicado en avenida Allende número 441 Oriente, código postal 63000, Tepic, Nayarit, México, teléfono 01(311)2140724, dirigirse con el Sr. Marco A. Rivera Siordia.- Encargado del almacén; “3043” ubicado en Bruselas y Tlaxcala sin número, colonia Los Angeles, código postal 60170, Uruapan, Michoacán, México, teléfono 01(452)5232708, dirigirse con el Lic. Gabriel Garabito Mendoza.- Encargado del almacén y “3044” ubicado en kilómetro 4.5, carretera Manzanillo-Colima número 4509, colonia Las Torres, código postal 28200, Manzanillo, Colima, México, teléfono 01(314)3323158, dirigirse con el Sr. Juan Fco. Corona Baeza.- Encargado del almacén. Los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

b) Plazo de entrega de los bienes: 120 días naturales.

c) Para esta licitación se otorgará un anticipo de 20%.

Para la licitación pública internacional número 18164061-050-06

a) Lugar de entrega: Centros (almacenes) “3040” ubicado en avenida Allende número 441 Oriente, código postal 63000, Tepic, Nayarit, México, teléfono 01(311)2140724, dirigirse con el Sr. Marco A. Rivera Siordia.- Encargado del almacén; “3041” ubicado en carretera Aguascalientes-Encarnación de Díaz, crucero San Bartolo, kilómetro 6, código postal 20030, Aguascalientes, Aguascalientes, México, teléfono 01(449)9183800, dirigirse con el Sr. Luis García Flores.- Encargado del almacén; “3042” ubicado en

avenida El Aguaje número 299, Zona Industrial, entre Eje 120 y 122, código postal 78095, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, teléfono 01(444)8158303, dirigirse con el Sr. Fernando Ochoa Leija.- Encargado del almacén; "3043" ubicado en Bruselas y Tlaxcala sin número, colonia Los Angeles, código postal 60170, Uruapan, Michoacán, México, teléfono 01(452)5232708, dirigirse con el Lic. Gabriel Garabito Mendoza.- Encargado del almacén. Los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

b) Plazo de entrega de los bienes: 100 días naturales.

c) Para esta licitación se otorgará un anticipo de 20%.

Para la licitación pública nacional número 18164061-051-06

a) Lugar de prestación de los servicios: instalaciones de la sede de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, ubicadas en Zapopan, Jalisco.

b) Plazo de entrega de los bienes: 1,096 días naturales, a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

c) Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Para la licitación pública internacional número 18164061-052-06

a) Lugar de prestación de los servicios: instalaciones de la sede de la Subarea de Transmisión Jalisco, Subestaciones Eléctricas Tesistán, Atequiza, Guadalajara II, Guadalajara Oriente, Ocotlán, Alamos, Niños Héroes, Agua Azul, Ciudad Guzmán, Zapotlanejo, San Martín, Tuzanía, Colón y almacén de la Subárea de Transmisión Jalisco, ubicadas en el ámbito del Estado de Jalisco.

b) Plazo de entrega de los bienes: 1,096 días naturales, a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

c) Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Para la licitación pública nacional número 18164061-053-06

a) Lugar de prestación de los servicios: instalaciones de la sede de la Subárea de Transmisión San Luis Potosí, Subestaciones Eléctricas San Luis Uno, San Luis Dos, La Pila, Charcas, El Potosí, y almacén de la Subárea de Transmisión San Luis Potosí, ubicadas en el ámbito del Estado de San Luis Potosí.

b) Plazo de entrega de los bienes: 1,096 días naturales, a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

c) Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Para la licitación pública nacional número 18164061-054-06

a) Lugar de prestación de los servicios: instalaciones de la sede de la Subárea de Transmisión Nayarit, Subestaciones Eléctricas Tepic Dos, Cerro Blanco, Vallarta Potencia, ubicadas en el ámbito del Estado de Nayarit.

b) Plazo de entrega de los bienes: 1,096 días naturales, a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

c) Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Para la licitación pública internacional número 18164061-055-06

a) Lugar de prestación de los servicios: instalaciones de la sede de la Subárea de Transmisión Bajío, Subestaciones Eléctricas Abasolo Dos, Aguascalientes Oriente, Aguascalientes Potencia, Aguascalientes Uno, Calera, Irapuato Dos, León I, León III, León IV, Silao Potencia, Zacatecas Dos, Cañada, Potrerillos, Primero de Mayo, Fresnillo Potencia, Las Fresas, San Juan de los Lagos y Oficinas CENACE, ubicadas en el ámbito de los estados de Aguascalientes y Zacatecas.

b) Plazo de entrega de los bienes: 1,096 días naturales, a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

c) Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Para la licitación pública nacional número 18164061-056-06

a) Lugar de prestación de los servicios: instalaciones de la sede de la Subárea de Transmisión Colima, Subestaciones Eléctricas Tapeixtles Potencia y Colima Dos, ubicadas en el ámbito del Estado de Colima.

b) Plazo de entrega de los bienes: 1,096 días naturales, a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

c) Para esta licitación no se otorgará anticipo.

CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de estas licitaciones.

Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del Portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ZAPOPAN, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ADMINISTRADOR REGIONAL
JAIME A. SOTELO RAUDA
RUBRICA.

(R.- 241267)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL TERMOELECTICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES

CONVOCATORIA No. 003-06

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164144-006-06

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164144-006-06	En convocante: $1,671.32 En compraNET: $1,519.38	9 de diciembre de 2006	8 de diciembre de 2006 10:00 horas	15 de diciembre de 2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
01	C811005008	Servicio de transporte para el personal que labora en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles	8,130	Servicio

Las bases de licitación están disponibles, para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

i) En forma impresa, en el Departamento de Abastecimientos y Obra Pública situado en el kilómetro 28.5 de la carretera federal número 200, tramo Lázaro Cárdenas-Zihuatanejo, código postal 40811, en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, teléfono 01 75 35 33 08 13, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, y sábados de 9:00 a 12:00 horas. El costo de las bases impresas es de $1,671.32 incluido el IVA. Su pago se realizará en la caja de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles situada en el domicilio antes mencionado. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://www.compranet.gob.mx. El costo de las bases es de $1,519.38 incluido el IVA y deberá efectuarse el pago en el banco mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles en la dirección indicada en el inciso i) de esta convocatoria.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a en la sala de juntas del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles en la dirección indicada en el inciso i) de esta convocatoria.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada;

b) Las proposiciones deberán presentarse dentro de un sobre, en idioma español;

c) Lugar de la prestación de los servicios: Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles;

d) El plazo de la prestación de los servicios es de: 334 días naturales;

e) Condiciones de pago será a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor;

f) Para esta licitación no se considera el otorgamiento de anticipo;

g) Garantía requerida: en su oportunidad, el licitante ganador presentará garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del contrato;

h) Se aceptan proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;

i) Documentación requerida: escrito de acreditación de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;

j) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;

k) Se deberá acreditar la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y

l) Las demás contenidas en las bases de licitación.

Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del Portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las prebases de licitación el día 14 de noviembre de 2006.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
PETACALCO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
C.P. IGNACIO RODRIGO BRAVO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241276)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. DE CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION CONVOCATORIA	No. REGISTRO EN DIARIO OFICIAL	No. DE LICITACION	No. DE NOTA
019	19/09/2006	R.- 237183	18164093-024-06	02
NOTA No. 01 LICITACION No. 18164093-024-06 PROYECTO "203 SLT 1118 TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NORTE (1a. FASE) CLAVE 0518TOQ0062				

UBICACION DEL DOCUMENTO	DICE:	DEBE DECIR:
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	23/11/06	30/11/06
FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/11/06; 10:00 HORAS	6/12/06; 10:00 HORAS
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	9/01/07	16/01/07
FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS	4/12/07	11/12/07
PLAZO DE EJECUCION (DIAS NATURALES)	330	330
ESTAS FECHAS SE COMUNICARON, A LAS EMPRESAS INSCRITAS EN LA LICITACION, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006		

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. CARLOS MORENO ARIAS
RUBRICA.

(R.- 241269)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. 004

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA TECNICA
18164063-009-06	$1,300.00 COSTO EN compraNET: $975.00	7-DIC.-2006	7-DIC.-2006 17:00 HORAS	6-DIC.-2006 10:00 HORAS	14-DIC.-2006 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA EN LT'S DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION YUCATAN, EN EL ESTADO DE YUCATAN. EJERCICIO 2007	15-ENE.-2007	300 DIAS NATURALES	$250,000.00

UBICACION DE LA OBRA: ESTADO DE YUCATAN.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA TECNICA
18164063-010-06	$1,300.00 COSTO EN compraNET: $975.00	7-DIC.-2006	7-DIC.-2006 17:00 HORAS	6-DIC.-2006 10:00 HORAS	14-DIC.-2006 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA EN LT'S DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CAMPECHE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE. EJERCICIO 2007	15-ENE.-2007	245 DIAS NATURALES	$200,000.00

UBICACION DE LA OBRA: ESTADO DE CAMPECHE.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA TECNICA
18164063-011-06	$1,300.00 COSTO EN compraNET: $975.00	7-DIC.-2006	7-DIC.-2006 17:00 HORAS	6-DIC.-2006 10:00 HORAS	14-DIC.-2006 15:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA EN LT'S DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CANCUN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EJERCICIO 2007	15-ENE.-2007	245 DIAS NATURALES	$150,000.00

UBICACION DE LA OBRA: ESTADO DE QUINTANA ROO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA TECNICA
18164063-012-06	$1,300.00 COSTO EN compraNET: $975.00	7-DIC.-2006	7-DIC.-2006 17:00 HORAS	6-DIC.-2006 10:00 HORAS	14-DIC.-2006 18:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA EN LT'S DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION VALLADOLID, EN EL ESTADO DE YUCATAN. EJERCICIO 2007	15-ENE.-2007	245 DIAS NATURALES	$150,000.00

UBICACION DE LA OBRA: ESTADO DE YUCATAN.

LAS BASES DE LA LICITACION, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA REVISION, CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, UBICADA EN CALLE 24 NUMERO 199, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 97200, MERIDA, YUCATAN, TELEFONO 942-30-81, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS.

SI LAS BASES DE LICITACION SON ADQUIRIDAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD LICITADORA, PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON IVA INCLUIDO Y A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O SI ESTAS SON ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE DICHO SISTEMA, SU DEPOSITO SE HARA EN EL BANCO HSBC MEXICO, S.A.

EL PAGO DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.

LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

EXISTENCIA LEGAL: TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACREDITARAN SU EXISTENCIA MEDIANTE COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL). TRATANDOSE DE PERSONA MORAL, CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PUBLICO DE COMERCIO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.- NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ASI COMO CON EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, MISMOS QUE DEBERAN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES A LA LICITADA.

CAPACIDAD FINANCIERA: LA ACREDITARA MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SHCP, DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO EN EL CASO DEL LICITANTE DE RECIENTE CREACION, QUIEN DEBE PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS BASES DE LA LICITACION.

LAS VISITAS AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE REALIZARAN EN LA FECHA Y HORA CITADAS. PARA LA LICITACION NUMERO 18164063-009-06, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBAREA DE T. Y T. YUCATAN, UBICADA EN CALLE 20 SIN NUMERO, COLONIA MAYAPAN, CODIGO POSTAL 97159, MERIDA, YUCATAN; PARA LA LICITACION NUMERO 18164063-010-06, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBAREA DE T. Y T. CAMPECHE, UBICADA EN EL KILOMETRO 10 CARRETERA CAMPECHE-CHAMPOTON, EN EL ESTADO DE CAMPECHE; PARA LA LICITACION NUMERO 18164063-011-06, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBAREA DE T. Y T. CANCUN, UBICADA EN AVENIDA BONAMPAK SIN NUMERO POR CALLE CHERNA,

FRENTE SMZ 03, CODIGO POSTAL 77500, CANCUN, QUINTANA ROO; PARA LA LICITACION NUMERO 18164063-012-06, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBAREA DE T. Y T. VALLADOLID, UBICADA EN CALLE 47 NUMERO 270, MZA. 49, CUARTEL 3 BACALAR, CODIGO POSTAL 97784, VALLADOLID, YUCATAN; LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA FECHA Y HORA CITADAS, EN LAS RESPECTIVAS SALAS DE JUNTAS CUYOS DOMICILIOS SE MENCIONAN EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, UBICADA EN CALLE 24 NUMERO 199 POR 35 Y 37, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 97200, MERIDA, YUCATAN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y ESTAS SE COTIZARAN EN PESOS MEXICANOS.

ANTICIPOS: PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE LAS LICITACIONES, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD OTORGARA UN ANTICIPO DE 10 (DIEZ POR CIENTO)% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL PRIMER EJERCICIO PARA QUE EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERA OTORGAR.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE HARA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.

EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTA LA LICITACION.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

A LOS ACTOS PUBLICOS DERIVADOS DE ESTA LICITACION, SE INVITARA A PARTICIPAR COMO OBSERVADORES SOCIALES A CIUDADANOS DISTINGUIDOS DE LAS LOCALIDADES DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS DISTINTOS ACTOS, QUIENES PODRAN OPINAR SOBRE EL PROCESO LICITATORIO.

EN CUMPLIMIENTO A LA OPCION PREVISTA EN EL ARTICULO 33, ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PREVIO A LA EMISION DE LA CONVOCATORIA, SE INVITO A LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION PARA PARTICIPAR EN LA REVISION Y OPINION DE LAS BASES DE LICITACION.

EN VIRTUD DE QUE SE ACEPTARAN PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, LAS BASES DE LICITACION, CON EXCEPCION DE AQUELLA DOCUMENTACION QUE POR SU NATURALEZA NO RESULTE VIABLE, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEBERAN ESTAR CONTENIDAS EN MEDIOS ELECTROMAGNETICOS, CON EL FIN DE INCLUIRLA EN EL SISTEMA DE ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES compraNET.

SE ACLARA QUE LAS INCONFORMIDADES CONTRA ACTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA, LAS BASES DE LICITACION O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SOLO PROCEDEN SI LOS LICITANTES MANIFIESTAN SUS OBJECIONES EN LAS PROPIAS JUNTAS, POR LO QUE UNICAMENTE EN ESTOS EVENTOS SE ENTREGARA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION A LOS PARTICIPANTES. LA FECHA DE LA ULTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE CADA LICITACION, SERA LA BASE PARA CONTABILIZAR EL PLAZO EN QUE SE PODRAN INTERPONER INCONFORMIDADES CONTRA LOS REFERIDOS ACTOS.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
ING. FRANCISCO JAVIER SANTANDER VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 241272)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES

CONVOCATORIA No. 004-06

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164144-007-06

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUIDO EL IVA)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18164144-007-06	CONVOCANTE: $1,365.00 compraNET: $1,025.00	9 DE DICIEMBRE DE 2006	7 DE DICIEMBRE DE 2006 12:00 HORAS	5 DE DICIEMBRE DE 2006 10:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2006 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1060204	CARGA, ACARREO Y APILADO DE CENIZA RESIDUAL DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES	5 DE ENERO DE 2007	334 DIAS NATURALES	$2'000,000.00

UBICACION DE LA OBRA: CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES, UBICADA EN EL KILOMETRO 28.5 DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 200, TRAMO LAZARO CARDENAS-ZIHUATANEJO, EN PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO, CODIGO POSTAL 40811.

LAS BASES DE LA LICITACION, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA REVISION, CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES, UBICADO EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES, DE 9:00 A 15:00 HORAS Y SABADOS DE 9:00 A 12:00 HORAS, LOS TELEFONOS SON (753) 533-08-13 Y 533-08-20, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

SI LAS BASES DE LA LICITACION SON ADQUIRIDAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD LICITADORA, PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO, O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON IVA INCLUIDO Y A FAVOR DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O SI ESTAS SON ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE DICHO SISTEMA, SU DEPOSITO SE HARA EN LA CUENTA NUMERO 401241769-7 DEL BANCO HSBC (ANTES BITAL, S.A.). EL PAGO DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.

LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y SU PARTICIPACION SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN EL ENVIO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

EXISTENCIA LEGAL: TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACREDITARAN SU EXISTENCIA MEDIANTE COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL). TRATANDOSE DE PERSONA MORAL, CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE

CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
DEL REPRESENTANTE LEGAL.- NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO.
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ASI COMO CON EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, MISMOS QUE DEBERAN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES A LA LICITADA.
CAPACIDAD FINANCIERA: LA ACREDITARA MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SHCP, DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO EN EL CASO DEL LICITANTE DE RECIENTE CREACION, QUIEN DEBE PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS BASES DE LA LICITACION.
LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES, UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CONVOCATORIA.
LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES, UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CONVOCATORIA.
PARA ESTA LICITACION, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES, UBICADA EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CONVOCATORIA.
NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y ESTAS SE COTIZARAN EN PESO MEXICANO.
PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO PARA QUE EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERA OTORGAR.
NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.
EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.
EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTA LA LICITACION.
CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ATENTAMENTE
PETACALCO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
C.P. IGNACIO RODRIGO BRAVO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241274)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. RRNO-CON00606

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18164097-012-06	$1,700.00 COSTO EN compraNET: $1,275.00	14/12/2006	14/12/2006 10:00 HORAS	13/12/2006 10:00 HORAS	20/12/2006 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA DE LA SUBESTACION ELECTRICA MAZATLAN II, CONSISTENTE EN UN ALIMENTADOR DE 400 KV CON DESTINO A LA SUBESTACION ELECTRICA JERONIMO ORTIZ MARTINEZ Y TRABAJOS DE ARREGLO DE SALIDA DE LA LINEA DE TRANSMISION MAZATLAN II - JERONIMO ORTIZ MARTINEZ, EN LA SUBESTACION ELECTRICA MAZATLAN II, DE 400 KV-0.203 KM-2C-2 C/F-CABLE CONDUCTOR 1113 ACSR/AS-2 CABLES DE GUARDA 7#8 AAS-TA, INCLUYE DESMANTELAMIENTO DE 0.721 KM DE LA LINEA-1C-CABLE CONDUCTOR 1113 ACSR/AS-2 CABLES DE GUARDA 7#8 AAS-TA/PM	5/02/2007	210 DIAS NATURALES	$8'400,000.00

UBICACION DE LA OBRA: EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA EN LA SUBESTACION ELECTRICA MAZATLAN II, SITA EN CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 3.5 AL SUR, FRENTE A CENTRAL TERMOELECTRICA JOSE ACEVES POZOS, COLONIA LA SIRENA, CODIGO POSTAL 82190, MAZATLAN, SINALOA.
LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA SINALOA, - B.C.S., SITA EN CALZADA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 2120, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CODIGO POSTAL 80260, CULIACAN, SINALOA.
EL LICITANTE SE OBLIGA A ACREDITAR UN MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL DEL 50% DEL VALOR DE LA OBRA, EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.
EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LICITACION.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18164097-013-06	$5,400.00 COSTO EN compraNET: $4,050.00	21/12/2006	21/12/2006 10:00 HORAS	20/12/2006 10:00 HORAS	27/12/2006 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA A BASE DE MUROS DE PERFORM WALL Y ESTRUCTURAS METALICAS DE LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE	12/02/2007	301 DIAS NATURALES	$9'600,000.00

UBICACION DE LA OBRA: EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA EN LA RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA SONORA, SITA EN CARRETERA A SAHUARIPA KILOMETRO 3.5, CODIGO POSTAL 83294, HERMOSILLO, SONORA.
LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA SONORA, SITA EN CARRETERA A SAHUARIPA KILOMETRO 3.5, CODIGO POSTAL 83294, HERMOSILLO, SONORA.
EL LICITANTE SE OBLIGA A ACREDITAR UN MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL DE 50% DEL VALOR DE LA OBRA, EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.
EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LICITACION.
LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA REVISION, CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE, SITAS EN CALLE QUINTA MAYOR Y CALLE B SIN NUMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CODIGO POSTAL 83240, HERMOSILLO, SONORA, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:30 HORAS, TELEFONOS 01 (662) 2-60-54-46 AL 48, EXTENSIONES 118 Y 123, FAX 01 (662) 2-60-79-14.
SI LAS BASES DE LICITACION SON ADQUIRIDAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD LICITADORA, PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON IVA INCLUIDO Y A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O SI ESTAS SON ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE DICHO SISTEMA.
EL PAGO DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.
LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y SU PARTICIPACION SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN EL ENVIO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE AGOSTO DE 2000.
LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA MANERA SIGUIENTE:
EXISTENCIA LEGAL: TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACREDITARAN SU EXISTENCIA MEDIANTE COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL). TRATANDOSE DE PERSONA MORAL, CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:
DE LA PERSONA MORAL.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.- NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ASI COMO CON EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, MISMOS QUE DEBERAN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES A LAS LICITADAS.

CAPACIDAD FINANCIERA: LA ACREDITARA MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SHCP, DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO EN EL CASO DEL LICITANTE DE RECIENTE CREACION, QUIEN DEBE PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS BASES DE LA LICITACION.

LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE, UBICADA EN CALLE QUINTA MAYOR Y CALLE B SIN NUMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CODIGO POSTAL 83240, HERMOSILLO, SONORA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 31 FRACCION VI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y ESTAS SE COTIZARAN EN PESO MEXICANO.

PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTAS LICITACIONES, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OTORGARA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UN ANTICIPO DE 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERA OTORGAR.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 33 EN SU FRACCION XXIII Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE HARA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.

EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTA LA LICITACION.

A LOS DIFERENTES ACTOS DE ESTAS LICITACIONES, PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE

ING. FAUSTO ANTONIO LUGO FELIX

RUBRICA.

(R.- 241230)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA No. DAEF0-009-06

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la obra pública que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164016-019-06	$1,580.00 Costo en compraNET: $1,200.00	5/12/2006	4/12/2006 12:00 horas	4/12/2006 9:00 horas	11/12/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Trabajos de terracerías y construcción de muros de contención Cucapah, ubicada en Tijuana, B.C.	19/12/2006	90 días naturales	$1'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164016-020-06	$1,580.00 Costo en compraNET: $1,200.00	5/12/2006	4/12/2006 13:30 horas	4/12/2006 9:00 horas	11/12/2006 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Trabajos de terracerías y construcción de bardas, ubicada en Tijuana, B.C.	19/12/2006	90 días naturales	$1'180,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164016-021-06	$1,580.00 Costo en compraNET: $1,200.00	5/12/2006	4/12/2006 14:30 horas	4/12/2006 9:00 horas	11/12/2006 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de terracerías para Centro de Servicios Poniente, ubicada en Tijuana, B.C.	19/12/2006	90 días naturales	$3'100,000.00

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado en bulevar Benito Juárez y Lázaro Cárdenas número 2098, colonia Residencias, Mexicali, Baja California, teléfono 01-686-9055031, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Si las bases de las licitaciones son adquiridas en las oficinas de la Unidad Licitadora, podrán pagarse en efectivo, mediante cheque certificado o de caja con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad si estas son adquiridas a través del Sistema compraNET por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará a la cuenta número 40124771-3 de Banco HSBC.

La visita al lugar de los trabajos para licitación 18164016-019-06,18164016-020-06,18164016-021-06 se realizará partiendo de oficinas de CFE, sitas en bulevar Federico Benítez número 10000, colonia La Mesa, en Tijuana, B.C., y las juntas de aclaraciones se realizarán en la sala de juntas de edificio de Distribución en oficinas de CFE, sita en bulevar, Federico Benítez número 10000, colonia La Mesa, en Tijuana, B.C.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de estas tres licitaciones se efectuarán en la fecha y hora indicadas en las oficinas de CFE, en la sala de juntas de Administrador Divisional, sita en bulevar Benito Juárez y L. Cárdenas número 2098, colonia Residencias, Mexicali, B.C.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia, y la capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física: acreditarán su existencia copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional). Tratándose de persona moral: con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, misma que tendrá los datos siguientes: de la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción de objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario publico, así como los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio.

Del representante legal: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción de notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras y características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

Capacidad financiera: la presentarán la presentación de estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los dos años anteriores, y el comparativo de las razones financieras básicas, salvo en el licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados de la fecha de la presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y estas se cotizarán en peso mexicano.

El licitante a quien se le adjudique el contrato no podrá subcontratar partes de la obra.

Para los trabajos objeto de estas tres licitaciones la CFE otorgará un anticipo por el 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, y demás insumos que deberá otorgar.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1. El pago de las bases de la licitación, será requisito para participar en las licitación.

2. No podrán presentar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. No podrán participar las personas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, conforme al artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. El contratista que compruebe el pago de las bases deberá recoger en oficinas de CFE en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicadas en Mexicali, B.C., los planos, especificaciones y documentación necesaria para presentación e integración en las propuestas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36 y 37 de su Reglamento.

Las condiciones de pago son: Comisión Federal de Electricidad realizara el pago de la obra mediante la presentación de avances de estimaciones, mismas que se pagaran dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha que las hubiere autorizado el residente de obra.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizaran mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones de esta licitación fueran desechadas, se declarara desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitara a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Para estas licitaciones se informa que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Enrique L. Guzmán Sánchez con cargo de Gerente de la División de Distribución Baja California.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA
ING. ENRIQUE L. GUZMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 241271)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORESTE

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

CONVOCATORIA No. 009

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con lo siguiente:

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-035-06 Internacional	En convocante: $558.00 En compraNET: $507.00	15 de diciembre de 2006	13 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas	21 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	I180000000	Subsistema local DNP, LON	2	Pieza
2	I180000000	Subsistema local DNP, SINEC-H1	2	Pieza
3	I180000000	Subsistema local DNP, SINEC-H1	1	Pieza
4	I180000000	Subsistema local DNP	6	Pieza
5	I180000000	Concentrador de Información de instalación	5	Pieza

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-036-06 Internacional	En convocante: $558.00 En compraNET: $507.00	13 de diciembre de 2006	11 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas	19 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	I330000000	Tablero de protección	3	Pieza
2	I330000000	Tablero de protección	3	Pieza
3	I330000000	Tablero de protección	2	Pieza
4	I330000000	Tablero de protección	2	Pieza
5	I330000000	Tablero de protección	3	Pieza

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-037-06 Internacional	En convocante: $558.00 En compraNET: $507.00	13 de diciembre de 2006	11 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas	19 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	I480800038	Camión grúa	5	Pieza
2	I480800038	Camión grúa	3	Pieza

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-038-06 Internacional	En convocante: $558.00 En compraNET: $507.00	12 de Diciembre de 2006	7 de Diciembre de 2006 a las 9:00 horas	18 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	I060600000	Analizador de operación de interruptores	3	Pieza
2	I060600000	Medidor de resistencia de aislamiento	5	Pieza
3	I060600000	Equipo p/med. rigidez Dielec en aceite	5	Pieza
4	I060600000	Probador de resistencia de contactos	5	Pieza
5	I060600000	Probador resistencia a tierra	1	Jgo.

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-039-06 Internacional	En convocante: $558.00 En compraNET: $507.00	12 de diciembre de 2006	7 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas	18 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	C030000006	Aisladores eléctricos	2,850	Pieza
2	C030000006	Aisladores eléctricos	400	Pieza
3	C030000006	Aisladores eléctricos	500	Pieza

Las bases de licitación están disponibles, para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

i).- En forma impresa, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Públicas de esta Institución, situado en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, teléfono 01-(81) 81-55-21-93 y fax 01 (81) 81-55-24-99, de 8:30 a 12:00 y 13:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles. El costo de las bases impresas es de $558.00 incluido el IVA. Su pago se realizará en la caja general situada en la dirección arriba indicada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

ii).- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://www.compranet.gob.mx. El costo de las bases es de $507.00 incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L. código postal 64780, el fallo se notificará por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada;

b) Las proposiciones deben presentarse, dentro de un sobre, en idioma español y los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios acompañados de una traducción simple al español;

c) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: para las licitaciones 18164058-035-06, 18164058-036-06, 18164058-037-06, 18164058-038-06 y 18164058-039-06, en el almacén de la Subárea de Transmisión y Transformación Monterrey cita en avenida Diego Díaz de Berlanga número 95, colonia Jardines de Anáhuac, San Nicolás de los Garza, N.L. código postal 66444;

d) Plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: licitación 18164058-035-06: 180 días naturales, licitación 18164058-036-06: 260 días naturales las licitaciones 18164058-037-06, 18164058-039-06: 180 días naturales y para licitación 18164058-038-06: 120 días naturales.

e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor;

f) Se considera el 30% de anticipo para licitaciones 18164058-035-06, 18164058-036-06, 18164058-037-06, 18164058-039-06 y para la 18164058-038-06 no se considerara anticipo;

g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del contrato, así como del 100% del importe del anticipo;

h) Visita a sitio; licitación 18164058-035-06 del día 11 al 12 de diciembre.

i) Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;

j) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;

k) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;

l) Se deberá acreditar la calidad de los bienes o servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación; y

m) Las licitaciones internacionales números 18164058-035-06 y 18164058-036-06, en relación con los Tratados de Libre Comercio que México tiene celebrados con el Estado de Israel, los estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, así como el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados Miembros, y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y Japón, se otorgan las Claves O7TRN.25676 y 19TRN.25675 respectivamente, para afectar la Reserva Transitoria de 2006 establecida en dichos tratados.

n) La licitación internacional 18164058-038-06, se encuentra por debajo de umbrales de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México con distintos países y se fundamentan en el artículo 28, fracción II, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

o) Las licitaciones internacionales 18164058-037-06 y 18164058-039-06 la cuales se llevarán a cabo bajo las reglas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio; en esta licitación podrán participar los licitantes que oferten bienes o servicios provenientes de cualquier país, que tenga o no celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos;

p) La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el titular del área responsable de la contratación mediante oficio número GRTNE-082/06 de fecha 16 de noviembre de 2006.

q) Las demás contenidas en las bases de licitación.

Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las prebases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE
ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 241217)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
18164040-028-06 Y 18164040-029-06
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 13

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en el artículo 28, fracción II, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18164040-028-06 la cual se llevará a cabo fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por encontrarse por debajo de los umbrales de dichos tratados y 18164040-029-06, bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia y Venezuela suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164040-028-06	$1,320.00 En compraNET: $1,200.00	14 de diciembre de 2006	13 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas	20 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
001	0000000000	Apartarrayo ASOM-96-III-25	39	Pza.
002	0000000000	Apartarrayo ASOM-12-III-25	24	Pza.
003	0000000000	Apartarrayo ASOM-30-III-25	26	Pza.
004	0000000000	Apartarrayo ASOM-12-III-20	3	Pza.
005	0000000000	Apartarrayo ASOM-30-III-20	1	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164040-029-06	$1,320.00 En compraNET: $1,200.00	3 de enero de 2007	27 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas	9 de enero de 2007 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
001	0000000000	Grúa hidráulica área articulada c/canasta	8	Pza.
002	0000000000	Grúa hidráulica	2	Pza.
003	0000000000	Servicio de instalación, puesta en servicio y capacitación	1	Servicio

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición, hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en éstas licitaciones se deberá cubrir el importe de las bases.

i) En forma impresa, en el Departamento de Compras de la División de Distribución Peninsular, situado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127 en Mérida, Yucatán, teléfonos (01-999) 942-16-85 y 942-16-86, fax 942-16-96 de 8:00 a 13:00 horas en días hábiles. El costo de las bases impresas es de $1,320.00 incluido el IVA. Su pago se realizará en la caja divisional situada en la dirección antes mencionada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o en efectivo.

ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://compranet.gob.mx. El costo de las bases es de $1,200.00 incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco mediante los recibos que genera este Sistema.

Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Compras Divisional ubicada en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127 en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada.

b) Las proposiciones deben presentarse, dentro de un sobre, en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español.

c) Lugar de entrega de los bienes: almacén divisional.

d) Plazo de entrega de los bienes: para las licitaciones 18164040-028-06 y 18164040-029-06 es de 120 días naturales.

e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor.

f) No se considera anticipo.

g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato por el 10% de su importe máximo total.

h) Si se aceptan proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.

j) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;

k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones;

l) Las demás contenidas en las bases de las licitaciones.

Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las prebases de las licitaciones.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de estas licitaciones.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. FELIPE DE JESUS GAXIOLA MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 241281)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-020-06 (500234556)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-021-06 (500234526)
CONVOCATORIA 14

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en el artículo 28, fracción II, incisos b), c) o d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, fuera de la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (por encontrarse por debajo de los umbrales de dichos tratados), (por tratarse de bienes, servicios o arrendamientos no cubiertos por éstos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164062-020-06 (500234556)	En convocante: $835.66 En compraNET: $759.69	14 de diciembre de 2006	13 de diciembre de 2006 10:00 horas	19 de diciembre de 2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
01	000000	Equipo llenado recuperacion sf6	1	Pza.
02	000000	Equipo llenado recuperacion sf6	1	Pza.
03	000000	Equipo llenado recuperacion sf6	1	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164062-021-06 (500234526)	En convocante: $835.66 En compraNET: $759.69	15 de diciembre de 2006	14 de diciembre de 2006 10:00 horas	20 de diciembre de 2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
01	000000	Equipo pba humedad gas	3	Pza.
02	000000	Equipo pba tiempo apertura/cierre Int.	2	Pza.
03	000000	Equipo pba factor de potencia	1	Pza.
04	000000	Medidor de capacitancia	1	Pza.
05	000000	Equipo pba resistencia contactos Int.	2	Pza.

Las bases de licitación están disponibles para su consulta o adquisición, hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

i).- En forma impresa, en el Departamento de Adq. y Obras Públicas de la Gerencia Regional de Transm. Oriente situado en avenida Framboyanes, lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697 en Veracruz, Ver., teléfonos (01-229) 989 50 82 y 989 50 83, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de $835.66 incluido el IVA. Su pago se realizará en la caja general de la Gerencia Regional de Transm. Oriente, situada en la dirección arriba citada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad, o efectivo.

ii).- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://www.compranet.gob.mx, el costo de las bases es de $759.69 incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones *y* el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia Regional de Transm. Oriente, ubicada en la dirección arriba citada, sólo habrá un acto de fallo.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada;

b) Las proposiciones deben presentarse, dentro de un sobre, en idioma español y cualquier otro idioma; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios acompañados de una traducción simple al español;
c) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: en las diferentes instalaciones del Ambito de la Gerencia Regional de Transm. Oriente;
d) Plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: ver anexo número 1 correspondiente a cada licitación;
e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor;
f) No se considera anticipo;
g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato por el 20% del importe del contrato;
h) Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;
i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrá ser negociada; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;
j) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;
k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes o servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación; y
l) Las demás contenidas en las bases de licitación.

Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las prebases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AREA DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL ORIENTE
ING. JOSE MARIO ESQUIVEL HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241193)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-022-06 (500234557)

CONVOCATORIA 15

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, abierta, la cual se llevará a cabo bajo las reglas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio; en esta licitación podrán participar los licitantes que oferten bienes o servicios provenientes de cualquier país, que tenga o no celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164062-022-06 (500234557)	En convocante: $1,671.32 En compraNET: $1,519.38	16 de diciembre de 2006	15 de diciembre de 2006 10:00 horas	21 de diciembre de 2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
01	000000	Grúa hidráulica aérea articulada c/canas	1	Pza.
02	000000	Grúa hidráulica 14 Ton.	1	Pza.
03	000000	Grúa hidráulica 14 Ton.	1	Pza.
04	000000	Grúa hidráulica telescópica Cap. 20 ton-m	1	Pza.

Las bases de licitación están disponibles para su consulta o adquisición, hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

i).- En forma impresa, en el Departamento de Adq. y Obras Públicas de la Gerencia Regional de Transm. Oriente, situado en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697 en Veracruz, Ver., teléfonos (01-229) 989 50 82 y 989 50 83, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de $1,671.32 incluido el IVA. Su pago se realizará en la caja general de la Gerencia Regional de Transm. Oriente, situada en la dirección arriba citada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad, o efectivo.

ii).- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://www.compranet.gob.mx, el costo de las bases es de $1,519.38 incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia Regional de Transm. Oriente, ubicada en la dirección arriba citada, sólo habrá un acto de fallo.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada;

b) Las proposiciones deben presentarse dentro de un sobre, en idioma español y cualquier otro idioma; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios acompañados de una traducción simple al español;

c) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: en las diferentes instalaciones del ámbito de la Gerencia Regional de Transm. Oriente;

d) Plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: 180 días naturales;

e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor;

f) No se considera anticipo;

g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato por el 20% del importe del contrato;

h) Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;

i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrá ser negociada; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;

j) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;

k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes o servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación; y

l) Las demás contenidas en las bases de licitación.

Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las prebases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el área solicitante mediante oficio número VMLR*131/06 de fecha 24 de noviembre de 2006 y autorizada por el titular del área responsable de la contratación.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AREA DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL ORIENTE

ING. JOSE MARIO ESQUIVEL HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 241194)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 18164067-038-06 (LI-538/06)

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y con apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua y Colombia suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164067-038-06 (LI-538/06)	$1,671.00 M.N. En compraNET: $1,519.00 M.N.	3 de enero de 2007	18 de diciembre de 2006 10:00 horas	9 de enero de 2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	C030000000	Medidores de estado sólido tipo KL28 de 30 clase 200 amperes, 3 fases, 4 hilos, 3 elementos, 120 a 480 volts	25,000	62,500	Pza.

Las bases de las licitaciones están disponibles, para consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en estas licitaciones se deberá cubrir el importe de las bases.

i) En forma impresa, en el Departamento de Concursos situado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 55-53-12-65, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de $1,671.00 M.N., incluido el IVA, y su pago se realizará en la caja general de CFE situada en avenida Paseo de la Reforma número 164, planta baja, colonia Juárez, México, D.F. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://www.compranet.gob.mx. El costo de las bases es de $1,519.00 M.N., incluido el IVA, y deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., solo habrá un acto de fallo.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de Ley antes mencionada;

b) Las proposiciones deberán presentarse dentro de un sobre; en idioma español, los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español de la parte correspondiente a las características de los bienes ofertados;

c) Lugar de la entrega de los bienes: en los trece almacenes divisionales de la Subdirección de Distribución (ubicación en el anexo 1 de las bases de licitación).

d) Plazo de entrega de los bienes: 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días naturales, a partir de la formalización del contrato, conforme al programa de entregas contenido en bases, se aceptan entregas parciales y anticipadas, previo acuerdo y aceptación de CFE;

e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor;

f) No se considera anticipo para este procedimiento;

g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe máximo del contrato;

h) Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;

i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas, no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;

j) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;

k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación; y

l) Las demás contenidas en las bases de licitación.

Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las prebases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 241278)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
AVISOS DE FALLOS

La Gerencia Regional de Transmisión Oriente con domicilio en avenida Framboyanes, lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, en Veracruz, Ver., teléfonos (01- 229) 989-50-82 y 83 fax (01-229) 989-50-09 y 89 en cumplimiento al artículo 1015 fracción VII del tratado de libre comercio de América del Norte, capítulo X, hace del conocimiento general, la identidad de los participantes ganadores del concurso de las convocatorias dados a conocer por compraNET.

Objeto del concurso
Adquisición de switch´s modulares de conmutación multicapa y reorganización de cableado estructurado. 5 piezas Fecha de fallo 26 de octubre de 2006 Licitación pública internacional 18164062-019-06

No. de contrato	Nombre del ganador	Monto
Contrato No. 700208293	Alternativas en Computación, S.A. de C.V. Shakespeare No. 15, primer piso, C.P. 11590, Col. Nueva Anzures, México, D.F., Tel. 01 55 52550011	302,230.92 U.S.D. + IVA Dólares americanos

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AREA DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL ORIENTE
ING. JOSE MARIO ESQUIVEL HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241195)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION
Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC No. 18575069-019-06

CONVOCATORIA No. 020

Se convoca a los interesados en participar en la licitación, 18575069-019-06 para el: trabajos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos con equipos de perforación terrestre para pozos petroleros de la Región Sur.

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, 27 fracción I, 28, 30 fracción II inciso a) y 31 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) bajo la cobertura de los tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC) y al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros, que comprueben que son nacionales de algún país con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen suscrito un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo de compras del sector público
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de estimada de inicio	Capital contable requerido en (M.N.)
0	Trabajos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos con equipos de perforación terrestre para pozos petroleros de la Región Sur	24/02/2007	$120'525,323.00

Ubicación de la obra:	Será en las localizaciones y campos petroleros de la Región Sur
Plazo de ejecución	730 días naturales
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo: 0% las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de PEP, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Estas deben ser acompañadas de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área correspondiente y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Departamento Contratación de Suministros de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 933) 3 10 62 62, Ext. 20654, y fax 20668, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 horas
Costo convocante	$3,450.00 M.N. (incluye I.V.A.)
Costo compraNET	$2,760.00 M.N. (incluye I.V.A.)

Forma de pago	La forma de pago es mediante el número de referencia que genera la convocante en el sistema SAP/R3 y el pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la caja del módulo Bancomer, que para tal efecto tiene PEP, en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema
Fecha límite para adquirirlas	5 de enero de 2007

Actos del procedimiento

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
6 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas	7 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas	11 de enero de 2007 a las 9:30 horas
El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Subgerencia de Servicios por Contrato División Sur de la G.P.M.P,D.S. edificio tres, segundo nivel, del Centro Técnico Administrativo y la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número uno, de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, edificio tres, planta baja, del Centro Técnico Administrativo, ubicado en Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco	

Aspectos generales

Idioma	Español
Envío de propuestas	Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica vía Sistema compraNET, incluyendo copia de su recibo de pago. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería
Monedas de cotización	Dólar americano (U.S.D.) y peso mexicano (M.N.)
Subcontratación:	Las partes de la obra que se pueden subcontratar son todas aquellas que se requieran para la ejecución de los trabajos. Con excepción de lo siguiente: equipos de perforación y sus componentes
Su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados será: la existencia legal, conforme al formato DA-1; la experiencia y capacidad técnica conforme al formato DT-20 y la capacidad financiera conforme al formato DT-8 de las bases de licitación debidamente llenados. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, podrá hacer uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otra forma de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada. Los interesados en las bases podrán consultarlas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar. Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado la oferta solvente más baja.	

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, D.S.
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 240929)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
CONVOCATORIA 34
No. DE LA LICITACION 18575021-034-06

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo tratados para la contratación de la: continuidad operativa a los sistemas de anuncios electrónicos y del Centro Regional de Atención a Emergencias de la Región Marina Noreste.

Fundamento legal	Artículo 134 Constitucional, y artículos 3 fracción VIII, 26 fracción I, 27, 28 fracción II inciso a, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la LAASSP.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Continuidad operativa a los sistemas de anuncios electrónicos y del Centro Regional de Atención a Emergencias de la Región Marina Noreste	1	Servicio

Lugar de ejecución	Los servicios se prestarán en las instalaciones de la Región Marina (Subdirección Región Marina Noreste, Subdirección de la Región Marina Suroeste, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos).
Plazo de ejecución	1,082 días naturales.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará: las facturas se pagarán en Ciudad del Carmen, Campeche o se depositarán en la cuenta de cheques que indique el proveedor, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la factura por la ventanilla única de la R.M.NE., ubicada en edificio administrativo 1, planta baja, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en: edificio administrativo 1 primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, Ext. 5-31-78, en días hábiles de lunes a viernes; en el horario: de 7:30 a 15:30 horas.
Costo convocante	$2,200.00 incluye IVA.
Costo compraNET	$1,980.00 incluye IVA.
Forma de pago	La forma de pago es: en BBVA Bancomer, S.A., recibo de pago con los siguientes datos: convenio CIE: 059180; referencia: No. de licitación; concepto: nombre de la empresa; importe a depositar: costo de las bases; el proveedor considerando lo indicado en este punto entregará en la ventanilla de venta de bases copia de la ficha de depósito (sellado en original por el banco) recibiendo a cambio las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha y hora límite para adquirirlas	3/01/2007 a las 15:30 horas.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: no habrá visita a instalaciones	Fecha y hora: 20/12/2006 9:00 horas. Ubicación: salas de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., ubicadas en el edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, ubicado en: 33 número 90, colonia Burócratas, C.P. 24190, Carmen, Campeche	Fecha y hora: 9/01/2007 9:00 horas. Ubicación: salas de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., ubicadas en el edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, ubicado en: 33 número 90, colonia Burócratas, C.P. 24190, Carmen, Campeche

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para el ejercicio de (los) contrato(s) que genere esta licitación PEP podrá hacer uso de financiamiento externo por medio de líneas de créditos u otras formas de financiamiento, y el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.
HUMBERTO MIGUEL NODA CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 241326)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC
CONVOCATORIA 033
No. DE LA LICITACION 18575021-033-06

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional Bajo TLC para la contratación de servicio de análisis predictivo a los equipos del Complejo Operativo Cayo Arcas.

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, y artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción II inciso a, 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de análisis predictivo a los equipos del Complejo Operativo Cayo Arcas	1	Servicio

Lugar de ejecución	Los servicios se llevarán a cabo en las instalaciones del proveedor y el Complejo Operativo Cayo Arcas, de la Región Marina Noreste, ubicadas en la Sonda de Campeche del Golfo de México
Plazo de ejecución	541 días naturales
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará: las facturas se pagarán en Ciudad del Carmen, Campeche o se depositarán en la cuenta de cheques que indique el proveedor, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la factura por la ventanilla única de la RMNE, ubicada en el edificio administrativo 1, planta baja, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en edificio administrativo 1 primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario: 7:30 a 15:30 horas
Costo convocante	$2,200.00 incluye IVA
Costo compraNET	$1,980.00 incluye IVA
Forma de pago	La forma de pago es en BBVA Bancomer, S.A., recibo de pago con los siguientes datos: convenio CIE: 059180; referencia: número de licitación; concepto: nombre de la empresa; importe a depositar: costo de las bases; el proveedor considerando lo indicado en este punto entregará en la ventanilla de venta de bases copia de la ficha de depósito (sellado en original por el banco) recibiendo a cambio las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema
Fecha límite para adquirirlas	3/01/2007

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 18/12/2006, 7:30 horas. Lugar: será el helipuerto de Pemex Exploración y Producción, ubicado en la carretera Carmen, Puerto Real, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Camp.	Fecha y hora: 19/12/2006, 9:00 horas. Ubicación: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, RMNE, del edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, ubicada en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche	Fecha y hora: 9/01/2007, 9:00 horas. Ubicación: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, RMNE, del edificio administrativo 1, primer nivel ala Oriente, ubicado en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche

Aspectos generales:

Idioma	Español
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería
Monedas de cotización	Peso mexicano y dólar americano

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Para el ejercicio de (los) contrato(s) que genere esta licitación PEP, podrá hacer uso de financiamiento externo por medio de líneas de créditos u otras formas de financiamiento, y el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, RMNE
HUMBERTO MIGUEL NODA CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 241162)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION MARINA
CONVOCATORIA 036

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18575050-036-06	$5,108.00 M.N. Costo en compraNET: $4,086.00 M.N.	4/01/2007	8/12/2006 11:00 horas	No habrá visita al lugar de los trabajos	10/01/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de obtención y procesamiento de registros geofísicos para la evaluación de formaciones en los pozos petroleros de la División Marina (Paquete 1)	9/03/2007	365 días naturales	$39'747,119.00 M.N.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en Calle 64 número 7, módulo 5, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01 938) 38-1-12-00, extensión 2-32-50, los días hábiles del 30 de noviembre de 2006 al 4 de enero de 2007, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas, los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.

La forma de pago es, en BBVA Bancomer, S.A., efectivo, cheques de BBVA Bancomer, S.A. o de otros bancos de la plaza donde se realiza el depósito, mediante la operación bancaria: Concentración Inmediata Empresarial, convenio: 64753, referencia: anotar número de licitación, concepto: nombre de la empresa depositante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Pagar en HSBC México, S.A., en efectivo o cheques de este banco: cuenta 400934239-5, sucursal 346 plaza 233, nombre Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora-compraNET. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en esta convocatoria, en la sala Popolná 1, de la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en Calle 64 número 7, módulo 5, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE) deberán presentar copia del comprobante de pago con el sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago. No podrán participar en la junta de aclaraciones quienes no cumplan con este requisito.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envió de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha y hora señaladas en esta convocatoria, en la sala Popolná 1, de la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en Calle 64 número 7, módulo 5, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Ubicación de la obra: en los pozos petroleros que interviene la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina.

El único idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, y se acepta información técnica complementaria que podrá presentarse en el idioma del país de origen acompañada de una traducción simple al español.

Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano.

Se podrán subcontratar las siguientes partes de la obra, indicadas en el anexo “B”, partida 23.1: trabajos con sistema de posicionamiento dinámico, partida 26.2: equipo de control de presión para 5,000 psi, con sello dinámico, interconectado con adaptador tipo flange para los trabajos de evaluación de formación.

Partida 34.1: martillo para equipos de registros con cable.
Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México y solo podrán participar contratistas mexicanos y extranjeros de los países con los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
No se otorgarán anticipos.
La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: dos años mínimo para la empresa, cinco años mínimo de experiencia para el Superintendente de Construcción y dos años mínimo de experiencia para los técnicos especialistas en trabajos relacionados con el objeto de la presente licitación.
Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de venta de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación legal:
Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física.
Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, identificación de la persona que adquiera las bases.
Poder de la persona que en su caso formalizará el contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser adjudicado).
Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor, el registro expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite como tal, y copia de la actualización del auditor cuya fecha concuerde con la expedición del dictamen, dicha actualización en apego a lo señalado en el artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
En el caso de propuestas conjuntas deberá entregarse la documentación legal del representante y de cada uno de los integrantes del grupo de personas.
Los licitantes que se inscriban en la Superintendencia de Recursos Materiales de Perforación, presentarán esta documentación al momento de su inscripción, los que lo hagan por compraNET deberán presentar los documentos antes mencionados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
Las condiciones de pago son: el pago se realizará a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas las estimaciones por el contratista en la ventanilla única de la Región Marina Noreste, ubicada en la Calle 33 número 90, anexo al edificio administrativo 1, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, en pesos mexicanos, al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquel en que se haga el pago.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación PEP podrá hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, a través de líneas de crédito u otras fuentes de financiamiento una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.
No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse durante el periodo de venta de bases al teléfono (01 938) 38112-00, extensión 2-02-65, con la C.P.A. Guadalupe Pérez Ascencio.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA G.P.M.P.D.M.
JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 241153)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE LICITACION 18575004-043-06

CONVOCATORIA 043

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación del "soporte técnico integral a los servicios de tecnología de información en Pemex Exploración y Producción".

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, 28 fracción II inciso a, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C810000000	Soporte integral a los servicios de empresariales de tecnología de información	1	Servicio	$224'531,207.60 $89'812,483.04
2	C810000000	Soporte a la infraestructura de cableado estructurado	1	Servicio	$21'661,183.96 $8'664,473.60

Lugar de ejecución del servicio	Se realizará, de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes lugares: Area Poza Rica y en la Región Norte, en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz; Area Boca del Río, Veracruz, Area Cerro Azul, Veracruz; Area Altamira, Tamaulipas; Area Tampico, Tamaulipas; Area Burgos, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; los horarios para la realización de los servicios se indican en el Anexo "B" de cada partida.
Plazo de ejecución	Los plazos de ejecución de los servicios por partida se establecen en el anexo "B" y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2010.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquel no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.
Costo convocante	$2,228.00 M.N. (incluye IVA).
Costo compraNET	$2,026.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	3 de enero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
No habrá visita a instalaciones	18 de diciembre de 2006, a las 16:30 horas, en la Sala 3	9 de enero de 2007, a las 9:30 horas, en la Sala 1
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólar estadounidense.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en: Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio “D”, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F. Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.	

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 241157)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE LICITACION 18575004-044-06
CONVOCATORIA 044

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación del "servicio integral de compresión de gas en pozos de baja presión del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul".

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, 28 fracción II inciso a, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C810000000	Servicio integral de compresión de gas en pozos de baja presión del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul	1	Servicio	$5'229,126.45 $2'105,191.74

Lugar de entrega	En el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul, en las baterías: Soledad Norte, módulo No. 1 y Soledad Norte Coyotes No. 2, ubicadas de acuerdo al croquis No. 1 del anexo "A". El horario para la instalación de los módulos de compresión será de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. El servicio de compresión se llevará a cabo las 24 horas de los 365 días del año durante la vigencia del contrato.
Plazo de ejecución de los servicios	Para el suministro, instalación, interconexión y puesta en operación de los módulos de compresión será de 120 días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2008.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquél no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.

Costo convocante	$2,228.00 M.N. (incluye IVA).
Costo compraNET	$2,026.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse, ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	4 de enero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18 de diciembre de 2006, a las 9:00 horas	19 de diciembre de 2006, a las 9:30 horas en la Sala 1	10 de enero de 2007, a las 9:30 horas en la Sala 2
En el Departamento de Mantenimiento y Equipo Dinámico y Sistemas Auxiliares, edificio administrativo Niños Héroes s/n, colonia Ex-Refinería, código postal 92510, Cerro Azul, Veracruz	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y dólar estadounidense.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en: Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.
Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 241249)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS (UPMP),
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575088-043-06

CONVOCATORIA No. 036

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación 18575088-043-06 para el: "Suministro, mediante contrato abierto, de equipos de protección personal en instalaciones terrestres y marinas de perforación y mantenimiento de pozos, incluyendo el servicio de entrega al personal usuario".

Fundamento legal	Art. 134 Constitucional, 29, 28 fracción II inciso a, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros, y los bienes a adquirir sean de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 y en la fracción XXIV del artículo 31 de la LAASSP.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Presupuesto mínimo USD	Presupuesto máximo USD
1	C420000000	Suministro, mediante contrato abierto, de equipos de protección personal en instalaciones terrestres y marinas de perforación y mantenimiento de pozos, incluyendo el servicio de entrega al personal usuario	1	Servicio	US$21'600,000.00	US$54'000,000.00

Lugar de entrega	Los bienes serán entregados en destino final, entendiéndose por destino final, los centros de suministro con que deberá contar para tal fin el proveedor en cada una de las unidades operativas de las Divisiones Norte, Sur y Marina de la UPMP, o en el lugar que PEP indique dentro de las mismas, de lunes a domingo, en los horarios convenidos entre PEP y el proveedor, de 14 horas al día.
Plazo del contrato	1,095 días naturales, contados a partir de la fecha en que el proveedor firme y reciba el contrato correspondiente, o hasta agotarse el presupuesto máximo del mismo, lo que ocurra primero.
Condiciones de pago	El pago se realizará a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas en la ventanilla única correspondiente, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual se hará exigible el pago. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1202, piso 6, Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 310-17-22; de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 13:30 Hrs.
Costo convocante	$2,228.00 M.N. (incluye IVA)
Costo compraNET	$2,026.00 M.N. (incluye IVA)
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, mediante depósito bancario a nombre de Pemex Exploración y Producción, utilizando los datos que se les proporcionará previamente en el propio domicilio de la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	18 de enero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
No habrá visita a instalaciones	26 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas	24 de enero de 2007, a las 10:00 horas
	La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en la sala de licitaciones “B” de la Gerencia de Administración y Finanzas de la UPMP, ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, sito en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, Fracc. Oropeza, C.P. 86030, en Villahermosa, Tabasco.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Dólar de los Estados Unidos de América.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.
Los pagos podrán liquidarse en forma adelantada, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.
Mayor información en las bases de licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA UPMP
JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 241264)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE LICITACION 18575004-042-06
CONVOCATORIA 042

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación del "servicio integral de trailer remolque oficina para las instalaciones de producción del Activo Integral Veracruz".

Fundamento legal	Artículo 134 Constitucional, 28 fracción II inciso a, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del Sector Público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C810000000	Servicio integral de trailer remolque oficina para las instalaciones de producción del Activo Integral Veracruz	1	Servicio	$34'500,000.00 $13'800,000.00

Lugar de entrega	En instalaciones varias del Activo Integral Veracruz; Boca del Río, Veracruz, Soledad de Doblado, Medellín de Bravo, Alvarado, Cotaxtla, Tlalixcoyan, Tierra Blanca, Chacaltianguis, Tuxtilla, Cosamaloapan de Carpio, Tres Valles, Ignacio de la Llave, etc., los cuales son enunciativos más no limitativos ya que pueden incrementarse o disminuir dependiendo de las necesidades. Diariamente incluyendo fines de semana y días festivos las 24 horas. Los suministros y traslados necesarios será responsabilidad del proveedor, conforme a las condiciones descritas en el anexo "B".
Plazo de ejecución de los servicios	Es de 15 días instalación y ocho días reubicación a partir de la fecha de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquel no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.

Costo convocante	$2,228.00 M.N. (incluye IVA).
Costo compraNET	$2,026.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	4 de enero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18 de diciembre de 2006, a las 9:00 horas	19 de diciembre de 2006, a las 16:30 horas en la Sala 2	10 de enero de 2007, a las 9:30 horas en la Sala 4
En el Departamento de Administración Patrimonial y de Servicios, módulo “B” Centro Administrativo Mocambo, Activo Integral Veracruz, Urano No. 420, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Veracruz.	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz	

Aspectos generales:

Idioma	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio “D”, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 241160)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 064

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575008-095-06	Costo en ventanilla: $2,200.00 M.N. Costo en compraNET: $1,760.00 M.N.	28/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 10:00 horas Sala 3	3/01/2007 9:30 horas Sala 2

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido en M.N.
	Obras complementarias para incrementar la seguridad en las instalaciones del Activo Integral Veracruz	23/02/2007	678	$2'000,000.00

- Lugar de reunión para asistir a la visita al sitio de realización de los trabajos será en el Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Ductos, Centro Administrativo Mocambo, módulo "H", Activo Integral Veracruz, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Activo Integral Veracruz.
- Para efectos de licitación, no se permite la subcontratación.

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575008-096-06	Costo en ventanilla: $2,200.00 M.N. Costo en compraNET: $1,760.00 M.N.	12/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	8/12/2006 10:00 horas Sala 1	18/12/2006 9:30 horas Sala 2

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido en M.N.
	Rehabilitación y reacondicionamiento de instalaciones de producción y pozos en los campos San Andrés, Faja de Oro y/u Otros del Activo Integral Poza Rica- Altamira	5/02/2007	516	$10'000,000.00

- Lugar de reunión para asistir a la visita al sitio de realización de los trabajos será en la oficina del Departamento Mantenimiento a Instalaciones Activo Integral Poza Rica-Altamira, entrada puerta número 1, edificio "D", área de talleres, Activo Integral Poza Rica-Altamira, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Activo Integral Poza Rica-Altamira.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.

Información para las dos licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 826 12-44, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, en su esquema de pago mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema compraNET.

- Los actos de juntas de aclaraciones, y presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, ubicadas en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver.
- Los asistentes a la visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Exploración y Producción en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapato tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de conformidad con los artículos 24 fracción III y 26 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: tratándose de personas físicas identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de personas morales: escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo a lo establecido el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 241251)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 085

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, Región Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-126-06	$734.00 Costo en compraNET: $587.00	22/12/2006	8/12/2006 9:00 horas Sala “Comalcalco”	28/12/2006 9:00 horas Sala “Comalcalco”

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030204	Rehabilitación del camino principal al camino de acceso al Pozo Chiltota-1, Municipio de Huimanguillo, Tabasco	12/02/2007	120 días naturales	$1'320,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos

Materiales, ubicada en el edificio (Herradura) planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 20537, fax (01-993) 316-4669, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas. El sitio de reunión será en las oficinas de la Residencia de Construcción de Obras y Administración de Contratos del Activo Integral Cinco Presidentes, ubicadas en la Factoría de Pemex, sito en bulevar Azteca sin número, código postal 96660, Agua Dulce, Veracruz. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de PEP, en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Ubicación de la obra: los trabajos se llevarán a cabo en el camino de acceso al pozo Chiltota-1, Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las salas de concursos de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, indicadas en la columna correspondiente, ubicadas en el domicilio antes citado, en las fechas y horarios establecidos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para efectos de la licitación, se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en la sección I, instrucción 23 de las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera que deben acreditar los licitantes será de conformidad con los artículos 26 fracciones III y IV, 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en la sección III, parte II y parte I, respectivamente de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
  - **I.-** Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  - **II.-** Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de conformidad con el artículo 24, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en la sección III, parte I de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 240927)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LICITACION No. 18575107-099-06

CONVOCATORIA No. 099

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional con TLC para el servicio integral de aire acondicionado y refrigeración en las instalaciones marinas de la R.M.NE. y Activo Integral Litoral de Tabasco de la R.M.SO.

Fundamento legal	Art. 134 Constitucional, 29, 28 fracción II inciso a y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la LAASSP.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo presupuesto máximo
1	Servicio integral de aire acondicionado y refrigeración en las instalaciones marinas de la RMNE y Activo Integral Litoral de Tabasco de la RMSO	1	Servicio	$38’216,165.60 M.N. $95’540,414.00 M.N.

Lugar de entrega	Plataformas marinas de la RMNE y Activo Integral Litoral de Tabasco de la RMSO
Plazo de entrega	1,387 (mil trescientos ochenta y siete) días naturales contados a partir del día 24 de febrero de 2007 y hasta, inclusive, el día 11 de diciembre de 2010.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la presentación de la factura respectiva, y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 5-10-74 y 5-10-62 fax Ext. 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
Costo convocante	$2,228.42 M.N.
Costo compraNET	$2,025.84 M.N.

Forma de pago	**A)** Con la convocante a través de la siguiente opción: pago de depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: banco: BBVA Bancomer, S.A. número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases. **B)** En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.
Fecha límite para adquirirlas	4 de enero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 19 de diciembre de 2006 a las 10:00 A.M. El lugar de reunión para la visita al sitio será en el helipuerto de Ciudad del Carmen, Campeche	Fecha y hora: 21/Dic./2006, a las 9:00 horas Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche	Fecha y hora: 10/Ene./2007, a las 10:00 horas Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche

Aspectos generales:

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólar americano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.
Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.
En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en la convocante.
El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF, CSM
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 240626)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 18575108-099-06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de los trabajos para el: mantenimiento a cobertizos, techos y faldones en las instalaciones de perforación de la T.M.D.B., de conformidad con lo siguiente.

Número 18575108-099-06 (O823600851)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: $2,975.00 M.N.	14/12/2006	11/12/2006 9:00 horas	8/12/2006 9:00 horas	20/12/2006 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento a cobertizos, techos y faldones en instalaciones de perforación de la T.M.D.B.	29/01/2007	240 (días naturales)	$2'473,860.00 M.N.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación (avenida Periférica Norte y Calle 60), sin número, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00 extensión 51062, y fax 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:

A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante, después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.

B) En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema.

La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET, es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET, con el Banco HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de atención a proveedores y contratistas para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación legal: acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física. Poder de la persona que en su caso formalizará el contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado). Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, y de su cédula profesional.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.- La visita de obra se realizará el 8 de diciembre de 2006, a las 9:00 horas, y el lugar de reunión será en la sala de juntas de la Subgerencia de Mantenimiento a Infraestructura Terrestre, de la Gerencia de Mantenimiento Integral, S.C.S.M., ubicada en el interior de la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería

El Limón, Municipio de Paraíso, Tabasco, código postal 86600. Es obligatorio que los participantes se presenten con ropa de algodón, zapatos antiderrapantes al aceite y casco. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

6.- La juntas de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2006, a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el 20 de diciembre de 2006, a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

9.- Ubicación de la obra: en la Terminal Marítima Dos Bocas, a 8 Kilómetros de la ciudad de Paraíso, Tabasco.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deben cotizar la proposición será: peso mexicano.

12.- Partes de la obra que se podrán subcontratar: no se admite la subcontratación.

13.- No se otorgarán anticipos.

14.- Plazo de ejecución de los trabajos será del: 29 de enero de 2007 al 25 de septiembre de 2007 (240) días naturales.

15.- La experiencia y capacidad técnica y financiera mínima requerida de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de la obra es de 1 (un) año en trabajos similares a los de esta obra.

16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más convenientes para el Estado; entendiéndose por ésta la solvente cuyo importe total sea el más bajo.

17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales, (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

19.- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 100%.

20.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

21.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto 1 de esta convocatoria.

22.- El origen de recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.

CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, G.A.F.-S.C.S.M.
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 240847)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 100

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del: "Mantenimiento civil y eléctrico a edificios administrativos e instalaciones a cargo de la R.M.NE., R.M.SO., S.C.S.M. Y perforación en Ciudad del Carmen, Campeche, de acuerdo con lo siguiente:

Número 18575108-100-06 (O823600853)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: $2,975.00 M.N.	13/12/2006	7/12/2006 12:00 horas	5/12/2006 8:00 horas	19/12/2006 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento civil y eléctrico a edificios administrativos e instalaciones a cargo de la R.M.NE., R.M.SO., S.C.S.M. y perforación en Ciudad del Carmen, Campeche	21/01/2007	943 días naturales	$900,000.00 M.N.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51074, 51062, y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:

A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos en el domicilio indicado anteriormente, con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.

B) En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET, es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: compraNET, con el Banco HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de venta de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación: **a).-** Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física. cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Poder de la persona que en su caso formalizará el contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado). **b).-** Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP y de su cédula profesional.

4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.- La visita de obra, se realizará el día 5 de diciembre de 2006, a las 8:00 horas, el responsable de coordinar esta visita es el Ing. Román Cornelio Manzanares, teléfono 01 938 38 1 12 00, extensión 22622, del

Departamento de Conservación de Bienes, de la Subgerencia de Administración Patrimonial y de Servicios, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos. El lugar de reunión para la visita de obra de los trabajos será en la Superintendencia de Conservación de Bienes, ubicada en el edificio administrativo de Pemex número 1, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche. Es obligatorio que los participantes se presenten con ropa de algodón, zapatos antiderrapantes al aceite, lentes y casco.
Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

6.- La junta de aclaraciones, se efectuará el día 7 de diciembre de 2006, a las 12:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 19 de diciembre de 2006, a las 14:00 horas, en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

9.- Ubicación de la obra: en los edificios administrativos de Pemex Exploración y Producción, en Ciudad del Carmen, Campeche y referenciados en el apartado III, del anexo “BG”.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Partes de la obra que se podrán subcontratar: no se admite la subcontratación.

13.- No se otorgarán anticipos.

14.- Plazo de ejecución de los trabajos será: del 21 de enero de 2007 al 20 de agosto de 2009 (943) días naturales.

15.- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: un mínimo de 1 (uno) año de experiencia comprobable en trabajos similares a los de esta obra.

16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, entendiéndose por ésta la solvente cuyo importe total sea el más bajo.

17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales, (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

19.- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 100%.

20.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto uno de esta convocatoria.

21.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la(s) licitación(es) en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, G.A.F.-S.C.S.M.
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 240849)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No. DE LA LICITACION 18575107-100-06

No. DE CONVOCATORIA 100

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para el fletamento por tiempo de barcos abastecedores remolcadores 02 (dos), para el transporte de materiales y equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, así como apoyo en operaciones de remolque, manejo de anclas y posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones.

Fundamento legal	Arts. 134 constitucional, 29, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la LAASSP.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005006	Cuota diaria por fletamento de la embarcación	601	Día
2	C811005006	Cuota diaria por fletamento de la embarcación	720	Día

Lugar de entrega	Puertos terminales e instalaciones costa afuera en el área de plataformas y en el mar territorial de la República Mexicana.
Plazo de entrega	Partida 1: 21 de enero de 2007 al 13 de septiembre de 2008 (601 días naturales); Partida 2: 11 de febrero de 2007 al 31 de enero de 2009 (720 días naturales).
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará: el pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la presentación de la factura respectiva, y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación S/N entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 5-10-74 y 5-10-62, fax Ext. 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
Costo convocante	$2,228.42 M.N.
Costo compraNET	$2,025.84 M.N.

Forma de pago	**A)** Con la convocante a través de la siguiente opción: pago de depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A. número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases. **B)** En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.
Fecha límite para adquirirlas	15/12/2006, a las 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: no aplica Ubicación: no aplica	Fecha y hora: 8/12/2006, a las 10:00 horas Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche	Fecha y hora: 21/12/2006, a las 16:00 horas Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche

Aspectos generales:

Idioma	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Dólar americano

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.
Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.
En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en la convocante.
El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF, CSM
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 241163)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 103

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de las: "Adecuaciones estructurales, construcción e instalación de estructura para soporte de un pozo adicional de inyección de agua en la Plataforma Akal-DB", de conformidad con lo siguiente:

Número 18575108-103-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: $2,800.00 M.N.	20/12/2006	13/12/2006 8:00 horas	9/12/2006 8:00 horas	26/12/2006 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Adecuaciones estructurales, construcción e instalación de estructura para soporte de un pozo adicional de inyección de agua en la plataforma Akal-DB	5/02/2007	150 días naturales	$2'600,000.00 M.N.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51074 y 51062, y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:

A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos en el domicilio indicado anteriormente, con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.

B) En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET, es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: compraNET, con el Banco HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de venta de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación: **a).-** Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Poder de la persona que en su caso formalizará el

contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado). **b).-** Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP y de su cédula profesional.

4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la plataforma de perforación Akal-DB del Activo Integral Cantarell Sector Sur, sonda de Campeche; Golfo de México, el lugar de reunión será en la sala de espera en el interior del helipuerto de Pemex, ubicado en avenida Isla de Tris, sin número, colonia Francisco I. Madero, código postal 24190, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito. Las personas que asistan a la visita deberán presentarse con la ropa y equipo de protección adecuados (casco, botas antiderrapantes, ropa de algodón, guantes, lentes y protectores auditivos), sólo se aceptará un representante por compañía y deberán de confirmar por escrito, con atención al Ingeniero Luis Gerardo Estañol Vadillo, Subgerente de Recursos Materiales, cuando menos dos días hábiles, antes de la fecha de la visita, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, en la dirección mencionada en el punto 1 de la presente convocatoria, proporcionando el nombre y RFC. del representante que asistirá, para que el área operativa trámite su boleto aéreo con toda antelación.

6.- La junta de aclaraciones, se efectuará en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, Calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

9.- Ubicación de la obra: en la plataforma de perforación Akal-DB del Activo Integral Cantarell Sector Sur, Sonda de Campeche, Golfo de México y patio de la contratista.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Partes a subcontratar: Inspección con pruebas no destructivas (radiográfica y ultrasónica) a soldaduras y certificación de la obra, la cual debe contar con experiencia al menos de tres años en trabajos similares (compañía y personal asignado).

13.- No se otorgarán anticipos.

14.- Plazo de ejecución de los trabajos será del 5 de febrero de 2007 al 4 de julio de 2007 (150) días naturales.

15.- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: un mínimo 3 (tres) años de experiencia comprobable en trabajos similares a los de esta obra.

16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y a quien presente la proposición que resulte

económicamente más conveniente para el Estado, entendiéndose por ésta la solvente cuyo importe total sea el más bajo.

17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales, (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

19.- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 70%.

20.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto uno de esta convocatoria.

21.- El origen de recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.

22.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, G.A.F.-S.C.S.M.
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 240861)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SEDE VILLAHERMOSA

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Nota 4 de la convocatoria número 028: con relación a la licitación pública Internacional TLC. número 18575088-034-06, contenida en la convocatoria antes mencionada, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de octubre de 2006, bajo el número de registro 238767, se hace del conocimiento de los interesados la siguiente modificación realizada derivada de la junta de aclaraciones de la licitación:

Ubicación del documento	
Actos del procedimiento (presentación y apertura de proposiciones)	
Dice:	**Debe decir:**
6 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas	13 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas
Ambos actos se realizarán en la sala de licitaciones “A” de la Gerencia de Administración y Finanzas de la UPMP, ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, sito en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines Núm. 1202, Fracc. Oropeza, C.P. 86030 en Villahermosa, Tabasco	El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará en la sala de licitaciones "B" de la Gerencia de Administración y Finanzas de la UPMP, ubicada en el sexto piso, del edificio Pirámide, sito en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines Núm. 1202, Fracc. Oropeza, C.P. 86030 en Villahermosa, Tabasco
Fecha límite para adquirir bases	
30 de noviembre de 2006	7 de diciembre de 2006

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 241202)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 104

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del "Mantenimiento a edificios e instalaciones a cargo de la GAF en la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco " de conformidad con lo siguiente.

Número 18575108-104-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: $2,975.00 M.N.	12/12/2006	6/12/2006 8:00 horas	5/12/2006 8:00 horas	18/12/2006 8:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	29/01/2007	884 días naturales	$1'455,000.00 M.N.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Ventanilla de atención a Proveedores y contratistas, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en Calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51074 y 51062, y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:

A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante.
Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.

B) En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema.

La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET, es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: compraNET, con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de venta de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación: **a).-** Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física. Poder de la persona que en su caso formalizará el contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado). **b).-** Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP y de su cédula profesional y **c).-** Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica requerida, referente a los trabajos realizados por el licitante (carátulas de contratos, actas de recepción de obras y/o, actas de finiquitos y/o, cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el inicio y la terminación de los trabajos).

4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las oficinas administrativas dentro de la Terminal Marítima Dos Bocas, a una distancia aproximada de 8 kilómetro de la ciudad de Paraíso, Tabasco y el lugar de reunión para partir al sitio de los trabajos es en las oficinas de la Superintendencia de Administración Patrimonial y de Servicios, ubicadas a un costado de los edificios denominados Wonders dentro la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, Paraíso, Tabasco, México, código postal 86600, las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

6.- La junta de aclaraciones (recepción de preguntas) se llevará a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; México. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; México.

9.- Ubicación de la obra: en las oficinas administrativas dentro de la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco, a una distancia aproximada de 8 kilómetro de la ciudad de Paraíso, Tabasco.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Partes de la obra que se podrán subcontratar: ninguna.

13.- No se otorgarán anticipos.

14.- Plazo de ejecución de los trabajos será del 29 de enero de 2007 al 30 de junio de 2009 (884) días naturales.

15.- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: un mínimo de 2 (dos) años de experiencia comprobable en trabajos similares a los de esta obra.

16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, entendiéndose por ésta la solvente cuyo importe total sea el más bajo.

17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales, (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

19.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto uno de esta convocatoria.

20.- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 100%.

21.-Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, G. A. F. -S.C.S.M.
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 240856)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 105/06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del "Mantenimiento a eléctrico a edificios administrativos, casas habitación y casetas de la Terminal Marítima de dos Bocas" de conformidad con lo siguiente.

Número 18575108-105-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: $2,975.00 M.N.	12/12/2006	5/12/2006 18:00 horas	4/12/2006 9:00 horas	18/12/2006 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	2/02/2007	912 días naturales	$1'200,000.00 M.N.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones: 51074 y 51062, y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:

A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:
Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.

B) En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema.

La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET, es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: compraNET, con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de venta de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación: **a).-** Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física. Poder de la persona que en su caso formalizará el contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado). **b).-** Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, y de su cédula profesional y **c).-** Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica requerida, referente a los trabajos realizados por el licitante (carátulas de contratos, actas de recepción de obras y/o, actas de finiquitos y/o, cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el inicio y la terminación de los trabajos).

4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en casas y áreas recreativas en Paraíso, Tabasco, casas en Comalcalco, Tabasco, casa de visitas, edificios y casetas en la Terminal Marítima Dos Bocas. y el lugar de reunión para partir al sitio de los trabajos es en la sala de juntas de la Subgerencia de Administración Patrimonial y de Servicios, en el interior del Wonder I, Calle 19 esquina con 28, frente al edificio de la Gerencia de Mantenimiento Integral, en la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, Paraíso, Tabasco, México código postal 86600, las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

6.- La junta de aclaraciones (recepción de preguntas) se llevará a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; México. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la Operación Bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; México.

9.- Ubicación de la obra: casas y áreas recreativas en Paraíso, Tabasco, casas en Comalcalco, Tabasco, casa de visitas, edificios y casetas en la Terminal Marítima Dos Bocas.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Partes de la obra que se podrán subcontratar: ninguna.

13.- No se otorgarán anticipos.

14.- Plazo de ejecución de los trabajos será del 2 de febrero de 2007 al 1 de agosto de 2009 (912) días naturales.

15.- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: un mínimo de 1 (un) año de experiencia comprobable en trabajos similares a los de esta obra.

16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, entendiéndose por ésta la solvente cuyo importe total sea el más bajo.

17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales, (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

19.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto uno de esta convocatoria.

20.- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 80%.

21.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, G.A.F.-S.C.S.M.
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 240854)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD DE PERFORACION
Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SEDE VILLAHERMOSA

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Nota 3 de la convocatoria número 028: con relación a la licitación pública internacional TLC. número 18575088-034-06, contenida en la convocatoria antes mencionada, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de octubre de 2006, bajo el número de registro 238767, se hace del conocimiento de los interesados las siguientes modificaciones realizadas derivadas de la junta de aclaraciones de la licitación:

Ubicación del documento: plazo de entrega	
Dice:	**Debe decir:**
Para los bienes de la partida 1 y 2 será de 60 días naturales, y para los bienes de la partida 3 el plazo de entrega será de 30 días naturales...	Para los bienes de la partida 1 y 2 será de 90 días naturales, y para los bienes de la partida 3 el plazo de entrega será de 60 días naturales.

Ubicación del documento: cantidad de bienes de la partida 2	
Dice:	**Debe decir:**
Cant. Máx. 60 y Cant. Mín. 24	Cant. Máx. 22 y Cant. Mín. 9

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOAQUÍN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 241253)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial **5 "Declaración general de pago de derechos"**, bajo la clave **400174**, por concepto de publicaciones.
Se deberán adjuntar a la documentación las dos formas oficiales 5, selladas por la institución bancaria.
Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.
Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.
Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA MIGUEL HIDALGO

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA 010

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción II, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de secador de aire y refacciones para válvulas automáticas de control, amparada en la licitación 18576009-055-06 y válvulas tipo esféricas montadas sobre muñón con actuador neumático, amparada en la licitación 18576009-056-06, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación R6LI638009, número de compraNET 18576009-055-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$606.00 más IVA Costo en compraNET: $551.00 más IVA	13/12/2006	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 10:00 horas	19/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000136	Empaque	7	Pieza
2	I420200000	Vástago	1	Pieza
3	C390000136	Empaque	1	Pieza
4	I420200000	Tapón	1	Pieza
5	I060600000	Anillo	1	Pieza

- Plazo de entrega: 90 días naturales, posteriores a la formalización del contrato.

Número de procedimiento de licitación R6LI638010, número de compraNET 18576009-056-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$606.00 más IVA Costo en compraNET: $551.00 más IVA	15/12/2006	No habrá visita a instalaciones	13/12/2006 10:00 horas	21/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720600000	Válvulas tipo esféricas	18	Pieza

- Plazo de entrega: 90 días naturales, posteriores a la formalización del contrato.

Licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de motobombas sumergibles, amparada en la licitación 18576009-057-06, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación R6LN626003, número de compraNET 18576009-057-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$606.00 más IVA Costo en compraNET: $551.00 más IVA	12/12/2006	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 13:00 horas	18/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420800000	Motobombas sumergibles	3	Pieza
2	I420800000	Motobombas sumergibles	3	Pieza

- Plazo de entrega: 45 días naturales, posteriores a la formalización del contrato.

Licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; en esta licitación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, lo anterior, para la contratación de válvulas de compuerta con interiores de monel, amparada en la licitación 18576009-058-06, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación R6TI631002, número de compraNET 18576009-058-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$606.00 más IVA Costo en compraNET: $551.00 más IVA	10/01/2007	No habrá visita a instalaciones	9/01/2007 10:00 horas	16/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720600058	Válvulas de compuerta	96	Pieza

- Plazo de entrega: 60 días naturales, posteriores a la formalización del contrato.

*****Información común para todas las licitaciones de esta convocatoria*****

- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas. La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada, en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, en el horario de 8:30 a 15:00 horas; o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La primera junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo.
- Las propuestas, tanto técnicas como económicas se presentarán en un solo sobre.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional para la licitación de carácter nacional y moneda nacional o dólar americano para las licitaciones de carácter internacional.
- Lugar de entrega: almacén de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicado en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, los días de lunes a viernes, en días hábiles en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas y las condiciones de entrega serán: DDP -entrega derechos pagados (INCOTERMS 2000)- para licitantes nacionales y DDP VAT UNPAID (INCOTERMS 2000)- para licitantes extranjeros, tengan o no, establecimiento en México.
- El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Anticipos: No se otorgará anticipo para las licitaciones contenidas en esta convocatoria.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JUAN CASTRO VILLAGOMEZ
RUBRICA.

(R.- 241260)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 031

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para las adjudicaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576014-065-06	$1,468.00 Costo en compraNET: $1,248.00	9/12/2006	8/12/2006 9:00 horas	7/12/2006 9:00 horas	15/12/2006 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Limpieza de fosas, cárcamos, API's, separador de placas corrugadas del sistema de tratamiento de aguas residuales, con disposición final fuera de la Refinería Francisco I. Madero	4/01/2007	697	$2’600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576014-066-06	$1,468.00 Costo en compraNET: $1,248.00	9/12/2006	8/12/2006 14:00 horas	7/12/2006 9:00 horas	15/12/2006 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Limpieza y desazolve de drenajes pluviales, industriales, químicos. sanitarios, registros, fosas sépticas, tuberías en áreas de proceso y patios de tanques de la Refinería Francisco I. Madero	4/01/2007	697	$5'220,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576014-067-06	$1,468.00 Costo en compraNET: $1,248.00	12/12/2006	11/12/2006 10:00 horas	11/12/2006 9:00 horas	18/12/2006 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Realizar réplicas metalográficas en los tubos que conforman los calentadores H-101 y H-102 de la planta U-501 de la Refinería Francisco I. Madero	1/03/2007	3	$35,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01)833 229-11-10, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, presentar el pago en efectivo, cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero en Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para la licitación 18576014-065-06 se permite la subcontratación de la empresa receptora para la disposición final de los lodos extraídos de la limpieza de cárcamos, fosas, API's y sistemas de aguas residuales.
- Para la licitación 18576014-066-06 se permite la subcontratación de la empresa receptora para la disposición final de los lodos extraídos en los sistemas de drenajes.
- Para la licitación 18576014-067-06 no se permite la subcontratación.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será:
- Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
  I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
    2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera los licitantes deberán integrar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación:
  Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable.
  En caso de presentar balance general auditado, deberán anexar:
  a) Copia simple de la cédula profesional, y
  b) Copia simple del registro para dictaminar de la SHCP del contador.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley;
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Los contribuyentes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, no podrán contratar con esta entidad obra pública, conforme lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.
- Las personas interesadas podrán inconformarse, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal, código postal 11300.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

GERENTE

ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 241246)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS

CONVOCATORIA: 030

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia y la República de Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público, reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. En esta licitación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, lo anterior, para la contratación de Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Número procedimiento de licitación 18576014-061-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$727.00 Costo en compraNET: $660.00	14/12/2006	13/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 9:00 horas	20/12/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de suministro y reparto de hielo purificado embolsado, hielo en barra y hielo seco en las diferentes áreas de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$850,000.00	$2'125,000.00
2	C810000000	Servicio de suministro y reparto de hielo purificado embolsado, hielo en barra y hielo seco en las diferentes áreas de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$850,000.00	$2'125,000.00

Número procedimiento de licitación 18576014-062-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$727.00 Costo en compraNET: $660.00	14/12/2006	13/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 10:00 horas	20/12/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a los detectores de gases tóxicos instalados en las plantas de proceso y fuerza de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$1'760,000.00	$4'400,000.00
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a los detectores de gases tóxicos instalados en las plantas de proceso y fuerza de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$1'760,000.00	$4'400,000.00

Número procedimiento de licitación 18576014-063-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$727.00 Costo en compraNET: $660.00	14/12/2006	13/12/2006 13:00 horas	14/12/2006 11:00 horas	20/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de automatización y control Fisher-Provox de las calderas MP-B1, B2, B3, CP-CB2 y cuarto de control central I (búnker I) de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$825,000.00	$2'062,500.00
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de automatización y control Fisher-Provox de las calderas MP-B1, B2, B3, CP-CB2 y cuarto de control central I (búnker I) de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$825,000.00	$2'062,500.00

Número procedimiento de licitación 18576014-064-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$727.00 Costo en compraNET: $660.00	14/12/2006	13/12/2006 13:00 horas	14/12/2006 13:00 horas	20/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y extinción de humo instalados en las plantas de proceso, fuerza, informática y laboratorio de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$1'980,000.00	$4'950,000.00
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y extinción de humo instalados en las plantas de proceso, fuerza, informática y laboratorio de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$1'980,000.00	$4'950,000.00

- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01)833 229-11-10, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada, en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas; o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET:.
- Las visitas a las instalaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Los licitantes deberán utilizar invariablemente ropa de algodón color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La primera junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Las propuestas, tanto técnica como económica se entregarán dentro de un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los servicios.
- Lugar de prestación de los servicios: Refinería Francisco I. Madero, Ciudad Madero, Tamps., los días de lunes a domingo en el horario de servicio: de 8:00 a 20:00 horas.
- Plazo de prestación del servicio de la licitación número 18576014-061-06: 724 días naturales, posteriores a la formalización del contrato.
- Plazo de prestación de los servicios de las licitaciones número 18576014-062-06, 18576014-063-06 y 18576014-064-06: 693 días naturales, posteriores a la formalización del contrato.
- El pago se realizará a los: 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal, código postal 11300.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE
ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN
RUBRICA.

(R.- 241256)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.
PERIGEO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 478/2006-II, promovido por MOISES PERAZA FRANCO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO CARLOS ENRIQUE ODRIOZOLA MARISCAL, contra actos de la DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL DISTRITO FEDERAL; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta capital, en el que se señala como tercero perjudicado a AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PERIGEO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUAS INDUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y RAFAEL CASTRO FLORES, y al desconocerse el domicilio actual de PERIGEO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 16 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nelly Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 239686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

"En auto de 17 de octubre de 2006, dentro de la causa penal 24/2004, instruida en contra de Daniel Alberto Cárdenas Naranjo, por un delito contra la salud, con fundamento en el artículo 182B del Código Federal de Procedimientos Penales, y el oficio Circular CA/BA/001/2006, de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, se ordenó la publicación del presente edicto a fin de notificar al propietario o interesado del vehículo tipo tractor, marca Kenworth, color blanco, número de chasis 457625, número de cabina 1XKKD29X5DJ352360, motor marca Caterpilar número 4MG84791; y el semiremolque tipo caja seca, marca Fruehauf, color blanco, modelo 1986, número de serie 1H4V04823GJ043902, el resolutivo cuarto de la sentencia de 26 de enero de 2005, donde ordenó devolvérsele a quien acreditara ser el legítimo propietario, en virtud de no haberse decretado su decomiso, para que en un lapso de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en Palacio de Justicia Federal, sito en Calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, a solicitar su devolución; apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con el artículo 41, del Código Penal Federal."

Mexicali, B.C., a 17 de octubre de 2006.
La Juez Decimocuarto de Distrito en Mexicali, Baja California
Lic. María del Rosario Parada Ruiz
Rúbrica.

(R.- 240816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

MARTIN LLOYD WISECARVER ANDERSON.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número II-758/2006, promovido por GERARDO PAEZ MARTINEZ, contra actos del Agente Investigador de la Agencia Décima del Ministerio Público, con residencia en esta Ciudad, los que se hacen consistir en el acuerdo de archivo que emitió el referido Agente del Ministerio Público el día 1 de agosto último, dentro de la Averiguación Previa Penal número 126/2006-X-3; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 23 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera
Rúbrica.

(R.- 240906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Causa Penal 49/2004

EDICTO

A quien acredite ser propietario del teléfono celular siguiente:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 49/2004, del índice de este Juzgado, se levantó el aseguramiento del bien consistente en un teléfono celular marca Nokia, modelo tres mil trescientos veinte, color azul marino, con franjas de color gris, recuadro color verde, número de serie NPC-1NB, código 0505858CJ27R6 y se ordenó su devolución a quien acredite ser su propietario. Haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de octubre de 2006.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Arturo Palacio Zurita
Rúbrica.

(R.- 241176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala

EDICTO

Emplácese ANA ROSA ROMERO ARVIDE Y ARTURO ARVIDE ABDALA preséntese a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, promovido por JOSE MEDINA SANCHEZ Toca 439/2006 Exp. 1024/2001 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 18 de octubre de 2006.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 240514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, México
Primera Secretaría
Tapachula de C. y O., Chis.
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Dentro del expediente número 316/2003 del índice de este Juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por ROMEO MARTINEZ MENDOZA, UBEL DE LOS SANTOS CRUZ, ENRIQUE FIGUEROA GUZMAN, ABEL SOLIS GARCIA, DELFINO ESCOBAR PONCE Y DOLORES MIRANDA VAZQUEZ, en contra de JESUS MANUEL DE LEON MUÑOZ Y OTROS, el Juez del conocimiento, por auto de fecha 20 veinte de agosto del año 2004 dos mil cuatro, y toda vez que en autos quedó demostrado que se ignora el domicilio actual de los codemandados CARLOS MARIA DE LEON PEREZ, ARTURO DE LEON DIAZ, RUPERTA SALAS DE LEON PEREZ, FULGENCIA SOFIA DE LEON PEREZ, BRIGIDA DE LOS ANGELES DE LEON PEREZ, MATEA AMPARO DE LEON PEREZ y LAUREANA EUSTAQUIA DE LEON PEREZ, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó que a los codemandados antes referidos, se les emplace a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, en los términos ordenados en el auto de fecha seis de agosto del año dos mil tres, para que dentro de NUEVE DIAS, siguientes en que se realice la última publicación de edictos, contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos de que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos de los hechos propios que dejen de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, asimismo, se le prevenga para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis., a 1 de marzo de 2006.
El Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés Baldemar Rodríguez Toledo
Rúbrica.

(R.- 240639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

MARIA YOLANDA PATRICIA MALO VALADEZ.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR PLAZA LA CACHANILLA, A.C., RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1724/2005, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0904/1997, PROMOVIDO POR PLAZA LA CACHANILLA, S.C. EN CONTRA DE JOSE EDUARDO MALO ORTIZ, LORENIA MALO ORTIZ, RICARDO MALO VALADEZ, MARIA YOLANDA PATRICIA MALO VALADEZ, LUZ GABRIELA MALO VALADEZ, SALVADOR MALO VALADEZ, POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de octubre de 2006.
El Secretario General de Acuerdos
Lic. Pedro Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 240915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C.C. ANA MARIA CALDERON CALDERON.

En los autos del juicio de amparo número 1207/2006, promovido por RESTAURANTES VIPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de siete de noviembre del año dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 15 de noviembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Carlos Rafael Durán Suárez
Rúbrica.

(R.- 240940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

PALACIO LA ROCHELLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASINO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA PALACIO LA ROCHELLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PALACIO LE CRILLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA DE BANQUETES CAMINO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALFREDO MOLINO.

En los autos del juicio de amparo número 1601/2006-VI, promovido por Daniel Estrada Niño, Clemente Estrada Niño y Manuel Luna Aragón, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, presidente y actuario adscritos, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que las represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.
El Secretario
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 241147)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de octubre de dos mil seis, dictado en el juicio de amparo 671/2006-I, promovido por RUBEN ZAPICO RAMIREZ, en representación de HULERA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, contra actos del Procurador General de Justicia, Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, Fiscal de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia, y Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora número Cinco de la Septuagésima Cuarta Agencia Unica Investigadora en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia, todos del Distrito Federal; como actos reclamados: la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año en curso pronunciada en la Averiguación Previa FPC/74/591/04-08, por el Fiscal de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la expedición y cumplimiento de la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil seis, dictada en la averiguación previa FPC/74/591/04-08, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora número Cinco de la Septuagésima Cuarta Agencia Unica Investigadora en lo Civil, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se resolvió decretar el no ejercicio de la acción penal de manera definitiva; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero perjudicada BARBARA BALLI THIELE, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 240922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Juvencio Gutiérrez Bautista o quien acredite ser propietario del vehículo siguiente:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 133/2004, de este Juzgado, se levantó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, tipo estaquitas doble cabina, placas de circulación CY02064, del Estado de Chiapas, color blanco, modelo dos mil uno y se ordenó su devolución a quien acredite ser su propietario. Asimismo se le hace saber que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Organo Jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, el referido vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de octubre de 2006.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Arturo Palacio Zurita

Rúbrica.

(R.- 241178)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Primer Instancia
Exp. 277/2005
Sría. "A"
EDICTO

En los autos del juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORES LINO HELIODORO, la C. Juez mediante proveído de fecha seis de abril del año dos mil cinco. Ordenó la presente publicación, para hacer saber a las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del presente procedimiento y comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos respecto del lote número 24, manzana 24, ubicado en la Calle 16 de Septiembre, colonia San Francisco Culhuacán, Predio Barrio La Magdalena, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, con las siguientes medida y colindancias superficie de 212,84 M^2. COLINDANCIAS, AL NORESTE 8.67 METROS CON TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., AL SURESTE 24.45 METROS CON LOTE 23, AL SUROESTE 8.57 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NOROESTE 24.97 METROS CON LOTE 25, por medio de edictos, por una sola vez, en el boletín judicial y en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el Periódico El Diario de México.

Para su publicación.- Por una sola vez, en el boletín judicial y en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el Periódico El Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 1 de junio de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Ariel Martínez González
Rúbrica.

(R.- 241177)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparos
EDICTO

DONACIANO NARANJO CARDENAS.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número I-709/2006, promovido por LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURIDICO, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y OTRAS AUTORIDADES, los que se hacen consistir "…**a).-** Del C. Procurador General de la República la autorización y aprobación de la resolución emitida por el C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República respecto del acuerdo de no ejercicio de la acción penal pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. **b).-** Del C. Agente del Ministerio Público Federal titular de la Agencia Segunda Investigadora de la ciudad de Morelia, Michoacán, el acuerdo de consulta de no ejercicio de la acción penal de fecha 3 de julio de 2006, pronunciado dentro de la averiguación previa penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. **c).-** Del C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República Delegación Michoacán, la aprobación del acuerdo que declara procedente el no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del C. Procurador General de la República, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. **d).-** Del C. Agente del Ministerio Público Federal Auxiliar del Procurador General de la República, la autorización del acuerdo de no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Segunda Investigadora, de fecha 24 de julio del 2006, pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06...". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente
Morelia, Mich., a 17 de noviembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Justino Marín Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 241150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

LICORES CORRECAMINOS Y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 498/2006-3, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO ALVARADO LORETO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CONSISTENTE EN: "...DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RECLAMO EL PUNTO PRIMERO DEL RESOLUTIVO DE LA INTERLOCUTORIA QUE A LA LETRA DICE PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD, QUE PLANTEO LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EN RELACION A LA REPRESENTACION DEL LICENCIADO JORGE VILLALOBOS LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA, EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, EN LA AUDIENCIA DE DEMANDA, EXCEPCIONES Y PRUEBAS DEL EXPEDIENTE 528/2003 TRAMITADO ANTE ESTA JUNTA NUMERO UNO, CELEBRADO EL DIA 9 DE JUNIO DEL 2006 A LAS 10:30 A.M."; SE LE EMPLAZA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO CON FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE VERIFICARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION II, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

Mexicali, B.C., a 11 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Eva Elizama Durán Orozco
Rúbrica.

(R.- 240359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
en el Distrito Federal
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

INSERTO DE EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado el cinco de septiembre de dos mil seis, por la magistrada presidenta del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo DA-127/2004 promovido por JOSE ALMAGUER VALTIERRA, ALEJANDRO ROSAS VAZQUEZ y JOSE INOCENCIO HERNANDEZ, presidente secretario y vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado "CHIBELA" Municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz, en contra de la sentencia de veinte de junio del año dos mil tres, dictada en el juicio agrario 259/1993, del índice del Tribunal Superior Agrario, en el que se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Adalberto González Nájera, Alvaro Garza Cantú, Amalia Martínez, Carlos Eugenio Moreleón del Río, Carlos Galván de la Garza, Coronado Durán, Cyntia de la Fuente Stiles, Daniel Ramos Florencia, David Efraín Gómez, David Deutsch Balleza, Domingo Figón Garrido, Eduardo Garza de la Fuente, Elizabeth Williamson de Watson, Feliciano Gamez Montelongo, Gastón Humberg Cue, Gonzalo Fermín Ortiz, Héctor Morales de la Hoz, Héctor Hernández Guevara, Herminio Galván de la Garza, Javier Valadez Olivares, Javier Guerra Solano, Jorge Galván de la Garza, José Muro Robles, Juan Manuel Gómez Fernández, Juan Mario Rosales Apaseo, Laura Elena Cruz Herrera, León Felipe Rosales Apaseo, Leopoldo Pérez Chapa, Luis Fernández Araiz, Lidia Flores de Fernández, Leticia Valadez Aguilar, Luciano Ramírez Smith, Mario Fernando Moreno Delgado, Mauricio Manuel Rosales Apaseo, Olivia Fernández de Baldemar, Ofelia Chang de Pagtay, Oscar González Cerón, Rafael Isasi Siqueiros, Ramón González Cantón, Rodrigo Ramos Niebla, Rosa María Gochicoa Matienzo, Vicente Nava Coronel, Vicente Zárate, Wenceslao José Segovia Ruiz, Acuña Gilberto Rubén, Campero Jarque Víctor Manuel, Baldridge Atwood John Dair, Beicker Velazquéz María Hortensia, Benítez Cruz Federico, Brito Inguanzo Matías Eduardo, Burger Pue Gastón, Burger Pue Gonzalo, Burger Pue Miguel Ernesto, Cabrera Durzzo Hortensia, Cruz Herrera de Villalobos Laura, De la Garza Fernández Jorge, De la Garza Fernández Mónica Hortensia, Fernández Ledezma María Teresa, García de Ruiz Silvia María, García Vidaña María de las Mercedes, Guajardo de la Fuente José Luis, Hage Karam Alfredo, Huerte García Pedro, Menacho Iglesias César R., Pue de Harris Dulce, Rodríguez García José Luis, Saavedra Ríos Carlos Osvaldo, Salazar Luenas de Mora Alejandra, Sánchez Salinas Jesús Abelardo, Tayabas Flores de Díaz Leticia, Vallejo Almaraz Francisco, Vallejo Almaraz Rafael Sotero, Velarde Bogen Florentio, Yones Pospisil Tomas R., Pablo Morales, Robles Martínez Lazurtegui Guadalupe, De León Pliego Carlos, Faustino Ayón Ozuna, Rodolfo Ruiz Willis, Esther Ignacia Govela Elizondo, Carmen Alicia Govela Elizondo, Luis Alberto Govela Elizondo, Diana Margarita Govela Elizondo, Javier Govela Elizondo, María Guadalupe Govela Elizondo, Irma Cristina Govela Elizondo, Ileana Govela Elizondo, María Cecilia Govela Elizondo, Jaime Govela Elizondo, Felipe Martínez Ayala, a quienes por auto de once de abril de dos mil cinco, se les tuvo con el carácter de terceras perjudicadas en dicho juicio de amparo, por lo que se le hace saber a éstos que cuentan con el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer ante este Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito sito en Periférico Sur número 2321, torre A, cuarto piso, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01760, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal y/o boulevard Adolfo López Mateos 2321, Edificio "Las Flores", torre A, cuarto piso, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01760, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, tal como aparece en la red del Poder Judicial de la Federación, a defender sus derechos; asimismo, para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Fíjese una copia íntegra del presente contenido en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como en las puertas de acceso de la Torre A del edificio de que se trata por todo el tiempo del emplazamiento.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.
La Magistrada Presidenta
María Guadalupe Saucedo Zavala
Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos
Marisol Emos Rueda
Rúbrica.

(R.- 240622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

José Pérez López o quien acredite ser propietario del bien siguiente:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 52/2006, de este Juzgado, en esta misma fecha, se levantó el aseguramiento del celular marca Nokia, color gris, modelo 6560, Type: RH-25, FCC ID: GMLRH-25, hecho en Brasil, IC:661N-RH25, ESN:04410976028, Code:0519040HM14RG, con su respectiva batería de la misma marca Nokia de fabricación china y se ordenó su devolución a quien acredite ser su propietario. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de octubre de 2006.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Arturo Palacio Zurita
Rúbrica.

(R.- 241187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Causa Penal 42/2003

EDICTO

A quien acredite ser propietario del vehículo siguiente:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 42/2003, del índice de este Juzgado, se levantó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, modelo mil novecientos ochenta y siete, color negro, con número de serie 3G3AJ11YXS108965, con número de motor 1716519, con placas de circulación 425CVN, particulares de México, Distrito Federal, apreciándose sobre el camellón una calcomanía con la leyenda 425CVN, D.F., México y se ordenó su devolución a quien acredite ser su propietario. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de octubre de 2006.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Arturo Palacio Zurita
Rúbrica.

(R.- 241184)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de noviembre aplicable en diciembre de 2006, ha sido determinada en 7.30% anual.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Director Jurídico
Enrique Carrillo Aguila	**Víctor Manuel Carrillo Ramos**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 241172)

COLEGIO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS Y LICENCIADOS EN CONTADURIA, A.C.

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2006

El Colegio Mexicano de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría, A.C., de conformidad con los artículos 19 y 24 de los estatutos convoca a todos los asociados a su Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria del ejercicio social 2006, las que se llevarán a cabo el día 15 de diciembre de 2006, en sus instalaciones ubicadas en avenida Baja California número 311, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

17:00 horas. Primera convocatoria.

17:30 horas. Segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- Proposición y aceptación de cuotas a socios para el ejercicio 2007.

2.- Aprobación de la modificación a la Norma de Actuación Profesional.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

18:30 horas. Primera convocatoria.

19:00 horas. Segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- Palabras de apertura del Presidente saliente de la Comisión de Honor y Justicia.

2.- Informe del presidente del Consejo Directivo 2005-2006.

3.- Informe de la tesorera del Consejo Directivo.

4.- Informe del comisario.

5.- Aceptación de nuevos asociados.

6.- Asignación del comisario para el bienio 2007-2008.

7.- Ratificación del nuevo Consejo Directivo por el bienio 2007-2008 y toma de protesta.

8.- Palabras del Presidente entrante de la Comisión de Honor y Justicia.

9.- Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2006.

Presidente del Consejo Directivo 2005-2006

C.P.C. José Fidel Hernández García

Rúbrica.

(R.- 241170)

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 33002, volumen número 675, de fecha 23 de octubre de 2006, la señorita NOEMI SALGADO CEBALLOS, COMO ALBACEA Y COHEREDERA y LEGATARIA Y LOS SEÑORES HERMELINDA SALGADO CEBALLOS, GUILLERMO SALGADO CEBALLOS, CRISTINA SALGADO CEBALLOS, MARTHA SALGADO CEBALLOS, DANIEL SALGADO CEBALLOS, ALEJANDRO SALGADO CEBALLOS Y MOISES SALGADO CEBALLOS, EN SU CARACTER DE LEGATARIOS Y HEREDEROS, RADICARON, Ante Mí, el Inicio Extrajudicial, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO SALGADO MARTINEZ, quienes aceptaron y reconocieron sus derechos instituidos, manifestando la señorita NOEMI SALGADO CEBALLOS, que como Albacea, formulará el inventario y avalúo correspondiente, publíquese de siete en siete días.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 8 de octubre de 2006.

Notario Público No. Tres del Estado de México

Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio

Rúbrica.

(R.- 240858)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que en seguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
965/06	Conexiones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones, tornillería, artículos similares y tubería diversa, válvulas de diferentes tipos y diámetros, materiales aislantes, impermeabilizantes y refractarios, ropa de trabajo y artículos de protección y seguridad, refacciones e instrumentos de medición y control, alambre, juntas, diafragmas, refacciones varias y tinta para graficador, empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos, refacciones para válvulas y conexiones, refacciones para: máquinas de combustión interna, turbinas y motores de vapor y para bombas de diferentes tipos	1 lote	$3'451,700.00 M.N.	40 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2006, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 19 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 241154)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan:

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
957/06	Equipos y componentes que formaron parte de las plantas recuperadoras de azufre Nos. 11 y 12 (para desmantelar) V.PV. $1,523,800.00 M.N.	2 lotes	C.P.G. Cactus, Chis.	80 días hábiles
958/06	Llantas, cámaras y accesorios V.PV. $14,500.00 M.N.	13 piezas 24 piezas	C.P.G. Cd. Pemex, Tab. C.P.G. Nvo. Pemex, Tab.	20 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de noviembre al 19 de diciembre en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 20 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o ambas licitaciones debiendo presentarse de manera individual y deberán garantizarse mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 241161)

Comisión Federal de Electricidad
División Distribución Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPDNOR0706
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 18 de diciembre de 2006, en la licitación pública número LPDNOR0706 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
1	Transformadores de distribución sin aceite	31,696 Kg. Aprox.	16.23	77,163.92
2	Cobre desnudo	281 Kg. Aprox.	*	*
3	Cable de aluminio con forro	10,348 Kg. Aprox.	18.27	28,358.70
4	Llantas segmentadas y/o no renovables	1,908 Kg. Aprox.	0.13	37.21
5	Poliducto de alta densidad de diferentes diámetros	4,653 Kg. Aprox.	1.97	1,374.97
6	Cable de aluminio ACSR	6,093 Kg. Aprox.	21.52	19,668.21
7	Desecho ferroso de segunda	2,954 Kg. Aprox.	0.99	438.67
8	Artículos de porcelana con herraje	9,610 Kg. Aprox.	0.37	533.36
9	Postes de concreto	56 Pza.	18.93	159.02
10	Aire acondicionado (2 Pza.)	1 lote	420.47	63.07
11	Equipo de comunicación y electrónica (153 Pza.)	1 lote	5,893.97	884.10
12	Equipo de procesamiento de datos (303 Pza.)	1 lote	3,687.08	553.06
13	Herramientas (75 Pza.)	1 lote	5,624.84	843.73
14	Equipo de Cont., Prot. y medición diverso (127 Pza.)	1 lote	7,502.65	1,125.40
15	Equipo misceláneo de oficina y doméstico (49 Pza.)	1 lote	1,090.07	163.51
16 al 56	Vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos	41 U.I.	446,003.69	66,900.55

* Los interesados en adquirir este lote, deberán acudir a la oficina de enajenación de bienes, ubicada en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, los días 14 y 15 de diciembre de 2006, de 10:00 a 13:00 horas, donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquiriente de las bases, se le informará por escrito, el importe del valor para venta y del depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta División de Distribución Noroeste ubicados en los estados de Sonora y Sinaloa que se indican en las bases respectivas. Los interesados en participar podrán obtener del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2006 las bases impresas de la licitación consultando la página en Internet de CFE en la dirección electrónica:

http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo a BBVA Bancomer, contrato CIE número 640123, y la referencia bancaria se deberá solicitar al Depto. Div. de Concursos y Contratos, teléfono (lada: 01-662) 2-59-11-32, asimismo enviará copia del comprobante de pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número (662) 2-59-11-31, o acudir a las oficinas del Departamento Div. de Concursos y Contratos, ubicadas en calle Juárez y San Luis Potosí, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, de 8:00 a 16:00 horas, o bien en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (lada: 01-55) 5-229-44-00, extensiones 7839

o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2006, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 18 de diciembre de 2006, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 18 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 18 de diciembre de 2006 a las 12:30 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 30 de noviembre de 2006.
El Gerente División Distribución Noroeste
Ing. J. Manuel García Martínez
Rúbrica.

(R.- 241148)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de diciembre de 2006, en la licitación pública número LPGPGT0106 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
01	Eqpo. Cont. Prot. y Med. diverso (ferretería)	3383 Pza. 51 mt	131,282.00	19,692.30
02	Eqpo. misceláneo de Ofna. y doméstico (materiales)	745 Pza., 365 mt 5 Jgs. y 5 lt	39,213.00	5,881.95
03	Eqpo. eléctrico primario y refacciones (materiales)	365 Pza. y 6 Jgs.	18,326.00	2,748.90
04	Eqpo. de control Prot. y Med. de presión (materiales para perforación)	112 Ton.	4,621.00	693.15
05	Eqpo. de control Prot. y Med. de presión (tuberías y Mat. para perforación)	72 Pza., 3 Jgs. y 2,612 mts	191,352.00	28,702.80
06	Camioneta pick up Chevrolet 1997	1 Pza.	29,025.00	4,353.75
07	Camión pipa 1987	1 Pza.	57,105.00	8,565.75
08	Camioneta pick up Nissan 1996	1 Pza.	26,730.00	4,009.50
09	Eqpo. Misc. de Ofna. y doméstico	40 Pza.	34,323.00	5,148.45
10	Eqpo. Cont. Prot. y Med. Diverso (tuberías y Art. ferretería)	239 Pza. y 236 mts	16,641.00	2,496.15
11	Aparatos Elec. domésticos y comerciales (materiales)	25 Pza. y 90 kg.	4,115.00	617.25

12	Semiremolque tipo Tanque Mca. LUGHREM 1985 Cap. 43,000 Lts	01 Pza.	63,856.00	9,578.40
13 al 16	Automóviles 3 Tsuru 1991 y Vw sedán 1991	4 Pza.	32,400.00	4,860.00
17	Camión de carga 8 Ton. 1980	01 Pza.	19,035.00	2,855.25
18	Tanque petrolizadora	01 Pza.	35,775.00	5,366.25
19	Desecho ferroso de primera	17,584 Kg.	25,145.12	3,771.77
20	Desecho ferroso de segunda	11,158 Kg.	11,046.42	1,656.96
21	Tubo de A.C. >3mts y 33.40 mm hasta 114.3 mm	6,400 Kg.	65,884.16	9,882.62
22	Acero inoxidable	443 Kg.	2,308.03	346.21
23	Tubo de A.C. >3mts y 219.08 mm hasta 406.40 mm	42,800 Kg.	273,492.00	41,023.80
24	Polietileno	2,500 Kg.	1,400.00	210.00
25	Desecho ferroso de primera	29,067 Kg.	41,565.81	6,234.87

Los bienes se encuentran localizados del lote 01 al 8 y 19, 20 en el almacén de acopio de la Residencia de los Humeros, con domicilio en Campamento Maztaloya, Pue.

Los lotes 9 al 18 y 21 al 25 se encuentran localizados en el almacén de la Residencia de los Azufres, con domicilio en Campamento Agua Fría, Mich.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación impresas consultando la página de Internet de CFE en la dirección electrónica: http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosCon CFE/ventadebienes/muebles/, efectuando el pago respectivo mediante depósito en efectivo, cuyos datos bancarios se darán en el teléfono 01(443) 322-7093 con el C.P. Estanislao Sandoval Medina o acudiendo a las oficinas de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, Alejandro Volta número 655, Morelia, Mich., del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2006, en horario de 8:00 a 15:00 horas, en la Residencia de Los Azufres, Campamento Agua Fría, Los Azufres, Mich., Residencia los Humeros, Campamento Maztaloya, Pue. y en la Ciudad de México en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $500.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2006, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 15 de diciembre de 2006, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, Morelia, Mich.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 15 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, Morelia, Mich., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 15 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, Morelia, Mich. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.
El Gerente
Ing. Alejandro Abril Gaspar
Rúbrica.

(R.- 241151)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-030/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Asesoría Externa en Materia de Seguros (SAEMS):

Las Empresas que deseen obtener título de autorización, requieren contar con la autorización y la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros que al efecto emite la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; tener experiencia en la prestación de servicios relacionados con el asesoramiento en seguros, contando con personal capacitado y certificado en los servicios que se mencionan a continuación, debiendo demostrar su experiencia en lo siguiente:

• Asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y programa integral de aseguramiento para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

• Establecer sistemas de prevención de riesgos y de pérdidas.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1’373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2005 o, en su caso 2006, auditados y dictaminados, e internos de 2006 o en su caso 2007, dependiendo de la fecha de presentación de la documentación.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de los servicios que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios de los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el título de autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios de los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 29 de marzo de 2007, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los Títulos de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 29 de marzo de 2007, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General de Innovación y Calidad; la entrega de los títulos de autorización se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección “Transparencia” en la subsección “13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos”, “Títulos de Autorización (Art. 16 de la Ley Aduanera)”, “preguntas frecuentes”, en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del título de autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección “Otorgamiento de Títulos”, a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.
El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés
Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico
Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Rúbrica.

(R.- 240942)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública número CNA-GRAVMySC-01/2006 (bienes diversos), para la venta de los bienes que se describen a continuación:

LOTE UNICO, UBICACION DE LOS BIENES

Descripción	Unidad de medida	Almacén Barrientos	Almacén Los Berros	Almacén Lomas Estrella	Centro del Lago
Desechos		Cantidad			
- Acumuladores	Kg			300	
- Desecho ferroso de 2ª	Kg			1,000	
- Llantas completas y/o renovables	Kg			100	
- Balastros	Kg			50	
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kg			500	
- Tambos de lámina capacidad de 200 lt	Pza.			50	
Desecho ferroso vehicular	Kg	750 *			
Bienes instrumentales	Pza.	1509	173	1,045	
Bienes de maquinaria	Pza.	203	13	59	2
Bienes de cómputo	Pza.	12	3	184	
Bienes vehiculares	Pza.	69	1		3
Valor para venta					1’363,598.79

* Bienes instrumentales considerados como desechos.

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones de la licitación, en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua en la dirección: http://www.cna.gob.mx y en los lugares visibles del interior del inmueble en el que se encuentra la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala y podrán obtenerlas, en las oficinas de la Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jefatura de Proyecto de Almacenes, ubicadas en avenida Río Churubusco número 650, 3er. piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, México, D.F. teléfonos 5664-7443, 5804-4300, extensiones 3747 y 5804-4322 directo y fax, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2006, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

El costo de las bases de la licitación es de $1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación, expedido dentro de la República Mexicana.

Los bienes podrán ser inspeccionados del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2006, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, previa presentación del recibo original de pago de bases, en los lugares que se señalan a continuación:

Almacén Barrientos.- Ubicado en avenida Valle de las Alamedas sin número, Fraccionamiento Izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, código postal 59445, teléfono 5310-8176.

Centro del Lago.- Ubicado en el kilómetro 0.85 al sur del kilómetro 4.5 carretera Peñón-Texcoco, Zona Federal de la Gerencia Lago de Texcoco.

Almacén Los Berros.- Ubicado en carretera México-Valle de Bravo, kilómetro 54.5, Los Berros, Municipio Villa de Allende, Estado de México, código postal 51000, teléfono 01 726 2515-338, extensiones 1017 y 1018.

Almacén Lomas Estrella.- Ubicado en Paseos de Sicilia número 225, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, código postal 09890, México, D.F., teléfono 5656-0678.

La inscripción de los interesados y la recepción de documentos, se llevará a cabo el día 14 de diciembre del año 2006, de 10:00 a 11:00 horas, la revisión de documentos se llevará a cabo durante el acto de apertura de ofertas el día 14 de diciembre del año en curso, iniciando este acto a las 11:30 horas, y a la conclusión de este acto se dará a conocer el fallo correspondiente.

Todos los eventos se efectuarán en el auditorio "Lázaro Cárdenas" de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, ubicado en avenida Río Churubusco número 650, planta baja, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Los interesados deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación con el 10% del valor para venta.

Los bienes adjudicados deberán retirarse de los lugares en los que actualmente se encuentran, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la emisión de la orden de entrega de bienes para su retiro.

En el caso de que la presente licitación se declare desierta, en razón de no haberse recibido propuesta alguna o que las ofertas recibidas sean inferiores a los valores mínimos de adjudicación señalados, se iniciará un procedimiento de subasta entre aquellos participantes que hubieren adquirido las bases de licitación, cumplido con los requisitos de registro establecidos en las mismas bases y hayan otorgado las garantías que se determinaron en las mismas bases; siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado inicialmente para la licitación, y para segunda almoneda, se aplicará un 10% menos de lo determinado en primera almoneda.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.
El Gerente Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala
Ing. Jorge Malagón Díaz
Rúbrica.

(R.- 241185)

GRUPO MODELO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Grupo Modelo, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio de las oficinas de la sociedad ubicadas en Javier Barros Sierra número 555, PB, colonia Zedec Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de reforma a los estatutos sociales de la sociedad, a efecto de adecuarlos a las disposiciones de la nueva Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2005. Resoluciones al respecto.

II. Nombramiento o ratificación, según sea el caso, de los miembros del Comité de Prácticas Societarias de la sociedad y Presidente del Comité de Auditoría. Resoluciones al respecto.

III. Remuneración a los miembros del Comité de Prácticas Societarias. Resoluciones al respecto.

IV. Nombramiento o ratificación, según sea el caso, de miembros del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea, y en su caso, las formalicen como proceda.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el edificio "Torre Acuario", localizado en Javier Barros Sierra número 555, piso 6, colonia Zedec Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, D.F., a más tardar el 14 de diciembre de 2006, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Contra la entrega de los documentos indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.
Secretario del Consejo de Administración
Margarita Hugues Vélez
Rúbrica.

(R.- 241052)

ECOLTEC, S.A. DE C.V.
RECOLECCIONES ECOLTEC, S.A. DE C.V.
AVISOS DE FUSION

Mediante asambleas generales extraodinarias de accionistas de Ecoltec, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionante") y Recolecciones Ecoltec, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionada"), celebradas a las 12:00 y 13:00 horas del 17 de noviembre de 2006, respectivamente, así como mediante Convenio de Fusión celebrado en la misma fecha entre las partes, se acordó la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada, subsistiendo Ecoltec, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, y extinguiéndose Recolecciones Ecoltec, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada.

En dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas, aprobaron que la fusión se llevase a cabo, entre otros, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primero.- Se aprueba la fusión en virtud de la cual se fusiona la empresa Recolecciones Ecoltec, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada, con y en Ecoltec, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada.

Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante al 31 de octubre de 2006. Las cifras de dichos balances generales serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la fusión.

Tercero.- La Sociedad Fusionante adquirirá de la Sociedad Fusionada y ésta transmitirá a la primera, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la fusión.

En consecuencia y por virtud de la fusión, la Sociedad Fusionada se extinguirá y la Sociedad Fusionante será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, subrogándose la Sociedad Fusionante en los derechos y obligaciones de aquélla derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que la Sociedad Fusionada sea parte, respondiendo la Sociedad Fusionante frente a cada uno de los acreedores y deudores de dicha Sociedad Fusionada y de sus respectivos beneficiarios y/o causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones.

Con el objeto de que la fusión surta efectos, la Sociedad Fusionante se obliga al pago de todas las deudas existentes en favor de los acreedores de la Sociedad Fusionada. Los pasivos de la Sociedad Fusionada en favor de sus acreedores serán absorbidos por la Sociedad Fusionante en la fecha efectiva de la fusión y la Sociedad Fusionante pagará dichos pasivos en sus fechas de vencimiento. Los pasivos existentes entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se extinguirán por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

Cuarto.- La fusión surtirá efectos entre: **(i)** la Sociedad Fusionante, la Sociedad Fusionada y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes el día 1 de enero de 2007 y **(ii)** frente a terceros, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinto.- Las acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionada quedarán canceladas.

Sexto.- Considerando la fusión de la Sociedad Fusionada en y con la Sociedad Fusionante, y en virtud de que la Sociedad Fusionante es actualmente propietaria del 99.99999% de las acciones de la Sociedad Fusionada, el capital social de la Sociedad Fusionante no se aumenta quedando en la cantidad de $88'227,440.00 M.N., representado por un total de 8'822,744 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie única, representativas del capital social de Ecoltec, S.A. de C.V.

Séptimo.- Los derechos de los accionistas de la Sociedad Fusionada estarán salvaguardados y cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la fusión y a partir de que la misma surta sus efectos frente a terceros.

Octavo.- En el momento en que surta efectos la fusión, todos los poderes y mandatos otorgados por la Sociedad Fusionada con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, se extinguirán como consecuencia de la extinción de su personalidad jurídica como sociedad mandante o poderdante.

Noveno.- Los miembros del Consejo de Administración, el comisario, el secretario y demás funcionarios de la Sociedad Fusionada continuarán en sus cargos hasta la fecha efectiva de la fusión. Asimismo, en el momento en que surta efectos la fusión, los órganos de administración de la Sociedad Fusionada cesarán en sus funciones.

Décimo.- Todos los poderes y mandatos que la Sociedad Fusionante hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque expresamente.

Décimo Primero.- Todos los impuestos, derechos, honorarios y gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

El sistema para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada queda establecido en los términos del punto tercero anterior, de acuerdo con lo previsto por la parte final del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F. y se

publican en el Diario Oficial de la Federación, junto con los balances generales de Ecoltec, S.A. de C.V., y Recolecciones Ecoltec, S.A. de C.V., al 31 de octubre de 2006.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.
Secretario del Consejo de Administración de
Ecoltec, S.A. de C.V. y
Recolecciones Ecoltec, S.A. de C.V.
y Delegado Especial de las Asambleas de dichas Sociedades
Lic. Guillermo García Manrique
Rúbrica.

ECOLTEC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(miles de pesos)

Total activo	128,592
Total pasivo	51,488
Capital contable	77,104
Total de pasivo y capital contable	128,592

Director de Contraloría
C.P. Víctor Hernández Bonilla
Rúbrica.

RECOLECCIONES ECOLTEC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(miles de pesos)

Total activo	10,455
Total pasivo	5,012
Capital contable	5,443
Total de pasivo y capital contable	10,455

Director de Contraloría
C.P. Víctor Hernández Bonilla
Rúbrica.

(R.- 241155)

TMM LOGISTICS, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)
NL CARGO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)
Y PROMOTORA INTERMODAL DE CARGA, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de TMM LOGISTICS, S.A. de C.V. ("TMML"), de NL CARGO, S.A. de C.V. ("NL"), y de PROMOTORA INTERMODAL DE CARGA, S.A. DE C.V. ("PIC") de fecha 31 de octubre de 2006, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante TMML ("FUSIONANTE") y desapareciendo NL y PIC en carácter de sociedades fusionadas ("FUSIONADAS"). Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de las sociedades que se fusionan en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan la fusión de TMML, como sociedad FUSIONANTE y de NL y PIC como sociedades FUSIONADAS.

2. La fusión de TMML como sociedad FUSIONANTE y NL y PIC como sociedades FUSIONADAS se llevará a cabo tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2006.

3. Conforme a lo aprobado por el convenio de fusión de las sociedades que participan en la misma, los capitales sociales de NL y de PIC formarán parte del capital social variable de TMML, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de las sociedades FUSIONADAS, quedando el capital mínimo fijo de TMML en la suma de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del 31 de octubre de 2006 y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos de una fusión, en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las FUSIONADAS, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMML.

6. TMML, asumirá todas las obligaciones contraídas por NL y por PIC, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las sociedades FUSIONADAS, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7. Los órganos de administración y vigilancia de las sociedades FUSIONADAS, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMML conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de NL y de PIC, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el domicilio sito en Avenida de la Cúspide número 4755, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14010, en el entendido de que aquellos pasivos que existieren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor recíprocos, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.

9. Los poderes otorgados por NL y por PIC con anterioridad a la fecha de la fusión quedan revocados por efecto de la fusión y se ratifican en todos sus términos los poderes otorgados por TMML.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales, tanto de TMML como de NL y PIC, preparados al día 30 de septiembre de 2006.

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

TMM Logistics, S.A. de C.V. (fusionante)

Apoderado	Apoderado
Horacio Reyes Guzmán	**Marcoflavio Rigada Soto**
Rúbrica.	Rúbrica.

NL Cargo, S.A. de C.V. (fusionada)

Apoderado	Apoderado
Horacio Reyes Guzmán	**Marcoflavio Rigada Soto**
Rúbrica.	Rúbrica.

Promotora Intermodal de Carga, S.A. de C.V. (fusionada)

Apoderado	Apoderado
Horacio Reyes Guzmán	**Marcoflavio Rigada Soto**
Rúbrica.	Rúbrica.

TMM LOGISTICS, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

en pesos

ACTIVO	$ 2,750,022,568.
PASIVO	$ (2,685,399,399.)
CAPITAL	$ (64,623,169.)

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

Director de Contraloría

Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

PROMOTORA INTERMODAL DE CARGA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

en pesos

ACTIVO	$ 2,272,308.
PASIVO	$ (187,459.)
CAPITAL	$ (2,084,849.)

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

Director de Contraloría

Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

NL CARGO, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

en pesos

ACTIVO	$ 2,980,768.
PASIVO	$ 1,816.
CAPITAL	$ (2,982,584.)

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

Director de Contraloría

Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 241167)

ITALMEX, S.A.

AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmuebles y Construcciones, S.A. de C.V. ("Ico"), Biur, S.A. de C.V. ("Biur"), e Italmex, S.A. ("Italmex"), celebradas el 1 de noviembre de 2006, se resolvió fusionar las dos primeras sociedades, en su carácter de fusionadas, con y en la última, en su carácter de fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

1. La fusión se lleva a cabo con base en los balances generales de las sociedades al 31 de octubre de 2006, los cuales se publican conjuntamente con el presente aviso.

2. La fusión de las sociedades surtirá efectos el 1 de noviembre de 2006.

3. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de Ico y Biur, pasarán a título universal a Italmex.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2006.

Italmex, S.A.

Biur, S.A. de C.V.

Inmuebles y Construcciones, S.A. de C.V.

Delegado Especial de las Asambleas

Lic. Alejandro Loera Aguilar

Rúbrica.

ITALMEX, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

ACTIVO		
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS, INVERSIONES	68,064,446	
CUENTAS POR COBRAR	86,114,252	
INVENTARIOS	47,557,255	201,735,952
FIJO		
ACTIVO FIJO (NETO)	121,493,783	121,493,783
DIFERIDO		
ACTIVOS DIFERIDOS (NETO)	$43,318,080	$ 43,318,080
SUMA EL ACTIVO		366,547,815
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
CUENTAS POR PAGAR	65,396,208	
IMPUESTOS POR PAGAR	37,061,368	
OTROS PASIVOS	14,618,984	117,076,559
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	122,000,000	
RESERVAS	2,400,000	
UTILIDADES RETENIDAS	125,071,256	249,471,256
SUMA PASIVO Y CAPITAL		366,547,815

BIUR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

ACTIVO	
Accionistas	$ 75,000
Terrenos	$ 158
Suma el activo	$ 75,158
PASIVO	
Impuestos por pagar	$ 28,398
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	$ 46,760
Suman el pasivo y capital contable	$75,158

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

ACTIVO	
Accionistas	$ 20,000
Terrenos	$ 93
Suma el activo	$ 20,093
PASIVO	
Impuestos por pagar	$ 11,764
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	$ 8,329
Suman el pasivo y capital contable	$ 20,093

(R.- 241010)

VITRO PLAN, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décimo Novena, Vigésima, Vigésima Primera y demás relativas de sus estatutos sociales, así como en la fracción VI del artículo 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas de Vitro Plan, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual deberá tener lugar en el Centro de Desarrollo Humano, ubicado en Magallanes 517 Ote., colonia Treviño, en Monterrey, Nuevo León, a las 10:30 horas del día 8 de diciembre de 2006.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de un proyecto para fusionar la Sociedad con la sociedad mercantil denominada Viméxico, S.A. de C.V. y resoluciones relativas.

II. Designación de delegados que ejecuten las decisiones que adopte la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir personalmente a la Asamblea o hacerse representar por mandatarios que al efecto designen, de conformidad con los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 24 de noviembre de 2006.

Comisario

C.P. Rafael Gómez Eng

Rúbrica.

(R.- 240812)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Coordinación de Servicios Marinos a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31), esquina avenida Periférica Norte, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 38 1 12 00, extensiones 5-10-52, 5-10-51 fax extensión 5-10-80 de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte y oficio circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de las licitaciones públicas internacionales con TLC cuyos fallos se emitieron en los meses de octubre y noviembre de 2006, licitación **18575107-057-06,** empresa: Grúas, Montajes y Transportes, S. de R.L., contrato: 428216921, monto: $4'616,047.13 M.N. y monto: $887,303.15 USD, domicilio: calle Angel Suárez Rodríguez, número 130, entre Nacir Antonio R. y carretera Puerto Ceiba, colonia Los Mangos, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono 01 (993) 356 0029, fallo: 31 de octubre, licitación **18575107-058-06,** empresa: Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V., contrato: 428216922, monto: $12'802,834.35 M.N. y monto: $1'099,266.00 USD, domicilio: kilómetro 12 carretera Vhsa-Escarga poblado Dos Montes, Municipio Centro, código postal 86280, Vhsa, Tabasco, teléfono 01 (99) 33 5607 00, fax 01 (99) 33 5600 29, licitación: **18575107-062-06,** empresa: Duncan y Cossio, S.A., contrato: 428216120, monto: $2,160.00 USD, domicilio: Calle 1 sur Mza. S lote 1 sin número, Col. puerto industrial pesquero Laguna Azul, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 (938) 112 0794 y 112 0576, fax 01 (938) 384 0748, empresa: Edificaciones Securum, S.A. de C.V., contrato: 428216121, monto: $587,820.00 MN, domicilio: Calle 1a. privada de Xitle número 10, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, código postal 14400, México, D.F., tel/fax 01 (55) 5594 4569, empresa: Marsan de México, S.A. de C.V., contrato: 428216122, monto: $224,500.00 M.N., domicilio: calle Vicente Guerrero número 704, Col. Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 (921) 21 31066, fax 01 (921) 21 31067, empresa: Infra del Sur, S.A. de C.V., contrato: 428216123, monto: $108,241.00 M.N., domicilio: Calle 47 número 78 x 26 y 36, colonia Tecolutla, código postal 24170, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 38 221 03, fax 01 (938) 38 240 17, empresa: Protectores Plásticos, S.A. de C.V., contrato: 428216124, monto: $263,035.00 M.N., domicilio: Uruguay 73 B, 1er. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Distrito Federal, empresa: Miguel Antonio Romero Avendaño, contrato: 428216125, monto: $316,800.00 M.N., domicilio: Tepozan Mza. 4 Lote 136, colonia San José El Jaral, Delegación Atizapán de Zaragoza, código postal 52924, México, D.F., tel/fax 01 (55) 588 75 622, empresa: Adeti Seguridad Industrial, S.A. de C.V., contrato: 428216126, monto: $7,750.00 M.N., domicilio: López Cotilla número 437, esquina División del Norte, colonia Calvario, código postal 47420, Lagos de Morelos, Jalisco, tel/fax 01 (474) 742 6976, empresa: Comercializadora de Equipo de Seguridad, S.A. de C.V., contrato: 428216127, monto: $193,812.50 M.N., domicilio: avenida Insurgentes número 197, colonia El Tesoro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, tel/fax 01 (921) 218 5159, empresa: Inter del Caribe, S.A. de C.V., contrato: 428216128, monto: $282,623.00 M.N., domicilio: Calle 20 a número 17, colonia Pallas, código postal 24130, Ciudad del Carmen, Campeche, tel/fax 01 (938) 382 5151, empresa: Industrial de Equipos de Tampico, S.A. de C.V., contratos: 428216129, monto: $245,109.65 M.N., domicilio: Escuadrón 201 número 419, Col. Nuevo Aeropuerto, código postal 89337, Tampico, Tamaulipas, tel/fax 01 (833) 227 0563, empresa: Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., contrato: 428216130, monto: $12,379.70 USD, domicilio: bulevar Adolfo López Mateos número 4000, colonia Universidad Poniente, código postal 89336, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01 (833) 230 1700, fax 01 (833) 230 1790, empresa: Raysa Vallejo, S.A. de C.V., contrato: 428216131, monto: $902,401.00 M.N. y monto: $88,103.44 USD, domicilio: Circuito Ingenieros número 1, Col. Ciudad Satélite, Delegación Naucalpan de Juárez, código postal 53100, México, D.F., teléfono 01 (55) 5374 9420, fax 01 (55) 5374 9422, fecha de fallo: 7 de noviembre de 2006.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF, SCSM
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA

(R.- 241254)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Marco jurídico

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la contratación de las licitaciones públicas nacionales de:

Servicios generales

Número de licitación y partidas

10095001-005-06, única partida "Servicio de mantenimiento eléctrico de media y baja tensión para el CENAM":

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
$363.00 En compraNET: $330.00	2006/12/08	2006/12/07 10h00	No habrá visita a instalaciones	2006/12/14 10h00	2006/12/14 10h01	C810800000	Servicio de mantenimiento eléctrico de media y baja tensión para el CENAM	1

10095001-006-06, única partida "Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado para el CENAM":

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
$363.00 En compraNET: $330.00	2006/12/08	2006/12/07 13h00	No habrá visita a instalaciones	2006/12/14 13h00	2006/12/14 13h01	C810800000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado para el CENAM	1

10095001-007-06, única partida "Servicio de seguridad y vigilancia para el CENAM":

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
$363.00 En compraNET: $330.00	2006/12/08	2006/12/07 15h30	2006/12/07 13h30	2006/12/14 15h30	2006/12/14 15h31	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia para el CENAM	1

10095001-008-06, única partida “Servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles para el CENAM”:

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
$363.00 En compraNET: $330.00	2006/12/09	2006/12/08 10h00	No habrá visita a instalaciones	2006/12/15 10h00	2006/12/15 10h01	C810800000	Servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles para el CENAM	1

10095001-009-06, única partida “Servicio de mantenimiento de muebles e inmuebles para el CENAM”:

Costo de as bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
$363.00 En compraNET: $330.00	2006/12/09	2006/12/08 13h00	No habrá visita a instalaciones	2006/12/15 13h00	2006/12/15 13h01	C810800000	Servicio de mantenimiento de muebles e inmuebles para el CENAM	1

10095001-010-06, única partida “Servicio de limpieza integral de instalaciones para el CENAM”:

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
$363.00 En compraNET: $330.00	2006/12/09	2006/12/08 15h30	2006/12/08 13h30	2006/12/15 15h30	2006/12/15 15h31	C810800000	Servicio de limpieza integral de instalaciones para el CENAM	1

10095001-011-06, única partida “Servicio de mantenimiento a equipo de cómputo para el CENAM”:

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
$363.00 En compraNET: $330.00	2006/12/12	2006/12/11 10h00	No habrá visita a instalaciones	2006/12/18 10h00	2006/12/18 10h01	C810800000	Servicio de mantenimiento a equipo de cómputo para el CENAM	1

Compra y consulta de las bases de licitación.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet:

- http://compranet.gob.mx;

- De lunes a viernes, en el horario de 9h00 a 17h00, en las instalaciones del CENAM, kilómetro 4,5 de la carretera a los Cués, El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00

La forma de pago es:

- En efectivo;
- Con cheque certificado
- En compraNET, mediante la utilización de los recibos que genera el mismo sistema.

Consideraciones generales

- Las licitaciones se llevarán a cabo por medios remotos de comunicación electrónica. (Licitación electrónica).
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones de manera personal, a través del servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- A los diferentes actos de la licitación podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.
- Las visitas a las instalaciones, las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, ubicadas en el edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el kilómetro 4,5 de la carretera a los Cués, código postal 76241, El Marqués, Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que se deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será el español.

Consideraciones técnicas

- El lugar de prestación de los servicios es en las instalaciones del Centro Nacional de Metrología, en los días y en los horarios establecidos en el anexo técnico de las bases de cada licitación.
- Los plazos de prestación de los servicios son a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007 a excepción de la licitación de Aseguramiento de Bienes que iniciará a las 12:00 horas del 31 de enero hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2007.

Consideraciones económicas

- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será el peso mexicano y para la licitación de aseguramiento de bienes específicamente en la póliza de equipo electrónico podrá ser cotizada en dólares.
- No se otorgará anticipo.
- Los pagos se realizarán mensualmente, a los 15 días naturales posteriores a la entrega y recepción de la factura.

EL MARQUES, QRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 241223)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

LICITACIONES PUBLICAS

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública.

Licitación pública nacional: contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Nogales, Loreto, Guaymas, Ciudad Obregón y Tepic (ASA-CEN-LPNS-002/06).

Clave compraNET	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09085011-002/06	Sitio: $969.00 compraNET: $881.00	8/12/06	5/12/06 10:00 horas	14/12/06 10:00 horas

Partidas	Descripción de partidas	Cantidad	Unidad de medida
5	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Nogales, Loreto, Guaymas, Ciudad Obregón y Tepic	1, 1, 1, 1 y 1	Servicio, servicio, servicio, servicio y servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://wwwcompranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Administración del aeropuerto de Ciudad Obregón. Sitas en kilómetro 1,840 carretera Internacional, Municipio de Cajeme, Sonora, código postal 8500 A.P. 341 con el siguiente horario de venta, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con horario de caja de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para participar en las licitaciones es requisito indispensable presentar comprobante original de pago de las bases.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración del Aeropuerto de Ciudad Obregón, Sonora.
- La adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será por grupo único con la totalidad de las partidas en favor del licitante que reúna las condiciones legales, fiscales, técnicas y económicas requeridas por ASA.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Las proposiciones técnicas, económicas y, en general, toda la documentación a exhibir por los interesados se deberá presentar en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Lugar de prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo III, numeral 3, de las bases de licitación.
- Vigencia de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo III, numeral 2, de las bases de licitación.
- Condiciones de pago por la prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo IV, numeral 8, inciso c, de las bases de licitación, y conforme a los lineamientos establecidos en el mismo capítulo.
- No se otorgarán anticipos.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 22, de la Ley de Aeropuertos.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
ARQ. JOSE LUIS FIGUEROA NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 241183)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

LICITACIONES PUBLICAS

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública.

Licitación pública nacional: contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Colima, Uruapan, Tehuacán, Cuernavaca y Puerto Escondido (ASA-UPN-LPNS-002/06).

Clave compraNET	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09085056-002/06	Sitio: $969.00 compraNET: $881.00	8/12/06	7/12/06 10:00 horas	18/12/06 10:00 horas

Partidas	Descripción de partidas	Cantidad	Unidad de medida
5	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Colima, Uruapan, Tehuacán, Cuernavaca y Puerto Escondido	1, 1, 1, 1 y 1	Servicio, servicio, servicio, servicio y servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://wwwcompranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Administración del aeropuerto de Uruapan. Sita en avenida Latinoamericana sin número Fraccionamiento San José Obrero, Uruapan, Michoacán, código postal 60160, con el siguiente horario de venta, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con horario de caja de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Para participar en las licitaciones es requisito indispensable presentar comprobante original de pago de las bases.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración del Aeropuerto de Uruapan, Michoacán.
- La adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será por grupo único con la totalidad de las partidas en favor del licitante que reúna las condiciones legales, fiscales, técnicas y económicas requeridas por ASA.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Las proposiciones técnicas, económicas y, en general, toda la documentación a exhibir por los interesados se deberá presentar en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Lugar de prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo III, numeral 3, de las bases de licitación.
- Vigencia de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo III, numeral 2, de las bases de licitación.
- Condiciones de pago por la prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo IV, numeral 8, inciso c, de las bases de licitación, y conforme a los lineamientos establecidos en el mismo capítulo.
- No se otorgarán anticipos.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 22, de la Ley de Aeropuertos.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
ARQ. JOSE LUIS FIGUEROA NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 241179)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

LICITACIONES PUBLICAS

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública.

Licitación pública nacional: contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Nuevo Laredo, Matamoros, Ciudad Victoria, Tamuín y Poza Rica (ASA-CVM-LPNS-003/06).

Clave compraNET	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09085012-003/06	Sitio: $969.00 compraNET: $881.00	8/12/06	7/12/06 10:00 horas	18/12/06 10:00 horas

Partidas	Descripción de partidas	Cantidad	Unidad de medida
5	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Nuevo Laredo, Matamoros, Ciudad Victoria, Tamuín y Poza Rica	1, 1, 1, 1 y 1	Servicio, servicio, servicio, servicio y servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Administración del aeropuerto de Ciudad Victoria. Sita en kilómetro 18.5 carretera A Soto la Marina, Municipio de Güemez, Tamaulipas, código postal 87230, A.P. 2, con el siguiente horario de venta, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con horario de caja de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Para participar en las licitaciones es requisito indispensable presentar comprobante original de pago de las bases.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración del Aeropuerto de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- La adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será por grupo único con la totalidad de las partidas en favor del licitante que reúna las condiciones legales, fiscales, técnicas y económicas requeridas por ASA.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Las proposiciones técnicas, económicas y, en general, toda la documentación a exhibir por los interesados se deberá presentar en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Lugar de prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el Capítulo III, numeral 3, de las bases de licitación.
- Vigencia de los servicios: conforme a lo indicado en el Capítulo III, numeral 2, de las bases de licitación.
- Condiciones de pago por la prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el Capítulo IV, numeral 8, inciso c, de las bases de licitación, y conforme a los lineamientos establecidos en el mismo capítulo.
- No se otorgarán anticipos.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 22, de la Ley de Aeropuertos.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
ARQ. JOSE LUIS FIGUEROA NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 241181)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

LICITACIONES PUBLICAS

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública.

Licitación pública nacional: contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Campeche, Ciudad del Carmen, Chetumal, Palenque, San Cristóbal y Llano San Juan (ASA-CME-LPNS-006/06).

Clave compraNET	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09085009-006/06	Sitio: $969.00 compraNET: $881.00	8/12/06	5/12/06 10:00 horas	14/12/06 10:00 horas

Partidas	Descripción de partidas	Cantidad	Unidad de medida
6	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los aeropuertos administrados por ASA de: Campeche, Ciudad del Carmen, Chetumal, Palenque, San Cristóbal y Llano San Juan	1, 1, 1, 1, 1 y 1	Servicio, servicio, servicio, servicio, servicio y servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Administración del aeropuerto de Ciudad de Carmen. Sita en avenida Aeropuerto Calle 31 sin número, Ciudad del Carmen, Campeche código postal 24190, con el siguiente horario de venta, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con horario de caja de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para participar en las licitaciones es requisito indispensable presentar comprobante original de pago de las bases.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche.
- La adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será por grupo único con la totalidad de las partidas en favor del licitante que reúna las condiciones legales, fiscales, técnicas y económicas requeridas por ASA.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Las proposiciones técnicas, económicas y, en general, toda la documentación a exhibir por los interesados se deberá presentar en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Lugar de prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo III, numeral 3, de las bases de licitación.
- Vigencia de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo III, numeral 2, de las bases de licitación.
- Condiciones de pago por la prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo IV, numeral 8, inciso c, de las bases de licitación, y conforme a los lineamientos establecidos en el mismo capítulo.
- No se otorgarán anticipos.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 22, de la Ley de Aeropuertos.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

ARQ. JOSE LUIS FIGUEROA NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 241182)

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los siguientes servicios: de fotocopiado; aseguramiento de bienes patrimoniales, de mensajería especializada a nivel nacional; adquisición de boletos de avión a través de agencia de viajes; de vigilancia; de limpieza, fumigación y jardinería, y adquisición de artículos de papelería, consumibles de cómputo, material ferretero y artículos sanitarios, procesos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Ferrocarriles, en su octava sesión ordinaria, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
09195011-004-06	$553.70 Costo en compraNET $503.40	8/12/2006	7/12/2006 12:00 horas	5/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras sin opción a compra	36	Equipo	$600,000.00	$1’000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación a nivel nacional, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- El pago se realizará: pagos mensuales dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
09195011-005-06	$553.70 Costo en compraNET: $503.40	8/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	No habrá visita	14/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Aseguramiento de bienes patrimoniales	3	Póliza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las pólizas deberán entregarse en el edificio corporativo de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, el día 27 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas.
- El pago se realizará: pagos mensuales dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las pólizas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
09195011-006-06	$553.70 Costo en compraNET: $503.40	8/12/2006	7/12/2006 14:00 horas	No habrá visita	14/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de mensajería especializada a nivel nacional	1	Servicio	$420,000.00	$700,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación a nivel nacional, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 19:00 horas.
- El pago se realizará: pagos mensuales dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
09195011-007-06	$553.70 Costo en compraNET: $503.40	9/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	No habrá visita	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Adquisición de boletos de avión a través de agencia de viajes	1	Servicio	$720,000.00	$1'200,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- Lugar de entrega: edificio corporativo de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 19:00 horas.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de las facturas y comprobante de boleto correspondientes.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
09195011-008-06	$553.70 Costo en compraNET: $503.40	9/12/2006	8/12/2006 12:00 horas	5/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de vigilancia	65	Vigilante

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en Empalme, El Rey-Hidalgo, con la Subgerencia de Servicios Especiales, 5 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación en el interior de la República, los 365 días del año las 24 horas del día.
- El pago se realizará: pagos mensuales dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
09195011-009-06	$553.70 Costo en compraNET: $503.40	9/12/2006	8/12/2006 14:00 horas	5/12/2006 13:00 horas	15/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de limpieza, jardinería y fumigación	43	Intendente

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de México en la Ciudad de México, D.F., los días de lunes a viernes, de 6:00 a 21:00 horas y sábados de 6:00 a 14:00 horas.
- El pago se realizará: pagos mensuales dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
09195011-010-06	$553.70 Costo en compraNET: $503.40	12/12/2006	11/12/2006 10:00 horas	No habrá visita	18/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000244	Papel para fotocopiadora t/carta	600	Caja c/5000
2	C360000048	Toner Lexmark T 622	130	Pieza
3	C810800002	Carpeta 3 argollas tamaño carta 3”	300	Pieza
4	C210000242	Bibliorato tamaño carta	2,000	Pieza
5	C810800002	Recibos de nómina original y 2 copias (autocopiante)	540	Millar

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: edificio corporativo de Ferrocarriles Nacionales de México, a los 20 días naturales siguientes a la firma del contrato, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes y presentación de la factura.

Términos generales:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Jesús García Corona número 140, piso 12 ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55.47.58.11, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado a favor de Ferrocarriles Nacionales de México o efectivo contra entrega del recibo correspondiente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las propuestas técnica y económica se entregarán personalmente en el sitio señalado en un sobre cerrado, por lo que se realizará sólo un acto para la presentación y apertura de propuestas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- Ferrocarriles Nacionales de México no otorgará ningún anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona interesada en estos procedimientos podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MAURICIO CUEVAS PIZAÑA
RUBRICA.

(R.- 241248)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

GERENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de vales de despensa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
11140033-029-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	5/12/2006 14:00 horas	5/12/2006 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Suministro de fajillas de vales de despensa con un valor nominal de $7,250.00 cada fajilla	261	Fajilla
2	C810800000	Suministro de fajillas de vales de despensa con un valor nominal de $2,500.00 cada fajilla	261	Fajilla

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54-80-47-23, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante depósito en Banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Para el procedimiento licitatorio, se deberá presentar proposición por la totalidad de las partidas, las cuales serán adjudicadas a un solo proveedor, por lo que no se aceptarán propuestas parciales, entendiéndose que no se aceptarán proposiciones que consideren sólo una de las partidas.
- No se aceptarán propuestas de manera conjunta.
- El lugar donde se llevarán a cabo los actos de **a)** Juntas de aclaraciones, **b)** Presentación y apertura de proposiciones, conforme a las fechas y horarios mencionados, será en la sala de juntas de la Dirección General del CAPFCE, ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega será en la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Para los casos de vales de despensa no entregados o reclamados por el personal, se realizarán las devoluciones correspondientes al proveedor, quien reintegrará en efectivo el valor de los vales. (Lineamientos para el otorgamiento y aplicación de la medida de fin de año para el 2006; SHCP).
- Plazo de entrega: el 14 de diciembre de 2006, a más tardar a las 14:00 horas.
- El pago se realizará: dentro de los 5 días hábiles, después de la entrega de factura, posteriores a la presentación de la factura.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA SOTO
RUBRICA.

(R.- 241221)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Medicamentos" (anticipada), de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Salvador González Mier, con cargo de Subdirector de Recursos Materiales, el día 27 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 12195003-012-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	5/12/2006	4/12/2006 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 9:00 horas	11/12/2006 9:01 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C840000000	Atropina sulfato de 1 mg. 1 ml.	4,276	Ampula	4,276	10,689
C840000000	Beclometasona dipropionato de 294/100 mg.	20	Frasco	20	50
C840000000	Bencilpenicilina s.c. 5,000,000. ui.	1,129	Frasco Amp.	1,129	2,824
C840000000	Benzonatato de 100 mg.	16	Perla	16	41
C840000000	Beractan fosfolípidos de pulmón de origen bovino 25 mg. en 8 ml.	92	Frasco Amp.	92	230

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56659987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es mediante efectivo, cheque certificado o de caja emitido por una institución bancaria mexicana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en el aula de patología del hospital, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en el aula de patología del hospital, Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de farmacia, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a las fechas establecidas en el pedido.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la fecha de presentación a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 241314)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Material de curación" (anticipada), de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Salvador González Mier, con cargo de Subdirector de Recursos Materiales, el día 27 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 12195003-013-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	7/12/2006	5/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2006 9:00 horas	13/12/2006 9:01 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C480000000	Abatelenguas de madera desechable 142 mm. de largo x 18 mm. de ancho con 500 piezas.	432	Paquete	432	1,080
C480000000	Aceite p/bebé con aroma 450-500 ml.	106	Frasco	106	264
C480000000	Adaptador en t de plástico transparente	41	Pieza	41	102
C480000000	Adaptador p/oxígeno cola de ratón no. C. 2555	408	Pieza	408	1,020
C480000000	Adaptador tipo "y" d/plástico transparente	122	Pieza	122	306

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56659987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9.00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja emitido por una institución bancaria mexicana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en el aula de Patología del Hospital, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en el aula de Patolgía del Hospital, Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén general, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a las fechas establecidas en los pedidos.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la fecha de presentación de la factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 241312)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" (Anticipada), de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Salvador González Mier, con cargo de Subdirector de Recursos Materiales, el día 27 de noviembre de 2006.

Licitación pública internacional 12195003-014-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 9:01 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C480000000	Aceite de inmersión p:mic cat. 46991	2	Frasco	2	5
C480000000	Acetona grado técnico c/1000 ml cat. a 1210 t.q.	1	Frasco	1	3
C480000000	Agente alcalino para lavado de material de laboratorio 5 lt.	20	Galón	20	51
C480000000	Aguja p/toma sencilla y múltiple 21 x 38 adaptable a los tubos al vacío utilizados en la toma de muestras	3,305	Pieza	3,305	8,682
C480000000	Albúmina bovina al 22% c/10 ml	41	Frasco	41	101

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56659987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado emitido por una institución bancaria mexicana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el aula de Patología del Hospital, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en el aula de Patología del Hospital, Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén general, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: mediante las fechas establecidas en los pedidos.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la fecha de presentación de la factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 241311)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Productos alimenticios" (anticipada) de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Salvador González Mier, con cargo de Subdirector de Recursos Materiales el día 27 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 12195003-015-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$ 1,000.00 Costo en compraNET: $ 900.00	8/12/2006	6/12/2006 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 9:00 horas	15/12/2006 9:01 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C600000000	Aceite comestible vegetal polinsaturado C. neto 1 l	4,506	Frasco	4,506	11,264
C600000000	Aceitunas verdes con hueso Cont. 1 kg	5	Frasco	5	12
C600000000	Arroz pulido entero de 1a. limpio Cont. neto 1 kilo	1,163	Bolsa	1,163	2,907
C600000000	Ate de sabores, C. neto 1 kilo	34	Lata	34	84
C600000000	Atún en aceite. Cont. neto de 150 a 170 g	422	Lata	422	1,056

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56659987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja emitido por una institución bancaria mexicana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en el aula de Patología del Hospital, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en el aula de Patología del Hospital, Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: en el almacén de víveres, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: mediante las fechas establecidas en los pedidos.
- El pago se realizará: mediante cheque a los 30 días naturales, posteriores de la fecha de presentación de la factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 241317)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de convocatoria múltiple para el servicio de limpieza, comedor, vigilancia, suministro de gas L.P., recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, patológicos y no peligrosos de manejo especial y suministro de oxígeno y gases medicinales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
12260002-001-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	13/12/2006	13/12/2006 9:00 horas	13/12/2006 12:00 horas	19/12/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
12260002-002-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006	8/12/2006 9:00 horas	8/12/2006 12:00 horas	15/12/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de comedor	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
12260002-003-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	12/12/2006	12/12/2006 9:00 horas	12/12/2006 12:00 horas	18/12/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Seguridad y vigilancia	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
12260002-004-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006	8/12/2006 9:00 horas	8/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Suministro de gas L.P.	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
12260002-005-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	12/12/2006	12/12/2006 9:00 horas	12/12/2006 10:00 horas	18/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, patológicos y no peligrosos de manejo especial	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
12260002-006-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	13/12/2006	13/12/2006 9:00 horas	13/12/2006 10:00 horas	19/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Suministro de oxígeno y gases medicinales	1	Servicio

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900, extensión 336, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Nacional de Perinatología, depósito a la cuenta 0105866253 de Banorte o en efectivo en la caja principal, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

2. La junta de aclaraciones y visita a instalaciones se llevarán cabo en los días y horas señalados, en la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, edificio “D” del Instituto.

3. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

4. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará en los días y horario señalados, en la sala de usos múltiples (antes auditorio "B") planta baja del edificio "A", del Instituto.

5. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

6. No se otorgará anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días naturales, a partir de la presentación de su factura.

7. El lugar de la prestación del servicio será en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes en Montes Urales número 800, colonia Lomas de Virreyes, código postal 11000, los 365 días del año, en el horario establecido en cada una de las bases del concurso.

8. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

9. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículo 33 fracción XIII, 50 y 60 en su penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cualquier persona puede asistir en calidad de observadora, a los actos de esta licitación debiéndose registrar con anticipación, no pudiendo intervenir en estos actos, sin embargo, de considerar la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes podrán hacerlo del conocimiento del Organo Interno de Control.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. RAUL ABREGO VELASCO
RUBRICA.

(R.- 241304)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Diseño especial de ingeniería electrónica para el control automático de los factores medio-ambientales, suministro e instalación de equipos para las bóvedas climatizadas que contienen los acervos fotográficos, fonográficos, videográficos y filmográficos ubicados en el inmueble de la avenida Revolución número 1279, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01040, México, Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública electrónica nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
00625001-027-06	$968.88 Costo en compraNET: $880.80	12/12/2006	11/12/2006 11:00 horas	8/12/2006 9:00 horas	18/12/2006 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
0	Diseño especial de ingeniería electrónica para el control automático de los factores medio-ambientales, suministro e instalación de equipos para las bóvedas climatizadas que contienen los acervos fotográficos, fonográficos, videográficos y filmográficos ubicados en el inmueble de la avenida Revolución No. 1279, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01040, México, Distrito Federal	10/01/2007	65

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso. colonia Xoco, código postal 03330, Benito Juárez, D.F., teléfono 91832100 extensión 7361, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida México Coyoacán número 343, 2o. piso edificio Anexo, colonia Xoco, código postal 03330, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en oficinas, ubicadas en avenida Revolución número 1279, colonia Tlacopac, código postal 01040, Alvaro Obregón, D.F., asimismo la ubicación de la obra será en el mismo domicilio señalado para la visita al lugar de los trabajos.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de conformidad con las bases de la licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: de conformidad con las bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con las bases de la licitación.
- Las condiciones de pago son: diez días naturales, contados a partir de la fecha de autorización por parte del residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ARTURO GOMEZ CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 241310)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de sustancias químicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637087-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$968.00 Costo en compraNET: $880.00	11/12/2006	11/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/12/2006 10:00 horas	18/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840000000	Hematología	85,000	Prueba
2	C840000000	Glucosa	66,602	Prueba
3	C840000000	Urea	51,961	Prueba
4	C840000000	Creatinina	50,723	Prueba
5	C840000000	Tiras reactivas para determinación en orina	49,400	Frasco

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ojinaga número 303, 4o. piso, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 481-37-37, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en Departamento de Adquisiciones, avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:01 horas, en Departamento de Adquisiciones, avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las unidades médicas situadas en Chihuahua, Parral, Cuauhtémoc, Delicias y Ciudad Juárez, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: mensual, 5 días naturales, posteriores al fincamiento del pedido.
- El pago se realizará: 45 días naturales, posteriores a la entrega de la factura y documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. GUADALUPE GUZMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 241188)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA MULTIPLE
CONVOCATORIA 01

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 29, 30, 32 PARRAFO II, 34 Y 47, Y EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ARTICULO 32-D Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LAS RELACIONADAS CON OBRA PUBLICA, EXPEDIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO SJD-0188/2002, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2003 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES EN FORMA ESCRITA O A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, CONSIDERANDO QUE CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION		COSTO DE BASES	CANTIDAD SOLICITADA
00637146-001-06	"SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE" DE LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL ISSSTE		CONVOCANTE: $8,000.00 compraNET: $7,750.00	MINIMO 576 VALES DE $25.00 13,274 VALES DE $50.00 MAXIMO 1,440 VALES DE $25.00 33,184 VALES DE $50.00
	JUNTA ACLARACIONES	**APERTURA DE PROPOSICIONES**	**FALLO**	
	8/12/2006 10:00 HRS.	14/12/2006 9:00 HRS.	22/12/2006 9:00 HRS.	

No. DE LICITACION	DESCRIPCION		COSTO DE BASES	CANTIDAD SOLICITADA
00637146-002-06	"SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL ISSSTE"		CONVOCANTE: $8,000.00 compraNET: $7,750.00	MINIMO 88,800 LITROS MAXIMO 222,000 LITROS
	JUNTA ACLARACIONES	**APERTURA DE PROPOSICIONES**	**FALLO**	
	8/12/2006 12:00 HRS.	14/12/2006 12:00 HRS.	22/12/2006 11:00 HRS.	

No. DE LICITACION	DESCRIPCION		COSTO DE BASES	CANTIDAD SOLICITADA
00637146-003-06	"SERVICIO DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL ISSSTE"		CONVOCANTE: $8,000.00 compraNET: $7,750.00	MINIMO 83,200 LITROS MAXIMO 208,000 LITROS
	JUNTA ACLARACIONES	**APERTURA DE PROPOSICIONES**	**FALLO**	
	8/12/2006 14:00 HRS.	14/12/2006 15:00 HRS.	22/12/2006 13:00 HRS.	

LAS BASES Y ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL ISSSTE, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 45-7o., COLONIA TABACALERA, CODIGO POSTAL 06030, TELEFONO 51409617, EXTENSION 22084, CON HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.

PARA LA ADQUISICION DE LAS BASES EL PAGO DEBERA CUBRIRSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA NUMERO 51041023003 CON NUMERO DE REFERENCIA 1091-8 DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., O BIEN, POR VIA compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA A LA CUENTA ANTES MENCIONADA.

LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

LOS EVENTOS RELATIVOS A LA JUNTA ACLARATORIA Y LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS compraNET, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 45, 5o. PISO, COLONIA TABACALERA, CODIGO POSTAL 06030.

LAS DUDAS EN RELACION A LAS BASES DE LICITACION SERAN RECIBIDAS PREFERENTEMENTE POR ESCRITO Y HASTA 48 HORAS ANTES DE LA CELEBRACION DEL ACTO DE ACLARACION A LAS BASES CON EL HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.

CONDICIONES DE PAGO: EL PROVEEDOR DEBERA SIN EXCEPCION ALGUNA, PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACION.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DE 12 MESES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
NO SE PROPORCIONARA ANTICIPOS EN NINGUNA DE LAS LICITACIONES.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL NORTE EN EL D.F.
C.P. MIGUEL ANGEL GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 241225)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de curación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637087-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$968.00 Costo en compraNET: $880.00	15/12/2006	15/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/12/2006 10:00 horas	21/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Cat venocli aguja sili bisel bi-angulado 18g	18,000	Pieza
2	C480000000	Cat venocli aguja sili bisel bi-angulado 20g	18,000	Pieza
3	C480000000	Cat venocli aguja sili bisel bi-angulado 22 g	16,000	Pieza
4	C480000000	Cat venocli aguja sili bisel bi-angulado 24 g	3,500	Pieza
5	C480000000	Rastrillos de cabeza fija desechables	3,010	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ojinaga número 303, 4o. piso, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 481-37-37, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en Departamento de Adquisiciones, avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de diciembre de 2006 a las 10:01 horas, en Departamento de Adquisiciones, avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las unidades médicas, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 5 días naturales posteriores al fincamiento del pedido.
- El pago se realizará: 45 días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. GUADALUPE GUZMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 241189)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TLAXCALA

CONVOCATORIA 006

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, VIGILANCIA, VALES CANJEABLES POR GASOLINA, SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LAVANDERIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE VAPOR MARCA CLAYTON, SUSTANCIAS QUIMICAS, INSUMOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-011-06	$1,200.00 COSTO EN compraNET: $1,000.00	6/12/2006	7/12/2006 9:00 HORAS	6/12/2006 10:00 HORAS	14/12/2006 8:00 HORAS	14/12/2006 8:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO DE LIMPIEZA	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-012-06	$1,200.00 COSTO EN compraNET: $1,000.00	6/12/2006	7/12/2006 11:00 HORAS	6/12/2006 10:00 HORAS	14/12/2006 11:00 HORAS	14/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-013-06	$1,200.00 COSTO EN compraNET: $1,000.00	7/12/2006	8/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 9:00 HORAS	15/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	VALES CANJEABLES POR GASOLINA	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-014-06	$850.00 COSTO EN compraNET: $800.00	7/12/2006	8/12/2006 11:00 HORAS	7/12/2006 9:00 HORAS	15/12/2006 11:00 HORAS	15/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-015-06	$850.00 COSTO EN compraNET: $800.00	7/12/2006	8/12/2006 13:00 HORAS	7/12/2006 10:00 HORAS	15/12/2006 13:00 HORAS	15/12/2006 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LAVANDERIA	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-016-06	$850.00 COSTO EN compraNET: $800.00	7/12/2006	8/12/2006 17:00 HORAS	7/12/2006 11:00 HORAS	15/12/2006 17:00 HORAS	15/12/2006 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE VAPOR	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-017-06	$850.00 COSTO EN compraNET: $800.00	6/12/2006	7/12/2006 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2006 16:00 HORAS	14/12/2006 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C840000000	GLUCOSA TRINDER	27,000	PRUEBA	27,000	30,000

2	C840000000	GASES Y ELECTROLITOS K+, NA+, CL+	6,000	PRUEBA	6,000	6,600
3	C840000000	TROMBOPLASTINA DE ALTA SENSIBILIDAD	10,000	PRUEBA	10,000	11,500
4	C840000000	TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA	9,600	PRUEBA	9,600	10,500
5	C840000000	TIRA REACTIVA PARA ORINA C/10 PARAMETROS	22,100	PRUEBA	22,100	24,300

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-018-06	$850.00 COSTO EN compraNET: $800.00	6/12/2006	7/12/2006 18:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2006 18:00 HORAS	14/12/2006 18:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C600000000	BISTEC DE RES 120 GRS	1,555	KILOGRAMO
2	C600000000	PIERNA Y MUSLO 250 GRS.	2,239	KILOGRAMO
3	C600000000	LECHE EN POLVO DE 500 GRS.	3,010	PAQUETE
4	C600000000	YOGURT LIQUIDO SABOR PLASTICO LITRO	892	LITRO
5	C600000000	HUEVO BLANCO CAJA KILO	2,250	KILOGRAMO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LIRA Y ORTEGA NUMERO 69, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA, TELEFONOS 01-246-46 2-65-10, 46 2-93-65, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 15:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN EFECTIVO EN LA CAJA DELEGACIONAL O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES, LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARA A CABO SEGUN LO ESTIPULADO EN BASES, TODOS LOS EVENTOS SERAN REALIZADOS EN EL AULA NUMERO SEIS DEL EDIFICIO DELEGACIONAL, SITA EN LIRA Y ORTEGA, NUMERO 69, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAX., EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL, LA MONEDA EN QUE SE DEBERA COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO, NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES, LOS DIAS SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES. EN EL HORARIO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES, PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES, EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS, NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TLAXCALA, TLAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DELEGADA DEL ISSSTE EN TLAXCALA
LIC. AURORA AGUILAR RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241255)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA MULTIPLE 06

La Delegación del ISSSTE en el Estado de México, en cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto los relacionados con obra pública del ISSSTE, y demás disposiciones legales vigentes en la materia; invita a todos los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales e internacionales a través de medios remotos de comunicación electrónica, que se celebrarán mediante convocatoria pública, para la adquisición de los bienes y contratación de servicios, que se indican a continuación:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Descripción general	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de proposiciones
00637107-011-06	Adquisición y suministro de vales de combustibles, lubricantes y aditivos	12/12/06 10:00 horas	18/12/06 10:00 horas
00637107-012-06	Contratación del servicio de suministro de oxígeno medicinal con servicio domiciliario	12/12/06 12:00 horas	18/12/06 12:00 horas
00637107-013-06	Adquisición y suministro de víveres	12/12/06 14:00 horas	18/12/06 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presentación	Cantidad solicitada	
				Máxima	Mínima
1	0600000000	Bistec de aguayón	Kilo	1,072	975
2	0600000000	Pechuga de pollo entera	Kilo	2,540	2,310
3	0600000000	Aceite de maíz	Botella de 1 lt	990	900
4	0600000000	Atún en aceite	Lata 174 grs	2,310	2,100
5	0600000000	Huevo	Cja 1 kilo	1,980	1,800

Licitaciones públicas internacionales sin la cobertura de tratados

No. de licitación	Descripción general	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de proposiciones
00637107-014-06	Adquisición de material de curación	14/12/06 10:00 horas	20/12/06 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presentación	Cantidad solicitada	
				Máxima	Mínima
1	C480000000	Alcohol 96º	Porrón	320	128
2	C480000000	Catéter triple lumen 7fr.	Pieza	60	24
3	C480000000	Dermalon oftálmico doble armada 10-0	Caja c/12	18	7
4	C480000000	Monocryl 3-0 plástico	Caja c/12	29	12
5	C480000000	Seda negra c/a no. 1 T-10	Caja c/12	34	14

Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados

No. de licitación	Descripción general	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de proposiciones
00637107-015-06	Adquisición de sustancias químicas	13/12/06 11:00 horas	19/12/06 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presentación	Cantidad solicitada	
				Máxima	Mínima
1	C840000000	Glucosa	Prueba	137,513	55,005
2	C840000000	Colesterol	Prueba	90,690	36,276
3	C840000000	Creatinina	Prueba	103,745	41,498
4	C840000000	Tiempo parcial de protombina (manual)	Equipo c/5 Fcos.	347	139
5	C840000000	Tiempo parcial de tromboplastina (manual)	Equipo c/5 Fcos.	350	140

1) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la licitación pública número 00637107-015-06, se celebra en tiempos recortados.
2) Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y compra, en el Departamento de Adquisiciones y a través de Internet en el Web de la Secretaría de la Función Pública: http://compranet.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta un día antes de la junta de aclaración de bases.
3) La forma de pago de bases será en el Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas, a través de cheque certificado o de caja a nombre del ISSSTE, Delegación Estado de México, en compraNET, mediante el recibo que genera el sistema para depósito en la cuenta concentradora 4012417408 del Banco HSBC.
4) Costo de cada una de las bases: en convocante $387.55 (trescientos ochenta y siete pesos 55/100/100 M.N.) y en compraNET $352.32 (trescientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.).
5) Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o en forma tradicional; no se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.
6) El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
7) La moneda en la que deberán presentarse las proposiciones económicas será: peso mexicano.
8) Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, que no excederán de 45 posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
9) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10) Lugar donde se entregarán los bienes: conforme se establece en cada una de las bases de las licitaciones.
11) No se otorgarán anticipos.
12) No podrán participar aquellos que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13) Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin derecho a voz y voto, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
14) Los eventos de las licitaciones se celebrarán en el aula de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el kilómetro 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria, rogando puntual asistencia.

TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 241258)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN OAXACA PRESIDENTE JUAREZ

CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo médico internacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-020-06	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	5/12/2006	6/12/2006 18:00 horas	13/12/2006 11:00 horas	13/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Audiómetro clínico	1	Equipo
2	I090000000	Cámara sono amortiguada con compartimiento doble	1	Equipo
3	I090000000	Cardiotocógrafo	2	Equipo
4	I090000000	Electronistagmógrafo	1	Equipo
5	I090000000	Equipo de Emisiones Otacústicas	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 39 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE. Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DRA. PATRICIA MORELOS DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241211)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

FONDO DE LA VIVIENDA

CONVOCATORIA 012

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION, UBICADA EN LA CALLE DE MIGUEL NOREÑA NUMERO 28, TERCER PISO, TELEFONO Y FAX 53-22-04-97, EXTENSION 85077, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE JULIO DEL AÑO 2005, Y SU REGLAMENTO, EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXPEDIDAS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL ACUERDO NUMERO 38.1263.2001, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE ABRIL DE 2001 Y REFORMAS MEDIANTE ACUERDO NUMERO 41.1271.2002, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2003; Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE PEDIDO(S) RELATIVO(S) A LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE BASE Y CONFIANZA DEL FOVISSSTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES MAS IVA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACION	PRESENTACION Y APERTURAS DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LPN-00638001-012-06	$1,938.00 COSTO EN compraNET: $1,762.00	4/12/06	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	4-DIC.-06 11:00 HORAS	12-DIC.-06 11:00 HORAS	15-DIC.-06 11:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TRAJE PARA CABALLERO	460	TRAJE
2	TRAJE PARA CABALLERO	460	TRAJE
3	TRAJE PARA CABALLERO	460	TRAJE
4	TRAJE PARA CABALLERO	460	TRAJE
5	TRAJE SASTRE PARA DAMA	452	TRAJE

- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE JULIO DEL AÑO 2005, LA LIC. CECILIA CEJUDO PASCUAL, EN SU CARACTER DE SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, AUTORIZO CON FECHA 23 NOVIEMBRE DE 2006 PARA LA LICITACION, LA REDUCCION DE PLAZO A 10 DIAS NATURALES, ENTRE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Y LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PRIMERA ETAPA, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL NOREÑA NUMERO 28, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, CODIGO POSTAL 03900, MEXICO, D.F., EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 18:00 HORAS, O BIEN EN INTERNET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE compraNET: http://compranet.gob.mx.
- COSTO DE LAS BASES EN CONVOCANTE ES DE $1,938.00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA. EN compraNET $1,762.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) MAS IVA.
- PARA LA ADQUISICION DE LAS BASES, EL PAGO PODRA REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, DEBIENDO PRESENTAR EN LA CAJA GENERAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL NOREÑA NUMERO 28, PLANTA BAJA, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, MEXICO, D.F., EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EN DIAS HABILES, EL TITULO DE CREDITO REFERIDO PARA QUE LE SEA CANJEADA POR UN RECIBO OFICIAL CON EL QUE PODRAN RECOGER LAS BASES DE LA LICITACION EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE.
- ASIMISMO EL COSTO DE LAS BASES QUE SEAN ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET, DEBERA SER CUBIERTO MEDIANTE EL RECIBO QUE EXPIDE EL PROPIO SISTEMA.
- TODOS LOS EVENTOS RELATIVOS A LA JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES, ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO EL FALLO, DE LA LICITACION, TENDRAN VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, SITA EN MIGUEL NOREÑA NUMERO 28, PLANTA BAJA, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 03900.
- LAS DUDAS CON RELACION A LAS BASES DE LA LICITACION SE RECIBIRAN POR ESCRITO Y HASTA CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA CELEBRACION A LA JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, UBICADO EN EL DOMICILIO REFERIDO.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE UNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN PESO MONEDA NACIONAL.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACION, SERA CONFORME A BASES.
- CONDICIONES DE PAGO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4.1 DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA.
- EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION NO SE OTORGARA NINGUN TIPO DE ANTICIPO.
- NO PODRAN PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION, LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LA VIGENCIA DEL PEDIDO ADJUDICADO SERA: A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE
LIC. CECICLIA CEJUDO PASCUAL
RUBRICA.

(R.- 241283)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN OAXACA PRESIDENTE JUAREZ

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de curación y sustancias químicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-024-06	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	6/12/2006	7/12/2006 11:00 horas	14/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840800002	Abrasivos	3	Frasco	3	8
2	C840800002	Abrasivos	3	Frasco	3	8
3	C480000614	Acetona (uso médico)	23	Galón	23	57
4	C840000000	Acido folinico	14	Prueba	14	36
5	C840800000	Acido acetico	13	Frasco	13	32

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 39 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC, S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-025-06	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	7/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	18/12/2006 18:00 horas	18/12/2006 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C180000140	Aguja	5	Caja	5	12
2	C180000140	Aguja	2	Caja	2	4
3	C180000140	Aguja	2	Caja	2	4
4	C180000140	Aguja	8	Pieza	8	20
5	C180000140	Aguja	8	Pieza	8	20

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 39 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE. Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la Institución Bancaria denominada Banco HSBC S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DRA. PATRICIA MORELOS DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241213)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA

CONVOCATORIA MULTIPLE

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000 y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a todos los interesados a participar en las licitaciones públicas: nacional número 00637052-014-06, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reservada de las disposiciones de los tratados de libre comercio en los que se acordó una cobertura en materia de compras del sector público, con base en el "acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2003 y su aclaración publicada el 2 de abril de 2003; para la cual sólo podrán participar licitantes de nacionalidad mexicana y los bienes ofertados deberán ser producidos en México y cumplir con el de grado de contenido nacional establecido de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional" y su Reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000 y 12 de julio de 2004, respectivamente; Internacional número 00637052-015-06, con fundamento en el artículo 28 fracción II, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el "Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales conforme a los tratados de libre comercio", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2003, de conformidad con todos y cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los que se acordó una cobertura en materia de Compras del Sector Público, con excepción del Tratado de Libre Comercio suscrito con Israel, al cual no le son aplicables las disposiciones previstas por su correspondiente capítulo de compras del Sector Público, para la adquisición de los siguientes bienes: vendajes médicos (vendas, cintas adhesivas, excluyendo vendas de gasa y parches de gasa), bolsas de sangre y agujas de jeringa, y sólo podrán participar licitantes de nacionalidad mexicana y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio; e Internacional número 00637052-016-06 con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con base en el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2004, misma que se llevará a cabo abierta a la participación de cualquier interesado y celebrada bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público, de los tratados internacionales de libre comercio vigentes celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se acordó una cobertura en materia de compras del sector público, respecto de proveedores o bienes originarios de algunos de los países parte de los mismos; relativas a la adquisición de material de curación, de estomatología, de laboratorio, radiológico y de reactivos para laboratorio, mediante contratos normales y abiertos, de conformidad con lo siguiente:

licitación	Descripción	Costo de bases IVA Incluido	Cantidad solicitada
Licitación pública nacional 00637052-014-06	Material de curación, de estomatología, de laboratorio, radiológico y de reactivos para laboratorio	$1,114.21 Documento $1,012.92 compraNET	287 claves
Licitación pública internacional 00637052-015-06	Material de curación, de estomatología, de laboratorio, radiológico y de reactivos para laboratorio	$1,114.21 Documento $1,012.92 compraNET	78 claves

Licitación pública internacional 00637052-016-06	Material de curación, de estomatología y de reactivos para laboratorio	$1,114.21 Documento $1,012.92 compraNET	8 claves
Junta de aclaración a las bases	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo**	
LPN-00637052-014-06 12 de diciembre 2006 11:00 horas	18 de diciembre 2006 11:00 horas	26 de diciembre 2006 13:00 horas	
LPI-00637052-015-06 3 de enero 2007 11:00 horas	9 de enero 2007 11:00 horas	18 de enero 2007 11:00 horas	
LPI-00637052-016-06 4 de enero 2007 11:00 horas	10 de enero 2007 11:00 horas	16 de enero 2007 11:00 horas	

Las claves de mayor monto de la LPN-00637052-014-06: 060.436.0107 Gasa seca cortada, de algodón. Largo: 10 cm. ancho: 10 cm. envase con 200. Cantidad mínima: 189,569, cantidad máxima: 236,962 envases. 070.707.0140 película ortocromática sensible al verde para radiología general medidas: 35.6 x 43.2 cm. caja con 100 películas. Cantidad mínima: 11,000 Cantidad máxima: 13,750 cajas. 060.681.0067 Pañales predoblados, desechables para adultos. Cantidad mínima: 1'505,758 Cantidad máxima: 1'882,198 piezas. 060.456.0391 Guantes para exploración, ambidiestro, estériles de látex, desechables. Tamaño: mediano. Envase con 100 piezas. Cantidad mínima: 102,851 Cantidad máxima: 128,564 envases. 060.532.0167 Equipo para venoclisis sin aguja, estéril, desechable. Normogotero. Cantidad mínima: 2'433,952 Cantidad máxima: 3'042,440 equipos.

Las claves de mayor monto de la LPI-00637052-015-06:

060.066.0880 Antisépticos y germicidas. Solución concentrada esterilizante en frió para preparar glutaraldehido al 8.5 % +- 0.5 % tensioactivo no iónico ni catónico, 2.0 % +- 0.8 % y perfume sin formol. Frasco con un litro y dosificador de 20 ml. integrado. Envase con 6 frascos. Cantidad Mínima: 2,405, Cantidad Máxima: 3,007 envases. 080.826.2737 Reactivos para pruebas por radioinmunoanalisis. Antígeno especifico de próstata (PSA) total. Determinación de antígeno especifico de próstata total con técnica IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC. Cantidad: 119,621 pruebas. 080.889.2574 Tiras reactivas. Tiras o laminillas reactivas con código magnético (código de barras) para determinación cuantitativa en sangre total, suero o plasma. Glucosa. Caja con 15, 25, 30 o 50 RTC. Solicitar de acuerdo a la marca y modelo del equipo. Cantidad: 11,579 cajas. 080.881.5151 Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juegos de reactivos para determinación en equipo automatizado de glóbulos rojos hematocrito, hemoglobina, concentración media de hemoglobina, concentración corpuscular media de hemoglobina, volumen globular medio. número de leucocitos con cuenta diferencial en número y porcentaje, TATC. Cantidad: 186,600 juegos. 060.066.0872 Detergente o limpiador monoenzimático, compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio, enzimas proteoliticas, PH que asegure la acción óptima de las enzimas, activo en todo tipo de agua, no corrosivo. Sobre con 20 a 25 gramos. Envase desde 10 a 100 sobres. Cantidad mínima: 27,966 Cantidad máxima: 34,958 envases.

Las claves de mayor monto de la LPI-00637052-016-06:

060.833.0338 Soluciones. Acido hialurónico 0.3%. Frasco gotero con 10 ml. Cantidad mínima: 28,840 Cantidad máxima: 36,050 frascos. 060.470.0146 Hemostáticos. Satín hemostático absorbible. Envase con 20 sobres. Cantidad mínima: 693, Cantidad máxima: 867 envases. 080.784.0533 Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en micro placa de la hormona estimulante de la tiroides. Tirotrofina (TSH)-, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. Cantidad: 31,795 pruebas. 060.182.0194 Cemento ionómero de vidrio con aleación de limadura de plata. Polvo 15 g. silicato de aluminio 100%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 45%. Polvo de limadura de plata 17 g. plata 56%, estaño 29%, cobre 15%. Cantidad mínima: 616 Cantidad máxima: 771 estuches. 080.074.0102 Sustancias biológicas alfa-1 fetoproteína. Reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática de alfa-1 fetoproteína. Para 100 pruebas, RTC. Cantidad: 5,299 pruebas.

Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, ubicada en Callejón Vía San Fernando número12, 4o. piso, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F., teléfono y fax 5606-9363, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles para lo cual el pago deberá cubrirse mediante cheque certificado, o cheque de caja, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En el caso de adquisición de las bases por compraNET, el pago deberá realizarse mediante el recibo que este sistema expide.

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica que presenten los interesados podrá ser revisada hasta 48 horas, en días hábiles, antes del evento de presentación y apertura de proposiciones, en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en el domicilio citado.

Los eventos correspondientes a junta de aclaración a las bases, presentación y apertura de proposiciones, así como de Fallo, tendrán verificativo para las licitaciones públicas: nacional 00637052-014-06 e Internacional 00637052-015-06, en el Centro Nacional de Capacitación y Productividad (CENCAP) del Instituto, ubicado en la Unidad Habitacional Fuentes Brotantes, Segunda Sección, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14410, México, D.F.; y para la licitación pública internacional 00637052-016-06, en la Oficina de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando número12, 4o. piso, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.

Los licitantes que deseen presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, deberán adquirir las bases de la licitación a través de compraNET.

La presentación de las propuestas tanto técnica como económica, se hará en un sólo sobre en lugar de dos, dado que tal aspecto no afecta la solvencia de las propuestas, ello no sería motivo de descalificación.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español para la LPN 00637052-014-06, o en inglés con traducción simple al español para las LPI 00637052-015-06 y LPI-00637052-016-06 y en pesos moneda nacional.

Las preguntas en relación con las bases se recibirán por escrito, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación: para la LPN 00637052-014-06, hasta el día 8 de diciembre de 2006; para la LPI-00637052-015-06, hasta el día 28 de diciembre de 2006 y para la LPI 00637052-016-06 hasta el día 2 de enero de 2007.

Lugar de entrega: la entrega de los bienes se efectuará de 8:00 a 13:00 horas, en los Almacenes Regionales del Instituto: Centro (México, D.F.), Noreste (Saltillo, Coah.), Noroeste (Culiacán, Sin.), Occidente (Guadalajara, Jal.) y Sureste (Mérida, Yuc.), cuyos domicilios se señalan en las bases y para los reactivos, en las unidades médicas del Instituto de conformidad con lo indicado en las mismas.

Plazo de entrega: la primera entrega de los bienes se realizará: para la LPN 00637052-014-06, del 22 al 26 de enero de 2007 y, para las LPI-00637052-015-06 y LPI 00637052-016-06, del 6 al 13 de febrero de 2007; los reactivos de laboratorio y las claves correspondientes a Programas, de acuerdo a las guías de distribución, señaladas en las bases de las licitaciones correspondientes.

Condiciones de pago: para que la obligación de pago se haga exigible, el proveedor deberá presentar a partir del día hábil siguiente al de la entrega de los bienes, la documentación comprobatoria debidamente requisitada de acuerdo con lo señalado en las bases; en la Coordinación Administrativa, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio B, sótano, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, México, D.F., en el horario comprendido de 8:30 a 13:00 horas. El pago de los bienes no excederá de 45 días naturales para contratos normales y 30 días naturales para contratos abiertos, posteriores a la fecha de presentación de la documentación comprobatoria. No se otorgarán anticipos.

Vigencia de los contratos: a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y bases, así como en las proposiciones presentadas, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o aquellas que por su conducto deseen participar a través de personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir la inhabilitación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. GENARO BARRON TIRADO
RUBRICA.

(R.- 241224)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN OAXACA PRESIDENTE JUAREZ

CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de vigilancia, servicio de limpieza y servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-021-06	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	5/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios	28	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 39 35, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC, S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-022-06	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	5/12/2006	6/12/2006 13:00 horas	18/12/2006 10:00 horas	18/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de mantenimiento y reparación	69	Operario

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 39 35, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC, S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-023-06	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	6/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 18:00 horas	15/12/2006 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Residuos	22,950	Kilogramo
2	C811005000	Traslado de residuos	42	Viaje

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 39 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC, S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases, de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DRA. PATRICIA MORELOS DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241212)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

DIRECCION GENERAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas para la contratación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 14100001-001-06

Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	6/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 11:00 horas	21/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Vales de despensa	1	Servicio

Licitación pública nacional 14100001-002-06

Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006	11/12/2006 13:00 horas	19/12/2006 13:00 horas	26/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Transportación aérea	1	Servicio

Licitación pública nacional 14100001-003-06

Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006	11/12/2006 11:00 horas	19/12/2006 11:00 horas	26/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Mensajería y paquetería a nivel nacional	1	Servicio

Licitación pública nacional 14100001-004-06

Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	7/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	18/12/2006 13:00 horas	22/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Limpieza	1	Servicio

Licitación pública nacional 14100001-005-06

Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	7/12/2006	8/12/2006 11:00 horas	18/12/2006 11:00 horas	22/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Traslado de valores	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: compranet.gob.mx o bien en avenida de los Insurgentes Sur número 452, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-65-74-00, extensión 7599, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del "Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores" o pago en efectivo en caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones, así como fallo, se llevarán a cabo en las fechas y horarios señaladas en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, en la sala 3, de la planta baja, del edificio de avenida de los Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones técnicas y económica en un solo sobre.
- No se aceptará el envio de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Podrá asistir a los actos cualquier persona en calidad de observadora, pero no podrán intervenir en dichos actos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El plazo y lugar de la entrega de los bienes deberán realizarse de conformidad al anexo técnico número 4.
- El pago se efectuará a través del sistema denominado "Pago interbancario", de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE FRANCO CIURANA
RUBRICA.

(R.- 241273)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION TLAXCALA

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 28 fracción II inciso a), 29 fracción IV y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio para la contratación de adquisición de ropa para servicios médicos y canastillas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641316-022-06	$968.00 Costo en compraNET: $880.00	5/01/2007	4/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Confecciones textiles	339,993	Pieza
2	C750200000	Confecciones textiles	214,454	Pieza
3	C750200020	Camisones y pijamas	107,850	Pieza
4	C750200008	Batas	111,528	Pieza
5	C750200000	Confecciones textiles	88,083	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Libramiento Poniente sin numero, colonia San Diego Metepec, código postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono (01246) 46 80492, los días 30 de noviembre de 2006 al 5 de enero de 2007; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de enero de 2007 a las 10:00 horas en Centro Vacacional IMSS Trinidad, ubicado en kilómetro 10 de la carretera Tlaxcala-Apizaco sin número, colonia Santa Cruz Tlaxcala, código postal 90640, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 11 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en Centro Vacacional IMSS Trinidad, kilómetro 10 de la carretera Tlaxcala-Apizaco sin número, colonia Santa Cruz Tlaxcala, código postal 90640, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo
- Lugar de entrega: en diferentes almacenes de delegaciones y UMAE(S), los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: tres entregas.
- El pago se realizará: 30 días recepción factura en el área de presupuesto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptarán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TLAXCALA, TLAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MARIA ELENA MALDONADO ALTIERI

RUBRICA.

(R.- 241015)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION OAXACA
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra civil, instalaciones y equipo de instalación permanente para la construcción de la Subdelegación de Salina Cruz, Oax. (oficinas administrativas), ubicada en carretera Transismica esquina calle Puebla en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, con fundamento en los artículos 27 fracción 1, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura proposiciones
00641236-039-06	$2,000.00 Costo en compraNET: $1,980.00	9/12/2006	8/12/2006 8:30 horas	7/12/2006 8:30 horas	15/12/2006 8:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de edificio	23/01/2007	190	$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01951 5152412, los días 30 de noviembre de 2006 al 9 de diciembre de 2006, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, mediante orden de ingreso que se tramitara y obtendrá en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, ubicado en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 8:30 horas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.-Delegación Oaxaca, ubicado en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 8:30 horas, en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.- Delegación Oaxaca, ubicado en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 8:30 horas, en carretera Transismica esquina calle Puebla en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca., código postal 70610, Salina Cruz, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto propuesto por el licitante mismo que será aplicado conforme a lo establecido en las bases.
- Los licitantes acreditarán su existencia legal, mediante acta constitutiva y, en su caso sus modificaciones (persona moral) o acta de nacimiento (persona física) y mediante contenido en las bases de licitación en términos del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado trabajos consistentes de obra civil e instalaciones en unidades administrativas, similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación. En lo que se refiere a la capacidad técnica, que su personal técnico que cuente con experiencia en obras similares a las del objeto de esta licitación, lo que se acreditará mediante del curriculum vitae y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación y la capacidad financiera mediante la exhibición de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa

correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo que se especifican en cada una de las licitaciones arriba convocadas.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **1.-** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación y documentación que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo que servirá para notificar, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto. **2.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley O.P.S.R.M. 3. Identificación oficial vigente con fotografía para personas físicas y escrito mediante el cual la persona moral manifiesta que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, el que contendrá los datos establecidos en el artículo 24 fracción V del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El costo de las bases incluye el IVA.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a los indicados en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el punto 25 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones con pago a los 8 días a partir de haberse recibido la documentación completa de acuerdo a lo especificado en el punto numero 18 de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las propuestas no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DELEGADO ESTATAL
LIC. GERARDO HUERTA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 241017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
DE LA DELEGACION VERACRUZ NORTE
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de carácter nacional a precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra civil e instalaciones para terminación de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria en Tejería Ver., con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I 31, 32 y 34 segundo párrafo de la Ley en materia, así como 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de apertura económica
00641250-020-06 (segunda vuelta)	$3,000.00 Costo en compraNET: $2,500.00	8/12/2006	7/12/2006 13:00 horas	7/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Terminación de unidad médica de atención ambulatoria	15/01/2007	130	$4'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ing. Manuel Mora Beristain sin número, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 818 73 96, los días de lunes a viernes, con el siguiente

horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante orden de ingreso que se tramitará y se obtendrá en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, ubicada en el kilómetro 13 carretera Veracruz-Xalapa sin número, colonia Tejería, código postal 91980, Veracruz, Ver.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Veracruz Norte, ubicado en la calle de ingeniero Manuel Mora Beristain sin número, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en Unidad Médica de Atención Ambulatoria, código postal 91980, Veracruz, Veracruz.
- Ubicación de la obra: kilómetro 13 carretera Veracruz-Xalapa sin número, código postal 91980, Tejería Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se aceptan propuestas enviadas por servicio de mensajería postal.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado trabajos consistentes en la construcción de unidades médicas y administrativas en operación similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación. En lo que se refiere a la capacidad técnica, que su personal técnico cuente con experiencia en trabajos similares a las del objeto de esta licitación, lo que se acreditará mediante curriculum vitae y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación, y la capacidad financiera mediante la exhibición de la declaración fiscal 2005 o balance general dictaminado de la empresa a junio de 2006, por un auditor fiscal federal autorizado por la SHCP, y con registro de actualización por el colegio de contadores de su localidad, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, y que acredite un capital contable de $4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: entregar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, identificación vigente con fotografía tratándose de personas físicas y escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, el cual contendrá los datos establecidos en el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 33 fracción XXIII incisos A, B y C de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el porcentaje de anticipo que se otorgará para el presente ejercicio será de 30% a la proposición que resulte económicamente más conveniente para en el instituto, que deberá ser aplicado conforme a lo establecido en las bases, para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, traslado de maquinaria, equipo de construcción e inicio de trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones cuyo pago se efectuara a los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el residente IMSS.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XALAPA, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ NORTE
ING. MAURILIO ALFONSO ACUÑA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 241018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUANAJUATO
CONVOCATORIA: 010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-094-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	9/12/2006	7/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C480000000	SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	1	SERVICIO	$1’400,000.00	$3’500,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y BAJO EL ARTICULO 28, FRACCION II INCISO B DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
LA REDUCCION DE PLAZOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 FUE AUTORIZADO POR EL LIC. HECTOR A. AZAMAR VIVEROS, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-095-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	9/12/2006	7/12/2006 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810600000	MANT. CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS LEON, GTO.	1	SERVICIO	$800,000.00	$2’000,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-096-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	9/12/2006	7/12/2006 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	CIRUGIA DE MINIMA INVASION	1	SERVICIO	$3'800,000.00	$9'500,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-097-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	9/12/2006	7/12/2006 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C210000000	BANCO DE SANGRE	1	SERVICIO	$1'120,000.00	$2'800,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-098-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	12/12/2006	8/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C210000000	DOTACION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS DEL IMSS	1	SERVICIO	$177,643.52	$444,108.80

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-099-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	12/12/2006	8/12/2006 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	GAS L.P. DELEGACION GUANAJUATO	1	SERVICIO	$888,229.00	$2'220,573.00
2	C810800000	GAS L.P. UMAE 1	1	SERVICIO	$16,000.00	$40,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-100-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	12/12/2006	8/12/2006 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C600000000	PAN ZONA 2 IRAPUATO	1	SERVICIO	$92,000.00	$230,000.00
2	C600000000	PAN ZONA 3 SALAMANCA	1	SERVICIO	$66,400.00	$166,000.00
3	C600000000	PAN ZONA 4 CELAYA	1	SERVICIO	$170,800.00	$427,000.00
4	C600000000	PAN ZONA 5 GUANAJUATO	1	SERVICIO	$62,400.00	$156,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-101-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	12/12/2006	8/12/2006 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	VIGILANCIA	235	SERVICIO	$5’436,139.6	$13’590,349.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-102-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	12/12/2006	8/12/2006 17:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C480000000	GLUCOMETROS, PAQUETE DE TIRA Y LANCETA CON EQUIPOS EN COMODATO	1	SERVICIO	$1’600,000.00	$4’000,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-103-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	13/12/2006	11/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C811005000	TRASLADO DE BIENES DE INVERSION Y CONSUMO	1	SERVICIO	$576,000.00	$1’440,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-104-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	13/12/2006	11/12/2006 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C811005000	350 063 0052 ALMOHADILLA ABRASIVA VERDE	2,976	PIEZA	2,976	7440
2	C811005000	350 088 0053 ATOMIZADOR CON BOTELLA DE PLASTICO	106	PIEZA	106	264
3	C811005000	350 107 0050 DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO	562	PIEZA	562	1404
4	C811005000	350 119 0056 BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 1.10 X 1.	384	PIEZA	384	960
5	C811005000	350 119 0460 BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	96	PIEZA	96	240

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y BAJO EL ARTICULO 28, FRACCION II INCISO A DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-105-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	13/12/2006	11/12/2006 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2006 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C811005000	ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES	1	SERVICIO	$77,467.20	$193,668.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-106-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	13/12/2006	11/12/2006 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2006 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C390000000	MATERIAL DE PLOMERIA Y FERRETERIA	1	SERVICIO	$559,497	$1’398,743.00
2	C810600000	PINTURA DELEGACION GUANAJUATO	1	SERVICIO	$246,820.00	$617,049.00
3	C780000000	REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO	1	SERVICIO	$590,636.40	$1’476,591.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-107-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	14/12/2006	12/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C660800000	320 001 0993 IMPRESOS	96	PIEZA	96	240
2	C660800000	320 001 1348 IMPRESOS	2,400	PIEZA	2,400	6,000
3	C660800000	320 001 2031 IMPRESOS	480	PIEZA	480	1,200
4	C660600000	320 001 2858 IMPRESOS	7,200	PIEZA	7,200	18,000
5	C660800000	320 001 0233 IMPRESOS	2,400	PIEZA	2,400	6,000

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y BAJO EL ARTICULO 28, FRACCION II INCISO A DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-108-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	14/12/2006	12/12/2006 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	MANT. A CORTINAS, PERSIANAS Y TAPIZADO DE MUEBLES	1	SERVICIO	$318,189.20	$795,473.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-109-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	14/12/2006	12/12/2006 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/12/2006 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	PLANTAS DE ORNATO	1	SERVICIO	$153,166.40	$382,916.00
2	C840000000	PRODUCTOS QUIMICOS	1	SERVICIO	$304,027.20	$760,068.00
3	C330000000	SEÑALIZACION	1	SERVICIO	$181,450.80	$453,627.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-110-06	$495.00 COSTO EN compraNET: $450.00	14/12/2006	12/12/2006 17:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/12/2006 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810600000	MANT. A TRANSFORMADORES	1	SERVICIO	$222,446.00	$556,115.00
2	C810600000	MANT. A SUBESTACIONES ELECTRICAS	1	SERVICIO	$270,260.00	$675,650.00
3	C810600000	MANT. MOTORES ELECTRICOS	1	SERVICIO	$200,584.00	$501,460.00
4	C810600000	MANT. VAPORIZADORES	1	SERVICIO	$36,788.00	$91,970.00

INFORMACION COMUN PARA LAS LICITACIONES:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN SUECIA ESQ. CON ESPAÑA SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO MEDIANTE ORDEN DE INGRESO GENERADA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS Y SU PAGO RESPECTIVO EN LA SUBDELEGACION METROPOLITANA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN CADA LICITACION EN COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADO EN SUECIA ESQ. CON ESPAÑA SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIO REMOTO DE COMUNICACION ELECTRONICA compraNET.
- LOS LICITANTES NO PODRAN ENVIAR SUS PROPUESTAS POR FAX, MENSAJERIA Y/O PAQUETERIA.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN CADA LICITACION EN COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, SUECIA ESQUINA CON ESPAÑA, SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: CONFORME A BASES DE LICITACION, LOS DIAS DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION EN EL HORARIO DE ENTREGA DE DE ACUERDO A BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE CADA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LEON, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS
LIC. HECTOR ANIBAL AZAMAR VIVEROS
RUBRICA.

(R.- 241020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN SIGLO XXI

CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35 y 47 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de servicio para bombas de infusión y del servicio de terapia sustitutiva para pacientes con hemofilia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641272-030-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	9/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Servicio integral de bombas de infusión	1	Servicio

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641272-031-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	9/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Factor antihemofílico humano Sol. Iny. tratado para inactivar virus con la técnica solvente detergente o similar, cada frasco contiene: proteína plasmática humana conteniendo factor VIII de coagulación	6,600	Servicio
2	C810800000	Factor IX, liofilizado para solución inyectable, tratado para inactivar virus con la técnica solvente detergente o similar con una actividad de 250 a 600 U.I	143	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Cuauhtémoc número 330, 2o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5519-2438, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, en cualquiera de las oficinas de Tesorería del IMSS, previa expedición por parte del instituto de la orden de ingreso respectiva a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Subdelegación numero 6 de este Instituto, ubicada en avenida Cuauhtémoc numero 541, colonia Piedad Narvarte, código

postal 03000, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría, avenida Cuauhtémoc, número 330, 2o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de conformidad al numeral 8.1 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad al numeral 8.1 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. MA. DEL CARMEN BALDERAS LIMON
RUBRICA.

(R.- 241021)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de seguridad (vigilancia), adquisición y suministro de reactivos y material de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641276-039-06	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	9/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de seguridad (vigilancia)	1	Servicio

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641276-040-06	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	9/12/2006	8/12/2006 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	08061097810201 Control biológico de esterilización suspensión de bacillus	960	Caja
2	C480000000	08090902361101 Tubo para la toma y recolección de sangre	480	Caja
3	C480000000	08083501020201 Anti. Ab. de origen monoclonal	288	Frasco
4	C480000000	08083501100301 Anti. Rh (D) albuminoso	288	Frasco
5	C480000000	08083506070201 Anti. A. de origen monoclonal	288	Frasco

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160130, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, previo pago efectivo o cheque certificado a nombre del IMSS en las cajas recaudadoras de la Subdelegación número 6 "Piedad Narvarte", sito en avenida Cuauhtémoc número 451, 7o. piso, colonia Piedad Narvarte, Delegación Cuauhtémoc. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horarios señalados en la convocatoria en Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicado en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, siempre y cuando se reciban en la dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, “Dr. Luis Castelazo Ayala”, en la oficina de adquisiciones, sito en avenida Río Magdalena número 289, primer piso, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón. Previo al inicio del evento de recepción y apertura de proposiciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuarán los días y horarios señalados en la convocatoria, en Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, avenida Río Magdalena, número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 15.00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: moneda nacional a los treinta (30) días naturales contados a partir de la presentación de las facturas debidamente requisitadas por parte del proveedor.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 241024)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUINTANA ROO

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, servicio de traslado colectivo de pacientes, servicio de fotocopiado de documentos, suministro de anteojos para trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS, servicio de fletes, servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligroso biológicos infecciosos, servicio de suministro e instalación de refacciones para el mantenimiento a vehículos automotores, servicio de maniobras y acarreos (mensajería), servicio de suministro de gases medicinales y oxígeno domiciliario y del servicio de suministro de diesel y gas L.P. para maquinaria, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-036-06	$920.00 Costo en compraNET: $810.00	9/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio para el suministro de combustibles y lubricantes para vehículos automotores	1	Servicio	$2'710,013.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-037-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	9/12/2006	8/12/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de traslado colectivo de pacientes	1	Servicio	$7'512,756.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-038-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	9/12/2006	8/12/2006 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de fotocopiado de documentos	1	Servicio	$320,697.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-039-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	13/12/2006	12/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de suministro de anteojos para trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS (Zona Sur)	1	Servicio	$50,662.50
2	C810800000	Servicio de suministro de anteojos para trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS (Zona Norte)	1	Servicio	$21,712.50

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-040-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	13/12/2006	12/12/2006 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de fletes	1	Servicio	$1'415,498.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-041-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	13/12/2006	12/12/2006 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos	1	Servicio	$2'073,811.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-042-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	14/12/2006	13/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C810600000	Servicio para el suministro e instalación de refacciones para el mantenimiento a vehículos automotores	1	Servicio	$2'699,272.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-043-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	14/12/2006	13/12/2006 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2006 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de maniobras y acarreos (mensajería)	1	Servicio	$605,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-044-06	$910.00 Costo en compraNET: $820.00	15/12/2006	14/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de suministro de gases medicinales y oxígeno domiciliario	1	Servicio	$3'868,650.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-045-06	$920.00 Costo en compraNET: $810.00	15/12/2006	14/12/2006 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio para el suministro de diesel y Gas L.P. para maquinaria	1	Servicio	$1'974,836.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfonos 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, no reembolsable. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo de acuerdo a las bases de cada una de las licitaciones de la presente convocatoria en la sala de eventos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará de acuerdo a las bases de cada una de las licitaciones de la presente Convocatoria, en la sala de eventos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, carretera Chetumal-Mérida, kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y horario de entrega de acuerdo a las bases de cada una de las licitaciones de la presente convocatoria.
- Plazo de entrega: de acuerdo a las bases de cada una de las licitaciones de la presente convocatoria.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación correspondiente en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Evaluación Financiera de la Delegación, ubicada en avenida Chapultepec número 2 Oriente, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 241022)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

CONVOCATORIA 015

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS NUMEROS: (00641209-071-06) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BANCO DE SANGRE (SIDA-HEPATITIS) DEL REGIMEN ORDINARIO CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE CHIAPAS; HIDALGO; PUEBLA; TLAXCALA; TABASCO; VERACRUZ NORTE; CAMPECHE; UMAE YUCATAN; UMAE PUEBLA Y UMAE VERACRUZ NORTE Y (00641209-072-06) SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO DEL REGIMEN ORDINARIO, LAS DOS LICITACIONES SON PRIMERA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
00641209-071-06	$968.88 COSTO EN compraNET: $880.80	12/12/2006	12/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810000000	INMUNOHEMATOLOGIA	53,930	PRUEBA	53,930	116,389
2	C810000000	BIOMETRIA HEMATICA Y SEROLOGIA INFECCIOSA	442,692	PRUEBA	442,692	907,447
3	C810000000	SANGRE TOTAL OBTENIDA	22,245	PRUEBA	22,245	43,021
4	C810000000	AFERESIS PARA DONACION Y TERAPEUTICO	1,069	PRUEBA	1,069	2,040

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 9:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KILOMETRO 4.0, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CODIGO POSTAL 30796, TAPACHULA, CHIAPAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 9:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KILOMETRO 4.0, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CODIGO POSTAL 30796, TAPACHULA, CHIAPAS.
- LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE CADA DELEGACION, SEGUN ANEXO 11 DE LAS BASES, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS CON ABONO EN LA CUENTA AUTORIZADA DEL PROVEEDOR A LOS TREINTA (30) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA DELEGACION Y UMAES PARTICIPANTES.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
00641209-072-06	$968.88 COSTO EN compraNET:	13/12/2006	12/12/2006 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810000000	OXIGENO DOMICILIARIO	31,807	DIA	31,807	44,530
2	C810000000	OXIGENO HOSPITALARIO	363,188	METRO CUBICO	363,188	508, 464

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 14:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KILOMETRO 4.0, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CODIGO POSTAL 30796, TAPACHULA, CHIAPAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 9:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KILOMETRO 4.0, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CODIGO POSTAL 30796, TAPACHULA, CHIAPAS.
- LUGAR DE ENTREGA: PARTIDA 1: EN LOS DOMICILIOS DE LOS DERECHOHABIENTES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA JURISDICCION DE LA DELEGACION CHIAPAS, DE ACUERDO A LAS RECETAS MEDICAS FIRMADAS POR LOS MEDICOS AUTORIZADOS DE LOS HGZ/MF 1 Y HGZ/MF 2 DE TAPACHULA Y TUXTLA GUTIERREZ, PARTIDA 2.: EN LAS UNIDADES MEDICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 5 DE LAS BASES, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS CON ABONO EN LA CUENTA AUTORIZADA DEL PROVEEDOR A LOS TREINTA (30) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LOS HGZ 1 Y HGZ 2 EN TAPACHULA Y TUXTLA GUTIERREZ, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERAR EN LAS DOS LICITACIONES:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KILOMETRO 4.0, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CODIGO POSTAL 30796, TAPACHULA, CHIAPAS, TELEFONO 0196262 8 16 99, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- ESTA CONVOCANTE ACEPTA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA O VIA MENSAJERIA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PRESENCIA.

TAPACHULA, CHIS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. HECTOR DE LEON GALLEGOS
RUBRICA.

(R.- 241023)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN TABASCO

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION ESTATAL EN TABASCO

CONVOCATORIA 020

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTICULO 277 “G” Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27 Y 28 FRACCION I Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y MATERIALES DIVERSOS; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MICROSCOPIOS Y ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN TABASCO; E INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27 Y 28 FRACCION II, INCISO "B", ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA USO EN EQUIPO DE COMPUTO, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN TABASCO, Y ADQUISICION DE REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS DELEGACIONES CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO Y TABASCO, TODAS PARA EL EJERCICIO 2007, A TRAVES DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641246-060-06	$1,130.00 COSTO EN compraNET: $1,028.00	12/12/2006	11/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO CON IVA	PRESUPUESTO MAXIMO CON IVA
1	C660400000	PAPEL STOCK DE 3 TANTOS (ST-3)	180,000	JUEGO	180,000	450,000	$81,000.00	$202,500.00
2	C660400000	PAPEL BOND	7,192	PAQUETE	7,192	17,981	$247,706.00	$619,265.00
3	C660400000	PELICULA PLASTICA	32	ROLLO	32	80	$20,866.00	$52,165.00
4	C660400000	ENGRAPADORA METALICA	214	PIEZA	214	535	$12,168.00	$30,420.00
5	C660400000	PERFORADORA METALICA	158	PIEZA	158	394	$10,127.20	$25,318.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO; TELEFONO 01-9933154887, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERA EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO, SITO EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN AVENIDA CESAR A. SANDINO NUMERO 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01-993-3157343.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PODRAN ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, CUALQUIER PERSONA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYENDO EL IVA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641246-061-06	$1,130.00 COSTO EN compraNET: $1,028.00	12/12/2006	11/12/2006 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO CON IVA	PRESUPUESTO MAXIMO CON IVA
1	C810600000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MICROSCOPIOS	40	PIEZA	$75,158.00	$187,895.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO; TELEFONO 01-9933154887, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERA EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: EN LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS EN TABASCO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA A PRECIOS FIJOS MEDIANTE FACTURAS QUE EL PROVEEDOR FORMULARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE EN EL INSTITUTO PAGARA A LOS 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA(S) FACTURA(S) EN

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, CON DOMICILIO EN AVENIDA CESAR A. SANDINO NUMERO 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TAB., TELEFONO 01-993-3157343 Y EN LAS AREAS DE FINANZAS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA NUMERO 46, 2, Y SUBZONA NUMERO 4, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NUMERO, COLONIA CASA BLANCA, CODIGO POSTAL 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01-993-3573327, AVENIDA FRANCISCO TRUJILLO GURRIA, ESQUINA CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO SIN NUMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO, TELEFONO 01-937-3724455 Y CALLE 20 SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 86900, TENOSIQUE, TABASCO, TELEFONO 01-934-3421463, RESPECTIVAMENTE.

- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PODRAN ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, CUALQUIER PERSONA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641246-062-06	$1,130.00 COSTO EN compraNET: $1,028.00	12/12/2006	11/12/2006 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO CON IVA	PRESUPUESTO MAXIMO CON IVA
1	C390000000	INSUMOS DE CONSERVACION	37,838	PIEZA	37,838	94,595	$2,312,303.20	$5,780,758.26

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO; TELEFONO 01-9933154887, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERA EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 1, JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 2, JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 3, JEFATURA DE CONSERVACION NUMERO 4, JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 5, JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 6 Y LA JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 7. Y ALMACENES DE LOS HOSPITALES DE ZONA NUMERO 46, 2 Y SUBZONA 4, EN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS BASES, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS PARA SU PAGO, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y EN LAS AREAS DE FINANZAS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE

LAS ZONA NUMERO 46 VILLAHERMOSA, TAB., ZONA 2 CARDENAS, TAB. Y SUBZONA 4 TENOSIQUE, TABABASCO, CON DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PODRAN ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, CUALQUIER PERSONA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

LA REDUCCION DE PLAZOS PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AUTORIZADO POR EL DR. BALTAZAR LEON GOMEZ, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641246-063-06	$1,130.00 COSTO EN compraNET: $1,028.00	12/12/2006	11/12/2006 17:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO CON IVA	PRESUPUESTO MAXIMO CON IVA
1	C870000000	CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK, MODELO T420.	192	PIEZA	192	480	$331,776.00	$829,440.00
2	C870000000	CARTUCHO PARA IMPRESORA LED, MARCA OKI MOD. B4300/B4350/B4350N.	144	PIEZA	144	360	$120,240.00	$300,600.00
3	C870000000	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA LEXMARK, MOD. E330/E332/E332N/E332TN.	96	PIEZA	96	240	$114,528.00	$286,320.00
4	C870000000	CARTUCHO PARA IMPRESORA MCA KYOCERA MITA, MOD. FS-1000/FS-1000+	53	PIEZA	53	132	$26,447.00	$68,868.00
5	C870000000	TONER DE TINTA SECA PARA IMPRESORA XEROX WORKCENTRE PRO 90XSA-3	10	CAJA	10	24	$23,900.00	$57,576.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO; TELEFONO 01-9933154887, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERA EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN AVENIDA CESAR A. SANDINO NUMERO 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PODRAN ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, CUALQUIER PERSONA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

LA REDUCCION DE PLAZOS PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AUTORIZADO POR EL DR. BALTAZAR LEON GOMEZ, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641246-064-06	$1,130.00 COSTO EN compraNET: $1,028.00	8/12/2006	7/12/2006 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2006 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C480000000	PRUEBA DE AGLUTINACION PASIVA PARA LA DETECCION DE ANTICUERPOS AL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (HCV).	4,542	PRUEBA	4,542	9,879	$502,437.21	$1,092,913.77
2	C480000000	LANCETA METALICA CON CUCHILLA RECTANGULAR Y PROFUNDIDAD DE INCISION A 2.2 MM	1,169	CAJA	1,169	2,485	$329,641.00	$700,503.00
3	C480000000	PAPEL FILTRO DE ALGODON 100%, SIN ADITIVOS, ESPECIAL PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE SANGRE DE NEONATOS	1,900	PAQUETE	1,900	3,973	$331,230.00	$692,693.00
4	C480000000	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE FENILALANINA	21	EQUIPO	21	49	$132,083.89	$308,362.21

5	C480000000	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE 17/ALFA	21	EQUIPO	21	48	$129,587.03	$302,120.06

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO; TELEFONO 01-9933154887, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERA EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERAN EN ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA EN PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESTACION DE LAS FACTURAS PARA SU PAGO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LOS DOMICILIOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- INCONFORMIDADES: LOS LICITANTES PODRAN PRESENTAR POR ESCRITO SU INCONFORMIDAD EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECTAMENTE EN EL AREA DE RESPONSABILIDADES, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 479 5o. PISO COLONIA NUEVA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES.
- LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LOS INTERESADOS PREVIAMENTE MANIFIESTEN ANTE EL PROPIO ORGANO INTERNO DE CONTROL, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN DE RESULTAR PROCEDENTES, LO QUE SE PODRA REALIZAR DIRECTAMENTE EN EL AREA DE QUEJAS EN EL DOMICILIO Y HORARIO ANTES MENCIONADO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DR. BALTAZAR LEON GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 241027)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION HIDALGO

CONVOCATORIA 021

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE MODERNIZACION DE LABORATORIO CLINICO PARA EL SERVICIO ORDINARIO Y DE URGENCIAS, LA ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS DEL IMSS Y PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS BASICOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, DURANTE EL EJERCICIO 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL (SERVICIO INTEGRAL DE MODERNIZACION DE LABORATORIO CLINICO)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641226-049-06	$968.00 COSTO EN compraNET: $880.00	9/12/2006	8/12/2006 10:00 HORAS	15/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811000000	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE MODERNIZACION DE LABORATORIO CLINICO PARA EL SERVICIO ORDINARIO Y DE URGENCIAS, EN LOS PAQUETES DE: QUIMICA CLINICA (ELECTROLITOS Y HEMOGLOBINA GLUCOLISADA), HEMATOLOGIA, COAGULACION, URIANALISIS, GASES, HORMONAS TIROIDALES, HEMOGLOBINA GLUCOLIZASA Y BACTERIOLOGIA Y MICROBIOLOGIA	SERVICIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ANTEOJOS PARA EMPLEADOS DEL IMSS)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641226-050-06	$968.00 COSTO EN compraNET: $880.00	12/12/2006	11/12/2006 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUP. MINIMO	PRESUP. MAXIMO
1	C570000000	PARA LA ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS DEL IMSS	1	PAQUETE	$246,450.00	$308,063.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ADQUISICION DE ALIMENTOS BASICOS Y SEMIPROCESADOS VIVERES)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS-ECONOMICAS
00641226-051-06	$968.00 COSTO EN compraNET: $880.00	12/12/2006	11/12/2006 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 14:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. PACHUCA, HGO. (VIVERES)	1	PAQUETE	$3'266,996.00	$4'083,745.00

2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 8 CD. SAHAGUN, HGO. (VIVERES)	1	PAQUETE	$1'091,700.00	$1'364,625.00
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 TULANCINGO, HGO. (VIVERES)	1	PAQUETE	$1'242,000.00	$1'552,500.00
4	HOSPITAL RURAL OPORTUNIDADES No. 22 ZACUALTIPAN, HGO. (VIVERES)	1	PAQUETE	$948,771.00	$1'185,963.75
5	HOSPITAL RURAL OPORTUNIDADES No. 30 IXMIQUILPAN, HGO. (VIVERES)	1	PAQUETE	$951,067.00	$1'188,833.75

INFORMACION GENERAL DE LAS LICITACIONES:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN CARRETERA PACHUCA LAS BOMBAS, LA PAZ NUMERO 402, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, CODIGO POSTAL 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELEFONO 01-771-714-3212, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS EN LOS RECUADROS ARRIBA EXPUESTOS. TODOS ESTOS EVENTOS SE LLEVARAN A EFECTO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN CARRETERA LAS BOMBAS, LA PAZ NUMERO 402, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, CODIGO POSTAL 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: PARA LA LICITACION NUMERO 00641226-049-06 DIRECTAMENTE EN LAS AREAS DONDE SE REALIZARAN LAS PRUEBAS, DE LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS QUE SE DETALLA EN LAS PROPIAS BASES, DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO PROGRAMADO POR CADA UNIDAD, PARA LA LICITACION NUMERO 00641226-050-06 EN LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE ASIGNADO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LAS BASES DE LICITACION, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE SERVICIO DEL LICITANTE GANADOR, PARA LA LICITACION NUMERO 00641226-051-06 EN LAS DIFERENTES UNIDADES SEÑALADAS EN LAS BASES DE LICITACION, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: PARA LA LICITACION NUMERO 00641226-049-06, A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURA POR PARTE DE PROVEEDOR, PARA LA LICITACION 00641226-050-06 A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA ORIGINAL, Y PARA LA LICITACION NUMERO 00641226-051-06 A LOS 8 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA ORIGINAL.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- ESTAS LICITACIONES SE FUNDAMENTAN EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
L.C. ENRIQUE LOZADA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 241029)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO EN COAHUILA

CONVOCATORIA: 025

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA, PLOMERIA Y PINTURA, ELECTRICO, REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO Y SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641139-096-06	$1,114.00 COSTO EN compraNET: $1,013.00	9/12/2006	8/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA, PLOMERIA Y PINTURA DE LA SUBDELEGACION SALTILLO	1	SERVICIO	$609,870.00	$1’524,675.00
2	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA, PLOMERIA Y PINTURA DE LA SUBDELEGACION TORREON	1	SERVICIO	$851,637.00	$2’129,094.00
3	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA, PLOMERIA Y PINTURA DE LA SUBDELEGACION MONCLOVA	1	SERVICIO	$484,160.00	$1’210,400.00
4	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA, PLOMERIA Y PINTURA DE LA SUBDELEGACION SABINAS	1	SERVICIO	$313,780.00	$784,450.00
5	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA, PLOMERIA Y PINTURA DE LA SUBDELEGACION PIEDRAS NEGRAS	1	SERVICIO	$520,242.00	$1’300,606.00

- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, LOS DIAS Y EN EL I HORARIO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641139-097-06	$1,114.00 COSTO EN compraNET: $1,013.00	9/12/2006	8/12/2006 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO	1	SERVICIO	$448,501.00	$1’121,253.00
2	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO SUBD TORREON	1	SERVICIO	$796,751.00	$1’191,878.00
3	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO MONCLOVA	1	SERVICIO	$398,840.00	$997,100.00
4	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRONICO	1	SERVICIO	$255,980.00	$639,950.00
5	C810800000	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRONICO PIEDRAS NEGRAS	1	SERVICIO	$363,552.00	$908,880.00

- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, LOS DIAS Y EN EL I HORARIO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641139-098-06	$1,114.00 COSTO EN compraNET: $1,013.00	9/12/2006	8/12/2006 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	ADQUISICION DE RAFCCIONES DE AIRE ACONDICIONADO	1	SERVICIO	$474,566.00	$1’186,416.00
2	C810800000	ADQUISICION DE REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO TORREON	1	SERVICIO	$510,018.00	$1’275,046.00
3	C810800000	ADQUISICION DE REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO MONCLOVA	1	SERVICIO	$370,840.00	$927,100.00

4	C810800000	ADQUISICION DE REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE SABINAS	1	SERVICIO	$322,920.00	$807,300.00
5	C810800000	ADQUISICION DE REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE PIEDRAS NEGRAS	1	SERVICIO	$473,716.00	$1’184,291.00

- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, LOS DIAS Y EN EL I HORARIO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641139-099-06	$1,114.00 COSTO EN compraNET: $1,013.00	9/12/2006	8/12/2006 17:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	ADQUISICION DE REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO ORDINARIO Y OPORTUNIDAES	1	SERVICIO	$2’301,011.00	$5’752,529.00
2	C810800000	ADQUISICION DE RAFCCIONES DE EQUIPO MEDICO DEL REGIMEN OPORTUNIDADES	1	SERVICIO	$86,208.00	$215,520.00

- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, LOS DIAS Y EN EL I HORARIO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641139-100-06	$1,114.00 COSTO EN compraNET: $1,013.00	9/12/2006	8/12/2006 18:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2006 18:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES	1	SERVICIO	$216,000.00	$540,000.00

- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS, LOS DIAS Y EN EL HORARIO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

INFORMACION GENERAL

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO SN, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA, TELEFONO 01 844 413 35 35, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO Y/O CHEQUE CERTIFICADO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA.
- ESTAS LICITACION PUBLICA NACIONAL SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS PROPUESTAS TANTO TECNICAS COMO ECONOMICAS, SE PRESENTARAN EN UN SOLO SOBRE.
- ES OPTATIVO PARA LOS LICITANTES ASISTIR A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACION.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO SE ACEPTA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO DE MENSAJERIA NI POR MEDIOS ELECTRONICOS.

ARTEAGA, COAH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE TAFICH KARRAHA
RUBRICA.

(R.- 241038)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

LICITACIONES PUBLICAS
CONVOCATORIA No. 25

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DENTALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ESTERILIZACION, SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS Y CARGADORES DE BATERIA, SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS, PARA LA DELEGACION NORTE, PARA CUBRIR NECESIDADES DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DENTALES (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641188-152-06	$536.00 COSTO EN compraNET: $487.00	5 DE DICIEMBRE DE 2006	5 DE DICIEMBRE DE 2006 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	11 DE DICIEMBRE DE 2006 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DENTALES	1	SER.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ESTERILIZACION (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641188-153-06	$536.00 COSTO EN compraNET: $487.00	5 DE DICIEMBRE DE 2006	5 DE DICIEMBRE DE 2006 12:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	11 DE DICIEMBRE DE 2006 12:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ESTERILIZACION	1	SER.

SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641188-154-06	$536.00 COSTO EN compraNET: $487.00	5 DE DICIEMBRE DE 2006	5 DE DICIEMBRE DE 2006 14:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	11 DE DICIEMBRE DE 2006 14:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA	1	SER.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS Y CARGADORES DE BATERIAS (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641188-155-06	$536.00 COSTO EN compraNET: $487.00	6 DE DICIEMBRE DE 2006	6 DE DICIEMBRE DE 2006 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2006 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTARGAS Y CARGADORES DE BATERIAS	1	SER.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641188-156-06	$536.00 COSTO EN compraNET: $487.00	6 DE DICIEMBRE DE 2006	6 DE DICIEMBRE DE 2006 12:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2006 12:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	1	SERV.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641188-157-06	$536.00 COSTO EN compraNET: $487.00	6 DE DICIEMBRE DE 2006	6 DE DICIEMBRE DE 2006 14:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2006 14:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS	1	SER.

PARA TODAS LAS LICITACIONES:

* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CODIGO POSTAL 07760, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EL PAGO DEBERA EFECTUARSE EN LA SUBDELEGACION NUMERO 1 MAGDALENA DE LAS SALINAS, AVENIDA COLECTOR 15 Y RIO BAMBA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CODIGO POSTAL 07760, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F., Y/O EN LA SUBDELEGACION NUMERO 4, SITA EN LA CALLE DE LUNA NUMERO 235, 3er. PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, MEXICO, D.F., Y/O EN LA SUBDELEGACION NUMERO 5, CALLE ESCUELA MEDICO MILITAR NUMERO 14, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06720, MEXICO, D.F. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL PRECIO DE LAS BASES YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN EL TEATRO RAFAEL SOLANA, SITA EN AVENIDA COLECTOR 15 ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, MEXICO, D.F.
* ESTA CONVOCANTE DETERMINO LA REDUCCION DE PLAZOS PARA TODAS LAS LICITACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 AUTORIZADA POR EL INGENIERO EDUARDO ALVARADO FLORES, TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO.
* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL. LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL ALMACEN DELEGACIONAL Y/O EN LAS UNIDADES DEL AMBITO DELEGACIONAL, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:00 HORAS.
* PLAZO DE ENTREGA: PARA LA LICITACION SEGUN ORDEN DE REPOSICION.
* LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, DE LA DELEGACION NORTE AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO 5421, RESPECTIVAMENTE.
* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
* NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CALIDAD DE OBSERVADORA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION. ESTAS LICITACIONES NO ACEPTARAN LAS PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA, SOLO POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
* ESTAS LICITACIONES ACEPTAN PROPOSICIONES ELECTRONICAS.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. EDUARDO ALVARADO FLORES
RUBRICA.

(R.- 241036)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA MULTIPLE 025

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN FORMA ESCRITA O A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONALES: PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, ACOMODO Y/O ESTIBA DE BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO EN VEHICULOS Y/O INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2007 EN PRIMERA CONVOCATORIA; DOTACION DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS DEL IMSS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE Y UMAE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO 2007 EN PRIMERA CONVOCATORIA; ADQUISICION DE PINTURAS, BROCHAS Y FOCOS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE Y UMAE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO 2007 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS Y PATINES HIDRAULICOS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2007 EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, ACOMODO Y/O ESTIBA DE BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO EN VEHICULOS Y/O INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2007.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-103-06	EN CONVOCANTE: $743.00 EN compraNET: $675.00	9/12/2006	8/12/2006 13:00 HRS.	15/12/2006 13:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800010	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, ACOMODO Y/O ESTIBA DE BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO EN VEHICULOS Y/O INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE	SERVICIO	343,600.00	859,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA
DOTACION DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS DEL IMSS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE Y UMAE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO 2007.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-104-06	EN CONVOCANTE: $743.00 EN compraNET: $675.00	12/12/2006	11/12/2006 14:00 HRS.	18/12/2006 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	DOTACION DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS DEL IMSS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE	ADQUISICION	358,110.00	895,273.00
2	C810800000	DOTACION DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS DEL IMSS, PARA LA UMAE VERACRUZ	ADQUISICION	34,722.00	86,803.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PINTURAS, BROCHAS Y FOCOS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE Y UMAE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO 2007.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-105-06	EN CONVOCANTE: $743.00 EN compraNET: $675.00	13/12/2006	12/12/2006 9:00 HRS.	19/12/2006 9:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	ADQUISICION DE PINTURAS, BROCHAS Y FOCOS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE	ADQUISICION	636,393.00	1'590,981.00
2	C810800000	ADQUISICION DE PINTURAS, BROCHAS Y FOCOS, PARA LA UMAE VERACRUZ	ADQUISICION	176,000.00	440,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS Y PATINES HIDRAULICOS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2007.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-106-06	EN CONVOCANTE: $743.00 EN compraNET: $675.00	13/12/2006	12/12/2006 13:00 HRS.	19/12/2006 15:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS PAT. HIDRAULICAS Y CARG., PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE	SERVICIO	45,800.00	114,500.00

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CODIGO POSTAL 91070, XALAPA, VERACRUZ, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA.
- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, LOS ACTOS DE PRESENTACIONES Y APERTURAS DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN CONFORME A LAS FECHAS Y HORARIOS DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES, Y SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION, UBICADA EN BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CODIGO POSTAL 91070, XALAPA, VERACRUZ.
- LOS LICITANTES A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION, EN LOS DIAS Y CON HORARIO HABIL PARA EN EL INSTITUTO.
- PLAZO DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION COMPLETA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION VERACRUZ NORTE Y LA UMAE VERACRUZ.
- EL INSTITUTO REALIZARA EL PAGO POR MEDIO DE BANCA ELECTRONICA, A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, INVERLAT, BANORTE, HSBC BBVA BANCOMER.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 FRACCION XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 479, QUINTO PISO, COLONIA NUEVA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

XALAPA, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JESUS MARTINEZ ALFONSO
RUBRICA.

(R.- 241040)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA DEL CMN NOROESTE, CD. OBREGON, SONORA

CONVOCATORIA 026

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, ASI COMO LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION II INCISO A), 31, 32,33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA, DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 1, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 2 Y ALMACEN DELEGACIONAL SONORA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:
LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL DOCTOR GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ, CON CARGO DE DIRECTOR UMAE, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA) EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION II, INCISO A) DEL ARTICULO 28 DE LA LAASSP.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA
00641311-031-06	$1,893.76 COSTO EN compraNET: $1,721.60	15/12/2006	11/12/2006 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C480000000	21.- SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA UMAE	1	PAQUETE	$2'000,000.00	$5'000,000.00
2	C480000000	39.- SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL UMAE	1	PAQUETE	$560,000.00	$1'400,000.00
3	C480000000	25.- SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO-CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO UMAE	1	PAQUETE	$500,000.00	$1'250,000.00
4	C480000000	17.- SISTEMA DE PLACAS UMAE	1	PAQUETE	$12,000.00	$30,000.00
5	C480000000	01.-CEMENTOS UMAE	1	PAQUETE	$200,000.00	$500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA, TELEFONO (644) 4 14 42 47, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL IMSS, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESOS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE ENSEÑANZA DE LA UNIDAD MEDICA ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2, UBICADA EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, UBICADO EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE ENSEÑANZA DE LA UNIDAD MEDICA ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2, UBICADA EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 1, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 2 Y ALMACEN DELEGACIONAL SONORA, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA SOLICITUD DE REPOSICION.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADO EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, PRIMER PISO, COLONIA BELLA VISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO REGISTRE PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

CAJEME, SON., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241041)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

CONVOCATORIA 028

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE FLETES, ENTREGA Y RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA, PAQUETERIA, Y CAJAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETES

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641248-111-06	$1,100.00 COSTO EN compraNET: $1,000.00	7/12/2006	5/12/2006 9:30 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/12/2006 9:30 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C811005000	SERVICIO DE FLETES	1	SERVICIO	$1,440,000	$3,600,000

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENTREGA Y RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA, PAQUETERIA Y CAJAS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641248-112-06	$1,100.00 COSTO EN compraNET: $1,000.00	7/12/2006	5/12/2006 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/12/2006 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810600000	ENTREGA Y RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA, PAQUETERIA Y CAJAS	1	SERVICIO	$180,000.00	$450,000.00

LOS SIGUIENTES PUNTOS APLICAN PARA TODAS LAS LICITACIONES, EXCEPTO CUANDO SE ESPECIFIQUE ALGUNA(S) EN PARTICULAR:

- LAS BASES DE LAS LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN CARRETERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 SIN NUMERO, COLONIA CONJUNTO IMSS-VICTORIA, CODIGO POSTAL 87028, VICTORIA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01 (834) 31 6 08 76, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL INSTITUTO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA REDUCCION DE PLAZOS ES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. AUTORIZADOS POR EL LQI. HECTOR TORRES GALLEGOS, COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO.

- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADA EN CARRETERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 SIN NUMERO, CONJUNTO IMSS-VICTORIA, CODIGO POSTAL 87028, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- LAS LICITACIONES NACIONALES SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- NO SE ACEPTAN PROPUESTAS A TRAVES DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CARRETERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 SIN NUMERO, CONJUNTO IMSS-VICTORIA, CODIGO POSTAL 87028, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE LA DELEGACION TAMAULIPAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES. EN LOS DIAS Y HORARIOS: CONFORME ESTAN ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS QUINCE DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

- EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, POR LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTAS LICITACIONES, PREVISTO REALIZAR DURANTE EL AÑO 2006, QUEDA SUJETO PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA CADENA PRODUCTIVA IMSS-NAFIN OTORGARA APOYOS FINANCIEROS A LOS PROVEEDORES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE DATOS Y FONDOS VIA ELECTRONICA. PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE AL TELEFONO 01 800 000 7777 DE NACIONAL FINANCIERA.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. EDUARDO DELARBRE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 241043)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN SXXI

CONVOCATORIA 031

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL DR. JUAN MIER Y DIAZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641275-034-06	$969.00 COSTO EN compraNET: $881.00	5/DIC./2006	4/DIC./2006 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	11/DIC./2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO INTEGRAL PARA PRUEBAS DE LABORATORIO	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, SOLICITANDO SE GENERE LA ORDEN DE INGRESO EN LA SUBDELEGACION NUMERO 6, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 541, COLONIA PIEDAD NARVARTE, CODIGO POSTAL 03000, MEXICO, D.F., EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EL PRECIO DE LAS BASES INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS EVENTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN AULA SIETE PRIMER PISO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, COIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.

- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LOS LICITANTES A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
DR. RICARDO ALZATI CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 241045)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
027
NOTA
1

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
21/11/2006
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 240549

No. DE LICITACION
00641248-109-06

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PROVEEDURIA SOBRE LA CANCELACION DE LA LICITACION EN MENCION. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS BIENES A ADQUIRIR SON PARA EL PRESENTE AÑO Y EL TIEMPO TRANSCURRIDO EN EL PROCESO DE LICITACION IMPEDIRIA LA OBTENCION OPORTUNA DE LOS BIENES.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. EDUARDO DELARBRE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 241054)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO PONIENTE

CONVOCATORIA 034

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Contratación de mantenimiento a unidades dentales, microscopios, equipos de laboratorio, equipos de revelados de placas, plantas de emergencia, montacargas patines y cargadores de baterías, y análisis y estudios de aguas residuales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00641218-088-06	$1,200.00 Costo en compraNET: $840.00	8/12/2006	8/12/2006 9:00 horas	6/12/2006 9:01 horas	14/12/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento a unidades dentales	1	Servicio	1	4	$624,000.00	$650,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00641218-089-06	$1,200.00 Costo en compraNET: $840.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	6/12/2006 9:01 horas	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Mantenimiento a microscopios	330,000	Servicio	330,000	550,000

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00641218-090-06	$1,200.00 Costo en compraNET: $840.00	8/12/2006	8/12/2006 11:00 horas	6/12/2006 9:01 horas	14/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento a equipos de laboratorio	1	Servicio	1	4	$240,000.00	$400,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00641218-091-06	$1,200.00 Costo en compraNET: $840.00	8/12/2006	8/12/2006 12:00 horas	6/12/2006 9:01 horas	14/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento a equipos de revelado de placas	1	Servicio	1	4	$270,000.00	$450,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00641218-092-06	$1,200.00 Costo en compraNET: $840.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	6/12/2006 9:01 horas	14/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento a plantas de emergencia	1	Servicio	1	2	$420,000.00	$700,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00641218-093-06	$1,200.00 Costo en compraNET: $840.00	8/12/2006	8/12/2006 14:00 horas	6/12/2006 9:01 horas	14/12/2006 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento a monta cargas patines y cargadores de baterías	1	Servicio	1	3	$270,000.00	$450,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00641218-094-06	$1,200.00 Costo en compraNET: $840.00	8/12/2006	8/12/2006 15:00 horas	6/12/2006 9:01 horas	14/12/2006 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Análisis y estudio de aguas residuales	150,000	Servicio	150,000	250,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Morelos esquina Josefa Ortiz de Domínguez sin número, colonia San Sebastián, código postal 50000, Toluca, México, teléfono (01722) 2-146024, a partir del día 30/11/2006 al 8 /12/2006 con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre del, IMSS Delegación de Estado de México Poniente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 8 de diciembre de 2006 en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, ubicado en kilómetro 4,5, vialidad Toluca Metepec sin número, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, México.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 9:01 horas, en unidades médicas de la Delegación Estado de México, Poniente, código postal 50000, Toluca, México.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación de las proposiciones se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, kilómetro 4,5, vialidad Toluca Metepec sin número, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: unidades médicas de la Delegación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: trimestral, trimestral, trimestral, bimestral, semestral y anual.
- El pago se realizará: 15 días después de entregado el servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

METEPEC, MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P GUSTAVO MACEDO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 241047)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

CONVOCATORIA 036

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ARTICULOS 26 FRACCION I Y 28 FRACCION II INCISO A), DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MATERIAL DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR GUILLERMINA LOURDES PARKER RODRIGUEZ, CON CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641216-097-06	$1,089.00 COSTO EN compraNET: $990.00	5/12/2006	5/12/2006 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	11/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	080-002-0018-0101-ABRASIVO FINO, PARA CUCHILLAS DE MICROTOMO	9	FRASCO	9	23
2	C480000000	080-002-0026-0101-ABRASIVO GRUESO, PARA CUCHILLAS DE MICROTOMO	6	FRASCO	6	16
3	C480000000	080-081-0244-1101-LECITINA ANTI H (FITOAGLUTININA) FRASCO DE 2 ML	7	FRASCO	7	18
4	C480000000	080-081-4055-1201-HEPATITIS C SISTEMA INMUNOENZIMATICO	3	EQUIPO	3	7
5	C480000000	080-081-4337-1001-EQUIPO PARA IDENTIFICACION SEROLOGICA DE ESTREPTOCOCOS	8	EQUIPO	8	19

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO ORIENTE, UBICADA EN PONIENTE 146 NUMERO 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CODIGO POSTAL 02300, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 57 19 42 57, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 13:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL INSTITUTO, EN LA SUBDELEGACION TLALNEPANTLA, SITA EN GUSTAVO BAZ ESQUINA FILIBERTO GOMEZ, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE ORDEN DE PAGO EXPEDIDO EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EN LAS FECHAS INDICADAS EN CADA LICITACION, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO ORIENTE, UBICADA EN PONIENTE 146 NUMERO 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CODIGO POSTAL 02300, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 15:30 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPLETA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DELEGACIONAL.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
GUILLERMINA LOURDES PARKER RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241050)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIVISION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 071

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de cuatro servicios varios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641259-071-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	9/12/2006	7/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a cámaras de refrigeración	1	Servicio
2	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de impresión y reposición de recubrimiento a rodillos	1	Servicio
3	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de oficina	1	Servicio
4	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a relojes marcadores de asistencia y relojes fechadores de correspondencia	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, piso 10, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5553-8077, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en la Coordinación Técnica de Adquisiciones, sita en Durango 291, 11o. piso, colonia Roma Sur, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad con el numeral 8.2 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIONES

SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 241051)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN SIGLO XXI

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

CONVOCATORIA
029
NOTA
1

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
16/11/2006
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 240286

No. DE LICITACION
641275-032-06

UBICACION DEL DOCUMENTO
HORA DE LA PROPUESTA ECONOMICA

DICE:	DEBE DECIR:
10:01	10:01

UBICACION DEL DOCUMENTO
FECHA DE APERTURA ECONOMICA

DICE:	DEBE DECIR:
1/12/2006	4/12/2006

UBICACION DEL DOCUMENTO
HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA

DICE:	DEBE DECIR:
10:00	10:00

UBICACION DEL DOCUMENTO
FECHA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA

DICE:	DEBE DECIR:
1/12/2006	4/12/2006

UBICACION DEL DOCUMENTO
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES

DICE:	DEBE DECIR:
25/11/2006	28/11/2006

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN MIER Y DIAZ

RUBRICA.

(R.- 241053)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de limpieza e higiene, fumigación y mantenimiento de áreas verdes para el Instituto Nacional de las Mujeres; para el arrendamiento de equipo de fotocopiado para el Instituto Nacional de las Mujeres; para la contratación del servicio de mensajería y paquetería especializada local, nacional e internacional para el Instituto Nacional de las Mujeres; para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres; para la contratación para la prestación de los servicios de organización de congresos, seminarios, exposiciones, convenciones, y otros similares así como la expedición y suministro de boletos para transportación aérea nacional e internacional para el Instituto Nacional de las Mujeres, para la contratación del programa de aseguramiento integral sobre bienes patrimoniales y de los servicios de aseguramiento de gastos médicos mayores del personal del Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con lo siguiente:

Contratación del servicio de limpieza e higiene y mantenimiento de áreas verdes para el Instituto Nacional de las Mujeres

Licitación pública nacional electrónica 06104001-015-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$484.00 Costo en compraNET: $440.00	6/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	6/12/2006 9:00 horas	12/12/2006 10:00 horas	12/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza e higiene	1	Servicio
2	C810800012	Fumigación	1	Servicio
3	C810800000	Mantenimiento a áreas verdes	1	Servicio

Arrendamiento de equipo de fotocopiado para el Instituto Nacional de las Mujeres

Licitación pública nacional electrónica 06104001-016-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$484.00 Costo en compraNET: $440.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	1	Servicio	$76,521.73	$191,304.34

Contratación del servicio de mensajería y paquetería especializada local, nacional e internacional para el Instituto Nacional de las Mujeres
Licitación pública nacional electrónica 06104001-017-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$484.00 Costo en compraNET: $440.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 17:00 horas	14/12/2006 17:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicios de mensajería y paquetería especializada local, nacional e internacional	1	Servicio	$313,043.47	$782,608.69

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres
Licitación pública nacional electrónica 06104001-018-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$484.00 Costo en compraNET: $440.00	7/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	7/12/2006 9:00 horas	13/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres	1	Servicio	$96,000.00	$240,000.00

Contratación para la prestación de los servicios de organización de congresos, seminarios, exposiciones, convenciones, y otros similares así como la expedición y suministro de boletos para transportación aérea nacional e internacional para el Instituto Nacional de las Mujeres
Licitación pública nacional electrónica 06104001-019-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$484.00 Costo en compraNET: $440.00	7/12/2006	7/12/2006 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2006 17:00 horas	13/12/2006 17:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Organización de congresos, seminario, exposiciones y otros similares	1	Servicio	$3’795,005.57	$9’487,513.91
2	C810000000	Expedición y suministro de boletos para transportación aérea nacional e internacional	1	Servicio	$1’932,800.00	$4’832,000.00

Contratación del programa de aseguramiento integral sobre bienes patrimoniales y de los servicios de aseguramiento de gastos médicos mayores del personal del Instituto Nacional de las Mujeres
Licitación pública nacional electrónica 06104001-020-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$484.00 Costo en compraNET: $440.00	6/12/2006	6/12/2006 17:00 horas	6/12/2006 16:00 horas	12/12/2006 17:00 horas	12/12/2006 17:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Programa de aseguramiento integral sobre bienes patrimoniales	1	Servicio
2	C810000000	Servicio de Aseguramiento de gastos médicos mayores del personal del Instituto Nacional de las Mujeres	1	Servicio

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Julio Enrique Soto Mendoza, con cargo de Director de Administración el día 14 de noviembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Insurgentes Sur número 1862 piso 9, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53-22-60-40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de las Mujeres. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo señalado en bases.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo conforme a lo señalado en bases.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuarán conforme a lo señalado en bases.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los días y lugares señalados en bases.
- Plazo de entrega: a partir de la firma del contrato y hasta la fecha señalada en bases.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se ingrese la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MIGUEL ENRIQUE REYES ROSADO
RUBRICA.

(R.- 241239)

AGROASEMEX, S.A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación del servicio telefónico de larga distancia, seguro institucional de vida, administración de aportaciones para el seguro de separación individualizado, seguro de gastos médicos mayores, fianza de fidelidad y seguro de bienes patrimoniales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06084001-005-06	$970.00 Costo en compraNET: $880.00	8/12/2006	8/12/2006 9:30 horas	14/12/2006 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 2-38-19-00, extensiones 4065 y 4067, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el tercer piso del edificio de AGROASEMEX, S.A., en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el tercer piso del edificio de AGROASEMEX, S.A., en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases de licitación, los días lunes a domingo, en el horario de entrega: las 24 horas.
- Plazo de entrega: según bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los ocho días naturales siguientes a la recepción y aprobación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para efectos del último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Programa Operativo para la Transparencia y Combate a la Corrupción de AGROASEMEX, las bases de esta licitación se difundieron a través de la página (www.agroasemex.gob.mx).
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin derecho a hacer comentarios, aun sin adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06084001-006-06	$970.00 Costo en compraNET: $880.00	13/12/2006	13/12/2006 9:30 horas	19/12/2006 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Seguro institucional de vida y la administración de aportaciones para el seguro de separación individualizado	1	Póliza
2	C810800000	Seguro de gastos médicos mayores	1	Póliza
3	C810800000	Fianza de fidelidad	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 2-38-19-00, extensiones 4065 y 4067, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el tercer piso del edificio de AGROASEMEX, S.A., ubicado en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el tercer piso del edificio de AGROASEMEX, S.A., en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las instalaciones de AGROASEMEX, S.A., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.
- Plazo de entrega: según bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los ocho días naturales siguientes a la recepción y aprobación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para efectos del último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Programa Operativo para la Transparencia y Combate a la Corrupción de AGROASEMEX, las bases de esta licitación se difundieron a través de la página (www.agroasemex.gob.mx).
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin derecho a hacer comentarios, aun sin adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06084001-007-06	$970.00 Costo en compraNET: $880.00	13/12/2006	13/12/2006 16:30 horas	19/12/2006 16:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Seguro sobre bienes patrimoniales	1	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 2-38-19-00, extensiones 4065 y 4067, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2006 a las 16:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el tercer piso del edificio de AGROASEMEX, S.A., en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 2006 a las 16:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el tercer piso del edificio de AGROASEMEX, S.A., en avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las instalaciones de AGROASEMEX, S.A., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.
- Plazo de entrega: según bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los ocho días naturales siguientes a la recepción y aprobación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para efectos del último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Programa Operativo para la Transparencia y Combate a la Corrupción de AGROASEMEX, las bases de esta licitación se difundieron a través de la página (www.agroasemex.gob.mx).
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin derecho a hacer comentarios, aun sin adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

QUERETARO, QRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. TEODORO A. ORTEGA RIVAS
RUBRICA.

(R.- 241263)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de administración, soporte a fallas y monitoreo para la infraestructura de servidores en el corporativo de BANSEFI, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Mauricio Bagatella Ugarte, con cargo de Gerente de Adquisiciones el día 21 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional

06800002-014-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$970.00 Costo en compraNET: $880.00	6/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios de administración, soporte a fallas y monitoreo para la infraestructura de servidores en el corporativo de BANSEFI	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, 2o. piso del edificio anexo, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54-81-33-38, los días de lunes a viernes, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el tercer piso del edificio principal de las oficinas centrales, ubicado en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizápan San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas "A" del primer piso del edificio anexo de las oficinas centrales, avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 12:01 horas, en la sala de juntas "A" del primer piso del edificio anexo de las oficinas centrales, avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: oficinas centrales ubicadas en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, los días de lunes a viernes, dependiendo de los requerimientos del Banco, los sábados, en el horario de entrega de 7:00 a 21:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISA JAIME ATRI
RUBRICA.

(R.- 241219)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de administración, soporte a fallas y monitoreo para la infraestructura de almacenamiento SAN y librería de cintas, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Mauricio Bagatella Ugartes, con cargo de Gerente de Adquisiciones el día 21 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional

06800002-013-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$970.00 Costo en compraNET: $880.00	6/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de administración, soporte a fallas y monitoreo para la infraestructura de almacenamiento SAN y librería de cintas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Río de la Magdalena número 115, 2o. piso del edificio anexo, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54-81-33-38, los días de lunes a viernes, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en el primer piso del edificio anexo, ubicado en Avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en el primer piso del edificio anexo, Avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 10:01 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en el primer piso del edificio anexo, Avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: oficinas centrales, ubicadas en Avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISA JAIME ATRI
RUBRICA.

(R.- 241216)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de pólizas de seguro para cubrir el Programa de Aseguramiento de BANSEFI, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Mauricio Bagatella Ugarte, con cargo de Gerente de Adquisiciones el día 23 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional

06800002-015-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$970.00 Costo en compraNET: $880.00	6/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2006 16:00 horas	13/12/2006 16:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros para bienes	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, 2o. piso del edificio anexo, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54-81-33-38, los días de lunes a viernes, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en el primer piso del edificio anexo de las oficinas centrales, ubicada en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en el primer piso del edificio anexo de las oficinas centrales, Avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 16:01 horas, en la sala de juntas "A", ubicada en el primer piso del edificio anexo de las oficinas centrales, avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las oficinas centrales, ubicadas en Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090 y sucursales, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2006 y como fecha límite a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISA JAIME ATRI
RUBRICA.

(R.- 241218)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el segundo proceso de la licitación pública para la contratación de servicios de consolidación, tramitación, liberación, transportación y trámites aduanales de muestrarios de empresas mexicanas a distintos pabellones en el extranjero por el periodo marzo-junio de 2007, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 06305001-014-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
Convocante: $968.88 compraNET: $880.80	8/12/2006	8/12/2006 11:00 horas	14/12/2006 10:00 horas	18/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Presupuesto mínimo M.N.	Presupuesto máximo M.N.
1	C810000000	Foodex	1	$660,147.25	$1'650,368.11
2	C810000000	Asia Pacific Leather Fair	1	$39,066.68	$97,666.71
3	C810000000	London Book Fair	1	$174,125.80	$435,314.49
4	C810000000	SCAA's Conference & Exhibition	1	$16,742.86	$41,857.16
5	C810000000	Nacional Hardware Show	1	$41,299.07	$103,247.67
6	C810000000	Construmat	1	$63,782.34	$159,455.86

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Sur número 4333, piso 4 Poniente, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5449-9283, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se efectuarán en las fechas y horas arriba señaladas. Estos eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones, ubicada en Periférico Sur número 4333, piso 4 Poniente, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: en las oficinas que indique el o los proveedores ganadores, en los días y horas señaladas en el instructivo para el envío de muestras que se realizará para cada uno de los servicios señalados en el anexo 1 de las bases, los días de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación en el horario de entrega: de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación.

Plazo de entrega: con base en el instructivo para el envío de muestras que se realizará para cada uno de los servicios señalados en el anexo 1 de las bases.

El pago se realizará: 15 días hábiles, después de proporcionados los servicios y facturados por el o los proveedores ganadores.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

CAROLINA BRAVO RANGEL

RUBRICA.

(R.- 241244)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de los "Servicios de impresión y entrega de reportes de cómputo central de Nacional Financiera S.N.C.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo (técnico y económica)
06780001-009-06	convocante $968.00 compraNET: $880.00	15-Dic.-06	15-Dic.-06 10:00 horas	20-Dic.-06 9:00 horas	22-Dic.-06 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	C810000000	Servicios de impresión y entrega de reportes de cómputo central de Nacional Financiera S.N.C.	1	Servicio	$300,960.00	$752,400.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número, 1971, Torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5325-6122, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas, en la convocante y abierto a las condiciones del Sistema en compraNET.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., en compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se efectuarán en las fechas y horas arriba señaladas, dentro de los plazos estipulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Estos eventos se realizarán en calle interior Nivel Jardín, avenida Insurgentes Sur número 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- No se acepta el envío de propuestas por medios electrónicos. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- No se otorgará anticipo y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: la entrega de los servicios, serán en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020. México, D.F.
- Vigencia del contrato: será a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2007.
- Forma de pago: los pagos serán a mes vencido y se efectuarán dentro de los 10 días naturales, siguientes a la entrega de la factura debidamente requisitada y los reportes que se especifican en el Anexo 7 de las bases y recibidos los servicios a entera satisfacción de Nacional Financiera, S.N.C.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracc. XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Previo a la publicación de esta convocatoria a través de la pagina electrónica nafin.gob.mx, se invitó al público en general a formular sus comentarios sobre las bases de este proceso. A los actos puede asistir cualquier persona interesada en calidad de observadora, registrando previamente su participación sin necesidad de adquirir las bases.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 241171)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO

CONVOCATORIA: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de bienes y contratación servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 06325001-030-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
$730.00 Costo en compraNET: $660.00	8/12/2006	8/12/2006 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro de combustible	150,000	Litro	$850,000.00	$1,300,000.00

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 56-26-62-77, del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2006; con horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado, a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
2. Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para consulta y venta de bases
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
4. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
5. No se otorgará anticipo.
6. Lugar de entrega: en la zona metropolitana, los 365 días de año 2007 las 24 horas.
7. Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
8. El pago se realizará: de acuerdo lo establecido en las bases.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
12. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública internacional 06325001-031-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
$730.00 Costo en compraNET: $660.00	13/12/2006	13/12/2006 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2006 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Servicios informáticos	1	Software
2	C811200000	Servicios informáticos	1	Software

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 56-26-62-77, del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
2. Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para consulta y venta de bases
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
4. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.
5. No se otorgará anticipo.
6. Lugar de entrega: en la oficina matriz, en avenida Industria Militar 1055, colonia Lomas de Sotelo, Delegación: Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., en días hábiles, y con los horarios establecidos en las bases.
7. Plazo de entrega: 75 días naturales.
8. El pago se realizará: 50% a la entrega del software, 40% al concluir la instalación del software y 10% al concluir la capacitación.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
12. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública internacional 06325001-032-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
$730.00 Costo en compraNET: $660.00	14/12/2006	14/12/2006 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	21/12/2006 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150000000	Equipo de comunicación	1	Proyecto

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 56-26-62-77, del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado, a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
2. Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para consulta y venta de bases
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
4. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.
5. Lugar de entrega: en la oficina matriz, en avenida Industria Militar 1055, colonia Lomas de Sotelo, Delegación: Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., en días hábiles, y con los horarios establecidos en las bases.
6. Plazo de entrega: 100 días naturales.

7. El pago se realizará: 30% de anticipo, 30% a la entrega del equipo y 40% al concluir el proyecto.
8. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
9. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
11. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública internacional 06325001-033-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
$730.00 Costo en compraNET: $660.00	15/12/2006	15/12/2006 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	22/12/2006 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000116	Servidor de red	1	Equipo
2	I180000156	Servidor de multiusuario	1	Equipo
3	C870000022	Sistemas operativos	1	Licencia
4	C870000022	Sistemas operativos	1	Licencia
5	I180000066	Minicomputadora	1	Equipo

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 56-26-62-77, del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado, a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
2. Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para consulta y venta de bases
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
4. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.
5. Lugar de entrega: en la oficina matriz, ubicada en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., los días y horarios indicados en las bases.
6. Plazo de entrega: 50 días naturales.
7. El pago se realizará: 30% de anticipo y 70% a la entrega de los bienes.
8. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
9. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
11. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
TTE. COR. A.B. PANUNCIO ELEAZAR MENDEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 241237)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL No. 80320

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la contratación abierta de una persona física o moral de nacionalidad mexicana que proporcione servicios profesionales para el proceso de cálculo de nómina, descuentos, prestaciones, impuestos, beneficios al fallecimiento, expedición de constancias de percepciones y retenciones y de SAR-AFORE, para el personal jubilado de las trece sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema BANRURAL, a cargo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, así como la instalación, mantenimiento y soporte técnico de los equipos de cómputo señalados en las presentes bases, para la atención, consulta e impresión de datos de la nómina de jubilados y pensionados, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06780018-001-06	$969.00 Costo en compraNET: $881.00	8/12/2006	8/12/2006 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 10:30 horas	15/12/2006 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C870000000	Proceso de cálculo de nómina	8,500	Servicio	8,500	8,900	$2'100,000.00	$3'515,724.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Insurgentes Sur, número 1971, torre III, piso 6, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56632780, los días del 30 de noviembre de 2006 al 8 de diciembre de 2006, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:30 horas, en Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, ubicado en Insurgentes Sur número 1971, torre III, piso 6, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal. El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:30 horas, en Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, Insurgentes Sur, número 1971, torre III, piso 6, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:30 horas, en Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, Insurgentes Sur, número 1971, torre III, piso 6, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: conforme a bases, los días conforme a bases en el horario de entrega conforme a bases. Plazo de entrega: conforme a bases. El pago se realizará: a mensualidad vencida. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.
APODERADO LEGAL
FRANCISCO CABRERA UREÑA
RUBRICA.

(R.- 241262)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

SEGUNDA CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación, para la "adquisición de vehículos automotores", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
18200002-010-06	$990.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800052	Camioneta pick up 2 x 4 doble cabina, modelo 2006	18	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5278 2960, extensión 134, y fax extensión 198, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la convocante, ubicada en avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle 1, casa 89, Fraccionamiento Nances II, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, código postal 86035, y avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- Plazo de entrega de los bienes: será en parcialidades, según disponibilidad, debiendo entregarse la totalidad de los bienes a más tardar 30 días naturales después de la firma del pedido.
- El pago se realizará: treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura acompañada de la documentación soporte que proceda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION

LIC. J. ARTURO SANCHEZ VEGA

RUBRICA.

(R.- 241252)

III SERVICIOS, S. A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTRATOS Y CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, CONVOCATORIA 033

Se convoca a los interesados en participar en la licitación número 18400004-093-06 Servicio de suministro de agua purificada en los Edificios Administrativos de Pemex Exploración y Producción, en Villahermosa, Tabasco.

Fundamento legal	Arts. 134 Constitucional, 29 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Suministro de agua purificada	1	Contrato

Lugar de entrega	Edificios: Pirámide Tabasco, ubicado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fracc. Oropeza, C.P. 86030; torre empresarial (pisos 7, 9, 10, 14, 16, 18 y 19), ubicada en Paseo Tabasco número 1203, colonia Lindavista, C.P. 86050; bodega Ciudad Industrial, ubicada en avenida Plomo número 24, bodega 1, colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010; y Bodega Mercedes Benz, ubicada en bodega número 5, avenida David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Esq. Periférico Carlos Pellicer Cámara, en Villahermosa, Tabasco, todos de Pemex Exploración y Producción. Los servicios serán en días y horarios de acuerdo lo establecido en los anexos A5A y A5B de las bases de licitación.
Plazo de entrega	Del 1de enero al 31 de diciembre de 2007.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará en pagos mensuales sobre servicios prestados.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en: Jaime Balmes número 11, 2o. piso, torre "C", Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53-95-33-34, Exts. 222, 258 y 259, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.
Costo convocante	$969.00
Costo compraNET	$881.00
Forma de pago	La forma de pago es: efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	8 de diciembre de 2006.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 8/12/06 a las 10:00 Hrs.	Fecha y hora: 8/12/06 a las 12:00 Hrs.	Fecha y hora: 14/12/06 a las 11:00 Hrs.
Ubicación: en el edificio Pirámide Tabasco, ubicado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fracc. Oropeza, C.P. 86030, en Villahermosa, Tabasco.	Ubicación: en el edificio Pirámide Tabasco, ubicado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fracc. Oropeza, C.P. 86030, en Villahermosa, Tabasco	Ubicación: en las oficinas centrales de la entidad, ubicadas en Jaime Balmes número 11, torre “C”, piso 2, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México Distrito Federal.

Aspectos generales

Idioma	Las proposiciones deberán de presentarse en español
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

La presentación de las propuestas, tanto técnica como económica, se hará en un solo sobre. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBGERENTE DE CONTRATOS Y CONCURSOS
ARQ. FERNANDO R. SPADONI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241302)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicios Vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
10101001-012-06	$1,800.00 Costo en compraNET: $1,600.00	7/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios vigilancia	1	Servicio anual

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S., sucursal 473 cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones de Exportadora de Sal en Guerrero Negro, los días de lunes a domingo en el horario de entrega: las 24 horas del día.
- Plazo de entrega: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: crédito 15 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 241294)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministros de Diesel y Gasolina, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
10101001-013-06	$1,800.00 Costo en compraNET: $1,600.00	7/12/2006	7/12/2006 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 16:00 horas	14/12/2006 16:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C510200000	Diesel	15’000,000	Litro
2	C510200024	Gasolina	500,000	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S., sucursal 473 cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones de Exportadora de Sal en Guerrero Negro, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: anual programado.
- El pago se realizará: crédito 15 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 241295)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de transporte aéreo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
10101001-014-06	$1,800.00 Costo en compraNET: $1,600.00	8/12/2006	8/12/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 11:00 horas	15/12/2006 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de transporte aéreo de personal	1	Anual

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S., sucursal 473, cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en Guerrero Negro, B.C.S., ubicado en avenida Baja California sin número, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: anual programado.
- El pago se realizará: crédito 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 241296)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios generales y limpieza y recolección de basura, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
10101001-017-06	$1,800.00 Costo en compraNET: $1,600.00	8/12/2006	8/12/2006 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 16:00 horas	15/12/2006 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio limpieza de oficinas	1	Servicio
2	C810800000	Servicios barrido de calles	1	Servicio
3	C810600000	Servicio recolección de basura	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ave. Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, B.C.S., sucursal 473 cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en Guerrero Negro, ubicado en Ave. Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en Guerrero Negro, Ave. Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones de Exportadora de Sal en Guerrero Negro, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: crédito 15 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MULEGE, B.C.S., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 241298)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 013

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL, ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO PARA LA ADQUISICION DE "ROPA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES DEL CENTRO INAH CHIAPAS Y QUINTANA ROO"

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
11151001-013-06	$970.00 COSTO EN compraNET: $881.00	5-DIC-06 DE 10:00 A 14:00 HORAS	5.DIC-06 10:00 HORAS	11-DIC-06 10:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
01	BLUSA PARA DAMA	154	PIEZA
02	PANTALON DE GABARDINA	1136	PIEZA
03	PLAYERA TIPO POLO	946	PIEZA
04	GUAYABERA MANGA LARGA	502	PIEZA
05	CAMISA MANGA LARGA	344	PIEZA

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, EN EL CENTRO INAH CHIAPAS UBICADO EN CALZADA DE LOS HOMBRES ILUSTRES DE LA REVOLUCION MEXICANA NUMERO 885, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS O BIEN, EN LIVERPOOL NUMERO 123, MEZZANINE, COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10.00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE DEPOSITO EN LA CUENTA NUMERO 870-3615-5 REF. 3200-00-55 DE BANAMEX, S.A., A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS Y LA APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS; ESTOS DOS EVENTOS SE EFECTUARAN CENTRO INAH CHIAPAS UBICADO EN CALZADA DE LOS HOMBRES ILUSTRES DE LA REVOLUCION MEXICANA NUMERO 885, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. ESTA LICITACION SE EFECTUARA CON REDUCCION DE PLAZOS Y NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, NI POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL Y LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LUGAR DE ENTREGA: CENTRO INAH CHIAPAS UBICADO EN CALZADA DE LOS HOMBRES ILUSTRES DE LA REVOLUCION MEXICANA NUMERO 885, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL. DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.
- PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. ATILIO MENDOZA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 241060)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los servicios	junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06820001-010-06	1,114.00 costo en compraNET: $881.00	7/12/2006	"Adquisición de vales de despensa, vales de comida en restaurantes y vales de gasolina"	7/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 9:00 horas
06820001-011-06	1,114.00 costo en compraNET: $881.00	7/12/2006	"Contratación de servicios de fotocopiado"	7/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 11:00 horas
06820001-012-06	1,114.00 costo en compraNET: $881.00	7/12/2006	"Contratación de la administración y uso, a través de red conveniada, de los servicios de atención médica, quirúrgica, hospitalaria y demás relacionados con ellos"	7/12/2006 16:00 horas	14/12/2006 13:00 horas
06820001-013-06	1,114.00 costo en compraNET: $881.00	8/12/2006	"Contratación de seguros patrimoniales"	8/12/2006 9:00 horas	15/12/2006 12:00 horas
06820001-014-06	1,114.00 costo en compraNET: $881.00	8/12/2006	"Contratación de servicios consistentes en realizar la actividad de supervisión y revisión del proceso de originación de crédito individual hipotecario de distintos intermediarios financieros del ramo hipotecario dentro de la República Mexicana, para validar el cumplimiento de las reglas de originación vigentes"	8/12/2006 12:00 horas	15/12/2006 14:00 horas
06820001-015-06	$1,114.00 costo en compraNET: $881.00	8/12/2006	Contratación de servicios de mantenimiento a equipos instalados y servicio de limpieza de oficinas"	8/12/2006 16:00 horas	15/12/2006 16:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta hasta el día señalado en el cuadro anterior en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en avenida Ejército Nacional número 180 octavo piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 5263-4522 o 5263-4500, extensiones 4634 y 4707, en días hábiles bancarios, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en las instalaciones de la convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. o mediante depósito en cuenta de cheques número 4020855722, sucursal 019, que el Banco HSBC México, S.A. le lleva a la convocante. En compraNET, mediante depósito en cuenta de cheques número 4020855722, sucursal 019, que el Banco HSBC México, S.A., le lleva a la convocante.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y en las horas según lo señalado, en avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el día y en las horas según lo señalado, en avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- Lugar de entrega y anticipo: según bases de licitación.
- No se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, ni tampoco por servicio postal o de mensajería.
- Plazo de entrega y forma de pago: según bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los demás requisitos están contenidos en las bases de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Nota: Las obligaciones que asuma Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. respecto de las presentes licitaciones, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, por parte de la Cámara de Diputados.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 241301)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajos de construcción, ampliación y acondicionamiento de laboratorios, obras y redes en edificios exteriores del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
11088001-020-06	$1,100.00 Costo en compraNET: $100.00	8/12/2006	8/12/2006 11:00 horas

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11088001-020-06	8/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 11:00 horas	14/12/2006 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	
0	Construcción, ampliación y acondicionamiento de laboratorios, obras y redes en edificios exteriores y pavimentación	
Fecha de inicio	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
26/12/2006	188	$1'100,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Miguel de Cervantes número 120, colonia Complejo Industrial

Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 439 1180, los días hábiles, del 30 de noviembre al 8 de diciembre; con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o cheque a nombre del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. o en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el segundo piso, del edificio de posgrado (edificio azul) del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., ubicado en Miguel de Cervantes número 120, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el segundo piso, del edificio de posgrado (edificio azul) del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., Miguel de Cervantes número 120, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 11:01 horas, en el segundo piso del edificio de posgrado (edificio azul) del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., Miguel de Cervantes número 120, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en el vestíbulo del edificio de administración (edificio verde) del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., ubicado en Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- Ubicación de la obra: en Chihuahua, Chihuahua, en calle Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 15%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: su capacidad técnica en trabajos similares a los convocados mediante curriculum tanto de la empresa como de su personal técnico y de que posee el equipo mínimo indispensable para la ejecución de la obra presentando relación de su ubicación para su verificación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: conforme al punto 19, anexo 1 de las bases: **A)** Original o copia certificada y copia simple de: **a)** Acta constitutiva (morales) o acta de nacimiento e identificación oficial, **b)** Documentación para acreditar la personalidad y facultades del representante, **c)** Estados financieros y relaciones analíticas del 31/12/2005 y 31/07/06; **B)** Declaración original de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 fracción IV, artículo 51 de la LOPSRM, y del artículo 8 fracción XX de LFRASP: **C)** formato de acreditación de la empresa.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y bases, la convocante en base al análisis de las propuestas adjudicará el contrato a la persona que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos; si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y por lo tanto son solventes se adjudicará el contrato a quien presente su postura más baja.
- Las condiciones de pago son: se otorgará una anticipo para inicio de los trabajos de 10% del monto total del contrato incluyendo el IVA, y un 15% de ese mismo monto para la adquisición de materiales, equipo e instalaciones requeridas. Los otros pagos se efectuarán mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales como máximo, como indican las bases de la indicación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. TERESITA DE JESUS ALDERETE RDZ.
RUBRICA.

(R.- 241268)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. CAMARON SABALO S/N ESQUINA TIBURON PISO 2, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100, MAZATLAN, SINALOA

AVISO DE FALLOS

No. de licitación pública internacional
08150001-002-06

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Rehabilitación de escolleras en Boca de Catán, Laguna Madre, Municipio de San Fernando, Tamaulipas	$125’463,630.57	Obras Civiles y Marítimas, S.A. de C.V. domicilio: Blas Valenzuela No. 512-3 Col. Centro, Guasave, Sinaloa	2/10/06

No. de licitación pública internacional
08150001-003-06

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Supervisión de la rehabilitación de escolleras en Boca de Catán, Laguna Madre, Municipio de San Fernando, Tamaulipas	$3’548,463.96	Desarrollo y Construcción de Proyectos, S.A. de C.V. Domicilio: Camino Real a Chuniapa s/n, Col. Barrio Concepción, Mazatán, Chiapas	2/10/06

No. de licitación pública internacional
08150001-004-06

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Supervisión de la construcción de una estructura de control de niveles en el canal Agua Grande-Tapo Revolución, Municipio de Escuinapa, Sinaloa	$1’136,705.80	Estudios de Ingeniería, Planeación y Programas, S.A. de C.V. domicilio: Insurgentes Sur No. 559, 4o. piso, Col. Nápoles, México, D.F.	2/10/06

MAZATLAN, SIN., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. HUGO PEREZ CASASOLA

RUBRICA.

(R.- 241165)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO Y SISTEMA CUTZAMALA

GERENCIA DE CONSTRUCCION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 014

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 28 PRIMER PARRAFO, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS REFORMAS Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACION, SOBRE LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCION
16101036-102-06	$1,750.00 COSTO EN compraNET: $1,500.00	8/12/2006 14:00 HORAS	7/12/2006 10:00 HORAS	8/12/2006 12:00 HORAS	14/12/2006 10:00 HORAS	270 DIAS NATURALES

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS	UBICACION DE LOS TRABAJOS	FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	RECUPERACION DE AGUA EN LA PLANTA POTABILIZADORA “LOS BERROS” DEL SISTEMA CUTZAMALA, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO. (PRIMERA ETAPA)	ESTADO DE MEXICO	22/01/2007 18/10/2007	$20’000,000

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCION
16101036-103-06	$1,750.00 COSTO EN compraNET: $1,500.00	8/12/2006 14:00 HORAS	7/12/2006 10:00 HORAS	8/12/2006 10:00 HORAS	14/12/2006 12:00 HORAS	300 DIAS NATURALES

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS	UBICACION DE LOS TRABAJOS	FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL RELATIVO A LA OBRA DE RECUPERACION DE AGUA EN LA PLANTA POTABILIZADORA “LOS BERROS” DEL SISTEMA CUTZAMALA, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO. (PRIMERA ETAPA)	ESTADO DE MEXICO	8/01/2007 3/11/2007	$2’000,000

REQUISITOS E INFORMACION COMUN A TODAS LAS LICITACIONES

EL SITIO DE REUNION PARA LAS VISITAS AL LUGAR Y JUNTAS DE ACLARACIONES SERA EN LA RESIDENCIA GENERAL DE LA PLANTA DE BOMBEO 1-6 HASTA EL TUNEL ANALCO-SAN JOSE, SITA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LOS BERROS DEL SISTEMA CUTZAMALA, KILOMETRO 53 CARRETERA TOLUCA-VALLE DE BRAVO (VIA TOLUCA-ZITACUARO), 55000, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO; EN EL HORARIO Y FECHAS INDICADOS.

LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE EFECTUARAN EN EL SALON DE CONCURSOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO Y SISTEMA CUTZAMALA, SITA EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO NUMERO 650, PRIMER PISO, COLONIA CARLOS A. ZAPATA VELA, CODIGO POSTAL 08040, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL EN EL HORARIO Y FECHAS INDICADOS.

ESTA CONVOCANTE, NO PODRA RECIBIR PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA. TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 FRACCION XXIII, 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO NUMERO 650, PRIMER PISO, COLONIA CARLOS A. ZAPATA VELA, CODIGO POSTAL 08040, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL (TELEFONO 56-50-03-20), DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00 HORAS Y EN LA PAGINA DE INTERNET: http://www.compranet.gob.mx

LA FORMA DE PAGO ES CON EL FORMATO 16 DEL SAT, MISMO QUE SERA REQUISITADO A TRAVES DE LA OFICINA DE LA TESORERIA DE LA GERENCIA REGIONAL Y CON EL CUAL REALIZARAN SU PAGO EN EL BANCO DE SU PREFERENCIA, UNA VEZ REALIZADO ESTE TRAMITE CANJEARAN DICHO FORMATO POR LOS RECIBOS DE LA DEPENDENCIA PARA QUE PUEDAN PASAR POR EL DOCUMENTO DE LAS BASES Y EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

DEBERAN PASAR POR LOS ANEXOS (CUANDO ASI PROCEDA) A LA UNIDAD DE OBRA PUBLICA CONVOCANTE EN RIO CHURUBUSCO NUMERO 650, PRIMER PISO, COLONIA CARLOS A. ZAPATA VELA, CODIGO POSTAL 08040, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, (TELEFONO 56-50-03-20), DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 18:00 HORAS.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRABAJOS Y SERVICIOS SIMILARES A LOS SOLICITADOS, CON COPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJOS Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA QUE PARTICIPA Y/O CURRICULA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARA DE LOS TRABAJOS Y DEBERAN ANEXARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EL DIA DE LA APERTURA TECNICA-ECONOMICA, COMO LO INDICAN LAS BASES DE LA LICITACION SON:

I. ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL QUE DEBERA SER CONGRUENTE CON EL QUE SE MANIFIESTA EN EL FORMULARIO DE REGISTRO R-1 Y/O HRF-1 (EN CASO DE SER DIFERENTES DEBERA ACLARAR) MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;

II. ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 FRACCION XXIII, 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III. COMPROBACION DE LA EXISTENCIA LEGAL.

A. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, (ORIGINAL Y COPIA) TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS.

B. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y

DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

IV. ORIGINAL Y COPIA DE LA DECLARACION FISCAL (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE A LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA CONAGUA. EL BALANCE DEBERA SER DEBIDAMENTE DICTAMINADO POR CONTADOR PUBLICO, CONFORME A LA NORMAS DE SU PROFESION, ANEXANDO LA DOCUMENTACION PERTINENTE.

PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMAS DE ENTREGAR UNA COPIA DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION Y LA DEL CONVENIO DEBERA HACERSE POR EL REPRESENTANTE COMUN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA PROPOSICION QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LAS EMPRESAS LICITANTES, SE ADJUDICARA LA OBRA O SERVICIO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA EMPRESA QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN MINIMO DE 5% (CINCO POR CIENTO) DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON 6 (SEIS) MESES DE ANTELACION AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA LICITACION PUBLICA.

LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO ES MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES POR CONCEPTO DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS TERMINADOS; ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA Y SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDOSE PREVIAMENTE A SU PARTICIPACION.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO Y SISTEMA CUTZAMALA
ING. JORGE MALAGON DIAZ
RUBRICA.

(R.- 241238)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional con reducción de plazo, para la contratación de adquisiciones de vales de despensa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica número 06111001-003-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
$970.00 Costo en compraNET: $880.00	5/12/2006	5/12/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	Adquisición de vales de despensa	132	Fajilla

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Fernando Villalpando número 18, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5724-7483, del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, a través del formato SAT 16 del Servicio de Administración Tributaria a nombre de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o formato equivalente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el titular de la Dirección General de Administración. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en oficinas de la C.N.S.F., ubicadas en avenida Insurgentes sur número 1971, Torre Sur 2o. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal. El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en oficinas de la C.N.S.F., avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre Sur 2o. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, no se aceptará el envío de propuestas a través del servicio postal o de mensajería. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: de acuerdo a bases, los días de acuerdo a bases. Horario de entrega: de acuerdo a bases. Plazo de entrega: de acuerdo a bases. El pago se realizará: de acuerdo a bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni aquellos que se encuentren inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, previo a la publicación de la convocatoria, las bases se presentaron en la página electrónica de esta Comisión www.cnsf.gob.mx, por el periodo correspondiente, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LIC. HUGO HERNANDEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 241277)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE INNOVACION Y CALIDAD

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TAMPICO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional electrónica para el servicio de limpieza integral en diversas unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica número 06101182-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00	8 de diciembre de 2006	8 de diciembre de 2006 10:00 horas	14 de diciembre de 2006 10:00 horas	18 de diciembre de 2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vigencia del contrato
1	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Tampico, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
2	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Ciudad Victoria, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
3	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Altamira, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
4	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Tuxpan, Veracruz	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007

Licitación pública nacional electrónica número 06101182-002-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00	8 de diciembre de 2006	8 de diciembre de 2006 13:00 horas	14 de diciembre de 2006 14:00 horas	18 de diciembre de 2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vigencia del contrato
1	C810800042	Servicio de vigilancia en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Tampico, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
2	C810800042	Servicio de vigilancia en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Altamira, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007

Licitación pública nacional electrónica número 06101182-003-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00	8 de diciembre de 2006	8 de diciembre de 2006 16:00 horas	14 de diciembre de 2006 17:00 horas	18 de diciembre de 2006 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vigencia del contrato
1	C810600004	Mantenimiento a los equipos de aire acondicionado de los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Tampico, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
2	C810600004	Mantenimiento a los equipos de aire acondicionado de los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Ciudad Victoria, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
3	C810600004	Mantenimiento a los equipos de aire acondicionado de los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Altamira, Tamaulipas	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
4	C810600004	Mantenimiento a los equipos de aire acondicionado de los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Tuxpan, Veracruz	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://compranet.gob.mx y en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Tampico, ubicado en calle Héroes del Cañonero esquina con calle Aduana sin número, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, de 9:00 a 16:00 horas (después de esta hora no se atenderá a ningún licitante).
- No se aceptará el envío de propuestas a través de mensajería especializada o servicio postal.
- La forma de pago para quienes adquieran sus bases en el domicilio de la convocante es mediante el formato oficial 16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos”, anotando clave de referencia 600017 “Productos-venta de bases de licitación pública”, en cualquier institución bancaria.
- Los licitantes que a su elección opten por participar de manera electrónica, la forma de pago será a través del Sistema compraNET, conforme a los formatos de pago que éste genera y el procedimiento que para tal efecto establece la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso, será requisito adquirir las bases por Internet: http://compranet.gob.mx.
- Las juntas de aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo los días y horas señalados en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Tampico, ubicada en calle Héroes del Cañonero esquina con calle Aduana sin número, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, en el día y hora señalados.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Tampico, ubicado en calle Héroes del Cañonero esquina con calle Aduana sin número, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, en el día y hora señalados.
- Para los licitantes que opten por realizar la presentación de sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, éstos deberán concluir el envío de su propuesta; vía electrónica a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecidas para el inicio del acto de presentación de proposiciones, en el entendido que en caso de incumplimiento de la presentación de dicha documentación será motivo para no aceptar la proposición sin derecho a reembolso. Asimismo, deberán observar lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

- Para los licitantes que opten por el supuesto anterior, el Sistema compraNET, emitirá a éstos, un acuse de recibo electrónico, mediante el cual se acreditará la recepción de su propuesta, así como de la documentación distinta a ésta.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de los bienes o servicios según corresponda, se realizará en los domicilios, fechas y horas establecidas en las bases de licitación.
- El pago se realizará dentro de los 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la factura, de conformidad con lo establecido en artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando registre previamente en el domicilio de la convocante su participación.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de los interesados en participar, por lo que en caso de requerir cualquier aclaración al respecto, se deberá acudir al domicilio de la convocante de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, o vía telefónica a los números (01833) 2290669 y 2290650.

TAMPICO, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TAMPICO
ING. ALEJANDRO CARBALLO MARADIAGA
RUBRICA.

(R.- 240943)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ACAPULCO, GUERRERO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de contratación de los servicios de vigilancia y limpieza, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 06101159-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	7/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicios de vigilancia	4	Servicio
2	C811005000	Servicios de vigilancia	1	Servicio

Licitación pública nacional número 06101159-002-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	7/12/2006 13:00 horas	14/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	6	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Antón de Alaminos número 6, colonia Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 017444692210, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque a través del formato fiscal FMP-16, con clave de referencia 600017, el cual deberá ser presentado a la convocante el mismo día de su pago antes de las 13:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará al cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas para la LPN número 06101159-001-06, y a las 13:00 horas para la LPN número 06101159-002-06, en el Aula TV. SAT de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Acapulco, ubicada en Antón de Alaminos número 6, colonia Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas para la LPN número 06101159-001-06, y a las 13:00 horas para la LPN número 06101159-002-06, en Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Acapulco, calle Antón de Alaminos número 6, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas para la LPN número 06101159-001-06, y a las 13:00 horas para la LPN número 06101159-002-06, en el Aula TV. SAT, perteneciente a la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Acapulco, Antón de Alaminos número 6, colonia Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: calle Antón de Alaminos número 6, Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Gro., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a las bases.
- El pago se realizará: según el artículo 51 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR
JULIAN FERNANDO CHAVEZ MIRELES
RUBRICA.

(R.- 241319)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TEPIC, NAYARIT

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de contratación del servicio de vigilancia, integral de limpieza y mantenimiento de aires acondicionados, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 06101183-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	7/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	5/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicios de vigilancia	3	Servicio
2	C811005000	Servicios de vigilancia	5	Servicio

Licitación pública nacional número 06101183-002-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	7/12/2006	8/12/2006 12:00 horas	5/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	6	Servicio
2	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	3	Servicio

Licitación pública nacional número 06101183-003-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	7/12/2006	8/12/2006 16:00 horas	5/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	74	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calzada del Panteón número 123, colonia Centro, Tepic Nayarit, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es depósito en institución bancaria mediante formato “Declaración general de pago de productos y aprovechamientos” formato fiscal número 16, a nombre de Servicio de Administración Tributaria SHCP.-. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, para la LPN número 001-06, a las 12:00 horas. Para la LPN número 002-06 y las 16:00 horas. Para la LPN número 003-06 en el aula de capacitación cuarto piso, de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos Tepic, Calzada del Panteón número 123, colonia Centro, Tepic Nayarit.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a partir de 10:00 horas, en Subadministración del Centro de Servicios Administrativos Tepic, Calzada del Panteón número 123,

colonia Centro, Tepic Nayarit, y módulo de Servicios Administrativos, Puerto Vallarta, Jalisco, boulevard Fco. Medina Ascencio local 3, tercer nivel, Plaza Comercial Caracol, colonia Versalles, Puerto Vallarta, Jalisco.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, Para la LPN número 001-06, a las 12:00 horas, para la LPN número 002-06 y las 16:00 horas. Para la LPN número 003-06 en el aula de capacitación cuarto piso, de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos Tepic, Calzada del Panteón número 123, colonia Centro, Tepic Nayarit.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Tepic, Nayarit, y módulo de Servicios Administrativos, Puerto Vallarta, Jalisco, de acuerdo a las bases.
- Plazo de entrega: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: con fundamento en el artículo 51 de la Ley, los pagos se efectuaran dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva por mes vencido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TEPIC, NAY., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEPIC
ING. REMBERT PEÑUÑURI AVILEZ
RUBRICA.

(R.- 241133)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de limpieza y vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 06101181-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,300.00 Costo en compraNET: $1,000.00	8/12/2006	8/12/2006 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	8	Elemento
2	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	8	Elemento
3	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	7	Elemento
4	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	10	Elemento

Licitación pública nacional 06101181-002-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,300.00 Costo en compraNET: $1,000.00	8/12/2006	8/12/2006 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2006 17:00 horas	14/12/2006 17:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales	4	Servicio
2	C810800000	Servicios generales	5	Servicio
3	C810800000	Servicios generales	5	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Morelos y Tehuantepec sin número, colonia Ampl. Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899)921-03-57, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en cheque certificado a nombre del Servicio de Administración Tributaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo estipulado en las bases correspondientes en Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en boulevard Morelos y Tehuantepec sin número, colonia Ampl. Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará a lo estipulado en las bases correspondientes en Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Reynosa, Tamaulipas, boulevard Morelos y Tehuantepec sin número, colonia Ampl. Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará a lo estipulado en las bases correspondientes en Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Reynosa, Tamaulipas, boulevard Morelos y Tehuantepec sin número, colonia Ampl. Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subadministración del Centro de Servicios administrativos Reynosa, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a las bases correspondientes.
- El pago se realizará: conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público no podrá exceder de 45 días naturales, después de entregada la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REYNOSA
DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ
RUBRICA.

(R.- 241316)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, JALISCO

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LAS UNIDADES DE GUADALAJARA. ASI COMO EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LAS UNIDADES DE GUADALAJARA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06101169-001-06	$969.00 COSTO EN compraNET: $881.00	8/12/2006	8/12/2006 11:00 HORAS	8/12/2006 10:00 HORAS	15/12/2006 11:00 HORAS	15/12/2006 11:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA	6	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06101169-002-06	$969.00 COSTO EN compraNET: $881.00	8/12/2006	8/12/2006 15:00 HORAS	8/12/2006 10:00 HORAS	15/12/2006 15:00 HORAS	15/12/2006 15:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	4	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA CENTRAL NUMERO 735, COLONIA ANEXO A RESIDENCIAL PONIENTE, CODIGO POSTAL 45136, ZAPOPAN, JALISCO, TELEFONO 0133-3836-2017, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: 10:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, MEDIANTE EL USO DEL FORMATO OFICIAL 16 "DECLARACION GENERAL DE PAGO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS", EN DOS TANTOS, ANOTANDO CLAVE DE REFERENCIA 600017 "PRODUCTOS-VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA", EN UNA INSTITUCION BANCARIA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA EL CASO DE LA LICITACION NUMERO 06101169-001/2006, SERVICIO DE VIGILANCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS, EN LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, SALA DE LICITACIONES, UBICADA EN AVENIDA CENTRAL NUMERO 735, COLONIA ANEXO A RESIDENCIAL PONIENTE, CODIGO POSTAL 45136, ZAPOPAN, JALISCO.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA EL CASO DE LA LICITACION NUMERO 06101169-002/2006, SERVICIO DE LIMPIEZA SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HORAS, EN LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, SALA DE LICITACIONES, UBICADA EN: AVENIDA CENTRAL NUMERO 735, COLONIA ANEXO A RESIDENCIAL PONIENTE, CODIGO POSTAL 45136, ZAPOPAN, JALISCO.
- LA VISITA A INSTALACIONES PARA AMBOS PROCESOS SE LLEVARA A CABO DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA. EN LOS DIFERENTES DOMICILIOS OCUPADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE GUADALAJARA EN DIAS HABILES HASTA 5 DIAS POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS PARA EL CASO DE LA LICITACION 06101169-001/2006, SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS, EN LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, SALA DE LICITACIONES, AVENIDA CENTRAL, NUMERO 735, COLONIA ANEXO A RESIDENCIAL PONIENTE, CODIGO POSTAL 45136, ZAPOPAN, JALISCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS PARA EL CASO DE LA LICITACION 06101169-002/2006, SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HORAS, EN LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, SALA DE LICITACIONES, AVENIDA CENTRAL, NUMERO 735, COLONIA ANEXO A RESIDENCIAL PONIENTE, CODIGO POSTAL 45136, ZAPOPAN, JALISCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA PARA EL CASO DE LA LICITACION 06101169-001/2006 SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 11:01 HORAS, EN LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, SALA DE LICITACIONES, AVENIDA CENTRAL, NUMERO 735, COLONIA ANEXO A RESIDENCIAL PONIENTE, CODIGO POSTAL 45136, ZAPOPAN, JALISCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA PARA EL CASO DE LA LICITACION 06101169-002/2006 SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 15:01 HORAS, EN LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, SALA DE LICITACIONES, AVENIDA CENTRAL, NUMERO 735, COLONIA ANEXO A RESIDENCIAL PONIENTE, CODIGO POSTAL 45136, ZAPOPAN, JALISCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.
- LUGAR DE ENTREGA: PARA EL CASO DE LA LICITACION 06101169-001/2006, SERA EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LAS UNIDADES DE GUADALAJARA, LOS DIAS LUNES A DOMINGO, EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 7:00 A 6:59 HORAS.
- LUGAR DE ENTREGA: PARA EL CASO DE LA LICITACION 06101169-002/2006, SERA EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LAS UNIDADES DE GUADALAJARA, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: PARA AMBOS CASOS SERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO DE LOS SERVICIOS PARA AMBOS CASOS SE REALIZARA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE "LA LEY", EL PAGO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ACEPTACION FORMAL DE LAS FACTURAS PREFERENTEMENTE A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ZAPOPAN, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE GUADALAJARA
LIC. JAIME ROBERTO ROBLEDO RUBIO
RUBRICA.

(R.- 241142)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COLIMA, COLIMA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de vigilancia para los inmuebles ocupados por las unidades de Colima, Colima y Ciudad Guzmán, Jalisco. Así como el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por las unidades de Colima, Colima y Ciudad Guzmán, Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 06101164-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$969.00 Costo en compraNET: $881.00	7/12/2006	7/12/2006 11:00 horas	6/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 11:00 horas	13/12/2006 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia CSA Colima	4	Servicio
2	C810800000	Servicio de vigilancia módulo Cd. Guzmán	3	Servicio
3	C810800000	Servicio de vigilancia módulo Aduana Manzanillo	2	Servicio

Licitación pública nacional número 06101164-002-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$969.00 Costo en compraNET: $881.00	7/12/2006	7/12/2006 16:30 horas	6/12/2006 12:00 horas	13/12/2006 16:30 horas	13/12/2006 16:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas Colima	6	Elemento
2	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas Cd. Guzmán	4	Elemento

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Edgar Roberto Liñan Covarrubias, con cargo de Subadministrador de Servicios Administrativos de Colima el día 17 de noviembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Prof. Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima, teléfono 31 31185, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el uso del formato oficial 16 "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", en dos tantos, anotando clave de referencia 600017 productos-venta de bases de licitación pública", en una institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones para el caso de la licitación número 06101164-001/2006, servicio de vigilancia se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Colima, en la sala de juntas, ubicado en Prof. Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima.
- La junta de aclaraciones para el caso de la licitación número 06101164-002/2006, servicio de limpieza se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 16:30 horas, en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Colima, en la sala de juntas, ubicado en Prof. Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima.
- La visita a instalaciones para ambos procesos se llevará a cabo desde la publicación de la convocatoria. En los diferentes domicilios ocupados por las unidades administrativas de Colima y Ciudad Guzmán, Jalisco, en días hábiles hasta 5 días posterior a la publicación de la convocatoria en horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas para el caso de la licitación 06101164-001/2006, se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Colima, ubicado en Prof. Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas para el caso de la licitación número 06101164-002/2006, se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 16:30 horas, en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Colima, ubicada en Prof. Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima.
- La apertura de la propuesta económica para el caso de la licitación 06101164-001/2006 se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 11:01 horas, en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Colima, ubicado en Prof. Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima.
- La apertura de la propuesta económica para el caso de la licitación 06101164-002/2006 se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 16:31 horas, en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Colima, ubicada en Prof. Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: para el caso de la licitación 06101164-001/2006, será en los domicilios de los Inmuebles ocupados por las unidades de Colima y Ciudad Guzmán, Jalisco, los días lunes a domingo, en el horario de entrega: de 7:00 a 7:00 horas.
- Lugar de entrega: para el caso de la licitación 06101164-002/2006, será en los domicilios de los Inmuebles ocupados por las unidades de Colima y Ciudad Guzmán, Jalisco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 7:00 a 15:00 horas y de 7:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Los sábados de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega de los servicios: para ambos casos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago de los servicios para ambos casos se realizará: con fundamento en el artículo 51 de "La Ley", el pago se efectuará dentro de los 45 días naturales, posteriores a la aceptación formal de las facturas preferentemente a través de transferencia electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COLIMA
LIC. EDGAR ROBERTO LIÑAN COVARRUBIAS
RUBRICA.

(R.- 241135)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE NOGALES, SONORA

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA Y FUMIGACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06101176-001-06	$850.00 COSTO EN compraNET: $765.00	9-12-2006	9-12-2006 10:00 HORAS	8-12-2006 10:00 HORAS	15-12-2006 10:00 HORAS	15-12-2006 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	CONTRATO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06101176-002-06	$850.00 COSTO EN compraNET: $765.00	9-12-2006	9-12-2006 12:00 HORAS	8-12-2006 12:00 HORAS	15-12-2006 13:00 HORAS	15-12-2006 13:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800012	FUMIGACION	1	CONTRATO
2	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	1	CONTRATO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN: CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 5.5, SIN NUMERO, COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 84094, NOGALES, SONORA, TELEFONO 01 631 31 10110, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-001-06 Y A LAS 12:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-002-06 EN: SALA DE CAPACITACION DE LA SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE NOGALES, UBICADA EN: CARRETERA INTERNACIONAL, KILOMETRO 5.5, SIN NUMERO, COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 84094, NOGALES, SONORA.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-001-06 Y A LAS 12:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-002-06 EN: CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 5.5, COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 84094, NOGALES, SONORA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-001-06 Y A LAS 12:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-002-06, EN: SALA DE CAPACITACION DE LA SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE NOGALES, CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 5.5, SIN NUMERO, COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 84094, NOGALES, SONORA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:01 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-001-06 Y A LAS 12:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-002-06 EN LA SALA DE CAPACITACION DE LA SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE NOGALES, CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 5, SIN NUMERO, COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 84094, NOGALES, SONORA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN NOGALES, SONORA Y AGUA PRIETA, SONORA, LOS DIAS LUNES A DOMINGO, EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 7:00 A 19:00 Y DE 19:00 A 7:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-001-06 Y, LOS DIAS LUNES A SABADO, EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 7:00 A 15:00 HORAS PARA LA LICITACION 06101176-002-06.
- PLAZO DE ENTREGA: 1 DE ENERO DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACION FORMAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOGALES, SON., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR
DAVID GARCIA BAILON
RUBRICA.

(R.- 241138)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE MONTERREY

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de los servicios de limpieza de oficinas y servicio de vigilancia, para diversas unidades administrativas del SAT en Nuevo León y Saltillo, Coah., de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 06101173-001/06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Acto de fallo
$990.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006 hasta las 14:00 horas	8/12/2006 11:00 horas	8/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 11:00 horas	20/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas SAT Guadalupe	12	Elemento
2	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas SAT Monterrey	8	Elemento
3	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas SAT San Pedro	7	Elemento
4	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas SAT Saltillo	8	Elemento
5	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas aduana Monterrey	3	Elemento

Número de licitación 06101173-002/06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Acto de fallo
$990.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006 hasta las 14:00 horas	8/12/2006 16:30 horas	8/12/2006 16:00 horas	14/12/2006 16:00 horas	20/12/2006 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de vigilancia SAT Guadalupe	11	Servicio
2	C810000000	Servicio de vigilancia SAT Monterrey	4	Servicio
3	C810000000	Servicio de vigilancia SAT San Pedro	9	Servicio
4	C810000000	Servicio de vigilancia SAT Saltillo	6	Servicio
5		Servicio de vigilancia Aduana Monterrey	2	Servicio

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en avenida Miguel Alemán número 6345, colonia Riberas de La Purísima, código postal 67130, Guadalupe, Nuevo León, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00, los días de lunes a viernes.
* La forma de pago es, en convocante, con la presentación del formato 16 “Declaración general de pago de productos y aprovechamientos, el cual deberá de ser pagado en la institución bancaria autorizada a favor del Servicio de Administración Tributaria y En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

* Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de las proposiciones y apertura técnica y económica correspondientes, se realizarán en la sala de juntas de la Administración de Servicios de Monterrey, sita en avenida Miguel Alemán, número 6345, colonia Riberas de la Purísima, código postal 67130, Guadalupe, Nuevo León, teléfonos 01 81 8144 7826 o 41. En las fechas y horas señaladas en las licitaciones, correspondientes.
* Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos o de comunicación electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: conforme a lo establecido a las bases de la licitación, los días conforme a lo establecido en las bases de la licitación, en el horario de entrega: de conforme a lo establecido a las bases de licitación.
* Plazo de entrega: conforme a lo establecido a las bases de licitaciones.
* Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en las bases de licitaciones.
* No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Al final de la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas los licitantes deberán de llenar un cuestionario de evaluación del procedimiento, esto de acuerdo al programa interno para prevenir y combatir la corrupción y mejorar los servicios al público.

GUADALUPE, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE MONTERREY
ING. JESUS FRANCISCO LUGO RAMOS
RUBRICA.

(R.- 241145)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y mantenimiento a equipos de aire acondicionado para las unidades administrativas del SAT en las localidades de Tapachula, Ciudad Hidalgo y Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 06101186-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$880.00 Costo en compraNET: $800.00	7/12/2006	7/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza en las oficinas del SAT de Tapachula	3	Elemento
2	C810800000	Servicio de limpieza en las oficinas del SAT de ciudad Hidalgo	6	Elemento
3	C810800000	Servicio de limpieza en las oficinas de Tuxtla Gutiérrez	5	Elemento

Licitación pública nacional 06101186-002-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$880.00 Costo en compraNET: $800.00	7/12/2006	7/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 13:00 horas	15/12/2006 13:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia en las oficinas del SAT de Tapachula	3	Elemento
2	C810800000	Servicio de vigilancia en las oficinas del SAT de ciudad Hidalgo	3	Elemento
3	C810800000	Servicio de vigilancia en las oficinas de Tuxtla Gutiérrez	7	Elemento

Licitación pública nacional 06101186-003-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$880.00 Costo en compraNET: $800.00	7/12/2006	7/12/2006 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 17:00 horas	15/12/2006 17:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en las oficinas del SAT de Tapachula	53	Equipo
2	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en las oficinas del SAT de ciudad Hidalgo	14	Equipo
3	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en las oficinas del SAT de Tuxtla Gutiérrez	63	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Segunda Oriente Norte número 227, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 9616172023, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración Tributaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:00, 13:00 y 17:00 horas, respectivamente en el: Palacio Federal tercer piso, aula "Alfa", ubicado en Segunda Oriente Norte número 227, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:00, 13:00 y 17:00 horas, respectivamente, en el: Palacio Federal tercer piso, aula "Alfa", Segunda Oriente Norte número 227, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:01, 13:01 y 17:01 horas, respectivamente, en el: Palacio Federal tercer piso, aula "Alfa", Segunda Oriente Norte número 227, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases, los días según bases, horario: de entrega de según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TUXTLA GUTIERREZ
CARLOS ERNESTO CHACON ADRIANO
RUBRICA.

(R.- 241137)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CELAYA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación del servicio integral de limpieza, servicio de vigilancia y servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica de servicios número 06101162-003-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	6/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral de limpieza de oficinas para el Módulo de Servicios Administrativos de Querétaro	19	Elemento
2	Servicio integral de limpieza de oficinas para el Centro de Servicios Administrativos de Celaya	17	Elemento
3	Servicio integral de limpieza de oficinas para el Módulo de Servicios Administrativos de Irapuato	6	Elemento
4	Servicio integral de limpieza de oficinas para la Presencia en la Aduana de Querétaro	3	Elemento

Licitación pública nacional electrónica de servicios número 06101162-004-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	15/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia para el Módulo de Servicios Administrativos de Irapuato	6	Elemento
2	C810800000	Servicio de vigilancia para el Módulo de Servicios Administrativos de Querétaro	18	Elemento

Licitación pública nacional electrónica de servicios número 06101162-005-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
$1,250.00 Costo en compraNET: $1,125.00	8/12/2006	8/12/2006 16:30 horas	15/12/2006 16:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de aire acondicionado para el Centro de Servicios Administrativos de Celaya (450 toneladas)	12	Servicio
2	C810600004	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de aire acondicionado para el Módulo de Servicios Administrativos de Querétaro (173 toneladas)	2	Servicio

3	C810600004	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo a subestación eléctrica de 1250 KVA del Centro de Servicios Administrativos de Celaya	1	Servicio
4	C810600004	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo a subestación eléctrica de 500 KVA para el Módulo de Servicios Administrativos de Querétaro	1	Servicio
5	C810600004	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo a planta de emergencia de 440 volts del Centro de Servicios Administrativos de Celaya	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, código postal 38020, Celaya, Gto., teléfono 014616185162, de lunes a viernes, con un horario: de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el uso del Formato Oficial 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", en dos tantos, anotando la clave de referencia 600017 "Productos-Venta de Bases de Licitación Pública" en una institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006; para el servicio integral de limpieza a las 10:00 horas; para el servicio de vigilancia a las 13:00 horas y para el servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo a las 16:30 horas, en el aula número 2, planta baja, de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Celaya, ubicada en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, código postal 38020, Celaya, Gto.
- La visita a instalaciones para el servicio integral de limpieza se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas, en los inmuebles a cargo del Módulo de Servicios Administrativos de Querétaro y al terminar en el inmueble de la Presencia en la Aduana de Querétaro y el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas en los inmuebles a cargo de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Celaya y al terminar en los inmuebles de el Módulo de Servicios Administrativos de Irapuato de conformidad al Anexo I "Domicilios de Recepción de los Servicios de Limpieza".
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006; para el servicio integral de limpieza a las 10:00 horas, para el servicio de vigilancia a las 13:00 horas y para el servicios de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo a las 16:30 horas en el aula número 2, planta baja, de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Celaya, ubicada en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, código postal 38020, Celaya, Gto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de entrega de los servicios es en los inmuebles a cargo de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Celaya, de conformidad al anexo I de las bases de las presentes licitaciones del servicio integral de limpieza, servicio de vigilancia y servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- El plazo de entrega es de conformidad con el punto 3.4.1.2 "Características y alcances del anexo técnico".
- El pago se realizará de conformidad con el artículo 51 de "La Ley" por medio de Transferencia Electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CELAYA, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CELAYA
CUAUHTEMOC DELGADO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 241136)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE INNOVACION Y CALIDAD.

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VERACRUZ.

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional electrónica para la contratación de servicio de limpieza integral, así como mantenimiento a equipos de aires acondicionados en diversas unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica número 06101187-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00	8/2006	8/12/2006 12:00 horas	Del 4 al 7 de diciembre de 2006 de 9:00 a 15:00 horas	14/12/2006 12:00 horas	20/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vigencia del contrato
1	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Aduana de Aduana	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
2	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Veracruz, Ver.	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
3	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Córdoba, Ver.	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007
4	C810600010	Servicio de limpieza integral en los diversos inmuebles que ocupan las unidades administrativas del SAT en Xalapa	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007

Licitación pública nacional electrónica número 06101187-002-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,400.00	8/12/2006	8/12/2006 16:30 horas	Del 4 al 7 de diciembre de 2006 de 9:00 a 15:00 horas	14/12/2006 16:30 horas	20/12/2006 16:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vigencia del contrato
1	C810600004	Mantenimiento a equipos de aires acondicionados ubicados en los diferentes inmuebles del SAT en Veracruz, Córdoba y Xalapa	1	Contrato	Del 1/01/2007 al 31/12/2007

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://compranet.gob.mx y en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Veracruz, ubicada en avenida General Prim 285, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., de 9:00 a 18:00 horas (después de esta hora no se atenderá a ningún licitante).
- No se aceptará el envío de propuestas a través de mensajería especializada o servicio postal.
- La forma de pago para quienes adquieran sus bases en el domicilio de la convocante es mediante el formato oficial 16 “Declaración general de pago de productos y aprovechamientos”, anotando clave de referencia 600017 “Productos-venta de bases de licitación pública”, en cualquier institución bancaria.
- Los licitantes que a su elección opten por participar de manera electrónica, la forma de pago será a través del sistema compraNET, conforme a los formatos de pago que éste genera y el procedimiento que para tal efecto establece la Secretaria de la Función Pública, en cuyo caso, será requisito adquirir las bases por Internet http://compranet.gob.mx.
- Las juntas de aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo los días y horas señaladas en la sala compraNET, de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Veracruz, ubicada en avenida General Prim 285, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., en el día y hora señalados.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala compraNET, de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Veracruz, ubicada en avenida General Prim 285, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., en el día y hora señalados.
- Para los licitantes que opten por realizar la presentación de sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, éstos deberán concluir el envío de su propuesta; vía electrónica a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecidas para el inicio del acto de presentación de proposiciones, en el entendido que en caso de incumplimiento de la presentación de dicha documentación será motivo para no aceptar la proposición sin derecho a reembolso. Asimismo, deberán observar lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- Para los licitantes que opten por el supuesto anterior, el sistema compraNET, emitirá a éstos, un acuse de recibo electrónico, mediante el cual se acreditará la recepción de su propuesta, así como de la documentación distinta a ésta.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de los bienes o servicios según corresponda, se realizará en los domicilios, fechas y horas establecidas en las bases de licitación.
- El pago se realizará dentro de los 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la factura, de conformidad con lo establecido en artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando registre previamente en el domicilio de la convocante su participación.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de los interesados en participar, por lo que en caso de requerir cualquier aclaración al respecto, se deberá acudir al domicilio de la convocante de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, o vía telefónica a los números (01229) 9893404 y 9893405.

VERACRUZ, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VERACRUZ

ING. ABEL EUSTAQUIO ESPINDOLA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 241134)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de vigilancia y el servicio de limpieza, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 06101178-005-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$880.00 Costo en compraNET: $800.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 10:00 horas	15/12/2006 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de vigilancia	1	Contrato

Licitación pública nacional 06101178-006-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$880.00 Costo en compraNET: $800.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 13:00 horas	15/12/2006 13:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de limpieza	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Heroico Colegio Militar número 203-A, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos 01 951 5151078, 5151145 y 5151056, los días del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2006, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en formato oficial número 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamiento". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 según el horario establecido para cada licitación en la sala de juntas de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Oaxaca, ubicada en Heroico Colegio Militar número 203-A, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 según el horario establecido para cada licitación, en la sala de juntas de la

Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Oaxaca, Heroico Colegio Militar, número 203-A, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 según el horario establecido para cada licitación, en la sala de juntas de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Oaxaca, Heroico Colegio Militar, número 203-A, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según el establecido en las bases de esta licitación, los días según el establecido en las bases de esta licitación en el horario: de entrega de según el establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: según el establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: será como máximo el cuadragésimo quinto día posterior a la aceptación formal de la factura en las oficinas de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Oaxaca.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBADMINISTRADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OAXACA
OLGA DEL CARMEN BARRERA KAT
RUBRICA.

(R.- 240938)

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE

GERENCIA REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de: seguridad y vigilancia; limpieza; fumigación y control de fauna nociva, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00639010-003-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$534.00 Costo en compraNET: $485.00	8/12/2006	8/12/2006 9:00 horas	8/12/2006 9:00 horas	18/12/2006 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Seguridad y vigilancia	87	Elemento

Licitación pública nacional 00639010-004-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$534.00 Costo en compraNET: $485.00	8/12/2006	8/12/2006 11:00 horas	8/12/2006 9:00 horas	18/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	96	Operario

Licitación pública nacional 00639010-005-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$534.00 Costo en compraNET: $485.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	8/12/2006 9:00 horas	18/12/2006 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800012	Fumigación	34,749	Metro cuadrado

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 01999 925 97 36, extensión 114, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja, a nombre del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones: para la licitación pública nacional 00639010-003-06 se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas; para la licitación pública nacional 00639010-004-06 se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas; para la licitación pública nacional 00639010-005-06 se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas; en la sala de juntas de la Gerencia Regional Sureste, ubicada en Calle 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- Las visitas a las instalaciones se llevarán a cabo a partir del día 8 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas en las unidades de venta y oficinas administrativas adscritas a esta Gerencia Regional Sureste y hasta un día antes de la presentación de proposiciones.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal mexicano o mensajería.
- Las proposiciones se entregarán en un solo sobre cerrado, debidamente sellado y etiquetado.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará: para la licitación pública nacional 00639010-003-06 el día 18 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, para la licitación pública nacional 00639010-004-06 el día 18 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, para la licitación pública nacional 00639010-005-06 el día 18 de diciembre de 2006 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Sureste, 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La firma de los contratos se realizarán el día 28 de diciembre de 2006 a partir de las 9:00 horas, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales y Mantenimiento de la Gerencia Regional Sureste ubicado en Calle 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las unidades de venta y oficinas administrativas adscritas a esta Gerencia Regional Sureste, en los días y en los horarios de trabajo establecidos para cada centro de trabajo.
- Plazos de entrega: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: en forma mensual y para que la condición de pago se haga exigible, el proveedor deberá presentar la documentación requerida para realizar el trámite de pago dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación de los servicios, en un horario hábil comprendido de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas y el SITyF pagará el importe de los servicios prestados considerando las sanciones y/o penalizaciones a que haya sido acreedor el proveedor, no excediéndose de 45 días naturales, siempre y cuando el proveedor dé cumplimento a la entrega de la documentación requerida en el tiempo establecido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora a los diferentes actos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MERIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE REGIONAL SURESTE
ING. VICTOR GUSTAVO LOPEZ LUEVANO
RUBRICA.

(R.- 241324)

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE

GERENCIA REGIONAL NORTE

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA, PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE VENTA, ADSCRITAS A LA GERENCIA REGIONAL NORTE, DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00639005-001-06	$1,925.00 COSTO EN compraNET: $1,750.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES	15/12/2006 10:00 HORAS	20/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	30	ELEMENTO
2	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	37	ELEMENTO
3	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	21	ELEMENTO

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA REGIONAL NORTE, UBICADA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 907 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DURANGO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA REGIONAL NORTE, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 907 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DURANGO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA REGIONAL NORTE, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 907 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DURANGO.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 45 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA, CONSISTENTE EN FACTURA, CONSTANCIA DE ENTREGA DE MATERIALES E INSUMOS, REPORTES DE SUPERVISION MENSUALES Y LISTAS DE ASISTENCIA.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00639005-002-06	$1,925.00 COSTO EN compraNET: $1,750.00	8/12/2006	8/12/2006 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES	15/12/2006 16:00 HORAS	20/12/2006 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	SERVICIO DE VIGILANCIA	33	ELEMENTO
2	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA	42	ELEMENTO
3	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA	23	ELEMENTO

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA REGIONAL NORTE, UBICADA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 907 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DURANGO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA REGIONAL NORTE, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 907 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DURANGO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA REGIONAL NORTE, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 907 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DURANGO.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 45 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA, CONSISTENTE EN FACTURA, REPORTES DE SUPERVISION MENSUALES Y LISTAS DE ASISTENCIA.

CONDICIONES GENERALES PARA AMBAS LICITACIONES:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 907 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DURANGO, TELEFONOS 01 (618) 810-12-99 Y 810-13-00, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, DEBERA SER PAGADO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN BBVA BANCOMER, S.A., AL NUMERO DE CUENTA 0444118472, CONVENIO 6291, A FAVOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE VENTA DE LOS ESTADOS DE DURANGO, CHIHUAHUA Y ZACATECAS; ADSCRITAS A LA GERENCIA REGIONAL NORTE, DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE, LOS DIAS EN UNIDADES: LUNES A DOMINGO Y EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LUNES A SABADO, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 21:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DURANGO, DGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE REGIONAL ZONA NORTE
LIC. DORA MA. AMAYA SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 241206)

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE

GERENCIA REGIONAL NORESTE

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad, y servicio de limpieza e higiene, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00639006-001-06	$968.88 Costo en compraNET: $880.80	4/12/2006	5/12/2006 11:00 horas	5/12/2006 11:00 horas	11/12/2006 11:00 horas	11/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios	35	Elemento
2	C810000000	Servicios	38	Elemento
3	C810000000	Servicios	50	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo L. Mateos y Retorno Cuatro sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8373-55-44, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, depósito bancario en BBVA Bancomer, S.A., número de cuenta 0444118472, convenio 6291 a favor del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste del SITyf ISSSTE, ubicada en avenida Adolfo L. Mateos y Retorno Cuatro sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional Noreste del SITyF ISSSTE y sus 35 unidades de venta adscritas en los estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste del SITyf ISSSTE, avenida Adolfo L. Mateos sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste del SITyf ISSSTE, avenida Adolfo L. Mateos sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la Gerencia Regional Noreste del SITyF ISSSTE y en sus 35 unidades de venta adscritas, los días de lunes a domingo, los 365 días del año en el horario de entrega de 9:00 a 21:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: quincenal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00639006-002-06	$968.88 Costo en compraNET: $880.80	4/12/2006	5/12/2006 16:00 horas	5/12/2006 16:00 horas	11/12/2006 16:00 horas	11/12/2006 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales	27	Elemento
2	C810800000	Servicios generales	28	Elemento
3	C810800000	Servicios generales	34	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo L. Mateos y Retorno Cuatro sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 65380, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8373-55-44, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, depósito bancario en BBVA Bancomer, S.A. al número de cuenta 0444118472, convenio 6291, a favor del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste de SITyF ISSSTE, ubicada en avenida Adolfo L. Mateos y Retorno Cuatro sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en las oficinas administrativas de la Gerencia Regional Noreste del SITyF ISSSTE y las 35 unidades de venta adscritas, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste de SITyF ISSSTE, avenida Adolfo L. Mateos y Retorno Cuatro sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste de SITyF ISSSTE, avenida Adolfo L. Mateos y Retorno Cuatro sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la Gerencia Regional Noreste del SITyF ISSSTE y en sus 35 unidades de venta adscritas, los días de lunes a domingo, los 365 días de año en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: quincenal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. PABLO H. RAMOS BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 241198)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES
PROGRAMA "LLAVE EN MANO UNIVERSITARIA"

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CPE/LPN/017/2006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la adjudicación del contrato de obra bajo la modalidad de Proyecto Integral o Llave en Mano para realizar el "Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Instalaciones y Construcción del Nuevo Edificio para la Biblioteca "Antonio Caso" de la Escuela Nacional Preparatoria número 6 de la UNAM, en México, D.F., así como su mobiliario fijo, equipamiento básico y puesta en marcha, sobre la base de precio alzado y tiempo determinado", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra y superficie a construir	Venta de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones
CPE/LPN/017/ 2006	Desarrollo del Proy., Ejec., Inst. y Const. del nuevo Edif. para la Biblioteca Antonio Caso de la ENP No. 6, en México, D.F. 3070 M^2	Del 30/11/06 al 3 /01/2007, de las 10:00 a 15:00 horas en la C.P.E.	11/12/2006 a las 11:00 horas, cita en la en ENP No. 6	11 /12/2006 a las 12:00 horas, cita en el auditorio de la ENP No. 6

Acto de presentación y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	Plazo de ejecución estimado
10/01/2007 a las 10:00 horas en la Ex-Tienda UNAM	17/01/2007 a las 10:00 horas en la Ex-Tienda UNAM	24/01/2007 a las 11:00 horas en la Ex-Tienda UNAM	Del 29/01/2007 al 29 /11/2007 305 días naturales

- Ubicación de la obra: en Corina número 3, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán en México, D.F. (se anexa croquis).
- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Coordinación de Proyectos Especiales de la UNAM con domicilio en la calle de Agua número 130 casi esquina con San Jerónimo, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, México, D.F., teléfonos 15-20-00-00, con horario de atención a los licitantes vinculados a la presente licitación de 10:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el cierre de la venta de las bases.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la UNAM.
- La visita al sitio de realización de los trabajos de obra será obligatoria y se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, cita en el acceso principal de la ENAP número 6, ubicada en Corina número 3, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán en México, D.F. (se anexa croquis) y la junta de aclaraciones será el día 11 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, la cita será en el auditorio de la ENAP número 6, ubicada en Corina número 3, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán en México, D.F. (se anexa croquis).
- El acto de presentación de proposiciones y apertura técnica se llevará a cabo el día 10 de enero de 2007 a las 10:00 horas, el evento se efectuará en la Ex-Tienda de la UNAM, ubicada en el costado poniente del Estadio Olímpico Universitario, en Ciudad Universitaria, México, D.F.
- El acto de apertura económica y fallo se llevarán a cabo el día 17 de enero de 2007 a las 10:00 horas y el 24 de enero de 2007 a las 11:00 horas, respectivamente, en la Ex-Tienda UNAM, ubicada en el costado poniente del Estadio Olímpico Universitario, en Ciudad Universitaria, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del licitante, firmada por el interesado o su representante legal dirigido a la convocante.

- La existencia legal; para personas morales deberán presentar su acta constitutiva y sus modificaciones, y para personas físicas, cédula profesional, credencial de elector o pasaporte vigente.
- El representante legal deberá presentar el poder a su favor y sus modificaciones, así como identificación oficial con fotografía.
- La capacidad financiera, será comprobada con la exhibición del capital contable mínimo requerido de $7´500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la presentación de:
  Personas físicas dos últimas declaraciones fiscales anuales para pago del I.S.R., los dos últimos pagos provisionales, así como estados financieros y anexos analíticos, con información no mayor a dos meses de antigüedad expedidos por contador público externo, en hoja membretada del contador, firmados y acompañados con copia de la cédula profesional.
  Personas morales: dos últimas declaraciones fiscales anuales para pago de I.S.R., y estados financieros al cierre del último ejercicio, expedidos por contador público externo, en papel membretado del mismo, firmados y acompañados con copia de la cédula profesional. En adición a lo anterior, estados financieros y anexos analíticos, con información no mayor a dos meses de antigüedad expedidos por contador público externo, en hoja membretada del contador, firmados y acompañados con copia de la cédula profesional.

- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico o en su caso, la indicación por escrito, que no se cuenta con ninguno en vigor.
- La experiencia del licitante se verificará con la relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma (según el caso), que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años o cuando menos los años de constitución de la empresa, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante.
- La experiencia técnica se verificará con la revisión de la documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años (en su caso), y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o curriculum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y
- Los licitantes deberán presentar escrito, en el que declaren bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.

- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañada de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados; así como la factibilidad de realización del proyecto y la obra en el plazo solicitado con las características y recursos humanos, materiales y técnicos, además de la experiencia en este tipo de obras, conforme a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precio alzado y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución será del 29 de enero al 29 de noviembre de 2007.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la UNAM.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
COORDINADOR
ARQ. FELIPE LEAL
RUBRICA.

(R.- 241241)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional bajo la modalidad de subasta descendente para la adquisición de "equipo diverso" y "equipo de cómputo y periféricos", de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación DGPr-LPI-027/2006					
Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Acto de subasta descendente**
$2,500.00	6 de diciembre de 2006	6 de diciembre de 2006 18:00 Hrs.	11 de diciembre de 2006 13:00 Hrs.	15 de diciembre de 2006 12:00 Hrs.	15 de diciembre de 2006 14:00 Hrs.

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Sistema de videoconferencia	1	Lote
2	Sistema de vigilancia electrónica	1	Lote
3	Sistema de alarma	1	Lote
4	Elevador para 6 personas	1	Lote
5	Ascensor montacargas	1	Lote
6	Sistema de telefonía	1	Lote
7	Sistema de fuerza ininterrumpible	1	Lote
8	Fotocopiadora Work Centre 4118p	1	Equipo
9	Liofilizadora de 4.5 Benchtop	1	Equipo
10	Rotor marca Sorvall modelo SS-34 Fixed Angle Rotor	1	Equipo
11	Multifuncional HP Laserjet 3050	1	Equipo
12	Disco duro externo 300 GB	2	Equipo
13	Conmutador de teclado monitor y mouse	1	Equipo
14	Pizarrón electrónico Smart Technologies SB 660	1	Equipo
15	Switch de 24 puertos con dos slots de expansión	1	Equipo
16	Módulo mini Gbic SC	2	Equipo
17	Piano de ¾ de cola	3	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Compras Nacionales, ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, con horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 11 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas económicas mediante la presentación de una póliza de fianza, cheque certificado o de caja, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México; por el 5% (cinco por ciento) del monto total ofertado antes de IVA, misma que deberá integrarse en el sobre de propuesta económica.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, y la apertura económica el día 15 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La subasta descendente se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Fecha de entrega: según bases.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
Las condiciones de pago serán: 45 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y entrega de la documentación.
No se otorgarán anticipos.

Número de licitación DGPr-LPI-028/2006					
Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Acto de subasta descendente**
$2,500.00	6 de diciembre de 2006	6 de diciembre de 2006 14:00 Hrs.	11 de diciembre de 2006 10:00 Hrs.	14 de diciembre de 2006 11:00 Hrs.	14 de diciembre de 2006 13:00 Hrs.

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Computadora ensamblada, procesador Pentium D940	54	Equipo
2	Computadora marca Apple modelo IMAC	54	Equipo
3	Computadora HP Compaq modelo DX2200	46	Equipo
4	LapTop marca HP modelo 6320	11	Equipo
5	Scanner cama plana Epson Perfection 3490	3	Equipo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Compras Nacionales, ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, con horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles.
La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 11 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas económicas mediante la presentación de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja; a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México; por el 5% (cinco por ciento) del monto total ofertado antes de IVA misma que deberá integrarse en el sobre de propuesta económica.
La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, y la apertura económica el día 14 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
La subasta descendente se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.
Fecha de entrega: según bases.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
Las condiciones de pago serán: 45 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y entrega de la documentación.
No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. JESUS MERCADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 241208)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 012

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional para la "Adquisición de agua embotellada purificada", conforme a lo siguiente:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
			Mínimo	Máximo	
1	C600600002	Agua embotellada purificada de 500 ml.	1,800	4,500	Caja
2	C600600002	Agua embotellada purificada en garrafón de 19 lts.	2,600	6,500	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
22103001-019-06	$880.00 Costo en compraNET: $793.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 13:00 horas

- Venta de bases: se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 364, piso 10, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 56-25-60-00 extensión 15354, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas.
- La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación en el formato que emite el SAT, en moneda nacional (cantidad no reembolsable), en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la convocante, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 364, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en las horas y fechas señaladas en la parte superior de la presente convocatoria.
- La presentación de las propuestas, tanto técnica como económica, se hará en un solo sobre, su apertura se realizará en un solo acto; el fallo técnico y económico se dará a conocer en un solo acto.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: avenida Paseo de la Reforma número 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, Calle Barcelona número 26, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, y en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, código postal 09208, México, Distrito Federal.
- Plazo de entrega de los bienes: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a bases.
- El pago se realizará invariablemente en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales, a partir de la fecha en que ingresen las facturas a revisión de la Dirección de Finanzas de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JESUS VILLALOBOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 241287)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AVISO FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE A LAS COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE QUE MEXICO FORMA PARTE, ASI COMO AL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 364, DECIMO PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, INFORMA LOS NOMBRES DE LOS LICITANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES QUE SE MENCIONA A CONTINUACION:

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA NUMERO **22103001-007-06**, PARA LA "ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS Y SOLUCIONES", EMITIDO EL 17 DE OCTUBRE DE 2006: GLOBAL BOGA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE DEL ESPIRITU SANTO NUMERO 21, COLONIA LOMAS VERDES 5a. SECCION, CODIGO POSTAL 53126, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, PARTIDAS ADJUDICADAS: 1 Y 2, POR UN IMPORTE DE $5'049,730.50 (CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA NUMERO **22103001-010-06**, PARA LA "ADQUISICION DE SERVIDORES Y SOLUCIONES", EMITIDO EL 5 DE OCTUBRE DE 2006: UNISYS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ALFONSO NAPOLES GANDARA NUMERO 50, PISOS 2 Y 3, COLONIA PEÑA BLANCA STA FE, CODIGO POSTAL 01210, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO D.F., PARTIDA ADJUDICADA: 1, POR UN IMPORTE DE $5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA NUMERO **22103001-011-06**, PARA LA "ADQUISICION DE SERVIDORES Y SOLUCIONES", (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) EMITIDO EL 20 DE OCTUBRE DE 2006: RETO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PASEO DEL CONVENTO DE SANTA MONICA NUMERO 122-103, COLONIA SANTA MONICA, CODIGO POSTAL 54050, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PARTIDA ADJUDICADA: UNICA, POR UN IMPORTE DE $7'052,880.15 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA NUMERO **22103001-013-06**, PARA LA "ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS", EMITIDO EL 25 DE OCTUBRE DE 2006: INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA INFORMATICA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN LOPE DE VEGA NUMERO 111, PISO 6, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, CODIGO POSTAL 11560, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., PARTIDA ADJUDICADA: 1, POR UN IMPORTE DE $4'851,528.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO; COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MUNICIPIO LIBRE NUMERO 15, COLONIA PORTALES, CODIGO POSTAL 03300, Y DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., PARTIDA ADJUDICADA: 2 POR UN IMPORTE DE $693,730.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JESUS VILLALOBOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 241285)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 051

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de transportación aérea de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
04100001-051-06	$950.00 Costo en compraNET: $850.00	5/12/2006	5/12/2006 11:00 horas	11/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de transportación aérea	1 Servicio	$1'840,000.00	$4'600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Camino Real de Contreras número 35, colonia La Concepción, código postal 10830, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 56243700, Ext. 2645, 2627 y 2040, de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es con cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de concursos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, ubicado en Camino Real de Contreras número 35, colonia La Concepción, código postal 10830, Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de concursos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, ubicada en Camino Real de Contreras número 35, colonia La Concepción, código postal 10830, Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano, pagaderos en moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de entrega será el que se indica en las bases de licitación.
- La vigencia del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la presentación del servicio de transportación aérea, previa presentación de la factura respectiva, en los términos establecidos en el contrato y a satisfacción del área solicitante conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El titular de área solicitante autorizó la reducción de plazos, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La presente licitación no se realizará bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 241247)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
AVISO DE FALLOS

LA DIRECCION DE LICITACIONES Y SEGUIMIENTO A OBRA PUBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES:

30128002-039-06 CONSTRUCCION DE 1,930.00 M. DE TUNEL TRAMO L1-L2 Y L2-L3 DEL INTERCEPTOR ORIENTE-ORIENTE DEL SISTEMA DE DRENAJE PROFUNDO DE LA CIUDAD DE MEXICO, UTILIZANDO UN ESCUDO EXCAVADOR DE 4.0 M. Ø INTERIOR DE FRENTE PRESURIZADO A BASE DE LODOS (PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) FABRICACION DE 1,930 ANILLOS DE DOVELAS DE CONCRETO ARMADO DE 3.85 M. Ø EXTERIOR, 3.5 M. Ø INTERIOR UTILIZANDO MOLDES METALICOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y REVESTIMIENTO DEFINITIVO DE LOS TRAMOS L1-L2 Y L2-L3, LOS TRABAJOS SE LOCALIZAN EN LA DELEGACION IZTAPALAPA EN EL LIMITE CON EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, CON UN IMPORTE DE $182'707,754.09, ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA ESTRELLA, S.A. DE C.V., R.F.C. CES840214GE5, CON DOMICILIO: RIO MIXCOAC NUMERO 30, COLONIA ACTIPAN, CODIGO POSTAL 03230, BENITO JUAREZ, MEXICO D.F., FECHA DE FALLO DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

30128002-040-06 PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS REQUERIDAS EN LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS "EL ROSARIO", UBICADA EN LA DELEGACION AZCAPOTZALCO, ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA HIDRAULICO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARANDOSE: DESIERTO. FECHA DE FALLO DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

30128002-041-06 COLECTOR ZARAGOZA NORTE, UBICADO EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES DE JOSE PEÑA Y DEL VALLE Y BALVANERA, COLONIAS ZONA URBANA SANTA MARTHA ACATITLA SUR Y PUEBLO DE SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACION IZTAPALAPA, D.F, CON UN IMPORTE DE $31'329,637.07, ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA VIRGO, S.A. DE C.V., R.F.C. CVI850612I11, CON DOMICILIO: ALVARO OBREGON NUMERO 74-502, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, CUAUHTEMOC MEXICO D.F. FECHA DE FALLO DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

30128002-042-06 CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION DEL COLECTOR DE SANTA MARTHA, EN SANTA MARIA AZTAHUACAN, EN LA DELEGACION IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE $9'393,748.04, ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA JASI, S.A. DE C.V., R.F.C. **CAJ970213UB4**, CON DOMICILIO: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 1051-203, COLONIA INDEPENDENCIA, CODIGO POSTAL 3630, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

30128002-043-06 CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE ALIVIO EJERCITO DE ORIENTE, CONSISTENTE EN 1,044.00 M. DE TUBERIA DE 1.83 M. DE DIAMETRO POR EL PROCEDIMIENTO DE TUBERIA HINCADA Y A CIELO ABIERTO, 189.00 M., DE CAJON DE SECCION RECTANGULAR, TRABAJOS LOCALIZADOS EN LA DELEGACION IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE $30'287,879.18, ADJUDICADO A: MICROTUNEL, S.A. DE C.V., R.F.C. MIC980102MH9, CON DOMICILIO: LUZ SAVIÑON NUMERO 13-701, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO D.F., FECHA DE FALLO DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

30128002-044-06 PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS REQUERIDAS PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO CERRO DE LA ESTRELLA, DE 2.0 M^3 /SEG. A 3.0 M^3 /SEG. CON LA FINALIDAD DE SUMINISTRAR ESTE CAUDAL HACIA EL DISTRITO DE RIEGO TLAHUAC-MIXQUIC, UBICADO EN LA DELEGACION IZTAPALAPA, CON UN IMPORTE DE $178'825,274.54, ADJUDICADO A: TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V., R.F.C. TIN800728IW6, CON DOMICILIO: RIO LERMA NUMERO 1714, 4 PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, CUAUHTEMOC, MEXICO D.F., FECHA DE FALLO DIA 13 DE OCTUBRE DE 2006.

30128002-045-06 CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES "SANTA MARTHA SUR", UBICADA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA ENTRE LUIS JASSO Y AVENIDA REPUBLICA FEDERAL SUR, COLONIA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA, EN LA DELEGACION IZTAPALAPA, ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA HIDRAULICO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARANDOSE: DESIERTO. FECHA DE FALLO DIA 20 DE OCTUBRE DE 2006. EL DOMICILIO DONDE SE PODRAN CONSULTAR LAS CAUSAS DE DESCALIFICACION, O EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO RESULTARON ADJUDICADAS ES AVENIDA JOSE MARIA IZAZAGA NUMERO 89, 4o. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06080, MEXICO, D.F. EN LA SUBDIRECCION DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
EL DIRECTOR GENERAL
ING. GERMAN ARTURO MARTINEZ SANTOYO
RUBRICA.

(R.- 241143)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Suministro e Instalación de Elevador para el Gobierno del Estado de Baja California", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número 32002001-012-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	15/12/2006	6/12/2006 11:00 horas	13/12/2006 12:00 horas	21/12/2006 12:00 horas	21/12/2006 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420800172	Elevadores (personal)	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Independencia número 994, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 558-10-00, extensión-8376, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Baja California o en cuenta bancaria número 0430-7259961, en Banamex. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Se realizará Visita a Instalaciones el día 6 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas tomando como punto de partida la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en calzada Independencia número 994, colonia Centro Cívico, edificio del Poder Ejecutivo tercer piso, Mexicali, Baja California.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia número 994, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará en un solo sobre y se efectuará el día 21 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del Poder Ejecutivo, calzada Independencia número 994, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- Se acepta el envío de proposición por servicio postal o de mensajería, y no se acepta el envío por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación pública internacional no se realiza bajo la cobertura del capitulo de compras del sector público de algún tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega e instalación: en el edificio del Poder Legislativo, ubicado en avenida Pioneros y Paseo de los Héroes número 995, colonia Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del pago del anticipo.
- Condiciones de pago: 40% de anticipo para lo cual se solicitará la presentación de una garantía por el importe íntegro del mismo; 60% restante una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de esta licitación a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICALI, B.C., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JOSE MARIA VALDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 241149)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS, Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
11101002-001-06	$1,980.00 COSTO EN compraNET: $1,800.00	6/12/2006	5/12/2006 8:00 HORAS	5/12/2006 9:00 HORAS	12/12/2006 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	1	POLIZA
2	C810800000	SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS	1	POLIZA
3	C810800000	SEGURO DE VIDA GRUPO	1	POLIZA
4	C810800000	SEGURO DE EMBARCACIONES	4	POLIZA
5	C810000000	SEGURO DE FLOTILLA	1	POLIZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
11101002-002-06	$1,980.00 COSTO EN compraNET: $1,800.00	6/12/2006	4/12/2006 13:00 HORAS	5/12/2006 13:00 HORAS	12/12/2006 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	33	FOTOCOPIADORA	$201,600.00	$504,000.00

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADA POR EL C.P. SAUL MOISES LOPEZ MEDINA, DE ACUERDO AL ARTICULO 32 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON FECHA DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 PARA AMBAS LICITACIONES.

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN: KILOMETRO 107 CARRETERA TIJUANA-ENSENADA, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO,

COLONIA PEDREGAL PLAYITAS, CODIGO POSTAL 22860, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TELEFONO 646-175-05-28, A PARTIR DEL DIA JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 14:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN LA TESORERIA GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA VISITA A LAS INSTALACIONES, JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARAN A CABO EN LOS DIAS Y HORAS INDICADOS DE ACUERDO A LA LICITACION CORRESPONDIENTE EN LA AUDIOVISUAL DEL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA, UBICADO EN: KILOMETRO 107 CARRETERA TIJUANA-ENSENADA, COLONIA PEDREGAL PLAYITAS, CODIGO POSTAL 22860, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A EXCEPCION DE LA APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO QUE SE LLEVARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA EN LA DIRECCION MENCIONADA ANTERIORMENTE.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: PESO MEXICANO EN AMBAS LICITACIONES A EXCEPCION DE ALGUNAS PARTIDAS DE SEGUROS QUE SE COTIZARA EN DOLAR AMERICANO Y LOS PAGOS SE HARAN AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA QUE SE HAGA DICHO PAGO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE A LA CARTA COBERTURA DE SEGUROS, DEBERAN ENTREGARSE A LOS 5 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y LAS POLIZAS DE SEGUROS DEBERAN ENTREGARSE EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO ENTRE LAS 8:00 Y 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EL LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO UNO DE LAS BASES DE ESTA LICITACION A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE 2007 A LAS 8:00 HORAS.
- EL PAGO SE REALIZARA: CONTRATACION DE SEGUROS EN CUATRO PAGOS, EN LA PRIMERA QUINCENA RESPECTIVA DE LOS MESES DE MARZO, MAYO, JULIO Y OCTUBRE DE 2007. EL PAGO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO SE REALIZARA: PREVIA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MENSUALMENTE, EL PAGO NO EXCEDERA DE 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ACEPTACION Y VALIDACION DE LAS FACTURAS PRESENTADAS.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- SE PODRA ACEPTAR EL ENVIO DE PROPUESTA POR MENSAJERIA CERTIFICADA SIEMPRE Y CUANDO SEAN RECIBIDAS EN CICESE EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO EN LA LICITACION RESPECTIVA EN ESTA CONVOCATORIA Y NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL NI POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ENSENADA, B.C., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. SAUL MOISES LOPEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 241130)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo informático para el Proyecto de Modernización de las Agencias del Ministerio Público, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
35013001-003-06	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	8/12/2006	8/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 11:00 horas	14/12/2006 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Licenciamiento de Business Intelligence para Oracle 10G	1	Licencia
2	I180000000	Computadora portátil procesador: Intel Core Duo T2400, 4 GB RAM	5	Pieza
3	I180000000	Computadora portátil procesador: Intel Core Duo T2400, 1 GB RAM	5	Pieza
4	I180000000	Servidor tipo torre procesador: Dual-Core Intel Xeon procesador 5060	1	Pieza
5	I180000000	Computadora de escritorio procesador Intel Pentium D de doble núcleo 925	1	Pieza

- Esta licitación consta de 7 partidas, incluidas las convocadas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Luis Echeverría esquina con eje 2 sin número, colonia Centro Metropolitano, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01-844-9869800, los días 30 de noviembre al 8 de diciembre; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en las Recaudaciones de Rentas del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Periférico Luis Echeverría esquina con Eje 2 sin número, colonia Centro Metropolitano, código postal 25020, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la emisión del fallo.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la fecha de entrega de los bienes y presentación de la factura con las firmas de recibido del personal autorizado a satisfacción del usuario.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Todos los actos programados para estas licitaciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios que aparecen en esta publicación, en la sala de juntas de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Periférico Luis Echeverría esquina con eje 2 sin número, colonia Centro Metropolitano, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.

SALTILLO, COAH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
LISSETTE ALVAREZ CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 241146)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 017

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE MACROMEDIDORES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
35302001-025-06	$2,500.00 COSTO EN compraNET: $2,300.00	12/12/2006	11/12/2006 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 9:00 HORAS	$500,000.00

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C720600000	MEDIDOR PARA AGUA POTABLE DE 25 MM (1") DE DIAMETRO	1,000	PIEZA
2	C720600000	MEDIDOR PARA AGUA POTABLE DE 32 MM (1 ¼) DE DIAMETRO	15	PIEZA
3	C720600000	MEDIDORES DE RADIOFRECUENCIA PARA AGUA POTABLE DE 50 MM (2") DE DIAMETRO	100	PIEZA
4	C720600000	MEDIDORES DE RADIOFRECUENCIA PARA AGUA POTABLE DE 80 MM (3") DE DIAMETRO	4	PIEZA
5	C720600000	MEDIDORES DE RADIOFRECUENCIA PARA AGUA POTABLE DE 100 MM (4") DE DIAMETRO	7	PIEZA

NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA, O POR MEDIO REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, TELEFONOS 01 871 716 3069 Y 716 0110, EXTENSION 1608, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA. EN compraNET, EL PAGO SE HARA MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADA EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADA EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;

II. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y PENULTIMO PARRAFO DEL 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO;

III. DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2005 Y LOS PAGOS PROVISIONALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA AL 31 DE AGOSTO DE 2006, PRESENTADOS Y FIRMADOS POR UN CONTADOR PUBLICO REGISTRADO ANTE LA SHCP, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAH.;

IV. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y

V. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

A. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y

B. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

C. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGA EL PODER Y DE QUIEN LO RECIBE (ORIGINAL Y COPIA).

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SE ENTREGARAN EN EL ALMACEN DEL EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAH.

PLAZO DE ENTREGA: 9 DIAS NATURALES.

EL PAGO SE REALIZARA: CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO CON EL 100% DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EL PAGO SERA EN FORMA ELECTRONICA CON CARGO A UNA CUENTA BANCARIA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA.

TORREON, COAH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE GENERAL
LIC. ALBERTO DIAZ DE LEON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241275)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 016

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CONTROL SUPERVISORIO (AUTOMATIZACION) PARA VERIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS, ADQUISICION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO FABRICADO A BASE DE PLACAS DE ACERO Y EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
35302001-022-06	$2,500.00 COSTO EN compraNET: $2,300.00	8/12/2006	8/12/2006 10:30 HORAS	8/12/2006 9:00 HORAS	15/12/2006 9:00 HORAS	$1’800,000.00

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I330000000	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CONTROL SUPERVISORIO (AUTOMATIZACION) PARA VERIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS	14	EQUIPO

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN EL DEPARTAMENTO TECNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADO EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PTE., COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SE ENTREGARAN EN EL ALMACEN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADO EN CALLE 40 ENTRE AVENIDA BRAVO Y AVENIDA OCAMPO DE LA COLONIA NUEVA CALIFORNIA DE TORREON, COAHUILA, Y LA INSTALACION DE LOS BIENES SERA EN LOS SITIOS INDICADOS EN LAS BASES DE LICITACION (ANEXO A).

PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES.

EL PAGO SE REALIZARA: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y TRABAJOS TERMINADOS, EL PAGO SERA EN FORMA ELECTRONICA CON CARGO A UNA CUENTA BANCARIA.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
35302001-023-06	$2,500.00 COSTO EN compraNET: $2,300.00	8/12/2006	7/12/2006 11:00 HORAS	7/12/2006 9:00 HORAS	15/12/2006 13:00 HORAS	$400,000.00

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C780400000	ADQUISICION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO FABRICADO A BASE DE PLACAS DE ACERO	1	PIEZA

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN EL DEPARTAMENTO TECNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADO EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.
LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SE ENTREGARAN EN EL SITIO UBICADO EN BOULEVARD LAGUNA SIN NUMERO ENTRE CALLE 21 DE MAYO Y CALLE RUBEN JARAMILLO, COLONIA LAZARO CARDENAS DE TORREON, COAHUILA.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES.
EL PAGO SE REALIZARA: CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO CON EL 100% DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS BIENES, EL PAGO SERA EN FORMA ELECTRONICA CON CARGO A UNA CUENTA BANCARIA.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
35302001-024-06	$2,500.00 COSTO EN compraNET: $2,300.00	8/12/2006	7/12/2006 13:00 HORAS	7/12/2006 9:00 HORAS	15/12/2006 16:00 HORAS	$400,000.00

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I421600000	EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1	LOTE

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN EL DEPARTAMENTO TECNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADO EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PTE., COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.
LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SE ENTREGARAN EN EL ALMACEN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADO EN CALLE 40 ENTRE AVENIDA BRAVO Y AVENIDA OCAMPO DE LA COLONIA NUEVA CALIFORNIA DE TORREON, COAHUILA, Y LA INSTALACION DE LOS BIENES SERA EN EL SITIO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION (ANEXO A).
PLAZO DE ENTREGA: 9 DIAS NATURALES.
EL PAGO SE REALIZARA: CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO CON EL 100% DEL SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES, EL PAGO SERA EN FORMA ELECTRONICA CON CARGO A UNA CUENTA BANCARIA.
INFORMACION GENERAL PARA TODAS LAS LICITACIONES:
NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA, O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PTE., COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, TELEFONO 01 871 716 3069, 716 0110, EXTENSION 1608, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA. EN compraNET, EL PAGO SE HARA MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADO EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PTE., COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.
EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, UBICADA EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PTE., COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;

II. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y PENULTIMO PARRAFO DEL 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO;

III. DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2005 Y LOS PAGOS PROVISIONALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA AL 31 DE AGOSTO DEL 2006, PRESENTADOS Y FIRMADOS POR UN CONTADOR PUBLICO REGISTRADO ANTE LA SHCP, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAH.

IV. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y

V. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

- **A.** DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y
- **B.** DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.
- **C.** IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGA EL PODER Y DE QUIEN LO RECIBE (ORIGINAL Y COPIA).

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NUMERO 308 PTE., COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA.

TORREON, COAH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE GENERAL
LIC. ALBERTO DIAZ DE LEON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 241270)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones
36007001-034-06	$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	5/Dic./06 12:00 Hrs.	5/Dic./06 18:00 Hrs.	5/Dic./06 13:00 Hrs.	11/Dic./06 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Centro de Desarrollo Comunitario en Mirador de la Cumbre II. Colima, Col.	22/Dic./06	90	$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfono 01312-31 435 54, los días 30 de noviembre 1, 4 y 5 de diciembre de 2006, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas, así como la visita y junta de aclaraciones se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, sita en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col.
- Ubicación de la obra: Municipio de Colima.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgarán anticipos: de 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: los puntos que se mencionan en los requisitos generales.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

I.- Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente. **II.-** Currículum vitae de la empresa y del personal técnico responsable de la ejecución de los trabajos, donde acredite que tiene capacidad técnica en obras similares a las que se convocan. **III.-** Documentos que acrediten la capacidad financiera los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente: **A).**- Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, con el que acredite el capital contable requerido; **B).-** Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 32-a del Código Fiscal de la Federación deberá presentar su estados financieros dictaminados. **IV.-** Acta constitutiva y poderes para personas morales o acta de nacimiento para personas físicas. **V.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **VI.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios. **VII.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no podrá participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **VIII.-** Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación del mismo e indicando su ubicación actual para verificación en su caso.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: se adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y resulte económicamente más conveniente para el Gobierno del Estado.
- Las condiciones de pago son: estimaciones periódicas mensuales, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 241168)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones
36007001-035-06	$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	5/Dic./06 12:00 Hrs.	5/Dic./06 18:30 Hrs.	5/Dic./06 13:00 Hrs.	11/Dic./06 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Callejón Valle Querido en Tecomán, Col.	22/Dic./06	10	$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfono 01312-31 435 54, los días 30 de noviembre 1, 4 y 5 de diciembre de 2006, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas, así como la visita y junta de aclaraciones se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, sita en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col.
- Ubicación de la obra: Municipio de Tecomán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgarán anticipos: de 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: los puntos que se mencionan en los requisitos generales
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

I.- Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente. **II.-** Currículum vitae de la empresa y del personal técnico responsable de la ejecución de los trabajos, donde acredite que tiene capacidad técnica en obras similares a las que se convocan. **III.-** Documentos que acrediten la capacidad financiera los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente: **A).-** Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, con el que acredite el capital contable requerido; **B).-** Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 32-a del Código Fiscal de la Federación deberán presentar su estados financieros dictaminados. **IV.-** Acta constitutiva y poderes para personas morales o acta de nacimiento para personas físicas. **V.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **VI.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios. **VII.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no podrán participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **VIII.-** Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación del mismo e indicando su ubicación actual para verificación en su caso.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: se adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y resulte económicamente más conveniente para el Gobierno del Estado.
- Las condiciones de pago son: estimaciones periódicas mensuales, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 241169)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 37002002-014-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$969.00 Costo en compraNET: $881.00	6/12/2006	7/12/2006 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2006 9:00 horas	15/12/2006 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811000000	Solución integral Tell Me More para laboratorios multimedia de idiomas que incluye…	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01961) 617-21-09, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicado en boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2006 a las 9:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los días y horarios según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. ROSA ISELA LEYVA RAYMUNDO
RUBRICA.

(R.- 241128)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la obra por contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
39003001-018-06	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,000.00	5/12/2006	4/12/2006 9:00 horas	4/12/2006 11:00 horas	11/12/2006 10:00 horas
39003001-019-06	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,000.00	5/12/2006	4/12/2006 11:00 horas	4/12/2006 13:00 horas	11/12/2006 12:00 horas
39003001-020-06	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,000.00	5/12/2006	4/12/2006 12:00 horas	4/12/2006 14:00 horas	11/12/2006 14:00 horas
39003001-021-06	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,000.00	5/12/2006	5/12/2006 9:00 horas	5/12/2006 14:00 horas	11/12/2006 18:00 horas

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y terminación	Capital contable mínimo requerido
018 Construcción de P.I.V.	Súper carretera Durango-Mazatlán, tramo Durango-El Salto, ubicado en el km 55+543.16	Inicio: 16/12/2006 Terminación: 31/12/2006	$3'000,000.00
019 Construcción de P.I.V. Ferrocarrilero	Súper carretera Durango-Mazatlán km 55+942, Municipio de Durango, Dgo.	Inicio: 16/12/2006 Terminación: 31/12/2006	$3'000,000.00
020 Terracerías, obras de drenaje pavimento, estructuras y señalamiento	Súper carretera Durango-Mazatlán, meta 1.93 kms del km 59+340 al 61+270	Inicio: 16/12/2006 Terminación: 31/12/2006	$20'000,000.00
021 Modernización de la carretera Lerdo Villa Juárez	Municipio de Lerdo Durango, meta 1 km del km 0+500 al 1+500	Inicio: 16/12/2006 Terminación: 31/12/2006	$3'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, ubicadas en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, código postal 34000, Durango, Dgo., con teléfonos (01 618) 811-43-10, 812-12-23, 812-54-33 y 811-73-99, fax 813-34-21, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx .

- La forma de pago será mediante: pago en banco Banorte, cuenta número 0140636288, a nombre de Gobierno del Estado/SECOPE; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, y en el caso de la licitación número 39003001-021-06 modernización Lerdo Villa Juárez, la reunión será en las oficinas de la SECOPE Delegación Laguna, en el horario y fecha señalados.

- La junta de aclaraciones se efectuará en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, en el horario y fecha señalados.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el horario y fecha señalados, en la sala de juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de conformidad con lo indicado en la fecha estimada de inicio y término de cada una de las obras.
- Se otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.
- No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en:
  1. Original o copia certificada de cuando menos cinco contratos que haya celebrado, con características similares a las de la licitación en la que desee participar y debidamente requisitados;
  2. Relación de maquinaria y equipo propio, dirección donde se encuentra ubicada y soporte de propiedad del mismo.
- La existencia legal y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
  1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación en la que desee participar;
  2. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados o en su última declaración anual fiscal presentada, relativos al ejercicio inmediato anterior;
  3. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de persona física, y
  4. De la persona moral: escrito que contendrá los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

DURANGO, DGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SECRETARIA
ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 241323)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

NUM. GEGTO/SOP/2006-015

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras: licitación número 40005001-022-06 construcción de la modernización de la carretera León-Cuerámaro, tramo Cereso-San Cristóbal, en el Municipio de León, Gto.; licitación número 40005001-023-06 construcción del Hospital General 30 Camas, en Silao, Gto., Segunda Etapa (albañilería, acabados, instalaciones y obra exterior); 40005001-024-06 construcción del Hospital General 30 Camas en Salamanca, Gto., Segunda Etapa (albañilería, acabados, instalaciones y obra exterior).

Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
$2,500.00 en convocante y $2,300.00 en compraNET	5 diciembre 2006	6 diciembre 2006 10:00 Hrs.	7 diciembre 2006 10:00 Hrs.	18 diciembre 2006 14:00 Hrs.
$2,500.00 en convocante y $2,300.00 en compraNET	5 diciembre 2006	6 diciembre 2006 10:00 Hrs.	7 diciembre 2006 9:00 Hrs.	18 diciembre 2006 10:00 Hrs.
$2,500.00 en convocante y $2,300.00 en compraNET	5 diciembre 2006	6 diciembre 2006 10:00 Hrs.	7 diciembre 2006 11:00 Hrs.	18 diciembre 2006 12:00 Hrs.

Descripción de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Licitación Núm. 40005001-022-06. GEGTO/SOP/EK/LP/RF/2006-035 Construcción de la modernización de la carretera León-Cuerámaro, tramo Cereso-San Cristóbal, en el Municipio de León, Gto.	23 enero 2007	6 junio 2007	135 días naturales	$13’000,000.00
Licitación Núm. 40005001-023-06. GEGTO/SOP/ED/LP/RF/2006-037 Construcción del Hospital General 30 Camas, en Silao, Gto., Segunda Etapa (albañilería, acabados, instalaciones y obra exterior)	29 enero 2007	25 septiembre 2007	240 días naturales	$15’000,000.00
Licitación Núm. 40005001-024-06. GEGTO/SOP/ED/LP/RF/2006-036 Construcción del Hospital General 30 Camas en Salamanca, Gto., Segunda Etapa (albañilería, acabados, instalaciones y obra exterior)	29 enero 2007	25 septiembre 2007	240 días naturales	$15’000,000.00

Para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Contratos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior 5, segundo piso en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos (01-473) 73 5-23-00, extensiones 8120 y 8203 y fax 73-5 23 94, o bien consultar el contenido de esta convocatoria en compraNET: http://www.compranet.gob.mx.; mediante el pago de $2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

La otra forma de pago será por cuota de recuperación de: $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se efectuará directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicadas en Paseo de la Presa número 172, en Guanajuato, Gto., mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por institución de crédito del país, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato. “El pago no será reembolsable”.

Las condiciones contenidas en las bases de estas licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Asimismo, para estas obras no se podrá subcontratar parte o la totalidad de la misma.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obra Pública, ubicada en el Circuito Superior 5, en Guanajuato, Gto. El día y horario señalados con anterioridad y el fallo se dictarán dentro de los 30 días naturales, posteriores a la fecha en que tuvo lugar la etapa de apertura de propuestas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Los interesados en asistir a los diferentes actos de la presente en calidad de observador, tendrán que registrar su asistencia previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Requisitos para registro de licitantes:

El registro de licitantes se efectuará desde la publicación de la presente y hasta 30 minutos antes de la presentación y apertura de propuestas; siempre y cuando cumpla la condición de haber adquirido sus bases dentro de la fecha límite que marca esta convocatoria presentando los siguientes documentos:

1.- Solicitud de registro para la licitación en referencia.

2.- Escrito en el que señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo.

3.- Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para estos efectos la convocante se abstendrá de aceptar la participación de aquellas personas que se encuentren en cualesquiera de estos supuestos.

4.- Copia certificada de la última declaración fiscal anual en donde se acredite el capital contable requerido. Adicionalmente estados financieros correspondientes a los dos últimos años con un comparativo de razones financieras básicas, y estados financieros con una antigüedad no mayor a tres meses elaborados por contador público certificado, **nota:** los estados financieros deben ser originales, adjuntando para tal efecto copia certificada ante notario público de la certificación del profesionista que elaboro los estados financieros; con el objeto de conocer: **a)** si el capital neto del licitante es suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, **b)** la capacidad del licitante para pagar sus obligaciones, **c)** el grado en que el licitante depende del endeudamiento y **d)** la rentabilidad de la empresa.

5.- Acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, además poderes de representación en caso de personas morales o identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas.

6.- Los licitantes interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además de entregar una copia del convenio con los requisitos que se establecen en el artículo 28 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

En caso de empate técnico entre los licitantes, la obra se adjudicará, en igualdad de condiciones, a la empresa que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Las condiciones de pago son: para la licitación 40005001-022-06 se le otorgará el 30% de anticipo sobre la primera asignación cuyo monto asciende a la cantidad de $20’000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. Para las licitaciones 40005001-023-06 y 40005001-024-06, se les otorgará un 30% del importe del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases, en los términos del artículo 50 de la Ley, y mediante estimaciones que no abarquen periodicidad mayor de un mes por trabajos ejecutados.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR DE CONTRATOS

LIC. MAURICIO PEREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 241144)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra para la pavimentación del boulevard Ibarrilla, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 40302001-007-06

Boulevard Ibarrilla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,000.00 en compraNET: $800.00	5/12/2006	5/12/2006 13:00 horas	5/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Arroyo, guarnición y banquetas, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, alumbrado y electrificación, señalización y semaforización	2/01/2007	180 días naturales	$12'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Plaza Principal sin número, zona Centro, código postal 37000, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 00 00 (extensiones 1245 y 1246), los días 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque de caja a favor de la Tesorería Municipal de León, Gto. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: cumplir con los requisitos solicitados.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará a la empresa que, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus modificaciones.
- Las condiciones de pago son: el pago será con base en estimaciones formuladas con una periodicidad no mayor a 30 días, y pagadas en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en Dirección de Programación y Presupuestos de la Secretaría de Obra Pública de León, ubicado en Plaza Principal sin número, zona Centro, código postal 37000, León, Guanajuato.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en Hotel Real Rex (salón número III), en la calle 5 de Febrero número 104, zona Centro, código postal 37000, León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en Dirección de Programación y Presupuestos de la Secretaría de Obra Pública de León, ubicado en Plaza Principal sin número, zona Centro, código postal 37000, León, Guanajuato.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en haber realizado obras similares con montos aproximados a $20'000,000.00, acreditados mediante actas de entrega-recepción de obra y para la capacidad financiera se acreditará mediante la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2005 con la que comprobará un capital contable de $12'000,000.00 y una liquidez de $3'000,000.00 la cual se considera como la diferencia aritmética del activo circulante menos el pasivo circulante.
- Ubicación de la obra: al norte de la Ciudad.

LEON, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SECRETARIO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. JAIME EDGAR GOZALEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 241318)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 013/06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) públicas de carácter nacional relativas a la adquisición de materiales de construcción y adquisición y equipamiento de unidad médica móvil de atención, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PMH-2006-DS-ADQ-LP-SH-001 Adquisición de materiales de construcción para construcción de pisos en la localidad de Oxtomal I	$2,000.00	5 de diciembre de 2006	5 de diciembre de 2006 9:00 horas	11 de diciembre de 2006 9:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Agua	99.64	m^3
02	Cemento gris tipo I normal, presentación en saco de 50 kg c/u	129.80	Ton
03	Grava-arena	497.72	m^3
04	Mampara de 1.22x1.44 m para nomenclatura de obra a base de lámina negra Cal. 18 sobre un bastidor de fierro estructural de 1½"x1½" con atiezadores, formando una retícula de Aprox. 60x70 cm soportada en postes de ángulo de 1½"x1½" de 90 cm	1.00	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PMH-2006-DS-ADQ-LP-SH-002 Adquisición de materiales de construcción para construcción de pisos en la localidad de Xiquila	$2,000.00	5 de diciembre de 2006	5 de diciembre de 2006 10:30 horas	11 de diciembre de 2006 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Agua	121.70	m^3
02	Cemento gris tipo I normal, presentación en saco de 50 kg c/u	158.54	Ton
03	Grava-arena	607.93	m^3
04	Mampara de 1.22x1.44 m para nomenclatura de obra a base de lámina negra Cal. 18 sobre un bastidor de fierro estructural de 1½"x1½" con atiezadores, formando una retícula de Aprox. 60x70 cm soportada en postes de ángulo de 1½"x1½" de 90 cm	1.00	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PMH-2006-DS-ADQ-LP-SH-003 Adquisición y equipamiento de unidad médica móvil de atención a la salud en la colonia Centro	$2,000.00	5 de diciembre de 2006	5 de diciembre de 2006 12:00 horas	11 de diciembre de 2006 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Vehículo especializado con 2 consultorios, sanitario con vestidor, aire acondicionado y planta de luz	1.00	Vehículo
02	Equipamiento médico con equipo de electro cirugía, computadora e impresora	1.00	Equipamiento

- Las bases de éstas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día 5 de diciembre de 2006 en un horario de 9:00 a 14:00 horas (lunes a viernes). La forma de pago es en la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. (este pago no es reembolsable).
- Los actos de éstas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Cabildos de Presidencia Municipal.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo para ninguna licitación.
- El lugar, días y horario para estas licitaciones será: en cada una de las localidades en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 días hábiles, contados a partir de la entrega del (los) contrato(s).
- El pago se realizará: en su totalidad a los cinco días hábiles, después de la entrega total del (los) bien(es) y a entera satisfacción de la convocante, a través de la Tesorería Municipal.
- Para estas licitaciones cualquier persona podrá asistir en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplica en todas las licitaciones.
- En caso de existir arrendamiento deberán hacer la indicación de si este es sin o con opción a compra.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.
C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 241209)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONVOCATORIA 002

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 42007001-002-06, relativa a la adquisición de software y equipo de cómputo, la reducción de plazos fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2006, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42007001-002-06	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	4/12/2006	5/12/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 11:00 horas	11/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000012	Computadora portátil (Lap Top)	22	Equipo
2	I180000162	Impresora láser a doble cara	2	Equipo
3	I180000088	Visual Studio 2005 .NET edición profesional	2	Licencia
4	I180000088	Manejador de bases de datos Oracle 10G edición Standard One	1	Licencia
5	I180000162	Impresora láser de color	1	Equipo

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos, sita en carretera México-Pachuca kilómetro 84.5, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hgo., los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, en cheque certificado o de caja a favor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y acto de presentación de proposiciones se llevará a cabo según bases, en la sala Benito Juárez del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sita en carretera México-Pachuca kilómetro 84.5, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hgo.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El pago se realizará: según bases.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar, días y horario para la entrega de los bienes será de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: según bases.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptarán propuestas por medios electrónicos ni por servicio de mensajería.
- La presente licitación no se realizará bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de ningún tratado.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO RAFAEL ISLAS PEREZ
RUBRICA.

(R.- 241245)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de dos ambulancias para atención de emergencias, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones el día 17 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 41007001-009-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$3,500.00 Costo en compraNET: $3,000.00	5/12/2006	6/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 12:00 horas	11/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800002	Ambulancia	2	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 7474719928, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en ventanilla de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicado en Palacio del Gobierno, en bulevar René Juárez Cisneros número 62, en la colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande, primer piso, ubicada en bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande, primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande, primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: bodega del Gobierno del Estado, ubicada en el almacén General Libre Abordo en bulevar Vicente Guerrero kilómetro 180, colonia Galeana frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y la factura, a satisfacción de la dependencia solicitante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241228)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de dos unidades contra incendios, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones el día 28 de noviembre de 2006.

Licitación pública internacional 41007001-010-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$3,500.00 Costo en compraNET: $3,000.00	5/12/2006	6/12/2006 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 13:00 horas	11/12/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800034	Camión de bomberos	2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 7474719928, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en ventanilla de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en Palacio de Gobierno, en bulevar René Juárez Cisneros número 62, en la colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, en el interior del edificio Costa Grande, primer piso, ubicada en bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, en el interior del edificio Costa Grande, primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, en el interior del edificio Costa Grande, primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: bodega del Gobierno del Estado, ubicada en el almacén general libre abordo en bulevar Vicente Guerrero kilómetro 180, colonia Galeana, frente al Jardín de niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura a satisfacción de la dependencia solicitante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241229)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de vehículos 4 X 4 para áreas preventivas y operativas, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones el día 17 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 41007001-011-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$3,500.00 Costo en compraNET: $3,000.00	5/12/2006	7/12/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 15:00 horas	11/12/2006 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800036	Camión doble tracción	3	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en bulevar Rene Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 7474719928, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la ventanilla de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en Palacio de Gobierno, en bulevar Rene Juárez Cisneros número 62, en la colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande primer piso, ubicada en bulevar Rene Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande primer piso, bulevar Rene Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande primer piso, bulevar Rene Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: bodega del Gobierno del Estado, ubicada en el almacén general libre abordo en bulevar Vicente Guerrero kilómetro 180, colonia Galeana frente al jardín de niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y la factura, a satisfacción de la dependencia solicitante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241231)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de once camionetas pick up ram 2500, 4 x 4 doble tracción 2006, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el comité de adquisiciones el día 14 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 41007001-012-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$3,500.00 Costo en compraNET: $3,000.00	5/12/2006	7/12/2006 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 18:00 horas	11/12/2006 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800036	Camión doble tracción	11	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en bulevar Rene Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 7474719928, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en ventanilla de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en Palacio de Gobierno, en bulevar Rene Juárez Cisneros número 62, en la colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande primer piso, ubicado en boulevard Rene Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande primer piso, bulevar Rene Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el interior del edificio Costa Grande primer piso, bulevar Rene Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: bodega del Gobierno del Estado, ubicada en el almacén general libre abordo en bulevar Vicente Guerrero kilómetro 180, colonia Galeana frente al jardín de niños "Margarita Maza de Juárez", en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y la factura, a satisfacción de la dependencia solicitante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241232)

H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

COORDINACION DEL AREA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL C.P. MARIO MORENO ARCOS, MEDIANTE ACUERDO NUMERO REDUC-PLZ-DOP-001-06

No. DE LICITACION	COSTOS DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CLAVE
41301002-001-06	$3,000.00 COSTO compraNET: $2,750.00	6/12/2006	6/12/2006 18:00 HRS.	6/12/2006 9:00 HRS.	11/12/2006 10:00 HRS.	0

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	UBICACION DE LOS TRABAJOS
REHABILITACION DE LAS LATERALES DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO CON CONCRETO HIDRAULICO Y ASFALTO EN CHILPANCINGO	$30’000,000.00	150 DIAS NATURALES	19/12/2006 18/05/07	EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO

- LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO, NO CUENTA CON LA CERTIFICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, LA PROPUESTA NO PODRA PRESENTARSE A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A ESTA BASE SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVES DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACION.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA EL DIA 6 DE DICIEMBRE PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN INTERNET http://www.compranet.gob.mx. O BIEN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO PLAZA CIVICA PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC SIN NUMERO, COL CENTRO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA LOCAL, A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CHILPANCINGO O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, DEBIENDO EFECTUAR EL PAGO EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EN EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, GRO.; COL CENTRO, CODIGO POSTAL 39000, EN HORARIO Y FECHA SEÑALADA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA COLUMNA RESPECTIVA.
- LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA SE PRESENTARA EN UN SOLO SOBRE CERRADO.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA, EN LA HORA Y FECHA QUE SE INDICA EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE CABILDO, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO, COL CENTRO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZAR LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN ANEXAR EN SU PROPUESTA TECNICA ESCRITO DE PROPOSICIONES DE LOS PROFESIONALES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRICULUM DE CADA UNO DE ELLOS Y LA RELACION DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACION QUE HAYA REALIZADO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA O CON PARTICULARES, EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y CINCO AÑOS PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.
- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR DENTRO O FUERA DEL SOBRE A ELECCION DEL LICITANTE, A SUS PROPUESTAS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - **I.** ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
  - **II.** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 FRACCION XXIII, 51 Y PENULTIMO PARRAFO DEL 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
  - **III.** ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO POR UN CONTADOR PUBLICO, CONFORME A LAS NORMAS DE SU PROFESION) CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA CONVOCANTE.
  - **IV.** IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y

V. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, CON EL CUAL SE ACREDITARA IGUALMENTE SU EXISTENCIA LEGAL, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

A. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON, LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA.

B. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMAS DE ENTREGAR UNA COPIA DEL CONVENIO PRIVADO PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PUBLICO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION Y LA DEL CONVENIO DEBERA HACERSE POR EL REPRESENTANTE COMUN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO: AL LICITANTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LAS EMPRESAS LICITANTES, SE ADJUDICARA LA OBRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LAS EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTA LABORAL CUANDO MENOS UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA LICITACION PUBLICA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION, PARA LA LICITACION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, TELEFONO 01 747 47 2 59 33.

LAS CONDICIONES DE PAGO SON: SE FORMULARAN ESTIMACIONES POR PERIODOS QUINCENALES QUE SE LIQUIDARAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORICEN, POR LA COORDINACION DEL AREA TECNICA DE LA CONVOCANTE.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XXIII, 51 Y PENULTIMO PARRAFO DEL 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO
C.P. MARIO MORENO ARCOS
RUBRICA.

(R.- 241226)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE GUERRERO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de una unidad móvil de rehabilitación y unidad para traslado de personas con capacidades diferentes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
41107002-004-06	$3,500.00 Costo en Caja; Costo en compraNET: $3,000.00	7/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Equipamiento para 19 unidades básicas de rehabilitación	19	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en calle Gabriel Leyva esquina Ruffo Figueroa sin número, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 747 47 276 15, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante solicitud por escrito en hoja membretada de la empresa y pago de un derecho no reembolsable, en efectivo o cheque certificado a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, dicho pago se podrá realizar en cualquier sucursal bancaria Banorte en la cuenta número 184812675 a nombre del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas en el auditorio del DIF Guerrero, ubicado en calle Gabriel Leyva esquina Ruffo Figueroa sin número, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del DIF Guerrero, ubicado en calle Gabriel Leyva esquina Ruffo Figueroa sin número, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el auditorio del DIF Guerrero, ubicado en calle Gabriel Leyva esquina Ruffo Figueroa sin número, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 20%.
- Lugar de entrega: en el almacén General del DIF Guerrero, ubicado en calle Jardines del Sur sin número, colonia Jardines del Sur código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el día 22 de enero de 2007.
- El pago se realizará: 20% de anticipo y 80% contra entrega del monto total contratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR GENERAL

C. HECTOR JAVIER GARCIA CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 241220)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA MULTIPLE 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
11103001-001-06	$1,500.00 COSTO EN compraNET: $1,300.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 HORAS	8/12/2006 8:30 HORAS	15/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EMPRESARIAL	1	POLIZA
2	C811005000	POLIZA DE SEGURO DE FLOTILLA VEHICULAR	1	POLIZA
3	C811005000	POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO	1	POLIZA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
11103001-002-06	$1,500.00 COSTO EN compraNET: $1,300.00	8/12/2006	11/12/2006 10:00 HORAS	11/12/2006 8:30 HORAS	14/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO DE LIMPIEZA A OFICINAS	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
11103001-003-06	$1,500.00 COSTO EN compraNET: $1,300.00	8/12/2006	11/12/2006 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2006 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SUBCONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
11103001-004-06	$1,500.00 COSTO EN compraNET: $1,300.00	8/12/2006	12/12/2006 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2006 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION Y CAMION	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
11103001-005-06	$1,500.00 COSTO EN compraNET: $1,300.00	8/12/2006	12/12/2006 15:00 HORAS	12/12/2006 15:00 HORAS	18/12/2006 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	CONTRATACION DE VIGILANCIA EXTERIOR	1	SERVICIO

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA NORMALISTAS NUMERO 800, COLONIA COLINAS DE LA NORMAL, CODIGO POSTAL 44270, GUADALAJARA, JALISCO, TELEFONO (0133) 33-45-52-00, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 17:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DE LA CONVOCANTE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. * LA FECHA DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA FECHA Y HORA INDICADAS PARA CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., UBICADA EN AVENIDA NORMALISTAS NUMERO 800, COLONIA COLINAS DE LA NORMAL, CODIGO POSTAL 44270, GUADALAJARA, JALISCO. * LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y LA HORA INDICADOS PARA CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. AVENIDA NORMALISTAS NUMERO 800, CODIGO POSTAL 44270, GUADALAJARA, JALISCO. * EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICAS SE LLEVARAN ACABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS PARA CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., AVENIDA NORMALISTAS, NUMERO 800, COLONIA COLINAS DE LA NORMAL, CODIGO POSTAL 44270, GUADALAJARA, JALISCO. * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO. * NO SE OTORGARA ANTICIPO. * LAS LICITACIONES SE REALIZARAN BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO. * EL LUGAR DE ENTREGA PARA TODAS LAS LICITACIONES ES: CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., UBICADO EN AVENIDA NORMALISTAS NUMERO 800, COLONIA COLINAS DE LA NORMAL, GUADALAJARA JALISCO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 17:30 HORAS. * PLAZO DE ENTREGA: PARA LA LICITACION 11103001-001-06 SERA DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PARA LAS DEMAS LICITACIONES. EL PLAZO DE ENTREGA SERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. * EL PAGO SE REALIZARA: PARA LA LICITACION 11103001-001-06 DE FORMA TRIMESTRAL, Y PARA LAS DEMAS LICITACIONES DE FORMA QUINCENAL Y A LOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS. * NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DR. JORGE ALBERTO GARCIA FAJARDO
RUBRICA.

(R.- 241321)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN JALISCO

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipos y mobiliario para talleres y laboratorios diversos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 43103002-033-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$500.00 Costo en compraNET: $450.00	5/12/2006	4/12/2006 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 10:30 horas	11/12/2006 10:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060000000	Paquete de equipos para el fortalecimiento de las áreas científicas en secundaria	4	Paquete
2	I450200000	Pizarrón digital	18	Pieza
3	I450200000	Butaca de paleta abatible	176	Pieza
4	I450200000	Soldadora de micro alambre	11	Pieza
5	I450200000	Juego maestro automotriz de herramientas de 137 piezas	11	Juego

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Arq. Ma. Guadalupe Aceves Dávalos, con cargo de Directora General el día 22 de noviembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38195220, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2006 a las 10:30 horas, en la sala de juntas del CAPECE, ubicada en prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 10:30 horas, en la sala de juntas del CAPECE, prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 10:31 horas, en la sala de juntas del CAPECE, prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: escuelas y domicilios indicados en los anexos 3 y 5 de las bases de la licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días naturales después de la firma del contrato.
- El pago se realizará: ocho días hábiles después de presentar los documentos indicados en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública internacional 43103002-034-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$500.00 Costo en compraNET: $450.00	5/12/2006	4/12/2006 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 12:30 horas	11/12/2006 12:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420000000	Fresadora vertical CNC	9	Pieza
2	I180000000	Calculadora y graficadora	54	Pieza
3	I420000000	Torno paralelo manual	4	Pieza
4	I180000000	Microcomputadora de 64 bit	9	Pieza
5	I330000000	Generador de funciones con frecuencimetro integrado	26	Pieza

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Arq. Ma. Guadalupe Aceves Dávalos, con cargo de Directora General el día 22 de noviembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38195220, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2006 a las 12:30 horas, en la sala de juntas del CAPECE, ubicada en prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 12:30 horas, en la sala de juntas del CAPECE, prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre de 2006 a las 12:31 horas, en la sala de juntas del CAPECE, prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: escuelas y domicilios indicados en los anexos 3 y 5 de las bases de la licitación, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días naturales, después de la firma del contrato.
- El pago se realizará: ocho días hábiles después de presentar los documentos indicados en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DEL CAPECE
ARQ. MA. GUADALUPE ACEVES DAVALOS
RUBRICA.

(R.- 241243)

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: mobiliario, equipo de administración, bienes informáticos, equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica 43105001-014-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo de licitación
En oficinas $970.00 En compraNET: $881.00	13/12/2006	14/12/2006 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 9:30 horas	29/12/2006 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000	Equipo de cómputo	61	Equipo
2	0000000	Impresoras	39	Pieza
3	0000000	Ventilador volumétrico p/adultos	1	Pieza
4	0000000	Cuna térmica de calor radiante abierta tipo móvil c/frenos; corte automático	1	Pieza
5	0000000	Equipo de rayos "x" fijo de 300 ma 120 kv con columna piso techo o integrada a la mesa	1	Pieza

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (01 33) 3030 5226, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

2. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas, en el auditorio Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ubicado en Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

3. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

4. El acto de presentación de propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 2006 a las 9:30 horas, en el auditorio Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

5. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

7. Lugar de entrega: oficina de Inventarios y Activo Fijo del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ubicada en calle Privada de Atotonilco número 500, colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:30 horas conforme a lo establecido en bases.

8. Plazo de entrega: a más tardar el día 6 de abril de 2007.

9. El pago se realizará: 45 días naturales, posteriores a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del comprador y la entrega de la documentación correspondiente, y no se entregarán anticipos.

10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículo 50, 31 fracción XXIV y 60 penúltimo párrafo de la Ley de AASSP.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. JUAN PABLO RINCON CID
RUBRICA.

(R.- 241279)

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO

COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 001-06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de material de construcción para la ejecución del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu casa", de conformidad con lo siguiente:

CONVOCATORIA 001

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica
	$2,200.00	4/12/06	5/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	8/12/2006 10:00 horas	8/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Material de albañilería	1	Lote
2		Material eléctrico	1	Lote
3		Material hidráulico	1	Lote
4		Material sanitario	1	Lote

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Obras Públicas y D.U. ubicada en avenida Hidalgo sin número, Cabecera Municipal Chapa de Mota, Estado de México, teléfono 588 9920380, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería Municipal de Chapa de Mota. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
2.- Los interesados podrán revisar las bases de las licitaciones públicas nacionales previamente a su adquisición.
3.- Los actos de junta de aclaraciones y de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se llevarán a cabo en la sala de Cabildos situada en calle Palacio Municipal sin número, código postal 54350, Chapa de Mota.
4.- La procedencia de los recursos es: SEDESOL 2006.
5.- El idioma en que deberán presentarse las preposiciones será: español.
6.- No se otorgará anticipo.
7.- Lugar de entrega: en cinco comunidades del Municipio de Chapa de Mota, de acuerdo a las bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 18:00 horas.
8.- Plazo de entrega: dentro de los 15 días naturales, posteriores al fallo y de acuerdo a las bases.
9.- El pago se realizará: en moneda nacional dentro de los 15 días posteriores a la entrega total de los bienes y documentación requerida.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12.- Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos en calidad observadora, registrando previamente su participación.
13.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

CHAPA DE MOTA, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TESORERO MUNICIPAL
L. EN C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 241315)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de bienes informáticos y software para equipos de cómputo, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.A.E. Guillermo Fabián Ortega Saldaña, con cargo de Director de Administración y Finanzas el día 17 de noviembre de 2006.

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
44104001-004-06	$968.00 Costo en compraNET: $880.00	8/12/2006	6/12/2006 11:00 horas	14/12/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Computadora personal, modelo empresarial	352	Pieza
2	C870000000	Servidor	8	Pieza
3	C870000000	Servidor	3	Pieza
4	C870000000	Fuente de energía ininterrumpida	352	Pieza
5	C870000000	Fuente de energía ininterrumpida en torre	15	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 1ro. de Mayo número 411, colonia Santa Clara, código postal 50090, Toluca, México, teléfono (01722) 215-8104, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas. La forma de pago es, de acuerdo a bases. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del CECYTEM, ubicada en avenida 1ro. de Mayo número 411, colonia Santa Clara, código postal 50090, Toluca, México.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del CECYTEM (Para esta licitación no se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica), avenida 1ro. de Mayo número 411, colonia Santa Clara, código postal 50090, Toluca, México. (La apertura de propuestas se realizará en un solo acto de acuerdo a las reformas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicadas el 7 de julio de 2005, en el Diario Oficial de la Federación).
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ENRIQUE RIVERO ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 241166)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL

SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, los artículos 26 fracción I y 27, 28 fracción I, 29, 30, 31, 32 párrafo II, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de limpieza, vigilancia, suministro de vales de despensa y gasolina y pólizas de seguros para los bienes inmuebles, muebles y vehículos, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
29013002-007-06	$1,762.00 Costo en compraNET: $1,585.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	6/12/2006 10:00 horas	14/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas para el ejercicio 2007	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
29013002-008-06	$1,762.00 Costo en compraNET: $1,585.00	8/12/2006	8/12/2006 13:00 horas	6/12/2006 13:00 horas	15/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia para el ejercicio 2007	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
29013002-009-06	$1,762.00 Costo en compraNET: $1,585.00	8/12/2006	11/12/2006 10:00 horas	No habrá visita de instalaciones	18/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Suministro de vales de despensa y de gasolina para el ejercicio 2007	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
29013002-010-06	$1,762.00 Costo en compraNET: $1,585.00	12/12/2006	12/12/2006 10:00 horas	8/12/2006 10:00 horas	19/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Contratación de pólizas de seguros para los bienes inmuebles, muebles y vehículos para el ejercicio 2007	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, México, teléfono 5716 9713, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 17:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones de las licitaciones públicas nacionales se llevarán a cabo en la sala de juntas del edificio de Rectoría, ubicada en Circuito Universidad Tecnológicas sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, México.
- 29013002-007-06 se realizará el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- 29013002-008-06 se realizará el día 8 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas.
- 29013002-009-06 se realizará el día 11 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- 29013002-010-06 se realizará el día 12 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, México.
- 29013002-007-06 se realizará el día 6 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- 29013002-008-06 se realizará el día 6 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas
- 29013002-009-06 no aplica.
- 29013002-010-06 se realizará el día 8 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará en la sala de juntas P.A. del edificio de Rectoría, Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, México.
- 29013002-007-06 se realizará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- 29013002-008-06 se realizará el día 15 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- 29013002-009-06 se realizará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- 29013002-010-06 se realizará el día 19 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.
- Plazo de entrega: ejercicio 2007.
- El pago se realizará: licitaciones 29013002-007-06 y 29013002-008-07, el licitante adjudicado presentará la facturación a mes vencido por los servicios concluidos correspondiente por cada servicio realizado a entera satisfacción de la Universidad. 29013002-009-06 se realizará el pago contra entrega de los vales de despensa y gasolina mensualmente y 29013002-010-06, se realizará el pago único 15 días después de entregar las pólizas originales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observadora, sin adquirir las bases, registrando previamente su participación.

NEZAHUALCOYOTL, MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M EN C. FELIPE DE JESUS SALAZAR CARDOSO
RUBRICA.

(R.- 241175)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y EL ARTICULO 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADA CON LA MISMA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO", LA LICITACION SE REALIZARA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	APERTURA ECONOMICA
44938002-004-06	$5,000.00 EN compraNET $4,600.00	6 DE DICIEMBRE DE 2006	7 DE DICIEMBRE DE 2006 10:00:00 AM	7 DE DICIEMBRE DE 2006 1:00:00 PM	14 DE DICIEMBRE DE 2006 10:00:00 AM	14 DE DICIEMBRE DE 2006 12:00:00 PM

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UBICACION DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS
INTRODUCCION DE RED DE ATARJEAS A LA COLONIA CON TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE	SAN AGUSTIN ATLAPULCO	100 DIAS	28 DE DICIEMBRE DE 2006 6 DE ABRIL DE 2007

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y HASTA EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2006, EN INTERNET: http://www.mexico.compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL ORGANISMO, UBICADA EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA CALLE SIETE SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57210, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS.
- LOS PLANOS SOLO ESTARAN DISPONIBLES EN LA DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS, UBICADA EN CALLE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA CALLE SIETE SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57210, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, POR LO CUAL, DE OPTAR POR PAGO MEDIANTE compraNET, DEBERA ACUDIR A DICHA DIRECCION PARA OBTENERLOS, PRESENTANDO COMPROBANTE DE PAGO DEL MISMO.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: POGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER).
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE "AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL". EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA OBLIGATORIA Y SE REALIZARA EN PUNTO DE PARTIDA EN LA DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ESQUINA CALLE SIETE SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57210, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.
- LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00:00 AM Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00:00 PM, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA BORDO

DE XOCHIACA ESQUINA CALLE SIETE SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57210, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. EL ACTO SERA PRESIDIDO POR EL ING. JUAN CARLOS VICENTE BARCENAS.- DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL O.D.A.P.A.S.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE.
- LA EXPERIENCIA TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN CARATULA Y RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INDICANDO EL NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DE LA OBRA, PERIODO DE EJECUCION, LA RAZON SOCIAL DEL CLIENTE Y EL NUMERO DE TELEFONO EN DONDE SE PUEDA PROPORCIONAR INFORMACION AL RESPECTO. Y EL PERSONAL TECNICO QUE ESTARA A CARGO DIRECTAMENTE DE LA OBRA DEBERA TENER EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR EL CURRICULO DEL DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE, ASI COMO DEL PERSONAL TECNICO QUE PARTICIPARA EN LOS TRABAJOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS SON: TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA (SE DEBERAN PRESENTAR ORIGINALES PARA SU COTEJO).
- ADQUIRIR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION DENTRO DEL PERIODO DE INSCRIPCION.
- CAPITAL CONTABLE MINIMO DE $4’000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) REQUERIDO CON BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE 2005 Y DECLARACION ANUAL 2005, ASI COMO DECLARACIONES PARCIALES DE 2006.
- RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, COMO CON PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- DECLARACIONES ESCRITAS Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ESTE ULTIMO DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO CON COPIA A LA DIRECCION DE FINANZAS, CONTRALORIA INTERNA Y A LA DIRECCION DE JURIDICO DEL ORGANISMO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO. EL QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS Y PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA CON UN PERIODO MINIMO DE QUINCE DIAS Y MAXIMO DE TREINTA, EFECTUANDOSE EL PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS HABILES POSTERIORES A LA AUTORIZACION DE LA ESTIMACION.
- GARANTIA: LA GARANTIA QUE DEBERA OTORGARSE PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA SERA MEDIANTE CHEQUE CRUZADO O PARA DEPOSITO EN CUENTA, A FAVOR DE “AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL” POR EL 5% DEL MONTO DE SU PROPUESTA SIN IVA, FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO CON IVA Y FIANZA DE ANTICIPO POR EL MONTO TOTAL OTORGADO CON IVA.
- NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL, MENSAJERIA O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DEL O.D.A.P.A.S.
C. CIRILO REVILLA FABIAN
RUBRICA.

(R.- 241308)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

SUBDIRECCION TECNICA-OPERATIVA

CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipamiento deportivo, de conformidad con lo siguiente:

Segunda licitación pública nacional electrónica

No. de licitación	Costo de las bases medio tradicional	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de adjudicación
CADPE-EM-LPN-011/2006-2ª Y/O 45002001-011-06	$968.88 Costo en compraNET: $880.80	5/12/2006	7/12/2006 12:00 horas	11/12/2006 12:00 horas	13/12/2006 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juan B. Ceballos número 441, colonia Nueva Chapultepec Sur, código postal 58280, Morelia, Michoacán, teléfonos (443) 340-08-01 al 04, los días 30 de noviembre, 4 y 5 de diciembre del presente año, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en cuenta BBVA Bancomer, S.A. número 00451120573 a nombre de la Tesorería General del Estado de Michoacán. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: en las instalaciones del almacén general de la solicitante, en Morelia, Michoacán.
- Plazo de entrega: 60 días naturales posteriores a la firma del pedido y contrato.
- El pago se realizará: 15 días naturales.
- Los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la convocante, en el domicilio señalado en el primer punto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Es indispensable la compra de las bases para poder participar.

MORELIA, MICH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE
DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
ING. JOSE CARRILLO GARCIA
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
L.E.F. ARMANDO TORRES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 241235)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de diseño y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales y construcción de tanques elevados, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
45302001-033-06	$5,000.00 Costo en compraNET: $4,500.00	7/12/2006	7/12/2006 10:30 horas	7/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Diseño, construcción y puesta en marcha de planta de tratamiento de aguas residuales	19/12/2006	13	$1’500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán, teléfono (443)1132200, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador, ubicado en avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador, avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 9:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador, avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas en el Departamento de Estudios y Proyectos del Organismo Operador en la avenida Acueducto 1896 colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- Ubicación de la obra: Morelia, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: deberán presentar el curriculum del licitante donde acredite la experiencia de cuando menos tres contratos similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: adquirir las presentes bases y cumplir con la experiencia requerida en trabajos similares.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: se hará a la proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económica mente más conveniente para el Organismo Operador.
- Las condiciones de pago son: en estimaciones mensuales contra avance de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
45302001-034-06	$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	7/12/2006	7/12/2006 13:00 horas	7/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 12:00 horas	14/12/2006 12:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construccion de tanques elevados	19/12/2006	13	$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán, teléfono (443)1132200, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a las 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 13:00 horas en el Departamento de Estudios y Proyectos del Organismo Operador del Organismo Operador, ubicado en avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador, avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 12:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador, avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas en el Departamento de Estudios y Proyectos del Organismo Operador en la avenida Acueducto 1896 colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- Ubicación de la obra: Morelia, Mich.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentación del curriculum del licitante donde acredite la experiencia en cuando menos tres contratos similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: adquirir las presentes bases y cumplir con la experiencia requerida en trabajos similares.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Organismo Operador.
- Las condiciones de pago son: En estimaciones mensuales contra avance de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
45302001-035-06	$5,000.00 Costo en compraNET: $4,500.00	7/12/2006	7/12/2006 11:00 horas	7/12/2006 9:00 horas	14/12/2006 14:00 horas	14/12/2006 14:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020202	Construcción de planta de tratamiento de agua potable	19/12/2006	13	$700,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán, teléfono (443)1132200, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a las 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Planta Potabilizadora en Santa Maria, ubicado en avenida Rey Tanganxoan sin número, colonia Vista Bella, código postal 58090, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador, avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2006 a las 14:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador, avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas en la Planta Potabilizadora de Santa Maria ubicada en la avenida Rey Tanganxoan sin número colonia Vista Bella, código postal 58090, Morelia, Michoacán.
- Ubicación de la obra: Atapaneo, Municipio de Morelia, Mich.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentación del curriculum del licitante donde acredite la experiencia en cuando menos tres contratos similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: adquirir las presentes bases y cumplir con la experiencia requerida en trabajos similares.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, Técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Organismo Operador.
- Las condiciones de pago son: en estimaciones mensuales contra avance de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MORELIA, MICH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL
ING. JUAN LUIS CALDERON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 241236)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA 011

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra pública que a continuación se describe, correspondiente al ejercicio 2006 financiada con recursos del Programa PRODDER, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado

No. de licitación	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de visita al sitio de los trabajos	Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora para la presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha y hora para el fallo
SAUOPE-CMOPSR-LP-PRODDER-001/06	7 de diciembre de 2006 13:30 Hrs.	6 de diciembre de 2006 9:30 Hrs.	6 de diciembre de 2006 18:00 Hrs.	14 de diciembre de 2006 12:30 Hrs.	15 de diciembre de 2006 11:30 Hrs.

Descripción general y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Alcantarillado sanitario en calle Citlalxochitl, calle Tepapayuca, calle Fresnos, calle Zapata y privada Tepapayuca entre privada Tepapayuca y calle Buenos Aires; calle Cruztitlan y calle Buenos Aires; privada Tepapayuca y calle Cruztitlan; calle Cruztitlan y calle Independencia; calle Citlalxochitl y calle Principal, junta auxiliar San Andrés Azumiatla	19 de diciembre de 2006	23 de abril de 2007	126 días naturales	$700,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras de la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla de Zaragoza, sita en prolongación Reforma número 3308, primer piso de la colonia Amor, ciudad de Puebla, teléfono (01222)-404-56-00, extensión 125, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. El costo de las bases será de $3,500.00 previo pago no reembolsable, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Se otorgará un anticipo de 30%. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita, junta de aclaraciones, presentación, aperturas y fallo se llevarán a cabo los días y horas indicados respectivamente, teniendo como lugar de reunión, la sala de concursos del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, ni se podrá subcontratar partes de la obra.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los que se indican en las bases.
- Los requisitos para que los licitantes acrediten su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, serán los señalados en las base de licitación a las cuales deberán remitirse los licitantes para su cumplimiento.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
ING. GERARDO SORDO SAINZ
RUBRICA.

(R.- 241322)

COMISION ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO

CONVOCATORIA 037

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales, que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, equipamiento, puesta en servicio y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales San Pedro Mártir, ubicada en la Ciudad de Querétaro, Qro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Licitación número 51102001-059-06 Concurso número CEA-SERV-PROMAGUA-2006-01

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$5,700.00 Costo en compraNET: 5,200.00	22/02/2007	12/01/2007 9:00 horas	13/12/2006 9:00 horas	28/02/2007 9:00 horas	28/02/2007 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales, bajo la condición de precios mixtos, tiempo determinado y en la modalidad de inversión privada parcial recuperable, que incluye la elaboración de los proyectos ejecutivos, la construcción, equipamiento, puesta en servicio y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales San Pedro Mártir, con una capacidad media de diseño de 750 Lps., así como la construcción de sus colectores, emisores y cruces especiales de alimentación y sistema de agua tratada a Jurica, ubicados en el municipio de Querétaro, que comprenden: 2 años para la construcción, pruebas y puesta en servicio y 18 años para la operación, conservación, mantenimiento remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en la planta	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono (01442) 211-06-00, extensiones 1405 y 1406, los días del 30 de noviembre de 2006 al 22 de febrero de 2007, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es, efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado; el último día hábil de pago en convocante, únicamente por la mañana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero del 2007 a las 9:00 horas en la sala de juntas del edifico Técnico de la Comisión Estatal de Aguas, ubicado en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2006 a las 9:00 horas en: cita en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento de la Comisión Estatal de Aguas, edificio Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del edificio Técnico de la Comisión Estatal de Aguas, avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar del servicio: Predio denominado San Pedro Mártir de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Plazo de entrega: 2 años para la construcción, pruebas y puesta en servicio y 18 años para la operación, conservación, mantenimiento, remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en la planta.
- Podrán participar personas físicas, morales o consorcios, acreditar la experiencia necesaria en el desarrollo de tecnología de tratamiento de aguas, mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - **A.-** Curriculum de la empresa.
  - **B.-** Carta satisfacción de una entidad pública o privada que actualmente tenga en operación una planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 500 Lps, en la que el licitante sólo o conjuntamente con su asociado-nacional o extranjero-haya suministrado por lo menos el 50% de los equipos.
  - **C.-** Constancia de haber participado en el diseño, proyecto, construcción, control de obra e instalaciones y puesta en marcha de al menos una (1) planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 500 Lps en los últimos 10 años, en la que además el licitante o su asociado-nacional o extranjero-haya participado como operador por un periodo mínimo de cinco años.
  - **D.-** Constancia de haber participado directamente o a través de sociedades de propósito específico en la estructuración de al menos un proyecto bajo la modalidad de inversión privada parcial o total recuperable (es decir mediante contrato de prestación de servicios públicos o en esquema BOT) en los últimos 10 años.
  - **E.-** En caso de que el licitante sea un consorcio, la empresa integrante del mismo que aporte la tecnología del proceso de la planta participe al menos con el 20% del capital social de la nueva empresa de propósito específico.
  - **F.-** En caso de que el licitante sea un consorcio, la empresa integrante del mismo encargada de llevar a cabo la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, deberá acreditar que tiene la experiencia necesaria en operación de plantas con la tecnología de proceso que señale en su propuesta, y la no acreditación de lo anterior será motivo para la descalificación.
- Capital contable mínimo requerido: $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- La adjudicación del contrato de prestación de servicios de la única partida se realizará a un solo licitante.
- El pago se realizará conforme a lo dispuesto en las bases de licitación.
- Apoyo financiero FINFRA: para el financiamiento del proyecto, la Comisión Estatal de Aguas, ha obtenido el apoyo del fondo de inversión en infraestructura FINFRA, fideicomiso constituido en BANOBRAS, mediante capital subordinado; por ello, el licitante ganador tendrá acceso al apoyo, el cual se otorgará, de conformidad con las reglas de operación de FINFRA y según se establece en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los interesados a esta licitación podrán asociarse con otras empresas para que en conjunto reúnan los requisitos de la convocatoria y de las bases de licitación. En caso de resultar ganadores formaran una nueva empresa de propósito específico, que será la titular del contrato de prestación del servicios y sus socios responderán con ella, de forma. Las empresas asociadas establecerán su participación en el formato de convenio de asociación que se incluye en las bases de licitación. En caso de que uno de los asociados sea una empresa extranjera deberá entregar los documentos señalados en las bases de licitación y éstos deberán ser debidamente traducidos al español por perito oficialmente autorizado con el correspondiente apostillado o en su caso, la legalización de firmas correspondientes, realizada por la autoridad legalmente facultada para tal efecto, así como cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera, Ley General de Población y demás disposiciones legales aplicables en la República Mexicana.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

QUERETARO, QRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
VOCAL EJECUTIVO
ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 241122)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 014

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE RECONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDAS Y OBRAS DE MITIGACION EN LA REGION 236, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL ARQ. ANDRES A. CANUL NOVELO, CON CARGO DE SUBSECRETARIO TECNICO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
52010001-022-06	$3,300.00 COSTO EN compraNET: $3,000.00	5/12/2006	5/12/2006 13:00 HORAS	4/12/2006 12:00 HORAS	11/12/2006 9:00 HORAS	11/12/2006 9:01 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	RECONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDAS Y OBRAS DE MITIGACION EN LA REGION 236	22/12/2006	122	$4'335,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL KILOMETRO 2.5 DE LA CARRETERA CHETUMAL-BACALAR SIN NUMERO, COLONIA S/N, CODIGO POSTAL 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO 01 (983) 83 22646, LOS DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO EN LA RECAUDADORA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADA EN LA AVENIDA 5 DE MAYO CON IGNACIO ZARAGOZA, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, Q. ROO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA SECRETARIA, UBICADA EN EL KILOMETRO 2.5 DE LA CARRETERA CHETUMAL-BACALAR SIN NUMERO, COLONIA S/N, CODIGO POSTAL 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE EFECTUARA EL DIA Y LA HORA ARRIBA SEÑALADOS, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA SECRETARIA, KILOMETRO 2.5 DE LA CARRETERA CHETUMAL-BACALAR SIN NUMERO, COLONIA S/N, CODIGO POSTAL 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00 HORAS, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, PARTIENDO DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 77500, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
- UBICACION DE LA OBRA: CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN:
  - **1.-** RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL QUE DISPONE LA EMPRESA SEÑALANDO SI ES PROPIA O RENTADA, SU UBICACION FISICA Y VIDA UTIL.
  - **2.-** CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA EN OBRAS SIMILARES, SEÑALANDO PARA EL ULTIMO AÑO LOS MONTOS CONTRATADOS Y EJERCIDOS, ASI COMO LA UBICACION DE LAS OBRAS, LA DIRECCION Y LOS TELEFONOS DE LA CONTRATANTE.
  - **3.-** CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO.
  - **4.-** RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO LOS PARTICULARES, SEÑALANDO MONTOS CONTRATADOS Y LOS IMPORTES POR EJERCER, ASI COMO LA UBICACION DE LAS OBRAS, LA DIRECCION Y LOS TELEFONOS DE LA CONTRATANTE.
  - **5.-** DEMOSTRAR EL CAPITAL CONTABLE CON BASE EN EL ULTIMO BALANCE GENERAL AUDITADO ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR AJENO A LA EMPRESA O DECLARACION FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.
  - **6.-** LINEAS DE CREDITO DE QUE DISPONE LA EMPRESA (EN SU CASO).
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
  - **1.-** COPIA PROTOCOLIZADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE OTORGA PERSONALIDAD AL REPRESENTANTE LEGAL.
  - **2.-** COPIA PROTOCOLIZADA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
  - **3.-** DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES, LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR ESTA SECRETARIA Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS BASADO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES LAS CUALES SERAN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE QUE SE TRATA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

CHETUMAL, Q. ROO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SECRETARIO
C.P. GABRIEL MENDICUTI LORIA
RUBRICA.

(R.- 241214)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION

CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipamiento de Unidad Académica Departamenta tipo II en el Instituto Tecnológico de Chetumal, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Rubén Ortiz Luis, con cargo de Director General, el día 26 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 52102001-033-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	5/12/2006	5/12/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2006 10:00 horas	11/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Cañón de proyección	12	Pieza
2	I180000000	Computadora P. IV	13	Pieza
3	I180000000	Silla de paleta	360	Pieza
4	I180000000	Pantalla de proyección plegable	4	Pieza
4	I180000000	Pizarrón blanco fijo	3	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección electrónica de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Ciudad Chetumal, Quintana Roo, para mayor información deberá comunicarse al teléfono (01983) 83-2-08-64, extensión 120, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuarán en las fechas y horarios señalados para cada evento en la sala de juntas de la CIEQROO, ubicada en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Ciudad Chetumal, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: en el almacén general de la CIEQROO, ubicado en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes, en días hábiles en horario de 9:00 a 15:00 horas. El plazo de entrega será de 20 días naturales.
- El pago se realizará: contra la entrega total de los conceptos suministrados, que queden comprendidos dentro de los plazos autorizados en el programa de suministros y serán pagado en un plazo no mayor del establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHETUMAL, Q. ROO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE PLANEACION
ARQ. RAMON E. MEX ALCOCER
RUBRICA.

(R.- 241233)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: construcción de invernadero en el Instituto Tecnológico de la Riviera Maya en la localidad de Juan Sarabia Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Rubén Ortiz Luís, con cargo de Director General, el día 26 de noviembre de 2006.

Licitación pública nacional 52102001-034-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$3,000.00 Costo en compraNET: $2,700.00	5/11/2006	5/12/2006 12:00 horas	4/12/2006 10:00 horas	11/12/2006 12:00 horas	11/12/2006 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010303	Paq. Obr-080, construcción de invernadero en el Instituto Tecnológico de la Rivera Maya	25/11/2006	180	$950,000.00

- Ubicación de la obra: localidad de Juan Sarabia, Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección electrónica de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, ciudad Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01983) 8320864, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo. En compraNET, en institución bancaria mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en los terrenos de la obra en la fecha y en el horario indicados para la licitación, para lo cual deberán coordinarse con el personal de la Dirección de Control y Seguimiento de Obra cuyas oficinas están ubicadas en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, teléfono (01983) 83 20864, ciudad Chetumal, Quintana Roo para establecer el punto de partida.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y horario indicados para la licitación en la sala de juntas de la Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo, sita en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, Chetumal, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la fecha y horario indicados para la licitación. en la sala de juntas de la Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo, sita en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, ciudad Chetumal, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%. Y se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La capacidad técnica y financiera: deberá ser demostrada mediante relación de contratos y curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio.
- Los requisitos generales son: **a)** Escrito en el que manifieste su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del procedimiento de contratación **b)** Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada acompañado de su acta constitutiva y poderes que deban acreditarse, **c)** Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior. **d)** Identificación oficial vigente con fotografía **e)** Comprobante de pago de bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respetivas.
- Las condiciones de pago son: por unidad de obra terminada, a través de estimaciones quincenales debidamente verificadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CD. CHETUMAL, Q. ROO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE PLANEACION
ARQ. RAMON E. MEX ALCOCER
RUBRICA.

(R.- 241234)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización por vía fax, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Electrificación y Alumbrado Público en la colonia Los Monos, en la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco y Edificación de 250 Unidades Básicas de Vivienda del programa "Tu casa 2006" de las cuales 200 son en zona rural y terreno del beneficiario en diferentes localidades del Municipio de Felipe Carrillo y 50 en zona urbana y terreno del beneficiario en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto Municipio del mismo nombre en el Estado del Quintana Roo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
52114001-014-06	$3,500.00 Costo en compraNET: $3,300.00	5/12/2006	5/12/2006 11:00 horas	5/12/2006 10:00 horas	11/12/2006 9:00 horas

Acto de apertura económica	Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
11/12/2006 9:01 horas	1020802	Construcción de obra de electrificación	13/01/2007	78	$1'000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en las oficinas de la Coordinación de Construcción del INFOVIR, ubicadas en avenida Alvaro Obregón número 474, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados, teniendo como punto de partida las oficinas de la Coordinación de Construcción del INFOVIR, ubicadas en avenida Alvaro Obregón número 474, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- Ubicación de la obra: en la denominada colonia Los Monos, en la Ciudad de Chetumal.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
52114001-015-06	$3,500.00 Costo en compraNET: $3,300.00	5/12/2006	5/12/2006 14:00 horas	5/12/2006 9:00 horas	11/12/2006 13:00 horas

Acto de apertura económica	Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
11/12/2006 13:01 horas	1010202	Construcción de casa habitación	13/01/2007	90	$3'500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en las oficinas de la Delegación del INFOVIR en Felipe Carrillo Puerto, ubicadas en avenida Santiago Pacheco Cruz número 770, colonia Centro, código postal 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados, teniendo como punto de partida las oficinas de la Delegación del INFOVIR en Felipe Carrillo Puerto, ubicadas en avenida Santiago Pacheco Cruz entre 66 y 68, colonia Centro, código postal 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- Ubicación de la obra: 200 UBV en diversas localidades rurales en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y 50 UBV en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio del mismo nombre.

Para todas las licitaciones:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Manuel Ricardo Pech Gómez, con cargo de Director General el día 22 de noviembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 474, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (01983)8325014, extensión 240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en las oficinas del Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad del Estado de Quintana Roo, podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado y en el Sistema compraNET, con un depósito en el Banco HSBC en la cuenta referenciada número 04014431316, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debiendo enviar copia del recibo sellado al fax 01983) 8325014, extensión 236.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día y hora señalados, en la sala de juntas del INFOVIR, ubicada en la planta alta de las oficinas centrales, avenida Alvaro Obregón número 474, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: curriculum de la empresa, siendo requisito anexar documentación comprobatoria en obras similares y curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante. La capacidad financiera se acreditará mediante la declaración del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio 2005 (en banco o electrónicamente) o mediante el último estado financiero auditado para fines fiscales, acompañado con copia del registro en la SHCP y de la cédula profesional del auditor responsable.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los licitantes deberán acreditar su existencia legal para el caso de personas morales mediante acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y las personas físicas deberán presentar original o copia certificada del acta de nacimiento y del CURP, en ambos casos presentar identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial; relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública como con los particulares.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la obra se adjudicará a la persona física o moral que, de entre los licitantes, reúna y cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las bases de licitación y presente la propuesta solvente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: los anticipos no están sujetos a escalamiento, los avances de obra se pagarán bajo el sistema de estimaciones cada 30 días, lo cual se deberá considerar en su análisis de costos, en donde se deducirá el porcentaje correspondiente al anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL
LIC. MANUEL RICARDO PECH GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 241210)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CONCURSO PUBLICO NACIONAL No. 53106001-041-06

CONVOCATORIA 012

El Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos octogésimo fracción XXVI y centésimo trigésimo quinto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; noveno, duodécimo y trigésimo segundo fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, segundo fracción I, inciso d) de la Ley que establece el Derecho de Vía y su Aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicaciones Estatales; décimo séptimo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Sexto de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal de manera supletoria; y segundo, fracciones I, III, IV, V y VI del decreto que crea la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales, interesadas en participar en el concurso público nacional número 53106001-041-06, mediante la cual se otorgará una concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera denominada “Cerritos-entronque a Tula”.

No. de concurso	Costo de las bases generales del concurso y documentos de concurso (IVA incluido)	Periodo para adquirir las bases generales del concurso	Juntas de información	Visita al sitio de la carretera existente	Presentación y apertura de propuestas
53106001-041-06	$12,000.00 costo en ventanilla $10,000.00 costo en compraNET	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2006	11 de diciembre de 2006 9 de enero de 2007	19 de diciembre de 2006	15 de febrero de 2007

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la concesión	Fecha para el inicio de la construcción de la carretera proyecto	Fecha para la terminación de la construcción de la carretera proyecto	Plazo de vigencia de la concesión	Capital contable mínimo requerido
0	Otorgamiento de una concesión con vigencia de 30 años para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones, de jurisdicción estatal, de cuota, de 54.6 kms de longitud denominada “Cerritos-entronque a Tula”, con origen en el entronque Charco Blanco y con terminación en el entronque Plan de San Luis del km 155+000 de la carretera a Tula, en el Estado de San Luis Potosí, en la República Mexicana	28 de junio de 2007	29 de septiembre de 2008	30 años a partir de la fecha de expedición del título de concesión	$140’000,000.00 millones de pesos

1. Bases generales del concurso: a partir del día 30 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2006, el registro de los participantes será hasta el día 15 de diciembre de 2006, las bases generales del concurso y los documentos del concurso estarán disponibles para consulta y compra de las personas interesadas en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Junta Estatal de Caminos, Dirección General, ubicada en la calle Mariano Jiménez número 830, colonia Alamitos, código postal 78280, en San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 815-35-30 y fax 820-40-15.

2. Costo y forma de pago de las bases generales del concurso: las bases generales del concurso tienen un costo no reembolsable de: (i) $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, y podrán adquirirse en el domicilio señalado en el punto 1 anterior, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Junta Estatal de Caminos; o (ii) $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido mediante la adquisición a través del mecanismo de pago del Sistema compraNET.

3. Visita al sitio donde se encontrará la carretera denominada “Cerritos entronque a Tula”: La visita al sitio donde se llevará a cabo el proyecto se realizará el 19 de diciembre de 2006.

4. Juntas de información: sin perjuicio de lo que dispongan las bases generales del concurso, las juntas de información tendrán lugar en el domicilio señalado en el numeral 1 anterior, en las siguientes fechas: 11 de diciembre de 2006 y 9 de enero de 2007.

5. Presentación y apertura de propuestas del concurso: la propuesta del concurso se integrará por una propuesta técnica y una propuesta económica. La propuesta del concurso se presentará el día 15 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio señalado en el punto 1 anterior, acto en el cual se abrirá en la forma señalada en las bases generales del concurso. La Junta Estatal de Caminos verificará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en las bases generales del concurso y que éstas sean viables técnica y económicamente.

6. Idioma: las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, con las excepciones que en relación con ciertos documentos se establezcan en las bases generales del concurso.

7. Moneda: las propuestas económicas deberán presentarse en peso mexicano. La obligación de aportar los recursos al proyecto que adquiera el concursante ganador y la concesionaria, en los términos establecidos en las bases generales del concurso, será denominada en peso mexicano. Asimismo las obligaciones de pago a cargo de la Junta Estatal de Caminos serán denominadas en peso mexicano. El riesgo cambiario, en su caso, correrá a cargo del concursante ganador y la concesionaria.

8. Plazo para el inicio de los trabajos: cumpliendo los requisitos establecidos en las bases generales del concurso, el concesionario deberá iniciar las obras de construcción de la carretera a más tardar el 28 de junio de 2007. La fecha límite para la terminación de éstas será el 29 de septiembre de 2008.

9. Garantía de sostenimiento de la propuesta: los concursantes deberán presentar junto con su propuesta una garantía por la cantidad de $10’000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) mediante el otorgamiento de una fianza o carta de crédito a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí en los términos establecidos en las bases generales del concurso para garantizar el sostenimiento de su propuesta.

10. Fallo del concurso: la Junta Estatal de Caminos, el día 1 de marzo de 2007 a la hora y en el domicilio señalados en las bases generales del concurso, con base en el análisis de las propuestas emitirá el fallo del concurso a favor del concursante cuya propuesta cumpla con los siguientes requisitos:

- **a.** Que haya cumplido con los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros establecidos en las bases generales del concurso.
- **b.** Que exista congruencia entre las propuestas técnica y económica en los términos de las bases generales del concurso.
- **c.** Que haya sido viable técnica y financieramente conforme se señale en las bases generales del concurso.

La Junta Estatal de Caminos emitirá un dictamen que servirá de fundamento para aceptar o rechazar las propuestas técnica o económica, así como para emitir el fallo del concurso.

11. Sociedad de propósito específico: la concesión se otorgarán a la sociedad de propósito específico que el concursante ganador haya constituido o modificado sus estatutos para tal efecto, en el entendido de que ambas deberán firmar entre sí el contrato de cesión de derechos de ganador en los términos establecidos en las bases generales del concurso.

12. El concurso se declarará desierto cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las bases generales del concurso, o por cualquier otra causa establecida en las leyes aplicables o en las bases generales del concurso. De igual manera podrá cancelarse o suspenderse por razones de interés público debidamente justificadas o por caso fortuito o de fuerza mayor sin responsabilidad alguna para la Junta Estatal de Caminos.

13. No negociación: ninguna de las condiciones establecidas en las bases generales del concurso o en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE CARLOS VALDEZ SERRANO
RUBRICA.

(R.- 241191)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION DE PLANEACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 135, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 1o. fracción VI, 3o. y 27, así como el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras públicas que se indican a continuación, de conformidad con lo siguiente:
De conformidad con el artículo 34 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada el día 21 de noviembre de 2006, mediante acuerdo del titular de la dependencia.

Licitación pública nacional número 53007001-025-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$5,000.00 Costo en compraNET: $4,500.00	5/12/2006	5/12/2006 11:00 Hrs.	5/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 9:01 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Centro de Alto Rendimiento 2a. etapa en San Luis Potosí, S.L.P.	16/12/2006	75 días naturales	$2’500,000.00

Licitación pública nacional número 53007001-026-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	5/12/2006	5/12/2006 11:45 Hrs.	5/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 10:00 Hrs.	11/12/2006 10:01 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la Zona Industrial de Matehuala 3a. etapa en Matehuala, S.L.P.	16/12/2006	75 días naturales	$500,000.00

Licitación pública nacional número 53007001-027-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$4,000.00 Costo en compraNET: $3,600.00	5/12/2006	5/12/2006 12:30 Hrs.	5/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 11:00 Hrs.	11/12/2006 11:01 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración Exterior Artes Visuales del Centro Estatal de las Artes en San Luis Potosí, S.L.P.	16/12/2006	16 días naturales	$1’500,000.00

Licitación pública nacional número 53007001-028-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$4,000.00 Costo en compraNET: $3,600.00	5/12/2006	5/12/2006 13:15 Hrs.	5/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 12:00 Hrs.	11/12/2006 12:01 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración Artes Visuales y Anexo C del Centro Estatal de las Artes en San Luis Potosí, S.L.P.	16/12/2006	16 días naturales	$1’500,000.00

Licitación pública nacional número 53007001-029-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$4,000.00 Costo en compraNET: $3,600.00	5/12/2006	5/12/2006 14:00 Hrs.	5/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 13:00 Hrs.	11/12/2006 13:01 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración Exteriores de Danza del Centro Estatal de las Artes en San Luis Potosí, S.L.P.	16/12/2006	16 días naturales	$1’500,000.00

Licitación pública nacional número 53007001-030-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$4,000.00 Costo en compraNET: $3,600.00	5/12/2006	5/12/2006 14:45 Hrs.	5/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 14:00 Hrs.	11/12/2006 14:01 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración Exteriores de Teatro del Centro Estatal de las Artes en San Luis Potosí, S.L.P.	16/12/2006	16 días naturales	$1’500,000.00

Licitación pública nacional número 53007001-031-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$6,000.00 Costo en compraNET: $5,400.00	5/12/2006	5/12/2006 15:30 Hrs.	5/12/2006 9:00 Hrs.	11/12/2006 15:00 Hrs.	11/12/2006 15:01 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración Multimedia y Galería del Centro Estatal de las Artes en San Luis Potosí, S.L.P.	16/12/2006	16 días naturales	$3’000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 128-4647, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas a excepción del día 5 de diciembre que la venta de bases es de 8:00 a 9:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Seduvop, sita en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- Para la visita al lugar de los trabajos se reunirán: en las oficinas de la SEDUVOP para de ahí partir al lugar de la obra. La visita de la licitación de la construcción de la Zona Industrial de Matehuala será en el lugar de la obra.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Origen de los recursos: federales, aprobados por la Dirección General de Planeación y Presupuesto, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **1.-** Solicitud de inscripción por escrito, dirigido a la SEDUVOP, indicando los datos básicos del concurso, de la empresa y que otorgará las facilidades necesarias para comprobar la veracidad de la documentación que anexa. **2.-** Original o copia certificada del testimonio notarial de la escritura constitutiva de la empresa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, modificaciones, en su caso, subrayando los poderes específicos del representante legal y original o copia certificada de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, cuando se trate de personas físicas, original o copia certificada de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, la anterior documentación con una copia simple que se quedará en resguardo de esta dependencia. **3.-** Manifiesto declarando no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **4.-** Acreditar la capacidad técnica con copias de las carátulas de la empresa donde ejecute trabajos similares al de la licitación y la currícula de los profesionales técnicos de la empresa que estarán a cargo de la obra, con los datos en donde se pueda confirmar la información proporcionada. (Restauración de bienes inmuebles) Este requisito será solamente para las licitaciones 53007001-027-06, 53007001-028-06, 53007001-029-06, 53007001-030-06 y 53007001-031-06. **5.-** Acreditar la capacidad financiera con la declaración fiscal y/o balance general auditado a la empresa del ejercicio fiscal inmediato anterior. **6.-** Presentar el registro único de contratistas en original con copia simple que se quedará en resguardo de la dependencia, actualizado al periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2006. (La falta del mismo no será motivo de descalificación para las empresas que no se encuentren radicadas en el estado). **7.-** Presentar manifiesto donde la empresa se compromete a utilizar en materiales, maquinaria y mano de obra un mínimo de 51% de contenido nacional empleado respecto al costo total de la obra. (A fin de poder participar en la licitación, la documentación solicitada en estos 7 puntos deberá presentarse antes de dar inicio al acto de entrega y apertura de propuestas en las oficinas de la Seduvop).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Secretaría emitirá un fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, con base a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de conformidad con los criterios establecidos en las bases de licitación, así como en los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago son: el contrato que se adjudique se realizará sobre la base de precios unitarios y el pago será sobre estimaciones por periodos quincenales o mensuales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación
- No podrán presentarse propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. JACOBO COSSIO CALVILLO
RUBRICA.

(R.- 241196)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCUINAPA

CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
54313001-002-06	$5,200.00 compraNET: $5,0000.00	8/Dic./2006	7/Dic./2006 13:00 Hrs.	7/Dic./2006 10:30 Hrs.	14/Dic./2006 11:00 Hrs.	000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio	Ubicación de los trabajos
Elaboración del plan de negocios y acciones de fortalecimiento y modernización institucional en agua potable y saneamiento del organismo operador del Municipio de Escuinapa, Sinaloa	$350,000.00	26 meses	Inicio: 26 de diciembre de 2006	Municipio de Escuinapa, Sin.

Esta convocatoria, no podrá recibir propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, toda vez que no se cuenta con la certificación correspondiente.

Las modificaciones que se hagan a estas bases se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Gabriel Leyva e Hidalgo sin número, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa, código postal 82400, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago será con cheque certificado o de caja a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, sita en Gabriel Leyva e Hidalgo sin número, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa, código postal 82400, teléfono 01(695)9531 1990, en el horario y fecha señalados.

La junta de aclaraciones será en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento, sita en Gabriel Leyva e Hidalgo sin número, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa, código postal 82400, en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento, sita en Gabriel Leyva e Hidalgo sin número, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa, código postal 82400, en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: trabajos o servicios similares a los que ampara la licitación y deberá anexarse dentro de la parte técnica (documentos AT 4 y AT 5).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:

I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales, con el que se acredite el capital contable requerido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa;

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y

V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **a.** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- **b.** Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio privado protocolizado ante notario o corredor público a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, sita en Gabriel Leyva e Hidalgo sin número, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa, código postal 82400.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el numeral 10 de los términos de referencia.

Se indica que no se permitirá la subcontratación.

Se indica que se otorgará un anticipo de 20% (veinte por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el contrato en el ejercicio de que se trate.

ESCUINAPA, SIN., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
GERENTE GENERAL DE JUMAPAE
ING. JOSE MANUEL SALAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 241240)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 55127001-023-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
En convocante: $3,300.00 Costo en compraNET: $3,000.00	7 de diciembre de 2006	7 de diciembre de 2006 10:00 horas	6 de diciembre de 2006 12:00 horas	12 de diciembre de 2006 18:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0000000	Construcción de línea de conducción de 24" del rebombeo San José a Guaymas Norte (3ra. Etapa) en la localidad de Guaymas, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora	18 de diciembre de 2006	14 días naturales	$1'200,000.00

- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta licitación, se cuenta con recursos provenientes del contrato de apertura de crédito número FFRES-0002-06 celebrado entre el Municipio de Guaymas y el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Marsella número 80 entre Manuel Z. Cubillas y Michel, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Estatal del Agua. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua ubicadas en Ocampo número 49, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Marsella número 80 entre Manuel Z. Cubillas y Michel, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- - La visita al sitio de la obra: construcción de línea de conducción de 24" del rebombeo San José a Guaymas Norte (3ra. Etapa) en la localidad de Guaymas, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, se efectuará partiendo de la las oficinas de la Presidencia Municipal de Guaymas, Sonora en la fecha y hora señaladas anteriormente.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30%.

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar documentación comprobable y que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a la presente convocatoria, mediante curriculum de la empresa y del personal técnico y administrativo que intervendrá en la obra con experiencia mínima de tres años.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  1.- Recibo de pago de las bases de licitación.
  2.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto (artículo 24 fracción I del reglamento de la Ley).
  3.- Escrito mediante el cual declare "Bajo protesta de decir verdad" que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley (artículo 24 fracción II del reglamento de la Ley).
  4.- Escrito mediante el cual declare "Bajo protesta de decir verdad" que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  5.- Balance general auditado de la empresa al 30 de junio de 2006 o posterior, y/o declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, con el que se acredite el capital contable requerido (artículo 24 fracción III del reglamento de la Ley).
  6.- Acreditación del licitante:
  En el caso de personas físicas:
  - Identificación oficial vigente con fotografía (artículo 24 fracción IV del reglamento de la Ley).

  En el caso de personas morales:
  - Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de esta licitación.
- Las condiciones de pago son: contra presentación de estimaciones debidamente autorizadas, las cuales se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la aceptación de la misma por la supervisión de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La licitación número 55127001-023-06 se llevará a cabo con Reducción de Plazos de acuerdo a la Autorización escrita del Vocal Ejecutivo de esta entidad, mediante oficio número CEA-864-06 de fecha 23 de noviembre de 2006.

HERMOSILLO, SON., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. RENATO ULLOA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 241174)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de laboratorio de ingeniería industrial; Instituto Tecnológico, Cabecera Municipal, Ciudad Victoria, Tamps., de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57102002-009-06	$3,000.00 Costo en compraNET: $2,900.00	13/12/2006	5/12/2006 11:00 horas	4/12/2006 12:00 horas	18/12/2006 10:00 horas	18/12/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de laboratorio de ingeniería industrial; Instituto Tecnológico, Cabecera Municipal, Cd. Victoria, Tamps.	21/12/2006	95	$7'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Emilio Portes Gil número 300, colonia Del Periodista, código postal 87040, Victoria, Tamaulipas, teléfono (01834) 31-6-20-03, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o certificado a nombre de CAPCE Tamaulipas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del CAPCE Tamaulipas, ubicada en bulevar Emilio Portes Gil número 300, colonia Del Periodista, código postal 87040, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del CAPCE Tamaulipas, bulevar Emilio Portes Gil número 300, colonia Del Periodista, código postal 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del CAPCE Tamaulipas, bulevar Emilio Portes Gil número 300, colonia Del Periodista, código postal 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en el Instituto Tecnológico, Cabecera Municipal, código postal 87000, Victoria, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Instituto Tecnológico, Cabecera Municipal, Ciudad Victoria, Tamps.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá

manifestarlo por escrito. Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o la del ejercicio fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
  - **a)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
  - **b)** Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Asimismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma. Original del comprobante de pago expedido por la convocante o, en su caso, original del recibo de pago que genera el Sistema compraNET, con el sello de la institución bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. El Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrándose previamente su participación.
- Las condiciones de pago son: con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ARQ. MANUEL G. TREVIÑO CANTU
RUBRICA.

(R.- 241207)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "instalación de Bahías de 115 kv, en Acueducto Guadalupe Victoria en Victoria, Tamps.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-006-06	$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	8/Dic./2006	6/Dic./2006 16:00 Hrs.	6/Dic./2006 10:00 Hrs.	11/Dic./2006 10:00 Hrs.	11/Dic./2006 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación de Bahías de 115 kv	16/Dic./2006	16 días	$3'400,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74.
- La junta de aclaracion se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74.
- El acto de presentación de proposición y aperturas de las propuestas técnica y económica se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria Tamps.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o la del ejercicio fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **A)** Para personas físicas, original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, **B)** Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: **B.1)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y **B.2)** Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Asimismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Sistema compraNET, con el sello de la institución bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: con estimaciones que abarcarán 15 (quince) días calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps.

Las fechas de esta convocatoria fueron acordadas por la Subcomisión para la licitación de obras públicas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VICTORIA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR
RUBRICA.

(R.- 241197)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

UNIDAD DE LICITACIONES

CONVOCATORIA 003

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política Federal; los artículos 1, 3, 6, 18, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la adquisición de un "Equipo combinado de succión-presión para limpieza y mantenimiento de drenajes y colectores", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
59314001-004-06	$2,500.00 (en las oficinas de la convocante) $2,200.00 (en compraNET)	5/12/2006	6/12/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	8/12/2006 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Equipo combinado de succión-presión para limpieza y mantenimiento de drenajes y colectores	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Alfaro número 5, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfonos 01 228 8 417211, 8417216, 8417200 extensiones 144 y 146, del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2006; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja expedido a favor de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, ubicada en Alfaro número 5, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 8 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, Alfaro número 5, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará el 50% de anticipo.
- Lugar de entrega: en el Departamento de Servicios Generales de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, ubicado en la calle Jorullo esquina Querétaro sin número, colonia Aguacatal en Xalapa, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Fecha de entrega: 29 de diciembre de 2006.
- El pago se realizará: 50% de anticipo y el resto 15 días naturales, contra entrega del equipo adjudicado a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada en la Subdirección de Finanzas de la Comisión Municipal de Agua Potable de Xalapa, Ver., Organismo Operador.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XALAPA, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 241205)

COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de nivel medio superior CONALEP Juárez, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
48107001-014-06	$2,700.00 Costo en compraNET: $2,500.00	5/12/2006	5/12/2006 15:00 horas	15/12/2006 9:00 horas	11/12/2006 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	Conalep Juárez, Rinconada de San Juan, Benito Juárez, N.L. (11 aulas + 2 laboratorios + 3 talleres + 29 anexos) OT 2964	21/12/2006	205	$26'000,000.00

Nota: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General según memorando COCE 1549/2006 con fecha del día 22 de noviembre de 2006.

A. Los recursos provienen de: 50% Fed. 50% E 2006 del Programa CONALEP 2006.

B. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de Las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20-20-96-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito en la cuenta bancaria número 4330-666, del Banco Nacional de México, sucursal Lincoln de Monterrey, N.L., a favor del Comité de Construcción de Escuelas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

C. La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y la hora señalados con anterioridad en el auditorio COCE, ubicado en Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de Las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León.

D. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

E. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

F. No se podrán subcontratar partes de la obra.

G. Se otorgará un anticipo de 30% (20% es para compra de material y el 10% para el inicio de trabajos).

H. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia del responsable técnico de la obra en construcción de obras equivalentes al del objeto de esta licitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional, y acompañar el contrato de trabajo o servicios profesionales celebrado con la empresa licitante. Además se deberá acreditar la experiencia de la empresa mediante la presentación del curriculum vitae. La capacidad financiera se comprobará con base al inciso I) punto 4 de esta convocatoria.

I. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **1).-** Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en esta licitación. **2).-** En el caso de personas morales, original y copia del acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente protocolizadas, ambas con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Tratándose de personas físicas, presentar copia del alta en la SHCP. En ambos casos deberá presentarse original y copia de identificación oficial con fotografía. **3).-** Documentos notariales en original y copia que acrediten a la persona que suscriba la propuesta como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. **4).-** Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido que es de $26’000,000.00 con base en la declaración fiscal anual del

Impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior (año 2005), o mediante estados financieros del cualquier ejercicio fiscal auditado por contador público independiente, anexando copia legible por ambos lados de la cedula profesional del contador público que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación los cuales deberán presentar el estado financiero lo más actualizado a la fecha de presentación de la propuesta avalado por contador público independiente anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional. **5).**- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **6).-** Formatos de datos de identificación del licitante (que se incluye al final de las bases de la licitación).

J. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el Comité efectuara un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto técnico o económico y elaborará un dictamen en el que se tomarán en cuenta los siguientes criterios generales de adjudicación: **a).-** El contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a quien cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. **b).-** Si resulta que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por el Comité, el contrato se adjudicará al licitante que presente la licitación cuyo precio sea el más bajo.

K. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados, mismas que serán cubiertas en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

L. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL
ING. MANUEL ALBERTO FAMILIAR HARO
RUBRICA.

(R.- 241001)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

COMISION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE YUCATAN
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
003
Nota
1
No. de licitación
60113001-003-06

Fecha de publicación de la convocatoria
14/11/2006
No. de registro en Diario Oficial
R.- 240341

Ubicación del documento	
Fecha límite para adquirir bases	
Dice:	**Debe decir:**
24/11/2006	5/12/2006

Ubicación del documento	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	
Dice:	**Debe decir:**
30/11/2006	11/12/2006

Ubicación del documento	
Fecha estimada de inicio de los trabajos	
Dice:	**Debe decir:**
20/diciembre/2006	5/enero/2007

MERIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE YUCATAN
ING. RUBEN ADRIAN OJEDA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 241320)

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAMENTO Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9, 10, 12 BIS 1 y 12 BIS 4 de la Ley de Aguas Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ARTÍCULO 1.- La Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

En los casos en que en este Reglamento se aluda a la Ley, la Secretaría, la Comisión y los Organismos u Organismo, se entenderá que se hace referencia a la Ley de Aguas Nacionales, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Agua y los Organismos de Cuenca o el Organismo de Cuenca, respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con el Consejo Técnico a que se refiere la Ley y con un Director General, quien tendrá adscrito, además de las unidades administrativas a que se refiere el presente Reglamento, un Gabinete de Apoyo integrado de conformidad con lo que establecen la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Consejo Técnico de la Comisión contará con un Secretario Técnico y un Prosecretario y tendrá, además de las atribuciones que establece la Ley, las siguientes:

I. Conocer de la designación de suplentes por parte de los consejeros propietarios;

II. Aprobar en la última sesión del año de que se trate, las fechas en las que habrán de celebrarse sus sesiones ordinarias del año siguiente;

III. Autorizar las actas relativas a las sesiones del Consejo;

IV. Conocer de los avances sobre el cumplimiento de sus acuerdos y determinar sobre dicho cumplimiento;

V. Resolver, a propuesta del Director General de la Comisión sobre la clasificación que deba darse a la información relativa a los asuntos y acuerdos del Consejo, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VI. Establecer el plazo de guarda de las grabaciones en cinta magnetofónica, medios digitales o electrónicos de los archivos de las sesiones del Consejo y determinar su destrucción, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

VII. Las demás que se establezcan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Técnico las siguientes:

I. Proponer al Consejo las fechas en que habrán de celebrar sus sesiones;

II. Convocar a las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, y señalar en la orden del día correspondiente los asuntos a tratar;

III. Comunicar al Consejo sobre la designación de suplentes por parte de los consejeros propietarios;

IV. Mantener el orden en las sesiones del Consejo;

V. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos que se emitan, a fin de ponerlo en conocimiento del Consejo;

VI. Designar al Secretario Técnico del Consejo y al Prosecretario, éste último a propuesta del Director General de la Comisión, y

VII. Las demás que se establezcan en las Reglas de Organización y Operación del Consejo.

ARTÍCULO 5.- Al Secretario Técnico del Consejo corresponderá:

I. Proponer al Presidente del Consejo los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias;

II. Remitir a los consejeros y al Director General de la Comisión las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo e integrar la documentación o información relativa a los asuntos a tratar;

III. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones del Consejo y comunicarlo al Presidente, así como llevar el registro de asistentes a cada sesión, tanto consejeros como invitados;

IV. Informar al Consejo Técnico del seguimiento y cumplimiento de sus acuerdos;

V. Registrar los resultados de la votación de los miembros del Consejo relativa a los acuerdos que se tomen en las sesiones e informar de los mismos al Consejo, al final de las sesiones;

VI. Formular las actas de las sesiones del Consejo, remitirlas para su suscripción a los consejeros, al Director General de la Comisión y a los invitados, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Consejo, y

VII. Las demás que se establezcan en las Reglas de Organización y Operación del Consejo.

Para el ejercicio de las atribuciones que se establecen en este artículo, el Secretario Técnico del Consejo se apoyará en el Prosecretario.

ARTÍCULO 6.- Al frente de la Comisión habrá un Director General que será designado en la forma prevista por la Ley.

La Comisión se organizará en dos niveles, para el ejercicio de sus funciones, uno Nacional y otro Regional Hidrológico-Administrativo. Los titulares de las unidades administrativas de ambos niveles estarán jerárquicamente subordinados al Director General de la Comisión.

Los titulares de las unidades administrativas del nivel Nacional ejercerán en todo el territorio nacional las atribuciones que les confiera la Ley, las que les otorguen este Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones aplicables.

Las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico-Administrativo serán los Organismos, cuyos titulares y los de las unidades que les estén adscritas ejercerán sus atribuciones conforme a la Ley, este Reglamento y los instrumentos administrativos que emita el Director General de la Comisión, en la circunscripción territorial correspondiente.

Dichos Organismos serán los siguientes:

I. Península de Baja California;

II. Noroeste;

III. Pacífico Norte;

IV. Balsas;

V. Pacífico Sur;

VI. Río Bravo

VII. Cuencas Centrales del Norte;

VIII. Lerma Santiago Pacifico;

IX. Golfo Norte;

X. Golfo Centro;

XI. Frontera Sur;

XII. Península de Yucatán, y

XIII. Aguas del Valle de México.

ARTÍCULO 7.- La circunscripción territorial de los Organismos será determinada por el Director General de la Comisión, en la que podrá incluir una o varias regiones hidrológicas y, por tanto, una o más cuencas atendiendo la definición de las regiones hidrológico-administrativas que prevé la Ley, además de criterios que consideren a la cuenca hidrológica como la unidad básica de gestión de las aguas nacionales; e incluirá, preferentemente, a la totalidad de los municipios que integren las entidades federativas dentro de las que se encuentren la cuenca o cuencas hidrológicas correspondientes.

ARTÍCULO 8.- El Director General de la Comisión tendrá las facultades que le confiere la Ley y ejercerá las atribuciones que el propio ordenamiento otorga a la Comisión, y las que se prevén en este Reglamento y demás disposiciones aplicables para las unidades administrativas de la misma, y podrá, previa autorización del Consejo Técnico de la Comisión y registro de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a las disposiciones aplicables, establecer las coordinaciones de proyectos especiales que se requieran.

Dichas coordinaciones se establecerán para la ejecución de los programas a su cargo, por materia, tanto a nivel Nacional como Regional Hidrológico-Administrativo, o para la ejecución de aquellos programas en los que deba intervenir, participar o dirigir en razón de su naturaleza de órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en las materias que prevé la Ley.

Asimismo, tendrá facultades para suscribir y autorizar la celebración de acuerdos y bases de coordinación, convenios de coordinación y concertación, acuerdos de colaboración, reasignación y cooperación técnica, así como anexos técnicos y de ejecución, contratos e instrumentos jurídicos de naturaleza análoga en los que la Comisión sea parte y correspondan a la competencia del nivel Nacional.

La Comisión representará a la Secretaría, a través de su titular o de sus unidades administrativas, dentro de sus límites de competencia, en los casos a que se refiere el párrafo anterior, así como en los que se establezcan en el Reglamento Interior de dicha Secretaría u otras disposiciones.

ARTÍCULO 9.- La Comisión contará, para el despacho de los asuntos de su competencia:

I. En su nivel Nacional, con los subdirectores generales, coordinadores generales, gerentes, coordinadores, subgerentes, jefes de proyecto, jefes de departamento y demás servidores públicos que se requieran en razón de las necesidades del servicio;

II. En su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, con los directores generales de los Organismos, directores, coordinadores, subdirectores y jefes de departamento y demás servidores públicos que se requieran en razón de las necesidades del servicio, y

III. En las entidades federativas, con los directores locales, subdirectores, jefes de distrito, residentes de obra, jefes de departamento y titulares de oficinas de la Comisión en dichas entidades, cuando se requiera en razón de las necesidades del servicio.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones anteriores ejercerán las atribuciones que les confieren este Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio del ejercicio directo por parte de sus superiores jerárquicos, así como del Director General de la Comisión.

Dichos servidores públicos deberán, dentro del marco de sus atribuciones, tramitar y resolver los asuntos de su competencia, y suscribir los documentos en los que se hagan constar los actos que emitan, o aquéllos en los que les corresponda intervenir, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Comisión contará en su nivel Nacional, en el Regional Hidrológico-Administrativo y en las entidades federativas en las que se establezcan direcciones locales, con los demás servidores públicos que se requieran y sean autorizados conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los Organismos contarán con una Dirección General y un Consejo Consultivo.

Al frente de los Organismos habrá un Director General que será designado en la forma prevista por la Ley, al que estarán jerárquicamente subordinadas las unidades administrativas que integren el propio Organismo.

Dichas unidades ejercerán las funciones que se establecen en este Reglamento, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General del Organismo o de sus superiores jerárquicos.

Los directores generales de los Organismos podrán celebrar acuerdos y convenios de coordinación, de concertación y de cooperación técnica, anexos de ejecución, anexos técnicos y contratos, así como cualesquier otro instrumento jurídico de naturaleza análoga; intervendrán en los actos jurídicos en los que el Organismo sea parte y emitirán los actos de autoridad que correspondan a sus atribuciones, dentro de su región hidrológico-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento, este ordenamiento, la normativa, lineamientos, criterios y demás disposiciones aplicables, y las que emita el Director General de la Comisión.

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio de sus atribuciones y funciones la Comisión contará:

A.- En su nivel Nacional con las siguientes unidades administrativas:

I. La Subdirección General de Administración, a la que estarán adscritas:

- **a)** La Gerencia de Personal;
- **b)** La Gerencia de Recursos Financieros;
- **c)** La Gerencia de Recursos Materiales;
- **d)** La Gerencia de Informática y Telecomunicaciones;
- **e)** La Gerencia de Innovación y Calidad, y
- **f)** La Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores;

II. La Subdirección General de Administración del Agua, a la que estarán adscritas:

- **a)** La Gerencia de Servicios a Usuarios;
- **b)** La Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua;
- **c)** La Gerencia de Inspección y Medición;
- **d)** La Gerencia de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación, y
- **e)** La Gerencia de Regulación de Transmisión de Derechos, Bancos del Agua y Control de Información;

III. La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, a la que estarán adscritas:

- **a)** La Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola;
- **b)** La Gerencia de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola;
- **c)** La Gerencia de Unidades de Riego;
- **d)** La Gerencia de Distritos de Temporal Tecnificado, y
- **e)** La Gerencia de Distritos de Riego;

IV. La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a la que estarán adscritas:

- **a)** La Gerencia de Potabilización y Tratamiento;
- **b)** La Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado;
- **c)** La Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores;
- **d)** La Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado;
- **e)** La Gerencia de Cuencas Transfronterizas, y
- **f)** La Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial;

V. La Subdirección General Jurídica, a la que estarán adscritas:

- **a)** La Gerencia de lo Consultivo;
- **b)** La Gerencia de lo Contencioso;
- **c)** La Gerencia de Procedimientos Administrativos, y
- **d)** La Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VI. La Subdirección General de Programación, a la que estarán adscritas:

a) La Gerencia del Sistema de Información sobre el Agua;

b) La Gerencia de Planificación Hídrica, y

c) La Gerencia de Evaluación y Programación;

VII. La Subdirección General Técnica, a la que estarán adscritas:

a) La Gerencia de Aguas Subterráneas;

b) La Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos;

c) La Gerencia del Consultivo Técnico;

d) La Gerencia de Ingeniería y Normas Técnicas, y

e) La Gerencia de Calidad del Agua;

VIII. La Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, a la que estará adscrita:

a) La Gerencia de Redes de Observación y Telemática;

IX. La Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal, a la que estarán adscritas:

a) La Subgerencia de Revisión Fiscal Zona Norte;

b) La Subgerencia de Revisión Fiscal Zona Sur;

c) La Subgerencia de Programación y Control, y

d) La Subgerencia de Coordinación Hacendaria y Procedimientos Fiscales;

X. La Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua, a la que estarán adscritas:

a) La Subgerencia de Cultura del Agua;

b) La Subgerencia de Atención a Demandas y Gestión Social;

c) La Subgerencia de Seguimiento a Compromisos Presidenciales y Demandas Ciudadanas;

d) La Subgerencia de Concertación;

e) La Subgerencia de Difusión;

f) La Subgerencia de Información;

g) La Subgerencia de Programa Editorial, y

h) La Subgerencia de Vinculación Institucional;

XI. La Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca, a la que estarán adscritas:

a) La Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, y

b) La Gerencia de Consejos de Cuenca.

B.- En su nivel Regional Hidrológico-Administrativo con los Organismos, a los que estarán adscritas las unidades administrativas que a continuación se señalan, mismas que se establecerán en cada Organismo, previa aprobación de su Director General, atendiendo a las funciones y atribuciones cuyo ejercicio les corresponda a las características de la región hidrológica de su circunscripción y siempre que se requieran:

I. La Dirección de Administración;

II. La Dirección de Administración del Agua;

III. La Dirección del Registro Público de Derechos de Agua;

IV. La Dirección de Asuntos Jurídicos;

V. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola;

VI. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento;

VII. La Dirección de Programación;

VIII. La Dirección Técnica;

IX. La Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal;

X. La Coordinación de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca;

XI. La Subdirección de Comunicación y Atención Social e Institucional, y

C.- En las entidades federativas, siempre que se requiera de conformidad con las necesidades del servicio y se aprueben de acuerdo con las disposiciones aplicables, la Comisión contará con las direcciones locales para auxiliar, en el ejercicio de sus funciones, a los Organismos cuya circunscripción quede comprendida dentro de la entidad federativa de su sede.

Las direcciones locales formarán parte del nivel Regional Hidrológico-administrativo de la Comisión. Dichas direcciones locales tendrán el carácter de autoridades, ejercerán las atribuciones que les correspondan en términos de este ordenamiento, dentro del territorio de la entidad federativa en que se ubiquen, y se adscribirán para efectos administrativos al Organismo que señale el Director General de la Comisión en los acuerdos que al efecto expida, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que les correspondan, respecto de los asuntos que competan a los Organismos distintos al de su adscripción administrativa, a los que deberán informar de conformidad con lo previsto en los instrumentos administrativos que emita el Director General de la Comisión, del ejercicio de dichas atribuciones.

Para el ejercicio de sus atribuciones, las direcciones citadas contarán con:

I. La Subdirección de Administración del Agua;

II. La Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa;

III. La Unidad Jurídica;

IV. La Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias;

V. El Área de Comunicación y Atención Social e Institucional;

VI. Los Centros de Previsión Meteorológica;

VII. La Subdirección de Enlace Administrativo.

ARTÍCULO 12.- Al frente del Órgano Interno de Control de la Comisión habrá un Titular designado por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual, en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría Interna, Quejas y Responsabilidades, Inconformidades y Control y Evaluación designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley citada, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Titular del Órgano Interno de Control y de las áreas de Auditoría Interna, Quejas, Responsabilidades, Inconformidades y Control y Evaluación a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con el apoyo que sea necesario por parte del personal adscrito a la Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ARTÍCULO 13.- Corresponden al Director General de la Comisión las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación;

II. Ejercer la autoridad en lo concerniente a la gestión de los recursos hídricos y a la administración, gestión y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y este ordenamiento;

III. Ejercer directamente o a través de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, además de aquéllas que le estén expresamente reservadas en la Ley, las siguientes atribuciones:

a) Dirigir proyectos, programas, estudios y construcción de obras de infraestructura hidráulica federales, así como la operación, conservación y mantenimiento, tanto de dichas obras, como de aquellas obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos que, de conformidad con el Reglamento de la Ley , tengan el carácter de estratégicos, de seguridad nacional o ambos, así como cuando comprendan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, así lo disponga el Ejecutivo Federal o se trate de las obras previstas en el artículo 96 BIS 2 de la Ley;

b) Establecer programas y acciones para fomentar y apoyar el desarrollo de sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas nacionales, los de riego, temporal tecnificado o de drenaje, y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como para el aprovechamiento integral del agua, su regulación, control y preservación de su cantidad y calidad;

c) Emitir los actos de autoridad que prevé la Ley, así como los que corresponda tratándose de los asuntos, proyectos, programas, construcción de obras, servicios y acciones que se señalan en los incisos anteriores;

d) Dirigir acciones en materia de aprovechamiento integral del agua, su regulación, control y preservación de su cantidad y calidad, cuando las mismas correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, repercutan en tratados y acuerdos internacionales y en cuencas transfronterizas, cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal o cuando dichas acciones tengan el carácter de estratégicas y de seguridad nacional de conformidad con el Reglamento de la Ley, o cuando se vinculen o relacionen con las obras a que se refiere el artículo 96 BIS 2 de dicha Ley;

e) Resolver los asuntos de la competencia de los Organismos cuando puedan dar lugar o hayan generado conflictos sociales o tenga conocimiento de que han omitido resolverlos dentro de los plazos legalmente establecidos, así como aquéllos en los que los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales o los Directores Generales de los Organismos se encuentren impedidos, para lo cual se requerirá de acuerdo expreso del Director General, y

f) Celebrar convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión, en sus niveles Nacional y Regional-Hidrológico Administrativo;

V. Dirigir, controlar, evaluar, apoyar y verificar la descentralización de las acciones, programas, recursos y atribuciones de la Comisión a los Organismos y, en su caso, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

VI. Expedir las políticas, procedimientos, metodologías, sistemas, normativa, reglas de operación, lineamientos, manuales, guías técnicas y operativas, indicadores, criterios administrativos, formatos e instructivos y demás instrumentos administrativos a los que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se sujetará la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Comisión en sus niveles Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo; así como conocer de su cumplimiento;

VII. Integrar el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, en congruencia con los programas que se formulen, tanto para el nivel Nacional, como para el Regional Hidrológico-Administrativo;

VIII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría:

a) El Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

b) La Política Hídrica Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y con base en el Programa a que se refiere el inciso anterior, así como darle seguimiento y evaluar periódicamente su cumplimiento;

c) Los proyectos de decreto de zonas reglamentadas, de veda y de reserva de aguas nacionales; de reglamentos para el control de la extracción y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, y sobre la determinación de cuotas de garantía; las declaratorias de zonas de desastre de conformidad con las bases que al efecto establezca el Reglamento de la Ley y las declaratorias de rescate de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y

d) Los proyectos de decreto para el establecimiento de distritos de riego o de temporal tecnificado, así como unidades de riego o drenaje, cuando impliquen expropiación por causa de utilidad pública;

IX. Proponer a la Secretaría:

a) Lineamientos y estrategias para el cumplimiento de tratados internacionales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y

b) Las normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia; intervenir, en su caso, en los Comités en los que se analicen y formulen dichas normas y presidirlos, cuando sea designado para ello;

X. Someter a la aprobación del Consejo Técnico:

a) El Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión, así como sus modificaciones;

b) El anteproyecto de presupuesto, la ejecución de éste y sus operaciones, así como la gestión y concertación de créditos y otros mecanismos financieros en los que le corresponda participar, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

c) Los informes relativos al cumplimiento de los programas y proyectos a cargo de la Comisión, así como en relación con el ejercicio de sus funciones y atribuciones en sus dos niveles de organización, y

d) Los movimientos que impliquen modificar la estructura orgánica, ocupacional y plantillas del personal operativo;

XI. Emitir disposiciones de carácter general, en las materias a que se refiere la Ley;

XII. Emitir las reglas de operación aplicables a los programas a cargo de la Comisión, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIII. Emitir acuerdos de:

a) Delegación de Facultades, de Adscripción y de Circunscripción Territorial, respecto de las unidades administrativas del nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo de la Comisión, y de modificación de su adscripción;

b) Disponibilidad de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo existente en una cuenca hidrológica, subcuenca o acuíferos que se delimite;

c) Establecimiento de prioridades nacionales, de programas especiales de carácter interregional e intercuencas para lograr una mejor gestión y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y de medidas transitorias que deban aplicarse, de conformidad con las bases que se establecen en el Reglamento de la Ley en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobre explotación, para garantizar el establecimiento del uso doméstico y público urbano;

d) Regulación de las transmisiones de derechos a que se refiere la Ley de la materia, a nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo, por cuenca hidrológica, entidad federativa, zona o localidad, dentro de una misma cuenca o acuífero;

e) Autorización de constitución de los Bancos del Agua a que se refiere la Ley;

f) Creación de distritos de riego y de temporal tecnificado, así como unidades de riego o drenaje, en casos diversos a los que se señalan en el inciso d) de la fracción VIII de este artículo, y

g) Regulación, con la intervención que conforme a la Ley corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de servicios de riego en distritos y unidades de riego en el territorio nacional; volúmenes entregados y aprovechados; integración y actualización de los padrones de usuarios, conforme a los datos que éstos proporcionen, así como determinación del estado de la infraestructura hidráulica y de resultados de los censos que se practiquen en la materia;

XIV. Expedir los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, en concordancia con el manual a que se refiere el inciso a) de la fracción X de este artículo;

XV. Expedir declaratorias de:

a) Propiedad nacional de las aguas y de sus bienes públicos inherentes;

b) Clasificación de los cuerpos de aguas nacionales, y

c) Clasificación de zonas de alto riesgo por inundación y expedir los Atlas de riesgos conducentes;

XVI. Aprobar y expedir los criterios de interpretación de las normas de la Ley, su Reglamento y este ordenamiento, y conocer de su cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Comisión;

XVII. Ser depositario de la fe pública registral;

XVIII. Designar a los representantes de la Comisión al Consejo Consultivo de los Organismos y, en su caso, a los suplentes de los mismos;

XIX. Vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento;

XX. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil;

XXI. Dirigir el Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que:

a) Comunicará los resultados de los estudios que se realicen sobre la valoración económica y financiera del agua, y

b) Propondrá cuotas, tasas, tarifas o el establecimiento, modificación o derogación, en su caso, de contribuciones federales, sobre el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como sobre los servicios que en tales materias se presten; y el otorgamiento de estímulos e incentivos y las cantidades que deban cubrirse por concepto de aprovechamientos o productos;

XXII. Participar, de conformidad con las disposiciones aplicables y aquéllas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la concertación de créditos y mecanismos financieros que se establezcan con recursos federales o de terceros, a fin de obtener el financiamiento de obras y servicios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, e intervenir, cuando así lo soliciten, en las gestiones que realicen los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales en dicha materia;

XXIII. Emitir, tratándose de la administración, determinación, cobro, recaudación y fiscalización de contribuciones en materia de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes y los servicios que se presten en relación con ellos, así como de los aprovechamientos que, de conformidad con la legislación fiscal, deban cubrirse en la materia mencionada:

a) Las bases, normativa, lineamientos, procedimientos, manuales y guías operativas a las que se sujetará, tanto el ejercicio de dichas atribuciones, como la coordinación y supervisión que ejercerá la Comisión respecto de los Organismos en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere esta fracción, y

b) Los actos de autoridad a que se refieren el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables, por sí o a través de la unidad administrativa competente, conforme a lo dispuesto en este Reglamento;

XXIV. Dirigir y hacer del conocimiento público, conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

a) El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación de las aguas nacionales, con la participación que conforme a este Reglamento corresponde a los Organismos;

b) El Servicio Meteorológico Nacional, y

c) El Registro Público de Derechos de Agua, con la intervención que en su operación y actualización compete a los Organismos en términos de este Reglamento;

XXV. Establecer el Comité de Información a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; designar al servidor público que lo presidirá y al titular de la unidad de enlace que prevé dicha Ley;

XXVI. Autorizar, expedir programas, establecer lineamientos, implementar mecanismos y otras disposiciones para:

a) Impulsar y promover entre la población, las dependencias y entidades federales, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y los medios de comunicación, el establecimiento y desarrollo de una cultura del agua, con sujeción a las disposiciones aplicables en la materia, con la coordinación que se requiera con otras autoridades y la participación de las que, de conformidad con las disposiciones correspondientes, tengan competencia en la materia;

b) Celebrar convenios de asistencia y cooperación técnica e intercambio de información, así como de intercambio y capacitación de recursos humanos especializados con entidades extranjeras y organismos afines, dentro del marco de los convenios que suscriba la Secretaría;

c) Promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, y la capacitación y formación de recursos humanos, tanto en las materias a que se refiere el presente artículo, como en aquellas de la competencia de la Comisión; difundir conocimientos respecto de la gestión de los recursos hídricos, a fin de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de sus servicios, ya sea directamente por las unidades administrativas de la Comisión o a través de acuerdos y convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, así como realizar contratos, acuerdos o convenios de concertación con el sector social y privado;

d) Celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables, para acreditar, promover y apoyar la organización y participación de los mismos en el ámbito nacional, en la toma de decisiones y asunción de compromisos para mejorar la gestión del agua y sus bienes públicos inherentes, y

e) Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, de conformidad con los convenios de coordinación, concertación y demás instrumentos análogos que, en su caso, celebre, con sujeción a las reglas de operación que al efecto emita y demás disposiciones aplicables;

XXVII. Representar legalmente a la Comisión;

XXVIII. Desempeñar las funciones y las comisiones que el Titular de la Secretaría le delegue o encomiende, mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades y proporcionarle la información que le solicite;

XXIX. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que le estén adscritas, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, y

XXX. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le deleguen el Titular del Poder Ejecutivo Federal y el Titular de la Secretaría.

Son indelegables las atribuciones previstas en las fracciones VI, VIII, X, XIII, inciso a), XVI, XVIII, XXIII, inciso a), XXVI, y XXIX de este artículo

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FACULTADES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL

SECCIÓN ÚNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 14.- Los Subdirectores Generales y Coordinadores Generales de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y actividades de la unidad administrativa a su cargo, así como el desempeño de las atribuciones que les competen e informar de sus resultados al Director General de la Comisión;

II. Proponer y difundir las políticas, criterios, metodología, herramientas y sistemas a los que se sujetará la organización y funcionamiento de la Comisión en sus dos niveles de organización;

III. Estudiar, desarrollar, proponer y difundir indicadores de gestión u otros procedimientos de medición que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas, objetivos, programas de trabajo y obtención de resultados de las unidades administrativas que le estén adscritas, así como las del nivel Regional Hidrológico-Administrativo, proporcionando, dentro de los límites de su competencia, al Director General de la Comisión, información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones;

IV. Apoyar y dar cumplimiento a las políticas de planeación y programación regional y de descentralización emitidas por el Director General de la Comisión en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

V. Autorizar y someter a la consideración del Director General de la Comisión, los proyectos de políticas, procedimientos, metodologías, sistemas, normativa, reglas de operación, lineamientos, manuales, guías técnicas y operativas, indicadores, criterios administrativos, formatos e instructivos y demás instrumentos administrativos que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, les corresponda formular, conforme a este Reglamento, tanto en lo concerniente al nivel Nacional como al Regional Hidrológico-Administrativo, así como efectuar el control administrativo de los mismos;

VI. Aplicar las disposiciones generales, políticas, programas, sistemas, procedimientos, normativa, lineamientos, métodos de trabajo y criterios de interpretación de la Ley y su Reglamento; evaluar y verificar su cumplimiento en las materias de su competencia en el nivel Nacional y en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, conforme a la información que les proporcionen los Directores Generales de los Organismos y comunicar los resultados al Director General de la Comisión;

VII. Formular el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto relativos a la unidad administrativa a su cargo; ejercer el presupuesto autorizado y analizar y evaluar los proyectos de Programa Operativo Anual y Anteproyectos de Presupuesto de los Organismos, en las materias de su competencia;

VIII. Participar dentro del ámbito de sus atribuciones, en la formulación de la Política Hídrica del país y del Programa Nacional Hídrico;

IX. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades, atribuciones y funciones a su cargo, cuando sean objeto de descentralización y de celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, o de convenios de concertación con los sectores social y privado y demás instrumentos análogos, así como recibir la información correspondiente y evaluarla;

X. Formular el Anteproyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como los de organización, procedimientos y servicios al público en sus respectivos ámbitos de competencia;

XI. Coordinarse con los titulares de las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa y lineamientos que expida el Director General de la Comisión; establecer con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, en el marco del Programa Sectorial de la Secretaría y del Programa Nacional Hídrico, los mecanismos de comunicación y coordinación que se requieran para la realización de acciones para promover el desarrollo de los programas a su cargo;

XII. Participar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades administrativas a su cargo;

XIII. Intervenir, tratándose de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la selección, desarrollo, capacitación, certificación, promoción y adscripción del personal a su cargo; en la descripción y evaluación de puestos, elaboración de perfiles, formulación de propuestas, tanto de los puestos de libre designación, como de los servidores públicos que deban ocuparlos; y en la realización de bases para la inducción general y de puestos, así como los demás actos que les correspondan conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Participar, respecto del personal sujeto al tabulador general de base y de confianza, en la autorización de licencias de acuerdo con las necesidades del servicio; en los casos de sanción, remoción y cese de los mismos, así como en la remoción, comunicación y ejecución de sanciones al personal de libre designación, honorarios o de designación directa y de confianza que le esté adscrito;

XV. Elaborar anteproyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas que les estén adscritas, y proponer movimientos que impliquen modificar la estructura orgánica de la unidad a su cargo, así como la ocupacional y plantillas de su personal operativo;

XVI. Formar parte de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública; de Mejora Regulatoria Interna; de Control y Auditoría y de Operación de Obras Hidráulicas, así como de otros Comités, Subcomités y Comisiones que deban constituirse por disposición legal o que constituya el Director General de la Comisión y presidirlos cuando sean designados para ello;

XVII. Comunicar a las unidades administrativas competentes hechos u omisiones que conozcan en el ejercicio de sus funciones y que puedan constituir posibles incumplimientos a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o que puedan ser constitutivos de delitos;

XVIII. Comunicar al Prosecretario del Consejo Técnico sobre los avances y cumplimiento de sus programas, proyectos y del ejercicio de sus atribuciones, así como de los resultados de la evaluación que realicen en relación con aquéllos a cargo de los Organismos, para integrar el informe del Director General de la Comisión a dicho Consejo;

XIX. Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;

XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus atribuciones y rendir al titular de la unidad de enlace de la Comisión, la información y documentación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XXI. Proponer, dentro de los límites de su competencia, la participación de la Comisión en foros internacionales, así como en programas, proyectos, acciones y la suscripción de instrumentos jurídicos de cooperación científica, económica, técnica, regulatoria o de cualquier otra índole en materia de gestión del agua con países, organismos internacionales y entidades extranjeras, con los que se suscriban convenios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y con instituciones u organizaciones públicas o privadas o con particulares, para promover y propiciar la investigación, el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos y la difusión de conocimientos y mejorar la calidad de sus servicios;

XXII. Participar en la concertación e inducción de los sectores público, social y privado para su participación en la realización de las actividades de su competencia;

XXIII. Elaborar constancias de hechos, emitir certificaciones de los expedientes o de los documentos que obren en éstos, relativos a los asuntos de su competencia, con sujeción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables, previo el pago de los derechos que establezca la ley de la materia;

XXIV. Analizar el marco legal y reglamentario que regule sus atribuciones para proponer, a través de la Subdirección General Jurídica, el establecimiento, modificación o derogación de las disposiciones conducentes;

XXV. Asesorar y apoyar en los asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Comisión del nivel Nacional y, cuando así lo soliciten, a las del nivel Regional- Hidrológico Administrativo;

XXVI. Informar al Director General de la Comisión del trámite y resolución de los asuntos relevantes a su cargo;

XXVII. Solicitar a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y los Organismos, así como a los concesionarios, asignatarios o particulares, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Solicitar la publicación y promover la difusión de manuales técnicos y de procedimientos e información de interés general en materia de su competencia;

XXIX. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las gerencias que les estén adscritas y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno;

XXX. Elaborar propuestas de mejora de procesos en materia de su competencia;

XXXI. Atender las solicitudes que al amparo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les sean formuladas en las materias de su competencia, y

XXXII. Desempeñar las comisiones y demás funciones que, dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, les confiera el Director General de la Comisión.

Los gerentes del nivel Nacional de la Comisión ejercerán, dentro de los límites de su competencia, las atribuciones previstas en este artículo.

ARTÍCULO 15.- Las Subdirecciones Generales y las Coordinaciones Generales a que se refiere el artículo anterior contarán con una Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación y con una Subgerencia Administrativa.

A.- La Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Integrar la información necesaria para los trabajos del Consejo Consultivo y coordinarse con el Director General del Organismo que corresponda, en aquellos casos en los que el Titular de la Subdirección General o de la Coordinación General a la que se encuentre adscrita, sean designados por el Director General de la Comisión para presidir alguno de los Consejos Consultivos de los Organismos;

II. Fungir como Vocal en el Comité de Mejora Regulatoria Interna y en cualquiera otro que determine el Titular de la Subdirección General o de la Coordinación General de que se trate;

III. Recibir la información de los Organismos competentes, dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas e informar a éste de ello a través de su Secretario Técnico;

IV. Recibir los informes que corresponda rendir a las citadas subdirecciones y coordinaciones generales, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Información;

V. Recibir la información relativa a las acciones de capacitación e innovación que lleven a cabo las subdirecciones generales y coordinaciones generales, a la que se encuentre adscrita, y comunicarla a la Subdirección General de Administración;

VI. Integrar los resultados de los estudios, encuestas y sondeos que, en los temas de su competencia relacionados con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, realicen las unidades administrativas a que se refiere la fracción anterior;

VII. Remitir a la unidad de enlace a que se refiere la fracción XXV del artículo 13 de este Reglamento y, en su caso, al Comité de Información de la Comisión, los informes y documentos relativos a la atención y resolución de las solicitudes que se formulen, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

VIII. Las demás que les confiera el presente ordenamiento y aquéllas cuya realización les encomiende el Subdirector General o Coordinador General de su adscripción.

La Coordinación a que se refiere este apartado, adscrita a la Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua, además de las atribuciones antes referidas, ejercerá las siguientes:

a) Proveer información estratégica para la toma de decisiones y la generación de nuevos proyectos a implementar por parte de la Coordinación General;

b) Diseñar la planeación estratégica del programa anual de Comunicación, Atención Institucional y Cultura del Agua, conforme a los objetivos, procesos y metas de dicho programa;

c) Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, procesos y metas del programa citado, con base en los indicadores que apruebe el Titular de la Coordinación General, y

d) Apoyar en la ejecución de las acciones del programa a que se refiere esta fracción, relativa a la participación de la Comisión en foros nacionales e internacionales en materia hídrica;

La coordinación a que se refiere este Apartado estará a cargo de un coordinador, siempre que se cuente con los recursos para ello, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, quien se apoyará para el desempeño de sus atribuciones en los subgerentes, jefes de proyecto y jefes de departamento y demás servidores públicos que se requieran y se autoricen conforme a las disposiciones aplicables.

B.- Las Subgerencias Administrativas ejercerán atribuciones en materia de control y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que se asignen a las citadas unidades administrativas y se apoyarán para el ejercicio de las mismas en las Jefaturas de Proyecto de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, así como en las Jefaturas de Departamento y demás servidores públicos que se requieran y se autoricen conforme a las disposiciones aplicables.

C.- La Subgerencia del Sistema de Información, Seguimiento y Control Documental de la Coordinación referida en el apartado A de este artículo, adscrita a la Subdirección General Jurídica, dirigirá el Sistema que se menciona en la fracción XXXVIII del artículo 43 de este Reglamento, y ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Operar el Centro de Información Jurídica en el que se tramitará, despachará y realizará la entrega interna y externa de los documentos de índole jurídica que se notifiquen a dicha Subdirección y aquéllos que se generen por parte de sus unidades administrativas;

b) Verificar la captura y actualización en el Sistema Informático del Centro a que se refiere el inciso anterior los trámites que deban realizarse en materia de juicios, recursos, consultas y demás asuntos competencia de la Subdirección General;

c) Analizar y determinar las necesidades de equipo y sistemas de cómputo y apoyar conforme a los lineamientos de la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones para resolver los problemas que se susciten en los equipos asignados;

d) Comunicar a la Subgerencia Administrativa el resguardo y actualización de los equipos asignados al personal; actualizar el inventario informático y comunicará sus modificaciones;

e) Otorgar asistencia de soporte, asesoría y capacitación en equipo y sistemas de cómputo al personal de la Subdirección General Jurídica, y diseñar, mantener y actualizar el Centro de Información Jurídica, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas adscritas a la Subdirección General Jurídica, y

f) Operar el Centro de Información Documental de la Subdirección General, verificando la guarda de los documentos en los expedientes respectivos y, tratándose de convenios y contratos, su registro y remisión al Centro Nacional de Consulta, promoviendo su digitalización.

D.- La Subgerencia de Atención y Seguimiento de Emergencias de la Coordinación referida en el apartado A de este artículo, adscrita a la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca, conforme a los Lineamientos del Coordinador, deberá:

a) Proporcionar información sobre la situación prevaleciente en los lugares en los que se haya suscitado la emergencia de que se trate;

b) Proponer la solicitud de los apoyos que se requieran por parte del nivel Nacional de la Comisión para la atención oportuna de las emergencias de que se trate, y

c) Desarrollar y operar procesos de seguimiento de los programas de trabajo a cargo de la Coordinación General en materia de prevención y atención de emergencias y de Consejos de Cuenca.

ARTÍCULO 16.- El Director General contará con un Gabinete de Apoyo, a través del cual, entre otros asuntos, se recibirán y remitirán a las Unidades Administrativas del nivel Nacional los informes, propuestas o cualesquier otro acto que comuniquen los Organismos al Director General, a fin de que dichas Unidades ejerzan las atribuciones señaladas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL Y DEL NIVEL REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la Subdirección General de Administración las siguientes atribuciones:

I. Someter a la consideración del Director General el proyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión;

II. Autorizar los proyectos de instrumentos normativos a que se refiere el artículo 14, fracción V, de este Reglamento en materia de:

a) Administración, desarrollo y control del personal;

b) Organización y desarrollo institucional;

c) Administración, registro y control de los recursos financieros, relativos a presupuesto, gasto público, contabilidad gubernamental y rendición de cuentas;

d) Administración, adquisición, arrendamiento, conservación y control de los bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios;

e) Administración y promoción de proyectos de innovación y calidad;

f) Administración, desarrollo y control de los sistemas y bienes informáticos y de telecomunicaciones, así como establecimiento de mecanismos de seguridad que garanticen el buen uso y resguardo de la información institucional, y

g) Organización, concentración y conservación de archivos y documentos oficiales;

III. Presidir los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Mejora Regulatoria, el Subcomité de Bienes Muebles, así como aquéllos en los que sea nombrado con tal carácter por el Director General de la Comisión, y designar a los suplentes correspondientes;

IV. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual en materia de servicios personales, gastos correlativos a éstos, de servicios generales y de operación básica del nivel Nacional de la Comisión, así como el del nivel Regional Hidrológico-Administrativo, considerando las propuestas que formulen los Organismos;

V. Autorizar los informes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Comisión, en lo referente a la información contable, financiera y presupuestaria y los estados financieros;

VI. Registrar ante las instancias correspondientes y dar seguimiento a los contratos de fideicomiso, mandatos y contratos análogos, con base en la información que le proporcionen las unidades administrativas que intervengan en los mismos;

VII. Participar en la operación del Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Administrar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión;

IX. Dirigir el Sistema de Identificación Institucional;

X. Expedir los nombramientos de los titulares de los cargos jerárquicamente inferiores al de gerente en el nivel Nacional y al de Director en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, de conformidad con las designaciones que se realicen en términos de las disposiciones aplicables, precisando la unidad administrativa a la que estarán adscritos, así como autorizar la celebración de contratos y convenios que afecten el presupuesto de servicios personales en materia de honorarios; y suscribir contratos de servicios por honorarios asimilados a salarios, y realizar las acciones necesarias para su registro;

XI. Administrar el Sistema de Remuneraciones y de Prestaciones del personal de la Comisión, en su nivel Nacional y en el Regional Hidrológico-Administrativo, considerando la información que reciba de los Organismos;

XII. Conducir y administrar la política de relaciones laborales, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría; difundirlos entre el personal y vigilar su cumplimiento, así como remitir a dicha Oficialía para su dictamen, los casos de cese de trabajadores de tabulador general de base;

XIII. Establecer el Sistema de Comunicación Interna en la Comisión y su política en esta materia con la participación de la Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua;

XIV. Promover y dirigir el cambio de cultura organizacional, propiciar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, así como promover la celebración de eventos que apoyen el desarrollo social, cultural y deportivo del personal de la Comisión;

XV. Solicitar a las unidades administrativas la ejecución de las resoluciones de terminación de los efectos de los nombramientos y constancias de nombramiento y asignación de remuneraciones o ambas, de los servidores públicos de la Comisión que les estén adscritos, y ordenar la ejecución de aquéllas correspondientes a los servidores públicos de la Subdirección General a su cargo;

XVI. Promover e integrar los Manuales de Organización y de Procedimientos con base en las propuestas que formulen las unidades administrativas de la Comisión;

XVII. Celebrar, en el nivel Nacional y dentro de los límites de su competencia, contratos, convenios y demás actos jurídicos análogos, y coordinarse con el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, cuando por las características de los bienes o servicios a contratar se acrediten condiciones más favorables al Estado para celebrar dichos instrumentos a nivel Nacional con efectos para ambos niveles;

XVIII. Coordinar e integrar la elaboración de los programas anuales de la Comisión en el nivel Nacional y, en el Regional-Hidrológico Administrativo, con base en los que formulen los Organismos, así como darle seguimiento, evaluar su cumplimiento y realizar las modificaciones procedentes, tratándose de:

a) Adquisiciones;

b) Desarrollo informático y telecomunicaciones;

c) Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles;

d) Innovación y Calidad Gubernamental, y

e) Disposición final de bienes muebles;

XIX. Determinar en el nivel Nacional de la Comisión, la terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos y convenios; aplicar las penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

XX. Coordinar y evaluar la actualización anual de inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Comisión en su nivel Nacional; conocer y evaluar la que realicen los Organismos, y designar al responsable inmobiliario de la Comisión;

XXI. Apoyar y comunicar a las unidades administrativas responsables de su atención y desahogo las solicitudes, requerimientos y auditorías realizadas por los Organismos Fiscalizadores y dependencias globalizadoras;

XXII. Coordinar las acciones necesarias para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y aquéllos que adquiera el Gobierno Federal a través de la Comisión, excepto los regulados por leyes específicas;

XXIII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XXIV. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 18.- Corresponden a la Gerencia de Personal, las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de los instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Administración, organización, selección, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción, registro y control de los movimientos administrativos del personal, incluyendo al contratado bajo el régimen de honorarios;

b) Certificación de capacidades de los recursos humanos de la Comisión;

c) Relaciones laborales de la Comisión, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo, y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría, el Subdirector General de Administración o ambos;

d) Pago de estímulos y recompensas a los servidores públicos de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y la disponibilidad presupuestaria respectiva;

e) Emisión, control, registro y cancelación de nombramientos, credenciales y constancias de identificación del personal adscrito a la Comisión, con el que se conformará el Sistema de Identificación Institucional;

f) Expedición de credenciales que identifiquen individualmente a los servidores públicos de la Comisión, así como de constancias de identificación que soliciten las unidades administrativas de la misma para acreditar a los servidores públicos que sean designados por éstas, para la realización de diligencias que deban practicarse en ejercicio de sus atribuciones, y

g) Formulación del Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión y de los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público;

II. Integrar y formular el anteproyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión, así como los Manuales de Organización y Procedimientos, con base en las propuestas que formulen las unidades administrativas de la misma;

III. Participar en el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Comisión y proponer en su caso, las medidas que considere adecuadas para el mejoramiento y operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera;

IV. Participar en la administración y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión, tanto en lo referente a su nivel Nacional como en lo correspondiente a su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Difundir y vigilar el cumplimiento de la política de relaciones laborales y de los acuerdos y resoluciones de las Comisiones Mixtas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo en la Comisión;

VI. Elaborar, ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto de la Comisión relativo a servicios personales y gastos, así como gestionar las adecuaciones presupuestales;

VII. Conducir la operación del Sistema de Pago de remuneraciones, prestaciones, enteros a terceros y nóminas del personal adscrito a la Comisión, conforme a las disposiciones legales aplicables, con la aportación de información del nivel Nacional y de los Organismos;

VIII. Expedir las constancias de nombramiento o de asignación de remuneraciones del personal de la Comisión, de conformidad con las designaciones que se realicen en términos de las disposiciones aplicables, así como las cédulas de información del personal contratado por honorarios asimilados a servicios personales;

IX. Ejecutar las resoluciones de terminación de los efectos de los nombramientos, constancias de remuneración o ambos y contratos de los servidores públicos de confianza, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Instrumentar y administrar el Sistema de Identificación Institucional para acreditar al personal de la Comisión como servidores públicos adscritos a la misma, a través de la expedición de credenciales que los identifiquen individualmente, así como constancias que los acrediten en diligencias que deban practicar las unidades administrativas de dicha Comisión en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las solicitudes que al efecto formulen dichas unidades, las que deberán comunicarle la sustitución o supresión, en su caso, de la designación de los servidores públicos de que se trate;

XI. Formular los proyectos relativos a la terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de tabulador general adscritos a la propia Comisión, y remitirlos a la Oficialía Mayor de la Secretaría y verificar que se ejecuten los mismos, así como los de tipo judicial;

XII. Operar el Sistema de Comunicación Interna de la Comisión;

XIII. Aplicar el procedimiento para el pago de estímulos y recompensas a los servidores públicos de la Comisión;

XIV. Instrumentar y formalizar los convenios en materia de relaciones laborales, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo;

XV. Coordinar el programa de desarrollo del personal de la Comisión;

XVI. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XVII. Las demás que le encomiende el titular de la Subdirección General de Administración, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Personal contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Administración de Remuneraciones; de Organización y Planeación de Personal; de Relaciones Laborales, y de Desarrollo de Personal, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 19.- Corresponden a la Gerencia de Recursos Financieros las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II de este Reglamento en materia de:

- **a)** Control y vigilancia del ejercicio del Presupuesto, así como la integración del presupuesto financiero anual, ejercicio presupuestal, gasto público y contabilidad gubernamental;
- **b)** Administración, registro y control de las disponibilidades financieras y el pago de compromisos de la Comisión;
- **c)** Registro y supervisión de las operaciones contables en apego a la normatividad vigente, así como la elaboración de la información financiera de la Comisión;
- **d)** Recuperación de la inversión federal en materia de crédito externo, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- **e)** Integración del flujo de efectivo mensual y del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Comisión, en lo referente a la información contable, financiera y presupuestaria;
- **f)** Elaboración del anteproyecto de presupuesto financiero anual de servicios personales, de servicios generales y de operación básica, y
- **g)** Establecimiento y operación de los sistemas de correspondencia, archivo, administración, resguardo y control documental financiero.

II. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto asignado a los programas de trabajo de la Comisión en su nivel Nacional y realizar las evaluaciones que correspondan en el Regional Hidrológico-Administrativo, de conformidad con los informes que rindan los Directores Generales de los Organismos;

III. Diseñar, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios para el manejo de los recursos financieros de la Comisión, así como para la adecuada operación presupuestaria y registro contable, con base en las disposiciones aplicables;

IV. Apoyar a las unidades administrativas de la Comisión en materia de información presupuestal, contable, financiera y estadística;

V. Diseñar y aplicar programas de capacitación al personal de la Comisión en materia presupuestaria, financiera y contable;

VI. Integrar el anteproyecto de presupuesto financiero anual de la Comisión, en su nivel Nacional y en el Regional Hidrológico-Administrativo, con base en las propuestas que formulen los Organismos;

VII. Registrar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las aportaciones, subsidios y donativos otorgados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos;

VIII. Gestionar oportunamente y obtener los recursos para la operación de la Comisión atendiendo al presupuesto autorizado, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos encomendados;

IX. Preparar el informe presidencial y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en el ámbito financiero y presupuestal de la Comisión;

X. Elaborar los estados financieros de la Comisión y presentarlos al Subdirector General de Administración para su autorización;

XI. Coordinar con el despacho externo de auditores, la emisión del dictamen de los estados financieros de la Comisión;

XII. Llevar la contabilidad del nivel Nacional y el control de créditos externos obtenidos por la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;

XIII. Operar y consultar los sistemas financieros-presupuestarios de la Administración Pública Federal Centralizada, previa autorización de las dependencias competentes;

XIV. Presentar ante las autoridades competentes la cuenta comprobada correspondiente a la Cuentadancia de la Comisión;

XV. Dirigir la operación de los sistemas de correspondencia, archivo, administración, resguardo y control documental financiero;

XVI. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XVII. Las demás que le encomiende el titular de la Subdirección General de Administración, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Recursos Financieros contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Presupuestos; de Contabilidad; de Tesorería; de Crédito Externo, y de Normas y Análisis, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 20.- Corresponden a la Gerencia de Recursos Materiales las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y de obra pública, y de servicios relacionados con la misma, salvo en aquellos casos en que el presente Reglamento confiera atribuciones a otra Subdirección General;

b) Administración de los recursos materiales, en lo concerniente a los bienes muebles e inmuebles y el manejo de almacenes;

c) Programa anual de disposición final y de aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles;

d) Terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos y convenios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y

e) Levantamiento de inventario de bienes instrumentales y de consumo asignados a la Comisión;

II. Elaborar los programas anuales de la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas del nivel Nacional y, en el Regional-Hidrológico Administrativo, con base en los que formulen los Organismos, así como realizar las modificaciones procedentes, tratándose de:

a) Adquisición de bienes y contratación de servicios;

b) El aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, y

c) Disposición final de bienes muebles;

III. Presidir, cuando así lo disponga el Subdirector General de Administración, y conforme a los manuales de integración y funcionamiento correspondientes, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité de Bienes Muebles de la Comisión, y siempre que los mismos queden comprendidos dentro de la competencia del nivel Nacional de la Comisión;

IV. Autorizar, suscribir y celebrar contratos, pedidos, convenios y demás instrumentos jurídicos, de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables, previa opinión de sus aspectos jurídicos por parte de la Subdirección General Jurídica y previa solicitud y dictamen de las unidades administrativas correspondientes, así como conocer y evaluar el ejercicio de las atribuciones que en dichas materias realicen los Organismos;

V. Supervisar y controlar la gestión administrativa en materia de recursos materiales, por parte de las unidades administrativas de la Comisión en su nivel Nacional y evaluar la que realicen los Organismos, con base en los informes que al efecto le proporcionen;

VI. Coordinar, conocer, elaborar y dar seguimiento al inventario de los bienes instrumentales y de consumo asignados a las unidades administrativas del nivel Nacional y evaluar y verificar la actualización, registro y resguardo del inmobiliario asignado a los Organismos;

VII. Determinar y aplicar en el nivel Nacional las sanciones y penas convencionales por incumplimiento a pedidos, contratos y convenios, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Controlar y coordinar la celebración de convenios y contratos relativos a bienes, servicios y obras de acondicionamiento y mantenimiento que efectúe la Comisión en su nivel Nacional con proveedores y prestadores de servicios;

IX. Controlar la prestación del servicio de transporte aéreo ejecutivo, así como el mantenimiento de las aeronaves asignadas al nivel Nacional de la Comisión y evaluar y verificar los que realicen los Organismos, con base en la información que le proporcionen;

X. Controlar, contratar, administrar y dar seguimiento al Programa de Aseguramiento Integral de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Comisión, en sus dos niveles de organización;

XI. Tomar las medidas necesarias para compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles federales, así como recibir e integrar en sus respectivos acervos la información y documentación que le proporcione la Secretaría de la Función Pública;

XII. Fungir como responsable inmobiliario y coordinador para la administración de los inmuebles a cargo de la Comisión, y como enlace institucional con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública;

XIII. Investigar y determinar la situación física y administrativa de los inmuebles federales que tengan destinados o se encuentren bajo la administración inmobiliaria de la Secretaría y sean administrados por la Comisión, así como solicitar a la Subdirección General Jurídica la determinación de su situación jurídica;

XIV. Solicitar la integración de los levantamientos topográficos y elaborar los respectivos planos, para efectos del inventario, catastro y registro de los inmuebles;

XV. Solicitar a la Subdirección General Jurídica la formulación de denuncias, presentarlas y conocer de su seguimiento, tratándose de la ocupación ilegal de los inmuebles federales asignados a la Comisión, y comunicar a la Secretaría de la Función Pública de las gestiones realizadas;

XVI. Comunicar a la Secretaría de la Función Pública los casos en que se utilicen inmuebles federales sin que medie acuerdo de destino;

XVII. Poner a disposición y entregar a la Secretaría de la Función Pública los inmuebles federales o áreas no utilizadas por las unidades administrativas de la Comisión en sus dos niveles de organización;

XVIII. Obtener y conservar el aviso del contratista, el acta de terminación de las obras públicas y los planos respectivos que se lleven a cabo en los inmuebles, así como remitir a la Secretaría de la Función Pública original o copia certificada de estos documentos tratándose de inmuebles destinados;

XIX. Brindar asesoría y capacitación a los Organismos para la sistematización del inventario inmobiliario;

XX. Revisar las cédulas inmobiliarias levantadas por los Organismos;

XXI. Gestionar los recursos para el cumplimiento de las responsabilidades y el pago de contribuciones a su cargo;

XXII. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XXIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Recursos Materiales contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Adquisiciones; de Almacenes; de Servicios Generales; de Transportes Aéreos, y de Administración de Riesgos, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 21.- Corresponden a la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Uso de tecnología de Informática y Telecomunicaciones;

b) Requisitos a que se sujetará la información cuya publicación se solicite en el portal de internet de la Comisión y en cualquier otro de la misma naturaleza;

c) Desarrollo institucional de sistemas informáticos;

d) Estándares de configuración de equipo informático y de telecomunicaciones y características de los servicios asociados a su conservación;

e) Administración de acceso a los servicios de correo electrónico, Internet e Intranet y cualquier otro de la misma naturaleza de la Comisión, y

f) Seguridad de la información y de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones;

II. Investigar y promover el uso de tecnología de punta en materia de informática y telecomunicaciones susceptible de aplicarse en la Comisión;

III. Administrar, coordinar, vigilar, difundir y publicar el portal de Internet y cualquier otro de la misma naturaleza de la Comisión;

IV. Administrar los servicios de informática y telecomunicaciones, así como establecer y controlar los mecanismos de seguridad en dichos servicios, tanto en el nivel Nacional de la Comisión, como en el Regional Hidrológico-Administrativo, y evaluar y verificar los mismos con la información que aporten los Organismos;

V. Administrar las cuentas de correo electrónico y acceso a Internet del personal de la Comisión en sus dos niveles de organización, conforme a las solicitudes de las unidades administrativas;

VI. Presidir el Comité de Informática y Telecomunicaciones;

VII. Intervenir en las licitaciones para adquisición de equipos y servicios de informática y telecomunicaciones, mediante la emisión de dictámenes técnicos, cuando dicha adquisición deba realizarse en el nivel Nacional;

VIII. Representar a la Comisión en materia de Informática y Telecomunicaciones ante las instancias nacionales e Internacionales que corresponda;

IX. Elaborar el Programa de Desarrollo Informático de la Comisión con la participación de las unidades administrativas de la misma;

X. Administrar el centro de cómputo de la Comisión, la mesa de ayuda y los recursos financieros necesarios para el pago de los servicios de red de telecomunicaciones y el mantenimiento de los contratos corporativos de sistemas comerciales de uso en toda la Comisión;

XI. Coordinar el cumplimiento de permisos y concesiones, en materia de informática y telecomunicaciones de la Comisión; administrar su utilización y realizar los pagos respectivos de conformidad con las disposiciones aplicables, en materia de Informática y Telecomunicaciones;

XII. Capacitar y formular propuestas de capacitación a las unidades administrativas de la Comisión en materia de Informática y Telecomunicaciones para ser incluidos en el Programa Institucional de Capacitación;

XIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XIV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Informática y Telecomunicaciones contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Normatividad y Recursos de Tecnología de la Información; de Soporte Técnico, Telecomunicaciones y Seguridad; de Atención a Usuarios; de Sistemas; de Internet e Intranet, y de Operaciones, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 22.- Corresponden a la Gerencia de Innovación y Calidad las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Innovación Gubernamental y Administración por la Calidad de la Comisión;

b) Mejora continua, reingeniería de procesos y certificación de los mismos, y

c) Sensibilización y participación de los servidores públicos de la Comisión en las acciones de Innovación y Calidad;

II. Integrar el Programa de Innovación Gubernamental en la Comisión;

III. Establecer una cultura de innovación y calidad fundada en las normas de ética pública;

IV. Realizar eventos de integración y sensibilización para la implantación de modelos de calidad total;

V. Promover el desarrollo de comparaciones referenciales con las mejores prácticas de calidad e innovación entre unidades administrativas de la Comisión, así como con organizaciones de clase mundial;

VI. Impulsar y apoyar la participación de las unidades administrativas de la Comisión en la obtención de reconocimientos, premios o estímulos, estatales y nacionales en materia de innovación y calidad;

VII. Apoyar a las unidades administrativas de la Comisión en la obtención, conservación y ampliación de certificaciones de sus sistemas de gestión de calidad;

VIII. Definir, asesorar e instrumentar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, proyectos de innovación y calidad, de mejora continua, reingeniería de procesos y certificación, y establecer sistemas y herramientas que permitan dar seguimiento y evaluar la efectividad y cumplimiento del Programa de Innovación y Calidad de la Comisión;

IX. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Innovación y Calidad contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Normatividad y Calidad Institucional; de Calidad, y de Integración, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 23.- Corresponden a la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Atención a solicitudes, requerimientos, recomendaciones y observaciones formuladas por organismos fiscalizadores y dependencias globalizadoras;

b) Aportación de información y atención de observaciones de los organismos fiscalizadores;

c) Procedimientos archivísticos y organización y conservación de archivos, y

d) Integración de informes que deben rendirse al Consejo Técnico de la Comisión;

II. Comunicar las solicitudes que formulen los organismos fiscalizadores y dependencias globalizadoras a las unidades administrativas competentes de la Comisión y apoyarlas en su análisis, integración y en la formulación de informes y remisión de documentos a dichos organismos y dependencias, así como conocer de su atención y desahogo;

III. Participar en la atención de las auditorías que practiquen los organismos y dependencias a que se refiere la fracción anterior, así como en el cumplimiento de los programas encomendados por los mismos;

IV. Dar seguimiento a los actos y programas de fiscalización que planteen las instancias de control, vigilancia y globalizadoras a la Comisión;

V. Coordinar el control, seguimiento y estadísticas de las auditorías, observaciones y recomendaciones realizadas por los organismos fiscalizadores a las unidades administrativas;

VI. Identificar, con la participación de los organismos fiscalizadores, a las unidades administrativas y los procesos con mayor número de observaciones y recomendaciones, a fin de promover mejoras y evitar su recurrencia;

VII. Coordinar y formular la contestación de la Subdirección General de Administración o sus unidades administrativas, respecto de requerimientos que les realicen organismos fiscalizadores y dependencias globalizadoras;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Mejora Regulatoria Interna y verificar la operatividad de la normateca interna;

IX. Coordinar la atención y cumplimiento de solicitudes de información, correspondientes a la Subdirección General de Administración, formuladas conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

X. Administrar el archivo central de concentración y coordinar las acciones de los archivos de trámite y de concentración a nivel Nacional para el cumplimiento de los procedimientos archivísticos establecidos en la materia, y comunicar al Comité de Información de la Comisión los criterios específicos aplicables para la organización y conservación de archivos, así como el cumplimiento de los procedimientos citados;

XI. Solicitar y recibir de las unidades administrativas de la Comisión la información que les corresponda dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de integrar el informe que debe rendirse al Consejo Técnico y dar seguimiento a los acuerdos de dicho Consejo;

XII. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores contará para el ejercicio de sus atribuciones con la Subgerencia de Programas Institucionales y Especiales, cuyo titular elaborará los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que le esté adscrito y los someterá a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 24.- Corresponden a la Subdirección General de Administración del Agua las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que Corresponden a la Comisión como Órgano Superior Técnico Normativo y Consultivo de la Federación en materia de registro, administración, gestión y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Concesiones y asignaciones de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos que se utilicen en la construcción o en cualquier otra actividad, y para la ocupación de zona federal, así como los permisos correspondientes, su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, caducidad, nulidad, extinción, revocación, restricción y medición de volúmenes;

b) Autorizaciones, permisos de descarga, avisos, certificados de calidad del agua y aguas interiores salobres;

c) Transmisión de derechos y obligaciones previstos en títulos de concesión y de asignación y permisos de descarga;

d) Verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de obligaciones en las materias a que se refieren los incisos anteriores;

e) Sustanciación y trámite de procedimientos administrativos, así como emisión de resoluciones en las materias mencionadas;

f) Imposición de multas y cualquier otra sanción por infracciones a la Ley y demás normas aplicables en las materias a que se refiere esta fracción;

g) Suspensión de actividades y clausura de establecimientos, empresas, aprovechamientos, pozos, tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales y obras de infraestructura y su remoción, demolición o ambas;

h) Aplicación de medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas y de carácter precautorio o provisional;

i) Integración, operación y control del Registro Público de Derechos de Agua, así como tratándose del resguardo de expedientes y de la información respectiva;

j) Instrumentación y operación del Sistema de Información en materia de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes;

k) Instrumentación y operación del Sistema de Padrones de Usuarios de Aguas Nacionales y sus bienes públicos inherentes;

l) Orientación a los usuarios y al público sobre los actos, trámites y procedimientos a que se refieren los incisos anteriores;

m) Realización de estudios sobre la valoración económica y financiera del agua;

n) Aplicación de cuotas de garantía;

o) Transmisión de derechos de agua, y

p) Establecimiento, operación, otorgamiento y revocación de autorizaciones y registro de Bancos de Agua;

III. Proponer bases en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración e instrumentos jurídicos análogos entre la Comisión y las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general;

b) La emisión de Disposiciones de Carácter General y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento, y

c) La emisión de Declaratorias de propiedad de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

IV. Participar en el análisis e intervenir en la formulación de proyectos de:

a) Decretos de zonas reglamentadas, de veda y de reserva de aguas nacionales, así como de reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, con base en aquéllos que formulen los Organismos, y

b) Declaratorias de rescate y zonas de desastre;

V. Proponer reglamentos sobre la determinación de cuotas de garantía y aplicar las mismas;

VI. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, en las materias de su competencia;

VII. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e) de la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Expedir títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y concesiones para la ocupación de zona federal, la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos que se utilicen en la construcción o en cualquier otra actividad, autorizaciones y permisos de descarga, certificados de calidad del agua, de aguas salobres y demás permisos que prevé la Ley y su Reglamento, y resolver sobre su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, caducidad, nulidad, extinción, revocación y restricción de las mismas, así como respecto de la medición de volúmenes;

b) Emitir resoluciones en materia de avisos y de transmisión de derechos y obligaciones previstas en títulos de concesión, asignación y permisos de descarga y demás permisos que en esta materia prevé la Ley y su Reglamento;

c) Substanciar, tramitar los procedimientos administrativos y emitir las resoluciones en las materias mencionadas;

d) Verificar, inspeccionar y comprobar el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como ordenar la práctica de los procedimientos a que se refiere esta fracción;

e) Imponer multas y cualquier otra sanción por infracciones a la Ley y demás normas aplicables en las materias a que se refiere esta fracción;

f) Declarar la suspensión de actividades y clausura de establecimientos, empresas, aprovechamientos, pozos, tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales y obras de infraestructura, así como su remoción, demolición o ambas;

g) Aplicar las medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, preventivas, provisionales y de carácter precautorio, con la intervención que corresponda a otras autoridades competentes;

h) Aprobar los estudios sobre la valoración económica y financiera del agua, y

i) Dirigir la orientación sobre los actos, trámites y procedimientos a que se refiere esta fracción;

VIII. Ser depositaria de la fe pública registral y dirigir el Registro Público de Derechos de Agua;

IX. Formular propuestas para el establecimiento de prioridades de carácter nacional para la administración y gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

X. Aprobar los proyectos de autorización para la constitución y funcionamiento de Bancos de Agua; llevar el registro de estas autorizaciones y de sus modificaciones, así como el de su revocación;

XI. Dirigir el control de las operaciones reguladas de transmisión de derechos de agua;

XII. Formular propuestas para el establecimiento de lineamientos y estrategias para el cumplimiento de tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XIII. Autorizar formatos, su actualización y modificación para la formulación de solicitudes o avisos, emisión de permisos y de actos de autoridad, en las materias a que se refiere este artículo;

XIV. Aplicar las cuotas de garantía;

XV. Confirmar, modificar, nulificar o revocar las resoluciones de carácter individual, que resulten desfavorables a los concesionarios, asignatarios o a cualquier particular, emitidas por las unidades administrativas que le estén adscritas, siempre que proceda de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI. Dirigir el Sistema de Información en materia de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes, así como el Sistema de Padrones de Usuarios de Aguas Nacionales y de los bienes públicos inherentes a que se refiere la fracción II, incisos j) y k) del presente artículo;

XVII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XVIII. Las demás que le delegue el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 25.- Corresponden a la Gerencia de Servicios a Usuarios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Concesiones o asignaciones de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos y para la ocupación de zona federal; su prórroga, modificación, caducidad, negativa y restricción de volúmenes, así como los demás permisos que en esta materia prevé la Ley y su Reglamento;

b) Autorizaciones, avisos, permisos de descarga y certificados de calidad del agua y de aguas interiores salobres y demás permisos que en esta materia prevé la Ley y su Reglamento;

c) Procedimientos y emisión de títulos, resoluciones, autorizaciones o permisos en los casos a que se refieren los incisos anteriores;

d) Orientación a los usuarios y servicios al público, tratándose de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como respecto de los trámites y procedimientos establecidos en el artículo anterior, y

e) Emisión de declaratorias de propiedad de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

II. Ejercer, tratándose de los casos a que se refiere la fracción VII del artículo anterior, las siguientes atribuciones:

a) Expedir títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos y para la ocupación de zona federal y resolver sobre su prórroga, interrupción de caducidad, negativa o restricción de volúmenes;

b) Expedir permisos de descarga, certificados de calidad del agua y de aguas interiores salobres, así como los demás permisos que prevé la Ley y su Reglamento;

c) Otorgar autorizaciones y emitir resoluciones en materia de avisos y de transmisión de derechos y obligaciones previstas en títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

d) Substanciar y tramitar los procedimientos administrativos y emitir las resoluciones en las materias mencionadas, incluso aquéllas que se soliciten por otra unidad administrativa y que deriven del ejercicio de sus facultades de verificación;

e) Iniciar procedimientos y emitir las resoluciones correspondientes en las materias a que se refieren los incisos anteriores;

f) Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus atribuciones, y

g) Notificar o remitir a los Organismos o a las direcciones locales de la Comisión, de acuerdo con su circunscripción territorial, para su notificación, los actos de autoridad que emita;

III. Aprobar proyectos de declaratorias de propiedad de aguas nacionales;

IV. Confirmar, modificar, nulificar o revocar las resoluciones de carácter individual que resulten desfavorables a los concesionarios, asignatarios o a cualquier particular, emitidas por las unidades administrativas que le estén adscritas, siempre que proceda de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Autorizar formatos, su actualización y modificación para la formulación de solicitudes o avisos, emisión de permisos y de actos de autoridad en las materias a que se refiere este artículo, y remitirlos para su aprobación en sus aspectos legales a la Subdirección General Jurídica;

VI. Capacitar y formular programas de capacitación del personal de la Comisión en las materias a que se refiere este artículo;

VII. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración del Agua los asuntos de su competencia, y

VIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración del Agua, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Servicios a Usuarios contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Dictaminación y Titulación; de Atención a Usuarios, y de Mejora Regulatoria de Trámites, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 26.- Corresponden a la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ser depositaria de la fe pública registral en materia de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;

II. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Reconocimiento de los derechos que se constituyan sobre las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes en los términos de los títulos de concesión, asignación o permisos que se expidan;

b) Integración, funcionamiento, operación y control del Registro Público de Derechos de Agua;

c) Actos que deban inscribirse en el Registro Público de Derechos de Agua;

d) Evaluación y control de la organización y funcionamiento del Registro en los Organismos;

e) Integración, resguardo de expedientes y respaldo de la información electrónica relativa a los actos inscritos en el Registro, y

f) Apertura, control y cierre de libros o folios en los que se hagan constar inscripciones en el Registro;

III. Integrar, a nivel Nacional, los registros que se realicen en las regiones hidrológico-administrativas por parte de los Organismos y aquéllos que deban efectuarse en el nivel Nacional del Registro Público de Derechos de Agua;

IV. Evaluar el avance y cumplimiento de los programas de registro a cargo de los Organismos;

V. Realizar o negar la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua de los siguientes actos:

a) Acuerdos de disponibilidad de aguas nacionales existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitada o que se delimite, decretos de zonas reglamentadas y de veda, declaratorias de reserva de aguas nacionales, de rescate de aguas y de zonas de desastre, así como reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y

b) Los que de conformidad con las disposiciones aplicables sean susceptibles de inscribirse, en los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 24 de este Reglamento;

VI. Realizar anotaciones preventivas y expedir las constancias y certificaciones que soliciten las autoridades o particulares, relativos a la existencia o inexistencia de los asientos registrales, tratándose de los actos a que se refiere el inciso b) de la fracción anterior;

VII. Atender y resolver las consultas que se formulen a la Comisión en relación con los actos inscritos y sus antecedentes registrales, así como respecto de aquéllos que sean susceptibles de inscribirse;

VIII. Producir la información estadística y cartográfica a nivel Nacional sobre los derechos inscritos y contenidos en la base de datos del Registro;

IX. Resguardar y respaldar la información electrónica relativa a los actos inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, tanto en el nivel Nacional, como en el Regional Hidrológico-Administrativo, y resguardar los expedientes que correspondan a las inscripciones a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción V de este artículo;

X. Autorizar la apertura y cierre de los libros o folios, tratándose de las inscripciones a que se refiere la fracción V de este artículo;

XI. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración del Agua los asuntos de su competencia, y

XII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración del Agua, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Operación; de Control Estadístico y Cartografía, y de Control Documental, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 27.- Corresponden a la Gerencia de Inspección y Medición las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Medición y registro de volúmenes de aguas nacionales, aguas marinas interiores o del mar territorial que se sujeten a procedimientos de desalinización, de descargas de aguas residuales y de la extracción de materiales pétreos;

b) Verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores federales o a otros bienes nacionales bajo administración de la Comisión; ocupación de zonas federales y extracción de materiales pétreos;

c) Aplicación de medidas urgentes, de apremio, seguridad y de carácter precautorio o provisional;

d) Instalación de medidores, salvo que la competencia se otorgue por este Reglamento a otra unidad administrativa, y

e) Integración de la información de los avances de los programas de verificación y medición;

II. Ejercer, tratándose de los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 24 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Verificar, inspeccionar y comprobar el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

b) Ordenar y practicar visitas de inspección y revisiones de gabinete, así como requerir información y documentos o datos de los usuarios o de terceros relacionados con ellos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;

c) Substanciar y tramitar los procedimientos administrativos y emitir los actos de autoridad en las materias que se señalan en el inciso anterior;

d) Ordenar la instalación o instalar dispositivos de medición y verificar sus registros;

e) Ejecutar resoluciones y acuerdos que ordenen la suspensión de actividades que den origen a descargas de aguas residuales; clausurar empresas, establecimientos, pozos, tomas para la extracción o aprovechamientos de aguas nacionales y obras de infraestructura, así como ordenar la remoción, demolición o ambas de dichas obras, y aplicar medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas y de carácter precautorio, cuando así se lo solicite la Gerencia de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación;

f) Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus atribuciones, y

g) Notificar o remitir a los Organismos o a las direcciones locales de la Comisión, de acuerdo con su circunscripción territorial, para su notificación, los actos de autoridad que emita;

III. Proponer, elaborar y ejecutar los programas anuales y especiales de carácter interregional e intercuencas en las materias que se prevén en este artículo;

IV. Desarrollar y operar el Sistema de Medición y Registro de volúmenes de aguas nacionales, extraídos, usados o aprovechados, así como los descargados por concesionarios o asignatarios y por los titulares de permisos de descargas;

V. Establecer programas de capacitación y capacitar a los inspectores y verificadores de la Comisión;

VI. Apoyar cuando así lo soliciten, a los Organismos en el ejercicio de sus atribuciones en materia de medición, inspección y verificación;

VII. Confirmar, modificar, nulificar o revocar las resoluciones de carácter individual que resulten desfavorables a los concesionarios, asignatarios o a cualquier particular, emitidas por las unidades administrativas que le estén adscritas, siempre que proceda de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Ordenar, a efecto de que se ejerzan las facultades de verificación, el acceso a las instalaciones en la que se efectúe el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como aquéllos en los que se realicen actividades que den origen a descargas de aguas residuales o donde se utilice la zona federal o se aprovechen materiales pétreos;

IX. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración del Agua los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración del Agua, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Inspección y Medición contará para el ejercicio de sus atribuciones con la Subgerencia de Inspección, cuyo titular elaborará los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que le esté adscrito y los someterá a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 28.- Corresponden a la Gerencia de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Imposición de sanciones, substanciación y trámite de procedimientos administrativos y emisión de resoluciones;

b) Rectificación, suspensión, nulidad, caducidad, extinción o revocación de concesiones o asignaciones de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos que se utilicen en la construcción o en cualquier otra actividad; para la ocupación de zona federal, y construcción de obras de infraestructura hidráulica, salvo que en este caso la competencia se otorgue a otra gerencia, y

c) Clausura de pozos, aprovechamientos, tomas de extracción a empresas o establecimientos; suspensión de actividades, demolición y remoción de infraestructura;

II. Formular, con la participación de las gerencias de la Subdirección General de Administración del Agua, bases para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y convenios de colaboración y demás instrumentos análogos entre la Comisión y los gobiernos de las entidades federativas, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general, y

b) La emisión de Disposiciones de Carácter General y de los acuerdos a que se refieren la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento;

III. Analizar e intervenir, con la participación de las Gerencias de la Subdirección General de Administración del Agua, en la formulación de proyectos de:

a) Decretos de zonas reglamentadas, de veda y de reserva de aguas nacionales, así como de reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y

b) Declaratorias de rescate y de zonas de desastre;

IV. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas con la participación de las Gerencias adscritas a la Subdirección General de Administración del Agua, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

V. Apoyar a las unidades administrativas de la Subdirección General de Administración del Agua, cuando así lo soliciten, en la formulación de los instrumentos normativos a que se refiere el artículo 24, fracción II de este Reglamento;

VI. Evaluar el cumplimiento por parte de los Organismos, de los instrumentos normativos que se mencionan en la fracción anterior;

VII. Evaluar la aplicación y resultados de los acuerdos para el establecimiento de los programas especiales de carácter interregional e intercuencas en las materias de la competencia de la Subdirección General de Administración del Agua;

VIII. Ejercer, en los casos a que se refiere el artículo 24, fracción VII las siguientes atribuciones:

a) Ordenar, iniciar y substanciar procedimientos en materia de imposición de sanciones;

b) Calificar infracciones e imponer las multas o cualquier otra sanción que proceda de conformidad con las normas aplicables;

c) Iniciar y substanciar los procedimientos y emitir las resoluciones correspondientes sobre la modificación, revocación, suspensión, extinción, caducidad o nulidad de concesiones, asignaciones o permisos previstos en la Ley;

d) Emitir y ejecutar formal y materialmente las resoluciones y acuerdos en los que se ordene la suspensión de concesiones, asignaciones y de actividades que den origen a descargas de aguas residuales; la remoción o demolición de obras de infraestructura, la clausura de aprovechamientos, pozos o tomas de extracción de agua; de empresas o establecimientos que realicen actividades que den origen a descargas de aguas residuales;

e) Substanciar los procedimientos administrativos que se deriven de la realización de visitas de inspección y verificación, requerimientos de documentación e información que se realicen de conformidad con las disposiciones aplicables y, en general, el incumplimiento de las disposiciones jurídicas, con excepción de las disposiciones de carácter fiscal;

f) Emitir y ejecutar las medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, provisionales, preventivas y de carácter precautorio con la participación que corresponda dentro de los límites de su competencia a otras unidades administrativas de la Comisión o a otras dependencias o instancias federales, locales o municipales;

g) Conocer, tramitar, instruir y resolver los procedimientos en los que se actualice el impedimento, la excusa o recusación por parte del Subdirector General de Administración del Agua;

h) Notificar o remitir a los Organismos o a las direcciones locales de la Comisión, de acuerdo con su circunscripción territorial, para que efectúen la notificación, los actos de autoridad que emita, y

i) Ordenar, a efecto de que se ejerzan las facultades de verificación, el acceso a las instalaciones en la que se efectúe el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como aquéllos en los que se realicen actividades que den origen a descargas de aguas residuales o donde se utilice la zona federal o se aprovechen materiales pétreos;

IX. Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus funciones;

X. Diseñar los indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las Gerencias de la Subdirección General de Administración del Agua y de los Organismos, en el ejercicio de sus atribuciones en la materia citada;

XI. Capacitar y formular programas de capacitación del personal de la Comisión en las materias de su competencia;

XII. Confirmar, modificar, nulificar o revocar las resoluciones de carácter individual que resulten desfavorables a los concesionarios, asignatarios o a cualquier particular, emitidas por las unidades administrativas que le estén adscritas, siempre que proceda de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración del Agua los asuntos de su competencia, y

XIV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración del Agua, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones; de Normatividad de Aguas Nacionales, y de Supervisión y Evaluación, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 29.- Corresponden a la Gerencia de Regulación de Transmisión de Derechos, Bancos del Agua y Control de Información, las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Constitución, autorización y revocación de autorizaciones de bancos de agua;

b) Operación y registro de actos de bancos de agua, así como su evaluación;

c) Establecimiento y aplicación de cuotas de garantía;

d) Instrumentación y operación del Sistema de Información de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes, en las materias de la competencia de la Subdirección General de Administración del Agua;

e) Instrumentación y operación del Sistema de Padrón de Usuarios de Aguas Nacionales y sus bienes públicos inherentes;

f) Gestión de operaciones reguladas de transmisión de derechos de agua y de descargas, y

g) Realización de estudios sobre la valoración económica y financiera del agua;

II. Formular proyectos de reglamentos sobre la determinación de cuotas de garantía, con la participación de la Gerencia de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación;

III. Proponer el otorgamiento y revocación de autorizaciones para la constitución de bancos de agua;

IV. Estudiar, desarrollar y proponer indicadores de gestión para evaluar el desempeño de los bancos de agua;

V. Instrumentar y operar el Sistema de Información en materia de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes a nivel Nacional, tratándose de las materias a que se refiere la fracción II del artículo 24 de este Reglamento, y en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, con base en la información que le proporcionen los Organismos, salvo tratándose de las atribuciones que en dichas materias se confieran por este ordenamiento a otras unidades administrativas;

VI. Instrumentar y operar el Sistema de Padrones de Usuarios de Aguas Nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo dispuesto en la fracción anterior;

VII. Recibir de la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal la información relativa a los ingresos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a fin de integrarlos a los sistemas que se mencionan en este artículo para elaborar reportes y proporcionar informes a las gerencias de la Subdirección General de Administración del Agua;

VIII. Elaborar estadísticas e informes sobre la gestión de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, salvo que las atribuciones correspondientes se otorguen a otra unidad administrativa;

IX. Elaborar estudios económicos que sustenten los criterios y directrices para la mejor administración y conservación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; integrar la información que en dicha materia le proporcionen los Organismos y proponer, con base en ellos, instrumentos de política económica y administrativa en las materias citadas, salvo que la competencia correspondiente se otorgue por este Reglamento a otras unidades administrativas;

X. Integrar, comunicar y difundir las estadísticas, informes y estudios a que se refieren las fracciones VI y VII de este artículo, en los ámbitos Regional Hidrológico-Administrativo y Nacional de la Comisión;

XI. Participar en la instrumentación y operación del Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XII. Participar con la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones, en el control de los Sistemas de Informática y Telecomunicaciones, las estrategias, lineamientos, normatividad y mecanismos de seguridad utilizados por las unidades administrativas de la Subdirección General de Administración del Agua y por los Organismos;

XIII. Proponer, con base en la información a que se refiere la fracción VII de este artículo, mecanismos para la regularización de usuarios y el exacto cumplimiento de sus obligaciones;

XIV. Comunicar a la Gerencia de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación los casos en los que, de los pagos efectuados u omitidos, puedan desprenderse infracciones a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Comunicar a la Gerencia de Inspección y Medición los casos en los que, de los pagos efectuados u omitidos, se concluya que es necesario practicar visitas de inspección, de verificación o ambas;

XVI. Instrumentar y operar el Sistema de Padrones de Usuarios de Aguas Nacionales y de sus bienes públicos inherentes, formular dichos padrones en los asuntos de la competencia del nivel Nacional de la Comisión e incorporar a los mismos la información que le proporcionen los Organismos para integrar dicho sistema;

XVII. Ejercer las atribuciones que se prevén en el artículo 60, fracciones II, incisos j) y k), V, XIII, XVI, XXV a XXVII y XXIX;

XVIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Administración del Agua, los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Administración del Agua, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Para el ejercicio de sus atribuciones la Gerencia de Regulación de Transmisión de Derechos, Bancos del Agua y Control de Información contará con las Subgerencias de Regulación de Transmisión de Derechos y Bancos de Agua; de Estudios Económicos; de Control de Información e Integración de Padrones de Usuarios, y de Operación del Sistema de Información de Administración del Agua, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 30.- Corresponden a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de las obras hidráulicas federales y del uso agrícola de las aguas nacionales, conforme a lo previsto por este Reglamento;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Formulación de estudios de factibilidad, proyectos ejecutivos y construcción de obras, tanto hidráulicas federales y sus complementarias, como de obras para la generación de energía eléctrica, en este caso, con la participación de las dependencias o entidades federales competentes;

b) Vigilancia, administración, operación, conservación, rehabilitación, modernización, custodia y supervisión de las obras a que se refiere el inciso anterior;

c) Otorgamiento de asistencia técnica, de acuerdo con sus recursos materiales, financieros y humanos, y apoyos financieros, conforme al presupuesto aprobado, a los programas de su competencia y a las disposiciones normativas aplicables;

d) Otorgamiento, modificación, negativa, expedición, ratificación y prórroga de concesiones o permisos tratándose de obras hidráulicas federales, y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

e) Estudios, proyectos ejecutivos, construcción, administración, operación, vigilancia, conservación y mejoramiento de sistemas de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas;

f) Constitución o establecimiento de distritos y unidades de riego, establecimiento de unidades de temporal tecnificado, creación de distritos de temporal tecnificado y su interconexión, fusión y escisión, en lo concerniente a sus aspectos técnicos;

g) Autorización y formulación de los reglamentos de los distritos y unidades a que se refiere el inciso anterior, en cuanto a sus aspectos técnicos;

h) Otorgamiento de autorizaciones para la administración, operación, prestación y suspensión de servicios de riego y establecimiento de cuotas de autosuficiencia y distribución de aguas en los distritos y unidades de riego;

i) Registro de personas morales operadoras de los distritos y unidades a que se refiere el inciso anterior y promoción de su organización;

j) Construcción de infraestructura para el uso de aguas nacionales con fines agrícolas, así como su operación, conservación, rehabilitación y mantenimiento;

k) Formulación y autorización de los programas, planes de riego y programas de conservación;

l) Control de malezas acuáticas en presas, obras de cabeza, canales, drenes y cuerpos de agua en los distritos y unidades de riego y en los distritos de temporal tecnificado o unidades de drenaje;

m) Monitoreo estructural y electromecánico de presas y plantas de bombeo;

n) Inventarios de las obras de infraestructura hidroagrícola;

o) Promoción del uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas, y sobre desarrollo, aplicación y difusión de tecnología de punta y bajo costo;

p) Integración, actualización, depuración y homogenización de las carteras de proyectos de infraestructura hídrica;

q) Requerimientos de inversión, integración del catálogo de proyectos de infraestructura hidráulica y de las carteras de programas y proyectos de inversión anual y multianual;

r) Jerarquización y priorización de inversiones en obras públicas federales de infraestructura hidráulica, y

s) Identificación, formulación, integración, revisión, evaluación y actualización de estudios y proyectos de preinversión en infraestructura hídrica, a fin de determinar la viabilidad técnica, socioeconómica, financiera y ambiental, y realizar el programa anual y multianual de inversión;

III. Proponer bases técnicas en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y el Distrito Federal, así como con los gobiernos de los estados, con la participación que corresponda a los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general;

b) La constitución o establecimiento de distritos y unidades de riego y la creación de distritos de temporal tecnificado, su interconexión, fusión, escisión, así como la autorización de sus reglamentos, y

c) La emisión de disposiciones de carácter general y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento en las materias de su competencia;

IV. Analizar y participar en la formulación de proyectos de:

a) Decretos de zonas reglamentadas, de veda y de reserva de aguas nacionales, así como de reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, con base en aquéllos que formulen los Organismos, y

b) Declaratorias de rescate y de zonas de desastre;

V. Proponer y participar en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia;

VI. Autorizar los proyectos de reglas de operación de los programas de infraestructura hidroagrícola, así como las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

VII. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e), fracción III, del artículo 13 de este Reglamento o se trate de las obras a que se refiere el artículo 96 BIS 2 de la Ley, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Realizar reconocimientos, dictaminar la procedencia de construcción, programar y formular estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos, y construir directamente o a través de terceros obras de infraestructura hidroagrícola federal, con inclusión de las de control de avenidas; monitorear su seguimiento estructural y electromecánico, dictaminar su comportamiento, definir acciones preventivas o correctivas, determinando factores de seguridad estructural y servicios hidráulicos óptimos; operar, administrar, conservar, vigilar, inspeccionar, custodiar, rehabilitar y modernizar las mismas, y realizar sus obras complementarias, así como celebrar y suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos en las materias a que se refiere esta fracción, cuando ello sea procedente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

b) Formular especificaciones generales y particulares de conceptos de obra, y elaborar sus catálogos y los precios unitarios que deban utilizarse en proyectos de construcción;

c) Promover y aplicar tecnología de punta y bajo costo para incidir en el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas, así como realizar programas de adquisiciones e instalaciones de medidores volumétricos y estructuras aforadoras en unidades y distritos de riego;

d) Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos, tratándose de las obras citadas en el inciso a) de esta fracción y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

e) Ordenar y practicar procedimientos de verificación, inspección y supervisión de obras de infraestructura hidroagrícola, maquinaria y equipo; evaluar el desempeño de las unidades y distritos de riego, unidades de drenaje y distritos de temporal tecnificado, así como de las organizaciones de usuarios que las administren; ordenar y practicar revisiones a estas organizaciones, y realizar el monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo;

f) Autorizar bases técnicas para la emisión de acuerdos para la constitución o establecimiento de distritos de riego, distritos de temporal tecnificado, unidades de riego y de drenaje; autorizar los aspectos técnicos de sus reglamentos; integrar sus padrones, mantenerlos actualizados, y llevar los inventarios de la infraestructura, maquinaria y equipos;

g) Resolver sobre la fusión, escisión y redimensionamiento de los distritos y unidades a que se refiere el inciso anterior, así como aquellos asuntos que tengan relación con su administración y operación;

h) Coadyuvar con la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca en la atención de emergencias causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, cuando afecten zonas agrícolas; realizar el reconocimiento e inspección de las obras de control de avenidas e inundaciones de áreas productivas y formular sus proyectos ejecutivos cuando proceda, y realizar el control de malezas acuáticas en presas y obras de cabeza;

i) Otorgar apoyos financieros, conforme al presupuesto aprobado, a los programas de su competencia; operar programas federales en materia hidroagrícola; emitir sus bases técnicas, dar cumplimiento a sus requisitos y seguimiento a los anexos técnicos, reglas y manuales de operación, y

j) Medir el agua extraída de las fuentes de abastecimiento y entrega en los puntos de control a las organizaciones de usuarios y los volúmenes entregados y aprovechados en distritos de riego, salvo tratándose de la medición de aguas del subsuelo en las unidades de riego; autorizar sus cuotas de autosuficiencia y recaudar las cuotas por suministro de agua en bloque, y coadyuvar en la solución de problemas y conflictos por la explotación, uso y aprovechamiento o conservación de la infraestructura por parte de los usuarios en las unidades y distritos de riego;

VIII. Confirmar, modificar, nulificar o revocar actos o resoluciones de carácter individual que sean desfavorables a los concesionarios, o a cualquier particular, emitidos por las unidades administrativas que le estén adscritas, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Integrar el inventario de las obras de infraestructura hidroagrícola en lo concerniente al nivel Nacional y al Regional Hidrológico-Administrativo, con base en la información que le proporcionen los Organismos;

X. Proponer la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social, para el financiamiento de los programas y proyectos de infraestructura hidroagrícola, en el nivel Nacional y en el Regional Hidrológico-Administrativo con base en las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las propuestas que formulen los Organismos;

XI. Formular propuestas para el establecimiento de lineamientos y estrategias relativos al cumplimiento de tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales en materia de infraestructura y uso hidroagrícola del agua;

XII. Dirigir acciones de capacitación, así como de actualización técnica y normativa, en materia de infraestructura hidroagrícola, para el desarrollo profesional del personal de las unidades administrativas que le estén adscritas, del nivel Regional Hidrológico-Administrativo, así como de los usuarios y organizaciones encargadas de la operación de dicha infraestructura hidroagrícola;

XIII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XIV. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 31.- Corresponden a la Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Construcción, mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y demás obras complementarias;

b) Otorgamiento de apoyos de conformidad con los programas de su competencia;

c) Monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo;

d) Programación, presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura hidroagrícola, y

e) Acciones, integración, seguimiento y cumplimiento del programa operativo para la transparencia y el combate a la corrupción, en los procesos de contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

II. Proponer bases técnicas en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y convenios de colaboración y demás instrumentos análogos, entre la Comisión y los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general, y

b) La emisión de disposiciones de carácter general y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento en las materias de su competencia;

III. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, en las materias de su competencia;

IV. Participar en la formulación de proyectos de reglas de operación y de Programas de Infraestructura Hidroagrícola y sus modificaciones en las materias de su competencia, así como las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

V. Ejercer, tratándose de los asuntos, proyectos y obras a que se refiere la fracción VII del artículo anterior, las siguientes atribuciones:

a) Programar, presupuestar y construir directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura hidroagrícola federal, así como su vigilancia, administración, operación, conservación, rehabilitación, modernización, mantenimiento y custodia, incluyendo la realización de sus obras complementarias;

b) Otorgar apoyos de conformidad con los programas de su competencia;

c) Realizar el monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo;

d) Dar seguimiento a los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura hidroagrícola y proponer acciones preventivas o correctivas en caso de atraso;

e) Promover, aplicar y supervisar la aplicación de las disposiciones jurídicas correspondientes en materia de programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, recepción y finiquito de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

VI. Establecer la coordinación con los Organismos en los asuntos a que se refiere la fracción II del artículo 30 de este Reglamento en lo correspondiente a obra pública y servicios relacionados con la misma, tratándose de obras y proyectos hidroagrícolas a su cargo;

VII. Recibir los informes de los Organismos, evaluarlos y comunicar sus resultados en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos en la construcción de infraestructura de riego, de temporal tecnificado, riego suplementario, protección y control de ríos en áreas productivas, rehabilitación de presas y plantas de bombeo y del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua en bloque para uso industrial, o de cualquier otra obra o proyecto hidroagrícola que les corresponda realizar;

VIII. Apoyar en los aspectos técnicos y administrativos, cuando así lo soliciten, a los Organismos tratándose de las obras y proyectos a su cargo;

IX. Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a los acuerdos que emita el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, y recibir la información de dicho cumplimiento por parte de los Organismos;

X. Establecer las acciones y realizar la integración y seguimiento para el cumplimiento del programa operativo para la transparencia y el combate a la corrupción, en los procesos de contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a los programas de inversión a cargo de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola;

XI. Capacitar y actualizar, directamente o a través de terceros, al personal de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, en aspectos técnicos y normativos, en materia de construcción y supervisión de infraestructura hidroagrícola;

XII. Integrar los informes que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitan los Organismos, validados y aprobados por las gerencias responsables de los distintos programas de inversión, a cargo de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, para cumplir con los requerimientos de la normatividad en la materia y a solicitud de los órganos de control y vigilancia y otras instancias;

XIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia, y

XIV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias Técnica; de Apoyo a la Supervisión de Obras de Infraestructura Hidroagrícola; de Programación y Evaluación, y de Control y Seguimiento a Programas de Obra Pública, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 32.- Corresponden a la Gerencia de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Formulación de los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos, así como reconocimiento, inspección y dictaminación de procedencia de construcción de obras nuevas, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y demás obras complementarias a éstas;

b) Bases técnicas y cumplimiento de requisitos conforme a los programas de infraestructura hidroagrícola, y

c) Integración de especificaciones generales y particulares de conceptos de obras y elaboración de sus catálogos y precios unitarios que deban utilizarse en los proyectos de construcción de infraestructura hidroagrícola, con la participación de la Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola;

II. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, en las materias de su competencia;

III. Ejercer, tratándose de los asuntos, proyectos y obras a que se refiere la fracción VII del artículo 30 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Programar y formular estudios de factibilidad técnica, socio-económica y ambiental; proyectos ejecutivos hidroagrícolas y de protección contra inundaciones en la materia, así como realizar el reconocimiento, inspección y dictaminación de procedencia de la construcción, mantenimiento, rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y demás obras complementarias a éstas;

b) Emitir las bases técnicas y dar cumplimiento a los requisitos de los programas de infraestructura hidroagrícola y modificatorios;

c) Formular especificaciones generales y particulares de conceptos de obra y elaborar sus catálogos y precios unitarios que deban utilizarse en los proyectos de construcción de infraestructura hidroagrícola, y

d) Programar y realizar directamente o a través de terceros, el monitoreo de las obras de infraestructura hidroagrícola federal, para su seguimiento estructural y ejecutar dictámenes de su comportamiento para definir acciones preventivas o correctivas determinando factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos;

IV. Formular la cartera anual de proyectos ejecutivos de infraestructura hidroagrícola, rehabilitación de obra civil de presas y plantas de bombeo y estudios de factibilidad, tratándose de los asuntos del nivel nacional, e incorporar a la misma la que le comuniquen los Organismos respecto de los proyectos a su cargo;

V. Revisar y dictaminar el cumplimiento de los programas, metas e indicadores, mediante los informes que al efecto remitan los Organismos en materia de estudios básicos, así como la información utilizada para diseños, proyectos ejecutivos de rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y estudios de factibilidad considerados en el programa anual;

VI. Elaborar y actualizar el inventario de proyectos ejecutivos de infraestructura hidroagrícola y estudios de factibilidad a que se refiere la fracción anterior, así como recibir y evaluar las que formulen los Organismos respecto de las obras a su cargo;

VII. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos que emita el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, y recibir la información sobre dicho cumplimiento por parte de los Organismos;

VIII. Capacitar directamente o a través de terceros, y actualizar al personal de la Comisión, tanto en el nivel Nacional, como en el Regional Hidrológico-Administrativo en aspectos técnicos y normativos en materia de diseños y supervisión de proyectos ejecutivos de infraestructura;

IX. Informar y acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Diseño de Presas; de Diseño de Zonas de Riego y Temporal Tecnificado; de Diseños Electromecánicos; de Geotecnia y Cimentaciones; de Rehabilitación de Presas y Monitoreo Estructural, y de Factibilidad Técnica de Proyectos de Inversión, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 33.- Corresponden a la Gerencia de Unidades de Riego las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II de este Reglamento, tratándose de unidades de riego, en materia de:

a) Establecimiento, interconexión, fusión y escisión; otorgamiento de autorizaciones para su administración y operación, en cuanto a sus aspectos técnicos;

b) Formulación de sus reglamentos, en los aspectos a que se refiere el inciso anterior;

c) Promoción y aplicación de tecnología de punta y bajo costo para incidir en el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas;

d) Promoción y apoyo de programas de adquisición e instalación de medidores volumétricos y estructuras aforadas en unidades con aprovechamientos subterráneos y superficiales;

e) Autorización de cuotas de autosuficiencia;

f) Celebración de convenios de coordinación y concertación y demás instrumentos análogos, para la rehabilitación y modernización de las obras de infraestructura hidroagrícola;

g) Inspección y supervisión del cumplimiento de las reglas y manuales de operación de los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica y de uso pleno de la infraestructura hidroagrícola;

h) Registro y organización de las personas físicas o morales que integren las unidades de riego establecidas y de las concluidas por los programas de ampliación de unidades de riego y de riego suplementario;

i) Establecimiento y operación del Sistema de Información Geográfica y del Sistema de Padrones de Usuarios en unidades de riego;

j) Análisis e integración a nivel Nacional de las evaluaciones anuales del ejercicio del presupuesto y del cumplimiento de las metas de los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica, y de uso pleno de la infraestructura hidroagrícola, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como el impacto de las inversiones realizadas en las unidades de riego;

k) Emisión de títulos de concesión, sus modificaciones, rectificación, negativa y prórrogas, para la utilización de obras de infraestructura hidroagrícola en las unidades de riego, y

l) Planes Directores de las unidades de riego y atención de requerimientos a organismos de financiamiento nacional e internacional, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Ejercer, en materia de unidades de riego, tratándose de los asuntos, proyectos y obras a que se refiere la fracción VII del artículo 30 de este Reglamento, sobre infraestructura hidroagrícola, las siguientes atribuciones:

a) Promover y aplicar tecnología de punta y bajo costo para incidir en el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas;

b) Promover y apoyar programas de adquisiciones e instalación de medidores volumétricos y estructuras aforadoras en unidades de riego;

c) Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos, y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

d) Ordenar y practicar procedimientos de inspección y supervisión respecto del cumplimiento de las reglas y manuales de operación de los programas hidroagrícolas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica, así como del uso pleno de la infraestructura;

e) Integrar los padrones de las unidades de riego, la información geográfica relativa a la ubicación y caracterización de las mismas, así como sus planos de delimitación y parcelamiento, y

f) Suscribir, revisar y actualizar los aspectos técnicos de los anexos de ejecución y técnicos para la operación de programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica y del uso pleno de la infraestructura;

III. Recibir la información de los Organismos, evaluarla y comunicar sus resultados, respecto del ejercicio de las atribuciones a que se refiere la fracción anterior, en los casos de su competencia;

IV. Formular y proponer la programación de corto, mediano y largo plazo para contribuir al uso sustentable del agua en el ámbito de las unidades de riego;

V. Participar en la formulación de proyectos de reglas de operación y sus modificaciones, de Programas de Infraestructura Hidroagrícola en las materias de su competencia, así como en las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

VI. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, en las materias de su competencia;

VII. Apoyar en la promoción y concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social, en el financiamiento de los programas y proyectos de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y coordinadamente con los Organismos;

VIII. Analizar e integrar anualmente a nivel Nacional las propuestas de inversión para los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica y uso pleno de infraestructura hidroagrícola aplicable a las unidades de riego y la adquisición e instalación de medidores volumétricos, así como de maquinaria y equipo en unidades de riego;

IX. Atender los requerimientos de organismos de financiamiento nacional e internacional con base en la información que le proporcionen los Organismos, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Apoyar a los Organismos cuando así lo soliciten, en la integración de la información relativa a los Planes Directores de las unidades de riego;

XI. Integrar y mantener actualizado el inventario nacional de infraestructura hidroagrícola en unidades de riego;

XII. Integrar el Sistema de Padrones de Usuarios de unidades de riego y el Sistema de Información Geográfica, relativo a la ubicación y caracterización de las unidades de riego y los planos de delimitación y parcelamiento, con base en su información y en la que le proporcionen los Organismos;

XIII. Revisar y evaluar las actividades realizadas a corto, mediano y largo plazo por parte de los Organismos sobre los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica y de uso pleno de la infraestructura hidroagrícola en las unidades de riego a fin de lograr un uso sustentable del agua;

XIV. Recibir la información de los Organismos sobre el seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas en materia hidroagrícola en las unidades de riego, y formular las acciones preventivas o correctivas que correspondan;

XV. Formular programas de capacitación y capacitar, directamente o a través de terceros, a los productores que formen parte de las unidades de riego, así como al personal de la Comisión en la materia;

XVI. Asesorar y apoyar, cuando así lo soliciten, a los Organismos y conjuntamente con éstos a las entidades federativas y municipios, tratándose de:

a) Rehabilitación y modernización y de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, selección de maquinaria y equipo de sistemas de riego apropiado, y

b) Establecimiento de parcelas demostrativas;

XVII. Integrar, revisar y reportar los avances mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, de los programas de uso pleno de la infraestructura hidroagrícola y de uso eficiente del agua y la energía eléctrica, y el de medidores en las unidades de riego, para atender todos los requerimientos de información procedente de los organismos fiscalizadores;

XVIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Unidades de Riego contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Rehabilitación y Modernización de Unidades de Riego; de Sistemas de Bombeo Hidroagrícola; de Sistemas de Riego e Información Geográfica; de Integración, Seguimiento y Evaluación, y de Apoyo Técnico a la Conservación y Mantenimiento y Concesiones de Infraestructura Hidroagrícola, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Gerencia de Distritos de Temporal Tecnificado el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II de este Reglamento, tratándose de distritos de temporal tecnificado y unidades de drenaje, en materia de:

- **a)** Establecimiento, interconexión, fusión y escisión; otorgamiento de autorizaciones para su administración y operación, en cuanto a sus aspectos técnicos;
- **b)** Formulación de sus reglamentos, en los aspectos a que se refiere el inciso anterior;
- **c)** Autorización de cuotas de autosuficiencia conforme a la Ley;
- **d)** Registro y organización de las personas morales de usuarios a cargo de su operación;
- **e)** Operación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal a su cargo;
- **f)** Bases técnicas para la transferencia de la administración de la infraestructura hidroagrícola a las organizaciones de usuarios;
- **g)** Manejo del Agua y preservación de suelos;
- **h)** Emisión de títulos de concesión, sus modificaciones, rectificaciones, negativas y prórrogas, para la utilización de obras de infraestructura, maquinaria y equipo;
- **i)** Formulación de estudios y proyectos ejecutivos, y dictaminación de procedencia de obras de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas, y
- **j)** Reconocimiento e inspección de las obras a que se refiere el inciso anterior;

II. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, en las materias de su competencia;

III. Participar en la formulación de proyectos de reglas de operación de Programas de Infraestructura Hidroagrícola para los Distritos de Temporal Tecnificado y de sus modificaciones, así como en las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

IV. Ejercer, tratándose de los asuntos, proyectos y obras a que se refiere la fracción VII del artículo 30 de este Reglamento, en materia de distritos de temporal tecnificado y unidades de drenaje las siguientes atribuciones:

- **a)** Proponer las bases técnicas para la emisión de sus acuerdos de creación y sus reglamentos;
- **b)** Resolver y autorizar sobre su interconexión, fusión y escisión, así como aquellos asuntos que tengan relación con su administración y operación;
- **c)** Otorgar, modificar, negar, rectificar y prorrogar concesiones o permisos, y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;
- **d)** Operar, conservar, rehabilitar y mantener directamente o a través de terceros la infraestructura hidroagrícola federal a su cargo;
- **e)** Realizar el reconocimiento e inspección de las obras de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas;
- **f)** Evaluar el desempeño de las organizaciones de usuarios en los Distritos y Unidades a que se refiere esta fracción, así como ordenar, practicar revisiones y auditorías a las mismas;

g) Participar en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos extremos cuando afecten a distritos de temporal tecnificado o sus unidades de drenaje, y

h) Establecer las acciones de seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas de infraestructura hidroagrícola que incidan en los distritos de temporal tecnificado y proyectos ejecutivos de obras de control de avenidas y protección contra inundaciones, proponiendo acciones preventivas o correctivas en caso de atraso;

V. Capacitar y actualizar, directamente o a través de terceros, al personal de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, en aspectos técnicos y normativos en materia de distritos de temporal tecnificado;

VI. Participar en la promoción de concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social en el financiamiento de los programas y proyectos de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de drenaje o distritos de temporal tecnificado, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Integrar y mantener actualizado el inventario nacional de infraestructura, maquinaria y equipo, así como el Sistema de Información Geográfica y el Sistema de Padrones de Usuarios de los distritos de temporal tecnificado y unidades de drenaje, con base en su información, así como en la que le proporcionen los Organismos;

VIII. Asesorar y apoyar a los Organismos, cuando así lo soliciten, tratándose de:

a) Conservación de los distritos de temporal tecnificado, maquinaria y equipo apropiado;

b) Determinación de caminos de acceso y de saca, y

c) Establecimiento de parcelas demostrativas;

IX. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos que emita el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, y recibir la información de dicho cumplimiento por parte de los Organismos;

X. Informar y acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia, y

XI. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Distritos de Temporal Tecnificado contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Control y Seguimiento; de Infraestructura y Manejo del Agua; de Proyectos de Obras de Protección en Ríos, y de Proyectos Especiales, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 35.- Corresponden a la Gerencia de Distritos de Riego el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II de este Reglamento, tratándose de distritos de riego, en materia de:

a) Constitución o establecimiento, interconexión, fusión, escisión y otorgamiento de autorizaciones para su administración y operación, en cuanto a sus aspectos técnicos;

b) Formulación de sus reglamentos en los aspectos a que se refiere el inciso anterior;

c) Autorización de cuotas de autosuficiencia por servicios de riego y de cuotas de recaudación por el suministro de agua en bloque, conforme a la Ley;

d) Registro y organización de las personas morales operadoras de los sistemas de riego;

e) Construcción de obras y acciones para la operación, conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego;

f) Recuperación de inversiones en los casos a que se refiere el inciso anterior, conforme a la Ley;

g) Bases técnicas para la transferencia de la administración de la infraestructura hidroagrícola a las organizaciones de usuarios;

h) Manejo del Agua y preservación de suelos;

i) Formulación y autorización de planes y programas de riego y sus respectivos programas de conservación;

j) Emisión de títulos de concesión, sus modificaciones, prórrogas y rectificación para la utilización de obras de infraestructura hidroagrícola en los distritos de riego;

k) Coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con los gobiernos de las entidades federativas para la expedición de permisos únicos de siembra con derechos de agua en los distritos de riego;

l) Redimensionamiento de distritos de riego;

m) Medición del agua extraída de las fuentes de abastecimiento, así como de la entregada en los puntos de control de las organizaciones de usuarios de los distritos de riego, y

n) Evaluación del desempeño de los distritos de riego y de sus organizaciones de usuarios;

II. Ejercer, tratándose de los distritos de riego, en los asuntos, proyectos y obras a que se refiere la fracción VII del artículo 30 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Proponer las bases técnicas para la emisión de sus acuerdos de constitución o establecimiento y de sus reglamentos; autorizar y resolver sobre su interconexión, fusión, escisión y redimensionamiento; así como aquellos asuntos que tengan relación con su administración y operación;

b) Integrar y mantener actualizados los padrones de usuarios, el inventario de su infraestructura, los volúmenes entregados y aprovechados, autorizar las cuotas de autosuficiencia por los servicios de riego, y recaudar las cuotas para el suministro de agua en bloque, de acuerdo con lo establecido por la Ley;

c) Operar, conservar, rehabilitar y modernizar, directamente o a través de terceros la infraestructura federal a su cargo;

d) Verificar y autorizar los planes y programas de riego y sus respectivos programas de conservación;

e) Emitir títulos de concesión y resolver sobre su modificación, negativa y prórroga tratándose de obras de infraestructura hidroagrícola, y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

f) Realizar acciones para evitar y controlar la maleza acuática en los canales y cuerpos de agua en los distritos de riego y participar en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos extremos cuando afecten zonas agrícolas de riego;

g) Realizar acciones para promover y fortalecer la organización y participación de los usuarios de los distritos de riego;

h) Coadyuvar en la atención y solución de problemas y conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento o conservación de las aguas nacionales entre dichos usuarios o entre ellos y cualquier otro usuario;

i) Medir el agua extraída de las fuentes de abastecimiento, así como la entregada en los puntos de control de las organizaciones de usuarios de los distritos de riego, y

j) Evaluar el desempeño de los distritos de riego y de las organizaciones de usuarios en ellos, así como ordenar y practicar revisiones y auditorías a dichos distritos y organizaciones;

III. Analizar y evaluar el ejercicio de las atribuciones a que se refiere la fracción anterior por parte de los Organismos, en los casos de su competencia;

IV. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, en las materias de su competencia;

V. Participar en la formulación de proyectos de reglas de operación y de Programas de Infraestructura Hidroagrícola en materia de distrito de riego y de sus modificaciones, así como en las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

VI. Capacitar y actualizar, directamente o a través de terceros, al personal de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, en aspectos técnicos y normativos en materia de distritos de riego;

VII. Participar en la promoción y concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social, en el financiamiento de los programas y proyectos de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Integrar y mantener actualizados los inventarios nacionales de infraestructura y de volúmenes entregados y aprovechados; el Sistema de Información Geográfica de los distritos de riego y el Sistema de los Padrones de Usuarios, así como la información del estado que guardan la infraestructura y los servicios en los distritos de riego, con base en su información y en la que le proporcionen los Organismos;

IX. Asesorar y apoyar cuando así lo soliciten, a los Organismos, tratándose de:

a) La conservación de los distritos de riego, selección de maquinaria y equipo de sistemas de riego apropiado;

b) La determinación de caminos de acceso y de saca;

c) El establecimiento de parcelas demostrativas, y

d) El diseño de estructuras, obras de riego y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola.

X. Formular, integrar y solicitar la publicación de las estadísticas agrícolas nacionales de los distritos de riego con base en su información y en la que proporcionen los Organismos;

XI. Informar al Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas de los volúmenes de agua a utilizar por los distritos de riego en los casos de competencia del nivel Nacional y del Regional Hidrológico-Administrativo, con base en la información que le proporcionen;

XII. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos que emita el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas y recibir la información de dicho cumplimiento por parte de los Organismos;

XIII. Participar, con base en las propuestas de los Organismos, y proponer, tratándose de los asuntos de su competencia, la jerarquización y priorización de inversiones en distritos de riego para la operación y conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego y realizar, atendiendo a los informes que le proporcionen dichos Organismos, su análisis y evaluación, así como el control y seguimiento de aquellas que se realicen en el nivel Nacional;

XIV. Informar y acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia, y

XV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Distritos de Riego contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Operación, de Conservación; y de Evaluación y Seguimiento, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 36.- Corresponden a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de obras, sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas y de acciones de protección contra inundaciones a centros de población;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Dotación de volúmenes de agua para uso público urbano;

b) Promoción del uso eficiente del agua e intercambio, recirculación y reúso de agua residual tratada en centros de población;

c) Estudios y proyectos ejecutivos y su seguimiento, construcción, operación, administración, conservación, rehabilitación, modernización y custodia de obras de infraestructura hidráulica en sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, rurales y urbanos;

d) Concesiones para la operación, administración, conservación y custodia de las obras a que se refiere el inciso anterior, así como su modificación, negativa y prórroga, así como solicitud del ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

e) Acciones y medidas preventivas para la protección a fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano;

f) Campañas de prevención y atención de emergencias tratándose de agua para uso doméstico y de saneamiento básico;

g) Instalación de equipos de desinfección y medición en sistemas de abastecimiento de agua;

h) Acuerdos de colaboración y convenios de coordinación y demás instrumentos análogos con dependencias, entidades federativas y municipios, para el fomento, apoyo y operación de las obras, sistemas y servicios a que se refiere este artículo, en sus aspectos técnicos;

i) Estudios, proyectos ejecutivos, construcción, administración, operación, seguimiento, conservación y mejoramiento de sistemas de control de avenidas, control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población;

j) Estudios de evaluación social del costo beneficio y rentabilidad socioeconómica de los proyectos que se señalan en esta fracción;

k) Cumplimiento de los parámetros de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, tratándose de agua para consumo humano;

l) Cumplimiento de programas, reglas de operación y otras disposiciones aplicables, en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y protección a centros de población;

m) Promoción, acreditamiento y apoyo para la organización de asignatarios y organismos operadores de aguas nacionales;

n) Fortalecimiento de organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

o) Jerarquización y priorización de inversiones en las materias a que se refiere esta fracción;

p) Estudios sobre determinación del costo real del agua para uso público urbano, así como para el establecimiento de contribuciones y aprovechamientos, tratándose de dicho uso;

q) Participación del sector privado en las obras y prestación de los servicios a que se refiere este artículo;

r) Construcción de infraestructura de drenaje pluvial en centros urbanos;

s) Control de descargas a drenajes municipales o del Distrito Federal;

t) Lineamientos y estrategias para el cumplimiento de tratados internacionales y otros instrumentos de la misma naturaleza;

u) Integración, actualización, depuración y homogenización de las carteras de proyectos de infraestructura hídrica;

v) Requerimientos de inversión, integración del catálogo de proyectos de infraestructura hidráulica y de las carteras de programas y proyectos de inversión anual y multianual;

w) Jerarquización de inversiones en obras públicas federales de infraestructura hidráulica, y

x) Identificación, formulación, integración, revisión, evaluación y actualización de estudios y proyectos de preinversión en infraestructura hídrica, a fin de determinar la viabilidad técnica, socioeconómica, financiera y ambiental, y realización del programa anual y multianual de inversión;

III. Participar en el análisis de los aspectos técnicos de proyectos de:

a) Decretos de zonas reglamentadas, de veda y de declaratorias de reserva de aguas nacionales;

b) Reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y

c) Decretos o acuerdos para el establecimiento de distritos de riego o de temporal tecnificado, y unidades de riego y de temporal tecnificado o de drenaje, cuando tengan implicaciones con el uso público urbano;

IV. Proponer bases en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general, y

b) La emisión de disposiciones de carácter general y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento;

V. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e), fracción III, del artículo 13 de este Reglamento; o se trate de las obras a que se refiere el artículo 96 BIS 2 de la Ley, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Programar y formular estudios y proyectos, así como construir, administrar, operar, conservar, modernizar, rehabilitar y mantener, directamente o a través de terceros obras de infraestructura hidráulica y servicios hidráulicos rurales y urbanos, de conformidad con los programas a cargo de la Comisión y demás disposiciones aplicables;

b) Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos tratándose de las obras a que se refiere el inciso anterior, y solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

c) Determinar la dotación de volúmenes de agua para uso público urbano;

d) Coadyuvar con la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca en la atención de emergencias causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, cuando afecten centros de población, y recibir los informes, evaluarlos y comunicar sus resultados en los casos en que corresponda a los Organismos;

e) Participar en campañas de prevención y atención de emergencias tratándose de agua para uso doméstico y de saneamiento básico, conjuntamente con la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca y otras autoridades competentes, y

f) Autorizar y suscribir los contratos para obras de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como de estudios y proyectos de su competencia;

VI. Proponer e intervenir en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, en las materias de su competencia;

VII. Promover la obtención de recursos para su inversión en obras y acciones en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación, reúso de aguas provenientes del uso público urbano y uso eficiente, tanto del agua potable como de aquéllas, así como en infraestructura de protección a centros de población, atendiendo a las propuestas de los Organismos;

VIII. Formular propuestas, atendiendo a las que realicen las Subdirecciones Generales y las Coordinaciones Generales, en materia de lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de aguas, así como respecto de convenios, acuerdos y de instrumentos de carácter internacional relacionados con cuencas transfronterizas;

IX. Dar seguimiento al cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de aguas nacionales; y participar y establecer los lineamientos y mecanismos para la intervención de la Comisión en las negociaciones en asuntos internacionales hídricos y de infraestructura hidráulica en cuencas transfronterizas, en este último caso, en coordinación con las dependencias federales u organismos internacionales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Intervenir y presidir los Consejos Consultivos de los Organismos, que en su ámbito territorial incluyan cuencas transfronterizas, así como participar en los Consejos de Cuenca que se constituyan en dichas regiones;

XI. Dirigir, supervisar y coordinar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XII. Establecer, dirigir y supervisar acciones de fortalecimiento y modernización de organismos operadores;

XIII. Autorizar los proyectos de reglas de operación de los programas de infraestructura urbana y rural, así como las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

XIV. Promover el uso eficiente del agua, el desarrollo, aplicación y difusión de tecnología de punta y bajo costo, en la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, y recibir la información, evaluarla y comunicar sus resultados, en relación con las acciones que, en dichas materias, realicen los Organismos;

XV. Integrar y actualizar el inventario nacional de plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales municipales;

XVI. Dirigir el Sistema de Información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como desarrollar mecanismos de información que permitan observar la evolución de los índices de gestión de los organismos operadores y de su desempeño;

XVII. Proponer la publicación y realizar la difusión de manuales técnicos, procedimientos e información de interés general en materia de infraestructura hidráulica urbana y rural;

XVIII. Dirigir el Programa Lago de Texcoco en la cuenca hidrológica del propio lago; y realizar los subprogramas y proyectos para efectuar directamente o a través de terceros, las obras que correspondan con el apoyo del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, a través de su unidad o unidades administrativas competentes;

XIX. Realizar directamente o a través de terceros, con el apoyo del Organismo a que se refiere la fracción anterior, los estudios, proyectos, construcción y supervisión de las obras e instalaciones necesarias para el suministro de agua en bloque al área urbana del Valle de México, en los sitios que al efecto determine; las obras de drenaje, tratamiento, reúso e intercambio de aguas residuales y control de ríos de la Cuenca del Valle de México, así como dirigir y coordinar la construcción de dichas obras y la realización de las acciones que se requieran para su desarrollo y operación;

XX. Realizar estudios y análisis para determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores;

XXI. Autorizar fuentes y esquemas de financiamiento para eficientar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, considerando la identificación que de los mismos realice el Organismo que corresponda;

XXII. Estudiar y determinar los usos del agua en las poblaciones; analizar propuestas y formular estudios de cuotas o tarifas, considerando aquellos que efectúen los Organismos, dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia;

XXIII. Coordinarse con las entidades federativas y con los municipios a fin de controlar las descargas a drenajes municipales;

XXIV. Autorizar las estadísticas sobre coberturas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, solicitar su publicación y difundirlas;

XXV. Fungir como Agente Técnico en los Fideicomisos que en apoyo de proyectos de saneamiento estén constituidos o se constituyan, y presidir, en ausencia del Director General de la Comisión, el Comité Técnico de dichos Fideicomisos, apoyándose en las Coordinaciones Generales creadas o que se constituyan al efecto;

XXVI. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XXVII. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 37.- La Gerencia de Potabilización y Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Potabilización del Agua, tratamiento de las aguas residuales, reúso e intercambio de agua residual y de las acciones relativas al programa de agua limpia;

b) Dotación de volúmenes de agua para uso público urbano;

c) Apoyo y promoción de obras de infraestructura hídrica para ampliar y mejorar los servicios de potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

d) Diagnóstico y regulación de descargas a las redes municipales o del Distrito Federal provenientes del uso industrial y de servicios de las aguas nacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

e) Mejoramiento de la eficiencia de sistemas de desinfección, potabilización y tratamiento de aguas residuales;

f) Recarga de acuíferos con aguas residuales tratadas, provenientes de los usos industrial y de servicios de las aguas nacionales;

g) Estudios y proyectos de potabilización y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y

h) Registro y seguimiento de programas de acciones, acordes a legislación vigente;

II. Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo anterior, las siguientes atribuciones:

a) Estudiar, proyectar y construir, directamente o a través de terceros, obras de potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos; coordinar su operación u operarlas directamente;

b) Brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con la participación de los Organismos, así como a las dependencias del gobierno federal y a prestadores de servicios, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

c) Promover y apoyar, mediante acciones preventivas, la protección de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua;

d) Mejorar la eficiencia de sistemas de desinfección, potabilización y tratamiento de aguas residuales;

e) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones y políticas en materia de descargas de aguas residuales provenientes de uso público urbano, industrial y de servicios, que se realicen a las redes, sistemas de drenaje y alcantarillado municipal o a plantas de tratamiento, municipales o de las entidades federativas, y

f) Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales extraordinarios;

III. Establecer programas y capacitar al personal de la Comisión, de los organismos operadores y a cualquier otro prestador de los servicios a que se refiere este artículo, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

IV. Promover, impulsar, fomentar y realizar proyectos y acciones para el uso eficiente del agua, su intercambio y el reúso de agua residual tratada;

V. Promover el desarrollo, aplicación y difusión de tecnología de punta y bajo costo en las materias a que se refiere este artículo;

VI. Integrar y evaluar la información que proporcionen los Organismos, respecto de las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales municipales a nivel Nacional, así como de las acciones de agua limpia, para la actualización de indicadores técnicos y la publicación anual de los inventarios correspondientes;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los programas de cooperación internacional en materia de desarrollo tecnológico, consultoría especializada, información técnica, capacitación e intercambio de experiencias;

VIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

IX. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Potabilización y Tratamiento contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Potabilización; de Tratamiento; de Agua Limpia, y de Programas de Saneamiento, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 38.- Corresponden a la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Obras de infraestructura hidráulica para ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en el medio urbano;

b) Construcción, operación, administración, conservación, rehabilitación, modernización y custodia de obras de infraestructura hidráulica en sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población, rurales y urbanos;

c) Estudios de evaluación socioeconómica para identificar la rentabilidad de los proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y protección a centros de población, y

d) Mejoramiento de eficiencia operativa de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el medio urbano;

II. Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo 36 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Estudiar, proyectar, coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, obras de agua potable y alcantarillado que competa realizar al gobierno federal;

b) La operación transitoria, hasta su entrega definitiva a los responsables de la prestación de los servicios, respecto de las obras indicadas en el inciso anterior;

c) Apoyar en la planeación y definición de nuevas fuentes de abastecimiento en localidades urbanas;

d) Promover, elaborar y contratar estudios en las materias a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas, municipales, dependencias federales y particulares, para el desarrollo de infraestructura hídrica, de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el medio urbano;

III. Brindar, en los casos a que se refiere la fracción anterior, asistencia técnica a los Organismos, las entidades federativas y los municipios, dependencias federales y particulares, en materia de servicios de agua potable y alcantarillado;

IV. Apoyar a los Organismos, cuando así lo soliciten, en la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno para el desarrollo de infraestructura hidráulica, tratándose de los servicios que se mencionan en la fracción anterior;

V. Instrumentar y operar el Sistema de Información en materia de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como desarrollar estrategias para conocer y evaluar la evolución de los índices de gestión;

VI. Participar en los programas de cooperación internacional en materia de desarrollo tecnológico, consultoría especializada, información técnica, capacitación e intercambio de experiencias;

VII. Brindar apoyo técnico y normativo, cuando así lo soliciten, a los Organismos para la elegibilidad de los estudios, proyectos y obras;

VIII. Participar en la instrumentación y operación del Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría a de Hacienda y Crédito Público;

IX. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

X. Proyectar bases en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general, y

b) La emisión de disposiciones de carácter general y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento;

XI. Formular propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas con la participación de las Gerencias adscritas a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

XII. Elaborar y difundir la información documental relativa a la situación en el ámbito nacional del agua potable, saneamiento y alcantarillado;

XIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

XIV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Estudios; de Proyectos; de Coordinación de Información, y de Proyectos Estratégicos y Eficiencia Física, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 39.- Corresponden a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II de este Reglamento, en materia de:

a) Formulación de estudios y propuestas de tarifas aplicables a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

b) Acciones para el incremento de la eficiencia en la prestación de los servicios a que se refiere el inciso anterior, por parte de los prestadores de los mismos;

c) Formulación de programas de acciones, dictaminación y seguimiento del cumplimiento de las metas establecidas en los mismos, por parte de los prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tratándose del Programa de Devolución de Derechos de aguas nacionales, y

d) Promoción y regulación de la participación del sector privado en la prestación de los servicios que se mencionan en el inciso anterior;

II. Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo 36 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Establecer indicadores de desempeño y evaluar la gestión de los prestadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

b) Establecer mecanismos para la promoción y regulación de la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y

c) Realizar estudios y análisis, directamente o a través de terceros, para determinar la capacidad financiera de los prestadores de los servicios, e identificar fuentes y esquemas de financiamiento y recuperación de la inversión de las obras a desarrollar;

III. Brindar asistencia, en los casos a que se refiere la fracción anterior, a las entidades federativas, municipios, a dependencias federales y a los particulares, en materia de mejoramiento de eficiencia para apoyar en la consolidación y desarrollo de los prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, o a los Organismos, cuando así lo soliciten, tratándose del ejercicio de sus atribuciones en dichas materias;

IV. Fomentar la capacitación y capacitar al personal de la Comisión y al de los prestadores de los servicios, con la participación de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado en materia de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

V. Difundir, controlar, impulsar y dar seguimiento, con la intervención de los Organismos, a la modernización y consolidación de los organismos operadores;

VI. Participar en programas de cooperación internacional en materia de gestión de organismos operadores;

VII. Promover el uso eficiente del agua;

VIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

IX. Las demás que le encomiende el titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Apoyo a Organismos Operadores de Análisis de la Gestión; de Financiamiento y Modernización de Organismos Operadores; de Programas de Fortalecimiento, y de Normatividad y Control, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 40.- Corresponden a la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Obras de infraestructura hidráulica para ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en los centros de población rural;

b) Aspectos financieros de los programas a realizar con instituciones federales, gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como organismos y beneficiarios, y

c) Participación de beneficiarios en la construcción, operación y mantenimiento de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el medio rural;

II. Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo 36 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Estudiar, proyectar, coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, obras de agua potable y alcantarillado en el medio rural, que competa realizar al gobierno federal;

b) Realizar la operación transitoria de dichas obras directamente o a través de terceros, hasta su entrega definitiva;

c) Apoyar en la planeación y definición de nuevas fuentes de abastecimiento en localidades rurales, y

d) Promover, elaborar y contratar estudios en las materias a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Brindar asistencia, en los casos a que se refiere la fracción anterior, a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, a dependencias federales y a los particulares, en materia de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el medio rural, o a los Organismos, cuando así lo soliciten, tratándose del ejercicio de sus atribuciones en dichas materias;

IV. Fomentar la capacitación y capacitar directamente o a través de terceros a los beneficiarios en el medio rural, de los servicios a que se refiere la fracción anterior;

V. Participar, en los casos a que se refiere la fracción II de este artículo, en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales extremos y apoyar a los Organismos, con base en las solicitudes que los mismos formulen, en el ejercicio de sus atribuciones en esta materia;

VI. Apoyar, cuando así lo soliciten a los Organismos, en la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno para el desarrollo de infraestructura hidráulica y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el medio rural;

VII. Realizar las actividades relativas a los programas federalizados a su cargo, en los casos a que se refiere la fracción II de este artículo, así como coordinar y dar seguimiento a aquéllas que desarrollen los Organismos tratándose de esos programas;

VIII. Integrar la programación y presupuestación anual de los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el medio rural, con base en su información y en aquélla que le proporcionen los Organismos;

IX. Analizar y evaluar los informes de los Organismos sobre los avances físicos y financieros de los programas a que se refiere este artículo, y realizar las acciones preventivas y correctivas que corresponda, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

X. Coordinar y dar seguimiento a las actividades derivadas de los contratos de préstamos formalizados por el gobierno federal, y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos que se convengan con los bancos y demás agentes financieros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Informar y acordar con el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

XII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Promoción y Concertación, de Evaluación y Seguimiento; de Programación y Presupuesto; Técnica; y de Normatividad, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 41.- Corresponden a la Gerencia de Cuencas Transfronterizas las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II de este Reglamento en materia de lineamientos y estrategias para el cumplimiento de tratados internacionales sobre aguas nacionales y de otros instrumentos de la misma naturaleza;

II. Proponer los lineamientos y estrategias a que se refiere la fracción anterior, con la participación de las unidades administrativas competentes, de conformidad con este Reglamento;

III. Coordinar y realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de tratados, acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que corresponda a la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Realizar y autorizar el intercambio de información con instituciones y organismos nacionales o internacionales en materia de cuencas transfronterizas;

V. Realizar, directamente o a través de terceros, estudios, investigaciones y proyectos para la gestión integrada de cuencas transfronterizas, y coordinar la atención de compromisos internacionales en dicha materia, en coordinación con las dependencias federales u organismos internacionales correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Intervenir en los Consejos Consultivos de los Organismos cuya circunscripción comprenda cuencas transfronterizas, y participar en los Consejos de Cuenca que se constituyan en dichas regiones;

VII. Definir las estrategias de cooperación, negociación y cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y cualquier otro instrumento de la misma naturaleza, en cuencas transfronterizas, por parte de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Dar cumplimiento, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Comisión, de conformidad con este Reglamento, a los instrumentos a que se refiere la fracción anterior;

IX. Representar a la Comisión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en grupos y reuniones internacionales relacionadas con asuntos hídricos y de infraestructura hidráulica, en coordinación con las unidades administrativas que deban intervenir;

X. Determinar y opinar sobre los impactos de las acciones de la Comisión en cuencas transfronterizas, y proponer medidas para su atención;

XI. Conducir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la participación de la Comisión en las negociaciones en asuntos hídricos y de infraestructura hidráulica en cuencas transfronterizas;

XII. Conducir la coordinación de la Comisión con las diferentes dependencias federales y las autoridades de los otros órdenes de gobierno, para la atención de asuntos internacionales de naturaleza hídrica e infraestructura hidráulica en cuencas transfronterizas;

XIII. Formular propuestas de convenios, acuerdos, tratados u otros instrumentos internacionales en materia de aguas nacionales e infraestructura hidráulica y someter sus aspectos jurídicos a la autorización o formulación de la Subdirección General Jurídica, e intervenir de manera conjunta con ésta ante las dependencias competentes;

XIV. Comunicar a la Subdirección General Jurídica los asuntos de carácter legal para la intervención que conforme a este Reglamento le corresponden, y apoyarla en la atención de los mismos;

XV. Informar y acordar con el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 42.- Corresponden a la Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II de este Reglamento en materia de:

- **a)** Obras de infraestructura para control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población;
- **b)** Estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia, en los centros citados;
- **c)** Demarcación de cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas;
- **d)** Entrega, operación y mantenimiento de las obras de control de avenidas y protección contra inundaciones a las autoridades correspondientes;
- **e)** Revisión de estructuras existentes en los cruces de los cauces, y
- **f)** Instalación de sistemas no estructurales de prevención, alerta temprana o ambas;

II. Ejercer, tratándose de las atribuciones previstas en la fracción V del artículo 36 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- **a)** Formular, directamente o a través de terceros, estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia, así como proporcionar asesoría en estas materias;
- **b)** Coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura que competa realizar al gobierno federal para el control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población;
- **c)** Demarcar cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas;
- **d)** Realizar la clasificación de zonas de riesgo en zonas urbanas;
- **e)** Revisar las estructuras de los cruces de los cauces en centros de población, y
- **f)** Instalar, directamente o a través de terceros, sistemas no estructurales de prevención, alerta temprana o ambos, en coordinación con las autoridades locales;

III. Brindar, cuando así se lo soliciten, asistencia técnica a los Organismos para el ejercicio de sus atribuciones en las materias a que se refiere la fracción anterior;

IV. Proyectar bases en las materias de su competencia para:

a) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración entre la Comisión y las entidades federativas, y los municipios, así como de concertación con los particulares y la sociedad organizada en general, y

b) La emisión de disposiciones de carácter general y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento;

V. Llevar a nivel Nacional el registro de demarcación de cauces de ríos, arroyos y cuerpos de agua en zonas urbanas, coordinadamente con los Organismos, las entidades federativas y municipios;

VI. Clasificar las zonas de riesgo en zonas urbanas y formular el atlas correspondiente a nivel nacional, coordinadamente con los Organismos, las entidades federativas y municipios;

VII. Brindar asistencia técnica a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en materia de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como en la clasificación de zonas de riesgo en los casos a que se refiere la fracción II de este artículo, y a los Organismos cuando así lo soliciten, tratándose del ejercicio de sus atribuciones en dichas materias;

VIII. Apoyar a los Organismos, cuando así lo soliciten, en la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno para el desarrollo de la infraestructura a que se refiere este artículo, o coordinarse con dichos órdenes de gobierno en las materias citadas, en los casos a que se refiere la fracción II de este artículo;

IX. Realizar el inventario nacional de estudios, proyectos y obras de control de avenidas y protección contra inundaciones, con base en su información y la que le proporcionen los Organismos, las entidades federativas y los municipios;

X. Recibir de los Organismos sus informes sobre los avances físico-financieros de las acciones a su cargo en materia de los programas a que se refiere este artículo, analizarlos y evaluarlos;

XI. Formular e integrar el Plan y Programa Nacionales de Control de Ríos y Protección contra Inundaciones en centros de población, con base en su información y la que le proporcionen los Organismos;

XII. Formular los programas anuales de estudios proyectos y obras de control de avenidas y protección contra inundaciones en centros de población, con la participación de los Organismos;

XIII. Participar en la formulación de las reglas de operación y manuales de procedimientos, tratándose del Programa de Control de Avenidas y Protección contra Inundaciones, y supervisar su cumplimiento;

XIV. Brindar asistencia técnica a los Organismos, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a otras dependencias del gobierno federal y a particulares en materia de sistemas no estructurales de prevención o alerta temprana;

XV. Informar y acordar con el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Infraestructura Hidráulica Pluvial contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Protección a Centros de Población, y de Atención de Programas de Emergencia y Prevención con Sistemas no Estructurales, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 43.- Corresponden a la Subdirección General Jurídica las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior técnico normativo y consultivo de la Federación en materia jurídica;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Propuestas y proyectos de normas administrativas y fiscales aplicables a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

b) Procedimientos administrativos y fiscales, actos de autoridad y su notificación, así como aquéllos a los que deben sujetarse los instrumentos a que se refiere el primer párrafo de esta fracción;

c) Sustanciación y resolución de recursos administrativos y fiscales;

d) Instrumentación y operación del Registro de Personas Acreditadas;

e) Trámite y resolución de procedimientos de conciliación y arbitraje;

f) Representación e intervención en procedimientos o instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo en que deba intervenir la Comisión;

g) Contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos de naturaleza análoga en los que intervenga la Comisión;

h) Registro y resguardo de los instrumentos que se señalan en el inciso b) de esta fracción y en el inciso anterior;

i) Expropiaciones, indemnizaciones y regularización jurídica de inmuebles;

j) Seguimiento y verificación del cumplimiento de la descentralización de funciones y atribuciones a los Organismos;

k) Cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

l) Expedición de copias certificadas;

III. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión en su nivel Nacional, y apoyar la atención y dirección de dichos asuntos en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, cuando así lo soliciten los Directores Generales de los Organismos;

IV. Ejercer la representación legal de la Comisión en su nivel Nacional, así como la del Director General de la misma y la de los demás servidores públicos de ésta;

V. Autorizar propuestas para el establecimiento, reforma, derogación o abrogación de disposiciones administrativas y fiscales aplicables a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

VI. Opinar respecto de iniciativas de leyes, en las materias a que se refiere la fracción anterior, y formular las comunicaciones correspondientes a las dependencias competentes y a los órganos legislativos;

VII. Intervenir ante las dependencias y órganos legislativos para dar seguimiento a los ordenamientos e instrumentos normativos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, hasta su conclusión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión y de la Secretaría;

VIII. Aprobar, atendiendo a las bases técnicas y administrativas que determinen las unidades administrativas de la Comisión, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, disposiciones de carácter general, circulares y cualquier otro instrumento normativo, y someterlos a la autorización del Director General de la Comisión;

IX. Proponer, directamente o con base en las propuestas de las unidades administrativas de la Comisión, criterios de interpretación de la Ley, su Reglamento y del presente ordenamiento;

X. Autorizar o formular los aspectos jurídicos de declaratorias de propiedad nacional y de formatos para la presentación de solicitudes y avisos previstos en la Ley y sus Reglamentos, así como de otorgamiento o negativa de permisos o autorizaciones, procedimientos o actos de autoridad que se emitan por las autoridades de la Comisión;

XI. Aprobar o formular bases, acuerdos, contratos, convenios, anexos técnicos y de ejecución, títulos y cualquier otro instrumento legal que deban emitir o en el que deban participar o intervenir las unidades administrativas de la Comisión;

XII. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas le formulen los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes o los particulares, así como aquéllas que le formulen las unidades administrativas de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo;

XIII. Formular las consultas que sobre la aplicación o interpretación de disposiciones legales o reglamentarias, administrativas, fiscales o de cualesquier otra naturaleza, deban realizar la Comisión o sus unidades administrativas, del nivel Nacional o del Regional Hidrológico-Administrativo, a otras autoridades;

XIV. Revisar y aprobar, cuando así lo soliciten las unidades administrativas de la Comisión, los aspectos jurídicos de las resoluciones y cualquier acto de autoridad que emitan, y ratificar las opiniones de las direcciones jurídicas adscritas a los Organismos y de las direcciones locales, cuando así lo soliciten;

XV. Autorizar proyectos de resolución a recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión en su nivel Nacional o de los Directores Generales de los Organismos, y proponerlos a los superiores jerárquicos de los mismos;

XVI. Resolver los recursos que se promuevan en contra de actos o resoluciones fiscales que emitan las unidades administrativas de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo;

XVII. Aprobar los proyectos de resolución en los procedimientos de reconsideración previstos en el Código Fiscal de la Federación, y someterlos a la autorización del Director General de la Comisión;

XVIII. Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Comisión y establecer los aspectos jurídicos correspondientes, en la concertación, negociación y gestión para la realización de acciones, programas y proyectos, relacionados con la suscripción de convenios y contratos nacionales e internacionales, y aprobar y establecer los aspectos jurídicos, tanto de dichos instrumentos, como de cualquier otro de naturaleza análoga, así como suscribir aquéllos que le indique el Director General de la Comisión;

XIX. Formular y revisar los aspectos jurídicos de las propuestas para el establecimiento de lineamientos y estrategias relativos al cumplimiento de tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XX. Intervenir, coordinadamente con otras dependencias o instituciones, en reclamaciones, controversias o procedimientos que se tramite ante instancias o tribunales nacionales o extranjeros en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, tratándose de la interpretación, cumplimiento u otras cuestiones relativas a los tratados e instrumentos a que se refiere la fracción anterior;

XXI. Rendir informes ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XXII. Intervenir en la defensa legal de los intereses de la Federación en procedimientos, instancias administrativas, juicios y cualquier otro trámite en que deban participar el Director General o los titulares de las unidades administrativas del nivel Nacional; dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, recomendaciones o sentencias que se dicten en los mismos, y proyectar las resoluciones respectivas, tratándose de aquéllas que deba cumplir el Director General de la Comisión;

XXIII. Proponer a los abogados de la Comisión que podrán ser autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la misma y dirigirlos en los juicios de amparo correspondientes, así como autorizar a los abogados y dirigirlos en otros procedimientos de carácter administrativo o jurisidiccional, en los asuntos de su competencia y actuar por conducto de su titular como autorizado o delegado de las autoridades responsables en el juicio de amparo, cuando sea designado por éstas, o en los procedimientos mencionados, según corresponda, conforme a esta fracción;

XXIV. Suplir en sus ausencias al Director General y demás servidores públicos de la Comisión, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente, a los informes previos, informes con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a la ley de la materia;

XXV. Aprobar y suscribir las demandas o contestaciones, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad en las que la Comisión sea parte;

XXVI. Representar legalmente al Titular de la Secretaría y al Director General de la Comisión en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión, de base o tabulador general, y dictaminar las actas administrativas que le sean levantadas; formular y suscribir demandas, contestaciones de demanda, ofrecer pruebas, formular y absolver posiciones, conciliar, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

XXVII. Designar peritos o solicitar su designación a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional de la Comisión, en instancias y procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que deba participar, y otorgar apoyo a los Organismos cuando así lo soliciten;

XXVIII. Intervenir en la tramitación de expedientes relativos a expropiaciones en los casos de afectaciones que promueva la Comisión y en los referentes al pago de indemnización en efectivo y en especie, así como recibir la información técnica correspondiente de los Organismos;

XXIX. Coordinar con los Organismos la tramitación de expedientes para la escrituración de bienes inmuebles entregados como compensación en especie a los afectados por la construcción de obras hidráulicas, y tramitar la autorización de la autoridad competente para la suscripción de los instrumentos de regularización jurídica correspondiente;

XXX. Autorizar los aspectos jurídicos de los expedientes administrativos de los inmuebles que por sus condiciones físicas, jurídicas y técnicas sean susceptibles de considerarse dentro del programa de desincorporación, enajenación y cambio de destino;

XXXI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el responsable inmobiliario en la realización del inventario de bienes inmuebles ocupados por obras e instalaciones hidráulicas;

XXXII. Analizar, evaluar, controlar y verificar la descentralización de acciones, programas, recursos y atribuciones de la Comisión a los Organismos, e informar de sus resultados al Director General;

XXXIII. Aprobar programas y acciones para el fortalecimiento de los Organismos en el ejercicio de sus atribuciones, atendiendo a los procesos de descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

XXXIV. Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los actos o hechos que puedan constituir delitos fiscales, con base en los documentos y otros elementos que le proporcionen las unidades administrativas de la Comisión;

XXXV. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e) de la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente al Director General de la Comisión, y a los Titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos adscritos a la misma;

b) Formular, revisar y autorizar los aspectos jurídicos de permisos, bases, acuerdos, contratos, convenios, anexos técnicos y de ejecución, títulos y cualquier otro instrumento legal que deban emitir o en el que deban participar o intervenir las unidades administrativas del nivel Nacional de la Comisión;

c) Autorizar proyectos de resolución a recursos administrativos;

d) Conciliar y fungir, a petición de los usuarios, como árbitro en la solución de conflictos relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes;

e) Representar e intervenir en procedimientos o instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo en que deban intervenir la Comisión o los servidores públicos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, y

f) Participar en las expropiaciones, indemnizaciones y regularización jurídica de inmuebles cuya administración corresponda a la Comisión;

XXXVI. Instrumentar y operar a nivel Nacional el Registro de Personas Acreditadas, con base en su información y en la que le proporcionen los Organismos; analizar y conocer la operación de los que se establezcan por dichos Organismos en sus correspondientes ámbitos de competencia;

XXXVII. Dirigir el registro y resguardo de los convenios, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga, así como el acervo jurídico normativo y bibliográfico de la Comisión, las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, precedentes y tesis jurisprudenciales de trascendencia legal en materia hídrica, y difundirlos entre las unidades administrativas;

XXXVIII. Dirigir el sistema de control de gestión de asuntos legales a cargo de la Comisión;

XXXIX. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XL. Las demás que le delegue el Director General de la Comisión, las que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 44.- Corresponden a la Gerencia de lo Consultivo las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Propuestas de expedición, reforma, derogación o abrogación de disposiciones de la Ley, su Reglamento, este ordenamiento, disposiciones de carácter fiscal y otras aplicables;

b) Propuestas de expedición o modificación de acuerdos delegatorios, de adscripción, de circunscripción y de colaboración administrativa;

c) Proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de normas oficiales mexicanas, circulares e instrumentos administrativos a que se refiere la fracción V del artículo 14 de este Reglamento, tratándose de las materias previstas en este artículo;

d) Procedimientos administrativos y fiscales, actos de autoridad y su notificación en dichas materias;

e) Sustanciación y resolución de recursos administrativos y fiscales o cualquier otro medio de defensa o instancia administrativa o fiscal que prevean las disposiciones aplicables;

f) Instrumentación, administración y operación del Registro de Personas Acreditadas, y

g) Trámite y resolución de procedimientos de conciliación y arbitraje;

II. Formular directamente o con base en las propuestas que al efecto formulen los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, anteproyectos de expedición, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas y fiscales aplicables a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

III. Analizar y opinar respecto de proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y otros ordenamientos en las materias a que se refiere la fracción anterior, y formular las comunicaciones correspondientes a las dependencias competentes y a los órganos legislativos;

IV. Intervenir ante las dependencias y órganos legislativos para dar seguimiento a los ordenamientos e instrumentos normativos a que se refieren las fracciones II y III, hasta su conclusión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión y de la Secretaría;

V. Formular, analizar, proyectar o aprobar, atendiendo a las bases técnicas y administrativas que determinen las unidades administrativas de la Comisión, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, disposiciones de carácter general, circulares y cualquier otro instrumento normativo, y someterlos a la autorización del Titular de la Subdirección General;

VI. Formular y proponer, directamente o con base en las propuestas de las unidades administrativas de la Comisión, criterios de interpretación de la Ley, su Reglamento y del presente ordenamiento;

VII. Aprobar o formular los aspectos jurídicos de bases y acuerdos de coordinación o colaboración; formatos para la presentación de solicitudes, avisos o autorizaciones que establece la Ley y su Reglamento, así como de substanciación de procedimientos o cualquier otro acto de autoridad que deban emitir las autoridades de la Comisión;

VIII. Tramitar y resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas, formulen a las unidades administrativas de la Comisión, los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y los particulares, tanto en su nivel Nacional como en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo;

IX. Formular las consultas que sobre la aplicación o interpretación de disposiciones legales o reglamentarias, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, deban realizar la Comisión o sus unidades administrativas, del nivel Nacional o del Regional Hidrológico-Administrativo, a otras autoridades;

X. Proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión en su nivel Nacional o de los Directores Generales de los Organismos, y proponerlas a los superiores jerárquicos de los mismos;

XI. Substanciar y resolver los recursos que se promuevan en contra de actos o resoluciones fiscales que emitan las unidades administrativas de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo;

XII. Substanciar los procedimientos y formular proyectos de resolución tratándose de la reconsideración prevista en el Código Fiscal de la Federación;

XIII. Conciliar y fungir como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, a petición de los usuarios, de los Consejos de Cuenca o de las entidades federativas;

XIV. Revisar y aprobar, cuando así lo soliciten las unidades administrativas de la Comisión, los aspectos jurídicos de los procedimientos y resoluciones de su competencia, y ratificar las opiniones que en dichas materias emitan las unidades jurídicas de los Organismos;

XV. Tramitar ante la Coordinación General Jurídica de la Secretaría la publicación de los ordenamientos o instrumentos administrativos que deban difundirse en el Diario Oficial de la Federación;

XVI. Resguardar el acervo jurídico normativo de la Comisión y difundirlo entre sus unidades administrativas, así como las publicaciones del Diario Oficial de la Federación y tesis jurisprudenciales de trascendencia en materia hídrica;

XVII. Formular o revisar proyectos de resoluciones administrativas para cumplir las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales o sentencias definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los asuntos de su competencia;

XVIII. Solicitar a las unidades administrativas de la Comisión la información, documentación y apoyo necesarios para la resolución o formulación de las consultas a que se refieren las fracciones IX y X de este artículo, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como para la substanciación de los procedimientos administrativos a su cargo;

XIX. Elaborar los proyectos de alegatos en los recursos de revisión que se interpongan al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública;

XX. Proponer al Comité de Información de la Comisión los proyectos de resolución a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XXI. Certificar, previo cotejo, la documentación que obre en los archivos de la Comisión, ya sea para exhibirla en juicio, o que sea requerida por órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, o por quien corresponda conforme a las disposiciones aplicables;

XXII. Informar y acordar con el Subdirector General Jurídico los asuntos de su competencia, y

XXIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Jurídica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de lo Consultivo contará para el ejercicio de sus atribuciones con la Subgerencia de lo Consultivo, cuyo titular elaborará los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que le esté adscrito y los someterá a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 45.- Corresponden a la Gerencia de lo Contencioso las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión, la de su Director General, la de los titulares de sus unidades administrativas, en procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en los que se requiera su intervención;

II. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 43, fracción II de este Reglamento, en materia de:

a) Representación, intervención, desahogo de pruebas, incidentes, recursos y formulación de promociones, en juicios contencioso-administrativos, civiles, mercantiles y laborales, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional en que deban intervenir las autoridades de la Comisión;

b) Formulación de informes previos y justificados, demandas, incidentes, recursos y cualquier otra promoción en juicios de amparo, y

c) Formulación de denuncias, querellas, promociones y su ratificación, intervención en averiguaciones previas, procesos penales y otorgamiento de perdón en asuntos de carácter penal;

III. Intervenir en la defensa legal de los intereses de la Federación en materia de juicios contencioso-administrativo, civiles y mercantiles, y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo cuando el Director General, las unidades administrativas o los servidores públicos del nivel Nacional funjan como actores, demandados o terceros llamados a juicio, así como en los casos a que se refiere el artículo 13 fracción III de este Reglamento;

IV. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos de la Comisión; intervenir cuando la Comisión tenga el carácter de tercero perjudicado y formular las promociones, incidentes y medios de defensa procedentes en dicho juicio;

V. Formular proyectos de demanda o contestación en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, someterlos a la autorización del Titular de la Subdirección General, y remitirlo a la Unidad Administrativa de la Secretaría a la que corresponda el ejercicio de las atribuciones que en materia jurídica competa a la misma;

VI. Suplir en sus ausencias, con excepción del Director General, a los servidores públicos de la Comisión, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente a los informes previos, con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a la ley de la materia;

VII. Representar legalmente al Titular de la Secretaría y al Director General de la Comisión en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión, de base o tabulador general; dictaminar las actas administrativas levantadas a éstos; formular y suscribir demandas, contestaciones de demanda, ofrecer pruebas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

VIII. Designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Comisión, así como dirigirlos en los juicios, procedimientos y en los asuntos de su competencia;

IX. Formular y suscribir demandas, contestación y ampliación de demandas en juicios contenciosos administrativos locales o federales, en representación del Director General de la Comisión y de sus unidades administrativas, en su calidad de autoridad demandada o como demandante, y realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento, incluso la interposición de los medios de defensa previstos en los procedimientos;

X. Formular denuncias y querellas y, en su caso, ratificarlas, así como otorgar el perdón cuando proceda, asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previas, promover inconformidades en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal y coadyuvar con el Ministerio Público en los juicios de carácter penal;

XI. Formular y suscribir demandas, contestación y ampliación de demandas en materia civil, administrativa y mercantil, cuando el Director General de la Comisión o sus unidades administrativas sean parte en los mismos, así como presentar todo tipo de documentación, informes y promociones en dichos juicios; e intervenir en juicios no contenciosos o de cualquier otra naturaleza;

XII. Defender, rendir informes, ofrecer y objetar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, incluso el juicio de amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias, y realizar, en general, todas las promociones que se requieran en los juicios de nulidad, civil, mercantil, administrativos, contencioso administrativos, penales, laborales y cualquier otro procedimiento;

XIII. Dar seguimiento al estado procesal que guardan los procedimientos jurisdiccionales y administrativos a su cargo, e informar al área administrativa sustantiva sobre su estado;

XIV. Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre actos o hechos que puedan constituir delitos fiscales;

XV. Solicitar a las unidades administrativas de la Comisión la información, documentación y apoyo necesarios, de conformidad con las disposiciones aplicables, para la atención debida de las consultas y de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;

XVI. Certificar, previo cotejo, la documentación que obre en los archivos de la Comisión, ya sea para exhibirla en juicio, o que sea requerida por órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, unidades que integran la Comisión, o por quien corresponda conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Informar y acordar con el Subdirector General Jurídico los asuntos de su competencia, y

XVIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Jurídica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de lo Contencioso contará para el ejercicio de sus atribuciones con la Subgerencia de Juicios Fiscales, cuyo titular elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterá a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 46.- Corresponden a la Gerencia de Procedimientos Administrativos las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión en su nivel Nacional, así como la de su Director General, la de los titulares de sus unidades administrativas y de éstas, en los juicios agrarios, así como rendir los informes que solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tratándose de quejas que se presenten ante ella;

II. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 43, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Formulación de informes e integración de pruebas tratándose de las quejas de particulares ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) Representación, intervención y formulación de promociones, ofrecimiento de pruebas, desahogo de requerimientos, absolver posiciones e interposición de recursos en procedimientos o instancias administrativas en los juicios agrarios en que deba intervenir la Comisión;

c) Requisitos legales para la celebración, modificación, terminación de contratos, acuerdos o convenios de coordinación, así como convenios de colaboración o concertación y demás instrumentos de naturaleza análoga que se celebren con el sector social y privado;

d) Intervención en procedimientos de expropiación y pago de indemnizaciones, adquisiciones y regularización de inmuebles relacionados con dichos procedimientos;

e) Solicitudes de desincorporación, enajenación y acuerdo de destino de inmuebles cuya administración corresponda a la Comisión; así como regularización de inmuebles ocupados con obras e instalaciones y oficinas;

f) Solicitudes de autorización y trámite de justipreciaciones y avalúos de bienes a cargo de la Comisión;

g) Avisos de demarcación y delimitación de la zona federal de los cuerpos de agua de propiedad nacional;

h) Formulación y elaboración de programas en materia de tenencia de la tierra;

i) Concertación, negociación, gestión de adopción de acciones, programas y proyectos relacionados con la suscripción y registro de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza análoga;

j) Procedimiento de rescisión y modificación de contratos celebrados conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, en los que sea parte la Comisión, y

k) Integración de los expedientes para la formulación de solicitudes de afectación de fianzas ante la Tesorería de la Federación;

III. Formular formatos de solicitudes, avisos, contratos, convenios, acuerdos, títulos y cualquier otro acto que deban realizar las unidades administrativas de la Comisión en ejercicio de sus atribuciones, y analizar y establecer los aspectos jurídicos que deban reunir dichos actos, cuando así se lo soliciten las unidades administrativas mencionadas;

IV. Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas del nivel Nacional, en la concertación, negociación, gestión de adopción de acciones, programas y proyectos, relacionados con la suscripción de convenios y contratos nacionales e internacionales y demás instrumentos de naturaleza análoga en los que forme parte la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Autorizar los aspectos jurídicos de los anexos de ejecución, anexos técnicos, bases, acuerdos y convenios de coordinación que se celebren con las entidades federativas y municipios, así como convenios de concertación y colaboración que se celebren con el sector social y privado y demás convenios, contratos e instrumentos de naturaleza análoga que deriven de la Ley de Planeación; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos legales;

VI. Recibir y registrar los contratos y convenios con firmas autógrafas que celebre la Comisión en sus dos niveles de organización y remitir el original de los mismos a la Gerencia de lo Consultivo para su resguardo, así como gestionar la publicación de aquéllos que celebre la Subdirección General Jurídica en el portal de Internet de la Comisión para cumplir con las obligaciones de transparencia;

VII. Analizar y autorizar los aspectos jurídicos de permisos de construcción en zona federal, así como los proyectos de avisos de delimitación y demarcación, además de los acuerdos de declaratorias de propiedad nacional de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

VIII. Coordinar con los Organismos la tramitación de expedientes para la escrituración de bienes inmuebles entregados como compensación en especie a los afectados por la construcción de obras hidráulicas;

IX. Suscribir, previa autorización de la autoridad competente los instrumentos jurídicos en nombre y representación del gobierno federal con los que se regularicen los bienes inmuebles otorgados como pago en especie;

X. Analizar y autorizar los aspectos jurídicos de los expedientes administrativos de los inmuebles que por sus condiciones físicas, jurídicas y técnicas sean susceptibles de considerarse dentro del programa de desincorporación, enajenación y cambio de destino;

XI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la realización del inventario de bienes inmuebles ocupados por obras e instalaciones hidráulicas, informando al respecto al responsable inmobiliario;

XII. Rendir informes ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de las quejas que se presenten por los particulares y contestar los requerimientos que sobre la materia se formulen;

XIII. Recibir y requerir la documentación relacionada, e intervenir, conforme a las normas aplicables, en la investigación, resolución y seguimiento de las quejas que notifique la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XIV. Aceptar o rechazar las recomendaciones que emita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y procurar y dar seguimiento, hasta su resolución, a las propuestas de conciliación y recomendaciones que, en su caso y previa aceptación, emita la misma;

XV. Fomentar entre los servidores públicos de la Institución la cultura del respeto a los Derechos Humanos que ampara la legislación federal y los tratados internacionales de los que México sea parte;

XVI. Revisar la integración de los expedientes derivados de las fianzas otorgadas en garantía a la Federación y cuya afectación se solicita ante la Tesorería de la Federación, y realizar los actos jurídicos necesarios tendientes a la debida integración de los mismos;

XVII. Designar peritos ante los órganos judiciales y administrativos y demás autoridades que así lo requieran, y conocer de los dictámenes periciales que deban rendirse en juicio o en cualquier otro procedimiento en que deba intervenir la Comisión, cuando así se solicite, en materia de ingeniería, topografía, agronomía, hidráulica, valuación, contabilidad o en cualquier otra materia, y atender las objeciones correspondientes;

XVIII. Revisar, verificar y determinar el aspecto técnico–contable para el cumplimiento de normas y lineamientos aplicables al trámite de afectación de fianzas de cumplimiento, de anticipo y de vicios ocultos, previo a su tramitación ante la Tesorería de la Federación, así como de las prestaciones a demandar tratándose de rescisión de contratos o de incumplimiento a los ordenamientos vigentes;

XIX. Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes, en la titulación de tierras afectadas por la realización de obras hidráulicas o que deban adjudicarse como compensación a particulares, ejidatarios y comuneros, en los procedimientos de expropiación en los que sea parte la Comisión, así como en los referentes al pago de indemnización en efectivo y en especie;

XX. Intervenir en la defensa legal de los intereses de la Federación en materia de juicios y procedimientos agrarios, formulando las demandas, contestaciones y ampliaciones cuando el Director General o las unidades administrativas del nivel Nacional funjan como actores o demandados, o la Comisión tenga el carácter de tercero perjudicado, para lo cual podrá elaborar e interponer recursos, incidentes, ofrecer pruebas, desahogar requerimientos, formular alegatos, realizar certificaciones y cualquier otra promoción dentro de la secuela procesal de los mismos;

XXI. Comunicar al Registro Público de Derechos de Agua y a los Directores Generales de los Organismos, las resoluciones emitidas por el Tribunal Superior Agrario, mediante las cuales se dote de aguas nacionales a ejidos o comunidades, o bien, se creen nuevos centros de población o se amplíen con terrenos federales, a efecto de que:

a) Se inscriban los derechos derivados de la dotación de aguas nacionales en el Registro Público de Derechos de Agua;

b) Se verifique por parte de los Organismos que no se afecten bienes inmuebles cuya administración corresponda a la Comisión, y

c) Se participe en la instalación de la infraestructura necesaria en los nuevos centros de población;

XXII. Solicitar a las unidades administrativas de la Comisión la información, documentación y apoyo necesarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la atención debida de los asuntos a que se refiere este artículo;

XXIII. Certificar, previo cotejo, la documentación que obre en los archivos de la Comisión, ya sea para exhibirla en juicio o que sea requerida por órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, unidades que integran la Comisión o por quien corresponda;

XXIV. Informar y acordar con el Subdirector General Jurídico los asuntos de su competencia, y

XXV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Jurídica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Procedimientos Administrativos contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Procedimientos Administrativos; de Regularización de Propiedad Social y Particular; de Convenios y Contratos, y de Procedimientos y Programas, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 47.- La Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Realizar acciones para la descentralización de atribuciones, funciones, programas y recursos de la Comisión;

II. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 43, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Descentralización de atribuciones, funciones, programas y recursos, así como dar seguimiento a su cumplimiento;

b) Atención y trámite de las solicitudes que se formulen, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

c) Apoyo, asesoría y asistencia a los solicitantes de información en materia de transparencia y acceso a la información pública;

d) Capacitación a los responsables y suplentes de los módulos de transparencia;

e) Operación de los Módulos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los dos niveles de organización de la Comisión;

III. Promover y apoyar, en los dos niveles de organización de la Comisión, la descentralización de atribuciones, funciones, programas y recursos;

IV. Analizar y evaluar la descentralización de atribuciones, funciones, programas y recursos de la Comisión a los Organismos y comunicar sus resultados;

V. Gestionar ante la autoridad competente la validación de los modelos de convenios de coordinación, de sus anexos de ejecución y técnicos, así como los demás instrumentos análogos a suscribirse por las unidades administrativas competentes de la Comisión, en sus dos niveles de organización;

VI. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Social el dictamen de congruencia con el convenio de coordinación para el desarrollo social y humano, con relación a los modelos de convenios de coordinación y anexos de ejecución y demás instrumentos análogos, así como obtener el registro y número de los anexos de ejecución suscritos conforme a dichos modelos por las unidades administrativas de los dos niveles de organización de la Comisión;

VII. Desarrollar y aplicar estadísticas para medir y evaluar los avances en la transferencia de programas y recursos a las entidades federativas, municipios y usuarios, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Planear, desarrollar y ejecutar estudios, programas, cursos, talleres y otros mecanismos que promuevan y apoyen los procesos de descentralización de la Comisión;

IX. Desarrollar análisis y promover la realización de estudios sobre la operación de los Organismos;

X. Identificar y fomentar la elaboración de los instrumentos necesarios para el fortalecimiento de los Organismos en el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Recibir las solicitudes de información que se formulen en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comunicarlas a la unidad administrativa correspondiente de la Comisión en sus dos niveles de organización, y dar seguimiento a su atención;

XII. Instrumentar y actualizar, en coordinación con la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones, el Sistema de Transparencia de la Comisión y su vinculación con el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública;

XIII. Operar el Sistema de Transparencia de la Comisión, con la participación de los enlaces de transparencia de las unidades administrativas del nivel Nacional y con los responsables y suplentes de los módulos de transparencia y acceso a la información de los Organismos o direcciones locales de su adscripción, a los que habilitará para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XIV. Registrar las solicitudes de información y determinar sus resultados y costos;

XV. Realizar los trámites necesarios para solicitar la información materia de las solicitudes citadas en las fracción anterior, y realizar las notificaciones de los actos que se realicen de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI. Recibir los informes que remitan las unidades administrativas de la Comisión al Comité de Información, relativos a la información reservada, confidencial o inexistente;

XVII. Apoyar, asesorar y asistir a los solicitantes de información a través de la unidad de enlace y módulos de transparencia y acceso a la información pública;

XVIII. Brindar asesoría y capacitación a los enlaces de transparencia, a los responsables y suplentes de los módulos y al personal de la Comisión;

XIX. Proporcionar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la información que solicite de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XX. Proponer al Comité de Información de la Comisión, los procedimientos internos para hacer más eficiente y expedita la entrega de información a los ciudadanos;

XXI. Promover el cumplimiento de los criterios emitidos, tanto por el Instituto Federal del Acceso a la Información Pública, como por el Comité de Información de la Comisión;

XXII. Fungir como enlace en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión, y formar parte de su Comité de Información;

XXIII. Informar y acordar con el Subdirector General Jurídico los asuntos de su competencia, y

XXIV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Jurídica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contará con las Subgerencias de Normatividad y Seguimiento de Transferencias de Programas y Recursos; de Estudios y Políticas de Descentralización, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 48.- Corresponden a la Subdirección General de Programación las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de política, planificación, programación y presupuestación, de conformidad con este Reglamento;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Integración, desarrollo, promoción y actualización del Sistema Nacional de Información y de los Sistemas Regionales de Información;

b) Establecimiento y operación de los centros de información documental, relativos a los sistemas que se señalan en el inciso anterior;

c) Elaboración, integración, actualización, evaluación y seguimiento del Programa Nacional Hídrico y sus subprogramas, así como de los programas hídricos regionales;

d) Planeación estratégica, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación integrales, conforme al Sistema Nacional de Planeación Democrática;

e) Cumplimiento de políticas en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;

f) Elaboración y actualización de métodos y modelos de planeación para apoyar la política hídrica;

g) Integración y registro de programas de inversión;

h) Administración, operación y mantenimiento del Sistema de Programación y Presupuesto;

i) Gestión, aplicación y seguimiento de recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales, con la participación de la Subdirección General de Administración;

j) Operación del Sistema Financiero del Agua, con la participación de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

k) Integración de programas que se realicen con crédito externo y otros mecanismos de financiamiento, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

III. Promover, coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los principios de Política Hídrica Nacional, y verificar que los programas a cargo de la Comisión sean congruentes con ella;

IV. Formular el anteproyecto del Programa Nacional Hídrico, darle seguimiento, evaluar su cumplimiento, así como proponer y proyectar su actualización;

V. Analizar, evaluar e informar los resultados del cumplimiento de los Programas Hídricos Regionales, y apoyar a los Organismos, cuando así lo soliciten, en la formulación y actualización de los mismos;

VI. Instrumentar, integrar, operar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información sobre calidad, cantidad, usos y conservación del agua, y considerar dicha información en la planificación hídrica;

VII. Integrar, administrar, actualizar, solicitar la publicación y difundir el acervo de información estadística y geográfica de la Comisión, así como los diccionarios de datos, inventarios, catálogos y demás información documental, con la participación de las unidades administrativas competentes, tanto del nivel Nacional, como del Regional-Hidrológico Administrativo, para apoyar los trabajos de planificación hídrica;

VIII. Dar seguimiento a las acciones en materia de política hídrica y promover la gestión integrada de los recursos hídricos;

IX. Elaborar escenarios prospectivos de los recursos hídricos a través de métodos y modelos que apoyen la planificación hídrica;

X. Implantar el Sistema de Inversión Pública emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la programación anual y multianual de inversiones y analizar y evaluar su operación;

XI. Coordinar el proceso integral de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de la Comisión, de conformidad con los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Programa Hídrico Nacional, las disposiciones y normas presupuestarias, así como los elementos del sistema de evaluación del desempeño establecidos para la Administración Pública Federal;

XII. Integrar el proyecto de reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la participación de las unidades administrativas a que se refiere este Reglamento; tramitar su autorización y formular propuestas de modificación o analizar aquéllas que propongan las citadas unidades;

XIII. Integrar los anteproyectos de programas y del presupuesto anual de la Comisión, con base en las propuestas que aprueben y le comuniquen las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, y efectuar su gestión, de conformidad con las normas, lineamientos, procedimientos y sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIV. Gestionar las autorizaciones y modificaciones del programa y presupuesto anuales, en lo concerniente a los dos niveles de organización de la Comisión; comunicar a las unidades administrativas de la misma las asignaciones presupuestales anuales, originales y modificadas, así como registrar recursos asociados de coinversión, crédito externo y de cualesquier otra fuente;

XV. Integrar, difundir su autorización y adecuación, así como dar seguimiento al programa y presupuesto anual de la Comisión, al Programa Anual de Inversiones, al calendario de egresos y metas y a la contratación multianual de obras y servicios, tanto a nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, e informar de su integración y resultados programáticos;

XVI. Registrar e integrar la información de proyectos y procesos específicos correspondientes a asignaciones presupuestarias anuales programadas, originales y modificadas, recursos de coinversión y de crédito externo asignados, objetivos, componentes y líneas de acción de proyectos y procesos, indicadores estratégicos y metas inherentes, así como calendario físico financiero de proyectos y metas;

XVII. Integrar y conocer de los resultados del Programa Operativo Anual de la Comisión, conforme a la información que le proporcionen las unidades administrativas competentes del nivel Nacional;

XVIII. Proponer alternativas de fuentes de financiamiento internas y externas que permitan el desarrollo de los proyectos y procesos a cargo de la Comisión en sus dos niveles de organización;

XIX. Participar en la gestión, integración, seguimiento y evaluación de los recursos de créditos externo y otros mecanismos de financiamiento, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XX. Registrar y resguardar el acervo de proyectos y estudios en materia hídrica;

XXI. Coordinar la integración, gestión y difusión ante las instancias normativas y fiscalizadoras de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como Regional Hidrológico-Administrativo, de la información de seguimiento y control de resultados programático presupuestarios que establece el Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Federal;

XXII. Coordinar, integrar, gestionar y difundir los informes de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional Hídrico; del Informe de Gobierno, del Informe de Labores de la Secretaría y del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en cuanto a los resultados y al análisis de las variaciones programáticas, y demás instrumentos que establece el Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Federal;

XXIII. Operar el Sistema Financiero del Agua, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes del nivel Nacional, con la participación de los Organismos, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIV. Representar a la Comisión ante la Subcomisión de Atención a los Asuntos del Fondo de Desastres Naturales y coordinar, con la participación de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional y de los Organismos, los procesos relativos a la gestión, autorización de recursos, integración y difusión de informes de seguimiento y libros blancos, con motivo de la aplicación de los recursos provenientes de dicho Fondo;

XXV. Coordinar proyectos de cooperación internacional que apoyen el logro de objetivos de la Comisión;

XXVI. Formular propuestas, dentro del ámbito de su competencia, para el establecimiento de lineamientos y estrategias relativas al cumplimiento de tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXVII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XXVIII. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 49.- Corresponden a la Gerencia del Sistema de Información sobre el Agua las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Diseño, integración, administración, desarrollo, promoción y actualización del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, y de los sistemas regionales de Información;

b) Integración de datos, información estadística, de diccionarios, inventarios y catálogos sobre el agua;

c) Integración de la información geográfica;

d) Desarrollo y operación de los centros de información documental sobre el agua;

e) Producción de documentos de síntesis de información estadística y geográfica, y

f) Procesos para el intercambio de información estadística, geográfica y documental;

II. Integrar y administrar el acervo de información estadística, geográfica y documental de la Comisión, con base en su información y la que le proporcionen las unidades administrativas del nivel Nacional de la Comisión y los Organismos para apoyar los trabajos de planificación hídrica;

III. Dar seguimiento a la elaboración y actualización de los diccionarios de datos, inventarios y catálogos de información; recibir los informes correspondientes, analizarlos, evaluarlos e incorporarlos a los diccionarios, inventarios y catálogos citados;

IV. Instrumentar, dirigir, administrar y operar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua; solicitar su publicación y actualización en el sitio de Internet de la Comisión, con la participación de las unidades administrativas del nivel Nacional y de los Organismos;

V. Informar y acordar con el Subdirector General de Programación los asuntos de su competencia, y

VI. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Programación, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia del Sistema de Información sobre el Agua contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Información Estadística del Agua; de Información Geográfica del Agua, de Información Documental del Agua; del Sistema Nacional de Información del Agua; y de los Sistemas Regionales de Información del Agua, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 50.- Corresponden a la Gerencia de Planificación Hídrica las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 48, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Elaboración, integración, actualización, evaluación y seguimiento del Programa Nacional Hídrico, sus subprogramas y programas especiales o de emergencia, así como de los programas hídricos regionales y programas por cuenca o cuencas hidrológicas, acuíferos y estatales o del Distrito Federal;

b) Elaboración, integración y cumplimiento de la política hídrica, y

c) Planeación estratégica y prospectiva en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

II. Coordinar y dar seguimiento a las acciones para lograr la gestión integrada de los recursos hídricos conforme a la planeación hídrica;

III. Dirigir el cumplimiento de los principios de la política hídrica nacional, así como los procesos de planeación estratégica y prospectiva, darles seguimiento y evaluarlos;

IV. Formular e integrar, con la participación de las unidades administrativas del nivel Nacional y con base en los Programas Hídricos Regionales, el Programa Hídrico Nacional, sus subprogramas y programas especiales o de emergencia;

V. Analizar y evaluar el cumplimiento del Programa Hídrico Nacional, de los Programas Hídricos Regionales y de sus subprogramas, así como de los programas de cuenca, grupos de cuencas, acuíferos, interregionales e intercuencas;

VI. Recibir de la unidad administrativa competente, la información referente a la participación de los usuarios, de la sociedad, de las entidades federativas y los municipios, de los Organismos, de los Consejos de Cuenca y del Consejo Consultivo del Agua, para considerarla en la planificación y programación hídricas;

VII. Negociar, promover y dar seguimiento a proyectos de cooperación internacional que apoye el logro de objetivos de la Comisión;

VIII. Participar en las actividades que se lleven a cabo para la planeación del desarrollo nacional;

IX. Establecer mecanismos de coordinación con la Gerencia del Sistema de Información sobre el Agua para garantizar el sustento de la planificación hídrica en el Sistema Nacional de Información Geográfica del Agua y en los Sistemas Regionales de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;

X. Informar y acordar con el Subdirector General de Programación los asuntos de su competencia, y

XI. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Programación, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Planificación Hídrica contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Estudios de Prospectiva; de Planificación Hídrica Nacional; de Planificación Hídrica Regional; de Transversalidad de la Política Hídrica; de Planeación Estratégica, y de Cooperación Internacional, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 51.- Corresponden a la Gerencia de Evaluación y Programación las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 48, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Aplicación del Sistema de Inversión Pública establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la formulación, promoción y gestión de alternativas de programas anuales y multianuales de inversión;

b) Integración y registro de las carteras de proyectos de inversión en infraestructura hidráulica;

c) Integración y registro de estudios y proyectos de preinversión de infraestructura hídrica;

d) Formulación, integración, control y gestión, del anteproyecto y del proyecto del Programa y Presupuesto Anual, así como del Programa Anual de Inversiones y del Programa Operativo Anual;

e) Operación del Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

f) Integración, gestión, seguimiento y evaluación de programas que cuenten con recursos de financiamiento de crédito externo para el desarrollo de programas y proyectos del sector hidráulico;

II. Llevar a cabo el proceso integral de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de la Comisión, de conformidad con los lineamientos señalados en la Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recurso Naturales, en el Programa Hídrico Nacional, las disposiciones y normas presupuestarias aplicables y los elementos del Sistema de Evaluación del Desempeño establecidos para la Administración Pública Federal;

III. Formular los proyectos de reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la participación de las unidades administrativas a que se refiere este Reglamento; tramitar su autorización y formular propuestas de modificación o analizar aquéllas que propongan las citadas unidades;

IV. Recibir, de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, los informes relativos a estudios de preinversión para proceder a su integración y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Integrar y registrar la cartera de proyectos de infraestructura hídrica de la Comisión, de conformidad con la información que le proporcionen las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, y gestionar su registro y adecuaciones en la cartera de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Conocer los resultados de la evaluación socioeconómica de la cartera a que se refiere la fracción anterior para formular propuestas de alternativas de programas anuales y multianuales de inversión, a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional; las que se comunicarán a los Organismos;

VII. Dirigir y evaluar la aplicación de los sistemas de gestión y mejora internos de programación y presupuesto para la ejecución del proceso integral de planeación, programación y presupuesto de conformidad con las normas, lineamientos, procedimientos y sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría;

VIII. Integrar el anteproyecto y proyecto del Programa y Presupuesto Anual de la Comisión, con base en las propuestas que aprueben y le comuniquen las unidades administrativas competentes del nivel Nacional y efectuar su gestión, de conformidad con las normas, lineamientos, procedimientos y sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IX. Integrar, registrar y difundir la información de proyectos y procesos específicos correspondientes a las asignaciones presupuestarias anuales programadas o modificadas, con relación a los recursos de coinversión y de crédito externo asignados, a los objetivos componentes y líneas de acción de proyectos y procesos, indicadores estratégicos y metas inherentes, así como al calendario físico financiero de proyectos y metas;

X. Integrar, gestionar, difundir su autorización y dar seguimiento al Programa y Presupuesto Anual de la Comisión, del Programa Anual de Inversiones, del calendario de egresos, sus metas y de la contratación multianual de obras y servicios, en los dos niveles de organización de la Comisión;

XI. Integrar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de la Comisión;

XII. Gestionar las autorizaciones y modificaciones al Programa y Presupuesto Anual de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo; comunicar a las unidades administrativas las asignaciones presupuestales anuales, originales y modificadas, y registrar los recursos asociados de coinversión, crédito externo y de cualquier otra fuente;

XIII. Integrar y difundir los resultados del seguimiento y control en la ejecución de proyectos de infraestructura y del Programa Anual de Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados a cargo de la Comisión, en sus dos niveles de organización;

XIV. Identificar y proponer alternativas de fuentes complementarias de financiamiento para fomentar la construcción, rehabilitación, mantenimiento y modernización de la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión, en sus dos niveles de organización;

XV. Integrar y gestionar ante las instancias normativas y fiscalizadoras de la Comisión, atendiendo a las disposiciones y lineamientos de carácter técnico y administrativo establecidos por las mismas, así como difundir, tanto en lo concerniente al nivel Nacional como al Regional Hidrológico-Administrativo:

a) La información de seguimiento y control de los resultados de avance físico-financiero;

b) Las metas de los indicadores estratégicos del Programa y Presupuesto Anual;

c) Los indicadores de gestión de las actividades institucionales;

d) El Sistema de Metas Presidenciales, y

e) El cronograma anual de trabajo y demás instrumentos del seguimiento y control programático presupuestario que establece el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Federal;

XVI. Integrar y gestionar ante las instancias normativas y fiscalizadoras correspondientes, los Informes de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Hídrico Nacional, al Informe de Gobierno, al Informe de Labores de la Secretaría y al Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en lo concerniente a los resultados y al análisis de las variaciones programáticas y demás instrumentos de evaluación sectorial y programática, así como difundir la información relativa a la evaluación sectorial anual del desempeño de la Comisión;

XVII. Participar y representar en su caso, a la Comisión ante la Subcomisión de Atención a los Asuntos del Fondo de Desastres Naturales y participar con las unidades administrativas del nivel Nacional y del Regional Hidrológico-Administrativo, en la gestión para la autorización de recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales y en la formulación, integración y difusión de los informes de seguimiento y Libros Blancos con motivo de la aplicación de dichos recursos;

XVIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Programación los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Programación, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Evaluación y Programación contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Integración y Control del Programa y Presupuesto Anual; de Programación de Inversiones; de Evaluación Sectorial; de Gestión y Evaluación de Proyectos con Crédito Externo, y de Seguimiento y Control de Programas, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 52.- Corresponden a la Subdirección General Técnica las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de hidrología, geohidrología, disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos que delimite, cantidad y calidad del agua, reúso, recirculación, calidad y seguridad de construcciones;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Fomento al uso eficiente del agua, su reúso y operación de los servicios para su preservación, conservación y mejoramiento;

b) Estudios, trabajos y servicios hidrológicos, geohidrológicos, de calidad de las aguas nacionales y su monitoreo;

c) Programas integrales de protección ambiental, prevención, control de la contaminación del agua, uso eficiente, reúso y recirculación de los recursos hidráulicos;

d) Seguridad de las construcciones y equipos que constituyen la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión o de aquélla cuya operación corresponda a las entidades federativas, municipios o a los particulares;

e) Bases técnicas para la reglamentación de la extracción, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales en zonas de veda; para la emisión de declaratorias de reserva de agua y su clasificación, y para el establecimiento, modificación y supresión de las mismas;

f) Clasificación de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, de acuerdo con sus usos, balances de cantidad y calidad del agua, por regiones y cuencas hidrológicas;

g) Dictámenes técnicos en materia de aprovechamientos de aguas nacionales y su modificación;

h) Determinación de condiciones particulares de descarga y sus modificaciones;

i) Control de malezas acuáticas en los ríos o corrientes, lagos**,** embalses y otros sistemas hidráulicos;

j) Demolición de construcción, rehabilitación, mantenimiento y cierre de pozos de extracción de agua;

k) Instalación**,** mantenimiento y operación de redes hidrológicas y de calidad del agua; así como para la aprobación de laboratorios de calidad del agua;

l) Recarga artificial de acuíferos y protección de su calidad;

m) Determinación de las zonas de disponibilidad a la que corresponden los municipios para fines de aplicación de la Ley Federal de Derechos, en lo relativo al derecho por el uso, aprovechamiento o explotación del agua subterránea;

n) Permisos de obra en cauces y zonas federales, y

o) Gestión de las redes hidrológicas y de calidad del agua;

III. Ejercer funciones de consultor, tratándose del estudio, diseño, construcción, operación, conservación y cancelación de la operación de obras hidráulicas;

IV. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e) de la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Realizar estudios de disponibilidad existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos que delimite, así como de usos de las aguas nacionales; el monitoreo, prospección, evaluación, simulación y manejo de las mismas; proyectos de recarga artificial, presas subterráneas, transferencia de tecnología, y demás acciones tendientes a incrementar la disponibilidad de aguas subterráneas;

b) Elaborar proyectos técnicos para la formulación de propuestas de decretos para el establecimiento, modificación o supresión de vedas, reglamentos o reservas para la extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas;

c) Diseñar, instrumentar y operar las redes de monitoreo de niveles y calidad de agua subterránea, procesar los datos obtenidos, interpretarlos e incorporarlos al sistema de información;

d) Emitir dictámenes técnicos sobre solicitudes o proyectos relativos a la extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales y determinar la posible afectación a terceros por la extracción de las mismas;

e) Emitir pronósticos de avenidas para prevenir inundaciones, obras de protección y control de planicies de inundación, así como realizar la delimitación y demarcación de zonas federales;

f) Realizar acopio, análisis, evaluación y procesamiento de registro de lluvias, escurrimientos, almacenamiento, sedimentos y evolución de presas, así como realizar los censos de captaciones de aguas subterráneas;

g) Regular y controlar las aguas nacionales y determinar el volumen de las mismas para los diversos usos, así como fomentar su reúso;

h) Realizar delimitaciones geográficas de las cuencas, subcuencas y microcuencas en que se dividan y subdividan las regiones hidrológicas;

i) Instalar, directamente o a través de terceros, redes hidroclimatológicas de aguas superficiales, mantenerlas, operarlas y modernizarlas; instalar obras civiles e instalaciones convencionales o telemáticas; realizar el registro de datos hidroclimatológicos y, en general, toda acción que pudiera modificar el registro histórico o su óptima operación;

j) Realizar proyectos de construcción de obras de infraestructura hídrica cuando éstos se efectúen con recursos de la Federación, con su aval o garantía, y emitir permisos y autorizaciones de obras en cauces y zonas federales, en coordinación con las entidades federativas y municipios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

k) Vigilar y evaluar la evolución de fenómenos hidroclimáticos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, y realizar acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos;

l) Realizar estudios técnicos que sustenten la elaboración de proyectos para la reglamentación de la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales en zonas de veda, declaratorias de reserva, así como para el establecimiento y supresión de las mismas;

m) Operar y actualizar el Sistema de Información Hidroclimatológica y de bancos de datos a tiempo real o histórico que sirvan como base del Sistema Nacional de Información de cantidad, usos y conservación del agua superficial;

n) Realizar acciones tendientes a prevenir y controlar la calidad del agua y sus bienes públicos inherentes, así como del impacto ambiental de las obras hidráulicas;

o) Realizar proyectos de clasificación y cuantificación de los cuerpos de agua y humedales, así como el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales, y

p) Diseñar, instrumentar y operar, directamente o a través de terceros, las redes de monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas, así como procesar los datos que se obtengan, interpretarlos e incorporarlos al Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;

V. Establecer las bases técnicas para la expedición de:

a) Reglamentación para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como su modificación o derogación;

b) Establecimiento de decretos de veda, declaratorias de reserva de aguas nacionales, declaratorias de clasificación de los cuerpos de aguas nacionales y acuerdos de disponibilidad media anual de las aguas nacionales existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos que delimite, así como su modificación y supresión;

c) Delimitación y supresión de zona federal;

d) Declaratorias de clasificación de alto riesgo por inundaciones y elaboración de los atlas de riesgos por inundaciones a nivel Nacional;

e) Delimitación y homologación geográfica de regiones hidrológicas, cuencas, subcuencas, microcuencas y acuíferos, señalando su denominación y ubicación geográfica para apoyar la administración del recurso hídrico;

f) Ordenamiento y restauración del manejo hídrico en áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas, y

g) Delimitaciones geográficas de las cuencas, subcuencas y microcuencas en las que se dividan y subdividan las regiones hidrológicas del país;

VI. Realizar y mantener actualizados los inventarios de disponibilidad existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitado, uso del agua, descargas de aguas residuales y de humedales, sistemas sobre presas y sistemas asociados para la conservación y actualización de su información básica;

VII. Desarrollar y operar, directamente o a través de terceros, redes de medición hidroclimatológicas, geohidrológicas y de calidad del agua;

VIII. Proporcionar información sobre la calidad, cantidad, usos y conservación del agua para la integración del Sistema Nacional de Información;

IX. Formular propuestas a la Subdirección General Jurídica para el establecimiento de cuotas, tasas o tarifas de contribuciones en materia de derechos federales por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. así como respecto de los servicios que se presten por la Comisión, en ejercicio de sus funciones de derecho público, considerando los estudios con que cuente y valorando los realizados por los Organismos;

X. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; certificar los productos y proveedores relacionados con las normas oficiales mexicanas del sector, así como realizar el catálogo de organismos, unidades y laboratorios de análisis certificados o aprobados;

XI. Solicitar la publicación de manuales, libros, lineamientos, criterios y procedimientos técnicos relacionados con la hidrología, geología, geohidrología, geotecnia, calidad del agua, control de malezas acuáticas, ingenierías hidráulica, sanitaria y ambiental, así como de seguridad estructural y funcional de la infraestructura hidráulica, que coadyuven a elevar la eficiencia en el manejo y utilización del agua, la recarga de acuíferos, la prevención y control de la contaminación del agua, el control de la erosión y el aprovechamiento de las aguas de los estuarios, salobres y salinas;

XII. Dar asesoría técnica inherente a los métodos de control de malezas acuáticas en los sistemas hidráulicos, y brindar los servicios necesarios para la implementación de acciones en esta materia, con apoyo de las entidades federativas, municipios y organizaciones civiles;

XIII. Fungir como Presidente Suplente del Comité Técnico de Operaciones Hidráulicas.

Dicho Comité actuará conforme a los lineamientos que emita el Director General de la Comisión para su funcionamiento, así como de acuerdo a la política que él mismo establezca para la operación de las obras hidráulicas.

En dicho Comité participarán: el Subdirector General Técnico; los Subdirectores Generales de Administración del Agua; de Infraestructura Hidroagrícola; de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y de Programación, así como el Coordinador General de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca.

El Comité adoptará las decisiones que correspondan para la operación de las citadas obras, con base en la política establecida en la materia por el Director General de la Comisión y atendiendo a las propuestas de los Organismos, mismas que serán acordes a los lineamientos y la política mencionados.

El Subdirector General Jurídico participará en dicho Comité para asesorar en las cuestiones legales que se requieran o para resolver sobre cuestiones de su competencia, atendiendo a las propuestas que al efecto le formulen los Organismos.

Podrán ser invitados a las sesiones de dicho Comité los asesores que se requieran, atendiendo a su experiencia, conocimientos y prestigio en la materia; podrán formarán parte del mismo Comité, un representante de la Comisión Federal de Electricidad o de cualquier institución federal, cuando así lo determine el Comité;

XIV. Formular propuestas para el establecimiento de lineamientos y estrategias relativos al cumplimiento de tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos internacionales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XV. Brindar asesoría técnica en siniestros que ocasionen impacto ambiental, en aquellos casos en que el agua superficial o subterránea, así como sus bienes públicos inherentes se vean amenazados en su calidad, cantidad o hayan sido contaminados;

XVI. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la educación formal en materia de aspectos técnicos del sector hídrico;

XVII. Realizar estudios y formular propuestas para el pago por servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión;

XVIII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento.

ARTÍCULO 53.- Corresponden a la Gerencia de Aguas Subterráneas las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados y usos de las aguas nacionales subterráneas que permitan dar unidad a las acciones del gobierno federal;

b) Monitoreo, prospección, evaluación, simulación y manejo de las aguas subterráneas;

c) Estudios técnicos para la formulación de propuestas de Decreto para el establecimiento, modificación o supresión de vedas, reglamentos o reservas para la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas;

d) Obtención, integración e incorporación al Sistema de Información Geográfica para el manejo del agua subterránea, la información técnica relativa a los censos de captaciones de agua subterránea;

e) Diseño, instrumentación y operación de redes de monitoreo de niveles y calidad de agua subterránea, así como para procesamiento, interpretación e incorporación al sistema de información de los datos obtenidos en ellas;

f) Proyectos de recarga artificial, presas subterráneas, transferencia de tecnología y demás acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de agua subterránea;

g) Formulación de dictámenes técnicos sobre solicitudes o proyectos relativos a la extracción, uso y aprovechamiento de aguas subterráneas, así como de la posible afectación a terceros por la extracción de las mismas, y

h) Determinación de las zonas de disponibilidad a la que corresponden los municipios para fines de aplicación de la Ley Federal de Derechos, en lo relativo al derecho por el uso, aprovechamiento o explotación del agua subterránea;

II. Desarrollar estrategias, estudios y programas encaminados al manejo sustentable de los acuíferos y a la gestión integrada de los recursos hídricos, en los aspectos técnicos relacionados con las aguas subterráneas, y realizar, directamente o a través de terceros, estudios geohidrológicos;

III. Formular las bases técnicas para la expedición de acuerdos de disponibilidad media anual de agua de los acuíferos, cuenca hidrológica o subcuencas delimitadas o que se delimite, considerando la información técnica y administrativa con la que se cuente a nivel Nacional, así como con la que aporten los Organismos;

IV. Ejercer, tratándose en los casos que refiere la fracción IV del artículo anterior las siguientes atribuciones:

a) Realizar estudios de disponibilidad existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitadas o que se delimite, así como de los usos de las aguas nacionales subterráneas; realizar el monitoreo, prospección, evaluación, simulación y manejo de las aguas subterráneas;

b) Elaborar proyectos técnicos para la formulación de propuestas de decretos para el establecimiento, modificación o supresión de vedas, reglamentos o reservas para la extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas;

c) Realizar los censos de captaciones de aguas subterráneas;

d) Diseñar, instrumentar y operar las redes de monitoreo de niveles y calidad de agua subterránea, procesar los datos obtenidos, interpretarlos e incorporarlos al sistema de información;

e) Realizar proyectos de recarga artificial, presas subterráneas, transferencia de tecnología y demás acciones tendientes a incrementar la disponibilidad de aguas subterráneas;

f) Emitir dictámenes técnicos sobre solicitudes o proyectos relativos a la extracción, uso y aprovechamiento de aguas subterráneas, y determinar la posible afectación a terceros por la extracción de las mismas, y

g) Elaborar proyectos de determinación de zonas de disponibilidad a que correspondan los municipios para fines de aplicación de la Ley Federal de Derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas subterráneas;

V. Apoyar a los Organismos, a solicitud de éstos, en la realización del análisis técnico de los instrumentos a que se refiere la fracción anterior;

VI. Participar en la formulación de los anteproyectos de normas técnicas y oficiales mexicanas en materia de aguas subterráneas y de sus bienes públicos inherentes, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;

VII. Emitir opiniones técnicas sobre el riesgo de contaminación de los acuíferos que impliquen las obras destinadas al confinamiento de residuos peligrosos o no peligrosos, atendiendo a las solicitudes que formulen las autoridades competentes;

VIII. Formular estudios en materia de aguas subterráneas, directamente o a través de terceros, y con base en ellos o en los previamente formulados, proponer y apoyar en la ejecución de acciones para la atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos y fenómenos meteorológicos extremos;

IX. Integrar la información sobre agua subterránea que obtenga la gerencia, así como la que proporcionen los Organismos, aportarla al Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua y establecer los mecanismos de intercambio de dicha información con los mencionados Organismos;

X. Apoyar técnicamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría en materia de caracterización y reparación del daño causado por contaminación a los recursos hídricos subterráneos;

XI. Participar en la elaboración y análisis de los aspectos técnicos de proyectos de:

a) Decretos de zonas reglamentadas, de veda y de declaratorias de reserva de aguas nacionales, y

b) Reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

XII. Informar y acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Técnica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Aguas Subterráneas contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Evaluación y Ordenamiento de Acuíferos; de Exploración y Monitoreo Geohidrológico, y de Sistemas de Información Geohidrológicos, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 54.- Corresponden a la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Aguas superficiales e ingeniería de ríos y de sus bienes públicos inherentes a nivel Nacional;

b) Pronóstico de avenidas para prevenir inundaciones, obras de protección y control de planicies de inundación;

c) Análisis hidrológicos de escurrimientos en situación de escasez extrema que permitan prever y detectar sequías, a fin de tomar medidas oportunas para su adecuada atención;

d) Acopio, análisis, evaluación y procesamiento de registros de lluvias, escurrimientos, almacenamientos, sedimentos y evolución de presas;

e) Regulación y control de las aguas superficiales, y determinación de volúmenes de asignación o concesión de las mismas para los diversos usos;

f) Permisos y autorizaciones de obra en cauces y zonas federales;

g) Formulación de estudios de disponibilidad de las aguas superficiales existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o microcuencas delimitadas o que se delimiten y su actualización, así como dictámenes de nuevos aprovechamientos de aguas nacionales superficiales;

h) Delimitaciones geográficas de las cuencas, subcuencas y microcuencas en que se divida y subdivida las regiones hidrológicas del país;

i) Dictámenes técnicos para el otorgamiento de permisos de construcción de obras en cauces y zonas federales;

j) Obra civil e instrumentación convencional o telemétrica, mantenimiento, operación y modernización de las redes hidroclimatológicas de aguas superficiales del país que se realicen directamente por la Comisión o por contrato con terceros;

k) Trabajos en las estaciones hidroclimatológicas de aguas superficiales del país que tengan como objetivo la suspensión temporal o definitiva; cambio de sitio; obtención y registro de datos hidroclimatológicos y, en general, toda acción que pudiera modificar el registro histórico de las mismas o su óptima operación;

l) Proyectos de construcción de obras de infraestructura hídrica que se efectúen con recursos de la Federación, con su aval o garantía;

m) Vigilancia y evaluación de la evolución de fenómenos hidroclimatológicos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, con el objeto de llevar a cabo acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos;

n) Proyectos de delimitación, demarcación y supresión de las zonas federales;

o) Estudios técnicos que sustenten la elaboración de proyectos para la reglamentación de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales en zonas de veda o declaratorias de reserva, así como para el establecimiento y supresión de las mismas, y

p) Operación y actualización de Sistemas de Información Hidroclimatológica y de bancos de datos, a tiempo real e histórico, a fin de contribuir con el Sistema Nacional de Información, de Cantidad, Usos y Conservación del Agua Superficial;

II. Integrar, validar y aportar la información básica relativa a las aguas superficiales, considerando la información con la que cuente la Gerencia y con la que al efecto proporcionen los Organismos;

III. Ejercer, tratándose de los casos a que se refiere la fracción IV del artículo 52 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Emitir pronósticos de avenidas para prevenir inundaciones, así como dictámenes de obras de protección y control de planicies de inundación, y, solicitar al área administrativa correspondiente la construcción de las mismas;

b) Realizar acopio, análisis, evaluación y procesamiento de registro de lluvias, escurrimientos, almacenamiento, sedimentos y evolución de presas;

c) Regular y controlar las aguas superficiales, y determinar el volumen de concesión y asignación de las mismas para los diversos usos, así como fomentar su reúso;

d) Emitir permisos y autorizaciones de obras en cauces y zonas federales, así como dictámenes técnicos de nuevos aprovechamientos de aguas nacionales superficiales;

e) Realizar y actualizar estudios de disponibilidad de aguas superficiales existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o microcuencas, delimitadas o que se delimiten, así como realizar la delimitación geográfica de las mismas;

f) Instalar, directamente o a través de terceros, redes hidroclimatológicas de aguas superficiales, mantenerlas, operarlas y modernizarlas, así como efectuar obras civiles e instalaciones convencionales o telemáticas y, en general, realizar toda acción que pudiera modificar el registro histórico o la óptima operación de las mismas;

g) Revisar proyectos de construcción de obras de infraestructura hídrica cuando éstos se efectúen con recursos de la Federación, con su aval o garantía;

h) Vigilar y evaluar la evolución de fenómenos hidroclimáticos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, y realizar acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos;

i) Revisar proyectos de delimitación, demarcación y supresión de zonas federales;

j) Realizar estudios técnicos que sustenten la elaboración de proyectos para la reglamentación de la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales en zonas de veda, declaratorias de reserva, así como para el establecimiento y supresión de las mismas, y

k) Operar y actualizar el Sistema de Información Hidroclimatológica y de banco de datos, a tiempo real o histórico, que sirvan como base del Sistema Nacional de Información de Cantidad, Usos y Conservación del Agua Superficial;

IV. Apoyar a los Organismos, a solicitud de éstos, en la realización del análisis técnico de los instrumentos a que se refiere la fracción anterior;

V. Proponer la delimitación y homologación de regiones hidrológicas, cuencas, subcuencas y microcuencas, para apoyar la administración del recurso;

VI. Dirigir y difundir los estudios, trabajos y servicios hidrológicos de diseño, seguimiento, control y disponibilidad existentes en la cuenca hidrológica, subcuencas o microcuencas delimitadas o que se delimiten; y uso de las aguas nacionales superficiales, así como propiciar el uso eficiente del agua superficial y su conservación, para contribuir al manejo integrado de los recursos hidráulicos;

VII. Proponer el método para la determinación de las zonas de disponibilidad a que corresponden los municipios, para fines de la aplicación de la Ley Federal de Derechos, en lo relativo al derecho por el uso del agua superficial;

VIII. Fomentar proyectos de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos con relación a las aguas superficiales, ingeniería de ríos y obras de infraestructura, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios, acciones y programas de la Comisión;

IX. Participar en la formulación de normas técnicas y oficiales mexicanas en materia de aguas superficiales e ingeniería de ríos y de sus bienes públicos inherentes, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;

X. Apoyar, a través del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, al Sistema Nacional de Protección Civil, en el seguimiento y atención de los fenómenos hidroclimatológicos severos, con el objeto de mitigar los efectos negativos de los mismos;

XI. Participar en la elaboración y análisis de los aspectos técnicos de proyectos de:

a) Decretos de zonas reglamentadas, de veda y de declaratorias de reserva de aguas nacionales, y

b) Reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

XII. Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas; analizar condiciones hidroclimatológicas severas y los resultados de estudios hidrológicos, sus alternativas y propuestas de solución, en cuanto a la operación de la infraestructura hidráulica y el manejo y solución de situaciones críticas en grandes sistemas;

XIII. Apoyar en las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación elaboradas por los Organismos, así como en los atlas de riesgos por inundación a nivel Nacional;

XIV. Integrar, revisar y validar la información de escurrimientos, sedimentos y vasos proporcionada por los Organismos, y diversas instancias de los sectores público y privado del país, para la actualización del Banco Nacional de Datos de Aguas Superficiales;

XV. Mantener actualizado el inventario nacional de estaciones hidroclimatológicas en operación, por cuenca y regiones hidrológicas, conjuntamente con los Organismos;

XVI. Apoyar el conocimiento de la ocurrencia del agua superficial mediante la mejora continua, capacitación, implantación, operación y actualización de Sistemas de Información Hidroclimatológica y banco de datos, a nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo;

XVII. Apoyar técnicamente en los casos de afectación de las aguas superficiales y bienes inherentes; que le sean solicitados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría;

XVIII. Informar y acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Técnica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Hidrología Operativa; de Análisis Hidrológico, y de Hidrometría, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 55.- Corresponden a la Gerencia del Consultivo Técnico las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Seguridad de presas y otras obras hidráulicas, principalmente las consideradas como de valor estratégico y aquéllas que se construyan con recursos totales o parciales de la Federación o con su aval técnico;

b) Estudios, diseños, construcción, modificación, rehabilitación, operación, mantenimiento y puesta fuera de servicio de las obras hidráulicas federales, principalmente presas, así como de su seguridad estructural y funcional, y

c) Proyectos de construcción o modificación de obras hidráulicas en cauces, vasos y zonas federales, así como respecto de los permisos correspondientes;

II. Resolver consultas técnicas referentes a:

a) Seguridad hidrológica, estructural y funcional de las presas;

b) Apoyo a los servicios públicos urbanos y rurales de abastecimiento de agua, incluido el saneamiento básico, alcantarillado y reúso, como medida para prevenir y controlar la contaminación del agua;

c) Formulación de diagnósticos de prevención y control de la contaminación, reúso y alternativas de remediación, así como de los estudios de valoración del daño ambiental de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y

d) Asesorar técnicamente, de forma conjunta con la Subdirección General de Agua Potable, Saneamiento y Redes de Drenaje, a los organismos prestadores de servicios públicos de agua potable y alcantarillado en la toma de decisiones relativas a estos servicios, cuando así lo soliciten;

III. Operar el Sistema Informático de Seguridad de Presas;

IV. Realizar la revisión conceptual de proyectos de construcción o modificación de obras hidráulicas en cauces, vasos y zonas federales, así como apoyar en la emisión de los permisos correspondientes;

V. Apoyar en la capacitación del personal técnico de la Comisión en las áreas de seguridad de presas, geohidrología, geología, geotecnia e ingeniería hidráulica, sanitaria, mecánica, eléctrica, estructural y otros aspectos técnicos relacionados con estas materias;

VI. Participar en la elaboración de normas en materia de seguridad de presas y otros aspectos técnicos relacionados con las mismas;

VII. Apoyar al Sistema Nacional de Protección Civil en situaciones de emergencia, por fenómenos hidrometeorológicos extremos y sismos, a través de las opiniones y dictámenes técnicos en la materia;

VIII. Participar en la elaboración de las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación, así como de los atlas de riesgo conducentes;

IX. Integrar y actualizar, con apoyo de los Organismos, el Inventario Nacional de Presas, enfocado a su seguridad;

X. Difundir los avances científicos en materia de seguridad de presas en el país y publicar las memorias técnicas de las principales presas;

XI. Diagnosticar sobre las condiciones de seguridad de las obras de almacenamiento y control del recurso hídrico, así como apoyar la formulación de las medidas necesarias y acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación de aguas nacionales;

XII. Proporcionar sustento técnico en relación con las solicitudes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría en materia de reparación del daño a los recursos hídricos, sus bienes públicos inherentes, a ecosistemas vitales y al ambiente;

XIII. Participar como vocal en las sesiones del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas;

XIV. Informar y acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia, y

XV. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Técnica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia del Consultivo Técnico contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Ingeniería Hidráulica y Electromecánica; de Ingeniería Sanitaria y Ambiental; de Geotecnia; de Geología y Geohidrología; de Evaluación de Proyectos de Obras Hidráulicas Nuevas, y de Seguridad de Presas, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 56.- Corresponden a la Gerencia de Ingeniería y Normas Técnicas las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II de este Reglamento en materia de:

a) Difusión y vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas técnicas para el aprovechamiento integral del agua, su regulación, control y la preservación de su calidad y cantidad, y

b) Reglamentación de extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales en zonas de veda, declaratorias de reserva de aguas y clasificación, así como para el establecimiento y supresión de las mismas, en el ámbito de su respectiva competencia;

II. Realizar la gestión de los aspectos normativos y administrativos en materia de reglamentación del agua;

III. Participar, en coordinación con otras unidades administrativas de la Comisión, en la formulación y revisión de programas integrales para preservar y proteger los recursos hídricos en cuencas hidrológicas y acuíferos;

IV. Elaborar los anteproyectos, coordinar el proceso de revisión y realizar la gestión técnico administrativa de las normas oficiales mexicanas del sector hídrico, así como participar y representar a la Comisión en los trabajos de normalización relacionados con el agua, así como respecto de los procedimientos para la evaluación de la conformidad que determinen el cumplimiento de dichas normas;

V. Aprobar los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;

VI. Coordinar y capacitar a los Organismos para la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas técnicas del sector hídrico materia de su competencia;

VII. Realizar la gestión administrativa, asesoramiento, revisión y propuesta al Subdirector General Técnico de los proyectos técnicos de:

a) Declaratorias de clasificación de cuerpos de agua;

b) Procedimientos en materia de calidad del agua y de los estudios técnicos que justifican la necesidad de reglamentar, vedar o reservar aguas nacionales, y

c) Establecimiento, modificación o extinción de zonas de veda y de zonas reglamentadas para la extracción y distribución de aguas nacionales, así como para su explotación, uso o aprovechamiento, elaborados por los Organismos;

VIII. Participar en la elaboración de acuerdos de carácter general ante situaciones de emergencia, escasez extrema o sobreexplotación;

IX. Promover la investigación científica, la cooperación nacional e internacional y desarrollo tecnológico en materia de reglamentación, regulación y normalización del agua;

X. Proporcionar asistencia administrativa y técnica en materia de estudios de ingeniería, modelación hidrológica, topografía, fotogrametría, batimetría y normatividad;

XI. Promover la regulación de proyectos estratégicos y de seguridad nacional en materia de reglamentación y normalización del agua, sin menoscabo de las atribuciones de las autoridades competentes;

XII. Informar y acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Técnica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Ingeniería y Normas Técnicas contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Regulación Técnica del Uso del Agua; de Gestión de Normas y Regulaciones Técnicas del Agua; de Certificación, Verificación y Aprobación de Normas, y de Normalización, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 57.- Corresponden a la Gerencia de Calidad del Agua las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II de este Reglamento en materia de:

- **a)** Prevención y control de la contaminación del agua y sus bienes públicos inherentes; estudios de calidad del agua y proyectos de clasificación de los cuerpos de agua, así como de impacto ambiental de las obras hidráulicas;
- **b)** Aprobación de laboratorios de análisis de calidad del agua;
- **c)** Determinación de las condiciones particulares de descarga y sus modificaciones;
- **d)** Reúso y reciclaje del agua, control de malezas acuáticas, integración de inventarios, y dictaminación técnica;
- **e)** Monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales, y
- **f)** Clasificación y cuantificación de humedales;

II. Integrar, validar y proporcionar la información básica relativa a la prevención y control de la contaminación y la calidad de las aguas nacionales, necesaria para la Programación Hídrica;

III. Llevar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales continentales y costeras a nivel Nacional, su preservación, rehabilitación y control, conforme a la información con la que cuente la gerencia y a los informes que al respecto le proporcionen los Organismos;

IV. Elaborar y proponer estudios de calidad del agua, de clasificación de cuerpos de aguas nacionales sanitario ambiental y de costo-beneficio o de costo-efectividad;

V. Ejercer, tratándose de los casos a que se refiere la fracción IV del artículo 52 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- **a)** Realizar acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación del agua y sus bienes públicos inherentes, así como del impacto ambiental de las obras hidráulicas;
- **b)** Dictaminar condiciones particulares de descarga contenidas en los permisos correspondientes;
- **c)** Realizar estudios de calidad del agua y proyectos de clasificación de los cuerpos de agua nacionales; así como los proyectos de declaratorias de clasificación;
- **d)** Clasificar y cuantificar los humedales;
- **e)** Diseñar, instrumentar y operar, directamente o a través de terceros, la red de monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales, continentales y costeras; así como procesar los datos que se obtengan, interpretarlos e incorporarlos al Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, y
- **f)** Brindar apoyo técnico para la atención de emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales, en cuerpos de agua y bienes nacionales cuya administración corresponda a la Comisión;

VI. Apoyar a los Organismos, a solicitud de éstos, en la realización del análisis técnico de los instrumentos a los que se refiere la fracción anterior;

VII. Participar en la elaboración y análisis de los aspectos técnicos de proyectos de:

- **a)** Decretos de zonas reglamentadas, de veda y de declaratorias de reserva de aguas nacionales, y
- **b)** Reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

VIII. Fomentar y apoyar el pretratamiento de aguas residuales no municipales descargadas a las redes de alcantarillado, así como los sistemas de tratamiento, reúso y recirculación del agua;

IX. Participar en la integración y actualización, con el apoyo de los Organismos, de:

a) El Sistema de Información de la Calidad del Agua como parte del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;

b) El inventario de descargas de aguas residuales;

c) Los inventarios de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales y de aquéllas cuyo afluente se utilice en los servicios de riego, y

d) Inventario de humedales en bienes nacionales o de aquéllos inundados por aguas nacionales;

X. Apoyar en el establecimiento de las bases técnicas para:

a) La determinación del monto recomendable del derecho por descargas de aguas residuales en cuerpos de agua o bienes nacionales a cargo de la Comisión;

b) El pago por servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión;

c) Las cuotas correspondientes al cobro por concepto de aprobación de laboratorios de análisis y unidades de certificación, y

d) Validar los tipos de cuerpos receptores de propiedad nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos, en calidad del agua por regiones y cuencas hidrológicas, que cuenten con declaratoria de clasificación de cuerpo de agua nacional;

XI. Participar en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas técnicas en materia de calidad de las aguas nacionales, preservación, protección y restauración de humedales, reúso y recirculación del agua;

XII. Realizar la evaluación técnica para la aprobación de los laboratorios de análisis de calidad del agua, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; así como el mantenimiento del padrón actualizado de laboratorios de análisis de calidad del agua aprobados;

XIII. Participar, en su caso, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de los atlas de riesgos por afectación de la calidad de las aguas nacionales;

XIV. Difundir permanentemente en el ámbito nacional el conocimiento sobre la calidad del agua, y emitir opiniones técnicas sobre el riesgo de contaminación de cuerpos de agua;

XV. Proponer las medidas necesarias y acuerdos de carácter general en situaciones de emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales; apoyar técnicamente las solicitudes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría General de la República, en materia de muestreo, análisis y evaluación de la calidad del agua, la evaluación de riesgo sanitario ambiental, en lo referente a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como en las soluciones técnicas para la reparación del daño a los recursos hídricos a ecosistemas vitales;

XVI. Administrar, en coordinación con los Organismos, la Red Nacional de Medición de la calidad del agua, que incluye la operación de la Red Nacional de Monitoreo, de Laboratorios de Análisis, y del Laboratorio Nacional de Referencia, así como los centros de referencia especializados en materia de monitoreo y análisis de la calidad del agua. La operación de los laboratorios será realizada por la Comisión o a través de terceros;

XVII. Autorizar el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos alternativos a los consignados en las normas, en materia de análisis de calidad del agua, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;

XVIII. Autorizar los programas de capacitación y asistencia técnica en materia de calidad del agua, y brindar la asesoría técnica en la materia;

XIX. Informar y acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia, y

XX. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General Técnica, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Calidad del Agua contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua; de Estudios de Calidad del Agua e Impacto Ambiental; de Programas Sectoriales de Calidad del Agua, y de Dictámenes Técnicos, Emergencias Hidroecológicas y Servicios Ambientales, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 58.- Corresponden a la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional las siguientes atribuciones:

I. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

- **a)** Servicios meteorológicos, así como instalación, operación, desarrollo y mantenimiento de redes meteorológicas; aplicación de modelos numéricos de la atmósfera y productos climatológicos;
- **b)** Acopio, procesamiento, registro y transmisión de información atmosférica y meteorológica;
- **c)** Avisos, boletines y productos que describan las condiciones atmosféricas inmediatas pasadas, actuales y posibles en el futuro, así como dar acceso al público a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas que ubiquen fenómenos climatológicos, y
- **d)** Evolución de variables meteorológicas, principalmente sobre precipitación pluvial;

II. Desarrollar, promover y fomentar la incorporación de tecnología, la realización de estudios y la capacitación en materia de meteorología, monitoreo de la atmósfera, climatología y cambio climático;

III. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración e intercambio de conocimientos y tecnología con instituciones científicas y de educación superior, nacionales y extranjeras, con responsabilidades afines al Servicio Meteorológico Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Fungir como punto de contacto oficial a nivel Nacional con la Organización Meteorológica Mundial y otras instituciones similares y afines del país y del extranjero, así como cumplir con los programas técnicos convenidos con la organización citada;

V. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e) de la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

- **a)** Prestar los servicios meteorológicos y climatológicos, observar y pronosticar las condiciones meteorológicas, hidroclimáticas y del cambio de clima en el país, así como instalar, operar, desarrollar, fortalecer y conservar la infraestructura de redes de observación con las que opera el Servicio Meteorológico Nacional en todo el país;
- **b)** Realizar acopio, procesamiento, registro, interpretación, generación y transmisión de información atmosférica, hidrometeorológica y meteorológica, y
- **c)** Dar seguimiento a la evaluación de variables meteorológicas, principalmente sobre precipitación pluvial;

VI. Participar en el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas;

VII. Generar la información oficial de carácter público que describa las condiciones atmosféricas inmediatas pasadas, actuales y posibles en el futuro, así como dar acceso al público a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas que ubiquen fenómenos meteorológicos, climatológicos, hidroclimáticos, y al Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención y atención oportuna de eventos que ponen en riesgo a la población y sus bienes;

VIII. Emitir dictámenes técnicos oficiales respecto del impacto de los fenómenos hidrometeorológicos;

IX. Administrar el archivo histórico y el banco de datos en materia de meteorología y climatología;

X. Impulsar la cultura de prevención de daños por la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y climatológicos extremos;

XI. Publicar la información técnica especializada en materia de meteorología, climatología y ciencias de la atmósfera;

XII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Pronóstico Meteorológico; de Pronóstico de Mediano y Largo Plazo; de Monitoreo Atmosférico Ambiental, y de Comunicación y Desarrollo Institucional, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Coordinación citada.

ARTÍCULO 59.- Corresponden a la Gerencia de Redes de Observación, Informática y Telecomunicaciones las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los instrumentos normativos a que se refiere la fracción I del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Instalación, operación, desarrollo y mantenimiento de redes meteorológicas;

b) Captura, registro, procesamiento y transmisión de datos e información meteorológica, climatológica e hidrometeorológica en las redes de observación;

c) Incorporación y desarrollo del sistema de telemática de apoyo a los programas sustantivos del Servicio Meteorológico Nacional, y

d) Incorporación, instalación de instrumentos de medición y equipos eléctricos modernos a las redes de observación, radares y estaciones meteorológicas e hidroclimatológicas;

II. Mantener en óptimas condiciones de operación los sistemas y equipos de medición que conforman las redes de observación, radares y estaciones meteorológicas e hidroclimatológicas;

III. Determinar el uso y aplicación de sistemas y programas de telemetría que optimicen el manejo y consulta de información meteorológica y climatológica;

IV. Asesorar técnicamente a las unidades administrativas de la Comisión, en el manejo, uso y mantenimiento de los sistemas y equipos de las redes de observación automatizadas;

V. Realizar estudios para determinar el soporte técnico adecuado para la operación de la red de observación a nivel nacional;

VI. Integrar y conservar el Banco Nacional de Datos de las redes de observación;

VII. Transmitir e intercambiar información y datos meteorológicos, climatológicos, hidroclimatológicos y atmosféricos a los centros nacionales e internacionales para su procesamiento, interpretación y aplicación, de acuerdo con los criterios y estándares acordados con la Organización Meteorológica Mundial;

VIII. Informar y acordar con el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional los asuntos de su competencia, y

IX. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas, y

La Gerencia de Redes de Observación, Informática y Telecomunicaciones contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Redes de Observación, y de Informática y Telecomunicaciones, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 60.- Corresponden a la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal las siguientes atribuciones:

I. Ejercer facultades de administración, determinación, liquidación y fiscalización, tratándose de las contribuciones sobre aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, en la Ley, la Ley Federal de Derechos, el Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Visitas domiciliarias, auditorías y cualquier otro medio de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios que se generen por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, respecto a la determinación, liquidación y fiscalización de dichos conceptos;

b) Requerimientos a las personas físicas o morales obligadas en términos de las disposiciones fiscales para que exhiban y entreguen toda clase de documentos e información, a efecto de que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como a los responsables solidarios y terceros con ellos relacionados y demás obligados;

c) Multas fiscales y condonación de las mismas;

d) Prórrogas de plazos;

e) Solicitudes al Servicio de Administración Tributaria del inicio del procedimiento administrativo de ejecución;

f) Determinación y actualización de contribuciones y aprovechamientos, así como emisión de liquidación de créditos fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

g) Aplicación de medidas de apremio;

h) Substanciación de procedimientos fiscales inherentes al ejercicio de sus facultades de comprobación;

i) Devoluciones, compensaciones, pagos en parcialidades y, en su caso, la revocación de las mismas, así como solicitud de documentación para la atención de dichos trámites, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

j) Operación del módulo central del registro de derechos derivado del uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de los aprovechamientos, y

k) Registro y actualización en la base de datos de los pagos de derechos y aprovechamientos realizados u omitidos por los contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en los Organismos;

III. Solicitar a la Subdirección General de Administración constancias de identificación del personal adscrito a la Comisión, a fin de que pueda participar en las diligencias que deban realizarse con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y comunicarle la sustitución y cancelación de las designaciones correspondientes;

IV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter federal que se generen por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

V. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables para planear y programar actos de fiscalización, y ejercer las facultades de comprobación respecto del correcto cumplimiento del pago de las contribuciones determinables y autodeterminables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de los aprovechamientos;

VI. Imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de este artículo, así como aquéllas por infracción a las disposiciones fiscales que rigen la materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y condonar dichas multas en los casos procedentes;

VII. Prorrogar los plazos en que se deban concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en las oficinas de las propias autoridades;

VIII. Notificar las resoluciones administrativas que sean susceptibles de impugnarse mediante recurso administrativo o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades de comprobación y demás resoluciones que emita en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus facultades;

X. Solicitar al Servicio de Administración Tributaria el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que sean determinados en las resoluciones que hubiera notificado la Coordinación, las unidades administrativas que le estén adscritas y, en su caso, la de los Organismos;

XI. Dar a conocer a contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de gabinete, dictámenes o visitas domiciliarias, y hacer constar dichos hechos y omisiones en la resolución, oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;

XII. Determinar y actualizar las contribuciones y sus accesorios, así como liquidar créditos fiscales y determinar en cantidad líquida el monto que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como de aprovechamientos, que deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo;

XIII. Evaluar la operación recaudatoria y el cumplimiento de la normatividad, así como los sistemas y procedimientos a cargo de los Organismos proponiendo, en su caso, las medidas que procedan;

XIV. Aplicar medidas de apremio en aquellos casos en que los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados o las personas con las que se entiendan las diligencias correspondientes, se opongan u obstaculicen el cumplimiento de sus facultades de comprobación;

XV. Informar a las unidades administrativas competentes los hechos u omisiones que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones, consistentes en cualquier incumplimiento o violación a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Llevar el control de la información que generen los Organismos, direcciones locales y las áreas que les estén adscritas en materia de declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación que presenten los particulares obligados por las disposiciones fiscales y que, conforme a las mismas, no deban presentarse ante otras unidades administrativas, así como orientar a los contribuyentes en el cumplimiento de tales obligaciones;

XVII. Tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes sobre devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes; imponer las multas correspondientes, y solicitar documentación para verificar la procedencia de tales devoluciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, previa garantía de su importe y accesorios legales, conforme a la normatividad aplicable; revocar la autorización de pago en parcialidades cuando se incurra en algún incumplimiento previsto en el Código Fiscal de la Federación u otra disposición jurídica aplicable, y determinar y liquidar el pago del crédito fiscal restante con sus accesorios correspondientes, así como las diferencias que existan en los pagos en parcialidades que hayan sido cubiertos incorrectamente;

XIX. Proporcionar a la Subdirección General Jurídica la información, documentación y apoyo que requiera para el debido conocimiento de los asuntos impugnados mediante juicios o recursos administrativos;

XX. Informar a la Subdirección General Jurídica de los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones o de sus unidades administrativas, que puedan constituir delitos fiscales, y proporcionarle la información, documentación y apoyo que requiera para comunicarlos a la autoridad competente;

XXI. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones o por realizar pago en parcialidades de contribuciones, sin tener derecho a ello, así como el monto de los accesorios correspondientes;

XXII. Tramitar y resolver, en casos particulares, reales y concretos, las solicitudes de estímulos fiscales, salvo que competa a otra unidad administrativa;

XXIII. Atender las solicitudes de compensación, determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar, e imponer las multas correspondientes;

XXIV. Diseñar programas y sistemas en materia de tecnología de la información, en coordinación con el área administrativa competente, así como llevar a cabo su implantación, operación y mantenimiento en las unidades administrativas de la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal;

XXV. Operar el módulo central de registro de derechos derivado del uso, aprovechamiento o explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXVI. Coordinarse y supervisar a los Organismos a fin de que se elabore y mantenga actualizada la base de datos de los pagos realizados u omitidos por los contribuyentes con motivo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXVII. Difundir a los Organismos los derechos y tarifas autorizados por la autoridad competente en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a efecto de que se hagan del conocimiento de los usuarios en la región hidrológico-administrativa materia de su competencia;

XXVIII. Substanciar los procedimientos administrativos inherentes al ejercicio de sus facultades de comprobación y, en general, del incumplimiento de las normas aplicables materia de su competencia;

XXIX. Informar sobre los datos estadísticos respecto de la evolución de la recaudación, con base en la información de la Coordinación y en la que le proporcionen los Organismos;

XXX. Aprobar los aspectos técnicos de los programas de difusión sobre los trámites que deban realizar los contribuyentes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXXI. Establecer las bases para la emisión de las disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley, en las materias que se prevén en este artículo;

XXXII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XXXIII. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Revisión Fiscal Zona Norte; de Revisión Fiscal Zona Sur; de Programación y Control, y de Coordinación Hacendaria y Procedimientos Fiscales, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Coordinación citada.

ARTÍCULO 61.- Corresponden a la Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, consultivo y normativo de la Federación en materia de comunicación social, atención institucional y cultura del agua;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Comunicación social y campañas de difusión, en temas relacionados con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, acorde con los lineamientos de la Secretaría de Gobernación y, con base en la información que proporcionen las áreas sustantivas de la Comisión;

b) Imagen institucional y gráfica de la Comisión;

c) Resguardo y actualización del acervo audiovisual de la Comisión, en las materias a que se refiere este artículo;

d) Información a la población sobre escasez del agua, los costos de proveerla y su valor económico, social y ambiental, de conformidad con la información que proporcionen las áreas sustantivas de la Comisión;

e) Información sobre acciones y programas de la Comisión en los medios de comunicación masiva y monitoreo, análisis y seguimiento de la cobertura informativa en dichos medios;

f) Aplicación del presupuesto del programa anual de Comunicación Social;

g) Apoyo logístico en cuanto a la participación de la Comisión en foros nacionales o internacionales, ferias y exposiciones relacionadas con programas y temas hídricos, en lo concerniente a los aspectos de comunicación, atención institucional y cultura del agua;

h) Promoción, comunicación y difusión de la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada;

i) Bases para la coordinación en materia de cultura del agua con dependencias, instituciones federales, las entidades federativas y los municipios, o de concertación con la sociedad organizada y los Consejos de Cuenca, en este caso, con la participación de la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca;

j) Requisitos editoriales, aplicables en los ámbitos interno y externo, para las ediciones que realice la Comisión, así como elaboración y destino de material didáctico y cualquier otro para apoyar la promoción y difusión de la cultura del agua;

k) Estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo de agua;

l) Instalación de espacios de cultura del agua;

m) Acciones de promoción, difusión y orientación a la sociedad de conocimientos básicos de prevención sanitaria y uso eficiente y racional del agua, con la participación de la Subdirección General de Agua Potable Drenaje y Saneamiento;

n) Apoyo logístico a las áreas sustantivas para la atención institucional, concertación, diálogo, intermediación e interlocución con las dependencias, entidades federales, órganos legislativos federales y estatales y con las distintas organizaciones sociales, así como en materia de atención, canalización y seguimiento de la gestión social de los legisladores federales y estatales, y de las demandas ciudadanas y problemáticas sociales en torno al recurso hídrico y sus bienes públicos inherentes, y

o) Coadyuvancia para la prevención, atención y solución de conflictos sociales derivados de la administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de la construcción y operación de la infraestructura hidráulica;

III. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Programa Anual de Comunicación Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público y evaluar su aplicación y resultados en ambos niveles de organización de la Comisión;

IV. Celebrar y suscribir acuerdos o convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos no gubernamentales en materia de divulgación de la información institucional;

V. Dirigir campañas de difusión aprobadas por el Director General de la Comisión y realizadas conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Gobernación, así como apoyar a las unidades administrativas de los dos niveles de organización de la Comisión en la realización de estudios, encuestas y sondeos de opinión en las materias de su competencia;

VI. Establecer la estrategia en materia de comunicación, que se derive de la participación de la Comisión en foros nacionales e internacionales, así como en eventos, ferias y exposiciones relacionados con temas hídricos;

VII. Supervisar la elaboración de materiales y servicios informativos para lograr una presencia constante y oportuna de las acciones y programas de la Comisión en los medios de comunicación masiva, así como propiciar una eficiente relación con éstos;

VIII. Dirigir la organización de conferencias de prensa, la cobertura informativa y emisión de boletines de prensa, reportes especiales y documentos de apoyo para los medios de comunicación masiva, previa aprobación que del contenido realicen las unidades administrativas de la Comisión, dentro de sus límites de competencia, así como la cobertura informativa de los actos públicos y giras de trabajo de sus servidores públicos, de la Comisión;

IX. Dirigir y supervisar el cumplimiento del Programa Editorial Anual, el resguardo y actualización del acervo audiovisual de la Comisión, y autorizar el contenido de la revista institucional y la edición de otras publicaciones, previa aprobación que del contenido técnico realicen las unidades administrativas competentes;

X. Coordinar las publicaciones y materiales impresos que soliciten las unidades administrativas de la Comisión, con base en el material que al efecto le proporcionen y, en el caso de ordenamientos legales, reglamentarios o disposiciones jurídicas, previa validación de la Subdirección General Jurídica, y publicarlas directamente o a través de terceros;

XI. Coordinar las investigaciones, reportajes, entrevistas y colaboraciones necesarias para conformar el contenido de la revista institucional y las demás publicaciones de la Comisión;

XII. Reconocer e identificar información estratégica para la toma de decisiones y la generación de nuevos proyectos a implementar, con base en la que le proporcione la Coordinación a que se refiere el artículo 15 apartado A de este Reglamento;

XIII. Coadyuvar con la Subdirección General de Administración en la ejecución de la política de comunicación interna de la Comisión;

XIV. Aprobar el Programa de Cultura del Agua de la Comisión, con base en las actividades, metas y montos del programa correspondiente, y someterlo a la aprobación del Director General de la Comisión;

XV. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e) de la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Concertar con los gobiernos de las entidades federativas las actividades, metas y montos del Programa de Cultura del Agua con la participación de los Organismos, atendiendo a los compromisos concertados por las direcciones locales de la Comisión, así como celebrar y suscribir acuerdos y convenios en dicha materia, y participar con la Gerencia de Consejos de Cuenca en aquellos acuerdos y convenios que celebre en materia de Cultura del Agua;

b) Concertar con las autoridades educativas federales los conceptos de cultura del agua y su divulgación para la incorporación a los programas de estudios;

c) Participar en la realización de acciones de promoción, orientación y difusión a la sociedad de conocimientos básicos de prevención sanitaria y uso eficiente y racional del agua, con la participación de las unidades administrativas competentes;

d) Coordinar la instalación de espacios de cultura del agua con la participación de las direcciones locales y, de los Organismos;

e) Dirigir la difusión de la cultura del agua; autorizar la elaboración y el destino del material didáctico, publicaciones y cualquier otro instrumento para dicha difusión en el nivel Nacional de la Comisión y proporcionar dicho material a los Organismos;

f) Coordinar el desarrollo y aplicación de las estrategias en materia de cultura del agua para promover y cambiar hábitos y prácticas tradicionales desfavorables en el uso y consumo del agua, previa aprobación que en la parte sustantiva realicen las unidades administrativas competentes;

g) Apoyar a las áreas sustantivas de la Comisión en la logística a seguir en el diálogo con las distintas organizaciones sociales, así como coadyuvar con las unidades administrativas competentes, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, en la solución de conflictos en torno al recurso hídrico, derivados de la administración del agua y sus bienes públicos inherentes, y

h) Apoyar a las áreas sustantivas de la Comisión en la concertación con los gobiernos de las entidades federativas, organizaciones no gubernamentales y usuarios, a efecto de encontrar estrategias para la solución de conflictos derivados de la administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XVI. Recibir las solicitudes que formulen las dependencias, entidades federativas y las organizaciones sociales para la solución de problemas en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como las peticiones relativas a la gestión social de los integrantes de los órganos legislativos, federal y locales, comunicarlas a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional o del Regional Hidrológico-Administrativo, y conocer y dar seguimiento a su atención y resolución;

XVII. Llevar el registro de los compromisos presidenciales y las demandas ciudadanas asignadas a la Comisión por parte de la unidad administrativa responsable de la atención al público de la Presidencia de la República, comunicarlos a las unidades a que se refiere la fracción anterior, y conocer y dar seguimiento a su atención y resolución;

XVIII. Dar seguimiento a los asuntos de carácter legislativo en materia hídrica que se encuentren en trámite, análisis o estudio en el Pleno de las Cámaras de Diputados y de Senadores y en sus comisiones, así como facilitar la participación de la Subdirección General Jurídica, tratándose de asuntos legales, proyectos o iniciativa de leyes o Decretos, así como de las demás unidades administrativas de la Comisión cuando se trate de asuntos de su competencia, en reuniones de trabajo e interlocución con los legisladores, las personas que éstos designen, o ambos, conforme a las disposiciones que emitan las dependencias competentes;

XIX. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XX. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas;

La Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Cultura del Agua; de Atención a Demandas y Gestión Social; de Seguimiento a Compromisos Presidenciales y Demandas Ciudadanas; de Concertación; de Difusión; de Información; de Programa Editorial, y de Vinculación Institucional, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Coordinación citada.

ARTÍCULO 62.- Corresponden a la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia, tanto de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos extremos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica, como de integración, desarrollo y fortalecimiento de los Consejos de Cuenca;

II. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

a) Mecanismos de coordinación con los tres niveles de gobierno y usuarios para la atención de emergencias y para la organización y desarrollo de los Consejos de Cuenca, conforme a la normatividad aplicable;

b) Constitución, desarrollo y perfeccionamiento de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares;

c) Detección y determinación de daños en infraestructura hidráulica con motivo de emergencias;

d) Prevención de daños por efectos de inundación, sismos, erupciones volcánicas y otros fenómenos naturales relacionados con el agua;

e) Control y atención de emergencias causadas por fenómenos meteorológicos extremos;

f) Coordinación de acciones con el Sistema Nacional de Protección Civil para el establecimiento de medidas para mitigar efectos causados a la población y su patrimonio, como consecuencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos y otros fenómenos naturales relacionados con el agua;

g) Fortalecimiento, unidad y congruencia de la participación social y de las instancias de gobierno, estatales, municipales o del Distrito Federal en la planificación y programación hídricas y las acciones para su implantación, y

h) Asistencia técnica y apoyo para la operación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares;

III. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e) de la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, salvo en los casos en que la competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

a) Emitir los actos de autoridad en las materias a que se refiere este artículo;

b) Atender emergencias en coordinación o con la participación de las autoridades federales competentes, de los Organismos y de los gobiernos locales y municipales, y formular los informes de resultados de dichas acciones;

c) Detectar y determinar daños en la infraestructura hidráulica con la participación del Organismo correspondiente, e informar de los mismos a la unidad administrativa del nivel Nacional competente;

d) Formular el Plan Nacional de Operación para prevenir y atender daños por efectos de inundación, sismos, erupción volcánica y otros fenómenos naturales relacionados con el agua, atendiendo a los que formulen los Organismos para ser aplicados en la región hidrológico-administrativa de su competencia, y

e) Coordinar las acciones necesarias con el Sistema Nacional de Protección Civil, en materia de prevención y atención de daños derivados de fenómenos hidrometeorológicos extremos;

IV. Instrumentar, operar y aplicar el Plan Nacional de Operación para prevenir y atender daños por efectos de inundación, sismos, erupción volcánica y otros fenómenos naturales relacionados con el agua;

V. Recibir, analizar y evaluar la información de los Organismos relativa a la instrumentación, operación y aplicación de sus planes regionales en la materia a que se refiere la fracción anterior y apoyarlos en la formulación de dichos planes, cuando así lo soliciten;

VI. Establecer las bases para la participación de los Consejos de Cuenca en la planificación y programación hídricas;

VII. Brindar asistencia técnica a los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

VIII. Promover la participación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares en la gestión integrada de los recursos hídricos;

IX. Participar con las unidades administrativas de la Comisión y demás autoridades competentes, en las campañas de prevención y atención de emergencias, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, inundaciones, sismos, erupciones volcánicas y otros fenómenos naturales relacionados con el agua, así como en la prevención y protección de daños a la infraestructura hidráulica, derivados de esos fenómenos;

X. Tomar conocimiento y dar atención inmediata y seguimiento a las emergencias que se susciten en el país con motivo de los fenómenos naturales a que se refiere este artículo, a través de la Subgerencia de Atención y Seguimiento de Emergencias, que estará adscrita a la Coordinación que se menciona en el artículo 15, apartado A de este Reglamento;

XI. Conocer, analizar y evaluar las acciones de los Organismos en materia de prevención y atención de daños derivados de fenómenos hidrometeorológicos extremos a la infraestructura hidráulica y, cuando así lo soliciten, apoyarlos, directamente o con la participación de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional;

XII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que le delegue el Director General de la Comisión, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 63.- Corresponden a la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II, del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Mecanismos de coordinación y de concertación con los tres niveles de gobierno y usuarios para la atención de emergencias;

b) Realización de obras y acciones que den seguridad física a la infraestructura hidráulica, su seguimiento y evaluación;

c) Acciones a seguir en situaciones de emergencia hidrometeorológicas, sanitarias, químicas y telúricas, entre otras;

d) Prevención y atención de daños por efectos de inundación, sismos, erupción volcánica y otros fenómenos naturales o situaciones de emergencia provenientes de la operación de la infraestructura relacionados con el agua;

e) Control de emergencias causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, y

f) Coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil;

II. Ejercer, tratándose de los casos a que se refiere la fracción III del artículo 62 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Emitir los actos de autoridad en las materias a que se refiere este artículo;

b) Atender emergencias con la participación de las autoridades correspondientes;

c) Detectar y determinar daños en la infraestructura hidráulica con la participación del Organismo competente, e informar de los mismos a la unidad administrativa del nivel Nacional competente;

d) Vigilar la seguridad física de la infraestructura hidráulica y detectar daños con motivo de fenómenos hidrometeorológicos extremos, con la participación de los Organismos;

e) Atender y prevenir emergencias derivadas de fenómenos hídricos en la infraestructura hidráulica;

f) Solicitar que se realicen, por las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, las obras y acciones necesarias que den seguridad física a la infraestructura hidráulica de la Comisión;

g) Actuar en situaciones de emergencia, sanitaria o química, relacionadas con el agua, así como tratándose de aquéllas ocasionadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos o telúricos, y las que se susciten derivadas de la operación de la infraestructura hidráulica, y

h) Proyectar planes nacionales de operación para prevenir daños por efectos de inundación, sismos y desastres diversos, relacionados con el agua, atendiendo a los que formulen los Organismos dentro de sus correspondientes circunscripciones territoriales;

III. Coordinar las acciones necesarias con el Sistema Nacional de Protección Civil, en materia de prevención y atención de daños derivados de la presencia de fenómenos e infraestructura hídrica;

IV. Conocer, analizar y evaluar los planes de emergencia regionales de operación para prevenir daños por efectos de inundación, sismos y desastres diversos, relacionados, en estos dos últimos casos con el agua, que formulen los Organismos y apoyarlos en dicha formulación, cuando así lo soliciten;

V. Realizar, en forma permanente, la capacitación y adiestramiento al personal para la seguridad física de la infraestructura y atención de emergencias;

VI. Formular planes nacionales de emergencia para integrar y coordinar brigadas, atendiendo a aquéllos que formulen los Organismos dentro de la circunscripción de su competencia, así como analizarlos y evaluarlos;

VII. Desarrollar, analizar y evaluar con los Organismos los proyectos de redes de radiocomunicación para la prevención y atención de emergencias;

VIII. Implementar un control documental de las acciones realizadas y resguardarlo en archivo como acervo de consulta;

IX. Fomentar el intercambio tecnológico e informativo con dependencias y entidades afines, en lo relativo a seguridad y emergencias, principalmente de tipo hidrometeorológico;

X. Integrar un grupo de respuesta inmediata, del nivel Nacional, y conocer de aquél que integren los Organismos en sus respectivos ámbitos de competencia;

XI. Informar y acordar con el Coordinador General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca los asuntos de su competencia, y

XII. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención a Emergencias contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Seguridad Física Hidráulica; de Unidades Internas de Protección Civil y Capacitación; de Atención de Emergencias; de Normas y Técnicas de Seguridad, y de Radiocomunicación, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 64.- Corresponden a la Gerencia de Consejos de Cuenca las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo 62 de este Reglamento en materia de:

a) Creación, desarrollo, orientación y perfeccionamiento de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares;

b) Capacitación y acreditación de los usuarios, organizaciones, representantes de los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, así como de la sociedad organizada, para su participación en los Consejos de Cuenca;

c) Desarrollo e instrumentación de las estrategias y líneas de acción contenidas en la programación hídrica que se encuentren vinculadas con la participación de los Consejos de Cuenca en los programas de la Comisión;

d) Difusión de lineamientos generales de política hídrica nacional, regional y por cuenca, y

e) Formulación de reglas generales de integración, organización y funcionamiento de los Consejos de Cuenca;

II. Orientar la planeación integral de los Consejos de Cuenca dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico;

III. Analizar, evaluar y remitir a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, la información que le proporcionen los Organismos respecto de la participación de los Consejos de Cuenca en:

a) Programas de la Comisión;

b) Estudios técnicos relativos a la disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten, y usos del agua, el mejoramiento y conservación de su calidad y la de los ecosistemas vitales relacionados con ésta;

c) El desarrollo de la infraestructura hidráulica y los servicios de agua para uso doméstico, público urbano y agrícola, incluyendo el servicio ambiental;

d) Saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales para prevenir, detener o corregir su contaminación;

e) Valoración económica, ambiental y social del agua;

f) Instrumentación del Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

g) Estudios financieros para proponer los montos de las contribuciones en apoyo al financiamiento de los programas;

h) El mejoramiento de la cultura del agua como recurso vital y escaso, con valor económico, social y ambiental, y

i) Vigilancia de los aprovechamientos de agua superficial y subterránea;

IV. Ejercer, tratándose de los casos a que se refiere la fracción III del artículo 62 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Suscribir acuerdos y convenios con dependencias, entidades e instituciones federales, las entidades federativas y los municipios, así como con la sociedad organizada y los Consejos de Cuenca, tratándose de las acciones que les corresponda realizar de conformidad con la Ley;

b) Integrar el registro documental, actualizarlo y compilar la documentación respectiva con su información y la que le proporcionen los Organismos o las demás unidades administrativas de la Comisión, de los estudios básicos para la creación, orientación y fortalecimiento de los Consejos de Cuenca;

c) Integrar el registro relativo a la creación, modificación, perfeccionamiento y actos que realicen los Consejos de Cuenca; compilar la documentación respectiva, con su información y la que le proporcionen los Organismos;

d) Apoyar y asesorar a los Consejos de Cuenca en la formulación y establecimiento de sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento;

e) Promover la participación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares en la gestión integrada de los recursos hídricos, y

f) Otorgar asistencia técnica a los Consejos de Cuenca para el cumplimiento de sus programas y actividades;

V. Analizar y evaluar los acuerdos y convenios que celebren y suscriban los Organismos, así como los actos previstos en la fracción anterior, que realicen dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia;

VI. Diseñar e implementar esquemas de capacitación y capacitar, directamente o a través de terceros, al personal de la Comisión y a los integrantes de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares;

VII. Desarrollar mecanismos de manejo de información y comunicación para propiciar la participación informada de los integrantes de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares;

VIII. Realizar estudios sobre participación social en apoyo al fortalecimiento y consolidación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares;

IX. Promover la participación activa dentro de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua, sociedad organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, en la elaboración e implementación de programas y planes de gestión integrada del agua por cuenca hidrológica, subcuenca, microcuenca y acuífero;

X. Informar y acordar con el Coordinador General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca los asuntos de su competencia, y

XI. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

La Gerencia de Consejos de Cuenca contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Planeación; de Fortalecimiento de Consejos de Cuenca; de Presupuestación y Capacitación; de Coordinación y Concertación, y de Seguimiento y Evaluación, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 65.- La Comisión ejercerá, en las regiones hidrológico-administrativas, la autoridad en materia de la gestión integrada de los recursos hídricos y la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, a través de los Organismos.

ARTÍCULO 66.- Los Organismos estarán adscritos directamente al Director General de la Comisión, y tendrán el carácter de autoridades técnicas, operativas, administrativas y jurídicas especializadas dentro de la región hidrológico-administrativa de su circunscripción, determinada por el Director General de la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

ARTÍCULO 67.- Los Organismos ejercerán atribuciones en las materias que se señalan en este Reglamento conforme a lo siguiente:

I. Con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones, y en el manejo de los bienes y recursos humanos, materiales y financieros que se les destinen, de conformidad con lo que establece la Ley, su Reglamento, este ordenamiento, los instrumentos administrativos y demás normatividad aplicable;

II. En congruencia con la Política Hídrica Nacional y el Programa Nacional Hídrico al que se integrarán sus respectivos programas hídricos regionales, considerando los programas de carácter local o estatal y subprogramas a que se refiere la Ley;

III. Considerarán las propuestas que formule su Consejo Consultivo, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 12 BIS 3 de la Ley, para la consecución de los objetivos de sus programas y acciones en materia hídrica;

IV. En coordinación con el o los Consejos de Cuenca que correspondan y se constituyan dentro de su circunscripción, propondrán al Director General de la Comisión, para su aprobación, el orden de prelación de usos del agua, para su aplicación en condiciones normales, y considerarán las acciones y propuestas de dichos Consejos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 BIS 3 de la Ley;

V. Ejercerán atribuciones en materia fiscal, bajo la coordinación de la unidad administrativa del nivel Nacional competente, la cual realizará funciones de supervisión respecto del ejercicio de dichas atribuciones, con base en los instrumentos que se mencionan en la fracción V de artículo 14 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 68.- Los Organismos, con independencia de las atribuciones que conforme a la Ley, su Reglamento, este ordenamiento, los instrumentos administrativos que al efecto emita el Director General de la Comisión y demás normatividad aplicable, ejercerán las atribuciones conferidas a las unidades administrativas del nivel Nacional conforme a lo siguiente:

I. Ordenarán, substanciarán procedimientos, expedirán títulos de concesión, otorgarán autorizaciones, prórrogas de concesiones o asignaciones, permisos de descarga o de construcción, resolverán solicitudes sobre la caducidad, revocación, nulidad o terminación por cualquier otra causa de dichas concesiones, asignaciones, autorizaciones o permisos, y emitirán actos de autoridad en las materias de la competencia de las Subdirecciones Generales de Administración del Agua; de Infraestructura Hidroagrícola; de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, así como Técnica, y de las que correspondan a las unidades administrativas adscritas a las mismas, y

II. Apoyarán a las unidades administrativas citadas en el ejercicio de las atribuciones señaladas en la fracción que antecede, así como a las que resulten competentes en los términos del presente Reglamento, en el ejercicio de las atribuciones a que se refieren los incisos b), c) y d) de la fracción XIII del artículo 13 de este ordenamiento, en concordancia con las disposiciones en las que se establecen las atribuciones específicas de dichas unidades;

Lo dispuesto en este artículo es aplicable sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones referidas por parte de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional en las materias indicadas.

ARTÍCULO 69.- Los Organismos contarán con un Consejo Consultivo que se integrará de conformidad con lo que establece la Ley y tendrá, además de las atribuciones que la misma establece, las siguientes:

I. Conocer de la designación de suplentes de los Representantes Consejeros;

II. Aprobar en la última sesión del año de que se trate las fechas en las que habrán de celebrarse sus sesiones ordinarias del año siguiente;

III. Autorizar las actas relativas a las sesiones del Consejo;

IV. Conocer de los avances sobre el cumplimiento de sus acuerdos y determinar sobre dicho cumplimiento;

V. Resolver, a propuesta del Director General del Organismo, sobre la clasificación que deba darse a la información relativa a los asuntos y acuerdos del Consejo, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VI. Establecer el plazo de guarda de las grabaciones en cinta magnetofónica, digitales o de los archivos electrónicos de las sesiones del Consejo, y determinar su destrucción, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

VII. Las demás que se establezcan en las Reglas de Organización y Operación que emita el Consejo, conforme a las bases que al efecto establezca el Director General de la Comisión.

ARTÍCULO 70.- El Presidente del Consejo Consultivo de cada Organismo y su suplente será designado por el Director General de la Comisión.

Los Directores Generales de los Organismos fungirán como secretarios técnicos de los consejos consultivos correspondientes.

ARTÍCULO 71.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Consultivo las siguientes:

I. Proponer al Consejo las fechas en que habrán de celebrarse sus sesiones;

II. Convocar a las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, y señalar en la orden del día correspondiente los asuntos a tratar;

III. Comunicar al Consejo sobre la designación de suplentes por parte de los Representantes Consejeros;

IV. Mantener el orden en las sesiones del Consejo;

V. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos que se emitan, y

VI. Las demás que se establezcan en las Reglas de Organización y Operación del Consejo.

ARTÍCULO 72.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Consultivo:

I. Proponer al Presidente del Consejo los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias;

II. Remitir a los Representantes en los Consejos Consultivos las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo e integrar la documentación o información relativa a los asuntos a tratar;

III. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones del Consejo y comunicarlo al Presidente, así como llevar el registro de asistentes a cada sesión;

IV. Informar al Consejo Consultivo del seguimiento y cumplimiento de sus acuerdos;

V. Registrar los resultados de la votación de los Representantes en el Consejo, relativa a los acuerdos que se tomen en las sesiones e informar de los mismos al Consejo;

VI. Formular las actas de las sesiones del Consejo, obtener la suscripción de las mismas por parte de los Representantes y de los invitados, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Consejo, y

VII. Las demás que se establezcan en las Reglas de Organización y Operación del Consejo.

Para el ejercicio de las atribuciones que se establecen en este artículo, el Secretario Técnico del Consejo se apoyará en un Prosecretario que será designado por el Consejo a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 73.- Corresponden a los Directores Generales de los Organismos, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de la Comisión las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y cumplir las políticas, procedimientos, metodología, sistemas, normativa, lineamientos, manuales y guías operativas, programas de trabajo, indicadores de gestión, metas y cualquier otra disposición que emita o establezca el Director General de la Comisión para su organización, ejercicio de sus funciones y atribuciones, informando a éste, directamente o a través de la unidad o unidades administrativas competentes, del cumplimiento de las mismas;

II. Fungir como autoridades técnicas, operativas, administrativas y jurídicas especializadas en la región hidrológico-administrativa de su circunscripción;

III. Ejercer la autoridad en lo concerniente a la gestión de los recursos hídricos y a la administración, gestión y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes en la región a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y este ordenamiento;

IV. Representar legalmente al Organismo, dirigirlo y controlarlo;

V. Manejar, administrar y controlar los bienes y recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen;

VI. Proponer al Director General de la Comisión, por conducto de la Subdirección General que corresponda:

a) El Programa Regional, los programas hídricos por cuenca hidrológica o grupos de cuencas en las que operen Consejos de Cuenca, incorporando al proceso de programación correspondiente, los programas que formulen los estados y el Distrito Federal, de acuerdo con lo previsto en la fracción II del artículo 15 de la Ley;

b) La planificación hídrica de la región hidrológico-administrativa de su circunscripción, en concordancia con los programas a que se refiere el inciso anterior;

c) Los proyectos de declaratorias, decretos y reglamentos a que se refiere el inciso c) de la fracción VIII, del artículo 13 de este Reglamento, así como los acuerdos que se mencionan en el inciso f) de la fracción XIII de dicho artículo, con excepción, en el primer caso, de las declaratorias de zonas de desastre y de rescate de aguas nacionales;

d) La expedición y modificación de los manuales, lineamientos, guías operativas y demás instrumentos normativos, a fin de mejorar y simplificar los trámites que impliquen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

e) La emisión de proyectos de decreto o acuerdos para el establecimiento de distritos de riego o de temporal tecnificado, así como de unidades de riego o drenaje;

f) La formulación de normas oficiales mexicanas;

g) El anteproyecto de presupuesto del Organismo a su cargo, atendiendo al proyecto de Programa Operativo Anual que dicho Organismo formule y proponga previamente;

h) Propuestas para la integración del anteproyecto de manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión en su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, así como en materia de los procedimientos y servicios;

i) Programas de capacitación y planes de profesionalización, y

j) Anteproyectos para la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas adscritas al Organismo a su cargo;

VII. Dirigir los proyectos y programas autorizados por el Director General y realizar directamente o a través de terceros:

a) Proyectos, estudios de factibilidad, construcción, modernización, rehabilitación y operación, conservación y mantenimiento de obras hidráulicas federales y, sus complementarias;

b) Acciones para fomentar y apoyar el desarrollo de sistemas urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, recirculación y reúso de las aguas nacionales, los de riego, temporal tecnificado o de drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y preservación de su cantidad y calidad, y

c) Verificación e inspección de dichas obras, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Administrar los bienes nacionales a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

IX. Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en las materias a que se refiere la fracción anterior, y celebrar y suscribir acuerdos y convenios;

X. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública, así como el subcomité de bienes muebles, y participar o presidir los demás que constituya el Director General de la Comisión;

XI. Expedir títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos y para la ocupación de zona federal, autorizaciones, permisos de descarga y de construcción, certificados de calidad del agua y de aguas salobres; resolver, sobre su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, caducidad, nulidad, extinción, revocación y restricción, y medición de volúmenes, así como emitir resoluciones en materia de avisos de transmisión de derechos y obligaciones previstas en títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

XII. Verificar, inspeccionar y comprobar el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley, y demás disposiciones aplicables, así como ordenar, practicar, tramitar y resolver los procedimientos a que se refiere este artículo;

XIII. Calificar las infracciones a la Ley y demás normas aplicables en las materias a que se refiere este artículo, e imponer las sanciones que procedan;

XIV. Ordenar la clausura de la explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales que se realice a través de infraestructura hidráulica sin contar con la concesión o asignación correspondientes, o cuando se lleve a cabo a través de pozos clandestinos ilegales, así como respecto de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional que se realicen sin sujetarse a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XV. Remover y demoler las obras de infraestructura cuando se realicen en contravención de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Aplicar medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, preventivas, provisionales y de carácter precautorio, con la intervención que corresponda a otras autoridades competentes;

XVII. Aprobar estudios sobre la valoración económica y financiera del agua y comunicarlos a la Subdirección General de Administración del Agua;

XVIII. Promover el uso eficiente del agua, su reúso y recirculación, así como el uso y aplicación de tecnología de punta y bajo costo para incidir en el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas; proponer programas para la adquisición e instalación de medidores volumétricos y estructuras aforadas en unidades y distritos de riego, y ejercer facultades de medición tratándose de dichos usos y los demás que prevé la Ley;

XIX. Ordenar y practicar procedimientos de inspección y supervisión de obras de infraestructura hidroagrícola, maquinaria y equipo; evaluar el desempeño de las unidades y distritos de riego, unidades de drenaje y distritos de temporal tecnificado, así como de las organizaciones de usuarios que las administren; ordenar y practicar a estas revisiones, inspecciones, así como supervisar el monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo que se encuentren bajo su administración;

XX. Autorizar los aspectos técnicos de los reglamentos de distritos de riego, distritos de temporal tecnificado, unidades de riego y de drenaje; integrar sus padrones, mantenerlos actualizados e integrar los inventarios de la infraestructura, maquinaria y equipos que se encuentren bajo su administración, y resolver sobre su fusión, escisión, redimensionamiento y los asuntos que tengan relación con su administración y operación;

XXI. Otorgar los apoyos y operar los programas a cargo de la Comisión previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; aplicar en las unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado las reglas de operación y sus manuales y bases técnicas; dar cumplimiento a sus requisitos y dar seguimiento a los anexos de ejecución y técnicos, así como celebrarlos y suscribirlos;

XXII. Aprobar las cuotas de autosuficiencia; recaudar las cuotas por suministro de agua en bloque, e intervenir en la atención y solución de problemas y conflictos por la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales o conservación de la infraestructura en las unidades y distritos citados en la fracción anterior;

XXIII. Determinar la dotación de volúmenes de agua para uso público urbano;

XXIV. Participar en la prevención y atención de emergencias causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, cuando afecten centros de población; aplicar y dar seguimiento a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, y formular los libros blancos correspondientes, de conformidad con los instrumentos administrativos que al efecto se emitan;

XXV. Conciliar y fungir, a petición de los usuarios, como árbitro en la solución de conflictos relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes;

XXVI. Representar el Organismo e intervenir en procedimientos o instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo;

XXVII. Participar en procedimientos de expropiación, indemnización y regularización jurídica de inmuebles cuya administración corresponda a la Comisión;

XXVIII. Realizar estudios de disponibilidad en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten, estudios técnicos o sobre los usos de las aguas nacionales, monitoreo, prospección evaluación, simulación y manejo de las mismas, así como proyectos de recarga artificial, transferencia de tecnología y demás acciones tendientes a incrementar la disponibilidad de aguas subterráneas, y respecto de dictámenes de nuevos aprovechamientos de aguas nacionales superficiales;

XXIX. Dirigir la operación de redes de monitoreo de niveles y calidad de agua subterránea, procesar los datos obtenidos, interpretarlos e incorporarlos al Sistema Regional de Información;

XXX. Integrar, desarrollar, promover y actualizar el Sistema Regional de Información;

XXXI. Operar el Sistema Financiero del Agua e integrar y dar seguimiento a los Programas que se realicen con crédito externo y otros mecanismos de financiamiento, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXII. Determinar, liquidar, cobrar, recaudar y fiscalizar las contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Derechos, demás disposiciones fiscales aplicables e instrumentos administrativos que emita el Director General de la Comisión, bajo la coordinación y supervisión de la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal;

XXXIII. Apoyar a los Consejos de Cuenca y participar, valorar e implementar las acciones y acuerdos de los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXIV. Realizar acopio, análisis, evaluación y procesamiento del registro de lluvias, escurrimientos, almacenamientos, sedimentos y evolución de presas; realizar los censos de captaciones de aguas subterráneas; regular y controlar las aguas nacionales y determinar el volumen de las mismas para los diversos usos; instalar, directamente o a través de terceros, redes hidroclimatológicas de aguas superficiales, mantenerlas, operarlas y modernizarlas, e instalar obras civiles e instalaciones convencionales o telemáticas; realizar el registro de datos hidroclimatológicos y, en general, toda acción que pudiera modificar el registro histórico o su óptima operación;

XXXV. Dirigir el Sistema Regional de Información Hidroclimatológica y el Banco de Datos a tiempo real o histórico que sirvan como base del Sistema Nacional de Información de cantidad, usos y conservación del agua superficial;

XXXVI. Realizar proyectos de clasificación y cuantificación de los cuerpos de agua y humedales, así como el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales;

XXXVII. Instrumentar y operar, directamente o a través de terceros, las redes de monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas, así como procesar los datos que se obtengan, interpretarlos e incorporarlos al Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;

XXXVIII. Realizar, directamente o a través de terceros, estudios, encuestas y sondeos en los temas de su competencia, relacionados con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXXIX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus facultades, funciones y atribuciones; proporcionar la información que se requiera en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través de la unidad de enlace competente del nivel Nacional, y favorecer la rendición de cuentas;

XL. Solicitar a las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, así como a los concesionarios, asignatarios y cualquier otro particular, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLI. Expedir las constancias de hechos correspondientes, así como emitir certificaciones de los expedientes o de los documentos que obren en éstos, relativos a los asuntos de su competencia, con sujeción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes y disposiciones aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes;

XLII. Organizar, concentrar y conservar los archivos y documentos oficiales del Organismo;

XLIII. Proporcionar, dentro del límite de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, información y datos a las autoridades federales, a las entidades federativas y a los municipios que se encuentren dentro de su circunscripción, así como cooperación técnica, cuando cuenten con recursos al efecto;

XLIV. Establecer con las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya sede se encuentre dentro de su circunscripción territorial, así como con las entidades federativas y municipios, en el marco del Programa Nacional Hídrico y de los Programas Regionales Hídricos que le correspondan, los mecanismos de comunicación y coordinación que se requieran para la realización de las acciones tendientes a promover el desarrollo de los programas de su competencia;

XLV. Designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Comisión, así como dirigirlos en los juicios, procedimientos y en los asuntos de su competencia;

XLVI. Formular los informes que les sean solicitados o que deban rendir, relativos a:

a) El ejercicio de su presupuesto asignado;

b) El cumplimiento de la Ley y su Reglamento, los criterios de interpretación de éstos, este ordenamiento y las políticas, procedimientos, sistemas, lineamientos, normativa y demás instrumentos administrativos a que se refiere la fracción I de este artículo;

c) Los resultados y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, en lo concerniente al ejercicio de sus funciones, atribuciones y actividades a su cargo o de aquéllos en los que les corresponda apoyar a la unidad administrativa del nivel Nacional, y

d) El cumplimiento de las facultades, atribuciones y funciones a su cargo, cuando sean objeto de descentralización y de celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas y los municipios, o de convenios de concertación con los sectores social y privado y demás instrumentos análogos;

XLVII. Conocer los resultados de la evaluación del cumplimiento de sus atribuciones; formular al Director General de la Comisión las aclaraciones que procedan, y tomar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las mismas, dentro de los plazos que aquél establezca;

XLVIII. Fungir como secretario técnico del Consejo Consultivo del Organismo a su cargo, así como de los Consejos de Cuenca establecidos o que se establezcan dentro de su circunscripción, y realizar las acciones necesarias para convocar a las sesiones de los mismos;

XLIX. Proporcionar los informes que le sean solicitados por el Consejo Consultivo del Organismo a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

L. Informar al Director General de la Comisión, directamente o a través de la unidad administrativa del nivel Nacional que corresponda conforme a este Reglamento, sobre el trámite y resolución de asuntos relevantes y mantenerlo informado de las acciones y actos de autoridad que emitan;

LI. Proponer y realizar acciones de innovación y calidad, de mejora continua, de reingeniería de procesos y de certificación, así como promover la participación de las unidades administrativas a su cargo para la obtención de reconocimientos, premios o estímulos estatales y nacionales en la materia;

LII. Acordar y resolver los asuntos de su competencia, y conceder audiencia al público, así como recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las direcciones que les estén adscritas y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno;

LIII. Elaborar propuestas de mejora de procesos en las materias de su competencia;

LIV. Organizar, concentrar y conservar los archivos y documentos oficiales del Organismo;

LV. Desempeñar las comisiones y demás funciones que dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia les confiera el Director General de la Comisión y las disposiciones jurídicas aplicables;

LVI. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

LVII. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que les estén adscritas.

Los directores de las unidades administrativas adscritas a los Organismos ejercerán, dentro de los límites de su competencia, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones anteriores, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de los directores generales de dichos “Organismos”.

ARTÍCULO 74.- Los Organismos contarán con una Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación que les estará directamente adscrita y ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, solicitar e integrar la información que se requiera para las sesiones del Consejo Consultivo del Organismo, y remitirla a la unidad del nivel Nacional cuyo titular funja como Presidente de dicho Consejo, a través de la coordinación a que se refiere el artículo 15 apartado A, de este Reglamento;

II. Intervenir en los Comités que determine el Director General del Organismo;

III. Recibir la información relativa al cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas e informar de dicho cumplimiento a través de la Secretaría Técnica del mismo;

IV. Recibir, para su remisión a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, los informes que requieran para ser integrados a los sistemas a su cargo, así como los referentes al cumplimiento de la normativa a que se refiere la fracción V del artículo 14 de este Reglamento, al ejercicio de sus atribuciones y a las acciones de capacitación e innovación de los Organismos;

V. Integrar la información derivada de los estudios, encuestas y sondeos que se realicen en los temas de la competencia del Organismo;

VI. Dar seguimiento y remitir a la Gerencia de Descentralización, Transparencia y Acceso a la Información Pública la información relativa a la atención y resolución de las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

VII. Comunicar al Comité de Información de la Comisión la información referente a los casos relativos a la información reservada, confidencial o inexistente, y enviar la que se requiera para la formulación de alegatos en recursos interpuestos en dicha materia, y

VIII. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y aquéllas cuya realización le encomiende el Director General del Organismo de su adscripción.

La Coordinación a que se refiere el presente artículo la integrará el personal que al efecto señale el Director General del Organismo.

ARTÍCULO 75.- Corresponden a la Dirección de Administración en cada Organismo las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la región hidrológico-administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Integrar y formular el anteproyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento del Organismo, así como los Manuales de Organización y Procedimientos, con base en las propuestas que formulen las demás unidades administrativas;

III. Proporcionar a la Gerencia de Personal la información que requiera para apoyar su participación, tanto en el Comité Técnico de Profesionalización y Selección, como en la administración y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión, y proponerle medidas para el mejoramiento y operación de dicho sistema;

IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la política de relaciones laborales y de las comisiones mixtas de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo en el Organismo;

V. Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto del Organismo relativo a servicios personales y gastos correlativos a éstos, así como solicitar adecuaciones presupuestales y ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo;

VI. Coadyuvar en la operación del sistema de pago de remuneraciones, prestaciones, enteros a terceros y nóminas del personal; aplicar el procedimiento para el pago de estímulos y recompensas a los servidores públicos previsto en el programa de desarrollo del personal, así como instrumentar y formalizar convenios en materia de relaciones laborales, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo;

VII. Expedir las constancias de nombramiento o de asignación de remuneraciones del personal, de conformidad con las designaciones que se realicen en términos de las disposiciones aplicables, así como las cédulas de información del personal contratado por honorarios asimilado a servicios personales;

VIII. Ejecutar las resoluciones de terminación de los efectos de los nombramientos, constancias de remuneración o ambas, así como de los contratos de los servidores públicos de confianza, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Instrumentar y administrar el Sistema Regional de Identificación del Organismo, y expedir credenciales que identifiquen individualmente a sus servidores públicos como personal de la Comisión, así como constancias que los acrediten en las diligencias que deban practicar las unidades administrativas del Organismo, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las solicitudes que las mismas formulen, conforme a las comunicaciones que dichas unidades administrativas realicen, y remitir la información a la Subdirección General de Administración para la integración del Sistema de Identificación de la Comisión;

X. Proponer los proyectos relativos a la terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de tabulador general adscritos a la propia Comisión y conocer de su ejecución, así como la de los laudos o sentencias definitivas que se emitan con motivo de la impugnación de las resoluciones que se dicten;

XI. Participar en el ámbito del Organismo en la operación del Sistema de Comunicación Interna de la Comisión;

XII. Operar los sistemas, procedimientos y servicios para el manejo de los recursos financieros, su adecuada operación presupuestaria y registro contable, e integrar la información presupuestal, contable, financiera y estadística de las unidades administrativas del Organismo;

XIII. Formular y proponer el anteproyecto de presupuesto financiero anual del Organismo, y dar seguimiento a las aportaciones, subsidios y donativos otorgados a fideicomisos, mandatos y, en su caso, contratos análogos;

XIV. Gestionar y obtener los recursos del presupuesto autorizado para la operación del Organismo, a efecto de dar cumplimiento a sus objetivos; remitir a la unidad administrativa competente del nivel Nacional la información necesaria o que se requiera para la elaboración de los estados financieros de la Comisión, así como registrar y controlar las operaciones de los créditos externos de los que participe el Organismo, y recibir de la unidad administrativa competente del nivel Nacional, la información que obtenga de la operación y consulta de los sistemas financieros-presupuestarios de la Administración Pública Federal Centralizada;

XV. Operar los sistemas de correspondencia, archivo, administración, resguardo y control documental financiero en el ámbito del Organismo;

XVI. Proponer los programas anuales del Organismo y solicitar las modificaciones procedentes tratándose de:

a) Adquisición de bienes y contratación de servicios;

b) El aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, y

c) Disposición final de bienes muebles.

XVII. Presidir, cuando así lo disponga el Director General del Organismo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el Subcomité de Bienes Muebles del Organismo;

XVIII. Autorizar, suscribir y celebrar contratos, pedidos, convenios y demás instrumentos jurídicos, de conformidad con las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, previa opinión de sus aspectos jurídicos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como previa solicitud y dictamen de las unidades administrativas correspondientes;

XIX. Supervisar y controlar la gestión administrativa en materia de recursos materiales por parte de las unidades administrativas del Organismo; elaborar, dar seguimiento, actualizar, registrar y dirigir el resguardo del mobiliario asignado al Organismo;

XX. Determinar y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones y penas convencionales por incumplimiento a pedidos, contratos y convenios, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXI. Controlar y coordinar la celebración de convenios y contratos relativos a bienes, servicios y obras de acondicionamiento y mantenimiento que efectúe el Organismo con proveedores y prestadores de servicios;

XXII. Prestar el servicio de transporte aéreo ejecutivo, así como el mantenimiento de las aeronaves asignadas al Organismo;

XXIII. Compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles federales que se le asignen, y proporcionar, al responsable inmobiliario y coordinador para la administración de los inmuebles a cargo de la Comisión, la información que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XXIV. Participar en la investigación y determinación de la situación física y administrativa de los inmuebles federales a que se refiere la fracción anterior, salvo los regulados por leyes específicas; solicitar la integración de levantamientos topográficos y elaborar planos, para efectos del inventario, catastro y registro de los inmuebles, y comunicar al responsable inmobiliario hechos que puedan dar lugar a la formulación de denuncias por la ocupación ilegal de los inmuebles federales que le estén asignados, así como los casos en que se utilicen inmuebles federales sin que medie acuerdo de destino, e informar al mismo, respecto de los inmuebles federales o áreas no utilizadas por las unidades administrativas del Organismo;

XXV. Obtener y conservar el aviso del contratista, el acta de terminación y los planos respectivos de las obras públicas que se lleven a cabo en los inmuebles, así como remitir a la Secretaría de la Función Pública original o copia certificada de estos documentos tratándose de inmuebles destinados;

XXVI. Sistematizar el inventario inmobiliario asignado al Organismo, y proyectar las cédulas inmobiliarias;

XXVII. Solicitar, administrar, vigilar y difundir publicaciones en el portal de Internet y cualquier otro de la misma naturaleza de la Comisión; administrar los servicios de informática y telecomunicaciones; controlar y verificar la operación de los mecanismos de seguridad en dichos servicios, y solicitar la asignación de cuentas de correo electrónico y acceso a Internet del personal del Organismo;

XXVIII. Comunicar a la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones sus requerimientos y propuestas en materia de Informática y Telecomunicaciones; proponer el Programa de Desarrollo Informático del Organismo y sus unidades; administrar el centro de cómputo del mismo, así como la mesa de ayuda, y formular propuestas de capacitación, en materia de informática y telecomunicaciones para ser incluidos en el Programa Institucional de Capacitación;

XXIX. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXX. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 76.- Corresponden a la Dirección de Administración del Agua las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a la administración, gestión y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Formular propuestas dentro de sus límites de competencia en las materias a que se refiere la fracción VI del artículo 73 de este Reglamento;

III. Emitir títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos y para la ocupación de zona federal;

IV. Emitir resoluciones sobre modificaciones, prórroga, caducidad, negativa, nulidad, restricción de volúmenes o extinción, suspensión y revocación de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y aprovechamiento de materiales pétreos u ocupación de zona federal, realización de obras de infraestructura hidráulica, y suspensión de actividades, conforme a las disposiciones aplicables, así como respecto de demolición de obras hidráulicas;

V. Proponer a la Gerencia de Calidad del Agua, a través del Director General del Organismo, los certificados de calidad del agua y de aguas interiores salobres;

VI. Otorgar autorizaciones y emitir resoluciones en materia de avisos y de transmisión de derechos y obligaciones previstas en títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

VII. Ordenar la práctica de visitas de verificación e inspección;

VIII. Ordenar el acceso a las instalaciones de uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como de descarga de aguas residuales de ocupación de zonas federales o de extracción de materiales pétreos;

IX. Designar a los servidores públicos que deberán fungir como visitadores en los procedimientos citados;

X. Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Iniciar procedimientos, substanciarlos y emitir las resoluciones correspondientes en las materias a que se refiere este artículo;

XII. Calificar las infracciones a la Ley y demás normas aplicables e imponer las sanciones que procedan;

XIII. Ordenar y ejecutar formal y materialmente las resoluciones y acuerdos en los que se haya ordenado la clausura de aprovechamientos, pozos y obras o tomas para la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional que se realicen sin sujetarse a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales, y remover o demoler las obras de infraestructura respectivas;

XIV. Verificar la correcta medición y registro de volúmenes de aguas nacionales, aguas marinas interiores o del mar territorial que se sujeten a procedimientos de desalinización, de descargas de aguas residuales, así como de la ocupación de zonas federales y de extracción de materiales pétreos;

XV. Formular requerimientos de información, datos o documentos a los concesionarios, asignatarios o permisionarios, así como a cualquier persona que de hecho use, aproveche o explote aguas nacionales o materiales pétreos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVI. Prestar servicios de orientación e información al público sobre los trámites y procedimientos administrativos de su competencia;

XVII. Formular propuestas de reformas, derogación y abrogación de disposiciones administrativas y fiscales;

XVIII. Notificar o remitir para su notificación, a las direcciones locales de su circunscripción, los actos de autoridad que emita;

XIX. Formular proyectos de Declaratorias de Propiedad de Aguas Nacionales, considerando los aspectos técnicos que al efecto emita la dirección competente;

XX. Difundir las tarifas y derechos aprobados por la autoridad competente, dentro de la cuenca materia de su competencia, promoviendo la cultura del pago;

XXI. Confirmar, modificar, nulificar o revocar las resoluciones de carácter individual, que resulten desfavorables a los concesionarios, asignatarios o a cualquier particular, emitidas por las unidades administrativas que le estén adscritas;

XXII. Hacer del conocimiento de la Dirección Jurídica los hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a fin de que la misma formule las denuncias o actos que procedan, de conformidad con las normas aplicables;

XXIII. Apoyar a la Subdirección General de Administración del Agua en la recepción, dictaminación y notificación de las resoluciones en las que se otorgue o niegue concesiones para operar bancos de agua;

XXIV. Coadyuvar con el nivel Nacional en el control de las operaciones reguladas de transmisión de derechos realizadas por los bancos del agua;

XXV. Elaborar estudios económicos y formular propuestas para el establecimiento de cuotas de garantía, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y demás aplicables;

XXVI. Operar y mantener actualizados el Sistema Regional de Padrón de Usuarios y el Sistema Regional de Información en materia de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes;

XXVII. Recibir de la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal la información relativa a los ingresos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a fin de integrarlos a los sistemas de información de la Subdirección General de Administración del Agua;

XXVIII. Proponer los aspectos técnicos de proyectos de decretos de zonas reglamentadas, de veda y de reserva de aguas nacionales, así como de reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales;

XXIX. Elaborar estadísticas e informes sobre la gestión de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, salvo que las atribuciones correspondientes se otorguen a otra unidad administrativa;

XXX. Elaborar estudios económicos que sustenten los criterios y directrices para la mejor administración y conservación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y proponer instrumentos de política económica y administrativa en las materias citadas, salvo que la competencia correspondiente se otorgue por este Reglamento a otras unidades administrativas;

XXXI. Participar en la instrumentación y operación del Sistema Financiero del Agua en el ámbito de competencia del Organismo, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXII. Informar y acordar con el Director General del Organismo de los asuntos de su competencia, y

XXXIII. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que les estén adscritas.

ARTÍCULO 77.- Corresponden a la Dirección del Registro Público de Derechos de Agua las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas, ejecutivas y administrativas del Organismo en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente al Registro Público de Derechos de Agua, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Ser depositario de la fe pública registral en materia de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes; reconocer los derechos de los títulos de concesión, asignación y permisos; realizar los actos tendientes a operar, dentro del ámbito de su competencia y conforme a los lineamientos, normas y políticas que al efecto se expidan, el Registro Público de Derechos del Agua;

III. Dirigir el Registro Público de Derechos de Agua en la región hidrológico-administrativa de su circunscripción; remitir, para su integración en el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, la información relativa a los registros que realice, e informar sobre el cumplimiento de los programas de registro a su cargo;

IV. Inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua, de conformidad con las disposiciones aplicables, y proporcionar información, cuando sea competencia del nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la Comisión en los siguientes supuestos:

a) Títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, incluyendo las aguas marinas interiores o del mar territorial cuando tengan como fin la desalinización;

b) Permisos de descarga de aguas residuales y demás permisos previstos en la Ley y su Reglamento;

c) Prórrogas, modificaciones, rectificaciones, correcciones administrativas, transmisiones de derechos, suspensión, extinción, revocación, nulidad y terminación de las concesiones o asignaciones;

d) Sentencias o resoluciones administrativas o judiciales definitivas que afecten, modifiquen, cancelen o ratifiquen los títulos y actos inscritos, así como los derechos que de ellos deriven, cuando sean notificadas por juez, autoridad competente o presentadas por los interesados a la Comisión, y

e) Padrones de usuarios de los distritos de riego, unidades de riego, distritos de temporal tecnificado, unidades de drenaje y unidades de temporal tecnificado debidamente actualizados;

V. Negar la inscripción de títulos o actos que incumplan con los requisitos para su registro;

VI. Realizar anotaciones preventivas y expedir las constancias y certificaciones que soliciten las autoridades o particulares, relativos a la existencia o inexistencia de los asientos registrales, tratándose de los actos a que se refiere este artículo;

VII. Producir la información estadística y cartográfica del Organismo sobre los derechos inscritos y contenidos en la base de datos de su Registro; resguardar y respaldar la información electrónica relativa a los actos inscritos; remitir la información al Registro Público Nacional de Derechos de Agua, así como resguardar los expedientes que correspondan a las inscripciones de su competencia;

VIII. Autorizar la apertura y cierre de los libros o folios, tratándose de las inscripciones previstas en este artículo;

IX. Expedir las constancias y certificaciones que soliciten, en el ámbito de su competencia, las autoridades o particulares, sobre la existencia o inexistencia de los asientos registrales;

X. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XI. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 78.- La Dirección de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la región hidrológico-administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a los asuntos jurídicos, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos del Organismo;

III. Ejercer la representación legal del Organismo, así como la de su titular y la de los demás servidores públicos adscritos al mismo;

IV. Designar a los abogados del Organismo que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables del Organismo, así como dirigirlos en los juicios, procedimientos y en los asuntos de su competencia;

V. Formular anteproyectos de reforma, derogación o abrogación de ordenamientos aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, de carácter administrativo, fiscal, así como proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, atendiendo a las bases técnicas y administrativas que le proporcionen las demás unidades administrativas del Organismo; proponer la emisión o modificación de circulares y cualquier otro instrumento normativo a la Subdirección General Jurídica de la Comisión, a través del Director General del Organismo;

VI. Opinar sobre los aspectos jurídicos de los proyectos de resolución y actos que con motivo de sus facultades emitan las Direcciones del Organismo, siempre que no exista normativa o formatos aplicables, exista duda sobre la aplicación de éstos o el cumplimiento de sus requisitos, se trate de asuntos trascendentes por su cuantía o naturaleza, o lo determine el Director General del Organismo y se formule solicitud escrita por parte de la Dirección que corresponda;

VII. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, de los Consejos de Cuenca o de las entidades federativas, como árbitro en la prevención y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, con el apoyo de las unidades administrativas competentes del Organismo y de la Subdirección General Jurídica, cuando así lo soliciten;

VIII. Substanciar y proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas adscritas al Organismo y proponerlas a su titular;

IX. Brindar asesoría jurídica al Director General del Organismo y a sus unidades administrativas adscritas en la concertación, negociación y gestión para la realización de acciones, programas y proyectos relacionados con la suscripción de convenios y contratos, así como establecer los aspectos jurídicos de dichos instrumentos y de cualquier otro de naturaleza análoga;

X. Remitir para su resguardo e incorporación al Registro de la Subdirección General Jurídica los convenios, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga;

XI. Intervenir en la defensa legal de los intereses de la Federación en materia de procedimientos, instancias administrativas, juicios y cualquier otro trámite en que deba participar o intervenir el Director General del Organismo o los titulares de las unidades administrativas adscritas a éste; dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, recomendaciones o sentencias que se dicten en los mismos, salvo en los casos a que se refiere el artículo 13, fracción III, inciso a), del presente ordenamiento;

XII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos de los Organismos, intervenir cuando éste tenga el carácter de tercero perjudicado, y formular las promociones, incidentes y medios de defensa procedentes en dicho juicio;

XIII. Suplir en sus ausencias, a los servidores públicos del Organismo, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente, a los informes previos, con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a la ley de la materia;

XIV. Formular y suscribir escritos de demanda, ampliación de éstas y, en su caso, de contestación en materia civil, agraria y mercantil, cuando el Director General del Organismo o sus unidades administrativas adscritas sean parte en los mismos; presentar todo tipo de documentación, informes y promociones en dichos juicios, e intervenir en cualquier procedimiento o instancia administrativa o jurisdiccional, salvo tratándose de quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XV. Formular y suscribir escritos de demanda, contestación y, en su caso, ampliación de demanda, en juicios contencioso administrativos y fiscales, locales o federales, directamente o en representación del Director General del Organismo y de las unidades administrativas que le estén adscritas, cuando se les atribuya la calidad de autoridades demandadas o deban actuar como demandantes, y realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos respectivos e interponer los medios de defensa previstos en los mismos;

XVI. Defender, rendir informes, ofrecer, objetar y desahogar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, incluso el juicio de amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias, y realizar en general, todas las promociones que se requieran en juicios de nulidad, civiles, mercantiles, agrarios, administrativos, contencioso administrativos, laborales, procesos penales, y en cualquier otro procedimiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Formular denuncias y querellas y, en su caso, ratificarlas, así como otorgar perdón cuando proceda, tomando en consideración los lineamientos que al efecto expida el Director General de la Comisión; asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previas; promover inconformidad en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal, y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales;

XVIII. Informar a la Subdirección General Jurídica sobre actos o hechos que puedan constituir delitos fiscales y remitir la información y documentación que se requiera;

XIX. Solicitar a las unidades administrativas del Organismo y a las del nivel Nacional la información, documentación y apoyo necesarios para la atención debida de las consultas y de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;

XX. Designar peritos o solicitar su designación a las unidades administrativas competentes del nivel Regional Hidrológico-Administrativo en instancias y procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que deba participar y, cuando resulte necesario, solicitar el apoyo de la Subdirección General Jurídica para dicha designación;

XXI. Formular proyectos de resoluciones administrativas para el cumplimiento a las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales o sentencias definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

XXII. Integrar los expedientes relativos a expropiaciones en los casos de afectaciones que promueva el Organismo, así como los referentes al pago de indemnización en efectivo y en especie, y remitirlos junto con la información técnica correspondiente al nivel Nacional;

XXIII. Integrar los expedientes para la escrituración de bienes inmuebles entregados como compensación en especie a los afectados por la construcción de obras hidráulicas comprendidas en el nivel Regional Hidrológico- Administrativo, y remitirlos a la Subdirección General Jurídica para el trámite correspondiente;

XXIV. Integrar y remitir a la Subdirección General Jurídica los expedientes administrativos de los inmuebles que por sus condiciones físicas, jurídicas y técnicas sean susceptibles de considerarse dentro del programa de desincorporación, enajenación y cambio de destino comprendidos en el nivel Regional Hidrológico- Administrativo correspondiente;

XXV. Informar a la Subdirección General Jurídica los avances en la descentralización de acciones, programas, recursos y atribuciones del Organismo;

XXVI. Proponer programas y acciones para el fortalecimiento del Organismo, atendiendo a los procesos de descentralización de la gestión integrada de los recursos hídricos;

XXVII. Operar el Registro Regional de Personas Acreditadas, con base en su información y comunicar de los registros correspondientes a la Subdirección General Jurídica para la integración de dicho Registro en el nivel Nacional;

XXVIII. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del inventario de bienes inmuebles ocupados por obras e instalaciones hidráulicas dentro de la circunscripción del Organismo, informando al respecto al responsable inmobiliario;

XXIX. Certificar, previo cotejo, la documentación que obre en los archivos del Organismo, ya sea para exhibirla en juicio, o cuando le sea requerida por órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, unidades que integran la Comisión, o por quien corresponda conforme a la legislación aplicable;

XXX. Recibir solicitudes de información en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del módulo correspondiente y verificar su remisión por parte de éste a las unidades administrativas competentes, así como el seguimiento que el mismo realice respecto de dichas solicitudes;

XXXI. Coadyuvar en la clasificación de la información a cargo del Organismo, de conformidad con lo previsto en la Ley;

XXXII. Dar seguimiento al cumplimiento de solicitudes de acceso a la información, sus estadísticas, resultados y costos;

XXXIII. Brindar asesoría a los responsables y suplentes de los módulos de transparencia y acceso a la información del Organismo;

XXXIV. Informar y acordar con el Director General del Organismo de los asuntos de su competencia, y

XXXV. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 79.- Corresponden a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a obras hidráulicas federales y del uso agrícola de las aguas nacionales, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Formular propuestas en las materias a que se refiere la fracción VI del artículo 73 de este Reglamento;

III. Formular propuestas para la emisión de Disposiciones de Carácter General y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento en las materias de su competencia;

IV. Aplicar y dar cumplimiento a las reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión y sus modificaciones en las materias de su competencia, así como las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

V. Programar y formular estudios de factibilidad técnica, socio-económica y ambiental, proyectos ejecutivos hidroagrícolas y de protección contra inundaciones; realizar el reconocimiento, inspección y dictaminación de procedencia de la construcción, mantenimiento, rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y demás obras complementarias a éstas;

VI. Presupuestar y, construir directamente o a través de terceros, obras de infraestructura de sistemas de riego, de temporal tecnificado, drenaje agrícola y de protección contra inundaciones, así como la infraestructura hidroagrícola federal a su cargo y sus obras complementarias, conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes en materia de programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, recepción y finiquito de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

VII. Proponer, celebrar y suscribir convenios de coordinación y demás instrumentos análogos entre la Comisión y las entidades federativas, así como instrumentos de concertación con los particulares para la rehabilitación y modernización de las obras de infraestructura hidroagrícola;

VIII. Formular la cartera anual regional de proyectos ejecutivos de infraestructura hidroagrícola, rehabilitación de obra civil de presas y plantas de bombeo, así como estudios de factibilidad, y proporcionar dicha información a la Gerencia de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola, a efecto de que se incorpore en la cartera de proyectos de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola;

IX. Aplicar las bases técnicas en materia de programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, recepción y finiquito de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y cumplir con los requisitos de los programas de infraestructura hidroagrícola y las especificaciones generales y particulares de conceptos de obras, sus catálogos y precios unitarios que deban utilizarse en los proyectos de construcción de infraestructura hidroagrícola, respecto de las obras a que se refiere la fracción anterior;

X. Administrar, operar, conservar, rehabilitar, modernizar, mantener, custodiar y vigilar, directamente o a través de terceros, las obras a que se refiere la fracción VII;

XI. Programar y realizar, directamente o a través de terceros, el monitoreo y seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura hidroagrícola federal materia de su competencia; dar seguimiento estructural y ejecutar dictámenes de su comportamiento para definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las mismas; determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, así como realizar el monitoreo electromecánico de presas y plantas de bombeo;

XII. Realizar, conforme a las disposiciones aplicables, la transferencia de la administración de la infraestructura hidroagrícola a las organizaciones de usuarios y apoyarlos en el manejo del agua y preservación de suelos;

XIII. Otorgar, modificar, negar y prorrogar concesiones o permisos, para la utilización de obras de infraestructura hidroagrícola en las unidades y distritos de riego, y de temporal tecnificado, así como de drenaje; solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Dirección de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

XIV. Proponer el establecimiento de unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado, así como unidades de drenaje; resolver sobre su interconexión, fusión, escisión y su redimensionamiento, y otorgar autorizaciones para su administración y operación, en cuanto a sus aspectos técnicos, mediante la aprobación de sus reglamentos, planes directores, programas de riego y sus respectivos programas de conservación;

XV. Coordinarse con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con los gobiernos de las entidades federativas para la expedición de permisos únicos de siembra con derechos de agua en los distritos de riego;

XVI. Autorizar las cuotas de autosuficiencia y recaudar las cuotas por el suministro de agua en bloque, conforme a la Ley;

XVII. Realizar acciones para promover y fortalecer la organización y participación de los usuarios de los distritos de riego y evaluar su desempeño;

XVIII. Llevar el Sistema Regional de Registro de las personas físicas o morales que integren las unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado establecidas y de las concluidas por los programas de ampliación, a efecto de integrar el padrón de usuarios de las mismas e integrar en éste, la información geográfica relativa a la ubicación y caracterización de las mismas y sus planos de delimitación y parcelamiento;

XIX. Proporcionar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola la información necesaria para el Sistema de Información Geográfica y del Sistema de Padrones de Usuarios en unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado, así como de las unidades de drenaje;

XX. Promover, apoyar y aplicar tecnología de punta y bajo costo para incidir en el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas, así como respecto de los programas de adquisiciones e instalación de medidores volumétricos y estructuras aforadoras en unidades y distritos riego y de temporal tecnificado y unidades de drenaje y medición del agua extraída de las fuentes de abastecimiento y entregada en los puntos de control de las organizaciones de usuarios de los distritos de riego;

XXI. Realizar acciones para otorgar apoyos financieros y de capacitación técnica, y operar los programas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a cargo de la Comisión en materia de infraestructura hidroagrícola;

XXII. Integrar y mantener actualizado el inventario regional de infraestructura hidroagrícola en unidades y distritos de riego, de temporal tecnificado y unidades de drenaje;

XXIII. Realizar acciones para evitar y controlar la maleza acuática en los canales y cuerpos de agua en los distritos de riego, y participar en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos extremos cuando afecten zonas agrícolas de riego;

XXIV. Proponer a la unidad administrativa competente del nivel Nacional la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social en el financiamiento de los programas y proyectos de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXV. Asesorar y apoyar a las entidades federativas y a los municipios, tratándose de:

a) Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, selección de maquinaria y equipo de sistemas de riego;

b) Manejo del agua y preservación de suelos;

c) Determinación de caminos de acceso y de saca, y

d) Establecimiento de parcelas demostrativas;

XXVI. Evaluar, realizar los informes y comunicar al área administrativa del nivel Nacional correspondiente, los resultados respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos en la construcción de infraestructura de riego, de temporal tecnificado, riego suplementario, protección y control de ríos en áreas productivas, rehabilitación de presas y plantas de bombeo y del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua en bloque para uso industrial, o de cualquier otra obra o proyecto hidroagrícola que les corresponda;

XXVII. Operar la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas; realizar las acciones preventivas necesarias; coordinar y apoyar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones de este Reglamento, las determinaciones del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas y las demás que resulten aplicables, e informar a dicho Comité, a través de la unidad administrativa competente del nivel Nacional, de los volúmenes de agua a utilizar por los distritos de riego;

XXVIII. Realizar acciones para el cumplimiento del Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, en los procesos de contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a los programas de inversión a su cargo, e informar de las mismas a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola;

XXIX. Cumplir con los programas, metas e indicadores en materia de estudios básicos, diseños, proyectos ejecutivos de rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y estudios de factibilidad considerados en el programa anual;

XXX. Intervenir en la atención y solución de problemas y conflictos por la explotación, uso o aprovechamiento o conservación de las aguas nacionales, entre los usuarios agrícolas o entre ellos y cualquier otro usuario;

XXXI. Proporcionar información para la formulación e integración de las estadísticas agrícolas nacionales de los distritos de riego;

XXXII. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXXIII. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 80.- Corresponden a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a obras, sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas y acciones de protección contra inundaciones a centros de población, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Formular propuestas en las materias a que se refiere el artículo 73, fracción VI de este Reglamento, en las materias de su competencia;

III. Programar, formular estudios y proyectos, construir, administrar, operar, conservar, modernizar, rehabilitar, mantener, ampliar y mejorar directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los medios rural y urbano con el control de ríos para la protección a centros de población, incluyendo las de generación de energía eléctrica, el reúso del agua residual y las obras complementarias correspondientes, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios o los particulares, así como licitar, celebrar y suscribir los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos tratándose de obras a que se refiere la fracción anterior, y en su caso, solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Dirección de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

V. Determinar la dotación de volúmenes de agua para uso público urbano;

VI. Atender, en coordinación con otras dependencias y, con las unidades administrativas competentes del Organismo, las emergencias causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos que afecten centros de población;

VII. Fomentar y apoyar la construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen los municipios, así como el control de avenidas y protección de inundaciones a centros de población en el respectivo ámbito de su competencia;

VIII. Formular, con la participación de los usuarios y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los estudios y proyectos para el control de avenidas y protección contra inundaciones a centros de población;

IX. Apoyar técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares, comprendidos dentro de la circunscripción territorial que corresponda al Organismo de que se trate, en la capacitación del personal de los prestadores de servicios, en materia de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y control de ríos para la protección a centros de población;

X. Proporcionar la información al Director General del Organismo, respecto del financiamiento otorgado para el cumplimiento de contratos en materia de desarrollo de obras y servicios hidráulicos;

XI. Instrumentar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua, en su respectivo ámbito de competencia;

XII. Formular estudios de evaluación social, del costo beneficio y la rentabilidad de proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y protección a centros de población;

XIII. Instrumentar mecanismos para difundir, impulsar y apoyar al Programa para la Modernización de Organismos Operadores, así como los estudios de diagnóstico y planeación integral;

XIV. Formular análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para eficientar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y comunicarlos a la unidad administrativa competente del nivel Nacional;

XV. Promover la realización de obras en materia de infraestructura hidráulica urbana y la previsión de la etapa para su operación transitoria, hasta su entrega definitiva a los responsables de la operación, conservación y mantenimiento;

XVI. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, así como a dependencias del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios, y particulares, en materia de potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

XVII. Elaborar, autorizar y dar seguimiento a los programas de acción y anexos de ejecución presentados por las empresas que prestan los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales previstos en el Programa de Devolución de Derechos de Aguas Nacionales;

XVIII. Autorizar volúmenes de extracción superficial y del subsuelo, con base en el análisis y distribución de volúmenes y requerimientos de los usuarios del Organismo;

XIX. Coordinar la participación entre los diferentes órdenes de gobierno para el desarrollo de infraestructura hidráulica y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades urbanas, así como la correspondiente a control de ríos para la protección a comunidades urbanas, en su respectivo ámbito de competencia;

XX. Promover la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de los mecanismos establecidos por la Comisión;

XXI. Proponer la jerarquización de inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y apoyar en dicha materia, cuando le sea solicitado por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia;

XXII. Impulsar, fomentar y promover proyectos y acciones de intercambio y reúso de agua residual tratada, así como para el desarrollo, aplicación y difusión de tecnología de punta y bajo costo y el uso eficiente del agua en el sector urbano y rural;

XXIII. Promover el desarrollo y apoyar la transferencia y adopción de tecnologías, en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso del agua;

XXIV. Establecer medidas para enfrentar situaciones extremas para el abastecimiento de zonas urbanas y rurales, y participar en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales extraordinarios;

XXV. Autorizar las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales e internacionales para la asignación de estudios, proyectos y obras de su competencia, e intervenir en los procedimientos correspondientes;

XXVI. Evaluar y dar seguimiento a los avances de estudios, proyectos y obras de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a que se refiere este artículo;

XXVII. Formular los aspectos técnicos de proyectos para la emisión de decretos de zonas reglamentadas, de veda, de declaratorias de reserva de aguas nacionales y de reglamentos para el control y explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como decretos o acuerdos para el establecimiento de distritos de riego o de temporal tecnificado, y unidades de riego y de temporal tecnificado o de drenaje, cuando tenga implicaciones con el uso público urbano;

XXVIII. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXIX. Proponer la emisión de disposiciones de carácter general y de los acuerdos a que se refiere la fracción XIII del artículo 13 de este Reglamento;

XXX. Instrumentar, dirigir y administrar el Sistema Regional de Información en materia de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como desarrollar estrategias y mecanismos de información para conocer y evaluar la evolución de los índices de gestión de los mismos, y proporcionar los informes necesarios a la unidad administrativa del nivel Nacional para la integración del sistema nacional respectivo;

XXXI. Difundir las normas y procedimientos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, así como tabuladores de precios y escalatorias o de ajuste de costos relacionadas con obras hidráulicas de su competencia emitidas por el Director General de la Comisión;

XXXII. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXXIII. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 81.- Corresponden a la Dirección de Programación las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a la política, planificación, programación y presupuestación, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Operar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;

III. Integrar, formular y dar seguimiento a los datos, información estadística, geográfica, diccionarios, inventarios y catálogos sobre las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

IV. Establecer, desarrollar, promover y operar centros de información documental sobre el agua;

V. Administrar y operar el Sistema de Información Geográfica del Agua, y solicitar su publicación y actualización en el sitio de Internet de la Comisión;

VI. Participar en la elaboración, integración y cumplimiento de la Política Hídrica Regional;

VII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones para lograr la gestión integrada de los recursos hídricos conforme a la planeación hídrica, así como dirigir y darle seguimiento al cumplimiento de los principios de Política Hídrica Nacional y Regional;

VIII. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en el proceso integral de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación, de conformidad con los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Programa Hídrico Nacional, las disposiciones y normas presupuestarias y los elementos del Sistema de Evaluación del Desempeño establecidos para la Administración Pública Federal;

IX. Aplicar los métodos y modelos para la planeación y el cumplimiento de las políticas en materia hídrica;

X. Formular el anteproyecto del Programa Hídrico Regional, dar seguimiento a su cumplimiento y actualizarlo;

XI. Recibir de la unidad administrativa competente la información referente a la participación de los usuarios, de la sociedad, de las entidades federativas y los municipios y de los Consejos de Cuenca comprendidos dentro de su circunscripción territorial para considerarla en la planificación y programación hídricas de carácter regional;

XII. Aplicar los sistemas de gestión y mejora internos de programación y presupuesto para la ejecución del proceso integral de planeación, programación y presupuesto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Elaborar, por sí o a través de terceros, estudios de prospectiva dentro de la región a la que corresponda, de economía del agua, proyectos y metodologías que sirvan para el desarrollo de los programas y presupuestos del Organismo;

XIV. Remitir a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional los informes relativos a estudios de preinversión, así como integrar la cartera de proyectos de infraestructura hídrica del Organismo, de conformidad con la información que le proporcionen las unidades administrativas competentes de éste;

XV. Integrar el anteproyecto y proyecto del programa de presupuesto anual del Organismo, remitirlo a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, conocer de su gestión y difundir su autorización;

XVI. Registrar y difundir la información de proyectos y procesos específicos correspondientes a las asignaciones presupuestarias anuales programadas o modificadas, así como de los recursos de coinversión y de crédito externo asignados; los objetivos componentes y líneas de acción de proyectos y procesos, los indicadores estratégicos y metas inherentes al calendario físico financiero de proyectos y metas, así como dar seguimiento al Programa Operativo Anual de éste e informar de su cumplimiento;

XVII. Difundir los resultados del seguimiento y control en la ejecución de proyectos de infraestructura y el Programa Anual de Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados a cargo del Organismo;

XVIII. Participar en la aplicación del Sistema de Inversión Pública, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la formulación, promoción y gestión de alternativas de programas anuales y multianuales;

XIX. Conocer, aplicar, cumplir y proporcionar a la unidad administrativa correspondiente, tratándose de los proyectos y metas a cargo del Organismo:

a) La información de seguimiento y control de los resultados de avance físico-financiero;

b) Las metas de los indicadores estratégicos del programa y presupuesto anual;

c) Los indicadores de gestión de las actividades institucionales;

d) El Sistema de Metas Presidenciales, y

e) El cronograma anual de trabajo y demás instrumentos del seguimiento y control programático presupuestarios que establece el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Federal;

XX. Aplicar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales, así como formular, integrar y difundir los informes de seguimiento y los libros blancos con motivo de la aplicación de dichos recursos;

XXI. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXII. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de proyecto que le estén adscritas;

ARTÍCULO 82.- Corresponden a la Dirección Técnica las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a la hidrología, geohidrología, disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten, cantidad y calidad del agua, reúso, recirculación y calidad y seguridad de construcciones, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Formular propuestas, dentro de los límites de su competencia, en las materias a que se refiere la fracción VI del artículo 73 de este Reglamento;

III. Realizar estudios y programas encaminados al manejo sustentable de los acuíferos y a la gestión integrada de los recursos hídricos, en los aspectos técnicos relacionados con las aguas subterráneas y superficiales, y realizar directamente o a través de terceros estudios geohidrológicos;

IV. Realizar, directamente o a través de terceros, estudios técnicos que sustenten los proyectos a que se refiere la fracción anterior y la emisión de proyectos de decretos de veda, de zonas reglamentadas y de declaratorias de reserva de aguas nacionales y los usos de éstas, así como realizar el monitoreo, prospección, evaluación, simulación y manejo de las aguas subterráneas;

V. Formular los aspectos técnicos que sustenten los proyectos de acuerdos de disponibilidad media anual del agua existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten y sus actualizaciones;

VI. Realizar los censos de captaciones de aguas subterráneas e instrumentar y operar las redes de monitoreo de niveles y calidad de dichas aguas; procesar los datos obtenidos, interpretarlos e incorporarlos al Sistema Regional de Información, y proporcionar los informes que se requieran para la integración del Sistema Nacional en la materia, por parte de la Subdirección General Técnica;

VII. Realizar proyectos de recarga artificial de presas subterráneas, transferencia de tecnología y demás acciones tendientes a incrementar la disponibilidad de aguas subterráneas; emitir dictámenes técnicos sobre solicitudes o proyectos relativos a la extracción, uso y aprovechamiento de dichas aguas, y determinar la posible afectación a terceros con motivo de su extracción;

VIII. Formular proyectos de determinación de zonas de disponibilidad, referidas a los municipios que se encuentren dentro de su circunscripción, para realizar propuestas en materia de las contribuciones y aprovechamientos sobre aguas nacionales previstas en la Ley Federal de Derechos;

IX. Proponer la emisión de normas técnicas y normas oficiales mexicanas en materia del aprovechamiento integral de las aguas nacionales, su regulación, control y la preservación de su calidad y cantidad, así como de sus bienes públicos inherentes; de la preservación, protección y restauración de humedales y reúso y recirculación del agua, así como difundirlas, formular los anteproyectos que correspondan y dar seguimiento, verificar y vigilar su cumplimiento;

X. Emitir opiniones técnicas sobre el riesgo de contaminación de acuíferos y de aguas superficiales con motivo de obras destinadas al confinamiento de residuos peligrosos, atendiendo a las solicitudes que formulen las autoridades competentes;

XI. Aportar información, con base en los estudios de que disponga y los estudios que realice, directamente o a través de terceros, para apoyar la ejecución de acciones para la prevención y atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos, fenómenos hidrometeorológicos extremos, emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales en materia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y vigilar y evaluar la evolución de fenómenos hidroclimáticos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, así como realizar acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos;

XII. Instrumentar, operar y actualizar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua; revisar y validar la información sobre escurrimientos, sedimentos y vasos que proporcionen los sectores e instancias públicas o privadas, el Sistema de Información Hidroclimatológica y de Banco de Datos a tiempo real o histórico, la red de monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales, continentales y costeras y, en su caso, la red regional de medición de la calidad del agua, de monitoreo y de laboratorios de análisis; proporcionar información con base en dichos sistemas para la integración del Sistema Nacional de Información, y capacitar en materia de dicho sistema y su operación para mejorar el conocimiento sobre la ocurrencia de las aguas nacionales;

XIII. Administrar los centros de referencia especializados en materia de monitoreo y análisis de la calidad del agua que se encuentre dentro de su circunscripción, y operar, directamente o apoyada por terceros, los laboratorios de análisis de calidad del agua; formular proyectos de evaluación técnica para su aprobación, así como operar y actualizar el padrón regional de laboratorios de análisis de calidad del agua aprobados;

XIV. Apoyar técnicamente a las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como de la Procuraduría General de la República, a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos que se ubique dentro de la circunscripción territorial del Organismo, en materia de caracterización, reparación del daño causado por contaminación o afectación a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; de muestreo análisis y evaluación de la calidad del agua, de la evaluación de riesgo sanitario ambiental, en lo referente a dichas aguas y bienes, así como en las soluciones técnicas para la reparación del daño a los recursos hídricos y a ecosistemas vitales;

XV. Formular pronósticos de avenidas para prevenir inundaciones; realizar directamente o a través de terceros, obras de protección y control de planicies de inundación;

XVI. Realizar análisis hidrológicos de escurrimientos en situación de escasez extrema, que permitan prever y detectar sequías, así como el acopio, análisis, evaluación y procesamiento de registros de lluvias, escurrimientos, almacenamientos, sedimentos y evolución de presas, e informar de sus resultados al Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas;

XVII. Regular y controlar las aguas superficiales y determinar los volúmenes de asignación o concesión de las mismas para los diversos usos y su reúso; otorgar permisos de obra en cauces y zonas federales; emitir dictámenes técnicos para el otorgamiento de permisos internos de construcción de obras en cauces y zonas federales, y formular y realizar los aspectos y trabajos técnicos en materia de delimitación y demarcación de zonas federales;

XVIII. Realizar delimitaciones geográficas y homologación de regiones hidrológicas, cuencas, subcuencas y microcuencas en que se divida y subdivida la región hidrológico-administrativa de su circunscripción;

XIX. Instalar, directamente o a través de terceros, redes hidroclimatológicas de aguas superficiales, mantenerlas, operarlas y modernizarlas; así como verificar y dar seguimiento a las obras civiles e instalaciones convencionales o telemáticas y a cualesquier acción que pudiera modificar el registro histórico o la óptima operación de dichas redes, así como formular y actualizar el inventario regional de estaciones hidroclimatológicas en operación;

XX. Realizar, directamente o a través de terceros, estudios y proyectos, así como la construcción de obras de infraestructura hidráulica que se efectúen con recursos de la Federación, con su aval o garantía;

XXI. Difundir los estudios, trabajos y servicios hidrológicos, de diseño, seguimiento, control, disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten y uso de las aguas nacionales, y propiciar el uso eficiente de las aguas nacionales y su conservación;

XXII. Fomentar proyectos de investigación científica y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos; difundir conocimientos con relación con las aguas nacionales, en materia de ingeniería de ríos y obras de infraestructura para mejorar la calidad de los servicios, acciones y programas del Organismo;

XXIII. Formular proyectos de declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación y de atlas de riesgos por inundación o por afectación de la calidad de las aguas nacionales, en lo concerniente a sus aspectos técnicos;

XXIV. Formular consultas a la Gerencia del Consultivo Técnico en las materias de su competencia y realizar el inventario regional de presas, con inclusión de los aspectos correspondientes a su seguridad;

XXV. Proponer y realizar programas integrales para preservar y proteger los recursos hídricos en la Región Hidrológico-Administrativa de su circunscripción; llevar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales, continentales y costeras así como de su preservación, rehabilitación y control; así como realizar acciones para prevenir y controlar la contaminación del agua y sus bienes públicos inherentes, y sobre el impacto ambiental de las obras hidráulicas; difundir permanentemente el conocimiento sobre la calidad del agua, y emitir dictámenes sobre el riesgo de contaminación de cuerpos de agua;

XXVI. Formular estudios, directamente o a través de terceros, de calidad del agua, de clasificación de cuerpos de aguas nacionales, así como de carácter sanitario, ambiental y de costo-beneficio o de costo efectividad en las materias a que se refiere la presente fracción;

XXVII. Dictaminar condiciones particulares de descarga en los permisos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como realizar estudios de calidad del agua y proyectos de clasificación de los cuerpos de agua nacionales y de declaratorias de clasificación, en sus aspectos técnicos, y clasificar y cuantificar los humedales en la Región Hidrológico-Administrativa de su circunscripción;

XXVIII. Fomentar y apoyar el pretratamiento de aguas residuales no municipales descargadas a las redes de alcantarillado, así como los sistemas de tratamiento, reúso y recirculación del agua;

XXIX. Realizar los inventarios de descargas de aguas residuales, de plantas de tratamiento de aguas residuales, industriales y de aquéllas cuyo efluente se utilice en servicios de riego y de humedales en bienes nacionales;

XXX. Formular propuestas técnicas respecto de clasificación de los cuerpos receptores de propiedad nacional, descargas de aguas residuales y pago por servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, que deban considerarse en materia fiscal, así como de las cuotas aplicables en materia de aprobación de laboratorios y unidades de certificación;

XXXI. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXXII. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 83.- Corresponden a la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las facultades de administración, determinación, liquidación y fiscalización en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, tratándose de las contribuciones sobre aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, en la Ley Federal de Derechos, Código Fiscal de la Federación, en la Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter federal que se generen en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

III. Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para proponer programas de fiscalización y de comprobación del correcto cumplimiento del pago de las contribuciones determinables y autodeterminables o, en su caso, aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

IV. Determinar y actualizar las contribuciones y sus accesorios; liquidar créditos fiscales derivados de la revocación de la autorización de pagos en parcialidades o de las diferencias que se determinen en tales autorizaciones, e informar de las mismas a la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal;

V. Dar a conocer a contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de gabinete, dictámenes o visitas domiciliarias que les practiquen, y hacer constar dichos hechos y omisiones en la resolución, oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;

VI. Determinar y actualizar las contribuciones y sus accesorios, así como los aprovechamientos que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, derivados del uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales o de sus bienes públicos inherentes, ya sea que se realicen de hecho o al amparo de títulos de concesión o asignación, autorizaciones o permisos;

VII. Imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en los términos de este artículo, así como aquéllas por infracción a las disposiciones fiscales que rigen la materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

VIII. Solicitar al Director General del Organismo la prórroga de los plazos en que deben concluir las visitas domiciliarias o revisiones que se efectúen en sus oficinas;

IX. Notificar directamente o a través de las direcciones locales, los actos que determinen créditos fiscales, requerimientos, solicitudes de informes y demás actos de su competencia que deban ser notificados, las resoluciones administrativas que sean susceptibles de impugnarse mediante recurso administrativo o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades de comprobación y demás resoluciones que emita en ejercicio de sus facultades;

X. Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus facultades;

XI. Aplicar medidas de apremio en aquellos casos en que los contribuyentes, responsables solidarios, terceros o las personas con las que se entiendan las diligencias correspondientes se opongan u obstaculicen el cumplimiento de sus facultades de comprobación;

XII. Tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o de aquéllas que legalmente procedan; verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes, y solicitar documentación para verificar la procedencia de tales devoluciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, inclusive los derivados de aprovechamientos, cuyo cobro le corresponda, previa garantía de su importe y accesorios legales, conforme a las disposiciones aplicables;

XIV. Atender las solicitudes de compensación y determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar;

XV. Informar a la Subdirección General de Administración del Agua los hechos u omisiones que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y a la Dirección del Registro Público de Derechos de Agua, cuando conozca que los datos inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua difieren de los que le han sido proporcionados, contienen errores o no se ha solicitado o realizado su actualización por la autoridad;

XVI. Proporcionar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Subdirección General Jurídica la información, documentación y apoyo para el debido conocimiento de los asuntos impugnados mediante juicios o recursos administrativos, así como de los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones que puedan constituir delitos fiscales, y proporcionarle la información, documentación y apoyo que requiera para comunicarlos a la Procuraduría Fiscal de la Federación;

XVII. Substanciar los procedimientos administrativos inherentes al ejercicio de sus facultades de comprobación y, en general, del incumplimiento de las normas aplicables en el ámbito de su competencia;

XVIII. Proporcionar información a la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal para la formulación del Programa Operativo Anual en materia de fiscalización; llevar el control y seguimiento del desahogo de las revisiones fiscales que se practiquen a los contribuyentes, y proporcionar la documentación o información necesario para la verificación del ejercicio de las atribuciones por parte del Organismo en las materias a que se refiere este artículo;

XIX. Proporcionar asistencia gratuita a los usuarios y contribuyentes para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, en términos de la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Proponer al Coordinador General de Revisión y Liquidación Fiscal, por conducto del Director General del Organismo, campañas de difusión en materia fiscal, así como sobre los trámites que deban realizar los contribuyentes relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXI. Tramitar y resolver, salvo que corresponda a otra unidad administrativa, las solicitudes de estímulos fiscales; así como difundir en el Organismo y entre los usuarios de la Región Hidrológico-Administrativa de su circunscripción, los derechos y tarifas autorizados por la autoridad competente, de conformidad con la información que al efecto remita la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal;

XXII. Llevar el control de las declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales;

XXIII. Requerir la presentación de declaraciones, avisos, documentos e instrumentos autorizados cuando los obligados no lo hagan, así como la rectificación de errores u omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos, documentos e instrumentos autorizados;

XXIV. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, y por el pago en parcialidades de contribuciones, sin tener derecho a ello, así como el monto de los accesorios correspondientes;

XXV. Operar los programas y sistemas aprobados por la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal, en coordinación con la unidad administrativa competente del nivel Nacional, en materia de tecnología de la información, para el ejercicio de sus atribuciones;

XXVI. Operar y mantener actualizada la base de datos de los pagos realizados u omitidos por los contribuyentes con motivo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; informar sobre la recaudación en dicha materia y formular estadísticas respecto de la evolución de la misma;

XXVII. Emitir cartas invitación, a fin de que los contribuyentes de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes regularicen su situación fiscal;

XXVIII. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXIX. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 84.- Corresponden a la Coordinación de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca las siguientes atribuciones:

I. Proyectar los planes de emergencia regionales de operación para prevenir daños por efectos de fenómenos hidrometeorológicos extremos, así como de emergencias de carácter sanitario, químico, telúrico, los derivados de la operación de la infraestructura, y cualquier otro de la misma naturaleza, siempre que se relacionen con el agua;

II. Atender y prevenir emergencias derivadas de fenómenos hídricos en la infraestructura hidráulica;

III. Actuar en coordinación con las autoridades competentes y las unidades administrativas del Organismo, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, así como de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua;

IV. Detectar y determinar daños en la infraestructura hidráulica e informar de los mismos a la unidad administrativa competente del Organismo y a su Director General;

V. Vigilar la seguridad física de la infraestructura hidráulica; detectar daños con motivo de las situaciones que se señalan en la fracción I y solicitar a las unidades administrativas competentes de la Comisión se realicen las obras y acciones necesarias que den seguridad física a dicha infraestructura;

VI. Participar, en el ámbito de la Región Hidrológico-Administrativa de su circunscripción, en el Sistema Nacional de Protección Civil, y apoyar en la aplicación de los planes y programas federales en materia de prevención y atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos;

VII. Dar seguimiento a la capacitación y adiestramiento permanentes del personal para la seguridad física de la infraestructura y atención de emergencias, y capacitarlo directamente o a través de terceros;

VIII. Integrar y coordinar brigadas con el personal asignado, así como con la participación de voluntarios y del grupo de respuesta inmediata, dependiendo de la materia de que se trate, para la atención de las situaciones de emergencia a que se refiere este artículo;

IX. Desarrollar proyectos de redes de radiocomunicación para la prevención y atención de emergencias; implementar un control documental de las acciones realizadas, y resguardarlo en archivo como acervo de consulta;

X. Fomentar el intercambio tecnológico e informativo con dependencias y entidades afines en lo relativo a seguridad y emergencias, principalmente de tipo hidrometeorológico;

XI. Capacitar directamente o a través de terceros, y acreditar a los usuarios, organizaciones, representantes de las entidades federativas, municipales y de la sociedad organizada, para su participación en el o los Consejos de Cuenca constituidos o que se constituyan dentro de su circunscripción;

XII. Instrumentar las estrategias y líneas de acción contenidas en la programación hídrica, siempre y cuando se vinculen con la participación de los Consejos de Cuenca en los programas de la Comisión;

XIII. Difundir los lineamientos generales de Política Hídrica Nacional, Regional y por cuenca, al o los Consejos de Cuenca a que se refiere la fracción XI de este artículo;

XIV. Otorgar asistencia técnica o administrativa a los Consejos a que se refiere la fracción XI, así como asesoría, cuando así lo soliciten, para la formulación de sus reglas generales de integración, organización y funcionamiento;

XV. Informar a la Gerencia de Consejos de Cuenca respecto de la participación del o los Consejos de Cuenca mencionados, en:

a) Programas de la Comisión;

b) Estudios técnicos relativos a la disponibilidad existente en la cuenca hidrológica, subcuencas o acuíferos delimitados o que se delimiten, usos del agua, el mejoramiento y conservación de su calidad y la de los ecosistemas vitales relacionados con ésta;

c) El desarrollo de la infraestructura hidráulica y los servicios de agua para uso doméstico, público urbano y agrícola, incluyendo el servicio ambiental;

d) Saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales para prevenir, detener o corregir su contaminación;

e) Valoración económica, ambiental y social del agua;

f) Instrumentación del Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos y correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

g) Estudios financieros para proponer los montos de las contribuciones en apoyo al financiamiento de los programas;

h) El mejoramiento de la cultura del agua como recurso vital y escaso, con valor económico, social y ambiental, y

i) Vigilancia de los aprovechamientos de agua superficial y subterránea;

XVI. Celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con el sector social y privado y los Consejos de Cuenca, tratándose de las acciones que les correspondan realizar, de conformidad con la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Integrar, registrar y actualizar los documentos básicos para la creación, orientación y fortalecimiento de los Consejos de Cuenca, así como los referentes a su modificación, perfeccionamiento y actos que realicen;

XVIII. Promover la participación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares en la gestión integrada de los recursos hídricos;

XIX. Realizar estudios sobre participación social en apoyo al fortalecimiento y consolidación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares;

XX. Promover la participación activa, dentro de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua, sociedad organizada, academia y organizaciones no gubernamentales para la elaboración e implementación de programas y planes de gestión integrada del agua por cuenca hidrológica, subcuenca, microcuenca y acuífero;

XXI. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXII. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 85.- Corresponden a la Subdirección de Comunicación y Atención Social e Institucional las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a comunicación social, atención institucional y cultura del agua, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Realizar propuestas para la formulación del anteproyecto de presupuesto del Programa Anual de Comunicación Social y del Programa de Cultura del Agua;

III. Celebrar y suscribir acuerdos con las entidades federativas y los municipios que se encuentren dentro de su circunscripción, para la divulgación de la información institucional y de la realidad hídrica del país;

IV. Participar en la realización de campañas de difusión y apoyar a las unidades administrativas del Organismo, cuando así lo soliciten, para la realización de estudios, encuestas y sondeos de opinión en temas relacionados con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

V. Cubrir la participación de la Comisión en los foros, eventos, ferias y exposiciones que en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes se realicen dentro de la circunscripción del Organismo;

VI. Elaborar, directamente o a través de terceros, materiales y servicios informativos que propicien una presencia constante y oportuna de las acciones y programas de la Comisión en los medios de comunicación masiva;

VII. Resguardar, incrementar y actualizar el acervo audiovisual del Organismo con la participación de sus unidades administrativas;

VIII. Participar en la organización de conferencias de prensa; realizar la cobertura informativa de los actos públicos y giras de trabajo de los servidores públicos de la Comisión, la emisión de boletines de prensa, reportes especiales y documentos de apoyo para los medios de comunicación masiva;

IX. Participar con la unidad administrativa competente en la ejecución de la política de comunicación interna del Organismo y de la Comisión;

X. Formular propuestas para la elaboración del programa de comunicación de la Comisión en materia de cultura del agua; celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, así como de concertación con el sector social y privado y los Consejos de Cuenca que queden comprendidos dentro de su circunscripción territorial, en este caso con la intervención de la Coordinación de Atención a Emergencias y los Consejos de Cuenca, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Participar en la concertación y realización de acuerdos y convenios de coordinación con las instancias de las entidades federativas y municipales, así como en las actividades, metas y aplicación de los montos del Programa de Cultura del Agua, atendiendo a aquéllos concertados por las direcciones locales de la Comisión cuando le sean comunicados por éstas, y participar con la Coordinación que se señala en la fracción anterior, en acuerdos y convenios que celebre con la sociedad organizada;

XII. Formular propuestas para la coordinación con las autoridades educativas federales para la incorporación a los programas de estudios de los conceptos de cultura del agua y la divulgación de la misma, así como coordinarse con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios para los fines citados;

XIII. Promover, orientar y difundir a la sociedad conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua y cambio de hábitos y prácticas tradicionales desfavorables en el uso y consumo del recurso, con la participación de la unidades administrativas competentes, así como de las organizaciones no gubernamentales, académicas y sectores de usuarios en el movimiento ciudadano por el agua, e instalar espacios de cultura del agua con la participación de las direcciones locales;

XIV. Proporcionar material didáctico, impreso, publicaciones y cualquier otro instrumento para difundir la cultura del agua en la Región Hidrológico-Administrativa de su competencia;

XV. Solicitar a la Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua, conforme al material que ésta le proporcione, las ediciones que le soliciten las unidades administrativas del Organismo, y remitirlas una vez publicadas a dichas unidades para su difusión;

XVI. Facilitar el diálogo y la participación del Organismo con las distintas organizaciones sociales y coadyuvar con sus unidades administrativas en la solución de conflictos en torno al recurso hídrico, derivados de la administración del agua y sus bienes públicos inherentes, así como de la construcción y operación de la infraestructura hidráulica;

XVII. Dar seguimiento a los conflictos sociales y coadyuvar, con el concurso de las partes que correspondan y las unidades administrativas competentes, al análisis y solución de los problemas y conflictos en torno al recurso hídrico, derivados de la construcción y operación de la administración del agua y sus bienes públicos inherentes, así como de la construcción y operación de la infraestructura hidráulica, y promover, conjuntamente con las unidades administrativas competentes la participación de las organizaciones no gubernamentales y sectores de usuarios para la concertación y solución de los problemas sociales o conflictos citados;

XVIII. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes de las dependencias federales, los órganos legislativos federales y estatales, los legisladores y las organizaciones sociales en materia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, al cumplimiento de los compromisos presidenciales y las demandas ciudadanas a cargo del Organismo, así como a los asuntos de la competencia del Organismo que le comunique la Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua;

XIX. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XX. Las demás que le encomiende el Director General del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

ARTÍCULO 86.- Corresponden a las direcciones locales, dentro del territorio de la entidad federativa de su sede, de conformidad con los instrumentos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 13 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la Dirección, organizarla y dirigirla;

II. Ejercer las atribuciones conferidas a las Direcciones y Coordinaciones de los Organismos, salvo las previstas en las fracciones II, V, XIII XIV y XXVIII del artículo 75; II a V, XI, XVIII, XX, XXIII a XXV y XXVII a XXX del artículo 76; II, III, V, VI, VIII, IX, XII a XVI y XXIV del artículo 79; II a V, XII, XIV, XVIII, XXV, XXVII y XXIX a XXXI del artículo 80; IV, V, X, XI, XIII, XIV y XVI del artículo 81; II a V, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XX, XXIII a XXV y XXVII del artículo 82; IV, VI, VII, XII a XIV, XVIII, XXI y XXIV del artículo 83; IX, XI, XVII y XIX del artículo 84; VI, VII, IX y X del artículo 85; y I, VII, IX y XII del artículo 87, de este Reglamento;

III. Apoyar a los Organismos cuya circunscripción territorial quede comprendida dentro de la entidad federativa en que se encuentre su sede, en el ejercicio de las funciones y actividades operativas, ejecutivas, administrativas y jurídicas en materia de gestión integrada de los recursos hídricos y sus bienes públicos inherentes;

IV. Promover en los diversos niveles de gobierno de la entidad federativa correspondiente, la celebración de acuerdos, convenios, anexos de ejecución y demás instrumentos jurídicos, para el debido cumplimiento de los programas, acciones o proyectos de los Organismos y, en su caso, del nivel Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídica aplicables;

V. Recibir las peticiones, solicitudes y promociones que se formulen, tanto en lo concerniente al ejercicio de sus atribuciones, al de los Organismos que queden comprendidos dentro de su circunscripción, así como de la Comisión, y turnarlas a la unidad administrativa competente para su resolución;

VI. Proporcionar información materia de su competencia respecto de la situación que guardan los asuntos sobre aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, tanto en lo concerniente al aspecto administrativo como fiscal; brindar orientación y asistencia a los particulares y a los usuarios en las materias citadas, y respecto de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Practicar notificaciones de resoluciones o actos de los Organismos o de las autoridades del nivel Nacional a las personas y a los usuarios cuyo domicilio señalado para oír y recibir dichas notificaciones se encuentre dentro de la entidad federativa de su sede;

VIII. Atender y dar seguimiento a las demandas y solicitudes de los gobernadores y presidentes municipales, grupos sociales y de la sociedad organizada e informarles al respecto;

IX. Recibir solicitudes de inscripción de actos en el Registro Público Regional de Derechos de Agua y remitirlas a la Dirección competente del Organismo;

X. Enviar los informes que le correspondan a fin de que se integren al Sistema Regional de Información;

XI. Remitir al Organismo la información relativa a la atención y resolución de las solicitudes que se formulen por personas físicas o morales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

XII. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus facultades, funciones y atribuciones y dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XIII. Operar los sistemas de observación meteorológica en la entidad federativa, analizar la información y vigilar permanentemente los fenómenos meteorológicos; elaborar los avisos necesarios para evitar en lo posible afectaciones a la población, y difundir en forma oportuna el pronóstico del tiempo a los sistemas estatales de protección civil, y

XIV. Las demás que le encomienden el Director General o Directores Generales del o de los Organismos cuya circunscripción quede comprendida dentro de la entidad federativa de su sede, y las que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La dirección local contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subdirecciones de Administración del Agua, de Asistencia Técnica-Operativa, y de Consejos de Cuenca y Atención a Emergencias, así como con una Unidad Jurídica; un Área de Comunicación y Atención Social e Institucional, y un Centro de Previsión Meteorológica.

Las direcciones locales contarán con una Subdirección de Enlace Administrativo, misma que ejercerá, además de las facultades contenidas en la fracción VII, de este artículo, las que correspondan al control y administración de los recursos humanos, financieros y materiales, que se asignen a las direcciones locales, y se apoyará para el ejercicio de las mismas, en las Jefaturas de Departamento de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales.

ARTÍCULO 87.- La Unidad Jurídica que se encuentre adscrita a las direcciones locales ejercerá, además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas de la Dirección Local en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a los asuntos jurídicos, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Dirección Local;

III. Representar legalmente al titular de la Dirección Local y a las unidades administrativas que le estén adscritas en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;

IV. Opinar sobre los aspectos legales de los proyectos de resolución y actos que con motivo de sus facultades emitan las unidades administrativas adscritas a la Dirección Local, siempre que no exista normativa o formatos aplicables, exista duda sobre la aplicación de éstos o el cumplimiento de sus requisitos, o se trate de asuntos trascendentes por su cuantía o naturaleza, siempre que lo determine el Director Local y se formule solicitud escrita por parte de la unidad administrativa que corresponda;

V. Brindar asesoría jurídica al Director Local y a sus unidades administrativas en la concertación, negociación y gestión para la realización de acciones, programas y proyectos relacionados con la suscripción de convenios y contratos;

VI. Remitir, para su resguardo e incorporación al Registro de la Subdirección General Jurídica, los convenios, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga;

VII. Intervenir en la defensa legal de los intereses de la Federación en materia de procedimientos, instancias administrativas, juicios y cualquier otro trámite en que deba participar o intervenir el Director Local o los titulares de las unidades administrativas adscritas a éste; así como dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, recomendaciones o sentencias que se dicten en los mismos, salvo en los casos a que se refiere el artículo 13, fracción III, inciso a), del presente ordenamiento;

VIII. Designar a los abogados del Organismo que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de las Direcciones Locales y dirigirlos en los juicios, procedimientos o en los asuntos de su competencia;

IX. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos de las Direcciones Locales, intervenir cuando éste tenga el carácter de tercero perjudicado y formular las promociones, incidentes y medios de defensa procedentes en dicho juicio;

X. Suplir en sus ausencias, a los servidores públicos de la Dirección Local, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente, a los informes previos, con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a la ley de la materia;

XI. Formular y suscribir escritos de demanda, ampliación de éstas y, en su caso, de contestación en materia civil, agraria y mercantil, cuando el Director Local o sus unidades administrativas adscritas sean parte en los mismos; presentar todo tipo de documentación, informes y promociones en dichos juicios, e intervenir en cualquier procedimiento o instancia administrativa o jurisdiccional, salvo tratándose de quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XII. Formular y suscribir escritos de demanda, contestación y, en su caso, ampliación de demanda, en juicios contencioso administrativos y fiscales, locales o federales, directamente o en representación del Director Local y de las unidades administrativas que le estén adscritas, cuando se les atribuya la calidad de autoridades demandadas o deban actuar como demandantes, y realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos respectivos e interponer los medios de defensa previstos en los mismos;

XIII. Defender, rendir informes, ofrecer, objetar y desahogar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, incluso el juicio de amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias y realizar, en general, todas las promociones que se requieran en juicios de nulidad, civiles, mercantiles, agrarios, administrativos, contencioso administrativos, laborales, procesos penales, y en cualquier otro procedimiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Formular denuncias y querellas y, en su caso, ratificarlas; así como otorgar el perdón tomando en consideración los lineamientos que al efecto expida el Director General de la Comisión; asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previas, promover la inconformidad que proceda en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales;

XV. Informar a la Subdirección General Jurídica sobre actos o hechos que puedan constituir delitos fiscales y remitir la información y documentación que se requiera;

XVI. Solicitar a las unidades administrativas de la Dirección Local, del Organismo y, en su caso, a las del nivel Nacional, la información, documentación y apoyo necesarios para la atención debida de las consultas y de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;

XVII. Designar peritos o solicitar su designación a las unidades administrativas competentes del nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en instancias y procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que deba participar, y solicitar el apoyo de la Subdirección General Jurídica para dicha designación;

XVIII. Formular proyectos en cumplimiento a las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales o sentencias definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los asuntos de su competencia;

XIX. Operar el Registro Regional de Personas Acreditadas con base en su información, e informar de los registros correspondientes a la Subdirección General Jurídica para la integración de dicho Registro en el nivel Nacional;

XX. Formular el inventario de bienes inmuebles ocupados por obras e instalaciones hidráulicas dentro de la circunscripción de la Dirección Local, informando al respecto al responsable inmobiliario;

XXI. Certificar, previo cotejo, la documentación que obre en los archivos del Organismo, ya sea para exhibirla en juicio, o cuando le sea requerida por órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, unidades que integran la Comisión, o por quien corresponda conforme a la legislación aplicable;

XXII. Coadyuvar en la clasificación de la información a cargo del Organismo, de conformidad con lo previsto en la Ley;

XXIII. Dar seguimiento al cumplimiento de solicitudes de acceso a la información, sus estadísticas, resultados y costos;

XXIV. Brindar asesoría a los responsables y suplentes de los módulos de transparencia y acceso a la información del Organismo;

XXV. Informar y acordar con el Director Local los asuntos de su competencia, y

XXVI. Las demás que le encomiende el Director Local, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subdirecciones y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 88.- El Director General de la Comisión será suplido en sus ausencias por los Subdirectores Generales de Administración, de Administración del Agua, de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Jurídico, de Programación y Técnico, así como por los Coordinadores Generales del Servicio Meteorológico Nacional, de Revisión y Liquidación Fiscal, de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua y de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca, mismos que ejercerán dicha suplencia, respecto de los asuntos inherentes a las atribuciones que les confiere este Reglamento.

Artículo 89.- Los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales y demás titulares de las unidades administrativas del nivel Nacional de la Comisión a que se refiere el artículo 11 Apartado A de este Reglamento, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos inherentes a sus respectivas atribuciones.

Artículo 90.- Los Directores Generales de los Organismos serán suplidos en sus ausencias por los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 11, Apartado B de este Reglamento, en los asuntos inherentes a sus respectivas atribuciones.

Los titulares de las citadas unidades administrativas, así como aquéllos que se mencionan en el artículo 11, Apartado C de este Reglamento, serán suplidos por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos inherentes a sus respectivas atribuciones.

Artículo 91.- El titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades adscritas al mismo, serán suplidos en sus ausencias de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 44 a 109 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Gerencias Regionales con las que actualmente cuenta la Comisión Nacional de Agua, cambiarán su denominación por la de Organismos de Cuenca, y asumirán las atribuciones conferidas a los mismos por la Ley de Aguas Nacionales y este Reglamento, para quedar como sigue:

I. La Gerencia Regional Península de Baja California, será el Organismo de Cuenca Península de Baja California;

II. La Gerencia Regional Noroeste, será el Organismo de Cuenca Noroeste;

III. La Gerencia Regional Pacífico Norte, será el Organismo de Cuenca Pacífico Norte;

IV. La Gerencia Regional Balsas, será el Organismo de Cuenca Balsas;

V. La Gerencia Regional Pacífico Sur, será el Organismo de Cuenca Pacífico Sur;

VI. La Gerencia Regional Río Bravo, será el Organismo de Cuenca Río Bravo;

VII. La Gerencia Regional Cuencas Centrales del Norte, será el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte;

VIII. La Gerencia Regional Lerma Santiago Pacífico, será el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico;

IX. La Gerencia Regional Golfo Norte, será el Organismo de Cuenca Golfo Norte;

X. La Gerencia Regional Golfo Centro, será el Organismo de Cuenca Golfo Centro;

XI. La Gerencia Regional Frontera Sur, será el Organismo de Cuenca Frontera Sur;

XII. La Gerencia Regional Península de Yucatán, será el Organismo de Cuenca Península de Yucatán, y

XIII. La Gerencia Regional Aguas del Valle de México, será el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Gerencias Estatales con las que actualmente cuenta la Comisión Nacional del Agua cambiarán su denominación por la de direcciones locales y asumirán las atribuciones conferidas a los mismos por la Ley de Aguas Nacionales y este Reglamento, para quedar como sigue:

I. La Gerencia Estatal en Baja California Sur, por la de Dirección Local Baja California Sur;

II. La Gerencia Estatal Nayarit, por la de Dirección Local Nayarit;

III. La Gerencia Estatal Michoacán, por la de Dirección Local Michoacán;

IV. La Gerencia Estatal Puebla, por la de Dirección Local Puebla;

V. La Gerencia Estatal Guerrero, por la de Dirección Local Guerrero;

VI. La Gerencia Estatal Chihuahua, por la de Dirección Local Chihuahua;

VII. La Gerencia Estatal Coahuila, por la de Dirección Local Coahuila;

VIII. La Gerencia Estatal Durango, por la de Dirección Local Durango;

IX. La Gerencia Estatal Zacatecas, por la de Dirección Local Zacatecas;

X. La Gerencia Estatal Aguascalientes, por la de Dirección Local Aguascalientes;

XI. La Gerencia Estatal Colima, por la de Dirección Local Colima;

XII. La Gerencia Estatal Guanajuato, por la de Dirección Local Guanajuato;

XIII. La Gerencia Estatal Querétaro, por la de Dirección Local Querétaro;

XIV. La Gerencia Estatal San Luis Potosí, por la de Dirección Local San Luis Potosí;

XV. La Gerencia Estatal Tabasco, por la de Dirección Local Tabasco;

XVI. La Gerencia Estatal Campeche, por la de Dirección Local Campeche;

XVII. La Gerencia Estatal Quintana Roo, por la de Dirección Local Quintana Roo;

XVIII. La Gerencia Estatal Hidalgo, por la de Dirección Local Hidalgo;

XIX. La Gerencia Estatal Estado de México, por la de Dirección Local Estado de México, y

XX. La Gerencia Estatal Tlaxcala, por la de Dirección Local Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Nacional del Agua realizará, a través de la Subdirección General de Administración, en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, los trámites que se requieran ante las autoridades competentes, para la modificación de las denominaciones de las unidades administrativas y de las áreas que le estén adscritas conforme a este Reglamento, sin que dicha modificación implique la creación de nuevas plazas o la renivelación de las existentes.

ARTÍCULO SEXTO.- En tanto se crean las jefaturas de proyecto y las subdirecciones locales del nivel Nacional y del Regional Hidrológico -Administrativo, respectivamente, las subgerencias se auxiliarán en el ejercicio de sus funciones con el personal con que cuenten a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como con los servidores públicos adscritos a la Gerencias Nacionales o a la Dirección General del Organismo de Cuenca que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En tanto se emiten y publican los instrumentos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 13 de este Reglamento, continuarán en vigor los Manuales y demás instrumentos administrativos en los que se establezca la normativa de la Comisión Nacional del Agua siempre que no se opongan a este Reglamento.

Las dudas sobre la aplicación o interpretación de dichos instrumentos serán resueltas por el Director General de la Comisión Nacional del Agua con base en las propuestas que al efecto formulen los Subdirectores Generales y Coordinadores Generales que se mencionan en este ordenamiento, dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los asuntos que a la fecha se encuentren en trámite en las Gerencias Regionales y Estatales de la Comisión serán resueltos por los Organismos y las Direcciones Locales que los sustituyen en cuanto a su denominación, salvo tratándose de aquéllos que correspondan conforme al presente Reglamento a la competencia del nivel Nacional, en cuyo caso se remitirán a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- La Subdirección General de Administración realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las áreas administrativas que correspondan, en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las modificaciones que se lleven a cabo a la estructura orgánica de la Comisión Nacional del Agua se deberán realizar conforme a las disposiciones aplicables y mediante movimientos compensados que no impliquen aumento en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los Organismos tendrán su sede en las ciudades que se señalan en este artículo y ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción que corresponde a las Regiones Hidrológico–Administrativas cuyos límites están constituidos por los municipios de las entidades federativas que circundan a dichas regiones como a continuación se establece:

I. El Organismo de Cuenca Península de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en la Región Hidrológico-Administrativa Península de Baja California, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los estados que también se señalan:

a) Municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, en el Estado de Baja California;

b) Municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto, en el Estado de Baja California Sur;

II. El Organismo de Cuenca Noreste, con sede en Hermosillo, Sonora, en la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los estados que también se señalan:

a) Municipios de Guerrero, Madera, Matachí, Temósachi, Ocampo, Uruachi y Álamos, en el Estado de Chihuahua;

b) Municipios de Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Alamos, General Plutarco Elías Calles, Altar, Caborca, Nogales, Pitiquito, Santa Cruz, Sáric, Hermosillo, Agua Prieta, Bacerac, Bácum, Bavispe, Cajeme, Empalme, Guaymas, Huachinera, Naco, Nácori Chico, San Ignacio Río Muerto, Etchojoa, Huatabampo y Benito Juárez, en el Estado de Sonora;

III. El Organismo de Cuenca Pacífico Norte, con sede en Culiacán, Sinaloa en la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los estados que también se señalan:

a) Municipios de: Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi y Urique, en el Estado de Chihuahua;

b) Municipios de: Canelas, Tamazula, Topia, Otáez, San Dimas, Canatlán, Guadalupe Victoria, Mezquital, Pánuco de Coronado, Poanas, Súchil y Nuevo Ideal, en el Estado de Durango;

c) Municipios de: Acaponeta, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuintla y Tecuala, en el Estado de Nayarit;

d) Municipios de: Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave, Angostura, Culiacán, Navolato, Elota, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio, en el Estado de Sinaloa;

e) Municipios de: Chalchihuites y Sombrerete, en el Estado de Zacatecas;

IV. El Organismo de Cuenca Balsas, con sede en Cuernavaca, Morelos, en la Región Hidrológico-Administrativa Balsas, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los estados que también se señalan:

a) Municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Catalán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Ajuchitlán del Progreso, Chilpancingo de los Bravo, General Heliodoro Castillo, San Miguel Totolapan, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Copanatoyac, Mártir de Cuilapan, Xalpatláhuac, Zitlala, Eduardo Neri y Acatepec, en el Estado de Guerrero;

b) Municipios de Jilotlán de los Dolores, Santa María del Oro y Quitupan, en el Estado de Jalisco;

c) Municipios de Amanalco, Temascaltepec, Villa de Allende, Villa Victoria, Atlautla, Coatepec Harinas, Joquicingo, Juchitepec, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo y Villa Guerrero, en el Estado de México;

d) Municipios de Apatzingán, Arteaga, Buenavista, Cotija, Charapan, La Huacana, Madero, Lázaro Cárdenas, Paracho, Los Reyes, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Uruapan, Angangueo, Aporo, Hidalgo, Ocampo, Tuxpan, Tzitzio y Zitácuaro en el Estado de Michoacán;

e) Municipios de Huitzilac, Tepoztlán y Tlalnepantla, en el Estado de Morelos;

f) Municipios de Asunción Cuyotepeji, San Antonio Acutla, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Mixtepec - Distr. 08, San Juan Teposcolula, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Miguel Tlacotepec, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz Nundaco, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santa María Camotlán, Santa María del Rosario, Santa María Nduayaco, Santiago Chazumba, Villa Tejúpam de la Unión, Santiago Yolomécatl, Santo Domingo Tonaltepec, Santos Reyes Tepejillo, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Santiago Huajolotitlán, Santo Tomás Ocotepec, San Vicente Nuñú y La Trinidad Vista Hermosa en el Estado de Oaxaca de Juárez;

g) Municipios de Atexcal, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Guadalupe Victoria, Huejotzingo, Juan N. Méndez, Lafragua, Libres, Ocotepec, Palmar de Bravo, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador el Verde, Tecamachalco, Tepeyahualco, Tlachichuca, Tlahuapan y Xochitlán Todos Santos, en el Estado de Puebla, y

h) Municipios de Altzayanca, Españita, Hueyotlipan, Terrenate, Tlaxco y Emiliano Zapata, en el Estado de Tlaxcala;

V. El Organismo de Cuenca Pacífico Sur, con sede en Oaxaca, Oaxaca de Juárez, en la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los estados que también se señalan:

a) Municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, José Azueta, Petatlán, Técpan de Galeana, Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Copala, Cuajinicuilapa, Chilapa de Álvarez, Florencio Villarreal, Juan R. Escudero, Malinaltepec, Metlatónoc, Mochitlán, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Marquelia y José Joaquín de Herrera, en el Estado de Guerrero, y

b) Municipios de Coicoyán de las Flores, Putla Villa de Guerrero, Santa María Huazolotitlán, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Zahuatlán, San Agustín Etla, San Andrés Huayapam, San Andrés Sinaxtla, San Antonio Sinicahua, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Amoltepec, San Esteban Atatlahuca, San Francisco Telixtlahuaca, San Jerónimo Sosola, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Guelache, San Juan del Estado, San Juan Sayultepec, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Miguel el Grande, San Pablo Etla, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Topiltepec, Santa Catarina

Tayata, Santa Cruz Tayata, Santa María Chachoápam, Santa María Yucuhiti, Santiago Jamiltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nuyoó, Santo Domingo Yanhuitlán, Tlalixtac de Cabrera, Villa Díaz Ordaz, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel del Puerto, San Pedro Huamelula, San Pedro Mixtepec - Distr. 22, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Astata, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, Santa María Guienagati, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Zanatepec, Nejapa de Madero, Salina Cruz, Teotitlán del Valle, Santiago Lachiguiri, San Carlos Yautepec, San Juan del Río, San Juan Juquila Mixes, San Lorenzo Albarradas, San Pedro Quiatoni, Santo Domingo Albarradas y Santo Domingo Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca de Juárez;

VI. El Organismo de Cuenca Río Bravo, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los Estados que también se señalan:

a) Municipios de Acuña, Ocampo, Cuatro Ciénegas, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Nava, Piedras Negras, Arteaga, General Cepeda, Ramos Arizpe y Saltillo en el Estado de Coahuila;

b) Municipios de Ascensión, Bachíniva, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Janos, Namiquipa, Balleza, Bocoyna, Camargo, Carichí, Coronado, Coyame del Sotol, Guadalupe, Jiménez, Juárez, Nonoava, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero y Manuel Benavides en el Estado de Chihuahua;

c) Municipio de Ocampo en el Estado de Durango;

d) Municipios de Anáhuac, Aramberri, China, Gral. Terán, Iturbide, Linares y Rayones en el Estado de Nuevo León;

e) Municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa y Río Bravo en el Estado de Tamaulipas;

VII. El Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte con sede en Torreón, Coahuila, en la Región Hidrológico-Administrativa Cuenca Centrales del Norte, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los Estados que también se señalan:

a) Municipios de Sierra Mojada, Francisco I. Madero, Parras y San Pedro, en el Estado de Coahuila;

b) Municipios de Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guanaceví, Indé, Peñón Blanco, San Bernardo, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Hidalgo, Mapimí y Tlahualilo en el Estado de Durango;

c) Municipios de Dr. Arroyo y Galeana, en el Estado de Nuevo León;

d) Municipios de Cerro de San Pedro, Guadalcázar, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Villa Hidalgo, en el Estado de San Luis Potosí;

e) Municipios de Bustamante, Miquihuana y Tula, en el Estado de Tamaulipas;

f) Municipios de Fresnillo, Miguel Auza, Río Grande, Sain Alto, Calera, Concepción del Oro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Noria de Ángeles, Pinos, El Salvador, Villa González Ortega, Zacatecas y Trancoso, en el Estado de Zacatecas;

VIII. El Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, con sede en Guadalajara, Jalisco, en la Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los Estados que también se señalan:

a) Municipios de Asientos y Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes;

b) Municipios de Armería, Manzanillo y Tecomán, en el Estado de Colima;

c) Municipios de Doctor Mora, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz y Ocampo, en el Estado de Guanajuato;

d) Municipios de Ojuelos de Jalisco, Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Puerto Vallarta, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tomatlán y Valle de Juárez, en el Estado de Jalisco;

e) Municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Xalatlaco, Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xonacatlán, Zinacantepec y San José del Rincón, en el Estado de México;

f) Municipios de Acuitzio, Contepec, Charo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Indaparapeo, Irimbo, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Queréndaro, Senguio, Zinapécuaro, Nahuatzen, Cherán, Chilchota, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Tangamandapio, Tangancícuaro, Villamar, Aguililla, Aquila, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares y Tumbiscatío, en el Estado de Michoacán;

g) Municipios de Del Nayar, Tepic, Bahía de Balderas, San Pedro Lagunillas, San Blas y Compostela, en el Estado de Nayarit;

h) Municipios de Huimilpan, El Marqués en el Estado de Querétaro de Arteaga;

i) Municipios de Genaro Codina, Luis Moya, Ojocaliente, Villa García, Villanueva, Valparaíso, Jerez, Jiménez del Teul, en el Estado de Zacatecas;

IX. El Organismo de Cuenca Golfo Norte, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la Región Hidrológico-Aadministrativa Golfo Norte, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los Estados que también se señalan:

a) Municipios de Tierra Blanca, Victoria, en el Estado de Guanajuato;

b) Municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Cuautepec de Hinojosa, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Huichapan, Metepec, San Agustín Metzquititlán, Metztitlán, Mineral del Chico, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tecozautla, Tlahuiltepa, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles, Zimapán, en el Estado de Hidalgo;

c) Municipios de Acambay, Jilotepec, Timilpan, en el Estado de México;

d) Municipio de Gral. Zaragoza, en el Estado de Nuevo León;

e) Municipios de Amealco de Arteaga de Bonfil, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río en el Estado de Quéretaro;

f) Municipios de Armadillo de los Infante, Cerritos, Ciudad del Maíz, Santa María del Río, Tierra Nueva, Zaragoza y El Naranjo, en el Estado de San Luis Potosí;

g) Municipios de Burgos, Méndez, San Fernando, Aldama, Hidalgo, Mainero, San Carlos, Soto La Marina, Villagrán, Altamira, Ciudad Madero, Jaumave, Ocampo, Palmillas, en el Estado de Tamaulipas;

h) Municipios de Benito Juárez, Chicontepec, Chontla, Ixcatepec, Pueblo Viejo, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco y Zontecomatlán de López y Fuentes, en el Estado de Veracruz;

X. El Organismo de Cuenca Golfo Centro, con sede en Jalapa, Veracruz, en la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los estados que también se señalan:

a) Municipios de Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, en el Estado de Hidalgo;

b) Municipios de Asunción Cacalotepec, Asunción Nochixtlán, el Barrio de la Soledad, Concepción Buenavista, Santa Magdalena Jicotlán, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Mazatlán, San Lucas Camotlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Tulancingo, San Pablo Yaganiza, San Pedro Ocotepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Chimalapa, Santa María Nativitas, Santa María Tepantlali, Santa María Yavesía, Santiago Huauclilla, Santiago Ixcuintepec, Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Nuevo Zoquiapam, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía y Teococuilco de Marcos Pérez, en el Estado de Oaxaca de Juárez;

c) Municipios de Ahuazotepec, Atzitzintla, Caltepec, Chignahuapan, Chignautla, Money, Chilchotla, Esperanza, Ixtacamaxtitlán, Cañada Morelos, Quimixtlán, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlatlauquitepec, Xiutetelco, Yehualtepec, Zacatlán, Zapotitlán y Zautla, en el Estado de Puebla;

d) Municipios de Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Angel R. Cabada, La Antigua, Ayahualulco, Boca del Río, Calcahualco, Catemaco, Cazones, Cerro Azul, Coatzacoalcos, Las Choapas, Huayacocotla, Ixhuatlán de Madero, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Nautla, Pajapan, Papantla, La Perla, Perote, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Temapache, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Túxpam, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Agua Dulce y Tatahuicapan de Juárez y San Rafael en el Estado de Veracruz;

XI. El Organismo de Cuenca Frontera Sur, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la Región Hidrológico-Administrativa Frontera Sur, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los Estados que también se señalan:

a) Municipio de Palizada, en el Estado de Campeche;

b) Municipios de Acapetahua, Arriaga, Cacahoatán, Cintalapa, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huixtla, Mapastepec, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tecpatán, Metapa, Mazatán, Mazapa de Madero, Las Margaritas, Amatenango de la Frontera, Tonalá, La Trinitaria, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa y Marqués de Comillas, en el Estado de Chiapas;

c) Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jonuta, Paraíso y Tenosique en el Estado de Tabasco;

d) Municipios de San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec, en el Estado de Oaxaca de Juárez;

XII. El Organismo de Cuenca Península de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, en la Región Hidrológico-Administrativa Península de Yucatán, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los estados que también se señalan:

a) Municipios de Calkiní, Champotón, Calakmul, Campeche, Hecelchakán, Candelaria, Carmen, Tenabo, en el Estado de Campeche;

b) Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Cozumel, Othón P. Blanco, Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo;

c) Municipios de Celestún, Dzilam de Bravo, Progreso, Sinanché, Yobaín, Dzemul, Hunucmá, Río Lagartos, Telchac Puerto, Dzidzantún, Ixil, San Felipe y Tizimín en el Estado de Yucatán;

XIII. El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México, misma que está limitada por los siguientes municipios, ubicados en los Estados que también se señalan:

a) Municipios de Actopan, Alfajayucan, El Arenal, Cardonal, Chapantongo, Ixmiquilpan, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende, Almoloya, Apan, Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Singuilucan y Tepeapulco, en el Estado de Hidalgo;

b) Municipios de Chapa de Mota, Morelos, Soyaniquilpan de Juárez, Villa del Carbón, Amecameca, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Temamatla, Tenango del Aire, Texcoco y Tlalmanalco, en el Estado de México;

c) Municipios de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista y Benito Juárez, en el Estado de Tlaxcala;

d) En el territorio que ocupa el Distrito Federal.

El Director General de la Comisión emitirá, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, el Acuerdo en el que precisará la circunscripción de los Organismos prevista en este artículo, atendiendo a los límites de las regiones hidrológico-administrativas que en este precepto se establecen, así como la denominación de los municipios y entidades federativas que queden comprendidos dentro de dichos límites.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación de la Federación, done el Buque Clase Fletcher Cuitláhuac Ex-matrícula (E-01), a favor de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6, fracción XVII, y 133, párrafo tercero, de la Ley General de Bienes Nacionales; 28, 30 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es de interés nacional auspiciar el intercambio y la cooperación con gobiernos o instituciones extranjeras, con el propósito de que se preste ayuda oportuna a la población que sufre desastres naturales;

Que dentro de los bienes que forman parte de los inventarios de la Secretaría de Marina se encuentra el Buque Clase Fletcher "Cuitláhuac" Ex-matrícula (E-01), el cual ha dejado de ser de utilidad para el servicio de esa Dependencia, por no reunir las condiciones mínimas de operatividad para el cumplimiento de las misiones que la misma tiene asignadas, así como por el alto costo que representaría su reparación y mantenimiento;

Que la institución extranjera denominada "Beauchamp Tower Corporation", organización no lucrativa con domicilio en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, cuyo objeto es, entre otros, la realización de acciones humanitarias, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor del buque a que se refiere el considerando precedente, con el propósito de utilizarlo en el almacenamiento de alimentos, suministros y combustible para las víctimas de huracanes, así como para proporcionar albergue a los damnificados de dichos desastres naturales;

Que a efecto de coadyuvar con los propósitos de ayuda humanitaria de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation", la Secretaría de Marina ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la donación a valor de inventario del buque descrito en el considerando segundo de este ordenamiento, por lo que esa Dependencia, a través de su Oficial Mayor y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, ha desincorporado del régimen de dominio público de la Federación el mencionado bien y ha autorizado su donación a favor de la institución señalada; y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, así como tomando en cuenta que la operación materia del presente ordenamiento contribuirá a brindar apoyo a la población afectada por desastres naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación de la Federación, done el buque descrito en el considerando segundo del presente ordenamiento, a favor de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation", a efecto de utilizarlo en el almacenamiento de alimentos, suministros y combustible para las víctimas de huracanes, así como para proporcionar albergue a los damnificados de dichos desastres naturales.

La donación se realizará a valor de inventario, el cual asciende a la cantidad de $62,374.50 (sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 50/100 m.n.).

Artículo Segundo. La Secretaría de Marina procederá a dar de baja de sus inventarios el bien cuya donación se autoriza y hacer entrega del mismo a la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation".

Artículo Tercero. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

Artículo Cuarto. Las Secretarías de la Función Pública y de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Si dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation" no ha retirado de las instalaciones de la Secretaría de Marina el buque cuya donación se autoriza, remolcándolo hasta el lugar donde pretende utilizarlo en el fin a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, éste quedará sin efectos, debiendo esa Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la mencionada institución.

Esta prevención deberá ser notificada por la Secretaría de Marina a la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27, fracción VI de la propia Constitución; 1, fracciones V, VII, X y XII, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 18, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 3, fracción II y 7, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17 bis de la Ley General de Salud; 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, y 31, 32 bis, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece entre sus objetivos rectores el de detener y revertir la contaminación de agua, aire y suelo, con lo cual no sólo se disminuye ésta, sino que se garantiza la existencia de estos recursos a las generaciones futuras, y al mismo tiempo, se obtiene información confiable sobre las sustancias tóxicas y contaminantes nocivas para la salud;

Que la política ambiental tiene, entre otros propósitos, el de establecer el marco institucional que permita proteger a los suelos en el territorio nacional en función de la problemática relacionada con su contaminación, con el fin de plantear las medidas preventivas y las relativas a su remediación, para lo cual es necesario que se considere la naturaleza de los contaminantes, la actividad que les dio origen, su toxicidad, las concentraciones observadas, el ordenamiento ecológico o los programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, así como el riesgo toxicológico y ecotoxicológico derivado de la presencia de sustancias tóxicas;

Que la gravedad de la contaminación de un sitio puede generar una emergencia ambiental en función de múltiples factores, entre ellos, la toxicidad del material o residuo peligroso involucrado; el peligro inminente de daños irreversibles e inmediatos al entorno ambiental; el volumen de contaminantes involucrados; la extensión dañada por el contaminante, y los receptores de los contaminantes que pueden ser recursos naturales biológicos (especies protegidas, ecosistemas) o no biológicos (suelo y agua), e incluso seres humanos;

Que en la calle Francisco I. Madero número treinta, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se ubica un predio de propiedad particular en el cual, durante los años de 1958 a 1978, operó la empresa Cromatos de México, S.A. de C.V., cuya producción diaria era de veintiún toneladas de materiales, distribuidos de la siguiente manera: doce toneladas de cromato de sodio, una tonelada de cromato de potasio, dos toneladas de sulfato de sodio y seis toneladas de hidróxido de aluminio. Dicha empresa fue clausurada en el año de 1978 por haberse detectado contaminación del suelo con cromo hexavalente;

Que en dicho predio se confinaron setenta y cinco mil toneladas de residuos contaminados con cromo, procedentes de la actividad de la citada empresa, cuyas propiedades químicas y la deficiencia en su compactado, hicieron que el cromo aflorara a la superficie a causa de fisuras y hundimientos, dispersándose nuevamente al medio ambiente, lixiviándose a estratos profundos del subsuelo y provocando la contaminación de pozos de agua cercanos a la planta. Al respecto, se estima que aproximadamente cinco toneladas de cromo hexavalente son lixiviadas anualmente;

Que en los archivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existen estudios históricos del predio señalado, estudios de caracterización, de riesgo ambiental y otros de carácter geofísico o geohidrológico que revelan que en éste existe cromo hexavalente, considerado como altamente tóxico, en una cantidad aproximada de cien mil metros cúbicos y un radio de afectación probable de treinta y cuatro mil metros cuadrados;

Que adicionalmente, el 25 de mayo de 2004, dicha dependencia suscribió con el Gobierno del Estado de Baviera, Alemania, una carta de intención para participar conjuntamente con la Secretaría de Ecología del Estado de México y con el Ministerio de Desarrollo Regional y para el Medio Ambiente del Estado de Baviera, para la realización y financiamiento de un estudio de factibilidad técnico-financiera para la solución del problema de contaminación por cromo del predio que ocupaba la empresa señalada;

Que las conclusiones preliminares del estudio indicado, interpretadas concomitantemente con los estudios a que se refieren los párrafos que anteceden, revelan la existencia de cromo hexavalente en concentraciones que representan un riesgo para la salud humana y para el medio ambiente, pues existe un acuífero en la zona que se encuentra vulnerable ante el avance de la contaminación, lo que requiere de la aplicación de medidas inmediatas para contener el riesgo, así como aquéllas que permitan preparar el sitio para la realización de las acciones de remediación que técnicamente resulten procedentes e imprescindibles para reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente;

Que el cromo hexavalente, Cr (VI), tiene efectos crónicos y agudos sobre la salud de la población y que el grupo más vulnerable son los niños; el cáncer de pulmón es uno de los efectos crónicos observado por la exposición a este contaminante, y dentro de los efectos agudos se puede manifestar crisis asmática e irritación de mucosas, y dependiendo de la concentración, se llegan a observar efectos tales como úlceras gástricas, úlceras de piel y daño renal hepático;

Que de no llevarse a cabo medidas inmediatas, los riesgos existentes se incrementarían ante la expansión de la mancha de contaminantes en el suelo, en el cuerpo de agua subterráneo somero y en el cuerpo de agua subterráneo profundo (acuífero) productor de agua potable para consumo humano, y la población continuaría expuesta a la inhalación de polvos que contienen un residuo peligroso altamente tóxico; asimismo, las autoridades competentes no podrían obtener datos adicionales sobre la situación del contaminante en el predio referido, que permitan determinar las acciones de remediación concretas que les corresponda realizar;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal ejecutar de manera inmediata las medidas necesarias para detener la contaminación y sus efectos en el multicitado predio, por lo que ha decidido ordenar, por causa de utilidad pública, la ocupación temporal y total de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados que lo componen;

Que conforme a la Ley de Expropiación, se consideran de utilidad pública los procedimientos empleados para combatir o impedir calamidades públicas; la defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación, y las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad;

Que adicionalmente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que también se considera de utilidad pública, la ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;

Que las acciones previstas en el presente decreto actualizan las causas de utilidad pública invocadas, toda vez que su ejecución tiene como propósitos evitar la calamidad pública que se podría generar ante el avance de la contaminación localizada en el sitio objeto de ocupación temporal; defender y conservar los recursos naturales como son el suelo y el agua, especialmente vulnerables a este tipo de contaminación, impidiendo su destrucción; evitar los daños ambientales que el sitio pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, y prevenir, conservar y proteger el medio ambiente y remediar el sitio contaminado con cromo hexavalente lo que resulta imprescindible para reducir riesgos a la salud;

Que las medidas y acciones ordenadas en el presente decreto se encaminarán a interrumpir la ruta de exposición del contaminante dada por escurrimientos hídricos y transporte eólico de polvos contaminados con cromo hexavalente y su inhalación, así como la dada por la lixiviación por agua de lluvia e infiltración en acuíferos profundos, lo que permitirá disminuir los riesgos a la población al impedir el acceso a las edificaciones existentes en el área, pues en las inmediaciones del sitio existen poblaciones humanas, cuerpos de agua someros, predios industriales en funcionamiento, así como un cuerpo de agua subterráneo profundo (acuífero) que es necesario proteger;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante dictamen número 060933, secuencial G-39126 de fecha 11 de julio de 2006, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, determinó el monto de la indemnización correspondiente a la ocupación temporal objeto del presente decreto, habiendo considerado el valor comercial que prescribe la Ley de Expropiación, con lo que se asignó un monto de $ 6.18 (seis pesos, 18/100 M. N.) como indemnización mensual por la ocupación temporal en tanto ésta subsista, la cual se entregará a quienes acrediten tener derecho al pago de la misma;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó la legal integración del expediente para tramitar el procedimiento de declaración de utilidad pública y de ocupación temporal, total e inmediata materia del presente decreto, y propuso al Ejecutivo Federal declarar la medida administrativa señalada, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declaran de utilidad pública las acciones de contención del riesgo y preparación del sitio para la realización de las obras de remediación que resulten imprescindibles para reducir los riesgos a la salud en el predio a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la ocupación temporal, total e inmediata de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados (treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, trece centímetros cuadrados) ubicada en la calle Francisco I. Madero número treinta, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyos polígonos y colindancias se describen a continuación:

Cuadro de construcción del "área A"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°58'49.87"	E	106.63	Calle Morelos
N	16°22'28.38"	E	57.23	Calle Reforma
N	72°05'39.17"	W	110.25	área B
S	12°44'41.24"	W	57.23	Calle Fco. I. Madero
		Superficie "área A"		**6,192.50 m^2**

Cuadro de construcción "área B"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°05'39.17"	E	110.25	área A
N	16°22'28.38"	E	96.59	Calle Reforma
N	16°22'28.38"	E	5.61	área 3a
N	75°08'12.15"	W	7.60	área C
S	17°59'55.09"	W	15.76	área C
N	71°30'45.65"	W	8.55	área C
S	16°41'34.76"	W	4.35	área C
N	72°09'54.36"	W	21.30	área C
S	18°36'53.00"	W	2.17	área C
N	72°53'28.32"	W	80.26	área 1
S	11°46'21.29"	W	33.65	Calle Fco. I. Madero
S	11°33'22.32"	W	27.76	Calle Fco. I. Madero
S	06°36'34.93"	W	17.71	Calle Fco. I. Madero
		Superficie "área B"		**9,377.27 m^2**

Cuadro de construcción "área C"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°09'54.36"	E	21.30	área B
N	16°41'34.76"	E	4.35	área B
S	71°30'45.65"	E	8.55	área B
N	17°59'55.09"	E	15.76	área B
S	75°08'12.15"	E	7.60	área B
S	75°56'38.54"	E	102.98	área 3a
N	13°26'55.22"	E	18.42	área D
N	13°19'25.54"	E	50.84	área D
S	76°13'33.97"	E	14.98	área D
N	08°05'39.91"	E	53.17	área 1
N	76°24'28.86"	W	110.04	área 1
S	14°54'18.31"	W	69.20	área 1
N	75°02'21.21"	W	44.77	área 1
S	14°15'09.38"	W	61.28	área 1
S	75°06'51.29"	E	5.72	área 1
S	13°43'24.85"	W	9.37	área 1
		Superficie "área C"		**15,948.93 m^2**

Cuadro de construcción "área 1"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°53'28.32"	E	80.26	área B
N	14°38'36.12"	E	11.54	área B y C
N	75°06'51.29"	W	5.72	área 3b
N	14°15'09.38"	E	61.28	área C
S	75°02'21.21"	E	44.77	área C
N	14°54'18.31"	E	69.20	área C
S	76°24'28.86"	E	110.04	área C
S	08°05'39.91"	W	53.17	área C
S	79°40'51.72"	E	4.51	área D
N	08°12'41.27"	E	58.30	propiedad privada
N	75°11'41.08"	W	63.86	propiedad privada
S	14°44'06.82"	W	2.19	propiedad privada
N	78°25'14.52"	W	55.77	propiedad privada
S	14°56'24.83"	W	65.98	propiedad privada
N	75°56'48.90"	W	44.35	propiedad privada
S	14°44'12.06"	W	72.19	propiedad privada
N	72°53'28.32"	W	69.15	propiedad privada
S	11°46'21.29"	W	5.17	propiedad privada
		Superficie "área 1"		**2,260.32 m^2**

Cuadro de Construcción del "predio 3"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°53'12.02"	E	25.95	Calle Morelos
N	12°26'54.39"	E	67.57	propiedad privada
N	71°41'44.43"	W	20.59	propiedad privada
S	16°59'38.31"	W	67.32	Calle Reforma
		Superficie "predio 3"		**1,565.11 m^2**

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO **35,344.13 m^2**

ARTÍCULO TERCERO. La ocupación temporal subsistirá hasta que, a juicio del Ejecutivo Federal, se hayan concluido las acciones de preparación del sitio y contención del riesgo del predio señalado, que resulten imprescindibles para reducir los riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomará posesión inmediata de la superficie señalada en el artículo segundo del presente decreto, y tendrá a su cargo la realización y ejecución de las acciones ordenadas en este instrumento.

En la planeación, ejecución y evaluación de las acciones ordenadas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordinará con las dependencias de la Administración Pública Federal que, en su caso, deban intervenir en razón de su competencia.

Asimismo, podrá suscribir los convenios de colaboración con otros órdenes de gobierno que estime necesarios para la realización de las acciones que ordena el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez realizadas las acciones ordenadas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y, en su caso, con los órdenes de gobierno a los que corresponda intervenir en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán el programa de remediación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procederá al pago de la indemnización a quien acredite tener derecho a éste, el cual asciende a la cantidad de $6.18 (seis pesos 18/100 M.N.) mensuales y se hará con cargo al presupuesto autorizado de esa dependencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El expediente integrado con motivo de la ocupación temporal ordenada queda a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Manejo Integral de Actividades y Materiales Riesgosos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO OCTAVO. Si los bienes a que se refiere el artículo segundo del presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la ocupación temporal, dentro del término de cinco años, el afectado podrá solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la insubsistencia de la ocupación temporal o el pago de los daños causados.

El derecho que se confiere en este artículo deberá ejercerse dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitará la inscripción del presente decreto en el registro público de la propiedad local que corresponda.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de éstos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.

REGLAMENTO de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 13, 31, 32 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 7, fracción II, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y rige en todo el territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se entenderá por:

I. **Almacenamiento de residuos peligrosos**, acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos;

II. **Acopio**, acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo;

III. **Cadena de custodia**, documento donde los responsables, ya sea que se trate de generadores o manejadores, registran la obtención de muestras, su transporte y entrega de éstas al laboratorio para la realización de pruebas o de análisis;

IV. **Cédula de operación anual**, instrumento de reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos empleado para la actualización de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

V. **Centro de acopio de residuos peligrosos**, instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final;

VI. **Condiciones Particulares de Manejo,** las modalidades de manejo que se proponen a la Secretaría atendiendo a las particularidades de un residuo peligroso con el objeto de lograr una gestión eficiente del mismo;

VII. **Confinamiento controlado**, obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos;

VIII. **Confinamiento en formaciones geológicamente estables,** obra de ingeniería para la disposición final en estructuras naturales o artificiales, impermeables, incluyendo a los domos salinos, que garanticen el aislamiento ambientalmente seguro de los residuos peligrosos;

IX. **Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos**, estudio que identifica la situación de la generación y manejo de los residuos y en el cual se considera la cantidad y composición de los residuos, la infraestructura para manejarlos integralmente, así como la capacidad y efectividad de la misma;

X. **Instalaciones,** aquéllas en donde se desarrolla el proceso generador de residuos peligrosos o donde se realizan las actividades de manejo de este tipo de residuos. Esta definición incluye a los predios que pertenecen al generador de residuos peligrosos o aquéllos sobre los cuales tiene una posesión derivada y que tengan relación directa con su actividad;

XI. **Inventario Nacional de Sitios Contaminados,** el que elabora la Secretaría conforme al artículo 75 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XII. **Jales**, residuos generados en las operaciones primarias de separación y concentración de minerales;

XIII. **Ley**, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XIV. **Liberación de residuos peligrosos**, acción de descargar, inyectar, inocular, depositar, derramar, emitir, vaciar, arrojar, colocar, rociar, abandonar, escurrir, gotear, escapar, enterrar, tirar o verter residuos peligrosos en los elementos naturales;

XV. **Manifiesto**, documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos peligrosos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos y el cual se debe utilizar como base para la elaboración de la Cédula de Operación Anual;

XVI. **Procuraduría**, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XVII. **Recolección**, acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral;

XVIII. **Reglamento,** el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XIX. **Relleno sanitario**, instalación destinada a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y

XX. **UTM**, la Proyección Transversal Universal de Mercator, sistema utilizado para convertir coordenadas geográficas esféricas en coordenadas cartesianas planas.

Artículo 3.- Cuando se trate de las causas de utilidad pública señaladas en el artículo 3 de la Ley, el avalúo que se realice conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, se llevará a cabo una vez que se haya inscrito en los registros públicos de la propiedad correspondientes que el inmueble respectivo se encuentra contaminado. En la inscripción correspondiente se describirá el tipo de contaminante, el grado de contaminación y el costo que genere la remediación del inmueble.

Artículo 4.- Los convenios o acuerdos que suscriba la Federación con las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, en los términos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley, no podrán tener por objeto funciones relacionadas con materias reguladas en tratados internacionales de los que México sea parte.

Artículo 5.- Los órganos de consulta que integre la Secretaría en las materias de su competencia, señalados en el artículo 36 de la Ley, podrán establecerse mediante Acuerdo de su Titular que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el cual se definirá su integración, estructura, organización y funcionamiento. La Secretaría podrá coordinar o consultar a órganos o sistemas constituidos de manera independiente.

Artículo 6.- Para impulsar la participación de productores, generadores, importadores y demás sectores sociales en la minimización de la generación de residuos peligrosos, se promoverá:

I. La sustitución de los materiales que se empleen como insumos en los procesos que generen residuos peligrosos, por otros materiales que al procesarse no generen dicho tipo de residuos;

II. El empleo de tecnologías que generen menos residuos peligrosos, o que no los generen, y

III. El establecimiento de programas de minimización, en los que las grandes empresas proporcionen asesoría a las pequeñas y medianas que sean sus proveedoras, o bien, éstas cuenten con el apoyo de instituciones académicas, asociaciones profesionales, cámaras y asociaciones industriales, así como otras organizaciones afines.

Artículo 7.- La Secretaría diseñará los criterios y la metodología para uniformar y estandarizar los instrumentos informáticos para la integración de la información que, en términos del artículo 37 de la Ley, las entidades federativas y los municipios incorporarán al Sistema de Información sobre la Gestión Integral de los Residuos.

La metodología señalada en el párrafo anterior comprenderá también los mecanismos para la actualización anual del sistema.

Artículo 8.- La Secretaría publicará en su portal electrónico los criterios y metodología para la elaboración y actualización de los inventarios de tiraderos de residuos o sitios en donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad federativa y que, conforme al segundo párrafo del artículo 39 de la Ley, integrarán los tres órdenes de gobierno.

Artículo 9.- En una situación de emergencia relacionada con el manejo integral de residuos, la primera autoridad que tome conocimiento deberá notificar a las autoridades federales, estatales o municipales competentes para que éstas actúen de acuerdo con los programas establecidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 10.- La interpretación para efectos administrativos del presente Reglamento corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría.

Artículo 11.- La determinación para clasificar a un residuo como de manejo especial, en términos del artículo 19, fracción IX, de la Ley, se establecerá en la norma oficial mexicana correspondiente.

Artículo 12.- Las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría para la clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que estarán sujetos a planes de manejo, contendrán:

I. Los criterios que deberán tomarse en consideración para determinar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que estarán sujetos a plan de manejo;

II. Los criterios para la elaboración de los listados;

III. Los listados de los residuos sujetos a planes de manejo;

IV. Los criterios que se tomarán en cuenta para la inclusión y exclusión de residuos en los listados, a solicitud de las entidades federativas y municipios;

V. El tipo de plan de manejo, atendiendo a las características de los residuos y los mecanismos de control correspondientes, y

VI. Los elementos y procedimientos que deberán tomarse en consideración en la elaboración e implementación de los planes de manejo correspondientes.

La vigencia de los listados de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos sujetos a plan de manejo iniciará a partir de la fecha que determinen las normas oficiales mexicanas previstas en el presente artículo.

Artículo 13.- Las normas oficiales mexicanas que determinen las especificaciones y directrices que se deben considerar al formular los planes de manejo, establecerán criterios generales que, respecto de estos planes de manejo, orienten su elaboración, determinen las etapas que cubrirán y definan la estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida entre las partes involucradas.

Artículo 14.- El principio de responsabilidad compartida, establecido en la Ley, se aplicará igualmente al manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no se encuentren sujetos a plan de manejo conforme a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas.

Artículo 15.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno podrán coordinarse para el ejercicio de sus atribuciones a fin de:

I. Promover la simplificación administrativa que favorezca el desarrollo de los mercados de subproductos bajo criterios de protección ambiental;

II. Apoyar la difusión de la información necesaria que impulse la cultura de la valorización y aprovechamiento de los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, y

III. Fomentar la aplicación de instrumentos voluntarios, tales como auditorías ambientales, certificación de procesos u otras modalidades de convenios propuestos por los interesados que permitan reducir la generación o buscar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como evitar la contaminación que los mismos ocasionan.

TÍTULO SEGUNDO
PLANES DE MANEJO

CAPÍTULO I
Generalidades

Artículo 16.- Los planes de manejo para residuos se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades:

I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:

a) Privados, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos, o

b) Mixtos, los que instrumenten los señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades en el ámbito de sus competencias.

II. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:

a) Individuales, aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere, o

b) Colectivos, aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.

III. Conforme a su ámbito de aplicación, podrán ser:

a) Nacionales, cuando se apliquen en todo el territorio nacional;

b) Regionales, cuando se apliquen en el territorio de dos o más estados o el Distrito Federal, o de dos o más municipios de un mismo estado o de distintos estados, y

c) Locales, cuando su aplicación sea en un solo estado, municipio o el Distrito Federal.

IV. Atendiendo a la corriente del residuo.

Artículo 17.- Los sujetos obligados a formular y ejecutar un plan de manejo podrán realizarlo en los términos previstos en el presente Reglamento o las normas oficiales mexicanas correspondientes, o bien adherirse a los planes de manejo establecidos.

La adhesión a un plan de manejo establecido se realizará de acuerdo a los mecanismos previstos en el propio plan de manejo, siempre que los interesados asuman expresamente todas las obligaciones previstas en él.

Artículo 18.- Las autoridades municipales, en coordinación con la Secretaría, instrumentarán planes de manejo que incorporen el manejo integral de los residuos peligrosos que se generen en los hogares en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, al desechar productos de consumo que contengan materiales peligrosos, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades y que serán implementados por éstas.

Las entidades federativas y los municipios que presten el servicio público de limpia o que ejecuten programas para la separación, recolección y acopio de los residuos señalados en el párrafo anterior y que por tal razón posean residuos peligrosos, deberán observar los criterios de manejo establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las normas oficiales mexicanas.

Los planes de manejo señalados en el presente artículo pueden incluir otros residuos de manejo especial y sólidos urbanos que, conforme a la Ley, no estén sujetos a un plan de manejo.

Artículo 19.- Las entidades federativas y los municipios podrán dar a conocer los planes de manejo señalados en el artículo anterior en sus respectivas jurisdicciones territoriales, a fin de promover su uso eficiente, el establecimiento de infraestructura y el desarrollo de mercados de valorización de los residuos.

Artículo 20.- Los sujetos que, conforme a la Ley, estén obligados a la elaboración de planes de manejo podrán implementarlos mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que estimen necesarios y adecuados para fijar sus responsabilidades. En este caso, sin perjuicio de lo pactado por las partes, dichos instrumentos podrán contener lo siguiente.

I. Los residuos objeto del plan de manejo, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos;

II. La forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de los residuos;

III. Los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo, y

IV. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

Artículo 21.- Para el cumplimiento del principio de valorización y aprovechamiento de los residuos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se podrá transmitir la propiedad de los mismos, a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría.

Los residuos podrán ser valorizados cuando se incorporen al proceso que los generó y ello sea incluido en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría.

Artículo 22.- La Secretaría podrá promover y suscribir convenios, en forma individual o colectiva, con el sector privado, las autoridades de las entidades federativas y municipales, así como con otras dependencias y entidades federales, para el logro de los objetivos de los planes de manejo, así como para:

I. Promover planes de manejo de aplicación nacional;

II. Incentivar la minimización o valorización de los residuos;

III. Facilitar el aprovechamiento de los residuos;

IV. Alentar la compra de productos comercializados que contengan materiales reciclables o retornables, y

V. Incentivar el desarrollo de tecnologías que sean económica, ambiental y socialmente factibles para el manejo integral de los residuos.

Artículo 23.- La Secretaría podrá difundir a través de su portal electrónico, el nombre del sujeto obligado a la formulación y ejecución del plan de manejo y los residuos objeto del plan de manejo o, previa autorización del titular del mismo, la Secretaría podrá publicar el plan en dicho portal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental.

CAPÍTULO II
Registro e Incorporación a los Planes de Manejo

Artículo 24.- Las personas que conforme a lo dispuesto en la Ley deban registrar ante la Secretaría los planes de manejo de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Incorporarán al portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema establecido para ese efecto, la siguiente información:

   a) Nombre, denominación o razón social del solicitante, domicilio, giro o actividad preponderante, nombre de su representante legal;

   b) Modalidad del plan de manejo;

   c) Residuos peligrosos objeto del plan, especificando sus características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo;

   d) Formas de manejo, y

   e) Nombre, denominación o razón social de los responsables de la ejecución del plan de manejo.

   Cuando se trate de un plan de manejo colectivo, los datos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción corresponderán a los de la persona que se haya designado en el propio plan de manejo para tramitar su registro.

II. A la información proporcionada se anexarán en formato electrónico, como archivos de imagen u otros análogos, los siguientes documentos:

   a) Identificación oficial o documento que acredite la personalidad del representante legal;

   b) Documento que contenga el plan de manejo, y

   c) Instrumentos que hubieren celebrado en términos de lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

III. Una vez incorporados los datos, la Secretaría automáticamente, por el mismo sistema, indicará el número con el cual queda registrado el plan de manejo correspondiente.

En caso de que para el interesado no fuere posible anexar electrónicamente los documentos señalados en la fracción II del presente artículo, presentará copia de los mismos en las oficinas de la Secretaría y realizará la incorporación de la información señalada en la fracción I directamente en la Dependencia.

Si el interesado no cuenta con los medios electrónicos para solicitar el registro a que se refiere el presente artículo, podrá presentarse en las oficinas de la Secretaria para cumplir con su trámite.

El procedimiento previsto en el presente artículo aplicará también cuando los interesados pretendan modificar un plan de manejo registrado. En este caso, será necesario que indiquen solamente el número de registro que les fue asignado con anterioridad.

Artículo 25.- Los grandes generadores que conforme a lo dispuesto en la Ley deban someter a la consideración de la Secretaría un plan de manejo de residuos peligrosos, se sujetarán al procedimiento señalado en las fracciones I y II del artículo anterior.

El sistema electrónico solamente proporcionará un acuse de recibo y la Secretaría tendrá un término de cuarenta y cinco días para emitir el número de registro correspondiente, previa evaluación del contenido del plan de manejo.

Dentro de este mismo plazo, la Secretaría podrá formular recomendaciones a las modalidades de manejo propuestas en el plan. El generador describirá en su informe anual la forma en que atendió a dichas recomendaciones.

Artículo 26.- La incorporación a un plan de manejo registrado ante la Secretaría se acreditará con los siguientes documentos:

I. Copia certificada del instrumento jurídico que contenga el acuerdo de voluntades entre el sujeto obligado y el sujeto que desea incorporarse a dicho plan de manejo, o

II. Escrito mediante el cual el sujeto obligado, por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, acepte expresamente la incorporación del interesado al plan de manejo.

En el documento a que se refiere la fracción II del presente artículo, deberá especificarse el número de registro del plan de manejo.

CAPÍTULO III
Condiciones Particulares de Manejo

Artículo 27.- Podrán sujetarse a condiciones particulares de manejo los siguientes residuos peligrosos:

I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley;

II. Los listados por fuente específica y no específica en la norma oficial mexicana correspondiente, siempre y cuando, como resultado de la modificación de procesos o de materia prima, cambien las características por las cuales fueron listados, y

III. Los que, conforme a dicha norma, se clasifiquen por tipo y se sujeten expresamente a dichas condiciones.

Artículo 28.- Los generadores de los residuos señalados en el artículo anterior podrán proponer a la Secretaría por escrito, las condiciones particulares de manejo por instalación, proceso o tipo de residuo.

Para este efecto, describirán en su propuesta el proceso, la corriente del residuo, su caracterización, la propuesta de manejo y los argumentos que justifiquen la condición particular.

La Secretaría dispondrá de treinta días hábiles para resolver sobre las condiciones particulares de manejo propuestas.

La aprobación o determinación de condiciones particulares de manejo no modifica o cancela la clasificación de un residuo como peligroso.

Artículo 29.- Las condiciones particulares de manejo que apruebe la Secretaría podrán integrarse a un plan de manejo, sin que por ello se les exima de verificación por parte de la Procuraduría.

El plan de manejo que integre condiciones particulares de manejo aprobadas por la Secretaría, tendrá efectos de autorización para aquellas actividades de manejo de residuos peligrosos contenidas en el mismo que, conforme a la Ley, requieran autorización, excepto la disposición final.

Cuando se detecte que se han incumplido las condiciones particulares de manejo, éstas quedarán sin efecto y el manejo de los residuos se sujetará al régimen de autorizaciones de la Ley. No obstante lo anterior, el plan de manejo correspondiente continuará en vigor, con excepción de lo relativo a las condiciones particulares de manejo.

CAPÍTULO IV
Sistemas de Manejo Ambiental del Gobierno Federal

Artículo 30.- Los sistemas de manejo ambiental a que se refiere el artículo 34 de la Ley se integrarán, en lo conducente, a los sistemas de manejo ambiental previstos en el artículo 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 31.- En los sistemas de manejo ambiental deberá precisarse las responsabilidades y describirse las acciones con respecto al manejo de los residuos.

TÍTULO TERCERO
RESIDUOS PROVENIENTES DE LA INDUSTRIA MINERO METALURGICA

Artículo 32.- Los siguientes residuos provenientes de los procesos metalúrgicos, en los términos de la fracción III del artículo 7 de la Ley, son de competencia federal:

I. Fabricación y transformación de hierro y acero;

II. Fabricación de ferroaleaciones;

III. Peletizado, briqueteado y sinterización en los procesos de hierro, acero y ferroaleaciones;

IV. Laminación y desbaste primario de hierro y acero, aceros comunes y especiales; así como sus procesos intermedios y de acondicionado final;

V. Laminación secundaria de hierro y acero, así como sus procesos intermedios, de acabado y recubrimientos;

VI. Fabricación de tubos con costura, conexiones y postes de hierro y acero, por formado y soldado de lámina, incluidos sus procesos intermedios y de acondicionado final, así como recubrimientos;

VII. Fabricación de tubos sin costura, conexiones y postes de hierro y acero, producidos mediante procesos térmicos y de fundición, incluidos sus procesos intermedios y de acondicionado final, así como recubrimientos;

VIII. Afinación y refinación de otros metales no ferrosos, incluida fundición, extrusión o estiraje;

IX. Laminación de otros metales no ferrosos, sólo mediante procesos térmicos o de fundición o electrolíticos;

X. Afinación y refinación de cobre, así como sus aleaciones, incluida fundición, extrusión o estiraje;

XI. Laminación de cobre y sus aleaciones, sólo mediante procesos térmicos o de fundición;

XII. Afinación y laminación de aluminio, incluida la fundición, extrusión o estiraje;

XIII. Fabricación de soldaduras de metales no ferrosos;

XIV. Fundición y moldeo de piezas de hierro y acero;

XV. Fabricación de herramientas de mano, sólo mediante procesos térmicos o de fundición, excepto de la microindustria;

XVI. Fundición de chatarra de metales ferrosos como hierro y acero en industria siderúrgica;

XVII. Fundición de chatarra de metales no ferrosos como aluminio, bronce, plomo y otros materiales metálicos;

XVIII. Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para diversos usos industriales, cuando incluye tratamiento térmico o de fundición;

XIX. Fabricación de trofeos y medallas, cuando incluya fundición como proceso principal;

XX. Fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos;

XXI. Fabricación de maquinaria agrícola y de ganadería, sólo si incluye procesos térmicos o de fundición, y

XXII. Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.

Artículo 33.- Los residuos minero-metalúrgicos se manejarán de acuerdo a los planes de manejo que elaboren los responsables de los procesos que los generen. Estos planes de manejo podrán elaborarse en las modalidades previstas en el presente Reglamento y contendrán:

I. Los residuos objeto del plan de manejo, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos;

II. Las actividades a realizar para el manejo integral de dichos residuos, incluyendo los requisitos de manejo ambiental, su gestión administrativa y su forma de verificación por parte de la Secretaría;

III. La forma de aprovechamiento o valorización, cuando ésta sea posible, y

IV. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

El plan de manejo se registrará ante la Secretaría conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo 17 de la Ley, por sitio de generación debe entenderse tanto el predio en el que se desarrolle el proceso que da origen a los residuos como aquél en donde se encuentran las instalaciones, en términos de la fracción X del artículo 2 de este Reglamento.

La disposición final de residuos provenientes de la industria metalúrgica se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan.

La disposición final de residuos de la industria minera se efectuará de conformidad con la norma oficial mexicana correspondiente. Los generadores podrán disponer residuos mineros en minas subterráneas utilizando el proceso de relleno hidráulico o cualquier otro proceso, conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría.

En todo caso, las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición final de los residuos señalados en el presente artículo establecerán condiciones de construcción, operación, cierre y, en su caso, almacenamiento temporal que requieran los proyectos.

TÍTULO CUARTO
RESIDUOS PELIGROSOS

CAPÍTULO I
Identificación de Residuos Peligrosos

Artículo 35.- Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley;

II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante:

a) Listados de los residuos por características de peligrosidad: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; agrupados por fuente específica y no especifica; por ser productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; o por tipo de residuo sujeto a condiciones particulares de manejo. La Secretaría considerará la toxicidad crónica, aguda y ambiental que les confieran peligrosidad a dichos residuos, y

b) Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, y

III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados.

Los residuos peligrosos listados por alguna condición de corrosividad, reactividad, explosividad e inflamabilidad señalados en la fracción II inciso a) de este artículo, se considerarán peligrosos, sólo si exhiben las mencionadas características en el punto de generación, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 36.- Las normas oficiales mexicanas que especifiquen la forma de determinar las características de peligrosidad de un residuo, considerarán no sólo los métodos y pruebas derivados de la evidencia científica y técnica, sino el conocimiento empírico que el generador tenga de sus propios residuos, en este caso el generador lo manifestará dentro del plan de manejo.

Artículo 37.- La determinación de un residuo como peligroso, basada en el conocimiento empírico del generador, aplica para aquellos residuos derivados de procesos o de la mezcla de residuos peligrosos con cualquier otro material o residuo.

Si con base en el conocimiento empírico de su residuo, el generador determina que alguno de sus residuos no es peligroso, ello no lo exime del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 38.- Aquellos materiales en unidades de almacenamiento de materia prima, intermedias y de producto terminado, así como las de proceso productivo, que son susceptibles de considerarse residuo peligroso, no se caracterizarán mientras permanezcan en ellas.

Cuando estos materiales no sean reintegrados a su proceso productivo y se desechen, deberán ser caracterizados y se considerará que el residuo peligroso ha sido generado y se encuentra sujeto a regulación.

Artículo 39.- Cuando exista una mezcla de residuos listados como peligrosos o caracterizados como tales por su toxicidad, con otros residuos, aquélla será peligrosa.

Cuando dentro de un proceso se lleve a cabo una mezcla de residuos con otros caracterizados como peligrosos, por su corrosividad, reactividad, explosividad o inflamabilidad, y ésta conserve dichas características, será considerada residuo peligroso sujeto a condiciones particulares de manejo.

Artículo 40.- La mezcla de suelos con residuos peligrosos listados será considerada como residuo peligroso, y se manejará como tal cuando se transfiera.

Los residuos peligrosos que se encuentren mezclados en lodos derivados de plantas de tratamiento autorizados por la autoridad competente, deberán de caracterizase y cumplir las condiciones particulares de descarga que les sean fijadas y las demás disposiciones jurídicas de la materia. En la norma oficial mexicana se determinarán aquellos residuos que requieran otros requisitos de caracterización adicionales de acuerdo a su peligrosidad.

Los residuos peligrosos generados por las actividades de dragado para la construcción y el mantenimiento de puertos, dársenas, ríos, canales, presas y drenajes serán manejados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan.

Los residuos peligrosos provenientes de la industria minero-metalúrgica y aquéllos integrados en lodos y aguas residuales, se regularán en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 41.- Las muestras y estudios para evaluar tratamientos se encuentran exceptuadas de la caracterización de residuos peligrosos cuando se cumplan los requisitos de etiquetado y empaque.

CAPÍTULO II
Categorías de Generadores y Registro

Artículo 42.- Atendiendo a las categorías establecidas en la Ley, los generadores de residuos peligrosos son:

I. Gran generador: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

II. Pequeño generador: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y

III. Microgenerador: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Los generadores que cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos, podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación.

Artículo 43.- Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Incorporarán al portal electrónico de la Secretaría la siguiente información:

a) Nombre, denominación o razón social del solicitante, domicilio, giro o actividad preponderante;

b) Nombre del representante legal, en su caso;

c) Fecha de inicio de operaciones;

d) Clave empresarial de actividad productiva o en su defecto denominación de la actividad principal;

e) Ubicación del sitio donde se realiza la actividad;

f) Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar, y

g) Cantidad anual estimada de generación de cada uno de los residuos peligrosos por los cuales solicite el registro;

II. A la información proporcionada se anexarán en formato electrónico, tales como archivos de imagen u otros análogos, la identificación oficial, cuando se trate de personas físicas o el acta constitutiva cuando se trate de personas morales. En caso de contar con Registro Único de Personas Acreditadas bastará indicar dicho registro, y

III. Una vez incorporados los datos, la Secretaría automáticamente, por el mismo sistema, indicará el número con el cual queda registrado el generador y la categoría de generación asignada.

En caso de que para el interesado no fuere posible anexar electrónicamente los documentos señalados en la fracción II del presente artículo, podrá enviarla a la dirección electrónica que para tal efecto se habilite o presentará copia de los mismos en las oficinas de la Secretaría y realizará la incorporación de la información señalada en la fracción I directamente en la Dependencia.

En tanto se suscriben los convenios a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley, los microgeneradores de residuos se registrarán ante la Secretaría conforme al procedimiento previsto en el presente artículo.

Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría.

Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde generan sus residuos, mediante la incorporación de los nuevos datos en el sistema señalado en el artículo 43 del Reglamento y la Secretaría, en el momento de la incorporación, tendrá por realizada la actualización.

Artículo 46.- Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán:

I. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

II. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

III. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

IV. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Almacenar adecuadamente, conforme a su categoría de generación, los residuos peligrosos en un área que reúna las condiciones señaladas en el artículo 82 del presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, durante los plazos permitidos por la Ley;

VI. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

VII. Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

VIII. Elaborar y presentar a la Secretaría los avisos de cierre de sus instalaciones cuando éstas dejen de operar o cuando en las mismas ya no se realicen las actividades de generación de los residuos peligrosos, y

IX. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Las condiciones establecidas en las fracciones I a VI rigen también para aquellos generadores de residuos peligrosos que operen bajo el régimen de importación temporal de insumos.

Artículo 47.- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo anterior, los grandes generadores de residuos peligrosos someterán a consideración de la Secretaría el plan de manejo de sus residuos conforme al procedimiento previsto en el artículo 25 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III
Autorizaciones

Artículo 48.- Para obtener autorización, en términos del artículo 50 de la Ley, con excepción de la importación y exportación de residuos peligrosos que se sujetarán a lo previsto en el Título Quinto de este Reglamento, los interesados deberán presentar solicitud, mediante formato que expida la Secretaría, la cual contendrá la siguiente información:

I. Datos generales de la persona, que incluyan nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, fax, el domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones y ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas. En este apartado, el solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

II. Nombre y firma de los representantes legal y técnico de la empresa, lo cual se podrá sustituir con el número de Registro Único de Personas Acreditadas en los términos del artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

III. Número de la autorización en materia de impacto ambiental, en el caso de que la actividad sea de las consideradas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

IV. Número de autorización del Programa de Prevención de Accidentes en materia de riesgo ambiental, cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa;

V. Descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, donde se indiquen sus características físicas, químicas o biológicas, y cantidad anual estimada de manejo;

VI. La capacidad anual estimada de las instalaciones en donde se pretende llevar a cabo la actividad de manejo;

VII. Indicación del uso del suelo autorizado en el domicilio o zona donde se pretende instalar;

VIII. La actividad que se pretenda realizar, misma que se describirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento;

IX. La fecha de inicio de operaciones y la inversión estimada del proyecto;

X. Las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación en donde se llevará a cabo la actividad respectiva, incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, y aquéllas que se realicen para confirmar la información a que se refiere la fracción V del presente artículo, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén;

XI. El tipo de almacenamiento, envasado o a granel, y la capacidad de almacenamiento para los residuos peligrosos dentro de las instalaciones antes de su manejo específico, excepto centros de acopio;

XII. La descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo, detallando sus sistemas de control;

XIII. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como elementos de información que demuestren, en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales;

XIV. Las medidas de seguridad implementadas en todo el proceso;

XV. Las características de los residuos generados durante la operación de manejo, la cantidad estimada que se generará y el manejo que se les dará, y

XVI. La propuesta de seguros o garantías financieras que, en su caso, se requieran, en los términos de los artículos 76 y 77 de este Reglamento.

Los transportistas de residuos peligrosos únicamente proporcionarán la información señalada en las fracciones I y II del presente artículo.

Artículo 49.- La información relativa a la actividad para la cual se solicita autorización describirá lo siguiente:

I. Para la instalación y operación de centros de acopio:

a) El tipo de instalación: cubierta o a la intemperie;

b) Las dimensiones y materiales con los que están fabricados las paredes, divisiones y pisos;

c) Los tipos de iluminación y ventilación: artificial o natural;

d) Las formas de almacenamiento que se utilizarán: a granel o envasado, especificando la altura máxima de las estibas y la manipulación de los residuos peligrosos cuando el almacenamiento se realice a granel;

e) Los sistemas de almacenamiento, en su caso, y

f) Las estructuras u obras de ingeniería de la instalación para evitar la liberación de los residuos peligrosos y la contaminación al ambiente;

II. Para la reutilización de residuos peligrosos fuera de la fuente que los generó se indicarán las características técnicas del material o residuo a reutilizar, los procesos productivos en los cuales serán utilizados, su capacidad anual de reutilización y su balance de materia.

III. Para el reciclaje o co-procesamiento de residuos peligrosos fuera de la fuente que los generó:

a) Los procedimientos, métodos o técnicas de reciclaje o co-procesamiento que se proponen, detallando todas sus etapas;

b) Las cargas de residuos peligrosos, emisiones, efluentes y generación de otros residuos, así como los parámetros de control de proceso, y

c) Cuando se realice un aprovechamiento energético o de sustitución de materiales se especificará, además, el balance de energía, el poder calorífico del residuo y el proceso al cual será incorporado;

IV. Para la prestación de servicios de tratamiento de residuos peligrosos:

a) La tecnología de tratamiento que se empleará para tratar los residuos peligrosos, mencionando las capacidades nominal y de operación, anuales, de los equipos a instalar, incluyendo el balance de materia y energía e indicando los parámetros de control de la tecnología, y

b) Los métodos o análisis que se emplearán para determinar que el residuo tratado ya no es peligroso.

Cuando se trate del tratamiento de residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, solamente se describirá el tratamiento que se aplicará a los mismos, indicando la tecnología que se empleará y las condiciones de diseño para la operación.

V. Para el tratamiento de residuos peligrosos mediante tecnologías de pozos de inyección profunda:

a) Las características físicas, químicas o biológicas y cantidad de los residuos peligrosos que se pretenden inyectar;

b) Sistema o método y vía a través del cual se realizará dicha inyección;

c) Características geológicas del estrato o formación de inyección;

d) Las medidas para prevenir la contaminación de acuíferos y de cuerpos de aguas;

e) Descripción de la operación y mantenimiento de los pozos de inyección, y

f) Descripción del cierre y abandono de los pozos de inyección;

VI. Para la prestación de servicios de incineración de residuos peligrosos:

a) El proceso que se empleará para incinerar residuos peligrosos, mencionando las capacidades nominal y de operación, anuales, de los equipos a instalar, incluyendo el balance de materia y energía e indicando los parámetros de control del proceso;

b) Las temperaturas de proceso, eficiencia del equipo, eficiencia de destrucción de los residuos que puede alcanzar el sistema, tiempo de residencia de los gases y las concentraciones de los contaminantes que genera el equipo;

c) El sistema de alimentación de residuos peligrosos, así como las operaciones realizadas en esta actividad;

d) Los combustibles utilizados para la incineración de residuos, incluyendo su almacenamiento y forma de alimentación durante la operación, y

e) El sistema de control y monitoreo de emisiones, incluyendo su operación y puntos de muestreo.

Lo previsto en esta fracción aplica para pirólisis, plasma y gasificación.

VII. Para la prestación de servicios de tratamiento de suelos contaminados:

a) Las metodologías de tratamiento o remediación que se propone aplicar, describiendo detalladamente todos sus aspectos técnicos, su rango de aplicación y el contaminante al cual aplica la misma;

b) Los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las metodologías señaladas en el inciso anterior, y

c) La capacidad de tratamiento expresada en toneladas por año;

VIII. Para la construcción y operación de una instalación de disposición final de residuos peligrosos en las propias instalaciones o para la prestación de servicios a terceros:

a) La capacidad estimada del confinamiento;

b) La relación y cantidad de materias primas necesarias para la operación del confinamiento;

c) La capacidad total de almacenamiento de materias primas;

d) La capacidad estimada de tratamiento de residuos peligrosos por día;

e) Las instalaciones y las condiciones de operación involucradas en el confinamiento;

f) Las tecnologías de tratamiento empleadas previas a la disposición final;

g) Los métodos de análisis aplicables y el plan de muestreo para confirmar la reducción de la peligrosidad de los residuos que se confinan;

h) La forma en que se almacenarán los residuos previamente a su disposición final: a granel o envasado y la ubicación del área de almacenamiento temporal con respecto a las otras áreas de la instalación;

i) La forma que se propone para disponer los residuos peligrosos en las celdas de confinamiento o almacenarlos o acomodarlos en las cavidades geológicamente estables;

j) Las operaciones previas al confinamiento de los residuos, así como el diagrama de flujo correspondiente, y

IX. Para el transporte de residuos peligrosos se describirán los residuos y la forma en que se recolectarán y transportarán, así como los vehículos que se utilizarán.

Para los efectos de la fracción V del presente artículo, se entiende por tratamiento de residuos peligrosos mediante tecnología de pozos de inyección profunda a aquél en el cual se introducen residuos peligrosos en el subsuelo, aprovechando las características físicas, químicas y biológicas de aquellos estratos geológicos que de manera natural aíslen a dichos residuos de forma tal que al entrar en contacto con esos componentes se neutralice, disminuya o elimine su peligrosidad, siempre que se garantice la integridad de los mantos acuíferos y aguas superficiales.

Artículo 50.- La solicitud de autorización se acompañará con la documentación siguiente:

I. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar;

II. Documento jurídico que acredite al representante legal;

III. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal;

IV. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos para su manejo y el área de manejo de residuos peligrosos, según se trate. En el caso de instalaciones de disposición final, el plano especificará además la ubicación de las áreas de tratamiento, solidificación y confinamiento;

V. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación, en congruencia con el balance de materia, cuando se trate de reciclaje, tratamiento o incineración de residuos peligrosos;

VI. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que, según corresponda, el promovente haya incorporado;

VII. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, y

VIII. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso.

Los transportistas de residuos peligrosos exhibirán únicamente la documentación señalada en las fracciones I y II de este artículo, así como la indicada en las fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley.

Se tendrá por cumplido lo dispuesto en la fracción VII del presente artículo, cuando se hubiese presentado ante la Secretaría un programa de prevención de accidentes en los términos del artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 51.- Además de la documentación señalada en los artículos anteriores, de acuerdo con la actividad que se pretenda realizar, se anexará la siguiente:

I. Para la incineración de residuos peligrosos, la propuesta de protocolo de pruebas específico para esta actividad. Lo previsto en esta fracción aplica para pirólisis, plasma y gasificación;

II. Para la prestación de servicios de tratamiento de residuos peligrosos mediante tecnologías de pozos de inyección profunda:

a) El proyecto ejecutivo de diseño y construcción de los pozos de inyección;

b) Los resultados de las pruebas de integridad del pozo de inyección;

c) Los estudios técnicos de hidrología, de geohidrología, de geofísica, de geología correspondientes que determinen la viabilidad de la inyección de residuos en el sitio seleccionado;

d) Los resultados de las pruebas de laboratorio en donde se muestre la interacción del material del estrato geológico con el residuo que se pretende inyectar, y

e) El análisis comparativo de los beneficios ambientales por la aplicación de la tecnología de pozos de inyección profunda contra otras tecnologías;

III. Para la prestación de servicios de tratamiento de suelos contaminados:

a) El listado de insumos directos e indirectos que serán utilizados en el proceso de tratamiento, indicando sus nombres comerciales y la relación de alimentación para cada una de ellos. En el caso de los insumos directos, se indicará la cantidad a utilizar por metro cúbico de suelo a tratar, y

b) Las hojas de seguridad de los reactivos, productos, fórmulas químicas o cepas bacterianas a ser utilizadas en el proceso de tratamiento, las cuales deberán presentarse con el nombre y firma del responsable técnico, lo anterior a fin de poder evaluar su uso para los fines que se solicitan así como sus efectos al ambiente;

IV. Para la construcción y operación de una instalación de disposición final de residuos peligrosos se anexará el estudio de vulnerabilidad del sitio, el cual contendrá:

a) La geología regional y local del sitio;

b) La climatología e hidrología superficial del sitio;

c) El estudio de hidrología del sitio;

d) El estudio de geofísica del sitio;

e) La estimación de la migración potencial de los contaminantes al agua subterránea;

f) La determinación del grado de protección del acuífero;

g) La determinación de los riesgos asociados a los residuos y materiales presentes en la operación del confinamiento controlado, probabilidades de ocurrencia de accidentes, los radios potenciales de afectación y las zonas de seguridad;

h) La definición de recomendaciones, propuestas por quien elabora el estudio de vulnerabilidad, para disminuir el riesgo asociado a la operación del confinamiento controlado;

i) La determinación del riesgo a instalaciones e infraestructura del confinamiento y de las zonas vecinas por fugas, incendios y explosión;

j) La determinación del riesgo hidrológico por precipitación, inundación y corrientes superficiales;

k) El estudio y los resultados de mecánica de suelo y subsuelo del sitio;

l) La determinación del riesgo geológico por fallas, sismos y deslizamientos;

m) La determinación de lixiviados de los residuos estabilizados;

n) La determinación, movilidad, persistencia y toxicidad de los contaminantes o componentes críticos de los residuos estabilizados para los ecosistemas;

o) La determinación de los factores específicos al sitio que influyen en la exposición y dispersión de los contaminantes en aire, agua y suelo;

p) La determinación y categorización de los puntos, rutas y vías de exposición presentes y futuras;

q) La determinación de las poblaciones receptoras más vulnerables;

r) La determinación de los valores de las dosis de referencia para los contaminantes o componentes críticos no cancerígenos y de los índices de riesgo para el caso de efectos adversos cancerígenos;

s) La determinación de los índices de peligrosidad para el caso de efectos adversos no cancerígenos y los índices de riesgo para el caso de efectos adversos cancerigenos;

t) El cálculo de la exposición total para los grupos poblacionales presentes más vulnerables para las distintas rutas y vías de exposición, y

u) La determinación de las posibles consecuencias o efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente de los riesgos evaluados que se desprenden de la presencia de los contaminantes o componentes críticos.

Cuando se trate de las autorizaciones a que se refiere la fracción IV de este artículo, la Secretaría solicitará opinión a la Secretaría de Salud respecto de la documentación a que se refieren los incisos t) y u) del citado dispositivo. Ambas dependencias suscribirán las bases de colaboración necesarias para fijar la forma y los plazos en que se dará atención al trámite de dichas solicitudes.

Artículo 52.- Los microgeneradores podrán organizarse entre sí para implementar los sistemas de recolección y transporte cuando se trate de residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad o de los que la norma oficial mexicana correspondiente clasifique como tales.

En este caso, los microgeneradores presentarán ante la Secretaría una solicitud de autorización para el manejo de los residuos referidos, en el formato que expida la dependencia, dicha solicitud deberá contener:

I. Nombre y domicilio del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte;

II. Descripción de los métodos de tratamiento que se emplearán para neutralizar los residuos peligrosos y sitio donde se propone su disposición final, y

III. Tipo de vehículo empleado para el transporte.

Artículo 53.- A la solicitud señalada en el artículo anterior, se anexará la siguiente documentación:

I. Identificación oficial del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte;

II. Comprobante de domicilio del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte;

III. Tarjeta de circulación del vehículo empleado, y

IV. Listado que contenga el nombre y domicilio de los microgeneradores que organizaron el sistema de recolección y transporte de residuos peligrosos.

Los documentos señalados en las fracciones I, II y III, del presente artículo se presentarán en original y copia simple para su cotejo. La Secretaría resolverá la solicitud dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su recepción.

Artículo 54.- La Secretaría resolverá las solicitudes de autorización conforme al siguiente procedimiento:

I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá por única ocasión al interesado dentro del primer tercio del plazo de respuesta de cada trámite para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro de un plazo similar, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite, y

III. Concluidos los plazos anteriores, la Secretaría reanudará y deberá resolver en los términos del artículo siguiente.

Cuando la Secretaría requiera información adicional, el requerimiento correspondiente interrumpirá el plazo de resolución correspondiente**.**

Artículo 55.- Los plazos de resolución para las autorizaciones, atendiendo a la actividad respecto de la cual se solicite autorización de la Secretaría, serán los siguientes:

I. Para la instalación de centros de acopio, veintiún días hábiles;

II. Para la recolección y transporte, treinta días hábiles;

III. Para la utilización de residuos peligrosos en incineración y co-procesamiento, treinta días hábiles, y

IV. Para las demás actividades de manejo, cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 56.- Las autorizaciones que expida la Secretaría deberán contener lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación de las instalaciones respectivas;

III. Actividad o servicios que se autoriza realizar;

IV. Nombre y tipo de residuos objeto de autorización;

V. Metodologías, tecnologías y procesos de operación autorizadas;

VI. Número de autorización;

VII. Vigencia de la autorización;

VIII. Garantías que deban exhibirse y el monto de las mismas, y

IX. Las condiciones técnicas específicas para el desarrollo de la actividad o la prestación del servicio autorizadas.

La Secretaría establecerá condiciones técnicas a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud.

Artículo 57.- En tanto no se expidan las normas oficiales mexicanas que regulen tecnologías o procesos de reciclaje, tratamiento, incineración, gasificación, plasma, termólisis u otros, la Secretaría podrá solicitar al prestador de servicio el proyecto ejecutivo y desarrollo de un protocolo de pruebas, siempre que:

I. La tecnología o el proceso sea innovador y no exista experiencia al respecto;

II. Existan antecedentes de que la citada tecnología o proceso no es eficaz para los residuos peligrosos que se pretenden manejar;

III. Se pretenda realizar incineración de residuos, o

IV. Se pretenda manejar compuestos halogenados u orgánicos persistentes.

El protocolo de pruebas se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente.

Artículo 58.- La vigencia de las autorizaciones en materia de manejo de residuos peligrosos será:

I. Para la disposición final de residuos peligrosos, veinticinco años atendiendo al cálculo de la vida útil de las instalaciones, y

II. Para la reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, gasificación, plasma, termólisis, incineración, operación de centros de acopio o transporte, diez años.

Para cualquier otra actividad que no tenga señalada una vigencia expresa en la Ley o el presente Reglamento, la vigencia mínima será de un año y la máxima de cinco años atendiendo a las condiciones de operación propuestas.

Artículo 59.- La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;

II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;

III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y

IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización.

La solicitud de prórroga se presentará por escrito y la Secretaría, a través de la Procuraduría, podrá verificar el cumplimiento dado por parte del solicitante a las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada, así como a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas, previamente a resolver sobre la solicitud de prórroga, salvo que se trate de personas que se encuentren inscritas en un programa de auditoría ambiental que instrumente la Procuraduría.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de autorización en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido, aún cuando no se haya realizado la visita de verificación señalada en el párrafo anterior.

Transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere emitido resolución alguna, se entenderá autorizada la prórroga.

Artículo 60.- Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.

La Secretaría aprobará, en su caso, la modificación solicitada en apego a las disposiciones contenidas en este Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones.

Cuando se trate de cambio de denominación o razón social bastará con que se de aviso a la Secretaría, mismo que se formulará por escrito y al cual deberá acompañarse copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral correspondiente, protocolizada ante fedatario público y en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.

Artículo 61.- La Secretaría para otorgar la prórroga o autorizar la modificación tomará en consideración lo siguiente:

I. Que durante el desarrollo de la actividad autorizada no se generen residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales y que dicha actividad cumpla con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables;

II. Que los tratamientos aplicables a los residuos peligrosos disminuyan o eliminen las características que los hacen peligrosos, independientemente del método utilizado;

III. Que el manejo de residuos no consista o implique una dilución o dispersión de los componentes o contaminantes que hacen peligroso a un residuo;

IV. Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos, o

V. Que se haya cumplido con las condiciones establecidas en la autorización, cuando se trate de prórrogas.

Artículo 62.- La Secretaría suspenderá los efectos de las autorizaciones otorgadas cuando:

I. Se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, o

II. El documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido.

Artículo 63.- Cuando la Secretaría tenga conocimiento de alguna de las causas de revocación o suspensión señaladas en los artículos anteriores o en la Ley, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, el cual se tramitará conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 64.- Para los efectos del artículo 51 de la Ley, la Secretaría otorgará consentimiento para la transferencia de autorizaciones cuando ésta se solicite con motivo de actos traslativos de dominio de empresas o instalaciones, escisión o fusión de sociedades.

Para el caso de actos traslativos de dominio, en la solicitud correspondiente se deberá proporcionar el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización que se pretenda transferir y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley.

La Secretaría emitirá el consentimiento expreso para la transferencia de la autorización en un plazo que no excederá de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente al que se presente la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se emitiere respuesta alguna se entenderá negado el consentimiento.

Artículo 65.- Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

La Secretaría dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles, de no darse respuesta en dicho plazo se considerará que la prórroga ha sido autorizada.

Artículo 66.- Cuando alguno de los trámites previstos en el presente Reglamento requiera de otra autorización por parte de la Secretaría se acumularán los procedimientos y se emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo más alto que haya sido establecido entre los trámites acumulados.

Artículo 67.- La Secretaría podrá establecer los mecanismos que permitan unificar en un solo procedimiento los trámites derivados del presente ordenamiento con otros que sean de su competencia, mediante un Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO IV
Disposiciones Comunes a los Generadores de Residuos Peligrosos

Artículo 68.- Los generadores que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente.

Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso señalado en el párrafo anterior, proporcionando además la siguiente información:

I. Los microgeneradores de residuos peligrosos indicarán solamente la fecha prevista para el cierre de sus instalaciones o suspensión de la actividad generadora de sus residuos o en su caso notificarán que han cerrado sus instalaciones, y

II. Los pequeños y grandes generadores de residuos peligrosos, proporcionarán:

a) La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;

b) La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;

c) El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;

d) El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y

e) El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable para los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos, con excepción de los que prestan el servicio de disposición final de este tipo de residuos.

Artículo 69.- Los responsables de la operación de una instalación de disposición final de residuos peligrosos darán aviso a la Secretaría dentro del año anterior del cierre de operaciones, en escrito que contenga el nombre, denominación o razón social; número de registro o autorización según sea el caso.

Treinta días hábiles antes del cierre, proporcionarán a la Secretaria la siguiente información:

I. Conformación final de la cobertura superficial de cada celda, que incluya pendientes, taludes, límites del predio, cercas, instalaciones, características de la cobertura final del cierre, drenajes superficiales e interiores, así como la infraestructura para control del lixiviado y biogás;

II. Altura y volumen final de cada celda;

III. Volumen final y volumen empleado de la cavidad en domo salino;

IV. Volumen empleado de la mina;

V. Descripción de medidas para monitorear las aguas subterráneas;

VI. Descripción de medidas para monitorear, controlar y tratar los lixiviados y gases;

VII. Descripción de medidas para controlar las infiltraciones pluviales que incluya los periodos de monitoreo de acuerdo con los registros históricos, y

VIII. La descripción de las actividades calendarizadas de supervisión y mantenimiento proyectadas y la frecuencia con que se realizarán para todas las instalaciones del sitio de disposición final, incluyendo las de la cobertura superficial de las celdas, así como de las instalaciones complementarias que se usen posteriormente al cierre, por un periodo de veinte años.

A la información indicada se anexará copia simple de los documentos que amparen los seguros o garantías económicas otorgadas por el responsable del confinamiento para cubrir los trabajos de monitoreo y mantenimiento del confinamiento por un periodo de veinte años.

Artículo 70.- La información a que se refieren los dos artículos anteriores será revisada por la Secretaría, la cual podrá ordenar, en un plazo no mayor a un año, la inspección física de las instalaciones y del sitio en donde éstas se ubican con el fin de inspeccionar que se hayan observado las disposiciones aplicables.

Cuando existan irregularidades de la información proporcionada respecto de la inspección física realizada por la Secretaría, ésta iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 71.- Las bitácoras previstas en la Ley y este Reglamento contendrán:

I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:

a) Nombre del residuo y cantidad generada;

b) Características de peligrosidad;

c) Área o proceso donde se generó;

d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos;

e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;

f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y

g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

II. Para el monitoreo de parámetros de tratamiento, incineración, reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos:
   a) Proceso autorizado;
   b) Nombre y características del residuo peligroso sujeto a tratamiento;
   c) Descripción de los niveles de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso, incluyendo su frecuencia e intensidad, y
   d) Condiciones de temperatura, presión y alimentación del proceso.

III. Para el control de los procesos de remediación de sitios contaminados:
   a) Tipo de tecnología utilizada;
   b) Fecha de inicio y término de acciones de remediación;
   c) Volumen a tratar;
   d) Puntos y fecha de muestreo;
   e) Resultados analíticos del muestreo del suelo durante la remediación;
   f) Nombre, cantidad y fechas de adición de insumos;
   g) Fecha de volteo y homogenización del suelo, en caso de que esto se realice, y
   h) Nombre del responsable técnico de la remediación.

Artículo 72.- Los grandes generadores de residuos peligrosos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en la cual proporcionarán:

I. La identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos;

II. El área de generación;

III. La cantidad o volumen anual generados, expresados en unidades de masa;

IV. Los datos del transportista, centro de acopio, tratador o sitio de disposición final;

V. El volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos, expresados en unidades de masa o volumen;

VI. Las condiciones particulares de manejo que en su caso le hubieren sido aprobadas por la Secretaría, describiendo la cantidad o volumen de los residuos manejados en esta modalidad y las actividades realizadas, y

VII. Tratándose de confinamiento se describirá además; método de estabilización, celda de disposición y resultados del control de calidad.

En caso de que los grandes generadores hayan almacenado temporalmente los residuos peligrosos en el mismo lugar de su generación, informarán el tipo de almacenamiento, atendiendo a su aislamiento; las características del almacén, atendiendo al lugar, ventilación e iluminación; las formas de almacenamiento, atendiendo al tipo de contenedor empleado; la cantidad anual de residuos almacenada, expresada en unidades de masa y el periodo de almacenamiento, expresado en días.

La información presentada en los términos señalados no exime a los grandes generadores de residuos peligrosos de llenar otros apartados de la Cédula de Operación Anual, relativos a información que estén obligados a proporcionar a la Secretaría conforme a otras disposiciones jurídicas aplicables a las actividades que realizan.

En caso de que los generadores de residuos peligrosos no estén obligados por otras disposiciones jurídicas a proporcionar una información distinta a la descrita en el presente artículo, únicamente llenarán el apartado de la Cédula de Operación Anual que corresponde al tema de residuos peligrosos.

Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable para los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos, quienes también presentarán dichos informes conforme al procedimiento previsto en el siguiente artículo.

Cuando el generador que reporta sea subcontratado por otra persona, indicará en la cédula la cantidad de residuos peligrosos generados, la actividad para la que fue contratado por la que se generen los residuos peligrosos y el lugar de generación.

Artículo 73.- La presentación de informes a través de la Cédula de Operación Anual se sujetará al siguiente procedimiento.

I. Se realizará dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, debiendo reportarse la información relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior;

II. Se presentarán en formato impreso, electrónico o través del portal electrónico de la Secretaría o de sus Delegaciones Federales. La Secretaría pondrá a disposición de los interesados los formatos a que se refiere la presente fracción para su libre reproducción;

III. La Secretaría contará con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la recepción de la Cédula de Operación Anual, para revisar que la información contenida se encuentre debidamente requisitada y, en su caso, por única vez, podrá requerir al generador para que complemente, rectifique, aclare o confirme dicha información, dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de su notificación;

IV. Desahogado el requerimiento, se tendrá por presentada la Cedula de Operación Anual y, en consecuencia por rendido el informe, y

V. En caso de que el generador no desahogue el requerimiento a que se refiere la fracción anterior, se tendrá por no presentada la Cédula de Operación Anual y, en consecuencia, por no rendido el informe a que se refiere el artículo 46 de la Ley.

Artículo 74.- El informe que presenten los generadores que, de acuerdo al artículo 57 de la Ley, hayan optado por reciclar sus residuos dentro de sus propias instalaciones, describirá:

I. Los residuos peligrosos que se pretendan reciclar, indicando tipo, características y estado en que se encuentren;

II. Los procesos o actividades que generaron los residuos peligrosos, cantidad de generación y unidad de medida, y

III. Los procedimientos, métodos o técnicas de reciclaje que se proponen, incluyendo el balance de materia del proceso de reciclaje y el diagrama de flujo correspondiente, detallando todas las etapas del mismo y especificando emisiones, efluentes y generación de residuos.

Artículo 75.- La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente:

I. Las bitácoras de los grandes y pequeños generadores se conservarán durante cinco años;

II. El generador y los prestadores de servicios de manejo conservarán el manifiesto durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos. Se exceptúa de lo anterior a los prestadores de servicios de disposición final, quienes deberán conservar la copia que les corresponde del manifiesto por el término de responsabilidad establecido en el artículo 82 de la Ley;

III. El generador debe conservar los registros de los resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones de residuos peligrosos durante cinco años, contados a partir de la fecha en que hubiere enviado los residuos al sitio de tratamiento o de disposición final, y

IV. Las bitácoras para el control del proceso de remediación de sitios contaminados se conservarán durante los dos años siguientes a la fecha de liberación del sitio.

Artículo 76.- La Secretaría requerirá garantías financieras o seguros considerando lo siguiente:

I. Las garantías financieras serán propuestas para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del capitulo sexto de la Ley, y

II. Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación así como la remediación del sitio.

Cuando en la prestación del servicio concurra el cumplimiento de obligaciones derivadas de la autorización con la necesidad de garantizar la reparación de los daños que se pudieran causar, se podrán proponer ambos instrumentos.

Artículo 77.- Quien conforme a la Ley esté obligado a la presentación de un seguro y ya lo hubiere presentado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 35 o 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y éste se encuentre vigente, cumplirán con dicha obligación siempre que en la solicitud correspondiente el interesado haga referencia a tal circunstancia.

Tratándose del transporte de residuos peligrosos la obligación se tendrá por cumplida con la presentación de la copia de la póliza del seguro vigente que se haya presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las garantías financieras, a que se refiere la fracción I del artículo anterior, podrán presentarse en alguna de las formas siguientes:

I. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión;

II. Fideicomisos de garantía;

III. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia;

IV. Prenda o hipoteca, o

V. Títulos valor o cartera de créditos del interesado, en caso de que se demuestre la imposibilidad de exhibir alguna otra garantía financiera, los cuales se aceptarán al valor que para cada caso fije la Secretaría conforme a los criterios establecidos en el artículo 82 de la Ley.

La Secretaría vigilará que las garantías sean suficientes tanto en el momento de su aceptación como con posterioridad y, si no lo fueren, exigirá su ampliación. En ningún caso se podrá dispensar el otorgamiento de la garantía. Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales.

La Secretaría establecerá las metodologías para la fijación de los montos de los seguros y garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, mediante Acuerdo que publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 78.- El responsable de una instalación de disposición final de residuos peligrosos debe otorgar un seguro para cubrir la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo.

El seguro señalado en este artículo debe mantenerse vigente por un periodo de veinte años posteriores al cierre de las celdas o de la instalación en su conjunto, independientemente de quiebra o abandono del sitio.

El responsable podrá acumular las garantías durante el periodo de vida útil del proyecto hasta cubrir el monto total durante la operación del confinamiento controlado.

Artículo 79.- La responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, por parte de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de manejo, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

La información que se contenga en los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo.

Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados.

Artículo 80.- Tratándose del servicio público de transporte de carga por ferrocarril, en los casos en que intervengan más de una empresa ferroviaria para transportar residuos peligrosos, el responsable de asegurarse que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, será el ferrocarril de origen, salvo que exista pacto en contrario y éste se haga del conocimiento de la Secretaría al solicitar la autorización para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos.

En el caso de las empresas autorizadas por la Secretaría para reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar e incinerar residuos peligrosos, su responsabilidad concluye en el momento en que terminen sus respectivos procesos y los residuos peligrosos sean transformados en productos o pierdan las características de peligrosidad de acuerdo con la norma oficial mexicana correspondiente.

Artículo 81.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, párrafo tercero, de la Ley, la Secretaría establecerá y operará una base de datos que contenga información sobre las empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos y la pondrá a disposición del particular a través de su portal electrónico.

CAPÍTULO IV
Criterios de Operación en el Manejo Integral de Residuos Peligrosos

Sección I
Almacenamiento y centros de acopio de residuos peligrosos

Artículo 82.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;

b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;

c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretiles de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;

d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;

e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;

f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;

g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;

h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y

i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo:

a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;

b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;

c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;

d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y

e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo:

a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,

b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;

c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y

d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

Artículo 83.- El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizara de acuerdo con lo siguiente:

I. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;

II. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y

III. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneracion de residuos peligrosos.

Artículo 84.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

Sección II
Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos

Artículo 85.- Quienes presten servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente:

I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados;

II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;

III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos;

IV. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;

V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y

VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

Los microgeneradores que decidan transportar en sus propios vehículos los residuos peligrosos que generen a un centro de acopio autorizado, deberán identificar claramente los residuos peligrosos, envasándolos o empaquetándolos en recipientes seguros que eviten cualquier tipo de derrame. El embarque de residuos peligrosos no deberá rebasar, por viaje y por generador, los 200 kilogramos de peso neto o su equivalente en otra unidad de medida.

Artículo 86.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

I. Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos;

II. El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

III. El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

IV. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

Sección III
Reutilización, reciclaje y co-procesamiento

Artículo 87.- Los envases que hayan estado en contacto con materiales o residuos peligrosos podrán ser reutilizados para contener el mismo tipo de materiales o residuos peligrosos u otros compatibles con los envasados originalmente, siempre y cuando dichos envases no permitan la liberación de los materiales o residuos peligrosos contenidos en ellos.

Los envases vacíos que contuvieron agroquímicos o plaguicidas o sus residuos se sujetarán a los criterios establecidos en los planes de manejo, en la norma oficial mexicana correspondiente u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 88.- La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios y procedimientos técnicos para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo, con la finalidad de evitar mezclas. En tanto no se expidan esas normas oficiales mexicanas, los interesados podrán efectuar los análisis correspondientes para determinar dicha incompatibilidad conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Artículo 89.- Para el uso de residuos peligrosos como combustibles alternos en procesos de combustión de calentamiento de tipo directo o indirecto, deberán observarse los criterios ambientales para la operación y límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

Sección IV
Tratamiento de residuos peligrosos

Artículo 90.- Las actividades de tratamiento de residuos peligrosos se sujetarán a los criterios establecidos en la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría.

Los prestadores de servicios de tratamiento deberán monitorear los parámetros de sus procesos y registrarlos en la bitácora de operación que deberá estar disponible para consulta de la autoridad competente.

Los microgeneradores de residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad aplicarán las formas de tratamiento que estimen necesarias para neutralizar dichos residuos y disponer de ellos finalmente.

Sección V
Disposición final de residuos peligrosos

Artículo 91.- La disposición final de residuos peligrosos puede realizarse en:

I. Confinamiento controlado, y

II. Confinamiento en formaciones geológicamente estables.

Artículo 92.- En la selección del sitio, diseño, construcción y operación de las celdas para confinamientos controlados deberán observarse los siguientes criterios:

I. Las características geológicas, geofísicas, hidrológicas e hidrogeológicas del sitio;

II. El tipo, cantidad y características de los residuos a confinar;

III. La lixiviación que produzcan los residuos peligrosos a confinar;

IV. El potencial de migración de los contaminantes en el suelo, y

V. El impacto y la vulnerabilidad asociados a la actividad.

Lo previsto en el presente artículo se observará en las normas oficiales mexicanas que se expidan respecto de la selección del sitio, diseño, construcción y operación de las celdas de confinamiento.

Artículo 93.- Los confinamientos controlados se clasifican:

I. Por las instalaciones en donde se realiza el confinamiento en:

a) Propias, conforme al 66 de la Ley, o

b) Para la prestación de servicios a terceros;

II. Por sus celdas en:

a) Monoresiduales, los que reciban un solo tipo de residuo, de un solo generador;

b) Residuales Compatibles, los que reciben sólo residuos compatibles, incluyendo los que provengan de procesos productivos similares, o

c) Multiresiduales, los que reciben distintos tipos de residuos.

Artículo 94.- La Secretaría determinará, en la autorización correspondiente, las distancias mínimas aceptables de las instalaciones o celdas de disposición final de residuos peligrosos a los cuerpos de agua, o bien, respecto de diversas instalaciones u obras de infraestructura industrial, comercial o de servicios existentes, con base en los resultados del estudio de vulnerabilidad que presenten los promoventes.

Artículo 95.- La ubicación de confinamientos controlados deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Se debe localizar fuera de sitios donde se presenten condiciones de inestabilidad mecánica o geológica que puedan afectar la integridad del confinamiento;

II. Se debe ubicar fuera de las áreas naturales protegidas, salvo lo que establezcan las declaratorias de dichas áreas, y

III. Se debe localizar fuera de zonas de inundación calculadas a partir de periodos de retorno de cien años o mayores.

Artículo 96.- El diseño de un confinamiento controlado considerará al menos los siguientes aspectos:

I. Pueden ser superficiales o estar por debajo del nivel natural del suelo;

II. Franjas de amortiguamiento de al menos quince metros perimetrales;

III. Muros de contención, en caso de que sean necesarios;

IV. Drenaje perimetral para aguas pluviales, el cual debe estar calculado para un periodo de retorno de cien años o mayores;

V. Sistema de monitoreo comparativo de la calidad del agua subterránea aguas abajo del confinamiento;

VI. Sistema de protección inferior que garantice la integridad del suelo, subsuelo y cuerpos de agua, cuyos requerimientos mínimos se señalan en el artículo 98 de este Reglamento;

VII. Cobertura superficial que garantice que los residuos permanecerán aislados del medio ambiente y secos, y

VIII. Sistema de drenaje de la cobertura superficial que garantice el desalojo de la precipitación máxima posible eficientemente.

Cuando se emitan normas oficiales mexicanas que regulen el diseño de los confinamientos atendiendo a su tipo, el diseño de las celdas se sujetará a lo previsto en las mismas.

Artículo 97.- Las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos se diseñarán para cubrir, entre otras, las siguientes necesidades de operación:

I. Control de acceso al confinamiento;

II. Control y atención a fugas y derrames;

III. Identificación, caracterización y pesaje;

IV. Almacenamiento temporal;

V. Estabilización y tratamiento;

VI. Movimiento y traslado seguro;

VII. Descontaminación de transportes, maquinaria y equipo, y

VIII. Servicios generales de apoyo a la operación.

Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable también para las obras complementarias para confinamientos en formaciones geológicamente estables, incluyendo cavidades en domos salinos.

Artículo 98.- Las características necesarias para prevenir y reducir la posible migración de los contaminantes de los residuos fuera de las celdas se establecerán atendiendo a la clasificación prevista en la presente sección, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan:

I. Los confinamientos monoresiduales para las propias instalaciones deberán contar al menos con una base de aislamiento mineral inerte e impermeable y mecánicamente estable, de acuerdo a las características del suelo, con el espesor suficiente para retener los lixiviados provenientes de los residuos a depositarse.

En caso de que los residuos previamente tratados contengan algún constituyente tóxico estabilizado, se requerirá además de una capa adicional de aislamiento mineral unida por una membrana geotextil o de aislamiento sintético, siempre que así lo precisen los resultados del estudio de vulnerabilidad;

II. Los confinamientos de residuos compatibles para las propias instalaciones o para la prestación de servicios a terceros, deberán contar al menos con:

a) Una base de aislamiento mineral inerte e impermeable dividida en dos capas con espesor suficiente para retener los lixiviados provenientes de los residuos a depositarse, unidas entre sí por un material geotextil;

b) Una capa adicional de aislamiento mineral unidas por una membrana geotextil o de aislamiento sintético, en caso de que así lo precise el estudio de vulnerabilidad;

c) Una capa de aislamiento sintético, en caso de que los residuos previamente tratados contengan algún constituyente tóxico estabilizado;

d) Un sistema de drenaje para recolección de lixiviados y pozos de monitoreo de gases y lixiviados, y

e) Un sistema de tratamiento de lixiviados y, en su caso, de gases;

III. Los confinamientos multiresiduales para la prestación de servicios a terceros deberán contar al menos con:

a) Una base de aislamiento mineral inerte e impermeable dividida en dos capas compactadas con espesor suficiente para retener los lixiviados provenientes de los residuos a depositarse, unidas entre sí por un material geotextil;

b) Sistemas de recubrimiento sintético tanto para la base como para la cobertura superior;

c) Sistemas de drenaje para la recolección de lixiviados, pozos de monitoreo de gases, lixiviados y aguas subterráneas, y

d) Un sistema de tratamiento de lixiviados y de gases.

Artículo 99.- La operación de un confinamiento controlado se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Observar en todo momento las medidas de seguridad correspondientes;

II. Considerar las características de compatibilidad cuando se distribuyan los residuos peligrosos en las celdas, así como contar con un registro de la distribución de los residuos en la celda;

III. Los residuos peligrosos se confinarán a granel;

IV. Los residuos peligrosos deben depositarse en capas para proporcionar estabilidad mecánica y capacidad de carga;

V. Por excepción, se podrán usar envases cuando en la solicitud de autorización se justifique técnicamente su resistencia mecánica y química, la altura de las estibas y su estabilidad, así como los rellenos y compactación que se deban aplicar. En estos casos, se deben operar por separado un frente de trabajo para el depósito de residuos envasados y otro diferente para el depósito de los residuos a granel. La confluencia de ambos frentes debe estar claramente delimitada y separada por una barrera;

VI. Debe existir un espacio suficiente para asegurar el acceso y maniobras del equipo necesario para movilizar y distribuir los residuos;

VII. Cuando existan evidencias de una falla estructural en la celda, se debe suspender la operación de ésta y llevar a cabo las medidas correctivas pertinentes, que podrían incluir el cierre permanente de la celda;

VIII. Los lixiviados deben extraerse periódicamente, caracterizarse y tratarse adecuadamente en las instalaciones específicas;

IX. Deben confinarse los residuos resultantes del tratamiento de lixiviados a que se refiere la fracción anterior;

X. En el caso de que se generen gases en la celda de confinamiento, éstos deben dirigirse hacia el sistema de tratamiento de los mismos;

XI. Las cargas estáticas y dinámicas resultantes de la operación de la celda no deben exceder la capacidad de carga de la celda, y

XII. Durante la operación de las celdas de confinamiento es necesario aislar el frente de trabajo del agua de lluvia y desalojar el agua acumulada en la base de la celda de confinamiento.

Artículo 100.- La localización de confinamientos en formaciones geológicamente estables debe cumplir con lo siguiente:

I. Se deben localizar fuera de sitios donde se presenten condiciones de inestabilidad mecánica o geológica que puedan afectar la integridad del confinamiento, y

II. Se deben ubicar fuera de las áreas naturales protegidas, salvo lo que establezcan las declaratorias de dichas áreas.

Artículo 101.- Las características de construcción y las distancias asociadas a las formaciones geológicamente estables deben ser tales que garanticen la estabilidad mecánica de la cavidad, la correcta operación en la misma y la nula migración de residuos de la cavidad, conforme a la norma oficial mexicana correspondiente o a un estudio de vulnerabilidad del sitio de conformidad con el articulo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 102.- Las obras superficiales de los confinamientos en formaciones geológicamente estables deben diseñarse y construirse con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 96 del presente Reglamento, así como en las especificaciones previstas en las normas oficiales mexicanas.

La evaluación de las instalaciones del confinamiento se realizará al concluir la construcción del mismo y antes de empezar con la operación, para lo cual se deben realizar pruebas para confirmar la integridad mecánica, estabilidad y volumen final del confinamiento.

Artículo 103.- La operación de un confinamiento en formaciones geológicamente estables en su modalidad de domos salinos debe sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 99, fracción I, de este Reglamento, además de las siguientes:

I. El medio de inyección de residuos a las cavidades puede ser de dos tipos: vía húmeda o vía seca;

II. Los residuos peligrosos contaminados con hidrocarburos compatibles entre sí, previamente acondicionados sin mezclarse con otros residuos, se deberán inyectar vía húmeda;

III. Los residuos peligrosos no contaminados con hidrocarburos que sean compatibles entre sí, previamente tratados, se deberán inyectar vía seca;

IV. Se debe realizar un monitoreo continuo de las operaciones;

V. Se debe registrar la cantidad de los residuos ingresados a la cavidad, y

VI. Suspender la operación del confinamiento, cuando existan evidencias de una falla estructural en el pozo de inyección y llevar a cabo las medidas correctivas pertinentes, que podrían incluir el cierre permanente del confinamiento.

La descarga, derrame, vertimiento, depósito e inyección de la salmuera o materiales extraídos de los domos salinos durante la formación de la cavidad en cuerpos de agua, suelo y subsuelo, se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La salmuera sólo puede almacenarse durante la operación del confinamiento.

Artículo 104.- Para cerrar el confinamiento en formaciones geológicamente estables en su modalidad de domos salinos se debe sellar el pozo, así como remover el equipo de inyección y los residuos de cualquier tipo que se encuentren en la superficie; asimismo, deberá atenderse a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y normas oficiales mexicanas.

Artículo 105.- Conforme a lo ordenado en el artículo 67, fracción III, de la Ley, los compuestos orgánicos persistentes, incluyendo a los bifenilos policlorados, así como los residuos que los contengan, no podrán disponerse finalmente en confinamientos controlados o en cualquier otro sitio si contienen concentraciones iguales o superiores a cincuenta partes por millón.

Los compuestos orgánicos persistentes incluyendo a los bifenilos policlorados, los organohalogenados como los organofluorados, así como los residuos que los contengan, sólo podrán descontaminarse, tratarse o eliminarse de acuerdo con las normas oficiales mexicanas correspondientes, entre otros, bajo cualquiera de los siguientes procesos:

I. Extracción líquido-líquido;

II. Retrolavado;

III. Químicos catalíticos;

IV. Incineración, y

V. Gasificación, plasma o pirólisis.

En cualquier caso, será indispensable para la obtención de la autorización para operar los procesos antes mencionados, la ejecución de un protocolo de pruebas.

Artículo 106.- Para los efectos del artículo 67, fracciones VII y VIII, de la Ley, se entiende por:

I. Recubrimiento de suelos: la acción de colocar capas o películas de residuos peligrosos o mezcla de ellos, en la superficie externa de un suelo con el objeto de revestirlo, protegerlo, aislarlo, cubrirlo o taparlo, y

II. Dilución de residuos peligrosos: la acción de adicionar un material o residuo determinado a un residuo peligroso, con el propósito específico de reducir la concentración de uno o más contaminantes.

TÍTULO QUINTO
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 107.- Sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades en materia aduanera y de las autorizaciones que corresponda otorgar a otras dependencias, para la importación y exportación de residuos peligrosos se requiere de autorización de la Secretaría, la cual está facultada para intervenir, en coordinación con las autoridades aduaneras, en los recintos fiscales y fiscalizados, puertos marítimos y aéreos, terminales ferroviarias y, en general, en cualquier parte del territorio nacional, con el objeto de controlar los residuos peligrosos importados o a exportarse, así como para dictar y aplicar las medidas de seguridad que correspondan, tendentes a evitar la contaminación del ambiente y el deterioro de los ecosistemas.

Artículo 108.- Los interesados en obtener autorización de la Secretaría para la importación o exportación de residuos peligrosos deberán presentar solicitud mediante el formato del manifiesto para la importación o exportación de residuos peligrosos que para tal efecto se expida, dicha solicitud contendrá la siguiente información:

I. Datos generales del generador o generadores: nombre, domicilio fiscal de la empresa y registro federal de contribuyentes;

II. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal de la empresa generadora;

III. Denominación del residuo peligroso y el lugar en donde se encuentran ubicados los residuos peligrosos;

IV. En caso de exportación, información general del exportador: nombre, denominación o razón social y nombre del representante legal, domicilio, teléfono, y correo electrónico;

V. En caso de importación, información general del importador: nombre, denominación o razón social y nombre del representante legal, domicilio, teléfono y correo electrónico;

VI. Las aduanas mexicanas de salida o entrada;

VII. Datos del destinatario: nombre de la empresa, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico; nombre del representante legal, domicilio, teléfono.

VIII. Proceso al que se someterá el residuo;

IX. Características físicas del residuo peligroso señalando color, olor, estado físico a veintiún grados centígrados, líquidos libres en por ciento volumen, potencial hidrógeno, gravedad específica y punto de flama, según corresponda;

X. Composición química en porcentaje de masa indicando suma total hasta cien por ciento;

XI. Características de peligrosidad del residuo, metales u otros componentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente, según corresponda;

XII. Información sobre las precauciones de manejo que se debe dar al residuo peligroso;

XIII. Información sobre el embarque: nombre de la empresa transportista autorizada y número de autorización, tipo de contenedor, cantidad de sólido y líquido, cantidad total del residuo a importar o exportar expresado en unidades de masa, y

XIV. Nombre y firma del importador, exportador ó su representante legal.

Para obtener consentimiento para el tránsito por el territorio nacional de residuos peligrosos provenientes del extranjero y con destino a un tercer Estado, se presentará la solicitud mediante la Notificación de Exportación establecida en los Convenios Internacionales en los que México sea parte, adjuntando los datos generales del solicitante y número de autorización del transportista que llevará a cabo el transporte en territorio nacional.

En tránsito marítimo, adicional a la Notificación de Exportación, deberá entregarse carta compromiso en dónde se especifique que los residuos peligrosos no serán desembarcados por ningún motivo en territorio mexicano.

Artículo 109.- Para obtener autorización para la importación o exportación de muestras de residuos peligrosos con el objetivo de llevar a cabo: análisis físicos o químicos, investigación o pruebas en procesos de manejo de residuos peligrosos, bastará con que el solicitante presente por escrito la siguiente información:

I. El nombre, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante;

II. El nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y la composición química;

III. La cantidad del residuo peligroso expresada en kilogramos o su equivalente en otra unidad de medida y la justificación técnica para importar o exportar dicha cantidad;

IV. La descripción del uso de la muestra de residuos peligrosos, y

V. El nombre de la empresa usuaria del residuo peligroso y la ubicación de la instalación donde se usará la muestra.

Artículo 110.- La Secretaría deberá resolver la solicitud de autorización de importación o tránsito de residuos peligrosos en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Las autorizaciones subsecuentes, cuando se trate del mismo tipo de residuo peligroso y destinatario, se emitirán dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud.

En el caso de la exportación de residuos peligrosos, la Secretaría deberá resolver acerca de la autorización dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción por escrito del consentimiento expreso del país receptor.

En el caso de la importación o exportación de muestras de residuos peligrosos, la Secretaría deberá resolver acerca de la autorización dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el consentimiento de tránsito, se emitirá respuesta de acuerdo al instrumento internacional aplicable.

Artículo 111.- La autorización que conceda la Secretaría para la importación y exportación de residuos peligrosos será vigente a partir de su otorgamiento y, en este último caso hasta que finiquite el consentimiento escrito del país receptor de los residuos peligrosos. Para el caso de países receptores de residuos peligrosos que no formen parte de los convenios internacionales que requieren el consentimiento escrito antes citado, la vigencia de las autorizaciones será de seis meses a partir de su otorgamiento.

La Secretaría podrá autorizar que el importador o el exportador hagan una solicitud general para abarcar múltiples envíos de residuos peligrosos durante un plazo de hasta un año. Dicha autorización procederá cuando los residuos peligrosos tengan las mismas características físicas y químicas, se envíen al mismo prestador de servicios de manejo o destinatario por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de exportación, por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de importación. Su expedición se sujetará a que se obtenga el consentimiento escrito de los países involucrados, incluyendo su vigencia; las cantidades de residuos consentidas; así como la vigencia y cobertura del seguro correspondiente.

El consentimiento de tránsito se otorgará hasta por un año.

Artículo 112.- Las prórrogas a las autorizaciones de importación y exportación se aplicarán por única vez con una vigencia de sesenta días naturales, cuando no sea posible movilizar el residuo peligroso dentro de los plazos autorizados, por causas no imputables al importador o exportador. En ese sentido, bastará que el solicitante presente un aviso por escrito debidamente firmado indicando el número de autorización, la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que el seguro que ampara la autorización cuenta con la vigencia para cubrir los sesenta días hábiles de prórroga.

La solicitud de prórroga deberá presentarse con diez días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización.

En caso de que el seguro o el consentimiento del país receptor no tengan la vigencia para cubrir el periodo de prórroga, el aviso se tendrá por no presentado, lo cual será hecho del conocimiento de la autoridad inspectora.

Artículo 113.- Cualquier cambio en la autorización de importación o exportación deberá ser solicitado a la Secretaría y deberá presentarse el original de la misma para su cancelación y los documentos que se requieran para hacer los cambios procedentes.

Artículo 114.- Durante las operaciones de tránsito, se deberán exhibir el consentimiento de la Secretaría y el consentimiento del país receptor ante las autoridades correspondientes en la aduana de entrada y salida del territorio nacional. Una vez concluidas las operaciones, deberá darse aviso a la Secretaría de los movimientos realizados.

Efectuada la operación de retorno respectiva, ésta deberá notificarse a la Secretaría en el formato correspondiente, dentro los quince días naturales siguientes a la fecha en que éste se hubiere realizado, anexando copia simple de los pedimentos de exportación respectivos.

Una vez concluida la vigencia de las autorizaciones de importación o exportación respectiva, deberá darse aviso a la Secretaría de los movimientos realizados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que éstos se hubieren realizado, por medio del formato de reporte de uso de autorización que al efecto se expida, acompañado de copia simple de los pedimentos de importación o exportación correspondientes.

En el caso de exportación, además se deberá entregar la copia del documento de movimiento en los formatos debidamente requisitados que establezcan los tratados internacionales de los que México sea parte, según corresponda, firmado por la empresa de destino, en donde conste que las operaciones de manejo del residuo se llevaron a cabo en el país de destino, excepto cuando el residuo no sea peligroso en dicho país. En el caso de exportación de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados, además, se entregará a la Secretaría copia de los certificados de destrucción de estos residuos.

CAPÍTULO II
Importación

Artículo 115.- Para el caso de importación de residuos peligrosos, al manifiesto señalado en el artículo 108, se anexarán los siguientes documentos:

I. Copia de la autorización de reutilización o de reciclaje otorgada a favor del solicitante, y

II. Póliza de seguro vigente o garantía, por parte del solicitante de la autorización de importación, en los términos del artículo 89 de la Ley.

Para autorizar solicitudes subsecuentes para la importación del mismo tipo de residuos peligrosos y hacia la misma instalación de destino, solamente anexará a su manifiesto, el documento a que se refiere la fracción II del presente artículo, así como copia de la constancia con la cual acredite haber entregado el reporte del uso de la autorización anterior.

Artículo 116.- Cuando se trate de otros residuos que no tienen características de peligrosidad y cuya importación se encuentra prevista en tratados internacionales, la autorización se otorgará para reciclaje o co-procesamiento, sin perjuicio de cumplir con los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables. De igual manera, se evitará desincentivar o constituir un obstáculo para la reutilización o reciclaje de los residuos generados en territorio nacional.

A la solicitud de autorización se anexará:

I. Comprobante de domicilio de la empresa destinataria;

II. Descripción del proceso de reciclado o co-procesamiento al que se someterán los residuos, incluyendo las especificaciones técnicas del residuo a importar, conteniendo composición al cien por ciento y el balance de masa del proceso, y

III. Póliza de seguro o garantía por parte del solicitante de la autorización de importación.

Artículo 117.- La importación de residuos peligrosos para reutilización o reciclaje estará sujeta a las siguientes condiciones:

I. El destinatario debe ser el importador y éste debe contar con autorización para la reutilización o reciclaje por parte de la Secretaría;

II. La cantidad de residuo peligroso que se autorizará importar, tiene como límite máximo la capacidad anual de reutilización o reciclado que se señale en la autorización correspondiente de la empresa, y

III. La cantidad generada de residuos provenientes de la reutilización o el reciclaje deberá ser menor a la cantidad importada de residuos peligrosos, en todo caso, dichos residuos se sujetarán a lo que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Artículo 118.- Para los efectos del artículo 92 de la Ley, se considera que un residuo peligroso ha ingresado ilegalmente al país cuando el generador, prestador de servicio de manejo o poseedor no cuente con la documentación que acredite el origen del mismo y el permiso de entrada al país o cuando cualquier autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, realice actos de inspección o verificación en aeropuertos, puertos y fronteras y detecte esta circunstancia.

CAPÍTULO III
Exportación

Artículo 119.- Para el caso de exportación de residuos peligrosos, al manifiesto señalado en el artículo 108, se anexarán los siguientes documentos:

I. Comprobante de domicilio del exportador;

II. Copia de la autorización para el manejo en sitio de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados a favor del solicitante o los datos de identificación de dicho documento;

III. Documento que contenga la descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales debidas a emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa durante la carga, tránsito, descarga y en caso de siniestro;

IV. Formato de notificación de exportación y de movimiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación o los que establezcan los tratados internacionales de los que México sea parte;

V. Carta de aceptación de los residuos peligrosos por parte de la empresa destinataria en el país importador, y

VI. Póliza de seguro o garantía por parte del solicitante de la autorización de exportación, en los términos del artículo 89 de la Ley.

Cuando el titular de una autorización de exportación presente solicitudes subsecuentes para la exportación del mismo tipo de residuos peligrosos y hacia el mismo destino, solamente anexará al manifiesto el documento a que se refiere la fracción VI del presente artículo, la constancia con la cual acredite haber entregado el reporte del uso de la autorización anterior. La actualización de la información presentada en la solicitud de primera vez será responsabilidad del solicitante.

Artículo 120.- Sólo se otorgará autorización de exportación de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados a empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización de la Secretaría para el manejo en sitio, que incluya el acondicionamiento y trasvase de éstos.

Un generador puede exportar sus compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados utilizando los servicios de manejo en sitio de una empresa autorizada por la Secretaría.

En el caso de exportación de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados, el interesado deberá avisar mediante escrito con al menos tres días hábiles de anticipación al inicio de la movilización de los residuos a la autoridad verificadora de las entidades involucradas en el movimiento. El aviso describirá:

I. La fecha en que los residuos peligrosos salgan del sitio en donde se encuentran almacenados con rumbo al punto de salida del territorio nacional;

II. La fecha en que se embarquen dichos residuos y la de inicio de su salida del territorio nacional, y

III. La fecha probable de arribo al país importador y la que se prevé para su recepción en las instalaciones de manejo en el país importador.

CAPÍTULO IV
Retorno

Artículo 121.- Las personas que en términos de lo preceptuado en el artículo 93 de la Ley importen productos, equipos, maquinarias o cualquier otro insumo bajo el régimen de importación temporal para ser remanufacturados, reciclados o reprocesados y que generen residuos peligrosos mediante tales procesos, deberán retornar dichos residuos al país de origen de los insumos en el plazo fijado en la autorización de importación temporal o, en su defecto, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su generación, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente capítulo.

Si los residuos peligrosos generados son susceptibles de reciclaje y existe la infraestructura instalada en el país, éstos podrán ser reciclados dentro de las instalaciones en donde se generaron o a través de las empresas de servicios autorizadas por la Secretaría, en este caso, deberá registrarse como generador y sujetarse a las disposiciones aplicables.

Artículo 122.- Las industrias que, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley, utilicen insumos sujetos al régimen de importación temporal para producir mercancías de exportación, estarán obligadas a presentar a la Secretaría el aviso acerca de los materiales importados en el formato que al efecto expida, señalando su volumen y características de peligrosidad, así como los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generen a partir de ellos.

Los volúmenes y características de los residuos peligrosos se informarán al momento del retorno o aviso de reciclaje, según corresponda.

Artículo 123.- Las personas a que se refiere el artículo 121 de este Reglamento que determinen retornar sus residuos por primera vez, deberán presentar ante la Secretaría el aviso de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos, en el formato que para tal efecto se expida, dicho aviso contendrá la siguiente información:

I. Información del generador: Nombre, denominación o razón social, giro industrial, domicilio de la instalación, teléfono, correo electrónico, nombre y firma del representante legal;

II. Información del destinatario de residuos peligrosos: Nombre, denominación o razón social, domicilio de la instalación, teléfono, giro industrial, código de identificación del residuo peligroso en el país de origen de los insumos y nombre del representante legal;

III. Nombre, denominación o razón social de la empresa de servicio que realice el retorno y su número de autorización, teléfono, correo electrónico y nombre del representante legal;

IV. Información del residuo que contenga descripción, cantidad del residuo, tipo, características de peligrosidad, número de clasificación del residuo contenido en la norma oficial mexicana y código de identificación del residuo peligroso en el país de origen de los insumos;

V. Información sobre las precauciones de manejo que se debe dar al residuo peligroso, y

VI. Información del embarque: aduana de salida, número del manifiesto de residuos peligrosos de la autoridad ambiental del país de origen de los insumos, nombre, razón social de la empresa transportadora, número de autorización otorgada por la Secretaría, tipo de contenedor de los residuos y capacidad, así como estado físico en que se transporta el residuo.

Artículo 124.- Al aviso señalado en el artículo anterior se anexará copia de la siguiente documentación:

I. Comprobante de domicilio, y

II. Autorización de la Secretaría de Economía al programa que para tal efecto expida.

De estos documentos se anexarán los originales para cotejo, los cuales serán devueltos al momento de la presentación.

En caso de que una empresa de servicio efectúe el retorno de residuos peligrosos generados por diferentes empresas, ésta deberá presentar los documentos correspondientes para cada uno de los residuos de cada empresa, especificando los datos de la empresa generadora.

Una vez presentado el aviso a la Secretaría, el interesado deberá realizar el retorno de los residuos peligrosos dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

Efectuada la operación de retorno respectiva, deberá notificarse a la Secretaría en el formato correspondiente, dentro los quince días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere realizado, anexando los pedimentos de exportación respectivos.

Para avisos subsecuentes, únicamente se presentará el aviso de retorno. La actualización de la información presentada en el aviso de primera vez será responsabilidad del solicitante.

Artículo 125.- Las industrias a que se refiere el artículo 94 de la Ley, deberán contar con un seguro o garantía en los términos del artículo 89 de la misma.

Se reconocerá como válido el seguro del prestador de servicios que se contrate para el movimiento.

TÍTULO SEXTO
REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
CAPÍTULO I
Disposiciones comunes

Artículo 126.- Quienes transfieran a terceros los inmuebles que hubieran sido contaminados por materiales peligrosos, deberán informarlo a quienes les transmitan la propiedad o posesión de dichos bienes, en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley; dicho informe se hará constar en el instrumento en el cual se formalice la transmisión.

Artículo 127.- Quienes transfieran o adquieran la propiedad de sitios contaminados con residuos peligrosos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley, deberán contar con autorización expresa de la Secretaría. Para tal efecto, presentarán la solicitud en el formato que al efecto se expida, la cual contendrá:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del enajenante y del adquirente;

II. Datos de ubicación del sitio, describiendo sus colindancias, construcciones e infraestructura existente, y

III. Determinación expresa del responsable de la remediación.

A la solicitud se anexará la carta del adquirente en la que especifique que fue informado de la contaminación del sitio.

La autorización de la Secretaría no impide la ejecución de actos de comercio o de derecho civil, únicamente tiene como efecto definir a quién corresponde realizar las acciones de remediación del sitio transferido.

Artículo 128.- En caso de que una transferencia se efectúe antes de la remediación o al término de ésta y no existiera pacto expreso respecto a quién corresponde llevar a cabo o concluir dicha remediación, se entenderá responsable de llevarla a cabo o concluirla a quien enajena el sitio.

El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del inmueble deberá contener la declaración del enajenante sobre la contaminación que en este caso tenga el sitio que se transfiere. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que se convenga para la remediación del mismo.

Artículo 129.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales peligrosos o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, los generadores o responsables de la etapa de manejo respectiva, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlo en sus bitácoras. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales o accidentes.

Lo previsto en el presente artículo no aplica en el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales ocasionados durante el transporte de materiales o residuos peligrosos.

Artículo 130.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a la señalada en el articulo anterior, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, el responsable del material peligroso o el generador del residuo peligroso y, en su caso, la empresa que preste el servicio deberá:

I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;

II. Avisar de inmediato a la Procuraduría y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;

III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley, y

IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.

Artículo 131.- El aviso a que se refiere la fracción II del artículo anterior se formalizara dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y contendrá:

I. Nombre y domicilio de quien dio el aviso o nombre del generador o prestador de servicios y el número de su registro o autorización otorgados por la Secretaría;

II. Localización y características del sitio donde ocurrió el accidente;

III. Causas que motivaron el derrame, infiltración, descarga o vertido accidental;

IV. Descripción precisa de las características fisicoquímicas y toxicológicas, así como cantidad de los materiales peligrosos o residuos peligrosos derramados, infiltrados, descargados o vertidos, y

V. Medidas adoptadas para la contención.

CAPÍTULO II
Programas de Remediación

Sección I
Disposiciones generales

Artículo 132.- Los programas de remediación se formularán cuando se contamine un sitio derivado de una emergencia o cuando exista un pasivo ambiental.

Existe emergencia, para efectos del presente Capítulo, cuando la contaminación del sitio derive de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurra repentinamente y que traiga como resultado la liberación no controlada, incendio o explosión de uno o varios materiales peligrosos o residuos peligrosos que afecten la salud humana o el medio ambiente, de manera inmediata.

Se considera pasivo ambiental a aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente**.**

Articulo 133.- En la elaboración del programa de remediación el interesado podrá determinar las acciones de remediación que se integrarán a la propuesta correspondiente, tomando como base lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables o, en caso de no existir éstas, los niveles de remediación que se determinen con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental que se realice.

Artículo 134.- Los programas de remediación, según corresponda, se integran con:

I. Estudios de caracterización;

II. Estudios de evaluación del riesgo ambiental;

III. Investigaciones históricas, y

IV. Las propuestas de remediación.

Los programas de remediación se elaborarán con base en el estudio de caracterización y, en su caso, en el de evaluación de riesgo ambiental. En la elaboración de los programas de remediación para pasivos ambientales también se considerarán las investigaciones históricas.

Estas investigaciones tendrán como finalidad establecer las actividades causantes de los daños ambientales realizadas en el sitio contaminado, los sucesos que condujeron a la contaminación del suelo, el subsuelo y los mantos acuíferos, las condiciones geo-hidrológicas que prevalecieron en el sitio, con base en informaciones documentales, así como la relación de quienes hubieren sido poseedores y de los usos que haya tenido el predio o predios en los cuales se localice el sitio contaminado.

Artículo 135.- Cuando se trate de emergencias, los programas de remediación de sitios contaminados con materiales peligrosos o residuos peligrosos incluirán los datos generales del responsable de la contaminación, incluyendo su actividad, los datos del responsable técnico de la remediación, el lugar y fecha en que ocurrió la emergencia y los resultados de los estudios de caracterización.

A dichos programas se integrarán los siguientes documentos:

I. Planos del lugar a una escala tal que permita apreciar la información requerida, georeferenciados con coordenadas UTM y orientación geográfica, donde se muestren topografía, cuerpos de agua superficiales, puentes y caminos de acceso, las áreas dañadas de suelo y los puntos de muestreo, con las mismas denominaciones que se indican en los resultados de las determinaciones analíticas del contaminante;

II. Documento comprobatorio de la cadena de custodia de las muestras;

III. Planos isométricos de concentraciones y migración del contaminante en suelo y subsuelo;

IV. Memoria fotográfica del sitio;

V. El estudio de caracterización, y

VI. La propuesta de remediación.

La documentación descrita en las fracciones anteriores podrá entregarse a la Secretaría de manera paralela a la realización de las acciones contenidas en la propuesta de remediación del sitio.

Artículo 136.- Cuando se trate de pasivos ambientales, en los programas de remediación respectivos se incluirá la información y documentación requerida en el artículo anterior y se anexará la siguiente:

I. Los planos de instalaciones, de depósitos de residuos, de materiales peligrosos y contaminantes existentes en el sitio, destacando las vías, caminos de acceso y de servicios;

II. Los planos del sitio georeferenciados en coordenadas UTM a escala adecuada que muestren las áreas contaminadas por encima de los límites de concentración de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas o de aquéllos determinados mediante una evaluación de riesgo ambiental, y

III. El estudio y resultados de evaluación de riesgo ambiental, en su caso.

Sección II
Responsable Técnico

Artículo 137.- Los programas de remediación, así como los estudios de caracterización y de riesgo ambiental se podrán llevar a cabo por el responsable de la contaminación o daño ambiental de manera directa o a través de los responsables técnicos que éste designe.

Los responsables técnicos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser:

I. Instituciones de educación superior con experiencia en la materia;

II. Prestadores de servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, o

III. Otra persona, siempre que el responsable anexe al programa de remediación respectivo la documentación que acredite la formación profesional y experiencia en la remedición de sitios contaminados por materiales peligrosos o residuos peligrosos.

Los responsables de la contaminación o daño ambiental que designen como responsable técnico a las personas indicadas en las fracciones I o III del presente artículo, deberán otorgar seguro o garantía suficiente para cubrir los daños que pudieran generarse durante la ejecución de las acciones de remediación correspondientes.

Sección III
Estudios de caracterización

Artículo 138.- El estudio de caracterización contendrá:

I. La ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado, incluyendo los cuerpos de agua que existan en el lugar y si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los mismos;

II. El tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación al ambiente;

III. El área y volumen de suelo dañado;

IV. El plan de muestreo que prevean las normas oficiales mexicanas;

V. Los resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos y, en su caso, los de los análisis y pruebas químicas, así como los de las pruebas físicas, biológicas y mecánicas practicadas a las mismas, mostrando los valores superficiales o a profundidad, según se requiera, y

VI. La memoria fotográfica de los trabajos efectuados.

En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 139.- Cuando se trate de pasivos ambientales, el estudio de caracterización contendrá, además de la información señalada en el artículo anterior, lo siguiente:

I. La descripción de la metodología a aplicar para cada tipo de pruebas de campo o laboratorio;

II. La descripción de las condiciones geológicas, geo-hidrológicas e hidrológicas, basada en los resultados obtenidos en el muestreo y pruebas de campo;

III. La descripción de las condiciones climáticas y físicas que afecten el comportamiento de los contaminantes, y

IV. La determinación de la distribución y el comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos con base en los resultados obtenidos.

Sección III
Estudios de evaluación del riesgo ambiental

Artículo 140.- Los estudios de riesgo ambiental tienen por objeto definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el medio ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable.

Artículo 141.- Los estudios de evaluación de riesgo ambiental se realizarán tomando como base la siguiente información:

I. La definición del problema basada en la evaluación de la información contenida en los estudios de caracterización y las investigaciones históricas correspondientes;

II. La determinación de los contaminantes o componentes críticos para los ecosistemas y recursos a proteger y con los cuales se efectuará la evaluación de riesgo;

III. La determinación de los factores específicos al sitio que influyen en la exposición y dispersión de los contaminantes;

IV. La determinación fundamentada de la movilidad de los contaminantes en el suelo y de las funciones de protección y retención del mismo;

V. La determinación de los puntos de exposición;

VI. La determinación de las rutas y vías de exposición presentes y futuras, completas e incompletas;

VII. La categorización de las rutas y vías de exposición para las cuales se evaluará el riesgo;

VIII. La determinación de los componentes del ecosistema, incluyendo organismos blanco de interés especial o de organismos productivos residentes en el sitio;

IX. La determinación de la toxicidad y la exposición de los contaminantes a los componentes del ecosistema, incluyendo los organismos blanco de interés especial o de organismos productivos residentes en el sitio y la evaluación de los efectos;

X. La descripción de las suposiciones hechas a lo largo de los cálculos efectuados y de las limitaciones e incertidumbres de los datos en los cuales se basa la evaluación del riesgo, y la caracterización total del riesgo, entendiendo ésta como la conclusión de la evaluación de la información anterior, y

XI. La representación gráfica de la información señalada en las fracciones anteriores como hipótesis de exposición total.

Para la determinación a que se refiere la fracción IX del presente artículo podrán utilizarse los perfiles toxicológicos aceptados internacionalmente.

Artículo 142.- Cuando el receptor de la contaminación sea la población humana, los estudios de evaluación de riesgo considerarán además la siguiente información:

I. La determinación de los distintos grupos poblacionales receptores y del grupo poblacional más vulnerable;

II. La determinación de los valores de las dosis de referencia para componentes críticos no cancerígenos y de los factores de las pendientes de cáncer para componentes críticos cancerígenos y la memoria de cálculo correspondiente;

III. El cálculo de la exposición total para los grupos poblacionales presentes más vulnerables, para las distintas rutas y vías de exposición;

IV. La determinación del riesgo cancerígeno y no cancerígeno y la memoria de cálculo correspondiente;

V. La descripción de las posibles consecuencias o efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente de los riesgos evaluados que se desprendan de la presencia de los contaminantes;

VI. La determinación de los niveles de remediación específicos del sitio con base en los resultados obtenidos conforme a la fracción IV del presente artículo, y

VII. La descripción de las suposiciones hechas a lo largo de los cálculos efectuados y de las limitaciones e incertidumbres de los datos en los cuales se basa la evaluación del riesgo a la salud humana, y la caracterización total del riesgo, entendiendo ésta como la conclusión de la evaluación de la información contenida en el presente artículo.

Para la determinación a que se refiere la fracción II del presente artículo podrán utilizarse los perfiles toxicológicos aceptados internacionalmente.

Sección V
Propuestas de remediación

Articulo 143.- Las propuestas de remediación para emergencias y pasivos ambientales se integrarán al programa de remediación y contendrán:

I. Las técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificando en su caso los métodos de muestreo a aplicar;

II. Los datos de los responsables técnicos de la remediación;

III. La descripción del equipo a emplear, los parámetros de control del mismo, listado y hojas de seguridad de insumos y constancia de laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos cuando éstos se empleen;

IV. Las concentraciones, niveles o límites máximos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o los niveles de remediación específicos a alcanzar en el sitio contaminado conforme al estudio de evaluación del riesgo correspondiente;

V. La descripción de las acciones de remediación con base en los niveles propuestos conforme a la fracción anterior;

VI. El plan de monitoreo en el sitio;

VII. El programa calendarizado de actividades a realizar;

VIII. El uso futuro del sitio remediado;

IX. El plan de desalojo de residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presentes en el sitio en el caso de pasivos ambientales, y

X. El plan de seguimiento de los receptores determinados en el estudio de evaluación de riesgo ambiental, en caso de pasivos ambientales.

Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:

I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá por única ocasión al interesado dentro del primer tercio del plazo de respuesta para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro de un plazo similar, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se desechará el trámite, o

III. Desahogada la prevención que indica la fracción I, la Secretaría reanudará y deberá resolver dentro del término establecido en el presente artículo.

Cuando la Secretaría requiera información adicional, el requerimiento correspondiente interrumpirá el plazo de resolución.

Artículo 145.- Cuando el programa de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 136, 138 fracciones I y II, 141 y 142 del presente Reglamento.

La Secretaría de Salud contará con un plazo de veinte días hábiles para emitir su opinión técnica para el caso de emergencias.

Tratándose de pasivos ambientales, la Secretaría de Salud contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que dicha dependencia reciba la información señalada en el primer párrafo del presente artículo.

La Secretaría de Salud podrá abstenerse de formular respuesta expresa a la Secretaría, en tal caso se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La opinión técnica que emita la Secretaría de Salud se referirá exclusivamente a la población humana como receptor de la contaminación del sitio.

Artículo 146.- Cuando se trate de emergencias la Secretaría evaluará la propuesta de remediación y resolverá dentro del término de treinta hábiles.

Artículo 147.- Cuando se trate de emergencias, si los responsables de la remediación ejecutaran el programa respectivo a través de prestadores de servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, la Secretaría evaluará las propuestas de remediación dentro del término de quince días hábiles.

CAPÍTULO III
Procedimiento de Remediación

Artículo 148.- Cuando en el momento de la emergencia se apliquen medidas de contención de los materiales o residuos peligrosos liberados, no se permitirá:

I. El lavado de suelos en el sitio por medio de dispositivos hidráulicos sin dispositivos de control, almacenamiento y tratamiento de los lixiviados y corrientes de agua generadas;

II. La mezcla de suelos contaminados con suelos no contaminados con propósitos de dilución;

III. La extracción o remoción de suelos contaminados y residuos peligrosos contenidos en ellos sin un control de la emisión de polvos, y

IV. La aplicación en el sitio de oxidantes químicos.

Articulo 149.- En la ejecución de los programas de remediación de sitios contaminados por emergencias o por pasivos ambientales, se observarán los siguientes criterios:

I. Si se remueven los suelos contaminados durante los procesos de tratamiento, se almacenarán y manejarán en lugares o superficies, de manera tal que se evite la lixiviación y la filtración de contaminantes en suelos;

II. Cuando las acciones de remediación se lleven a cabo en el sitio de la contaminación, se deberá contar con un sistema de captación de lixiviados y no deberán aplicarse proceso o medida de tratamiento alguno en el que se involucren soluciones de agentes químicos o biológicos que transfieran de manera descontrolada los contaminantes de un medio a otro;

III. Cuando en las acciones de remediación se empleen métodos o técnicas que liberen vapores, se deberá contar con el sistema de captación correspondiente;

IV. Los polvos y gases que se emitan como resultado de tratamientos térmicos en la remediación no excederán las concentraciones, los niveles o los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales mexicanas. Cuando se trate de emisiones de gases tóxicos que no estén establecidos en las normas oficiales mexicanas, la Secretaría determinará lo conducente;

V. La disposición final de los suelos tratados que hayan cumplido con las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros de limpieza establecidos en la normatividad aplicable en la materia, podrá realizarse en los sitios que de común acuerdo se establezcan entre la autoridad competente y el responsable;

VI. En caso de que el suelo contaminado haya sido excavado para su confinamiento, el sitio deberá ser rellenado con material semejante al de la localidad y conforme a la topografía del sitio;

VII. Cuando deba excavarse o removerse el suelo contaminado para llevar a cabo las acciones de remediación, no deberá quedar remanente de contaminación en el sitio de acuerdo con los límites, niveles o concentraciones establecidos en la propuesta de remediación, y

VIII. La adición de microorganismos al suelo se realizará, únicamente, cuando se haya comprobado en campo su necesidad y eficacia.

Se considerará que los suelos son tratados a un lado del sitio, cuando el tratamiento se realiza sobre un área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa remoción del suelo y materiales semejantes a suelos.

Serán suelos tratados fuera del sitio, cuando se remueve el suelo y los materiales semejantes a suelos contaminados a un lugar fuera de aquél donde se ubican, para someterlos a tratamiento en instalaciones fijas autorizadas.

Son materiales semejantes a suelos todos aquéllos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presenten semejanzas con los suelos contaminados, tales como lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

Articulo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:

I. La periodicidad del muestreo para la comprobación de los avances de la remediación en el sitio deberá ser representativa y basada en la propuesta de remediación;

II. Para la comprobación de los avances de la remediación, a un lado o fuera del sitio, se realizarán los muestreos conforme a lo propuesto en el plan de muestreo contenido en la propuesta de remediación, y

III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del articulo 138 de este Reglamento.

Artículo 151.- Los interesados avisarán por escrito a la Secretaría que han concluido el programa de remediación y anexarán los resultados del muestreo final comprobatorio señalado en el artículo anterior, solicitando la cancelación de la anotación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y que se retire el sitio del Inventario Nacional de Sitios Contaminados.

La Secretaría confrontará los resultados del muestreo final comprobatorio con las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros máximos de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación establecidos en la propuesta de remediación correspondiente.

De ser procedente, la Secretaría, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles dictará resolución en la que indique, que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación respecto a los niveles, los límites o los parámetros máximos de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación establecidos en la misma propuesta; ordenará que se retire el sitio del Inventario Nacional de Sitios Contaminados y solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la anotación en el registro público de la propiedad respectivo, lo cual se notificará al interesado y concluirá el procedimiento de remediación.

La cancelación de la anotación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o el retiro del sitio del Inventario Nacional de Sitios Contaminados, se realizará al amparo de la información proporcionada por el interesado, por lo que las autoridades federales o locales que intervengan no serán responsables de la persistencia de contaminantes en el sitio como consecuencia de la falsedad o deficiencia en las muestras finales comprobatorias y su análisis respectivo.

CAPÍTULO IV
Declaratorias de Remediación

Artículo 152.- La formulación y ejecución de los programas de remediación señalados en el artículo 73 de la Ley podrán hacerse coordinadamente por la Secretaría y las autoridades locales competentes.

La coordinación a que se refiere el párrafo anterior se podrá realizar mediante convenios en los cuales se defina la participación de cada una de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los recursos humanos, financieros y materiales que cada uno de ellos aportará.

El programa de remediación se anexará al convenio de coordinación y se inscribirá por parte de las autoridades locales en el registro público de la propiedad correspondiente.

Artículo 153.- En los casos en que a juicio de la Secretaría resulte necesaria la intervención de la Federación en la remediación de un sitio abandonado contaminado con residuos peligrosos y previo el estudio justificativo correspondiente, elaborará y propondrá al Titular del Ejecutivo Federal la declaratoria a que se refiere el artículo 73 de la Ley.

Cuando las autoridades estatales o municipales soliciten la expedición de la declaratoria de remediación elaborarán a su costa los estudios técnicos justificativos respectivos y los presentarán ante la Secretaría para su evaluación.

TÍTULO SÉPTIMO
MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154.- La Secretaría, por conducto de la Procuraduría, realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 101 de la Ley, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes.

La Procuraduría podrá realizar verificaciones documentales para confrontar la información contenida en los planes de manejo, las autorizaciones expedidas por la Secretaría y los informes anuales que rindan los generadores y los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos, para tal fin, revisará la información que obre en los archivos de la Secretaría.

Asimismo, podrá solicitar en cualquier momento la información referente a los balances de residuos peligrosos para su cotejo con la información presentada por el generador, la empresa prestadora de servicios a terceros, el transportista o el destinatario, con el propósito de comprobar que se realiza un adecuado manejo de los residuos peligrosos.

Artículo 155.- La Procuraduría podrá ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 104 de la Ley.

Artículo 156.- Una vez recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora de los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que de ellos emanen, la Procuraduría, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, requerirá al interesado para que adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan y señalando los plazos para su ejecución y cumplimiento, los cuales no excederán de veinte días hábiles.

Se consideran medidas correctivas las encaminadas a corregir las deficiencias o irregularidades observadas durante los actos de inspección y vigilancia y aquéllas necesarias para cumplir con los permisos, licencias o autorizaciones respectivas.

Serán medidas de urgente aplicación, las que se ordenen para evitar que se sigan ocasionando afectaciones al ambiente, a los ecosistemas o sus elementos.

Cuando la remediación se imponga como medida, el procedimiento y los plazos de ejecución de la misma se sujetarán a lo previsto en el Título Sexto del presente Reglamento.

Artículo 157.- El interesado, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento realizado para que adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación, podrá presentar ante la autoridad competente una propuesta para la realización de medidas alternativas a las ordenadas por aquélla, siempre que dicha propuesta se justifique debidamente y busque cumplir con los mismos propósitos de las medidas ordenadas por la Procuraduría.

Los plazos ordenados para la realización de las medidas correctivas o de urgente aplicación se suspenderán en tanto la autoridad resuelva sobre la procedencia o no de las medidas alternativas propuestas respecto de ellas. Dicha suspensión procederá cuando lo solicite expresamente el promovente y no se ocasionen daños o perjuicios a terceros.

En caso de que la autoridad no emita una resolución respecto a la propuesta antes referida dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción, se entenderá contestada en sentido negativo.

Artículo 158.- Si como resultado de una visita de inspección se ordena la imposición de medidas correctivas o de urgente aplicación, o bien, la realización de las acciones a efecto de subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad previstas en la Ley, el inspeccionado deberá notificar a la autoridad del cumplimiento de cada una, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido por aquélla para su realización.

Artículo 159.- Cuando la autoridad emplace al presunto infractor y éste comparezca mediante escrito aceptando las irregularidades circunstanciadas en el acta de inspección, la Procuraduría procederá, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a dictar la resolución respectiva.

Artículo 160.- En la resolución administrativa correspondiente se señalarán o adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades detectadas en los plazos ordenados por la Secretaría, ésta podrá, a petición de parte, revocar o modificar la multa o multas impuestas, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, y no exista riesgo para la salud o el medio ambiente derivado del manejo de residuos peligrosos.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante la autoridad que impuso la sanción, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del último plazo concedido para la realización de las medidas correspondientes, y será resuelta por el superior jerárquico de la misma, conforme a los plazos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En este caso, procederá la suspensión de la ejecución de la multa en los términos previstos por el artículo 87 del ordenamiento antes señalado.

Artículo 161.- En el caso a que se refiere el artículo 111 de la Ley, la autoridad correspondiente, por sí o a solicitud del infractor, podrá otorgar a éste la opción de conmutar el monto de la multa por la realización de inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, la inversión planteada no tenga relación directa con los hechos que motivaron las infracciones y la autoridad justifique plenamente su decisión.

La solicitud de conmutación de multa deberá presentarse por escrito y deberá contener un programa calendarizado y el monto de la inversión propuesta debidamente justificada, la autoridad tendrá la facultad de otorgar un plazo que no excederá de treinta días naturales para la presentación del citado programa de inversión, en caso de no haberlo acompañado con la solicitud.

La presentación de la solicitud deberá hacerse directamente ante la autoridad que emitió la resolución de la que se solicita conmutar, quien acordará su presentación y, cuando la solicitud no cumpla con las especificaciones necesarias, deberá prevenir a los promoventes y posteriormente turnarla a su superior jerárquico para la resolución correspondiente.

Vencidos los plazos para la realización de las actividades derivadas de las conmutaciones otorgadas, la Secretaría realizará visita para verificar su cumplimiento, derivada de la cual se emitirá el acuerdo de conclusión correspondiente. Si como resultado de la visita, se desprende el incumplimiento de las actividades referidas, se ordenará la ejecución de la multa impuesta.

Asimismo, la Secretaría en un plazo no mayor de diez días hábiles remitirá a la Secretaría de Salud la información relativa a la determinación de las posibles consecuencias o efectos adversos a la salud humana para efecto de que esta última emita en un plazo no mayor a treinta días hábiles la opinión correspondiente.

Artículo 162.- Para los efectos del artículo 111 de la Ley, los convenios de restauración o compensación de daños darán por terminado el procedimiento administrativo.

Si de la cuantificación del daño ambiental se determinará que la restauración del elemento afectado por las irregularidades causadas, sea de difícil o imposible reparación, se podrán compensar esos daños.

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deriven del convenio, mismas que se harán efectivas cuando el interesado, previa verificación de la autoridad, no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio o aquellas que deriven del mismo.

Artículo 163.- Para los efectos del artículo 115 de la Ley, la Secretaría promoverá la creación de fondos, fideicomisos u otros instrumentos económicos de carácter financiero, a efecto de canalizar a éstos los recursos que se obtengan en virtud de la aplicación de las disposiciones de la Ley, este Reglamento y los demás ordenamientos que de ella se deriven, de manera eficaz y transparente, para la remediación de sitios contaminados que ameriten la intervención federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos, publicado el 25 de noviembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las autorizaciones que hasta el momento hayan sido otorgadas a las empresas minero metalúrgicas para la disposición final de residuos o subproductos, continuarán en vigor hasta la fecha que establecen las mismas.

CUARTO.- Los convenios celebrados y los planes de manejo de residuos señalados en el artículo 22 de este Reglamento que se encuentren vigentes y en operación antes de la entrada en vigor del propio Reglamento o de la emisión del Diagnóstico Básico, podrán continuar en ejecución hasta que concluya su vigencia.

QUINTO.- En tanto la Secretaría publica el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el sistema de firma electrónica de los trámites que se incorporarán a su portal, los gestores y prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos deberán presentar las solicitudes correspondientes directamente en las oficinas de la Dependencia.

SEXTO.- En tanto la Secretaría establece y opera la base de datos a que se refiere el artículo 81 del presente Reglamento, los generadores de residuos peligrosos, para cumplir con lo ordenado en el artículo 42 de la Ley, podrán consultar a la Secretaría la información relacionada con la vigencia de las autorizaciones otorgadas a gestores para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos.

La consulta se formulará mediante escrito en el que se señale:

I. Nombre, denominación o razón social del prestador de servicios;

II. El tipo de servicio que pretende contratarse, y

III. Los residuos peligrosos que el generador pretende someter a manejo, expresando sus volúmenes aproximados.

La consulta se desahogará en un plazo máximo de cinco días hábiles, al término del cual, si no se emitiera respuesta alguna se entenderá que el prestador de servicios no cuenta con autorización por parte de la Secretaría. En cada consulta se incluirá como máximo el nombre, denominación o razón social de cinco gestores o prestadores de servicios.

SÉPTIMO.- Cuando se trate de los generadores que se encuentren registrados ante la Secretaría antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, la categorización de generadores de residuos peligrosos a que se refiere el artículo 44 de la Ley, se realizará tomando en consideración exclusivamente los volúmenes de residuos peligrosos generados durante los años 2004 y 2005. La categorización se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

I. Los generadores, presentarán ante la Secretaría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, una declaración en la cual autodeterminarán la categoría en la cual estiman deben quedar registrados, y

II. La Secretaría registrará a los generadores que se autodeterminen en la categoría que éstos señalen y, dentro de un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, revisará los informes que obren en sus archivos respecto de dichos generadores, con el fin de confirmar o, en su caso, modificar la categoría autodeterminada. Si dentro de dicho plazo la Secretaría no ha notificado a los generadores modificación alguna a la categoría autodeterminada, ésta se entenderá confirmada.

OCTAVO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren inscritas como generadores de residuos peligrosos, no deberán inscribirse de nuevo, solamente deberán autocategorizarse como grandes, pequeños o microgeneradores en los términos establecidos en el artículo séptimo transitorio de este Reglamento.

NOVENO.- Los obligados a presentar los informes de generación o de manejo de residuos peligrosos utilizarán el formato de Cédula de Operación Anual a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.

DÉCIMO.- En tanto se expida la norma oficial mexicana correspondiente, el plan de muestreo a que se refiere el artículo 138, fracción IV, de este Reglamento deberá indicar el método de muestreo, número y masa de muestras, profundidad, tipo de muestras, procedimiento de almacenamiento y transferencia de muestras y testigos, así como su fundamentación.

DÉCIMO PRIMERO.- Las acciones derivadas del presente Reglamento se ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO SEGUNDO.- En tanto se expide la norma oficial mexicana relativa a los protocolos de pruebas prevista en este Reglamento, el proyecto ejecutivo para desarrollar un protocolo de pruebas contendrá lo siguiente:

I. El resumen ejecutivo;

II. Relación y cantidad de los residuos necesarios para el desarrollo del protocolo de pruebas;

III. Formulación y caracterización de cargas;

IV. Descripción en diagrama de bloques de las actividades del protocolo;

V. Relación de los métodos de muestreo y análisis tanto para cargas de residuos como para efluentes de proceso;

VI. Balance de materia y energía en condiciones de cero carga de residuos, al ochenta y cinco por ciento y cien por ciento de carga de residuos de acuerdo con la capacidad del sistema, y

VII. Propuesta de manejo de residuos y efluentes del proceso.

El protocolo de pruebas a que se refiere el presente artículo se desarrollará atendiendo a la propuesta del interesado junto con las recomendaciones que realice la Secretaría.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.

REGLAMENTO de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 31, 32 bis y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 5o., 9o., 16, 38, 40, 51, 63, 65, 71, 79, 82, 104 y 117 de la Ley General de Vida Silvestre, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3o., de la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Características físicas.** Conjunto de particularidades observables en un ejemplar, población, especie o área determinada;

II. **Características biológicas.** Conjunto de rasgos y atributos relativos al comportamiento, reproducción, desarrollo, distribución y estructura, que describen a un ejemplar o población o hábitat de una especie;

III. **CITES.** Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

IV. **CIVS.** Los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre;

V. **Colecciones científicas o museográficas.** Los acervos sistematizados de material biológico depositados en instituciones públicas o privadas con fines de investigación, educación o difusión;

VI. **Colecta científica.** La captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre, con propósitos no comerciales, para la obtención de información científica, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas. Esta actividad no incluye el acceso a recursos genéticos que se realiza con fines de utilización en biotecnología y bioprospección;

VII. **Confinamiento.** Las medidas de restricción que se aplican a ejemplares de vida silvestre para evitar su libre dispersión o desplazamiento;

VIII. **Especie.** La unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que son capaces de reproducirse entre sí y generar descendencia fértil, que comparten rasgos morfológicos, fisiológicos y conductuales;

IX. **Especies asociadas.** Aquéllas que comparten el hábitat natural y forman parte de la comunidad biológica de una especie en particular;

X. **Indicadores de éxito.** Conjunto de elementos de orden técnico, económico y social que, traducidos en información, permiten conocer el grado de avance o cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan de manejo aprobado por la Secretaría;

XI. **Instituciones acreditadas.** Instituciones de educación superior o de investigación, asociaciones y sociedades científicas, todas de nacionalidad mexicana, que tengan entre sus fines principales la investigación científica y que se encuentren reconocidas conforme a las disposiciones aplicables;

XII. **Ley.** Ley General de Vida Silvestre;

XIII. **Liberación.** La acción de dejar en libertad de movimiento o dispersión a un individuo o grupo de individuos de una o más especies silvestres en un hábitat natural de la especie;

XIV. **Material parental.** Los ejemplares, partes o derivados de especies silvestres colectados o capturados con fines de reproducción;

XV. **Medidas de contingencia.** Las acciones que se aplicarán cuando se presenten situaciones que pudieran tener efectos sobre los ejemplares, poblaciones o especies de la vida silvestre y su hábitat, afectando negativamente el logro de las metas de que se traten y que se encuentran incorporadas en el plan de manejo;

XVI. **Plan de manejo tipo.** El plan de manejo elaborado por la Secretaría para homogenizar el desarrollo de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en especies o grupo de especies que así lo requieran;

XVII. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XVIII. **Remediación.** El conjunto de actividades tendentes a resolver, bajo criterios técnicos y mediante medidas de manejo o control, problemas específicos asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, o bien, a la restauración y recuperación del hábitat de las especies silvestres;

XIX. **Responsable técnico.** La persona con experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional sobre la conservación y el aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre y su hábitat;

XX. **SUMA.** Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;

XXI. **UMA.** Las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, y

XXII. **UTM.** La Proyección Transversal Universal de Mercator. Sistema utilizado para convertir coordenadas geográficas esféricas en coordenadas cartesianas planas.

TÍTULO SEGUNDO
CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 3. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, la Secretaría pondrá a disposición del Consejo, la información siguiente:

I. Los planes de manejo de las UMA en vida libre que se propongan como candidatos al reconocimiento;

II. Los informes anuales presentados por la UMA de que se trate, y

III. Una ficha en la que detallará la forma en que se han distinguido las UMA conforme a cualquiera de los incisos a que se refiere el artículo 44 de la Ley.

Artículo 4. El Consejo se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, uno de cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas en el tema; uno de instituciones académicas y centros de investigación; uno de agrupaciones de productores y empresarios; uno de organizaciones no gubernamentales y uno de otros organismos de carácter social y privado, así como personas físicas de conocimiento probado en la materia. La Secretaría invitará a las dependencias, instituciones, centros de investigación, agrupaciones, organizaciones y demás personas a participar en el Consejo.

El Consejo invitará a las entidades federativas y municipios a participar en sus sesiones, de conformidad con sus reglas de organización y funcionamiento, en virtud de la naturaleza de los temas a tratar.

La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que defina la estructura, organización y funcionamiento del Consejo y de cada órgano técnico de consulta que se constituya.

Artículo 5. El Consejo fungirá como órgano de participación equilibrada de la sociedad y tendrá por objeto, además de las materias señaladas por la Ley, prestar apoyo a la Secretaría cuando ésta solicite su intervención en:

I. La identificación de especies y poblaciones en riesgo;

II. La determinación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, en razón de:

- **a)** Su importancia estratégica para la conservación de otras especies y su hábitat;
- **b)** Su relevancia para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él;
- **c)** Su carácter endémico, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo, y
- **d)** El alto grado de interés social, cultural, científico o económico existente respecto a ellas.

III. La declaración de hábitat críticos para la conservación de la vida silvestre;

IV. La revocación de autorizaciones otorgadas para el aprovechamiento de especies silvestres en los términos previstos en el artículo 90, inciso b), de la Ley;

V. La elaboración de los dictámenes que le solicite durante el procedimiento de revisión de decretos de vedas y acuerdos de restricciones al comercio internacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. El otorgamiento de reconocimientos a las UMA de conservación que se hayan distinguido por sus logros en las materias previstas en el artículo 44 de la Ley;

VII. La determinación de tasas de aprovechamiento para especies migratorias, de amplia distribución y abundancia y por temporada, específicamente, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 13 de la Ley, cuando las entidades federativas o los municipios hayan asumido la atribución de autorizar dichos aprovechamientos;

VIII. El desarrollo de los términos de referencia para la elaboración específica de planes de manejo y estudios de poblaciones de especies en peligro de extinción, y

IX. Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 6. La Secretaría pondrá a disposición de los órganos técnicos consultivos la información con la que cuente para que éstos ejerzan sus atribuciones. Las opiniones que emitan los órganos técnicos consultivos, serán consideradas por la Secretaría para:

I. La promoción de programas, proyectos y actividades de conservación, restauración, recuperación, investigación científica, educación y capacitación;

II. El apoyo, asesoría técnica y capacitación dirigidas a comunidades rurales o productores involucrados en el manejo para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y

III. El financiamiento y la optimización del uso de recursos para los asuntos relacionados con las funciones de los propios órganos.

Artículo 7. Los órganos técnicos consultivos podrán organizarse en comisiones, comités y subcomités en los términos que resulten apropiados, según el caso; sus miembros ejercerán los cargos a título honorífico. Será responsabilidad de la Secretaría cuidar que estén representadas las comunidades rurales e indígenas y los productores involucrados, así como que las agrupaciones de productores y organismos de carácter social y privado, y las organizaciones no gubernamentales que formen parte de los comités y subcomités, pertenezcan a sectores involucrados en actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Artículo 8. Los órganos técnicos consultivos se reunirán por lo menos una vez al año. Sus decisiones se adoptarán preferentemente por consenso o, en su defecto, por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las actas de las sesiones en las cuales se aprueben opiniones o recomendaciones serán puestas a disposición del público a través de la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 9. Los órganos técnicos consultivos operarán conforme a los acuerdos que emita la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, los que incluirán:

I. Los criterios y mecanismos para la designación, rotación y remoción de miembros en los distintos cargos y las atribuciones que correspondan a cada cargo, así como el señalamiento de que el ejercicio de los cargos será a título honorífico;

II. Los mecanismos para la integración de las diferentes comisiones, comités, subcomités y grupos de trabajo en que estén organizados para desarrollar temas específicos, así como para asegurar su debido funcionamiento y guardar en todos ellos el equilibrio en la proporción numérica;

III. Los lineamientos para el desempeño de las comisiones, comités, subcomités y grupos de trabajo, la participación equilibrada de los diferentes sectores, así como la representación que corresponda a las comunidades rurales y productores involucrados, y

IV. El número y periodicidad de sus sesiones, la elaboración de las actas respectivas, el quórum de asistencia, las formas de trabajo y las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. El premio a que se refiere el artículo 44, último párrafo, de la Ley, se denominará “Premio Anual de la Vida Silvestre”. Serán candidatos las personas que destaquen por sus labores de conservación de la vida silvestre y su hábitat natural. El premio consistirá en un diploma.

La Secretaría publicará la convocatoria anualmente en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de circulación nacional, la cual contendrá las bases para el otorgamiento del premio señalado en el párrafo anterior.

Artículo 11. La Secretaría convocará a un jurado, el cual estará integrado por un representante de la unidad administrativa responsable de la gestión de la vida silvestre, quien lo presidirá, un representante del Instituto Nacional de Ecología, uno de la PROFEPA y uno de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como un representante de los sectores social, privado y académico involucrados en el tema, quienes serán invitados libremente por el Presidente. El jurado elegirá al ganador del “Premio Anual de la Vida Silvestre”.

El jurado sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
CAPÍTULO PRIMERO
Procedimiento en General

Artículo 12. Las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con hábitat, especies, partes o derivados de vida silvestre y que conforme a la Ley requieran licencia, permiso o autorización de la Secretaría, presentarán la solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, los cuales deberán contener:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, fax o correo electrónico;

II. Número de registro correspondiente, en caso de que se trate de una UMA previamente establecida;

III. Nombre del representante legal o nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;

IV. Firma autógrafa o electrónica del interesado;

V. Lugar y fecha de la solicitud;

VI. Información que el promovente considere confidencial, reservada o comercial reservada en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

VII. Información particular requerida para cada trámite específico, de conformidad con la Ley y este Reglamento.

En cada trámite que se realice deberá presentarse copia de la identificación oficial o el acta constitutiva en caso de personas morales, o bien, el número de Registro de Personas Acreditadas en caso de contar con el mismo.

Los formatos a los que hace referencia el presente artículo se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles al público en las oficinas de la Secretaría o en su página electrónica y serán de libre reproducción.

Los informes, avisos y solicitudes a los que hace referencia la Ley y este Reglamento podrán presentarse por escrito o por medio electrónico, a elección del particular, para lo cual se establecerán las direcciones físicas o electrónicas en el portal de la Secretaría.

Artículo 13. Salvo los procedimientos específicos que se determinen en el presente Reglamento, los trámites que se realicen ante la Secretaría se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Recibida la solicitud, y dentro del primer tercio del plazo establecido para la resolución del trámite correspondiente, la Secretaría revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado para que complete la información faltante, la cual deberá presentar dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido al particular para desahogar la prevención;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. Desahogado el requerimiento señalado en la fracción I, de este artículo, la Secretaría reanudará el plazo de resolución correspondiente, y

IV. Transcurridos los plazos de resolución sin que la Secretaría haya emitido pronunciamiento alguno respecto a la solicitud, se entenderá resuelta en sentido afirmativo.

Artículo 14. En el caso de las visitas a que hace referencia el artículo 43 de la Ley, la Secretaría comunicará al particular, mediante oficio, el objeto de la visita de supervisión técnica, con diez días de anticipación a la fecha que se establezca para tal efecto, las razones técnicas que la justifiquen, la fecha programada para ello y el nombre de los servidores públicos encargados de realizarla. El personal que haya sido designado por la Secretaría para realizar las visitas correspondientes, deberá portar identificación oficial expedida por la dependencia.

CAPÍTULO SEGUNDO
Sanidad de la Vida Silvestre

Artículo 15. La Secretaría podrá llevar a cabo estudios para determinar la existencia de plagas o enfermedades que afecten a la vida silvestre, en los cuales establezca su distribución y prevalencia en las diferentes regiones del país, a fin de conocer su condición y comportamiento. Para ello, promoverá la integración de una red de laboratorios conformada por instituciones de educación superior y de investigación, de los sectores público o privado, o por organizaciones de productores.

Artículo 16. La Secretaría, de conformidad con el artículo 9, fracciones V y XVI, de la Ley, podrá establecer medidas sanitarias complementarias a las establecidas por otras dependencias competentes de la Administración Pública Federal, cuando:

I. El control sanitario por parte de las otras dependencias pueda tener efectos sobre la vida silvestre;

II. Existan medidas de control sanitario establecidas por otras dependencias cuya aplicación afecte a la vida silvestre, o

III. Las establecidas en el plan de manejo no resulten suficientes para contener las plagas o enfermedades detectadas.

En el caso previsto en las fracciones I y II del presente artículo, la Secretaría celebrará bases de coordinación o convenios de colaboración con las dependencias o entidades involucradas, para establecer las medidas complementarias que estime necesarias.

Artículo 17. La Secretaría, en coordinación con otras autoridades sanitarias competentes, publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos, normas o criterios correspondientes que deberán aplicarse para la emisión de los certificados fito y zoosanitarios relacionados con la vida silvestre, así como intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en las campañas, dispositivos, programas y demás acciones fito y zoosanitarias que conforme a la legislación aplicable desarrollen otras dependencias del Ejecutivo Federal, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación o concertación que promueva de manera directa para la instrumentación de sistemas de vigilancia sanitaria de la vida silvestre.

CAPÍTULO TERCERO

Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre

Artículo 18. Las actividades que la Secretaría realice a través de los CIVS se sujetarán a su programa respectivo, el cual contendrá los objetivos, metas e indicadores de éxito de acuerdo con las características de cada centro.

Cada CIVS llevará un sistema de control, que contendrá:

I. El control de movimientos de inventario de ejemplares (ingresos, liberaciones, canalizaciones, nacimientos y defunciones) en el que se deberá indicar la cantidad, género y especie, así como señalar el sistema de marca utilizado y los datos de identificación individual;

II. El manejo médico veterinario y etológico (medicina preventiva, tratamientos, medidas de seguridad, recuperación y rehabilitación);

III. Las medidas de contingencia, y

IV. Los resultados que respondan a los objetivos específicos, metas e indicadores de éxito programados para cada CIVS.

Artículo 19. Para el establecimiento y operación de los CIVS, la Secretaría asignará los recursos humanos, materiales y financieros con cargo a su presupuesto aprobado, o podrá suscribir bases y convenios de coordinación y concertación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como con cualquier persona del sector social o privado.

Artículo 20. Los convenios a que se refiere el artículo anterior deberán contener la siguiente información:

I. Objeto del instrumento;

II. Programa de trabajo, que incluya:

a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como sus indicadores de éxito;

b) La designación del responsable técnico y sus datos generales, y

c) El cronograma de actividades.

III. Mecanismos de financiamiento;

IV. Derechos de propiedad intelectual;

V. Obligaciones de las partes;

VI. Obligaciones para el flujo de información de acuerdo con las características de cada CIVS;

VII. Capacitación y educación ambiental, y

VIII. Reglas para la resolución de controversias.

Artículo 21. La Secretaría podrá entregar ejemplares que se encuentren confinados en los CIVS a las personas inscritas en el registro a que se refiere el artículo 38 de la Ley.

Para registrarse, los interesados deberán presentar al CIVS correspondiente los datos y documentos a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como la información con la que se demuestre su capacidad para el mantenimiento de ejemplares de fauna silvestre en condiciones adecuadas.

Artículo 22. La Secretaría, a través de las unidades administrativas responsables de los CIVS, determinará el destino de los ejemplares que se encontraren confinados en estos centros, de acuerdo con sus programas de trabajo y las solicitudes existentes.

CAPÍTULO CUARTO

Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

Sección Primera

Integración del SUMA

Artículo 23. El SUMA, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, estará integrado por:

I. Los predios o instalaciones en donde, en términos del articulo 39 de la Ley, exclusivamente se realicen actividades de conservación que se hayan incorporado al Sistema de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre mediante aviso;

II. Los predios o instalaciones para la realización de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable que se registren como UMA;

III. Los predios de propiedad federal referidos en los artículos 98 y 99 del presente Reglamento, incluidos los bienes nacionales destinados o concesionados conforme a la ley de la materia y cuyos fines sean de conservación y aprovechamiento sustentable, y

IV. Los predios propiedad de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios sobre los que se realicen actividades de conservación o aprovechamiento sustentable.

La Secretaría pondrá a disposición del público, a través de su página electrónica y en las oficinas de dicha dependencia, la información relativa a los predios e instalaciones integrados al SUMA, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La integración al SUMA de los predios registrados como UMA sólo tendrá lugar cuando sus planes de manejo sean aprobados.

Artículo 24. Los predios e instalaciones en los que se pretendan realizar actividades de conservación o de conservación y aprovechamiento sustentable, serán registrados en el SUMA de acuerdo al tipo de manejo bajo las siguientes categorías:

I. Manejo en vida libre, y

II. Manejo intensivo.

Artículo 25. Las UMA para la conservación y aprovechamiento sustentable a que se refiere el artículo anterior se clasificarán, de acuerdo al tipo de aprovechamiento, en:

I. Extractivo;

II. No extractivo, y

III. Mixto.

Artículo 26. Los predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, no requerirán aprobación de sus planes de manejo por parte de la Secretaría, y no serán consideradas como UMA en los términos establecidos en la Ley. Sin embargo, deberán elaborar su plan de manejo atendiendo, en lo que les resulte aplicable, a lo previsto en los artículos 40, incisos a) a h), y 78 de la Ley.

Artículo 27. Quedan comprendidos en el supuesto establecido en el artículo anterior, los parques zoológicos y aquellos espectáculos públicos que manejen vida silvestre fuera de su hábitat.

Artículo 28. La Secretaría podrá desarrollar e impulsar proyectos de manejo regional para especies de la vida silvestre, con estrategias que promuevan y faciliten que el manejo, seguimiento permanente y, en su caso, el aprovechamiento sustentable se realicen de manera conjunta por los propietarios o legítimos poseedores de predios integrados al SUMA.

En todo caso, se promoverá que el manejo y seguimiento permanente se realicen de manera conjunta entre los titulares de las UMA y las personas autorizadas para realizar aprovechamientos sobre predios federales, de las entidades federativas o municipales cuando se trate de especies y grupos de especies migratorias y depredadores, o especies de gran territorio y movilidad.

Sección Segunda
Establecimiento de UMA

Artículo 29. La Secretaría efectuará la incorporación en el SUMA de los predios o instalaciones en los que se realicen exclusivamente actividades de conservación, conforme al siguiente procedimiento:

I. Los interesados deberán presentar en el formato de aviso correspondiente, los datos y documentos a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento y señalarán la categoría de manejo correspondiente, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- **a)** Anexar copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones;
- **b)** Anexar una breve descripción de las características físicas y biológicas del predio y su estado de conservación, e indicar las instalaciones que se consideren relevantes para el manejo;
- **c)** En caso de manejo intensivo deberá presentarse el inventario de ejemplares, acompañado de la documentación que acredite su legal procedencia, y
- **d)** Deberá presentarse una carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono de la unidad de manejo georeferenciado, donde se señalen las coordenadas UTM, se indiquen colindancias, así como el trazo de caminos, rutas de acceso y estructuras que el interesado considere relevantes para su ubicación.

II. La Secretaría contará con diez días hábiles a partir de la recepción del aviso para solicitar al interesado información faltante, rectificaciones o aclaraciones, y

III. Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior sin que la Secretaría haya emitido observaciones, se entenderá que los predios e instalaciones han quedado incorporados en los términos del aviso presentado y procederá a expedir la constancia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 30. Para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento y anexarán la documentación siguiente:

I. Copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones;

II. El plan de manejo o carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría;

III. Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georeferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos, espiaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación, y

IV. En caso de manejo intensivo, deberá presentarse el inventario de ejemplares acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia.

El formato de carta de adhesión a que se refiere la fracción II del presente artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible tanto en la página electrónica de la Secretaría como en las oficinas de dicha dependencia.

La Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

Artículo 31. Los documentos con los que la Secretaría considerará acreditados los derechos de propiedad sobre predios para efectos de su registro como UMA, serán:

I. Copia simple de las escrituras públicas de los predios debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes;

II. Documentos privados firmados por los contratantes ante dos testigos, cuyas firmas se ratifiquen ante fedatario público, juez competente o registro público correspondiente, conforme a la legislación civil aplicable;

III. Certificados de inscripción de propiedad, con las anotaciones respectivas del registrador correspondiente, cuando el valor de la enajenación no exceda de las cantidades que determine la legislación común correspondiente, al momento de que se hubiese realizado la operación;

IV. Resoluciones presidenciales que decreten la dotación o ampliación de ejidos o, en su caso, los actos jurídicos celebrados respecto de terrenos parcelados, inscritos en el Registro Agrario Nacional;

V. Resoluciones judiciales o administrativas que otorguen o reconozcan derechos de propiedad, así como los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros, y

VI. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de propiedad.

Artículo 32. Los documentos con los que la Secretaría considerará acreditados los derechos de legítima posesión sobre predios para efectos de su registro como UMA, serán:

I. Los instrumentos que demuestren la causa de la posesión originaria;

II. Los instrumentos que acrediten que el poseedor de buena fe a título de dueño, se encuentra gestionando ante las autoridades jurisdiccionales competentes el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre el predio, en cuyo caso el registro de la UMA estará condicionado a que en el informe anual se acrediten las gestiones procesales correspondientes y que mediante la resolución definitiva que cause ejecutoria sean reconocidos efectivamente esos derechos;

III. Los contratos celebrados en términos de ley, en los que se asiente la voluntad del propietario o poseedor originario del predio para que se realicen las actividades descritas en el plan de manejo y en los cuales conste la información relativa a sus alcances y beneficios esperados. Estos contratos deberán estar acompañados de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o la posesión originaria por parte de las personas con las que el solicitante los haya celebrado;

IV. Los títulos otorgados en términos de ley, mediante los cuales se conceda posesión legítima suficiente para efectos de la operación de la UMA, cuando se trate de predios de propiedad de los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, y

V. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de posesión legítima.

Cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice y, en su caso, copia del Reglamento interno del ejido.

La Secretaría podrá suspender las autorizaciones o registros correspondientes cuando así lo solicite la autoridad judicial o administrativa, en caso de que el predio de que se trate sea objeto de un procedimiento judicial o administrativo cuya resolución o sentencia se encuentre pendiente.

Artículo 33. La Secretaría, de acuerdo con el plan de manejo presentado, emitirá respuesta al interesado dentro de los siguientes plazos:

I. Quince días hábiles, cuando de acuerdo con las especies de interés y los tipos de hábitat en que se encuentre el predio, el interesado se haya ajustado a los planes de manejo tipo publicados en el portal electrónico de la Secretaría o en la Gaceta Ecológica;

II. Veinte días hábiles, cuando se presenten planes de manejo tipo modificados o complementados por el promovente para las mismas especies y tipos de hábitat, así como cuando se presenten planes de manejo elaborados por los responsables técnicos;

III. Veinticinco días hábiles, si las especies objeto del plan de manejo están incorporadas en el SUMA por existir otros planes de manejo aprobados en la región;

IV. Treinta días hábiles, si las especies objeto del plan de manejo no están incorporadas en SUMA por no existir otros planes de manejo aprobados en la región;

V. Treinta días hábiles, cuando se trate de especies en riesgo, objeto del plan de manejo, que estén integradas en el SUMA por existir otros planes de manejo que se hayan aprobado en la región, y

VI. Treinta y cinco días hábiles, si se trata de especies en riesgo, objeto del plan de manejo, que no estén incorporadas en el SUMA por no existir otros planes de manejo que se hayan aprobado en la región.

Dentro de los plazos señalados en el presente artículo, la Secretaría podrá constatar que la infraestructura y las actividades propuestas coincidan con las descritas en el plan de manejo presentado, para lo cual podrá realizar las visitas que sean necesarias, prioritariamente a los predios en los que se pretendan manejar ejemplares o poblaciones exóticos y de especies o poblaciones en riesgo, en los términos del artículo 14 del presente Reglamento.

Las UMA registradas serán incorporadas de oficio por la Secretaría al SUMA. Los particulares podrán consultar su registro en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 34. Los titulares de las UMA podrán fungir como responsables técnicos o designar a terceros para que lleven a cabo esa función, según se establezca en el plan de manejo aprobado.

La designación de un tercero como responsable técnico será responsabilidad exclusiva del titular de la UMA. En los casos de los responsables señalados en el último párrafo del artículo 87 de la Ley, se deberán acreditar las capacidades establecidas en dicho ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del presente Reglamento.

La responsabilidad solidaria de los responsables técnicos a que se refiere el artículo 40 de la Ley, persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

Artículo 35. La vigencia de los registros otorgados, en los casos en que se acredite la propiedad de los predios, será de carácter indefinido.

En los casos en que se acredite sólo la legítima posesión de los predios, la vigencia del registro estará determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos por los documentos presentados.

Artículo 36. La vigencia de los registros a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior podrá renovarse para darle continuidad a las actividades de manejo aprobadas, sin necesidad de presentar nuevamente más documentación que aquélla con la cual se acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo.

La Secretaría resolverá las solicitudes de renovación de registro en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se presente la solicitud correspondiente.

Sección Tercera
Planes de manejo

Artículo 37. La elaboración, evaluación y aprobación de los planes de manejo se sujetará a lo establecido en la Ley y lo que dispone la presente sección.

Artículo 38. Los objetivos específicos, metas a corto, mediano y largo plazo e indicadores de éxito de las UMA, deberán preverse en función de las condiciones del hábitat, poblaciones y ejemplares, así como del contexto social y económico.

En caso de existir objetivos específicos de aprovechamiento, el plan de manejo deberá prever las técnicas y métodos más adecuados al tipo de ecosistema y a las características biológicas de las especies de interés.

Cuando existan objetivos específicos de aprovechamiento de ejemplares de especies o poblaciones en riesgo, adicionalmente deberán incluirse en el programa de manejo el diagnóstico de los factores locales que han llevado a disminuir las poblaciones de dichas especies o a deteriorar sus hábitat, así como las medidas y

acciones concretas para contrarrestarlos. Asimismo, cuando se trate de especies en peligro de extinción, el plan de manejo y el estudio deberán realizarse de conformidad con los términos de referencia desarrollados por el Consejo. En caso de no existir dichos términos de referencia, los promoventes deberán presentarlos como propuesta para ser avalados por la Secretaría.

Artículo 39. Para los casos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el promovente podrá proponer, en el plan de manejo, el establecimiento de cercos cuando las condiciones del hábitat permitan la instalación de los mismos y el estado de la especie lo requiera; asimismo, deberá precisar las acciones que realizará para contener el impacto sobre el hábitat y las poblaciones nativas locales sobre las que se impida el libre desplazamiento o dispersión de la vida silvestre, así como las medidas para evitar dichos efectos.

Para el caso de las UMA que se ubiquen en la hipótesis contenida en el artículo 74 de la de Ley, la Secretaría promoverá la remoción o adecuación de los cercos y, en su caso, solicitará la modificación del plan de manejo correspondiente.

Artículo 40. El plan de manejo deberá contener la propuesta del sistema de marca, el cual deberá ajustarse a lo prescrito en la regulación que expida la Secretaría.

Dentro del segundo tercio de los plazos previstos en el artículo 33 del presente Reglamento para la aprobación del plan de manejo, la Secretaría podrá requerir al interesado la presentación de muestras de la marca propuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 41. En el caso de las especies amenazadas o en peligro de extinción, el plan de manejo correspondiente deberá estar elaborado conforme a los términos de referencia publicados en el Diario Oficial de la Federación, los cuales serán desarrollados por el Consejo, además de estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida para estos efectos por:

I. Tener experiencia en manejo de vida silvestre y sus hábitat, y

II. Haber participado en la puesta en práctica de investigación de proyectos de manejo integral para la conservación.

Artículo 42. Cuando se pretendan manejar ejemplares o poblaciones de especies exóticas, el plan de manejo deberá contener una evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat, así como las medidas de atención a contingencias y eventualidades, tales como fuga de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros.

Artículo 43. La Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Una vez concluida la evaluación del plan de manejo, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá:

I. Proceder al registro, aprobando el plan de manejo en los términos y condiciones en que haya sido presentado;

II. Otorgar el registro condicionado a la modificación del plan de manejo, para lo cual señalará los criterios técnicos para efectuar dicha modificación, o

III. Negar el registro cuando el plan de manejo contravenga lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, o cuando exista falsedad en la información presentada por el interesado.

En el supuesto de la fracción II del presente artículo, los interesados contarán con un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la notificación correspondiente, para presentar las adecuaciones correspondientes sin necesidad de iniciar nuevamente el trámite para la integración de los predios al SUMA. En caso de no presentar las adecuaciones en el plazo establecido, la Secretaría revocará el registro, sin perjuicio de efectuar el trámite nuevamente.

Artículo 44. Una vez registrada la UMA, las medidas de control y liberación aprobadas que estén previstas de manera calendarizada en el plan de manejo, deberán de ser reportadas a la Secretaría en el informe anual de actividades, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 45. La Secretaría podrá elaborar planes de manejo tipo por especies o grupos de especies, considerando las características que establece el artículo 40 de la Ley, mismos que hará públicos a través de la página electrónica de la Secretaría u otros medios a su alcance.

Artículo 46. Los propietarios o poseedores que conforme al artículo 40 de la Ley deban presentar un plan de manejo, podrán elaborarlo conforme a lo previsto en la Ley, siguiendo el formato de los planes de manejo tipo que hayan sido publicados conforme a las normas oficiales que para tal efecto expida la Secretaría o adherirse a un plan de manejo tipo en los términos establecidos en el artículo 30, fracción II, de este Reglamento.

Artículo 47. A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir:

I. Propuesta específica de modificación al plan de manejo, cuando se trate de cambios en la especie, forma de manejo o utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento, a la cual se anexará la documentación que en su caso corresponda;

II. Documentación que acredite derechos de propiedad o legítima posesión sobre los predios, en caso de cambios en la superficie de la UMA;

III. Nombre del nuevo responsable técnico;

IV. Copia de los documentos mediante los cuales se hayan transferido los derechos de propiedad o posesión legítima de los predios en donde se localiza la UMA, cuando se trate de cambio de titular. Además, se anexará carta compromiso del nuevo titular en la que manifieste su conformidad para adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al plan de manejo aprobado, y

V. El sistema de marca que pretenda utilizarse, señalando el que tenía autorizado.

En el supuesto previsto en la fracción IV, el nuevo titular podrá indicar en la solicitud de modificación a que se refiere el presente artículo, si desea la realización de una visita técnica de la Secretaría con el fin de deslindar cualquier responsabilidad derivada del manejo de ejemplares realizado por el anterior titular de la UMA.

La Secretaría resolverá las solicitudes de modificación al registro de la UMA en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya presentado la solicitud correspondiente.

Sección Cuarta
Operación de las UMA

Artículo 48. El cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos de las UMA, deberán ser evaluados en función de los indicadores de éxito y con base en:

I. Los resultados de las medidas de manejo del hábitat y poblaciones establecidas en el plan de manejo;

II. El cumplimiento del calendario de actividades;

III. La efectividad de las medidas de contingencia y de los mecanismos de vigilancia participativa;

IV. La eficiencia de los medios y formas utilizados para el aprovechamiento, en caso de que éste se realice. En el caso de ejemplares sujetos a manejo en vida libre, la evaluación se efectuará en cuanto a sus efectos sobre las poblaciones, el desarrollo de los eventos biológicos, las demás especies que ahí se distribuyen y sus hábitat;

V. La eficacia y seguridad del sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados cuando se trate de liberaciones o aprovechamientos, y

VI. Las repercusiones económicas que se deriven de las actividades realizadas.

La evaluación prevista en el presente artículo no implica necesariamente el monitoreo anual de poblaciones.

Artículo 49. Las medidas de manejo y control contenidas en el plan de manejo aprobado, así como las dictadas o autorizadas conforme a las disposiciones aplicables a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, podrán ser ejecutadas por terceros que actúen en nombre y representación del titular de las UMA.

Sección Quinta
Informes

Artículo 50. Los responsables de las UMA presentarán los informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

I. El informe anual de actividades, en los meses de abril a junio de cada año, el cual deberá señalar la siguiente información:

- **a)** Logros con base en los indicadores de éxito;
- **b)** Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado;
- **c)** Número de personas atendidas en función del registro otorgado;
- **d)** En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la UMA dentro del periodo que se reporta, y
- **e)** Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñen relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado del ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías, entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la UMA fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la UMA por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética.

II. El informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstos ocurran, mediante el formato que establezca la Secretaría, el cual contendrá:

a) Breve descripción de los hechos que constituyeron las contingencias y emergencias de que se trate;

b) Descripción de las medidas que se tomaron para hacer frente a las emergencias o contingencias, señalando si se aplicó el plan de contingencia respectivo o si se tomaron medidas adicionales, y

c) Resultado de la aplicación de las medidas y, en su caso, descripción de las medidas adicionales que se tomaron o propuesta de las medidas adicionales que se requieran.

Cuando en las UMA se realicen actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva, el informe señalado en la fracción I del presente artículo contendrá una relación y descripción de las actividades que se hubiesen realizado dentro del periodo que se reporta.

Para el caso de fugas o enfermedades, el informe a que se refiere la fracción II del presente artículo se presentará en un plazo de cinco días naturales contados a partir del día en que haya ocurrido la fuga o se haya detectado la enfermedad, sin perjuicio de aplicar las medidas de manejo, control, erradicación y remediación contenidas en el plan de manejo o las que la Secretaría determine.

Artículo 51. Las personas autorizadas para realizar aprovechamientos en predios federales deberán presentar a la Secretaría un informe anual en los términos previstos en la fracción I del artículo anterior, en el cual indicarán, además, la fecha y el número de autorización respectiva.

Artículo 52. La omisión en la presentación de los informes anuales señalados en los dos artículos precedentes, facultará a la Secretaría para:

I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;

II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;

III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión, y

IV. Revocar la autorización de aprovechamiento en predios federales, de las entidades federativas o de los municipios, si omite presentar el informe por más de una ocasión.

En los casos previstos en las fracciones II y III, el responsable deberá cumplir con el informe y la sanción correspondiente para volver a recibir autorizaciones de aprovechamiento.

CAPÍTULO QUINTO
Legal Procedencia

Artículo 53. Al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, los particulares deberán exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al momento de adquirirlos y conservarla durante su posesión. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, la documentación deberá contener:

I. El número de registro de la UMA de procedencia o el de la autorización de aprovechamiento, en caso de predios federales, de las entidades federativas o de los municipios;

II. El número de oficio de autorización de la importación emitido por la Secretaría, especificando la parte proporcional a que corresponde al ejemplar del total de la importación de la especie, o

III. El número de autorización de aprovechamiento de subsistencia emitido por la Secretaría; en caso de personas físicas, los datos de la autorización de aprovechamiento.

Artículo 54. La Secretaría podrá determinar mediante normas oficiales mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.

Cuando la Secretaría, al emitir la autorización, considere que no es factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, las marcas podrán colocarse en el empaque o embalaje en el que se encuentren los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y determinará el término de permanencia de la marca en el embalaje o envase.

Cuando no sea factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, la legal procedencia se acreditará exclusivamente con las facturas o notas de remisión.

Artículo 55. Para el traslado, importación o exportación de material biológico de especies silvestres procedente de colecciones científicas registradas o destinado a ellas, en calidad de préstamo o como donativo, bastará con el original de la constancia foliada y sellada por la Secretaría, expedida por la persona a la que pertenece la colección.

Artículo 56. La importación, exportación y reexportación de material biológico de especies incluidas en los apéndices de CITES, se sujetará a lo señalado en dicha Convención.

Sección Primera
Traslado

Artículo 57. La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el presente Reglamento, ampara la del traslado de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.

Artículo 58. Los traslados de ejemplares vivos que requiera hacer la Secretaría, se realizarán de acuerdo a la instrucción plasmada en el oficio dirigido al servidor público comisionado para tal efecto.

Sección Segunda
Importación y Exportación

Artículo 59. Los interesados en realizar importaciones de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre que requieran de autorización conforme al artículo 54 de la Ley, deberán solicitarlo a la Secretaría proporcionando la información señalada en el artículo 12 de este Reglamento, así como la siguiente información específica:

I. Tipo de importación: definitiva o temporal;

II. Cantidad de ejemplares a importar, señalando si se encuentran vivos, así como su nombre común y científico;

III. Cantidad de partes o derivados, señalando el nombre común y científico de la especie a la que pertenecen y describiendo aquéllos que hayan sido procesados;

IV. País de origen, país de procedencia y aduana de ingreso al territorio nacional, y

V. Datos del destinatario en los que se deberá incluir nombre, denominación o razón social, domicilio, así como teléfono o fax o correo electrónico.

A la solicitud deberá anexarse copia simple de la documentación que acredite la legal procedencia del ejemplar de que se trate.

Artículo 60. Los interesados en realizar exportaciones de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre que requieran de autorización conforme al artículo 53 de la Ley, deberán solicitarlo a la Secretaría proporcionando la información señalada en el artículo 12 de este Reglamento, así como la siguiente información específica:

I. El carácter de la exportación: definitiva o temporal;

II. El periodo de permanencia en el extranjero, en el caso de movimientos temporales;

III. Indicar si se trata de animales vivos, partes o derivados, flora u otros;

IV. La aduana de salida del territorio nacional. Para el caso de reexportaciones indicar además la aduana de entrada;

V. El país de destino, y

VI. La finalidad del movimiento.

Artículo 61. La Secretaría, a través de la PROFEPA y de la unidad administrativa encargada de emitir las autorizaciones a las que se refiere el presente Reglamento, deberán integrar una base de datos electrónica sobre las importaciones, exportaciones y reexportaciones autorizadas y realizadas.

Artículo 62. Los interesados en realizar importaciones de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre que requieran de permisos o certificados CITES, conforme al artículo 55 de la Ley, deberán solicitarlo a la Secretaría, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Indicar si la importación es de forma definitiva o temporal;

II. Expresar si se trata de ejemplares vivos, partes o derivados;

III. Precisar la aduana de entrada, y

IV. Indicar los datos del destinatario en los que se deberá incluir nombre, denominación o razón social, domicilio, así como teléfono o fax o correo electrónico.

Artículo 63. A la solicitud señalada en el artículo anterior se anexará la siguiente documentación:

I. Relación y descripción de los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, en la que se indique nombre científico, nombre común, país de origen, país de procedencia y cantidad;

II. Copia simple del permiso o certificado CITES de exportación del país de origen o procedencia a nombre del solicitante o de la empresa representada, y

III. Sistema de marca con las especificaciones correspondientes, cuando sea requerido por las disposiciones o resoluciones de la CITES.

Artículo 64. Los interesados en obtener un permiso o certificado CITES que ampare diversas importaciones, deberán acompañar a la solicitud a que se refiere el artículo anterior, copias simples de todos los permisos o certificados CITES de exportación y reexportación de los países de origen o procedencia inmediata, expedidos a nombre del solicitante o de la empresa representada.

Una vez realizada la importación a la que hace referencia el párrafo anterior, el interesado deberá dar aviso mediante escrito libre y entregar a la Secretaría en un plazo no mayor a diez días hábiles, la siguiente documentación:

I. Original del permiso o certificado CITES de exportación o reexportación del país de origen o procedencia a que se refiere la fracción II, del artículo anterior, debidamente verificado por las autoridades del país de procedencia;

II. Copia simple del permiso CITES de importación, en la que conste la verificación efectuada por la Secretaría, y

III. Copia simple del documento en que conste la verificación sanitaria realizada por las autoridades competentes, en su caso.

Artículo 65. Los interesados en realizar exportaciones o reexportaciones de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre que requieran de permisos o certificados CITES, conforme al artículo 55 de la Ley, deberán solicitarlo a la Secretaría cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Indicar si la exportación es de forma definitiva o temporal;

II. En el caso de movimientos temporales, señalar el periodo de permanencia en el extranjero;

III. Si se trata de ejemplares vivos, partes o derivados;

IV. La aduana de salida. En el caso de reexportaciones se indicará, asimismo, la aduana de entrada;

V. El país o países de destino, y

VI. La finalidad del movimiento.

Artículo 66. A la solicitud señalada en el artículo anterior se deberá anexar la siguiente documentación:

I. Relación y en su caso descripción de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, en la que se indiquen nombre científico, nombre común, país de origen, país de procedencia y cantidad, y

II. El sistema de marca con las especificaciones correspondientes, cuando sea requerido por las disposiciones o resoluciones de la CITES.

Una vez realizada la exportación o reexportación, el interesado deberá dar aviso mediante escrito libre y entregar a la Secretaría, en un plazo no mayor a diez días hábiles, copia del permiso o certificado CITES mexicano de exportación o reexportación, verificado por la Secretaría.

Artículo 67. A solicitud del interesado se podrá autorizar la importación y exportación a través de diversos embarques. La vigencia de la autorización será de ciento ochenta días naturales posteriores a su expedición.

En el caso de ejemplares, partes y derivados para los que sean aplicables las disposiciones de la CITES, se podrá autorizar en el mismo documento la importación y reexportación cuando el usuario así lo solicite y se trate de un espectáculo itinerante, colecta científica, mascotas, material de exposiciones y muestrarios, entre otros, siempre que ambos movimientos se efectúen dentro del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior.

Artículo 68. La Secretaría resolverá las solicitudes de autorización de importación, exportación y reexportación en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Las autorizaciones de importación, exportación y reexportación tendrán una vigencia de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición.

En toda movilización internacional de flora o fauna silvestre, deberá considerarse el adecuado embalaje y contención de los especímenes, mismos que deben permitir las maniobras y manejo necesario en los puntos de ingreso o salida del país.

Artículo 69. Para efectos de la exención de autorizaciones de exportación e importación a que hacen referencia los artículos 53, inciso c), y 54, inciso b), de la Ley, se considerarán artículos de uso personal los productos o subproductos ornamentales, accesorios y prendas de vestir elaborados con ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, que al momento de la movilización transfronteriza sean llevados puestos, incluidos en el equipaje personal o como parte de la mudanza de los bienes del hogar, en el volumen señalado en dichos incisos.

TÍTULO CUARTO
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE
CAPÍTULO PRIMERO
Hábitat Crítico para la Conservación de la Vida Silvestre

Artículo 70. Para los efectos del artículo 63 de la Ley, la declaración de hábitat crítico que realice la Secretaría será publicada en el Diario Oficial de la Federación y prevendrá la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que éstas no autoricen proyectos o provean fondos que puedan destruir o amenazar las áreas designadas.

Cuando en un área declarada hábitat crítico se realicen actividades que puedan acelerar los procesos de degradación o destrucción del hábitat, respecto de los cuales se hayan expedido autorizaciones que se encuentren vigentes al momento de la declaración correspondiente, las autoridades que hubiesen expedido dichas autorizaciones promoverán la incorporación de sus titulares a los planes de recuperación previstos en la declaratoria del hábitat crítico de que se trate. Las áreas que se declaren hábitat crítico se definirán por la superficie que ocupaba la distribución de la especie en el momento en que fue listada.

Para el cumplimiento de las metas establecidas en la declaratoria correspondiente, la Secretaría podrá solicitar al Ejecutivo Federal la expropiación de la zona declarada, o bien, la imposición de limitaciones o modalidades a la propiedad del sitio de que se trate, en los términos de los artículos 64 de la Ley, y 1, fracción X, y 2 de la Ley de Expropiación.

Artículo 71. El Consejo deberá dar respuesta dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la cual la Secretaría solicite la opinión a que se refiere el artículo 63 de la Ley. En caso de no tener respuesta dentro del plazo señalado, la Secretaría podrá proceder a la declaratoria de hábitat crítico.

Artículo 72. La declaratoria de hábitat crítico deberá contener:

I. El objeto de la misma;

II. Las medidas o acciones a realizar para el logro de dicho objetivo;

III. El plan para la recuperación que se estime necesario aplicar al caso concreto;

IV. Los mecanismos de coordinación a implementarse para la consecución del objeto de la declaratoria;

V. Las medidas especiales de manejo y conservación que deberán considerarse en los planes de manejo de las UMA que pudieran desarrollarse en el mismo, y

VI. La superficie y determinación del polígono en coordenadas UTM.

CAPÍTULO SEGUNDO
Áreas de Refugio para Proteger Especies Acuáticas

Artículo 73. Los estudios justificativos para el establecimiento de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas contendrán lo siguiente:

I. Información general:

a) Nombre del área de refugio;

b) En su caso, entidad federativa y municipios en donde se localiza, y

c) Superficie y determinación del polígono en coordenadas UTM.

II. Diagnóstico ambiental que justifique la creación del área de refugio en la que incluya:

a) Descripción general de las características físicas del área a declararse;

b) Diagnóstico del estado de conservación del área a declararse;

c) Problemática de la especie que motive la declaración, y

d) Justificación para el establecimiento del área de refugio.

III. Aspectos socioeconómicos de las actividades que afecten la especie o hábitat objeto del acuerdo de refugio correspondiente.

Artículo 74. Para efectos del artículo 65 de la Ley, la Secretaría establecerá un programa de protección, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Los objetivos específicos del área de refugio;

II. Las medidas de manejo y conservación necesarias, enfocadas a la solución de las amenazas detectadas;

III. Las acciones y actividades a realizar a corto, mediano y largo plazo, así como las condiciones a que se sujetará la realización de cualquier obra pública o privada o de las actividades que puedan afectar la protección, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales;

IV. La evaluación y el seguimiento de la recuperación de las especies y del hábitat, y

V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado interesados en la protección y conservación.

Artículo 75. Una vez que se logren revertir o eliminar las amenazas señaladas en los estudios justificativos que dieron origen al establecimiento de áreas de refugio para proteger especies acuáticas, la Secretaría podrá proceder a dejarla sin efectos, para lo cual publicará en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente acuerdo abrogatorio.

CAPÍTULO TERCERO
Restauración y Vedas

Artículo 76. La Secretaría, en coordinación con las autoridades de las entidades federativas o de los municipios, o con titulares de UMA o personas interesadas en el manejo de la vida silvestre, podrá formular y ejecutar programas de restauración para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre, en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley. Dichos programas podrán tener el carácter de nacionales, regionales o locales.

Artículo 77. La Secretaría, previo a la declaración de una veda, agotará los mecanismos de autogestión, de UMA y los métodos de conservación y aprovechamiento sustentable previstos en la Ley y en el presente Reglamento. Las vedas a que se refiere el artículo 71 de la Ley, se establecerán, modificarán o levantarán mediante acuerdo secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO CUARTO
Ejemplares y Poblaciones que se Tornen Perjudiciales

Artículo 78. Las medidas de manejo, control y remediación de ejemplares o poblaciones perjudiciales podrán consistir en cualquiera de las siguientes, de acuerdo al orden de prelación que se indica:

I. La captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación y reintroducción;

II. La captura o colecta para actividades de investigación o educación ambiental;

III. La reubicación de ejemplares, en cuyo caso se deberá evaluar el hábitat de destino y las condiciones de los ejemplares, en los términos señalados en la Ley y en el presente Reglamento para la liberación;

IV. La captura de ejemplares, en cuyo caso la Secretaría determinará el destino de los mismos;

V. La eliminación de ejemplares o la erradicación de poblaciones, y

VI. Las acciones o dispositivos para ahuyentar, dispersar, dificultar el acceso de los ejemplares o disminuir el daño que ocasionan, cuando así se justifique.

Artículo 79. Para la atención de los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá establecer por sí misma o autorizar, a solicitud de los interesados, las medidas correspondientes en los predios, zonas o regiones en los cuales se requiera una solución con el fin de evitar o minimizar efectos negativos para el ambiente, otras especies o la población humana.

Dentro de las UMA, la Secretaría podrá autorizar las medidas propuestas o dictar las que considere necesarias, de conformidad con el presente Capítulo.

Artículo 80. Cuando en un predio, zona o región sea necesario aplicar medidas de manejo o control de ejemplares o poblaciones perjudiciales, los interesados podrán solicitar autorización a la Secretaría, señalando en el escrito correspondiente la siguiente información:

I. Especies a controlar, identificadas por nombre común y nombre científico;

II. Razones para considerar a los ejemplares o poblaciones de la especie o especies de que se trate como perjudiciales;

III. Tipo de daño que provocan y su magnitud;

IV. Método de control que se propone utilizar;

V. Periodo de tiempo o etapas en que se llevará a cabo el control;

VI. Responsable técnico que supervisará la ejecución de las medidas propuestas;

VII. Forma en que se pretende disponer de los ejemplares objeto de las medidas de control, y

VIII. En su caso, medidas de prevención y control aplicadas con anterioridad para resolver el problema, así como las que se propongan para atender los problemas secundarios que pudieran derivarse de la aplicación del método de control propuesto.

Artículo 81. La Secretaría emitirá respuesta a la solicitud de autorización en un plazo de dieciocho días hábiles. La vigencia de la autorización dependerá del período que la Secretaría estime necesario y autorice para llevar a cabo las medidas de manejo, control o remediación.

Artículo 82. Los titulares de autorizaciones para el manejo, control y remediación de ejemplares y poblaciones perjudiciales quedan obligados a presentar a la Secretaría, en escrito libre, un informe de los resultados de la aplicación de las medidas correspondientes, especificando su efectividad. El informe se presentará en un plazo no mayor de 60 días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades o a la periodicidad que determine la Secretaría en la autorización correspondiente, de acuerdo a la vigencia de la misma.

CAPÍTULO QUINTO
Liberación de Ejemplares al Hábitat Natural

Artículo 83. Se requiere autorización previa de la Secretaría para la liberación de ejemplares de vida silvestre, para lo cual la solicitud correspondiente deberá:

I. Señalar el objeto de la liberación: repoblación, reintroducción, traslocación o medidas de control, y

II. Contener el listado de especies a liberar, identificadas por nombre común y nombre científico hasta el grado de subespecie, cantidad de ejemplares, edades, proporción de sexos y la relación de marcas a utilizar.

A la solicitud se anexará el proyecto a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley.

Las medidas de liberación que se encuentren en el plan de manejo aprobado, se entenderán autorizadas.

Artículo 84. La Secretaría emitirá respuesta a la solicitud de autorización de liberación de ejemplares en un plazo de quince días hábiles. La vigencia de la autorización dependerá del periodo que la Secretaría estime necesario y autorice para llevar a cabo la liberación propuesta.

La Secretaría podrá establecer medidas para realizar el seguimiento de los ejemplares o poblaciones liberadas en la resolución de la autorización respectiva.

Artículo 85. Para autorizar la liberación se tomará en consideración la información técnica y científica disponible sobre la viabilidad de la liberación, en función de las características biológicas de la especie, de la calidad del hábitat y de las condiciones del área, en su caso.

Artículo 86. La Secretaría deberá establecer en la autorización de liberación las medidas para disminuir los factores que puedan afectar la supervivencia y reproducción de los ejemplares a liberar, cuando se trate de especies en riesgo o de bajo potencial reproductivo y, en su caso, las medidas para realizar el seguimiento de los ejemplares o poblaciones.

Artículo 87. Cuando la Secretaría determine que no es procedente efectuar la liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural de manera inmediata por razones conductuales o sanitarias, éstos deberán sujetarse a los procesos de rehabilitación respectivos en sitios señalados por la Secretaría en la resolución respectiva, en los que podrá evaluar, de acuerdo a la especie, la conveniencia de una etapa de preliberación. Asimismo, dichos ejemplares deberán sujetarse a los controles y medidas sanitarias correspondientes.

Artículo 88. En los casos en que los ejemplares no puedan ser rehabilitados física, sanitaria o conductualmente, o su liberación constituya un riesgo para las personas o para el sano desarrollo de las poblaciones de especies silvestres que se encuentran en su hábitat natural, se depositarán en los CIVS o en las instalaciones con capacidad para mantener ejemplares de la vida silvestre en condiciones adecuadas, conforme a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 89. En caso de colecta o captura ilícita flagrante, la Secretaría podrá liberar inmediatamente a los ejemplares de que se trate, previa evaluación positiva de la viabilidad de la liberación, mediante el levantamiento del acta respectiva en la que se deberán asentar explícitamente los elementos valorados.

Artículo 90. Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas.

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
CAPÍTULO PRIMERO
Aprovechamiento Extractivo
Sección Primera
Disposiciones generales

Artículo 91. La Secretaría podrá autorizar el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para los fines a los que se refiere el artículo 83 de la Ley, para lo cual el interesado, además de lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento, deberá proporcionar la siguiente información específica:

I. Nombre común y científico de las especies cuyos ejemplares se solicitan, así como la determinación de las partes o derivados de que se trate;

II. El sistema de marca a utilizar, y

III. Señalar si se trata de especies sujetas a aprovechamiento ligado a zonas de distribución específica, o sobre ejemplares de especies y poblaciones migratorias.

A la solicitud se anexarán los documentos con los cuales se demuestren las condiciones establecidas en el artículo 84 de la Ley, los cuales podrán ser estudios de población, muestreos, inventarios o información vertida en el informe de monitoreo correspondiente.

Artículo 92. El aviso de transferencia de derechos derivados de autorizaciones de aprovechamiento extractivo, se presentará ante la Secretaría en escrito libre que deberá contener:

I. Los datos generales de los terceros a quienes se transfieran los derechos;

II. La descripción general de los derechos que se transmiten, y

III. La temporalidad de la transferencia.

El aviso se presentará en los plazos y con los requisitos que establece el párrafo primero del artículo 89 de la Ley.

Artículo 93. El aprovechamiento extractivo será autorizado mediante tasas que indicarán la cantidad y nombre científico y común de las especies; los datos de la UMA o datos de ubicación del predio federal o predio o instalación en la que se realicen actividades de aprovechamiento; los ejemplares, partes o derivados que se podrán aprovechar sustentablemente, así como el sistema de marca que se utilizará y la temporalidad.

Artículo 94. La Secretaría emitirá respuesta a las solicitudes de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción.

Las autorizaciones de aprovechamiento extractivo tendrán una vigencia de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición; en el caso de autorizaciones de aprovechamiento extractivo de temporalidad, la vigencia estará ligada a la temporalidad de la especie.

Artículo 95. En caso de especies de fauna sujeta a aprovechamiento extractivo de temporalidad ligada a zonas de distribución específica, la Secretaría dará a conocer dicha temporalidad en el mes de mayo y los interesados en obtener las autorizaciones respectivas deberán presentar su solicitud en formato oficial de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del presente Reglamento, con treinta días de anticipación al inicio de la temporada de que se trate.

Lo prescrito en el párrafo anterior no es aplicable para UMA que prevean temporalidad distinta en su plan de manejo aprobado.

Artículo 96. Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual previsto por el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 97. Los insectos nativos que no se encuentren incluidos en alguna categoría de riesgo no requerirán autorización alguna para su aprovechamiento, salvo en los casos de importación.

Sección Segunda

Aprovechamiento en predios de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios

Artículo 98. Los interesados en realizar aprovechamiento de ejemplares de la vida silvestre en predios federales, de conformidad a lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 89 de la Ley, presentarán la solicitud a que se refiere el artículo 91 del presente Reglamento. La Secretaría podrá autorizar el aprovechamiento en los términos del capítulo anterior, de acuerdo con las siguientes reglas particulares:

I. El aprovechamiento en predios federales obliga al que lo realice a establecer esquemas de manejo para la conservación de dichos predios, para lo cual el solicitante podrá adherirse a los planes de manejo tipo que al efecto expida la Secretaría o, en su defecto, someter a aprobación de dicha dependencia un plan de manejo específico en los términos que establece la Ley y el presente Reglamento, y

II. En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorablemente los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos de la zona.

Artículo 99. Los predios federales en donde se realicen aprovechamientos sujetos a manejo por personas públicas o privadas que acrediten la legítima posesión de los mismos para efectos de su operación mediante títulos de concesión o acuerdos de destino adecuados y suficientes otorgados en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, serán registrados como UMA; en caso contrario, dichos predios serán incorporados al SUMA como Predios Federales Sujetos a Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre, conforme al presente Reglamento.

Artículo 100. El aprovechamiento sustentable en predios de las entidades federativas y de los municipios, se sujetará a lo previsto en el presente Reglamento para la obtención de las autorizaciones señaladas en la Ley. Dichos predios serán registrados en el SUMA conforme a lo prescrito por el presente instrumento.

Sección Tercera

Ejemplares de especies silvestres migratorias y en alguna categoría de riesgo

Artículo 101. Los titulares de las UMA en vida libre interesados en llevar a cabo aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies silvestres en alguna categoría de riesgo, por sí o a través del responsable técnico de las UMA, deberán solicitarlo a la Secretaría en los términos establecidos en los artículos 85 y 87 de la Ley, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 91 del presente Reglamento, incluyendo, además, lo siguiente:

I. Los resultados del muestreo más reciente realizado sobre la abundancia relativa y estructura en el marco del estudio de poblaciones, con estimaciones estadísticas de natalidad y mortalidad, y

II. Las especificaciones sobre los programas, proyectos o actividades de restauración, recuperación, repoblación, reintroducción y vigilancia.

En caso de que la Secretaría no responda a la solicitud en el plazo señalado en el artículo 94 del presente Reglamento, se entenderá por no autorizada.

Artículo 102. El aprovechamiento de ejemplares de aves silvestres migratorias se podrá llevar a cabo en predios distintos a aquéllos donde se lleve a cabo la conservación, siempre y cuando exista el consentimiento del propietario o legítimo poseedor y los ejemplares a aprovechar sean parte de la población que haya sido aprobada para tal fin.

En este caso, dichos predios serán considerados en la temporada de aprovechamiento de la especie que se trate como parte de la UMA, a partir del momento en que el titular de la misma presente un aviso a la Secretaría, en el cual deberá señalar el número de registro que le fue asignado y la ubicación del predio donde se realizará el aprovechamiento; asimismo, deberá adjuntar el documento donde conste el consentimiento del legítimo propietario o poseedor del predio.

Sección Cuarta

Ejemplares en confinamiento

Artículo 103. Los responsables de las UMA sujetas a manejo intensivo o predios en los que se maneje vida silvestre que, conforme al artículo 86 de la Ley, se encuentren interesados en llevar a cabo aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen de manera natural en el territorio nacional y que se encuentren en confinamiento, deberán presentar ante la Secretaría un aviso que contendrá:

I. En el caso de predios e instalaciones, el inventario actualizado de las especies incluidas en la autorización y, en el caso de las UMA, el monitoreo actualizado de acuerdo al plan de manejo autorizado;

II. En el caso de especies en riesgo o peligro de extinción, se señalará el programa avalado por la Secretaría en el que participará o la propuesta que somete el particular para su aprobación de la Secretaría;

III. Un reporte de los indicadores de éxito relativos a la contribución de la UMA con el desarrollo de poblaciones, derivada de la reproducción controlada, y

IV. El sistema de marca que se utilizará.

Artículo 104. El aprovechamiento de ejemplares en confinamiento quedará sujeto a que de la evaluación de los inventarios y atendiendo a los ciclos biológicos de la especie, se desprenda que son producto del sistema de reproducción establecida en el plan de manejo aprobado en el caso de las UMA y de la autorización correspondiente en el caso de predios e instalaciones en los que se maneje vida silvestre.

Artículo 105. Los responsables de las UMA o predios e instalaciones en los que se maneje vida silvestre que realicen actividades de aprovechamiento deberán incluir en el informe anual al que se refiere el artículo 50 del presente Reglamento, la información relativa al desarrollo de estas actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO
Aprovechamiento para fines de subsistencia

Artículo 106. Se considerará aprovechamiento de subsistencia al uso de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre para consumo directo o venta, para la satisfacción total o parcial de necesidades básicas relacionadas directamente con alimentación, vivienda y salud, así como las de dependientes económicos.

Artículo 107. La Secretaría promoverá que los interesados en obtener autorización de aprovechamiento para fines de subsistencia suscriban una carta compromiso en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son miembros de la localidad donde vaya a realizarse el mismo.

La Secretaría verificará que las condiciones socioeconómicas de las personas a que se refiere el párrafo anterior correspondan con los supuestos que establece la Ley para acceder a este tipo de aprovechamiento.

Artículo 108. La Secretaría aplicará los siguientes criterios y actividades, con el objeto de lograr que el aprovechamiento con fines de subsistencia se lleve a cabo de acuerdo con las prescripciones de la Ley y el presente Reglamento:

I. Criterios de apoyo: Consistirán en el planteamiento de la situación por parte de los distintos actores involucrados, el diseño del proyecto y la definición de compromisos y plazos para ordenar los aprovechamientos con medidas generales para lograr que se realicen sustentablemente. Estas medidas podrán incluir la selección de especies, ejemplares, partes o derivados, con base en sus características; el manejo para la conservación de hábitat, poblaciones y ejemplares; la rotación de zonas de aprovechamiento; la disminución en la intensidad de los aprovechamientos; la vinculación entre los actores y las UMA; el desarrollo de proyectos productivos alternativos, así como cualquier otra que se estime conveniente para lograr la conservación y sustentabilidad en el aprovechamiento;

II. Criterios de capacitación: Consistirán en la preparación de las medidas específicas para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, tales como la elaboración de planes de manejo y la realización de estudios de poblaciones y muestreos para la sustentabilidad en el aprovechamiento, mismos que serán sometidos a los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, y

III. Criterios de operación y seguimiento: Consistirán en la aplicación de las medidas específicas por parte de los participantes; la sistematización de información; la presentación de informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, así como la evaluación de logros con base en indicadores de éxito, bajo supervisión técnica por parte del encargado del proyecto para ordenar los aprovechamientos de subsistencia.

La Secretaría podrá aplicar los criterios previstos en el presente artículo por sí o por conducto de terceros con los que celebre convenios para tales fines.

Artículo 109. La Secretaría promoverá y reconocerá la creación de figuras asociativas que integren las personas que realicen aprovechamiento de subsistencia, en los términos pactados en los convenios que se realicen entre éstas, conforme a los criterios señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO TERCERO
Aprovechamiento en Ritos y Ceremonias Tradicionales

Artículo 110. La Secretaría organizará, a través de listas, la información relativa al aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre que se realiza por parte de comunidades rurales e indígenas para la celebración de ritos y ceremonias tradicionales, considerando los aprovechamientos de este tipo que hayan sido detectados y las opiniones que reciban de los involucrados en dichas ceremonias y ritos.

Para la elaboración de las listas a que hace referencia el presente artículo, la Secretaría solicitará a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas la siguiente información:

I. Ubicación expresada en coordenadas UTM de los sitios en donde se realizan este tipo de aprovechamientos;

II. Nombre de las comunidades o pueblos que los realizan;

III. Tipo de ceremonias en las que se efectúan los aprovechamientos;

IV. Nombre común y científico de las especies que se aprovechan;

V. Técnicas y medios para el aprovechamiento de los ejemplares, y

VI. Volumen y temporalidad del aprovechamiento.

Artículo 111. Para lograr la sustentabilidad en este tipo de aprovechamientos, la Secretaría podrá establecer medidas para la conservación o limitaciones para el aprovechamiento de ejemplares silvestres en ritos y ceremonias tradicionales, informando lo conducente a las comunidades involucradas, cuando determine, con base en información científica, técnica y tradicional disponible, que ciertos aprovechamientos estén poniendo en riesgo a las poblaciones de especies silvestres, o cuando tenga conocimiento que se modificaron las técnicas y medios de aprovechamiento.

CAPÍTULO CUARTO
Aprovechamiento mediante la Caza Deportiva

Sección Primera
Disposiciones preliminares

Articulo 112. El aprovechamiento mediante la caza deportiva se podrá ejercer dentro de la temporalidad establecida en la autorización de aprovechamiento correspondiente.

En los casos en que, con base en el artículo 94 de la Ley, hayan sido publicadas épocas hábiles, éstas servirán únicamente como referencia a los responsables técnicos de las UMA para que ellos, a su vez, propongan las temporalidades más adecuadas en las UMA a su cargo, con base en los ciclos biológicos y estudios o muestreos de poblaciones de las especies de interés.

Los responsables técnicos podrán proponer temporalidades distintas a las publicadas, justificándolas en el plan de manejo, de acuerdo con las características de la región.

Al evaluar los planes de manejo o al otorgar las autorizaciones correspondientes, la Secretaría podrá dar a conocer límites de posesión por especie.

Artículo 113. Cuando se trate de aprovechamiento extractivo vía caza deportiva, los planes de manejo deberán contemplar el no aprovechamiento dentro una franja de cien metros medida a partir del límite perimetral del predio hacia adentro, salvo que exista acuerdo expreso entre los titulares de las UMA colindantes.

Sección Segunda
Medios y métodos

Artículo 114. En el ejercicio de la caza deportiva se podrá utilizar cualquier tipo de arma autorizada en el plan de manejo y de conformidad con la legislación correspondiente. Las licencias de caza en ningún caso autorizarán por sí mismas la portación de armas ni la autorización para realizar el aprovechamiento mediante caza deportiva.

Artículo 115. Para efectos del artículo 95, inciso b), de la Ley, se entenderá por ejercicio de caza deportiva el momento en el que se abata o se intente abatir al ejemplar.

Sección Tercera
Licencias de caza deportiva

Artículo 116. Para llevar a cabo actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva se deberá contar con el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios para cazar ejemplares autorizados mediante tasas de aprovechamiento correspondientes a dichos predios para cada especie, de acuerdo con el plan de manejo y en la temporalidad señalada en la autorización.

Artículo 117. Las licencias de caza deportiva que expida la Secretaría podrán ser anuales o indefinidas. Los interesados en obtener una licencia de caza deportiva anual deberán presentar a la Secretaría, a más tardar quince días hábiles antes de que inicie la temporada de aprovechamiento, una solicitud en la que señale la siguiente información:

I. Nacionalidad del solicitante;

II. Calidad migratoria, y

III. Temporalidad por la que se solicita la licencia.

En la solicitud se deberá señalar un domicilio en territorio nacional, y anexar copia de identificación oficial o, en el caso de extranjeros, del pasaporte.

Para obtener una licencia de caza deportiva indefinida se deberá presentar, además de los documentos señalados en el presente artículo, la constancia de aprobación de la evaluación que en la materia aplique la Secretaría o las personas con las que ésta celebre convenios para ello o, en su caso, la constancia donde acredite haber tomado el curso de caza responsable por una institución reconocida.

La Secretaría expedirá las licencias de caza deportiva dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día hábil posterior a la presentación de la solicitud correspondiente.

Artículo 118. Los titulares de licencias de caza deportiva podrán solicitar su reposición o renovación cumpliendo con lo establecido en el artículo que antecede cuando éstas pierdan su vigencia o cuando hayan sido robadas o extraviadas.

La Secretaría expedirá la reposición o renovación de licencia dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes.

Sección Cuarta
Prestación de servicios

Artículo 119. Los prestadores de servicios de aprovechamiento vía caza deportiva, directamente o a través de sus trabajadores o representantes legales, prestarán dichos servicios en los términos establecidos en su licencia. Asimismo, los responsables de las UMA y sus trabajadores podrán prestar estos servicios dentro de ellas sin la necesidad de contar con una licencia.

Los prestadores de servicios de aprovechamiento vía caza deportiva supervisarán y serán responsables del correcto desarrollo de las actividades en cada expedición de caza deportiva en la que intervengan, ellos, sus trabajadores o sus representantes legales. Los trabajadores de que se trate deberán contar con un documento suscrito por el prestador de servicios respectivo mediante el cual se reconozca su calidad de trabajador.

Los cazadores residentes en el extranjero deberán contratar para la expedición a un prestador de servicios para el aprovechamiento vía caza deportiva. En este caso, el prestador de servicios, sus trabajadores o representantes legales deberán acompañar al cazador durante toda la expedición.

Artículo 120. Los interesados en obtener licencia para la prestación de servicios de aprovechamiento vía caza deportiva, deberán presentar una solicitud en la que señalen únicamente el nombre, denominación o razón social del solicitante y nombre del representante legal.

A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

I. Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada en caso de personas físicas o copia del acta constitutiva en caso de personas morales;

II. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste contar con la autorización del titular de la UMA o predio donde desarrollará sus actividades, y

III. Fotografía reciente a color, tamaño infantil de las personas físicas que llevarán a cabo la prestación del servicio.

La Secretaría resolverá las solicitudes de licencia de prestador de servicios dentro de los siguientes dieciocho días hábiles a la presentación de las solicitudes.

Las licencias de prestadores de servicios tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

Artículo 121. Los interesados en refrendar la licencia de prestador de servicios deberán presentar una solicitud en la que señalen el número de la licencia anterior y declaren bajo protesta de decir verdad que cuenta con la autorización del titular de la UMA o predio donde desarrollará sus actividades. A la solicitud anexará la licencia otorgada con anterioridad.

La Secretaría resolverá las solicitudes de refrendo de licencia de prestador de servicios dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes correspondientes.

Las licencias de prestadores de servicios tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

Artículo 122. Los titulares de estas licencias serán integrados al registro de prestadores de servicios de aprovechamiento de vida silvestre. Las licencias que otorgue la Secretaría a prestadores de servicios de aprovechamiento vía caza deportiva, no eximen del cumplimiento de la normatividad vigente ante otras dependencias competentes.

Los prestadores de servicios de aprovechamiento vía caza deportiva deberán presentar al titular de la UMA a quien le prestó sus servicios un informe de las actividades realizadas por ellos y sus asistentes o representantes al amparo de la licencia correspondiente, para que dicho titular integre la información en el informe anual de la UMA.

Tratándose de aprovechamiento en predios federales, de las entidades federativas o de los municipios, el informe señalado en el párrafo anterior se presentará directamente a la Secretaría dentro de los treinta días siguientes a la terminación de los servicios prestados, el cual deberá contener la siguiente información:

I. Número de la licencia que ampare su calidad de prestador de servicios;

II. Ubicación del predio en el que prestó sus servicios;

III. Fecha de realización de las actividades;

IV. Descripción de las actividades realizadas, y

V. Nombre de los asistentes que participaron en su ejecución.

CAPÍTULO QUINTO
Colecta Científica y con Propósitos de Enseñanza

Artículo 123. La Secretaría autorizará la colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza mediante el otorgamiento de una licencia.

Los interesados en obtener una licencia presentarán ante la Secretaría una solicitud que contenga los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento, a la cual anexarán la documentación específica atendiendo a:

I. Cuando se trate de colecta científica por línea de investigación que realicen investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación:

a) Un resumen curricular del interesado;

b) Carta en la que la institución explique los motivos por los cuales respalda la línea de investigación del promovente para el conocimiento de la biodiversidad nacional;

c) Carta de aceptación del Sistema Nacional de Investigadores, y

d) Información relativa al grupo o grupos taxonómicos de la línea de investigación y las regiones en las que se realizará la colecta científica.

II. Cuando se trate de colecta científica por línea de investigación para investigadores y colectores científicos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional:

a) Un resumen curricular del interesado;

b) Carta en la que la institución explique los motivos por los cuales respalda la línea de investigación del promovente para el conocimiento de la biodiversidad nacional;

c) Nombre, domicilio y escolaridad de los miembros del equipo de trabajo, describiendo las actividades que éstos desarrollarán, y

d) Información relativa al grupo o grupos taxonómicos de la línea de investigación y las regiones en las que se realizará la colecta científica.

III. Cuando se trate de colecta científica por proyecto:

a) Un resumen curricular del interesado;

b) Copia de los comprobantes de estudios, y

c) Carta aval en la que se establezca la responsabilidad solidaria de alguna institución mexicana reconocida con el colector, respecto a la realización de las actividades previstas en la licencia correspondiente.

IV. Cuando se trate de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico:

a) Un resumen curricular del interesado, y

b) Resumen ejecutivo del proyecto que incluya lo siguiente:

1. Título del proyecto;

2. Nombre de los responsables y colaboradores, e instituciones participantes;

3. Objetivo y justificación;

4. Listado de las especies, géneros y familias que se pretende colectar y cantidad aproximada de ejemplares, partes o derivados;

5. Descripción de la metodología y técnicas de la colecta científica;

6. Sitio donde se pretende desarrollar la colecta científica y mapa de ubicación, localidad o región, indicando las áreas naturales protegidas que se ubican en ella;

7. Fechas de inicio y término de las actividades de campo;

8. La justificación de la colecta, y

9. Carta aval de alguna institución mexicana reconocida, respecto a la realización de las actividades previstas en el proyecto.

V. Cuando se trate de colecta científica con propósitos de enseñanza:

a) Curriculum vitae, y

b) Copia impresa y electrónica del resumen de las actividades de colecta que incluya lo siguiente:

1. Nombre de los responsables y colaboradores e instituciones participantes;

2. Objetivo y justificación;

3. Listado de las especies, géneros y familias que se pretende colectar y cantidad aproximada de ejemplares, partes o derivados;

4. Descripción de la metodología y técnicas de la colecta científica;

5. Sitio donde se pretende desarrollar la colecta científica y mapa de ubicación, localidad o región;

6. Fechas de inicio y término de las actividades de campo, y

7. Carta aval de alguna institución mexicana reconocida en la cual se establezca el apoyo para la realización de las actividades de campo.

Artículo 124. La Secretaría podrá requerir al promovente la información faltante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, otorgándole un plazo similar para desahogar el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese subsanado la omisión, se desechará el trámite.

Cuando se requiera información adicional, el plazo de respuesta quedará suspendido y se reanudará el día hábil siguiente a la fecha en que la información adicional requerida por la Secretaría le sea proporcionada.

En caso de que la Secretaría no emita respuesta a la solicitud de licencia de colector científico dentro de los veinte días hábiles siguientes a su presentación, se entenderá otorgada en los términos solicitados, supuesto en el cual la Secretaría deberá hacer entrega de la licencia dentro de los dos días hábiles siguientes a que su titular lo solicite.

Las licencias de colecta científica se otorgarán con vigencia hasta de un año.

Artículo 125. Los titulares de una autorización de colecta científica vigente podrán solicitar a la Secretaría, con al menos veinte días hábiles anteriores a su vencimiento, la prórroga de su vigencia, para lo cual deberán presentar una solicitud en escrito libre que contenga el número de autorización.

Para obtener la modificación de la autorización se deberá presentar una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la modificación de las actividades de colecta científica, en escrito libre que contendrá el número de autorización, la modificación que se solicita y las causas que la motivan, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.

La Secretaría resolverá sobre la modificación o prórroga solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya presentado la solicitud, conforme al procedimiento que este Reglamento prevé para el otorgamiento de autorizaciones de colecta científica.

Artículo 126. Los titulares de licencias de colector científico deberán presentar a la Secretaría un informe anual de actividades, mediante escrito que contenga la información general a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento, al cual anexarán la documentación específica siguiente:

I. La información relativa a las actividades realizadas durante ese lapso por los estudiantes, técnicos de campo e investigadores asociados designados como equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana en la materia;

II. El nombre, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico de las instituciones a las cuales se destine material biológico o ejemplares colectados;

III. Copia simple de las fichas de depósito correspondientes, y

IV. En caso de ejemplares colectados muertos en su traslado o en campo, la información sobre su destino final, incluyendo copia simple de las fichas de depósito respectivas, en los informes de actividades.

Los titulares de licencias de colecta científica por proyecto deberán presentar a la Secretaría el informe mencionado en el párrafo anterior, dentro de los treinta días siguientes al término de su vigencia.

Artículo 127. La Secretaría contará con quince días hábiles a partir de la recepción de los informes a los que se refiere el artículo anterior para apercibir al particular respecto de información faltante, rectificaciones y aclaraciones.

Para el caso de que el particular no atienda el apercibimiento en el plazo de quince días, se tendrá por no presentado el informe.

CAPÍTULO SEXTO
Aprovechamiento Extractivo con Fines de Reproducción

Artículo 128. El aprovechamiento extractivo de material parental sólo podrá autorizarse cuando dicho material no se produzca en UMA, en predios federales o en predios o instalaciones que manejan vida silvestre.

Artículo 129. El aprovechamiento extractivo de material parental de ejemplares, partes o derivados de especies en alguna categoría de riesgo, se podrá autorizar cuando un porcentaje del material obtenido se utilice para la reintroducción o repoblación.

En este supuesto, el interesado se sujetará a los porcentajes establecidos en los programas que desarrolle la Secretaría o los propondrá en los programas que presente para ser avalados por dicha dependencia.

Artículo 130. La Secretaría tomará en consideración los resultados del material parental autorizado en la reproducción para otorgar o negar nuevas autorizaciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural

Artículo 131. La Secretaría integrará un padrón en el cual registrará las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, así como los parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen vida silvestre fuera de su hábitat, conforme al siguiente procedimiento:

Los titulares de las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, los responsables de los zoológicos y propietarios de los espectáculos que, conforme al artículo 78 de la Ley, deban registrarse en el Padrón, presentarán ante la Secretaría una solicitud en escrito libre que contenga los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento, además de lo siguiente:

I. Cuando se trate de las colecciones a que se refiere este artículo, se indicarán los especímenes que integran el acervo de la colección y la información sobre el destino final de ejemplares colectados muertos en su traslado o en campo. A la solicitud se anexará:

La documentación que ampare la legal procedencia del material biológico que forme parte del acervo;

a) Las constancias foliadas en las que se integren los datos sobre el movimiento del material biológico, y

b) Las copias simples de las fichas de depósito respectivos.

II. Cuando se trate de parques zoológicos o de espectáculos públicos que manejen vida silvestre fuera de su hábitat, sus responsables o propietarios especificarán los datos de ubicación del parque zoológico o de la instalación donde se realice el espectáculo.

A la solicitud se anexará el inventario de ejemplares de especies silvestres que se manejen.

Recibida la solicitud, se entenderá que la colección ha quedado registrada en el Padrón y la Secretaría expedirá la constancia respectiva dentro de los quince días hábiles siguientes.

Los titulares de las colecciones registradas deberán actualizar anualmente ante la Secretaría, la información a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo mediante un escrito libre. Una vez recibido el aviso, se entenderá que la información ha quedado actualizada en el Padrón.

CAPÍTULO OCTAVO
Aprovechamiento No Extractivo

Artículo 132. La Secretaría determinará los eventos biológicos, los hábitat y poblaciones de vida silvestre en donde deberán ser reguladas las actividades que pudieran causar impactos significativos sobre estos sitios, a través de los planes de manejo para el aprovechamiento no extractivo de cada una de las actividades de que se trate, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y se encontrarán a disposición de los particulares a través de los medios con los que cuente la Secretaría. En tanto no sean publicados los planes de manejo correspondientes, los particulares podrán proponer el plan correspondiente para la actividad de que se trate.

Para los efectos del presente artículo se entenderá que la actividad es de impacto significativo de acuerdo con los siguientes criterios:

I. La relevancia del evento biológico, considerada como el momento del periodo de vida de un ejemplar en el que realiza actividades tendientes a su sobrevivencia o reproducción, que pueden verse afectadas si se alteran las condiciones del entorno en el que tienen lugar;

II. El tamaño de la población;

III. La frecuencia, considerada ésta como el número de ejemplares por unidad de tiempo o por unidad de área, y

IV. Los posibles efectos sobre el ciclo biológico de los ejemplares objeto del aprovechamiento no extractivo.

Artículo 133. Los propietarios o los legítimos poseedores de los predios interesados en realizar actividades de aprovechamiento no extractivo, así como aquéllos que pretendan realizar dicho aprovechamiento en predios municipales, de las entidades federativas o federales deberán presentar solicitud en la que se señale:

I. El objeto del aprovechamiento no extractivo, y

II. El sitio en el cual se llevará a cabo el aprovechamiento, así como su temporalidad.

La Secretaría dará respuesta a las solicitudes de aprovechamiento no extractivo dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, cuando exista plan de manejo elaborado por la Secretaría y, en su defecto, la respuesta se dará conforme al mayor plazo que tenga la Secretaría para aprobar un plan de manejo.

Artículo 134. En las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que otorgue la Secretaría, se incluirá información relativa a:

I. Especies y áreas de aprovechamiento;

II. Zonificación y condicionantes;

III. Especificaciones para la sustentabilidad en la realización de las actividades;

IV. Duración de la temporada por área de aprovechamiento no extractivo;

V. Capacidad de carga para la actividad;

VI. Tiempos para la realización de las actividades;

VII. Medios autorizados para realizar las actividades;

VIII. Distintivos a utilizar por área, y

IX. La demás necesaria para evitar efectos negativos sobre la vida silvestre.

Artículo 135. Para la transferencia de derechos de aprovechamiento no extractivo, los titulares de autorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el artículo 92 de este Reglamento.

TÍTULO SEXTO
INSPECCIÓN, VIGILANCIA, MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 136. La creación de los Comités Mixtos de Vigilancia en los que intervengan las entidades federativas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley, se realizará bajo las siguientes bases:

I. Los Comités se integrarán de acuerdo con lo que se establezca en los convenios de descentralización respectivos, mismos que podrán auxiliarse de los Grupos de Trabajo y de participación social, de acuerdo con el asunto de que se trate para el cumplimiento de sus funciones, y

II. La presidencia del Comité estará a cargo del representante que designe la Secretaría.

Artículo 137. Los Comités Mixtos de Vigilancia, de acuerdo con lo que establezcan los convenios de descentralización correspondientes, podrán ejercer las siguientes funciones:

I. Evaluar los programas que tengan por objeto supervisar la aplicación de las medidas de control y de seguridad previstas en la Ley;

II. Elaborar los informes mensuales respecto del cumplimiento de las acciones previstas en los programas a los que se refiere la fracción anterior;

III. Llevar a cabo reuniones periódicas, a fin de supervisar los avances de las acciones derivadas de los compromisos contraídos por las partes, y

IV. Las que específicamente se prevean en los acuerdos o convenios de coordinación que al efecto se hayan celebrado.

Los convenios y acuerdos de coordinación que para estos efectos celebren autoridades del Gobierno Federal y las entidades federativas, con la participación de las autoridades municipales, quedarán sujetos a los criterios y formalidades previstas en el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 138. La Secretaría tendrá a su cargo la elaboración del padrón de infractores a que se refiere el artículo 104 de la Ley a nivel nacional, el cual será público y accesible en términos del derecho a la información ambiental y de acceso a la información pública gubernamental; estará disponible a través de la página de Internet de la PROFEPA y contendrá la causa que haya motivado la infracción, describiendo los datos relativos a la ubicación del predio, del ejemplar, parte o derivado de la vida silvestre que hubiere dado origen a la infracción, nombre de la persona infractora, la descripción de la infracción y el precepto legal infringido, así como los datos de la resolución respectiva y su forma y fecha de notificación. La inscripción de los infractores en dicho padrón se realizará hasta que la resolución administrativa que haya determinado la infracción cause estado, teniendo la autoridad la obligación de notificar previamente al infractor de que se trate, de su inclusión en el padrón.

La Secretaría no otorgará las autorizaciones contenidas en el presente instrumento a las personas inscritas en el padrón, ni autorizará la transmisión de derechos en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 139. La Secretaría promoverá la capacitación en materia de vida silvestre, del personal que participe en las actividades de inspección y vigilancia, en la aplicación de medidas de seguridad y en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Artículo 140. En los casos en que la Secretaría ordene alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 117 de la Ley, le indicará al interesado, cuando proceda, las acciones necesarias que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, el cual no podrá ser mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta, en un plazo no mayor a treinta días naturales; en caso de que la autoridad no resuelva lo procedente, se entenderá que las medidas han sido cumplidas en todos sus términos.

Las acciones a que se refiere este artículo tendrán por objeto evitar que se ocasionen o se sigan ocasionando afectaciones a la vida silvestre y su hábitat, así como para recuperar o restablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre.

Artículo 141. Las listas o estrados en que se realicen las notificaciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley, deberán ser fijadas en lugar visible y de fácil acceso al público para su consulta, además serán publicadas en la página electrónica de la PROFEPA.

Artículo 142. En la aplicación del aseguramiento precautorio de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, la garantía que deberán otorgar las personas señaladas en el segundo párrafo del artículo 120 de la Ley para respaldar el aseguramiento, se fijará tomando en cuenta las características y condiciones de lo asegurado y las condiciones económicas del infractor.

Las garantías a que se refiere la presente disposición podrán presentarse en alguna de las formas siguientes:

I. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión;

II. Fideicomiso de garantía;

III. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia;

IV. Prenda o hipoteca, o

V. Títulos valor o cartera de créditos del interesado, en caso de que se demuestre la imposibilidad de exhibir alguna otra garantía financiera, los cuales se aceptarán al valor que fije la Secretaría.

La Secretaría vigilará que las garantías sean suficientes en el momento de su aceptación y con posterioridad; si no lo fueren, exigirá su ampliación. En ningún caso se podrá dispensar de su otorgamiento.

Artículo 143. En los casos en que la Secretaría quede como depositaria de los bienes asegurados procederá preferentemente a su conservación, depositándolos en un lugar adecuado, de conformidad con lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, o a su destrucción, cuando los ejemplares, partes o derivados de vida silvestre de que se trate se encuentren enfermos o plagados.

Artículo 144. Además de las sanciones que procedan, en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo se señalarán o adicionarán las acciones que deberán llevarse a cabo para corregir las irregularidades detectadas y el plazo otorgado al infractor para subsanarlas.

Artículo 145. Como parte del procedimiento administrativo, el interesado, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la resolución a que se refiere el artículo anterior, podrá presentar ante la Secretaría una propuesta para la realización de acciones alternativas a las ordenadas por aquélla, siempre que dicha propuesta se justifique debidamente y busque cumplir con los mismos propósitos de las acciones ordenadas por la PROFEPA.

En caso de que la autoridad no emita una resolución respecto a la propuesta antes referida dentro del plazo de treinta días siguientes a su recepción, se entenderá contestada en sentido negativo.

En ningún caso, las acciones alternativas a las que hace referencia la presente disposición sustituyen las multas que resultaren aplicables por la infracción de que se trate.

Los plazos ordenados para la realización de las acciones referidas en el presente artículo se suspenderán en tanto la autoridad resuelva sobre la procedencia o no de las acciones alternativas propuestas respecto de ellas. Dicha suspensión procederá cuando lo solicite expresamente el interesado y no se ocasionen daños y perjuicios a terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que en materia de vida silvestre se establecieron en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el registro federal de trámites empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y sus Órganos Desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000.

CUARTO. Los propietarios o legítimos poseedores de predios e instalaciones en los que se realicen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, deberán registrarse o regularizar su registro conforme a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento. En la regularización a que se refiere el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, la Secretaría no podrá exceder de sesenta días naturales para el otorgamiento de los registros correspondientes.

Los ejemplares de la vida silvestre en cautiverio cuya legal procedencia no pueda ser acreditada por sus poseedores y que haya iniciado su detentación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, permanecerán bajo su resguardo mientras cumplen con las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y demás aplicables, y los ejemplares no sean requeridos para programas, proyectos o actividades de conservación avalados por la Secretaría.

QUINTO. En tanto la Secretaría da a conocer los términos de referencia para la realización del plan de manejo para el aprovechamiento de ejemplares de poblaciones en peligro de extinción, a que se refiere el artículo 41 de este Reglamento, dicho plan se elaborará conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley.

SEXTO. Los responsables de colecciones científicas o museográficas, así como los poseedores de trofeos de caza, aves de presa y mascotas de fauna silvestre, que hayan sido integradas u obtenidas, respectivamente, de manera lícita antes de la entrada en vigor de la Ley y que no cuenten con la documentación que, de conformidad con la misma, acredite la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, deberán ingresar a los programas de regularización que establecerá la Secretaría mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. La Secretaría instalará los grupos de trabajo para elaborar las normas oficiales mexicanas relativas a los lineamientos para los sistemas de marca adecuados, eficaces y seguros, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVO. Las acciones que lleve a cabo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la aplicación del presente Reglamento, en las que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal correspondiente.

NOVENO. A las UMA que sean registradas a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se les otorgará una clave de acceso electrónica para la realización de los trámites correspondientes; las UMA creadas anteriormente a este instrumento podrán solicitar su clave de acceso a la Secretaría.

DÉCIMO. La Secretaría, durante el plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, los formatos, manuales e instructivos previstos en este ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 12, 13, 31, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14, inciso a) y numerales 1 y 2 del inciso c) de la fracción I, fracción II e incisos c) y d), y párrafos cuarto y quinto; 15, fracciones I y II; 16, fracciones II y III; 17; 18, primer párrafo y fracciones I y II; 19; 20; 21, fracción II; 23; 24; 25; 27; 28; 29, fracciones I y V; 30, primer párrafo y las fracciones I a III, V, primer párrafo, VI y VII; 31, primer párrafo e incisos a), b) y c) de la fracción II; 33; 34; 35, primer párrafo; 36; 38; 39; 40; 41; 42; 43, fracción V; 44; 45; 46, fracciones I a IV; 47; 48; 49, primer párrafo y fracciones IV a VI; 51; 52; 53; 54; la ubicación del Título Cuarto, Capítulo Único para quedar antes del artículo 55; los artículos 55; 56, primer párrafo y las fracciones I, segundo párrafo, III y IV; 57, fracciones III, IV y párrafo segundo; 59; 60; 61, primer párrafo; 62; 63; 64; 65, fracción II; 66; 67; 68, fracción I e incisos c) y d) de la misma; la denominación del Título Quinto; 69; 70; 71; 72; 73; 74, primer párrafo; 76; 77; 78; 79, segundo párrafo; 80; 81, primer párrafo; 83; se **ADICIONAN** los artículos 3-A; 3-B; 11-A; 13-A; 13-B; 25-A; 30, con las fracciones VIII a XIV y con un segundo, tercero y cuarto párrafos; 31, con un segundo y tercer párrafos; 41-A; 41-B; 46, con las fracciones V y VI; 47, párrafo segundo; 49, con las fracciones VII y VIII y un último párrafo; 54-A; 55-A; 56, fracciones V a VII; 56-A; 57, con un tercero y cuarto párrafos y el actual tercer párrafo pasa a ser quinto párrafo; 58-A; 58-B; 66-A; 68, con un segundo párrafo a la fracción I; el Título Quinto con un "Capítulo Único"; los artículos 68-A; 68-B; 68-C; un Título Sexto, antes del Capítulo Primero del actual Titulo Quinto; los artículos 70-A; y 81, con un tercer párrafo; se **DEROGAN** la fracción IV del artículo 16; los artículos 22 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley; para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Área solicitante: la que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios;

II. Autorización global o específica del presupuesto de inversión y gasto corriente: para efectos del artículo 25 de la Ley, el calendario de presupuesto de la dependencia o entidad que autorice la Secretaría y que se publica en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio, o bien, los oficios de inversión y las autorizaciones presupuestarias previstas en las disposiciones en esa materia;

III. Bienes muebles: los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal;

IV. Comité: el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el artículo 22 de la Ley;

V. Investigación de mercado: la verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y proveedores de éstos a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado basado en la información disponible en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información;

VI. Ley: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

VII. Ley de Transparencia: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VIII. Partida, renglón, concepto o posición: la división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos;

IX. Prebases: el proyecto de bases de licitación pública que, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se difunde en la página de Internet de la dependencia o entidad o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, para recibir comentarios para que, en su caso, se consideren en la elaboración de las bases, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 31 de la Ley, y

X. Sobre cerrado: cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en términos de la Ley.

Artículo 2.- Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza a que se refiere el artículo 1 de la Ley, deberán prever, en la medida que les resulten aplicables, los aspectos siguientes:

I. Los criterios para la elaboración, aprobación, emisión, difusión y consulta de las prebases, conforme a lo previsto por el último párrafo del artículo 31 de la Ley y 25-A de este Reglamento;

II. Los criterios para emitir las convocatorias, de conformidad con lo previsto por los artículos 29 de la Ley y 26 de este Reglamento;

III. Los criterios para la elaboración, aprobación y difusión de las bases de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas;

IV. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de éstos, incluyendo los contratos o pedidos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de los contratos o pedidos, conforme a lo previsto por el artículo 36 de la Ley, así como la determinación de las áreas responsables de llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones. Para la definición del criterio denominado como costo beneficio y el de puntos o porcentajes, se considerarán los aspectos a que se refieren los artículos 12 Bis de la Ley, 41-A, 41-B y 42 de este Reglamento;

VI. Los lineamientos que aseguren la participación de licitantes nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones de entrega de bienes o servicios, considerando que para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, deberán establecer los términos internacionales de comercio que resulten aplicables, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional;

VII. Las condiciones de pago a proveedores, entre las que invariablemente la dependencia o entidad deberá dar al proveedor la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, considerando lo indicado en el artículo 68-C de este Reglamento;

VIII. Los supuestos en que se pactarán decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con las fórmulas o mecanismos de ajuste que aplicará la dependencia o entidad, considerando la conveniencia de preverlo en los contratos con vigencia igual o superior a un año;

IX. Los supuestos en que se podrán otorgar anticipos, pagos progresivos, sus porcentajes y condiciones para su autorización;

X. Las bases, forma y porcentajes a los que deberá sujetarse la constitución de garantías de cumplimiento y de anticipos de los contratos, para lo cual preferentemente el porcentaje de la garantía de cumplimiento será entre el diez y veinte por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Tratándose de dependencias y órganos desconcentrados, tales previsiones deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento.

Asimismo, deberán considerarse los criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley;

XI. Los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, así como para la aplicación de deducciones al pago con motivo del cumplimiento parcial o deficiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 de la Ley;

XII. Los criterios que deberán cumplirse para la recepción de bienes y prestación de servicios, inspecciones de calidad, avances de fabricación, así como a los que se sujetarán los bienes en arrendamiento;

XIII. Las áreas encargadas de llevar a cabo los procedimientos internos a considerar en caso de rescisión y terminación anticipada de contratos y suspensión de la prestación de servicios, en términos de lo establecido por los artículos 54 y 55 Bis de la Ley, 66 y 66-A de este Reglamento;

XIV. El procedimiento para la devolución o destrucción de las proposiciones una vez agotados los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley;

XV. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos de las áreas solicitantes, que podrán firmar la justificación y procedencia de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 41, fracciones I, II y XII de la Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI. Los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición de bienes para su comercialización o para someterlos a procesos productivos;

XVII. El plazo a que se refiere el artículo 50, fracción III de la Ley;

XVIII. Los criterios para establecer la procedencia de adquirir bienes muebles usados o reconstruidos, considerando lo establecido en el artículo 12 Bis de la Ley;

XIX. Los criterios para la consolidación de bienes y servicios dentro de la propia dependencia o entidad;

XX. Los criterios para el registro, control y comprobación de las operaciones adjudicadas en forma directa, en los términos del artículo 42 de la Ley, que no requieran la formalización de contratos o pedidos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXI. Los aspectos aplicables a las operaciones que se pretendan adjudicar en forma directa, en los términos del artículo 41, fracción I de la Ley, para definir, previo al inicio del procedimiento de contratación, las justificaciones de que no existen sustitutos razonables o alternativos de los bienes y servicios requeridos, y

XXII. Los demás que se consideren pertinentes, de conformidad con las necesidades o requerimientos de cada dependencia o entidad.

El desarrollo de los aspectos indicados en este artículo, deberán corresponder a precisiones complementarias a las disposiciones de la Ley y este Reglamento, que resultarán aplicables en lo interno a cada dependencia o entidad.

Las dependencias y entidades divulgarán y mantendrán en forma permanente y actualizada en sus páginas de Internet, las políticas, bases y lineamientos a que se refiere este artículo. Aquellas entidades que no cuenten con la infraestructura técnica necesaria, deberán hacerlo a través de la dependencia que funja como su coordinadora de sector.

Artículo 3.- Para efectos de lo previsto por el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, se considerará que una dependencia o entidad que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando contrate con terceros hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Para la asignación del contrato bajo este supuesto, la dependencia o entidad que adquiera los bienes o servicios deberá solicitar a la dependencia o entidad que fungirá como proveedor, la documentación que justifique que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al señalado en el párrafo precedente, la cual deberá formar parte del expediente respectivo.

A las contrataciones que requieran llevar a cabo las dependencias y entidades, con las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les será aplicable lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley.

Artículo 3-A.- Los procedimientos de contratación para realizar proyectos para prestación de servicios, a que se refiere el artículo 50, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3-B.- Los servicios que incluyan el suministro de bienes, cuando el valor estimado de éstos últimos sea superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles.

Artículo 4.- No estarán sujetas a las disposiciones de la Ley las contrataciones o actos jurídicos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los órganos municipales y paramunicipales.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracción VIII de la Ley, no resultan sujetos de la misma los servicios bancarios, cuya prestación se encuentre reservada a las instituciones de crédito, en términos de las disposiciones legales que regulan la prestación de éstos.

Las contrataciones de servicios que requieran las sociedades nacionales de crédito para el cumplimiento de su objeto, no estarán sujetas a la aplicación de la Ley, cuando las operaciones y servicios se realicen de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, incluidas aquellas que deban efectuar para cubrir los riesgos que deriven de las mismas, se eroguen con recursos a cargo de las propias operaciones y servicios que presten.

No quedan comprendidas en las contrataciones a que se refiere el párrafo anterior, las que lleven a cabo las sociedades nacionales de crédito con cargo a los recursos presupuestarios autorizados en los rubros de materiales y suministros, servicios generales e inversión física en bienes muebles, en términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las contrataciones relativas a bienes recibidos en consignación por las dependencias y entidades, para su comercialización con sus empleados o al público en general, no se encuentran sujetas a la Ley, por no existir erogación de recursos presupuestales.

La aplicación de la Ley se realizará sin perjuicio de los casos en que resulte obligatorio observar las disposiciones contenidas en los tratados.

Artículo 5.- Para los efectos de los actos y actividades reguladas en la Ley que se realicen a través de los fideicomisos no considerados como entidad paraestatal, deberá observarse lo siguiente:

I. Las políticas, bases y lineamientos de los referidos fideicomisos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios serán elaboradas y aprobadas por el comité técnico o, a falta de éste, por las dependencias que coordinen la operación de los fideicomisos o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado los recursos, o las entidades que funjan como fideicomitentes. En las citadas políticas, bases y lineamientos se establecerán la forma y términos en que se aplicarán las disposiciones de la Ley a las contrataciones que realicen;

II. Corresponderá a la fiduciaria llevar a cabo los procedimientos de contratación regulados por la Ley. Podrá estipularse en el contrato respectivo que las dependencias que coordinen la operación de los fideicomisos o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado los recursos, o aquéllas cuyos programas y proyectos se vean beneficiados, así como las entidades que sean fideicomitentes, lleven a cabo dichos procedimientos. Invariablemente la formalización de los contratos respectivos corresponderá a la fiduciaria.

Si la fiduciaria es una persona moral de derecho privado, corresponderá a las dependencias que coordinen la operación de los fideicomisos o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado los recursos, así como a las entidades que sean fideicomitentes, llevar a cabo los procedimientos de contratación regulados por la Ley;

III. Las dependencias que coordinen la operación de los fideicomisos o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado los recursos, o aquéllas cuyos programas y proyectos se vean beneficiados, así como las entidades que funjan como fideicomitentes, dictaminarán bajo su responsabilidad en términos del artículo 41 de la Ley, cuando proceda, no celebrar las licitaciones públicas a que se refiere el artículo 22, fracción II, del mismo ordenamiento. En el caso del artículo 41, fracciones I, II y XII de la Ley, dicho dictamen corresponderá al titular del área solicitante en dichas dependencias y entidades, y

IV. El cumplimiento de las disposiciones de la Ley, en lo que se refiere al envío de información a la Secretaría de la Función Pública, o a los órganos internos de control, deberá efectuarse por conducto de las dependencias que coordinen la operación de los fideicomisos o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado los recursos, o aquéllas cuyos programas y proyectos se ven beneficiados, así como las entidades que funjan como fideicomitentes, de manera individual por cada fideicomiso, por lo que no deberá incluirse en la relativa al fideicomitente o del fiduciario.

Artículo 6.- La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar este Reglamento para efectos administrativos, debiendo considerar las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 7.- Para efectos del artículo 10 de la Ley, por conducto de los agentes financieros designados como tales por la Secretaría, se difundirán a las dependencias y entidades ejecutoras de recursos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, las disposiciones, procedimientos y requisitos que emita la Secretaría de la Función Pública, con la opinión de la dependencia antes indicada, que resulten aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se contraten con dichos recursos.

Artículo 8.- En los supuestos de excepción a la licitación pública, y cuando previa aplicación de la metodología a que se refiere la fracción I del artículo 23 de este Reglamento, se advierta la inexistencia de oferta nacional, los procedimientos de contratación y los contratos podrán celebrarse fuera del territorio nacional, en el caso de que los bienes o servicios deban utilizarse o prestarse dentro del territorio nacional, sujetándose, en lo conducente, a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.

Artículo 9.- Para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, se integrará un comité de consolidación que apoye técnicamente la realización del procedimiento, formado por un representante de las áreas responsables de realizar los procedimientos de contratación en las dependencias o entidades participantes, con derecho a voz y voto, y en el que podrán participar, con derecho a voz, representantes de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Economía.

Los representantes con derecho a voz y voto designarán a la dependencia o entidad que presidirá el comité de consolidación la que, de conformidad con las determinaciones adoptadas por éste, será responsable de realizar, cuando proceda, a través de su comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la dictaminación de excepción a la licitación a que se refiere el artículo 22, fracción II de la Ley, así como de llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente hasta la notificación del fallo respectivo.

Cada dependencia o entidad participante será responsable de celebrar por separado sus respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación y verificar la ejecución del contrato, así como cumplir en lo individual con los requisitos e informes establecidos para los procedimientos de contratación. Si las particularidades de la contratación y las condiciones legales de las dependencias y entidades participantes lo permiten, podrá formalizarse un solo contrato suscrito por todas las dependencias y entidades participantes. En todos los casos, los recursos presupuestales serán a cargo de cada dependencia o entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos.

En las contrataciones consolidadas deberá considerarse lo siguiente:

I. En los casos en que participen veinte o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, el comité de consolidación podrá integrarse por diez de ellas, en cuyo caso la integración deberá efectuarse con una combinación proporcional de las de mayor y menor volumen de requerimientos, así como con las representativas de sectores o grupos afines con particularidades comunes de acuerdo a los bienes o servicios de que se trate;

II. Corresponderá a la dependencia que presida el comité de consolidación la elaboración de las bases de licitación, las cuales deberán ser sometidas a la revisión y aprobación de los miembros del comité de consolidación, por lo que no se requerirá de la correspondiente de los subcomités revisores de bases de cada participante, y

III. Las prebases deberán ser difundidas en las páginas de Internet de cada participante, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento.

La Secretaría o la Secretaría de la Función Pública, podrán llevar a cabo acciones que promuevan la contratación consolidada de bienes o servicios de las dependencias y entidades, incluida la celebración de convenios, o bien la celebración de procedimientos de contratación consolidada, que permita a las dependencias y entidades adquirir bienes o la prestación de servicios en las mejores condiciones.

Artículo 10.- Para efectos del artículo 19 de la Ley, los oficiales mayores o equivalentes de las dependencias determinarán el área responsable de consolidar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, lo cual harán del conocimiento de la propia dependencia y de las entidades que se encuentren bajo su coordinación. En las entidades no coordinadas sectorialmente corresponderá al servidor público equivalente al oficial mayor en las dependencias.

Las dependencias que sean requeridas para verificar la existencia de este tipo de contratos, darán respuesta a las entidades coordinadas bajo su sector, dentro del término de diez días hábiles siguientes al de recepción de la solicitud de búsqueda.

La autorización escrita del titular de la dependencia o entidad para la erogación por concepto de los servicios prevista en el artículo 19 de la Ley es indelegable, salvo en el supuesto previsto en el artículo 9 de dicho ordenamiento, y podrá otorgarse por uno o más servicios, describiéndolos en forma resumida. Concluida la prestación del servicio, el titular del área solicitante deberá emitir un informe al titular de la dependencia o entidad, en el cual, con base en los entregables pactados en el contrato o pedido, se evalúe el resultado obtenido y se indique la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación, del cual se deberá remitir copia al órgano interno de control.

Artículo 11.- Para los efectos de lo dispuesto en la Ley y este Reglamento, el uso de los medios remotos de comunicación electrónica se regirá por las disposiciones de dichos ordenamientos, así como por los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 11-A.- Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, las dependencias y entidades convocantes deberán incluir en las bases de las licitaciones nacionales, licitaciones internacionales e invitaciones a cuando menos tres personas, que las personas que se encuentren en el supuesto previsto en dicho artículo y deseen recibir la preferencia establecida en el mismo, deberán presentar junto con su proposición, una manifestación en la que se indique que es una persona física con discapacidad, o que es una empresa que cuenta con personal con discapacidad, en la proporción que señala la Ley.

En el caso de un empate entre dos o más personas que incluyan en su propuesta la citada información, resultará aplicable el sorteo previsto en el artículo 44 de este Reglamento.

Artículo 12.- En las requisiciones que se formulen se hará constar la no existencia o el nivel de inventario de los bienes de las mismas características que se pretenda adquirir o arrendar, justificando la insuficiencia del nivel de inventario. Dicha constancia deberá emitirse con respecto al almacén de la zona geográfica de influencia del área solicitante y, en caso de encontrarse asignados a un proyecto o consumo específico, se deberá establecer el programa y plazo máximo para su utilización.

Artículo 13.- En los procedimientos de contratación que lleven a cabo las dependencias y entidades, se debe exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Tratándose de maquinaria, equipo industrial y en general de bienes de inversión ya producidos, en las bases de las licitaciones públicas podrá requerirse copia simple del certificado expedido por el organismo acreditado, conforme a la citada Ley.

Artículo 13-A.- Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, sujetándose a lo siguiente:

I. Previo a la iniciación de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, el titular del área solicitante deberá verificar la existencia de al menos tres personas que cuenten con el citado requisito, de lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo, y

II. En las bases de licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas, deberán indicarse las normas de gestión de calidad aplicables, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En estos casos el licitante deberá entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por el organismo acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Tratándose de distribuidores o comercializadores deberá presentarse copia simple del certificado otorgado al fabricante. De resultar ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo.

Artículo 13-B.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades o a los oficiales mayores o equivalentes, la aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual deberá contener como mínimo la descripción y monto de los bienes y servicios de por lo menos aquellos que representen el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto total de la suma de los bienes y servicios que integran el porcentaje restante.

Las dependencias y entidades deberán enviar a la Secretaría de Economía, los programas anuales actualizados en su totalidad, a mas tardar el 31 de marzo de cada año, lo cual deberá hacerse conforme a los criterios de presentación que para tal efecto emita dicha dependencia.

Artículo 14.- ...

I. **...**

a) El oficial mayor o su equivalente, quien lo presidirá;

b) **...**

c) **...**

1. El titular del área administrativa de cada subsecretaría o equivalente;

2. El titular del área de programación y presupuesto o equivalente;

3. **...**

4. **...**

II. Sin derecho a voto, pero con voz:

a) **...**

b) **...**

c) Un servidor público designado por el área normativa de la Secretaría de la Función Pública, en su caso, y

d) Invitados, las personas cuya intervención considere necesaria el presidente o secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

...

...

La responsabilidad de cada integrante del comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. Cuando la documentación sea insuficiente a juicio del comité, el asunto se tendrá como no presentado, lo cual deberá quedar asentado en el acta respectiva. Los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública que emitan los miembros del comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

La Secretaría de la Función Pública tomando en cuenta las características y necesidades de las dependencias y entidades, previa justificación de éstas, podrá autorizar por escrito que el comité se integre en forma distinta a la establecida en este Reglamento.

Artículo 15.- ...

I. Presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones del comité;

II. Secretario ejecutivo: vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del comité. Asimismo, deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar.

...

III. ...

IV. ...

Artículo 16.- ...

I. ...

II. Establecer, cuando se justifique, subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integran, su operación y funciones, así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia, y la forma y términos en que deberán informar al propio comité en forma trimestral de cada asunto que dictaminen, y

III. Autorizar, en los casos que se estime necesario, la creación, integración y funcionamiento de subcomités encargados de la revisión de bases de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, mismos que quedarán integrados por los servidores públicos que determine el propio comité.

IV. Derogada.

...

Artículo 17.- Las reuniones del comité se celebrarán en los términos siguientes:

I. Ordinarias, por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar. Sólo en casos justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias, a solicitud del titular del área interesada;

II. Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones y acuerdos del comité se tomarán de manera colegiada por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

III. En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;

IV. La convocatoria de cada reunión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o por medios electrónicos a los miembros del comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;

V. Los asuntos relacionados con solicitudes de excepción a la licitación pública que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse en el formato que la dependencia o entidad considere conveniente, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:

a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado;

b) La justificación y la fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley; la indicación de si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo, en su caso, si la contratación se encuentra sujeta o no a los tratados, así como las condiciones de entrega y pago;

c) La relación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, la requisición o solicitud de contratación, y la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria, así como la que haga constar la cantidad de existencias en inventario, y

d) El formato deberá estar firmado por el secretario ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

Las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del área solicitante o técnica, según corresponda;

VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;

VII. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, misma que deberá ser aprobada a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia y/o participación. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente reunión;

VIII. Invariablemente se incluirá en el orden del día de las reuniones ordinarias, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo, y

IX. En la última reunión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de reuniones ordinarias del siguiente ejercicio, y en la primera sesión del ejercicio se determinará el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley.

Artículo 18.- El informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados por el comité conforme lo establece el artículo 22, fracción IV de la Ley, incluyendo las licitaciones públicas, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad, lo suscribirá y presentará el presidente del comité en las reuniones ordinarias que tengan lugar en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:

I. Los procedimientos de contratación que, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley, hayan sido dictaminados favorablemente, así como los de las licitaciones públicas celebradas. En ambos casos se incluirán en los informes, los avances respectivos hasta la formalización del contrato o pedido correspondiente;

II. Los contratos en que el proveedor haya incurrido en retraso y en los que se haya autorizado diferimiento de los plazos de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, precisando a los que se haya aplicado la penalización respectiva, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización;

III. ...

IV. ...

V. ...

Artículo 19.- Para el ejercicio de las funciones de los comités, deberá considerarse lo siguiente:

I. La información y documentación que se someta a la consideración del comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule;

II. Tratándose de las fracciones I, II y XII del artículo 41 de la Ley, no es facultad del comité el dictaminar sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública. Para ello sólo se requerirá del escrito firmado por el titular del área solicitante, considerando lo indicado en el artículo 49 de este Reglamento;

III. No deberán someterse a consideración del comité los procedimientos de contratación cuya adjudicación por monto se ubique en el artículo 42 de la Ley, salvo en los casos en que se acredite que no es factible hacerlo conforme a dicho numeral, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del comité, y

IV. Las operaciones en que el titular de una dependencia o entidad o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley, se incluirán en el informe trimestral a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 20.- Cuando la Secretaría de la Función Pública determine la instalación de comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, éstas se integrarán por el oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad, quien la presidirá; por el titular del área responsable de la administración de los recursos materiales, quien fungirá como secretario ejecutivo; por el titular del área de programación y presupuesto o de finanzas; los servidores públicos designados por la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, de la dependencia coordinadora de sector. Asimismo, se invitará a participar como miembros de esas comisiones a los representantes de las confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales del ramo que corresponda. Cada miembro titular podrá nombrar a su suplente.

Las comisiones consultivas celebrarán reuniones ordinarias mensualmente, de conformidad con el calendario que se presente en la primera sesión que celebren en el ejercicio, salvo que no existan asuntos a tratar; cuando sea necesario se celebrarán reuniones extraordinarias. Las reuniones se efectuarán cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y se encuentre presente quién deba presidirla o su suplente, y de cada sesión se levantará acta que firmarán los asistentes a más tardar en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

El manual de integración y funcionamiento de las comisiones consultivas se presentará a los miembros para su revisión y aprobación, a más tardar, en la segunda reunión ordinaria y contendrá su integración específica, su operación, sus funciones y las de sus integrantes.

Artículo 21.- ...

I. **...**

II. Conocer y difundir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad de que se trate;

III. **...**

IV. **...**

Artículo 22.- Derogado.

Artículo 23.- Para determinar el carácter internacional de una licitación pública, cuando se opte por ésta en términos del artículo 28, fracción II, inciso b) de la Ley, deberá considerarse lo siguiente:

I. Para demostrar la inexistencia de oferta de proveedores nacionales respecto de bienes en la cantidad o calidad requeridas, el área contratante de la dependencia o entidad deberá utilizar cualquiera de las siguientes metodologías:

a) Análisis de información de la que se advierta que, habiendo celebrado por lo menos un procedimiento de licitación pública nacional, en un lapso no mayor a doce meses anteriores a la fecha de investigación, sólo se hayan presentado propuestas que no cubrieron los requisitos técnicos solicitados;

b) Análisis de información de la que se desprenda que los productos nacionales no satisfacen adecuadamente las necesidades para las que son requeridos, debiendo acreditarse las deficiencias de calidad, o

c) Análisis de la información del mercado, que incluya la de las cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales o comerciales representativas del ramo correspondiente, por la que se determine si existe al menos un proveedor nacional y, en su caso, si éste puede cumplir en términos de cantidad y calidad requeridas por la convocante.

II. En caso de que sí existan en el mercado bienes nacionales, conforme al análisis a que alude el inciso c) de la fracción anterior, la dependencia o entidad podrá determinar si el precio nacional es conveniente o no, para lo cual utilizará al menos una de las siguientes metodologías:

a) Comparación de los precios en el mercado nacional prevalecientes al menos con un año de anterioridad a la fecha de realización del estudio, con los precios de los mismos bienes producidos y ofrecidos en el extranjero durante el mismo período. Dicha comparación deberá hacerse al menos recabando los precios de dos proveedores extranjeros, preferentemente fabricantes, y bajo condiciones de entrega con destino final en territorio mexicano y pago de impuestos. Si los precios no corresponden a fabricantes, deberá señalarse la razón de ello;

b) Comparación del precio del bien en México, en un lapso no mayor a doce meses, anteriores a la fecha de realización del estudio de comparación, con el que en el mismo período la propia contratante u otras dependencias o entidades hayan adquirido el bien de las mismas características en el extranjero, o

c) Comparación del precio nacional con el que resulte de realizar las actualizaciones correspondientes conforme a las publicaciones de índices o referencias de precios internacionales.

En todos los casos, las comparaciones se efectuarán en igualdad de condiciones. Para tal efecto, considerarán los mismos bienes o servicios, anticipo, precio fijo o variable, plazos y lugares de entrega, moneda y pago, y demás condiciones o características.

En función de los resultados obtenidos, se determinará el carácter internacional de la licitación, cuando el precio del bien nacional sea superior en un diez por ciento del precio del bien extranjero, dejando en el expediente respectivo constancia de ello y de las metodologías empleadas.

Las metodologías descritas en este artículo podrán aplicarse a la contratación de servicios.

El análisis y determinación que resulte de la aplicación de cualquiera de las metodologías, deberá realizarse previo a la difusión de las prebases, o en su caso, al inicio de la licitación internacional, y deberá ser firmada por el titular del área contratante y, en su caso, por el titular del área solicitante cuando intervenga en la realización del estudio a que se refiere este artículo. Dicho estudio deberá ser entregado a la cámara, asociación o agrupación industrial o comercial, dentro de los cinco días naturales siguientes al que lo solicite.

Artículo 24.- Cuando a pesar de encontrarse en el supuesto del artículo 28 fracción II, inciso a) de la Ley, las dependencias o entidades consideren que un procedimiento de contratación puede ser nacional, por existir oferta nacional y reservas en los tratados, deberán solicitar a la Secretaría de Economía, de conformidad con las reglas que la misma emita con fundamento en el artículo 26 de la Ley, la inclusión y registro de dicho procedimiento en la reserva de los tratados que correspondan. La respuesta respectiva se emitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de las solicitudes, transcurrido dicho plazo, podrá realizarse el procedimiento de carácter nacional, con cargo a la reserva.

No será necesaria la solicitud referida en los supuestos establecidos en el artículo 28, fracción II, incisos b), c) y d) de la Ley, en cuyo caso la dependencia o entidad convocará a una licitación de carácter internacional.

Artículo 25.- La Secretaría de Economía publicará en los términos del artículo 28, fracción II de la Ley, la lista de los bienes, que en las licitaciones internacionales sea pertinente vigilar que sus precios no se coticen en condiciones de prácticas desleales de comercio.

Cuando las dependencias y entidades, a través de una licitación internacional pretendan adquirir algún bien que se encuentre relacionado en la lista aludida, deberán establecer en las bases de licitación como requisito para los licitantes la presentación junto con su propuesta, de un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que los precios de su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precio o subsidios.

En el citado escrito el licitante señalará el precio promedio de su bien puesto en planta, prevaleciente en el mercado interno del país exportador, o de exportación a un país distinto de México, en un período de un año anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en la misma moneda de la propuesta con la que participa en la licitación. La omisión en la presentación del escrito de referencia será motivo para descalificar al licitante.

Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Economía, la información contenida en la manifestación, sólo en los casos en que ésta así lo requiera.

Artículo 25-A.- Para efecto de las prebases de licitación a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley, deberá considerarse lo siguiente:

I. Para la determinación de las licitaciones que serán sometidas al proceso de difusión y revisión de prebases, la convocante deberá relacionar las licitaciones públicas que llevará a cabo durante el ejercicio fiscal respectivo, indicando el monto estimado de las mismas, incluido el monto total de las plurianuales y las que se vayan a convocar en forma adelantada. De dicha relación, se deberá seleccionar aquellas licitaciones que en su conjunto representen por lo menos el cincuenta por ciento del monto total a licitar;

II. Las prebases serán difundidas por una sola ocasión, por lo que si una licitación se declara desierta, total o parcialmente, las subsecuentes licitaciones no quedan sujetas al procedimiento de prebases indicado en este artículo.

Con independencia de los comentarios que reciban las dependencias y entidades a las prebases que difundan, podrán, salvo que se trate de licitaciones a que se refiere el artículo 28, fracción II, inciso a) de la Ley, llevar a cabo reuniones para su revisión, en cuyo caso, deberán indicar en la invitación correspondiente los datos en que las mismas se realizarán;

III. Los comentarios que se reciban sobre las prebases y las respuestas correspondientes, señalando su procedencia o improcedencia y las razones de ello, deberán incluirse en un documento, identificando la persona que realiza el comentario.

Dicho documento y las prebases modificadas, deberán difundirse en los mismos medios en que las originales se difundieron;

IV. Si la convocante lo estima conveniente, puede implementar ambos mecanismos, en cuyo caso, podrá difundir las prebases y recibir comentarios y, al mismo tiempo, puede efectuar invitaciones personalizadas, y realizar o no, reuniones para la revisión de los comentarios, y

V. Tratándose de licitaciones consolidadas entre dependencias y entidades, la difusión de las prebases y el documento a que se refiere la fracción III de este artículo, deberá efectuarse en la página de Internet de cada una de las dependencias y entidades participantes.

Artículo 27.- El costo que en su caso se asigne a las bases de licitación será fijado considerando una cantidad equivalente a la décima parte del costo estimado por publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las bases de licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, podrán entregarse gratuitamente, siempre que así se indique en la convocatoria o invitaciones.

Cuando en una convocatoria se incluyan dos o más licitaciones, el costo estimado por publicación en el Diario Oficial de la Federación será dividido entre el número de las licitaciones que incluye la convocatoria y posteriormente dividirse entre diez, lo que dará por resultado el costo de las bases.

El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

Artículo 28.- En las bases de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, de carácter nacional, que para la adquisición de bienes emitan las dependencias y entidades, deberá incluirse como requisito, la presentación junto con la proposición, de un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el licitante que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta y entregará, son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento, o el correspondiente a los casos de excepción que establezca la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía dará a conocer los casos en los que el referido escrito deba ser presentado en forma conjunta por el licitante y el fabricante de los bienes y servicios.

En dicho escrito, el licitante y el fabricante, según sea el caso, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que para efectos del segundo párrafo, del artículo 28, fracción I de la Ley, proporcionará a la Secretaría de Economía, en caso de que ésta se lo solicite, la información necesaria que permita verificar que los bienes ofertados cumplen con el grado de contenido nacional. De no proporcionarse dicha información dentro del plazo otorgado por la citada Secretaría, se considerará que los bienes objeto de la verificación y ofertados no cumplen con el grado de contenido nacional solicitado en las bases, para efectos de las sanciones previstas en la Ley.

Artículo 29.- ...

I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del área solicitante, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Estar inscrito en los registros internos de proveedores o de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las propuestas, excepto cuando éstos sean optativos y su incumplimiento no sea causal de descalificación.

Artículo 30.- En las bases de las licitaciones, las dependencias y entidades, además de atender a lo previsto en el artículo 31 de la Ley, deberán observar lo siguiente:

I. Anexar un formato en el que se señalen los documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de las bases en los que se solicitan.

Dicho formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva. La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto;

II. Indicar que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación; asimismo, deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no se admitirá su participación;

III. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley;

IV. ...

V. Podrán establecer un precio máximo de referencia, a partir del cual sin excepción, los licitantes como parte de su proposición, ofrezcan porcentajes de descuento, mismos que serán objeto de evaluación.

...

VI. Podrán establecer el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.

Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierta la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante;

VII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

VIII. Establecer que el proveedor será el responsable de entregar los bienes en el territorio nacional, y definir quién de las partes asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen;

IX. En el caso de que la convocante determine recibir propuestas enviadas a través de servicio postal o de mensajería, en las bases de licitación deberá precisarse dicha determinación, así como los aspectos a los que se sujetará la recepción de las mismas;

X. Precisar que recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión;

XI. De ser el caso, en relación con preferencia a personas con discapacidad o a empresas que cuenten con personal con discapacidad, prever lo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11-A de este Reglamento;

XII. Se deberá anexar a las bases el modelo de contrato o pedido aplicable a la licitación de que se trate, y su contenido deberá ser congruente con las mismas, ya que formará parte de ellas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases;

XIII. Se establecerán las causales de rescisión y en este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente, y

XIV. En las licitaciones nacionales e internacionales fuera de la cobertura de los tratados, cuando la dependencia o entidad requiera la adquisición de bienes de marca determinada, deberán incluir como anexo de las bases, las razones justificadas para la determinación de la marca y el análisis de que no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Los escritos o manifiestos bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley, este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. De no presentarse dichos documentos en la proposición, será motivo para la descalificación respectiva.

Las convocantes verificarán que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento.

Conforme a lo anterior, aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad, no deberá desecharse la propuesta; y el hecho se hará del conocimiento del órgano interno de control, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 60 de la Ley. Si la persona de que se trate resulta adjudicataria del contrato y previo a la formalización del mismo, se determina la falsedad por la autoridad facultada, la convocante deberá abstenerse de formalizar el contrato correspondiente.

Artículo 31.- En todas las licitaciones se aceptarán proposiciones conjuntas. Para ello las dependencias y entidades incluirán en las bases de las licitaciones los requisitos necesarios para la presentación de dichas proposiciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. Al efecto, los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. ...

II. ...

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;

d) ...

e) ...

III. ...

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este artículo y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas, se requerirá la autorización escrita del titular del área que se determine en las políticas, bases y lineamientos, en la cual deberán precisarse las razones y justificaciones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación.

Artículo 33.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales sujetas a las disposiciones de los tratados, el plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrá ser inferior a cuarenta días naturales, salvo en los casos de urgencia debidamente justificados por el titular del área solicitante y autorizados por el responsable de la contratación, en los cuales podrá reducirse a no menos de diez días naturales, conforme a las disposiciones de los tratados y el último párrafo del artículo 32 de la Ley.

El día de publicación de la convocatoria será el primer día para el cómputo del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, y el día anterior a ésta, será el último que se contabilizará para determinar el citado plazo, por lo que para el caso indicado en el párrafo anterior, el acto de presentación y apertura deberá celebrarse como mínimo el día 41 u 11 según corresponda, o al día siguiente hábil, en caso de que los mismos fueran inhábiles.

Artículo 34.- Las dependencias y entidades deberán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesario, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación, siendo obligatorio celebrar por lo menos una, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones, las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas; en caso contrario se les permitirá su asistencia, sin poder formular preguntas.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, para lo cual podrán plantear personalmente, por escrito, o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases de licitación, o la propia junta de aclaraciones, y las convocantes están obligadas a resolver las dudas y planteamientos en forma clara y precisa.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la dependencia o entidad derivadas de la junta de aclaraciones, constarán en el acta que al efecto se levante de cada junta, la que contendrá la firma de los asistentes.

Las preguntas recibidas con posterioridad al último día de venta de bases de licitación, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo, excepto que la convocante estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la Ley.

Las dependencias y entidades, preferentemente, deberán establecer que la junta de aclaraciones, o la última de éstas, se realice el sexto día natural anterior al del acto de presentación y apertura de proposiciones por corresponder al último día de venta de bases, a efecto de que los interesados que las adquieran con anterioridad estén en posibilidad de presentar, en su caso, las aclaraciones respectivas.

Si derivado de la junta de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo caso, el diferimiento del citado acto no podrá ser inferior de seis días naturales posteriores a la fecha de publicación, modificando igualmente el periodo de venta de bases, hasta el sexto día natural previo al nuevo acto de presentación y apertura de proposiciones.

Artículo 35.- Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo cuando éste se realice en junta pública, serán firmadas por los asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de la cual se entregará copia, y se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dichas actas o el aviso del lugar donde serán proporcionadas, en un lugar visible al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

...

Artículo 36.- La documentación que las dependencias y entidades podrán requerir a los licitantes, con objeto de acreditar su personalidad en el acto de presentación y apertura de proposiciones será un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En el caso de licitaciones internacionales, este escrito se deberá ajustar de acuerdo a la documentación equivalente que presente el licitante, considerando su nacionalidad y de conformidad con las disposiciones aplicables.

En las bases de las licitaciones públicas se indicará el requerimiento a que se refiere este artículo, así como el señalamiento de que, previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores extranjeros, podrán presentar este escrito de acuerdo a la documentación equivalente en su país de origen, siempre y cuando contenga la información requerida en este artículo, la que deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

Artículo 38.- Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en aquellas partes que determine la convocante, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica, lo cual deberá indicarse en las bases de licitación o en las correspondientes invitaciones. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 39.- Para los efectos de lo señalado en los artículos 29, fracción XII y 34, último párrafo, de la Ley, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes no deberán permitir el acceso a ningún licitante ni observador, y deberán registrar a los asistentes. Todos los licitantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto, posteriormente se registrarán las que en su caso, se hayan recibido vía electrónica. Concluido lo anterior, la apertura de las proposiciones iniciará con las que fueron enviadas por medios electrónicos y posteriormente con las presentadas en papel en el citado acto.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anexen a la misma. En el acta respectiva se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Artículo 40.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo, dentro del plazo establecido en el artículo 35, fracción IV de la Ley, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto para efectos de su notificación. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones dentro del plazo indicado, notificando a los licitantes la nueva fecha. En ambos casos, no será necesario publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 41.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases, debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utilizará para la evaluación.

Las metodologías descritas en el artículo 23, fracción II de este Reglamento, podrán utilizarse para determinar durante la evaluación de las proposiciones, si los precios son aceptables, particularmente cuando exista una sola proposición solvente.

Considerando que en términos del artículo 35, fracción IV de la Ley, la convocante podrá evaluar al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo, con excepción de los casos en que se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio de costo beneficio, o en la prestación de servicios el relativo a puntos o porcentajes. En el dictamen de adjudicación y en el fallo respectivo, deberán indicarse las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron los más bajos. Si una de ellas no resulta solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.

Tratándose de bienes o servicios, en que por las particularidades del mercado se presuma que puedan ser ofertados a precios inferiores al costo del bien o servicio, previa autorización del titular del área solicitante, las convocantes podrán prever en las bases los aspectos necesarios para su verificación. Si durante la evaluación, en alguna proposición resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precios realizado, la dependencia o entidad podrá desecharla por estimarla insolvente.

Artículo 41-A.- En la contratación de servicios para los cuales las dependencias y entidades hayan optado por la utilización del mecanismo de puntos o porcentajes a que se refiere el artículo 36, fracción III de la Ley, en las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas deberán definir los requisitos que serán de cumplimiento obligatorio, los cuales serán evaluados con el criterio de cumple-no cumple.

Para evaluar la proposición mediante el mecanismo de puntos o porcentajes deberán establecer los rubros y subrubros que integrarán la propuesta técnica, así como la calificación numérica o de ponderación que tendrá cada uno de ellos y la forma en que deberán acreditarse.

Para definir los referidos rubros y subrubros la convocante tomará en cuenta las características, complejidad, magnitud o monto del servicio de que se trate; para lo cual deberá considerar los conceptos que a continuación se indican, quedando a criterio de la convocante el número de subrubros que estime conveniente de acuerdo con el servicio a contratar y la experiencia que tenga sobre el mismo el área requirente:

I. **Experiencia y especialidad del licitante.** Se refiere a los contratos del servicio de la misma naturaleza del que se pretende contratar que el licitante acredite haber realizado.

II. **Capacidad del licitante**. Consiste en la valoración de los recursos humanos, económicos, técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido.

III. **Integración de la propuesta técnica.** Evaluar la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia del servicio.

IV. **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño del licitante en la prestación del servicio objeto de la contratación, conforme a los servicios de la misma especie que la convocante hubiera contratado con el licitante. La inclusión de este rubro es optativa para las dependencias y entidades.

A cada uno de los subrubros se le asignará un valor numérico de puntos o porcentajes cuya suma será igual al valor total del rubro del que forma parte. La suma de los rubros será igual a 100.

Para los rubros indicados anteriormente se podrán considerar los siguientes rangos para la asignación de puntos o porcentajes: Experiencia y especialidad de 10 a 25; capacidad de 10 a 30; integración de la propuesta de 40 a 55 y cumplimiento de contratos de 0 a 10.

Artículo 41-B.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción III de la Ley, además de considerar los rubros señalados en el artículo 41-A de este Reglamento, para evaluar la parte técnica de la propuesta, se deberá tener en cuenta la parte relativa al precio, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo siguiente:

I. Señalar el índice de Ponderación técnico-económico (Pte) con el que se determinará la proposición solvente que será susceptible de ser adjudicada con el contrato, por haber cumplido con los requisitos exigidos y cuyo resultado sea el de mayor puntuación, calculado con la fórmula:

$$Pte = IT + IE$$

En donde:

Evaluación Técnica.

IT = Índice técnico = Pt*i* x T.

Pt*i* = Total de puntos obtenidos en los rubros técnicos por la *i*-ésima propuesta técnica.

T = 50% (ponderador de la propuesta técnica).

De considerarse necesario, la convocante podrá señalar el puntaje o porcentaje mínimo que se tomará en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta.

Evaluación Económica.

IE = Índice económico = Pe*i* x E.

Pe*i* = Puntaje económico de la *i*-ésima propuesta económica = MPemb x 100 / MP*i*.

MPemb = monto de la propuesta económica más baja.

MP*i* = monto de la i-ésima propuesta económica.

E = 50% (ponderador de la propuesta económica), y

II. Indicar que en caso de empate entre dos o más propuestas en el Pte, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 11-A y 44 de este Reglamento.

El uso de un mecanismo o metodología de evaluación por puntos o porcentajes distinta a la prevista en el presente y anterior artículos, requerirá de la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, ante quién se deberá justificar la conveniencia de su utilización, la que en su caso resultará aplicable únicamente al procedimiento de contratación respectivo.

Artículo 42.- Cuando las dependencias y entidades apliquen el criterio de adjudicación denominado como costo beneficio, en las bases de licitación o invitaciones a cuando menos tres personas, establecerán lo siguiente:

I. La información que para la aplicación de este criterio deberán presentar los licitantes como parte de su propuesta;

II. El método de evaluación que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su propuesta, y

III. El método de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación, de ser necesario.

Tratándose de servicios, también podrán utilizar el criterio de adjudicación de costo beneficio, aplicando en lo procedente lo dispuesto en este artículo.

En los casos a que se refiere este artículo, la adjudicación se hará a la propuesta que presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien o del servicio, más el de los conceptos que se hayan previsto en el método de evaluación.

Para la adquisición de equipos, en los que éstos solo operen con insumos específicos de la marca del mismo equipo, salvo dictamen y justificación del oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad, deberá aplicarse el criterio de adjudicación a que se refiere este artículo, debiendo considerar para ello el importe de los consumibles requeridos como mínimo para un año, tomando como referencia los precios de lista del fabricante.

Artículo 43.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, según se precise en las bases, se podrá adjudicar al proveedor seleccionado en primer lugar, o bien se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación sólo por dicha cantidad.

Artículo 44.- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que acredite que cuenta con personal discapacitado, conforme a lo indicado en el artículo 14 de la Ley, o en su defecto, se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Este procedimiento deberá preverse en las bases de licitación.

En caso de que no se hubiera previsto que el fallo se celebre en junta pública y se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, previa invitación por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, este se realizará ante su presencia, y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes, invalide el acto.

Artículo 45.- Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por el error.

Artículo 46.- ...

I. Nombre de los licitantes cuyas proposiciones no fueron evaluadas por no corresponder a las proposiciones con el precio más bajo que fueron consideradas para ello de conformidad con el artículo 35, fracción IV de la Ley, así como las que fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello, o bien adjuntar al fallo copia del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley, en el cual se contiene dicha información;

II. Nombre de los licitantes cuyas proposiciones fueron evaluadas por ofertar el precio más bajo, y el resultado de la evaluación de cada una de ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley;

III. Nombre del o de los licitantes a quien se adjudique el contrato, indicando las partidas o conceptos y montos asignados a cada licitante;

IV. Información para firma del contrato, presentación de garantías y, en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación o de invitación;

V. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, en la que se indiquen los resultados de la misma, y

VI. Si el presupuesto asignado al procedimiento de licitación es rebasado por las proposiciones presentadas, previa verificación de que los precios de las proposiciones son aceptables por corresponder a los existentes en el mercado, y de acuerdo con el dictamen del área solicitante en el que se indique el origen y problemática de la reducción respectiva y la justificación para no reasignar recursos para cubrir el faltante, previa autorización indelegable del oficial mayor o equivalente de las dependencias o entidades, podrán efectuar las reducciones respectivas hasta por el cinco por ciento de las cantidades de bienes o servicios, aplicando proporcionalmente a todas y cada una de las partidas de que conste el fallo, y no en forma selectiva, lo que deberá precisarse en el fallo de la licitación.

Artículo 47.- Las dependencias y entidades declararán desierta una licitación cuando vencido el plazo de venta de las bases de licitación, ningún interesado las adquiera o habiéndolas adquirido, no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura o cuando no exista alguna que hubiese cubierto los requisitos solicitados en las bases, o sus precios no sean aceptables. Tratándose de licitaciones en las que se incluyan varias partidas, lo antes indicado resulta aplicable por cada partida en lo individual.

Se considerará que el precio no es aceptable, cuando de la investigación de precios realizada, resulte que el precio de la proposición es superior a un diez por ciento respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional. En los casos que no existan proveedores nacionales, en las políticas, bases y lineamientos podrá establecerse un porcentaje menor, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación se incluirán en el dictamen a que alude el artículo 36 Bis de la Ley.

Artículo 48.- Solamente los fallos de las licitaciones internacionales que se realicen bajo la cobertura de los tratados, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los setenta y dos días naturales siguientes al de su emisión, precisando el nombre y domicilio de la convocante, número de licitación, descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, fecha del fallo, nombre y domicilio de los licitantes ganadores, así como las partidas y monto total adjudicado a éstos.

Artículo 49.- El documento suscrito por el titular del área solicitante señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del comité o del titular de la dependencia o entidad, o de los servidores públicos facultados para dictaminar sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Precio estimado, y en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia;

V. Forma de pago propuesta;

VI. El procedimiento de contratación propuesto;

VII. Persona propuesta para la adjudicación, en el caso de adjudicación directa, y

VIII. El acreditamiento de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En los supuestos previstos en el artículo 41, fracciones I, II y XII de la Ley, en el documento a que se refiere el párrafo anterior, se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien los suscriba dictamina procedente la no celebración de la licitación y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Artículo 50.- Derogado.

Artículo 51.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse lo siguiente:

I. Para determinar que no existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, en términos del artículo 41, fracción I de la Ley, previamente al inicio del procedimiento de contratación, las dependencias o entidades deberán realizar el análisis de la información técnica, mediante el cual se acredite que no existen alternativos o sustitutos.

Dicho análisis deberá ser parte del documento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, y en el mismo, cuando sea posible la existencia de alternativos o sustitutos, deberán incluirse las constancias de difusión o invitación a las cámaras o asociaciones industriales, o bien a los proveedores potenciales para proponer sustitutos o alternativos razonables, así como el resultado de ello;

II. En los supuestos previstos en el artículo 41, fracción III de la Ley, sólo resultarán aplicables para el caso de adjudicación directa de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, cuando se acredite la conveniencia de que un determinado proveedor que haya prestado, o se encuentra prestando sus servicios, continúe proporcionándolos mediante nueva contratación, así como en contrataciones relacionadas con organismos financieros regionales o multilaterales;

III. En el supuesto a que se refiere el artículo 41, fracción VII de la Ley, solo resultará procedente la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa cuando se utilicen los requisitos esenciales de las bases de la segunda convocatoria, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes, considerando dentro de dichos requisitos, que la cantidad de bienes o servicios corresponda a la indicada en la convocatoria inicial;

IV. Para el ejercicio del supuesto del artículo 41, fracción VIII de la Ley, deberá acreditarse que no existen otras marcas alternativas de los bienes requeridos o sustitutos técnicamente razonables, y

V. La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, podrá realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, conforme al artículo 41, fracción X de la Ley, salvo que se acrediten los supuestos de adjudicación directa previstos en las fracciones I a VII del propio artículo 41, de acuerdo a lo siguiente:

a) En la realización del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se incluirá al menos una institución de educación superior, o bien un centro de investigación establecido en el país, el cual deberá contar con experiencia sobre la materia vinculada a la consultoría, asesoría, estudio, investigación o capacitación que se requiere contratar.

Cuando no existan instituciones o centros con las características indicadas en el párrafo anterior, deberá integrarse al expediente un escrito firmado por el titular del área solicitante, adjuntando las constancias que lo acrediten;

b) Sólo cuando la información necesaria para la elaboración de la proposición, estuviere reservada en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, resultará procedente la autorización para que la contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme al artículo 41, fracción X de la Ley, para lo cual deberá observarse lo siguiente:

1. Del expediente cuya información se encuentre reservada, deberá relacionarse cada documento que en su caso, se anexaría a las bases de la invitación a cuando menos tres personas, que el titular del área solicitante determine como necesaria para que los invitados puedan elaborar sus proposiciones;

2. Deberá adjuntarse a la solicitud de adjudicación directa, copia de las carátulas elaboradas en términos de la Ley de Transparencia, firmadas por el servidor público respectivo, mediante las cuales se acredite que la información correspondiente se encuentra clasificada como reservada, y

3. Una vez definida la procedencia del supuesto de información reservada, deberá justificarse fehacientemente en términos de la Ley, la selección del proveedor que se propone para la adjudicación directa, con respecto a otros existentes.

Igualmente, deberá presentarse el estudio específico por el cual se determine que el precio del servicio resulta conveniente;

c) En la contratación de los servicios a que se refiere el artículo 41, fracción X de la Ley, en las bases de la invitación y en el contrato invariablemente deberán precisarse los entregables objeto de la contratación y, adicionalmente, en los contratos deberá indicarse el precio de cada uno de ellos, y

d) Lo indicado en el artículo 41, fracción X de la Ley, no resultará aplicable en los casos en que las dependencias y entidades realicen procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, o de adjudicación directa, cuando el monto de la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigaciones o capacitación, se ubique en el supuesto previsto en el artículo 42 de la Ley.

Artículo 52.- Declarado desierto un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, celebrado al amparo del artículo 41 de la Ley, la dependencia o entidad podrá realizar una segunda invitación sin necesidad de someter su procedencia a dictamen del comité. En caso de declararse desierto por segunda ocasión, el titular del área responsable de la contratación podrá adjudicar directamente el contrato, sin que se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de las invitaciones respectivas, debiendo informarlo al comité durante el mes siguiente al de la formalización del contrato o pedido.

Artículo 53.- En las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, además del contenido mínimo indicado en el artículo 43, fracción III de la Ley, se incluirán, en lo aplicable, los requerimientos señalados en el artículo 31 de la Ley. Las tres proposiciones a que se refiere el artículo 43, fracción II de la Ley, para cumplir cuantitativamente con la documentación solicitada para participar, deberán considerarse por cada una de las partidas o conceptos solicitados, por lo que si al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se cuenta con un mínimo de tres proposiciones que cumplan con el total de documentos solicitados el procedimiento deberá continuarse hasta la emisión del fallo, independientemente de que al efectuar el análisis cualitativo, sólo una o dos de ellas cumplan con lo requerido en las bases de la invitación. Asimismo, deberá formularse un dictamen que servirá como fundamento para el fallo conforme al artículo 36 Bis, último párrafo de la Ley.

Cuando se determine no realizar junta de aclaraciones, en las bases de la invitación deberá indicarse la forma y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas, de cuyas respuestas deberá informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados.

En caso de que no se presenten las tres proposiciones en alguna partida, o las presentadas sean desechadas por no cumplir técnicamente, ésta se declarará desierta y se procederá a celebrar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.

No resulta aplicable a estos procedimientos, la presentación de propuestas conjuntas, salvo en los procedimientos en que la convocante lo estime conveniente para fomentar la participación de las empresas nacionales micro, pequeñas y medianas, o bien por necesidades técnicas para obtener proposiciones en forma integral, en cuyo caso se deberá considerar, en lo aplicable, lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley y el artículo 31 de este Reglamento.

La difusión de las invitaciones a que se refiere el artículo 43, fracción VII de la Ley, deberá realizarse a partir de la entrega de la primera invitación y hasta el día previo al de la presentación de proposiciones. La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar las personas seleccionadas por la convocante.

Artículo 54.- En el procedimiento de adjudicación directa efectuado al amparo del artículo 42 de la Ley, no será necesario elaborar el dictamen a que se refiere el último párrafo del artículo 36 Bis de dicho ordenamiento. La cotización deberá constar por escrito.

Artículo 54-A.- Las dependencias y entidades procurarán que las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo 42 de la Ley, sean adjudicadas a empresas nacionales micro, pequeñas y medianas, en un porcentaje de cuando menos el cincuenta por ciento del valor de las contrataciones realizadas en apego a estos supuestos en cada ejercicio fiscal. Para estos efectos, en los contratos o pedidos derivados de estos procedimientos, se deberá incluir la manifestación de la ubicación que corresponda del licitante en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Economía establecerá los términos en que las dependencias y entidades deberán informarle sobre el cumplimiento de esta disposición.

Título Cuarto
De los Contratos

Capítulo Único

Artículo 55.- Las dependencias y entidades, en contrataciones iguales o superiores a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos o pedidos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 45 de la Ley, debiendo ser congruentes con el contenido de las bases de licitación e invitación y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 55-A.- Para la formalización de los contratos o pedidos, se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato o pedido, será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado.

La utilización de los medios remotos de comunicación electrónica que autorice la Secretaría de la Función Pública en la formalización de los contratos, se llevará a cabo conforme a los lineamientos que al efecto expida esa dependencia.

La fecha para la firma del contrato será la determinada en las bases de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 46 de Ley. En lugar de la citada fecha, la dependencia o entidad podrá determinar en las bases, que la firma del contrato o pedido se hará en cualquier día dentro del plazo máximo establecido en el referido artículo 46 de la Ley, en cuyo caso la dependencia o entidad no podrá determinar que el licitante injustificadamente dejó de formalizar el contrato, hasta que el mencionado plazo se haya agotado.

El plazo de entrega de los bienes, o de iniciación para la prestación del servicio, comenzará el día natural siguiente de la firma del contrato o pedido por el proveedor, o bien, en el plazo que se establezca contando a partir de la citada firma, y concluirá en la fecha estipulada en el mismo. En los contratos o pedidos deberá precisarse el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

Las dependencias y entidades deberán prever en las bases de licitación y de invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

La recepción de los bienes o el inicio de los servicios deberá realizarse una vez que el contrato o pedido sea formalizado por las partes, excepto que en casos debidamente justificados y bajo su responsabilidad, se cuente con la autorización indelegable del oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad u órgano desconcentrado, para que la recepción de los bienes o el inicio de los servicios sea antes de la formalización del contrato o pedido, y siempre y cuando sea posterior al fallo y el proveedor lo acepte.

Artículo 56.- En los contratos o pedidos abiertos de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá considerarse lo siguiente:

I. ...

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato;

II. ...

III. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la convocante de la prestación del servicio o la entrega de los bienes;

IV. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad, o bien, los que se soliciten con requisitos de empaque, etiquetado u otra característica que impida su venta a otros sectores;

V. En las bases de licitación y en el contrato o pedido, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios, deberá establecerse la cantidad o presupuesto mínimo y máximo que podrá requerirse en cada orden de surtimiento con cargo al contrato o pedido formalizado. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la referida orden, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

Una vez formalizado el contrato o pedido, de existir necesidad de cantidades distintas a las pactadas para cada orden de surtimiento, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, y se formalice en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley;

VI. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso y no por la totalidad del contrato, y

VII. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios, en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total de los bienes o servicios, podrá aplicarse lo siguiente:

a) El conjunto de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total de la partida respectiva;

b) Deberá indicarse el precio unitario del bien o servicio de cada subpartida, y

c) En el caso de servicios de consultoría, asesoría, estudio, investigación, y servicios profesionales, también resultará aplicable, en lo procedente, lo dispuesto en el artículo 56-A de este Reglamento.

Artículo 56-A.- En la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones, y servicios profesionales, se podrán celebrar contratos en los que se pacte el precio unitario por hora de servicio y categoría de quienes lo realicen, sin perjuicio de que, en los servicios en materia jurídica que se contraten para la atención de asuntos en litigio ante autoridades jurisdiccionales, se pueda establecer en el contrato el pago de una comisión por éxito, la cual no podrá ser superior al cinco por ciento del monto del asunto o del negocio objeto del contrato, justificando el porcentaje en cada contratación.

En el contrato respectivo, las dependencias y entidades deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, fracción III de la Ley, deberá establecerse el monto total a pagar por los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, supervisión y verificación en los términos antes indicados.

Artículo 57.- ...

I. ...

II. ...

III. Los componentes que integran la fórmula o mecanismo, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no incluirse éstos en las bases de licitación y en el contrato respectivo la contratación corresponderá a la condición de precio fijo, y

IV. Los índices de precios o de referencia de los componentes aplicables para el cálculo del ajuste, los cuales deberán provenir de publicaciones elegidas con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad, debiéndose indicar en forma expresa el nombre de los índices y de la publicación en que se difundan los mismos.

El monto del anticipo podrá ser objeto de ajuste hasta la fecha de su entrega al proveedor, por lo que a partir de ésta sólo será ajustado el saldo del precio total.

En el caso de prestación de servicios que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del contrato, en las bases de licitación y en el contrato respectivo, las dependencias y entidades deberán establecer una fórmula de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, o bien, el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, salvo que en el expediente de la contratación se haya justificado la inconveniencia de tal ajuste. Asimismo, deberá establecerse que durante la vigencia del contrato el proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a la convocante, preferentemente en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

Tratándose de insumos, cuyos precios varían constantemente por ser establecidos por el mercado a nivel nacional o internacional y, que sus indicadores son publicados por organismos especializados; la dependencia o entidad deberá considerar la conveniencia de establecer en las bases de licitación y en los contratos, el mecanismo de ajuste considerando los citados indicadores, o bien, otra fórmula que garantice la obtención de las mejores condiciones. Lo anterior resulta aplicable cuando de trate de bienes que contengan porcentajes importantes de dichos insumos.

...

Artículo 58-A.- Cuando la contratación incluya más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, la cual deberá presentarse a mas tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

A petición del proveedor, la dependencia o entidad podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación al monto por erogar en cada ejercicio subsecuente.

En el caso de entregas parciales o prestación de servicios realizados, la garantía de cumplimiento podrá reducirse en forma proporcional a los bienes recibidos o a los servicios ya prestados.

Artículo 58-B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 50, fracción II de la Ley, la autorización previa y específica para contratar con servidores públicos, o bien, con las sociedades de las que dichos servidores públicos formen parte, deberá ser solicitada ante el titular del órgano interno de control en la dependencia o entidad respectiva, quien resolverá lo procedente, atendiendo a las características del objeto del contrato que se pretenda adjudicar, y su correlación con las circunstancias que vinculan al mismo con los servidores públicos, y podrá tomar en cuenta todos aquellos elementos o circunstancias que resulten procedentes considerar.

Las personas que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 50, fracción VII de la Ley, serán descalificadas por la dependencia o entidad de que se trate, de la partida en la cual presentaron su propuesta, debiendo comunicar lo anterior al órgano interno de control correspondiente, para efectos de determinar si se actualiza lo dispuesto en el artículo 60, fracción IV, de la Ley.

Artículo 59.- En los casos a que se refieren los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 52 de la Ley, cuando las dependencias y entidades convengan el incremento en la cantidad de bienes o servicios, solicitarán al proveedor la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo así como la fecha de entrega o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de prestación de servicios o de arrendamiento de bienes, podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo durante su vigencia.

Si la ampliación de la vigencia hasta por el veinte por ciento indicado en el artículo 52 de la Ley rebasa el ejercicio fiscal, pero sin exceder el primer trimestre del ejercicio siguiente, tratándose de contratos anuales de arrendamientos o de servicios, que requieren la continuidad en su prestación una vez concluido el ejercicio fiscal y resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, no se requerirá de la autorización de la Secretaría, pero su ejercicio y pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.

En el caso de servicios distintos a los que se prestan de manera continua y reiterada, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar e integrarse al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Artículo 60.- Las dependencias y entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y calendarización autorizada, podrán efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación e invitaciones, así como en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

Artículo 61.- Las dependencias y entidades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, podrán establecer en las bases de licitación o de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos, la condición de pronto pago en favor de proveedores, misma que operará cuando éstos, a su elección, acepten el descuento en el precio de los bienes o servicios por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. En estos casos, deberá indicarse el porcentaje de descuento aplicable por cada día de adelanto en el pago.

...

Artículo 62.- En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Artículo 63.- Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a las dependencias y entidades, éstas podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la dependencia o entidad, no se requerirá de la solicitud del proveedor.

En caso de que el proveedor no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Artículo 64.- En las bases de licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como en los contratos y pedidos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

De igual manera, establecerán que el pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido para tal efecto, aplicado al valor de los bienes y servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley, en los casos en que una partida o parte de la misma no es entregada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, la dependencia o entidad, previa notificación al proveedor respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando al proveedor una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el

caso de que los bienes o servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

Los proveedores que por motivos diferentes a atrasos incumplan con sus obligaciones, se sujetarán al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de las dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades podrán, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Artículo 65.- ...

I. ...

II. Pasajes y hospedaje debidamente comprobados de acuerdo a los montos y aspectos previstos en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad, de una persona que haya asistido a la o las juntas de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, al fallo de la licitación, y a la firma del contrato, en caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento, y

III. …

Artículo 66.- La terminación anticipada de los contratos a que se refiere el último párrafo del artículo 54 de la Ley, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere este artículo y el anterior, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

Artículo 66-A.- Concluido el procedimiento de rescisión de un contrato, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 68, fracciones I, inciso b) y III, de este Reglamento, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III de la Ley.

Cuando la dependencia o entidad sea la que determine rescindir un contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece la Ley en su artículo 54; en tanto que si es el proveedor quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Artículo 67.- Los gastos financieros o intereses a que se refiere el artículo 51 de la Ley, deberán calcularse considerando únicamente la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Artículo 68.- ...

I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

a) ...

b) ...

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el referido procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley.

Tratándose de la fianza por el anticipo, ésta será por el importe total del anticipo otorgado;

II. ...

III. ...

IV. ...

Título Quinto
De la Información y Verificación

Capítulo Único

Artículo 68-A.- La Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que los licitantes ganadores deberán proporcionar la información que en su momento se requiera.

Artículo 68-B.- Las proposiciones desechadas durante los procedimientos de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, las proposiciones presentadas que correspondan a las dos proposiciones solventes cuyo precio resultó ser más bajo, u otras adicionales que así lo determine la convocante, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la convocante, y por lo tanto quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 56 de la Ley. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se apliquen mecanismos de evaluación y adjudicación por puntos o porcentajes, podrán ser las dos propuestas solventes o las que determine la convocante, que tengan el mayor porcentaje o puntaje de calificación.

Artículo 68-C.- Las dependencias y entidades que no estén en posibilidad de dar al proveedor la opción de efectuar los pagos a través de medios de comunicación electrónica, deberán justificarlo ante el órgano interno de control.

Título Sexto
De las Sanciones, Inconformidades y Conciliaciones

Artículo 69.- La Secretaría de la Función Pública para la imposición de las sanciones previstas en la Ley, notificará a la persona física o moral los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, sujetándose en el procedimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 70.- Para los efectos del artículo 60, fracción II de la Ley, las dependencias y entidades deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, la rescisión de cada uno de los contratos o pedidos.

La entrega de los bienes o la prestación de servicios con especificaciones distintas a las convenidas, deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, previamente a que se efectúe cualquier acto que pueda constituir la aceptación tácita o expresa de los bienes o servicios en cuestión.

Dentro de la documentación comprobatoria a que alude el último párrafo del artículo 60 de la Ley, las dependencias y entidades deberán acompañar la que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, en el caso de que se hayan generado, haciendo el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate.

Artículo 70-A.- Cuando para los efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 31, fracción XXIV de la Ley, las dependencias y entidades presuman que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación impuesta, deberán formular la solicitud correspondiente al órgano interno de control que haya impuesto la inhabilitación, sin perjuicio de que éste solicite información adicional a la Secretaría de la Función Pública, considerando lo siguiente:

I. Referir el nombre o razón social de la persona inhabilitada respecto de la cual presume vinculación con la persona participante en el procedimiento de contratación de que se trate, así como los datos de identificación con que se cuente, y

II. Señalar de manera pormenorizada los hechos o circunstancias particulares de la persona participante en el procedimiento de contratación respectivo, remitiendo al efecto las constancias de las que se desprenda la presunción fundada de su vinculación con la sancionada.

Artículo 71.- Si la inconformidad presentada por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica no reúne los requisitos establecidos por la Ley, la Secretaría de la Función Pública se sujetará a lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 72.- Para los efectos del artículo 68 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública de manera directa o a través de sus órganos internos de control, dará aviso a la dependencia o entidad de la inconformidad presentada, acompañando copia de la misma, a efecto de que rinda un informe circunstanciado. La información que remita la dependencia o entidad deberá enviarla dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, refiriéndose a cada uno de los hechos manifestados por el inconforme, debiendo acompañar la documentación relacionada directamente con los hechos aducidos en el informe.

Tratándose de inconformidades presentadas por escrito, el inconforme deberá anexar, además de los documentos señalados en el artículo 66 de la Ley en que sustente su petición, las copias simples necesarias para el traslado a los terceros interesados y a la convocante, debiendo la Secretaría de la Función Pública prevenirlo en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que no se presenten dichos anexos, incluso cuando a juicio de ésta, faltaren copias por el número de interesados dentro del procedimiento.

De igual forma, para los efectos del artículo 68 de la Ley, se entiende como tercero que pudiera resultar perjudicado, aquél que hubiera obtenido el fallo a su favor, en el procedimiento de contratación de que se trate.

Artículo 73.- El monto de la fianza a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley, no será menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la proposición del inconforme y, cuando no sea posible conocer dicho monto, del presupuesto autorizado o estimado para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento o servicio.

Recibida la notificación en la que la Secretaría de la Función Pública o el órgano interno de control ordene la suspensión, la dependencia o entidad suspenderá todo acto relacionado con el procedimiento de contratación.

Artículo 74.- La presentación de la queja y su atención por la Secretaría de la Función Pública, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo.

...

Artículo 76.- El escrito de queja que presente el proveedor, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar dichos instrumentos. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley.

Si el escrito de queja no reúne los requisitos establecidos, la Secretaría de la Función Pública se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 77.- La Secretaría de la Función Pública solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación.

Artículo 78.- La Secretaría de la Función Pública emitirá acuerdo por el que se admita a trámite la queja y ordenará correr traslado por conducto del órgano interno de control, a la dependencia o entidad de que se trate con copia del escrito presentado, solicitándole al área responsable que dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, remita los argumentos con los que dé contestación a cada uno de los hechos manifestados por el proveedor, anexando copia de la documentación relacionada con los mismos. De igual forma, se le notificará la fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de conciliación, en la que se contará con la participación del representante del órgano interno de control respectivo.

Artículo 79.- ...

Los servidores públicos facultados para representar a las dependencias y entidades que, sin causa justificada, omitan dar contestación a la queja o no asistan a la audiencia de conciliación, serán sujetos de las sanciones que en los términos del artículo 62 de la Ley procedan. La Secretaría de la Función Pública deberá citar a una siguiente sesión de conciliación.

Artículo 80.- En cualquier tiempo las partes podrán manifestar su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, señalando las razones que tengan para ello; en consecuencia, la Secretaría de la Función Pública procederá a asentarlo en el acta correspondiente dando por concluido el procedimiento, dejando a salvo los derechos de las partes en términos del artículo 73 de la Ley.

Artículo 81.- Las audiencias de conciliación serán presididas por el servidor público de la unidad administrativa competente de la Secretaría de la Función Pública o del órgano interno de control que, de conformidad con las disposiciones aplicables, esté facultada para iniciar las sesiones, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la normatividad que regule los términos y condiciones contractuales,

proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada una sesión, citar a sesiones posteriores, así como para dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas. Al término de cada sesión se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quienes intervengan en ella.

...

Los convenios a los que lleguen las partes, durante la conciliación, podrán servir para solventar observaciones formuladas por los órganos de control.

Artículo 83.- La única documentación que la Secretaría de la Función Pública estará obligada a conservar, en términos del artículo 56 de la Ley, será la de las actas que se levanten con motivo de las audiencias, así como en su caso, la de los convenios de conciliación."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades ajustarán sus políticas, bases y lineamientos, en los términos del artículo 2 del presente Reglamento en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las propuestas desechadas y las que no hayan resultado adjudicadas en procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de reformas y adiciones a la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, podrán ser devueltas o destruidas en la forma y términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley.

CUARTO.- Las referencias a la Contraloría o a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativa contenidas en las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se entenderán hechas a la Secretaría de la Función Pública.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO que tiene por objeto establecer criterios y definir el procedimiento para la ocupación de los puestos de los rangos de enlace a director general que resulten de la transferencia de los recursos destinados a los contratos por honorarios, en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI bis y XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 69 fracción XVI, Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 8, 19, 71 y Décimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género sean aplicados en el desarrollo del propio Sistema;

Que en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales 2005 y 2006 se ha previsto que las dependencias que tengan autorizados contratos por honorarios de manera regular y que correspondan a funciones propias de las mismas, puedan realizar el traspaso de los recursos destinados a los mismos para plazas presupuestarias, sobre la base de que se realicen con costos compensados;

Que ante esta circunstancia, es indispensable establecer criterios y el procedimiento a seguir para la ocupación de los puestos que resulten de dichos traspasos, al quedar soportado por plazas presupuestarias, y se ubiquen en los rangos de enlace a director general, toda vez que éstos están sujetos a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y de su Reglamento, y

Que en atención a los principios que rigen al Servicio Profesional de Carrera, resulta necesario aprovechar en beneficio de la sociedad y de la función pública misma, el conocimiento adquirido por las personas contratadas bajo el régimen de honorarios para realizar actividades equivalentes a las funciones del personal que desempeña un puesto en los rangos señalados, a fin de propiciar la adecuada operación del Servicio Profesional de Carrera y al mismo tiempo evitar deficiencias en el funcionamiento de la Administración Pública Federal Centralizada, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios y definir el procedimiento para la ocupación de los puestos de los rangos de enlace a director general que resulten de la transferencia de los recursos destinados a los contratos por honorarios, en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables, con el fin de asegurar la adecuada operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

Artículo Segundo.- Los puestos a que se refiere el artículo anterior quedan sujetos a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que los mismos podrán ser ocupados por las personas que se acredite venían prestando servicios profesionales por honorarios con los contratos que se encuentren registrados ante la Secretaría de la Función Pública. Dichas personas serán consideradas, para todos los efectos legales, servidores públicos de libre designación.

La ocupación de estos puestos, será con vigencia a partir de la fecha en que surta sus efectos el dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el registro de la estructura respectiva ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes, deberán informar a la Secretaría de la Función Pública, a través del sistema electrónico que la misma establezca, de las altas que se realicen conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

Los puestos que no sean ocupados conforme a lo previsto en el primer párrafo de este artículo deberán sujetarse a concurso público y abierto en términos de la Ley de la materia y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Los servidores públicos de libre designación, a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, quedan sujetos a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Décimo Transitorio de su Reglamento.

Artículo Cuarto.- Para que los servidores públicos de libre designación a que se refiere el presente Acuerdo obtengan su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares deberán certificar sus capacidades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como acreditar la evaluación de su desempeño conforme a lo siguiente:

a) Con la evaluación del desempeño que, en su caso, se le hubiere aplicado cuando prestaba sus servicios profesionales por honorarios, con base en el numeral 4 de la Norma para la Evaluación del Desempeño del Personal Operativo, emitida por la Secretaría de la Función Pública el 31 de agosto de 2004.

b) Cuando hubieren sido contratados bajo el régimen de honorarios por la dependencia de que se trate en dos o más ejercicios fiscales, siempre que dichos contratos se encuentren registrados en la Secretaría de la Función Pública.

c) Con la evaluación del desempeño que le aplique la dependencia, en términos del numeral 6.3.4 del Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de mayo de 2005.

Los Comités de Profesionalización determinarán la aplicación de los supuestos antes señalados, considerando las actividades establecidas en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios y el rango y nivel de los puestos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO que tiene por objeto establecer criterios para que la operación del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática no interfiera con el proceso para su transformación, de órgano administrativo desconcentrado en organismo autónomo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción VI bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 8, 69 fracciones I, XIV, XV, XVI y XVII, 75 fracción II y Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y 8 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública dirigir el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, y aplicar para efectos administrativos, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitiendo criterios obligatorios sobre ésta y otras disposiciones sobre la materia, para la regulación del propio Sistema;

Que las dependencias y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, deben operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera conforme a los criterios que emita la Secretaría de la Función Pública;

Que el Decreto por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006, prevé que una vez que entre en vigor la Ley a que se refiere el apartado B del artículo 26 de la propia Constitución, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, actualmente órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se transformará en un organismo con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que serán transferidos al citado organismo tanto los recursos financieros y materiales, como los trabajadores adscritos a ese Instituto;

Que en virtud de que la transformación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática implicará que el nuevo organismo quede exceptuado de la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, es necesario establecer criterios para que la operación del Servicio Profesional de Carrera en dicho Instituto no interfiera con el proceso de transformación antes señalado, y que permitan otorgar certidumbre jurídica a sus servidores públicos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios para que la operación del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática no interfiera con el proceso para su transformación, de órgano administrativo desconcentrado en organismo autónomo conforme a lo previsto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar la forma y términos en que dicho Instituto reportará a la Secretaría de la Función Pública los resultados alcanzados en la implementación de cada uno de los subsistemas que lo integran.

Artículo 2.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los puestos comprendidos entre los rangos de enlace a director general en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que se encuentren vacantes, serán considerados de libre designación, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, y para su ocupación no será necesario sujetarlos a concurso público y abierto.

Artículo 3.- Los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática que hayan obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, conservarán sus derechos conforme a lo previsto la misma.

El Comité Técnico de Profesionalización del propio Instituto proveerá lo conducente a efecto de continuar las acciones para que los servidores públicos que se ubiquen en los supuestos de los artículos Tercero Transitorio de la Ley de la materia y Décimo Transitorio de su Reglamento, estén en posibilidad de obtener, en su caso, su nombramiento como servidores públicos de carrera.

El área de recursos humanos del Instituto contará con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para informar a la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los datos de los servidores públicos de carrera con que cuenta el Instituto, distinguiendo aquellos que ingresaron por concurso público y abierto, y los que obtuvieron su nombramiento al satisfacer lo previsto en los artículos Tercero Transitorio de la Ley de la materia y Décimo Transitorio de su Reglamento.

La información a que se refiere el párrafo anterior se actualizará cada dos meses, hasta en tanto el Instituto rinda el informe de conclusión sobre la operación del Servicio Profesional de Carrera previsto en el artículo 5 de este Acuerdo.

Artículo 4.- Los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática que hayan obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares podrán ser reubicados en el Sistema, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, previa solicitud que formulen al área de recursos humanos de dicho Instituto.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto deberá informar por escrito a los servidores públicos de carrera sobre la posibilidad de ser reubicados al interior del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

El Instituto enviará las solicitudes que reciba a la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a fin de que la referida Dirección General lleve a cabo las gestiones necesarias para la reubicación de los servidores públicos de que se trate. Los resultados de las gestiones realizadas serán comunicados al Instituto en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan recibido las solicitudes correspondientes.

Artículo 5.- A la conclusión del proceso de transformación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Comité Técnico de Profesionalización del mismo, deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal sobre el estado general que guarde la implementación del Servicio Profesional de Carrera, así como las acciones realizadas en cada subsistema.

A dicho informe se acompañará copia del acta de la sesión del Comité Técnico de Profesionalización en que se haya determinado la conclusión de sus actividades, para efectos de aprobar su desaparición, conforme a lo previsto en el artículo 69 fracción VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surtirá efectos una vez que se cumplan las obligaciones que el mismo establece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 29 días de noviembre de 2006.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS del Sistema de Registro del Personal Civil del Gobierno Federal, denominado RUSP.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VI bis y XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16, 17, 18, 19 y 69 fracción XIV de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 15 fracción XI, 17, 90, 91 y 92 de su Reglamento; 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9 último párrafo de su Reglamento, así como por el artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de la Función Pública, establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal, en el ámbito de la Administración Pública Federal, así como llevar el registro del personal civil al servicio de las dependencias y entidades, Procuraduría General de la República y tribunales administrativos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de la Función Pública, como responsable de dirigir el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, la integración de un Registro Unico del Servicio Público Profesional, a fin de contar con información básica y técnica en materia de recursos humanos para apoyar el desarrollo del servidor público de carrera dentro de las dependencias;

Que entre los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra el contar con un gobierno capaz de simplificar sus procedimientos de trabajo, mediante la utilización de avanzados sistemas administrativos y tecnológicos, a fin de evitar dispendios, elevar su eficiencia y abatir los niveles de corrupción en el país, y

Que resulta necesario establecer un mecanismo ágil, confiable, seguro y único para registrar los datos de identificación de las personas que prestan sus servicios al Gobierno Federal, en el cual sea factible identificar además de los datos relativos a su incorporación, cuál ha sido su desarrollo en el ámbito profesional y en el servicio público, aprovechando al máximo el uso de tecnología y medios remotos de comunicación electrónica para constituir en una base de datos única, bajo el resguardo de esta Secretaría, el sistema de registro del personal civil del Gobierno Federal, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DEL PERSONAL CIVIL DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO RUSP

1. Objetivo

Establecer las bases conforme a las cuales se integrará y operará un sistema de registro que permita contar con información del personal civil al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República y de los Tribunales Administrativos Federales, relativa a su ingreso o incorporación, percepciones, prestaciones, estímulos, incentivos, reconocimientos, premios y recompensas, capacitación, rotación, cambio de adscripción, evaluación de su desempeño, promociones, permisos, licencias, suspensión y/o baja del servicio público y, cuando corresponda, sobre la certificación de sus capacidades y/o competencias.

A través de este sistema, que se denominará RUSP, operarán el Registro de Personal Civil a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Registro Unico del Servicio Público Profesional, previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

2. Ambito de Aplicación

Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos Federales, se sujetarán a las disposiciones contenidas en estos Lineamientos en lo que no se contraponga a sus leyes específicas.

3. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Asimismo, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos Federales.

DGRH: Las Direcciones Generales de Recursos Humanos, sus equivalentes o las unidades administrativas encargadas de dichos recursos cualquiera que sea su denominación en las dependencias o entidades.

DGESP: La Dirección General de Evaluación de Sistemas de Profesionalización, adscrita a la Secretaría de la Función Pública.

DGPOC: La Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal, adscrita a la Secretaría de la Función Pública.

Entidades: Las que constituyen la Administración Pública Paraestatal en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Guías: Los documentos de consulta para facilitar la captura de información en las diversas secciones del RUSP, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal.

Información básica: La relativa a la designación, nombramiento o contratación del personal civil en activo de las dependencias y entidades, incluida la que se refiere a sus percepciones.

Información complementaria: La proporcionada por el personal civil en activo de las dependencias y entidades, y que en términos de las disposiciones legales esté considerada como datos personales.

Información del personal civil: La que se integra con la información básica, técnica y complementaria contenida en el RUSP.

Información técnica: La que se refiere al historial académico y laboral del personal civil en activo de las dependencias y entidades, así como a su desarrollo profesional en el servicio público.

Manual: El documento que contiene los procedimientos de operación del RUSP, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal.

Operadores del RUSP: Los servidores públicos designados por la DGRH para llevar a cabo los trámites relativos a la incorporación y actualización de la información del personal civil de la dependencia o entidad de que se trate.

Secciones: Cada uno de los apartados que forman parte del RUSP, y que contienen información del personal civil, clasificada de acuerdo al puesto que ocupa dicho personal: de nivel operativo; de base o de confianza; docente de los modelos de educación básica, media superior y superior; de las ramas médica, paramédica y grupos afines; de designación directa; de libre designación o adscritos a Gabinetes de Apoyo; y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a cualquier otro Servicio de Carrera establecido legalmente.

Cada sección podrá clasificarse en subsecciones, a efecto de contar con la información correspondiente, ordenada de acuerdo con la adscripción del personal civil, su ubicación geográfica, entre otros criterios de agrupación que determine la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal.

Unidad: A la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, adscrita a la Secretaría de la Función Pública.

4. Interpretación

Corresponderá a la Unidad la interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, para lo cual se coordinará con la DGPOC o la DGESP, según corresponda.

5. Sujetos Responsables

Son responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos los Oficiales Mayores, así como sus equivalentes en las dependencias y entidades; los titulares de las DGRH, y los operadores del RUSP.

6. Sujetos de Aplicación

El personal civil de las dependencias y entidades, por lo que los presentes Lineamientos no resultarán aplicables al personal militar.

Es obligación del personal civil de las dependencias y entidades incorporar y actualizar en el RUSP los datos relativos a la información técnica y complementaria que le corresponda, así como poner a disposición de la DGRH los documentos que acrediten la veracidad de dicha información para efectos de su validación.

7. Disposiciones Generales

7.1. La DGPOC establecerá los campos que en cada caso resulte necesario capturar en el RUSP, para integrar la información básica, técnica y complementaria del personal civil de las dependencias y entidades.

7.2. El RUSP contendrá las Secciones y subsecciones que sean necesarias para administrar la información del personal civil de las dependencias y entidades, de manera que se facilite la consulta, estudio y comparación de la misma a partir de la generación de reportes.

La información del personal civil contenida en las diversas Secciones y subsecciones del RUSP servirá, entre otros propósitos, para diseñar estudios prospectivos sobre necesidades futuras de personal que requieran las dependencias y entidades; definir e instrumentar políticas que promuevan y garanticen el acceso al servicio público; determinar esquemas de compensación y/o estímulos acordes al desarrollo de la administración pública, considerando al efecto la fuerza laboral en el servicio público, el impacto del gasto público en materia de servicios personales, la competitividad y el desempeño en relación con la fuerza laboral del país o la generación de indicadores por adscripción, e incluso de acuerdo con el perfil salarial, la escolaridad, experiencia y/o género.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las dependencias o entidades, a través de la DGRH, incorporarán al RUSP, la información relativa a las personas que les presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, previsto en la legislación civil federal.

7.3. El RUSP asignará un número universal consecutivo a cada persona cuya información sea incorporada al mismo, que servirá para identificarla y conocer su trayectoria en el servicio público.

La Clave Unica de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), serán también elementos para la identificación del personal civil al servicio de las dependencias y entidades en el RUSP.

7.4. A través del RUSP, las dependencias y entidades llevarán el registro de su personal civil, el cual deberán mantener actualizado.

7.5. La información que se obtenga del RUSP, con base en su agrupación, para fines estadísticos o científicos será pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Dicha información seguirá el procedimiento de disociación de datos personales previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La permanente actualización de que será objeto el RUSP hace recomendable que al hacer referencia a información obtenida del mismo, se precise la fecha en que se efectúo la consulta respectiva.

7.6. Los datos personales que se registren en el RUSP, se considerarán confidenciales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás ordenamientos legales y disposiciones administrativas que resulten aplicables.

8. De los Operadores del RUSP

8.1. La DGESP asignará claves de acceso al RUSP, para que los operadores del RUSP, incorporen y actualicen la información del personal civil de las dependencias y entidades, previa validación que realice de la misma la DGRH.

8.2. El RUSP contará con un apartado de acreditamiento de operadores, en el cual las dependencias y entidades realizarán el trámite de alta y/o baja de los mismos. La baja de un operador del RUSP implicará la cancelación automática de la o las claves previamente otorgadas.

9. De la incorporación de la Información del Personal Civil en el RUSP

9.1. La DGRH, a través de los operadores del RUSP, incorporará o actualizará la información del personal civil en el RUSP que hubiere validado, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se genere la información respectiva.

9.2. En tratándose de la incorporación de información básica del personal civil de nuevo ingreso o que hubiere sido sujeto a una promoción y/o cambio de adscripción, el plazo a que se refiere el numeral anterior, contará a partir de que el movimiento correspondiente se refleje en la nómina respectiva.

9.3. El personal civil deberá informar a la DGRH sobre las modificaciones a la información técnica o complementaria que registre en el RUSP y respecto de la cual la DGRH no tenga forma de obtener por sí misma, para lo cual presentará la documentación que acredite dichas modificaciones.

La DGRH establecerá los mecanismos necesarios para que el personal civil actualice periódicamente la información a que se refiere el párrafo anterior.

10. Del Acceso a los Datos y Expedición de la Hoja del RUSP

10.1. El personal civil en activo de las dependencias y entidades tendrá acceso sin restricción alguna a consultar sus datos en el RUSP, conforme al procedimiento previsto en el Manual.

10.2. La DGRH expedirá al personal civil adscrito a la dependencia o entidad correspondiente, constancia de su información contenida en el RUSP, previa solicitud que el interesado le formule por escrito.

Esta constancia, se denominará “Hoja del RUSP”, y deberá contener el sello de la dependencia o entidad, así como la firma del operador del RUSP y, en su caso, del servidor público autorizado para extender constancias de servicios, de conformidad con las disposiciones internas.

10.3. Corresponderá a la DGESP expedir la “Hoja del RUSP” a las personas que hayan dejado de pertenecer al personal civil al servicio de las dependencias y entidades, previa solicitud que el interesado le formule por escrito.

Asimismo, la DGESP será la encargada de corregir cualquier dato en el RUSP que le soliciten las personas antes mencionadas, siempre que a su solicitud acompañen la documentación que resulte pertinente. En su caso, la DGESP realizará la corrección respectiva en la “Hoja del RUSP”.

En ambos casos la DGESP dará respuesta al interesado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones administrativas emitidas en materia de registro de personal civil de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO.- El Manual y las guías a que se refieren los presentes Lineamientos, deberán ser emitidos dentro de los 45 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los mismos.

CUARTO.- Cuando alguna disposición administrativa haga mención a la hoja de filiación, al documento de filiación de empleado federal o a cualquier otro término relacionado con la filiación de personal civil del Gobierno Federal, tales menciones se entenderán hechas a la “Hoja del RUSP”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 29 días de noviembre de 2006.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 31, 34, 35 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 8, 14 y 28 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la operación, organización, funcionamiento y control del organismo público descentralizado, denominado Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Artículo 2.- En relación con el artículo 1 de la Ley, la autosuficiencia presupuestal del Instituto implica que no requerirá recursos del Gobierno Federal para cumplir con su objeto, salvo que se trate de recursos otorgados por éste para el cumplimiento de programas específicos.

El Instituto se sujetará a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Artículo 3.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Centros de Trabajo.** Las personas físicas y morales que estén afiliadas ante el Instituto, y que tengan a su servicio trabajadores, con el propósito de que éstos puedan ser sujetos del crédito que concede el Instituto;

II. **Estatuto Orgánico.** El ordenamiento que contempla las bases de la organización administrativa, funciones, facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto, de las áreas que lo integran y de sus servidores públicos;

III. **Financiamiento, préstamo o crédito.** Las cantidades de dinero otorgadas a los trabajadores por el Instituto, para la adquisición de bienes y pago de servicios, y

IV. **Reglamento.** Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Artículo 4.- Para efectos del segundo párrafo del artículo 2 de la Ley, la operación del Instituto se ajustará al cumplimiento de las siguientes prácticas de buen gobierno:

I. Honestidad y transparencia;

II. Calidad;

III. Profesionalidad;

IV. Mejora regulatoria;

V. Austeridad en gastos, y

VI. Información y servicios digitales.

Artículo 5.- El Consejo Directivo, a propuesta del Director General, aprobará las políticas para la creación o cierre de direcciones regionales, direcciones estatales, sucursales, agencias u oficinas, así como otras unidades administrativas, atendiendo para ello a las necesidades y fines del Instituto para lo cual contarán con el personal que determine el Director General, tomando en cuenta la estructura orgánica básica aprobada y la disponibilidad presupuestaria respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Atribuciones del Instituto

Artículo 6.- El Instituto definirá las políticas y lineamientos para la formulación de sus programas operativo y financiero anuales a que se refiere el artículo 6 de la Ley, de acuerdo con la normatividad en la materia que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7.- El Instituto, en uso de sus facultades y para el debido cumplimiento de su objeto, podrá gestionar lo conducente ante las instituciones financieras, bancarias y no bancarias, con la finalidad de que los trabajadores obtengan créditos y facilidades en las mejores condiciones de mercado.

De igual forma, el Instituto promoverá ante los Distribuidores, el acceso por parte de los trabajadores a bienes y servicios en las mejores condiciones de precio y calidad.

Artículo 8.- Respecto a las operaciones mencionadas en las fracciones I y II del artículo 9 de la Ley, el Instituto podrá garantizar obligaciones de los trabajadores y de los almacenes y tiendas creadas por convenio entre los trabajadores y los patrones, ya sea a través de operaciones particulares o mediante programas de garantía establecidos por otros integrantes del sistema financiero mexicano.

Artículo 9.- El programa estratégico institucional y sus revisiones anuales, deberá estar vinculado con los programas del Gobierno Federal para hacer más clara y precisa la orientación de la gestión institucional; respetar el programa financiero autorizado, y establecer los indicadores para la evaluación de las acciones, resultados e impacto de las operaciones y gasto público del Instituto.

Artículo 10.- En la formulación de su programa operativo anual, el Instituto deberá considerar lo siguiente:

I. La congruencia con las estrategias, políticas y los objetivos del Gobierno Federal y de la Secretaría del Trabajo;

II. La evaluación de los resultados de la ejecución de sus programas de ejercicios anteriores, y el análisis de desempeño entre las acciones realizadas y sus objetivos y metas;

III. La integración y actualización de los proyectos que integran su programa financiero anual, y

IV. Las estrategias generales y sus proyectos prioritarios para el desarrollo integral de los trabajadores y sus familias.

Artículo 11.- Para la elaboración de su programa financiero anual, el Instituto tomará en cuenta los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales. Asimismo, considerará:

I. El límite de intermediación financiera, compuesto por el endeudamiento y el financiamiento netos, derivado de los ingresos y el proyecto de presupuesto de gastos, una vez autorizados sus montos globales por la Secretaría de Hacienda, y

II. La calendarización anual del gasto para el ejercicio de los recursos autorizados, a fin de cumplir con sus objetivos, metas y prioridades contenidos en sus programas.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto podrá participar en los programas de otras instituciones financieras y de sociedades que respalden políticas de desarrollo económico y social del país, siempre que reporten beneficios para los trabajadores o para los distribuidores.

Asimismo, el Instituto podrá promover y celebrar los actos e instrumentos jurídicos que permitan alcanzar alianzas estratégicas con dependencias, instituciones financieras u organizaciones nacionales e internacionales, que estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto u operaciones.

Artículo 13.- El Instituto deberá contar con Reglas Generales de Operación, que contendrán, entre otros aspectos, los requisitos para la afiliación de los Centros de Trabajo y Distribuidores, así como los que deben satisfacer los trabajadores para tener derecho al beneficio de los créditos que otorgue.

Artículo 14.- Para asegurar la calidad y las mejores prácticas en el otorgamiento de crédito, el Instituto deberá:

I. Establecer lineamientos y políticas de crédito que normen, controlen y estandaricen sus operaciones;

II. Implementar los sistemas electrónicos para la adecuada administración de los créditos;

III. Evaluar el desempeño de las oficinas que tienen a su cargo la operación crediticia, y

IV. Desarrollar alternativas de financiamiento para atender las necesidades de crédito de los trabajadores.

Artículo 15.- El Instituto podrá conceder a los trabajadores créditos destinados para la adquisición de bienes y pago de servicios comprendidos dentro de sus programas de crédito, en los siguientes rubros:

I. Formación educativa y capacitación para el trabajador y su familia;

II. Servicios de salud;

III. Mejoramiento de la vivienda, incluyendo autoconstrucción;

IV. Mobiliario y enseres para el hogar, equipo informático, instrumentos musicales, ropa y calzado;

V. Apoyo a empresas y talleres familiares, que incluye maquinaria y equipamiento menor, materiales y herramienta;

VI. Vehículos de uso familiar y de trabajo nuevos y usados, debidamente legalizados;

VII. Esparcimiento y cultura, que incluye viajes turísticos, y

VIII. Seguridad patrimonial, que incluye gastos notariales, seguros y servicios funerarios.

Asimismo, el Instituto podrá conceder créditos para el destino que se señale en los programas especiales del Ejecutivo Federal y en cualesquiera otros rubros que sean determinados y aprobados por el Consejo Directivo del Instituto; estos últimos deberán favorecer el desarrollo de los trabajadores y el crecimiento del patrimonio de sus familias.

Artículo 16.- En las operaciones a que se refiere el artículo 9 de la Ley, el Instituto podrá:

I. Realizar la sustitución como acreedor de aquellos créditos y préstamos otorgados a los trabajadores directamente por los Distribuidores, instituciones financieras bancarias y no bancarias;

II. Llevar a cabo operaciones financieras derivadas, siempre y cuando sean con el carácter de cliente y estén relacionadas con sus operaciones;

III. Proceder a la venta de los títulos de crédito que tenga a su favor;

IV. Ceder o afectar en fideicomiso los derechos de crédito a su favor para llevar a cabo, entre otras operaciones, su bursatilización, y

V. Prestar asesoría y consultoría sobre temas relacionados con sus operaciones.

CAPÍTULO TERCERO
Del Consejo Directivo

Artículo 17.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley, el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinará cuáles Confederaciones de patrones y trabajadores más representativas del país integrarán el Consejo Directivo.

Los servidores públicos que participen en el Consejo Directivo y en los comités de apoyo realizarán sus funciones de forma honorífica.

Artículo 18.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se deberá convocar a sus miembros con una anticipación no menor de cinco días hábiles y, para las extraordinarias, con dos días hábiles.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, se ajustarán al orden del día fijado en la convocatoria.

Artículo 19.- Las propuestas de los consejeros para incluir temas en el orden del día correspondiente, deberán contar con la aprobación del 25% de los mismos. Si dichas propuestas son presentadas previamente a la convocatoria, se incluirán en el orden del día y, si son presentadas al inicio de una sesión, el Consejo Directivo resolverá si se debe desahogar en la misma o programarse para una próxima sesión.

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo Directivo se considerarán válidas cuando asistan, por lo menos, siete de sus miembros, incluyendo tres representantes de la Administración Pública Federal, dos de las organizaciones de los trabajadores y dos de las organizaciones de patrones.

Los acuerdos de las sesiones serán tomados por mayoría de los votos emitidos por cada uno de los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes. El o los consejeros inconformes, podrán solicitar que se haga constar en el acta respectiva su voto razonado.

Artículo 21.- Los consejeros suplentes tendrán todas las facultades inherentes a su representación cuando cubran las ausencias de los consejeros propietarios. En caso de asistir a las sesiones estando presente en ellas su respectivo propietario, serán considerados como invitados y no tendrán voz, ni voto.

Artículo 22.- En los casos en que por falta de quórum una sesión ordinaria no se realice o suspenda, ésta se deberá reprogramar dentro de los siguientes quince días hábiles y, tratándose de sesiones extraordinarias, la reprogramación se hará dentro de los siguientes cinco días hábiles.

En el supuesto de que durante el desarrollo de una sesión se reduzca la asistencia de consejeros, de tal manera que deje de haber quórum, el Presidente, deberá suspender dicha sesión y determinar la continuación de la misma, señalándose nuevo día y hora para tal efecto, o en su caso darla por concluida.

Artículo 23.- Cuando se haya convocado a sesión ordinaria en dos ocasiones, sin que concurra por lo menos el número mínimo de consejeros señalado en el artículo 20 del Reglamento, la siguiente sesión se celebrará con los que asistan, siempre y cuando haya una representación mayoritaria de los integrantes de la Administración Pública Federal y representación de cada uno de los sectores.

En el caso de las sesiones extraordinarias, si no hubiere el quórum, se citará a una nueva sesión, y se celebrará con el número de consejeros que asistan, en los términos del párrafo anterior.

Artículo 24.- El ejercicio de las atribuciones indelegables del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 18 de la Ley, comprende, entre otras, las facultades siguientes:

I. Aprobar el proyecto del programa financiero anual;

II. Aprobar los indicadores para evaluar la ejecución y administración de los programas de crédito, ahorro del gasto, inversión, así como todos aquellos que se requieran para evaluar la institución;

III. Aprobar, a propuesta del Director General, nuevos programas de crédito para favorecer el desarrollo de los trabajadores y el crecimiento del patrimonio de sus familias;

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, las Reglas Generales de Operación del Instituto;

V. Fijar las remuneraciones que correspondan a los integrantes de los comités de apoyo;

VI. Constituir otros comités de apoyo cuando se justifiquen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, fracción VI, de la Ley y determinar su integración, objetivos y reglas de operación, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Consejo Directivo de cada asunto que dictaminen;

VII. Aprobar, a propuesta del Director General, las aportaciones o donativos a realizar por el Instituto, tomando en cuenta las disposiciones aplicables;

VIII. Aprobar el programa de protección de los bienes patrimoniales del Instituto, y

IX. Las demás previstas en el presente Reglamento.

Artículo 25.- En la primera sesión ordinaria del año se presentará la propuesta de calendario para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y, en su caso, las adecuaciones al programa financiero anual, con estricto apego al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 26.- El Consejo Directivo contará con un Secretario que será nombrado por el propio Consejo a propuesta de su Presidente y un Prosecretario que será propuesto por el Director General y aprobado por el mismo órgano de gobierno. El primero deberá ser una persona ajena al Instituto y no deberá formar parte del Consejo y, el segundo, deberá ser funcionario del Instituto.

Artículo 27.- Son facultades del Secretario del Consejo Directivo:

I. Pasar lista de asistencia en las reuniones del Consejo para verificar la existencia del quórum;

II. Vigilar que las sesiones se efectúen conforme al orden del día;

III. Levantar las actas de las sesiones y glosarlas en el libro respectivo, una vez que estén autorizadas con la firma del Secretario o del Prosecretario;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo e informar sobre su cumplimiento, y

V. Las demás que le otorgue el Estatuto Orgánico y el Consejo.

Artículo 28.- El Prosecretario tendrá las mismas facultades y atribuciones que el Secretario y coadyuvará al cumplimiento de éstas. El Prosecretario ejercerá directamente las facultades del Secretario en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

CAPÍTULO CUARTO
De los Comités de Apoyo del Instituto

Artículo 29.- Respecto del artículo 20 de la Ley, la participación, en su caso, de profesionistas independientes y especialistas del sector de los trabajadores en los comités de apoyo del Instituto, deberá acreditarse y justificarse fehacientemente por el Director General al Consejo.

Artículo 30.- El nombramiento de los profesionistas independientes o especialistas a que hace referencia el artículo anterior, en ningún caso podrá recaer en las siguientes personas:

I. Las que tengan un nexo o vínculo laboral con el Instituto;

II. Las que tengan litigio pendiente con el Instituto;

III. Las sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y

IV. El cónyuge, concubina o concubinario o las personas que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad con algún Consejero, con el Director General o los Comisarios Públicos.

Al tomar posesión del cargo, el profesionista independiente o el especialista del sector de los trabajadores deberá declarar, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para desempeñar la actividad encomendada.

Artículo 31.- Los Manuales de los Comités de Apoyo, de Operaciones, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, Auditoría, Control y Vigilancia, y de Recursos Humanos, deberán ser presentados por el Director General para la aprobación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO
Del Director General

Artículo 32.- El ejercicio de las facultades y obligaciones del Director General previstas en el artículo 28 de la Ley, comprende, entre otras, las responsabilidades siguientes:

I. Dirigir el desarrollo y ejecución de los programas estratégico, institucional, operativo y financiero;

II. Presentar, para aprobación del Consejo, el proyecto de Reglas Generales de Operación del Instituto;

III. Promover la imagen del Instituto;

IV. Negociar y suscribir el contrato colectivo de trabajo del Instituto;

V. Promover la suscripción de convenios de colaboración y alianzas estratégicas con instituciones u organismos, entidades y dependencias, y

VI. Las demás previstas en el presente Reglamento.

Artículo 33.- Las ausencias del Director General serán suplidas por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que él designe y, a falta de dicha designación, serán suplidas por los Subdirectores Generales de Operaciones; de Finanzas; de Administración, y de Planeación, en ese orden.

Los titulares de las Subdirecciones Generales y los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en los términos que establezca el Estatuto Orgánico.

Artículo 34.- El Director General, los Subdirectores Generales, los Directores de área, el titular del área de contabilidad y los representantes jurídicos del Instituto estarán facultados para expedir copias autorizadas de los documentos relativos a los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO SEXTO
Del Órgano Interno de Control

Artículo 35.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Artículo 36.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 37.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de auditoría, quejas, y responsabilidades serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los acuerdos y demás disposiciones administrativas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, para el fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, incluyendo lo relativo a la estructura organizacional, continuarán en vigor en los términos previstos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en lo que no se opongan a lo dispuesto en este Reglamento y hasta en tanto se expidan los instrumentos que las sustituyan.

TERCERO.- Con base en lo señalado en los Artículos Tercero y Sexto Transitorios de la Ley, la operación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores se sujetará al presupuesto aprobado en los respectivos capítulos y partidas de gasto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y no se incrementará el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para el presente ejercicio fiscal y, para los subsecuentes, se sujetará a las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REGLAMENTO de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 57, 60, 120, fracción III, y 251, fracciones II, IV, VI, XXIV, XXXII, y XXXVI de la Ley del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas para la prestación de los servicios médicos a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en:

I. El seguro de riesgos de trabajo;

II. El seguro de invalidez y vida, y

III. El seguro de enfermedades y maternidad.

Asimismo, establece las normas para la prestación de los servicios médicos a los usuarios no derechohabientes, así como las relativas a la educación e investigación en salud.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el Artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes:

I. Acuerdos Institucionales de Gestión: son los que se establecen entre los órganos de operación administrativa desconcentrada del Instituto, para la transferencia de pacientes y de los recursos para su atención, sancionados por la Dirección de Prestaciones Médicas;

II. Área Médica: red de servicios de salud en una zona geodemográfica autorizada por el Consejo Técnico del Instituto, que se encuentra bajo la responsabilidad de un órgano de operación administrativa desconcentrada;

III. Atención hospitalaria: el conjunto de acciones que se realizan cuando por la naturaleza del padecimiento y a juicio médico, se hace necesario el internamiento del paciente en unidades hospitalarias;

IV. Atención médica: conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud;

V. Atención médico quirúrgica: el conjunto de acciones tendentes a prevenir, curar o limitar el daño en la salud de un paciente, mediante la aplicación de los conocimientos médicos y de las técnicas quirúrgicas aceptadas por la medicina;

VI. Atención obstétrica: son las acciones médicas o quirúrgicas que se proporcionan a las mujeres desde el momento en que el Instituto certifica su estado de embarazo, así como durante su evolución, el parto y el puerperio;

VII. Enfermedad: toda alteración física o mental en el individuo, provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por trastornos metabólicos, agentes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, que puede o no imposibilitarle para el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y requiere de la atención médica para su prevención, curación, control o rehabilitación;

VIII. Estomatólogo: profesional especialista en las estructuras y función de la cavidad bucal y sus anexos, así como las relaciones con el resto del organismo y que se encarga de promover, preservar y restaurar la salud bucal;

IX. Expediente clínico: conjunto de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias aplicables;

X. Maternidad: el estado fisiológico de la mujer originado por el proceso de la reproducción humana, en relación con el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia;

XI. Médico Familiar o Médico de Familia: el médico especialista en Medicina Familiar o el profesional de la medicina, responsables de proporcionar atención médica primaria, integral y continua al individuo y su familia, que se vincula y comparte responsabilidad con el equipo de salud y que, en su caso, deriva oportunamente a los pacientes a otro nivel de atención;

XII. Médico No Familiar: profesional de la medicina que ostenta un postgrado, que lo acredita como especialista en cierta rama de la medicina y que con ese carácter, labora en los servicios médicos del Instituto;

XIII. Médico tratante: el médico familiar o no familiar del Instituto, que durante su jornada de labores proporciona directamente la atención médico quirúrgica al paciente;

XIV. No derechohabiente: el paciente que en los términos de la Ley, no tiene derecho a recibir las prestaciones que otorga el Instituto y que accede a los servicios médicos que éste presta, en los casos y términos previstos por la Ley;

XV. Paciente: individuo que interactúa con el personal de salud en los procesos de la atención médica;

XVI. Prestaciones: todas aquellas acciones necesarias para la atención del daño a la salud, así como compensaciones que se otorgan para proteger los medios de subsistencia de los asegurados, de los pensionados o sus beneficiarios, en los casos y términos previstos por la ley;

XVII. Salud Reproductiva: estado general de bienestar físico, mental y social, de los individuos y de las parejas para disfrutar de una vida sexual y reproductiva satisfactoria, saludable y sin riesgos, con la absoluta libertad para decidir de manera responsable y bien informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos;

XVIII. Servicios: conjunto de prestaciones que otorga el Instituto, a través de sus unidades médicas, administrativas y sociales;

XIX. Sucedáneo: producto que puede sustituir a la leche materna, por su contenido nutricio, similar a la misma, y

XX. Unidad Médica de Alta Especialidad: unidad que otorga atención médica de alta especialidad a los pacientes y que fomenta la educación y la investigación en salud.

Artículo 3. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Artículo 4. Para otorgar las prestaciones médicas a la población derechohabiente, el Instituto dispondrá de un sistema de unidades médicas organizadas en tres niveles de atención:

I. Primer Nivel de Atención. Lo constituyen las unidades de medicina familiar en donde se otorga atención médica integral y continua al paciente;

II. Segundo Nivel de Atención. Lo constituyen los hospitales generales de subzona, zona o regionales en donde se atiende a los pacientes, remitidos por los servicios de los distintos niveles de atención, de acuerdo a la zona que les corresponda, para recibir atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación, de conformidad a la complejidad de su padecimiento, y

III. Tercer Nivel de Atención. Lo constituyen las Unidades Médicas de Alta Especialidad, que cuentan con la capacidad tecnológica y máxima resolución diagnóstica terapéutica. En este nivel se atiende a los pacientes que los hospitales del segundo nivel de atención remiten, o por excepción los que envíen las unidades del primer nivel, de conformidad con la complejidad del padecimiento.

Para efectos del otorgamiento de los servicios, los niveles de atención señalados en las fracciones I y II, se integrarán en las Áreas Médicas que correspondan.

Artículo 5. Para efecto de recibir atención médica, integral y continua, el Instituto asignará a los derechohabientes su unidad médica de adscripción y médico familiar, acorde a la estructuración de los servicios establecida en el Área Médica correspondiente.

El Instituto otorgará atención médica de urgencia al derechohabiente en cualquiera de sus unidades médicas que cuenten con este servicio, independientemente de su adscripción, hasta su estabilización, egreso o posibilidad de traslado o referencia a la unidad que, por la complejidad de su padecimiento y por la zonificación de los servicios, le corresponda.

Artículo 6. La integración, uso y resguardo de la información del expediente clínico, así como los registros, anotaciones y certificaciones relacionadas con la atención a la salud de la población derechohabiente, que sea atendida dentro de las instalaciones del Instituto, se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 A de la Ley y en los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

La información de los expedientes clínicos electrónicos será resguardada en los equipos informáticos que el Instituto designe, de acuerdo al diseño de su arquitectura y a las políticas de seguridad establecidas para salvaguardar su integridad, protegidos por los estándares de infraestructura y seguridad que correspondan. En este caso, no será necesaria la impresión en papel para su archivo.

Artículo 7. Los médicos del Instituto serán directa e individualmente responsables ante éste de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes que atiendan en su jornada de labores.

De la misma manera, tendrán responsabilidad las enfermeras, personal de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento y demás personal que intervenga en el manejo del paciente, respecto del servicio que cada uno de ellos proporcione.

El Instituto será corresponsable con el personal referido en los párrafos que anteceden, de los diagnósticos y tratamientos de sus pacientes.

Artículo 8. El personal de salud a que hace alusión el artículo anterior, deberá dejar constancia en el expediente clínico y formatos de control e información institucional, sobre los servicios y atenciones proporcionados a los pacientes. Para tal efecto, cumplirá con lo dispuesto en la Ley y en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, así como en la normatividad y procedimientos institucionales en la materia.

La información contenida en el expediente clínico es confidencial conforme a lo que establece la Norma referida, el Artículo 111 A de la Ley, y lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

El paciente o su representante legal podrá solicitar y recibir de las unidades médicas institucionales, la información contenida en su expediente clínico, en los términos establecidos en las disposiciones referidas en el párrafo anterior, quedando bajo su responsabilidad el uso que haga de la misma.

Artículo 9. Para disfrutar de los servicios médicos, el derechohabiente deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley y sus reglamentos, debiendo presentar a satisfacción del Instituto, para acreditar su identidad, documento oficial con fotografía o el documento que le expida el Instituto en los términos del Artículo 8 de la Ley.

Artículo 10. El Instituto podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de los servicios en alguna de sus instalaciones médicas, por las causas siguientes:

I. Cuando se detecte la existencia o la posibilidad de un padecimiento epidémico o infecto contagioso que haga indispensable aislar, total o parcialmente, la instalación médica, por el tiempo que el Instituto considere necesario;

II. Cuando a juicio del Instituto sea necesario ejecutar obras de reparación, ampliación, remodelación o reacondicionamiento del inmueble, durante las cuales sea imposible la prestación del servicio en condiciones normales para los derechohabientes o se ponga en riesgo su seguridad, y

III. Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida la prestación del servicio.

En tanto estén suspendidos los servicios institucionales en la unidad médica correspondiente, el derechohabiente deberá acudir a la que le señale el Instituto para recibir las prestaciones a que tenga derecho.

Artículo 11. El Instituto proporcionará las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad a los derechohabientes señalados en Artículo 3 del presente Reglamento, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 89 de la Ley.

Artículo 12. El Instituto celebrará convenios de subrogación de servicios médicos en los términos y condiciones que dispone la Ley, sus reglamentos y mediante el procedimiento que establezca el Instituto.

Artículo 13. El Instituto suspenderá la pensión de invalidez o de incapacidad permanente parcial o total, por las causas de índole médico siguientes:

I. Cuando el pensionado por invalidez o incapacidad permanente parcial o total, se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos prescritos o abandone éstos sin causa justificada, y

II. Cuando desaparezca el estado de invalidez o la incapacidad permanente parcial o total del asegurado o pensionado, que haya originado el pago de la pensión.

La suspensión subsistirá mientras el pensionado continúe en el supuesto señalado en la fracción I de este artículo.

Artículo 14. Los actos u omisiones del derechohabiente, que impliquen la comisión de un probable delito en perjuicio del Instituto o que causen daño a los intereses de éste, además de que deberán de ser denunciados ante la autoridad que corresponda, darán motivo, a juicio del Instituto, a la suspensión en el goce de las prestaciones en especie y en dinero.

Artículo 15. Las quejas del derechohabiente en relación con los servicios médicos institucionales y respecto del personal involucrado del Instituto, deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el Instructivo de la materia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ATENCIÓN EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Capítulo I

Generalidades

Artículo 16. Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por riesgos, accidentes y enfermedades de trabajo, lo que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la Ley.

Artículo 17. Para los efectos del presente Reglamento, no se considerarán riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas establecidas en el artículo 46 de la Ley.

Artículo 18. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo deberá someterse a los reconocimientos o exámenes médicos que ordene el Instituto y a los tratamientos que se le prescriban, salvo cuando justifique la causa de no hacerlo.

Artículo 19. El Instituto, a través de los servicios de Salud en el Trabajo, proporcionará a los patrones, por conducto de los trabajadores o de sus familiares, la información correspondiente a la calificación de un accidente o enfermedad como profesional, sus recaídas y los dictámenes de incapacidad permanente parcial o total y de defunción por riesgos de trabajo, a efecto de que aquellos cuenten con los datos que les permitan determinar su siniestralidad y calcular la prima que deberán pagar en este ramo de aseguramiento.

Para este mismo efecto, el Instituto podrá, de oficio o a solicitud de los patrones, ordenar la verificación de programas de prevención de riesgos de trabajo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 80 al 83 de la Ley.

Capítulo II
De los riesgos de trabajo

Sección Primera
De la prevención de riesgos de trabajo

Artículo 20. El personal multidisciplinario adscrito a los servicios de Salud del Instituto realizará acciones de promoción a la salud, prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como de vigilancia epidemiológica en las empresas, preferentemente en las de alta siniestralidad.

Artículo 21. El Instituto proporcionará, a través del personal multidisciplinario de los servicios de Salud en el Trabajo, información, asesoría, capacitación y apoyo técnico, de carácter preventivo, individualmente o mediante procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la ocurrencia de riesgos de trabajo entre la población asegurada, en las instalaciones del Instituto o en las de empresas, sindicatos, cámaras y otras organizaciones de los sectores social y privado.

Asimismo, promoverá la coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de realizar campañas preventivas de los riesgos de trabajo, preferentemente en empresas de alta siniestralidad. Los patrones deberán facilitar el acceso y colaborar en el desarrollo de las acciones de carácter preventivo.

Sección Segunda
De la notificación de riesgos de trabajo

Artículo 22. Cuando un trabajador sufra un probable accidente de trabajo, inmediatamente deberá acudir o ser trasladado a recibir atención en la unidad médica que le corresponda o, en caso urgente, a la unidad médica más cercana al sitio donde lo haya sufrido. El médico tratante deberá señalar claramente en su nota médica que la lesión del asegurado ocurrió presuntamente en ejercicio o con motivo del trabajo y derivar al trabajador para su valoración y calificación al servicio de Salud en el Trabajo correspondiente.

Cuando el trabajador sufra un accidente en su centro laboral, el patrón deberá dar aviso por escrito al Instituto en un plazo no mayor de veinticuatro horas después de ocurrido el evento. Asimismo, el patrón está obligado a proporcionar la información que le solicite el Instituto y permitir las investigaciones que sean necesarias en el centro o área de labores, con el fin de calificar el riesgo reclamado.

Cuando el accidente le ocurra al trabajador fuera de su centro laboral, aquél, sus familiares o las personas encargadas de representarlo deberán informar al patrón y avisar inmediatamente al Instituto del probable riesgo de trabajo que haya sufrido. Sin perjuicio de lo antes señalado, el patrón está obligado a informar al Instituto al momento de tener conocimiento del probable riesgo de trabajo ocurrido a su trabajador.

Artículo 23. En los casos en que por cuenta del patrón o del trabajador se otorgue la atención médica en servicios médicos ajenos al Instituto, el patrón está obligado a informar a éste del probable riesgo de trabajo y la atención otorgada para que los servicios institucionales de salud en el trabajo realicen la calificación correspondiente.

Artículo 24. Si el patrón se niega a dar aviso o reconocer el probable riesgo de trabajo, el trabajador podrá informar dicha situación al Instituto, el que procederá a ejercitar sus facultades en los términos del artículo 251 de la Ley.

Sección Tercera
De la calificación de riesgos de trabajo

Artículo 25. El personal médico adscrito a los servicios institucionales de Salud en el Trabajo realizará la calificación de los riesgos de trabajo, así como la emisión de dictámenes de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo de los asegurados en el régimen obligatorio.

Artículo 26. El personal médico adscrito a los servicios institucionales de Salud en el Trabajo, en uso de las facultades que a este último le confiere la Ley, podrá requerir al trabajador, familiares, personas que lo representen o al patrón, toda la información y documentación necesaria que permita identificar las circunstancias en que ocurrió el accidente.

Artículo 27. Cuando el asegurado solicite a los servicios médicos institucionales la calificación de una probable enfermedad de trabajo o el Instituto la detecte, los servicios de Salud en el trabajo, investigarán en el medio ambiente laboral del trabajador las causas que predisponen a la probable enfermedad de trabajo, para apoyar la calificación, emitir medidas preventivas y evitar su ocurrencia en otros trabajadores. Para este efecto, los patrones deberán cooperar con el Instituto en los términos que señala la Ley.

Sección Cuarta
De las prestaciones por riesgos de trabajo

Artículo 28. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tendrá derecho a las prestaciones en especie que se establecen en el artículo 56 de la Ley y a las prestaciones en dinero que señala el artículo 58 del mismo ordenamiento.

Artículo 29. Las prestaciones en especie se otorgarán al pensionado por incapacidad permanente parcial o incapacidad permanente total, para atender y resolver los problemas médicos derivados del riesgo de trabajo.

Artículo 30. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo y las lesiones o padecimiento le impidan laborar, podrá permanecer incapacitado hasta por cincuenta y dos semanas; dentro de este término se le dará de alta o, en caso de presentar secuelas de lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales derivadas de este riesgo, éstas se valuarán de conformidad con el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo.

La valuación de la incapacidad permanente será realizada por los médicos de los servicios institucionales de Salud en el Trabajo, con base en la información médica del Instituto y lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley y sus Reglamentos. Los equipos médicos interdisciplinarios de las Unidades Administrativas Delegacionales de Salud en el Trabajo, serán responsables de validar la procedencia o improcedencia de los dictámenes de incapacidad permanente parcial o total emitidos, de acuerdo con la normatividad aplicable en esta materia, así como, cuando les sea requerido por el Consejo Técnico y los Consejos Consultivos Delegacionales, según sea el caso, para efectos de la resolución del recurso de inconformidad, a que se refiere el artículo 294 de la Ley.

Una vez valuada y declarada la incapacidad permanente se concederá al trabajador asegurado, la indemnización global o pensión que le corresponda, esta última será con carácter provisional por un periodo de adaptación de 2 años; transcurrido el periodo de adaptación se otorgará la pensión definitiva en los términos del artículo 58 fracciones II y III de la Ley.

TÍTULO TERCERO

DE LA ATENCIÓN EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

Capítulo Único
De la atención médica en el ramo de invalidez

Sección Primera
Generalidades

Artículo 31. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá que existe invalidez cuando el asegurado se encuentre en los supuestos establecidos en el artículo 119 de la Ley.

Sección Segunda
Del dictamen de invalidez

Artículo 32. Cuando se agoten las posibilidades de tratamiento médico y de rehabilitación o, bien cuando se cumplan cincuenta y dos semanas de incapacidad temporal para el trabajo, la evaluación del posible estado de invalidez deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del presente Reglamento.

La dictaminación del estado de invalidez deberá ser realizada por el personal médico adscrito a los servicios institucionales de Salud en el Trabajo, a través del dictamen médico correspondiente, el que establecerá la determinación de la disminución o pérdida de la capacidad para el trabajo del asegurado, mediante la información médica, laboral y social que se requiera.

Para efectos de revisar la procedencia o improcedencia y resolver lo conducente respecto del dictamen de invalidez, los equipos interdisciplinarios de las Unidades Administrativas Delegacionales de Salud en el Trabajo serán los facultados para validar que el dictamen esté elaborado con base en la normatividad establecida, así como cuando les sea requerido por el órgano colegiado competente, para efectos de la resolución del recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 294 de la Ley.

Previamente a la emisión del dictamen, los servicios médicos correspondientes identificarán al asegurado mediante documento oficial con fotografía o con el documento que le expida el Instituto en los términos del artículo 8 de la Ley. Los datos de este documento se asentarán en el dictamen, el cual, deberá emitirse independientemente del número de semanas cotizadas que tuviera el trabajador.

Artículo 33. Para emitir el dictamen que determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez, se deberá tomar en cuenta que el estado físico y mental del asegurado, derivado de una enfermedad o accidente no profesionales, requiera, a juicio de los servicios médicos de salud en el trabajo, que ineludiblemente lo asista otra persona de manera permanente o continua.

Artículo 34. El dictamen que se emita podrá calificar la invalidez como temporal o permanente. El carácter temporal de la invalidez se establecerá cuando médicamente se determine que existe posibilidad de recuperación para el trabajo; en este caso se realizará la revaloración médica del pensionado dentro de los dos años siguientes al de la fecha de expedición del dictamen, para definir si existe recuperación para el trabajo o continúa dictaminándose la invalidez con carácter temporal por períodos renovables de dos años. El dictamen definitivo considerará el estado de invalidez de naturaleza permanente, cuando médicamente se establezca la imposibilidad de mejoría y recuperación de la capacidad para el trabajo.

Artículo 35. La fecha de inicio del estado de invalidez se fijará de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Cuando el trabajador asegurado hubiera sido atendido en los servicios médicos del Instituto, a partir del día inmediato siguiente al último amparado con certificados de incapacidad temporal para el trabajo, y

II. Cuando no pueda fijarse el día en que se produzca el siniestro porque el trabajador asegurado no acuda a las unidades médicas institucionales para ser atendido del padecimiento que lo invalide o cuando se encuentre dado de baja y en conservación de derechos, se tomará la fecha de la solicitud realizada ante el Instituto, siempre y cuando exista valoración de los servicios médicos institucionales que fundamenten la dictaminación del estado de invalidez.

Los médicos de los servicios institucionales de Salud en el Trabajo determinarán la fecha de inicio del estado de invalidez.

Sección Tercera
De las prestaciones en el ramo de invalidez

Artículo 36. El estado de invalidez da derecho al asegurado al otorgamiento de las prestaciones que establece el artículo 120 de la Ley.

Artículo 37. Para que el asegurado pueda gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que se haya declarado ésta, mediante el dictamen médico correspondiente que cumpla con la normatividad establecida.

Asimismo, que al declararse el estado de invalidez, el asegurado tenga acreditado el pago de las semanas de cotización que establece el artículo 122 de la Ley.

Artículo 38. No se tendrá derecho a disfrutar de una pensión de invalidez en los casos que señala el artículo 123 de la Ley.

Artículo 39. Para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez los asegurados que soliciten el otorgamiento de una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a los exámenes y tratamientos médico-quirúrgicos a juicio del médico tratante y del personal médico adscrito a los servicios institucionales de Salud en el Trabajo, así como a las investigaciones de carácter social y económico.

Artículo 40. Para efecto de que el pensionado por invalidez pueda disfrutar de la ayuda asistencial a que hace referencia el artículo 120, fracción V, de la Ley, o se pueda otorgar la misma, en los supuestos de los artículos 127, fracción IV, y 140 del mismo ordenamiento, se requerirá que el médico de los servicios institucionales de Salud en el Trabajo valore al pensionado y emita el dictamen médico correspondiente en el que se determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez.

Artículo 41. El hijo o el huérfano del asegurado o pensionado que presente una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico que le impida mantenerse por su propio trabajo, para poder disfrutar de las prestaciones en especie y en dinero a que tuviere derecho, deberá ser declarado incapacitado a través del dictamen correspondiente que expidan los servicios institucionales de Salud en el Trabajo, con base en la normatividad vigente.

TITULO CUARTO

DE LA ATENCIÓN EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Capítulo I
Generalidades

Artículo 42. El Seguro de Enfermedades y Maternidad y los servicios médicos institucionales no cubren:

I. Cirugía estética;

II. Dotación de anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos e implantes cocleares, prótesis y órtesis externas;

III. Cirugía para corrección de astigmatismo, presbicia, miopía e hipermetropía, siempre y cuando exista corrección con las medidas convencionales y con excepción de la anisometropía, correcciones mayores de 6 dioptrías y fototerapéutica;

IV. Expedición de certificado de salud que implica la realización del examen médico de un individuo sano, sin acciones preventivas;

V. Tratamientos dentales de endodoncia, ortodoncia, salvo en el caso de secuelas de labio y paladar hendido; parodoncia, salvo en padecimiento por tártaro dentario y en aquellos padecimientos sistémicos que se manifiesten en el parodonto, y

VI. Procedimientos y tratamientos médico-quirúrgicos no considerados en los instrumentos normativos de la atención médica, los basados en fundamentos no aceptados por la ciencia médica o de dudosa eficacia en el correcto tratamiento de los enfermos. Asimismo, todos aquellos que no cuenten con la aprobación de la Secretaría de Salud para su implantación tanto en instituciones públicas como privadas, así como los que requieran de traslado al extranjero para ser realizados.

Artículo 43. El personal de salud deberá, en todo momento, otorgar un trato digno y respetuoso al paciente, procurando un ejercicio clínico apegado a altos estándares de calidad, acordes al conocimiento científico vigente, proporcionándole al mismo o al familiar o representante legal, la información clara, oportuna y veraz sobre su diagnóstico, pronóstico y tratamiento, de tal forma que participe activamente en las decisiones que intervienen en su salud.

Artículo 44. El Instituto favorecerá las actividades orientadas a la obtención de fondos externos, para el apoyo de programas y proyectos que le permitan mejorar la suficiencia, oportunidad, equidad, calidad y eficiencia de los procesos de atención a la salud.

Artículo 45. Los recursos financieros que se obtengan para el apoyo de programas y proyectos de atención a la salud, por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se administrarán en términos de las disposiciones aplicables, a través de los mecanismos administrativos que determine el Instituto y que apruebe el Consejo Técnico.

Capítulo II
De la prevención y la atención médica

Sección Primera
De la salud pública

Artículo 46. El Instituto realizará en su población derechohabiente acciones de promoción de la salud, nutrición, prevención, detección y control de enfermedades, en todas las etapas de la vida. Estas acciones deberán ofrecerse a través de programas de salud de acuerdo con la edad, el sexo y los factores de riesgo de cada derechohabiente.

Los ámbitos de acción para la realización de estas actividades serán las unidades médicas del Instituto, los centros laborales, las escuelas y la comunidad.

Para cumplir los compromisos interinstitucionales e intersectoriales el Instituto realizará acciones de salud pública en población no derechohabiente, tales como promoción de la salud, nutrición, prevención, detección y control de enfermedades.

En el desarrollo de las acciones a que se refiere el párrafo anterior se propiciará la participación activa e informada de la población en el cuidado de su salud, la de su familia y la de su comunidad.

Artículo 47. Con el fin de identificar, prevenir y controlar oportunamente riesgos y daños a la salud, el Instituto instrumentará y operará sistemas de vigilancia epidemiológica en coordinación con el Sector Salud.

Los sistemas de vigilancia epidemiológica también deberán aportar información que permita evaluar el impacto de los programas de salud institucionales y sectoriales.

Artículo 48. El Instituto implementará sistemas de información, indicadores y mecanismos que permitan evaluar la cobertura, la calidad, la oportunidad y el impacto de los programas de salud en la población bajo su responsabilidad, así como en cada uno de sus derechohabientes.

La información deberá ser accesible a nivel de cada unidad médica, de los órganos de operación administrativa desconcentrada, y de los órganos normativos, bajo las normas de confidencialidad y respeto a los derechos de los pacientes. El Instituto hará públicos los resultados de sus servicios y de los sistemas de vigilancia epidemiológica, en los términos establecidos por la Ley, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

La evaluación a que se refiere este artículo se deberá realizar con base en los indicadores sectoriales.

Artículo 49. El Instituto, conforme a lo que establece la Ley, se coordinará con organismos gubernamentales, no gubernamentales y con la sociedad civil, para la realización de programas enfocados a resolver problemas prioritarios de salud y atender desastres y emergencias epidemiológicas.

Sección Segunda
De la salud reproductiva

Artículo 50. El Instituto otorgará a los derechohabientes, a través del personal médico o paramédico, la orientación e información que les permita tomar sus decisiones libres, responsables e informadas en lo concerniente a su salud reproductiva.

Artículo 51. El Instituto otorgará a los derechohabientes en edad fértil, siempre que ellos lo demanden, métodos anticonceptivos temporales o definitivos; para ello será indispensable la obtención de su consentimiento informado.

Cuando sea solicitado, el personal de salud otorgará a niñas, niños y adolescentes, información sobre su salud sexual y reproductiva y, a adolescentes que lo requieran, los medios necesarios para protegerse de embarazos no planeados.

Artículo 52. El Instituto otorgará la vigilancia y atención del embarazo, parto, puerperio y del recién nacido, a las aseguradas y a las beneficiarias que señala la Ley atendidas en sus unidades médicas. Para ello, se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud de la madre y del recién nacido.

Artículo 53. El Instituto otorgará a la población derechohabiente menor de diez años, vigilancia de la nutrición, crecimiento y desarrollo. Para ello, se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud del menor.

Artículo 54. El Instituto informará a los derechohabientes y, en su caso, a la población abierta, sobre sus derechos reproductivos mediante la participación del personal médico y paramédico, y a través de los diversos medios de comunicación.

Sección Tercera
De la atención en el ramo de enfermedades

Artículo 55. Cuando el derechohabiente tenga necesidad de recibir atención médica deberá presentarse en su unidad médica de adscripción en los días y horarios establecidos a los servicios de consulta externa, preferentemente previa concertación de la cita respectiva, o bien, a los servicios de urgencias que corresponda conforme al Área Médica respectiva, así como exhibir los documentos que acrediten su identidad, adscripción a la unidad y al médico familiar.

Artículo 56. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por inicio de una enfermedad, el día en que el derechohabiente dé aviso de la misma o acceda a las instalaciones del Instituto y su personal médico certifique, la existencia de la misma.

Artículo 57. Para los efectos de este Reglamento, las recaídas y complicaciones de un padecimiento en los derechohabientes se considerarán como la misma enfermedad.

Artículo 58. El tratamiento de los asegurados por una misma enfermedad se proporcionará mientras dure ésta, siempre y cuando se reúnan los requisitos de la Ley y sus Reglamentos en materia de conservación de derechos para recibir las prestaciones médicas.

Cuando el asegurado enfermo se encuentre incapacitado para trabajar, el tiempo de tratamiento para una misma enfermedad se limitará a cincuenta y dos semanas, con prórroga de hasta cincuenta y dos semanas más, según lo disponen los artículos 91 y 92 de la Ley, siempre y cuando el periodo de incapacidad sea ininterrumpido o con interrupciones menores de ocho semanas.

Si al término de las 44 semanas de tratamiento de una enfermedad no profesional, por la cual se hayan expedido certificados de incapacidad temporal para el trabajo, el médico tratante considere que la enfermedad no tiene posibilidades de recuperación y que el trabajador no se reincorporará al trabajo, deberá remitir al asegurado al servicio de Salud en el Trabajo para evaluar la procedencia de un posible estado de invalidez.

Si hay interrupciones de la incapacidad de ocho semanas o más, durante las cuales el trabajador haya vuelto a su trabajo, con autorización del médico tratante del Instituto, la presentación del mismo cuadro patológico se considerará como una nueva enfermedad. El Instituto estará facultado para constatar que el asegurado se incorporó a laborar en su ocupación habitual, en el periodo que interrumpió la incapacidad temporal para el trabajo, debiendo el patrón, en este caso, proporcionar al Instituto la información pertinente.

Artículo 59. En los casos en que al hijo mayor de dieciséis años del asegurado se le hubiera determinado una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico que le impida mantenerse por su propio trabajo, el Instituto deberá otorgarle las prestaciones en especie mientras no desaparezca el padecimiento y el asegurado mantenga este carácter.

Sección Cuarta
De la atención en el ramo de maternidad

Artículo 60. El derecho a recibir la asistencia obstétrica necesaria comenzará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo, momento en el cual se determinará la fecha probable del parto de acuerdo con los criterios técnico-médicos y el cómputo de los días de incapacidad a la asegurada a que se refiere el artículo 101 de la Ley.

Artículo 61. La ayuda para lactancia consistente en el suministro por parte del Instituto de un sucedáneo de leche humana para el hijo de la asegurada o de la esposa o concubina del asegurado o pensionado, o a falta de éstos a la persona encargada de alimentar al niño. Esta prestación se proporcionará durante seis meses en el primer año de vida; iniciándose de preferencia después de los 4 a 6 meses de edad del niño o antes, previa valoración por el médico tratante del Instituto, para definir el sucedáneo de leche más apropiado.

Artículo 62. La canastilla de maternidad, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico, la entregará el Instituto cuando el hijo de la asegurada nazca en sus instalaciones, al momento del alta hospitalaria del niño.

Si el nacimiento ocurre en lugar distinto a la Institución, la canastilla se entregará a solicitud de la madre asegurada durante los treinta días naturales posteriores al parto. Transcurrido el plazo anterior sin que medie la solicitud expresa, cesará la obligación del Instituto para otorgar dicha ayuda.

Artículo 63. En caso de parto múltiple, para cada uno de los recién nacidos se proporcionará la ayuda para lactancia y cuando así corresponda, las canastillas respectivas.

Artículo 64. Si el parto ocurre sin que se hubiera comunicado a los servicios médicos institucionales el estado de embarazo, la asegurada sólo tendrá derecho a un certificado de incapacidad médica por maternidad de posparto y a las prestaciones en especie que correspondan a partir del momento en que haya acudido, se verifique su condición de puérpera por parte de los servicios médicos del Instituto y se acredite su carácter de asegurada. La esposa o concubina del asegurado o pensionado sólo tendrá derecho a las prestaciones en especie.

Sección Quinta
De la consulta externa

Artículo 65. Los derechohabientes que tengan la necesidad de utilizar los servicios médicos institucionales deberán acudir a la unidad médica a la que estén adscritos, para ser atendidos por su médico familiar.

El derechohabiente podrá concertar previamente una cita médica vía telefónica en la unidad médica de su adscripción o en forma directa con la asistente médica que corresponda al consultorio que le fue asignado. También podrá concertar directamente con el asistente médico el horario para recibir atención el mismo día en el turno que le corresponda.

Artículo 66. Cuando en el ejercicio de la práctica médica se requiera explorar a un paciente, independientemente de su sexo o edad, invariablemente se hará en presencia del asistente médico o personal de enfermería o, en su caso, de un familiar del paciente.

Tratándose de un derechohabiente menor de edad que acuda a consulta externa deberá estar acompañado de un familiar mayor de edad.

Artículo 67. Los derechohabientes que requieran atención estomatológica podrán ser enviados por su médico familiar o presentarse directamente con el estomatólogo de su unidad médica de su adscripción.

Tratándose de unidades médicas de primer nivel que cuenten con servicio de trabajo social, nutrición y psicología, los derechohabientes que requieran de estos servicios, podrán presentarse directamente a solicitar su cita o ser enviados por su médico familiar.

Artículo 68. Si el médico familiar, con base en los estudios clínicos, estima que la atención del problema médico de un derechohabiente lo requiere, éste será enviado a interconsulta al médico no familiar de la propia unidad, o a la unidad médica de apoyo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del presente Título.

Artículo 69. El médico tratante, atendiendo a la naturaleza de una enfermedad, podrá enviar al paciente al servicio de urgencias que corresponda, para su atención médica inmediata.

Artículo 70. La atención médica a cargo del médico no familiar se otorgará por el lapso que sea necesario para resolver o controlar el problema médico que haya motivado la referencia del derechohabiente, de tal manera que después de ésta, el paciente quedará otra vez al cuidado de su médico familiar.

El médico no familiar que hubiera atendido al paciente enviado a otro servicio de la misma unidad o a otra unidad médica del mismo o de distinto nivel, deberá informar al médico familiar a través de los formatos institucionales del tratamiento que le haya sido realizado a aquél y, en su caso, el tratamiento a seguir.

El médico familiar atenderá al paciente de aquellos padecimientos diferentes a los que motivaron su referencia a otras especialidades.

Artículo 71 El médico tratante, en todos los casos, deberá dejar constancia de sus atenciones en los registros clínicos y formatos de control institucional, en los términos que se establecen en los artículos 6 y 8 del presente Reglamento, y si es el caso, dejará constancia de la expedición de certificado de incapacidad temporal para el trabajo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 72. El paciente deberá cumplir con las indicaciones del médico tratante, en lo relativo a la terapéutica médica, régimen alimenticio, de reposo y a las demás prescripciones que se le indiquen.

Artículo 73. El médico está obligado a comunicar a su jefe inmediato, los casos de probable simulación de una enfermedad por parte del derechohabiente, a fin de que se proceda en los términos administrativos y legales que correspondan.

Sección Sexta
De la atención domiciliaria

Artículo 74. El servicio de atención médica domiciliaria se podrá proporcionar a los derechohabientes por los médicos adscritos a la unidad de medicina familiar correspondiente, sólo cuando se encuentren imposibilitados física o psíquicamente para acudir a los servicios de consulta externa.

Artículo 75. La atención médica domiciliaria deberá solicitarse en la unidad médica de adscripción o por vía telefónica, proporcionando todos los datos necesarios para facilitar al Instituto la comprobación de los derechos de la persona que solicita la atención.

Artículo 76. La persona que solicite el servicio de atención médica domiciliaria deberá proporcionar toda la información que permita la localización del domicilio del paciente, inclusive algunas referencias que faciliten dicha localización y la propia visita del médico. Si fuera necesario, a juicio del Instituto, algún familiar o persona conocida deberá acompañar al médico de la unidad de adscripción al domicilio del paciente.

Artículo 77. Al realizar la visita domiciliaria el médico se identificará previamente y solicitará los documentos que acrediten la identidad del paciente como asegurado o beneficiario.

Artículo 78. Si el enfermo no se encontrara en el domicilio señalado al presentarse el médico, éste dejará constancia de tal hecho en el expediente respectivo y podrá concederse otra visita domiciliaria siempre que justifique el enfermo o su familiar el motivo de la ausencia, ante el personal autorizado de la unidad de medicina familiar correspondiente.

Artículo 79. El goce de los servicios de atención médica domiciliaria implica la obligación de parte del enfermo y de sus familiares, de permitir el acceso domiciliario para la práctica de las visitas que sean necesarias por parte del personal médico o paramédico.

Artículo 80. Cuando a juicio del médico tratante que realiza la visita médica domiciliaria, considere necesario hospitalizar al paciente, lo comunicará a los familiares y al propio paciente y elaborará la documentación administrativa correspondiente para tal efecto.

Artículo 81. Las solicitudes y visitas médicas domiciliarias se ajustarán a los días y horarios establecidos por el Instituto, para las unidades de medicina familiar.

Sección Séptima
De la hospitalización

Artículo 82. El servicio de hospitalización se establece para los casos en que por la naturaleza de la enfermedad o del tratamiento a que deba sujetarse el derechohabiente, a juicio del médico tratante, se indique su internamiento en unidades hospitalarias de segundo nivel, de acuerdo con lo establecido por el Instituto en cada Área Médica, o en la unidad médica de tercer nivel con la especialidad requerida, con la que existan acuerdos institucionales de gestión.

Artículo 83. Para efectos de lo establecido en el artículo 87 de la Ley, la hospitalización del derechohabiente se hará mediante orden de internamiento expedida por el médico tratante y a través del servicio de admisión hospitalaria, requiriendo la autorización escrita del paciente o familiar, representante legal o de la autoridad legalmente competente.

Artículo 84. A juicio del médico tratante, procederá la hospitalización en cualquiera de los casos siguientes:

I. Cuando la enfermedad requiera atención o asistencia médico-quirúrgica que no puedan ser proporcionadas en forma ambulatoria, y

II. Cuando el estado de salud del paciente requiera la observación constante o un manejo que sólo pueda llevarse a efecto en una unidad hospitalaria.

En caso de negativa por parte del paciente a hospitalizarse, el Instituto no asumirá responsabilidad alguna sobre los daños a la salud que se deriven de dicha negativa y, en su caso, de la falta de expedición de los certificados de incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 85. Las visitas a los pacientes hospitalizados en las unidades médicas del Instituto se sujetarán a las disposiciones que señale la normatividad correspondiente.

Artículo 86. El tiempo de duración de la hospitalización de los pacientes deberá ser el estrictamente necesario para resolver las condiciones clínicas que lo hayan motivado.

Artículo 87. Cuando un derechohabiente, por propia decisión y bajo su responsabilidad, sea internado en una unidad hospitalaria que no pertenezca al Instituto, éste quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la relacionada con la expedición del certificado de incapacidad temporal para el trabajo a que tuviere derecho.

Artículo 88. Cuando fuera necesario el tratamiento quirúrgico del paciente se requerirá el consentimiento informado del mismo, por escrito en el formulario establecido, o de su familiar o representante legal cuando el enfermo no pueda hacerlo, salvo que se trate de casos de urgencia, a los que se aplicará la normatividad establecida en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

En caso de negativa del paciente para otorgar la autorización para asistencia médica y, en su caso, quirúrgica, se anotará invariablemente en el expediente clínico, y se recabará la firma del mismo o del familiar o de su representante legal, de que se les comunicó las repercusiones desfavorables que dicha decisión tiene en su condición de salud y la evolución de su padecimiento y, de así proceder, se otorgará el alta hospitalaria, liberando de cualquier responsabilidad al Instituto sobre los eventuales daños que deriven de dicha negativa.

Artículo 89. En caso de ser necesario un transplante de órganos se cumplirá con lo que para tal efecto dispone el Título Décimo Cuarto, Capítulo III, de la Ley General de Salud.

Sección Octava
Del servicio de urgencias

Artículo 90. Las unidades médicas institucionales, en los casos en que el derechohabiente solicite atención en los servicios de urgencias por presentar problemas de salud que pongan en peligro la vida, un órgano o una función, deberán proporcionar atención médica inmediata.

Artículo 91. Si por la índole del padecimiento, el paciente necesita permanecer en el área de observación del servicio de urgencias, se le otorgará la atención médica hasta por un lapso máximo de doce horas, contado a partir del momento de su ingreso, tiempo durante el cual se determinará su egreso o continuidad de su atención en hospitalización.

Artículo 92. Al egreso del derechohabiente del servicio de urgencias, el médico tratante deberá enviar al médico familiar o no familiar, según corresponda, en los formatos establecidos, la información sobre la atención médica otorgada.

Sección Novena
De la expedición de certificados de defunción

Artículo 93. En la expedición de los certificados de defunción se observarán las reglas siguientes:

I. Cuando un paciente fallezca al ser atendido en la unidad médica del Instituto, el médico tratante expedirá el certificado de defunción para los efectos legales y administrativos correspondientes;

II. Si el paciente fallece previamente a su arribo o a su atención en una unidad médica institucional, el Instituto deberá hacer acopio de los antecedentes que existan en su expediente clínico para determinar fehacientemente si procede o no la expedición del certificado de defunción por el médico familiar o no familiar.

De no proceder la expedición del certificado de defunción del paciente por carecer de antecedentes en su expediente clínico, o existir lesiones como consecuencia de traumatismos o violencia se dará aviso al Ministerio Público, y

III. Si el paciente fallece en su domicilio, el médico en turno de la unidad familiar, verificará el deceso y hará acopio de los antecedentes de su expediente clínico, procediendo de acuerdo a lo establecido en la fracción II de este artículo.

En los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, los familiares del paciente que fallezca deberán efectuar los trámites correspondientes para su inhumación dentro del plazo que señala la Ley General de Salud; de no ser así, el cadáver será puesto a disposición de las autoridades competentes.

Los servicios médicos del Instituto podrán practicar la necropsia al cadáver cuando ofrezca algún interés para la docencia e investigación clínica, y podrán solicitar la donación de órganos o tejidos para fines terapéuticos, siempre y cuando no exista impedimento legal y previamente se recabe por escrito la autorización de quien legalmente corresponda, en términos de la Ley General de Salud.

Capítulo III
Del traslado de pacientes

Sección Primera
Generalidades

Artículo 94. Cuando para la atención de un derechohabiente no se disponga en las unidades médicas de una Área Médica, de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al hospital general de subzona, zona o regional, de conformidad con el esquema de regionalización de los servicios de atención médica determinados para cada Área Médica, o a la unidad médica de alta especialidad que corresponda, previa la verificación de la vigencia de derechos por el área competente.

Cuando para la atención de un derechohabiente sea necesario el traslado a otra unidad médica de alta especialidad, por carecer o no estar disponibles los servicios o recursos tecnológicos en la unidad de referencia, ésta procederá a su envío, de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 95. Tendrán derecho a los beneficios que establece el presente Capítulo, los asegurados y pensionados, así como sus respectivos beneficiarios, mientras conserven derecho a los servicios médicos en las condiciones y plazos a que se refiere la Ley.

Artículo 96. Los sujetos de aseguramiento a que se refiere el artículo 13 de la Ley, así como sus beneficiarios, cuando requieran ser referidos de las unidades de atención médica de su adscripción a las de apoyo definidas en la regionalización de servicios, determinadas para las Áreas Médicas, tendrán derecho a los beneficios que establece el presente Capítulo, en los términos de los convenios de incorporación y del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Los mismos beneficios se otorgarán a los sujetos señalados en los artículos 236, 237 y 240 de la propia Ley.

Artículo 97. Para los efectos de la aplicación del presente Capítulo, no se entenderá como traslado de pacientes, cuando la residencia del trabajador o beneficiario y la unidad médica a la que sea enviado por su médico de adscripción para tratamiento, sea en la misma población o haya continuidad urbana, aun cuando se trate de circunscripciones diferentes o bien cuando entre una y otra localidad haya servicio regular de transporte urbano o suburbano.

Tampoco se considerará traslado de pacientes, cuando el Instituto no disponga de una unidad de medicina familiar o no pueda proveerle dichos servicios en la localidad de residencia del derechohabiente, y le sea asignada la de otra localidad cercana.

Artículo 98. El director de la unidad remitente autorizará la presencia de un acompañante para el derechohabiente enfermo, en los casos siguientes:

I. Pacientes menores de 16 años o mayores de 65 años que no puedan valerse por sí mismos;

II. Pacientes con padecimientos neuropsiquiátricos;

III. Pacientes con padecimientos invalidantes;

IV. Pacientes trasladados por presentar una urgencia médica;

V. Pacientes programados para cirugía de alta especialidad, y

VI. Pacientes con padecimientos que pongan en riesgo su vida.

Artículo 99. La persona designada como acompañante del paciente deberá tener capacidad de decisión y en los casos que proceda, la representación legal de éste, a efecto de autorizar al Instituto el tratamiento médico, quirúrgico o cualquier procedimiento que requiera o deba aplicarse al trasladado.

Sección Segunda
De la ayuda de viáticos y pasajes

Artículo 100. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por viáticos la ayuda que el Instituto otorga al derechohabiente trasladado para cubrir en parte sus necesidades de alimentación y alojamiento, en un lugar diferente al que resida y al de la unidad médica del Instituto que autorice su traslado.

Artículo 101. Se establece como monto de ayuda para viáticos por persona y por día, el importe de un salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando el traslado implique la necesidad de alojamiento y de los tres alimentos.

Artículo 102. El acompañante que haya sido autorizado por el Instituto tendrá derecho al pago de pasajes y de ayuda para viáticos, en los términos del artículo anterior.

Artículo 103. En caso de traslado, el asegurado, pensionado o beneficiario recibirá en la unidad médica remitente, la cantidad en efectivo necesaria para el pago de pasajes en autobús que le permita transportarse hasta el lugar en donde el Instituto le brindará la atención o servicios que requiera. La cantidad cubrirá el importe de los pasajes de ida y vuelta.

El director de la unidad, bajo su responsabilidad, podrá autorizar otro medio de transporte, considerando la opinión del médico tratante y las condiciones médicas del paciente.

Artículo 104. No se pagarán pasajes cuando el traslado se efectúe por medio del transporte institucional o contratado directamente por el mismo Instituto.

Artículo 105. Quedan excluidos de los beneficios económicos que establece el presente capítulo, los asegurados y pensionados, así como sus beneficiarios, que soliciten y obtengan los servicios de atención médica en una unidad diversa a la de su adscripción, si no han sido trasladados oficialmente por una unidad médica remitente, salvo que se trate de un caso de urgencia.

Artículo 106. En los supuestos del artículo 97 del presente Reglamento, no procederá el pago de ayuda de viáticos y pasajes.

Sección Tercera
De los casos especiales

Artículo 107. Los asegurados que por motivo de su trabajo tengan que desplazarse a distintas entidades federativas, recibirán atención médica fuera de su unidad de adscripción al identificarse a satisfacción del Instituto y presentar constancia de la vigencia de sus derechos expedida por los órganos institucionales competentes. Asimismo, en caso de ser necesario el traslado del derechohabiente, se seguirá el trámite que señala este capítulo conforme al criterio médico y a las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 108. Si ocurriera el fallecimiento de un paciente en la unidad médica a la que fue enviado, ésta procederá a realizar los trámites legales y administrativos que correspondan.

En caso de que el fallecimiento se produzca durante el traslado del paciente en transporte institucional o contratado directamente por el mismo Instituto, la unidad remitente será la que se encargue de los trámites referidos.

Capítulo IV
De la asistencia farmacéutica y los cuadros básicos de insumos para la salud

Sección Primera
De la asistencia farmacéutica

Artículo 109. La asistencia farmacéutica a que se refieren los artículos 3 y 28 de este Reglamento, proveerá a los derechohabientes de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetarios oficiales, por los médicos tratantes del Instituto. Dichos medicamentos y agentes terapéuticos serán surtidos en las farmacias del Instituto.

Artículo 110. El médico tratante pondrá especial cuidado en la cuantificación de los medicamentos que prescriba, tomando en cuenta la naturaleza, evolución y control de la enfermedad.

Artículo 111. Para la prescripción de medicamentos, el médico tratante se ajustará al Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto.

La prescripción y dotación de medicamentos fuera del Cuadro Básico del Instituto, se realizará en aquellos casos que excepcionalmente se requieran para la atención de un derechohabiente, con apego a las normas y requisitos que para tal efecto emita el Consejo Técnico.

Sección Segunda
De los cuadros básicos de insumos para la salud

Artículo 112. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con:

I. Medicamentos;

II. Auxiliares de Diagnóstico;

III. Instrumental y Equipo Médico, y

IV. Material de Curación.

Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Con motivo de la prestación de los servicios hospitalarios que se mencionan en el primer párrafo de esta disposición, el Instituto proporcionará a los pacientes, los alimentos incluidos en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Artículo 113. En la selección de los insumos para la salud, considerados en el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, el Instituto, a través del órgano normativo competente, tomará en cuenta las solicitudes y necesidades del personal de salud que otorga servicios en los tres niveles de atención médica, así como los avances científicos y tecnológicos para el diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud.

Artículo 114. El Instituto, a través del Sistema Institucional de Farmacovigilancia del órgano normativo competente y en coordinación con las autoridades sanitarias, realizará las acciones de vigilancia de efectos adversos de medicamentos, y desarrollará un sistema propio de vigilancia de los otros insumos para la salud.

Artículo 115. El Instituto, a través del órgano normativo competente, se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras entidades del sector, con el propósito de mantener permanentemente actualizado el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

TITULO QUINTO
DE LA ATENCIÓN A NO DERECHOHABIENTES

Capítulo Único

Artículo 116. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los no derechohabientes en los términos que establece la Ley, los acuerdos que en la materia emita el Consejo Técnico, su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera o de los servicios a su población derechohabiente.

En el caso de la población no asegurada que se encuentre incorporada al Programa IMSS-Oportunidades, el Instituto proporcionará los servicios de salud conforme a las Reglas y Lineamientos Generales de Operación de dicho Programa, para lo cual deberá contar con los recursos presupuestarios suficientes provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 216 A, fracción III, y 250 A de la Ley.

Artículo 117. El Instituto otorgará atención médica de urgencia a los no derechohabientes en cualquiera de sus unidades médicas, hasta su estabilización o egreso por mejoría, defunción, traslado o referencia a la unidad médica del sector público que corresponda o del sector privado que el usuario o su familia determinen.

El tipo y la amplitud de los servicios, así como las unidades médicas o establecimientos en las que se provea, la atención médica, estarán determinados en los convenios que en los términos de la Ley se celebren.

El servicio se otorgará atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Salud, y la normatividad institucional aplicable para el cobro a no derechohabientes.

Artículo 118. El Instituto efectuará los registros, anotaciones y certificaciones relativas a la atención a la salud otorgada a los no derechohabientes, en los términos previstos en los artículos 6 y 8 del presente Reglamento.

Artículo 119. Para la prestación de los servicios médicos el no derechohabiente deberá cumplir con los requisitos que establecen la Ley y sus reglamentos, debiendo presentar a satisfacción del Instituto, para acreditar su identidad, un documento oficial con fotografía.

Artículo 120. Los convenios a que hacen referencia los artículos 89, fracción IV, y 251, fracción XXXII, de la Ley, serán suscritos de conformidad con la disponibilidad institucional y sin perjuicio de su capacidad financiera y de la prestación de los servicios a sus derechohabientes.

Respecto de los no derechohabientes, la continuación de la prestación de los servicios a que hacen referencia los artículos 216 A y 250 A de Ley, se hará en las instalaciones que para tal efecto designe el Instituto, mientras continúen recibiéndose los recursos a que hacen referencia dichos artículos .

Para el caso de los no derechohabientes a que hace alusión el artículo 251, fracción XXXVI de la Ley, la atención se otorgará conforme a los lineamientos que emita el Consejo Técnico, por las unidades médicas que justifiquen plenamente ante las áreas normativas competentes la posibilidad de estas atenciones, sin menoscabo en la cobertura y acceso a sus servicios por parte de los derechohabientes.

Para los no derechohabientes que estuvieran recibiendo atención en unidades médicas que se encuentren en los supuestos del artículo 10 de este Reglamento, el Instituto proveerá en otra unidad los servicios que fueron convenidos, sólo hasta la estabilización y posibilidad de egreso del paciente, facturándose por los servicios otorgados y liberando de responsabilidad al Instituto de la continuidad de la atención pactada mediante convenios celebrados con la unidad médica que suspendió temporal o definitivamente su funcionamiento.

Artículo 121. El servicio médico se proporcionará a los no derechohabientes exclusivamente en forma directa por el Instituto.

Artículo 122. Los actos u omisiones del no derechohabiente, que impliquen la comisión de un probable delito en perjuicio del Instituto o que causen daño a los intereses de éste, además de que deberán de ser denunciados a quien corresponda, darán motivo, a juicio del Instituto, a la suspensión en el goce de la atención médica.

Artículo 123. Además de lo establecido en el artículo anterior, serán causales de suspensión de los servicios médicos a los no derechohabientes los siguientes elementos:

I. Incumplimiento de los convenios de colaboración y cooperación por parte de las organizaciones o instituciones públicas de salud a que se hace mención en los artículos 89, fracción IV, y 251, fracción XXXII, de la Ley, así como por término de la vigencia de los mismos, y

II. Incumplimiento en el pago de servicios por particulares, derivado de atenciones otorgadas en el marco del artículo 251, fracción XXXVI de la Ley, mismo que por causar daño al Instituto dará lugar a que éste ejerza las acciones legales que correspondan ante las instancias competentes.

Artículo 124. Las quejas de los no derechohabientes en relación con los servicios médicos institucionales y respecto del personal involucrado del Instituto, deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 125. Cuando el no derechohabiente requiera recibir los servicios que el Instituto se haya comprometido a otorgarle, deberá presentarse en la unidad médica o instalación que se le hubiese designado o, en su caso, en la que se hayan convenido los servicios, en los días y horas establecidos, exhibiendo los documentos que acrediten su identidad y derecho a recibir la atención, respetando en todo momento las disposiciones que en la materia emita el Instituto.

Artículo 126. Para los no derechohabientes con obligación de pago de servicios, las recaídas y complicaciones se considerarán como eventos independientes sujetos de facturación y cobro por las atenciones que procedan.

Artículo 127. Los no derechohabientes a que hace mención el tercer párrafo del artículo 120 de este Reglamento, podrán recibir la atención hospitalaria y quirúrgica integral, incluidos servicios profesionales, medicamentos y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y demás insumos para la salud, mismos que serán facturados en forma individual y a través de los procedimientos administrativos y contables que para tal fin se establezcan. Eventualmente y por necesidades específicas de los servicios, podrá solicitarse a estos pacientes o sus familiares que por su cuenta adquieran los medicamentos, así como las prótesis internas o externas, que se consideren necesarias para su atención dentro del Instituto.

Para las atenciones tales como los pacientes ambulatorios en consulta externa o posterior a su egreso hospitalario, el Instituto realizará y facturará los servicios profesionales y auxiliares de diagnóstico y tratamiento que otorgue en forma directa, y corresponderá al paciente adquirir los medicamentos, material de curación, insumos para la salud y todos aquellos aditamentos y recursos que requiera para su atención domiciliaria, así como sufragar los gastos derivados por servicios otorgados por terceros.

Artículo 128. En el caso de la consulta externa para no derechohabientes se realizarán las acciones conducentes estipuladas en los convenios respectivos y, para aquellos que a título oneroso hagan uso de los servicios, se les informará a efecto de que, conforme a la disponibilidad institucional, decidan la continuidad de la atención que requieran, seleccionando la unidad médica correspondiente y, suscribiendo con ésta el contrato respectivo.

Artículo 129. El Instituto otorgará a los no derechohabientes, en edad fértil, siempre que ellos lo demanden, métodos anticonceptivos temporales o definitivos y para lo cual será indispensable la obtención del consentimiento informado.

En caso de procedimientos anticonceptivos definitivos tales como oclusión tubaria bilateral o vasectomía, en los que se llegara a presentar alguna complicación durante su realización, el Instituto otorgará la atención requerida hasta su resolución.

Artículo 130. La hospitalización de no derechohabientes se sujetará a lo que se estipule en los convenios y contratos que en términos de la Ley y del presente Reglamento se celebren. Dicha hospitalización se hará mediante orden de internamiento expedida por el médico tratante y a través del servicio de admisión hospitalaria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 84 del presente Reglamento.

Artículo 131. El servicio de urgencias a no derechohabientes se otorgará atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Salud y la normatividad institucional aplicable para el cobro a no derechohabientes.

Los convenios establecerán los procedimientos conducentes; asimismo, para aquellos que a título oneroso accedan a los servicios, se aplicarán los mecanismos que el Instituto determine para garantizar el pago de los mismos.

Según sea el caso, los no derechohabientes podrán ser derivados a la institución de salud que les corresponda, facturándose las atenciones otorgadas. Cuando a título oneroso se solicite, o bien, por cursar con un estado de gravedad que ponga en riesgo la vida, se requiera la continuación de la atención, se aplicarán los mecanismos que determine el Instituto para garantizar el pago.

En el caso de que el no derechohabiente desarrolle muerte cerebral y done sus órganos en beneficio de uno o más pacientes derechohabientes, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Salud y la normatividad institucional aplicable.

Artículo 132. En el supuesto de que un no derechohabiente fallezca al ser atendido en la unidad médica del Instituto, el médico tratante expedirá el certificado de defunción del paciente para los efectos legales y administrativos correspondientes. Si el fallecimiento ocurre previamente a recibir atención médica, invariablemente se dará aviso al Ministerio Público. Asimismo, se dará dicho aviso en caso de existir lesiones como consecuencia de traumatismos o violencia.

Los familiares del paciente que fallezca deberán efectuar los trámites correspondientes para su inhumación dentro del plazo que señala la Ley General de Salud; de no ser así, el cadáver será puesto a disposición de las autoridades competentes.

Los servicios médicos del Instituto podrán practicar la necropsia al cadáver cuando ofrezca algún interés para la docencia e investigación clínica, y podrán solicitar la donación de órganos o tejidos para fines terapéuticos, siempre y cuando no exista impedimento legal y previamente se recabe por escrito la autorización de quien legalmente corresponda, en términos de la Ley General de Salud.

Artículo 133. Tratándose de no derechohabientes, el traslado del paciente se sujetará a los términos que se establezcan en los convenios que se celebren; los que accedan a los servicios a título oneroso pagarán en forma directa los gastos derivados de los traslados para su atención, de conformidad con las disposiciones institucionales que se emitan en esta materia.

Artículo 134. El Instituto otorgará la vigilancia y atención del embarazo, parto y puerperio a las no derechohabientes atendidas en sus unidades médicas. Para ello, se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud de la madre y del recién nacido, las que se sujetarán a lo que se estipule en los convenios y contratos que en términos de la Ley y del presente Reglamento se celebren.

Artículo 135. Para el caso de los no derechohabientes, los convenios establecerán lo conducente en relación con la asistencia farmacéutica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento, la normatividad para el cobro a no derechohabientes y las disposiciones que en la materia emita el Consejo Técnico.

Artículo 136. Para el caso de los no derechohabientes atendidos en el marco de los convenios que se celebren, la prescripción de medicamentos se sujetará exclusivamente al Cuadro Básico respectivo. En los casos de aquellos que a título oneroso contraten los servicios institucionales, la prescripción podrá incluir medicamentos fuera de Cuadro Básico, los cuales serán proporcionados al Instituto por el paciente o su familiar cuando se trate de atenciones intrahospitalarias.

TÍTULO SEXTO
DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO A LOS ASEGURADOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Capítulo I
Generalidades

Artículo 137. Se considera incapacidad temporal para el trabajo, la pérdida de facultades o aptitudes físicas o mentales que imposibilitan parcial o totalmente al asegurado para desempeñar su actividad laboral habitual por algún tiempo.

Artículo 138. El certificado de incapacidad temporal para el trabajo es el documento médico legal, que expide en los formatos oficiales el médico tratante o el estomatólogo del Instituto al asegurado, para hacer constar la incapacidad temporal para el trabajo y que, al expedirse en los términos del presente capítulo, producirá los efectos legales y administrativos correspondientes de protección al trabajador.

Artículo 139. El médico tratante o estomatólogo del Instituto, al prescribir los días de incapacidad y expedir el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, actuará bajo su absoluta responsabilidad y con estricto apego a la Ley, sus reglamentos, las normas institucionales y la ética profesional.

La expedición de estos certificados únicamente los podrá efectuar el médico tratante o estomatólogo y en ejercicio de sus funciones y durante su jornada de trabajo, salvo las excepciones previstas en este Reglamento.

Previo a la expedición del certificado de incapacidad, el asegurado deberá identificarse en los términos establecidos en el artículo 9 de este Reglamento, asentando el médico tratante o estomatólogo, en el recuadro correspondiente del certificado, los datos de la identificación presentada por el asegurado.

Artículo 140. El certificado de incapacidad temporal para el trabajo podrá expedirse por el médico tratante o estomatólogo, con carácter inicial, subsecuente, recaída o enlace, entendiéndose por cada uno de estos lo siguiente:

I. Inicial. Es el documento que expide el médico al asegurado en la fecha en que se determina por primera vez que su enfermedad lo incapacita temporalmente para el trabajo;

II. Subsecuente. Es el documento posterior al certificado inicial, que el médico expide al asegurado dado que continúa incapacitado por el mismo padecimiento;

III. Recaída. Es el certificado de incapacidad que se expide a un asegurado que se encuentra imposibilitado de manera temporal para el desempeño de su trabajo después de haber sido dado de alta por riesgo de trabajo, que requiere de atención médica, quirúrgica, rehabilitación o bien un incremento en su incapacidad parcial permanente otorgada por secuelas del riesgo de trabajo sufrido, y

IV. Enlace. Es el certificado que se expide cuando el periodo anterior al parto excede a los 42 días, para amparar días excedentes como continuación de incapacidades originadas por enfermedad general, por lapsos renovables, desde uno y hasta un máximo de siete días.

El médico tratante o estomatólogo del Instituto, al expedir el certificado de incapacidad inicial determinará el tiempo probable de días para la recuperación de la enfermedad del asegurado, considerando la historia natural de la enfermedad, su gravedad, el tipo de tratamiento utilizado, la edad, comorbilidad y de manera ineludible, el puesto de trabajo que desempeña.

En los casos en que el periodo de incapacidad rebase el lapso estimado para la recuperación y se requiera de la prescripción de días adicionales de incapacidad, el médico tratante o estomatólogo deberá comunicarlo a su jefe inmediato o a quien en su ausencia funja como tal, para que conjuntamente se realice la evaluación clínica del caso, se determinen los días adicionales y las acciones necesarias para lograr la reintegración laboral del paciente. Los certificados de incapacidad temporal para el trabajo subsecuentes o de recaída en esta condición, se expedirán invariablemente con la autorización del jefe inmediato o de quien en su ausencia funja como tal.

Artículo 141. El certificado de incapacidad temporal para el trabajo deberá expedirse tratándose de enfermedad general o riesgo de trabajo considerando días naturales y atendiendo los siguientes criterios:

I. El médico adscrito a los servicios de urgencia podrá expedir certificados de incapacidad temporal para el trabajo, únicamente por el plazo de uno a tres días;

II. El estomatólogo podrá expedir certificados de incapacidad temporal para el trabajo, únicamente por el plazo de uno a siete días, y

III. El médico familiar o no familiar podrá expedir certificados de incapacidad temporal para el trabajo, por el plazo de uno a veintiocho días.

En caso de que se expidan certificados de incapacidad temporal por riesgo de trabajo y el padecimiento agote el término de 52 semanas, se deberá dictaminar la incapacidad permanente o el alta para laborar, de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 58 de la Ley.

Artículo 142. En los casos en que el asegurado haya acudido ante el médico o estomatólogo del Instituto y no se le haya expedido el certificado de incapacidad con carácter de inicial, subsecuente, recaída o enlace que corresponda, el médico tratante o estomatólogo, en los términos establecidos en el artículo anterior, expedirá el documento que ampare el número de días naturales que proceda con la autorización del Director de la Unidad Médica o, en su ausencia, por la persona que lo sustituya, previo análisis de los antecedentes y del expediente clínico. En el supuesto previsto en esta disposición, no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Sexto del presente Reglamento.

Artículo 143. En los casos de incapacidad por maternidad, el lapso que se acredite se determinará en días naturales. Tratándose del certificado de incapacidad prenatal comprenderá los 42 días anteriores a la fecha que se señale como probable del parto.

Cuando la fecha probable del parto determinada por el médico no concuerde con la real de aquél, los certificados de incapacidad que se expidan antes del parto y después del mismo, deberán ajustarse a lo siguiente:

I. Si el periodo anterior al parto excede a los 42 días, para amparar los días excedentes se expedirán certificados de enlace por enfermedad general, por lapsos renovables, desde uno y hasta un máximo de siete días, en los términos establecidos en la fracción IV del artículo 140 de este Reglamento requiriendo el médico o estomatólogo de la autorización de su jefe inmediato o de quien en su ausencia funja como tal, a partir del segundo periodo de siete días, y

II. En los casos en que el parto ocurra durante el periodo de la incapacidad prenatal, el subsidio corresponderá únicamente a los días transcurridos; los días posteriores amparados por este certificado pagados y no disfrutados serán ajustados respecto del certificado de incapacidad posparto, cuando la asegurada no haya estado bajo control y tratamiento médico institucional o cuando se trate de producto prematuro.

El certificado de incapacidad posparto se expedirá invariablemente por 42 días a partir de la fecha del parto.

Las disposiciones anteriores se aplicarán exclusivamente a mujeres aseguradas.

Artículo 144. En el caso de que los servicios médicos del Instituto ordenen el traslado de un asegurado para su atención médica de una unidad a otra, y éste se encuentre incapacitado para laborar, el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, deberá ser expedido inicialmente por el médico o estomatólogo que envía al enfermo y amparará el periodo necesario para la llegada del paciente a su destino y consulta respectiva. El médico o estomatólogo que reciba al paciente expedirá el certificado de incapacidad temporal para el trabajo subsecuente, a partir de la fecha siguiente a la que expire el plazo cubierto por el certificado expedido previamente, anotando en el recuadro correspondiente el diagnóstico y la validación o rectificación del tiempo probable de días para su recuperación, considerando lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento.

Artículo 145. Si el asegurado enferma en circunscripción distinta a la de su adscripción, y en ella existen servicios del Instituto, deberá acudir a la unidad de atención médica más cercana. En este caso, el médico tratante expedirá el certificado de incapacidad temporal para el trabajo respectivo, siempre que la enfermedad

del paciente le impida desempeñar su trabajo, con la autorización previa del Director de la Unidad Médica o de la persona que en su ausencia funja como tal, quien hará del conocimiento de la Unidad Médica de adscripción del asegurado estos hechos.

En caso de hospitalización del asegurado en servicios médicos no institucionales ubicados en la circunscripción a la que está adscrito o en otra donde existan servicios médicos del Instituto, el asegurado o su familiar deberá dar aviso de su enfermedad al Director o a la persona que en su ausencia funja como tal en la Unidad Médica del Instituto a la que está adscrito o a la más cercana al lugar en donde se encuentre hospitalizado, en un lapso no mayor de 72 horas a partir del día de su hospitalización. El Director de la Unidad Médica del Instituto enviará un médico o gestionará la visita por parte de la unidad más cercana, para que verifique si el paciente está hospitalizado, su enfermedad, su estado de incapacidad y, de ser procedente, se expida el certificado de incapacidad temporal para el trabajo correspondiente.

Artículo 146. Si el asegurado enferma o se hospitaliza en circunscripción donde no existan los servicios médicos institucionales, el aviso de la enfermedad que le impida laborar, deberá reportarlo, por sí o a través de alguna persona o familiar, al Director de la Unidad Médica del Instituto más cercana al sitio en que se encuentre, dentro de los siete días naturales siguientes al inicio de la enfermedad o de la hospitalización.

El certificado de incapacidad temporal para el trabajo respectivo se otorgará después de que el servicio médico del Instituto hubiere comprobado plenamente la imposibilidad física o mental del asegurado para trabajar, debiendo contener en todos los casos, firma y fecha de autorización del Director de la referida Unidad, quien hará del conocimiento de la unidad de adscripción del asegurado estos hechos.

Artículo 147. Podrán expedirse certificados de incapacidad temporal para el trabajo en reposición de otros, en los siguientes casos:

I. Si el asegurado extravía su copia o el duplicado correspondiente al patrón, y requiere se le reponga, y

II. Cuando el extravío del original le suceda al personal institucional.

En ambos casos se deberá solicitar la reposición por escrito al Director de la Unidad Médica de adscripción del asegurado, quien en forma conjunta con los servicios institucionales de prestaciones económicas, verificará la procedencia de dicha reposición en los términos establecidos en los procedimientos vigentes.

En caso de proceder la reposición, el médico tratante, estomatólogo o el jefe inmediato de éstos, reexpedirá el certificado, registrando el evento en el expediente clínico. De igual manera el Director de la Unidad Médica dará aviso del extravío del certificado de incapacidad anterior a los servicios institucionales de prestaciones económicas y ordenará la cancelación del original o las copias que existan del certificado de incapacidad temporal extraviado.

Artículo 148. En los casos en los que exista traslape de días de incapacidad entre dos certificados de incapacidad temporal para el trabajo, los servicios institucionales de prestaciones económicas realizarán los ajustes correspondientes en cuanto al pago de subsidios.

Artículo 149. Si el asegurado se niega a ser hospitalizado o abandona sin la autorización debida el tratamiento prescrito por el médico tratante o estomatólogo del Instituto, no se le expedirá certificado de incapacidad temporal para el trabajo por este periodo.

Artículo 150. Cuando la enfermedad general incapacite al asegurado para su actividad laboral habitual, se le amparará el tiempo que amerite con certificados de incapacidad temporal para el trabajo desde uno a veintiocho días y hasta el límite de cincuenta y dos semanas, para el mismo padecimiento, registrándose invariablemente el diagnóstico inicial en los certificados de incapacidad subsecuentes.

Se podrán expedir certificados de incapacidad temporal para el trabajo hasta por veintiséis semanas posteriores a las cincuenta y dos antes señaladas, que serán considerados como prórroga, previa revisión del paciente y del expediente clínico por parte del médico tratante y del jefe inmediato o de quien en su ausencia funja como tal.

Artículo 151. En todos los casos, se registrarán en el expediente clínico o nota de referencia y contrarreferencia del asegurado, los siguientes conceptos de los certificados de incapacidad temporal para el trabajo iniciales, subsecuentes, recaídas y enlace:

I. Diagnóstico;

II. Folio;

III. Ramo de seguro;

IV. Fecha de inicio;

V. Fecha de expedición del certificado;

VI. Días que ampara el certificado;

VII. Días probables para la recuperación de la enfermedad;

VIII. Días de incapacidad temporal para el trabajo acumulados;

IX. Nombre del puesto específico de trabajo y centro de trabajo, y

X. Nombre, firma y matrícula del médico que expide y en su caso, de su jefe inmediato y, en su ausencia, de quien funja como tal.

Cuando el certificado de incapacidad se haya expedido en otra unidad médica distinta a la de la adscripción del asegurado, se incorporará al expediente clínico de su unidad de adscripción la nota respectiva que haga constar la expedición del certificado de incapacidad.

Artículo 152. Los servicios médicos harán llegar dentro de las 24 horas posteriores a su emisión los certificados de incapacidad temporal para el trabajo expedidos en Unidades Médicas de primer nivel y hasta en un máximo de 48 horas los emitidos en los hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a los servicios institucionales de prestaciones económicas correspondientes, a través de relación autorizada por el director de la unidad médica expedidora.

Capítulo II
De los casos de riesgos de trabajo

Artículo 153. La expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo en los casos de riesgos de trabajo, ya sea por accidente o enfermedad de trabajo, deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

I. En cuanto a los riesgos reclamados como de trabajo, cuando la lesión o enfermedad impidan el desempeño del trabajo, el certificado de incapacidad temporal inicial se expedirá a título de probable riesgo por un periodo de uno y hasta por tres días, para la calificación del riesgo sufrido; si la lesión o enfermedad no impiden el desempeño del trabajo, no deberá expedirse certificado de incapacidad temporal para el trabajo inicial y deberá elaborarse inmediatamente nota o constancia o dictamen de alta por riesgo de trabajo, notificando al asegurado que deberá reintegrarse al trabajo y, en su caso, realizar el trámite de calificación del riesgo a través de un familiar o fuera de su horario de labores, y

II. Al calificarse el riesgo reclamado como de trabajo, el certificado de incapacidad temporal inicial o de recaída que proceda, se determinará como accidente o enfermedad de trabajo, según corresponda, de acuerdo al procedimiento normativo aplicable.

Artículo 154. Si la lesión derivada de un riesgo de trabajo incapacita para trabajar al asegurado, se le expedirán certificados de incapacidad dentro del término que señala el artículo 58 de la Ley, hasta su alta, emitiendo invariablemente el dictamen de alta por riesgo de trabajo, para su entrega al asegurado, registrándose esto en el expediente clínico o nota médica.

En caso de presentar secuelas discapacitantes derivadas del riesgo de trabajo sufrido, se le dictaminará la incapacidad permanente parcial o total, para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley.

Artículo 155. La expedición del certificado de incapacidad temporal para el trabajo posterior al alta médica o dictamen de incapacidad permanente, por agravamiento o complicación del padecimiento, se hará a título de recaída por el mismo riesgo de trabajo en los términos que establece el artículo 62 de la Ley, así como el procedimiento normativo correspondiente.

Artículo 156. En el caso de que un asegurado incapacitado por riesgo de trabajo o recaída se encuentre en condiciones de reintegrarse a su trabajo y sea dado de alta a través del documento institucional correspondiente, deberá suspenderse la expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo a partir de la fecha en que el médico tratante determine para el reinicio de sus labores.

De igual manera, se suspenderá la expedición de certificados de incapacidad a partir de que se dictamine por el servicio médico institucional de salud en el trabajo, la incapacidad total o parcial permanente, en términos de la Ley y la Ley Federal del Trabajo, o cuando ocurra la muerte del trabajador.

Para los efectos de los casos mencionados en este artículo, cuando durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año de que se trate, el Instituto no tenga conocimiento o registro de información de expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo subsecuentes o de recaída en un periodo mayor a tres semanas, éstos se considerarán como casos de riesgos de trabajo terminados. Asimismo, los casos dictaminados con incapacidad permanente o defunción por riesgos de trabajo por laudos o convenios se considerarán como casos terminados a partir de la fecha en que se dictaminen o reclamen ante el Instituto. Lo anterior a efecto de que los patrones puedan determinar su siniestralidad y calcular la prima que deberán pagar en el seguro de riesgos de trabajo.

Capítulo III
De la retroactividad

Artículo 157. El certificado de incapacidad temporal para el trabajo con efecto retroactivo es el documento que con carácter inicial, subsecuente o recaída se otorga al asegurado para amparar una incapacidad ocurrida en fecha anterior a aquella en que tenga conocimiento el médico tratante o estomatólogo del Instituto o en este mismo caso, para cubrir tiempo no amparado entre dos certificados de incapacidad expedidos con anterioridad.

Artículo 158. Cuando el asegurado solicite que se le expida certificado de incapacidad temporal para el trabajo para cubrir tiempo no amparado entre dos certificados de incapacidad expedidos anteriormente, el médico tratante o estomatólogo del Instituto deberá revisar el expediente clínico del asegurado, así como los documentos que éste presente para hacer constar su petición y, de ser procedente, le expedirá el certificado de incapacidad solicitado en los términos del artículo 160 de este Reglamento.

Artículo 159. Cuando el asegurado solicite certificado de incapacidad con efecto retroactivo porque no acudió a recibir atención médica en el Instituto, deberá presentar los estudios clínicos, antecedentes y demás elementos que comprueben su padecimiento y el tratamiento recibido.

Con base en lo anterior, el médico tratante del Instituto a quien se le haga dicha petición, determinará si médicamente resulta procedente admitir que tuvo incapacidad temporal para el trabajo y de ser así, establecerá la fecha probable del inicio de la enfermedad y los días de incapacidad que amparará el certificado de incapacidad con efecto retroactivo.

Artículo 160. La expedición de certificados de incapacidad con efecto retroactivo deberá sustentarse en la opinión del médico tratante y en el análisis de la documentación comprobatoria presentada por el asegurado; asimismo, se sujetará a las reglas siguientes:

I. El médico tratante, de ser procedente, expedirá el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, con efecto retroactivo, hasta por 2 días anteriores a la fecha en que se solicita su expedición, contando con el visto bueno del Director de la Unidad Médica o, en su ausencia, de la persona que lo sustituya, y

II. Si se solicita que el certificado con efecto retroactivo ampare 3 o más días de incapacidad temporal para el trabajo, anteriores a la fecha en que se solicita, deberá someterse su expedición al acuerdo y resolución del órgano colegiado competente.

Si a juicio del órgano colegiado no es procedente la expedición del certificado de incapacidad temporal para el trabajo con efecto retroactivo, se deberá informar por escrito al peticionario, sobre las razones en que se fundamenta la negativa.

Artículo 161. Tratándose de la fracción II del artículo anterior, la solicitud de certificados de incapacidad temporal para el trabajo con efecto retroactivo, acompañada de la opinión médica respectiva, será turnada por el Director de la Unidad Médica o, en su ausencia, por la persona que lo sustituya, al área de Atención y Orientación al Derechohabiente que corresponda, para su presentación al órgano colegiado competente. En el trámite de la referida solicitud no se aplicará el Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD

Capítulo I
De la educación del personal de salud

Artículo 162. El Instituto, a través de los órganos normativos competentes promoverá, facilitará y regulará la realización de actividades educativas de formación y de actualización permanente que favorezcan la superación individual y colectiva de su personal técnico, profesional y directivo encargado del cuidado de la salud, a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios que otorga a los derechohabientes.

Dichas actividades estarán encaminadas a ampliar y diversificar las oportunidades educativas para el personal de salud, preferentemente a las orientadas a promover, desarrollar y perfeccionar las aptitudes propias del aprendizaje autónomo y las específicas de cada tipo de actividad técnica, profesional y directiva.

Para dar cumplimiento a lo anterior, con base en criterios educativos y técnicos, se promoverá la asignación de becas del personal del área de la salud.

Artículo 163. El Instituto coadyuvará con el Sistema Educativo Nacional en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de la salud, para lo cual podrá autorizar la utilización de sus unidades de atención médica como campo clínico para la formación de los alumnos de las escuelas y facultades, públicas

y privadas, que imparten carreras del área de la salud a nivel técnico, de licenciatura y de postgrado, mediante los convenios de colaboración científica y académica que celebre, conforme a los cuales se regulará el ingreso, la permanencia y el egreso de los alumnos, y propiciará el adecuado desarrollo del perfil diseñado para cada nivel y carrera para el futuro profesional.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, así como tratándose de cualquier otro aspirante, nacional o extranjero, que pretenda ingresar a sus unidades de atención médica o instalaciones educativas, éstos deberán proporcionar los datos y documentos que requiera el Instituto, en los términos que establezca el Consejo Técnico.

En el caso de instituciones educativas que soliciten la autorización de campo clínico, y a efecto de celebrar el convenio de colaboración correspondiente, deberán proporcionar todos los datos y documentos que les sean requeridos, en los términos que establezca el Consejo Técnico.

Artículo 164. Los recursos financieros que se obtengan para el fomento de la educación en salud en el Instituto, por concepto de cuotas de recuperación por la prestación de servicios educativos para la formación y educación continua, aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se administrarán a través del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) o de los mecanismos administrativos que determine el Instituto. El Consejo Técnico aprobará las disposiciones normativas relacionadas con la operación de dicho Fondo y, en su caso, las referentes a los mecanismos mencionados.

Capítulo II
De la investigación en salud

Artículo 165. El Instituto promoverá y propiciará la realización de investigación en salud, como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, que puede llevar a la mejora de la calidad de la atención que se otorga, así como para la formación y capacitación del personal de salud.

Artículo 166. Los temas de las investigaciones, con el propósito de mejorar la salud, considerarán el proceso de la enfermedad en su sentido más amplio, abarcando la investigación básica, la clínica, la epidemiológica, los aspectos sociales y los sistemas de salud.

Artículo 167. La investigación en salud se llevará a cabo conforme a la normatividad vigente, a los lineamientos de la ética médica y de la buena práctica clínica, señalados en la Ley General de Salud y de acuerdo con los mecanismos de regulación y control de las actividades de investigación en salud establecidos por el Instituto.

Artículo 168. El Instituto favorecerá las actividades orientadas a la obtención de fondos externos para el apoyo de proyectos relacionados con la investigación en salud.

Artículo 169. Los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigaciones en salud por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación que se realiza en el Instituto, se administrarán a través del Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI), o por medio de los mecanismos administrativos que determine el Instituto. El Consejo Técnico aprobará las disposiciones normativas relacionadas con la operación de dicho Fondo y, en su caso, las referentes a los mecanismos mencionados.

Artículo 170. El Instituto promoverá la difusión de las investigaciones realizadas, a través de su publicación en libros y revistas científicas nacionales e internacionales, así como su presentación en foros de investigación, y fomentará la utilización de sus resultados en la toma de decisiones del personal directivo y en la solución a los problemas de la atención a la salud de los derechohabientes.

Artículo 171. Los investigadores y las instancias institucionales correspondientes informarán de sus actividades y participarán en la evaluación de la investigación para conducir, reorientar y facilitar los procesos de investigación en el Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Servicios Médicos aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 401/96, de fecha 23 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, así como los acuerdos y disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.